

*PROGRAMAS Y USOS ESCRITURARIOS  
EN EL MONASTERIO DE SAN SALVADOR DE LEIRE  
ENTRE LOS SIGLOS XI Y XII*

Facultad de Letras. UPV-EHU  
Departamento de Filología e Historia

Doctoranda: Nora Igartua Ugarte  
Director: Juan José Larrea Conde

Vitoria-Gasteiz, octubre de 2023

*Ene ama, Begoña Ugarte,  
oroituz*



## ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	23
--------------	----

### CAPÍTULO I.

#### PRESENTACIÓN DE LA PANCARTA DE SAN SALVADOR DE LEIRE

1. El fondo documental más antiguo de Leire.	29
1.1. Pergaminos sueltos (ss. XI y XII).	30
1.2. Becerro Antiguo (s. XII).	30
1.3. <i>Translatio</i> de los cuerpos de las mártires Nunilo y Alodia (s. XI).	31
1.4. <i>Catálogo</i> de los reyes enterrados en Leire (¿s. XI?).	32
2. Estudio de la pancarta de Leire.	32
2.1. Clasificación tipológica	32
2.2. Materialidad. Descripción física de la pancarta de Leire.	40
2.2.1. Elementos paratextuales del recto.	43
2.2.2. Anotaciones modernas sin fechar.	46
2.3. Disposición documental/espacial.	50
2.4. Aparato diplomático.	53
2.4.1. Invocación.	53
2.4.2. Notificación.	54
2.4.3. Intitulación.	55
2.4.4. Dirección.	55
2.4.5. Exordio, exposición o preámbulo.	56
I. Composición de las arengas.	57
II. Advocación y reliquias de las mártires Nunilo y Alodia.	63
▪ Relato del traslado de los cuerpos de Nunilo y Alodia.	67
▪ Problema de las fechas del traslado.	70
2.4.6. Disposición.	74
2.4.7. Corroboración.	75
2.4.8. Escatocolo.	75
I. Fórmulas finales imprecatorias.	75
II. El altar como lugar de depósito de las escrituras.	77
III. Data crónica.	79
3. Conclusiones del estudio de la pancarta de Leire.	80

## CAPÍTULO II.

### LOS PERGAMINOS EN ESCRITURA VISIGÓTICA DEL ARCHIVO DE LEIRE

1. Contexto material de la pancarta: el archivo de Leire.	82
2. Pergaminos sueltos del archivo de Leire.	82
2.1 Pergaminos de Leire escritos en letra visigótica.	85
2.1.1. Procesos de producción.	85
I. Soportes.	86
II. Medidas/dimensiones.	87
III. Pliegues.	87
IV. Signos de validación.	87
V. Tipos de letra.	87
▪ Análisis de los grupos gráficos.	89
- Desde mediados del siglo XI hasta el cartulario del abad Raimundo: A, B, C, D, E.	91
- Posteriores al cartulario del abad Raimundo: A, B, C, D.	100
- Siglo XII (¿finales?): A, B, C, D.	97
- Sin determinar: A, B.	101
VI. Conclusiones sobre pergaminos sueltos de Leire.	103
2.1.2. Procesos de conservación de las piezas.	104
2.1.3. Transmisión de la documentación.	116
I. Pergaminos con los documentos equivalentes a P1, P2 y P3.	118
▪ Pergaminos con los documentos equivalentes a P1:1404/2 y Comptos.	118
▪ Pergaminos con los documentos equivalentes a P2:1404/3 y 1404/4.	119
▪ Pergaminos con los documentos equivalentes a P: 1404/5 y variantes modernas.	120
- Contexto gráfico.	120
- Unidades textuales.	124
- Otros elementos materiales de 1404/5.	127
II. Pergaminos de Sancho el Mayor.	128
▪ Pergaminos con los documentos de 1015: 1404/8, 1404/9 y 1404/10.	129
▪ Pergaminos con el documento de 1022: 1404/11 y 1404/12.	130
▪ Pergaminos con el documento 1023: 1404/13 y 1404/14.	131
III. Pergaminos de Sancho Ramírez.	133
▪ Pergaminos con el documento de [1069-1070?]: 1404/18, 1404/19, 1404/20, 1404/21 y 1405/1.	132
▪ Pergaminos con el documento de 1090: 1405/7 y 1405/8.	134
▪ Pergaminos vinculados a la figura de Sancho Ramírez.	134

- Bulas papales: 1405/2.	134
IV. Pergaminos de particulares.	135
▪ Pergaminos con el documento de 1075: 1405/3 y 1405/4.	135
▪ Pergaminos con el documento de 1095: 1405/9 y 1405/11.	135
3. La transmisión de los pergaminos sueltos con respecto al Becerro Antiguo.	135
3.1. Fases de composición.	136
3.1.1. Cuaderno 1.	136
▪ Cartulario del abad Raimundo, folios 1 al 6.	136
▪ Cartulario de los abades García y Pedro, folios 7 al 12.	137
3.1.2. Cuaderno 2.	137
▪ Continuación del cartulario de los abades García y Pedro (folio 13) y posteriores (folios 14 al 16).	137
3.1.3. Cuadernos 3 al 9.	138
▪ Cartulario del abad Raimundo, folios 17 al 128.	138
4. Conclusiones sobre los pergaminos en escritura visigótica del archivo de Leire.	143

### CAPÍTULO III.

#### ANÁLISIS COMPARATIVO-FORMAL. TIPOS Y PERIODOS DE USO DE LAS EXPRESIONES COMUNES A LA PANCARTA DENTRO Y FUERA DEL MONASTERIO DE LEIRE

##### PRIMERA PARTE

1. El corpus documental comparado.	145
1.1. Criterios cronológicos y territoriales.	145
1.2. Conjuntos documentales.	147
1.2.1. Pergaminos sueltos: datados y no datados.	151
I. Fondos monásticos.	154
▪ Archivo Real y General de Navarra	154
▪ Archivo Histórico Nacional.	154
▪ Fondos propios de archivos monásticos.	154
▪ Real monasterio de las Benedictinas de Jaca, fondos propios.	155
II. Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.	155
III. Fondos catedralicios.	155
IV. Otro tipo de archivos.	155
1.2.2. Cartularios.	155
I. Cartularios del siglo XI.	156
▪ Becerro Gótico de San Pedro de Cardeña.	156
▪ Libro Gótico de San Juan de la Peña.	157
II. Cartularios del siglo XII.	157
▪ Becerro Antiguo de Leire.	157
▪ San Pedro de Siresa.	157

▪ Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla.	158
III. Cartularios del siglo XIII.	158
▪ Becerro de Santa María la Real de Irache.	158
▪ Libro Redondo de la Catedral de Pamplona.	158
▪ Cartulario del Chantre (Catedral de Pamplona).	158
▪ Cartoral de Lérida.	159
IV. Dos cartularios franceses de los siglos XII-XIII.	159
▪ Cartulario de Santa Fe de Conques.	159
▪ Cartulario de San Saturnino de Toulouse.	159
1.3. Método de trabajo.	160
1.3.1. Compilaciones textuales.	161
1.3.2. Series o elementos seriados.	163
1.3.3. Los tipos diplomáticos.	164
1.3.4. Periodización del uso de las series.	164
1.3.5. Los registros.	168
1.4. Aparato diplomático sometido al examen formal.	168

## SEGUNDA PARTE

2. Invocaciones.	172
2.1. Invocaciones en la documentación de Leire.	172
2.2. Invocaciones en la documentación externa.	179
2.2.1. Conjunto de originales y copias coetáneas.	180
I. Invocaciones genéricas y simples: <i>In/Sub Dei nomine</i> , trinitaria y cristológica.	184
II. <i>Invocaciones compuestas: In Dei nomine/Trinidad</i> , trinitarias y cristológicas.	186
III. <i>Evolución del uso de los distintos tipos de invocaciones.</i>	189
2.2.2. Conjunto de copias por siglos.	196
I. Invocaciones genéricas y simples: <i>In/Sub Dei nomine</i> , trinitaria y cristológica.	199
II. Invocaciones compuestas: <i>In Dei nomine/Trinidad</i> , trinitarias, cristológicas y marianas.	201
III. Evolución del uso de los distintos tipos de invocaciones.	203
2.2.3. Conjunto de copias en letra visigótica y carolina.	206
I. Invocaciones genéricas y formas simples: <i>In/Sub Dei nomine</i> , <i>Sub diuine clementia</i> , trinitarias y cristológicas.	207
II. Invocaciones compuestas y combinadas.	208
III. Evolución del uso de los distintos tipos de invocaciones en varios archivos.	209
2.2.4. Conjunto de pergaminos pseudoriginales.	212

I. Invocaciones genéricas y simples.	212
II. Invocaciones compuestas y combinadas: trinitarias y cristológicas.	213
III. Evolución del uso de los distintos tipos de invocaciones en San Juan de la Peña y San Victorián de Sobrarbe.	213
2.3. Conclusiones en torno a las invocaciones.	214
3. Intitulaciones.	219
3.1. Intitulaciones en las piezas sueltas del monasterio de Leire.	221
3.2. Intitulaciones en el Becerro Antiguo de Leire.	223
3.3. Intitulaciones en la documentación externa a Leire.	226
3.3.1. Conjunto de originales y copias coetáneas.	227
3.3.2. Periodización de las intitulaciones.	228
3.3.3. Conjunto de copias por siglos.	230
▪ Copias del siglo XII.	231
3.4. Conjunto de las copias en letra visigótica y carolina.	233
3.5. Conjunto de los pseudoriginales.	235
3.6. Conclusiones. San Juan de la Peña y Santa María de Irache como referentes formales.	237

### TERCERA PARTE

4. Preámbulos: arengas y /o exposición de motivos.	244
4.1. La forma de las arengas en la documentación de Leire.	244
4.1.1. El uso de las series en la documentación legerense.	245
I. Serie I. Las formas verbales impersonales y conjugadas.	246
II. Series II a V. Las unidades textuales breves y coincidentes con la pancarta.	248
III. Series VI y VII. Serie temáticas.	250
4.1.2. La periodización de los registros de Leire.	252
I. Pergaminos sueltos.	252
II. Becerro Antiguo.	254
4.1.3. Tipos documentales que contienen las series legerenses.	255
I. Pergaminos sueltos.	255
II. Becerro Antiguo.	257
4.1.4. Evolución de las series en las piezas sueltas y en el Becerro Antiguo.	258
4.1.5. Conclusiones en torno a los preámbulos en la documentación legerense.	260
4.2. Estudio de las series de la documentación externa a Leire.	261
4.2.1. Formas verbales impersonales y conjugadas.	261
I. Forma <i>cogitans</i> y variantes.	264
II. Forma <i>sciens</i> y variantes.	266

III. Forma <i>timens</i> y variantes.	268
4.2.2. Las unidades textuales breves y coincidentes.	272
I. Vigilia, ayuno y limosna.	272
4.2.3. Series temáticas: arengas con filiación temática y coincidencia textual parcial.	272
I. Problemas para la datación del material documental.	275
II. Series temáticas en pergaminos datados: originales y copias coetáneas.	276
III. Series temáticas en pergaminos no datados.	277
▪ Subconjunto 46: pergaminos por siglos.	278
▪ Subconjunto 26: copias en letra visigótica.	279
▪ Subconjunto 22: pseudoriginales.	280
IV. Series temáticas en cartularios.	280
V. Conclusiones en torno a las arengas en la documentación externa a Leire.	281
4.2.4. Evolución de las series por archivos.	286
I. Piezas datadas.	286
II. Piezas no datadas.	288
▪ Subconjunto 46: pergaminos por siglos en letra visigótica y carolina.	288
▪ Subconjunto 26: copias en letra visigótica.	290
▪ Subconjunto 22: pseudoriginales.	290
▪ Conclusiones en torno a las piezas no datadas.	291
III. Cartularios.	291
4.2.5. El tipo documental con arengas o motivos religiosos.	294
I. Pergaminos datados.	294
▪ Documentación real.	294
▪ Documentación de particulares.	296
II. Pergaminos sueltos no datados.	298
▪ Subconjunto 46.	298
-Documentación real.	298
-Documentación de particulares.	300
▪ Subconjunto 26.	302
-Documentación real.	302
-Documentación de particulares.	303
▪ Subconjunto 22.	304
III. Cartularios.	307
▪ Documentación real.	307
▪ Documentación de particulares.	310
IV. Conclusiones del apartado relativo al tipo documental con arengas o motivos religiosos.	312

4.2.6. El paisaje formal de las series temáticas.	315
I. Evolución de las series por periodos y archivos.	316
▪ Piezas datadas.	316
▪ Piezas no datadas.	322
- Subconjunto 26.	324
- Subconjunto 22.	325
▪ Cartularios.	326
II. Conclusiones sobre el paisaje formal de las series temáticas.	329
4.2.7. Constantes formales. Núcleos con identidad escrituraria: casos de San Juan de la Peña y Santa María de Irache.	332
4.2.8. Conclusiones sobre el análisis serial en las arengas.	336

#### CUARTA PARTE

5. La estructura de las fórmulas conminatorias o cláusulas sancionales.	342
5.1. Las series conminatorias.	344
5.2. Las cláusulas conminatorias en la documentación de Leire.	345
5.2.1. Periodización de los registros de Leire.	345
5.2.2. Tipos documentales que contienen las series legerenses.	349
I. Piezas sueltas.	349
II. Becerro Antiguo de Leire.	353
5.2.3. Evolución del uso de las series legerenses.	356
I. Serie II.	356
II. Subserie I.2.	358
III. Subserie I.3.	359
5.2.4. Conclusiones de las cláusulas conminatorias en la documentación de Leire.	362
5.3. Estudio de las series conminatorias en la documentación externa a Leire.	363
5.3.1. Series en pergaminos datados: originales y copias coetáneas.	364
5.3.2. Series en pergaminos no datados.	364
I. Subconjunto 23: copias por siglos.	364
▪ Siglos XI y XI-XII.	365
▪ Siglo XII.	365
II. Subconjunto 24: copias en visigótica.	366
III. Subconjunto 20: pseudoriginales.	367
5.3.3. Series en cartularios.	367
5.3.4. Conclusiones al estudio de las series conminatorias en la documentación externa a Leire.	368
5.4. Evolución de los registros por archivos.	369
5.4.1. Piezas datadas.	369
5.4.2. Piezas no datadas.	370

I. Subconjunto 23: copias por siglos.	370
II. Subconjunto 24: copias en letra visigótica.	371
III. Subconjunto 20: pseudoriginales.	371
5.4.3. Cartularios.	372
5.5. El tipo documental de las series conminatorias.	373
5.5.1. Pergaminos datados.	373
I. Documentación real.	373
II. Documentación de particulares.	376
5.5.2. Pergaminos no datados.	378
I. Subconjunto 23: pergaminos por siglos.	378
▪ Documentación real.	385
▪ Documentación de particulares.	386
II. Subconjunto 24: copias en letra visigótica.	382
▪ Documentación real.	382
▪ Documentación de particulares.	384
III. Subconjunto 20: pseudoriginales.	385
▪ Documentación real.	385
▪ Documentación de particulares.	386
5.5.3. Cartularios.	387
I. Documentación real.	387
II. Documentación de particulares.	390
5.5.4. Conclusiones sobre el tipo documental de las series conminatorias.	392
5.6. El paisaje formal de las series conminatorias.	393
5.6.1. Evolución de las series por periodos y archivos.	393
I. Pergaminos datados.	393
II. Pergaminos no datados.	396
▪ Subconjunto 23: pergaminos por siglos.	396
▪ Subconjunto 24: copias en letra visigótica.	397
▪ Subconjunto 20: pseudoriginales.	398
III. Cartularios.	399
IV. Conclusiones sobre el paisaje formal de las series conminatorias.	402
5.7. Aspectos formales de la práctica escrituraria en Santa María de Irache y San Juan de la Peña.	404
5.7.1. Santa María de Irache.	405
5.7.2. San Juan de la Peña.	407
5.8. Conclusiones sobre el análisis serial de las cláusulas conminatorias.	411
6. Conclusiones finales del capítulo de análisis formal: invocaciones, intituciones, arengas y cláusulas conminatorias.	415



## CAPÍTULO IV.

### UN EJEMPLO DE INTERTEXTUALIDAD: LAS ARENGAS DE LA PANCARTA Y EL TESTAMENTO DE GUILLERMO X, CONDE DE POITIERS Y DUQUE DE AQUITANIA 423-427

## CAPÍTULO V.

### USOS ESCRITURARIOS EN LEIRE ANTERIORES A SU PRIMER CARTULARIO

1. Influencias gráficas.	428
1.1. Códice de Roda.	429
1.1.1. Descripción del códice.	429
1.1.2. Contenido del códice.	430
1.1.3. Rasgos paleográficos.	433
1.1.4. Estilos de la escritura visigótica en el Códice de Roda: rasgos comunes y específicos de cada tipo.	436
I. Rasgos comunes en los tipos de letra visigótica del Códice de Roda.	437
II. Los estilos caligráficos.	438
▪ Sector A del Códice de Roda: E1A, E2A, E3A.	438
▪ Sector B del Códice de Roda: E1B, E2B, E3B, E4B, E5B, E5B1, E5B".	446
III. Otros estilos no identificados.	467
▪ Estilos del folio 231v.	467
▪ Estilo del folio 232r-v: ¿E2B, E3B o E4B?	468
1.1.5. Conclusiones sobre estilos de la escritura visigótica en el Códice de Roda.	470
1.2. <i>Libellus a regula sancti Benedicti substratus</i> .	471
1.2.1. Descripción del códice.	471
1.2.2. Rasgos paleográficos.	473
1.2.3. Conclusiones sobre la influencia del <i>Libellus</i> en Leire.	478

## CAPÍTULO VI.

### PROGRAMAS ESCRITURARIOS EN LEIRE EN UNA PERSPECTIVA CON LOS CÓDICES DE ALBELDA Y RODA

1. La pancarta. Contenidos comunes con Roda y Albelda.	480
1.1. Las genealogías pamplonesas.	481
1.2. Las crónicas pamplonesas y la <i>Additio</i> de Albelda.	482
1.3. Conclusiones de la comparativa entre la pancarta y los textos rotenses.	485
2. El <i>Catálogo de los reyes enterrados en el monasterio de Leire</i> .	486

2.1. La estructura de la memoria regia.	489
2.1.1. El bloque de los reyes antiguos.	489
2.1.2. La confusión que parte de Sancho II Abarca.	489
2.1.3. Reyes remotos.	490
2.1.4. El papel central de Fortún Garcés.	491
3. La construcción de la memoria en el <i>scriptorium</i> de Leire hasta la elaboración de su primer cartulario.	498
3.1. Mecanismos, estrategias y productos de la memoria escrita.	499
3.2. Contexto de producción de los programas escriturarios.	500
CONCLUSIONES	505
BIBLIOGRAFÍA	512
ANEXOS CON MATERIAL AUXILIAR	532
(CAPÍTULO I)	
1. Transcripción del pergamino AHN, carp. 1404, n. 1 (pancarta).	534
2. Arengas de la pancarta.	538
3. Tabla de versiones del pergamino AHN, carp. 1404, n. 1 (pancarta).	540
4. Transmisión del Becerro Antiguo.	546
(CAPÍTULO II)	
1. Tabla de los pergaminos sueltos y equivalencias con DML y la Colección diplomática de la Catedral de Pamplona.	547
2. 39 pergaminos del archivo de Leire (pancarta excluida).	551
3. Medidas/dimensiones de los pergaminos visigóticos de Leire.	559
4. Rasgos de los pergaminos, según clasificación cronológica propuesta.	564
5. Rasgos gráficos de los pergaminos de Leire.	586
6. Clasificación por carpetas y tipos de letra.	594
7. Rasgos gráficos de la <i>Historiae adversus paganos</i> de Paulo Orosio y 1404/5.	595
8. Transcripción de la pieza 1404/5.	597
9. Comparación el tenor documental entre 1404/5 y pancarta (P3).	598
10. Transmisión de la documentación analizada en piezas sueltas y en el Becerro Antiguo (cartulario de Raimundo y posteriores).	599
(CAPÍTULO III)	
1. Pergaminos sueltos: fondos de AHN del monasterio de Leire.	603

2. Pergaminos sueltos: fondos de otros archivos.	604
3. Documentación externa. Arengas. Registros en piezas sueltas y cartularios. Equivalencia textual.	605
4. Documentación externa. Arengas. Registros en piezas sueltas y cartularios. Series temáticas.	606
5. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Registros en pergaminos sueltos y cartularios. Series equivalentes a la pancarta.	639
6. Leire. Invocaciones en piezas sueltas (según data crónica y fecha de creación de material).	666
7. Leire. Invocaciones en el Becerro Antiguo.	670
8. Documentación externa. Registros de invocaciones en pergaminos sueltos por archivos y conjunto documental.	676
9. Documentación externa. Invocaciones en piezas originales y copias coetáneas.	677
10. Documentación externa. Cuadro resumen de las invocaciones en las piezas datadas.	681
11. Documentación externa. Invocaciones en copias de pergamino clasificadas por siglos.	681
12. Documentación externa. Invocaciones genéricas y simples en copias de pergamino de los siglos XI, XI-XII y XII por archivos.	685
13. Documentación externa. Invocaciones compuestas en copias de pergamino de los siglos XI, XI-XII y XII por archivos.	687
14. Documentación externa. Cuadros resumen de invocaciones genéricas y compuestas en copias de pergamino de los siglos XI, XI-XII y XII.	688
15. Documentación externa. Invocaciones en copias de pergamino en letra visigótica y carolina.	689
16. Documentación externa. Invocaciones genéricas en copias de pergamino en letra visigótica por archivos.	691
17. Documentación externa. Invocaciones compuestas en copias en letra visigótica por archivos.	692
18. Documentación externa. Cuadro resumen de las invocaciones en el conjunto de copias por tipo de letra.	693
19. Documentación externa. Invocaciones en pseudoriginales.	694
20. Documentación externa. Invocaciones genéricas en pseudoriginales por archivo.	694
21. Documentación externa. Invocaciones compuestas en pseudoriginales por archivo.	695
21. Documentación externa. Cuadro resumen de las invocaciones en pseudoriginales.	695
22. Leire. Intitulaciones en piezas sueltas (por data crónica y data de creación de material y reyes).	696

23. Leire. Intitulaciones en el Becerro Antiguo.	699
24. Documentación externa. Registros de intitulaciones en pergaminos sueltos por archivos y conjunto documental.	704
25. Documentación externa. Intitulaciones en originales y copias coetáneas por archivo.	705
26. Documentación externa. Referencias cronológicas de las intitulaciones en originales y copias coetáneas.	706
27. Documentación externa. Intitulaciones por rey en originales y copias coetáneas.	710
28. Documentación externa. Referencias cronológicas de las intitulaciones en copias en pergamino por siglos.	712
29. Documentación externa. Intitulaciones por archivo en copias por tipo de letra.	713
30. Documentación externa. Referencias cronológicas por archivo y rey en copias por tipo de letra.	713
31. Documentación externa. Referencias cronológicas de los registros en pseudoriginales.	714
32. Documentación externa. Intitulaciones por archivo en pseudoriginales.	714
33. Documentación externa. Intitulaciones por rey en pseudoriginales.	715
34. Documentación externa. Intitulaciones en San Juan de la Peña. Originales y copias coetáneas.	715
35. Documentación externa. Intitulaciones en San Juan de la Peña. Copias en pergamino del siglo XII.	715
36. Documentación externa. Registros de arengas/motivaciones religiosas en pergaminos sueltos por archivos y por conjunto documental.	716
37. Documentación externa. Registros de arengas/motivaciones religiosas por cartulario.	716
38. Documentación externa. Arengas. Registros de formas verbales y conjugadas en piezas datadas y no datadas por periodos y archivos.	717
39. Documentación externa. Arengas. Registros de formas verbales y conjugadas en cartularios por periodos y cartularios.	717
40. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de las piezas datadas.	718
41. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas del subconjunto 46.	720
42. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas del subconjunto 26.	722
43. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas del subconjunto 22.	723
44. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros de las piezas datadas por tipo diplomático: documentos reales.	724

45. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros de las piezas datadas por tipo diplomático: documentos particulares. 725
46. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros del subconjunto 46 por tipo diplomático (pergamino el siglo XI y XII): documentos reales. 726
47. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros del subconjunto 46 por tipo diplomático (pergamino el siglo XI y XII: documentos particulares. 727
48. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros del subconjunto 26 por tipo diplomático: documentos reales. 728
49. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros del subconjunto 26 por tipo diplomático: documentos particulares. 729
50. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros del subconjunto 22 por tipo diplomático: documentos reales. 797
51. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros del subconjunto 22 por tipo diplomático: documentos particulares. 730
52. Documentación externa. Arengas. Registros de arengas/motivaciones religiosas en cartularios: formas impersonales y conjugadas. 731
53. Documentación externa. Arengas. Registros de arengas/motivaciones religiosas en cartularios: series temáticas. 731
54. Documentación externa. Arengas. Total de registros cartularios (formas impersonales/conjugadas y series temáticas). 732
55. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros de cartularios por tipo diplomático: documentos reales y formas impersonales y conjugadas. 733
56. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros de cartularios por tipo diplomático: documentos reales y series temáticas. 734
57. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros de cartularios por tipo diplomático: documentos particulares y formas impersonales y conjugadas. 736
58. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros de cartularios por tipo diplomático: documentos particulares y series temáticas. 755
59. Documentación externa. Arengas. Registros desglosados por cartularios, periodos y series. 741
60. Leire. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de las series en los pergaminos sueltos de Leire. 742
61. Leire. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de las series en el Becerro Antigo de Leire: tabla con la edición de los documentos. 745
62. Leire. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de las series en el Becerro Antigo de Leire: tabla de registros con la fecha documental. 749

63. Leire. Cláusulas conminatorias. Tipos documentales de las series del Becerro Antiguo de Leire: documentación real. 749
64. Leire. Cláusulas conminatorias. Tipos documentales de las series del Becerro Antiguo de Leire: documentación real. 751
65. Leire. Cláusulas conminatorias. Tipos documentales de las series del Becerro Antiguo de Leire: documentación particular. 751
66. Leire. Cláusulas conminatorias. Evolución del uso de las series en pergaminos sueltos (según data crónica y periodo de creación material). 753
67. Leire. Cláusulas conminatorias. Evolución del uso de las series en el Becerro Antiguo. 753
68. Leire. Cláusulas conminatorias. Serie II y subseries I.2 y I.3 en pergaminos sueltos. 754
69. Leire. Cláusulas conminatorias. Serie II y subseries I.2 y I.3 en el Becerro Antiguo. 755
70. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Registros de cláusulas conminatorias en pergaminos sueltos por archivos y conjunto documental. 756
71. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de los tipos documentales en las piezas datadas. 757
72. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de los tipos documentales del subgrupo 23. 759
73. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de los tipos documentales del subgrupo 24. 760
74. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de los tipos documentales del subgrupo 20. 761
75. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Referencias de los tipos documentales de los cartularios: documentación real. 763
76. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Referencias de los tipos documentales de los cartularios: documentación de particulares. 766
77. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución cronológica por series/subseries y archivos en las piezas datadas. 771
78. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución cronológica por series/subseries y archivos del subconjunto 23. 772
79. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución cronológica por series/subseries y archivos del subconjunto 24. 773
80. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución cronológica por series/subseries y archivos del subconjunto 20. 773
81. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Registros de cláusulas conminatorias en cartularios. 774
82. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución cronológica por series/subseries y archivos de los cartularios. 774

83. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución de las series/subseries de cartularios: documentación regia.	775
84. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución por periodos (según data crónica) de las series/subseries de la documentación regia.	777
85. Mapa. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Serie I.1 en el subconjunto 23.	778
86. Mapa. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Serie I.1 en el subconjunto 24.	778
87. Mapa. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Serie I.1 en el subconjunto 20.	779
88. Mapa. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Serie I.1 en los cartularios.	779

#### (CAPÍTULO V)

1. Estilos de los textos del sector B.	780
2. Comparativa de iniciales ornamentadas de los sectores A y B.	805
3. Comparativa de rasgos gráficos entre estilos del sector B.	808

#### (CAPÍTULO VI)

1. Diferencias gráficas entre el Códice de Albelda y el Códice de Roda (anotaciones marginales).	812
2. Tabla de transcripciones del <i>Catálogo de los reyes enterrados en Leire</i> .	813

#### ANEXO CON COMPILACIONES TEXTUALES

1. Leire. Arengas. Equivalencias sintácticas (formas verbales impersonales y conjugadas).	819
2. Leire. Arengas. Unidades breves y coincidentes.	822
3. Leire. Arengas. Series temáticas.	826
4. Leire. Cláusulas conminatorias.	832
5. Documentación externa. Pergaminos sueltos: archivos catedralicios, monásticos y de otras entidades.	870
6. Documentación externa. Cartularios. Arengas. Series equivalentes a la pancarta. 1070	
7. Documentación externa. Cartularios. Arengas. Series temáticas equivalentes a la pancarta y coincidencias textuales parciales.	1079
8. Documentación externa. Cartularios. Cláusulas conminatorias. Series equivalentes a la pancarta.	1125

## SIGLAS ARCHIVOS/ORGANISMOS CON FONDOS DOCUMENTALES

ABJ: Archivo del monasterio de las Benedictinas de Jaca.  
ACA: Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona.  
ACH: Archivo de la Catedral de Huesca.  
ACJ: Archivo de la Catedral de Jaca.  
ACL: Archivo de la Catedral de Lérida.  
ACP: Archivo de la Catedral de Pamplona.  
AGN: Archivo General de Navarra.  
AHN: Archivo Histórico Nacional.  
AMH: Archivo Municipal de Huesca.  
AMJ: Archivo Municipal de Jaca.  
AMZ: Archivo Municipal de Zaragoza.  
ASM: Archivo de San Millán de la Cogolla.  
ASPH: Archivo de San Pedro el Viejo de Huesca.  
BGUZ: Biblioteca General Universitaria de la Universidad de Zaragoza.  
DHMUZ: Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza.  
FFLZ: Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.

## SIGLAS UTILIZADAS PARA LOS CARTULARIOS

BAntL: Becerro Antiguo de San Salvador de Leire.  
BC: Becerro gótico del monasterio de San Pedro de Cardena.  
BecGal.: Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla.  
BI: Becerro del monasterio de Irache.  
Cart.Sir: Cartulario del monasterio de San Pedro de Siresa.  
CSS: Cartulario de San Saturnino de Toulouse  
CC: Cartulario de Sante Fe de Conques.  
LG: Libro Gótico de San Juan de la Peña.  
LR: Libro Redondo de la Catedral de Pamplona.  
I Cantoris: cartulario de la Catedral de Pamplona.

## REFERENCIAS A LAS EDICIONES DIPLOMÁTICAS

Álamo:

*Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284). Tomo I 822-1214*, Madrid, 1950.

Canellas, SR:

*La colección diplomática de Sancho Ramírez*, Zaragoza, 1993.



Canellas, Somport:

El Cartulario de Santa Cristina de Somport, en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, vol. 1, Murcia, 1987, pp. 199-220.

Desjardins, CC:

*Cartulaire de l'Abbaye de Conques en Rouergue*, Paris, 1879.

Douais, CSS:

*Cartulaire de L'Abbaye de Saint-Sernin de Toulouse (844-1200)*, Paris/Toulouse, 1887.

Durán Gudiol:

*Colección diplomática de la Catedral de Huesca. I.*, Zaragoza, 1965.

Fernández Flórez-Serna Serna:

*El becerro gótico de Cardeña. El primer gran cartulario hispánico (1086). Volumen 1. Estudio y vol. 2. Documentos e índices.* Madrid, 2013).

Galicano:

Edición digital de Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla:

Goñi:

*Colección diplomática de la Catedral de Pamplona. Tomo I (829-1243)*, Pamplona, 1997.

Ibarra

*Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez I*, Zaragoza, 1907.

Lacarra:

*Colección diplomática de Irache. Volumen I (958-1222)*, Zaragoza, 1965.

Ledesma:

*Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Zaragoza, 1989.

Lema:

*Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Somonte-Cenero, 2008.

Martínez Díez:

*Colección documental del Monasterio de San Pedro de Cardeña*, Burgos, 1998.

DML (Martín Duque):

*Documentación medieval de Leire, siglos IX al XIII*, Pamplona, 1983.

Martín Duque:

*Colección diplomática de Obarra (siglos XI-XIII)*, Zaragoza, 1965.

Martín Duque, SVC (San Victorián de Sobrarbe):

*Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, Zaragoza, 2004.

Romero:

Colección Minguella, Becerro Gótico.

Salarrullana:

*Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez I*, Zaragoza, 1907.

Serrano, SMC:

*Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1930.

Ubieto, Pedro:

*Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*, Zaragoza, 1951).

Ubieto, SJP:

*Cartulario de San Juan de la Peña*, 2 vols, Valencia, 1962-1963.

Ubieto, Obarra:

*Documentos del monasterio de Obarra (Huesca) anteriores al año 1000*, Zaragoza, 1989.

Ubieto, Serós:

*Cartulario de Santa Cruz de Siresa*, Valencia, 1966.

Ubieto, Siresa:

*Cartulario de Siresa*, Zaragoza, 1986.

Ubieto, SMC:

*Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976.

Villalba:

*Sistemas defensivos de la Castilla primitiva (siglos VIII-IX)*, *Cuadernos de Historia Medieval*, Secc. Monografías, 2, pp. 7-173, 1999.

Viruete:

*La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*, Zaragoza, 2013.

Zabalza, Condes de Castilla:

*Colección diplomática de los Condes de Castilla: edición y comentario de los documentos de los condes Fernán González, García Fernández, Sancho García y García Sánchez,* Valladolid, 1998.

## AGRADECIMIENTOS

Quisiera agradecer a la Dirección del Departamento de Filología e Historia de la Universidad de País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea por facilitar que la presente investigación se haya podido realizar a tiempo parcial.

Finaliza aquí un largo recorrido en el que no han faltado complicaciones ni constantes renunciaciones a la dedicación académica. Pese a todo, se ha materializado una investigación gracias a la incondicional ayuda y capacidad persuasiva del profesor Juan José Larrea Conde, a quien debo hoy y siempre mi más sincero agradecimiento. Es un honor cerrar este ciclo universitario con quien truncó involuntariamente mis iniciales planes de estudio y los convirtió en la mejor inversión académica. Asimismo, debo extender mi gratitud al profesor Ernesto Pastor Díaz de Garayo por haber contribuido con su obra y discurso a reforzar el aparato crítico y ético que debe articular el pensamiento histórico y convertir la honestidad académica en un lema insoslayable.

Gracias también a todas las personas que me han acompañado estos años. Compañeros y compañeras del Programa de Investigación en el que se encuadra este estudio con los/as que he intercambiado ideas y experiencias que han enriquecido este trabajo. Gracias, sin duda, a amistades y a la familia por haber sostenido con su generosa actitud este proyecto ilusionante.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación analiza en profundidad una de las piezas sueltas de pergamino más antiguas del fondo archivístico del monasterio navarro de San Salvador de Leire, calificada como pancarta y actualmente conservada en el Archivo Histórico Nacional<sup>1</sup>. A ella se han referido, indirectamente, las investigaciones dedicadas a desentrañar los orígenes del reino de Pamplona y del monasterio legerense, y en general a la Alta Edad Media navarra, debido a que contiene seis documentos en letra visigótica que abarcan el periodo comprendido entre los años 842 y 938. Sin embargo, sobre esta pieza pesan todavía varias cuestiones sin resolver y no hay propuestas sólidas sobre el periodo y las causas que motivaron su elaboración. Ha ocupado, por lo tanto, un lugar marginal en la producción historiográfica. Tampoco ha contado con una edición propia de sus textos. Su particular naturaleza diplomática y el hecho de que haya permanecido aislada de su contexto archivístico ha contribuido a su escasa visibilidad y a un desinterés por su estatus diplomático e histórico.

Las pocas obras que la han referenciado le han atribuido un valor probatorio. Se ha situado el contexto de su producción a finales del siglo XI y en relación con los litigios que por entonces mantuvo el monasterio de Leire por el señorío de determinadas villas –algunas de las cuales son mencionadas en la pancarta–. Elaborar la pieza, en opinión de autores como Ángel J. Martín Duque y Luis Javier Fortún<sup>2</sup>, fue parte de la estrategia que adoptó el cenobio para obtener del rey una decisión favorable en torno a dichas villas.

El trabajo que presentamos aborda el estudio de la pancarta como un artefacto susceptible de tener una lógica discursiva propia. Indagar en la historia de este pergamino, en el que texto y contexto están indisociablemente unidos, ha conllevado analizar aspectos relacionados con su esfera de producción, conservación, transmisión y recepción. Lo que a su vez ha posibilitado profundizar en nuestro conocimiento de los usos y programas documentales del *scriptorium* de Leire entre el siglo XI y comienzos del XII.

El estudio se ha estructurado en seis capítulos que permiten dotar a la pieza legerense de un contexto archivístico, paleográfico y formal, así como de un contexto de producción que dista de los propuestos hasta ahora.

---

<sup>1</sup> AHN, fondo de San Salvador de Leire, carpeta 1404, núm. 1.

<sup>2</sup> Martín Duque, A.J., *Documentación medieval de Leire, siglos IX al XIII*, Pamplona, 1983; Fortún Pérez de Ciriza, L.J., *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Pamplona, 1994.

Nos hemos ocupado en primer lugar de la pancarta en su archivo. El primer capítulo parte del análisis de su tipología diplomática y se detiene en los parámetros que conforman su identidad material, tales como las dimensiones, la disposición espacial y documental, y el aparato paratextual y diplomático. En el segundo capítulo se amplía el examen al entorno documental más próximo, puesto que resulta esencial conocer el contexto archivístico en el que se elaboró. Se han analizado los pergaminos sueltos del monasterio de Leire escritos en letra visigótica de los siglos XI y XII por medio del contraste paleográfico y del examen de algunos de sus rasgos materiales. Conocer las características físicas de los tipos de pergamino que se elaboraron en Leire nos ha permitido comprender los procesos de producción, conservación y transmisión de este archivo, así como conocer las características gráficas más representativas del *scriptorium*. Hemos distinguido entre las piezas distintos periodos de elaboración en función de su morfología paleográfica, en uno de los cuales ubicamos la pancarta. En esta parte de la investigación, por lo tanto, se ofrece un contexto gráfico a la pancarta y un probable marco cronológico donde situar su producción.

En el tercer capítulo damos inicio al estudio comparado de las expresiones y fórmulas que contiene la pancarta en varios de sus apartados diplomáticos. El aparato formal de la pieza se ha contrastado con la documentación conservada tanto en diplomas sueltos como en cartularios producidos en un amplio arco geográfico y cronológico—incluyendo el material legerense—, con la finalidad de identificar un posible contexto formal al que adscribir el uso de parte de sus elementos. El corpus comparado se compone, en esencia, de documentos conservados en 481 pergaminos sueltos y 1331 copias repartidas en nueve cartularios de distinto origen monástico y catedralicio, datados entre los siglos X al XIII, provenientes del territorio que se extiende desde el monasterio de Santa María de Obarra en Huesca hasta el de San Salvador de Oña en Burgos. En el caso de los pergaminos sueltos, se han establecido dos categorías, fundamentándonos en los criterios utilizados en las propias colecciones diplomáticas: los datados, es decir aquellos cuyo tiempo de elaboración se conoce, y los no datados o sobre los que no obran más detalles en sus respectivas ediciones que el tipo de letra o la distinción entre pseudoriginales y copias. Hemos diferenciado el análisis formal por ambas categorías para evitar la descontextualización material de los textos en los casos en que ha sido posible, y para poder contar con dos variables de lectura de datos. En lo que respecta a los cartularios, hemos tenido en cuenta la posición que cada documento analizado ocupa dentro del manuscrito y la fase a la que pertenece el cuaderno en el que está copiado. Los periodos de uso de las formas más estandarizadas y comparables a la pancarta han quedado identificados en cada conjunto y se han podido distinguir aquellas formas que tuvieron un mayor índice de uso en cada marco cronológico. La forma, por lo tanto, es otro de los parámetros analíticos sometido a contraste para la datación de la pancarta.

Este apartado comparativo del estudio ha dado pie, además, a evidenciar algunas de las particularidades formales de esta pieza legerense que descansan sobre todo en las fórmulas proemiales. Una parte de estas fórmulas o arengas, como se expone en el cuarto capítulo, fueron dispositivos intertextuales vinculados a la tradición hagiográfica surgida en torno a Guillermo de Gellone, a sus proyecciones legendarias y al desarrollo de hagiogramas derivados de esta figura.

En el quinto capítulo se ofrece un análisis comparativo bajo otro ángulo y circunscrito a los usos escriturarios asociados a la letra visigótica en el reino de Pamplona desde finales del siglo X y durante el siglo XI. Se han tomado como elementos de contraste la documentación en escritura visigótica del siglo XI y comienzos del XII del *scriptorium* de Leire y varios manuscritos como el Códice de Albelda, el Códice de Roda y la regla benedictina adaptada para el monasterio femenino de Nunilo y Alodia, cercano a Nájera. Los usos escriturarios legerenses presentan similitudes con estas fuentes y permiten proponer la existencia de un área gráfica con un desarrollo particular del sistema braquigráfico en el territorio pamplonés, desde Tierra Najerense hasta el Pirineo occidental navarro, entre los siglos X y XI.

La sospecha de que las influencias no se limitaron a un contexto formal o caligráfico ha orientado el análisis del sexto y último capítulo. En efecto, hemos observado elementos de contenido comunes a los códices mencionados de Albelda y Roda y a la pancarta, así como a otras producciones del monasterio de Leire de difícil datación como son el llamado *Catálogo de los reyes enterrados en Leire* y la *Translatio* de Nunilo y Alodia. Estos elementos comunes se refieren al pasado regio del reino de Pamplona y dejan ver que en torno a las tradiciones relacionadas con la genealogía de los primeros reyes pamploneses o con figuras legendarias del *regnum*, fraguaron programas escriturarios diversos y dieron lugar a distintos productos de la memoria o a memorias múltiples. En lo que respecta al *scriptorium* de Leire, hemos podido detectar más de un programa documental destinado durante el siglo XI a construir la memoria de la abadía a partir de lógicas discursivas distintas. Estos productos fueron resultado de la gestión benedictina del cenobio, alentada por la necesidad de integrar el pasado de Leire en un discurso histórico-escatológico, tras la consagración de su iglesia renovada a mediados del siglo XI. El origen del reino de Pamplona se presenta así como indisociable del cenobio y se organiza en torno a figuras del pasado remoto distintas de las visibles en los códices riojanos. Esta estrategia estuvo asociada a la reorganización del culto a las mártires Nunilo y Alodia y al impulso de sacralización del espacio monástico vinculado a las ampliaciones de la cabecera de la iglesia.

El conocimiento íntegro de la pieza y el de su contexto archivístico, paleográfico, formal y diplomático ha exigido, por lo tanto, aplicar distintos métodos de estudio. El tratamiento de la documentación ha requerido crear en algunos apartados

procedimientos de formalización adaptados a la materia examinada a fin de estructurarla y optimizar la recogida de datos para un tratamiento estadístico básico.

La Nueva Diplomática es el marco metodológico en el que hemos querido integrar nuestro trabajo. Adquiere una dimensión transdisciplinar y es el resultado pragmático de la aplicación de distintas visiones y ciencias que comparten un objeto común: la historia del documento en su dimensión textual y material. Aúna en su método que renueva los métodos de lectura de los textos no sólo la historia y todos los campos hasta ahora considerados auxiliares como la diplomática, la paleografía o la codicología, sino también otras disciplinas científicas tales como la lingüística, la sociolingüística y la antropología histórica. Desde hace varias décadas lleva estructurándose en diversas tendencias dentro y fuera de Europa que han dado lugar a nuevos campos de investigación como el que integra el estudio de los cartularios, la cartularización y, en general, la *escrituralidad* medieval<sup>3</sup>. La Nueva Diplomática ha contribuido, en definitiva, a reconfigurar la disciplina diplomática y a desarrollar procedimientos de análisis transversales.

En el planteamiento metodológico de nuestro trabajo hemos intentado aplicar la concepción dialógica de la escritura –texto y contexto unidos– e intertextual que vertebra el campo del *linguistic turn*. Nuestro estudio también comparte objetos de investigación con la antropología histórica como es el uso pragmático de la escritura. Ésta se concibe como la tecnología que elabora formas específicas de pensamiento y poder y tiene una relación directa con los nuevos tipos documentales que aparecen en el siglo XI, como es el caso de la pancarta y otros programas escriturarios. La imagen que ofrece el *scriptorium* legerense de pluralidad de estados documentales y también de cierta inestabilidad de referencias escritas durante el siglo XI, es el resultado del desarrollo y uso de la escritura como un útil ideológico que activan nuevas coyunturas de poder, si bien la práctica documental también se asocia a dinámicas sociales y culturales más amplias como las que se establecen por medio del culto a las reliquias.

Finalmente, la *literacy* centra su atención en los usos de la escritura, y entre otros muchos aspectos, en la formación caligráfica y la existencia de talleres en los *scriptoria*, así como en la formación intelectual de los copistas o en los instrumentos de ayuda

---

<sup>3</sup> Tendencia que engloba trabajos fundamentados en la renovación de los métodos de lectura de los textos como los grandes programas alemanes de investigación sobre la *Schriftlichkeit*; la renovación del estatuto de los documentos y, singularmente, de los cartularios, que ha permitido el campo de la *literacy* anglosajona y que ha tratado de las consecuencias sociales y culturales de la presencia y del uso de textos y de la escritura en Occidente a partir de los siglos XI y XII más allá del círculo de letrados; o las investigaciones del medievalismo francés en torno a la relación entre cambios documentales y cambios sociales y, más recientemente, sobre los procesos de fabricación y transformación de la memoria de las instituciones a través de la escritura.



utilizados para la elaboración de los productos escritos que han sido examinados y asociados con la memoria.

Con la aplicación de los parámetros de análisis que ofrecen estas disciplinas al objeto de nuestra investigación, se han obtenido resultados que contribuyen a la formalización del estudio de la pancarta y a reformular el marco ontológico de esta pieza. Readscribir la pieza al contexto archivístico del que formó parte y restituir su función, estatus diplomático y significado en la historia del *scriptorium* legerense son, creemos, las aportaciones más significativas del presente trabajo.

Como se desprende de esta presentación, hemos trabajado esencialmente sobre fuentes diplomáticas, tanto pergaminos sueltos como cartularios. El fondo más amplio y antiguo del monasterio de Leire conservado en el Archivo Histórico Nacional se compone de 40 pergaminos sueltos elaborados entre los siglos XI y XII. Al fondo legerense se suma un dossier formado por 441 piezas de origen monástico y catedralicio con documentación que comprende desde el siglo XI hasta 1120. Proceden de los monasterios de San Pedro de Cardeña, San Salvador de Oña, San Millán de la Cogolla, Santa María de Irache, San Juan de la Peña, Santa Cruz de la Serós, San Victorián de Sobrarbe, Santa María de Obarra y Jesús Nazareno de Montearagón. Los fondos catedralicios proceden de Pamplona, Jaca, Huesca y Lérida. Se añade a este elenco el testamento de Guillermo X, conde de Poitiers y duque de Aquitania, que sólo conocemos a través de su primera edición en el siglo XVI, así como la documentación procedente del monasterio de Montierneuf.

En lo que respecta los cartularios, han sido analizados nueve cuya elaboración se sitúa en la franja de finales del siglo XI al XIII: Becerro Gótico de Cardeña, Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla, Becerro Antiguo de Leire, Libro Redondo de la Catedral de Pamplona, Cartulario del Chantre de la misma catedral, Becerro de Irache, Cartulario de San Pedro de Siresa, Libro Gótico de San Juan de la Peña y Cartoral de Lérida. De los cartularios de Santa Fe de Conques y San Saturnino de Toulouse sólo se han tenido en cuenta aquellos documentos que presentan las estructuras formales sometidas a estudio y se han incorporado al análisis por la presencia de pequeños dossieres documentales relacionados con el monasterio de Leire.

Hay otro tipo de fuentes vinculadas al archivo legerense como la breve crónica llamada tradicionalmente *Catálogo de los reyes enterrados en Leire* que conocemos únicamente a través de transcripciones realizadas desde el siglo XVII en adelante y que plantean dificultades. No existe una única propuesta para su datación y las hipótesis formuladas en torno a ella la sitúan en un arco cronológico que va del siglo XI al XIII. Por su parte, la obra que relata el traslado de las mártires Nunilo y Alodia a Leire, la *Translatio*, debió ser elaborada a finales del siglo XI o comienzos del XII. Añadimos al corpus documental

el registro literario, al que también pertenecen otras fuentes hagiográficas puntualmente consideradas en nuestro trabajo, como la pasión de las mártires Nunilo y Alodia (*Passio beatissimarum birginum Nunilonis atque Alodie*) o el traslado de reliquias de san Isidoro a la basílica de León (*Translatio s. Isidori Legionem*). Por último, recurrimos a piezas del género epistolar (*Epistola de transitu sancti Isidori de Redempto*) y, con un peso importante en nuestro estudio, a los materiales genealógicos y cronísticos que contienen los códices de Albelda y Roda.

## CAPÍTULO I

## PRESENTACIÓN DE LA PANCARTA DE SAN SALVADOR DE LEIRE

Se viene denominando pancarta a una de las piezas de pergamino más antiguas del fondo archivístico del monasterio navarro de San Salvador de Leire. Se conserva en el Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN) con la signatura clero secular-regular, fondo de Leire, carpeta 1404, número 1. Constatamos que la signatura correcta es la mencionada y no la que figura en diversos trabajos que le asignan el número 4<sup>4</sup>. Está escrita en letra visigótica, aunque asoma también algún rasgo más común de la escritura carolina. Conforman su contenido seis documentos cuyas datas crónicas abarcan el periodo comprendido entre mediados del siglo IX y primer tercio del X. Los pocos estudios que tratan sobre el tiempo de su elaboración la sitúan a finales del siglo XI<sup>5</sup>.

En la presente investigación ofrecemos la transcripción de la pieza en su conjunto. Es la primera vez que se edita respetando el orden en que se suceden sus documentos<sup>6</sup>. Hasta ahora se han transcrito por separado<sup>7</sup>. La colección diplomática del monasterio de Leire de A.J. Martín Duque (en adelante, DML) es la primera que edita todo el contenido de la pancarta, pero sus documentos se ordenan cronológicamente con respecto al resto de diplomas legerenses<sup>8</sup>.

## 1. El fondo documental más antiguo del archivo Leire.

La pancarta pertenece al fondo documental más antiguo del archivo legerense. Lo conforman documentos con dataciones que remontan a los siglos IX, X y XI y se conservan en distintos soportes materiales de los siglos XI y XII: en pergaminos sueltos –entre los que se halla la pancarta–, en el Becerro Antiguo o el cartulario del monasterio,

---

<sup>4</sup> Consta la signatura errónea en J. Gil Fernández (En torno a las Santas Nunilón y Alodia, *Revista de la Universidad de Madrid*, vol. XIX, núm. 74, tomo IV, 134, n. 6, pp. 103-140), A.J. Martín Duque, *Documentación medieval de Leire, siglos IX al XIII*, op. cit., J. Goñi Gaztambide (*Colección diplomática de la Catedral de Pamplona, Tomo I (829-1243)*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1997, p. 22), L.J. Fortún (*Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, op. cit., 1994) e I. Basterrika (*Onomástica y frontera vasca (siglos VI-X). Entre Hispania y la Galia*, Vitoria-Gasteiz, 2022 –tesis doctoral inédita–), entre otros autores.

<sup>5</sup> Martín Duque, A.J., *Documentación medieval de Leire*, op. cit. y Fortún, L.J., *Leire, un señorío monástico*, op. cit.

<sup>6</sup> Vid. Anexo 1.

<sup>7</sup> Anteriormente, fueron reproducidas parcialmente también por Esteban de Garibay, Ambrosio de Morales y otros historiadores de época moderna. La edición de Gil, fue la más completa hasta la colección de Martín Duque; editó cinco de los seis documentos de la pancarta (salvo uno fechado en [912]) junto con las versiones de las líneas de transmisión de cada documento (En torno a las Santas Nunilón y Alodia, op. cit., pp. 127-134).

<sup>8</sup> Corresponden a los diplomas que recoge la pancarta los siguientes números de esta edición: DML 1, 842, DML 3, 880, DML 4, 901, DML 6 ([918]), DML 5 ([912]) y DML 7, 938.

en un texto literario que relata el traslado de los cuerpos de las mártires Nunilo y Alodia al monasterio de Leire y en otro documento de carácter cronístico que la tradición historiográfica ha popularizado con el nombre *Catálogo de los reyes enterrados en Leire*. Disponemos de otros fondos con documentación de Leire, pero no son originarios del monasterio. No han sido, por ello, incluidos en este apartado descriptivo del contexto archivístico de la pancarta.

### 1.1. Pergaminos sueltos (siglos XI y XII).

Los pergaminos sueltos se conservan en AHN, en la sección de Clero, fondo de Leire. Se ubican en dos carpetas con los números 1404 y 1405 con 21<sup>9</sup> y 20<sup>10</sup> pergaminos, respectivamente, tanto en letra visigótica como carolina<sup>11</sup>. A la carpeta 1404 pertenece la pancarta, sobre la que más adelante se expondrán más detalles. El arco cronológico que cubren los 41 pergaminos sueltos de las carpetas 1404 y 1405 va de 842 a 1136. Entre ellos hay cuatro originales y el resto se han considerado copias<sup>12</sup>. Los originales pertenecen al siglo XII; tres de ellos están escritos en letra carolina y el más reciente, en visigótica<sup>13</sup>. Las 41 piezas albergan en su totalidad 52 documentos y 10 de ellos están presentes en varios pergaminos y en distintos tipos de letra<sup>14</sup>.

En la sección Clero-Leire del Archivo Real y General de Navarra (AGN) se custodian tres copias en legajos que guardan documentación de los siglos XI y XII<sup>15</sup> y dos en la sección de Comptos<sup>16</sup>. El resto de documentos de esta sección se conservan documentos copiados en papel a principios del siglo XVI.

### 1.2. Becerro Antiguo (s. XII).

Otro de los materiales más antiguos es el Becerro Antiguo, conservado en AGN y donde se ubica el grueso de la documentación legerense<sup>17</sup>. Se trata de un códice-cartulario de 137 folios en pergamino, organizados en 22 cuadernillos. Tiene 290 documentos y doce

<sup>9</sup> AHN, Clero\_secular\_regular, carp. 1404, 21 pergaminos. La edición de Martín Duque, establece 20 pergaminos en esta carpeta, p. XIII.

<sup>10</sup> AHN, Clero\_secular\_regular, carp. 1405, 20 pergaminos. En DML, p. XIII.

<sup>11</sup> La signatura anterior que correspondía a ambos fondos era el legajo 949.

<sup>12</sup> En DML, p. XIII-XIV.

<sup>13</sup> Año 1104, AHN, carp. 1405, n. 14, en letra carolina (DML 206); año 1113, AHN, carp. 1405, n. 15, en visigótica minúscula (DML 253); año 1132, AHN, carp. 1405, n. 17, en letra carolina (DML 303); año 1136, AHN, carp. 1405, n. 18, en grafía visigótica (DML 308).

<sup>14</sup> Los diez documentos que aparecen en varias piezas se citan en, cap. 2.

<sup>15</sup> Año 1097, AGN, Leire, legajo 6, n. 48 (DML 155); año 1072, AGN, Leire, legajo 7, n. 100 (DML 94); año 1124, AGN, Leire, legajo 12, n. 223, original, según Martín Duque (DML 282).

<sup>16</sup> Año [991], AGN, Comptos, caja 1, n. 2 (DML 11); año [1061], AGN, Comptos, caja 1, n. 3 (DML 63).

<sup>17</sup> La edición de Martín Duque ofrece un breve estudio codicológico de este manuscrito (DML, pp. XV-XXVII).

de ellos se repiten en el manuscrito<sup>18</sup>. Abarca del año 842 a 1139. La encuadernación más reciente del Becerro Antiguo se realizó en los años 80 del siglo XX sustituyendo otra anterior fechada en el siglo XVII. Se anotó en el margen derecho inferior a lápiz y en números arábigos la paginación, respetando el orden de la primera encuadernación que figuraba en el margen inferior también con números arábigos, totalizando 274 páginas en ambas numeraciones<sup>19</sup>. En cuanto a la distribución de los cuadernos, se desconoce cuál fue su posición original, ni cómo se archivaban estos cuadernos o folios antes de la encuadernación del siglo XVII. No obstante, sabemos que es un cartulario que se redactó en distintas fases. Se reconocen dos fundamentales que corresponden al abadiato de Raimundo (1083 a 1120), personaje de probable origen francés, llegado al reino de Pamplona en el marco de la reforma gregoriana<sup>20</sup>, y los de los abades García y Pedro (entre 1120 a 1150). Se aprecian varias manos en su ejecución, en consonancia con las distintas fases de composición del cartulario. La modalidad gráfica es la carolina o francesa. Los cuadernos más primitivos, atribuidos a Raimundo (cuadernos 1, parte del 2 y el 3 hasta el inicio del cuaderno 9) remontan a comienzos del XII y la siguiente etapa cartularia, que comienza en la segunda década del siglo XII, comprende los cuadernos 10 hasta el 22. El Becerro Antiguo o parte de él fue copiado en varios cartularios del siglo XVIII conservados en AHN (códices 212, 213, 216, 217<sup>21</sup>) y en AGN (Becerro Menor)<sup>22</sup>.

### 1.3. *Translatio* de los cuerpos de las mártires Nunilo y Alodia (s. XI).

A este fondo documental antiguo del monasterio se une un documento de tipo literario que narra el traslado de los cuerpos de las mártires Nunilo y Alodia al monasterio de Leire en el año 880. Se ha considerado que pertenece al periodo comprendido entre finales del siglo XI o principios del XII<sup>23</sup>. J. Pellicer de Ossau Salas y Tovar (historiador del siglo XVII)<sup>24</sup> publicó por primera vez el texto y lo vinculó a un manuscrito de San Pedro

<sup>18</sup> DML 33/95, DML 43/276, DML 58/69, DML 73/162, DML 186/249, DML 187/250, DML 188/251, DML 189/252, DML 190/253, DML 219/283, DML 236/261, DML 238/286.

<sup>19</sup> DML, p. XV.

<sup>20</sup> Las referencias históricas sobre Raimundo son escasas. Algunos estudios apuntan a la abadía de Santa Fe de Conques como su lugar de origen (Linage Conde, A., *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*, Madrid, 1973, p. 233). Fue nombrado por el legado papal Frotardo en 1083 para dirigir el cenobio legerense, al mismo tiempo que Pedro de Roda asumió la mitra de Pamplona. Pedro de Roda había sido monje de Conques y pasó luego a San Ponce de Tomeras (Thomières), cuyo abad Frotardo, patrocinó su elección para la sede pamplonesa antes de ser nombrado legado papal. Ambos fueron personajes decisivos en la introducción de la reforma gregoriana en el reino de Pamplona.

<sup>21</sup> Estas firmas corresponden a las que están en vigor en AHN. En DML, figuran las anteriores. La equivalencia entre firmas de AHN y DML son: AHN, código 212, equivale a código 93 o Becerro Mayor; AHN, código 213, equivale a código 73. AHN, código 216, equivale a código 70. Llamado Libro 1º de Yesa; AHN, código 217, equivale a código 71. Llamado Libro 2º de Yesa.

<sup>22</sup> Vid. en Anexo 4 del Capítulo I, p. 546.

<sup>23</sup> Gil, En torno a las Santas Nunilón y Alodia, *op. cit.*, p. 135.

<sup>24</sup> *Iustificación de la grande y cobertura de primera clase en la casa y persona de D. Fernando de Zúñiga*, 1668, señaló: *Hémoslas visto en un antiquísimo santoral en vitela de antigüedad de más de seiscientos años* (mencionado por Gil, En torno a las Santas Nunilón y Alodia, *op. cit.*, p. 109).

de Cardeña. Sin embargo, Gil confesó no haber encontrado tal manuscrito cardeniense. La transcripción de Pellicer fue reproducida por J.B. Bossuet<sup>25</sup>. También J. Traggia (1748-1802) editó estas actas<sup>26</sup>. Según este último autor, el texto fue tomado del Breviario antiguo de Leire (*un tomo en folio grande en vitela*) del que no disponemos de más información y se copiaron al comienzo del Libro del Becerro menor en 1763. En una versión diferente, este relato se encuentra también dentro de un Leccionario cisterciense del siglo XIII del monasterio<sup>27</sup>.

#### 1.4. *Catálogo de los reyes enterrados en Leire (¿s. XI?).*

Entre la documentación más temprana se halla también el *Catálogo de los reyes enterrados en Leire* (en adelante, *Catálogo*). Contiene apartados de carácter cronístico y genealógico que remontan a los primeros reyes de Pamplona (desde el año 667) y se extiende hasta el año 1074. Este texto se ha conservado en transcripciones de época moderna, pero se desconoce su fecha de composición, aunque tradicionalmente se ha tomado como *data post quem* la mención al último monarca pamplonés, Alfonso VI<sup>28</sup>.

## 2. Estudio de la pancarta de Leire.

### 2.1. Clasificación tipológica.

Martín Duque menciona en su colección diplomática de Leire la existencia de dos pancartas con seis diplomas cada una<sup>29</sup>. Según el autor, la más reciente se redactó en el siglo XIII<sup>30</sup> y la más antigua –la que analizamos– a finales del siglo XI. Ambas piezas son las únicas dentro del archivo de Leire que albergan varios diplomas en un mismo soporte. Hay pergaminos legerenses que contienen más de un diploma, pero ninguno de ellos reúne semejante cantidad de documentos. Precisamente, por este motivo han sido consideradas pancartas, entendiéndose por tal tipo diplomático el acta que reúne varios diplomas. En el caso que nos atañe, los documentos aparecen distribuidos entre el recto y el vuelto: cinco se ubican en el recto (cara lisa del pergamino, *pars munda*) y

<sup>25</sup> *Acta Sanctorum volumen 56: oct. IX, Brussels: Society of Bollandists, Bruxellis, 1858, pp. 645-646.*

<sup>26</sup> Colección Traggia, IV: manuscrito B 138 (9-5222), fol. 236r-241v de la Real Academia de la Historia.

<sup>27</sup> En AGN, signatura Códices, K.1.

<sup>28</sup> Dieron referencias y transcribieron el texto A. de Yepes (*Coronica general de la Orden de San Benito, Tomo IIII, centuria IIII*, Valladolid, 1613, p. 79r-v (edit. Pérez de Urbel, J., Biblioteca de Autores Españoles, 124, Madrid, 1960, pp. 82 y 97-98); A. Oihenart, *Notitia utriusque Vasconiæ, tum ibericæ, tum aquitanicæ*, Paris, 1638, pp. 237-238; J. de Moret, *Investigaciones históricas de las Antigüedades del Reino de Navarra*, carp. III, Pamplona, 1665, p. 265 y tomo II, p. 408; J. Traggia, *Diccionario Geográfico e Histórico de la R.A.H.*, Madrid, 1802, pp. 61-62. J. Yanguas y Miranda, *Adiciones al Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, Pamplona, 1843, pp. 258-261. Vid. Anexo 2 del capítulo VI, pp. 813.

<sup>29</sup> DML, p. XIV.

<sup>30</sup> AHN, carp. 1404, n. 7. Los seis documentos de esta pieza están editados en DML 15, DML 75, DML 224, DML 206, DML 239 y DML 254.

uno en su vuelto (cara del pelo del animal)<sup>31</sup>; el resto del vuelto queda en blanco. Se trata de donaciones reales y episcopales. La acción y el destinatario de la donación es la misma en todos los documentos y cambian únicamente los objetos de transacción. El rey es quien dona al monasterio determinados bienes y en algunos casos las donaciones reales vienen acompañadas de las que realizan los obispos de Pamplona. Estas acciones muestran el vínculo piadoso que se establece por parte de los soberanos y obispos con respecto a las mártires y a la comunidad de monjes de Leire. A pesar de la antigüedad de las donaciones que remontan a mediados del siglo IX y primer tercio del X, no hay en ellas mención alguna a la fundación del monasterio. Los documentos que acoge esta pieza se distribuyen entre el recto y vuelto bajo este orden<sup>32</sup>:

(En el recto)

- P1: documento 1, año 842, donación del rey Iñigo Jiménez (m. 851) de las villas de Yesa y Benasa con todas sus pertenencias. El obispo Wilesindo añade la mitad de sus tercias de Valdonsella, Pintano y de Artieda<sup>33</sup>.
- P2: documento 2, año 880, donación del rey García Iñiguez (851-882), estando presentes su hijo Fortún y el obispo Jimeno. Da las villas de Lerda y Añués con todas sus pertenencias y un campo entre Navardún y Sosito.
- P3: documento 3, año 901, donación del rey Fortún Garcés (882-905) de sus posesiones de Oyarda, San Esteban de Serramiana, de la casa de Turrís y el molino situado junto a Yesa.
- P4: documento 4, año [918<sup>34</sup>], donación de Sancho Garcés I (905-925) y la reina Toda de varios objetos (dos tiendas, una diadema), monturas (un caballo, un mulo) más dos eunucos y las villas de San Vicente y Liédena; dan al obispo Basilio un caballo y otros objetos como un cáliz de plata y éste cede a Leire su parte de los diezmos de Valdonsella, Pintano y Artieda<sup>35</sup>.

<sup>31</sup> La cara del vuelto tiene un tono blanquecino que podría asemejarse a la piel de becerro, pero no hemos profundizado en el estudio orgánico del soporte material.

<sup>32</sup> Se ha asignado a cada documento que contiene el pergamino de Leire un número correlativo (P1, P2, P3, P4, P5 y P6) para referirse a los diplomas del pergamino de Leire en el orden en que fueron redactados y equivalen a la numeración en DML que sigue: P1 (DML 1, año 842); P2 (DML 3, año 880); P3 (DML 4, año 901); P4 (DML 6, año [918]); P5 (DML 5, año [912]); P6 (DML 7, año 944).

<sup>33</sup> En la parte final de este documento es citado el abad *Fertunio* (Fortún) y la congregación de monjes.

<sup>34</sup> Fecha restituida por A. Ubieto Arteta y editada también en DML 6. A. Ubieto defiende que la lectura correcta de la data crónica de P4 es DCCCC LVI (era 956) y no DCCCC LXII (era 972). El problema reside en la lectura del decimal LVI o LXII. Se decanta por LVI a la vista de la intervención en el documento del rey Sancho Garcés (m. 925), el obispo Basilio (m. diciembre 921). Y el abad Sancho Guendúlez, quien, según Ubieto, rigió Leire hasta el año 918. La era 972 (año 934) no sería compatible con la existencia de los tres personajes (Abades de San Salvador de Leire durante el siglo X, *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, nº 14, 1964, p. 32). Para más detalles, vid. apartado de data crónica, p. 79.

<sup>35</sup> Antes de la cláusula conminatoria se menciona al abad *Sancio Gentulliz* (Sancho Guendúlez) y sus monjes.

- P5: documento, año [912<sup>36</sup>], donación de Sancho Garcés y la reina Toda de las villas de Serramiana y Undués<sup>37</sup>.

(En el vuelto)

- P6: documento 6, año 938, confirmación del rey García Sánchez I (925-970) de la donación realizada por el obispo Galindo a Leire de su parte de los diezmos de varias villas (Sos, Uncastillo, Luesis, Biel, Lucientes, Sistricas, Orrio, Eliso, Ilón, Miana, Sibrana, Pitilla, Polavagente, Espanes y Asín). El rey añade los lugares que pueda ganar a los sarracenos<sup>38</sup>.

La pancarta contiene donaciones regias y episcopales muy anteriores al tiempo en que fue elaborada, dado que el tipo de grafía utilizada delata que fue compuesta durante el siglo XI, como tendremos ocasión de comprobar. No dispone, sin embargo, de aparato validatorio, es decir, no hay firmas, ni signos ni un apartado de testigos ni confirmantes en ninguno de sus documentos. Estos rasgos son de difícil encaje entre los tipos de pancartas establecidos por la Comisión Internacional de Diplomática. Las más habituales son las pancartas con valor probatorio<sup>39</sup>, las que forman un dossier de documentos para evitar el riesgo de pérdida de documentación y como una solución a la necesidad de conservación de los archivos y al acceso cómodo a la información<sup>40</sup>; otro tipo de pancartas son aquellos documentos preparatorios de la confección de un cartulario y generados como microdossieres para la defensa y justificación de varias propiedades en contienda<sup>41</sup>.

<sup>36</sup> Fecha restituída por A. Ubieto y editada en DML 7. La data crónica del documento es DCCCC LXX, pero A. Ubieto afirma que el copista habría transcrito la *a* del decimal del supuesto original en cursiva visigótica como XX. La era 970 (año 932) tampoco sería compatible con los personajes del documento que se corresponden con los de P4 (Ubieto, *Abades de San Salvador de Leire, op. cit.*, p. 32). Para más detalles, vid. apartado de data crónica, p. 79.

<sup>37</sup> Tras la data crónica, se citan al obispo Basilio, al abad *Sanctio* (Sancho) y a sus monjes.

<sup>38</sup> Antes de la cláusula conminatoria, se cita al abad *Ruderico* (Rodrigo) y a sus monjes.

<sup>39</sup> Los que contienen la copia de varias actas o noticias, a la espera de ser confirmadas. Uno de los ejemplos que mejor ilustran esta categoría es el de las pancartas producidas en el priorato de Poitiers, cuando el abad quería que el obispo confirmara una donación recogida en la pancarta, realizaba una nueva noticia. Sobre la función confirmatoria de las pancartas vid. G. Duby (Recueil des pancartes de l'abbaye de la Ferté-sur-Grosne (1113-1178), *Bibliothèque de l'École des chartes*, 1955, tome 113, pp. 218-220. En su estudio de las pancartas de la abadía de La Ferté-sur-Grosne –de las que 26 fueron editadas por el historiador– concluyó que las más antiguas, de comienzos del siglo XII, fueron destinadas a ser confirmadas por la autoridad episcopal.

<sup>40</sup> En los márgenes de los pergaminos de los prioratos dependientes de Marmoutier de los siglos XI y XII se anotaban noticias y ambos –pergaminos y noticias– se archivaban conjuntamente con el mismo pliegue y con la misma forma de citación dorsal (I. Vérité, Des pancartes dans les fonds des prieuré de Marmoutier? L'exemple des prieurés poitevins en Parisse, M., Pégeot, P. y Tock, B. M. (eds.), *Pancartes monastiques des XI<sup>e</sup> et XII<sup>e</sup> siècles. Table ronde organisée par l'ARTEM 6 et 7 juillet 1994*, Nancy, Turnhout, Brepols, 1998, pp. 74-75.

<sup>41</sup> Por ejemplo, la pancarta del priorato de Brem, ha sido considerada como un precartulario dado que agrupa noticias de numerosas actas, las acciones que relaciona son variadas, corresponden a un marco temporal de un siglo y la materia está organizada y presentada con una lógica: las noticias aparecen



La pancarta de Leire no se ajusta a ninguno de estos tres modelos. En cuanto al primer tipo, contamos únicamente con las consideraciones de L.J. Fortún. Propuso que la pancarta fue elaborada ante algún litigio o ante reclamaciones de finales del siglo XI, poco antes de la consagración y dotación de la iglesia de Leire por Pedro I y el obispo homónimo de Pamplona, en 1098, en la que fueron reconocidos los derechos del monasterio sobre las villas de Serramiana, Undués, Liédena y Añués, entre otros<sup>42</sup>. Dado que estas cuatro villas se mencionan también en la pancarta, Fortún vinculó su composición al acto de 1098. Aunque el autor no lo explicitó, lo cierto es que este documento de la consagración de Leire contiene un breve pasaje que podría identificarse con la propia pancarta. Se refiere a unas escrituras de antiguos reyes que mostraban y confirmaban la donación al monasterio de Leire de las villas de Serramiana, Undués, Liédena y Añués en el pasado.

(...) *uidelicet pro illis uillis quas condam in preteritis temporibus antiqui reges cum testamentis suis confirmatis dando obtulerant prescripto Leierensi cenobio santisque uirginibus, uidelicet Serramiana et Undosse et Ledena eta Aniosse uiolenter sublatis; quibus querimoniis multocius auditis, prelibatus rex Petrus cum ponticibus et primatibus regni sui, misericordia motus, miserante diuina clementia (...).*

No se concreta en este pasaje qué personajes reales actuaron, ni el contenido detallado de estas escrituras, pero la pancarta contiene donaciones de reyes antiguos que coinciden con las villas citadas. El contexto de producción de la pancarta, según esta interpretación, podría estar vinculado al acto de 1098 y a la necesidad de probar la posesión de estas villas por parte del cenobio legerense<sup>43</sup>. Sin embargo, si la pancarta hubiese sido creada para tal fin, no se explica que las donaciones incluyan más villas de las que se reconocieron en 1098: son más de una veintena frente a las cuatro que recoge la consagración. En este acta se alude expresamente a los problemas que habían surgido al monasterio en relación con las cuatro villas y no con el resto. Además, como hemos indicado, no hay en la pancarta ningún elemento validatorio y esta ausencia de firmas, signos y relación de testigos y confirmantes, resulta extraña si la confirmación de determinados derechos se iba a apoyar en un diploma elaborado a tal efecto.

---

separadas por signos, cruces y demás elementos de diferenciación. I. VÉRITÉ, *Des pancartes dans les fonds des prieuré de Marmoutier, op. cit.*, p. 80.

<sup>42</sup> Fortún, *Leire, un señorío monástico, op. cit.*, p. 85. La copia se ubica dentro del segundo cuaderno del cartulario primigenio (BAntL, p. 6-8, C2, DML 164) y entre los folios que fueron continuados con los abades Pedro o García en la primera mitad del siglo XII. En el acta se reconocieron además de los derechos sobre estas villas, la donación de la iglesia de San Salvador de Huesca, la villa de Arascués, la mitad del teloneo de Ruesta y mil sueldos sobre la lezda de Huesca, así como la mitad de las “cuartas” de todas las poblaciones de la “Extremadura”.

<sup>43</sup> Fortún consideró que el escriba quiso probablemente dar una imagen renovada del monasterio con los aires de la reforma gregoriana, una de cuyas claves fue la exención y autonomía de la comunidad con respecto a otras instancias políticas y eclesiásticas. Por esta razón, la pancarta contiene donaciones regias y episcopales de tiempos remotos que ofrecían una protección o tutela especial (*Leire, un señorío monástico, op. cit.*, p. 85).

Resulta más plausible que la pancarta fuese utilizada en el acto de 1098 para testimoniar que las villas pertenecieron a Leire desde el pasado y justificar que el monasterio debía seguir manteniendo la titularidad sobre ellas, pero no fue compuesta a finales del siglo XI, sino anteriormente y fuera de este contencioso. Tampoco se le dotó de una función probatoria en origen.

El aparato diplomático de la pancarta justifica esta interpretación. En este tipo de actos solemnes, como lo fue la consagración de 1098, la documentación a confirmar por las autoridades era resumida en noticias y se presentaban en compendios abreviados. En la pancarta, al contrario, los documentos conservan prácticamente toda su estructura diplomática –a excepción de la parte reservada para las confirmantes y testigos–, incluyendo extensos proemios retóricos, alejados del pragmatismo que hubiese exigido un diploma con función probatoria.

Por otro lado, la pieza dispone en su dorso el título *Carta de Esa et Benassa, et de tertias, et de lerda, et de aluesse, et de [...]rda, et desancti uincenti, et de ledena, et de serramiana, et de ondues*. Hace referencia a algunas de las villas de las que son mencionadas en sus documentos –no recoge todas– y entre ellas las tres que aparecen en P6 (938) y en el acto de 1099 –Serramiana, Undués y Liédena–. No sabemos cuándo fue escrito este título. La letra es visigótica y hay algún rasgo en cursiva, como la vocal *a*, pero no se asemeja a la letra del texto en el que no se aprecian formas cursivas tan claras como en el título. La presencia de la modalidad cursiva en la escritura visigótica redonda no es anacrónica en un contexto de finales del siglo XI, salvo que la verdadera intención de quien lo escribió fuese imitar la escritura visigótica. Podemos considerar, por ello, que la pancarta fue titulada con posterioridad a su elaboración para ser utilizada en el acto de 1098. Es en este sentido como creemos que debe interpretarse la alusión a las escrituras de reyes antiguos en la consagración.

En definitiva, concluimos que esta pieza se no se compuso con un valor probatorio, sino que éste fue subsidiario en ella. Fue utilizada como apoyo de las reclamaciones de Leire en el acto de 1098, pero elaborada anteriormente y con otros fines. Su contexto de producción es distinto, por lo tanto, al de la coyuntura de uso.

Hemos analizado si las escrituras de reyes antiguos que se mencionan en 1098 podrían corresponder a otros diplomas del archivo de Leire, además de la pancarta. La única pieza suelta que se nos ha conservado en relación con donaciones de reyes remotos, es la que se conserva en el AHN, carp. 1404, n. 5. Contiene una donación del rey Fortún Garcés, fechada en 901, de las villas Oyarda y San Esteban de Serramiana. Su contenido es muy similar a P3. No se ha precisado el tiempo de elaboración de este pergamino, aunque cabe adscribirlo al siglo XI por el tipo gráfico utilizado, como trataremos en uno

de los capítulos de este estudio<sup>44</sup>. Carece de una función probatoria porque no dispone de ningún apartado de validación<sup>45</sup>. Si acaso, fue presentada para justificar la posesión del monasterio sobre alguna de estas villas en el acto de 1098, al igual que hemos considerado con la pancarta, pero junto con otros diplomas; la alusión *cum testamentis* se expresa en plural<sup>46</sup>.

Aunque no queda ningún vestigio, J. Goñi Gaztambide defendió que existió el arquetipo del documento del año 938, presente en la pancarta (P6)<sup>47</sup>. Este documento trata sobre la donación del rey García Sánchez I y el obispo Galindo de 23 iglesias en la región de Valdonsella. Goñi vinculó este documento con el conflicto por seis iglesias recogido en otro diploma de 1101, conservado en el Libro Redondo de la Catedral de Pamplona. En éste, se habla de las iglesias de Elis, Castelmanco, Serracastel, Tolosana, Agüero y Murillo que habían sido usurpadas a sus antecesores por los obispos de Jaca y Huesca. Dos de ellas, Agüero y Murillo, fueron restituidas por el obispo de Huesca, según cuenta Pedro, obispo de Pamplona en el mismo documento. La posesión de las cuatro restantes arriba citadas, sin embargo, se dirimió en un juicio celebrado posteriormente en Huesca ante el legado papal. El prelado Pedro leyó ante el tribunal una carta real y episcopal escrita 159 años antes que contenía las cuatro iglesias disputadas y que había sido confirmada por privilegios de la curia romana:

*(...) domno Petro et principibus suis in medio conventu surreximus et cartam regalem atque episcopalem CLVIII annorum concriptam prefatas ecclesias videlicet Elis, Castelmanco, Serracastel, Tolosana continentem in communi audientia perlegimus, quam etiam privilegiis Romanae ecclesie roboratam, quampluribus regalibus adhibitis testibus confirmavimus (...)*<sup>48</sup>.

Goñi consideró que esta carta que leyó el prelado pamplonés fue el documento primigenio de 938, dado que entre ellas figuraban las cuatro iglesias objeto de la contienda y que en el pasado habían correspondido al obispado de Pamplona. Pero, no hay más indicios sobre la existencia del documento 938 que la propia pancarta y en ella no queda rastro de ninguna confirmación papal, a diferencia de lo que indica el documento de 1101. P6 únicamente contiene una breve relación de testigos que se califican como *boni homines*, pero no quedan elementos de autenticación.

Podemos concluir, en definitiva, que si estas piezas corresponden a la escrituras mencionadas en el acto de 1098 no se elaboraron con fines probatorios, sino que

<sup>44</sup> Su escritura es la visigótica, editado en DML 3. En el capítulo II se analiza su posible antigüedad.

<sup>45</sup> Esta pieza dispuso de un sello colgado (conservado en AHN, Sellos, c. 31, n. 8), pero no debió ser originario de la pieza. No aporta, por lo tanto, ningún dato que sirva para concretar su carácter probatorio.

<sup>46</sup> En el dorso figura *Kartae de Olarda* y no recoge más información.

<sup>47</sup> Goñi Gaztambide, J., *Historia de los obispos de Pamplona. I. Siglos IV-XIII*, Pamplona, 1979, pp. 283-288.

<sup>48</sup> Libro Redondo, 14v-15v, edit. en Goñi, J., *Colección diplomática de la Catedral de Pamplona, op. cit.*, número 90.

podieron ser utilizadas para apoyar la reclamación de Leire sobre determinadas villas. Se elaboraron, por lo tanto, antes de este marco de litigio, como hemos apuntado también para la pancarta.

Con respecto al segundo tipo de pancartas (las que conforman breves dossieres), la de Leire no contiene noticias; todos sus documentos mantienen una estructura diplomática aparentemente completa. En el entorno archivístico de la pancarta no hemos localizado apenas noticias y la mayor parte pertenecen al Becerro Antiguo<sup>49</sup>. Tampoco podemos identificar el caso de Leire con las pancartas que disponen de una función cartularia. No sabemos si se aplicaron en la pancarta criterios de selección documental, dado que no se ha conservado ningún dossier de piezas sueltas en el archivo legerense que permita entender por qué se recogieron en ella exclusivamente donaciones de los primeros reyes y obispos pamploneses. El único pergamino conservado (AHN, carp. 1404, n. 5, similar a P3) no es suficiente para verificarlo. En el caso que nos atañe observamos una lógica cronológica en la secuencia de las donaciones otorgadas por monarcas y prelados –aunque no se respeta entre P4 y P5, dado que P5 tiene una data crónica anterior a P4<sup>50</sup>–, pero resulta extraño, que la pancarta, de ser un cartulario en ciernes, no fuese continuada, al menos en su vuelta tras la donación de García Sánchez I. Además, si esta pieza hubiese tenido alguna finalidad cartularia, es probable que hubiese despertado la atención de los distintos promotores del Becerro Antiguo a lo largo del siglo XII. Sin embargo, el Becerro Antiguo recoge solamente uno de sus documentos (P1) y su versión incluye importantes variantes con respecto a éste. Se ubica dentro de un cuaderno añadido en la segunda mitad del siglo XII al cartulario primitivo<sup>51</sup>. Fue más tarde cuando parte de los documentos de la pancarta fueron copiados y trasladados en piezas sueltas y en cartularios posteriores del monasterio entre el siglo XII y XVIII, pero no como un conjunto documental, sino de forma dispersa, tal y como se muestra en la recomposición de la cadena de transmisión textual situada en el apéndice correspondiente<sup>52</sup>.

El soporte diplomático con el que podemos identificar la pancarta, por lo tanto, es el que la Tabla redonda organizada por ARTEM en 1994 estableció para los tipos que quedaban al margen de las categorías propuestas por la citada Comisión Internacional

<sup>49</sup> Son dos las únicas o tipos de listados que se conservan del periodo objeto de análisis: año [991], BAntL, p. 260-261, cuaderno 17 –añadido durante la segunda mitad del s. XII– (DML 12). En ese diploma, el rey Sancho Garcés y la reina Urraca dan a Leire la villa de Apardués y se enumeran los censos y servicios prestados. El siguiente documento es del año [c. 1023], BAntL, p. 206-207, cuaderno 14 añadido en la primera mitad del siglo XII, edit. DML 25). Es una noticia relativa a los mezquinos de Adoain y sus censos.

<sup>50</sup> P4 sería posterior a P5. Apenas hay una diferencia de dos años entre las datas crónicas de ambos documentos. Las fechas restituídas ofrecidas en DML establecen entre P5 y P4 una diferencia de 6 años. Para conocer las cuestiones relacionadas con las datas crónicas de la pancarta, vid. p. 79.

<sup>51</sup> Como se ha indicado, los cuadernos 1 y parte del 2 se compusieron en tiempos del abad Raimundo y también los cuadernos 3 al 9. El documento de 842 se ubica en el cuaderno 19, añadido en la segunda mitad del siglo XII. En la página 136 se detallan las fases de composición del Becerro Antiguo de Leire.

<sup>52</sup> Vid. Anexo 3 del Capítulo I, p. 540.

de Diplomática: son actas diplomáticas complejas<sup>53</sup>. Éstas pueden ser de dos tipos: la carta acumulativa y la recapitulativa. La primera comprende la copia de cartas completas o noticias en una nueva acta, como una forma de autentificar las actas<sup>54</sup>. En estos casos, los signos y cruces suelen estar a menudo presentes, pero no siempre. El otro tipo es la recapitulativa y el acta de tradiciones (el sistema de recapitulación cisterciense) que agrupa noticias cortas y no actas completas. Descartando este segundo tipo que no representa el caso de Leire, definimos la pancarta como un tipo de acta múltiple acumulativa, dado que comprende la copia de cartas con una estructura diplomática casi completa, si bien no dispone del escatocolo con validaciones. Ninguno de los benefactores, reyes o prelados, incluye signos o firmas, ni se han conservado copias posteriores que mostrasen que tales diplomas hubiesen incluido en su origen elementos validatorios. Tampoco es mencionado ningún escriba. Debemos matizar, no obstante, que P6 nombra a algunos testigos. Este documento recoge en una breve fórmula a cuatro de ellos, aunque al final del diploma se menciona que hubo más testigos y estos quedan subsumidos en un anonimato que favorece la expresión *et aliorum multorum bonorum hominum*<sup>55</sup>.

La carencia en el pergamino de Leire del aparato de validación sugiere que fue un registro probablemente construido a partir de diplomas de antiguas donaciones regias y episcopales al monasterio. Disponemos del pergamino similar a P3, pero anterior a la pancarta y en el que tampoco hay testigos, confirmantes, ni signos, como apoyo a este planteamiento que iremos ampliando a lo largo del estudio<sup>56</sup>. Cabe pensar también que los documentos de la pancarta que contienen dos donaciones –la regia y la episcopal en P1, P2 y P3– fuesen en su origen diplomas individuales y se unieron a las donaciones reales en una acción conjunta cuando se elaboró la pancarta.

El resultado, en cualquier caso, es el de una pieza que reúne en un mismo soporte varios documentos tras una labor de reescritura, entendiendo como tal la acción de reescribir modificando intencionadamente algún o varios elementos textuales del documento de origen. Se aprecia en la pancarta un tratamiento que dota al texto de cierta homogeneidad<sup>57</sup>. Se genera una secuencia de documentos que contienen las mismas

<sup>53</sup> Parisse, M., Les pancartes. Étude d'un type d'acte diplomatique, en Parisse, M., Pégeot, P. y Tock, B. M. (eds.), *Pancartes monastiques, op. cit.*, pp. 11-62.

<sup>54</sup> Caso de las pancartas de Normandía. D. Bates estudia un tipo de pergaminos que se produjeron en Normandía y afirma que un documento puede parecerse a una historia del patrimonio de la abadía, desde sus orígenes hasta el momento de su confirmación, una especie de obra literaria, con carácter narrativo porque reduce y reedita los textos de base (Bates, D. Les chartes de confirmation et les pancartes normandes du règne normandes de Guillaume le Conquérant, en Parisse, M., Pégeot, P. y Tock, B. M. (eds.), *Pancartes monastiques, op. cit.*, pp. 95-109).

<sup>55</sup> P6: *Facta carta in presentia seniorum, Acenari Fortuniones, et fratris sui Ossuarii, et Fortunio Scemenones et Blasco Scemenones.*

<sup>56</sup> Para las conclusiones sobre su cronología, vid. capítulo II, pp. 120-128.

<sup>57</sup> El autor Pierre Colmant trata de este fenómeno de reescritura en un trabajo relativo a las actas de la abadía de Marmoutier. Citado por I. Vérité, *Des pancartes dans les fonds, op. cit.*, p. 72.

estructuras y temas, y esto unido al orden cronológico en los que se disponen los documentos, produce un efecto de encadenamiento, como si se tratase de un recurso mnemotécnico. Hay un patrón narrativo creado *ex profeso*. Las acciones piadosas encadenadas que se repiten con altas dosis de retórica religiosa y que representan los primeros de Pamplona son verdaderamente instrumentos de legitimación del pasado y presente del monasterio de Leire. También ocurre con los obispos, aunque en menor medida, porque no es un elemento presente en todos los documentos. Los prelados aparecen vinculados al rey y complementando las acciones pías en favor del monasterio.

Por todo ello concluimos que la pancarta no se elaboró para sustituir los diplomas que se copiaron en ella. No requirió, por este motivo, de elementos de validación. Esto supone que la pancarta trasciende al tiempo de sus documentos. Es un objeto de anclaje del pasado en el presente –y con cierto interés por el devenir del monasterio–, como, por otro lado, exigía la propia escatología agustiniana relativa al tiempo –*praesens de praeteritis, praesens de praesentibus, praesens de futuris*<sup>58</sup>– y que debió estar presente en la construcción de la memoria en el *scriptorium* de Leire, como iremos demostrando a lo largo del análisis. El interés de la pancarta reside, en definitiva, en su lógica interna. Desentrañar esta lógica supone conocer cómo, cuándo y por qué se elaboró.

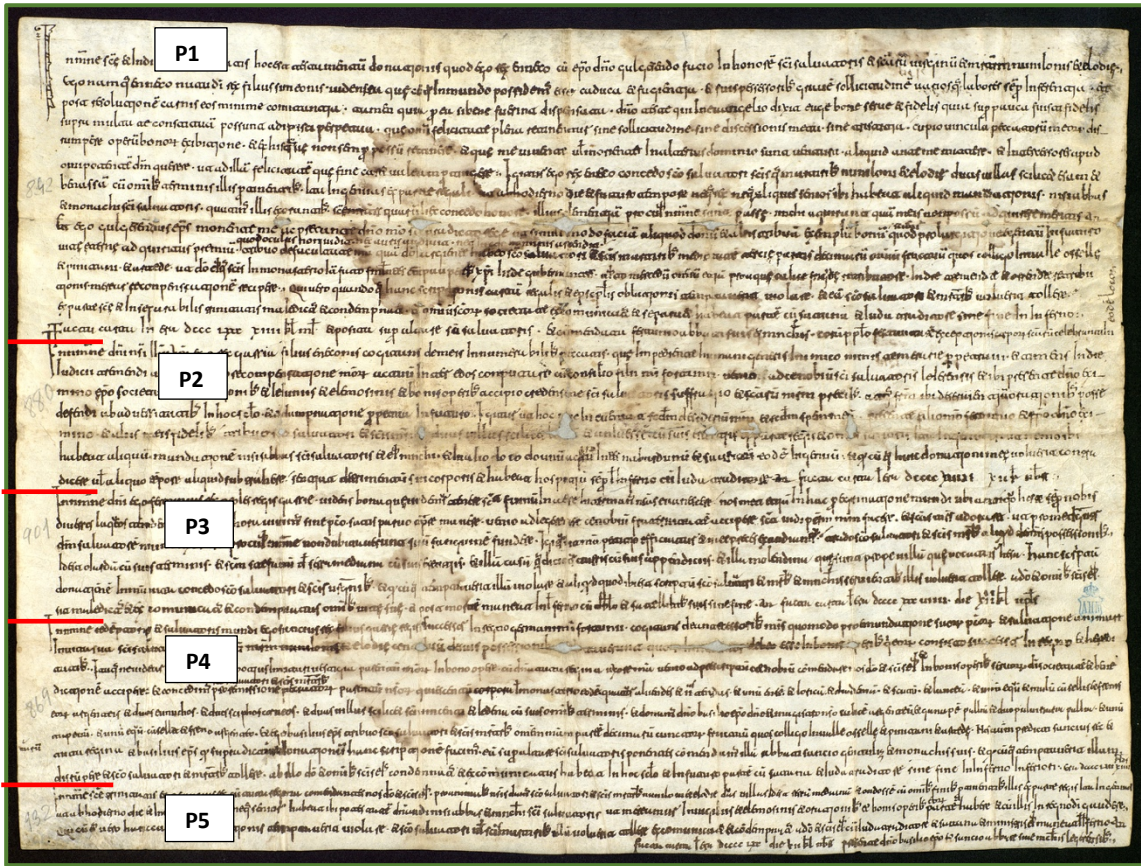
## 2.2. Materialidad. Descripción física de la pancarta de Leire.

El estado de conservación general del pergamino es óptimo. En la pieza hay manchas de humedad cuya ubicación se señala más adelante. En la parte central del vuelto se transparenta la letra del recto, posiblemente por la existencia de humedad que acabó por penetrar y afectar a este lado. En cuanto a la forma de la pieza, es rectangular y está dispuesta en ambas caras a una columna y a línea tirada. Como se ha señalado con anterioridad, en el recto hay cinco documentos y uno en el verso (diferenciados en el recto con líneas rojas, *imagen 1*) y el tipo gráfico corresponde a la escritura visigótica redonda con elementos que denotan ya la influencia de la letra carolina.

---

<sup>58</sup> Confesiones, XI, XX, 26: “Tres son los tiempos, presente de las cosas pasadas, presente de las presentes y presente de las futuras”. Porque estas tres presencias tienen algún ser en mi alma, y solamente las veo y percibo en ella. Lo presente de las cosas pasadas, es la actual memoria o recuerdo de ellas; lo presente de las cosas presentes, es la actual consideración de alguna cosa presente; y lo presente de las cosas futuras, es la actual expectación de ellas”.

Imagen 1



Al recto corresponde la parte lisa del pergamino que tiene un color blanquecino o marfilado y al vuelto la del pelo, con un tono de color más oscuro, producto de la oxidación de material. Las dimensiones del pergamino varían sensiblemente en los laterales:

- Largo: 44,7 cm.
- Alto lateral izquierdo: 33,9 cm.
- Alto lateral derecho: 33,6 cm.

En cuanto a la caja de escritura, en el recto ocupa 31,8 cm en el alto izquierdo y 31,5 cm en el alto derecho; el ancho superior escrito ocupa una superficie de 42,7 cm y 43 cm en el ancho inferior. La distancia del margen izquierdo a la caja de escritura izquierda se mantiene de manera regular en 1,7 cm. En el vuelto la medida del único diploma, P6, es de 43,5 cm de ancho irregular. El espacio que ocupa cada documento en los márgenes derecho e izquierdo se recogen en el cuadro que sigue:

Cuadro 2

Documento	Lateral dcho	Lateral izq.
<b>Recto</b>		
P1	11 cm	10,7 cm
P2	5,7 cm	5,5 cm
P3	4,4 cm	4,6 cm
P4	6,8 cm	6,2 cm
P5	2,8 cm	1,7 cm
<b>Vuelto</b>		
P6	5,5 cm	5,6 cm

No hay separación entre documentos, no les precede ningún título, ni tienen margen de separación. El primer documento se inicia con una letra capital ligeramente miniada y el inicio del resto de documentos se distinguen de la misma manera, pero con las iniciales más reducidas y sin decoración.

La tinta usada es de color negro, con un trazo grueso y aparentemente no hay diferencias notables en su ejecución durante todo el texto. No se ha observado punteado a compás, salvo algún punto aislado en el margen derecho. El número de renglones por documento es de:

- P1: 14
- P2: 7.
- P3: 6.
- P4: 8.
- P5: 4.
- P6: 7/8<sup>59</sup>.

El vuelto muestra marcas de 4 pliegues horizontales en forma de rectángulo pequeños que indican que el pergamino se guardaba plegado (imagen 3). Los pliegues horizontales están dispuestos hacia dentro. De arriba hacia abajo son 8,9 cm (1er pliegue), 8,5 cm (2º), 8,6 cm (3º) y 8,3 cm (4º). El rectángulo plegado, donde está el título, mide 8,7 cm de alto y 6 de ancho<sup>60</sup>.

<sup>59</sup> El octavo renglón corresponde a unas palabras ilegibles y escritas en otro tono de tinta más rojiza. Desconocemos si forman parte del cuerpo del texto de P6. El documento se copió en el Libro Redondo de la Catedral de Pamplona (folio 119r-v), pero no contiene estas letras (edit. Goñi, *Colección diplomática de la Catedral de Pamplona, op. cit.*, número 3). No podemos identificarlas.

<sup>60</sup> Son medidas que corresponden habitualmente con los estándares. Ver el caso de las estudiadas por I. Verité, *Des pancartes dans le fonds des prieurés de Marmoutier, op.cit.*



Imagen 3



### 2.2.1. Elementos paratextuales del recto.

- Notas dorsales.

Se entiende por elementos paratextuales aquellos que no forman parte del cuerpo del texto diplomático y se sitúan en los márgenes dorsales del pergamino en su lado recto y vuelto. En el lado izquierdo del verso de la pancarta aparece una nota marginal *eodem loco*, que complementa el final de la frase del primer documento de la pancarta: *festiuitatem exceptionis corporum sanctarum celebranti in \eodem loco*<sup>61</sup>.

En el margen derecho del recto, hay otra nota dorsal con el término *nutum* abreviado, pero no parece escrito en visigótica, sino en carolina. El significado es seña/señal y, en virtud de ello, podría considerarse una marca con una utilidad archivística.

<sup>61</sup> Esta expresión final también se transcribió en el traslado que se dio a P1 en AHN, carp. 1404, n. 2 (del año 1479).

- Los interlineados.

Uno de los interlineados se localiza en P1, *quod oculus non uidit nec auris audiuit nec in cor hominis ascendit, sciens* y con el mismo tipo de letra. Son añadidos tras una lectura correctiva del texto. En P3 hay letras sobrepuestas en determinadas palabras. Ocurre con la *u* sobre *q*: *nobis diuersos laq<sup>u</sup>eos.; antiq<sup>u</sup>o* y en P4 se interlinea la conjunción *et* así como la frase *Sancto Saluatori et Sanctis martiribus*. La palabra *Kalendas* está abreviada en P5. Todos los interlineados se producen en grafía visigótica y parecen haberse ejecutado por la misma mano que escribió el resto del texto.

- Título del pergamino y plegado del pergamino.

En la franja inferior del reverso y en su margen derecho, tras el documento, figura un título, reducido a una columna pequeña, cuya presencia tiene una relación directa con parte de la estructura y contenido de la pancarta. El título recoge algunas de las villas, objeto de donación de los documentos, y parece estar escrita en letra visigótica redonda, salvo la vocal *a* presente en el término *tertias* y en la última *a* de *Serramiana*, que se escriben en cursiva. Se dispone en el pergamino de la manera que sigue. Respetamos la presencia de mayúsculas y minúsculas, además de la disposición textual, que se muestra en el vuelto del pergamino. Al lado del título, también hay una nota marginal en la que se indica con letra moderna *Leire* (añadida muy posteriormente).

CARTA  
DE ESA  
ET BENASSA  
et de tertias,  
et de lerda  
et de aluesse  
et de [...]rda.  
et desancti uin  
centi.  
et de ledena  
et de serramiana  
et de ondues<sup>62</sup>

Si se atiende a las marcas de pliegue de la pancarta que aparecen más nítidas en el recto, parece que la pancarta se plegó en rectángulos de unos 8/9cm y el título del dorsal

---

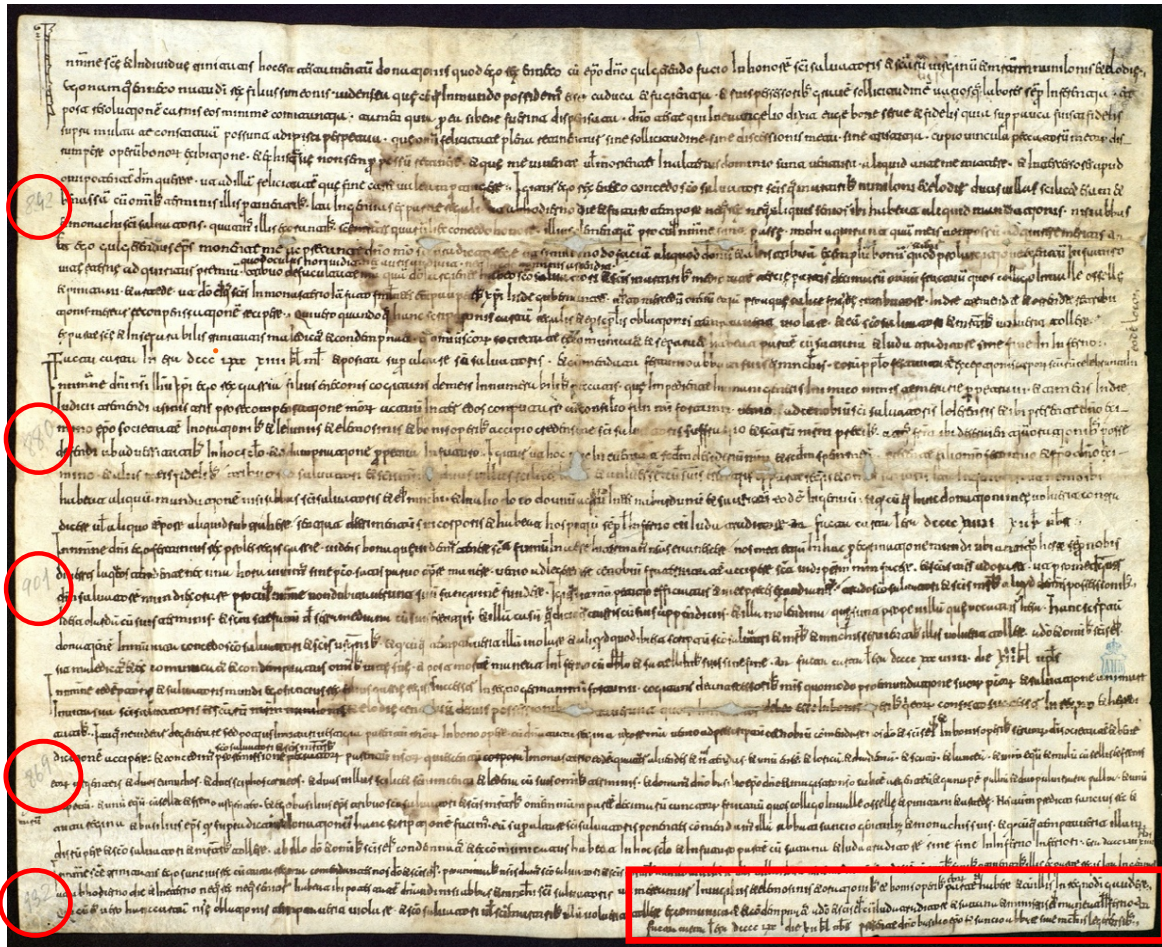
<sup>62</sup> *Esa et Benassa* se corresponden con las villas mencionadas en P1; *lerda* y *aluesse* son las formas que aparecen en P2 (*Lerdam et Aniuessem*); [...]rda se refiere a Oyarda [*Oiardam*] y se cita en P3. También aparece en P3 el topónimo *Sanctum Stefanum de Serramediana*, pero no se incluye en el título. *Sancti Uicenti* y *ledena* están en P4. Finalmente, *serramiana* y *ondues* (*Ondossem*) se corresponden con las villas mencionadas en P5.

derecho quedó al descubierto para una mejor localización de la pancarta en el archivo monástico. Las manchas de humedad más evidentes estén en el verso, coincidiendo con los pliegues. En el recto se perciben marcas de un posible pliegue central-vertical (imagen 3) en las que el pergamino sufre un mayor daño porque hay orificios. Cerca del primer orificio (en línea vertical) hay una mancha de humedad extendida en un margen de unos 10/12 cm que deslava la tinta. Posiblemente, se coló la humedad a través de esta pequeña grieta que pudo originarse por el pliegue y, por este motivo, está dañado. Lo mismo ocurre en las restantes extensiones de humedad localizadas en el centro y final del pergamino. Los orificios se producen a causa de los pliegues que vulneran esas partes y por donde la humedad penetra con mayor facilidad. La humedad no afecta a la capa de fuera.

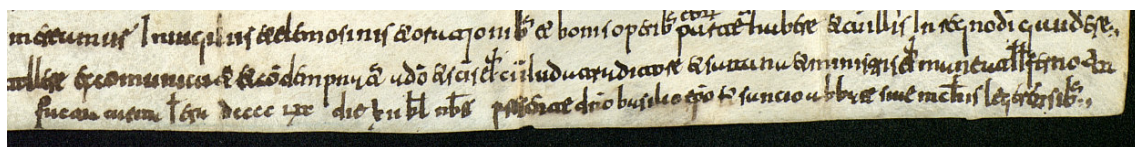
Es significativo que la última línea del último documento del recto se redactase en el margen derecho, tras el pliegue central vertical (imagen 4 y detalle). De esta manera, el copista impidió que el pliegue interrumpiese la frase. Obviamente, en el resto del pergamino los pliegues afectan a los diplomas, pero es posible que el último documento se incorporase después de la redacción de los primeros cuatro documentos. El espacio que ocupa P5 es muy reducido en comparación con el que se dedica a los anteriores. P5 pudo incorporarse al pergamino en otro momento de la redacción de la pancarta, aunque no tuvo por qué mediar mucho tiempo entre una fase y otra y pudo ejecutarse por la misma mano.



Imagen 4



En detalle:



2.2.2. Anotaciones modernas sin fechar.

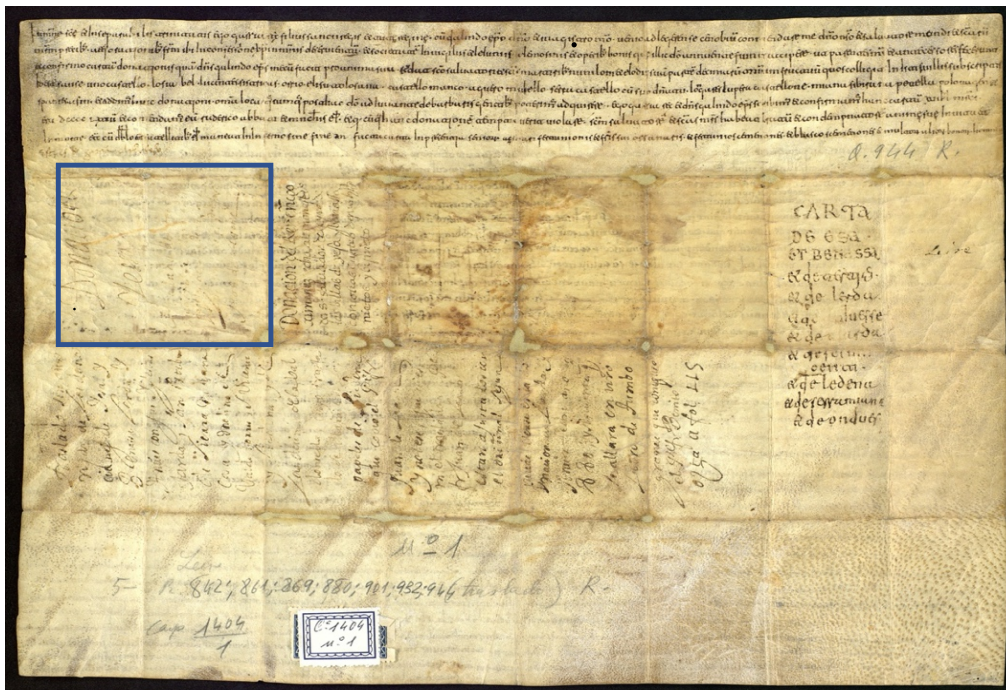
En el margen izquierdo del recto hay fechas al lado y por cada documento que corresponden con el año de los diplomas y no con el sistema de datación por la Era hispánica, utilizado en los documentos: 842, 880, 901, 869 y 932 (imagen 2). Con respecto a la nota marginal del año 869, quien realizó el cálculo debió de considerar que la data crónica de P4 fue la Era DCCC VII (907) y no las fechas que se han barajado por Ubieta y Martín Duque, es decir, la Era 956 en lugar de 972. En ningún caso, ambos autores han propuesto la Era 907. En P5 la anotación es el año 932, resultado del cálculo del *anno domini* según la Era 970. Como ya se ha señalado, la fecha [918] es producto de una restitución cronológica realizada por Ubieta a partir de la lectura de la data DCCCC LXX (Era 970) como DCCCC L (Era 950).



La data del documento del verso del pergamino se sitúa al final del documento con el siguiente registro Q. 944 R. Esta cifra es el resultado de restar 38 años a la Era 982. Sin embargo, Martín Duque leyó en P6 la Era 976 y el año en el que se fecha este documento es 938. En el verso también hay presencia de anotaciones posiblemente de época moderna: tres en horizontal e invertidas con respecto a la posición de los diplomas: el primero dice Donación Yes(a) y el resto no es legible (imagen 5).

*Donación  
Yessa  
es traslado de [...]  
[...] se [a]lla [...] [...]  
papeles de[Liedena] [...]  
L[...] el P<sup>e</sup> fr  
Juan de [Leache]*

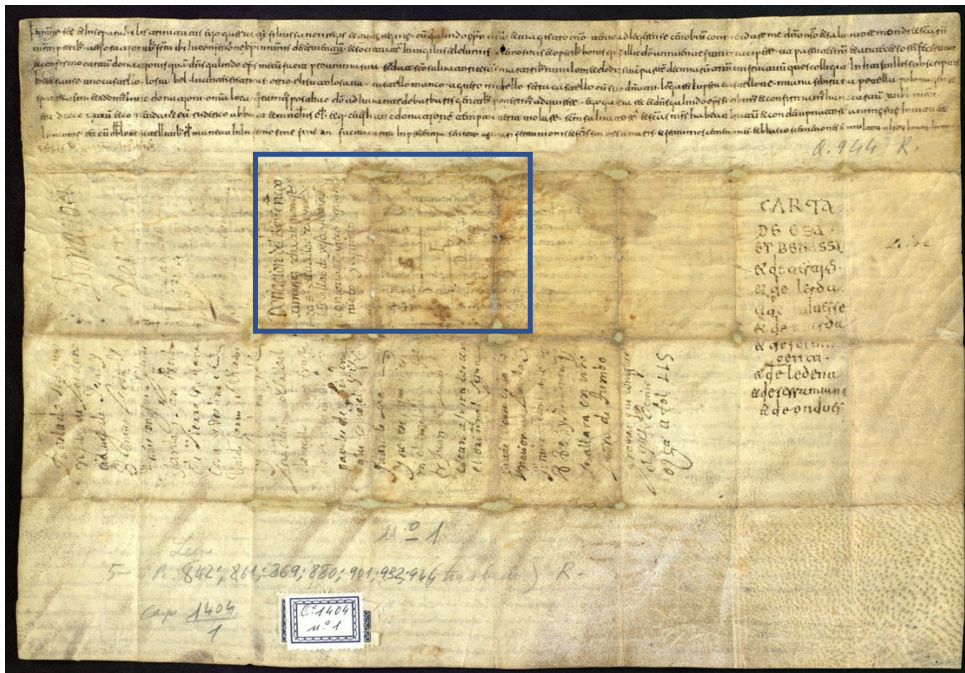
Imagen 5



La segunda reza así (imagen 6):

*Donacion del Rey ennego  
ximenez echaal monesterio  
de S. Salvador de Leyre de  
las billas de yessa yBenassa  
conotras cuatro desus hijos  
nietos y bisnieta*

Imagen 6



La tercera anotación contiene las siguientes informaciones (imagen 5):

*traslado sin au[to]  
 ri[a] de las dona  
 ciones de yesa y  
 Benassa Lerda y  
 Anues con sus yglesias  
 [i]arda, san esteba[n]  
 de sierra [con] una  
 casa y molino de  
 Valde torres, S Vicent  
 y Liedena y de  
 las decimas delaVal  
 doncella cuyo trasla  
 do se allara [con sus]  
 papeles de Liedena  
 que copio el P<sup>e</sup> fr  
 Juan de L[...]  
 Y notese que [...] est[e]  
 r[a] el traslado del P<sup>e</sup>  
 fr Juan de Lea[un]  
 estan ajustados con  
 el original segun  
 puede verse en la do  
 nacion en Lerda y  
 Anu[es] fecha ano [de]  
 880 y siguiente que  
 se allara en nuestro  
 Libro de Tumbo*

*grande que compuso  
el P<sup>e</sup> fr Benito  
osta a folio 115*

La nota indica que el padre Juan de Lea[un] –personaje sin identificar– copió el documento del año 880 relativo a la donación de las villas de Lerda y Añués y que su traslado es fiel al original que se guarda –según puede interpretarse de estas palabras– en el folio 115 del Libro de Tumbo grande que compuso el padre *Benito Osta*. En una monografía dedicada al monasterio de Leire, R. Molina informa de que fray Benito de Osta fue prior y fabriquero en Leire a comienzos del XVII<sup>63</sup> y Goñi, a su vez, que fue cronista de Leire y abad de Marcilla (1566-c. 1636)<sup>64</sup>. Son pocas las referencias, empero, de su obra escrita. E. Manning en su coedición del *Dictionnaire des auteurs cisterciens* explica que *Fray Benito de Ozta* compuso una historia del monasterio de Leire<sup>65</sup>. No cita ningún Tumbo o cartulario, aunque pudo referirse a un tipo de composición similar. Goñi indicó que la única alusión a Benito de Ozta procede de Fray Antonio de Yepes, en cuya *Crónica General de la orden de San Benito*, reconoce que le fueron útiles el *Cuaderno de apuntamientos* y el *Catálogo de abades* que el padre Benito de Ozta realizó para reconstruir la historia del monasterio legerense. No sabemos si hay alguna relación entre este *Cuaderno* y el *Catálogo* de abades que Yepes atribuyó a Benito de Ozta con el Tumbo Grande de Leire. En cualquier caso, la nota mencionada del vuelto de la pancarta es clara en la atribución de la autoría del Tumbo a Benito de Ozta y parece evidente que el prior legerense se consagró a la elaboración de la historia del monasterio. La función de cronista o historiador también puede deducirse de la breve referencia proporcionada por el erudito Moret en la que informa de que el *Catálogo de los reyes enterrados en Leire* se lo había remitido el propio fray Benito de Ozta a Yepes<sup>66</sup>.

Volviendo a la nota dorsal, es evidente que se escribió después del tiempo de priorato de Benito de Ozta y del traslado que realizó el padre Juan Lea[un] en fecha desconocida. No es el único pergamino suelto que incluye referencias al Tumbo Grande y hay otros que recogen también alusiones al Becerro. Concretamente, en la pieza de pergamino número 17 se indica que el diploma se encuentra también en unos determinados folios del Becerro<sup>67</sup>. La numeración de los folios se ha contrastado con otros soportes

---

<sup>63</sup> Molina Piñedo, R., *Leyre*, Pamplona, 1985, p. 36.

<sup>64</sup> Goñi, Benito de Ozta, cronista de Leire y abad de Marcilla (1566-c. 1636), *Studia monastica*, vol. 37, fasc. I, 1995, p. 928.

<sup>65</sup> Entre las referencias bibliográficas que E. Manning incluyó en la voz Ozta cita los *Anales* de Manrique, pero en ellos no se encuentra ninguna mención a Benito de Ozta (*Dictionnaire des auteurs cisterciens* bajo la direc. Brouette, E., Dimier, A., Mannig, E., Rocherfort, 1975, p. 536).

<sup>66</sup> Moret, *Investigaciones*, op. cit., p. 265: “Yo he sacado esta memoria –refiriéndose al *Catálogo de los reyes enterrados en Leire*– algún tanto diferente en algunos números de como se halla en Hiepes a quien se la remitió el P. Fray Benito de Ozta, Prior de Leyre (...).”

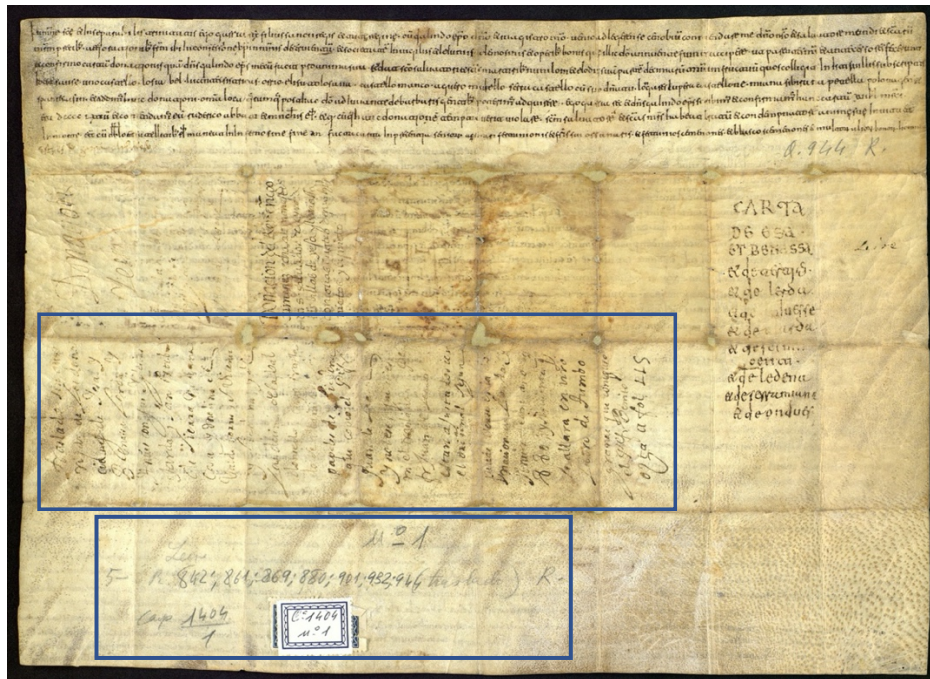
<sup>67</sup> AHN, carp. 1404, n. 17. Las notas dorsales de los pergaminos no han sido transcritas en la edición de Martín Duque.



codicológicos –como el Becerro Antiguo y el Becerro Menor– y coincide con el Becerro Menor (s. XVIII).

Por último, al final del vuelto del pergamino hay una anotación con una clara función archivística en la que aparecen las fechas de los documentos y una referencia de su ubicación en el archivo, además de su sello correspondiente (imagen 7).

Imagen 7



### 2.3. Disposición documental/espacial.

La disposición del pergamino es uniforme. El espacio que ocupa cada documento va mermando a medida que se suceden los diplomas. No puede afirmarse que el espacio por documento hubiese sido previamente calculado por el escriba. Apenas hay huellas que muestren una disposición previa de la caja de escritura en el pergamino. En el margen izquierdo, en la línea que acoge las iniciales, la primera I (de *In nomine*) está un poco ornamentada, pero a partir de esta invocación ninguna línea presenta sangrado. Las iniciales se trazan invadiendo el espacio lateral (blanco lateral) izquierdo. No se ve pautado horizontal ni vertical, ni tampoco a punta seca con punzón, aunque aparecen en el margen derecho un par de puntos. El primero de ellos coincide con el final de P2, pero el segundo no. Parece que tiene una función de guía espacial, pero no responde a un pautado claro. En el vuelto no hay puntos similares.

Las medidas de los bordes superior e inferior con respecto al primer y último documento revelan algunos detalles relacionados con la ausencia de una planificación espacial previa de la pieza. Desde el borde superior al primer documento son 1,3 cm y del borde



inferior hasta el final del documento por la margen izquierda median 0,4 cm. El último documento concentra varias líneas en un espacio muy reducido y presenta un módulo de letra menor en comparación con el resto de documentos. La última frase del diploma se añade sólo en la mitad derecha del pergamino posiblemente por falta de espacio en la otra mitad izquierda del margen inferior.

El interlineado, sin embargo, es algo más regular. El margen derecho es más irregular que el izquierdo, desde donde comienzan los documentos. En P3 se rompe la regularidad del interlineado en su margen izquierdo por la presencia de dos líneas con menos distancia entre ellas y las últimas líneas de la P5. El resto de líneas respetan el margen de 0,5 cm. La reducción de la letra responde a una necesidad de encajar el documento en el recto. En el cuadro 8 se ofrecen los caracteres que tiene cada documento y el espacio que ocupan. Se observa que los últimos documentos acumulan más caracteres en menos espacio.

Cuadro 8

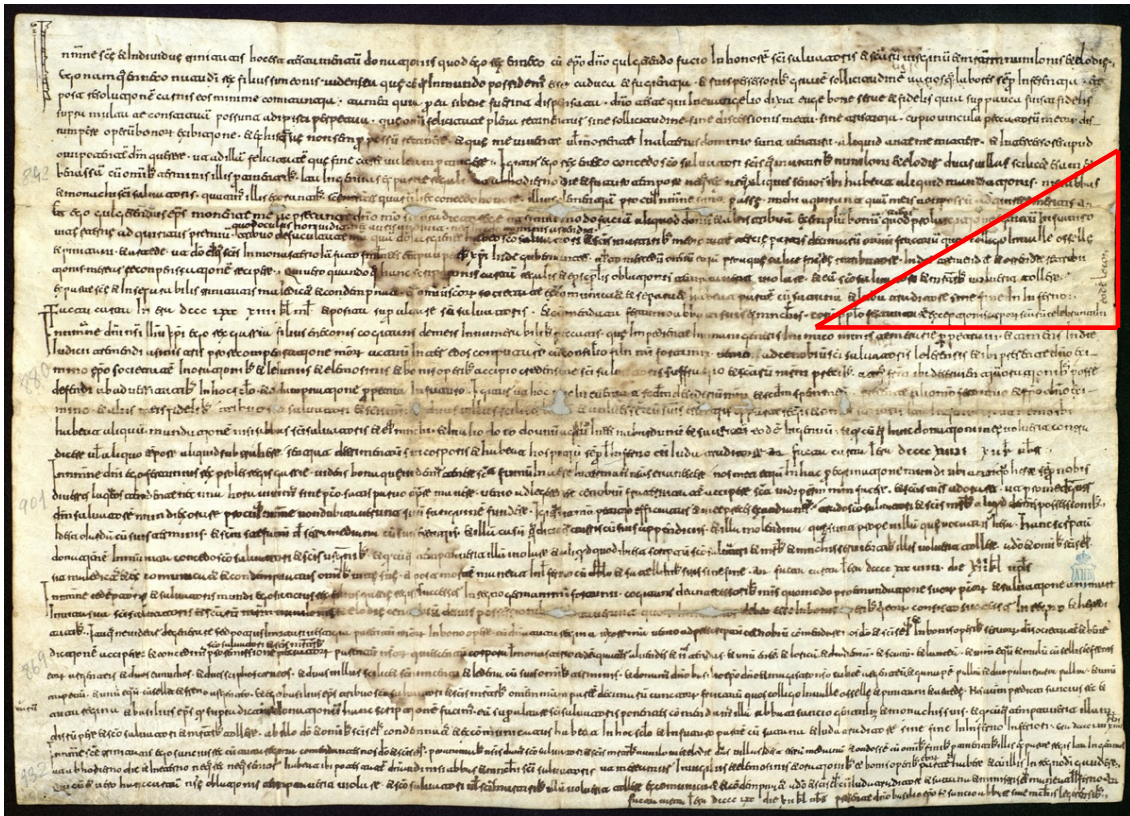
Documento	Caracteres	cm <sup>2</sup> por documento (alto x largo <sup>68</sup> )	caracteres/cm <sup>2</sup> por documento
P1	2877	10,85 x 42,85 = 464,92 cm <sup>2</sup>	6,18
P2	1391	5,6 x 42,85 = 239,96 cm <sup>2</sup>	5,79
P3	1333	4,5 x 42,85 = 192,82 cm <sup>2</sup>	6,91
P4	2000	6,5 x 42,85 = 278,52 cm <sup>2</sup>	7,18
P5	948	2,25 x 42,85 = 96,30 cm <sup>2</sup>	9,84
P6	1341 <sup>69</sup>	5,25 x 42,85 = 223,54 cm <sup>2</sup>	5,99

La anotación marginal de P1 –*eodem loco* (imagen 9 y detalle)– no parece ser el resultado de un cálculo deficitario de espacio y que se dispusiese en el mismo acto de la redacción del documento. La expresión que precede a *eodem loco* –*exceptionis corporum sanctorum celebranti in*– tiene un tamaño de letra menor que el texto previo, como si hubiese sido escrita con la idea de finalizar el documento sin iniciar una línea nueva, pero la anotación marginal, fuera de la caja de escritura, pudo ser un añadido posterior. No sabemos si fue ejecutadas por el mismo escriba, una vez finalizada la labor de redacción de P1 o de toda la cara recta del pergamino o posteriormente y/o por otra mano.

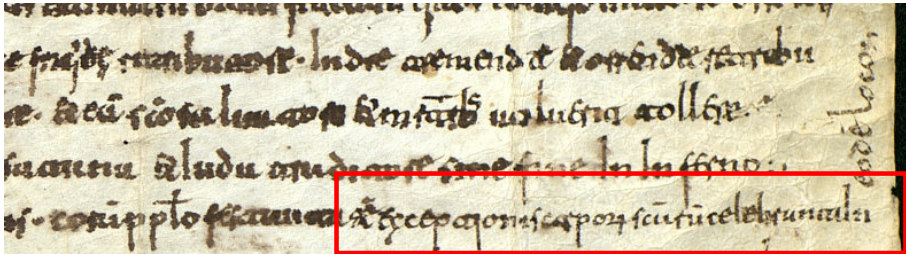
<sup>68</sup> Las dimensiones del alto proceden de la media obtenida entre el alto del lateral derecho e izquierdo. Las medidas están en el cuadro 2. El largo también responde a la media de la caja de escritura teniendo en cuenta el lateral derecho e izquierdo.

<sup>69</sup> No se incluye en la suma de los caracteres la frase final ilegible que parece estar redactada con otro color de tinta.

Imagen 9



En detalle:



En cuanto al vuelto de la pancarta, está ocupado solamente con un diploma (año 938) y el resto del pergamino queda vacío. No es un fenómeno aislado que las pancartas o tipos diplomáticos similares utilicen el vuelto para la redacción de diplomas, aunque no era lo habitual porque corresponde a la parte más rugosa del pergamino y por la que se pliega la pieza, dejando al descubierto los diplomas. P6 parece que fue escrito adaptándolo a los pliegues previos, porque el texto encaja perfectamente en el espacio que queda en el primer pliegue horizontal y al final de la última frase se reduce el tamaño de la letra<sup>70</sup>. Esta adaptación del texto al pliegue puede indicar que este diploma fue redactado posteriormente o al menos fuera de la disposición que debió reservarse inicialmente para el recto de la pancarta, a excepción de P5, que también pudo ser

<sup>70</sup> Hay otro caso en el archivo de Leire: AHN, carp. 1405, n. 18 (DML 308, año 1136, original) es posterior a la pancarta, pero también se observa la reducción de letra como adaptación al espacio del pergamino.

escrito con posterioridad a los cuatro primeros documentos. El espacio entre renglones es más reducido y el último queda desplazado al lateral derecho, tras la marca del pliegue. Es probable que la pieza hubiese sido ya plegada cuando se incorporó P5.

El tipo diplomático es sensiblemente diferente en P6 que en los documentos del recto, debido a que no contiene un proemio extenso y añade un apartado de testigos en el escatocolo que está ausente en el resto. No supone, empero, un elemento diferencial como para retrasar a tiempos muy posteriores su redacción.

#### 2.4. Aparato diplomático.

Los documentos que componen la pancarta comparten la misma estructura diplomática, aunque en P5 y P6 se reduce el aparato retórico<sup>71</sup>. P6 es, además, un diploma de confirmación de una donación. Los cuatro primeros documentos confieren a la pieza de una coherencia estructural diplomática que pudo preverse en el diseño espacial de la pieza de pergamino. El quinto parece haberse redactado sin aplicar las pautas de distribución espacial de los cuatro documentos previos, probablemente, por la necesidad de incluir P5 en el recto del pergamino: se reduce el tamaño de letra, se invade el margen derecho y se escribe la última línea en éste. Las diferencias entre la extensión de los proemios de P1, P2, P3 y P4 con respecto a P5 pueden deberse precisamente a la necesidad de adaptar el contenido a un espacio menor. Estas diferencias se observan mejor con un análisis comparativo entre los documentos. Todos contienen invocación verbal (no monogramática), intitulación, motivación y a esta parte le siguen la disposición y, como elementos del escatocolo, las cláusulas finales conminatorias y la data crónica.

##### 2.4.1. Invocación.

Ningún documento viene precedido por un crismón o invocación implícita. La invocación explícita o verbal, presente en todos los diplomas de la pancarta, es variada, aunque en todas, la fórmula central es *In nomine*, a la que se añaden otros elementos como la Trinidad (en tres de los seis diplomas). Se representa con una *I* inicial (*In nomine*) de mayor tamaño que el cuerpo de letra que le sigue y con una decoración discreta en todos los documentos, aunque a medida que se va ocupando la pancarta con la redacción, el tamaño de la letra disminuye y se ajusta el espacio del recto que pudo ir quedando disponible. Esto pudo obligar a que también disminuyese la caja gráfica de la *I* ornamentada.

Estas invocaciones aluden a la Santa Trinidad (*In nomine sancte Trinitatis*, P1) o apelan a su carácter indivisible (*et indiuidue Trinitatis* o en su variante *inseparabilis Trinitatis*,

<sup>71</sup> Vid. Anexo 2 del Capítulo I, p. 538.

P5 y P6), a Cristo también (*In nomine domini nostri Ihesu Christi*, P2), al de Redentor y Salvador del mundo (P4) o se queda en una apelación más simple y generalizada como es *In nomine Domini* (P3).

El término *nomen* aplicado a la divinidad procede de la Biblia y se usa tanto en el Antiguo Testamento como en el Nuevo: *omne quodcumque facitis in verbo aut in opere, omnia in nomine Domini nostri Iesu Christi, gratias agentes Deo et Patri per ipsum* son palabras del apóstol Pablo, también citadas por San Juan Crisóstomo<sup>72</sup>. Tanto las alusiones al Señor como a Cristo no tienen un motivo diferenciador. Con una invocación al nombre de Dios o de Cristo comienzan numerosas obras de la patrística tardía y de la Alta Edad Media y así se inician también numerosos concilios<sup>73</sup>, otras obras más lejanas de la literatura eclesiástica, así como la segunda recensión del *Codex Iustiniani*<sup>74</sup>.

La inclusión de diferentes elementos de invocación, como ocurre en la pancarta, pudo deberse a un enriquecimiento de las fórmulas más corrientes dentro de la práctica documental del siglo XI. La variedad formularia, en este caso, no responde a objetos jurídicos diversos, dado que todos los documentos son donaciones reales y algunas también incluyen donaciones episcopales. Parece evidente que la tendencia fue la de una variedad mayor y el uso creciente de las fórmulas trinitarias y cristológicas. Así ocurre, en general, con la documentación de Leire analizada en la presente investigación, pero ésta es, salvo en un caso –que será tratado en su correspondiente capítulo<sup>75</sup>– posterior a la pancarta y no disponemos de referencias anteriores que permitan dibujar una cronología del desarrollo formulario de las invocaciones en la documentación legerense.

#### 2.4.2. Notificación.

La notificación incluye generalmente palabras que expresan la naturaleza del privilegio y su concesión como *Hec est carta* (...). En la pancarta de Leire sólo hay un diploma que recoge una notificación, tras la invocación trinitaria: *Hoc est testamentum donationis quod ego rex Enneco, cum episcopo domino Gulgesendo, facio in honorem* (...). Este tipo de notificación no debe confundirse con los encabezamientos de las *notitiae* que sustituyen apartados siguientes como la intitulación. El diploma P1 incorpora esta

<sup>72</sup> Colosenses 3:17.

<sup>73</sup> IV Concilio toledano de 633 (canon 25), presidido por Isidoro de Sevilla: *Dum studio amoris Christi, ac diligentia religiosissimi Sisenandi regis...* Cap. XXII. *Concilium Toletanum IV. Episcop. LXII provinciarum Hispaniae et Galliae celebratum era DCLXXI anno Christi 633* (Sáenz de Aguirre, J., *Collectio maxima Conciliorum Hispaniae*, 1784. Cap. XIII, p. 576).

<sup>74</sup> *Inn domini nostri Ih'u christi*. Casinas, 49 y Vaticanus 1427 (Paulus Krueger, *Codex Iustinianus*, Berolini, Apud Weidmannos, 1877, p. 1).

<sup>75</sup> Se trata nuevamente del pergamino AHN, carp. 1404, n. 5. Presenta un texto similar a P3. Pudo ser anterior a la pancarta. Vid. capítulo II, pp. 120-128.

fórmula de notificación tras la invocación, pero continúa con el resto de apartados de diploma sin indicios de que su estructura diplomática haya sufrido grandes mermas<sup>76</sup>.

#### 2.4.3. Intitulación.

Este apartado se compone del nombre del monarca seguido de su vínculo genealógico y en algunos diplomas se incluye también al obispo.

P1	<i>Enneco nutu Dei rex filius Simeonis Et ego Gulgesendus episcopus</i>
P2	<i>Ego rex Garsia, filius Eneconis</i>
P3	<i>Ego Fertunius rex, proles regis Garçie</i>
P4	<i>Ego Sancius rex, filis Garsie regis, sucesor in regno germani mei Fortunii. Et ego Basilius episcopus</i>
P5	<i>Ego Sancius rex, cum Tuta Regina</i>
P6	<i>Ego Garsia rex, filius Sancii regis et Tote regine, cum Galindo episcopo, domino et magistro meo</i>

#### 2.4.4. Dirección.

La construcción sintáctica de la dirección es sencilla. En términos generales, se expresa en dativo como ocurre habitualmente en privilegios emitidos en favor de instituciones religiosas. Son las mártires las titulares de los bienes y, por mediación, la congregación monástica, objeto abstracto y beneficiario de la acción jurídica<sup>77</sup>.

P1	<i>Igitur ego rex Eneco concedo Sancto Saluatori sanctisque martiribus Nuniloni et Elodie duas uillas</i>
P2	<i>Igitur ut hoc michi eueniat secundum desiderium meum et secundum spem meam (expositio), presente filio meo Fertunio et episcopo domino Eximino et aliis meis fidelibus, tribuo Sancto Saluatori et sanctis martiribus duas uillas</i>
P3	<i>Igitur ut mea petitio efficiatur<sup>78</sup> (...) et mee preces exaudiantur, trado Sancto Saluatori et sanctis martiribus aliquid de meis possessionibus</i>
P4	<i>(...) et concedimus Sancto Saluatori et sanctis martiribus, pro remissione peccatorum</i>
P5	<i>(...) damus Sancto Saluatori et sanctis martiribus Nuniloni et Elodie duas villas...</i>
P6	<i>Et confirmo cartam donationis quam dompnus Galindo episcopus mecum faciat, pro anima sua (se trata de una confirmación).</i>

<sup>76</sup> *Hoc est testamentum donationis quod ego rex Enneco cum episcopo domino Gulgesendo, facio in honorem Sancti Saluatoris et sanctarum uirginum Nunilonis et Elodie. Egon namque Enneco, nutu Dei rex, filius Simeonis, uidens ea (...).*

<sup>77</sup> Conte, E., *La fuerza del texto. Casuística y categorías del derecho medieval*, Madrid, 2016, pp. 59-162.

<sup>78</sup> *Vienen a Leire a recibir fraternidad como así lo hicieron su predecesores: uenio ad Legerense cenobium fraternitatem accipere, sicut uidi patrem meum facere (...).*

#### 2.4.5. Exordio, exposición o preámbulo.

En este apartado habitualmente se formula el deseo de que los beneficiarios rueguen por la salvación del alma del donante y la de sus familiares de distintas formas o también ocurre que las donaciones se reducen, sencillamente, a motivaciones más simples con expresiones estandarizadas como *ob remedium anime mee omniumque parentum meorum, pro salute* y variantes de estas fórmulas. La exposición no tiene una ubicación fija en la estructura documental; suele localizarse delante de la dirección, aunque a veces se desarrolla tras la disposición, como ocurre en Leire. El exordio en los documentos de la pancarta se compone de elementos de motivación de carácter ético y religioso. Constituyen un elemento formal y diplomático fundamental en esta pieza, aunque entre sus documentos hay diferencias. En los tres primeros diplomas de la pancarta es mayor el desarrollo proemial cargado de elementos retóricos y, a partir del cuarto, el exordio es una exposición de motivos algo más breve. En el caso de P5 y condicionado por el escaso espacio destinado a este documento, el exordio es relativamente sucinto y se expresa en una breve frase. A este modelo de exordio de P5 se ajusta el de P6.

Estos preámbulos de la pancarta y la temática que desarrollan forman parte de un fondo cultural común. La intertextualidad está siempre presente en estos apartados, de un modo más o menos explícito. En los protocolos de las actas es donde precisamente se refleja una realidad de tipo cultural que traduce una visión del mundo (*Weltanschauung*) y donde se promueve la intertextualidad por acción voluntaria o, al menos, seminconsciente del escriba. La elección de una u otra fórmula, de un contenido u otro, no se produce por azar; responde al contenido y al significado del acta y al conjunto de diplomas que se reúnen en un mismo soporte. No se trata únicamente de préstamos textuales. Las fórmulas permitían guiar el trabajo de los escribas y habilitar un aparato documental a las actas en una sociedad que había mantenido el culto al documento. Además de su identificación, de vincularlos a sus fuentes originarias –cuando éstas son evidentes–, es tanto o más importante cómo se usaban esta fórmulas, en qué tipos de actas y para qué tipo de acciones. Su uso invita a apreciar los métodos de la técnica de los escribas. Como en el caso que nos atañe, pueden ser indicadores de hábitos propios adaptados al medio monástico. En el caso de la pancarta de Leire, detenernos en el estudio de su evolución nos obliga superar el cuadro de la historia local y a tener en cuenta el desarrollo de las estructuras mentales, visible en la selección de ideas y en su forma de expresión. Estas fórmulas largas nos muestran una sociedad viva en la que conviven la memoria individual y colectiva. Veamos su estructura y elementos de composición.

## I. Composición de las arengas.

Previamente a la exposición de motivos, todos los documentos se inician en primera persona del monarca, titular de la acción donativa, y con las referencias a su vínculo paternal; es decir, cada monarca se presenta en referencia al anterior. Es el caso de Iñigo Jiménez (842), rey donante con el que comienza la pancarta, se dice *filius Simeonis*. Le sigue García Iñiguez (880), *filius Eneconis*, Fortún Garcés, *proles regis Garsiae*, Sancho Garcés I, *filius Garsiae regis* (P4 y P5) y finalmente, García Sánchez I, *filius Sancii regis et Tote Regina*. Esta cadena genealógica se convierte en la pancarta en un mecanismo de confirmación casi automática de las donaciones realizadas por el predecesor o predecesores— caso de P5 y P6. Los textos incluyen estratégicamente que el monarca ejecuta obras benéficas como continuación de la labor piadosa del rey anterior. Esta idea de continuidad, de sucesión lineal entre reyes y donaciones está claramente preconcebida en la pancarta y los proemios contribuyen definitivamente a pronunciar este efecto de concatenación.

P1 comienza su preámbulo con una notificación que presenta el tipo de acta: *Hoc est testamentum donationis quod ego rex Enneco, cum episcopo domino Gulgesendo, facio in honorem Sancti Saluatoris et sanctarum uirginum Nunilonis et Elodie*<sup>79</sup>. El tipo diplomático al que pertenece P1 y el resto de los textos de la pancarta corresponde al de la donación o *traditio*, como se ha indicado, pero sus preámbulos tienen cierto carácter testamentario. M. Zimmermann justifica la presencia de este tipo de donaciones testamentarias por la larga pervivencia del testamento de origen visigótico que permitió asegurar el uso longevo de determinados preámbulos de donación de las regiones catalanas. A partir del siglo XII, el acta de donación ordinaria se fue desprendiendo del formulario antiguo para incorporar elementos formularios del acta de venta. Se adoptaron, en consecuencia, encabezamientos como *Hanc scripturam donationis* o similares. El aumento de la masa documental obligó a reducir el aparato protocolario y arengario, se amputaron ciertos elementos y se quedó en una simple notificación o la declaración de voluntad (*placuit animis meis*)<sup>80</sup>. Con el tiempo, además, las donaciones testamentarias fueron convirtiéndose en el tipo documental que padeció la reducción de la generosidad de los fieles y acabó como un apartado residual para garantizar un aparato diplomático mínimo<sup>81</sup>. En el caso de la pancarta de Leire, el encabezamiento fue resultado del fenómeno de la hibridación entre el testamento y la donación del siglo XI.

<sup>79</sup> En las cláusulas conminatorias se define el documento de varias maneras: P1, *hanc scriptionis cartam regalis et episcopalis oblationis*. La pancarta carece de encabezamiento y en el último apartado se cita *huic donationi meae*. P3, en el último párrafo *Hanc donationem*. P5, parte final, *hanc cartam nostrae oblationis*. P6 (confirma el rey) *cartam donationis* y en la parte final figura *hanc donationem*.

<sup>80</sup> Zimmermann, *Écrire et lire en Catalogne (IX<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle)*, vol. 1, Madrid, 2003, p. 274.

<sup>81</sup> *Ídem*.



En cuanto a la estructura de los preámbulos en la pancarta, éstos se componen de un participio presente (*uidens, cogitans, sciens, credens me*)<sup>82</sup> y bajo una relación sintáctica subordinada al participio se introduce la narración de las causas que han motivado la obra benefactora. El uso de esta estructura sintáctica es muy similar en todos los documentos del pergamino. La extensión de los proemios contrasta con el escaso desarrollo que tienen el resto de aparatos diplomáticos de cada documento<sup>83</sup>. Una vez finaliza la arenga, los diplomas encabezan con la conjunción *Igitur* la exposición de motivos que precede en algunos casos y se entremezcla en otros con la disposición de la donación<sup>84</sup>.

Los contenidos preambulares se repiten en la pancarta debido a que sus documentos responden al mismo tipo de acción. Son donaciones y los temas que en ellas se desarrollan proceden del Nuevo Testamento: limosna, buenas obras, redención de pecados y salvación del alma. En el texto sagrado se enaltece el valor salvífico de las limosnas y la recompensa que se recibirá por medio de ellas, indicando, en no pocas ocasiones, la compensación que se obtendría a cambio de ellas. La preocupación dominante era la redención del alma, expiar los propios pecados. El ideal de la limosna procede de la patrística latina que encuentra en Juan de Crisóstomo y en su obra *Homilias de las estatuas* o en los *Sermones* de San Agustín dos de sus máximos exponentes y también en fuentes psálmicas como Ps. 48, 7. En todas ellas, la limosna se trata como instrumento de salvación, redención, que ha de ser practicada por todos. Se expresa que todas las riquezas vienen de Dios y que el hombre no hace sino devolver parte de lo que le ha sido otorgado cuando practica la caridad. Las arengas reflejan la idea de que las cosas en sí carecen de maldad; tampoco la riqueza, pero sí la avaricia o su mal uso. También que los bienes terrenales son caducos y perecederos: de nada sirve atesorar riquezas en este mundo que no se puedan llevar al otro. En suma, las motivaciones de la pancarta son las mismas que en la patrística latina: deseo de ganar la vida eterna por medio del ofrecimiento a la Iglesia de los bienes que se poseen y acumular buenas obras en orden a la futura recompensa.

P1: (rey) *uidens ea quaecumque in mundo possidemus esse caduca et fugientia.../*  
(obispo) *sciens quod pro largitione egentum in futuro vitae eternae adquiritur.*

La imagen de la materialidad de los bienes, por medio de la metáfora del humo que se desvanece de las manos, la vida como una peregrinación al más allá, la amenaza del pecado y la alusión al tiempo en que vivimos sin pecado está muy presente en esta pieza de Leire.

<sup>82</sup> Vid. Anexo 2 del Capítulo I, p. 538. Se transcriben los apartados expositivos de la pancarta.

<sup>83</sup> Este mismo historiador situó en Cataluña la época de los preámbulos largos entre 970 a 1080.

<sup>84</sup> Vid. Anexo 1 del Capítulo I, con la transcripción de la pancarta, p. 534.



P3: (rey) *uidens bona quae uidemur tenere, sicut fumum in aere inter manus nostras euanescere, nosmet etiam in hac peregrinatione mundi ubi, antiquo hoste semper nobis diuersos laqueos tendente, nec una ora uiuimus sine peccato, satis paruo tempore manere.*

La defensa de que los bienes temporales deben emplearse en buenas obras es también constante en la pancarta. El apego a ellos y el egoísmo no producen sino dolor y condenación a la hora del juicio.

P2: (rey) *cogitans de meis innumerabilibus peccatis quae impediende humani generi inimico nimis temerarie perpetravi, et timens in die iudicii tremendi a sinistris pro recompensatione, meorum actuum inter edos computari, cum consilio filii mei Fortunii uenio ad cenobium Sancti Saluatoris Leierensis et ibi, presente domino Eximino episcopo, societatem in orationibus et ieiuniis et elemosinis et bonis operibus accipio.*

En las *Sentencias* de San Isidoro, así como en los *Moralia* de Gregorio Magno, se desarrolla la idea de la limosna alejada de la falsa caridad; sin misericordia no sirve de nada, sino que se convierte una manifestación ostentosa de falsa caridad. Tampoco es admitido que los benefactores realicen su obra injuriando al que la recibe. La acción debe ser provechosa, generosa y ofrecida con alegría porque los bienes terrenos se convierten en un medio para la adquisición de las verdaderas riquezas, los bienes celestiales<sup>85</sup>. En este sentido es como debe interpretarse la cita del evangelio de san Mateo contenida en P1 en la que se trata la idea de que la actitud humilde y fiel se compensa con la abundancia, en una clara alusión a la recompensa de la acción benefactora hacia el monasterio:

P1: *Euge, bon serue et fidelis, quia super pauca fuisti fidelis, supra multa te constituam*<sup>86</sup>.

Las menciones bíblicas como la expuesta y dentro de un documento de contenido jurídico venían a asegurar la buena voluntad del otorgante porque la Escritura era la autoridad: tenía un origen divino, resultado de la revelación de Dios. En la pancarta no hay pasajes bíblicos literales, sino glosas aproximadas al texto bíblico. Se formulan como si se tratasen de ejercicios de estilo sobre un mismo tema.

Las buenas obras también son mencionadas en la pancarta y son aquellas que imitan las acciones ejemplarizantes realizadas por los reyes antecesores y que se traducen en donaciones al monasterio:

P1: *cupio uincola peccatorum meorum disrumpere operum bonorum exhibitioe (...).*

<sup>85</sup> Ecl. 33,11; Ad Corintios, 2ª, 9, 7.

<sup>86</sup> Mt. 25, 21 y 23.

P4: (...) *cogitans de antecessoribus meis quomodo pro emundatione suorum peccatorum in uita sua Sancti Saluatoris et sanctarum martirum Nunolis et Elodiae cenobium de suis possessionibus [do]tauerunt, quorum im[itator] debeo esse in boni (op)eribus.... Sed potius imitari uestigia parentum meorum in bono opere (...).*

Es una actitud también vinculada a motivos como la fugacidad y caducidad de lo material, la importancia de desprenderse de los bienes mundanos así como de destinarlos a la remisión de sus pecados. En todos estos motivos está presente la idea de la fragilidad humana, al egoísmo, al apego a las cosas perennes y al escaso valor de lo material tras la muerte. P1 contiene una expresión vinculada a estas cuestiones:

P1: *uidens ea quęcumque in mundo possidemus esse caduca et fugientia et suis pessessoribus grauem sollicitudinem uariosque labores semper inferentia et post resolutionem carnis eos minime comitantia (...).*

La Vulgata no recoge esta expresión, sino la carta redactada por Redempto, diácono de Sevilla, *Epistola de transitu sancti Isidori*<sup>87</sup>, de destinatario desconocido<sup>88</sup>, escrita a mediados del siglo XI. El relato de Redempto se articula en torno a los tópicos tradicionales que afectan a la muerte de los elegidos de Dios. El texto comienza señalando que Isidoro presintió su fin, seis meses antes de que sucediera. Fue un motivo hagiográfico común que el santo pudiese sentir la proximidad de su muerte y forma parte de la literatura hagiográfica temprana y se desarrolla en modelos construidos hacia el siglo VII como el de san Millán, San Fructuoso o los obispos de Mérida que recogen las *Vitae Sanctorum patrum Emeritensium*. El presagio de la muerte, la consciencia del fin, los primeros síntomas físicos, la enfermedad repentina, son pasajes que introducen los apartados referidos a la penitencia y a las limosnas. Unos de los primeros actos de Isidoro, tras el presagio de muerte, fue entregar limosnas cotidianamente durante varios meses para mostrar que la realidad física o material es constitutiva de la naturaleza mortal del ser humano<sup>89</sup>. El texto de Redempto, refiriéndose al pasaje bíblico de la resurrección de Lázaro (Juan: 11), cita concretamente la oración:

---

<sup>87</sup> Redempto, *Epistola de transitu sancti Isidori*, PL, LXXI, cols. 30 C-32 A, BHL, 4482 (Guiance, A., *Dormiuit beatus Isidori: variaciones hagiográficas en torno a la muerte de Isidoro de Sevilla, Edad Media. Revista de Historia* 6, 2003-2004, p. 34). Por otro lado, hay otra edición relativamente reciente de la carta de Redempto en Martín, J.C. (ed), *Scripta de vita Isidori episcopi Hispalensis Renotatio librorum Isidori; Obitus Isidori; Vita Isidori*, Corpus Christianorum Series Latina (CCSL 113B), 2006.

<sup>88</sup> Probablemente fuese dirigida a un obispo por la presencia de la expresión *tua sanctitate*. Según indica Guiance, la versión más antigua conocida de esta carta es probablemente la que alberga el código manuscrito 13 de Madrid, de la Real Academia de la Historia. Aunque el manuscrito es del siglo X, el tipo de letra en la que está redactada la carta es de mediados del siglo XI. Esto no impide creer, como opina Guiance, que existieran ejemplares de la carta anteriores al siglo XI, teniendo en cuenta que hay vestigios, aunque modestos, del culto a Isidoro desde el siglo IX (Guiance, *Dormiuit beatus Isidori, op. cit.*, p. 34 y 45).

<sup>89</sup> *Ídem*, p. 35.

(...) *qui Lazarum dormientem de monumento post resolutionem carnis die quarta dignatus es resuscitare (...)*<sup>90</sup>.

En el pasaje bíblico, sin embargo, no aparece ninguna expresión comparable a *post resolutionem carnis*<sup>91</sup>. En la liturgia visigoda, en cambio, se apelaba a este episodio – tanto en el ritual de encomendación de los difuntos como en las vísperas del oficio de los muertos– porque planteaba el problema de la resurrección individual y la general<sup>92</sup>. La liturgia visigoda consideraba que el alma conoce la recompensa o el castigo entre la muerte y la resurrección, pero esta situación intermedia era provisoria porque aspiraba a la resurrección y a la vida eterna<sup>93</sup>.

En las arengas de la pancarta los temas relativos a la limosna y las buenas obras como reparación material del pecado ofrecen, a su vez, una visión histórica de la condición humana afín a la tradición bíblica. El primer humano, Adán, fue también el primer responsable del pecado humano y esta idea del pecado original –sin recurrir al personaje bíblico– se expresa en la frase de P3 *nec una hora uiuimus sine peccato*<sup>94</sup>. El verbo *uiuimus* alude claramente a la responsabilidad colectiva. La idea del *homo peccator* es sugerida en los textos de la pancarta por medio de las partículas que expresan consciencia del autor jurídico como *sciens* y *cogitans*, unidas al nombre del otorgante y acompañadas de expresiones alusivas a circunstancias personales que justifican la necesidad de redimir los pecados. Estas tienen su origen en la retórica precristiana y, concretamente, en la fórmula de humildad *captatio benevolentiae*, procedente del discurso forense. Una de las derivaciones de esta fórmula, además de la consciencia declarada del pecado propio como ocurre en algunos documentos de la pancarta, es el tópico de la incapacidad del autor de expresar lo que siente o de la inseguridad al comenzar con la obra que escribe (la comienza tembloroso). Un ejemplo de esta expresión retórica trasladada al ámbito de la religión cristiana se encuentra en el uso de

<sup>90</sup> *Igitur post hanc confessionem vel orationem, residuam egenis et pauperibus mox dari iussit pecuniam. Cuitamen fideli sit dubium, ut non statim dimissis omnibus facinori bus(f) ad socia returcoetibus (g) Angelorum? Interea se ab omnibus osculari studuit, dicens: si ex toto corde dimisseritis ea, quæ in vos adversa vel prava usque hactenus intuli, dimittet vobis Creator omnipotens omnia delicta vestra; ita ut sacri fontis unda, quam hodie devotus est populus percepturus, sit vobis in remissionem peccatorum, et hoc osculum interme et vos maneat in testimonium futurorum* (Flórez, *España Sagrada. Trat. 29, Apéndice VII. Del transito de San Isidoria, escrito por Redempto*, p. 403).

<sup>91</sup> Según G. Lopetegui, las expresiones como *post resolutionem carnis*, *uincula peccatorum dirumpere*, *operum bonorum exhibitio*, son habituales en sacramentarios y breviarios (Lopetegui, G., *Preámbulos y fórmulas de inicio en donaciones reales del monasterio de Leire: retórica e ideología, Edad Media. Revista de Historia*, 2020, nº 21, p. 359).

<sup>92</sup> En el *Liber Ordinum*, compilación litúrgica visigoda, aparece el acompañamiento o ritual de los moribundos y se refiere concretamente al acto de cubrir la cabeza con un sudario a fin de imitar lo que el evangelio relata sobre el entierro de Lázaro (Férotin, M., *Le liber ordinum en usage dans l'Eglise wisigothique et mozarabe d'Espagne du cinquième au onzième siècle*, Paris, 1904, p. 112).

<sup>93</sup> Guiance, A., *Dormivit beatus*, op. cit., p. 38.

<sup>94</sup> En Cataluña se generaliza esta visión histórica del hombre en la segunda mitad del siglo XII. M. Zimmermann, *Écrire et lire en Catalogne*, op. cit., pp. 274-277.

*timens* en P3<sup>95</sup> ante el miedo al juicio final y, por tanto, el otorgante se muestra con la obligación de expiar los pecados para salvar su alma<sup>96</sup>. El estribillo del Himno de Beda (s. VII y VIII), contiene una fórmula muy similar a P3: (...) *timens in die iudicii tremendi a sinistris pro recompensatione meorum actuum inter edos computari*<sup>97</sup>.

Por último, las motivaciones que se expresan en los preámbulos de la pancarta para realizar las donaciones añaden otros elementos como el de su utilidad para redimir los pecados (P2) y los de sus padres que yacen en el monasterio (P4):

P2: *ut mereamur in uigiliis et elemosinis et orationibus et bonis operibus eorum partem habere et cum illis in regno Dei gaudere.*

P4: *pro remissione peccatorum parentum nostrorum quiescentum corpora in monasterio eodem (...).*

En lo que respecta a P5 y P6, hay claras diferencias con el resto de documentos de la pancarta. Ambos responden a una redacción simplificada del acto de donación sin vestimentas proemiales. En P5 la exposición de motivos queda en una breve mención a la salvación del alma (*pro animabus nostris*) y le sigue la fórmula común que expresa el merecimiento de la felicidad en el reino divino y el acceso a vigiliias, limosnas y oraciones. Esta fórmula también se localiza en P6 sin una exposición de motivos. La salvación, al fin y al cabo, podía alcanzarse también a través de las misas, sufragios y otras mandas piadosas que la comunidad favorecida debía celebrar por su benefactor:

P5: *comendantes nos Deo et sanctis eius, pro animabus nostris (...) ut mereamur in uigiliis et elemosinis et orationibus et bonis operibus \eorum<sup>98</sup>/ partem habere et cum illis in regno Dei gaudere (...).*

P6: (...) *precibus atque orationibus fratrum ibi in confessione Christi nominis deseruientium, et societatem in uigiliis et ieiuniis, elemosinis et operibus bonis que illic Deo anuente fiunt accipere, ut parentes mei et antecessores fecerunt (...).*

Esta sucesión de los temas religiosos más destacados de los preámbulos de los diplomas P1, P2, P3 y P4 del pergamino, confieren a su redacción un carácter singular y extraño tanto a la producción documental de otros archivos monásticos como a la del propio

<sup>95</sup> *et timens in die iudicii tremendi a sinistris pro recompensatione meorum actuum inter edos computari.*

<sup>96</sup> El uso de estas derivaciones de las fórmulas retóricas alcanza un amplio arco temporal. Las analiza Luisa Laffón en los cartularios de todas las regiones de la España cristiana y su cronología se extiende desde el siglo IX hasta un límite convencional como el fin del reinado de Fernando III (s. XIII). Laffón Álvarez, L., Arenga hispana: una aproximación a los preámbulos documentales de la Edad Media, *Historia. Instituciones. Documentos* 16, pp. 133-232.

<sup>97</sup> *Hymnus de die iudicii.* Otro pasaje del himno atribuido a Beda reza también: *Huius omnes ad electi colligentur dexteram./ Pravi pavent a sinistris hedi ceu fetidi/ in tremendo die iudicii* en *Poetae Latini Aevi Carolini*, p. 508 (vid. Lopetegui, Preámbulos y fórmulas de inicio, *op. cit.*, pp. 359-360).

<sup>98</sup> Aparece sobrepuesta la palabra *eorum*.

archivo de Leire. El redactor deja actuar a su erudición y desarrolla un precepto evangélico con un estilo preciso y redundante. Al contrario de lo que sucede con otro tipo de fórmulas protocolarias como las de venta, las arengas son apartados que admiten cierta plasticidad expresiva. No hay rigidez formularia, si bien el mecanismo lingüístico de introducción de los temas religiosos, como se ha indicado anteriormente, es el mismo en todos los diplomas de esta pieza: el participio presente. Los temas son elegidos en relación con la propia naturaleza del pergamino, que se resume en una mistificación de las donaciones reales y episcopales al cenobio legerense por medio de la construcción de una imagen penitente de los monarcas pamploneses que continúan con la labor benefactora de sus predecesores; una suerte de *imitatio* que favorece la línea sucesoria de los donantes. Las arengas, con una estructura sintáctica similar en la mayor parte de sus textos y homogéneas desde el punto de vista temático, contribuyen decididamente a generar el efecto de encadenamiento de las donaciones en coherencia con la sucesión regia.

## II. Advocación y reliquias de las mártires Nunilo y Alodia.

Las advocaciones y las reliquias que se custodiaban en el cenobio se mencionan fundamentalmente en el apartado diplomático de la *directio* o junto al beneficiario de la acción jurídica, como ocurre en la pancarta de Leire. En ella se nombra a San Salvador y a las mártires Nunilo y Alodia, aunque hay que destacar que la mayor parte de las menciones son genéricas –varían entre *sanctarum martirum* (P2), *sanctis martiribus* (P2, y P3), *sanctas martires* (P3), *sanctarum martyrum* (P6)–. Las santas son nombradas en P6 –*sanctis martyribus Nuniloni et Elodie*– y en P1, P4 y P5 conservan los nombres únicamente en el apartado referido a las advocaciones del monasterio<sup>99</sup>. Es una triple consagración que también se encuentra habitualmente en la documentación más antigua del monasterio.

- P1: *in honorem Sancti Saluatoris et sanctarum uirginum Nunilonis et Elodie* (en la notificación).
- P2: *credens me Sancti Saluatoris suffragio et sanctarum martirum precibus atque fratrum* (en el exordio).
- P3: *et sanctas martires adorare* (en este apartado proemial no se incluye la advocación de San Salvador, sino en la disposición que le sigue): *concedo Sancto Saluatori et sanctis uirginibus*.
- P4: *et saluatione animarum in uita sua Sancti Saluatoris et sanctarum martirum Nunilonis et Elodiae cenobium*.
- P5: *damus Sancto Saluatori et sanctis martiribus Nuniloni et Elodie duas villas* (en la disposición).

<sup>99</sup> P1: *sanctarum uirginum Nunilonis et Elodie*. P4: *sanctarum martirum Nuniloni et Elodiae*. P5: *sanctis martiribus Nuniloni et Elodie*.

- P6: *conmendare me domino nostro et saluatorem mundi et sanctarum martyrum precibus atque*. Más adelante, en la disposición, se vincula con San Salvador: ***Et dat Sancto Saluatori et sanctis martyribus Nuniloni et Elodie*** (en la exposición).

La información en torno a estas mártires nos llega a través de testimonios conservados en soportes y cronologías muy diversas. Contamos con los escritos de Eulogio de Córdoba<sup>100</sup>, el Martirologio o Pasionario de Cardeña<sup>101</sup>, los calendarios mozárabes<sup>102</sup>, documentos de Huesca<sup>103</sup> y con las actas hagiográficas que describen su pasión<sup>104</sup>. Estas últimas pudieron ser redactadas al poco tiempo de suceder el martirio. Sabemos por las actas que fueron hijas de un matrimonio musulmán. Los hechos parecen situarse en Adahuesca (Huesca) en el siglo IX. Su martirio, ocurrido el 21-22 de octubre de 851 no fue debido a una persecución. Fue su tío paterno quien las denunció, una vez quedaron huérfanas, por haber sido educadas por la madre como cristianas. Las autoridades de la *Barbitaniya* no reaccionaron a las denuncias del tío que siguió insistiendo en instancias superiores. Finalmente, Nunilo y Alodia, que se resistían a abandonar el cristianismo, fueron decapitadas en Huesca después de haber estado encerradas en el castillo de Alquézar<sup>105</sup>.

<sup>100</sup> Memorial de los Santos, la epístola tercera a Wilesindo, el Apologético y el documento Martirial editados por Gil, *Corpus Scriptorum Muzarabiarum*, 2º vol., Madrid, 1973, pp. 363 a 503. Otro de los escritos relacionados con Eulogio es el Martirologio de Usuardo, monje de la abadía de Saint-Germain-des Prés en el siglo IX. Su martirologio se fundamentó en los escritos citados de Eulogio.

<sup>101</sup> León, R., Pasionario de Cardeña. *Pasión de las Bienaventuradas Vírgenes Nunilon & Alodia, mártires de Cristo que tuvo lugar en la ciudad oscense bajo el gobernador Somail el día 21 de octubre del 851*, Málaga, 1965.

<sup>102</sup> Vives, J. y Fábrega, A., Calendarios Hispánicos anteriores al siglo XII, *Hispania Sacra* 2, 1949 pp. 119-148, pp. 339-354 y en *Hispania Sacra* 3, 1950, pp. 145-153.

<sup>103</sup> Lecciones de Maitines de la fiesta de las santas, el 22 de octubre. Figuran en tres soportes: *Breviarium* oscense del obispo Montcada (1324 y 1328), en un Breviario y un Leccionario algo posteriores, pero también del siglo XIV. En Durán Gudiol, A., Autenticidad de la pasión de las santas Nunila y Alodia, *Aragonia Sacra* 2, 1985, pp. 35-43.

<sup>104</sup> Se trata de la *Passio beatissimarum birginum Nunilonis atque Alodie martires Xpi, que passe sunt in cibitate oschense sub preside Zumahel die XII kalendas novembres*, editada por Gil, *En torno a las Santas Nunilón y Alodia, op. cit.*, pp. 113-122. Versión tomada del código visigótico matritense (BN 822) y el escorialense (b.I 4). Gil utilizó un breviario que fue descrito por Traggia en el que se ofrecen varias lecciones de la pasión de Nunilo y Alodia y, al parecer, se conservaba en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia B138, fol. 224 y ss. Posiblemente se trate del mismo Breviario que citan Gil, Fortún, Martín Duque en sus monografías. Hemos localizado tan solo un Leccionario cisterciense en el Archivo General de Navarra (Códices, k.1). Para conocer las fuentes que narran el martirio de Nunilo y Alodia vid, Gil, En torno a las Santas Nunilón y Alodia, *op.cit.*, López Domech, R., Las santas Nunilo y Alodia de Huesca, Huéscar (Granada) y Bezares (La Rioja). Ensayo bibliográfico, *Los columbarios de La Rioja*, Antigüedad y Cristianismo, XVI, 1999, pp. 379-396 y Roma, J. y Grupo de Antropología Religiosa 2000, La 'okupación' del espacio sagrado: las santas inmigrantes en Cornellà, *Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona*, n. 94 (105), 1 de agosto de 2001.

<sup>105</sup> Pérez González, C., La producción hagiográfica latina del Reino de Navarra y Aragón entre el 711 y 1350 en Goulet, Monique (dir.), *Hagiographies, Histoire internationale de la littérature hagiographique latine et vernaculaire en Occident des origines à 1550. Corpus Christianorum Hagiographies* VII, Turnhout, 2017, pp. 423-504.

La pancarta de Leire, además de citar a las mártires como destinatarias de la advocación del monasterio, explica en P1 que la carta de donación se depositó en el altar del cenobio y fue encomendada al abad Fortún y a la comunidad de monjes de forma pública, celebrando la festividad por los cuerpos de las santas *in eodem loco*, expresión que cabe relacionar con el propio cenobio legerense. Hay que advertir, como ya se ha apuntado anteriormente, que *eodem loco* corresponde a una nota marginal –la preposición *in* es la última palabra que finaliza la línea– y es la expresión que termina la frase en la que se reduce el tamaño de la letra a partir de la palabra *exceptionis*.

*Et posita super altare Sancti Saluatoris et commendata Fertunio abbati suisque monachis coram populo festiuitatem **exceptionis corporum sanctorum celebranti in \eodem loco/**.*

El documento que contiene el Becerro Antiguo, también fechado en 842, coincide en la mayor parte del contenido con la pancarta, pero ofrece otras informaciones. En la versión cartularia se alude al traslado de las reliquias de ambas mártires a Leire. Se dice que fue *Auriatus* quien las trajo al monasterio por orden de la reina Oneca. Este documento del Becerro Antiguo se ubica en un cuaderno de la segunda mitad del siglo XII<sup>106</sup>:

*Igitur Sancto Saluatori Leierensi et sanctis martiribus Nuniloni et Alodie quarum corpora Auriatus adduxit de Casis ad monasterium Sancti Saluatoris iubente regina Oneca (...)*<sup>107</sup>.

Una reina Oneca, esposa de Iñigo Jiménez, también figura en el *Catálogo de los reyes enterrados en Leire*, precisamente en el pasaje en el que hace alusión al traslado de las reliquias. Si observamos las transcripciones que se han conservado en obras de época moderna y contemporánea de diversos eruditos y, concretamente, la que reportó J. Yanguas y Miranda, comprobamos que este apartado referido a los restos de las mártires del *Catálogo* se tachó en algún momento (el fragmento en negrita de la columna del *Catálogo*). La última frase de la copia del Becerro, sin embargo, no hace mención a la festividad por los cuerpos de Nunilo y Alodia, a diferencia de P1.

<sup>106</sup> Se ubica en el cuaderno 19 (en adelante, C19), que junto a otros, se añadió al Becerro Antiguo a partir de mediados de s. XII.

<sup>107</sup> BAntL, p. 265-266, C19 (s. XII<sup>2</sup>), DML 1

<b>Catálogo</b>	<b>Becerro Antiguo</b>
(...) <i>et regnavit pro eo filius eius XXII annis Enneco Xemenones, et obiit era DCCCL, uxor istius fuit Oneca regina, tempore quorum<sup>108</sup> fuerunt martires translate ab Osca in monasterio Leioren<sup>109</sup>.</i>	(...) <i>cartam scripsimus et eam, presente Fortunius, ipsius loci abbatis, et monachis suis, super altare sancti Saluatoris ponimus et coram omni populo maledicimus omnes quicumque nostram donationem ausi erunt uiolare et excommunicatus<sup>110</sup>.</i>

No podemos determinar el origen de las diferencias entre P1 y el documento del Becerro Antiguo. La versión cartularia es más breve, aunque, como se ha señalado, copia buena parte del contenido de P1. Sin embargo, los elementos que introduce no están relacionados con la pancarta y sí, en parte, con el *Catálogo* así como con el texto que recoge el traslado de las mártires a Leire al que daremos paso en el siguiente apartado. En lo que respecta al resto de la documentación legerense, se alude ya en la pieza suelta de 901, similar a P3, a la ubicación de los cuerpos de las santas en Leire<sup>111</sup>. El siguiente diploma con este tipo de información data de finales del siglo X. Contiene una donación de Sancho Garcés II Abarca y la reina Urraca de la villa de Apardués con todas sus pertenencias al monasterio de Leire del año [991], anterior al Becerro Antiguo, y en ella se indica que las mártires yacen en el monasterio:

(...) *Leiorenses sub in aula Sancti Saluatoris qui est Christus filius Dei uiui, ubi quiescunt corpora beatissimarum uirginum et martirum Nunilonis atque Elodia, necnon et omne reliquie beatissimorum apostolorum ac martirum (...)*<sup>112</sup>.

Hay otro pergamino suelto, fechado en 1015, que también informa sobre los cuerpos de las mártires en Leire<sup>113</sup>, pero es posterior a los cuadernos más primitivos del cartulario, es decir, a 1111/1120<sup>114</sup>. La mayor parte de los documentos que citan las reliquias están en el Becerro Antiguo y en cuadernos posteriores a 1150<sup>115</sup>.

<sup>108</sup> Así figura en la transcripción de Yanguas y Miranda, frente a *quorum* del resto de versiones.

<sup>109</sup> Yanguas y Miranda, *Adiciones al Diccionario de Antigüedades*, op. cit., p. 388. Vid. apartado del capítulo 4, p. 486. Se desconoce la fecha de redacción del *Catálogo* que, como se ha indicado, se ubicaba en un códice –*Liber Regulae*– dirigido a la observancia de la regla benedictina.

<sup>110</sup> BAntL., p. 265-266, C19, s. XII<sup>2</sup>, DML 1.

<sup>111</sup> AHN, carp. 1404, n. 5 (DML 4): *et sanctas martires Nunilonem et Alodiam quarum corpora in hoc monasterio iacent.*

<sup>112</sup> AGN, Comptos, caj. 1, n. 2 (DML 11). En la edición se expresa que esta pieza es anterior al Becerro Antiguo.

<sup>113</sup> AHN, carp. 1404, n. 8 y en BAntL., p. 11-12, C1 (DML 17).

<sup>114</sup> Vid. Capítulo II,, p. 135.

<sup>115</sup> Las referencias más antiguas se encuentran en: año 991, BAntL. p. 245-246, C19, s. XII<sup>2</sup> (DML 9); BAntL., p. 219-220, C15, s. XII<sup>1</sup> (DML 11); año [991], BAntL. p. 260-261, C17, s. XII<sup>2</sup> (DML 12); año [997], BAntL., p. 193-195, C14, s. XII<sup>1</sup> (DML 13); año 1015, BAntL., p. 251-253, C17, s. XII<sup>2</sup> (DML 18); año 1014, pergamino suelto AHN, carp. 1404, n. 7 (6), rollo del siglo XIII, DML 15. También se han conservado en el Libro Redondo del siglo XIII: año 1014, Libro Redondo, f. 66r.67v, DML 16.



- Relato del traslado de los cuerpos de Nunilo y Alodia.

El traslado de las reliquias de Nunilo y Alodia a Leire se ha conservado en un testimonio literario, además del que recoge brevemente el *Catálogo* en referencia a la mediación de la reina Oneca. El documento pertenece al subgénero hagiográfico de las *translationes* y en él se dice que los restos de Nunilo y Alodia fueron trasladados de Huesca al monasterio de Leire: *Die decima octaua aprilis translatio sanctarum uirginum Nunilonis et Alodie ab urbe Osca ad monasterium legerense* (en adelante, Tna)<sup>116</sup>. Este relato, en coherencia con la *Passio*, coincide en situar el martirio de las santas en 851 y se fecha su traslado en el año 880<sup>117</sup>.

En el acta se cuenta que la reina Oneca, conmovida por el martirio de las santas, solicitó al abad de Leire, Fortún, que toda la congregación orase para que les fuera revelado el lugar donde se hallaban los restos de las mártires<sup>118</sup>. Así ocurrió y Auriato, un vecino de Casas<sup>119</sup>, tuvo un sueño admonitorio en el que se le reveló el lugar exacto donde se encontraban los cuerpos de las mártires en la ciudad de Huesca. Comunicó al abad de Leire este suceso y con el respaldo de la reina Oneca, Auriato inició una expedición a Huesca. Los cuerpos de las santas habían sido sepultados en una sima y de allí fueron sustraídos por la expedición y trasladados al cenobio navarro, donde se le hizo un recibimiento presidido por el rey Iñigo –sin más especificación–, el obispo Wilesindo y demás personalidades religiosas el 18 de abril del año 880. El relato finaliza con una descripción entusiasta de la acogida de las reliquias por parte de la comunidad y a su poder taumatúrgico<sup>120</sup>.

Gil atribuye la confección de esta fuente legendaria a los monjes de Leire y, en su opinión, pudo ser compuesta a finales del siglo XI o comienzos del XII<sup>121</sup>, aunque hay opiniones que adelantan su redacción al siglo X, considerando que estas actas se asemejan al modelo literario de los traslados de reliquias producidos por benedictinos franceses en el siglo IX<sup>122</sup>. C. Pérez González sitúa el origen de estos modelos

<sup>116</sup> Con este epígrafe comienza la obra. Se conserva en el manuscrito B 138 (9-5222), fol. 236r-241v de la Real Academia de la Historia y es una transcripción que realizó J. Traggia. Según indicó Traggia, el texto fue sacado del Breviario antiguo de Leire (un tomo en folio grande de vitela) y se copiaron del principio del Libro del Becerro Menor en 1763. Hay más referencias: José Pellicer de Ossau Salas y Tovar (historiador del siglo XVII) *Iustificación de la grande y cobertura de primera clase en la casa y persona de D. Fernando de Zúñiga*, op. cit., 1668, publicó por primera vez las actas: *Hémoslas visto en un antiquísimo santoral en vitela de antigüedad de más de seiscientos años*, que parece ser el de S. Pedro de Cardeña, cuyos fragmentos copió Ambrosio de Morales. Esta edición fue reproducida por AASS *octobris* 22, Bruxellis, 1858, pp. 645-646.

<sup>117</sup> *Igitur anno octingesimo octauo decimo*, en Gil, En torno a las Santas Nunilón y Alodia, op. cit. p. 136.

<sup>118</sup> *Ídem*, pp. 136-137.

<sup>119</sup> *Nam cuidam viro, nomine Auriato, de villa, quae Casas appellatur, nato (...)*, en AASS, col. 645D y 646E.

<sup>120</sup> Ambos aspectos fueron componentes literarios también de las *translationes* denominadas *Adventus*.

<sup>121</sup> Gil, En torno a las Santas Nunilo y Alodia, op. cit., p. 135.

<sup>122</sup> Pérez González, C., La producción hagiográfica latina del Reino de Navarra, op. cit., p. 489. Al margen de las propuestas sobre el tiempo de elaboración de Tna, pudo ser el primer testimonio de producción

benedictinos en textos anteriores referidos también a traslados de reliquias, sobre todo a raíz de la difusión de la *Translatio sanctorum Marcellini et Petri* de Eginardo que supuso la creación de una tradición literaria y un precedente que siguieron de cerca las *translationes* benedictinas francesas del IX o la propia *Historia translationis Sancti Benedictini* de Adrevaldo de Fleury. En la comparación de los textos no hemos encontrado paralelismos que evidencien que la *Translatio* de Eginardo fuese el modelo seguido por el texto legerense. Si ampliamos el contraste al siglo XI y a escritos del mismo género hagiográfico encontramos, sin embargo, notables similitudes en su estructura, en su extensión y en el uso de determinados lugares comunes. Así ocurre con el opúsculo anónimo conocido como *Translatio s. Isidori Legionem anno 1063* (en adelante, Tsi) que narra el traslado de las reliquias de Isidoro de Sevilla desde la ciudad de su episcopado hasta León en 1063, en tiempos de Fernando I (1035-1065)<sup>123</sup>. Todo indica que fue compuesto en la región de León, verosímilmente en el monasterio de San Isidoro de esa ciudad, algún tiempo después de los hechos que relata. El primer manuscrito que conserva este relato es del siglo XI.

En ellas se cuenta que Fernando I hizo un pacto con el rey de Sevilla Al-Mu'tamid, por el que el monarca cristiano se comprometía a retirar su ejército y suspender la guerra contra el caudillo musulmán, a cambio de un ostentoso tributo y el cuerpo de Santa Justa. Para ello mandó una comitiva a Sevilla encabezada por los obispos Alvito y Ordoño, encargados de encontrar y trasladar a León los restos de esta mártir. Sin embargo, San Isidoro, en una aparición nocturna reveló a Alvito el lugar de su sepulcro y que fuese su cuerpo y no el de Santa Justa el que se concediese a la ciudad de León<sup>124</sup>. Los restos de san Isidoro llegaron a León a finales de diciembre de 1063 y la Basílica de León se consagró el día 21 del mismo mes en honor del santo, cambiando desde este momento su advocación por la de San Isidoro. Este hecho provocó un extraordinario aumento de la popularidad y devoción a este santo.

Ambas *translationes* (Tna y Tsi) comienzan con un prólogo destinado a la presentación de los personajes: en el caso de Isidoro, se narra la historia de Hispania desde la invasión

---

literaria hagiográfica en todo el reino Navarro y uno de los primeros ejemplos hispano-navarros del subgénero hagiográfico de las *translationes*, que cobraron importancia en la Europa medieval de los siglos VIII al XII. (*Ídem*, pp. 436-443).

<sup>123</sup> Uno de los manuscritos en los que se conserva es el de la Biblioteca Nacional de Madrid, 112 (olim A. 115) del siglo XI (Castilla-León, quizás La Espina, Valladolid) 17, fols. 105v-109v, sin título en Martín Iglesias, J.C., *La Translatio S. Isidori Legionem anno 1063* (BHL 4488): Introducción, estudio y edición crítica, *Exemplaria Classica. Journal of Classical Philology* 15, 2011, pp. 225-253. En otro artículo el autor indica que Tsi es anterior a otro texto anónimo que también narra el traslado de las reliquias de San Isidoro, *Historia translationis sancti Isidori* (BHL 4491, Díaz 1194), *Corpus hagiográfico latino*. En torno a la figura de Isidoro en la Hispania tardoantigua y medieval (ss. VII-XIII), *Veleia* 22, 2005, pp. 187-228.

<sup>124</sup> García Martínez, A., Aproximación crítica a la historiografía de San Isidoro de León, *Estudios humanísticos. Historia*, nº 4, 2005, p. 63. También en Viñayo, A., La llegada de San Isidoro a León. Datos para la historia del traslado del Cuerpo del Doctor de las Españas desde Sevilla a León (1063), *Archivos leoneses*, nº 33 (XVII), 1963, p. 75.

musulmana hasta los tiempos de Fernando I y en el de las mártires Nunilo y Alodia se narra el contexto en el que se produjo el martirio haciendo alusión a las persecuciones de los cristianos por partes de las autoridades musulmanas. En los dos casos, se usa el año de la Encarnación de Cristo como forma de datación frente a la Era hispánica<sup>125</sup>.

Por esta razón, se ha considerado que el autor de Tsi no fue un monje hispano, sino cluniacense, debido a las estrechas relaciones mantenidas por Fernando I con Cluny.

Tna	Tsi
<i>Igitur anno octigensimo octauo decimo post Saluatoris nostri resurrectionem et ad celos ascensionem, in partibus Hispanie Abderraman rege Sarracenorum regnante, fides in tantum cepit feruescere, ut non solum uiri, sed etiam femine contra tyrannorum rabiem diabolico insintrepide alacari animo dimicare/et diabolium in suis membris deuincer.</i>	<i>(§2) 1ª. Anno igitur septuagesimo. vº. post transitum gloriosissimi presulis Ysidori omnis gens Gotorum occulto Dei iudicio gentili gladio ferienda est tradita. Transmarini namque Sarraceni mare illud, quod Yspalensi urbi alludit, transfretantes primum eandem urbem ceperunt, dein Beticam et Lusitaniam prouinciam occuparunt.</i>

Más adelante coinciden ambos textos en el sueño admonitorio que se cumple tras las oraciones de las respectivas congregaciones religiosas.

Tna	Tsi
<i>(...) nono currente anno post uigesimum a passione earum et iam longe lateque propagato per Hispaniam Xpiano nomine, inspirare dignatus est cuidam regine nomine Onece ut sanctarum corpora uirginum perquireret solícite. Hec Pampilonensium genere clarissimo orta, a puellari aetate diuinis documentis docta, Xpi amorem in pectore gerens, mentis dilectione tota exorabat illum, iugiter eius adherens preceptis deuotine pronta; namque ieiuniis, uigiliis et orationibus assidue uacabat et illius animi cura circa pauperes et peregrinos inuigilabat, episcopos et abates uel cunctum ecclesiasticum ordinem magnis muneribus honorabat suisque facultatibus ecclesias et monasteria magnifice/ditabat.</i>	<i>(§ 13) Illa. Quo responso accepto, uenerabilis episcopus Aluitus secreto socios tali uoce affatur: Vt cernitis, o socii, nostri itineris laborem nisi diuina miseratio releuauerit, frustrati recedemus. Necesse ergo est, dilectissimi, ut a Deo opem queramus et hoc triduo ieiuniis et orationibus insistamus quatinus diuina maiestas occultum nobis sancti corporis thesaurum reuelare dignetur.</i>  <i>(§ 14) Placuit cunctis exortatio presulis et triduum illud ieiuniis et orationibus exegerunt. Iamque die tertia, emenso Olimpo, sol occubuerat et quarta nox superuenerat, cum uenerabilis presul Aluitus peruigil orationi insistebat</i>

Las expresiones utilizadas para referirse a los cuerpos cuando son encontrados (en el caso de Tsi, cuando llegan a Sevilla) por medio del olor agradable que desprenden son muy similares:

<sup>125</sup> La datación por la Era hispánica presente en el códice Madrid, BN, 112, fol. 109v, responde a una adición marginal al texto, si bien de la misma mano que copia TSI o contemporánea. En Tsi, además, le sigue al año de la Encarnación la indicción y el concurrente que es signo del uso de la tabla pascual: *Anno igitur septuagesimo Vº.*

Tna	Tsi
8. (...) <i>Deinde cum parum fodientes inuenirent ora putei, tam suauissimus odor inde exiit quam si omnium pigmentorum bene flagrantium genera ibi adessent. Illi ergo diuina redolentis suauitate odoris refectionis et diuine ostensionis gaudio confortati ceratim ceperunt fodere (...)</i>	(§ 23) <i>Quo detecto, tanta odoris fragrantia emanauit ut capillos capitis et barbe omnium, qui aderant, ueluti nebula et balsami rore perfunderet.</i>

El final de los relatos es también coincidente y hacen alusión a los milagros operados por las reliquias a los fieles una vez ubicadas en sus lugares pertinentes:

Tna	Tsi
9. (...) <i>Qua etiam die multi infirmi sanitatem recipere meruerunt per intercessionem sanctarum uirginum et martyrum Xpi. Quod hodie facere dignatus dominus Ihesus Xps ad laudem et gloriam et honorem nominis sui, qui cum Patre et Spiritu Sancto uiuit ac gloriatur Deus per omnia secula seculorum. Amen.</i>	(§ 32) <i>His uero et huiusmodi operibus electos suos in conspectu mortalium glorificat qui in presentia Dei patris et sanctorum angelorum sua illos uisione remunerat, Ihesus Christus, qui cum eodem Patre et Spiritu sancto unus Deus uiuit et regnat per numquam finienda seculorum secula. Amen</i>

Estos apartados que presentan notables semejanzas apuntan a que el contexto literario en el que fue compuesta la *Translatio* de Nunilo y Alodia fue presumiblemente el siglo XI. A diferencia de Tsi, la Tna se redactó más de un siglo después de que acaecieran los hechos que recoge el texto, habiendo constancia, además de que el monasterio custodiaba las reliquias de las mártires desde 991 y también según se desprende de la documentación del Becerro Antiguo. La razón de que el *scriptorium* de Leire compusiera el relato del traslado no se debe a la necesidad de promover el culto a las mártires –que ya existía– sino a la de explicar la presencia de sus reliquias desde el pasado.

- Problema de las fechas del traslado.

La documentación de Leire ofrece distintas referencias en torno al tiempo desde el que el monasterio dispuso de las reliquias de las mártires Nunilo y Alodia. Tna sitúa el traslado al cenobio legerense en el año 880 mientras que en P1, los cuerpos ya estaban en el monasterio desde la era 880 (año 842). El *Catálogo* no precisa fechas, y tan sólo alude a Oneca, esposa de Iñigo Arista, como promotora del traslado.

Gil consideró que Tna fue escrita a finales del siglo XI o comienzos del XII y que tuvo delante la pancarta porque es el único documento que recoge que el rey Iñigo y el prelado Wilesindo celebraron públicamente la llegada al monasterio de las reliquias de

Nunilo y Alodia<sup>126</sup>. Según esta afirmación, la pancarta tuvo que elaborarse antes que Tna. Posteriormente, también se recogió parte de esta información en el Becerro Antiguo de Leire, pero dentro de un cuaderno de la segunda mitad del siglo XII que introduce apartados que no estaban en P1. Además de la pancarta, no existen más referencias a estos personajes juntos –Iñigo Arista y Wilesindo– y vinculados a los restos de las mártires. Gil defendió, por lo tanto, que el autor de la *Translatio* optó por fechar el traslado en el año 880 y no en 842 como contiene P1, porque la pasión de las santas se produjo en 851. Dado que la data de P1, el año 842, no era compatible con la pasión se tomó como referencia cronológica la Era 880 de P1, pero convertida en año para Tna. Es decir, el autor de Tna tomó la Era por Año de la Encarnación, salvando la contradicción de fechas que se podía haber producido si hubiese datado el traslado en 842; quizá fue también un recurso para evitar raspados y correcciones que generasen desconfianzas hacia la pancarta.

En esta interpretación de Gil resulta difícil entender por qué la pancarta (P1) se dató en 842, teniendo en cuenta que la *Passio* sitúa el martirio de Nunilo y Alodia en el año 851 y que este texto literario tuvo que conocerse en el monasterio de Leire. Este anacronismo se explica porque el culto a la mártires ya estaba extendido en el siglo X. Así se constata en territorio riojano donde se documenta el monasterio de las santas Nunilo y Alodia, próximo a Nájera<sup>127</sup>. La pancarta integra esa realidad cultural sin que eso despertase en el escriba ninguna alerta cronológica ante la incompatibilidad de la fecha del martirio con la presencia de los cuerpos en Leire en 842. Sospechamos que al escriba le interesó más encajar la cronología de los reyes citados en la pancarta que la secuencia histórica relativa a las santas entre el traslado y la localización de las reliquias en Leire. Las referencias sobre los nombres y periodos de mandato de los primeros reyes de Pamplona son confusas y no existe en la tradición genealógica una secuencia clara y unívoca. El interés de la pancarta se centró, posiblemente, por ello, en los monarcas y no en las mártires a la hora de reconstruir el pasado del cenobio. Cabe recordar, en este sentido, que las datas crónicas de la pancarta, concretamente las de P4, P5 y P6, han sido objeto de distintas lecturas y las propuestas de transcripción ofrecidas por distintos autores para restituir las fechas lógicas son en realidad adaptaciones que evitan los anacronismos presentes en los textos. Hay en la pancarta un descuido intencionado –y no tan involuntario– con respecto a la datación de los hechos que resulta de sumo interés para entender su verdadera finalidad, que poco debía al celo por la congruencia histórica.

---

<sup>126</sup> *Quibus Eneco rex serenissimus et Guilgesindus episcopus sacerdos Dei dignissimus a Legerensi abbati inuitati cum multis aliis abbatibus et sacerdotibus nencon coadunauerat (...)*, en Gil, En torno a las Santas Nunilón y Alodia, *op. cit.*, p. 140.

<sup>127</sup> Fortún, *Leire, un señorío monástico*, *op. cit.*, p. 83

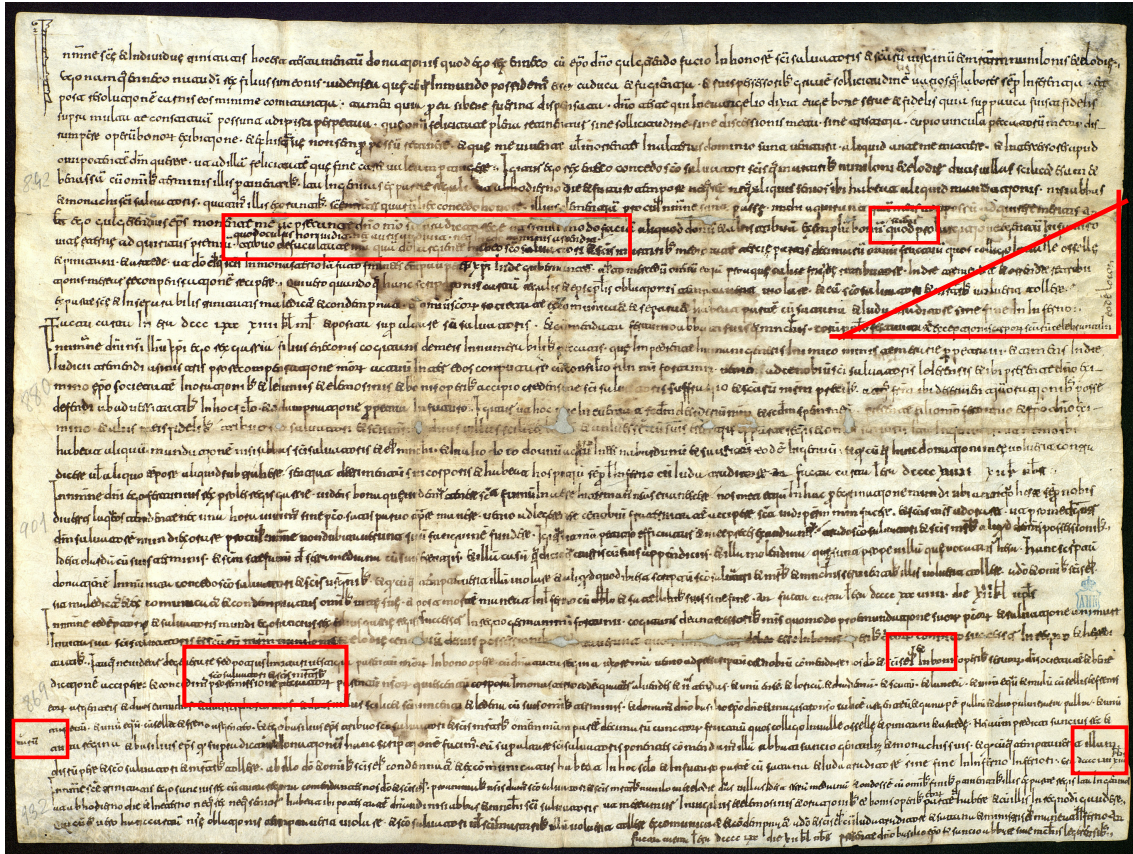
Hay otro elemento en el texto a tener en cuenta. Volvemos al apartado de P1 que menciona los cuerpos de las santas en Leire escrito con letra más pequeña *exceptionis corporam sanctarum celebranti in* y a la nota marginal *eodem loco*. Esta frase está escrita en letra más pequeña y sucede a la que hace mención a una festividad popular: (...) *et posita super altare Sancti Saluatoris et commendata Fertunio abbati suisque monachis coram populo festiuitatem*. La reducción de letra pudo ser el resultado de compactar el final del documento a la línea para evitar iniciar una nueva con tan solo unas pocas palabras. El aprovechamiento del espacio en la pancarta queda fuera de duda, como se ha demostrado anteriormente. La anotación marginal, sin embargo, pudo ser añadida posteriormente desde la preposición *in*. Su significado es clave para indicar que las reliquias se hallaban en el monasterio de Leire. Sin esta expresión no cabe relacionar directamente su ubicación exclusivamente con el cenobio navarro. Esta expresión pudo incorporarse a P1 en otro momento para dotar de coherencia a las informaciones que obraban sobre la existencia de los cuerpos de las mártires en Leire. Ignoramos cuándo se anotó. El tipo de letra utilizada en la nota es también la visigótica. La palabra *eodem* aparece también en P2. No parece que el tipo de letra de la nota marginal y el de P2 difieran demasiado. Lo cierto es que es extremadamente complicado observar posibles diferencias con una muestra gráfica tan reducida. A falta de un estudio paleográfico pormenorizado, no podemos concluir que esta nota marginal fuese coetánea a la redacción del resto del diploma, ni que distase mucho de la primera fase de ejecución.

Si damos por buenas las conclusiones de Gil que sitúan la creación de Tna a finales del siglo XI o comienzos del XII –y que la pancarta es anterior a Tna– la anotación en la pancarta pudo servir para señalar su ubicación en Leire en congruencia con Tna. El escollo de las fechas de la pancarta y Tna, pudo solventarse utilizando en Tna el año 880 en lugar de la Era 842. En cualquier caso, parece que desde finales del siglo XI el *scriptorium* tuvo que encajar las dataciones e informaciones referidas a las mártires en relación con la pasión, el traslado de sus cuerpos y el culto por medio de distintos mecanismos. Así se observa en Tna y en la pancarta. Más tarde también ocurrió con el documento de 842 del Becerro Antiguo. Hay contenidos de Tna que sólo se encuentran en esta versión cartularia de la segunda mitad del siglo XII, si bien sigue manteniendo la Era 880 y no el año de la Encarnación como en Tna.

Esta intervenciones, se realizaron posiblemente con el interés de ubicar en Leire las reliquias de las mártires en consonancia con el relato de Tna y dotar de cierta coherencia cronológica a las informaciones que documentaban su existencia en la abadía, jugando con los sistemas de datación. P1 no fue el único documento que sufrió intervenciones posteriores. También se producen en P4 y con un interlineado que introduce la expresión *Sancto Salvatore et sanctis martiribus*. Este diploma contenía ya en su inicio la mención a las mártires en un párrafo inicial relacionado con el rey, pero el interlineado

se produce en la donación que realiza el obispo Basilio. El mapa de intervenciones de la pancarta (imagen 10) muestra que su texto pudo ser corregido quizá en el mismo acto, o *a posteriori*, como se ha señalado para el caso concreto de la anotación marginal (*eodem loco*).

Imagen 10



#### 2.4.6. Disposición.

Los aparatos dispositivos suelen contener generalmente dos partes: la concesión del bien, habitualmente, en caso acusativo, y las exenciones y privilegios o condiciones y tiempo a que debe sujetarse la concesión. Esta fórmula se suele mezclar, en ocasiones, con la corroboración. En el pergamino de Leire, el bien concedido aparece en acusativo plural y a veces, precede a este elemento el destinatario –el propio monasterio en dativo<sup>128</sup>.

El apartado dispositivo se inicia por medio de las partículas *Igitur* (en P1, P2, P3), tras la arenga –en P1, se une a la *expositio*– y *Et* en P4 y P6. P5 es breve e introduce la disposición sin ningún tipo de preámbulo; directamente aparece la acción verbal *damus*. La disposición de bienes se ejecuta con los verbos *concedo*, *tribuo*, *trado*, *concedimus*, *confirmo*, *addimus* y en el caso de P6, *confirmo* porque se trata lógicamente de una confirmación.

La disposición incluye en algunos casos otra donación episcopal con una estructura similar. En P1 la donación testamentaria la realiza el rey *cum episcopo domino Gulgesendo*. Es el único caso en el que aparece en el enunciado del documento la figura episcopal como codonante<sup>129</sup>. En P4 y P6 la figura episcopal, Basilio, se une a la del rey en la misma acción jurídica. En los dos primeros casos se trata de donaciones (P1 y P4) y P6, como se ha indicado, es una confirmación. En P1 se incluye al obispo en la primera línea como benefactor junto al rey. El documento continúa con la donación realizada por el rey y seguidamente se redacta la del obispo; se distinguen las acciones que efectúa cada parte. Pero es el rey quien solicita al obispo que realice la cesión de la mitad de las tercias que posee el obispo en determinadas localidades y se establece una clara relación jerárquica entre ambos personajes, como se desprende de las palabras del obispo en primera persona: *domino meo supradicto rege*. Sin embargo, en P4 y P6 el rey se refiere al obispo *Basilio domino et magistro nostro*, en una clara muestra de deferencia al orden episcopal y a su labor conjunta con respecto al cenobio legerense. Desconocemos si estos documentos fueron en su origen acciones separadas, pero es posible que se unieran *ex profeso* en la pancarta como un recurso más sofisticado de legitimación del pasado.

<sup>128</sup> P1: *Igitur ego rex Eneco concedo Sancto Saluatori santisque martiribus Nuniloni et ElodiE duas uillas*. P2: *Igitur ut hoc michi eueniat secundum desiderium meum et secundum speam meam, presente filio meo Fertunio et episcopo domino Eximino et aliis meis fidelibus, tribuo Sancto Saluatori et sanctis martiribus duas uillas*; P3: *Igitur ut mea petitio efficiatur et mee preces exaudiantur, trado Sancto Saluatori*; P4: *Damus Sancto Saluatori*; P5: *Et concedimus Sancto Saluatori/Obispo: Et ego Basilius episcopus tribuo Sancto Saluatori et*; P 6: *Et confirmo cartam donationis* (corroboración).

<sup>129</sup> La donación del obispo se acompaña del término *tribuo*. También en P4.



#### 2.4.7. Corroboración.

En la segunda parte de la cláusula dispositiva se ubican las corroboraciones de lo concedido y a ellas les sigue habitualmente una expresión breve como *confirmo hanc cartam* y, si corresponde, el signo del rey. Varían, no obstante, las formas y elementos en cada caso. En P3 se resuelve con *Hanc scriptam donationem inmunita concedo Sancto Saluatori et sanctis martiribus aliquid de meis possessionibus* y en P6, *et confirmo cartam donationis*. Se añade a esta frase otra corroboración: *Ego Garssia rex et dompnus Galindo episcopus scripsimus et confirmamus hanc cartam*. En este mismo documento, seguidamente aparece la fecha de corroboración y a continuación la expresión *et comendamus eam Ruderico abbati et monachis eius*.

#### 2.4.8. Escatocolo.

##### I. Fórmulas finales imprecatorias.

Las fórmulas finales son cláusulas conminatorias, imprecatorias o también llamadas de maldición. Estas fórmulas son parte de una amalgama cultural extensa y antigua que sobrevivió a través de usos en escritos veterotestamentarios, en modelos neorromanos y visigodos. Las sanciones comienzan generalmente con una oración condicional de cuyo cumplimiento depende la sanción espiritual que incluye penas como la ira o la maldición de Dios, el fuego eterno en compañía de Datán, Abirón y Judas, o la separación de la comunidad cristiana. En la pancarta aparece la misma estructura en todos sus documentos. La frase condicional está encabezada por el pronombre relativo *qui* en un caso (P1); en el resto de diplomas se usa *quicumque* y se une a los verbos *temptauerit uiolare/uoluerit tollere* (P1, P3, P5 y P6), *uoluerit contradicere/subtrahere* (P2) o *temptauerit disrumpere /tollere* (P4).

La sanción espiritual contempla, como es habitual en la documentación medieval, la separación de la comunidad cristiana que viene acompañada de una maldición divina. En la pieza legerense la exclusión del conjunto de fieles se expresa con la combinación de tres elementos que varían sensiblemente en los diplomas: *maledictus, excommunicatus et separatus*; *maledictus, excommunicatus et condempnatus* y *condempnatus et excommunicatus* o *excommunicatus et condempnatus*.

La carga sancional se potencia con la alusión al infierno y a los personajes con los que el condenado tendrá que compartir tal morada: *Satana et Iuda traditore in inferno* (P1 y P4); *Satana et ministris eius* (P5 y P6); *cum diabolo et satellitibus suis* (P3) y *Iuda traditore in inferno* (P2). En P2 hay una sanción que alude al deterioro del cuerpo, *sentiat detrimentum*

*sui corporis*, pero no se trata de una pena corporal impuesta, sino como resultado de una maldición divina.

En relación con las penas espirituales y la ausencia de las corporales, en los documentos catalanes a partir del siglo X se da una progresiva proliferación de cláusulas espirituales y que fueron sustituyendo a las penas físicas en la documentación altomedieval. Las penas temporales/corporales pudieron ser facultativas e impuestas sólo a aquellos que persistían en su rebelión<sup>130</sup>. La sanción temporal, por lo tanto, adquirió prioridad frente a la espiritual que se citaba de una forma somera. Las cláusulas penales del escatocolo adquirieron una concepción nueva del tiempo humano y de las relaciones entre el hombre, su creador y con el prójimo. Se tenía en cuenta la actitud del hombre desde el punto de vista del juicio divino. Los documentos insisten en la duración de las cláusulas de castigo tanto en la vida terrena como en la eterna, si no se respetan los términos de los diplomas. Por ello, como ocurre en la pancarta, proliferaron expresiones como violadores de la carta, de la norma establecida en el escrito monástico:

P3: (...) *et condempnatus omnibus uitae suae et post mortem maneat in inferno.*

P4: (...) *habeat in hoc seculo et in futuro partem cum Satana et Iuda traditore...*

Se afirma la responsabilidad del hombre sobre su salvación. Las imágenes que se imponen proceden del Nuevo Testamento y residen en una relación nueva entre el hombre y su creador: el personaje Judas es percibido como traidor a Dios, y es junto con el diablo, la personificación del mal. En este discurso centrado en la responsabilidad del hombre, el infierno también adquiere un papel fundamental. Se presenta como un lugar al que se accede vivo; en el descenso se perpetúan los sufrimientos (*sine fine, habeat hospitium semper in inferno*) con la ayuda del diablo o Satanás y sus acompañantes. Pero es Judas el habitante del infierno más referido en los diplomas. Su figura resistió a la secularización de los protocolos documentales. Constituía un símbolo accesible, fácilmente explotable sobre todo en un contexto de dominación monástica, dado que la historia de Judas fue la del destino de un hombre que había dañado a Dios y sobre el que se depositaba toda la responsabilidad de mal. La formulación general se sitúa en una perspectiva histórica y didáctica.

En este sentido y de manera generalizada, las penas espirituales de este periodo y las que se mencionan en el pergamino de Leire, lejos de querer acumular una serie de suplicios mencionados en el Antiguo Testamento, se reducen a su dimensión más humana y las

---

<sup>130</sup> M. Zimmermann, *Écrire et lire en Catalogne, I op. cit.*, p. 51.

expresiones sufren una alteración antropomórfica. La expresión *iram Dei*, en este caso, convertido en la ira de los/as santos/as patronos/as del monasterio, es el garante de la legitimidad del castigo.

P6: *Et quicumque hanc donationem temptauerit uiolare, Sanctum Saluatorem et sanctas martires habeat iratum et condempnatorem anime sue in uita, et in morte cum diabolo.*

Dentro de las penas espirituales, la excomunión es el castigo común a todos los diplomas de la pancarta. Junto con ella, hay otros estados canónicos como la maldición, la condena, la separación de la comunidad cristiana que se citan en la pancarta. Se amalgaman, como se ha indicado anteriormente, en los tres estados *maledictus et excommunicatus et condempnatus*- o dos *-excommunicatus et condempnatus*. Excomunión significa sólo exclusión de la iglesia de algún miembro realizada por la autoridad eclesiástica competente. Precisamente, por falta de autoridad competente para formular una excomunión, las sanciones de la pancarta, lejos de ser penas canónicas, son imprecaciones y maldiciones y, por lo tanto, no crean relación jurídica alguna. Es decir, son utilizadas en su registro escatológico y no canónico. Son fórmulas breves, que translucen una escatología simple y traducen una espiritualidad particularmente monástica: la importancia de las obras pías, dualismo elemental que distingue los buenos de malos y la espera de la parusía. Quien no respeta la acción escrita, quien osa transgredirla, es maldecido, queda excluido de la misma (*omnium sanctorum societate excommunicatus et separatus*)<sup>131</sup> y es condenado para siempre en vida y tras la muerte al infierno, ese lugar de ausencia y soledad, soterrado (*in inferno inferiori*), profundo y donde el hombre es el olvidado de Dios.

En este discurso espiritual la limosna adquiere un valor añadido, adquiere una dimensión colectiva. La penitencia, la limosna, temas presentes en la pancarta, se presenta como la reparación material del pecado y permite restituir un lugar en la comunidad organizada.

## II. El altar como lugar de depósito de las escrituras.

El altar es citado en dos de los diplomas de la pancarta como el lugar donde se colocan las escrituras. Éstas son entregadas al abad y a sus monjes para ser custodiadas en el centro religioso. Uno de ellos se ha tratado en el apartado dedicado al estudio de las advocaciones y reliquias de Nunilo y Alodia (842):

---

<sup>131</sup> P1.

P1: *Et (carta) posita super altare Sancti Saluatoris et commendata Fertunio abbati suisque monachis coram populo festiuitatem exceptionis corporum sanctorum celebranti in/ \eodem loco/.*

Y la segunda referencia se recoge en el documento fechado en [918]:

P4: *(..) eam (hanc scriptionem) super altare Sancti Saluatoris ponentes, commendamus illam abbati Sancio Gentulliz et monachis suis.*

Ambos tipos de expresión, son un claro indicio de que el escrito, la transacción escrita, también se proveía de ciertos ritos. El documento que probaba la transmisión de derechos era importante, pero también los ritos y la gestualidad a través de la que publicitaba el contenido de los documentos, inaccesibles y desconocidos para la mayoría. La puesta en el altar –objeto jurídico abstracto<sup>132</sup>– era el acto que legitimaba el documento escrito y posiblemente y, como ocurre en otros casos conocidos, exigía su lectura previa para permitir su inteligibilidad. Como expresa A. Godoy para contextos locales de los siglos X y XI en la región de León, en estas prácticas se leía en voz alta el documento a los presentes, tal como consta en múltiples escritos en los que los suscriptores señalan haber realizado la venta donación o permuta, añadiendo la fórmula *relegendo cognovimus* o semejantes y después se depositaban en el altar<sup>133</sup>. Por lo tanto, resulta imprescindible ver en esta expresión de P1 y P4 la complementariedad entre oralidad y escritura, entre cultura oral y escrita. Residía en la materialidad del acta un valor simbólico que era reconocido en el ritual del altar. Los documentos no eran solamente el registro de la transacción, sino que el escrito, como objeto, consumaba y ejecutaba el acto en sí mismo, y adquiría finalmente una entidad simbólica por medio de prácticas rituales<sup>134</sup>. Transmisión y artefacto documental se fusionaban. Por eso, las imprecaciones, las fórmulas conminatorias interpelaban a la persona que atentara contra los derechos transferidos en la carta, contra el pergamino mismo.

Por otro lado, la fórmula *et multorum aliorum bonorum hominum* que incluye P6 en su parte final, tras indicar que la carta se realizó *in presentia seniorum* y de los que se mencionan<sup>135</sup>, responde a estos rituales simbólicos que cosifican la acción jurídica. También P5 explica que

<sup>132</sup> Conte, E., La fuerza del texto. Casuística y categorías del derecho medieval, Universidad Carlos III, Madrid, 2016, p. 160.

<sup>133</sup> Godoy, A., Riqueza, circulación de bienes y élites rurales en León en los siglos X y XI, *Sociedades Precapitalistas: Revista de Historia Social*, vol. 9, nº 2, 2019, pp. (<https://doi.org/10.24215/22505121e033>).

<sup>134</sup> Mersiowsky, M., *Die Urkunde inde Karolingerzeit. Originale, Urkundenpraxis und politische Kommunikation*, 2 vols, Wiesbaden, 2015, pp. 798-803.

<sup>135</sup> *Facta carta in presentia seniorum, Azenari Fertuniones, et fratris sui Ossanaris, et Fertunio Scemenones et Blasco Scemenones, et multorum aliorum bonorum hominum.*

se redactó en presencia del obispo Basilio, el abad Sancho y los monjes de Leire<sup>136</sup>. Es asimismo importante observar que este ritual que permitió la transmisión pública de determinadas transacciones de un tiempo concreto sea mencionado en un pergamino del siglo XI. Permitía avalar el carácter legítimo de las donaciones regias y episcopales del pasado en el presente de la pancarta.

### III. Data crónica.

Los diplomas carecen de cláusula *regnante* y tampoco tienen data tópica. Cierra los diplomas de la pancarta la data crónica con una estructura muy similar en todos que consiste en una frase encabezada por el participio *Facta*, el tipo de diploma (*carta* en la mayoría de los casos), la Era, las calendas y el mes. El único acta que no dispone de este participio es P4. Las pocas variaciones se producen en los casos ya observados que incluyen detrás de la data expresiones que indican la presencia de testigos y que el diploma se depositó en el altar del monasterio (P1<sup>137</sup>, P4<sup>138</sup>, P5<sup>139</sup>). P6 es un diploma de confirmación por lo que la data se sitúa antes de la cláusula conminatoria<sup>140</sup>.

En cuanto a las referencias crónicas de los documentos P4 y P5, no se corresponden con la ofrecida en la edición de Martín Duque. En el primer caso, la Era que se lee en el documento es DCCCC LXXII (Era 972, año 934). A. Ubieto estableció como data correcta DCCCC LVI (Era 956, año 918), acogiéndose al argumento de que la fecha que contiene no es compatible con el periodo de reinado de Sancho Garcés I, ni con la del obispo Basilio, fallecidos en 925 y 921, respectivamente, además de que el abad de Leire estuvo al frente del monasterio hasta el año 918<sup>141</sup>.

En P5 figura la *era DCCCC LXX* (Era 970, año 932), pero Ubieto consideró que la fecha correcta debió de ser DCCCC L (Era 950, año 912) a la vista de la intervención en el acto documentado del rey Sancho Garcés I (m. 925), del obispo Basilio (m. 921) y el abad Sancho Guendúlez, quien, según Ubieto, rigió Leire hasta 918<sup>142</sup>. En opinión del autor, el supuesto original de P5 hubiese tenido una *a* volada sobre *L* y el copista de la pancarta la habría interpretado como *LXX*.

<sup>136</sup> *Presente domino Basilio episcopo, et Sanctio abbate siue monachis Legerensibus.*

<sup>137</sup> *Facta carta in era DCCCLXXX, XIII kalendas maii.*

<sup>138</sup> *Era DCCCC LVI, XIII kalendas.*

<sup>139</sup> *Facta carta in era DCCCC LXX die XII kalendas nouembris.*

<sup>140</sup> *Ego Garsia rex et dominus Galindo episcopus scribimus et confirmamus hanc cartam. XVI. kalendas marci. Era DCCCC LXXXII<sup>a</sup>.*

<sup>141</sup> DML, pp. 18-20.

<sup>142</sup> DML 5, nota a pie de p. 18.

En relación con P6, la data que figura en la pancarta es *DCCC LXX UI* (Era 976, año 938), aunque en la anotación de época moderna que se sitúa al pie del documento figura 944. Es la fecha que también contiene la copia muy posterior de este documento –*era DCCC LXXXII* (Era 982, año 944<sup>143</sup>)–. Sin embargo, el año 944 sería incompatible con el periodo de mandato del obispo Galindo, fallecido en 938<sup>144</sup>.

Al margen de la pertinencia de la restitución de fechas en P4 y P5 y la correcta lectura de la data de P6, es evidente que los documentos de la pancarta contienen claros anacronismos entre personajes y datas crónicas. Dado que ocurre en más de un caso, no podemos explicar este hecho únicamente por un problema de transcripción del copista de aquello que tuvo delante, si es que lo que tuvo delante fue realmente un documento con todo su aparato diplomático. Los anacronismos, importantes como en el caso de P1 en relación con la presencia de los cuerpos de las mártires Nunilo y Alodia en el monasterio de Leire, se explica probablemente por un escaso interés por la corrección cronológica. Lo más probable es que la finalidad de quien elaboró la pancarta fuese más discursiva que histórica.

### 3. Conclusiones del estudio de la pancarta de Leire.

De la exploración de algunos elementos físicos de la pancarta y de sus contenidos, concluimos que es obra de una misma mano, aunque quizá no fue elaborada en el mismo acto, debido a la presencia de un documento en el recto fuera de todo margen y condicionado a un pliegue previo del pergamino, y otro documento en el vuelto. La reducción del tamaño de letra en P5 y el hecho de que quedase compactado en el margen inferior del pergamino permiten considerar que este documento fue incorporado algo más tarde que el resto y condicionado al espacio restante de esta cara del pergamino. No obstante, no hay razones para pensar que los tiempos de composición estuviesen demasiado distanciados. A esta fase o a otra distinta pudo pertenecer la copia de P6 en el vuelto. En estas conclusiones referidas al proceso de factura de la pancarta, tampoco podemos descartar que el escriba, autor de la pancarta, no hubiese dispuesto adecuadamente el espacio del recto y en un único acto incluyó P5 forzando el tamaño y el interlineado del texto.

---

<sup>143</sup> Becerro Menor de Leire (s. XVII). Es un complemento e instrumento de consulta del Becerro antiguo. Comienza por un índice alfabético de localidades, otro de documentos por orden cronológico con referencias a ambos becerros y otro de escrituras sin fecha. Goñi, Catálogo del Becerro antiguo y del Becerro menor de Leyre, *Príncipe de Viana*, año nº 4, nº 92-93, 1963, pp 149-214.

<sup>144</sup> Goñi, *Historia de los obispos de Pamplona*, op. cit., p. 95.

En lo que respecta a su estructura diplomática, cuenta con documentos ajustados a un patrón común en los que destacan los proemios largos y dotados de un contenido retórico especialmente rico en P1, P2 y P3. Son inusuales en contraste con la documentación legerense y su particularidad trasciende al marco formal del monasterio, como procederemos a justificar en el capítulo destinado a la comparación de sus fórmulas y expresiones con otras fuentes. Los rasgos formales de la pancarta inducen a pensar que fue elaborada con otra finalidad que la mera probatoria. No es el producto que sirvió para validar los derechos de Leire sobre determinadas villas y en un contexto de contienda que refleja el acto de 1098, sino un registro creado a partir de diplomas con el objetivo de reconstruir un pasado del cenobio vinculado a la realeza y al obispado en un periodo distinto. El hecho de que se haya conservado la pieza AHN, carp. 1404, n. 5, cuyo documento corresponde a P3, permite proponer esta otra hipótesis sobre su lógica interna.

La pancarta pudo utilizarse, no obstante, en la consagración de 1098 como justificación de que las villas en conflicto pertenecieron desde el pasado a Leire, a tenor de la expresión que aparece en este documento de finales del siglo XI referida a escrituras de antiguos reyes. Pero el contexto de producción no puede confundirse con el del uso. Quedan evidencias en la pancarta de que fue utilizada para distintos fines. Las correcciones y algún añadido posterior como posiblemente lo fue la nota marginal de P1 –*eodem loco*– constatan que fue un producto reciclado y vinculado a una reprogramación del culto a las mártires Nunilo y Alodia. El motivo de su elaboración y los distintos usos de la pancarta no hacen sino constatar que ocupó un papel significativo en el *scriptorium* y en el archivo de Leire.

## CAPÍTULO II

### LOS PERGAMINOS EN ESCRITURA VISIGÓTICA DEL ARCHIVO DE LEIRE

#### 1. Contexto material de la pancarta: el archivo de Leire.

Los aspectos materiales, diplomáticos y temáticos de la pancarta analizados en el capítulo anterior permiten conocer la pieza e identificar sus particularidades. Pero su singularidad no convierte a la pieza en un fenómeno escriturario aislado y desprovista de contexto archivístico. El presente apartado se consagra, precisamente, al análisis del material archivístico de Leire, incluida la pancarta. Supone conocer y estudiar el resto de pergaminos sueltos que formaron parte del archivo de Leire y el contexto de su producción. Interesa conocer sustancialmente la materialidad de estos pergaminos a través de sus elementos gráficos porque, además de la cronología de ejecución, ofrecen información sobre las lógicas que motivaron su producción, conservación y clasificación. Datos, en suma, que permiten conocer la pancarta y el entorno donde se elaboró.

#### 2. Pergaminos sueltos del archivo de Leire<sup>145</sup>.

Los pergaminos del fondo de Leire que han sido objeto de estudio son las 41 piezas, conservadas en AHN –incluyendo la pancarta– y distribuidas en las carpetas 1404 y 1405, con 21 y 20 pergaminos, respectivamente. En el AHN se conserva también la carpeta 1406 con documentación del fondo de Leire del siglo XII, pero contiene piezas fechadas a partir del último cuarto del siglo XII, periodo que excede el marco cronológico de estudio<sup>146</sup>.

Se han excluido del estudio cinco pergaminos custodiados en las secciones de Clero y Comptos de AGN presumiblemente compuestos entre la segunda mitad siglo XI y XII<sup>147</sup>. Nos hemos fundamentado en el fondo de AHN porque es más amplio y permite establecer relaciones gráficas y archivísticas entre las piezas. Estas condiciones no se cumplen con el fondo de AGN.

---

<sup>145</sup> Para el presente capítulo y en lo que concierne a las piezas sueltas analizadas se va a utilizar otro sistema abreviado de referencia, por mera operatividad, dado que las piezas van a ser constantemente citadas. En lugar de la referencia completa “AHN, número de carpeta y número de pergamino”, utilizaremos número de carpeta/número de pergamino: por ejemplo, 1404/5.

<sup>146</sup> De la carpeta 1406 son los pergaminos: 12 ([1142]); 1 (1170, original); 2 (1171-documento 1); 2 (1171-documento 2); 3 (1173); 20 ([1174-2]); 20 ([1174-2]); 20 ([1174-3]); 4 (1174); 5 (1178) etc. También hay algún pergamino de otros archivos como AGN y ACH. Todos están fuera del periodo estudiado.

<sup>147</sup> Martín Duque establece que son anteriores al Becerro Antiguo. Se relacionan en capítulo I, p. 30.



El conjunto de 41 pergaminos está escrito en distintos tipos de letra entre los que puede reconocerse la visigótica minúscula en la modalidad redonda, aunque hay también alguna pieza visigótica con algún rasgo cursivo<sup>148</sup> y diplomas en escritura visigótica que contienen elementos de influencia carolina. La carolina es el otro tipo gráfico en el que están escritas varias de las piezas de este conjunto. Concretamente en la carpeta 1404, de 21 pergaminos 13 tienen escritura visigótica, 5 carolina y 3 en letras más tardías<sup>149</sup>. En la carpeta 1405, el índice de representación de cada tipo gráfico se invierte: 4 en letra visigótica, 14 en carolina y 2 en letra tardía<sup>150</sup>. Ambas carpetas suman un total de 17 piezas en letra visigótica, 19 en carolina y 5 en otras grafías posteriores (cuadro 1).

Cuadro 1

<b>Carpeta 1404</b>		<b>Carpeta 1405</b>		<b>Total</b>
En letra visigótica	13	En letra visigótica	4	17
En letra carolina	5	En letra carolina	14	19
Otras grafías posteriores	3	Otras grafías posteriores	2	5
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>41</b>

En cuanto a su estatus diplomático, cuatro de las piezas son originales y las restantes copias<sup>151</sup>. Todas las originales son del siglo XII. Dos de ellas están escritas en letra visigótica (años 1113<sup>152</sup> y 1136<sup>153</sup>) y dos en carolina (años 1104<sup>154</sup> y de 1132<sup>155</sup>). Se han incluido en el estudio excepcionalmente los pergaminos de 1132 y 1136 a pesar de que la fecha límite se haya establecido en 1120 para el resto de la investigación, dado que están escritos en dos tipos de grafía distintos. Al año 1136 corresponde la última pieza original escrita en letra visigótica del archivo legerense. A partir de esta fecha las copias en letra visigótica que pertenecen a este conjunto de 41 piezas están escritas en pseudovisigótica, término utilizado para la grafía que pretende imitar la visigótica. La presencia de piezas escritas en visigótica hasta bien entrado el siglo XII, como es el caso señalado de 1136, no es un anacronismo. Responde al hecho de que ambos sistemas de escritura, visigótica y carolina, coexistieron y fueron objeto de influencias gráficas mutuas durante el siglo XII<sup>156</sup>. La única

<sup>148</sup> Fundamentalmente, se observa en el uso de la *a* cursiva en la pancarta y en el pergamino 1404/17.

<sup>149</sup> Son las piezas 1404/2, 1404/3 y 1404/4. Son letras similares a la cortesana o procesal, pero no se han incluido en este examen gráfico.

<sup>150</sup> 1405/13 (año 1102, DML 99) y 1405/20 (año 1173, no está editada en DML).

<sup>151</sup> Piezas originales, según Martín Duque: 1104, 1405/14, en letra carolina (DML 206); 1113, 1405/15, en visigótica minúscula (DML 253); 1132, 1405/17, en letra carolina (DML 303); 1136, 1405/18, en grafía visigótica (DML 308).

<sup>152</sup> 1405/15 (DML 253).

<sup>153</sup> 1405/18 (DML 308).

<sup>154</sup> 1405/14 (DML 206).

<sup>155</sup> 1405/17 (DML 303).

<sup>156</sup> Castro, A., Visigothic script versus caroline minuscule: the collision of two cultural worlds in twelfth-century Galicia, *Medieval Studies*, 78, 2016, pp. 203-242 y Leaving the past behind, adapting to the future: transitional

pieza que queda afectada por esta limitación de estudio hasta 1136 de las carpetas 1404 y 1405 del fondo de AHN es un pergamino datado en 1173 (1405/20). Ha sido excluido del análisis<sup>157</sup>.

En lo que respecta a las copias, ocupan la mayor parte del dossier documental y se desconoce el tiempo de su producción. En las copias no hay correspondencia entre la fecha en la que se data el acto jurídico y la fecha de su construcción material. Las datas crónicas son muy anteriores al tiempo de la ejecución de las piezas y ello requiere conocer el contexto en el que fueron escritas. Las únicas referencias sobre su antigüedad las ofreció Martín Duque. Consideró que parte de ellas fueron elaboradas antes de la composición del Becerro Antigo de Leire y otras después del cartulario. Es decir, el autor utilizó el Becerro Antigo como un referente cronológico *ante quem* o *post quem*. Sin embargo, no concretó en fechas ni en periodos más precisos la creación de estos pergaminos.

Ante la ausencia de propuestas cronológicas más concretas que las indicadas por Martín Duque en lo que respecta a la materialidad de las piezas de Leire, se hace necesario establecer marcadores de estudio que ofrezcan información sobre el tiempo de composición del material conservado. Ello conlleva el análisis de los procesos de producción. Para ello se analizan algunos de los rasgos físicos de cada pergamino, aquellos parámetros materiales y objetivables que pueden definir una cronología de la ejecución de cada pieza<sup>158</sup>. La comparación de estos aspectos físicos permitirá identificar el patrón evolutivo de las escrituras de estos pergaminos a fin de situar la ejecución de la pancarta. El estudio se centra concretamente en las piezas del archivo de Leire escritas en letra visigótica que es, a fin de cuentas, el tipo de escritura utilizado en la pancarta<sup>159</sup>. Finalmente, se abordarán aspectos como la conservación y la lógica de clasificación y organización archivística, para lo que también se tendrán en cuenta las piezas escritas en carolina.

A este apartado se añadirá posteriormente el análisis de su contenido, es decir, de la unidad textual que comparte cada conjunto de copias, a las que se añaden las copias carolinas, a fin de distinguir el recorrido de transmisión entre todas las versiones. Aunque Martín Duque

---

and polygraphic visigothic-caroline minuscule scribes, *Anuario de Estudios Medievales*, 50/2, julio-diciembre 2020, pp. 631-664 (<https://doi.org/10.3989/aem.2020.50.2.01>).

<sup>157</sup> En el Anexo 2 se incluye una relación de las piezas sometidas a estudio, entre las que no está la pieza tardía de 1173 de la carpeta 1405. Aunque entre las carpetas 1404 y 1405 de AHN suman 41 pergaminos, hemos analizado 40. Vid. Anexo 2 del Capítulo II, p. 551.

<sup>158</sup> Parámetros de estudio utilizados en Pastor, E. y Castro, A., *Las presuras de Odoario “El Africano” en Lugo y Braga*, Universidad del País Vasco, 2020, pp. 29-55.

<sup>159</sup> Como se ha indicado, la pancarta tiene algún rasgo carolino. No se ha comparado la escritura carolina de las piezas sueltas con estos elementos de posible influjo carolino en la pancarta –presentes también en alguna otra pieza legerense– para determinar cuál fue el proceso de influencia de la grafía carolina en la visigótica.

identificó las líneas de transmisión de las copias, han sido revisadas en este estudio y en algún caso puntual –como señalaremos– difieren de las planteadas por este autor.

Por último, debido a que hay diferencias entre la firmas de estas piezas sueltas que constan en varias ediciones diplomáticas y las que figuran en AHN, se ofrece en el Anexo 1 una tabla de correspondencias entre todas las referencias<sup>160</sup>.

## 2.1. Pergaminos de Leire escritos en letra visigótica.

Los pergaminos en escritura visigótica del fondo de Leire del AHN forman un conjunto de 17 piezas. El tipo de letra utilizada en ellas es distinto en cada caso, pero el análisis de sus rasgos comunes y particulares permite identificar los eslabones de la evolución gráfica de la letra visigótica en el *scriptorium* de Leire.

Los marcadores materiales en los que se fundamenta este apartado son los rasgos de las letras utilizadas, aunque también se tienen en cuenta algunos aspectos de la materialidad de las piezas como los soportes, las dimensiones, pliegues y signos de validación<sup>161</sup>. No se abordan, empero, otros aspectos que no por estar menos presentes en los análisis paleográficos, carecen de importancia a la hora de establecer las diferencias entre pergaminos y tipos de escritura, tales como las puntas de las plumas utilizadas, el preparado del soporte, la posición del pergamino en la ejecución de la escritura o la presencia de letras miniadas, crismones, signos, sellos, tintas y contrastes de tinta. Este apartado queda, por lo tanto, incompleto y pendiente de desarrollo.

### 2.1.1. Procesos de producción.

#### I. Soportes.

El material de soporte no es el mismo en todos. *A priori* no se diferencia de qué animal es el pergamino (cordero o becerro), pero hay un conjunto de ellos que muestran un color en el recto más blanquecino, grisáceo, mientras que el vuelto es más amarillento. El resto presentan tonos más amarillentos (imagen 2)<sup>162</sup>. Estas diferencias cromáticas pueden

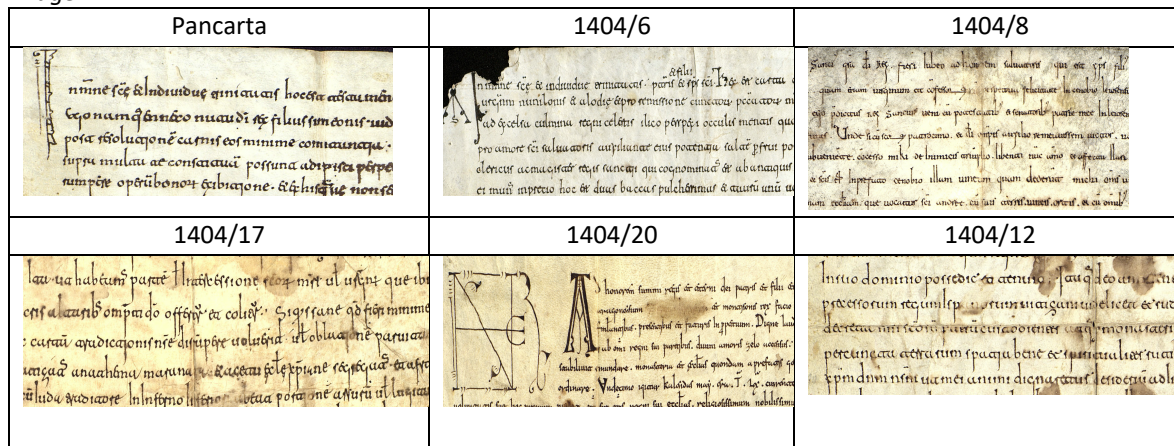
<sup>160</sup> Anexo 1 del Capítulo II, p. 547.

<sup>161</sup> Vid. Anexo 3 del Capítulo II, p. 559.

<sup>162</sup> Se trata de un conjunto nutrido de piezas que comparte esta similitud de color de su anverso del pergamino: de la carpeta 1404 el pergamino 1 o pancarta, 8 (DML 17, 1015), 9 (DML 18, 1015), 11 (DML 20, 1022), 13 (DML 21, 1023), 15 (DML 31, 1042) y 17 (DML 72, 1064) y de la carpeta 1405 1 (DML 87, [1069-1070?]), 5 (DML 114, 1085), 15 (DML 253, 1113) y 18 (DML 308, 1136). El color del pergamino cambia con el paso del tiempo y adquiere tonos más oscuros, a medida que avanza su proceso de oxidación. El tono del pergamino dependía, además, del tipo de animal sacrificado. No obstante, resulta llamativo que varios de estos pergaminos tengan

responder al tipo de animal sacrificado, pero no se dispone de más datos para identificar las pieles con un animal concreto. La disposición de la pieza que hace coincidir la cara de la piel con el recto y la del pelo con el vuelto se mantiene en todos los casos.

Imagen 2



### II. Medidas/dimensiones<sup>163</sup>.

Las dimensiones de las piezas analizadas adoptan generalmente una forma rectangular y observamos que oscilan en su mayor parte entre los valores de 40/50 cm de ancho y 30/40 cm de largo, aunque hay pergaminos más reducidos, con formatos más apaisados o de mayor dimensión (cuadro 3).

Cuadro 3

Carpeta 1404	Medidas en cm	Carpeta 1405	Medidas en cm
1404/8	36,2 x 20,4	1405/1	48,2 x 21,9 <sup>164</sup>
1404/11	45 x 24,7	1405/5	55,7 x 29,7 <sup>165</sup>
1404/15	31 x 17	1405/15	55,5 x 38
1404/19	65,4 x 45,1	1405/18	23,5 x 21,3 <sup>166</sup>

### III. Pliegues.

No se han detectado variaciones significativas en lo que respecta a los pliegues. Normalmente, las piezas presentan marcas de dos o tres pliegues horizontales y el mismo

como rasgo común un tono blanquecino, a veces grisáceo, como si fuesen parte de una misma pieza de pergamino, de una misma cadena de producción documental.

<sup>163</sup> Para mayor detalle de las medidas, vid. Anexo 3 del Capítulo II, p. 559.

<sup>164</sup> Formato más apaisado.

<sup>165</sup> Formato más apaisado

<sup>166</sup> Pieza muy irregular.

número en verticales. La pieza plegada suele quedar en un rango de 8 a 11 cm de largo y de 7 a 10 cm de ancho, aunque hay excepciones que alcanzan los 17 de largo y 12,7 cm de ancho (caso de 1404/19).

#### IV. Signos de validación.

Los signos de validación se presentan en forma de cruces, firmas, signos como escudos, estrellas o suscripciones del escriba, pero realmente son pocos los pergaminos que disponen de estos elementos: 1404/8, 1404/9 (signos en cruz), 1404/13 (firma en árabe de Pedro I), 1404/15 (signo escudo y signo con forma de estrella), 1404/19 (signos de validación), 1404/21 (signos de validación y firma en árabe de Pedro I). En las tres piezas que siguen hay signos de validación y la suscripción del escriba en uno de ellos: 1405/5<sup>167</sup>, 1404/15 y 1405/18.

#### V. Tipos de letra.

Para clasificar los 17 pergaminos visigóticos se han analizado inicialmente los rasgos que caracterizan el tipo de escritura visigótica de cada uno de ellos y en función de las semejanzas y divergencias observadas, se han establecido tres conjuntos gráficos y uno – denominado “sin determinar”– que agrupa dos pergaminos cuya antigüedad desconocemos<sup>168</sup>. El criterio que diferencia los distintos tipos de letra visigótica en estas piezas es la menor o mayor presencia de elementos carolinos. Se trata de materiales que incluyen en su mayoría formas gráficas de transición de la visigótica a la carolina y algunas letras visigóticas que acusan la influencia de la escritura gótica, probablemente de finales del siglo XII.

Esta perspectiva evolutiva no implica necesariamente un paso lineal de la letra visigótica a la carolina. La evolución gráfica se produjo con distintos ritmos y cada *scriptorium* pudo desarrollar unas características propias. Las letras visigóticas de transición a la carolina, en realidad, han de ser consideradas como nuevos estilos caligráficos. En Leire se observa parte de la evolución gráfica de la visigótica, pero además se utilizaron ambos tipos de letra durante un largo periodo que pudo alcanzar hasta 1136, como atesta el original ya aludido. Este diploma permite afirmar que en el reino de Pamplona el uso de este tipo de escritura se extendió, al menos, hasta el primer tercio del siglo XII y el hecho de que en este periodo se utilizasen ambos tipos de letra convierte a Leire en un *scriptorium* poligráfico. El

---

<sup>167</sup> Firma del escriba.

<sup>168</sup> Para observar los rasgos gráficos de las piezas, vid. Anexos 4 y 5 del Capítulo II, pp. 564 y 586.

poligrafismo, en cualquier caso, fue práctica común entre el siglo XI y XII en distintos centros monásticos<sup>169</sup>.

La presencia de la escritura visigótica con rasgos distintos al resto de piezas se detecta en 1404/21 y 1404/19. Contienen el mismo documento de Sancho Ramírez fechado en [1069-1070?]. Los caracteres gráficos en ambos casos muestran que es un tipo de visigótica muy influida por la gótica. Probablemente son copias muy anteriores porque así lo evidencia la letra utilizada, pero no podemos descartar que sean copias con letra imitativa que a los ojos de un tercero pasara por un original en visigótica, en cuyo caso cabría señalar que hubo una intencionalidad de conferir al documento una antigüedad que no poseía. Es decir, son copias, gráficamente concordantes, aunque con rasgos muy distintos al tipo de letra que hubiese sido más habitual en la fecha del documento. El hecho de que se hayan conservado copias en escritura carolina de este diploma es indicativo de que las piezas 1404/21 y 1404/19 fueron también copias posteriores, posiblemente del siglo XII.

El criterio de ordenación que rige la clasificación de los pergaminos de Leire que se presenta a continuación es el de la antigüedad, según el cual se establecen tres conjuntos específicos y uno queda sin determinar. A su vez, dentro de cada conjunto cada pergamino tiene unas características gráficas propias; no se encuentra en Leire un pergamino que sea gráficamente igual a otro. Pero también comparten rasgos comunes –dentro de cada grupo y entre grupos– y éstos se resumen a dos aspectos. Por un lado, el uso de la *d* uncial y *d* minúscula que cada vez se va haciendo más inconsistente con respecto a los usos más normalizados en la escritura visigótica. La *d* uncial era utilizada entre vocales y también a final de palabra, y la *d* minúscula al comienzo de palabra y tras consonante, pero esta pauta fue desdibujándose con el paso del tiempo y ambas letras fueron utilizadas indistintamente en ambos contextos silábicos (imagen 4). Por otro lado, dejó de diferenciarse progresivamente el uso de las sílabas *ti* y *tj* para distinguir la pronunciación oclusiva y fricativa, respectivamente, y se fue adoptando *ti* como única sílaba para ambos sonidos (imagen 5).

---

<sup>169</sup> Castro, A., *Leaving the past behind, adapting to the future*, *op. cit.*, p. 640.

Imagen 4

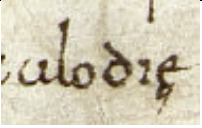
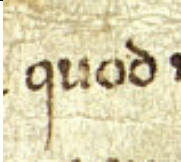
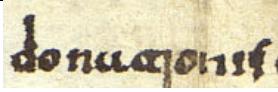
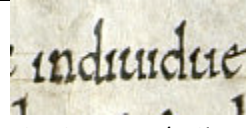
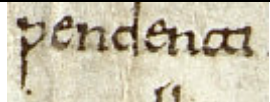
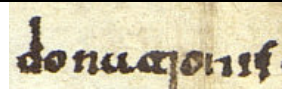
<b>d uncial</b>	<b>d uncial</b>	<b>d minúscula</b>	<b>d minúscula</b>
Entre vocales	Final de palabra	Comienzo de palabra	Tras consonante
 (alodie, 1404/5, línea 8)	 (quod, 1404/8, línea 14)	 (donationis, 1404/1, línea 1)	 (induidue, 1404/6, línea 1)

Imagen 5

<b>ti</b>	<b>tj</b>
Fonema <i>ti</i>	Fonema <i>ci</i>
 (pendenti, 1404/5, línea 5)	 (donationis, 1404/1, línea 1)

Estas inconsistencias repetidas en el tiempo indican que se incorporaron o se normalizaron nuevas pautas, a las que, como se observa en los pergaminos de Leire, se fueron uniendo otros fenómenos gráficos bajo el progresivo influjo carolino como las nuevas formas de las letras, determinados enlaces y formas de abreviación y puntuación. Teniendo en cuenta estas similitudes y diferencias entre las piezas, hemos podido periodizar su producción. Debemos señalar que las piezas analizadas fueron presumiblemente ejecutadas en Leire, pero en algún caso pudieron ser elaboradas por escribas externos (aquellos que acompañaban a la corte real o procedentes de otros *scriptoria*) que pudieron acabar en Leire por distintas razones. Es el caso de algunos diplomas regios, todos ellos compuestos en el siglo XII, aunque los hechos se remonten a años atrás<sup>170</sup>.

- Análisis de los grupos gráficos.

El análisis centrado en elementos gráficos más representativos de cada pergamino se encuentra en los correspondientes anexos y se distinguen cuatro grupos y tres periodos (cuadro 6)<sup>171</sup>.

- Desde mediados del siglo XI hasta el cartulario del abad Raimundo.

<sup>170</sup> Posteriores al Becerro Antiguo: 1404/16, 1065, Sancho de Peñalén, copia del escriba *Santius*; 1405/15, 1113, Alfonso I el Batallador, original del escriba *Garsias*; 1405/18, 1136, Ramiro II de Aragón, original del escriba *Andreo*. Finales del siglo XII: 1404/21 de Sancho Ramírez, copia del escriba *Sancius*.

<sup>171</sup> En el Anexo 4 del Capítulo II se reúnen las fichas con los rasgos gráficos de cada pergamino, p. 564.

Se producen las primeras influencias de la letra carolina y distintos desarrollos de la visigótica desde la mitad de la undécima centuria hasta la consolidación del uso de la carolina en los cuadernos más antiguos del Becerro Antiguo, compuestos bajo el abadiato de Raimundo entre 1111 y 1120.

- Posterior al cartulario del abad Raimundo.  
Entre los años en que se compusieron los cuadernos más primitivos del Becerro Antiguo (1111-1120) y 1136, fecha a la que pertenece el último original conservado, se siguió utilizando la letra visigótica.
- Siglo XII (¿finales?).  
Las piezas escritas en visigótica, pero con evidentes rasgos góticos, pertenecen a esta última etapa del *corpus* visigótico del archivo legerense.

Cuadro 6

Periodo	Data crónica	Actor jurídico	Ref. perg.	Edición
<b>Mediados s. XI- cartulario del abad Raimundo<sup>172</sup></b>				
	901	Fortún Garcés	1404/5	DML 4
	Pancarta	Varios	1404/1	DML 1, 3, 4, 5, 6 Y 7
	[1049]	Monje Isinario	1404/6	DML 45
	1064	García Jiménez	1404/17	DML 72
	<b>Conjunto de Sancho el Mayor</b>			
	1022	Sancho III el Mayor	1404/11 <sup>173</sup>	DML 20
	1023 <sup>174</sup>	Sancho III el Mayor	1404/13	DML 21
<b>Posterior al cartulario del abad Raimundo</b>				
	[1064]	Sancho IV de Peñalén	1404/16	DML 70
	1015 <sup>175</sup>	Sancho III el Mayor	1404/8	DML 17
	1015	Sancho III el Mayor	1404/9	DML 18
	1113 <sup>176</sup>	Alfonso I el Batallador	1405/15	DML 253
	1136 <sup>177</sup>	Ramiro II de Aragón	1405/18	DML 308
<b>Siglo XII (¿finales?)</b>				
	[1069-1070?]	Sancho Ramírez	1404/21	DML 87
	1023	Sancho III el Mayor	1404/14	DML 21

<sup>172</sup> Para abreviar el epígrafe, se entenderá por cartulario del abad Raimundo los primeros cuadernos del Becerro Antiguo.

<sup>173</sup> Parece ser la misma mano de la pieza 1404/13.

<sup>174</sup> El documento es similar al pergamino 1404/14.

<sup>175</sup> Trata sobre la campaña de Funes con algún elemento distinto al que recoge la pieza que le sigue, 1404/9.

<sup>176</sup> Original.

<sup>177</sup> *Ídem*.



	[1069-1070?]	Sancho Ramírez	1404/19	DML 87
	[1069-1070?] <sup>178</sup>	Sancho Ramírez	1405/1	DML 87
<b>Sin determinar</b>				
	1042	García III de Nájera	1404/15	DML 31
	1085	Sancho Ramírez	1405/5	DML 114

- Pergaminos desde mediados del siglo XI hasta el cartulario del abad Raimundo.

Abarca desde los primeros indicios de uso de algunos elementos carolinos hasta la elaboración de los primeros cuadernos del Becerro Antiguo durante el abadiato de Raimundo. Este cartulario inicial y su continuación por abades que sucedieron a Raimundo fue uno de los programas documentales más importantes del monasterio. Fue escrito en carolina. Se atribuyen a Raimundo los folios 1 al 6 que conforman el cuaderno I y los folios 17 al 128 que se reparten entre los cuadernos 3 al 9<sup>179</sup>.

En este grupo se encuentran pergaminos que muestran distintas fases de evolución gráfica. Comparten, no obstante, una serie de rasgos comunes:

- Uso de la *a* uncial.
- Inconsistencias como el uso de *ti/tj* para diferenciar la pronunciación oclusiva de la fricativa –cuando anteriormente no se distinguía– y de la *d* uncial y minúscula donde no corresponde. La tendencia es que la diferenciación esté cada vez menos presente en los conjuntos gráficos siguientes.
- Contracciones con letras sobrescritas, principalmente, *i* y *u*. Entre los pergaminos que utilizan la *i* sobrescrita están la pancarta y 1404/6. Ocurre también con la *u* sobrescrita que se manifiesta en 1404/8 y 1404/17.
- Omisión de la *h* etimológica (en 1404/8, *abere*<sup>180</sup>).
- Marca horizontal ascendente en la parte superior de los astiles de las letras *b*, *d*, *h*, *i* larga y *l*.

<sup>178</sup> Texto incompleto.

<sup>179</sup> Como se ha señalado, los folios 1 al 6 del cuaderno 1 y los cuadernos 3 al 9 (folios 17 al 128) se crearon simultáneamente. La parte restante del C1 (folios 7 al 12) y el C2 (folios 13 al 14) fueron completados por los abades que sucedieron a Raimundo, García y Pedro, y los folios 14 y 16 se completaron entre la segunda mitad del siglo XII y principios del siglo XIII. DML, pp. XV-XXVI y Fortún, *Leire, un señorío monástico*, op. cit., p. 48.

<sup>180</sup> Esta palabra debió ser corregida más tarde, porque aparece una *h* sobre ella.

En cuanto al sistema braquigráfico:

- Forma poco habitual de abreviar *nomine* (*nmne*). No se aprecia esta forma en la documentación analizada, salvo en el *scriptorium* de Leire y en casos muy señalados de la documentación externa al cenobio navarro<sup>181</sup>.
- Uso de la abreviatura *per* continental: se escribe con una línea horizontal cortando el trazo descendente de la letra *p*.



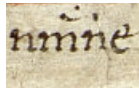
(*per*)

- Presencia de la desinencia *-bis* abreviada en la letra *b* (1404/13).
- Para la terminación en *-us* se usa el semicolon sobre la *b*.
- Uso de *a* visigótica sobre los numerales: pancarta y las piezas 1404/11, 1404/13. Son los únicos pergaminos de Leire que comparten esta característica, por lo que cabe pensar que forman parte de un mismo periodo<sup>182</sup>.

Además de estos rasgos comunes, hay otros aspectos particulares de cada pieza que permiten establecer un orden de antigüedad entre ellas. La clasificación del pergamino más antiguo al más moderno podría ajustarse a este esquema:

- A. El pergamino 1404/5, con data crónica de 901 y referido a una donación del rey Fortún Garcés.

No presenta rasgos carolinos ni elementos visigóticos como la *a* cursiva o la letra *t* en forma de beta invertida. Contiene en tres ocasiones la abreviatura *nmne* (*nomine*) y el uso inconsistente de la *d* uncial y minúscula así como de *ti/tj*.



(línea 9)

<sup>181</sup> En un documento fechado en 1053 (AHN, Sección Clero, Samos, carp. 1239, n. 11) aparece la abreviatura *nomne*. La forma *nmne* se utiliza en un pergamino de 1077 (Archivo de la Catedral de Lugo, colección de documentos en pergamino, estante 60, n. 38) y en otro de 1118 (AHN, Sección Clero, Samos, carp. 1240, n. 7) en Castro, A., *Colección diplomática altomedieval de Galicia I, (662-1234)*, La Coruña, Serie Trivium, 2011. Se ha apreciado su uso también en códices como el de Roda, *Libellus a regula Sancti Benedictina substractus* y en la crónica pamplonesa del Códice Albeldense, como se señalará más adelante. Según C.U. Clark, no es una abreviatura frecuente (*Collectanea Hispanica*, vol 24, Paris, 1920, p. 91).

<sup>182</sup> Hay dos pergaminos posteriores, probablemente de finales del siglo XII, que presentan la *a* visigótica sobre el numeral, pero sobre ellos cae la sospecha de ser falsos: 1404/19 y 1404/21.

Esta inusual abreviatura se encuentra en otros manuscritos anteriores y datados a finales del siglo X (caso del Códice Albeldense, Códice de Roda, *Libellus a regula Sancti Benedicti substractus* del año 976). Más adelante se abordará el análisis de esta abreviatura utilizada en las piezas de Leire, pero la coincidencia de esta forma abreviada con manuscritos creados anteriormente y la ausencia de características carolinas en su grafía lleva a plantear que la pieza 1404/5 es la más antigua de las que componen este grupo.

B. Pancarta, 1404/1.

Presencia de la *a* minúscula carolina en la palabra y no al comienzo (*sella*<sup>183</sup>). En la pancarta se produce el único caso detectado entre todos los grupos de la ligadura del diptongo *ae*, fenómeno asociado a la influencia de la letra carolina. La pancarta también utiliza la *ę* caudata para sustituir el diptongo en *ae*. Conviven ambos sistemas: diptongo y *ę* caudata. Además, también se utiliza la *a* cursiva o un tipo de *a* influida por la modalidad cursiva. El título de la pancarta incluye la *a* cursiva en la palabra *tertias* y en el topónimo *Serramiana*.

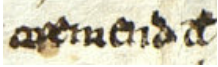
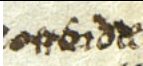
Todos los pergaminos en letra visigótica están en la modalidad redonda, a excepción de 1404/17, en el que parece un tipo de *a* semicursiva. Es probable que el uso de la cursiva se circunscribiese a esta primera etapa desde mediados del siglo XI a 1083, dado que sólo tenemos dos ejemplos y ambos de este periodo. La convivencia de distintas formas de *a* (cursiva, uncial y semejante a la carolina) se observa en el Becerro Gótico de Valpuesta y en el apartado de las *Historiae* de Orosio del Códice de Roda.

La ausencia de *a* carolina es la razón por la que situamos la producción de la pieza 1404/5 anteriormente a la pancarta, pero es también posible que el escriba utilizase la modalidad visigótica sin influencias de grafías vinculada a la escritura carolina o a procesos de hibridación gráfica como el que representa la pancarta y se ejecutase más tarde. El apartado destinado a la transmisión documental de las piezas sueltas de Leire, sin embargo, ofrece datos más concluyentes que permiten considerar la versión de 1404/5 anterior a la pancarta (P3, año 901).

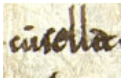
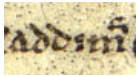
---

<sup>183</sup> La imagen de *sella* se muestra más adelante.

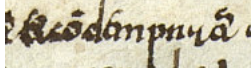
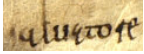
Diptongo *ae*:

1404/1
 <i>(tremendae, P1, línea 11)</i>
 <i>(orrendae, P1, línea 11)</i>

*a* carolina:

1404/1
<p>Recto</p>  <i>(cum sella, P4, línea 33)</i>
<p>Vuelto</p>  <i>(addimus, P6, línea 5)</i>

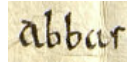
*a* cursiva:

1404/1	1404/17
 <i>(condempnatus, P5, línea 38)</i>	 <i>(saluatore, línea 14)</i>

A partir de los siguientes pergaminos resulta más complicado establecer la relación de antigüedad entre ellos, aunque nos apoyamos en los escasos rasgos gráficos diferenciadores para ofrecer un probable orden cronológico de producción.

C. 1404/6, [1049], monje Isinario.

En este diploma, además de los rasgos comunes indicados al comienzo de este conjunto documental, se detecta la letra *a* con una forma similar a la carolina, aunque parece uncial. Sólo usa *ti* sin distinción de *tj*. La única referencia sobre la antigüedad de este pieza procede de la edición de Martín Duque que la considera anterior al Becerro Antiguo.



(Abbas, línea 29)

D. 1404/17, 1064, particular, García Jiménez.

Aparece en este pergamino el enlace *st* y la abreviatura escrita en mayúscula *NME*. Se utiliza la *a* visigótica cursiva y si no lo es, al menos parece que está influida por esta modalidad. Según Martín Duque, es anterior al Becerro.



(saluatore, línea 14)

E. Conjunto de piezas de Sancho el Mayor.

A este conjunto pertenecen las piezas 1404/8, 1404/11 y 1404/13.

- 1404/8, 1015.

Parece la pieza más antigua de la serie de pergaminos en visigótica de Sancho el Mayor. Los rasgos de 1404/8 son parecidos al pergamino 11, aunque carece del signo semicolon de abreviación. En cambio las piezas 11 y 13 sí lo tienen. El documento de 1404/8 trata del cumplimiento del voto del rey por el cual da al obispo Sancho el diezmo del pan, vino y los frutos de las villas tomadas en la campaña de Funes contra los musulmanes, recogido en el primer cuaderno del Becerro Antiguo, pero entre los folios que fueron completados después de 1120 por los abades sucesores de Raimundo, García y Pedro<sup>184</sup>. El cartulario también incluye los documentos presentes en 1404/11 y 13 que refieren la instauración del ordo cluniacense en Leire y el concilio para la restauración del obispado de Pamplona a manos de Sancho el Mayor. No hemos podido distinguir cuál es el pergamino más antiguo entre los tres, aunque el tipo de letra utilizada en 1404/8 parece anterior al tipo de escritura de la 1404/11 y 13 y, como se ha indicado, carece del signo semicolon en las abreviaturas. Las piezas 11 y 13, además, parecen haber sido escritas por la misma mano debido a la extrema semejanza de sus rasgos.

---

<sup>184</sup> BAntL, p. 11-12, Cl. Las diferencias más notables con respecto al diploma se ubican en el apartado de testigos y confirmantes que es mucho más reducida en la copia cartularia que en el diploma suelto (DML 17, p. 38).

- 1404/11, 1022.

Hay alguna *a* uncial que se asemeja a la *a* carolina, pero no es fácil distinguirlas. La abreviatura de la palabra *nomine* es igual a la mayor parte de los pergaminos del archivo de Leire: *nmne*. En el texto, se usa el semicolon volado en la *b*.

Según indicó Martín Duque, es anterior al Becerro Antiguo. Puede que la versión en visigótica fuese anterior al cartulario y que fuese elaborada como soporte documental del Becerro Antiguo<sup>185</sup>, ya que, como ocurre también con la pieza diplomática anterior, la copia en el cartulario se sitúa en los dos primeros folios con una clara intención discursiva: la muestra del legado de Sancho el Mayor como fundamento moral y religioso de la reforma. De este documento hay también una pieza suelta en carolina<sup>186</sup>.

- 1404/13, 1023.

Martín Duque considera esta pieza posterior al Becerro Antiguo. Sin embargo, el tipo de visigótica utilizada en ella no comparte los rasgos que definen a los grupos posteriores al Becerro Antiguo (vid. punto II): el pergamino utiliza la abreviatura de *-is* en la letra *b* con un gancho circular (semicolon).



(-bis, línea 15)

Es más probable que la versión en visigótica fuese anterior al cartulario, dado que la copia en el Becerro Antiguo ocupa el primer cuaderno, del folio 2 al 6, con una intención de mantener la centralidad del monasterio de Leire en el juego de intereses que se crearon con la reforma. El documento trata del concilio convocado por Sancho el Mayor en 1023 para restaurar la sede episcopal de Pamplona en el que se dispuso que la diócesis debía estar vinculada al monasterio de Leire y que los futuros obispos se eligiesen entre los monjes de dicho cenobio.

<sup>185</sup> En la versión del Becerro Antiguo falta un fragmento al inicio, pero en la parte conservada las diferencias no son destacables. (DML 20, p. 46).

<sup>186</sup> 1404/12.

- Pergaminos posteriores a los cuadernos del abad Raimundo.

Forman un conjunto de cuatro pergaminos, dos de los cuales son originales. Tienen un estilo caligráfico más fluido, con una ejecución más alargada de los astiles de las letras. En general, estas piezas mantienen determinados rasgos como el uso diferenciado entre la *d* uncial y mayúscula, marcas de los astiles de las letras *b*, *d*, *i longa*, *h* y *l*, la *a* uncial en la palabra *amen*, presencia de *a* carolina (1405/15 y 1405/18) y *a* visigótica sobre numeral –también se usa *a* cursiva en la abreviatura *supra*–, además de letras sobrescritas indicando la contracción de *i* (1405/15 y 1405/18). Otros rasgos, sin embargo, cambian:

- Abreviatura de *nomine* ejecutada como es más habitual (*nme*) –en los casos en que está presente esta palabra<sup>187</sup>–.
- Ya no se diferencia el uso de *ti/tj*.
- Uso del semicolon para la desinencia *-us* sobre *b*.
- Abreviatura de la desinencia *-um* del genitivo plural, muy diferente a las piezas de periodos anteriores (caso de 1404/9 y 1405/15).

En cuanto a los rasgos particulares de cada pieza, se distinguen varios:

- A. 1404/16, 1065, Sancho de Peñalén.

El uso de la *y* griega sólo se da en este pergamino. Este fenómeno se localiza en códices fechados con anterioridad, pero en el caso de Leire puede funcionar como un marcador cronológico porque la letra *y* se generaliza en casos posteriores, aunque no podemos descartar que fuese una pieza escrita anteriormente, es decir, antes de la elaboración de la parte más antigua del Becerro Antiguo. No tiene marca de los astiles de las letras *b*, *d*, *i longa* y *h*. Es el único caso en este conjunto en que se diferencia el uso de *ti/tj*. Contiene la suscripción del escriba *Santius*. Las características gráficas de este diploma, que se distinguen del resto, pueden quizá suponer que el escriba no era un monje de Leire o que estaba formado en otra escuela caligráfica.

- B. 1404/9, 1015, Sancho el Mayor.

Presenta influencia de la letra gótica por los trazos de los astiles más alargados. No tiene ni *a* uncial ni carolina, ni letras sobrescritas. Tampoco

---

<sup>187</sup> 1405/15 no tiene esta abreviatura.

presenta un uso diferenciado de *ti/tj* y la *i longa* aparece en la sílaba formada por *cij*.

En el Becerro Antiguo la copia se sitúa entre los folios 11 y 12 correspondientes al cuaderno 1 continuado por otros promotores durante la primera mitad del siglo XII. No sabemos cuándo fue producido este pergamino, pero el hecho de que la *i longa* se vincule a la *ci* y no a la *t*, puede situarla entre los años de los dos originales, entre 1113 y 1136, dado que ambos pergaminos registran este fenómeno gráfico –se analizan a continuación–. Según Martín Duque, es posterior al Becerro Antiguo y falta contenido en contraste con la copia cartularia. Con la misma unidad textual existe una pieza escrita en carolina, 1404/10, fechada en 1015<sup>188</sup>.

C. 1405/15, 1113, Alfonso I el Batallador, original.

Están presentes los enlaces *ct* y *st*. No se diferencian las sílabas *ti/tj* y en su lugar se usa sólo *ti*. En el Becerro Antiguo se sitúa entre los folios 130-131, dentro del cuaderno 10. Fue escrito por el escriba *Garsias* como figura en su suscripción y la caligrafía visigótica es muy distinta al resto de piezas, posiblemente, y como el caso anterior, porque no formaba parte de la comunidad monacal de Leire, procedía de otro *scriptorium* o estaba formado en otros estilos caligráficos.

D. 1405/18, 1136, Ramiro II de Aragón, original.

Se usan los enlaces *ct* y *st*, así como la *t* cerrada, características propias de la escritura carolina. No hay un uso diferenciado de la *ti/tj* y la *i longa* aparece con *cij*. En el Becerro Antiguo se sitúa en los cuadernos de la segunda mitad del siglo XII. El escriba que suscribe el diploma es *Andreo*.

- Pergaminos del siglo XII (¿finales?)

El uso diferenciado de *ti/tj* todavía sigue siendo frecuente y se mantiene la inconsistencia de la *d* uncial y minúscula. También se utiliza la *a* visigótica o una línea curvada sobre el numeral. Pero se van normalizando otros fenómenos como la ausencia de *a* uncial –aunque no aparece en su sustitución la *a* carolina– y se generaliza el uso de

<sup>188</sup> Entre las versiones visigótica y carolina no hay apenas diferencias. Sí las hay, en cambio, en la copia del Becerro Antiguo: hay breves apartados que faltan en 1404/9 y 1404/10 (DML 18, pp. 42-43).

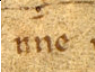


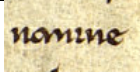


la y griega en todos los pergaminos de este periodo. Se aprecia que se asienta el fenómeno que comenzó con la pieza 1404/9 del periodo anterior. Además, se añaden otros rasgos diferenciadores:





- Marcas de los astiles de *b*, *d*, *i* larga, *h* y *l* que se trazan de forma distinta.
- Ausencia de *ç* caudata.
- Sonido *ci*, representado con *ci* y no con *ti*.
- Aparece por primera vez en este conjunto de pergaminos en letra visigótica de Leire la *o* sobrescrita (1404/21 y 1404/14) así como nuevos signos de puntuación (1404/19 y 1405/1).

En cuanto al sistema braquigráfico:

- No aparece la forma más inusual de la abreviatura *nomine*, sino la más frecuente *o*, simplemente, no se abrevia.

1404/21	1404/14	1404/19	1405/1
			
(línea 10)	(línea 4)	(línea 10)	(línea 11)

- Se usa por primera vez la abreviatura de *quod* y *quos* (*qd*, *qus*) (1404/21, 1404/14 y 1405/1).
- La desinencia en *-um* es muy distinta a las anteriores (1404/21, 19 y 1405/1).


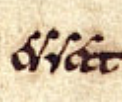
1404/21	1404/14	1404/19	1405/1
			

- La *b* que abrevia el final de palabra en *-us* aparece con gancho circular (1404/14, 19 y 21).



(-is)

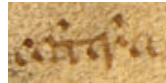
- Se usa la doble *s*, pero sólo enlaza con la vocal que le precede.

1404/14	1404/19
	

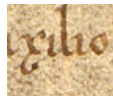
Los rasgos propios de las piezas de este periodo son:

- A. 1404/21, [1069-1070?], Sancho Ramírez.

Sus características son muy similares al 1404/14 con un tipo de visigótica distinta a las piezas anteriores y con una apariencia más evolucionada debido al uso de la *a* visigótica cerrada. El documento fue trasladado al Libro Redondo de la Catedral de Pamplona en el siglo XIII. El escriba que suscribe el diploma es *Sancius*.



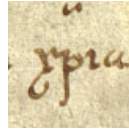
La *x* presenta un elemento diferenciador del resto de pergaminos: el gancho inferior.



- B. 1404/14, [1069-1070?], Sancho Ramírez<sup>189</sup>.

Aparece la abreviatura *semperque* y la *i* sobrescrita. La letra *x* es similar a 1404/21 y comparte el mismo estilo caligráfico en general que la pieza anterior.

<sup>189</sup> En la línea de transmisión que establece Martín Duque la pieza es posterior al Becerro Antigo (DML 87, p. 132).



- C. 1404/19, [1069-1070?], Sancho Ramírez.

Es el único caso en que las marcas de los astiles de *b*, *d*, *i* larga, *h* y *l* se mantienen como en los grupos anteriores. Aunque el estilo acusa la influencia de la letra gótica. El documento fue también trasladado al Libro Redondo.

- D. 1405/1, [1069-1070?], Sancho Ramírez.

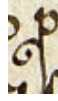
La letra usada tiene el mismo aspecto gótico que 1404/19. Como en el caso anterior, el documento se copió también en el cartulario de la Catedral de Pamplona (Libro Redondo).

- Pergaminos sin determinar.

Las piezas que forman parte de este periodo quedan al margen de la evolución gráfica establecida en los puntos anteriores. Presentan rasgos diferentes que no han podido ser identificados con el resto de piezas del archivo legerense. Comparten con el resto de grupos el uso diferenciado de *ti/tj*, la inconsistencia del uso de la *d* uncial y minúscula, el uso de *a* uncial en la palabra *amen* y sobre numeral, pero tienen unas características que les confieren una identidad caligráfica distinta al resto.

- A. 1404/15, 1042, García de Nájera.

El estilo es diferente, sobre todo, por la presencia de la *p* abreviada con un gancho circular cerrado o semicolon. Los astiles tienen las mismas marcas detectadas en la mayor parte de las piezas en visigótica analizadas; usan la *y* griega, no se abrevia *nomine* y la desinencia *-um* se representa como una cruz. El signo de puntuación es similar a 1404/7 del periodo 1050-1083. Se utiliza la *u* sobrescrita al igual que en los pergaminos también de este primer periodo, pero también está presente en la abreviatura de *quod*, como sucede en los pergaminos de finales del XII. Aparece más de una letra sobrescrita: *or* en numeral y *ra* en *supra*.



(per)



(pra)

Es probable que sea una pieza elaborada en el primer periodo (en torno a 1050)<sup>190</sup>, pero los rasgos diferenciadores sugieren que el escriba era originario de otro *scriptorium*. No sabemos si la pieza fue escrita en Leire. La característica forma de abreviar *per* permite pensar que el escriba pudo formarse en otros usos caligráficos más frecuentes en el área castellana, aunque también se detectan en códices de mediados del siglo XI de Tierra Najerense<sup>191</sup>.

B. 1405/5, 1085, Sancho Ramírez.

No tiene marca en las grafías de *b*, *d*, *h*, *i* larga y *l*. La abreviatura de *nomine* es diferente (*nne*) y se utilizan letras sobreescribas sobre el numeral de la data. No se detectan influencias de la carolina en esta pieza, pero la fecha del documento lleva a situarla en el segundo grupo de pergaminos. La ausencia de influjos de la letra carolina en esta pieza 1405/5 no impide situar su ejecución antes de la elaboración del Becerro Antigo. No sería raro encontrar un escriba que mantuviese su identidad gráfica fundamentada en el uso de la visigótica sin influencias de la carolina, aunque estas influencias estuviesen ya presentes en el resto de pergaminos de este segundo grupo gráfico. El escriba que lo suscribe es *Eximius, monachus atque sacerdos*.

La copia del Becerro Antigo se sitúa entre los folios 22 y 24, correspondientes al cuaderno 3. La presencia del documento en uno de los cuadernos más antiguos del Becerro plantea la hipótesis de que fuese elaborado con anterioridad al cartulario legerense. Martín Duque así lo sostiene.

<sup>190</sup> Martín Duque establece en la línea de transmisión que este pergamino es anterior al Becerro Antigo (DML 31, p. 61).

<sup>191</sup> Vid. Capítulo V, desde página 428.

## VI. Conclusiones sobre los pergaminos sueltos de Leire.

Los pergaminos escritos en letra visigótica del monasterio de Leire responden a estilos caligráficos distintos que pueden situarse desde mediados del siglo XI hasta 1136. Durante este tiempo se fueron generalizando en el archivo legerense determinadas inconsistencias respecto a los usos habituales de la escritura visigótica que acabaron por constituir nuevas prácticas, también perceptibles en otros territorios. Estos fenómenos gráficos obviamente estuvieron afectados por la progresiva extensión de la carolina desde mediados del siglo XI. Las influencias más evidentes se detectan sólo en algunos pergaminos de Leire en los que hay presencia de la *a* carolina y de las ligaduras *st* y *ct*. En el siglo XII la carolina dominó la producción documental del monasterio y posiblemente tras la elaboración del Becerro Antiguo, pero convivió hasta al menos 1136 con la visigótica y más tarde con un tipo de escritura visigótica o pseudovisigótica ya influida por la escritura gótica.

La presencia en un mismo grupo de pergaminos de diferentes prácticas caligráficas lleva a pensar que pudieron ser elaborados en distintos lugares, lo que explicaría las influencias de las letras *b* y *p* con el característico gancho circular o semicolon, bien atestado en el reino de León y en territorios castellanos y riojanos. Pero tampoco puede descartarse que en Leire existiese un *scriptorium* poligráfico que albergase escribas formados en distintos estilos y originarios de otros monasterios del área riojana y/o castellana. En cualquier caso, el hecho de que los pergaminos de cada grupo gráfico compartan rasgos comunes como la singular forma de abreviar *nomine*, las inconsistencias en torno a la letra *d* e *i longa* con la *t*, y otras características señaladas por cada grupo, permite pensar que los escribas aplicaban unas pautas generales, si bien integraron también en su práctica caligráfica elementos aprendidos en distintos talleres.

Es evidente que los escribas que realizaron estas piezas estaban acostumbrados a leer códices en letra visigótica y que conocían su modalidad libraria. Se observa especialmente en determinados elementos y formas caligráficas de los diplomas legerenses que también están presentes en numerosos códices fechados a partir de mediados del siglo XI. Es probable que esta formación escrituraria basada en el conocimiento librario tenga una relación directa con las inusuales arengas que se utilizan en la pancarta, es decir, que estos códices, posiblemente con obras literarias, hubiesen constituido el recurso principal de su narrativa.

### 2.1.2. Procesos de conservación de las piezas.

La conservación de los documentos era un fenómeno esencial y debe ser analizado como otra vertiente de la materialidad: la durabilidad de los documentos era tan importante como su producción, ante la necesidad de justificar, defender o incluso generar una memoria en favor de determinados intereses. La conservación se vincula a una lógica social que pudo ser distinta a la de su creación y merece ser analizada.

No sabemos cuántos pergaminos llegó a tener el archivo de Leire. Los sistemas de clasificación de los pergaminos de Leire (tanto visigóticos como carolinos) son de época moderna y contemporánea. El más antiguo de ellos corresponde a la ordenación de las piezas en cajones o cajas. En 1787 se redactó un inventario topográfico en el que se indicó el contenido de cada caja. El inventario no detalla toda la documentación que se ordenaba en piezas sueltas (pergaminos sobre todo) y fajos<sup>192</sup>. Los pergaminos que se encontraban en cada una de ellas se numeraron, se describió su contenido y se anotaron las copias de los documentos que se habían trasladado a los becerros –posteriores al Becerro Antiguo– y libros del monasterio. Los fajos se reseñan de forma somera.

La numeración de la caja aparece anotada en el dorso de cada pergamino, pero no están apuntadas todas que debieron de existir en el archivo de Leire. El inventario de finales del siglo XVIII registra más cajas de las que hemos podido identificar en las anotaciones de las piezas. Tampoco están todas las piezas en cada caja porque, junto con la referencia de la caja, cada pieza es numerada y faltan números. Por lo tanto, no se han conservado pergaminos. Éstos pudieron desaparecer por una pronta dispersión del archivo que comenzó incluso antes de la desamortización de 1836, cuando el padre cillerero abandonó la comunidad y se llevó consigo varios materiales. Otros se extraviaron por robo y algunos fueron localizados posteriormente<sup>193</sup>. A estas situaciones se debe que la serie numérica de las piezas en cada caja haya quedado incompleta.

---

<sup>192</sup> Son algunos legajos de AGN (leg. 13, n. 236-22 y borradores que precedieron al mencionado legajo, leg. 13, n. 236-21 y leg. 1, n. 10-14). Fortún señala que se ha perdido el criterio geográfico que presidía la clasificación en cajones del viejo archivo monástico y la ordenación cronológica y a veces tipológica vigente en cada uno de ellos. En la actualidad es una masa informe de piezas documentales, que incluye también algunas pertenecientes a otros conventos y monasterios (*Leire. Un señorío monástico, op. cit.*, pp. 38-40).

<sup>193</sup> El rescate no fue pleno. Ya se había perdido el código como el Libro de la Regla y otros de carácter litúrgico y patrimonial (Fortún, *Leire, un señorío monástico, op. cit.*, pp. 38-39).

Por otro lado, la ordenación del archivo de Leire de 1787 no fue completa. Todavía en 1809 algunos pergaminos antiguos permanecían fuera de las cajas/cajones<sup>194</sup>. Lo observamos en el dossier analizado. En un par de casos, entre los que se encuentra la pancarta, el pergamino carece en su dorso de anotación alguna y no queda huella de que la hubiese tenido alguna vez. Además de la ordenación topográfica por cajas del siglo XIX, es posible que se aplicasen otros criterios de clasificación para aquellas piezas singulares desde el punto de vista diplomático o que pudiesen tener otro origen archivístico. Este último criterio parece menos probable porque la pieza 1404/15 del año 1042, sobre la que recae la sospecha de que fue copiada por un escriba formado en otras técnicas escriturarias y quizá originario de otro *scriptorium*, tiene anotada tanto la caja como el número de pieza.

En otras ocasiones, se utiliza el mismo número de pergamino dentro de una misma caja para varios diplomas. ¿Qué sentido tendría situar la misma identificación para una serie de documentos? Probablemente porque eran copias con la misma unidad textual y se colocaron en la misma caja. Ocurre con la caja 17. Reúne con el número 3 copias de un documento de Sancho Ramírez datado en [1069-1070?], escritas tanto en letra visigótica como carolina (cuadro 7).

Cuadro 7

1404/18	3.3	[1069-1070?]	Sancho Ramírez	Carolina	DML 87
1404/19	3 núm. 3	[1069-1070?]	Sancho Ramírez	Visigótica	DML 87
1404/20	2 núm. 3	[1069-1070?]	Sancho Ramírez	Carolina	DML 87
1404/21	3	[1069-1070?]	Sancho Ramírez	Visigótica	DML 87

El siguiente sistema de clasificación corresponde al Archivo Histórico Nacional (AHN). Fue uno de los destinos a finales del siglo XIX de una parte de los fondos custodiados en la Contaduría de Amortización, luego Delegación Provincial de Hacienda, desde la Desamortización<sup>195</sup>. En AHN los pergaminos de Leire se ordenaron por carpetas que abarcaron desde la 1404 a la 1420. Las que afectan al presente estudio son las carpetas 1404 y 1405. Cada pergamino tiene una signatura que indica la carpeta a la que pertenece y el número de documento. La mayor parte de las piezas muestran en el vuelto un sello contemporáneo y dentro de él la signatura (carpeta y número). La numeración de las piezas es correlativa –el más antiguo recibe el 1 y se mantiene el orden de antigüedad, a excepción de un par de pergaminos que rompen este criterio: dentro de la carpeta 1404 el pergamino 6, datado en [1049], se sitúa entre el 5, fechado en 901 y el 7 de 1014. En la carpeta 1405,

<sup>194</sup> Mutiloa Poza, J.M., Constitución, consolidación y disolución del patrimonio de la Iglesia en Navarra. El monasterio de Leyre, *Príncipe de Viana*, 42, 1981, pp. 138-139.

<sup>195</sup> Otros destinos fueron el Archivo de la Delegación de Hacienda de Navarra y el Archivo Real y General de Navarra (Fortún, *Leire. Un señorío monástico*, op. cit., pp. 39-40; DML, p. XIII).

el criterio es el orden cronológico por tipo de letra, de más antiguo a más nuevo, a excepción de la pieza 19, del año 1090, escrito en carolina, que se encuentra entre el pergamino 18 del año 1136 (con grafía visigótica) y el 20 del año 1173 (escrito en carolina)<sup>196</sup>.

Este sistema de archivo de AHN se fundamentó en una clasificación previa de los pergaminos en legajos. La mayoría de los pergaminos de las carpetas 1404 y 1405 tienen indicado el legajo al que pertenecían. Esta referencia también está anotada en un tipo de grafía de los siglos XIX o XX, pero no sabemos si este sistema de ordenación por legajos es mucho más antiguo que el de las carpetas. En cualquier caso, es posterior al inventario de 1787.

Los legajos que afectan al conjunto de piezas sueltas de Leire son el 949 y el 950. Junto con el legajo también figura el número de pergamino por orden correlativo y, salvo alguna excepción, sigue el criterio cronológico –de antiguo a más reciente–. El legajo 949 corresponde a la carpeta 1404 y el 950 a la carpeta 1405, aunque hay dos pergaminos que comparten la misma referencia del legajo, fruto quizá de un error en su numeración. La carpeta 1405 dispone de 20 pergaminos, pero el primer pergamino de esta carpeta, el 1405/1 aparece con la signatura anterior “legajo 949/21” y esta signatura es la que se utiliza también en otro pergamino de la carpeta 1404/21. Es decir, la misma signatura del legajo sirve para dos pergaminos. En AHN se dispuso que uno de los legajos de 949/21 pasase a formar parte de la carpeta 1405 y el otro quedase en la carpeta 1404. La pancarta no tiene la referencia de ningún legajo y, sin embargo, AHN le asignó el número 1 de la carpeta 1404. Probablemente porque fue valorado como la pieza más antigua o porque no se localizaba en ninguna caja.

En el contraste de los tres sistemas de clasificación de los pergaminos por cajas, legajos y carpetas sólo se observa la correspondencia de las carpetas de AHN con la de los legajos, pero no existe una relación con la del sistema de cajas<sup>197</sup>. Entre las notas dorsales que mencionan las cajas se encuentran la 1, 3, 4, 5, 10, 12 y 17 y entre todas contienen los 41 pergaminos que albergan las carpetas 1404 y 1405. La caja 17 contiene 24 pergaminos y 12 se reparten entre las cajas 1, 3, 4, 5, 10 y 12.

### **Cajas 1, 3, 4, 5, 10 y 12.**

Según el inventario de 1787 (cuadro 8) las cajas contenían la siguiente documentación:

<sup>196</sup> Vid. Anexo 6 del Capítulo II, p. 594.

<sup>197</sup> *Idem*. Aparece la relación de pergaminos según orden por carpetas, legajos y cajas.



Cuadro 8

Caja 1	Caja 3	Caja 4	Caja 5	Caja 10	Caja 12
Sansoain de Valdorba, Lerga, Legarda, Jacoisti, Huárriz, Odieta, Arascués y pechas vendidas	Aragón (Jaca, Huesca, Adahuesca, Añués, Undués, La Real).	Valles del Roncal y Salazar (Garde, Navarzano, Izalzu e Igal).	Navascués y valle de Urraúl, Ayechu y Romanzado.	Valle de Juslapeña y Cendeas de la Cuenca de Pamplona	Yesa, Liédena, Cortes y Valdetor.

Las cajas que albergan los pergaminos no siguen un orden de antigüedad ni se ordenan por tipos de letra (cuadro 9). La documentación más abundante en estas cajas es regia y la particular correspondiente a familias probablemente nobles. Sólo hay dos pergaminos de otra naturaleza diplomática. Uno de ellos (1405/19) contiene dos documentos: uno corresponde al abad de Leire y otro al rey García Ramírez (año 1144). El segundo pergamino corresponde a una noticia de una compra adquirida por el monasterio de Leire en 1127 (1405/16).

Cuadro 9

Núm. caja	Núm. perg. (por caja)	Año	Contenido	Letra	Carp./núm. perg.	Legajo	Folios y cuaderno del Becerro	Edit.
<b>Caja 1</b>								
	3	[1064 ]	<b>Sancho de Peñalén</b> Villa Lerda	Visigótica	1404/16	949/15	195-197, C14	DML 70
<b>Caja 3</b>								
	12	880	<b>García Iñiguez</b> Villas de Lerda y Añués	Carolina/gótica (traslado de 1269)	1404/3	No se ve	No	DML 3
	78	880	<i>Ídem</i>	Letra tardía (traslado de 1268) <sup>198</sup>	1404/4	949/4	No	DML 3
	2	1127	<b>Noticia compras de Leire</b>	Carolina <sup>199</sup> (s. XII)	1405/16	950/12	150-153, C11	DML 295

<sup>198</sup> No es un traslado completo de P2. Parte del contenido no se plasma en el traslado.

<sup>199</sup> Copia del siglo XII, según Martín Duque. DML, p. 388.

			Heredades de Supercesaraugusta, Lora, Garfilana y Pola					
<b>Caja 4</b>								
	35	1085	<b>Sancho Ramírez</b> Monasterios de Igal, Urdaspal, Roncal y Santa Engracia	Visigótica	1405/5	950/1	22-24, C3	DML 114
	1	1090-1	<b>Abad Raimundo y monasterio de Leire</b> Iglesia Santa María de Ceveza (en término Urdaspal)	Carolina	1405/19 <sup>200</sup>	950/15	No	DML 134
		1144-2	<b>Rey García Ramírez</b> Valle del Roncal					DML 320
<b>Caja 5</b>								
	11	1075	<b>Señor García Sánchez</b> Palacio de Domeño	Carolina	1405/3	949/23	No	DML 99 <sup>201</sup>
	2 núm. . 11	1075	<i>Ídem</i>	Carolina	1405/4	949/24	No	DML 99
<b>Caja 10</b>								
	2 núm. . 19	1095	<b>Aznar Jiménez</b> Valle de Elorcibar, villa de Ariz, villa de Garrués	Carolina	1405/9	950/5	54-56, C5	DML 149 <sup>202</sup>
	19	1095	<b>Aznar Jiménez</b> Valle de Elorcibar, villa de Garrués	Carolina	1405/11	950/7 <sup>203</sup>	54-56, C5	DML 149
<b>Caja 12</b>								
	1	842	<b>Iñigo Jiménez.</b> Villas de Yesa, Benasa, Valdonsella, Pintano y Artieda	Letra tardía (traslado de 1479 <sup>204</sup> )	1404/2	949/1	265-266, C19	DML 1

<sup>200</sup> Este pergamino contiene dos documentos fechados en 1090 y 1144. En la colección diplomática de Leire cada documento está editado por separado.

<sup>201</sup> Se conserva un traslado de 1512 de este documento en Comptos, caj. 1, n. 1, f. 3.

<sup>202</sup> V en letra romana y en rojo y de forma distinta al resto de pergaminos. Pergamino restaurado y en el margen inferior derecha se indica 950/5.

<sup>203</sup> Hay una nota en letra moderna que dice: "Falta el n. 6 que no era de este monasterio".

<sup>204</sup> Se conserva una copia moderna de documento en AGN, Leire, leg. 12, n. 233-231.

	48	901	<b>Fortún Garcés</b> Villas de Oyarda, San Esteban de Serramiana, Valdetor, Yesa	Visigótica	1404/5	No se ve	No	DML 4
--	----	-----	---	------------	--------	----------	----	----------

Cabe destacar que entre los tipos de documentación de los pergaminos de estas cajas hay diplomas reales como la pieza 1404/5, datada en 901, y copias muy posteriores de los documentos fechados en 842 y 880. Otros dos pergaminos en letra visigótica corresponden a Sancho de Peñalén [1064] y a Sancho Ramírez (1085). El resto son de naturaleza particular con datas crónicas del último cuarto del siglo XI y están escritos en letra carolina.

### Caja 17.

Según el inventario de 1787 esta caja albergaba bulas pontificias, donaciones reales y particulares además de otros asuntos (cuadro 10)<sup>205</sup>. En el análisis de la parte conservada, observamos que contenía, al menos, 26 pergaminos en distintos tipos de letra. Se trata en su mayoría de diplomas regios de Sancho el Mayor, García de Nájera, Sancho Ramírez, Alfonso el Batallador, Ramiro II de Aragón, además de piezas de algún particular, entre las que hay una donación original de un limosnero del año 1132 (1405/17) y el resto corresponde a donaciones y compraventas de miembros de familias nobiliarias. También se ubican en esta caja privilegios papales, de Alejandro II, Urbano II, Pascual II y Alejandro III.

Es evidente que la caja 17 agrupó con un criterio selectivo privilegios y documentación regia. Hay varios pergaminos de los distintos monarcas citados y privilegios emitidos por sucesivos papas desde el último cuarto del siglo XI (Alejandro II, Urbano II y Alejandro III). En las cajas anteriores, sin embargo, apenas hay algún diploma regio referido a un monarca del siglo XI (Sancho de Peñalén) y el resto corresponden a reyes muy anteriores (Iñigo Jiménez y Fortún Garcés). En el caso concreto de Sancho el Mayor, son siete los diplomas guardados en la caja 17 y no aparece ningún otro en el resto de cajas<sup>206</sup>.

Como se ha señalado anteriormente, el sistema de clasificación en cajas viene reflejado en el dorso de la mayor parte de los pergaminos con letra de época moderna. Con todo, no puede descartarse que estas anotaciones manuscritas se hicieran respetando una ordenación preexistente y adaptada posteriormente en cajas. El criterio de agrupación de

<sup>205</sup> Fortún, *Leire. Un señorío monástico, op. cit.*, p. 38.

<sup>206</sup> Como se ha indicado, el pergamino 1404/8 (año 1015) también de Sancho el Mayor pudo ser elaborado antes del Becerro Antiguo, pero no fue trasladado al cartulario. No obstante, aparece en la caja 17 junto con 1404/10 (año 1015) y a esta misma caja pertenecería también el pergamino 1404/9, aunque no se aprecie en el dorso la nota de pertenencia a alguna caja.

la caja 17 –en contraste con el resto de cajas– muestra una lógica interesada en reunir toda aquella documentación que sirviese en la defensa del monasterio y las bulas papales. Esta lógica de clasificación es compatible con las etapas más comprometidas a las que estuvo expuesto el cenobio navarro durante el siglo XII y podría tener su origen en el interés de rescatar una posición de poder frente a una diócesis que iba aumentando su espacio de influencia gracias a la reforma y ejercía una presión mayor sobre el dominio legerense. En este sentido, la presencia en esta caja de los pergaminos de Sancho el Mayor se debe al objetivo de legitimar a la comunidad monástica de Leire para intervenir en asuntos trascendentales, como la elección del obispo de Pamplona, y para vincular la diócesis al monasterio.

Estos documentos fueron trasladados al Becerro Antiguo y no es casualidad que se realizara de cada pergamino una copia en letra carolina durante el siglo XII. En esta construcción discursiva en torno a la posición de Leire en el complicado panorama religioso del reino se sitúa también el grupo de diplomas de Sancho Ramírez. Son copias del mismo privilegio concedido por el papa Alejandro II por el que acoge a Leire bajo la protección de la iglesia romana y le concede la exención, además de las cuartas de las iglesias del reino de Aragón situadas entre Sangüesa y el río Gállego.

En cuanto a la pieza 1404/9, documento también de Sancho el Mayor, se ubicó posiblemente en la caja 17. No se ve esa referencia en el dorso de este diploma, pero en la caja 17 prevalece, sobre otros, el criterio de reunión de copias con la misma unidad textual –o parecida– y del tipo diplomático. En otros pergaminos no se dispone de la relación numérica en las notas al dorso, pero es posible reconstruirla teniendo en cuenta la lógica clasificatoria que opera en esta caja 17, como se ha indicado para el caso 1404/9:

- 1404/12 fue probablemente el segundo pergamino de los dos que contienen el mismo documento de Sancho el Mayor del año 1022.
- Los cinco pergaminos que albergan el documento del año [1069-1070?] de Sancho Ramírez disponen de numeraciones confusas (cuadro 10) que quizá sirvieron para distinguir las versiones, aunque no hay diferencias sustanciales entre ellas<sup>207</sup>. No sabemos a qué responden tantas copias.
- Ocurre algo similar con los dos pergaminos fechados en 1015 de Sancho el Mayor: en el 1404/10 figura que es el 2 de 5. La numeración parece indicar que hubo cinco copias de este pergamino.

---

<sup>207</sup> Hay muchas partes borradas o rotas que impiden el contraste, algunas omisiones puntuales y algún contenido que aparece en una única versión (DML 87, p. 13).

Cuadro 10

Caja 17	Núm. perg. (por caja)	Año	Contenido	Letra	Carpeta/ Núm.	Legajo	Folios y cuaderno de Becerro	Edición
	1	[1049]	<b>Monje Isinario</b> Monasterio de Larrasoaña, casas en Badostain, Anchóriz y San Martín, monasterio de Antulla, heredad en Olaiz e Irure y monasterio de Ostáriz	Visigótica	1404/6	949/6	222-224, C15	DML 45
	5	1015	<b>Sancho el Mayor</b> Villas tomadas en la campaña de Funes, Falces)	Visigótica	1404/8	949/8	11-12, C1	DML 17
	No tiene	1015	<b>Sancho el Mayor</b> Villas tomadas en la campaña de Funes, Falces, Nájera, Lisabe, Villanueva, Huarte, Elcarte	Visigótica,	1404/9 <sup>208</sup>	949/9	251-253, C17	DML 18
	¿2 núm. 5?	1015	<i>Ídem</i>	Carolina	1404/10	949/10	251-253, C17	DML 18
	¿1 núm. 2?	1022	<b>Sancho el Mayor</b> Encomienda para organizar el monasterio según el ordo cluniacense	Visigótica	1404/11	949/11	1-2 <sup>209</sup> , C1	DML 20
	¿2 núm. 2? <sup>210</sup>	1022	<i>Ídem</i>	Carolina	1404/12 <sup>211</sup>	949/12	1-2 <sup>212</sup> , C1	DML 20
	2 de 2	1023	<b>Sancho el Mayor</b> Restauración sede de Pamplona)	Visigótica	1404/13	949/13	2-6, C1	DML 21

<sup>208</sup> No aparece la caja, pero probablemente estaría en la 17. Parece que se aplicó el criterio de guardar en la misma caja las copias del mismo documento.

<sup>209</sup> Falta un fragmento al inicio.

<sup>210</sup> No se ve la nota del dorso, pero pudo ser el pergamino número 2 del 2.

<sup>211</sup> Probablemente estuvo en la caja 17, pero no se ve bien. Hay alguna marca que podría corresponder al número de documento.

<sup>212</sup> Falta un fragmento al inicio, C1.

	¿2?	1023	<i>Ídem</i>	Visigótica	1404/14	949/14	2-6, C1	DML 21
	6	1042	<b>García de Nájera</b> Monasterio de Lisabe con dependencias en Adansa, Uerra, San Tirso y Aspurz y una iglesia sobre Cerrencano	Visigótica	1404/15	949/14 <sup>213</sup>	213-214, C15	DML 31
	15	1064	<b>García Jiménez y su mujer Mancia</b> Monasterio de Santa Columba en la Foz de Aspurz	Visigótica	1404/17	949/17	195-197, C14	DML 72
	3.3	[1069-1070?]	<b>Sancho Ramírez</b> Concilio en el que quedó Leire bajo la tutela de la Iglesia romana y confirmación de las libertades de Cluny a Leire	Carolina	1404/18	949/17 <sup>214</sup>	No	DML 87
	3 núm. 3	[1069-1070?]	<i>Ídem</i>	Visigótica	1404/19	949/18	No	DML 87
	2 núm. 3	[1069-1070?]	<i>Ídem</i>	Carolina	1404/20	949/20	No	DML 87
	3	[1069-1070?]	<i>Ídem</i>	Visigótica	1404/21	949/21	No	DML 87
	6 núm. 3	[1069-1070?]	<i>Ídem</i>	Visigótica	1405/1	949/21 <sup>215</sup>	No	DML 87
	1	[1069?]	<b>Alejandro II, papa</b> Reino de Aragón. Leire queda bajo protección de la iglesia romana y concede la exención y otras propiedades	Carolina	1405/2, no en Becerro	949/22	No	DML 85
	2	[1089]	<b>Urbano II, papa</b> Confirma derechos y	Carolina	1405/6, no en Becerro	950/2	No	DML 129

<sup>213</sup> Se repite el número 14 como en el pergamino anterior, 1404/14, siendo dos documentos diferentes.

<sup>214</sup> Se repite el número 17 como en el pergamino anterior, 1404/17, aunque responden al mismo documento.

<sup>215</sup> Se repite el número 21 como en el pergamino anterior, 1404/21, aunque responden al mismo documento.

			posiciones de Leire y concede la exención y libre elección de abad					
	2 núm. 4	1090	<b>Sancho Ramírez</b> Concilio de Huarte. Confirma los privilegios de Cluny y todas las posesiones del monasterio; dirime las controversias entre abades y obispos por la percepción de los diezmos	Carolina	1405/7	950/3	No	DML 131
	4	1090	<i>Ídem</i>	Carolina	1405/8	950/4	No	DML 131
	5	1095	<b>Oria Aznar y sus hijos</b> Monasterio San Pedro de Abaiz en Valdonsella y San Cristóbal de Legarda en Ilzarbe y más posesiones	Carolina	1405/10	950/6	47-50. del 47 al 48 en C4; del 49 a 50 en C5	DML 148
	3	[1100]	<b>Pascual II, papa en Letrán</b> Pone bajo su tutela a Leire, confirma sus posesiones, las cuartas, la libre elección de abades y su independencia de la autoridad episcopal	Carolina	1405/12	950/8	No	DML 180
	14	1104, original	<b>Jimeno Fortuñones de Lehet y de Huarte</b> Villa Benoz	Carolina	1405/14  1404/7 <sup>216</sup>	950/10	96-97. Folio 96 en C7 y folio 97 en C8.	DML 206
	7	1113, original	<b>Alfonso el Batallador</b> Villa Arascués	Visigótica	1405/15 <sup>217</sup>	950/11	130-131, C10	DML 253

<sup>216</sup> Este documento también se ubica en el rollo de pergamino del siglo XIII, escrito en su totalidad en carolina.

<sup>217</sup> Hay un extracto inserto en esta donación, de Ramiro II de Aragón (DML 309 y de año [1136]). Se conserva una copia del siglo XII en ACH, B. 7-164. Vid. Anexo 5 de Compilaciones textuales, p. 870.

	4	1132, original	<b>Enecón, limosnero junto con otros familiares</b> Olivar en Yesa	Carolina	1405/17	950/19 <sup>218</sup>	182, C13	DML 303
	7	1136, original	<b>Ramiro II de Aragón</b> Villa Arascués	Visigótica	1405/18	950/14	247-248, C17	DML 308
	2 núm. 14	1173	<b>Alejandro III, papa.</b> Bula	Carolina	1405/20	950/16	No	No está en DML

### Pergaminos sin caja.

Son tres los pergaminos que no disponen de notas dorsales con el número de caja y pergamino (cuadro 11). Tanto la pieza en forma de rollo del siglo XIII como el diploma fechado en 1202, ambos escritos en carolina, no se clasificaron en ninguna caja, porque posiblemente carecían de vinculación con el resto de piezas y no se aplicaron en ellos los mismos criterios de agrupación. Fueron elaborados en el siglo XIII y ya estaban alejados de los intereses que motivaron la creación de los pergaminos anteriores. La tercera pieza corresponde a la pancarta, que tampoco presenta en el vuelto ninguna referencia archivística. Tratándose de un pergamino del siglo XI podría resultar extraño que no se clasificase en alguna de las cajas, como sí ocurre con la mayor parte de las piezas pertenecientes a esta centuria. Esta ausencia de referencias en la pancarta puede deberse a varios motivos, pero el más probable es que tiene una naturaleza diplomática distinta al resto de piezas sueltas del archivo de Leire y, junto a ello, presentaba otro formato. Quedó, por lo tanto, al margen de la clasificación en cajas.

Cuadro 11

Sin caja	Año	Contenido	Letra	Carpeta	Legajo	Folios y cuaderno de Becerro	Edición
<b>Pancarta</b>			Visigótica	1404/1	No hay		
	842	<b>Iñigo Jiménez</b> Villas de Yesa, Benasa, Valdonsello, Pintano y Artieda				f. 265- 266/C19	DML 1

<sup>218</sup> Este pergamino tiene asignado el legajo 950/19, aunque la caja contiene piezas de fecha posterior y con un número de documento menor que 19. Es el caso de 1405/18 con legajo 950/14 (año 1136) y 1405/20 con legajo 950/16 (año 1173).



	880	<b>García Jiménez</b> Villas de Lerda, Añués, Navardún y Sosito				No	DML 3
	901	<b>Fortún Garcés</b> Villas de Oyarda, Serramiana, Tor y Yesa				No	DML 4
	[918]	<b>Sancho Garcés y reina Toda</b> Villas de San Vicente, Liédena, Valdonsella, Pintano y Artieda				No	DML 5
	[912]	<b>Sancho Garcés y reina Toda</b> Villas de Serramiana y Undués.				No	DML 6
	938	<b>García Sánchez I</b> Villas de Sos, Uncastillo, Luesia, Biel, Lucientes, Sistricas, Orrio, Elios, Tolosana, Castelmanco, Agüero, Murillo, Cercastiel, Longares, Lobera, Castellón, Miana, Sibrana, Pitilla, Polovagente, Espanes y Asín				No	DML 7
<b>Pancarta rollo</b>			Carolina (s. XIII)	1404/7 <sup>219</sup>	949/7		
Doc. en San Miguel de Ripa.	[1110] incompleto	<b>Andregoto</b> Monasterios de Rodezno, "Carboneca", Mercora, Yrzu, Ocozta, Dordoniz, "Cuisu", Berantevilla, Apellániz, Buztunica,				f. 125/C9	DML 239

<sup>219</sup> Figura en el dorso de este pergamino la referencia a la carpeta 1404/6. Es errónea porque esta signatura ya ha sido utilizada para otro pergamino clasificado por AHN.

		Arravia, Obécuri, "Anguztiana"					
	1065	<b>Sancha Auriel y su hija</b> Villas de Villanueva, Santa María, Mentosa, Bozo, Beod y Salce				No	DML 75
	1069	<b>Señor Diego Álvaro</b> Monasterio de San Miguel de Ripa y decanías de "Erucha", "Arriaran" y sus mezquinos de Gauna				f. 121-122/C9	DML 224
	1119	<b>Señor Asbaronyz de Fozana</b>				No	El doc. 4 de 1119 no está editado
	1104	<b>Jimeno Fortuñones</b> Villa de Benoz				f. 96-97/C14	DML 206
	1014	<b>Sancho el Mayor</b> Monasterio de "Yrrumendi"					DML 15
<b>Diploma</b>	1102	<b>Raimundo, abad.</b> Término de Santa María	Letra tardía	1405/13	950/9	No	No está en DML

### 2.1.3. Transmisión de la documentación.

La transmisión documental en el archivo de Leire, entendiéndola como un concepto que abarca no sólo las copias del mismo documento sino también variantes textuales, es una forma de conservación de la documentación. La copia en el caso legerense no atiende únicamente a la reproducción del contenido de un documento en distintos soportes materiales; subyacen en cada material distintas motivaciones, dado que se crearon en distintos contextos y con distintas características materiales para cumplir con una función. Interesa, por lo tanto, identificar esos contextos a fin de establecer la cronología de ejecución de las piezas no originales y comprender sus diferencias. Uno de los criterios objetivos para conocer el momento de producción de los pergaminos es el tipo de letra utilizada. Con el estudio de este marcador material y mediante comparativa de las piezas, se puede establecer la línea evolutiva de sus unidades textuales.

Además del mecanismo de transmisión mediante la copia en pergaminos también existió en Leire la cartularización o el traslado de parte de la documentación del archivo al Becerro Antiguo, entendiendo por traslado la copia y la creación de variantes. No todos los documentos fueron trasladados al Becerro. Algunos de los que se trasladaron corresponden a varias piezas sueltas. En otros casos, el Becerro proporcionó la base documental e histórica para la elaboración de algunos diplomas. Sucede con algunas piezas sueltas que las versiones del mismo documento varían en función del periodo en el que fueron elaboradas. Es decir, se distingue un núcleo textual que comparten todas las versiones, pero según cada caso, se eliminan, se introducen nuevos contenidos o se modifican los anteriores.

Las versiones en piezas sueltas corresponden a tres documentos fechados en 842, 880 y 901, correspondientes a P1, P2 y P3 de la pancarta, y a diplomas de los reyes Sancho III el Mayor y Sancho Ramírez con distintas datas crónicas. Suman 10 documentos en 19 piezas con varios tipos de letra y versiones del contenido. En cuanto a la documentación particular los documentos se fechan en 1075 y 1095, y se reparten en 4 piezas, todas escritas en visigótica (cuadros 12 y 13).

Cuadro 12

\*La pancarta no está incluida.

Rey	Año	Visigótica	Carolina	Otras grafías posteriores
Lñigo Jiménez				
	842			1404/2 <sup>220</sup> Comptos (AGN), caj. 1, n. 1 <sup>221</sup>
García Iñíguez				
	880		1404/3 <sup>222</sup>	1404/4 <sup>223</sup>
Fortún Sánchez				
	901	1404/5		
Sancho el Mayor				
	1015	1404/8 1404/9	1404/10	
	1022	1404/11	1404/12	
	1023	1404/13 1404/14		
Sancho Ramírez				

<sup>220</sup> Traslado de 1479.<sup>221</sup> Traslado de 1512.<sup>222</sup> Traslado de 1269. Con influencias de la escritura gótica.<sup>223</sup> Traslado parcial de 1268.

	[1069-1070?]	1404/19 1404/21	1404/18 1404/20 1405/1	
	1090		1405/7 1405/8	
<b>Total</b>		<b>8</b>	<b>8</b>	<b>3</b>

Cuadro 13

Particulares	Año	Carolina
García Sánchez, señor de Domeño		
	1075	1405/3 1405/4
Aznar Jiménez		
	1095	1405/9 1405/11
<b>Total</b>		<b>4</b>

Para poder hacer el seguimiento de la transmisión del documento tanto en piezas sueltas como en el Becerro Antiguo se facilita un cuadro en el Anexo 2<sup>224</sup>.

I. Pergaminos con los documentos equivalentes a P1, P2 y P3.

De estos documentos se han conservado la pieza suelta 1404/5, datada en 901, y la propia pancarta (P3), pero el resto corresponden a pergaminos del siglo XIII en adelante, como veremos a continuación.

- Pergaminos con los documentos equivalentes a P1: 1404/2 y Comptos.

La unidad textual del documento 842 que trata de la donación del rey Iñigo Jiménez y del obispo al abad Fortún y a Leire de las villas de Yesa y Benasa y las tercias de Valdonsella, Pintano y Artieda está presente, además de en la pancarta, en dos pergaminos escritos en grafías de los siglos XV y XVI:

<sup>224</sup> Vid, p. 551.

- AHN, carp. 1404, n. 2 (traslado de 1479)<sup>225</sup>, con tiras para cerrar el pergamino como un rollo. Esta versión incluye en el cuerpo de texto la anotación marginal de la pancarta *in eodem loco*, al igual que la siguiente versión de época moderna.
- AGN, Comptos, caj. 1, n. 1, f. 1r-v (traslado de 1512).
- El Becerro Antiguo alberga también una copia de este documento, pero hay diferencias con respecto a los tres pergaminos incluyendo la pancarta<sup>226</sup>. El cartulario guarda este documento en uno de sus cuadernos finales y elaborados a mediados del siglo XII e introduce elementos novedosos con respecto a P1 como la alusión al traslado al monasterio de las reliquias de las mártires Nunilo y Alodia.
  - Pergaminos con los documentos equivalentes a P2<sup>227</sup>: 1404/3 y 1404/4.

Son dos diplomas –además de la pancarta– los que recogen este texto en el que el rey García Iñiguez da a Leire las villas de Lerda y Añués<sup>228</sup>:

- AHN, carp. 1404, n. 3, tipo de escritura tardía, caja 3, n. 12. Es la copia más antigua; data de 1269. Se trata de una versión que incluye varias partes que no aparecen en la pancarta, pero es más breve que 1404/4 (se analiza a continuación de 1404/3). Aparecen una serie de testigos, en el apartado final, uno de los cuales es posiblemente el mismo personaje que cita Iban Hayyan en *Muqtabis*. El historiador árabe cita a *Fortún Garcés, hijo de García, conocido como Amat el conde, adelantado (alcaide)* en la fortaleza de Falces en relación con la campaña que Abd al-Rahman II al-Nasir organizó contra el territorio de Pamplona, una vez acampó en Calahorra en el verano de 934<sup>229</sup>. En la versión carolina de 880, se cita a *[Amatu] de Falces* como cuñado de *Fortunio Mancionis de Gorduni, marido de dona Sancia, qui fuit germana de Amatu de Falces*. Como defiende A. Cañada, es posible que *Amatu de Falces* fuese el propio Fortún Garcés de la crónica musulmana y que éste perteneciese a la familia real y fuese coetáneo a García Sánchez I (925-970). Este caso de *Amatu de Falces* citado en el pergamino en carolina datado en 880 y no en la pancarta muestra que en Leire existían diplomas que fueron reconstruidos y manipulados a través de sus copias.

<sup>225</sup> Como se ha indicado al comienzo de este estudio, la signatura que tiene esta pieza en la edición de Martín Duque es 1404/1, pero se trata de un error. Esta numeración corresponde a la pancarta y el traslado de 1479 es el pergamino 1404/2.

<sup>226</sup> BAñtL, p. 265-266, C19 –cuaderno añadido a mediados del siglo XII– (DML 1).

<sup>227</sup> El rey García Iñiguez, presentes su hijo Fortún y el obispo Jimeno, da a Leire las villas de Lerda y Añués con todas sus pertenencias y un campo entre Navardún y Sosito.

<sup>228</sup> También se trasladó al códice 213 del siglo XVIII.

<sup>229</sup> *Muqtabis V* (Cañada, Honores y tenencias en la monarquía pamplonesa del s. X. Precedentes de una institución, *Príncipe de Viana. Anejo*, nº 2-3, 1986, p. 71).

- AHN, carp. 1404, n. 4, tipo de escritura tardía. Esta pieza es un traslado del 1 de marzo de 1268 suscrita por el clérigo Ferrando Jiménez de Góngora, notario de la curia de Pamplona. Añade todo un párrafo en el que se especifican los límites de la donación y otra parte donde se expresan los motivos religiosos (*pro remissione*) e introduce también algunos elementos como las confirmaciones de varios obispos como Jimeno de Pamplona, García de Nájera y Mancio de Aragón. Martín Duque señala que aprovecharon otro documento de 1011-1021 para esta interpolación, pero el autor no ofrece referencias del mismo<sup>230</sup>.
- Pergaminos con los documentos equivalentes de P3: 1404/5 y variantes modernas.

Este documento recoge que el rey Fortún Garcés acudió a Leire a recibir la hermandad, como había hecho su predecesor, García Iñíguez, y donó al monasterio navarro las posesiones de Oyarda, San Esteban de Serramiana y demás bienes. Fue copiado en letra visigótica en un pergamino suelto (1404/5) y las demás variantes son del siglo XVIII<sup>231</sup>. Como se ha indicado en el apartado correspondiente, sus rasgos gráficos son muy distintos a los de la pancarta<sup>232</sup>. No hay en esta pieza préstamos gráficos de la letra carolina. Para concretar su posible fecha de ejecución es necesario identificar el contexto gráfico donde situar sus rasgos y conocer las diferencias en el tenor documental entre esta pieza y la versión que figura en la pancarta, puesto que pueden ser también un importante indicador cronológico.

- Contexto gráfico.

Entre los aspectos gráficos diferenciadores de 1404/5 debe mencionarse la ausencia de elementos carolinos, como la *a* carolina y el enlace *st* que, sin embargo, se localizan en la pancarta y otros pergaminos. La abreviatura en la forma *nmne* sí se presenta y resulta común a varias piezas sueltas<sup>233</sup>.

Aplicando un criterio evolutivo entre ambas grafías, debido al uso de la *a* carolina y otros rasgos que están presentes en la pancarta y no en 1404/5, podemos considerar que 1404/5 se escribió con anterioridad a la pancarta o, si acaso, coetáneamente. Si bien la adopción

<sup>230</sup> DML, p. 16.

<sup>231</sup> DML 3, p. 14. En DML hay un error con las firmas. La referencia de 1404/2 corresponde al documento del año 842. Del documento de 901 sólo existe la copia 1404/5.

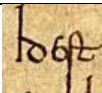
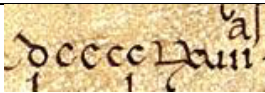
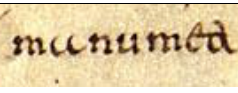
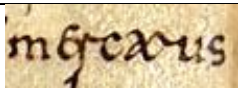
<sup>232</sup> Martín Duque lo considera posterior (DML 4, p. 17).

<sup>233</sup> Vid. Anexo 4 del Capítulo II, p. 564.

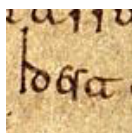
de un criterio evolutivo no condiciona siempre el orden de antigüedad de los pergaminos, –dado que pudieron convivir formas más desarrolladas con las más fieles a las pautas caligráficas de la visigótica–, el contraste con otros tipos gráficos del siglo XI permite establecer un contexto para 1404/5 y para la pancarta en el que la grafía visigótica acusaba diferentes grados de influencia de la carolina. Esto se aprecia en algunos códices de escritura visigótica cuya elaboración se fecha en torno al año 1050 como es el caso del Becerro Gótico de Valpuesta<sup>234</sup> o en el manuscrito 30851 del monasterio de Santo Domingo de Silos<sup>235</sup>.

En el caso valpostano y dentro del cuaderno más primitivo del cartulario (que está constituido por los primeros 22 folios), aparece el enlace *st* (*est*<sup>236</sup>) y comparte rasgos de la pancarta en el uso de la contracción por medio de la letra *i* sobrescrita y otras como *ue* –en la pancarta sólo se sobrescribe la *u*–. Se utiliza también la *a* cursiva en palabras y en numerales y la forma uncial, aunque a veces se asemeja mucho a la carolina (imagen 14). En el último ejemplo de la imagen, la *a* carolina aparece ligada a la *t* (como en las *Historiae* de Paulo Orosio del Códice de Roda). Contiene este cartulario, además, marcas de signos de abreviación que también se usan en varios pergaminos de Leire como la *a* abierta volada.

Imagen 14

Enlace <i>st</i>	<i>a</i> sobre numeral	¿ <i>a</i> carolina/uncial?	Ligadura: <i>a</i> carolina y <i>t</i>
 ( <i>Id est</i> , fol. 1v, línea 8)	 ( <i>DCCCCLXIII<sup>a</sup></i> , fol. 5v, línea 2)	 ( <i>manu mea</i> , fol. 12v, línea 18)	 ( <i>mercatus</i> , fol. 12v, línea 16)

En el Becerro Gótico el enlace no se produce en todos los casos en que las letras *s* y *t* se presentan seguidas.



(*Id est*, fol. 1v, línea 10)

<sup>234</sup> Ruiz Asencio, J.M., Ruiz Albi, I., Herrero Jiménez, M., *Los becerros gótico y galicano de Valpuesta*, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2010.

<sup>235</sup> Vivancos, M. *Glosas y notas marginales de los manuscritos visigóticos del Monasterio de Santo Domingo de Silos*, Universidad de Valladolid, 1994 (tesis doctoral).

<sup>236</sup> PARES, imagen 3, línea 8.

El manuscrito 30851, que contiene varios textos litúrgicos, conservado en la Biblioteca Británica, es originario del monasterio de Santo Domingo de Silos. Ha sido fechado a mediados del siglo XI<sup>237</sup>. Contiene varios aspectos gráficos comparables a 1404/5 y a la pancarta:

- Uso mayoritario de la *a* uncial, también con apariciones esporádicas de la *a* carolina: *gloria tua*<sup>238</sup> e *inuocabo* en dos ocasiones<sup>239</sup>.
- Presencia de contracciones con *u/v* e *i* sobrescritas.
- Uso de *y* griega.
- Enlace *et* similar.
- No hay enlace *st*.
- Las abreviaturas *per* e *-is* se escriben con un gancho circular o rabo de cerdo en *p* y *b*, respectivamente<sup>240</sup>.
- *s* volada como abreviatura de *-us*.
- Utiliza la *b* con el trazo inferior un poco cuadrado como en el pergamino 1404/13.



(-bis)

Otro códice que utiliza la *a* carolina es el 2668 del área leonesa compuesto en 1059<sup>241</sup>, conservado en la Biblioteca General Universitaria de Salamanca. Aparece en varias ocasiones unida a la palabra *era*<sup>242</sup>, justo al final de cada apartado y distinguida en color rojo, diferenciada de la tinta negra que se utiliza en el resto del texto. No parece ser *a* uncial. Esta misma palabra se escribe en otros folios con la *a* visigótica; es decir, el uso de las formas carolina y visigótica se alternan. Otro de los rasgos coincidentes con los manuscritos anteriores es la presencia de *per* y *b (-is)* con gancho circular o semicolon, la *u* sobrescrita y también la forma que adopta la letra *x* con el trazo más enroscado semejante al de las grafías *p* y *b* abreviadas. Este tipo de ejecución de la *x* también se observa en otro pergamino

<sup>237</sup> También denominado Psalterio hispánico (*Psalterium, Liber canticorum, Liber hymnorum, Liber horarum*). Pazos-López, Ángel, "Psalterio hispánico", en *Tesoros Hispánicos de la Liturgia Medieval (catálogo de la exposición virtual)*, ed. Ángel Pazos-López, Madrid, 2019 (<https://www.ucm.es/tesoros/psalterio-hispanico>). Edición de las glosas en Vivancos, M., *Glosas y notas marginales, op. cit.*, p. 185. ([http://www.bl.uk/manuscripts/Viewer.aspx?ref=add\\_ms\\_30851\\_f002r](http://www.bl.uk/manuscripts/Viewer.aspx?ref=add_ms_30851_f002r)).

<sup>238</sup> Folio 1v, col. izq., línea 17.

<sup>239</sup> *Ídem*: folio 2r, col. izq. línea 19 y folio 2r, col. dcha. línea 1.

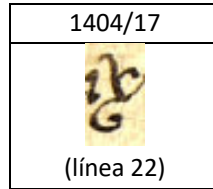
<sup>240</sup> *Ídem*: folio 2v.

<sup>241</sup> Libro de Horas de Sancha (esposa de Fernando I) e incluye un *Liber Canticorum, Liber Horarum (Vulgata y Vetus Latina)*: <https://gredos.usal.es/handle/10366/55563>.

<sup>242</sup> Folios 16, 17, etc.



de Leire, 1404/17 (año 1064). En esta pieza, como se ha señalado anteriormente, se utilizan la *a* cursiva y uncial.



El cuarto ejemplo comparativo corresponde a un manuscrito que pudo proceder de Santo Domingo de Silos y haber sido elaborado en 1075<sup>243</sup>. Se custodia en la Biblioteca Nacional de Francia. Tiene rasgos carolinos que se concentran fundamentalmente en el uso de la ligadura *st*<sup>244</sup> y la contracción con *i* sobrescrita.

Además de estos ejemplos anteriores, el manuscrito que guarda un parentesco mayor con 1404/5 es el conocido Códice de Roda o, concretamente, la parte dedicada a las *Historiae adversus paganos* de Paulo Orosio que ocupa los primeros folios del manuscrito (del 1r a 155r). La historiografía sitúa la elaboración del conjunto del códice, conservado en la Real Academia de la Historia, a finales del siglo X, aunque se ha sostenido que algunos añadidos fueron realizados a comienzos del XI<sup>245</sup>.

Los rasgos comunes entre 1404/5 y Roda se presentan fundamentalmente en el apartado de la obra de Paulo de Orosio. La caligrafía tiene un parecido considerable, pero no pretendemos afirmar con ello que 1404/5 fuese escrito por la misma mano del texto rotense, sino que se utilizó un estilo caligráfico similar. Este parentesco se observa particularmente en los ejemplos de *idest, sanguine, peccato*<sup>246</sup>. El semicolon en la desinencia *-us* en la letra *b*, que es más habitual en la escritura carolina, tiene el mismo aspecto que en 1404/5, además de la abreviatura *per* con línea horizontal cruzada en el astil descendente de la letra *p* y otros elementos como *s* volada al final de la letra *q* para abreviar *que*. Las letras *x*, *y* griega, *h* mayúscula y *c* con cedilla también son muy similares en ambos manuscritos. En el manuscrito rotense la abreviatura *per* adopta dos formas: una de ellas es el tipo continental y la otra dispone de un gancho circular, a diferencia de 1404/5, que sólo dispone del primer modelo. No obstante, este signo sí aparece en 1404/15 (año 1042)

<sup>243</sup> *Homiliae* (<http://archivesetmanuscrits.bnf.fr/ark:/12148/cc70405r/ca19816548>). Es un Leccionario para las diferentes fiestas del año a partir de Navidad, para uso de la abadía silense.

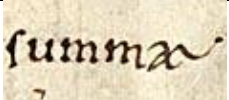
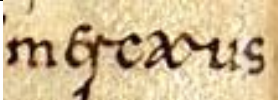
<sup>244</sup> Folio 356v.

<sup>245</sup> Lacarra, *Textos navarros del Códice de Roda*, Zaragoza, 1945, p. 197; Díaz y Díaz, M.C., *Libros y librerías en la Rioja Medieval*, Logroño, 1979, p. 34.

<sup>246</sup> Vid. Anexo 7 del Capítulo II, p. 595.

con una ejecución muy similar. También se observan en el códice rotense prácticas de escritura similares a 1404/5 como la *v* vocálica o *u* y la contracción con *o* sobrescrita, aunque lo más significativo es la presencia de la abreviatura de la palabra *nomine* en forma de *nmne*, que no sólo se encuentra en 1404/5, sino también en otras cinco piezas sueltas de Leire<sup>247</sup>. El uso del nexa *at* es muy parecido al que se observa en el Becerro Gótico de Valpuesta:

Ligadura entre *a* carolina y *t*

<i>Historiae</i> , Códice de Roda	Becerro Gótico Valpuesta
 ( <i>summat</i> , fol. 20r, línea 10)	 ( <i>mercatus</i> , fol. 12v, línea 16)

De estos diversos parentescos con los tipos de escritura recogidos en códices de mediados del siglo XI y fundamentalmente del área castellana, puede deducirse que fue en este contexto gráfico que abarca desde comienzos a mediados del siglo XI cuando se pudieron elaborar la pieza 1404/5 y la pancarta. Ante la falta de elementos carolinos en 1404/5, no puede descartarse que fuese anterior a las *Historiae* de Roda, en cuyo tipo de letra, al contrario, hay una tímida presencia de la carolina. No podemos concretar más su periodo de creación. En cambio, las diferencias de contenido entre 1404/5 y la pancarta en relación con el documento de 901, sí permiten distinguir que los tiempos de producción de cada pieza fueron distintos.

- Unidades textuales.

Las diferencias de contenido entre 1404/5 y la pancarta se producen en varios apartados y responden a distintos fenómenos lingüísticos<sup>248</sup>. Estos muestran que entre el documento contenido en 1404/5 y en la pancarta hay una relación textual, aunque una pieza no sea la copia exacta de la otra<sup>249</sup>. No sabemos si ambas se fundamentaron en un mismo arquetipo. Carecemos, en este sentido, de referencias sobre la existencia de ningún otro documento anterior a ambos pergaminos, más allá de que en el acta de consagración de 1098 de la basílica de Leire citase que hubo escrituras antiguas que reconocían a Leire el derecho sobre determinadas villas, una de las cuales –Serramiana– es mencionada en la pieza 1404/5<sup>250</sup>.

<sup>247</sup> 1404/1 (pancarta), 1404/8, 1404/6, 1404/13 y 1404/11.

<sup>248</sup> Vid. Anexo 9 del Capítulo II, p. 598.

<sup>249</sup> La transcripción del texto de 1404/5 se localiza en el Anexo 8 del Capítulo II, p. 597.

<sup>250</sup> Cuestión tratada en el capítulo I, desde página 32.

Hay variaciones de contenido en el orden léxico así como cambios léxico-sintácticos entre una versión y otra. No son razones, empero, que impidan plantear que la pancarta pudo servirse del texto de 1404/5.

## Alteración de orden léxico:

1404/5	P3
<i>In Dei nomine</i>	<i>In nomine Domini</i>

## Modificaciones léxico-sintácticas:

1404/5	P3
<i>Igitur ut mea petitjo fiat ut preces meE exaudiantur, ego rex fortunius garsiE regis filius trado...</i>	<i>Igitur ut mea petitjo efficiatur et mee preces exaudiantur trado...</i>
<i>aut</i>	<i>et</i>
<i>Cum diabolus et satellitibus eius<sup>251</sup></i>	<i>Cum diabolus et satellitibus suis</i>

En un único caso detectamos variaciones en el ámbito léxico. Pueden responder a una actitud correctora del escriba de la pancarta con el fin de sustituir algún término por una variante más culta como *cenobium* en lugar de *monasterium*, pero no se aprecian más casos que éste. En P3 se observa que se adaptó el contenido y se aplicó un criterio jerárquico de los bienes: primero *casam* (*palatio* en 1404/5) y luego los molinos.

1404/5	P3
<i>et molendina que sunt iuxta uillam nomine Esam cum palatio quod dicitur Turris</i>	<i>et illam casam que dicitur Turris cum sus appendiciis, et illa molendina que sunt prope uillam que uocatur liesa</i>
<i>[ilegible]<sup>252</sup></i>	<i>casam</i>
<i>monasterium</i>	<i>cenobium</i>
<i>erentiis</i>	<i>terminis</i>
<i>Hanc donationem scriptam</i>	<i>Hanc scriptam donationem</i>

Además de ello, hay contenidos en 1404/5 que no están en P3. El pergamino 1404/5 tiene una arenga más extensa que P3 donde se introduce también a las mártires Nunilo y Alodia<sup>253</sup>. En P3 no se citan explícitamente Nunilo y Alodia, sino un genérico *san[ctas martires]*.

<sup>251</sup> El pergamino tiene un orificio que no hace ilegible la palabra que abarca. En DML, sin embargo, se transcribe *eius*.

<sup>252</sup> No se ve esta palabra porque coincide con el orificio situado en la parte central del pergamino.

<sup>253</sup> Vid. Capítulo I, pp. 120-128.

1404/5	P3
<i>Ego rex fortunius proles regis garssiE uidens <b>ea caduca</b> bona quE uidemus tenere</i>	<i>Ego rex fortunius proles regis garssie uidens bona quE uidemur tenere</i>
<i>sicut uidi patrem meum facere <b>et Sanctum Saluatorem precari ut parcat mihi peccatori, qui pepercit latroni pendenti in cruce, et sanctas martires Nunilonem et Alodiam quarum corpora in hoc monasterio iacent, suplex precor ut illum exorent pro me, pro cuius nomine non dubitauerunt suum sanguinem.</b></i>	<i>sicut uidi patrem meum facere, et <b>sanc[tas martires]</b> adorare, ut pro me dignentur Deum saluatorem mundi exorare, pro cuius nomine non dubitauerunt suum sanguinem.</i>

Ambos personajes vuelven a mencionarse en la cláusula conminatoria en 1404/5, pero no en P3, que emplea en su lugar la expresión *sanctis martiribus* y, más adelante, de nuevo, *martiribus*.

1404/5	P3
<i>et sanctis martiribus <b>nuniloni et alodię</b></i>	<i>et <b>sanctis martiribus</b></i>
<i>et [qui]cumque temptauerit illam uiolare ut aliquid quod ibi est scriptum, Sancto Saluatori et <b>sanctis martiribus Nuniloni et Alodiae tollere</b></i>	<i>et quicumque temptauerit illam uiolare et aliquid quod ibi est scriptum, <b>Sancto Saluatori et martiribus et monachis seruientibus illis uoluerit tollere</b></i>

En el apartado dispositivo del texto, 1404/5 introduce la primera persona del rey, *ego rex Fortunius, Garsie regis filius*. En P3 esta mención no está.

1404/5	P3
<i>et me preces exaudiantur, <b>ego rex Fortunius, Garsie regis filius</b></i>	<i>fiat ut preces mee</i>

En la parte final del escatocolo de 1404/5 se cita el acto de colocar la escritura en el altar, mientras en P3 no existe ninguna referencia a esta cuestión. A la inversa sólo sucede dentro de la sanción espiritual de P3 en la que incluye una frase que no está presente en 1404/5: *et monachis seruientibus illis uoluerit tollere, a Deo et omnibus [sanctis]* y más adelante se añade *et condempnatus*.

1404/5	P3
<p><i>Hanc donationem <b>in mea presentia scriptam super altare Sancti Saluatoris pono</b> et [qui]cumque temptauerit illam uiolare ut aliquid quod ibi est scriptum, Sancto Saluatori <b>et sanctis martiribus Nuniloni et Alodiae tollere</b>, sit maledictus et excommunicatus omnibus diebus uite suae et post mortem maneat in inferno cum diabolo et satellitibus eius sine fine, amen</i></p>	<p><i>Hanc scriptam donationem inmunita concedo Sancto Saluatori et sanctis uirginibus.</i></p> <p><i>Et quicumque temptauerit illam uiolare et aliquid quod ibi est scriptum, Sancto Saluatori <b>et martiribus et monachis seruientibus illis uoluerit tollere, a Deo et omnibus eius [sanctis]</b> sit maledictus et excommunicatus <b>et condemnatus</b> omnibus uitae suae et post mortem maneat in inferno cum diabolo et satellitibus suis sine fine, amen.</i></p>

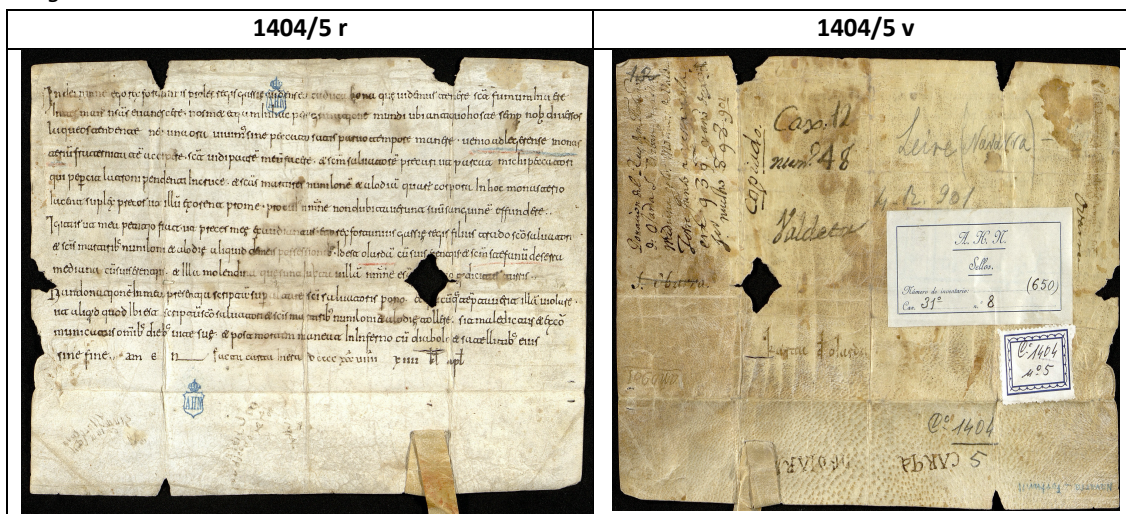
Es evidente que la versión de 1404/5 contiene material que no está en P3 y sólo hay una frase en P3 que no está en la pieza suelta de 901. Esta circunstancia, sumada al examen gráfico de 1404/5 del que se desprende que no hay influencia carolina –al contrario de lo que ocurre en la pancarta–, conduce a la hipótesis de que la pieza 1404/5 pudo ser escrita con anterioridad a la pancarta. Las diferencias expuestas entre las piezas dan a entender que una es el producto adaptado de la otra y, por lo tanto, un nuevo objeto al que el escriba dotó de algún cultismo, eliminó algunos apartados y amplió el escatocolo aludiendo a la comunidad de monjes de Leire con la intención de emular una especie de trinidad protectora del diploma, dado que es citada tras nombrar al Salvador y las santas mártires. Hay, por lo tanto, varios motivos, más allá de los aspectos gráficos, para considerar que la pieza 1404/5 pudo ser anterior a la pancarta.

- Otros elementos materiales de 1404/5.

Este pergamino se conserva en la sección de Sellos del AHN precisamente porque se ha considerado que tendría un sello suspendido por las dos tiras de cuello que penden del margen inferior derecho del pergamino<sup>254</sup>. Pero no queda ningún rastro de lacre, cera o plomo que pueda mostrar que la pieza tuviese un sello. Las tiras no suelen ser de pergamino cuando cuelga un sello de ellas, sino de cordones o hilos. Las tiras podrían haber cumplido la función de atar el pergamino una vez doblado, dado que se sitúan en las piezas rectangulares que surgen cuando se pliega el diploma (imagen 15).

<sup>254</sup>AHN, sección Sellos, c. 31, n. 8.

Imagen 15



Siendo un diploma que no tiene signos de validación y que se guardaba doblado, resulta extraño que hubiese cargado un sello suspendido. Este objeto fue utilizado como un signo de validación a partir de los siglos XII o XIII; en cualquier caso, no con anterioridad.

La longitud que alcanzan los rectángulos que dejan las marcas de los pliegues horizontales y verticales es de unos 10 cm. Con estos pliegues quedaría al descubierto en el vuelto un título en escritura visigótica que dice *Kartae de Olarda*. El dorso también contiene signos de intervenciones posteriores como las anotaciones escritas, probablemente, de época moderna<sup>255</sup>. Por lo demás, no hay más elementos materiales que puedan ofrecer datos cronológicos sobre el tiempo de confección de esta pieza.

## II. Pergaminos de Sancho III el Mayor.

Hay tres conjuntos de piezas que contienen documentos fechados en 1015, 1022 y 1023. Los textos de cada grupo son muy similares, pero hay variaciones en lo que respecta a parte del objeto de donación.

<sup>255</sup> La más larga corresponde al texto: Donación del Rey don Fortunio de Oyarda, San Esteban de Serramiana y los molinos de Valdetor [...] junto a Yesa en la era 939 y año [descontado] mucho (tachado) 898 (y al lado) 901. Copiado.

- Pergaminos con los documentos de 1015: 1404/8, 1404/9 y 1404/10.

El otorgante y los beneficiarios de la donación de las tres piezas son los mismos, así como la motivación que la impulsa. Pero en la versión de 1404/8<sup>256</sup> se incluyen una serie de posesiones que son distintas a las de 1404/9 y 10. La pieza 1404/8 trata de la donación de Sancho el Mayor al obispo Sancho y a Leire del diezmo de pan, el vino y los frutos de las huertas de las villas tomadas en la campaña de Funes, una viña en esta misma localidad, una casa en Falces, y en Nájera los palacios del rey Micaio con una viña, sus huertos y sus molinos. Sin embargo, en los pergaminos 1404/9 y 10<sup>257</sup> entre las posesiones añadidas al diezmo de pan, vino y otros bienes procedentes de las villas obtenidas en la campaña de Funes se incluyen la iglesia de San Andrés de Falces, un palacio en Nájera y las iglesias de Santa María de Lisabe y San Adrián; y a ruegos de Sancho el Mayor, el obispo Sancho cede a Leire los derechos episcopales de Santa María de Villanueva, el monasterio de San Esteban de Huarte y el de Santa María de Elcarte. Martín Duque opina que el preámbulo y escatocolo de este documento están relacionados con el documento fechado en 1014 (1404/7 y en su versión recogida en el Libro Redondo<sup>258</sup>). En él hay, como indica el autor, discordancias entre los personajes citados (obispos y tenentes) y la data crónica. Ocurre con el obispo de Pamplona, Sancho. Es confirmante en 1014, cuando rigió la sede entre 1024 y 1052 y también aparece en el documento de las piezas 1404/8, 1404/9 y 1404/10. Sin embargo, en estas piezas quien figura como titular de la misma sede es Jimeno, predecesor del prelado Sancho (1005-1024)<sup>259</sup>. La versión del Becerro no incluye tantos testigos, aunque mantiene la misma incongruencia entre el obispo pamplonés citado en texto y el que confirma en el escatocolo.

La pieza 1404/9 está escrita en visigótica del siglo XII y 1404/10 en carolina. Por el tipo de letra visigótica de 1404/8 es probable que se elaborase con posterioridad al cartulario de Raimundo, dado que la copia se sitúa en el primer cuaderno, pero en aquellos folios que fueron continuados por los abades García y Pedro a partir de 1120, una vez falleció Raimundo<sup>260</sup>. En el caso del segundo documento, aparece en un cuaderno del Becerro Antiguo del segundo cuarto del siglo XII, elaborado en tiempos de ambos abades sucesores de Raimundo<sup>261</sup>. Debido al estilo caligráfico de 1404/9, distinto al tipo de visigótica utilizada

---

<sup>256</sup> DML 17.

<sup>257</sup> DML 18.

<sup>258</sup> LibRed, f. 66v-67v (DML 16).

<sup>259</sup> DML 17.

<sup>260</sup> BAntL, p. 11-12, CI.

<sup>261</sup> BAntL, p. 251-253, C17 (s. XII<sup>2</sup>). Este cuaderno corresponde a la continuación del Becerro por parte de los abades de Leire, García y Pedro, entre 1120 y 1150.

en 1404/8, podemos decir que es una pieza posterior. Si fue copiada en el Becerro tras el año 1120, es probable que fuese coetánea a esta parte del Becerro, y posterior, en cualquier caso, a los cuadernos de Raimundo. En el caso de la pieza en carolina 1404/10 la conclusión es muy similar. El hecho de estar escrita en carolina no impide adscribir su producción al contexto en el que se crearon los cuadernos del Becerro tras el periodo de abadiato de Raimundo. En el *scriptorium* de Leire se utilizaron ambos tipos de letra, al menos, hasta 1136, tanto para copias como para originales.

- Pergaminos con el documento de 1022: 1404/11 y 1404/12.

La pieza 1404/11 está escrita en letra visigótica –comparable a 1404/8– y 1404/12 en carolina. Contiene la encomienda de Sancho III el Mayor a su maestro, el obispo Sancho, de organizar el monasterio de Leire según el ordo cluniacense. Su copia en el Becerro Antiguo se localiza en el primer cuaderno del cartulario<sup>262</sup>. En el caso de la pieza en visigótica (1404/11), no hay más indicadores que el tipo de letra usada. Bajo un criterio evolutivo de la escritura visigótica, podría situarse su creación en un periodo anterior a la composición de los primeros cuadernos del Becerro Antiguo, aunque tampoco puede descartarse que fuese un producto de algún programa documental puesto en marcha por el abad Raimundo<sup>263</sup>. Éste pudo comprender la creación de diplomas, en algunos casos, en letra visigótica y también en carolina –caso de 1404/12– que generasen el sustrato material para dotar al cenobio de un pasado relacionado con la obra de Sancho el Mayor con la que el monasterio quiso defender su dominio y posición. El testimonio recogido en una noticia de [1105-1115] en la que el abad Raimundo se queja del obispo de Pamplona y sus clérigos por no haber respetado el acuerdo promovido por Sancho Ramírez en relación con el reparto de censos y derechos entre Leire y la diócesis pamplonesa<sup>264</sup>, deja en evidencia la necesidad del monasterio de protegerse ante sucesivos litigios con el obispado.

El contenido en la versión carolina es más amplio en contraste con la unidad textual de 1404/11 y la copia cartularia es muy semejante a la visigótica. Martín Duque la considera posterior al Becerro Antiguo. Es seguro que la pieza carolina es una versión posterior a la visigótica y elaborada durante el siglo XII, porque en ella hay un pasaje que no se encuentra en la pieza 1404/11; recoge que el rey congregará el concilio para la restauración de la sede del obispado de Pamplona y el reconocimiento de los privilegios del monasterio de Leire. La celebración del concilio fue documentada en el diploma fechado un año después (en

<sup>262</sup> BAntL., p. 1-2, C1 (DML 20).

<sup>263</sup> Martín Duque afirma que la data crónica no concuerda con los dominios del monarca y algunos de los personajes mencionados en la cláusula *regnante*. Por ello, concluye que es una elaboración posterior al contexto de Sancho el Mayor.

<sup>264</sup> BAntL, p. 125-128, C9 (DML 256).



1023) de Sancho III el Mayor y en el Becerro Antiguo. Pero esta referencia al futuro concilio sólo se encuentra en el pergamino carolino, no en el visigótico. Desconocemos si el copista pudo servirse de la documentación preexistente para introducir este pasaje, aunque sospechamos que este compromiso en torno a la celebración de un concilio pudo tomarse de la pieza 1404/13.

- Pergaminos con el documento de 1023: 1404/13 y 1404/14.

Las piezas en las que el diploma en carolina (1404/12) pudo fundamentarse para introducir el apartado referido al concilio son 1404/13 y 1404/14<sup>265</sup>. Ambos pergaminos están escritos en visigótica. Contienen el documento fechado en 1023 y el texto no varía significativamente en ambas versiones. En ellas se dice que Sancho III el Mayor congregó un concilio para la restauración de la sede de Pamplona, que concluyó con la concesión a ésta del tercio de todos sus diezmos así como con la devolución de sus iglesias, villas y heredades. En el documento también se proclama que el obispado debía estar vinculado a San Salvador de Leire y para blindar esta relación el rey habría dispuesto que todos los futuros obispos se eligiesen en dicho monasterio.

En el caso de 1404/13, la escritura posee rasgos parecidos a 1404/11 y 1404/8, como se ha apuntado anteriormente, pero aparece el semicolon *-us* sobre la letra *b* que lo diferencia del resto de este conjunto. En el caso de 1404/14, también está escrita en visigótica, pero tiene elementos presumiblemente más tardíos que llevan su creación a un periodo posterior al de 1404/13; en cualquier caso, dentro del siglo XII<sup>266</sup>. Este documento también se localiza en el primer cuaderno del Becerro Antiguo<sup>267</sup>. No hay razón, por lo tanto, que impida situar la elaboración de 1404/13 entre la llegada de Raimundo al monasterio en 1083 y el inicio de la parte más antigua del Becerro.

---

<sup>265</sup> DML 21.

<sup>266</sup> Limitan el contraste los márgenes deteriorados de la copia cartularia. Entre 1404/13 y 1404/14 hay algunas variaciones, ya señaladas por Martín Duque (DML 21, p. 50): mientras 1404/13 se inicia con la palabra *Priilegium* y la rúbrica sobre la primera línea del texto, el pergamino 1404/14 omite la rúbrica y se inicia con el anagrama del rey. También hay diferencias en los onomásticos y topónimos entre las tres versiones, contando la del Becerro Antiguo. Ambas piezas sueltas omiten la última frase que sí está presente en el Becerro Antiguo: *Signum (signo) Sancii. Signum regis Petri*. En 1404/13 el signo parece corresponder a una posible confirmación de Sancho Ramírez y, en lugar del signo de Pedro I, aparece la firma en caracteres árabes. En la versión en 1404/14 no hay ningún tipo de signo ni firma real.

<sup>267</sup> BAntL, p. 2-6 (dentro del cartulario del abad Raimundo). Martín Duque consideró estas piezas como versiones posteriores al Becerro Antiguo.

### III. Pergaminos de Sancho Ramírez.

- Pergaminos con el documento de [1069-1070?]: 1404/18, 1404/19, 1404/20, 1404/21 y 1405/1.

Hay varios pergaminos con una unidad textual similar. Los hechos se remontan a Sancho Ramírez que, recordando la restauración eclesiástica promovida por su abuelo Sancho el Mayor, los concilios reunidos por este soberano en Leire y Pamplona y la preeminencia reconocida al monasterio –confirmada por Ramiro I–, decidió celebrar en Leire un nuevo concilio. En él estuvo presente el cardenal legado Hugo Cándido y solicitó al Papa que tomara al monasterio bajo la tutela de la iglesia romana, al igual que hizo Alejandro II. En el mismo documento se menciona que Sancho Ramírez confirmó al obispo-abad Sancho y a la comunidad de Leire las libertades de Cluny junto con todos sus derechos y propiedades.

Las piezas que contienen este documento en letra visigótica son 1404/19, 1404/21 y 1405/1 y en letra carolina, 1404/18 y 1404/20<sup>268</sup>. No está en el Becerro Antiguo. En nota al dorso de 1404/19 figura una frase que indica que el documento está triplicado y que uno de los tres es el original. Asimismo, la pieza 1404/18 tiene anotado en su dorso, que es una *copia casi igual al siguiente*. ¿Podría ser el 1404/21 el original o pseudoriginal? El hecho de que no se incluyese este documento en el Becerro Antiguo, teniendo en cuenta la lógica discursiva empleada en el cartulario legerense –al menos en sus cuadernos iniciales– en el que pudo tener cabida un documento con este contenido, indica que se compuso después. En lugar de tener su copia en el Becerro Antiguo, se trasladó al Libro Redondo de la Catedral de Pamplona, es decir, a un manuscrito más tardío (del siglo XIII) y ligado a otro ámbito de intereses.

Entre las piezas 1405/1 –cuyo texto está incompleto<sup>269</sup>– y 1404/19 hay ciertas semejanzas gráficas que pueden indicar que su ejecución fue coetánea. En el caso de los diplomas en carolina no hemos analizado sus rasgos gráficos, aunque son presumiblemente posteriores al cartulario de Raimundo.

La fecha del documento no ha sido restituida, porque se ha considerado una falsificación. Es evidente que es posterior al reinado de Sancho Ramírez, porque las fechas no corresponden con las del periodo de reinado de Sancho Ramírez. Fueron analizadas por J.

<sup>268</sup> Todos están editados en DML 87.

<sup>269</sup> Falta una parte importante del documento. En el margen inferior derecha, en letra moderna, se anotó: *este traslado está en el original comenzando del principio hasta esta señal // en la margen*.

M. Ramos Loscertales<sup>270</sup> y las relacionó con otras piezas como 1405/2 (año [c. 1069?], Alejandro II)<sup>271</sup>, con la bula papal 1405/18, que fue copiada en un pergamino de San Juan de la Peña (año [c. 1069?], Alejandro II)<sup>272</sup>, con 1404/11 y 1404/12 (año 1022, Sancho III el Mayor)<sup>273</sup> y con los pergaminos 1404/13 y 1404/14 (año 1023, Sancho III el Mayor)<sup>274</sup>. Durante el pontificado de Alejandro II (1061-1072) no rigió Leire ningún abad de nombre Sancho, ni todavía reinaba en Pamplona Sancho Ramírez (1076-1094). Martín Duque advirtió que los datos de la cláusula *regnante* corresponden a 1405/7 y 1405/8, un documento datado en 1090, con el siguiente tenor: Sancho Ramírez, que había confirmado en Leire al abad Raimundo los privilegios de Cluny y todas las posesiones del monasterio, dirimió las controversias entre abades y obispos en la percepción de diezmos, y acordó la devolución de las iglesias detentadas por él y por los señores de la tierra<sup>275</sup>.

Teniendo en cuenta que los documentos de Sancho el Mayor de los años 1022 y 1023 están en el Becerro Antiguo y están relacionados, siguiendo a Martín Duque, con los pergaminos de Sancho Ramírez, cabe preguntarse por qué no se trasladó al Becerro el documento de [1069-1070?]. El cartulario dispone de algunos diplomas regios y, por lo tanto, la naturaleza diplomática de la pieza de Sancho Ramírez no hubo de ser un impedimento para acogerla. Siguiendo la hipótesis anterior, es muy posible que se redactaran posteriormente al cartulario de Raimundo y a los diplomas sueltos. Los intereses que motivaron su creación fueron más ambiciosos que los que proyectaban los documentos de Sancho III el Mayor, y se alineaban con la falsa bula de Alejandro II<sup>276</sup>. Estos diplomas de Sancho Ramírez y el mencionado privilegio de la Santa Sede conformaron en el siglo XII un dossier documental *ad hoc* e independiente del Becerro Antiguo. Pero, por más que los fines trascendiesen cualquier expectativa, no deja de ser llamativo que varias piezas con el mismo tenor documental coexistiesen y hubiesen sido escritas en distintos tipos de letra. ¿Qué sentido tendría que se repitan documentos y se guarden en él, si es que estuvieron siempre en el mismo archivo? En el caso de que permaneciesen en el archivo de Leire, las versiones en carolina pudieron hacer comprensible los documentos en visigótica, pero a falta de un

---

<sup>270</sup> *El diploma de las cortes de Huarte y San Juan de la Peña*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1923, pp- 513-517.

<sup>271</sup> DML 85.

<sup>272</sup> DML 86; AHN, San Juan de la Peña, carp. 717, n. 2.

<sup>273</sup> DML 20.

<sup>274</sup> DML 21.

<sup>275</sup> DML 131. Cláusula *regnante*: *Regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio me Sancio rege regnante in Aragona et in Pampilona et in Montessono et filio meo Petro in Suprarbi e in Ripacurça*. En el pergamino 1404/19 la cláusula *regnante* es: *Regnante me rege Sancio in Pampilona et in Aragona, et in Suprarbi et in Ripacorza et in Motisone*.

<sup>276</sup> 1405/2. Hay otra bula copiada en el archivo pinatense: AHN, San Juan de la Peña, carp. 717, n. 2.

estudio paleográfico de las piezas en carolina –estilos, posibles cronologías de ejecución– no podemos confirmar esta cuestión.

- Pergaminos con el documento de 1090: 1405/7 y 1405/8.

Como se ha indicado anteriormente, hay dos piezas escritas en carolina de este documento de Sancho Ramírez fechado en 1090 y conocido como el del concilio de Huarte: 1405/7 y 1405/8<sup>277</sup>. Sancho Ramírez, que había confirmado en Leire y al abad Raimundo los privilegios de Cluny y todas las posesiones del monasterio, dirimiendo además las controversias entre abades y obispos por la percepción de diezmos, resolvió en Huarte ciertas cuestiones entre los magnates de Aragón y Pamplona y acordó la devolución de las iglesias detentadas por él y por los señores de la tierra. De este documento no existe copia en el Becerro Antiguo. Martín Duque apuntó que los señores y las tenencias pueden corresponder a la data crónica del diploma, pero se tienen dudas sobre su autenticidad. En cualquier caso, fueron piezas elaboradas en el siglo XII. Las notas dorsales dicen en el caso de 1404/8 que es copiado y que su memoria está *en el Tumbo, folio 454* y de 1404/7, que es el *segundo privilegio que envió a [Pamplona?] trasladado*.

- Pergaminos vinculados a la figura de Sancho Ramírez.
  - Bula papal: 1405/2.

Hay una única pieza en Leire que alberga privilegios papales: 1405/2 del año [c. 1069?]<sup>278</sup>. La otra pieza, como se ha indicado, corresponde al archivo pinatense<sup>279</sup>. Responden a diferentes objetos jurídicos. El pergamino legerense está escrito en carolina. En él se dice que Alejandro II, a ruegos del rey Sancho, acogió a San Salvador de Leire bajo la protección de la iglesia romana y le concedió la exención de los derechos episcopales y las cuartas de las iglesias del reino de Aragón entre Sangüesa y el río Gállego. También otorgó indulgencias a los benefactores del cenobio y a quienes lo visitasen en las festividades de la Ascensión, San Marcial y de las Santas Nunilo y Alodia.

---

<sup>277</sup> DML 131.

<sup>278</sup> DML 85.

<sup>279</sup> Comparte la primera parte de 1405/2 en la que se dice que acoge al monasterio bajo la protección de la iglesia romana e incluye que deberá pagar un censo anual de una onza de oro y le concede las mismas libertades de Cluny, la libre elección del abad y la exención.

## IV. Pergaminos de particulares.

- Pergaminos con el documento de 1075: 1405/3 y 1405/4.

Hay dos pergaminos en carolina que tratan de la donación que García Sánchez, señor de Domeño, y su mujer Urraca realizan a Leire. Donan su palacio de Domeño con sus dependencias de Arguiroz, Orradre y Cortes, a condición de que no sean enajenadas. Se encuentra en las piezas 1405/3 y 1405/4<sup>280</sup>. Hay otras versiones posteriores de época moderna<sup>281</sup>. No hay diferencias remarcables entre ambas piezas. De esta unidad textual no hay copia en el Becerro y desconocemos cuándo fueron elaboradas.

- Pergaminos con el documento de 1095: 1405/9 y 1405/11.

Otro conjunto con la misma unidad textual está conformado por los pergaminos 1405/9 y 1405/11<sup>282</sup>. Ambos están escritos en carolina. Recogen que Aznar Jiménez de Oteiza, cumpliendo con la voluntad de su padre Jimeno Aznárez y una vez fallezca su tía Sancha, confirme al abad Raimundo y a Leire la potestad sobre el monasterio de San Juan de Oteiza con todas su pertenencias y demás bienes. En el Becerro Antiguo figura una copia situada en uno de los cartularios del tiempo del abad Raimundo<sup>283</sup>.

Martín Duque considera que estas piezas son posteriores a la elaboración de los primeros cuadernos del Becerro Antiguo, pero posiblemente no medió mucho tiempo entre su ejecución y la del cartulario legerense<sup>284</sup>. Se ubican en un cuaderno temprano del cartulario y el tenor documental es más extenso en 1405/9 que en el Becerro Antiguo, siendo, por lo tanto, la copia cartularia una versión reducida de la citada pieza. En el caso de 1405/11, tiene otro estilo caligráfico muy distinto a 1405/9. Martín Duque establece que 1405/11 es copia de 1405/9.

## 3. La transmisión de los pergaminos sueltos con respecto al Becerro Antiguo.

El presente estudio no abarca el análisis de las versiones recogidas en el cartulario legerense en contraste con las piezas sueltas escritas tanto en letra visigótica como carolina, si bien

---

<sup>280</sup> DML 99.

<sup>281</sup> En Comptos, caj. 1, n. 1, copia de 1512.

<sup>282</sup> DML 149.

<sup>283</sup> BAntL., p. 54-56, C5.

<sup>284</sup> DML, pp. 214-217.

en el anexo 2 se ubican todos los pergaminos conservados del archivo de Leire<sup>285</sup> –y en distintos tipos de letra– en una relación cronológica con respecto al Becerro Antiguo. En esta localización temporal de los pergaminos conservados se han tenido en cuenta las distintas fases de composición del Becerro Antiguo. Resulta imprescindible conocerlas para entender los periodos establecidos en la transmisión documental de las piezas que recoge el referido anexo<sup>286</sup>. Los cuadros 16 y 17 que se sitúan al final de la explicación de las fases de elaboración del Becerro Antiguo facilitan su comprensión.

### 3.1. Fases de composición.

#### 3.1.1. Cuaderno 1.

- Cartulario del abad Raimundo, folios 1 al 6.

El núcleo primitivo de Leire es el primer cuaderno del Becerro Antiguo (C1). Se compone de 12 folios y del 1 al 6 están ocupados por dos documentos de Sancho III el Mayor. No hay en este primer cuaderno documentos anteriores a este monarca. Las copias relativas a Sancho Garcés II Abarca y García Sánchez II se ubican en cuadernos posteriores<sup>287</sup>. Es evidente que a Raimundo, presunto promotor del cartulario<sup>288</sup>, no le interesaron los referentes del pasado más remoto, recogidos en la pancarta y, como se aclarará en el correspondiente capítulo, tampoco aquellos del *Catálogo de los reyes enterrados en Leire*<sup>289</sup>. El interés del abad pudo centrarse en la figura de Sancho III el Mayor, como ancestro de todos los reyes cristianos hispanos e iniciador de contactos con Cluny, entre ellos, Sancho Ramírez, rey de Pamplona y Aragón, bajo cuyo mando se introdujo la reforma de la Iglesia. Raimundo optó por componer un cartulario con privilegios reales de Sancho III, que es el que corresponde al primer cuaderno del Becerro, y convertir a Sancho el Mayor en su referente, dejando a un lado las generaciones anteriores teñidas de cierto halo legendario y con informaciones un tanto nebulosas.

<sup>285</sup> Correspondientes al fondo de AHN (vid. Anexo 2 del Capítulo II, p. 551).

<sup>286</sup> En aplicación de los criterios de la edición de Martín Duque. En Anexo 10 se ofrece un cuadro sintético de la transmisión de la documentación analizada en piezas sueltas y Becerro Antiguo correspondiente a las carpetas 1404 y 1405 del fondo de Leire de AHN.

<sup>287</sup> Sancho Garcés II: BAntL, p. 244-245, C16 (cuaderno probablemente de la segunda mitad del siglo XII), DML 9; BAntL, p. 245-246, C16 (probablemente del s. XII<sup>2</sup>), DML 10; BAntL, p. 219-220, C15 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 11; BAntL, p. 260-261, C17 (s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 12. García Sánchez II, BAntL, p. 193-195, C14 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 13.

<sup>288</sup> El Becerro Antiguo en su folio 17 contiene una miniatura con tres personajes; uno de ellos posiblemente retrata al abad Raimundo. Según J. Domínguez Bordona pudo concebirse como pórtico del primitivo cartulario (en DML, p. XVIII; Domínguez, J., La miniatura, *Ars Hispaniae*, Madrid, 1962, p. 68 y 73 –figura 79–).

<sup>289</sup> Vid. capítulo VI, p. 486.

- Cartulario de los abades García y Pedro, folios 7 al 12.

A partir del folio 12, donde acaba el cuaderno, se copiaron otros documentos bajo los abades García y Pedro que sucedieron a Raimundo. El documento que sigue a los dos de Sancho III el Mayor –situados entre los folios 1 al 6– es el acta de consagración de la basílica de Leire y su dotación por Pedro I y el obispo Pedro de Pamplona. Este acta se ubica entre los folios del cuaderno I que quedaron en blanco y fueron cumplimentados posteriormente por los abades, García y Pedro (cuadro 16).

Sancho III se convirtió bajo Raimundo en el eje de la memoria de Leire; una figura real que conmemorar por ser el precursor de la integración en el movimiento reformista<sup>290</sup>. A esta fase de creación de la memoria bajo Raimundo también pertenecen varias piezas sueltas y varias copias del mismo documento que versan sobre la obra religiosa de Sancho el Mayor, compuestas seguramente durante la elaboración del Becerro Antiguo y como soporte probatorio de los privilegios monásticos<sup>291</sup>. Es significativo que sólo dispongamos de un único documento anterior al reinado de Sancho III el Mayor como pieza suelta –[991] referido a la donación de Sancho Garcés II y la reina Urraca de la villa de Apardués<sup>292</sup> y el resto de documentos anteriores a este monarca pamplonés se conserven en el Becerro Antiguo<sup>293</sup>. No quedan más piezas sueltas que la de Sancho Garcés II. Quizás las razones por las cuales no se hayan conservado tengan relación con una selección y posterior eliminación de diplomas sueltos. Algunas de las copias o supuestas copias se ubican en cuadernos como el 14 y 15, que se elaboraron en la primera mitad del siglo XII, y en el 16 y 17, de la segunda mitad de la misma centuria.

### 3.1.2. Cuaderno 2.

- Continuación del cartulario de los abades García y Pedro (folio 13) y posteriores (folios 14 al 16).

El siguiente cuaderno fue elaborado en distintas fases. El folio 13 fue completado en tiempos de los abades García y Pedro con un único documento. La intervención a partir del

<sup>290</sup> Documentos de los años 1022 (BAntL, p. 1-2, C1, edit. DML 20) y de 1023 (BAntL, pp. 2-6, C1, edit. DML 21).

<sup>291</sup> Es el caso de AHN, carp. 1404, n. 8 y 9 (año 1015), edit. DML 17; AHN, carp. 1404, n. 10, edit. DML 18 (año 1015); AHN, carp. 1404, n. 11 y 12, edit. DML 20 (año 1022) y AHN, carp. 1404, n. 13 y 14, edit. DML 21 (1022).

<sup>292</sup> AGN, Comptos, caj. 1., n. 2 (DML 11).

<sup>293</sup> Donaciones de la reina Andregoto (año [970-972], BAntL, p. 214, C15 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 8), de Sancho Garcés II y la reina Urraca (año 991, BAntL, p. 245-246, C16 (probablemente del s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 9 y BAntL, p. 260-261, C17 (s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 12), de García Sánchez II y la reina Jimena (año [997], BAntL, p. 193-195, C14 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 13).

folio 14 hasta el 16, sin embargo, cabe atribuirla a otros abades de la segunda mitad del siglo XII y primera mitad del XIII.

### 3.1.3. Cuadernos 3 al 9.

- Cartulario del abad Raimundo, folios 17-128.

De forma simultánea a los folios 1 al 6 del cuaderno 1, bajo el mandato de Raimundo también se elaboraron los cuadernos 3 al 9. Es probable que sea parte de otro cartulario y que en algún momento se uniesen para formar un único códice<sup>294</sup>. El cartulario –cuaderno 1– con los privilegios de Sancho III el Mayor no ocupó más allá de seis folios y además fue posteriormente continuado por los abades García y Pedro. Cabe pensar que este primer cuaderno del Becerro se concibiese inicialmente como un cartulario para albergar más documentos de los que finalmente se incluyeron. Los cuadernos 3 al 9, sin embargo, contienen otro tipo de documentación. En ellos se recogen los títulos de posesión adquiridos por el cenobio desde la llegada de Raimundo hasta 1111. Con este cartulario, se logró reunir en un único material la documentación relativa al dominio monástico.

Desconocemos la razones que motivaron la elaboración de dos cartularios. El primero quedó inacabado y los diplomas que alberga tienen un carácter diplomático distinto a los que guardan los cuadernos 3 al 9. Estos parecen haberse compuesto a raíz de la tensión que se vivía por entonces entre Leire y la diócesis de Pamplona, lo que requirió elaborar un cartulario con la finalidad de consolidar el patrimonio y defender los derechos jurisdiccionales del monasterio ante las presiones del obispado en torno a determinadas propiedades. Resulta significativo que estos cuadernos se elaborasen entre 1111/1112, habiendo transcurrido más de 27 años desde la llegada de Raimundo al monasterio. Esta etapa coincide con el periodo más conflictivo en las relaciones entre Leire y la diócesis. Queda bien ilustrada en la documentación del Becerro Antiguo y, en especial, la queja de Raimundo y sus monjes contra el obispo de Pamplona, y sus clérigos con fecha de [1105-1115]<sup>295</sup>, motivada por la usurpación episcopal de los privilegios que el monasterio tenía sobre algunas tercias y varias villas.

La tabla que sigue reúne las fases de composición del Becerro Antiguo y los documentos que contiene cada cuaderno hasta el cuaderno 9 (el cuaderno 10 fue elaborado por los abades que sucedieron a Raimundo). Diferenciamos en los cuadernos los folios que se

<sup>294</sup> DML, p. XXV.

<sup>295</sup> BAntL, p. 125-128, C9 (DML 256). Este documento fue incluido en el C9 por los abades que sucedieron a Raimundo, por lo que no formó parte de la documentación de C9 que se copió en tiempos de Raimundo.



ocuparon en tiempos de Raimundo o de abades posteriores. La última columna de la tabla recoge los pergaminos sueltos que contienen el mismo documento o con variantes del Becerro.

Cuadro 16

Promotor	Cuaderno	Folios	Documento	Perg. en visigótica
<b>Raimundo (c. 1111-1112)</b>	<b>C1</b>	<b>1-6 *2 docs</b>		
		1-2	1022, Sancho III el Mayor.	1404/11
		2-6	1023, Sancho III el Mayor	1404/13 1404/14
<b>García/Pedro (c. 1120-1150)</b>	<b>C1</b>	<b>6-8 *4 docs.</b>		
		6-8	1098, Acta de la 2ª consagración de Pedro I	
		8-10	1032, Sancho III el Mayor	
		10-11	1043, García de Nájera	
		11-12	1015, Sancho III el Mayor	1404/8
<b>García/Pedro (c. 1140-1150)</b>	<b>C2</b>	<b>13-16 *1 doc.</b>		
		13-14	1040, García de Nájera	
<b>Otros *ss. XII<sup>2</sup> y XIII<sup>1</sup></b>	<b>C2</b>	<b>14-16 *4 docs.</b>		
		14-15	1202, particular	
		15	[1167], particular	
		16	[1167], particular [1167-1172], particular	
<b>Raimundo (c. 1111-1112)</b>	<b>C3-C9</b>	<b>17-128</b>		
	C3	17-32 *10 docs.	1100, Pascual II 1084, abad Raimundo 1084, Sancho Ramírez 1085, Sancho Ramírez 1085, Sancho Ramírez 1098, abad Raimundo 1102, abad Raimundo 1087, particular 1097, abad Raimundo 1097, particular	1405/5
	C4	33-48 *14 docs	1108, particular 1110, particular 1090, particular 1086, Sancho Ramírez 1085, particular	

			1086, particular 1086, Sancho Ramírez 1100, particular 1090, particular 1085, particular 1109, abad Raimundo 1088, particular 1088, particular 1095, particular ( <b>sigue en C5</b> )	
	C5	49-64 *1 doc. continuación de C4 + 11 docs.	1095, particular 1099, particular 1099, Pedro I 1099, abad Raimundo 1101, abad Raimundo 1095, particular 1102, particular 1087, particular 1098, Pedro I 1141, particular <sup>296</sup> 1093, particular 1104, particular ( <b>sigue en C6</b> )	
	C6	65-80 *1 doc. continuación de C5 + 18 docs.	1104, particular 1098, particular 1110, particular 1098, particular 1097, particular 1092, particular 1097, particular 1100, abad Raimundo 1071, Sancho de Peñalén 1092, particular 1085, obispo Fortún de Álava 1093, particular 1099, particular 1099, particular 1095, abad Raimundo 1092, particular 1101, Pedro I 1079, abad García ( <b>sigue en C7</b> )	

<sup>296</sup> Este documento debió copiarse posteriormente y no formaría parte inicialmente del cartulario que Raimundo promovió. Martin Duque no ofrece explicación a esta circunstancia.

	C7	81-96 *1 doc. continuación de C6 + 20 docs.	1079, abad García 1094, particular 1101, particular 1104, particular 1095, particular 1098, particular 1099, particular 1094, abad Raimundo [1094-1104], abad Raimundo 1109, particular [1112], particular 1109, particular 1107, particular 1099, particular 1104, particular 1056, particular 1106, particular 1102, particular 1103, particular 1102, particular 1104, particular ( <b>sigue en C8</b> )	
	C8	97-112 *1 doc. continuación de C7 + 20 docs.	1104, particular 1102, particular 1102, particular 1108, particular 1109, particular 1087, particular [1095], particular [1083-1111], abad Raimundo 1087, particular 1107, particular 1110, particular [1083-1120], abad Raimundo 1088, particular [1083-1111], particular 1090, abad Raimundo 1111, particular 1103, particular 1102, particular 1083, particular 1095, particular	

			1109, particular ( <b>sigue en C9</b> )	
	C9	113-122 *1 doc. continuación de C8 + 10 docs.	1109, particular 1104, particular 1104, particular 1104, particular [1055-1062], particular 1100, particular [1076-1093], particular 1110, particular 1110, particular 1110, particular 1109, particular	
<b>García/Pedro (c. 1122-1150)</b>	<b>C9</b>	<b>123-128</b> <b>*6 docs.</b>		
			[1108], particular 1113, particular [1110], particular [1105-1115], abad Raimundo [1105-1109], abad Raimundo 1097, Pedro I ( <b>sigue en C10</b> )	
<b>García/Pedro (c. 1122-1150) y posteriores</b>	<b>C10-C22</b>	<b>129-274</b>		
	C10	129-144		
	C11	145-160		
	C12	161-176		
	C13	177-192		
	C14	193-208		
	C15	209-224		
	C16	225-246		
	C17	247-262		
	C18	263-264		
	C19	265-266		
	C20	267-268		
	C21	269-270		
	C22	271-274		

El total de documentos que contiene cada cuaderno y en cada fase se resume a 105 en el periodo del abad Raimundo entre los cuadernos C1 y C3-C9, y 15 entre los cuadernos C2 y

a partir del apartado del C9 que debe vincularse a la acción de los promotores que sucedieron a éste (cuadro 17).

Cuadro 17

Cuadernos	Documentos en los cartularios de Raimundo	Documentos añadidos posteriormente en C1-C9
C1	2	4
C2		5
C3	10	
C4	14	
C5	11 (1 de C4)	
C6	18 (1 de C5)	
C7	20 (1 de C6)	
C8	20 (1 de C7)	
C9	10	6
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>15</b>

#### 4. Conclusiones sobre los pergaminos en escritura visigótica del archivo de Leire.

Por medio del análisis gráfico hemos podido establecer el tiempo de producción de los pergaminos sueltos de Leire escritos en letra visigótica. En función de los distintos tipos de escritura empleados, hay tres conjuntos –y un cuarto sin especificar– que muestran la evolución de la grafía visigótica en el *scriptorium* legerense desde mediados del siglo XI a finales del siglo XII. Estos conjuntos están relacionados con el desarrollo histórico del monasterio. La introducción de la reforma gregoriana en el reino de Pamplona trascendió al ámbito monástico y generó nuevas dinámicas de producción documental en Leire. Dentro del conjunto de pergaminos del periodo que abarca desde inicios del siglo XI hasta la llegada del abad Raimundo al monasterio los más antiguos son la pieza 1404/5 y la pancarta y ambas responden a contextos de producción distintos al resto de las piezas de Leire<sup>297</sup>. A partir de 1083 y debido a la presencia religiosa venida de los Pirineos, los diplomas sueltos cumplieron con otro objetivo. Motivó su creación la necesidad de defender la posición del monasterio y los títulos de su dominio frente a la amenaza de un obispado de Pamplona empoderado por la reforma y ante conflictos por algunas villas. Esta situación también afectó a los años siguientes. A este contexto del siglo XII cabe adscribir la producción de los

<sup>297</sup> En este periodo inicial, además de 1404/5 y la pancarta, hay únicamente dos piezas que pudieron ser creadas antes de la llegada de Raimundo al cenobio navarro. Corresponden a particulares: 1404/6 (monje) y 1404/17 (noble).

cinco diplomas de Sancho Ramírez (fechados en [1069-1070?])<sup>298</sup>, escritos en visigótica y carolina, así como la bula de Alejandro II realizada en Leire<sup>299</sup>.

En lo que respecta al Becerro Antiguo y al cuaderno inicial en sus primeros seis folios, la presencia en ellos de dos documentos de Sancho el Mayor de 1022 y 1023 responde a un claro interés de unir el monasterio a la obra de este rey para legitimar y devolver a Leire la centralidad que había ocupado en décadas anteriores, ante un nuevo escenario religioso que tensó las relaciones entre la diócesis y el cenobio. Estos primeros seis folios del cartulario legerense tuvieron el apoyo documental de varios diplomas sueltos que fueron elaborándose durante el abadiato de Raimundo con objeto de conformar un dossier donde se legitimase el presente de Leire con el legado de Sancho III el Mayor<sup>300</sup>. Las lógicas de producción de las piezas sueltas y las del Becerro Antiguo convergieron, por lo tanto, cuando la comunidad monástica vio amenazados su patrimonio y posición en el tablero religioso del reino pamplonés, y destinó su *scriptorium* a dos tareas principales. Por un lado, a la creación de un cartulario y diplomas sueltos que ofreciesen una justificación histórica a la autoridad religiosa de Leire, mermada quizá por una diócesis amparada en la reforma. Y por otro lado, a la composición de los cuadernos 3 al 9 del Becerro en los que se reunieron los títulos del dominio de Leire<sup>301</sup>. En ellos se sitúa, precisamente, la documentación particular fechada desde la llegada de Raimundo al monasterio hasta 1111. Si bien es cierto que una bula de Pascual II inaugura el cuaderno 3 con cierta solemnidad, el resto de actas son donaciones y compraventas que formaron parte de las propiedades y derechos del cenobio<sup>302</sup>. Cabe concluir, a su vez, que tanto 1404/5 como la pancarta no formaron parte de las estrategias documentales emprendidas por el abad Raimundo en los últimos decenios del siglo XI y primeros del XII.

---

<sup>298</sup> En visigótica: 1404/19, 1404/21 y 1405/1. En carolina: 1404/18 y 1404/20.

<sup>299</sup> Carolina: 1405/2.

<sup>300</sup> Visigótica: 1404/8, 1404/13, 1404/11, 1404/9, 1404/11 y 1404/14. Carolina: 1404/10, 1404/12. Vid. cuadro 16 donde se detallan los documentos que están tanto en el Becerro Antiguo como en piezas sueltas con escritura visigótica. Las piezas sueltas en letra carolina no se han incorporado en el cuadro porque se desconoce su fecha de elaboración.

<sup>301</sup> Estos fueron continuados por los sucesores de Raimundo durante el siglo XII, como así se observa en la documentación añadida posteriormente al C9 y que continuó en C10.

<sup>302</sup> El documento de la pieza 1405/5 referida a Sancho Ramírez también se ubica en el C3 del Becerro Antiguo –dentro, por lo tanto, del cartulario de Raimundo–, pero dado que no se ha determinado la antigüedad del pergamino suelto, queda fuera de este apartado de conclusiones.

## CAPÍTULO III

### ANÁLISIS FORMAL Y COMPARATIVO. TIPOS Y PERIODOS DE USO DE LAS EXPRESIONES COMUNES A LA PANCARTA DENTRO Y FUERA DEL MONASTERIO DE LEIRE

#### PRIMERA PARTE

El anterior capítulo ha permitido asociar la pancarta a su debido contexto archivístico y se ha propuesto situar su elaboración en el periodo histórico anterior a la llegada de dignidades francesas al reino de Pamplona para instaurar la reforma religiosa, entre ellas, el abad de Leire, Raimundo. A este estudio del conjunto de piezas sueltas del archivo legerense se añade en este capítulo un análisis de determinadas expresiones y fórmulas que contiene la pancarta y que también están presentes en el paisaje documental del norte peninsular. Mediante los datos estadísticos obtenidos del estudio comparativo nos proponemos identificar qué expresiones comunes a la pancarta de Leire tuvieron un mayor registro de uso y en qué momento se utilizaron con mayor profusión. Se incluyen los elementos de carácter más retórico situados en los exordios de la pancarta que gozan de toda singularidad, pero también otros elementos que pertenecen a otros apartados diplomáticos. Nuestro interés reside en identificar las semejanzas formales entre todos los documentos que conforman el corpus comparado y los periodos de uso. Se trata de delimitar un contexto formal y cronológico al que adscribir la pancarta.

#### 1. El corpus documental comparado.

##### 1.1. Criterios cronológicos y territoriales.

El dossier se compone de documentos producidos en dos tipos de soporte: pergaminos sueltos generados los siglos IX y XII, cuya data crónica no supere el año 1120 (en el caso del archivo de Leire, como ya se ha explicado, el periodo de análisis se extiende hasta 1136<sup>303</sup>) en letra visigótica y carolina, y cartularios monásticos y catedralicios de los siglos XI, XII y XIII. En el caso de los cartularios, el marco temporal de estudio se ha extendido al siglo XIII,

---

<sup>303</sup> Data de 1136 un pergamino escrito en letra visigótica, el último con esta grafía entre los fondos más antiguos de Leire que hemos analizado. Entre 1120 y 1136, hay tres piezas sueltas del archivo de Leire que superan el año límite de estudio establecido para el resto de la documentación. Se trata de los diplomas de 1127 (AHN, carp. 1405, n. 16, edit. DML 295), 1132 (AHN, carp. 1405, n. 17, edit. DML 303) y 1136 (AHN, carp. 1405, n. 18, edit. DML 308). Hay pergaminos que fueron redactados posteriormente a 1136, pero están escritos en un tipo de letra con rasgos claramente góticos y de finales del s. XII. Vid. capítulo II,

debido a que ha sido necesario incluir el denominado Libro Redondo de la catedral de Pamplona. Este fue el primer cartulario del archivo catedralicio navarro, una institución religiosa que, por estar ligada al cenobio legerense, reúne documentación de su devenir histórico. A fin de mantener una coherencia cronológica entre los cartularios, se han analizado también otros códices monásticos compuestos durante el siglo XIII<sup>304</sup>.

La documentación más numerosa procede de fondos monásticos que cubren una extensa área del norte peninsular desde la actual provincia de Burgos, con los monasterios de San Pedro de Cardeña y San Salvador de Oña, hasta el límite de Huesca con Francia, representado en el monasterio de Obarra. En el espacio intermedio quedan los ámbitos monásticos riojano, navarro y aragonés que forman San Millán de la Cogolla, San Salvador de Leire, Santa María de Irache, San Juan de la Peña, Santa Cruz de la Serós, San Victorián de Sobrarbe y Montearagón. Se trata de un área suficientemente amplia para analizar los paralelismos y diferencias en las prácticas escriturarias de diversos centros de producción documental. Los archivos catedralicios disponen también de un importante volumen documental. Han sido objeto de estudio los fondos de las catedrales de Pamplona, Huesca, Jaca y Lérida. El conjunto proporciona un interesante material para obtener una visión más completa de la praxis documental y de las formas asociadas a la producción escrituraria. No han sido examinados otros fondos como los de Burgos, Albelda, Nájera y Calahorra –entre otros– que quedan afectados dentro del espacio delimitado de estudio debido a que consideramos que la muestra que ofrecemos es proporcionada y cualitativamente heterogénea para su prospección. Una parte reducida del corpus documental pertenece a otro tipo de instituciones religiosas, pero se trata de registros testimoniales que no permiten hacer un seguimiento de la evolución de su aparato formal<sup>305</sup>.

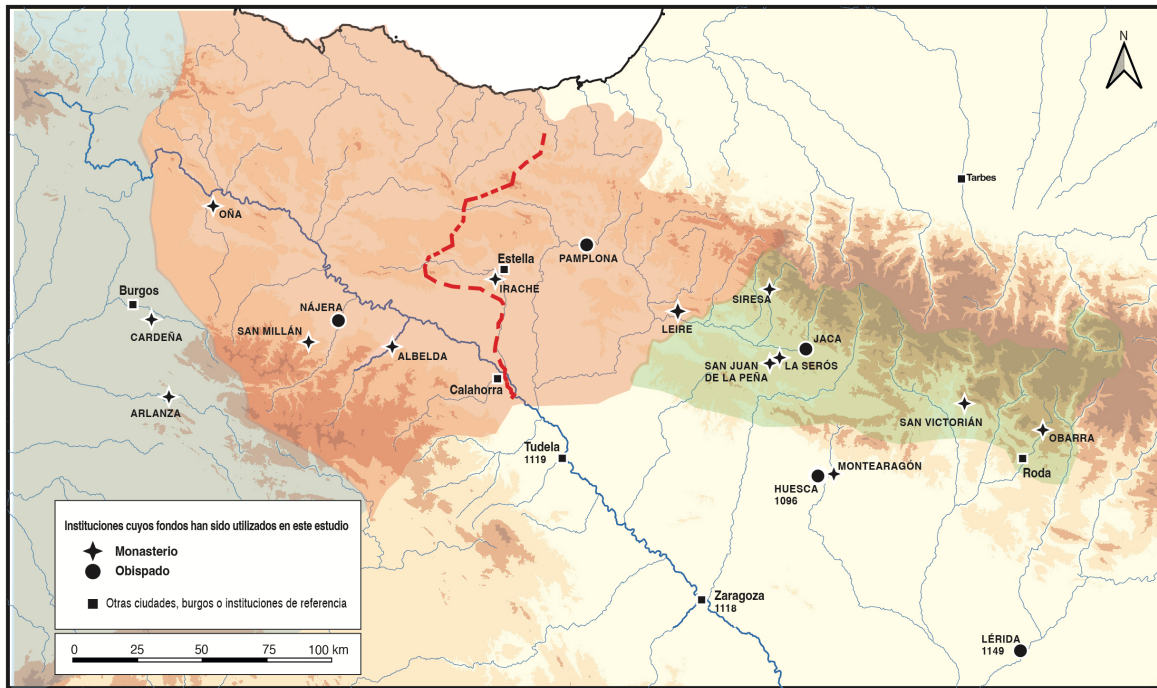
---

<sup>304</sup> Como se indica en el Capítulo III (página 155 en adelante) fueron elaborados a finales del siglo XII (c. 1196) el Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla y en el siglo XIII el Becerro de Irache, el cartulario del monasterio de San Pedro de Siresa, los cartularios de Santa Fe de Conques (Francia) y el de la basílica de San Saturnino de Toulouse (Francia).

<sup>305</sup> Se trata del Archivo de la Corona de Aragón y los municipales de Zaragoza, Huesca y Jaca. Todos disponen de documentación real. Para el presente estudio se ha utilizado principalmente la documentación editada de Sancho Ramírez.



Imagen 1



MAPA GENERAL DE LOCALIZACIÓN

Los colores distinguen los reinos de Pamplona, León y Aragón a la muerte de García de Nájera. La línea roja intermitente indica la división del reino de Pamplona acordada entre Alfonso VI y Sancho Ramírez en 1087. Se indican las fechas de las conquistas posteriores a 1054

## 1.2. Conjuntos documentales.

El material documental formado por pergaminos sueltos y cartularios se ha organizado en conjuntos diferenciados, dado que presentan especificidades de distinto signo que impiden someter sus textos a un tratamiento analítico común. Los criterios que han primado para su clasificación han sido aquellos que figuran en las ediciones críticas más recientes y en los apartados de estudio codicológico que algunas colecciones diplomáticas incorporan<sup>306</sup>. Estos criterios son, fundamentalmente, de orden cronológico, gráfico y diplomático<sup>307</sup>. Por

<sup>306</sup> La información codicológica sobre el Becerro Antiguo está en DML, pp. XV-XXVI y en Fortún, L.J., *Leire, un señorío monástico*, op. cit., pp. 48, se sitúa un breve resumen del estudio de Martín Duque; Libro Redondo en Goñi Gaztambide, J., *Colección diplomática de la Catedral de Pamplona op. cit.*, pp- 6-8 ; Libro Gótico de San Juan de la Peña en Canellas López, A., *El cartulario visigótico de San Juan de la Peña en Homenaje a Agustín Millares Carlo*, Las Palmas de Gran Canaria, 1975, t. I, p. 205-239; Becerro de Cardena, además de Martínez Diez, G. (en *Colección documental del monasterio de San Pedro de Cardena*, Burgos, 1998) hay otro estudio más reciente sobre el Becerro: Fernández Flórez, J.A. y Serna Serna, S., *El becerro gótico de Cardena. El primer gran cartulario hispánico (1086). Volumen 1 Estudio y vol. 2 Documentos e índices*, Madrid, 2013. Los cartularios de Conques y San Saturnino de Toulouse cuentan con estudios en sus colecciones diplomáticas del siglo XIX: Desjardins, G., *Cartulaire de l'Abbaye de Conques en Rouergue*, Paris, 1879 y Douais, C., *Cartulaire de L'Abbaye de Saint-Sernin de Toulouse (844-1200)*, Paris/Toulouse, 1887, respectivamente (ambos consultables en BNF).

<sup>307</sup> Los casos dudosos o sujetos a distintas valoraciones se han indicado convenientemente en los anexos del estudio comparativo.

lo tanto, se han tenido en cuenta, cuando así se ha indicado en las ediciones, las dataciones restituidas, el tipo de letra y la línea de transmisión documental<sup>308</sup>. No se ha realizado un análisis físico de estos materiales, salvo en el caso de las piezas en letra visigótica del archivo de Leire (capítulo II).

- Piezas sueltas: datadas y no datadas.
  - Datadas.

El primer conjunto se compone de todos aquellos pergaminos, originales y copias coetáneas, cuya redacción –en el caso de las copias– puede datarse en un año o en un periodo cercano a los hechos documentados. Se ha adoptado la clasificación de la documentación que establecen las ediciones diplomáticas que diferencian originales de copias coetáneas sin que en ellas, ni en el presente estudio, opere un criterio de distinción entre ambas categorías.

Las ediciones diplomáticas informan sobre el tipo de letra de algunas de las piezas, pero sobre la mayor parte no constan referencias sobre su grafía<sup>309</sup>. En los casos en los que consta, se ha anotado el tipo gráfico. Obviamente, los pergaminos del área del estudio y fechados en el siglo X fueron escritos en visigótica, pero esta forma gráfica no fue la única durante el siglo XI y comienzos del siglo XII y convivió con la letra carolina en distintos tiempos y ámbitos. Por esta razón, consideramos esencial tener en cuenta cualquier indicación referida al tipo de escritura.

Pese a estos condicionantes con respecto a la ausencia de criterios de distinción entre original y copia y aspectos relacionados con su materialidad gráfica, el presente conjunto documental se constituye de piezas datadas o susceptibles de ser datadas y en ellas las formas empleadas pueden situarse en el tiempo. También se han incorporado a este conjunto cuatro copias tardías de diplomas originales perdidos. Se trata de una categoría documental especial. Son documentos copiados en soportes materiales muy posteriores al original. La mayoría de las copias incluyen alguna anotación en la que se indica que el autor de la transcripción ha visto el original, aunque no hay forma de verificar la calidad de su transmisión<sup>310</sup>.

---

<sup>308</sup> No se aborda en el presente estudio la pertinencia de las dataciones restituidas por los editores, sean éstas discutibles en algunos casos.

<sup>309</sup> En la compilación de textos de piezas sueltas, se hace constar, cuando es posible, el tipo de letra utilizada. Vid. Anexo 5 de *Compilaciones Textuales*, pp. 870.

<sup>310</sup> Pertenecen a esta categoría cuatro copias tardías. Tres de ellas se presentan en el manuscrito 18.387 de la Biblioteca Nacional y sus originales procedían del monasterio de Santa María de Irache: BN, Ms. 18.387, f.

- No datadas.

El resto de piezas sueltas presentan unas características más complejas debido a que desconocemos cuándo fueron elaboradas. En ellas debemos distinguir la data crónica de los hechos que recogen y son denominadas en el presente estudio, por ello, piezas no datadas. Con todo, se incluyen en el análisis porque en ocasiones las ediciones disponen de información en relación con su materialidad –como el siglo de su elaboración o el tipo de grafía en el que fueron escritas– y aportan datos que pueden ser contrastados con los resultados que ofrece el conjunto de los originales y copias coetáneas. Hemos considerado necesario romper con la relación jerárquica en favor del original con respecto a la copia o entre el original y el diploma falso que establecen con asiduidad las ediciones documentales y contar con todo tipo de piezas que incluyen los elementos de contraste necesarios para contextualizar las formas expresivas que presentan.

La carencia del conocimiento sobre la materialidad de las piezas sin datar es una realidad que puede extrapolarse a buena parte del fondo documental alto y plenomedieval del norte peninsular. Son muchas las piezas individuales que no han sido estudiadas como artefactos que fueron compuestos con lógicas que afectan al contenido sus textos. Afortunadamente, son cada vez más numerosos los trabajos que analizan los contextos de producción, conservación y transmisión de la documentación y superan ese estadio de la metodología que se ocupa casi de forma exclusiva de conocer el fundamento histórico de sus documentos sin una debida contextualización material<sup>311</sup>. Sabemos que el objeto, el artefacto, situaba estratégicamente la narración de los hechos en contextos muy anteriores al de su ejecución. Resulta esencial, por lo tanto, conocer cuándo fueron elaborados estos objetos y para ello es de suma utilidad analizar la escritura, además de otros aspectos que, si bien exigen de la interdisciplinariedad y de la intervención de las ciencias experimentales, ofrecen un nuevo marco metodológico para su estudio y el de la esfera que engloba su producción<sup>312</sup>.

Pese a toda limitación en el conocimiento material de la documentación de este apartado comparativo, hemos intentado reunir el máximo de información sobre el

---

109v-111r (Lacarra, 2); f. 115v (Lacarra, 11) y f. 136v (Lacarra, 31). Otra de las copias tardías se publicó en Berganza, *Antigüedades*, II, p. 418-419 y Yepes, *Crónica*, I, Appendix, f. 323r-323v (Martínez Diez, 233) y procedía originariamente de Cardeña. Vid. Anexo 2 del Capítulo III, p. 604.

<sup>311</sup> Pastor, E. y Castro, A., *Las presuras de Odoario*, *op. cit.*,

<sup>312</sup> Ruffini-Ronzani, N., Bougard, F., Chastang, P., Belhdj, O., Denion, G., Heu-Thao, S., Robinet, L., Rouchon, V., *Encre, parchemin et papier à chartres à la fin du XIV<sup>e</sup> siècle. Les matériaux de l'écrit au prisme des sciences expérimentales*, *Bibliothèque de l'École des chartes*, t. 175, 2020, pp. 183-214.

tiempo de composición y de algún aspecto material que proporcionan las colecciones diplomáticas. En función de esta información, hemos distinguido varios subconjuntos categorizados en:

- Copias que se realizaron durante el siglo XI –sobre todo a finales– y el siglo XII. Las referencias críticas de las colecciones diplomáticas no precisan más las fechas de su ejecución escrita. Estos pergaminos sueltos albergan con toda probabilidad documentos que fueron copiados posteriormente a la fecha en la que están datados. También se hace constar en este conjunto en qué letra fueron escritos, si así consta en las ediciones.
- Pergaminos que fueron escritos en letra visigótica y en carolina. La mayor parte de estos pergaminos fueron producidos en el siglo XII y, en algún caso, con el interés de imitar este tipo de grafía cuando se documentaban hechos muy anteriores. Se trata de los diplomas que los editores señalan como escritos en letra pseudovisigótica. No obstante, es complicado establecer los tiempos en que se dejó de usar la grafía visigótica para dejar paso a la carolina cuando hay claros indicios de que ambos tipos de letra convivieron durante los siglos XI y XII. La transición no fue igual en todos los lugares, ni tuvo un desarrollo lineal, habiendo procesos de hibridación gráfica. El recurso a un tipo de letra u otra dependió fundamentalmente del interés del acto que se documentaba y también de su propia formación que en algunos casos llegó a ser poligráfica. Es más, esta convivencia de distintos tipos de letra bien pudo alargarse hasta entrado el siglo XII, lo que puede suponer que las copias visigóticas también se realizasen durante el siglo XII. En cualquier caso, no se dispone de información suficiente ni de un análisis de la materialidad de estas piezas que forman este conjunto para poder concretar el marco cronológico de su producción. Por esta razón, los datos obtenidos de este conjunto documental se fundamentan en la data crónica y no la fecha de creación de la pieza. Es un condicionante para el análisis de los periodos de uso de las formas expresivas que acogen este tipo de pergaminos sueltos. Las conclusiones derivadas de su estudio deberán ser tratadas con cautela y como información auxiliar frente a la que proporcionan las piezas datadas.
- Pergaminos falsos o pseudoriginales, así categorizados en las ediciones documentales utilizadas en el estudio, de los que apenas se ha transmitido más información que la de su presumible falsedad. En alguna ocasión, las ediciones identifican el tipo de letra en el que están escritas algunas de estas piezas.

- Pergaminos sin especificar.

Se han identificado varios pergaminos de los que no se disponen de más referencias que su existencia. Con las escasas informaciones que obran actualmente sobre ellos y, en concreto, sobre sus rasgos físicos, no es posible concretar si son originales, copias coetáneas o tardías, si son falsos o si están escritos en un tipo de letra u otro. Por tales motivos, han quedado al margen del examen comparado. No es el objetivo de la presente investigación datar este heterogéneo conjunto de diplomas sin fechar, puesto que resulta una tarea que desborda el planteamiento analítico centrado en el contraste de los distintos aparatos formales. Los pergaminos que han quedado sin estudiar suponen un 9,75% del corpus reunido y suman un total de 43 piezas.

- Cartularios.

Los cartularios forman el segundo conjunto documental además de las piezas sueltas. Estos manuscritos monásticos fueron evidentemente confeccionados posteriormente a las fechas de los documentos que albergan, aunque los documentos más recientes suelen ser próximos a la fecha de composición de los cartularios.

#### 1.2.1. Pergaminos sueltos: datados y no datados.

El volumen de pergaminos analizados es de 481 piezas: 40 corresponden a los fondos de AHN –carpetas 1404 y 1405<sup>313</sup>– y 441 a archivos externos a Leire. Entre los pergaminos de Leire apenas hay 4 originales (tanto en letra visigótica como carolina), todos del siglo XII. El resto son copias que se reparten entre el siglo XI y XII. Entre los pergaminos no datados, hay una cantidad mayor de piezas en escritura carolina. Otras se elaboraron en otros periodos debido a la presencia de letras más tardías como la procesal y cortesana. De las piezas de AGN se desconoce su antigüedad y por esta razón, se han ubicado en la columna *Otros periodos*<sup>314</sup>.

---

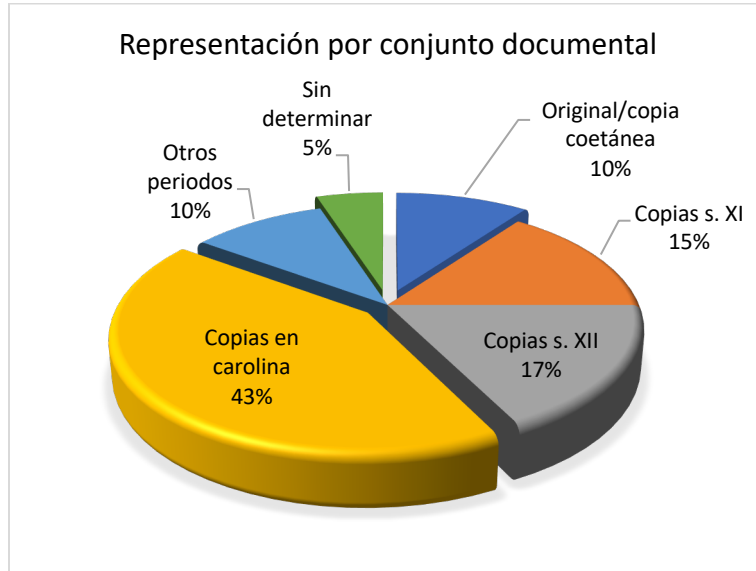
<sup>313</sup> Una de las piezas de la carpeta 1405, datada en 1173, ha sido excluida (1405/20) porque supera el marco cronológico sometido a examen (no está editada en DML).

<sup>314</sup> Vid. Anexo 1 del capítulo III, p. 603.

## Cuadro y gráfico 2

L: Leire; O: Otros archivos; T: Total.

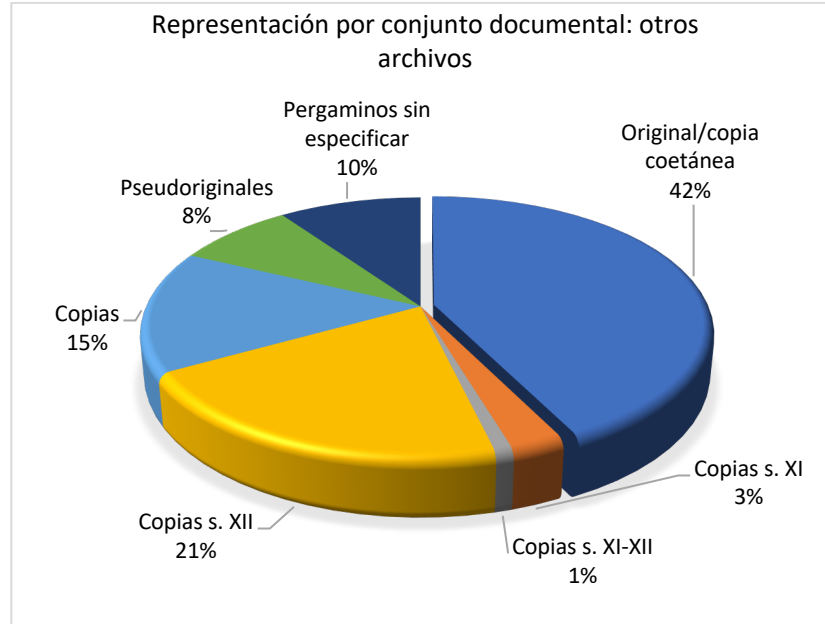
	Orig/copias coetán.	Copias s. XI	Copias s. XI-XII	Copias s. XII	Copias carolinas	Pseudorig.	Otros periodos	Sin determinar	Total
L	4	6		7	17		4	2	40
O	188	12	4	91	67	36		43	441
T	192	18	4	98	84	36	4	45	481



En el caso de las 441 piezas procedentes de archivos externos a Leire, el 42% está representado por piezas datadas y copias coetáneas (gráfico 3)<sup>315</sup>. Se trata de un valor muy superior al resto de conjuntos documentales y un porcentaje suficientemente representativo para conferir de solidez a los resultados.

<sup>315</sup> Vid. Anexo 2 del Capítulo III, p. 604.

Gráfico 3



El periodo de estudio de los pergaminos sueltos se extiende desde el siglo IX hasta el año 1120. A esta última fecha corresponde el fin del mandato del abad Raimundo que había regido Leire desde 1083 y había promovido las estrategias documentales más destacadas del monasterio. Su abadiato supone un hito en la historia escrituraria de Leire, dado que se redactaron los cuadernos primitivos del Becerro Antigo.

En lo que respecta al caso particular de las piezas sueltas de Leire, como se ha indicado, el tiempo de análisis se extiende hasta 1136 porque en esta fecha se escribió el último original conservado en letra visigótica del archivo legerense y merece ser integrado en el corpus como un referente cronológico en el estudio del uso de esta grafía durante el siglo XII.

Los fondos documentales a los que pertenecen las piezas sueltas seleccionadas para el estudio y ajenas al archivo de Leire, proceden fundamentalmente de centros monásticos, pero también de archivos catedralicios y otro tipo de entidades religiosas y organismos. Se indican a continuación los fondos que han sido utilizados en el estudio, así como las piezas concretas que se custodian en distintas entidades. Todas las referencias documentales han sido tomadas de sus respectivas colecciones diplomáticas<sup>316</sup>.

<sup>316</sup> Las ediciones utilizadas para conformar el presente dossier documental se citan en el Anexo 2 del Capítulo III, p. 604.

## I. Fondos monásticos.

Los pergaminos del monasterio de Leire se han conservado en los fondos del Archivo Real General de Navarra y del Archivo Histórico Nacional<sup>317</sup>. La mayor parte de ellos han sido editados por Martín Duque<sup>318</sup>. El resto de fondos monásticos utilizados en el estudio se guardan también en el AGN y el AHN y hay diplomas en los pocos archivos propios que quedan de los monasterios y en algún otro tipo de organismo institucional.

- Archivo Real General de Navarra.
  - Santa María de Irache: varios números de la documentación original y adiciones.
- Archivo Histórico Nacional.
  - San Juan de la Peña: clero regular secular, fondo de San Juan de la Peña, carpetas 696, 697, 698, 699, 709 y 711<sup>319</sup>.
  - San Victorián de Sobrarbe/Asán: clero regular secular, fondo de San Victorián de Asán, carpetas 670, 760, 762.
  - Santa María de Obarra: clero regular secular, fondo carpeta 689, 690, 691 y 692.
  - Jesús Nazareno de Montearagón: carpetas 621, 622.
  - Santa Cruz de la Serós: clero regular secular, La Serós, carpeta 785.
  - San Millán de la Cogolla: clero regular secular, fondo de San Millán de la Cogolla, carpeta 1048.
- Fondos propios de archivos monásticos.
  - San Salvador de Oña: fondos del propio monasterio, carpetas 269, 270, 271, 272.
  - San Millán de la Cogolla: archivo del monasterio, legajos 7, 9 y 15.
  - Santa María de Somport: carpeta 800, legajo 381.
  - Santa María de Valbanera: carpeta de documentos de Alfonso VI y Alfonso “el Batallador”, perg. D. 62 y A. 39.
  - San Pedro el Viejo: fondos del propio monasterio.
  - San Pedro de Cardeña: fondos del propio monasterio, cajones 1, 2, 8, 9, 10, 12.

<sup>317</sup> AHN, clero regular secular, fondo de San Salvador de Leire, carpetas de 1404 a 1420: 330 pergaminos. Las carpetas analizadas son: 1404 con 21 pergaminos y 1405 con 20 pergaminos.

<sup>318</sup> Parte de la documentación ha sido analizada, no editada, por Fortún, *Leire, un señorío monástico, op. cit.*

<sup>319</sup> Corresponden a los legajos (signatura más antigua): 433, 442, 443, 444.



- Real monasterio de las Benedictinas de Jaca, fondos propios.

## II. Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza<sup>320</sup>.

- San Victorián de Sobrarbe, Ob. 27 y Ob. 29.
- Santa María de Obarra, Ob. 25 y Ob. 26.

## III. Fondos catedralicios.

- Pamplona: piezas conservadas en arcas del archivo capitular.
- Huesca: armarios 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, colección Extravagantes, saco Alquézar.
- Lérida: carpeta de documentos reales y carpeta 168; fondo Ager.
- Jaca: carpetas 1, arca 11, carpeta de documentos de Alfonso I.

## IV. Otro tipo de archivos.

- Archivo de la Corona de Aragón: fondo Ramón Berenguer<sup>321</sup>.
- Ayuntamiento de Alquézar<sup>322</sup>.
- Archivo Municipal de Huesca<sup>323</sup>.
- Archivo Municipal de Zaragoza: legajo 1<sup>324</sup>.
- Archivo Municipal de Jaca: cajas 5 y 22, lig. 13, 22, respectivamente (documentación real)<sup>325</sup>.
- Biblioteca Nacional: manuscrito 18.387, folios que contienen copias de originales de Santa María de Irache<sup>326</sup>.

### 1.2.2. Cartularios.

Los cartularios componen el conjunto documental más voluminoso del presente estudio. Suman aproximadamente 2.382 documentos que se reparten entre once cartularios (cuadro 4). En la elección de los manuscritos han intervenido dos criterios: el cronológico, que abarca desde el siglo XI hasta el tiempo de composición del Libro Redondo de Pamplona en el siglo XIII, y el geográfico, que incluye un área suficientemente extensa como para observar las diferencias y similitudes de los distintos usos formales. Por este motivo, se han

<sup>320</sup> Fondos DHMUZ (fondo de pergaminos 3-2R) y BGUIZ.

<sup>321</sup> Este fondo contiene documentación real de Sancho Ramírez, Pedro I, Alfonso I, conde Beltrán Atón.

<sup>322</sup> Diploma de Sancho Ramírez.

<sup>323</sup> Documentación sobre la reina Berta, Alfonso I, Pedro I.

<sup>324</sup> Confirmación real de Alfonso VIII de Castilla (de los fueros y usos habidos en tiempos de Pedro I).

<sup>325</sup> Documentación de Sancho Ramírez y Alfonso I.

<sup>326</sup> Folios 109v-111r, 115v y 136v (Lacarra 2, 11 y 31).

incluido desde los cartularios de San Pedro de Cardeña por el lado más occidental hasta el monasterio de San Juan de la Peña por el más oriental. Los cartularios franceses no responden a los criterios empleados en la elección del resto de manuscritos. La razón que ha motivado su inclusión es que tienen una vinculación con los dos personajes históricos claves en el desarrollo del monasterio de Leire y del obispado pamplonés, el abad Raimundo y el obispo Pedro de Roda, pero pertenecen, sin duda, a otra tradición formal. Se han incorporado al estudio, no obstante, los documentos de ambos cartularios que mantienen cierto parentesco con las expresiones analizadas en el resto de ámbitos territoriales.

Cuadro 4

<b>Cartularios</b>	<b>Núm. documentos</b>	<b>Núm. documentos analizados</b>
<b>s. XI</b>		
Becerro Gótico de Cardeña	373	373
Libro Gótico de SJP	311	124
<b>s. XII</b>		
Becerro Antiguo de Leire	290	256
Cartulario de San Pedro de Siresa	9	9
Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla	750	629
<b>s. XIII</b>		
Becerro de Irache	287	96
Libro Redondo ACP	508	98
Cartulario del Chantre	1452	1
Cartoral de Lérida	1	1
<b>Cartularios franceses (ss. XII-XIII)</b>		
Cartulario de Conques	535	535
Cartulario de Toulouse	769	260
<b>Total</b>	<b>5.285</b>	<b>2.382</b>

#### I. Cartularios del siglo XI.

- Becerro Gótico de San Pedro de Cardeña<sup>327</sup>.

Fue redactado hacia 1085 o 1086 y se compone de 373 documentos repartidos en 99 folios, escritos en grafía visigótica, que ocupan la franja cronológica de 899 a 1085.

<sup>327</sup> Fernández Flórez, J.A. y Serna Serna, S., *El becerro gótico de Cardeña op. cit*; Martínez Díez, G., *Colección documental del monasterio de San Pedro de Cardeña, op. cit.*

- Libro Gótico de San Juan de la Peña.

Iniciado a finales del siglo XI, integra varios elementos de distinta cronología: un cartulario matriz escrito en grafía visigótica, otro en letra carolina, dos cuadernillos independientes, unas carta de Luna y Taberna del siglo XV y tres documentos sueltos que fueron intercalados en la encuadernación<sup>328</sup>. Todas estas secciones del cartulario suman 311 documentos en 125 folios. El cartulario matriz en letra visigótica se sitúa entre los folios 1 al 39 con cien cartas fechadas de 948 a 1061<sup>329</sup> y desde el 40 al 96, hay seis adiciones con documentación de distinta cronología hasta 1100. El cartulario carolino se extiende desde los folios 97 a 112 con 18 cartas correspondientes a la franja entre los años 959 y 1095 y entre los folios 113 a 117 y 118-119 hay dos cuadernillos independientes. La documentación que nutre nuestro dossier documental se encuentra en la matriz visigótica y carolina mencionada del cartulario<sup>330</sup>.

## II. Cartularios del siglo XII.

- Becerro Antiguo de Leire.

Iniciado a comienzos del siglo XII y acabado durante esta centuria, contiene 290 documentos distribuidos en 137 folios que abarcan los años 842 a 1139. Está escrito en letra carolina. De los 290 documentos que comprende, 256 no sobrepasan el año 1120.

- San Pedro de Siresa<sup>331</sup>.

Del cartulario de San Pedro de Siresa del siglo XII sólo se conserva un cuaderno en ocho folios de pergamino, escritos en carolina. Alberga nueve documentos de los siglos IX y X.

---

<sup>328</sup> Canellas habla de secciones del cartulario (El cartulario visigótico de San Juan de la Peña, *op. cit.*, p. 207-210).

<sup>329</sup> Canellas refiere en su estudio que hay documentos fechados posteriormente en este cartulario visigótico, como 1087, pero son fechas corregidas y, por lo tanto, se orienta por el documento más reciente de 1061 que no tiene signos de haber sido manipulado (Canellas, El cartulario visigótico de San Juan de la Peña, *op. cit.*, p. 208).

<sup>330</sup> No se han incluido en el estudio los documentos sin data crónica, pero están recogidos en el Anexo 2 del Capítulo III, p. 604.

<sup>331</sup> Ubieto, A., *Cartulario de Siresa*, Zaragoza, 1986.

- Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla<sup>332</sup>.

Terminado en 1195, consta de 246 folios y 750 documentos del periodo 759 a 1194, escritos en letra carolina. Los documentos que ocupan el rango cronológico de estudio suman 629.

### III. Cartularios del siglo XIII.

- Becerro de Santa María la Real de Irache<sup>333</sup>.

Es un códice escrito en el siglo XIII, con 287 documentos en 125 folios, correspondiente a la franja de los años 958 a 1350. En su edición, no consta el tipo de letra<sup>334</sup>. 96 de estos documentos corresponden al periodo estudiado.

- Libro Redondo de la Catedral de Pamplona.

Data de 1278 y fue conocido en otros tiempos como Libro Colorado o Bermejo<sup>335</sup>. Consta de 216 folios escritos en carolina, con 508 documentos, que abarcan del año 829<sup>336</sup> a 1243. De este conjunto documental, 98 corresponden al periodo cronológico seleccionado.

- Cartulario del Chantre (Catedral de Pamplona).

También llamado I Cantoris 37<sup>337</sup>, este cartulario forma parte de los fondos de la Catedral de Pamplona. Consta de 118 folios de papel y contiene 1452 documentos, escritos en distintos tipos de letra que abarcan desde la cursiva gótica de fines del XIII o principios del XIV a las diversas letras cursivas góticas del siglo XIV. De este cartulario se ha tomado únicamente un documento de 1103 de Pedro I.

<sup>332</sup> Edición electrónica: [www.ehu.es/galicano](http://www.ehu.es/galicano). También en ediciones anteriores como Andrevia, F., *El Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla: Edición y estudio*, Logroño, 2010; Ubieto, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Textos Medievales, 1976; Serrano, L., *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1930.

<sup>333</sup> Lacarra, *Colección diplomática de Irache. Vol. 1. (958-1222)*, Pamplona, 1965.

<sup>334</sup> No consta en su edición el tipo concreto de escritura. *Ídem*, p. X.

<sup>335</sup> Goñi, *Colección diplomática de la Catedral de Pamplona, op. cit.*, p. 7.

<sup>336</sup> De este año sólo se conserva una noticia que informa en una sola frase de la fecha y el autor de la Consagración de la iglesia de San Pedro de Usún (*Ídem*, p. 21).

<sup>337</sup> *Ídem*.

- Cartoral de Lérida

Es un cartulario desaparecido y se ha incluido en el estudio una copia coetánea del documento del año 1068 de Sancho Ramírez que debió contener este manuscrito<sup>338</sup>.

#### IV. Dos cartularios franceses de los siglos XII-XIII.

Han formado parte del estudio dos cartularios de origen francés por su vinculación con la historia del monasterio de Leire y el obispado de Pamplona, aunque las diferencias formales son mayores entre ambos manuscritos y el resto de la documentación cartularia analizada.

- Cartulario de Santa Fe de Conques.

En lo que respecta al código de Conques, fue elaborado a lo largo de todo el siglo XII. Está compuesto por 546 actas escritas en letra carolina y varios documentos añadidos posteriormente en un conjunto de 267 folios. Reúne documentación del periodo comprendido por los años 801 al 1189. Las cartas datadas dentro del arco cronológico de estudio suman un total de 535<sup>339</sup>.

Tanto Pedro de Roda, obispo de Pamplona, como Raimundo, abad de Leire, tuvieron relación con este centro religioso. El primero de ellos ejerció como abad de Santa Fe de Conques, y es probable que Raimundo, el futuro abad legerense, procediese también de este cenobio francés. En cualquier caso, ambos personajes aparecen relacionados con la reforma gregoriana de los reinos pamplonés y aragonés, por lo que se ha considerado pertinente incluir el mencionado cartulario<sup>340</sup>.

- Cartulario de San Saturnino de Toulouse.

El otro código consultado es el cartulario de San Saturnino de Toulouse. Ocupa 170 folios<sup>341</sup> y está escrito en letra gótica de tamaño grande, cursiva y regular que puede atribuirse al final del siglo XII o al comienzo del XIII<sup>342</sup>. Los 769 documentos que alberga abarcan la franja

---

<sup>338</sup> Canellas, A., *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, Zaragoza, 1993. Documento núm. 12.

<sup>339</sup> Este código contiene varias donaciones realizadas por el obispo de Pamplona a las iglesias de Garitoain, Caparros, Murillo el Cuende, Roncesvalles a finales del siglo XI y XII: 72 (año 1086), 577 (año 1092), 578 (año 1076-1080) y 472 (año 1100-1114).

<sup>340</sup> Desjardins, G., *Cartulaire de l'Abbaye de Conques en Rouergue*, op. cit.

<sup>341</sup> Douais, C., *Cartulaire de L'Abbaye de Saint-Sernin de Toulouse (844-1200)*, op. cit.

<sup>342</sup> *Ídem*, p. VII.

844 a 1200, aunque hay numerosas copias sin data crónica. Aproximadamente 260 documentos del cartulario corresponden al periodo de estudio<sup>343</sup>.

Contiene un dossier formado por documentación diversa producida en el priorato de Artajona desde 1070 hasta 1182 o 1183<sup>344</sup>. La existencia de este breve dossier en el cartulario de la basílica tolosana justifica la inclusión de este cartulario en el estudio, así como la estrecha vinculación entre ésta y Pedro de Roda: el obispo llegó a la sede navarra rodeado de canónigos de San Saturnino, a los que gratificó con bienes e iglesias en la diócesis y participó en la consagración de San Saturnino de Toulouse junto al Papa Urbano II. Fue en esta ciudad donde permaneció hasta su fallecimiento<sup>345</sup>.

### 1.3. Método de trabajo.

La finalidad de este apartado analítico es conocer el uso de determinadas formas/expresiones de la pancarta dentro del corpus documental referido: qué formas tuvieron más presencia, con qué frecuencia y en qué periodos. Hemos procedido a segmentar aquellas fórmulas o expresiones en la pancarta y observar su comportamiento en otros documentos dentro y fuera del monasterio de Leire. En este ejercicio de estratigrafía diplomática o de individualización de los elementos formales de los documentos se han tomado de referencia las expresiones literales de la pancarta y también todas las variantes formales similares.

Ante un material abundante como el que conforma este corpus documental resulta necesario aplicar procedimientos de formalización adaptados –en la medida de lo posible– a los objetos y textos estudiados. Sin un mínimo de formalización, no se pueden realizar los reagrupamientos ni las combinaciones que son necesarias para mostrar las estructuras que organizan la materia examinada y ésta permite introducir métodos estadísticos básicos que aportan resultados inaccesibles por cualquier otra vía. En este caso, nos hemos valido de tres herramientas de formalización: las compilaciones textuales, la recogida sistemática de los datos y su tratamiento estadístico.

Las compilaciones se conforman de extractos de los documentos analizados con aquellas fórmulas o expresiones que se someten a comparación tanto de la documentación

---

<sup>343</sup> La cifra es aproximada porque varios documentos tienen una fecha restituída y abarcan amplios intervalos cronológicos, algunos de los cuales exceden el año 1120 y también hay documentos que se sitúan en un genérico siglo XII, sin que se especifique la fecha estimada del documento.

<sup>344</sup> Jimeno Jurío, J.M., *Merindad de Olite. IX. Documentos medievales artajoneses (1070-1312)*, Pamplona, 2007.

<sup>345</sup> Goñi, *Historia de los obispos de Pamplona, op. cit.*, pp. 254-255.

legerense como de la externa a Leire. En la selección de los extractos textuales se ha tenido en cuenta su parentesco con algunas de las expresiones de la pancarta. Los textos se han organizado en función del soporte material en el que se localizan: pergamino suelto – original o copia– o cartulario. El texto de cada extracto es suficientemente representativo del contexto temático al que pertenecen. Así pues, se han seleccionado tanto por las formas como por los temas en los que se presentan. Es importante señalar que no hay en el análisis lematización que invite a la investigación semántica o lingüística sistemática<sup>346</sup>. Las expresiones seleccionadas en función del criterio de semejanza con la pancarta de Leire son elementos del campo semántico, pero no se ofrecen como lemas.

Por otro lado, los textos han sido sometidos a un procedimiento de sistematización en el que se han diferenciado las formas, la frecuencia y los periodos de uso. Estos resultados han sido tratados con un interés estadístico y se han obtenido índices sustanciales sobre los usos formales en distintos periodos. Hay, no obstante, un hándicap en este procedimiento. Los resultados no son representativos en algunos casos debido a una mínima presencia de algunas expresiones en los textos, con lo que las conclusiones sobre prácticas formales no pueden generalizarse; tampoco las formas con una presencia tan reducida, ni las diferencias de uso entre unas formas u otras tienen un valor estadístico, dado que entre ellas apenas hay variación cuantitativa. En estos casos, el presente método comparativo-estadístico no permite aportar conclusiones globalizantes. Con todo, constituye un ejercicio de formalización y tratamiento de datos que abre la vía a la aplicación de nuevas perspectivas de estudio como la datación y la localización geográfica de algunos elementos formales de la documentación.

### 1.3.1. Compilaciones textuales.

Se han creado tres tipos de compilaciones textuales para el análisis comparado:

- Uno contiene arengas y fórmulas conminatorias, extraídas de documentos procedentes del archivo de Leire y de su Becerro Antiguo<sup>347</sup>. Las invocaciones e intitulaciones están recogidas directamente en tablas para su tratamiento formal y no en una compilación expresa. Dado que se trata de fórmulas breves y estandarizadas en su mayor parte, se han integrado directamente en formatos más operativos que la compilación textual<sup>348</sup>.

---

<sup>346</sup> Observaciones metodológicas presentes en el trabajo de A. Guerreau (Textus chez les auteurs latins du 12<sup>e</sup> siècle in Kuchenbuch, Ludolf. et Kleine, Uta, *Textus im Mittelalter. Komponenten und Situationen des Wortgebrauchs im schriftsemantischen Feld*, Göttingen, 2006, pp. 150-152).

<sup>347</sup> Vid. Anexos 1-4 de Compilaciones Textuales, pp. 819-832.

<sup>348</sup> Se han recogido en varios los Anexos 6, 7, 19 y 20 del Capítulo III.

- El segundo está compuesto por los extractos textuales de invocaciones, intituciones, arengas y fórmulas conminatorias que pertenecen a documentos externos al monasterio navarro. Son de procedencia monástica en mayor medida, si bien hay una parte de origen catedralicio. Los extractos de esta segunda compilación corresponden a documentos conservados en piezas de pergamino y en contadas ocasiones, en copias tardías de originales<sup>349</sup>.
- El último contiene la documentación de cartularios en los apartados que corresponden a las arengas y cláusulas finales o conminatorias. No se han extractado las invocaciones ni intituciones de los cartularios, como se explica en las líneas que siguen<sup>350</sup>.

Dado que los materiales tipológicamente más cercanos a la pancarta son los pergaminos sueltos, se han recogido en la segunda compilación las formas más representativas y comparables a la pancarta en lo que respecta a los aparatos diplomáticos de la invocación, intitución, exordio/preámbulo y, dentro del escatocolo, en la sanción conminatoria. En el caso de los cartularios, se han extractado únicamente los aparatos diplomáticos en los que la carga retórica es mayor, como sucede en las arengas y en las sanciones espirituales. Es decir, sólo se han seleccionado de los cartularios aquellos documentos que tienen formas arengarias y conminatorias, debido a que el traslado de los documentos al cartulario conllevaba generalmente una reducción de su tenor documental. Este mecanismo de redacción en los cartularios complica el seguimiento de los usos expresivos. No obstante, hemos considerado centrar el examen en aquellos apartados en los que, pese a ser objeto de alteraciones como sucede en los preámbulos –arengas y/o exposición de motivos, y en las cláusulas conminatorias–, se identifican mejor los cambios formales que provocó el proceso de cartularización. La composición de estos apartados es generalmente formularia, es decir, contiene un núcleo textual, conformado por alguna fórmula que no varía excesivamente con la copia del texto a otros soportes materiales. Los cambios, en todo caso, se producían en el entorno del núcleo formulario, rara vez en la propia fórmula. Teniendo en cuenta que las arengas y sanciones espirituales se sustentan en una base léxica poco variable, es posible rastrear la evolución del uso de este tipo de aparatos formales y, por lo tanto, distinguir los usos estandarizados de los más singulares, así como detectar variantes textuales y temáticas.

---

<sup>349</sup> Vid. Anexo 5 de Compilaciones Textuales, p. 870.

<sup>350</sup> Vid. Anexos 6-8 de Compilaciones Textuales, pp 1070-1125.



### 1.3.2. Series o elementos seriados.

Las formas o expresiones se han clasificado en series o en elementos seriados para establecer una unidad de análisis más concreta que una oración o estructuras sintácticas más complejas. Las series son construcciones sintagmáticas que están formadas por varios elementos coincidentes con los de la pancarta en una relación de equivalencia textual y/o temática. Estos elementos seriados responden a breves expresiones de cierto carácter formulario que desarrollan invocaciones e intituciones o forman parte de los motivos/arengas o sanciones espirituales. Algunas de estas series tienen un carácter estándar, es decir, aparecen en distintas fuentes de manera regular, aunque varía su presencia en la documentación dependiendo de su procedencia y cronología. Otras, sin embargo, constituyen hápax o su aparición es muy residual. En otros casos, coinciden aisladamente algunos de los componentes de las series, aunque el contexto temático del que nace la serie no sea expresamente idéntico. Otras series de la pancarta carecen de filiaciones textuales o de usos formales estándares –ni siquiera residuales– que puedan identificarse con el contexto documental analizado, lo que conduce a considerar que son expresiones singulares.

Se han contabilizado las series y en ellas se indica en qué documento se localizan y en qué soporte material, para no descontextualizarlas. En el caso de los cartularios, se tiene en cuenta el orden en el que se encuentran dentro del códice. Esta información en torno a la posición original –y no cronológica– de los documentos resulta fundamental en aquellos manuscritos que fueron compuestos en distintas fases. En varios casos, además, estas fases pueden ser datadas y se convierten en una referencia útil para determinar la fecha de redacción del documento, aunque ésta no coincida con la data crónica.

No todas las series identificadas tienen una filiación directa con la documentación del monasterio de Leire ni con la del resto de instituciones. Lejos de querer establecer la fuente concreta para cada serie de la pancarta, el objetivo es descubrir con qué contexto temático y formal convivió esta pieza de Leire y cuándo se produjo, teniendo en cuenta los parentescos detectados entre la documentación. Ciertamente, el dossier documental contiene más elementos formales, susceptibles de contraste y que pudieran ser analizados para dotar al estudio de más claves cronológicas. Elementos como las formas onomásticas, los topónimos o los registros lingüísticos del latín permitirían sin duda ampliar sistemáticamente el análisis formal. Pero el gran volumen de parámetros de contraste establecidos ha requerido establecer una recogida de datos más selectiva y centrar el estudio en el ámbito formal de las series presentes en las invocaciones, intituciones, arengas y sanciones espirituales. En resumen, en aquellos elementos que encuentran

paralelos significativos en la pancarta y ofrecen referencias que pueden ser cuantificadas y datadas.

### 1.3.3. Los tipos diplomáticos.

El análisis del corpus documental también incorpora otro elemento de contraste como es el tipo diplomático. Hemos utilizado dos categorías básicas, regia y particular. Esta forma de distinguir lo real de lo particular no se utiliza con criterios jurídicos, sino por operatividad. El volumen de la documentación manejada ha exigido establecer una clasificación de los diplomas teniendo en cuenta que en su mayoría son donaciones y dotaciones reales al monasterio de Leire así como de transacciones de bienes entre particulares y de particulares con congregaciones monásticas, fundamentalmente, donaciones<sup>351</sup>. Además, la propia pancarta incluye donaciones regias y podemos asociarla a los resultados que ofrece el conjunto de la documentación real. Esta clasificación dual, por lo tanto, permite apreciar a una escala general el funcionamiento de determinadas formas expresivas y su evolución en el tiempo en ambos tipos diplomáticos. La finalidad no es otra que convertir esta información en un recurso orientativo para la contextualización formal de la pancarta.

### 1.3.4. Periodización del uso de las series.

Las series se han ordenado por periodos tomando como referencia la fecha de creación del material en el que están presentes y, en los casos en que ha resultado necesario y ante la ausencia de otras informaciones, su data crónica. Los intervalos se han establecido en función de los hitos de la historia del monasterio de Leire y de la diócesis de Pamplona, habiendo observado en una fase preliminar del estudio que los resultados se agrupaban con más claridad en intervalos vinculados a contextos concretos que en tramos cronológicos regulares (primera mitad del siglo XI, segunda mitad, *et cetera*). Las fases temporales establecidas son cuatro y corresponden al siglo XI y comienzos del XII hasta 1120. En el estudio y las tablas de datos que lo acompañan se incluyen también testimonios anteriores que, según su data crónica, no corresponden al marco cronológico de análisis, como ocurre con documentos datados en los siglos VIII, IX y X, pero se han reflejado en los cuadros de datos –sin someterlos a una periodización interna– a fin de observar la evolución del uso de las formas.

---

<sup>351</sup> Los diplomas papales (bulas y privilegios) también presentes en los archivos estudiados, sin embargo, no se han incluido, dado que su aparato formal se distancia demasiado de los parámetros de estudio establecidos.

- Años 1000 a 1057.

Comprende desde comienzos de siglo hasta la consagración de la nueva iglesia de Leire en el año 1057. El hito inicial es convencional y se justifica por la extrema escasez de documentos anteriores al siglo XI. En cualquier caso, esta etapa viene a corresponder con los reinados de Sancho de Mayor (1004-1035) y García de Nájera (1035-1054), probablemente las décadas más prósperas del reino de Pamplona como entidad política en el tablero peninsular. Para Leire, es una fase que la historiografía, y en particular la monografía de L.J. Fortún, considera como de ascenso del monasterio debido a varios factores que contribuyeron a dotarlo de cierta entidad distintiva: la tutela regia, la introducción de la regla benedictina, la afirmación del régimen de obispos-abades y la actuación de Sancho III el Mayor en defensa y reforma del cenobio. En particular, se incorporaron pequeñas comunidades monásticas para garantizar la observancia de los principios benedictinos de la vida monástica. En este marco aumentaron considerablemente con García III de Nájera las donaciones de iglesias y monasterios a Leire. Intervinieron en las acciones donativas también miembros de la aristocracia. Globalmente, por lo tanto, podemos considerar que desde la segunda década del siglo tuvo lugar un incremento no espectacular pero constante de las donaciones.

La intervención real, en concreto, queda bien plasmada en la construcción de la cabecera románica, iniciada bajo García III de Nájera y consagrada en 1057 en presencia de su sucesor Sancho de Peñalén (1054-1076). Al acto de consagración asistieron además del propio Sancho, personalidades como Ramiro I de Aragón, los obispos de Calahorra-Nájera, Aragón, Álava, y Pamplona (también abad del cenobio legerense), el abad Velasco de San Juan de la Peña y numerosos barones de Pamplona y Aragón.

- Años 1058 a 1083.

Abarca el periodo que sigue a la consagración de Leire hasta la llegada al reino de los dignatarios de origen francés que dirigieron la reforma de la Iglesia navarra, como fueron Frotardo, legado papal en los reinos de Pamplona y Aragón, Pedro de Roda, obispo de Pamplona y Raimundo, abad de Leire. Para el reino fueron tiempos de incertidumbre primero y de crisis después. Con el desastre de Atapuerca en 1054, el reino de Pamplona se fue debilitando al tiempo que su vertebración aristocrática se resquebrajaba. Sancho de Peñalén volvió a desvincular monasterios de las abadías y del obispado para evitar una excesiva concentración de poder en manos

de los titulares de ambas instituciones. Sin embargo, esta regresión de su política eclesiástica a formas anteriores de García III de Nájera no tuvo una consecuencia directa en Leire porque el rey promovió al prior legerense Blasco a la diócesis de Pamplona, contó con el apoyo espiritual de los monjes de Leire en su enfrentamiento con los barones hacia 1061 y, todavía después de su asesinato se siguió execrando el magnicidio en la documentación legerense. Desde el punto de vista patrimonial, en las décadas de 1060 y 1070 la curva de donaciones a Leire se estancó. La comunidad monástica permaneció ajena al movimiento de reforma que impulsaban Cluny y Roma debido a la postura de distanciamiento que mantuvo Sancho de Peñalén. Tras su asesinato en 1076, los territorios propiamente navarros quedaron de inmediato bajo la soberanía de Sancho Ramírez de Aragón (1076-1094), quien no tardó en dar un giro a la política de su primo e impulsar sin vacilaciones la reforma. Se produjo el fin del régimen de obispos abades y se renovaron radicalmente los cuadros rectores de la iglesia navarro-aragonesa<sup>352</sup>.

- Años 1084 a 1098.

Esta etapa comienza con el abad Raimundo en Leire y con Pedro de Roda al frente de la diócesis de Pamplona. La Iglesia navarra quedó en manos de dignidades de origen francés que acometieron el programa de la reforma con decisión y con el respaldo real. Se dio fin al sistema de obispos-abades con el consiguiente reparto de bienes y derechos acumulados durante el periodo en que ambas figuras habían estado unidas. Leire se configuró como monasterio dependiente del obispo y no como exento al estilo de Cluny, fórmula que se había empleado en San Juan de la Peña y en San Victorián de Asán. A raíz de esta situación y gestión por parte de las autoridades francesas, el monasterio se despegó de algún modo de la tutela regia que había acompañado su desarrollo. Hay documentos, no obstante, que muestran que Leire no quiso renunciar a esta tutela; Sancho Ramírez concedió al monasterio un régimen jurídico de libertad e ingenuidad que suponía la exención frente a cualquier autoridad eclesiástica y laica<sup>353</sup>. Esta documentación, sin embargo, se conserva en copias posiblemente manipuladas que oscurecen los hechos. En cualquier caso, se observa con claridad que desde 1085 las contribuciones de la corona al dominio legerense fueron muy inferiores a épocas anteriores. Por el contrario, se vieron compensadas por el crecimiento de las donaciones privadas, animadas posiblemente por el cambio del estatus, de patronato de regio –que había

---

<sup>352</sup> Fortún, *Leire, un señorío monástico*, op. cit., pp. 101-102.

<sup>353</sup> *Ídem*, p. 107.

mantenido hasta entonces— al episcopal<sup>354</sup>. Leire dejaba de ser un centro religioso casi exclusivo de los reyes para depender del orden diocesano. Además, el hecho de que monasterios como San Millán de la Cogolla, que hasta entonces podían restarle visibilidad, hubieran quedado del lado del reino de León tras la crisis de 1076, volvía a dar a Leire la condición de abadía principal del reino de Pamplona. La curva de donaciones se disparó en las décadas de 1090 y 1100 dejando en evidencia que Leire había ganado el favor de aristócratas y notables del reino en el tiempo de su unión con Aragón. El acontecimiento que simboliza esta imagen renovada del cenobio fue posiblemente la ampliación de la iglesia de Leire y una nueva consagración en 1098, fecha en la que finaliza este tercer periodo. Fue un acto trascendente a la luz de las personalidades que estuvieron presentes: el rey Pedro I (1094-1104), el obispo de Pamplona, Pedro de Roda (1083-1115) y otros prelados como los de Roda de Isábena, Huesca, y también de Santiago de Compostela, además de Frotardo de Tomeras, legado del papa Gregorio VII, entre otros<sup>355</sup>.

- Años 1099 a 1120.

El último periodo de análisis se inicia en 1099 y concluye en 1120, año en que finalizó el mandato abacial de Raimundo en el cenobio legerense. Este intervalo del siglo XII es el más representativo del crecimiento del dominio del monasterio en su evolución histórica y sobre la base de la política de reafirmación de la dotación del cenobio emprendida por Frotardo.

La gestión de Raimundo fue clave para consolidar esta tendencia de crecimiento del dominio monástico. Había captado la atención de los sectores nobiliarios y durante su abadiato extendió con sus donaciones el patrimonio de Leire. El incremento de las posesiones se acompañó de la reorganización de sus explotaciones en decanías autosuficientes. Es cierto que ya en este período empezaron a verse síntomas claros de tensiones entre el obispado de Pamplona y los monjes de Leire, pero aún faltan algunas décadas para que se convirtiesen en conflictos casi endémicos en los que Leire buscó hacerse con la exención episcopal.

En lo que implica a nuestro estudio, en este tiempo y hasta la muerte de Raimundo se sitúa la elaboración del primer cartulario legerense. Se inició la composición de

---

<sup>354</sup> *Ídem*, p. 101

<sup>355</sup> También asistieron Raimundo, de San Pedro de Roda, Jimeno, de Montearagón, Galindo, de Monzón, además de Raimundo de Leire (Iñiguez Almech, F., *El monasterio de San Salvador de Leyre. 1. Historia, Príncipe de Viana*, año nº 27, nº 104-105, 1966, p. 190).

los primeros cuadernos del Becerro Antiguo al que se fueron añadiendo durante el siglo XII el resto<sup>356</sup>. Con este instrumento completamente nuevo del *scriptorium* de Leire, se compilaron los privilegios reales y pontificios<sup>357</sup> así como los títulos de propiedad acumulados desde 1083<sup>358</sup>.

#### 1.3.5. Los registros.

El término registro equivale a la presencia de cada forma, expresión o serie en los documentos (sirva de referencia su equivalente francés *occurrence*). Tiene un valor cuantitativo. Un mismo documento puede tener varios registros porque pueden estar presentes en él varias series. Por esta razón, el número de registros contabilizados en el estudio es superior en términos generales a la cantidad de piezas sueltas o copias cartularias analizadas. Habitualmente cada pieza o copia cartularia contiene una única serie. Los casos que incluyen más de una serie han sido debidamente señalados a lo largo del estudio y en sus correspondientes anexos.

#### 1.4. Aparato diplomático sometido al examen formal.

Como se ha indicado, han sido objeto de especial atención aquellas partes de los documentos que acumulan más elementos emparentados con la pieza legerense. El análisis se ha organizado en dos grandes apartados: dentro del protocolo, se presta especial atención a la invocación, a la intitulación, así como a las arengas o exordios, y en el escatocolo, a las cláusulas conminatorias o sanciones espirituales.

Muchos de los elementos que integran las expresiones repartidas por los distintos apartados diplomáticos tienen un carácter genérico y atemporal como es el caso de las invocaciones e intituciones. Algunas de sus expresiones trascienden el marco formal de la pancarta de Leire y se han contabilizado para apreciar los distintos usos por periodos. En el estudio de las invocaciones e intituciones no se ha incluido la documentación de los cartularios, salvo el caso del Becerro Antiguo de Leire, debido a que este manuscrito forma parte del mismo archivo donde se elaboró la pancarta. Todos presentan una traza similar y no se han detectado usos específicos en su formulación, por lo que no resultan claves para su periodización.

---

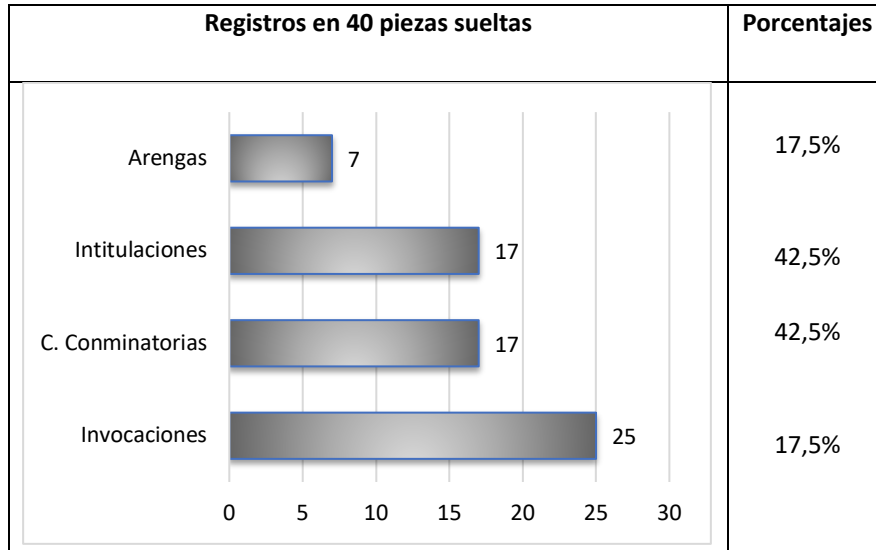
<sup>356</sup> Fortún, *Leire, un señorío monástico, op. cit.*, p. 116.

<sup>357</sup> En los cuadernos I y parte del II.

<sup>358</sup> En los cuadernos III al IX.

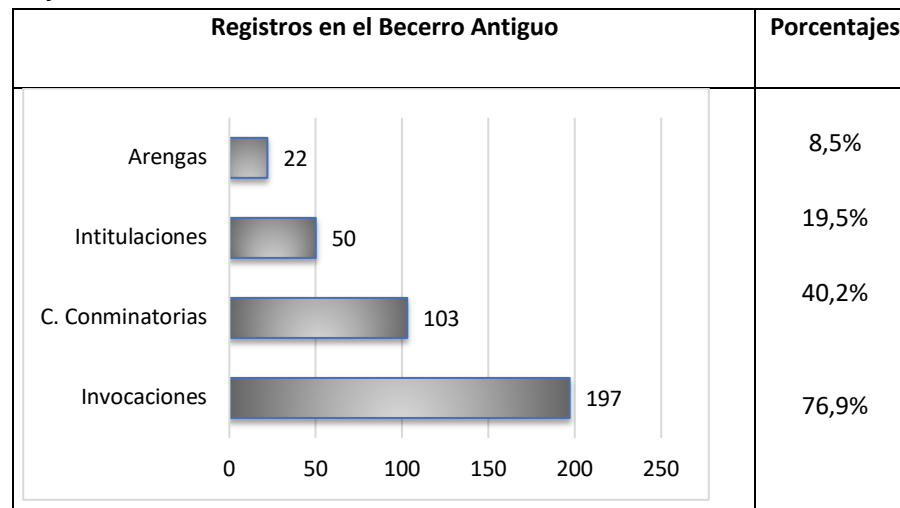
La proporción de registros en piezas sueltas y en cartularios por apartados diplomáticos muestran con claridad cuáles están habitualmente más representados. El porcentaje de registros de los 40 pergaminos legerenses ofrece importantes variaciones entre los apartados diplomáticos representados (gráfico 4).

Gráfico 4



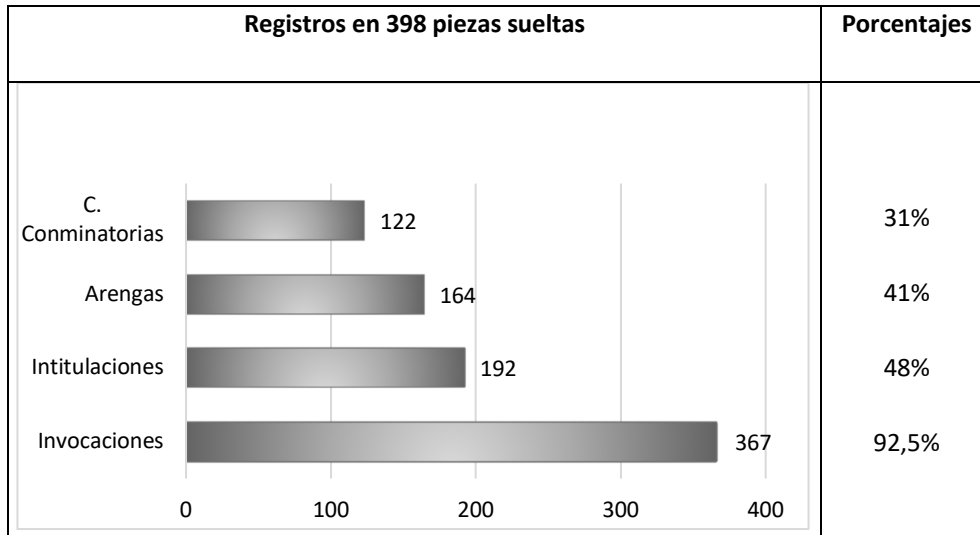
Sucede lo mismo entre los 256 documentos del Becerro Antiguo (gráfico 5):

Gráfico 5



En la documentación externa a Leire, el reparto de los registros obtenidos entre 398 piezas sueltas analizadas (no se incluyen los 43 pergaminos sin especificar) es distinta a la imagen que ofrece el archivo de Leire (gráfico 6):

Gráfico 6



Entre todos los cartularios se han reunido 645 registros correspondientes a arengas (313) y fórmulas conminatorias (332). Como se ha indicado anteriormente, en lo que respecta a los cartularios, no se han incluido en el análisis formal las invocaciones e intitulaciones. El total de documentos revisados son 2.126<sup>359</sup>, pero ha de tenerse en cuenta que de los cartularios franceses (Santa Fe de Conques y San Saturnino de Toulouse), que conjuntamente suman alrededor 795 documentos, se han obtenido en proporción pocos registros y no presentan, salvo en contados casos, apenas elementos de contraste. Esto no significa que los documentos de ambos cartularios no incluyan otro tipo de expresiones, además de las seriadas, pero no han sido sometidas a estudio otras formas.

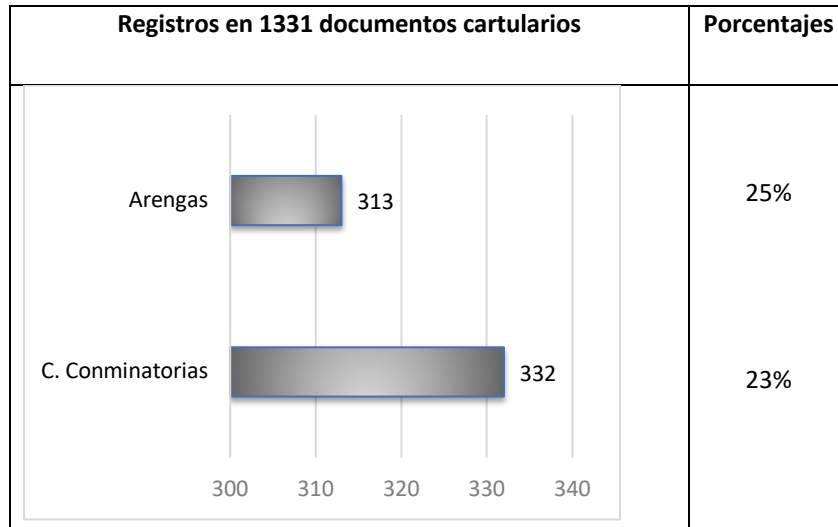
Los datos se han extraído fundamentalmente del resto de cartularios, cuyo volumen de documentos asciende a 1331<sup>360</sup>. Por lo tanto, en el cálculo de representación de las arengas y fórmulas conminatorias en realidad ha de realizarse sobre los 1331 documentos (gráfico 7).

<sup>359</sup> Esta cifra es el resultado de la resta de 256 documentos del Becerro Antiguo al total de 2.382 documentos analizados. El número 2.126 responde a las copias que corresponden a los cartularios externos a Leire.

<sup>360</sup> El resultado de 1331 documentos analizados de los cartularios externos procede de la resta de 2.126 menos los 795 documentos que suman los dos cartularios franceses (Santa Fe de Conques y San Saturnino de Toulouse).



Gráfico 7



Cabe señalar –como adelanto del extenso y detallado estudio formal que se expone a continuación por aparato diplomático– que las conclusiones más sólidas en ambos tipos de soporte material se extraen de los apartados de análisis de las arengas y cláusulas conminatorias.

## CAPÍTULO III

## SEGUNDA PARTE

## 2. Invocaciones.

Los tipos de invocación más habituales en ambos dosieres documentales son las simbólicas o monogramáticas y las verbales. No se han recogido las invocaciones simbólicas en el análisis comparado dado que se componen de distintos elementos (gráficos, textuales, decorativos) que exceden del ámbito de contraste centrado en las formas textuales. En este apartado se reúnen las fórmulas de invocación que aparecen de forma sistemática en la documentación. Hay dos estructuras en las invocaciones: la simple y la compuesta. Las fórmulas simples más abundantes en la documentación analizada se refieren –por orden cuantitativo– al nombre de Dios, al de Jesucristo y a la Trinidad. Comienzan generalmente con un ablativo precedido de las preposiciones *in* o *sub*, aunque predomina la primera sobre la segunda partícula. En la pancarta y en el resto del corpus documental se compone de la fórmula *In Dei nomine* o las variaciones *In nomine Dei* así como *In nomine Domini*. En ocasiones, esta forma simple se amplía con expresiones que mencionan la Trinidad o las que aluden a las tres personas. Esta forma genérica convivió en el tiempo con otras invocaciones simples como la trinitaria o la cristológica y, posteriormente, se desarrollaron las versiones más complejas que integraban un léxico más variado y solían ampliar y modificar su estructura sintagmática. Debido a la brevedad de las invocaciones, no se han compilado en un anexo, a diferencia de las arengas y cláusulas conminatorias. Todas las formas, no obstante, se recogen y se cuantifican en las tablas que se exponen en este capítulo y en sus anexos correspondientes.

Los tipos de invocaciones simples y la numeración romana que las identifica en los cuadros de análisis que se van a presentar a lo largo de este apartado son<sup>361</sup>:

- *I: In/Sub Dei nomine.*
  - *In Dei nomine et eius gratia.*
  - *In nomine Dei omnipotentis.*
  - *In Dei omnipotentis nomine.*

---

<sup>361</sup> La numeración romana no sigue un orden correlativo. Los cuadros de datos que se exponen en este apartado sí lo respetan. En ellos las series se ordenan por el criterio de semejanza.

- *III: In nomine Domini.*
  - *In nomine Domini nostri.*
  - *In nomine Domini et saluatoris nostri Dei.*
  - *In nomine Domini et eius gratia.*
  
- *V: Sub diuina clementia.*
  - *Sub diuina clementia et eius gratia.*
  - *Sub diuina clementia et eius imperio.*
  
- *VI: Trinitaria simple.*
  - *In nomine sancte Trinitatis.*
  - *In nomine sancte et indiuidue Trinitatis.*
  - *In nomine sancte et indiuidue Trinitatis regnantis in secula amen.*
  - *In sancte et indiuidue Trinitatis nomine.*
  
- *X: Cristológica simple* (variantes más habituales).
  - *In/Sub Christi nomine.*
  - *In Christi nomine et eius gratia.*
  - *In nomine Domini nostri Ihesu Christi.*

Entre las fórmulas compuestas, la trinitaria y la cristológica son las más frecuentes, teniendo en cuenta también las variantes. La invocación trinitaria incluía la mención más extendida a las tres personas y normalmente, se acompañaban de elementos enfatizantes como *regnantis, inseparabilis, simplexque Deitas, perpetim manentis* o similares. Como se ha indicado, hay invocaciones que disponen de cierta plasticidad en cuanto a la alteración del orden de sus elementos y a la variación de términos. Así sucede, por ejemplo, en la combinación de la variante genérica *In nomine nomini* a la que se añaden las tres personas de la Trinidad, *scilicet Patris et Filii et Spiritus Sancti*<sup>362</sup>. Las invocaciones de mayor desarrollo retórico son las marianas, aunque su uso es residual en el dossier y aparecen en la documentación y soportes materiales del siglo XII.

Los tipos de invocaciones compuestas y la numeración en los cuadros de análisis son:

- *II: In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti* (y variante).
  - *In/Sub Dei nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.*

---

<sup>362</sup> Por ejemplo en 1059, AHN, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 16 (Ubieto, SJP 150). Vid. Anexo 5 del Capítulo III, p. 639.

- *IV: In nomine Domini + Trinidad o (variantes más habituales).*
  - *In nomine Domini et indiuidue sancte Trinitatis.*
  - *In nomine summi et eterni Dei omnipotentis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.*
  - *In nomine Domini et indiuidue sancta Trinitatis qui est trinus et unus atque uerus Deus.*
  
- *VII: Trinitaria compuesta (variantes más habituales).*
  - *In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.*
  - *In/Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.*
  - *In nomine sancte et perpetim manentis Trinitatis, Pater et Filius et Spiritus Sanctus qui est Trinitatis inseparabilis eta simplexque Deitas.*
  - *Sub diuina comentia, uidelicet Patris et Filii et Spiritus Sancti.*
  
- *VIII: Trinidad elíptica.*
  - *In/Sub nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.*
  - *Ad honorem summi et eterni regis Patris et Filii et Spiritus Sancti.*
  - *Ob honorem Patris et Filii et Spiritus Sancti.*
  - *Ob honorem Patris et Filii et Spiritus Sancti summi Dei regnantis in secula.*
  
- *IX: Misterio trinitario.*
  - *Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis, scilicet Patris et Filii et Spiritus Sancti, qui est summa Deitas et indiuidua Unitas.*
  
- *XI: Cristológica y trinitaria (variantes más habituales).*
  - *In/Sub Christi nomine et indiuidue sancte Trinitatis.*
  - *In nomine Domini nostri Ihesu Christi et indiuidue sancta Trinitatis.*
  - *In nomine Domini nostri Ihesu Christi et indiuidue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.*
  - *Sub Christi nomine et eius diuina clemencia scilicet Patris et Filii et Spiritus Sancti.*
  - *In Christi nomine et indiuidue sancta Trinitatis qui est trinus et unus et uerus Deus.*
  
- *XII: Cristológicas deprecativas.*
  - *In Christi nomine et indiuidue Trinitatis qui es trinus et unus et uerus Deus adorandus.*

- *XIII: Deprecativa.*
  - *Sub gloria eterna Genitoris altissimi piissimique Geniti ac clarissimi Spiritus Sancti, qui est adoranda ualde nimis ueneranter glorificanda satisque cum reuerencia colenda, triplex maiestas atque simplex Deitas nacionibus cunctis.*
  
- *XIV: Marianas.*
  - *Sub imperio omnipotentis Dei qui cuncta uerbo creauit et sunt creata omnia, et santa uirgo Maria atque Dei mater in suo congaudet regno, qui cum Patre et Spiritu Sancto uiuit et regnant in secula seculorum, amen.*
  - *Ob summi Dei et eius genitricis uirginis Marie omniumque sanctorum honorem.*

### 2.1. Invocaciones en la documentación de Leire.

Entre la documentación suelta legerense hay 25 registros de invocaciones. Supone un 62,5% del total de 40 piezas analizadas. A diferencia de lo que ocurre en la mayoría de los diplomas de otros archivos, las expresiones genéricas no son las más abundantes. La fórmula *In nomine Domini* reúne varios registros, la mayor parte de ellos de finales del siglo XI y comienzos del XII, según data crónica de los documentos. Sin embargo, la invocación trinitaria, tanto en su variante simple como compuesta, destaca frente al resto y se concentra fundamentalmente en el periodo de 1058 a 1083. El uso del resto de invocaciones es más disperso y en una cantidad significativamente inferior a las citadas (cuadro 1), aunque el cómputo global concentra en 1058-1083 los valores máximos<sup>363</sup>.

Todas las expresiones de invocación analizadas tanto en piezas sueltas como en el Becerro Antiguo se recogen en los cuadros de datos que siguen, haya o no registros por cada tipo expresivo. Esta exposición conjunta de datos permite observar en un único golpe de vista las invocaciones que se utilizaron y las que no en la documentación legerense.

Cuadro 1

Piezas sueltas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>						0
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>						0
III. <i>In nomine Domini</i>		1		1	1	3
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>						0

<sup>363</sup> Las referencias cronológicas de los registros se hallan en el Anexo 6 (según data crónica) del Capítulo III, p. 666.

V. <i>Sub diuina clementia</i>						0
VI. Trinitaria simple		4	2	3		9
VII. Trinitaria compuesta		1	7		1	9
VIII. Trinidad elíptica						0
IX. Misterio trinitario				1		1
X. Cristológica simple				2		2
XI. Cristológica y trinitaria			1			1
XII. Cristológica deprecativa						0
XIII. Deprecativa						0
XIV. Marianas						0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>25</b>

En cuanto al Becerro Antiguo de Leire, la imagen varía significativamente. Son 197 invocaciones las contabilizadas (un 76,9% sobre el total de documentos analizados). Como ocurre con los pergaminos sueltos del monasterio, la invocación más abundante es la trinitaria simple, pero la presencia de la genérica *In nomine Domini* o en el orden inverso *In Domini nomine*<sup>364</sup> contrasta con los escasos registros que tiene entre los diplomas individuales. Llama especialmente la atención la diferencia cuantitativa de esta invocación que se produce entre la primera etapa de 1057 y principios del siglo XII: pasa de 1 a 33 registros (cuadro 2)<sup>365</sup>. Ocurre algo similar con el uso tardío de la forma genérica *In Dei nomine* que adquiere más matices formales y aparece bajo la variante *In nomine Dei omnipotentis*<sup>366</sup> o en alguna ocasión *In Dei omnipotentis nomine*<sup>367</sup> así como en una versión algo más extensa *In Dei omnipotentis et saluatoris mundi nomine*<sup>368</sup>.

Con menos referencias que las anteriores, la variante simple de la cristológica y la trinitaria compuesta también aparecen con frecuencia en la documentación de Leire. No obstante, la evolución del uso en la mayor parte de los tipos invocativos crece progresivamente entre los tres periodos del siglo XI y se dispara en el siglo XII, teniendo en cuenta los recuentos generales. El análisis por cada fórmula de invocación revela, en contraste, que varias invocaciones quedan fuera de esta tendencia general (marcado en la tabla con el sombreado gris) y su uso mayoritario queda vinculado a etapas más tempranas como 1057

<sup>364</sup> 1033, BAntL, p. 205-206 (DML 24).

<sup>365</sup> Las referencias cronológicas se localizan en el Anexo 7 del Capítulo III, p. 670.

<sup>366</sup> Todas las referencias se hallan entre los cuadernos 3 al 9 del Becerro Antiguo que fueron confeccionados durante el abadiato de Raimundo: 1102, BAntL, p. 27-29, C3 (DML 191); 1102, BAntL, p. 109-110, C8 (DML 197); 1109, BAntL, p. 121-122, C9 (DML 224); 1110, BAntL, p. 120-121, C9 (DML 230); 1110, BAntL, p. 117-118, C9 (DML 238).

<sup>367</sup> 1112, BAntL, p. 165-166 (DML 247).

<sup>368</sup> 1097, BAntL, p. 128-130 (DML 155). Martín Duque indica que la versión de AGN, Leire, leg. 6, n. 48 es más antigua que la del Becerro.

y 1058-1083: son las invocaciones como la trinitaria compuesta, la cristológica con elementos trinitarios y las que disertan sobre el misterio trinitario. Estas formas son más complejas que las expresiones que se multiplican en el siglo XII y encajan con la carga retórica elevada que presentan determinadas expresiones de la pancarta de Leire, sobre todo, las que se integran en las arengas (cuadro 2). Las invocaciones más complejas se convierten, por lo tanto, en indicadores cronológicos que pueden definir un contexto formal para la pancarta.

Cuadro 2

<b>Becerro Antiguo</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>		2		8	11	21
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>						0
III. <i>In nomine Domini</i>		1	7	5	33	46
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>						0
V. <i>Sub diuina clementia</i>						0
VI. Trinitaria simple	1	9	11	15	14	50
VII. Trinitaria compuesta	1	9	6	6	4	26
VIII. Trinidad elíptica						0
IX. Misterio trinitario		3	3			6
X. Cristológica simple	1	5	3	10	14	33
XI. Cristológica y trinitaria	1	2	7	1	3	14
XII. Cristológica deprecativa						0
XIII. Deprecativa			1			1
XIV. Marianas						0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>31</b>	<b>38</b>	<b>45</b>	<b>79</b>	<b>197</b>

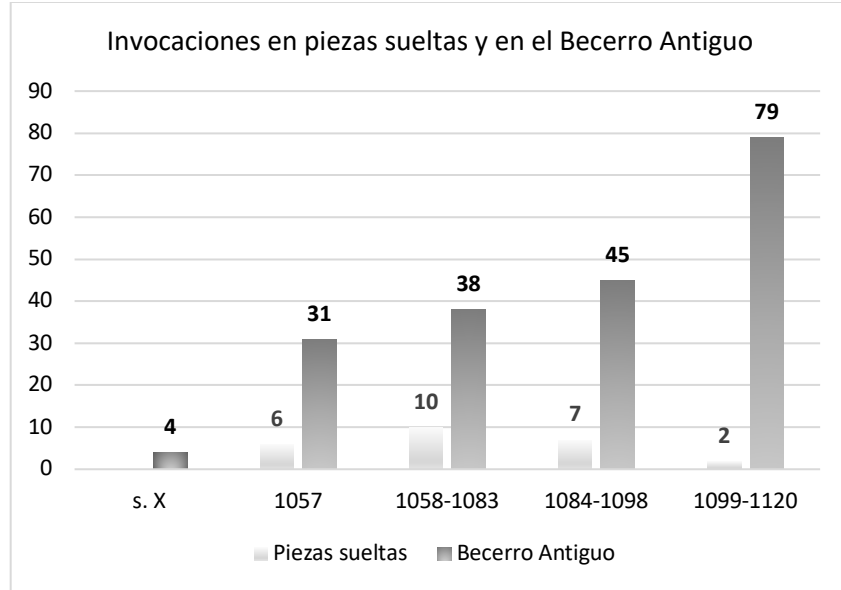
Debemos hacer constar que cinco de los registros corresponden a documentos cuya data crónica restituída abarca un amplio intervalo cronológico, de 1083 a 1120. El criterio que se ha aplicado para encajar este tipo de registros es tener en cuenta la última fecha del intervalo. Por este motivo, los cinco registros se ubican en la etapa 1099-1120<sup>369</sup>.

Si se comparan los registros de las invocaciones en las piezas sueltas y en el Becerro Antiguo por periodos, se observan dos tendencias diferentes. En los pergaminos y según data

<sup>369</sup> Se trata de los documentos del Becerro Antiguo: con la expresión *In nomine Domini*: [1083-1120], p. 188 (DML 268); [1083-1120], p. 165 (DML 270); [1083-1120], p. 160 (DML 271). Con la expresión *In Dei nomine*: [1083-1120], p. 188 (DML 267); Trinitaria simple: [1083-1120], p. 105 (DML 269).

crónica, la imagen evolutiva es una curva ascendente, cuyo punto más elevado se adquiere en 1058-1083 y a partir de 1084-1098 descienden los registros en una proporción similar a la etapa de 1057. En el caso de las referencias cartularias, forman una línea creciente entre periodos que finaliza con un despunte mayor de registros en el siglo XII (gráfico 3).

Gráfico 3



En el capítulo dedicado al estudio de las piezas sueltas de Leire, se ha establecido una probable fecha de creación de todas las escritas en letra visigótica<sup>370</sup>. Las piezas en letra carolina también se han tenido en cuenta a la hora de reconstruir la transmisión textual y su relación con las versiones en visigótica. Los resultados constatan que el intervalo con la máxima concentración de registros es el último en el caso de los pergaminos con invocaciones (cuadro 4).

Cuadro 4

Piezas sueltas	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Otros periodos	Total
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>					0
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>					0
III. <i>In nomine Domini</i>			1	2	3
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>					0
V. <i>Sub diuina clementia</i>					0
VI. Trinitaria simple	3		6		9

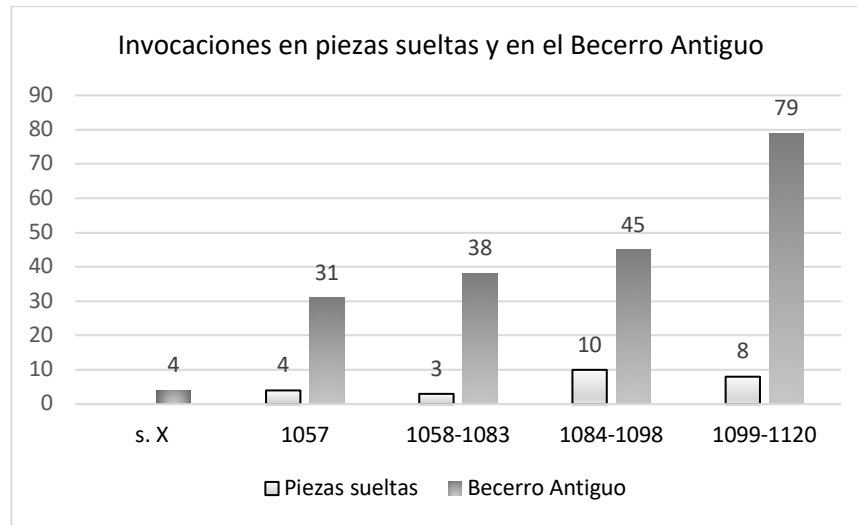
<sup>370</sup> Vid. Anexo 6 (según fecha de creación material) del Capítulo III, p. 666.



VII. Trinitaria compuesta	1		3	5	9
VIII. Trinidad elíptica					0
IX. Misterio trinitario		1			1
X. Cristológica simple		2			2
XI. Cristológica y trinitaria				1	1
XII. Cristológica deprecativa					0
XIII. Deprecativa					0
XIV. Marianas					0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>25</b>

Si a esta muestra se le añaden los registros cartularios, se observa que los periodos de mayor y menor abundancia de registros no coinciden en ambos soportes materiales, aunque sí se opera en ambos un crecimiento de los usos a partir de 1084-1098 (gráfico 5).

Gráfico 5



## 2.2. Invocaciones en la documentación externa.

En el resto del corpus, el uso de las fórmulas invocativas más utilizadas se ajusta a ciertas constantes y las diferencias únicamente se localizan en determinados conjuntos documentales. Recordamos que a este apartado no se han incorporado los cartularios, porque no aportan demasiadas claves de identificación cronológica. La mayor parte de los manuscritos se elaboraron entre los siglos XII y XIII y las expresiones que albergan estuvieron expuestas al proceso de estandarización y homogeneización formal en el que resulta muy complicado distinguir las formas originarias.

Los registros de invocaciones obtenidos por conjunto documental son (cuadro 6)<sup>371</sup>:

Cuadro 6

Invocaciones	Núm. de piezas	Núm. de registros
<b>Piezas datadas</b>		
Originales/copias coetáneas	188	175
<b>Piezas no datadas</b>		
Copias por siglos:	107	99
▪ s. XI	12	10
▪ s. XI-XII	4	6
▪ s. XII	91	83
Copias por tipo de letra	67	63
Pseudoriginales	36	30
<b>Total</b>	<b>398</b>	<b>367</b>

Como sucede con el apartado de la documentación legerense, en éste también se recogen en los cuadros de datos todas las expresiones de invocación analizadas en los distintos conjuntos que conforman las piezas sueltas de archivos externos al monasterio de Leire, haya o no registros por cada tipo expresivo, a fin de poder observar qué invocaciones se utilizaron y de cuáles no se ha obtenido ningún resultado. En lo que respecta a las piezas sueltas, se han reunido 367 registros, un 92,2% sobre el total de pergaminos analizados.

### 2.2.1. Conjunto de originales y copias coetáneas.

Entre los 188 pergaminos hay 4 copias tardías de originales. Computan las expresiones que se presentan en ellas en el análisis formal, aunque se hace constar en todas las tablas de datos que son copias tardías. Entre las 188 piezas, 175 contienen alguna invocación (un registro por cada pieza)<sup>372</sup>. Es un elevado porcentaje de representación que alcanza el 93,1%. Los tipos más comunes corresponden a las formas simples, como la genérica *In/Sub Dei nomine*, la cristológica simple y la trinitaria simple. Apenas hay variaciones sobre estas formas sencillas. En el caso del primer tipo *In/Sub Dei nomine*, se presenta en cuatro ocasiones con la forma extensa *et eius divina gratia*, pero salvo en un documento del año 1077 de San Juan de la Peña, el resto pertenecen a diplomas de comienzos del siglo XII: de AMH es un documento de la reina Berta [1101]<sup>373</sup>, si bien esta forma extensa queda

<sup>371</sup> Vid. Anexo 8 del Capítulo III, p. 676.

<sup>372</sup> Las referencias cronológicas de los registros se hallan en Anexo 9 del Capítulo III, p. 677.

<sup>373</sup> AMH, doc. reales, n. 5 (Ubieto, Pedro, 100).

registrada fundamentalmente en San Juan de la Peña<sup>374</sup>. Destacamos un único ejemplo con los complementos adjetivos *miseratoris et pii* que acompañan a la invocación *In Dei nomine* en un documento del año 1091, procedente del Archivo de la Corona de Aragón<sup>375</sup>. Las variantes formales con la preposición *Sub* son escasas y se producen en piezas del primer periodo del archivo de la Catedral de Lérida y San Victorián de Sobrarbe (1055 y 1057, respectivamente<sup>376</sup>).

En un documento de Santa María de Irache del año 1114 la invocación se enriquece con distintos adjetivos: *in saluatoris cunctorum et omnipotentis Dei nomine*<sup>377</sup>. Este tipo de expresiones no es habitual en la documentación analizada, aunque hay un paralelo en un documento de Montearagón del año 1086 donde se reproduce la misma estructura sintagmática: *in nomine summi et eterni Dei omnipotentis et Patris et Filii et Spiritus Sancti*<sup>378</sup>. Esta forma, no obstante, pertenece al tipo de invocaciones compuestas por el núcleo genérico *In/Sub Dei nomine* y las personas de la Trinidad.

La invocación cristológica aparece genuinamente con la forma *In Christi nomine*, aunque también prosperan en la documentación variantes como *In nomine domini nostri Ihesu Christi*, fundamentalmente, en originales de finales del XI y comienzos del XII del archivo de la Catedral de Huesca, de San Salvador de Oña y de la Catedral de Lérida<sup>379</sup>. En una ocasión, la invocación se inicia con la preposición *Sub* (*Sub Christi nomine*) y en otra se expresa con *Sub advocacione Ihesu Christi* en documento de comienzos del siglo XII de la Catedral de Huesca y escrito en letra carolina<sup>380</sup>.

Otras expresiones simples son las que se refieren a la Trinidad con formas similares a *In nomine sancte et indiuidue Trinitatis* en su versión más compacta y menos variable. En ocasiones, y sobre todo entre la documentación de finales del siglo XI y comienzos del XII, se unen más complementos que enfatizan la invocación, como se aprecia en un documento original de la Catedral de Huesca (año 1106): *In nomine sancte atque indiuidue Trinitatis omnia potente dispositione regentis*<sup>381</sup> o *In Dei nomine, Patris et Filii et Spiritus Sancti*,

<sup>374</sup> 1106, AHN Clero, San Juan de la Peña, carp. 710, n. 21 (Lema, 13) y 1107, AHN Clero, San Juan de la Peña, carp. 710, n. 11 (Lema, 22). Ambos documentos son donaciones de Alfonso I el Batallador: *In Dei nomine et eius clementia*.

<sup>375</sup> ACA, Ramón Berenguer II, n. 76, original en letra visigótica (Canellas, SR, 126).

<sup>376</sup> ACL, R-1026, original (Viruete, 88); AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 17 (Viruete, 117).

<sup>377</sup> AGN, Doclra, n. 97 (Lacarra, 97).

<sup>378</sup> AHN, Clero, Montearagón, perg. 4R, en letra visigótica (Canellas, SR, 85).

<sup>379</sup> 1099, ACH, saco de Alquézar, n. 8 (Ubieto, Pedro, 72); 1099, AHN, Clero, Oña, leg. 271, n. 22 (Ubieto, Pedro, 65); 1102, Roda, carp. 146, n. 82, carolina (Ubieto, Pedro, 111).

<sup>380</sup> 1108, ACH, armº 5, perg. 63, original (Durán, 104).

<sup>381</sup> 1106, ACH, armº 2, perg. 246, original en letra Carolina (Durán, 97).

*regnantis in secula, amen*<sup>382</sup>. En Montearagón también se encuentran formas más enfáticas de este tipo de invocación: *In nomine summi et eterni Dei omnipotentis, Patris et Filii et Spiritus Sancti*<sup>383</sup> y variaciones de esta última fórmula en Irache<sup>384</sup>. Lo mismo sucede en San Millán de la Cogolla, donde la definición trinitaria adquiere un matiz expresivo diferente a los localizados hasta ahora: *In nomine divine ac individue Trinitatis, Patris et Filii simulque ex ambobus procedentis Spiritus Sancti*<sup>385</sup>. Las diferencias formales, en contraste con los anteriores ejemplos, se explican porque los registros emilianenses pertenecen a otra etapa cronológica.

Acumulan también varios registros –aunque en menor proporción que las expresiones simples– las formas compuestas como la cristológica y la trinitaria, así como la combinación que acaba de ser mencionada entre *In/Sub Dei nomine* y las personas de la Trinidad<sup>386</sup>. En cuanto a las cristológicas, las más recurrentes son las que reproducen la combinación de la fórmula trinitaria (simple o compuesta) con la cristológica, en las que se adopta la forma estandarizada de *Sub Christi nomine et individue Trinitatis*, o en su versión extensa: *In nomine Domini nostri Ihesu Christi, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen*. Las invocaciones trinitarias compuestas incorporan a las tres personas con la forma *Sub nomine et individue Trinitatis, Patris, et Filii et Spiritus Sancti*. A veces, y como ocurre en algunos pergaminos de finales del siglo XI y comienzos del XII procedentes de los archivos de las catedrales de Huesca y Lérida así como del monasterio de Montearagón, la Trinidad no se menciona explícitamente y aparecen en su lugar sólo las personas: *In Dei nomine, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen*<sup>387</sup> y variantes como *In nomine Dei Patris et in advocacione Filii atque in caritate Spiritus Sancti*<sup>388</sup> o *In nomine summi et eterni Dei omnipotentis, Patris et Filii et Spiritus Sancti*<sup>389</sup>.

Las expresiones menos habituales que destacan frente al grupo documental de Leire son *Sub diuina clementia* y aquellas que incluyen una estructura sintáctica más compleja como la Trinidad elíptica o la del misterio trinitario y, curiosamente, también la variante inversa genérica de *In nomine Domini*.

<sup>382</sup> 1099, ACH, saco de Alquézar, n. 8 (Ubieto, Pedro, 72); 1098, ACH Extravagantes, en letra visigótica (Durán, 68).

<sup>383</sup> 1093, Montearagón, perg. 13 R, original en letra visigótica (Canellas, SR, 137).

<sup>384</sup> 1097, AGN Doctr, n. 163, original (Lacarra, 72).

<sup>385</sup> 1064, AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 11, original (Ubieto, SMC, 344 y Serrano, 183); 1071, AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 13, original (Ubieto, SMC, 392 y Serrano, 205).

<sup>386</sup> Hay un original, escrito en letra visigótica, del monasterio de Santa Cruz de la Serós del que apenas se dice que pudo ser escrito en el siglo XI: AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 15 (Ubieto, Serós, 4). No se ha incluido en este apartado, debido a que no puede periodizarse.

<sup>387</sup> 1100, ACL, Roda, carpeta doc. reales, n. 46, copia visigótica (Ubieto, Pedro, 81).

<sup>388</sup> [1108?], ACH, armº 9, perg. 97, original en letra Carolina (Durán, 106).

<sup>389</sup> 1093, AHN, Clero, Montearagón, perg. 13 R, original en letra visigótica (Canellas, SR, 137).

El sumatorio de todos los tipos de invocación muestra con total nitidez que el siglo XII reúne la mayor parte de los testimonios. Sin embargo, el análisis individualizado por invocación matiza esta imagen general: la forma simple y compuesta trinitaria, así como la serie *Sub diuina clementia* acumulan más testimonios entre 1058 y 1083 (también señaladas en gris en el cuadro 7). Es decir, el uso de las formas menos genéricas corresponde a periodos anteriores a las etapas 1084-1098 y 1099-1120. Refuerza esta idea el hecho de que las fórmulas invocativas más elaboradas como el misterio trinitario y el poder divino apenas aporten registros en la documentación y los escasos testimonios pertenecen a las dos primeras etapas del XI: *Sub diuini imperii Patris, uidelicet, eterni, Proles, Spiritus Sancti, unus essentialiter et trinus personaliter regnan*<sup>390</sup>. Se emplean pocas variantes en su formulación como el caso de *In nomine diuine ac indiuidue Trinitatis, Patris et Filii simulque ex ambobus procedentis Spiritus Sancti*, recogido en un original de San Millán de la Cogolla<sup>391</sup>.

El misterio de la Trinidad también se expresa a través de oraciones de tipo deprecativo que se forman con la combinación de la invocación trinitaria y cristológica aludiendo a la indivisibilidad de su unidad<sup>392</sup> y definiciones paralelas<sup>393</sup>, pero son testimoniales en comparación con el tipo común que incluye *In nomine nostri Ihesu Christi et Indiuidue sancta Trinitatis* (cuadro 7).

Cuadro 7

Originales y copias coetáneas <sup>394</sup>	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>		10	7	5	17	39
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>	1			7	7	15
III. <i>In nomine Domini</i>	1		2			3
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>						0
V. <i>Sub diuina clementia</i>		1	7	2	2	12
VI. Trinitaria simple		5	11	10	4	30
VII. Trinitaria compuesta		2	8		2	12

<sup>390</sup> 1047, Cardeña, 1, A. 1 (Martínez Díez, 252).

<sup>391</sup> 1064, AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 11 (Ubieto, SMC, 344 y Serrano, 183).

<sup>392</sup> *In nomine nostri Ihesu Christi et indiuidue sancta Trinitatis, qui est trinus et verus et unus Deus*. 976, AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 21 (Ubieto, Obarra, 145).

<sup>393</sup> *Sub nomine et indiuidue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti, quem ueraciter credimus esse trina maiestas et una deitas*. 1073, ACP, K25, original (Goñi, ACP, 26).

<sup>394</sup> Las referencias cronológicas de los registros se ubican en el Anexo 9 del Capítulo III, p. 677.

VIII. Trinidad elíptica			4		5	9
IX. Misterio trinitario		1	3			4
X. Cristológica simple		8	5		15	35
XI. Cristológica y trinitaria	1	4	3	3	5	16
XII. Cristológica deprecativa						0
XIII. Deprecativa						0
XIV. Marianas						0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>30</b>	<b>50</b>	<b>35</b>	<b>57</b>	<b>175</b>

I. Invocaciones genéricas y simples: *In/Sub Dei nomine*, trinitaria y cristológica.

La clasificación periódica de los usos entre los originales y copias coetáneas de la diversidad de archivos que han sido recogidos tiene un carácter general y no favorece la detección de formas escriturarias más precisas. Las diferencias que se observan en la documentación merecen un estudio más detenido dado que ofrecen una imagen más detallada de la praxis documental. Para este apartado se han seleccionado los archivos con mayor abundancia y diversidad de registros. Pero, antes de mostrar los datos de los archivos más significativos, se han analizado los testimonios que proporciona cada archivo en lo que concierne a las 119 formas genéricas o simples<sup>395</sup> y a las 56 invocaciones compuestas<sup>396</sup>.

Entre las formas genéricas, San Juan de la Peña presenta en su documentación testimonios más numerosos que el resto de archivos respecto al tipo normalizado *In/Sub Dei nomine*. Los demás archivos están lejos de las cantidades acumuladas en San Juan de la Peña: la Catedral de Huesca, que sigue al monasterio pinatense, aporta cinco testimonios, tres de los cuales pertenecen al siglo XII. Los registros restantes de esta invocación se sitúan principalmente en el siglo XII. Los pergaminos de San Juan de la Peña, en cambio, son mayoritarios entre la etapa 1057 y 1058-1083 (cuadro 8).

Cuadro 8

<i>In Dei nomine</i>	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
SJP	6	5	1	4 <sup>397</sup>	16
ACH	1	1		3	5
Irache			1	2	3

<sup>395</sup> Resultado de la suma de las cantidades reflejadas en los cuadros 14 al 18: 39+3+12+30+35. Vid. cuadro resumen de Anexo 10 del Capítulo III, p. 681.

<sup>396</sup> Resultado de la suma de las cantidades reflejadas en los cuadros: 19 al 23: 15+12+16+9+4. Vid. cuadro resumen de Anexo 10 del Capítulo III, p. 681.

<sup>397</sup> Se incluyen las variantes *et eius clementia* y *et eius gratia*.

ACA			1	2	3
ACL			1	1	2
ACJ	1			1	2
SVC (Somport)	1			1	2
La Serós			1	1 <sup>398</sup>	2
ACP				1	1
ABJ		1			1
AMH				1	1
SMC	1				1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>17</b>	<b>39</b>

También están presentes en la documentación de este archivo otras formas simples y menos comunes como la variante *In nomine Domini* o la expresión *Sub diuina clementia*. Estas fórmulas genéricas son menos habituales. Tanto San Juan de la Peña como la Catedral de Huesca tienen el mismo volumen de testimonios en uno y otro tipo de invocación y se sitúan, fundamentalmente, en el intervalo de 1058 a 1083 (cuadros 9 y 10, respetivamente).

Cuadro 9

<i>In nomine Domini</i>	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Obarra	1					1
SJP			1			1
ACH			1			1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

Cuadro 10

<i>Sub diuina clementia</i>	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
SJP		3	1		4
ACH	1	2		1	4
ACL				1	1
ACA		1			1
Irache			1		1
ACP		1			1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>12</b>

El uso de las formas simples de la invocación trinitaria y cristológica presenta dos tendencias diferentes: las invocaciones trinitarias simples –concentradas sobre todo en San Juan de la Peña y, en menor proporción, en la Catedral de Huesca y Santa María de Irache–, se emplean en los intervalos 1058-1083 y 1084-1098 (cuadro 11). Sin embargo, la expresión

<sup>398</sup> Este registro corresponde a un documento original de 1128: AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 19 (Ubieto, Serós, 24).

cristológica simple se evidencia en el siglo XII, generando un claro contraste con las cantidades registradas de las etapas cronológicas previas (cuadro 12). En este caso, el archivo catedralicio de Huesca ofrece la mayor parte de los testimonios, seguido de San Juan de la Peña y San Millán de la Cogolla.

Cuadro 11

Trinitaria simple	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
SJP	4	3	6		13
ACH		4	2	1	7
Irache	1	3			4
ACA			2		3
Montearagón				1	1
Oña				1	1
AMH				1	1
La Serós		1			1
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>30</b>

Cuadro 12

Cristológica simple	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
ACH			3	10	13
SJP	4	2	1		7
SMC	3	3			6
Oña	1			1	2
ACJ			1		1
SVC			1		1
ACL				1	1
Somport				1	1
AMH				1	1
La Serós			1		1
ACA				1	1
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>15</b>	<b>35</b>

## II. Invocaciones compuestas: *In Dei nomine*/Trinidad, trinitarias y cristológicas.

Las invocaciones trinitarias compuestas que combinan la genérica *In/Sub Dei nomine* junto con la mención a las tres personas divinas se encuentran entre la documentación del periodo final del siglo XI y en la etapa de inicios del XII. En este caso, los testimonios más abundantes nacen de pergaminos de San Juan de la Peña y Montearagón (cuadro 13).



Cuadro 13

<i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/, Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
SJP				2	1	3
Montearagón				2	1	3
ACH					2	2
SVC					2	2
ACA				1	1	2
Irache				1		1
Obarra	1 <sup>399</sup>					1
La Serós				1		1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>15</b>

El desarrollo de uso de la fórmula trinitaria compuesta se presenta distinto al de la invocación anterior. En este caso, la mayor concentración de registros se produce en el segundo periodo del siglo XI y el archivo referente es Santa María de Irache (cuadro 14).

Cuadro 14

Trinitaria compuesta	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Irache	1	4			5
SJP	1			1	2
La Serós		2			2
SMC		1			1
ACL		1			1
ACH				1	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>12</b>

En cuanto al uso de la invocación cristológica que combina elementos de la trinitaria, su presencia no difiere en cantidades significativas entre los distintos periodos del siglo XI y de inicios del XII, aunque el valor más alto se alcanza en esta última centuria. Irache aporta un número alto de registros en contraste con el resto de archivos como en el caso anterior (cuadro 15).

<sup>399</sup> El único testimonio del siglo X pertenece al monasterio de Obarra: 976, AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 21 (Ubieta, Obarra 145). Este monasterio ofrece varias referencias del siglo X en conjuntos documentales diferentes.

Cuadro 15

<b>Cristológica y trinitaria</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Irache		1	2	1	2	6
SJP		1			1	2
ACJ			1		1	2
Obarra	1					1
SVC		1				1
Cardeña		1				1
ACH				1		1
Montearagón				1		1
ACP					1	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>16</b>

En lo que respecta a las fórmulas complejas como la Trinidad elíptica, se sitúan en el intervalo 1058-1083 y en 1099-1120. No hay registros intermedios en este amplio intervalo. El siglo XII, no obstante, acapara la mayor cantidad de pergaminos que incluyen esta invocación. No es el caso de San Juan de la Peña: dos de sus tres registros son del periodo 1058-1083 (cuadro 16).

Cuadro 16

<b>Trinidad elíptica</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
SJP		3		1	4
Irache				3	3
ACA		1			1
Montearagón				1	1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>9</b>

Las formas extensas que hacen referencia al misterio y poder divino son más numerosas entre 1058-1083, aunque pertenecen a otra área escrituraria de uso, dado que proceden de centros como Cardeña<sup>400</sup> y San Millán de la Cogolla. La referencia de la Catedral de Pamplona se sitúa en etapa 1084-1098 (cuadro 17).

<sup>400</sup> En el dossier de pergaminos sueltos se ha recogido un diploma del año 1039, procedente de San Pedro de Cardeña. La versión que se conserva de este documento es una copia tardía del original (Cardeña, cajón 12, B.1, edit. Martínez Díez, 233): *In nomine Sanctae et individuae Trinitatis, Pater et Filius et Spiritus Sanctus, qui omnia cunctaque creavit visibilia et invisibilia, ex nihilo supplevit, vnus et admirabilis extans inseparabilis Trinitati, qui sine fine permanet in seculum. Amen.*

Cuadro 17

Misterio trinitario	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Cardeña		1			1
ACP			1		1
SMC		2			2
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

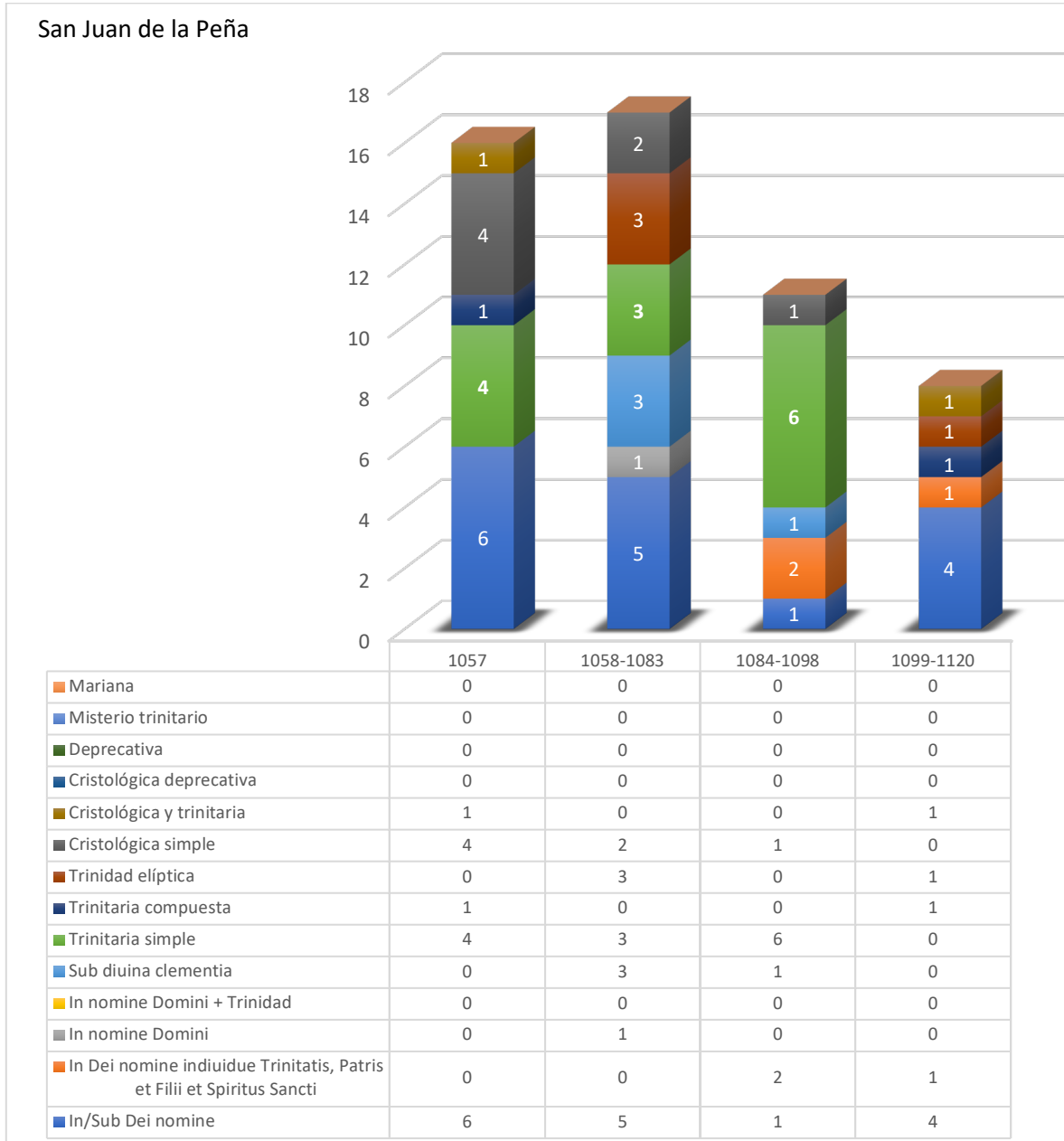
### III. Evolución del uso de los distintos tipos de invocaciones en San Juan de la Peña, en Santa María de Irache y en la Catedral de Huesca.

Los registros obtenidos de las invocaciones ofrecen un resultado general que engloba distintos desarrollos formales, pero resulta interesante distinguirlos en el caso de los archivos que aportan una cantidad considerable de testimonios o representan otras realidades formales. Se prestan a un examen más individualizado los casos de San Juan de la Peña, Santa María de Irache y la Catedral de Huesca. Restringiendo el análisis comparado a los tres archivos mencionados, se identifican con mayor claridad tendencias o constantes formales y éstas ofrecen un contexto donde situar el uso de las invocaciones de la documentación de Leire y de la pancarta.

- San Juan de la Peña.

El monasterio pinatense reúne 52 registros o invocaciones en 52 pergaminos. Supone una parte importante del total de 175 piezas originales y coetáneas analizadas; casi un 29,7% de este material. Son más numerosas las invocaciones genéricas y simples y se encuentran en documentos del primer periodo en una proporción mayor que en el resto de etapas. Las formas compuestas y combinadas son más escasas y disponen de la misma cantidad de registros en las etapas donde se documentan –1058-1083 y 1099-1120–. No obstante, la suma total de invocaciones en San Juan de la Peña muestra un uso más concentrado en la etapa de 1057 y/o en 1058-1083, con 16 registros en ambos periodos. Queda fuera de esta tendencia la invocación trinitaria simple que se presenta en más ocasiones en la documentación del periodo 1084-1098 (gráfico 18).

Gráfico 18

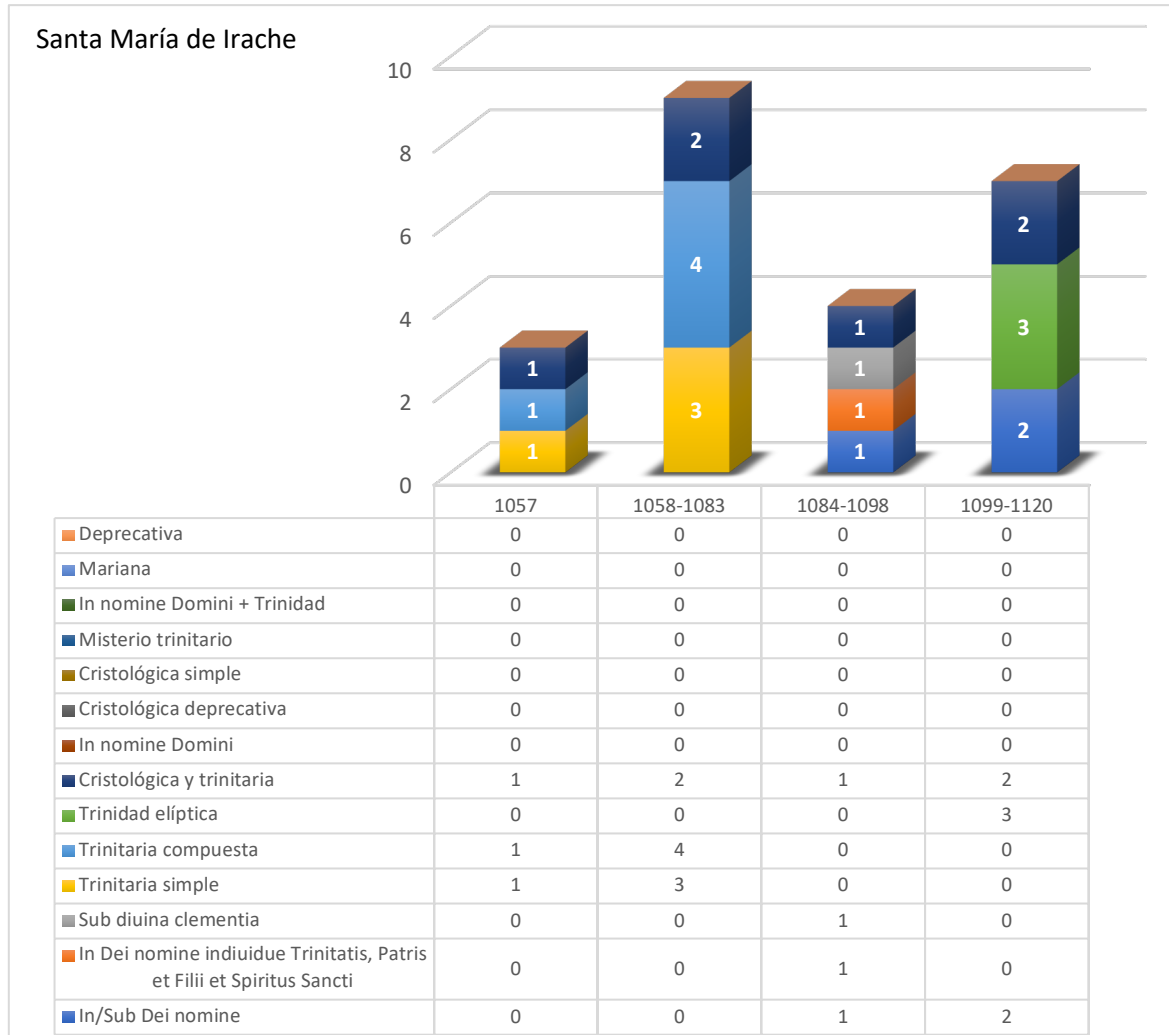


▪ Santa María de Irache.

En el caso de Irache con 23 registros entre los pergaminos originales y copias coetáneas (un 13% de representatividad con respecto a las piezas analizadas) se altera el patrón ofrecido por San Juan de la Peña y se atesta el uso de invocaciones compuestas en documentación temprana, fundamentalmente, del periodo 1058-1083. Este monasterio navarro reúne también fórmulas simples como la trinitaria en las dos primeras etapas del siglo XI, sobre todo, nuevamente entre 1058 a 1083 (con 3 registros). Otras invocaciones combinadas

como la cristológica y trinitaria, así como la trinidad elíptica se encuentran en originales/copias coetáneas del XII (gráfico 19).

Gráfico 19



Resulta significativo que el periodo con más registros de invocaciones de San Juan de la Peña y Santa María de Irache coincida en 1058-1083, a pesar de que la evolución de las series en el resto de periodos sea distinta en uno u otro archivo. En el caso de Irache, el aumento de los registros en 1058-1083 no se debe al aumento de producción documental de su *scriptorium* en este periodo. Tanto en 1058-1083 como en 1099-1120 el volumen de producción es similar y, sin embargo, las series se concentran en el primer intervalo (cuadro 20).

Cuadro 20

<b>Santa María de Irache</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Originales/copias coetáneas	2	8	4	7	21
Copias tardías de originales	1	1			2
<b>Total de registros</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>23</b>
<b>Total de piezas originales/copias coetáneas + copias tardías de originales</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>24</b>

En el caso de San Juan de la Peña, hay más volumen de piezas en las etapas 1057 y 1058-1083 y también de registros, pero la proporcionalidad de registros según el volumen producción documental se mantiene en todos los periodos (cuadro 21).

Cuadro 21

<b>San Juan de la Peña</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Total de registros</b>	17	18	13	8	56
<b>Total de piezas</b>	16	16	11	8	51

- Catedral de Huesca.

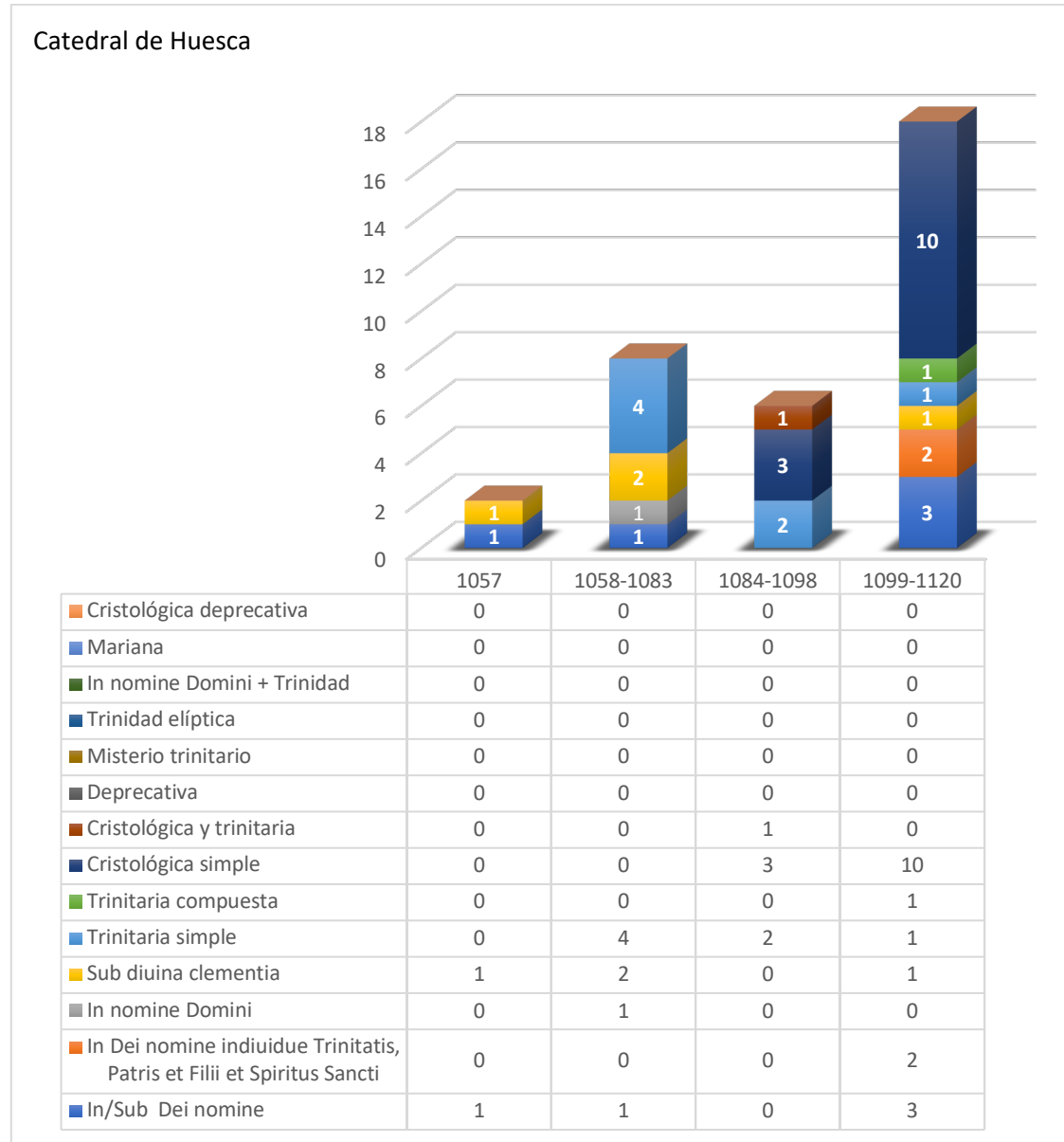
La realidad que ofrece el archivo de la Catedral de Huesca es también distinta a los dos archivos anteriores. En este caso, de los 34 testimonios recogidos, la mayoría de las formas de invocación se concentran en el último periodo del siglo XI, salvo el caso de la expresión trinitaria simple. Sus registros son más numerosos entre 1058-1083 que en el resto de fases cronológicas. No obstante, como en el caso de San Juan de la Peña, las formas más abundantes son las simples y genéricas y las compuestas obtienen una representación menor (cuadro 22 y gráfico 23).

Cuadro 22

<b>Catedral de Huesca</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>	1	1		3	5
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>				2	2
III. <i>In nomine Domini</i>		1			1
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>					0
V. <i>Sub diuina clementia</i>	1	2		1	4
VI. Trinitaria simple		4	2	1	7
VII Trinitaria compuesta				1	1

VIII. Trinidad elíptica					0
IX. Misterio trinitario					0
X. Cristológica simple			3	10	13
XI. Cristológica y trinitaria			1		1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>18</b>	<b>34</b>

Gráfico 23



- Otros archivos.

El resto de archivos ofrecen una cantidad menor de registros. Los monasterios de Santa Cruz de la Serós y San Victorián de Sobrarbe, y la Catedral de Pamplona apenas reúnen 7, 6 y 4 testimonios, respectivamente y, por lo tanto, no hay periodos concretos que destaquen con cantidades representativas. En el caso de Santa Cruz de la Serós (cuadro 24) los registros se concentran fundamentalmente en 1058-1083 y 1084-1098 –con la misma cifra en ambas etapas–, pero los archivos de San Victorián (cuadro 25) y la Catedral de Pamplona (cuadro 26) disponen entre 1099-1120 de algún registro más que en periodos precedentes sin contrastes significativos entre etapas.

Cuadro 24

<b>Santa Cruz de la Serós</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>			1	1 <sup>401</sup>	2
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>			1		1
III. <i>In nomine Domini</i>					0
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>					0
V. <i>Sub diuina clementia</i>					0
VI. Trinitaria simple		1			1
VII. Trinitaria compuesta		2			2
VIII. Trinidad elíptica					0
IX. Misterio trinitario					0
X. Cristológica simple			1		1
XI. Cristológica y trinitaria					0
XII. Cristológica deprecativa					0
XIII. Deprecativa					0
XIV. Mariana					0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>7</b>

<sup>401</sup> Se ha incorporado un testimonio del año 1128. AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 19 (Ubieto, Serós, 24).



## San Victorián de Sobrarbe:

Cuadro 25

San Victorián de Sobrarbe	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>	1			1	2
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>				2	2
III. <i>In nomine Domini</i>					0
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>					0
V. <i>Sub diuina clementia</i>					0
VI. Trinitaria simple					0
VII. Trinitaria compuesta					0
VIII. Trinidad elíptica					0
IX. Misterio trinitario					0
X. Cristológica simple			1		1
XI. Cristológica y trinitaria	1				1
XII. Cristológica deprecativa					0
XIII. Deprecativa					0
XIV. Mariana					0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>6</b>

## Catedral de Pamplona:

Cuadro 26

Catedral de Pamplona	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>				1	1
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>					0
III. <i>In nomine Domini</i>					0
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>					0
V. <i>Sub diuina clementia</i>		1			1
VI. Trinitaria simple					0
VII. Trinitaria compuesta					0
VIII. Trinidad elíptica					0
IX. Misterio trinitario			1		1
X. Cristológica simple					0
XI. Cristológica y trinitaria				1	1
XII. Cristológica deprecativa					0

XIII. Deprecativa					0
XIV. Mariana					0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4</b>

### 2.2.2. Conjunto de copias por siglos.

Se han incluido en el dossier documental pergaminos sueltos, cuya elaboración, según las ediciones diplomáticas utilizadas en el análisis, se sitúa en un siglo determinado o en un intervalo entre siglos. Corresponden a este conjunto las piezas en escritura visigótica y carolina. No hemos contado, sin embargo, con uno de los pergaminos cuyo documento no tiene data crónica y ha sido fechado por su editor en un periodo excesivamente amplio para nuestra periodización. Afecta esta exclusión al diploma del monasterio de Obarra del que se indica en su correspondiente edición que se trata de una copia elaborada entre finales del siglo X y mediados del siglo XI<sup>402</sup>.

El recuento del presente conjunto documental es, por lo tanto, de 107 copias elaboradas en distintos siglos<sup>403</sup>. Entre ellas, 99 contienen distintos tipos de invocaciones. Supone el 92,5% de representación de estas formas sobre el total de piezas analizadas. 10 registros son de pergaminos del siglo XI (cuadro 27), 6 de piezas situadas entre los siglos XI-XII (cuadro 28) y 83 del siglo XII (cuadro 29). En cuanto a su forma, hay 68 registros que contienen expresiones más genéricas (cuadro 30) y 31 compuestas (cuadro 32). Teniendo en cuenta que los datos que proporciona este conjunto documental se extraen de las datas crónicas, las tendencias de uso en los 99 pergaminos muestran que en el siglo XI vuelven a ser más numerosas las invocaciones genéricas, pero contrariamente a lo que sucede con los originales/copias coetáneas, la expresión *In nomine Domini* es la que reúne más registros. Dentro de las invocaciones genéricas también se sitúa la trinitaria simple, aunque con menos testimonios que la anterior. Las siguientes formas expresivas sólo ofrecen un registro por cada una de ellas entre las que se sitúan la invocación *In/Sub Dei nomine* y las cristológicas. En este conjunto aparece un único caso de expresión mariana (cuadro 27).

<sup>402</sup> AHN, Clero, Obarra, carp. 692, n. 5 (1, 2 y 3), fin de s. X a mediados del siglo XI (*In nomine Domini*), edit. Martín Duque, 135.

<sup>403</sup> Las referencias cronológicas de los registros están detalladas en el Anexo 11 del Capítulo III, p. 681.

Cuadro 27

Copias por siglos	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>s. XI</b>							
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>			1				1
II. <i>In Dei nomine individue Trinitatis/Patris et Fili et Spiritus Sancti</i>							0
III. <i>In nomine Domini</i>	1		2		1		4
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>							0
V. <i>Sub diuina clementia</i>							0
VI. Trinitaria simple		1		1			2
VII. Trinitaria compuesta							0
VIII. Trinidad elíptica							0
IX. Misterio trinitario							0
X. Cristológica simple				1			1
XI. Cristológica y trinitaria			1				1
XII. Cristológica deprecativa							0
XIII. Deprecativa							0
XIV. Mariana			1				1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

En la etapa a la que cabe adscribir la composición de algunas piezas de pergamino como la de los siglos XI-XII la invocación más numerosa es la genérica, siguiendo la misma tendencia cronológica de los pergaminos de la tabla anterior, aunque, en este caso, son escasos los registros obtenidos. Estos muestran que la forma estandarizada *In/Sub Dei nomine* es la más utilizada. El resto de invocaciones presentes en la documentación de este periodo combinan distintos elementos, fundamentalmente, los que aluden a Cristo con la Trinidad o sus personas (cuadro 28).

Cuadro 28

Copias por siglos	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>s. XI-XII</b>						
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>		1	1			2
II. <i>In Dei nomine individue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>						0
III. <i>In nomine Domini</i>						0
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>		1				1
V. <i>Sub diuina clementia</i>						0
VI. Trinitaria simple						0
VII. Trinitaria compuesta						0
VIII. Trinidad elíptica						0
IX. Misterio trinitario						0
X. Cristológica simple						0
XI. Cristológica y trinitaria		2				2
XII. Cristológica deprecativa		1				1
XIII. Deprecativa						
XIV. Mariana						0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

En cuanto a los pergaminos del siglo XII, abundan los que están datados en el tercer periodo y los que contienen invocaciones cristológicas y trinitarias simples. También se encuentra la genérica *In/Sub Dei nomine* entre las más abundantes entre estas piezas. La variante inversa de esta genérica también reúne varios registros y el resto de referencias pertenecen a los tipos de invocación compuesta con distintos elementos. En general, el periodo en el que crece el número de registros en la mayor parte de los tipos invocativos es 1084-1098 (cuadro 29).

Cuadro 29

Copias por siglos	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>s. XII</b>						
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>		1	2	3	7	13
II. <i>In Dei nomine individue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>				2	4	6
III. <i>In nomine Domini</i>		5	1	2	1	9
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>			1			1
V. <i>Sub diuina clemencia</i>			1		1	2
VI. Trinitaria simple		1	5	7	2	15
VII. Trinitaria compuesta			2	6		8
VIII. Trinidad elíptica				1		1
IX. Misterio trinitario						0
X. Cristológica simple	1	3	5	4	6	19
XI. Cristológica y trinitaria		1	2	1	1	5
XII. Cristológica deprecativa		2		1		3
XIII. Deprecativa						0
XIV. Mariana					1	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>19</b>	<b>27</b>	<b>23</b>	<b>83</b>

I. Invocaciones genéricas y simples: *In/Sub Dei nomine*, trinitaria y cristológica.

Se han contabilizado 68 registros entre este tipo de invocaciones.

Cuadro 30

Total invocaciones genéricas y simples	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>	0	0	3	3	3	7	16
III. <i>In nomine Domini</i>	1	0	7	1	3	1	13
I. <i>Sub diuina clemencia</i>	0	0	0	1	0	1	2
VI. Trinitaria simple	0	1	1	6	7	2	17
X. Cristológica simple	0	1	3	6	4	6	20
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>68</b>

Durante el siglo XI el uso de las invocaciones genéricas y simples se localiza en la documentación de Santa María de Obarra, de la Catedral de Huesca, San Juan de la Peña, San Victorián de Sobrarbe, San Millán de la Cogolla y Santa María de Irache y apenas hay variación en la cantidad de registros entre los periodos 1058-1083, 1084-1098 y 1099-1120: se han contabilizado 17 registros en cada etapa<sup>404</sup>. La cantidad de testimonios por cada tipo de invocación es reducida, aunque Obarra aporta registros en más de un tipo: contiene *In Dei nomine*<sup>405</sup> y su variante *In nomine Domini*<sup>406</sup>. En San Juan de la Peña está presente la cristológica simple<sup>407</sup>. Las referencias tomadas del archivo de la Catedral de Huesca y San Millán de la Cogolla, sin embargo, pertenecen a documentos del siglo IX y X, respectivamente<sup>408</sup>.

En el periodo de los siglos XI-XII, sólo hay dos registros de la invocación genérica *In Dei nomine* y corresponden nuevamente a Santa María de Obarra y San Juan de la Peña<sup>409</sup>. La situación en aquellos pergaminos que se escribieron en el siglo XII cambia sustancialmente con respecto a los pergaminos anteriores. Emerge documentación de archivos diferentes como el de la Catedral de Huesca, Santa Cruz de la Serós, Catedral de Lérida, Zaragoza<sup>410</sup>, Santa María de Irache, San Millán de la Cogolla y Santa María de Valbanera, aunque los que más testimonios aportan son la Catedral de Huesca, Santa María de Obarra y San Juan de la Peña.

El desarrollo del uso del conjunto de invocaciones genéricas y simples en los tres archivos es, sin embargo, muy diferente, si se tiene en cuenta la data crónica de los pergaminos sueltos del siglo XII (cuadro 31)<sup>411</sup>.

---

<sup>404</sup> Ver los registros de cada tipo de invocación por archivo y tabla resumen en Anexo 12 y el cuadro resumen del Anexo 14 del Capítulo III, p. 688.

<sup>405</sup> 1004, AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 5 (Martín Duque, 4).

<sup>406</sup> 1009, AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 2 (Martín Duque, 11).

<sup>407</sup> [h. 1059], AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 18, siglo XI (Ubieto, SJP, 153).

<sup>408</sup> La invocación *In nomine Domini* se halla en un documento del archivo de la Catedral de Huesca del año [850], ACH, Extravagantes, copia del s. XI en letra visigótica (Durán, 5 y Ubieto Siresa, 3) y la trinitaria simple en un diploma fechado en 971 de ASM, leg. 7, n. 2, copia del s. XI (Ubieto, SMC, 88 y Serrano, 56). Vid. Anexo 10 del Capítulo III, p. 681.

<sup>409</sup> Vid. Anexo 11 del Capítulo III, p. 681.

<sup>410</sup> Se desconoce por qué deparó en este Archivo municipal.

<sup>411</sup> Las referencias cronológicas y las formas de invocación de los casos expuestos se localizan en el Anexo 13 del Capítulo III, p. 687.

Cuadro 31

Invocaciones simples (en copias del s. XII)			
Periodos	Catedral de Huesca	San Juan de la Peña	Santa María de Obarra
s. X	0	0	1
1057	2	0	8
1058-1083	8	2	2
1084-1098	8	3	2
1099-1120	11	1	0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>6</b>	<b>13</b>

En el archivo de la Catedral de Huesca el número de registros se mantienen en el mismo valor entre 1057 a 1098, aunque aumentan en el último periodo. En la documentación oscense dominan las invocaciones *In/Sub Dei nomine*, la trinitaria simple y la cristológica. En el monasterio pinatense hay algún registro más en la forma *In/Sub Dei nomine* que en la cristológica y trinitaria simple. La concentración de registros por periodos es distinta a la de ACH y se ubica entre 1084-1098. Por último, en Obarra el periodo de 1057 es el que destaca frente al resto y predominan *In nomine Domini* y la cristológica simple. Esta última forma también se ubica en el único documento datado en el siglo X (año [988])<sup>412</sup>.

- II. Invocaciones compuestas: *In Dei nomine*/Trinidad, trinitarias, cristológicas y marianas.

El periodo mejor representado de este tipo de invocaciones es 1084-1098.

Cuadro 32

Total invocaciones compuestas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
II. <i>In Dei nomine patris et Filii et Spiritus Sancti</i>	0	0	0	2	4	6
IV. <i>In nomine Domini</i> + Trinidad	0	1	1	0	0	2
VII. Trinitaria compuesta	0	0	2	6	0	8
VIII. Trinidad elíptica	0	0	0	1	0	1
XI. Cristológica y trinitaria	0	4	2	1	1	8

<sup>412</sup> AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 3, copia en letra visigótica (Ubieto, Obarra, 152).

XIII. Cristológica deprecativa	0	3	0	1	0	4
XV. Mariana	0	1	0	0	1	2
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>31</b>

Se han recogido pocos testimonios de invocaciones compuestas en soportes materiales anteriores al siglo XII<sup>413</sup>. Todos los registros obtenidos proceden de Obarra: del siglo XI la invocación cristológica y trinitaria y mariana, y del intervalo entre los siglos XI y XII la combinación *In nomine Domini* con la expresión trinitaria (en otro documento también datado en [988]<sup>414</sup>) y con la cristológica compuesta –incluyendo a la Trinidad y/o a las tres personas– y la deprecativa<sup>415</sup>. En lo que respecta a las invocaciones cristológica/trinitaria y deprecativa, se presentan en documentos de Obarra correspondientes al periodo 1057.

En cuanto a los registros del siglo XII, las sumas de las distintas invocaciones son superiores en Santa María de Obarra, San Juan de la Peña y Catedral de Huesca (cuadro 33)<sup>416</sup>. En tanto que en Obarra los registros corresponden a documentos del primer periodo 1057, en San Juan de la Peña y en la Catedral oscense se retrasan al intervalo 1084-1098. El total de registros de todas las invocaciones compuestas es mayor entre 1084-1098 que entre 1058-1083. En el caso de las invocaciones genéricas los valores son iguales en uno y otro periodo del siglo XI. Ciertamente, el cómputo general de las invocaciones compuestas es muy inferior al de las genéricas y simples entre las 83 piezas del siglo XII: 25 compuestas frente a las 58 simples y esta circunstancia no permite realizar una labor de análisis de la evolución de cada tipo invocativo con cantidades representativas. En este conjunto de copias en pergamino sueltos, el uso de invocaciones combinadas parece estar vinculado a prácticas documentales del tercer cuarto del siglo XI en adelante, pero no se observan expresiones con más carga retórica, como sí ocurre entre las piezas originales y copias coetáneas. Sólo se ha podido localizar un único registro en San Juan de la Peña con un documento del tercer periodo que contiene la fórmula de la trinidad elíptica, pero no hay más expresiones complejas en soportes materiales más recientes.

<sup>413</sup> Relación de invocaciones por siglos y archivos en Anexo 13 y el cuadro resumen del Anexo 14 Capítulo III, p. 688.

<sup>414</sup> AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 1, copia en letra visigótica (Ubieto, Obarra, 151).

<sup>415</sup> Nuevamente, vid. Anexo 13 del Capítulo III, p. 687.

<sup>416</sup> *Ídem*.



Cuadro 33

<b>Invocaciones compuestas (en copias del s. XII)</b>			
<b>Periodos</b>	<b>Catedral de Huesca</b>	<b>San Juan de la Peña</b>	<b>Santa María de Obarra</b>
s. X	0	0	0
1057	0	0	3
1058-1083	1	1	0
1084-1098	6	3	1
1099-1120	2	1	0
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>4</b>

III. Evolución del uso de los distintos tipos de invocaciones en varios archivos.

Aunque los cálculos globales de las invocaciones permiten vislumbrar una tendencia general de uso de las formas simples en los dos primeros intervalos del siglo XI y de las compuestas en los dos últimos y comienzos del siglo XII, las diferencias observadas por tipos invocativos y por archivos implican que estos procesos formales estaban condicionados por la práctica de cada *scriptorium*. Por esta razón, se analizan a continuación las particularidades de aquellos archivos que representan una realidad y desarrollo formal diferente. En los cuadros que acompañan a cada archivo sólo se van a mostrar las invocaciones que tienen registros.

- San Juan de la Peña.

Las invocaciones simples y genéricas del cenobio pinatense son las únicas que se registran en dos diplomas datados en el intervalo de 1058 a 1083<sup>417</sup> (cuadro 34).

Cuadro 34

<b>San Juan de la Peña</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Siglo XI</b>					
X. Cristológica simple		1			1
<b>Siglo XI-XII</b>					
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>	0	1	0	0	1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

<sup>417</sup> En el siglo XI: la cristológica simple en [h. 1059]. En el periodo del siglo XI-XII: *In Dei nomine* en 1061.

En el siglo XII las formas simples también son las que agrupan más testimonios y el resto de invocaciones compuestas se hallan en documentos que mayoritariamente se fechan entre 1084-1098 (cuadro 35).

Cuadro 35

San Juan de la Peña	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Siglo XII</b>					
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>		1		1	2
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>			1	1	2
VI. Trinitaria simple		1	3		4
VII. Trinitaria compuesta			1		1
VIII. Trinidad elíptica			1		1
XI. Cristológica y trinitaria			1		1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>11</b>

- Catedral de Huesca.

Entre los soportes escritos del siglo XII en el archivo de la Catedral de Huesca las formas simples reúnen más registros que las compuestas o combinadas y, nuevamente, como ocurre con el conjunto anterior, los registros son mayoritarios en 1084-1098 (cuadro 36).

Cuadro 36

Catedral de Huesca	s. IX	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Siglo XI</b>						
III. <i>In nomine Domini</i>	1			1		2
<b>Siglo XII</b>						
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>		1	1	1	4	7
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>				2	1	3
II. <i>In nomine Domini</i>				1		1
V. <i>Sub diuina clemencia</i>			1		1	2
VI. Trinitaria simple		1	3	4	2	10
VII. Trinitaria compuesta			1	4		5
X. Cristológica simple			3	2	3	8

XII. Cristológica deprecativa				1		1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>39</b>

- Santa María de Obarra.

El caso de Obarra ofrece una información más completa gracias a que cuenta con pergaminos escritos en distintos siglos y, por ello, se presenta como un *scriptorium* referencial para el seguimiento de la evolución de las invocaciones. Desde el siglo XI y en las piezas sueltas que pudieron ser escritas en el siglo XI o XII las fórmulas genéricas o simples son más numerosas –también la invocación cristológica y trinitaria– y todas se reparten en documentos fechados en el siglo X y de la primera etapa del siglo XI. Los pergaminos del siglo XII tienen más expresiones compuestas –siguiendo la lógica observada en varios archivos y en el recuento general de invocaciones por periodos en este tipo de conjunto documental– y son utilizadas mayoritariamente en documentos fechados dentro de la fase de 1057 (cuadro 37).

Cuadro 37

Obarra	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Siglo XI</b>						<b>4</b>
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>		1				1
III. <i>In nomine Domini</i>		1				1
XI. Cristológica y trinitaria		1				1
XIV. Mariana		1				1
<b>Siglo XI-XII</b>						<b>5</b>
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>		1				1
IV. <i>In nomine Domini</i> + Trinidad		1				1
XI. Cristológica y trinitaria		2				2
XII. Cristológica deprecativa		1				1
<b>Siglo XII</b>						<b>17</b>
III. <i>In nomine Domini</i>		5	1	1		7
X. Cristológica simple	1	3	1	1		6
XI. Cristológica y trinitaria		1		1		2
XII. Cristológica deprecativa		2				2
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>26</b>

- Santa María de Irache.

El monasterio navarro de Irache es un ejemplo escueto de la lógica funcional que se aprecia en el conjunto general de copias en pergamino. Comparte algún aspecto en común con el grupo de piezas originales/copias coetáneas de este cenobio: las únicas fórmulas simples recogidas entre las copias se sitúan entre la documentación del intervalo de 1058 a 1083. Por otro lado, se registra una invocación mariana de comienzos del siglo XII, como corresponde a la advocación de su iglesia (cuadro 38).

Cuadro 38

<b>Irache</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Siglo XI</b>					
VI. Trinitaria simple		1			1
<b>Siglo XII</b>					
VI. Trinitaria simple		1			1
XIV. Marianas				1	1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>

### 2.2.3. Conjunto de copias en pergamino en letra visigótica y carolina.

Entre los 65 pergaminos que conforman este conjunto material de copias sin una fecha o referencia cronológica de su composición –al margen de la data crónica–, aparecen en 63 ocasiones varias invocaciones<sup>418</sup>. El cómputo general se inclina a favor de las formas más genéricas como la trinitaria y cristológica simple, así como la expresión *In/Sub Dei nomine*. La variante, *In nomine Domini*, registra nuevamente y en correspondencia con el conjunto de las piezas originales/copias coetáneas unos valores muy inferiores de uso a diferencia de la fórmula inversa (*In/Sub Dei nomine*). Estas formas expresivas tienen mayor presencia en la documentación del periodo 1058-1083, aunque son también abundantes los testimonios recogidos en relación con diplomas de la primera etapa de 1057. El mayor contraste cuantitativo se localiza entre los dos periodos iniciales del siglo XI y los dos finales (cuadro 39).

<sup>418</sup> Las referencias cronológicas de los registros se hallan en el Anexo 15, del Capítulo III, p. 689.

Cuadro 39

Copias por tipos de letra	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>	4	2 <sup>419</sup>	3	3 <sup>420</sup>	3	15
II. <i>In Dei nomine individue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>				2	4	6
III. <i>In nomine Domini</i>	3					3
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>	1					1
V. <i>Sub diuina clementia</i>				1		1
VI. Trinitaria simple	2	6	8		1	17
VII. Trinitaria compuesta		2				2
VIII. Trinidad elíptica						0
IX. Misterio trinitario		1				1
X. Cristológica simple	3	4	3	1		11
XI. Cristológica y trinitaria			6			6
XII. Cristológica deprecativa						0
XIII. Deprecativa						0
XIV. Mariana						0
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>20</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>63</b>

- I. Invocaciones genéricas y formas simples: *In/Sub Dei nomine*, *Sub diuine clementia*, trinitarias y cristológicas<sup>421</sup>.

Entre las 63 invocaciones, 47 tienen una estructura formularia más sencilla (cuadro 40) y teniendo en cuentas todas las formas, el mayor cúmulo de registros se sitúa en el periodo 1058-1083.

Cuadro 40

Total invocaciones genéricas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>	4	2	3	3	3	15

<sup>419</sup> Uno de ambos registros se ubica en una pieza en letra carolina: 1011, Archivo Municipal de Quintanaopio, copia letra carolina –con mezcla de cursiva pregótica, según Zabalza (p. 499)– (Álamo 11 y Zabalza, 68).

<sup>420</sup> Uno de los tres registros se ubica en una pieza en letra carolina: 1092, ACA, Ramón Berenguer III, n. 3 (Ubieto, 10).

<sup>421</sup> Relación de invocaciones por archivo en Anexo 15 y cuadro resumen del Anexo 17 del Capítulo III, p. 692.

III. <i>In nomine Domini</i>	3					3
V. <i>Sub diuina clementia</i>				1		1
VI. <i>Trinidad simple</i>	2	6	8		1	17
X. Cristológica simple	3	4	3	1		11
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>47</b>

En lo que respecta a la expresión *In/Sub Dei nomine* o su variante *In nomine Domini* es más abundante en el siglo X que durante el siglo XI y, como viene ocurriendo en conjuntos anteriores, estos testimonios tempranos proceden de Santa María de Obarra. La presencia de la invocación *In/Sub Dei nomine* detectada en diferentes archivos como San Juan de la Peña, la Catedral de Huesca, la Catedral de Lérida y Montearagón dentro de la documentación de las diferentes etapas del siglo XI es muy regular. Esta invocación también se localiza en una copia en letra carolina procedente de San Salvador de Oña y datada en 1011, aunque difícilmente pudo elaborarse en esta fecha con un tipo de escritura cuya presencia en tierras castellanas se constata varias décadas más tarde. En todo caso, la fecha de composición de la pieza es posterior. Para el resto de pergaminos no se dispone de más datos que permitan situarlos en un periodo u otro. La referencia de la que nos servimos en estos casos es la data crónica del documento.

La expresión *Sub divina clementia* sólo tiene un registro procedente del archivo de la Catedral de Lérida en un documento fechado de 1090<sup>422</sup>. El resto de invocaciones simples, como la trinitaria y cristológica, se encuentran sobre todo en diplomas de los dos periodos iniciales del siglo XI. La suma total de todas las invocaciones de tipo genérico, como ya se ha indicado, confirma que el periodo 1058-1083 es el más representado.

## II. Invocaciones compuestas y combinadas.

Se han reunido 16 invocaciones compuestas en este subconjunto documental y el índice más alto de registros se localiza entre 1058-1083 (cuadro 41)

Cuadro 41

Total invocaciones compuestas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
II. <i>In Dei nomine + indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>				2	4	6

<sup>422</sup> En este caso, a la expresión *Sub diuina clementia* se suma *et eius gratia*. ACL, Roda, carpeta doc. Reales, n. 103 (Ubieto, Pedro, 8).

IV. <i>In nomine Domini</i> + Trinidad	1					1
VII. Trinidad compuesta		2				2
IX. Misterio trinitario		1				1
XI. Cristológica y trinitaria			6			6
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>16</b>

Entre las 16 fórmulas compuestas, salvo el caso de la combinación entre *In Dei nomine* y las tres personas de la Trinidad que se encuentran fundamentalmente en documentos fechados en el siglo XII, el resto se reparten entre las distintas etapas del siglo XI<sup>423</sup>. Cabe señalar que la forma compuesta *In nomine Domini* con la mención a la Trinidad se documenta en una pieza ya mencionada del monasterio de Obarra, fechada en el año [988]. Parecen coincidir los tiempos de uso de los anteriores conjuntos documentales en lo que respecta a las formas retóricamente más elaboradas como el misterio trinitario; el único caso registrado corresponde a la etapa del siglo XI (año 1025<sup>424</sup>).

### III. Evolución del uso de los distintos tipos de invocaciones en varios archivos.

En esta ocasión, las muestras de desarrollo formal corresponden a los monasterios de San Juan de la Peña, Santa María de Irache y Santa María de Obarra. Son las más representativas desde el punto de vista cuantitativo y las que ofrecen más información cualitativa<sup>425</sup>.

#### ▪ San Juan de la Peña.

Las copias en pergamino y, en este caso, en letra visigótica dibujan un escenario muy similar al que engloba al resto de conjuntos documentales. Las formulaciones más genéricas y simples son las más abundantes y éstas se concentran en la etapa 1057, aunque la forma *In/Sub Dei nomine* tiene dos registros en el intervalo 1058-1083. El único registro de la variante compuesta de *In Dei nomine* pertenece a un documento del siglo XII<sup>426</sup> (cuadro 42).

<sup>423</sup> Relación de invocaciones por archivo en Anexo 16 y cuadro resumen de Anexo 18 del Capítulo III, p. 693.

<sup>424</sup> AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 5, copia en letra visigótica (Ubieto, SMC, 179 y Serrano, 108).

<sup>425</sup> Los datos correspondientes a cada archivo están tomados del Anexo 16 del Capítulo III, p. 691.

<sup>426</sup> AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 710, n. 2, copia en letra visigótica (Ubieto, Pedro, 98).

Cuadro 42

<b>San Juan de la Peña</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>	1	1	1	2		5
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Fili et Spiritus Sancti</i>					1	1
III. <i>In nomine Domini</i>						0
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>						0
V. <i>Sub diuina clementia</i>						0
VI. Trinitaria simple	1	6	2			9
VII. Trinitaria compuesta						0
VIII. Trinidad elíptica						0
IX. Misterio trinitario						0
X. Cristológica simple		1	1			2
XI. Cristológica y trinitaria						0
XII. Cristológica deprecativa						0
XIII. Deprecativa						0
XIV. Marianas						0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>17</b>

- Santa María de Obarra.

En el caso de Obarra el comportamiento de las invocaciones es similar al de San Juan de la Peña, atendiendo al uso mayoritario de formas simples frente a las compuestas. Todas las referencias de este *scriptorium* aragonés se ubican en documentos fechados en el siglo X, aunque se desconoce la fecha de producción de los soportes donde se hallan (cuadro 43).

Cuadro 43

<b>Santa María de Obarra</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>	3					3
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Fili et Spiritus Sancti</i>						0
III. <i>In nomine Domini</i>	3					3
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>	1					1



V. <i>Sub diuina clementia</i>						0
VI. Trinitaria simple						0
VII. Trinitaria compuesta						0
VIII. Trinidad elíptica						0
IX. Misterio trinitario						0
X. Cristológica simple	3					3
XI. Cristológica y trinitaria						0
XII. Cristológica deprecativa						0
XIII. Deprecativa						0
XIV. Marianas						0
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

- Santa María de Irache.

El monasterio de Irache ofrece datos muy coherentes entre el conjunto de copias por siglos y el de las copias de las que únicamente se conoce el tipo de letra y la data del documento o documentos que contienen. Son superiores en número los registros de la etapa 1058-1083 frente al resto y suman más testimonios las formas simples que las compuestas (cuadro 44).

Cuadro 44

<b>Santa María de Irache</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>					0
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>					0
III. <i>In nomine Domini</i>					0
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>					0
V. <i>Sub diuina clementia</i>					0
VI. Trinitaria simple		5			5
VII. Trinitaria compuesta					0
VIII. Trinidad elíptica					0
IX. Misterio trinitario					0
X. Cristológica simple		2			2
XI. Cristológica y trinitaria			6		6
XII. Cristológica deprecativa					0
XIII. Deprecativa					0
XIV. Marianas					0

<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>13</b>
--------------	----------	----------	----------	----------	-----------

#### 2.2.4. Conjunto de pergaminos pseudoriginales.

Forman este apartado de pseudoriginales 36 piezas, 30 de las cuales contienen invocaciones. Supone una tasa del 83,3% de representación. Ignoramos la fecha de redacción de tales soportes y, en este caso, la clasificación cronológica de las invocaciones también se realiza en función de la data crónica de estas piezas. Nuevamente, se confirma que las formas simples y genéricas predominan y éstas, junto con las compuestas, se concentran en el primer periodo del siglo XI<sup>427</sup>. El resto de intervalos ofrecen valores muy alejados de la etapa de 1057 (cuadro 45).

Cuadro 45

<b>Pseudoriginales</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>		4	2			6
II. <i>In Dei nomine indiuidue Trinitatis/Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>						0
III. <i>In nomine Domini</i>						0
IV. <i>In nomine Domini + Trinidad</i>						0
V. <i>Sub diuina clementia</i>						0
VI. Trinitaria simple		5				5
VII. Trinitaria compuesta	1	3				4
VIII. Trinidad elíptica				1		1
IX. Misterio trinitario		4				4
X. Cristológica simple		6	2			8
XI. Cristológica y trinitaria		2				2
XII. Cristológica deprecativa						0
XIII. Deprecativa						0
XIV. Mariana						0
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>30</b>

#### I. Invocaciones genéricas y simples.

Estos tipos invocativos se presentan en la documentación en 19 ocasiones y están presentes preferentemente en San Juan de la Peña y San Victorián de Sobrarbe<sup>428</sup>. La mayor parte de

<sup>427</sup> Las referencias cronológicas de los registros se hallan en el Anexo 19 del Capítulo III, p. 694.

<sup>428</sup> Relación de invocaciones por archivo en Anexo 20 y cuadro resumen del Anexo 22 del Capítulo III, p. 695.

las formas simples registradas corresponden a documentos fechados en la primera etapa del siglo XI. Son más numerosas, en cualquier caso, que las formas combinadas (cuadro 46).

Cuadro 46

Total invocaciones genéricas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. <i>In/Sub Dei nomine</i>		4	2			6
VI. Trinidad simple		5				5
X. Cristológica simple		6	2			8
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19</b>

## II. Invocaciones compuestas y combinadas: trinitarias y cristológicas.

Dentro de este conjunto de registros con formas más extensas, las trinitarias destacan en sus diversas manifestaciones frente a las cristológicas que son más residuales<sup>429</sup>. En ambos casos su uso se presenta en documentos de la etapa de 1057 (cuadro 47).

Cuadro 47

Total invocaciones compuestas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
VII. Trinidad compuesta	1	3				4
VIII. Trinidad elíptica				1		1
IX. Misterio trinitario		4				4
XI. Cristológica y trinitaria		2				2
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>11</b>

## III. Evolución del uso de los distintos tipos de invocaciones en San Juan de la Peña y San Victorián de Sobrarbe.

La tendencia de uso observada en dos de los archivos aragoneses que más registros aportan, San Juan de la Peña y San Victorián de Sobrarbe, vuelve a confirmar que las invocaciones más utilizadas son las formas simples y genéricas en las etapas 1057 y 1058-1083, al igual que en el resto de conjuntos documentales<sup>430</sup>. En este caso, a diferencia del resto de conjuntos, las formas cristológicas compuestas comparten antigüedad con las simples, aunque no debe obviarse –y es lo que explica la presencia de invocaciones

<sup>429</sup> Relación de invocaciones por archivo en Anexo 21 y cuadro resumen del Anexo 22 del Capítulo III, p. 695.

<sup>430</sup> Los datos correspondientes a cada archivo están tomados del Anexo 19 del Capítulo III, p. 694.

compuestas— que estos pergaminos, considerados falsos, fueron escritos con posterioridad a las fechas que documentan.

La situación es muy similar en uno y otro archivo como cabe concluir de las siguientes tablas: hay una máxima concentración de registros en la etapa de 1057 y, mayoritariamente, de invocaciones simples. Las formas compuestas se presentan entre ambos monasterios con más testimonios entre 1058 y 1083 (cuadros 48 y 49).

Cuadro 48

San Juan de la Peña	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. In/Sub Dei nomine	4	2			6
VI. Trinitaria simple	2				2
X. Cristológica simple	2				2
VII. Trinitaria compuesta	1				1
XI. Cristológica y trinitaria	1				1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>

Cuadro 49

San Victorián de Sobrarbe	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
X. Cristológica simple	4				4
VI. Trinitaria simple	2				2
VII. Trinitaria compuesta		2			2
XI. Cristológica y trinitaria	1				1
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>

### 2.3. Conclusiones en torno a las invocaciones.

El análisis formal diferenciado por conjuntos documentales ha permitido reconocer un patrón común de uso de la invocación. En general, los usos más abundantes se sitúan entre 1057 y 1058-1083 en comparación con el resto de periodos (cuadro 50).

Cuadro 50<sup>431</sup>

Invocaciones	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
--------------	-------	------	------	-----------	-----------	-----------	-------

<sup>431</sup> Los datos que se proporcionan en el presente cuadro responden a la suma de las invocaciones genéricas y compuestas de cada conjunto documental. Los desgloses por cada conjunto documental se localizan en los cuadros resumen de los Anexos 10 (piezas datadas), 14 (piezas por siglos), 17 (copias por tipo de letra) y 22 (pseudoriginales) del Capítulo III.

Originales/copias coetáneas		3	30	50	35	57	175
Copias por siglos (data crónica)	1	2	23	22	28	23	99
Copias por tipo de letra		13	15	20	7	8	63
Pseudoriginales		1	24	4	1		30
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>92</b>	<b>96</b>	<b>71</b>	<b>88</b>	<b>367</b>

Las invocaciones genéricas y simples son las más utilizadas en la documentación situada nuevamente en las etapas 1057 y 1058-1083, pero hay diferencias destacables entre los conjuntos documentales, como sucede, por ejemplo, con las piezas datadas (cuadro 51). La mayor cantidad de registros se reúne en el periodo 1099-1120, aunque los valores no son muy superiores a los que se recogen en 1058-1083. Entre las copias por siglos las piezas elaboradas en el siglo XII son las más abundantes y, como vemos, hay tres periodos con los mismos valores (1058-1083, 1084-1098 y 1099-1120). Exceptuando el caso de los pseudoriginales, no hay grandes diferencias cuantitativas entre etapas.

*Cuadro 51*

<b>Invocaciones genéricas</b>	<b>s. IX</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Originales/copias coetáneas		1	24	32	24	38	119
Copias por siglos (data crónica)	1	2	14	17	17	17	68
Copias por tipo de letra		12	12	14	5	4	47
Pseudoriginales			15	4			19
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>65</b>	<b>67</b>	<b>46</b>	<b>59</b>	<b>253</b>

En relación con las fórmulas compuestas y aquellas que combinaban varios elementos procedentes de invocaciones trinitarias, cristológicas y, en menos ocasiones, marianas (cuadro 52) apenas hay una diferencia remarcable de resultados en todos los periodos –sin contar con los resultados del siglo X–. Todos los conjuntos reproducen el mismo patrón observado en las invocaciones genéricas. Es decir, el uso de este tipo de expresiones, tanto en su forma más estandarizada y simple como compuesta, es coherente en el transcurso del marco cronológico analizado.

Cuadro 52

Invocaciones compuestas	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Originales/copias coetáneas		2	6	18	11	19	56
Copias por siglos (data crónica)			9	5	11	6	31
Copias por tipo de letra		1	3	6	2	4	16
Pseudoriginales		1	9		1		11
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>27</b>	<b>29</b>	<b>25</b>	<b>29</b>	<b>114</b>

Por lo tanto, predominan los registros entre los periodos 1057 y 1058-1083 de los tipos invocativos simples y se mantiene el uso de formas más extensas y complejas con pocas variaciones entre etapas (cuadro 53). La suma total de ambas formas sitúa los máximos en los dos primeros intervalos del siglo XI.

Cuadro 53

Totales	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Invocaciones genéricas	1	15	65	67	46	59	253
Invocaciones compuestas		4	27	29	25	29	114
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>92</b>	<b>96</b>	<b>71</b>	<b>88</b>	<b>367</b>

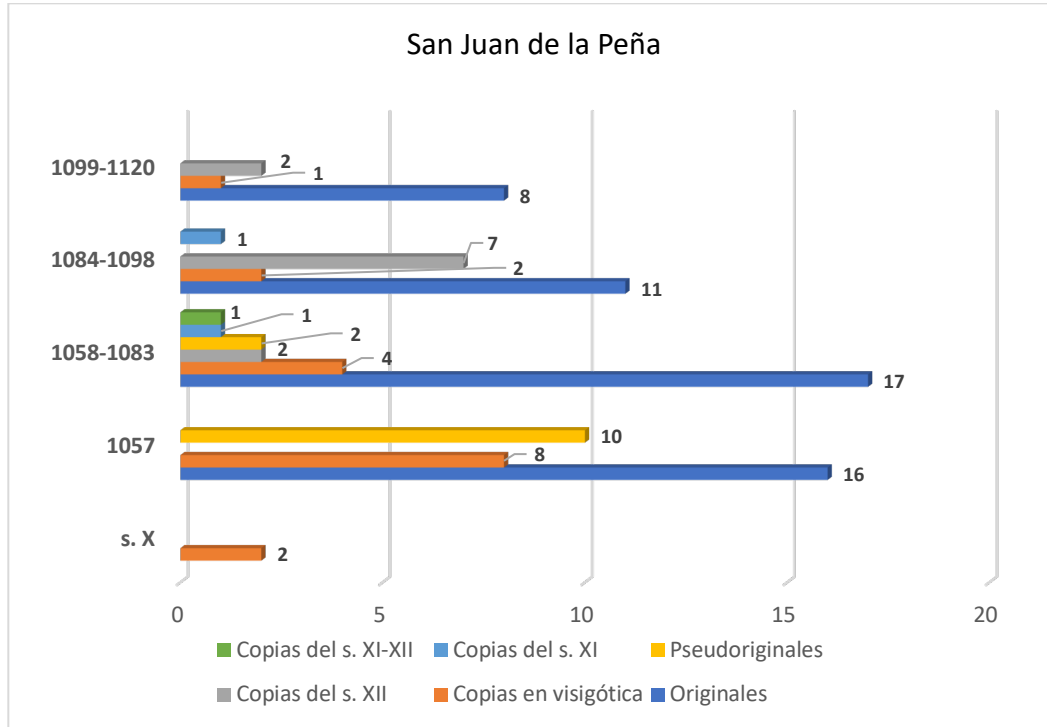
Este comportamiento de las formas por periodos se observa con particular claridad entre los archivos mejor documentados: San Juan de la Peña se muestra como el *scriptorium* más representativo de la tendencia de concentración de registros entre las etapas 1057 y 1058-1083. Es un *scriptorium* prolífico con registros en todos los conjuntos documentales (cuadro 54).

Cuadro 54

San Juan de la Peña	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Originales/copias coetáneas		16	17	11	8	52
Copias en visigótica	2	8	4	2	1	17
Copias del s. XII			2	7	2	11
Pseudoriginales		10	2			12
Copias del s. XI			1	1		2
Copias del s. XI-XII			1			1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>34</b>	<b>27</b>	<b>21</b>	<b>11</b>	<b>95</b>

San Juan de la Peña reúne 95 registros, la mayor parte son originales y copias coetáneas. En éste y en el resto de los conjuntos analizados, la cantidad de registros de los distintos tipos de invocación es mayor en el periodo 1057 y en el siguiente. La única excepción corresponde a la del conjunto de pergaminos datados en el siglo XII. En este caso, los valores más altos se concentran entre 1084-1098 (gráfico 55).

Gráfico 55

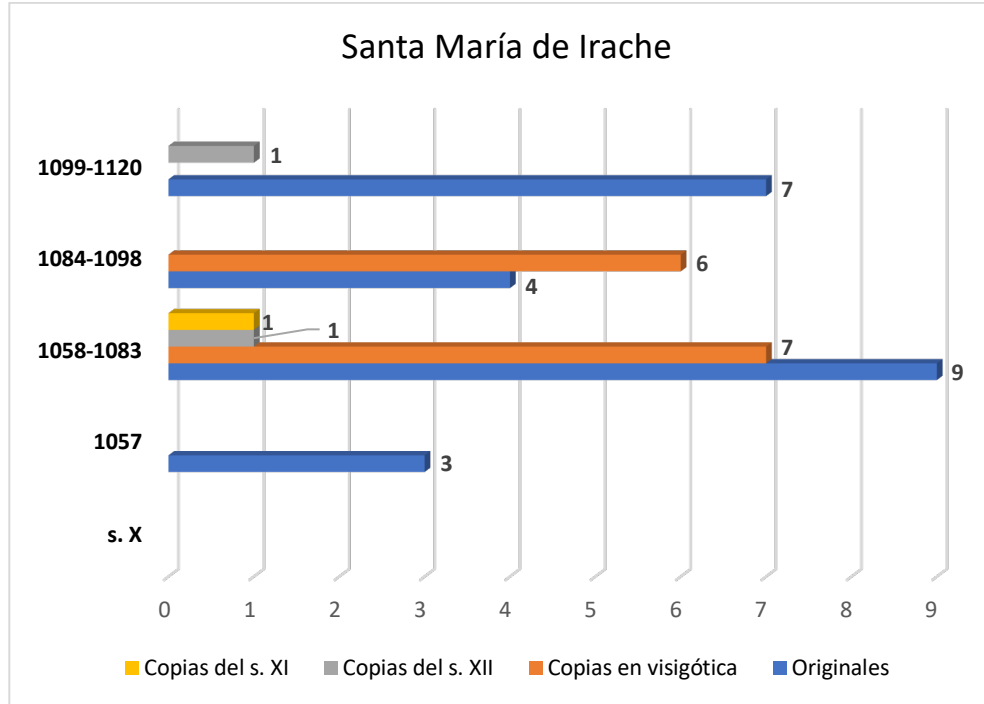


El caso de Santa María de Irache introduce matices a los fenómenos formales más globales observados. Se diferencia desde temprano por el uso de fórmulas compuestas, entre ellas, las cristológicas, además de las genéricas y simples. Se han contabilizado 39 registros de ambos tipos de invocación. Son más abundantes en el intervalo 1058-1083 en todos los conjuntos documentales, principalmente entre las piezas datadas y a este periodo corresponde la única copia elaborada en el siglo XI (cuadro 56 y gráfico 57).

Cuadro 56

Santa María de Irache	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Originales		3	9	4	7	23
Copias en visigótica			7	6		13
Copias del s. XII			1		1	2
Copias del s. XI			1			1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>18</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>39</b>

Gráfico 57



Merece detenerse en la documentación del monasterio de Obarra, debido a que es de los pocos que ofrece testimonios del siglo X y, entre ellos, tres originales<sup>432</sup>. Presenta una interesante evolución en el uso de las invocaciones porque añade nuevos elementos a la tendencia general. Los pergaminos que fueron elaborados en el siglo XI y contienen documentación del X utilizan formas simples, entre las que predominan las cristológicas, así como *In/Sub Dei nomine* y su variante inversa, en este último caso, en la documentación de la etapa 1057. La presencia de la invocación cristológica en su modalidad más breve y genérica no es habitual en el dossier documental general analizado y su uso en el archivo de Obarra pudo deberse a la influencia del contexto formulario del siglo XI en el que presumiblemente se realizaron las copias del conjunto de pergaminos que hemos clasificado por siglos. En los soportes materiales de los siglos XI-XII y, dentro de ellos, en los documentos del periodo 1057, se añaden más elementos a las invocaciones simples y en las piezas del siglo XII de Santa María de Obarra predominan las invocaciones compuestas y formulaciones más amplias como *In Dei nomine* unida a las personas de la Trinidad.

<sup>432</sup> *In nomine Domini*, 905, AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 11, original (Ubieto, Obarra 1); *In Dei nomine et indiuidue sancta Trinitatis*, 969, AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 20, original (Ubieto, Obarra 142); *In nomine nostri Ihesu Christi et indiuidue sancta Trinitatis, qui es (sic) trinus et verus et unus Deus*, 976, AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 21, original (Ubieto, Obarra 45).



Con respecto al archivo legerense, la situación es algo distinta si se compara con los cómputos generales de uso de las invocaciones por periodos. Según la data crónica de los diplomas sueltos, las invocaciones simples predominan entre 1084-1098, mientras que la fórmula trinitaria compuesta es más numerosa entre 1058-1083 (cuadro 7). Es un resultado que no dista de los ofrecidos por el archivo de Santa María de Irache, que también constituye una salvedad en comparación con los datos generales. En función de la variable de la fecha de elaboración de los pergaminos legerenses (cuadro 1), el intervalo de 1084 a 1098 es nuevamente el más representado y la fórmula trinitaria compuesta y la simple reúnen la mayor cantidad de registros.

En el Becerro Antigo de Leire los registros más numerosos corresponden a las variantes simples de la trinitaria y cristológica (cuadro 2) y, sin embargo, la fórmula genérica *In/Sub Dei nomine* queda con diferencia menos registrada que en los conjuntos documentales de los archivos externos a Leire formados por piezas sueltas. El periodo más representado en el Becerro legerense de las fórmulas simples es el que cubre la etapa de 1099-1120. Siendo un cartulario que empezó a componerse a partir de 1111 –o más tarde<sup>433</sup>–, no sorprende que los registros más numerosos se ubiquen en documentos del siglo XII. Dado que no se han analizado las invocaciones de la documentación cartularia de archivos externos a Leire, no sabemos si este escenario que muestra el Becerro Antigo en cuanto a la periodización de las formas simples es distinto al del resto de cartularios.

### 3. Intitulaciones.

Este apartado diplomático se sitúa generalmente tras la invocación verbal o después de la dirección y se utiliza como una fórmula inicial del protocolo compuesta por el nombre del otorgante y, a veces, sus títulos. En ocasiones, viene precedida de un anuncio documental como *Hec est carta donationis* (y todas las variantes del acto jurídico *carta concordie*, *carta conventionis*). En otras, se utiliza la expresión *Magnus quidem est titulus donationis* o es también habitual la que se inicia con *Notum sit cunctis presentibus et futuris*, además de otras fórmulas asociadas a este tipo de presentaciones documentales.

En la pancarta las intitulaciones corresponden a personajes regios y en dos ocasiones es intitulado el obispo de Pamplona únicamente con el término declinado *episcopo*. Las

---

<sup>433</sup> El intervalo propuesto por Martín Duque en el que se compuso el Becerro (tanto el cuaderno I y parte del II, y los cuadernos 3 al 9 es de 1111 a 1120 (DML, p. XXVI). Fortún señala que el cartulario compuesto por títulos de propiedad acumulados desde 1083 (I3 al 9) se elaboró a iniciativa de Raimundo en 1111 y el cuaderno de privilegios reales y pontificios (I y parte del II) en fecha próxima a la muerte del abad en 1120 (Fortún, *Leire, un señorío monástico*, op. cit. p. 116). Nosotros optamos por utilizar el mismo margen propuesto por Martín Duque.

intitulaciones reales responden a la estructura constituida por varios elementos que hacen mención al título de rey o a su elección por designio divino, seguido del patronímico. Este último elemento se construye con el nombre propio del monarca y la mención a la relación de parentesco con su antecesor, acompañados del nombre del progenitor en genitivo o del nombre propio del rey –padre– y *regis*.

P1: (*nombre del rey*) *nutu Dei rex filius (nombre del rey padre)-is*<sup>434</sup>

P2: (*Ego*) *rex (nombre del rey) filius (nombre del rey padre)-is*<sup>435</sup>

P5, P6: *Rex (nombre del rey) filius (nombre del rey padre) regis*<sup>436</sup>

P3: (*nombre del rey*) *rex, proles regis (nombre del rey padre)*<sup>437</sup>

De los 40 pergaminos sueltos –incluyendo la pancarta– del archivo de Leire hasta el año 1136, 17 de ellos contienen intitulaciones reales. Supone el 42,5% de la totalidad de diplomas individuales legerenses examinados. En lo que respecta al Becerro, 50 contienen intitulaciones reales, un 19,5% de la documentación del cartulario<sup>438</sup>. De este dossier documental de Leire formado por piezas sueltas y el cartulario, se han recabado datos sobre la cronología de uso de las intitulaciones, teniendo en cuenta la data crónica de los documentos y también la fecha de producción de los soportes materiales donde se ubican.

Las intitulaciones en la documentación legerense se corresponden con las formas:

- *gratia Dei rex.*
- *miserecordia Dei rex.*
- *rex.*
- *Christi gratia rex.*
- *nutu Dei rex.*
- *regis filius.*
- *proles regis.*

<sup>434</sup> P1: Le precede la notificación de *Hoc est testamentum donationis quod ego rex Enneco, cum episcopo domino Gulgesendo*. Intitulación: P1: *Enneco nutu Dei rex filius Simeonis*. Dentro del mismo documento y más adelante se intitula el obispo *Et ego Gulgesendus episcopus* (rey Iñigo Jiménez).

<sup>435</sup> P2: *Ego rex Garsia, filius Eneconis* (rey García Iñiguez).

<sup>436</sup> P4: *Ego Sancius rex, filis Garsie regis, sucesor in regno germani mei Fortunii*. Dentro del mismo documento también se intitula el prelado Basilio: *Et ego Basilius episcopus*. P5: *Ego Sancia rex, cum Tuta Regina, comendantes nos Deo et sanctis eius (rey Sancho Garcés)*. P6: *Ego Garsia rex, filius Sancii regis et Tote regine, cum Galindo episcopo, domino et magistro meo*. En cuanto a la forma de intitulación del obispo Galindo, el rey lo presenta como (*cum*) *Galindo episcopo, domino et magistro meo* (García Sánchez I).

<sup>437</sup> P3: *Ego Fertunius rex, proles regis Garçie* (rey Fortún Garcés).

<sup>438</sup> El Becerro Antiguo contiene siete copias de piezas sueltas. Sólo en dos casos la copia del Becerro es anterior al pergamino suelto: 1015 (versión del Becerro anterior: BAntL, p. 251-253; AHN; carp. 1404, n. 9 y 8, DML 18) y 1023 (versión del Becerro anterior: BAntL, p. 2-6; AHN carp. 1404, números 12, 11 y 13, DML 21).

### 3.1. Intitulaciones en las piezas sueltas del monasterio de Leire.

Las formas más utilizadas entre las piezas sueltas es *gratia Dei rex* y *regis filius*, precedida por el nombre del rey antecesor. La primera forma no está presente en la pancarta, pero debido a su presencia continua y elevada en la documentación legerense, se ha utilizado como un índice de clasificación cronológica complementario a las intitulaciones de la pancarta.

Hay una clara concentración de registros de *gratia Dei rex* en los diplomas de Sancho el Mayor, mientras que el resto de reyes representados disponen de un único testimonio. Esta circunstancia implica un interés especial hacia este personaje real, que no resulta tampoco ajeno al Becerro Antiguo.

La forma de intitulación patronímica que aparece en la pancarta *filius (...) -is* o *filius (...) regis* se localiza en la documentación de Leire con distintas variantes. El uso del patronímico entre las piezas sueltas se efectúa a través del nombre del rey predecesor seguida de la expresión *regis filius*. Aparece en seis pergaminos, todos ellos de Sancho Ramírez, cinco de los cuales son copias similares del mismo documento y un único de otro: el primero es del periodo [c. 1069-1070?] <sup>439</sup> y el segundo del año 1090 <sup>440</sup>. En cuanto a la forma genérica *rex* tan solo se ha localizado en un diploma de Sancho de Peñalén de [1064] <sup>441</sup>.

En el recuento total de registros por personaje real se observa que Sancho Ramírez reúne una mayor cantidad de testimonios, pero cinco de los seis registros proceden de copias del mismo documento. Es distinto el caso de los resultados en torno a Sancho el Mayor: cada registro equivale a un diploma. Desde el punto de vista cualitativo, el hecho más destacable es el uso mayoritario de la intitulación *Gratia Dei rex* en la documentación de Sancho el Mayor (cuadro 58).

<sup>439</sup> AHN, carp. 1404, n. 18, 19, 20 (DML 87) y AHN, carp. 1405, n. 1 (DML 87): *Ego Sancius, Ranimiri regis filius, non meis meritis sed sola Dei omnipotentis miseratione Aragonensium seu Pampilonensium et Montisonis rex.*

<sup>440</sup> AHN, carp. 1405, n. 8 y n. 7 (DML 131): *Ego Sancius, Ranimiri regis filius, gratia Dei Aragonensium et Papilonensium seu Montisonis rex, una cum filio meo Petro.*

<sup>441</sup> AHN, carp. 1404, n. 15 (DML 31): *ego Santio rex, liuenti animo atque spontanea uoluntate.*

Cuadro 58

<b>Pergaminos sueltos<sup>442</sup></b>	<b>Gratia Dei rex</b>	<b>Regis filius</b>	<b>Rex</b>	<b>Total</b>
Sancho el Mayor	6			6
García de Nájera	1			1
Sancho de Peñalén			1	1
Sancho Ramírez	1	7		8
Alfonso I el Batallador	1			1
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>17</b>

Si diferenciamos las piezas de pergamino por fecha de creación y no por data crónica, topamos con otro problema. En el caso de algunas piezas sueltas podrían pertenecer a un periodo u otro, pero sus rasgos gráficos obligan a situar estas piezas en contexto cronológicos amplios, a falta de exámenes más exhaustivos sobre su materialidad. Están afectados por esta condición los datos marcados en rojo en las etapas de 1084 a 1098 y de 1099 a 1120. En la tabla se recoge la distribución temporal de las piezas que son susceptibles de haber sido creadas entre 1084-1098 (primer supuesto) o 1099-1120 (segundo supuesto). La diferencia es significativa. En el primer supuesto los valores máximos se encuentran entre 1099-1120, mientras que, en el segundo, la cantidad de registros es la misma en los tres periodos (cuadro 59).

Cuadro 59

<b>Tres tipos de intitulación</b>	<b>1057-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Otros periodos</b>	<b>Total</b>
1er supuesto	3	0	6	8	17
2do supuesto	3	3	3	8	17

La clasificación fundamentada en la data crónica, desglosada por tipo de intitulación y por personaje real, queda en la secuencia cronológica de la manera que sigue (cuadros 60, 61 y 62):

Cuadro 60

<b>Pergaminos sueltos</b>	<b>1057-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Otros periodos</b>	<b>Total</b>
<b>Gratia Dei rex</b>					
<b>Sancho el Mayor</b>					6
	1	2 <sup>443</sup>	2	1	

<sup>442</sup> Las referencias cronológicas de los registros se hallan en el Anexo 23 del Capítulo III, p. 696.

<sup>443</sup> Los dos registros corresponden al pergamino del año 1022, AHN, carp.1404, n. 11, en letra visigótica y AHN, carp.1404, n. 12, en carolina (DML 20).

			2 <sup>444</sup>		
<b>García de Nájera</b>					<b>1</b>
	1				
<b>Sancho Ramírez</b>					<b>1</b>
	1				
<b>Alfonso I el Batallador</b>					<b>1</b>
			1		
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0/2</b>	<b>3/5</b>	<b>1</b>	<b>9</b>

Cuadro 61

Pergaminos sueltos	1057-1083	1084-1098	1099-1120	Otros periodos	Total
<i>Regis filius</i>					
<b>Sancho Ramírez</b>					<b>7</b>
				5	
				2 <sup>445</sup>	
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5/7</b>	<b>7</b>

Cuadro 62

Pergaminos sueltos	1057-1083	1084-1098	1099-1120	Otros periodos	Total
<i>Rex</i>					
<b>Sancho de Peñalén</b>		1 <sup>446</sup>	1 <sup>447</sup>		
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

### 3.2. Intitulaciones en el Becerro Antigo de Leire.

Entre los 50 registros reunidos en el Becerro Antigo más de la mitad corresponden a la intitulación *gratia Dei rex* en claro contraste con el resto de variantes más residuales como *miser cordia Dei rex* o *Christi gratia rex*. La forma genérica *rex* con su patronímico cobra cierto protagonismo, aunque en índices inferiores que la intitulación compuesta *gratia Dei rex*. Se simplifica con el nombre y patronímico, como ocurre en tres copias de Sancho Garcés

<sup>444</sup> *Ídem*.

<sup>445</sup> Es el documento del año 1090 en los pergaminos AHN, carp. 1405, n. 7 y AHN, carp. 1405, n. 8 –ambos en letra carolina– (DML 131).

<sup>446</sup> Se trata del documento datado en [1064] del pergamino AHN, carp. 1404, n. 16 (en letra visigótica) que podría estar en este periodo o en el intervalo de 1099-1120 (DML 70).

<sup>447</sup> *Ídem*.

I fechadas a finales del siglo X: uno de estos documentos recoge la forma *ego Santio Garsseanis rex, una cum coniux mea Urraca regina*<sup>448</sup>. Algo similar sucede con García Sánchez II, el Trémulo (994–c. 1000)<sup>449</sup>. La forma más similar a la pancarta, no obstante, es la del documento de 1057 de Sancho de Peñalén, donde se utiliza la misma estructura filial: *Ego Sancius, de Pampilonia, Garseani regis filius, tamen indignus sub nutu Dei rex, qui pater dum (...)*<sup>450</sup>. En este documento, además, la intitulación patronímica viene acompañada de la fórmula de humildad, *tamen indignus* o como en el caso de un diploma original perteneciente al Archivo de la Catedral de Pamplona en el que se indica en relación con el rey Sancho de Peñalén (año 1074) *ego Sanctius quamuis indignus rex, Garsiani regis filius*<sup>451</sup>.

El cuadro 63 evidencia que la mayor cantidad de intituciones está presente en los documentos de Sancho de Peñalén y es de los pocos personajes reales en cuya documentación se utilizan varias fórmulas de intitulación. En este sentido, los diplomas de Sancho Ramírez se impregnan de cierta heterogeneidad formal, perceptible en el uso de variantes genéricas como *gratia Dei rex* o, únicamente, *rex* y la expresión *proles regis*. De esta última forma, además, sólo hay un único registro.

Cuadro 63

<b>Becerro Antiguo</b> <sup>452</sup>	<i>Gratia Dei rex</i>	<i>Misericordia Dei rex</i>	<i>Rex</i>	<i>Christi gratia rex</i>	<i>Nutu Dei rex</i>	<i>Regis filius</i>	<i>Proles regis</i>	<b>Total</b>
Sancho Garcés II Abarca			3					3
García Sánchez II el Trémulo			1					1
Sancho el Mayor	6		1					7
García de Nájera	5				1		1	7
Sancho de Peñalén	5		7	1		3		16
Sancho Ramírez	7		2				1	10
Pedro I	4	1						5
Alfonso I el Batallador	1							1
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>50</b>

<sup>448</sup> 991, BAntL., p. 245-46 (DML 9). Esta expresión aparece de forma similar en [991], BAntL., 219-220 (DML 11): *Sanccio Garseanis rex, una cum coniux mea Urraca* y en [991], BAntL., 260-261 (DML 12): *ego Santius Garsseanis rex una cum coniux mea Vrraca Fredenandiç*. Según Fortún (p. 49) es un documento interpolado.

<sup>449</sup> (997), BAntL., p. 193-195 (DML 13): *ego Garsea Sancioni rex, una cum coniux mea Eximina regina*.

<sup>450</sup> 1057, BAntL., p. 198-200 (DML 53).

<sup>451</sup> ACP, I Cantoris 32, original en minúscula visigótica.

<sup>452</sup> Las referencias cronológicas de las intituciones se ubican en el Anexo 24 del Capítulo III, p. 699.

La concentración de registros por periodos en el Becerro Antiguo, según data crónica, remite a la etapa 1057 (cuadro 64):

Cuadro 64

Becerro Antiguo	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<i>Gratia Dei rex</i>		11	5	9	3	28
<i>Rex</i>	4	4	4	0	2	14
<i>Regis filius</i>		1	2			3
<i>Proles regis</i>		1		1		2
<i>Misericordia rex</i>				1		1
<i>Christi gratia rex</i>			1			1
<i>Nutu Dei rex</i>		1 <sup>453</sup>				1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>18</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>50</b>

Cabe concluir, por lo tanto, que la documentación del monasterio de Leire proyecta dos situaciones diferentes. En lo que concierne a los pergaminos sueltos, el tiempo de Sancho el Mayor es el que reúne más registros –si se tiene en cuenta que cada registro procede de un pergamino distinto–, mientras que en el cartulario legerense las formas utilizadas y combinadas remiten al intervalo cronológico que abarca los reinados de Sancho de Peñalén y Sancho Ramírez. Se trata del caso del documento de 1084 de Sancho Ramírez que utiliza una doble intitulación con la expresión *gratia Dei rex y proles (...) regis*<sup>454</sup>. No obstante, el periodo con más índice de registros cartularios –según data crónica– es anterior a los mencionados reyes. En cuanto a las nueve piezas sueltas que pertenecen al siglo XI y en función de su fecha de creación (cuadros 60 a 62), 3 de ellas podrían situarse en el intervalo de 1084-1098 o 1099-1120. El tiempo de elaboración de estas piezas abarcan marcos cronológicos más extensos que los que se han organizado en el estudio. Por esta razón, hemos tenido en cuenta dos escenarios posibles: en caso de situar la fecha de creación de algunas de las piezas entre 1084-1098, las cantidades de intituciones serían las mismas en este periodo y en el siguiente (1099-1120). En caso de que las piezas se asociasen al intervalo de 1099-1120, éste sería el periodo con más registros.

<sup>453</sup> El documento en el que se registra esta forma data de 1040 (García III de Nájera). Como indica G. Lopetegui, fundamentándose en afirmaciones de Martín Duque, la expresión *nutu Dei rex* es de origen franco. Se difundió y estandarizó a partir del reinado de Sancho III el Mayor y, por ello, no se solía utilizar en diplomas anteriores al siglo XI (vid. Preámbulos y fórmulas de inicio, *op. cit.*, pp. 361).

<sup>454</sup> BAntL, p. 20-22, C3 (DML 112).

### 3.3. Intitulaciones en la documentación externa a Leire<sup>455</sup>.

Más allá del archivo de Leire, las formas expresivas responden, por lo general, al patrón de pronombre personal (*ego*) y, en casos puntuales, seguido por la partícula causal *igitur, quidem o denique*. Al pronombre le sigue el nombre y el patronímico indicador del linaje, filiación y, en ocasiones, el título, cuando la intitulación es individual. En el caso de las conjuntas –cuando incluyen al cónyuge, normalmente esposa del rey, así como a algún prelado o autoridad eclesiástica– aparece el nombre de la persona con título o filiación del personaje acompañante mediante partículas como *et, cum, una, cum una pariter* y demás expresiones análogas. A veces, se insertan fórmulas de humildad delante o detrás del nombre del personaje o del derecho divino por medio de adjetivos como *indignus, humilis et omnium antecessorum meorum infimus, Dei disponente clemencia*<sup>456</sup>.

Ocurre habitualmente que el ejercicio de la autoridad del monarca se expresa en la cláusula *regnante* dejando en la intitulación únicamente su vinculación filial. En la pancarta no tenemos cláusulas *regnante* y los documentos acaban con formas abreviadas del *incipit* encabezados por la forma femenina en participio *facta*, seguida del hecho documental *carta* en la mayor parte de los casos o sólo *facta* y la data *in era*. En el resto del dossier de pergaminos sueltos, sin embargo, conviven dos formas: los títulos de los monarcas en la intitulación y en la cláusula *regnante* o la mención a los títulos sólo en el escatocolo. El modelo de la pancarta en este aspecto es también diferente.

Se han recogido 192 registros, un 48,2% sobre el total de piezas analizadas. En el cuadro que sigue se desgranán las intitulaciones recogidas por conjunto documental (cuadro 65):

Cuadro 65

Intitulaciones	Nº piezas	Nº registros
Piezas datadas		

<sup>455</sup> Para ver todos los registros de intitulaciones en pergaminos sueltos por archivos y conjunto documental, vid. Anexo 25 del Capítulo III, p. 704.

<sup>456</sup> Estas expresiones se recogen en varios pergaminos pseudoriginales de Ramiro I: *Ego Ranimiriz Sangiz, non meis meritis sed sola inspirante Dei misericordia rex Aragonensium* (1056, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 9, edit. Viruete, 110 y Ubieto SJP, 138); *Ranimirus quamis indignus rex Aragonum* (1063, ACJ, carp. I, n. 5, edit. Viruete, 177). En un diploma original de Sancho de Peñalén se expresa: *Ego humilis et omnium antecessorum meorum infimus, ac tamen gratia Dei Santius, rex superni regis nutu* (AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 11, edit. Ubieto, SMC, 344 y Serrano, 183). En varios originales/copias coetáneas de Sancho Ramírez, procedentes de la Catedral de Huesca, Santa Cruz de la Serós, Montearagón, Irache todos del último cuarto del XI hay formas similares a *Ego Sancius Ranimiriz Aragonensium et Pampilonensium*: ACH, armº 9, perg. 246, copia coetánea (Canellas, SR, 35); ACH, armº 2, perg. 300, original (Durán, 46 y Canellas, SR, 58); ACH, armº 2, (Canellas, SR, 131); ACH, armº 9, perg. 246, copia coetánea (Durán, 54 y Canellas, SR, 133); AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 7 (Ubieto, Serós, 10 y Canellas, SR, 66; AHN, Clero, Montearagón, perg. 4 R, perg. 13 R (Canellas, SR, 85 y 137, respectivamente).



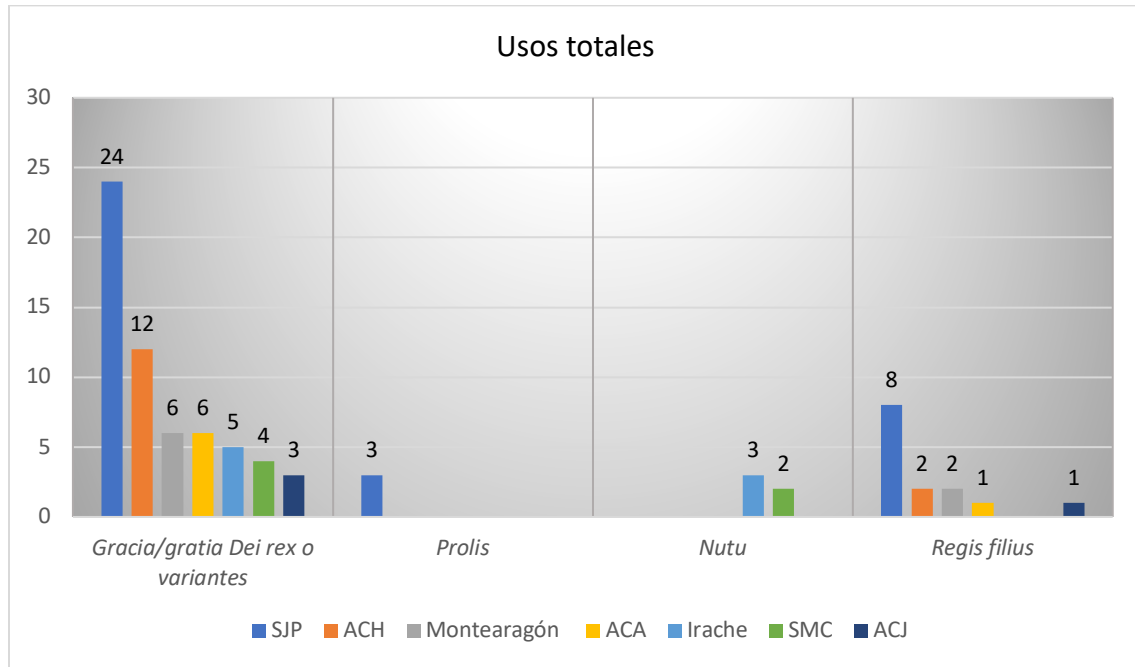
Originales/copias coetáneas	188	102
<b>Piezas no datadas</b>		
Copias por siglos:	107	47
▪ s. XI	12	2
▪ s. XI-XII	4	0
▪ s. XII	91	45
Copias por letra	67	23
Pseudoriginales	36	20
<b>Total</b>	<b>398</b>	<b>192</b>

### 3.3.1. Conjunto de originales y copias coetáneas.

Las fórmulas de *intitulatio* más habituales de la documentación externa a Leire son *gratia Dei rex* (y variantes), *prolis, nutu, regis filius*. Atendiendo a los registros generales de uso, la serie más utilizada es *gratia Dei rex* y abarca también variantes como *gratia Dei omnipotentis rex*, *gratia Dei (...) rex superni*, *gratia Dei totius Ispanie rex* que, en ocasiones, vienen acompañadas de referencias territoriales como *gratia Dei Aragonensium et Pampilonensium rex*. La cantidad de testimonios que reúne este tipo de intitulación es muy superior al resto de fórmulas: del total de 102 registros, más de los tres cuartos pertenecen a la mencionada expresión. Resulta, por otro lado, destacable que los registros se concentren en San Juan de la Peña, en clara superioridad numérica y en contraste con el resto de archivos en los que los testimonios aparecen dispersos. La representación del resto de tipos de intitulación es claramente residual, salvo el caso de *regis filius* en San Juan de la Peña (gráfico 66)<sup>457</sup>.

<sup>457</sup> En el Anexo 26 del Capítulo III se presentan todos los archivos donde se han registrado las formas, p. 705.

Gráfico 66



### 3.3.2. Periodización de las intituciones.

La clasificación de los registros por reinados como referentes cronológicos ofrece una información muy clara. Las más registrada, *gratia Dei rex* y variantes (gráfico 74) incrementó su uso notablemente a partir de la documentación de Sancho Ramírez, Pedro I y Alfonso I el Batallador (cuadro 67). Sin embargo, es necesario detener el examen en otros aspectos formales como el uso de diversas intituciones en la documentación de determinados personajes reales. Los reyes que antecedieron a Sancho Ramírez en el reino de Pamplona, utilizaron distintas formas de intitularse en diplomas diferentes: *prolis*, *nutu* y *regis filius* fueron los tipos más usados además de *gratia Dei rex* y sus variantes<sup>458</sup>.

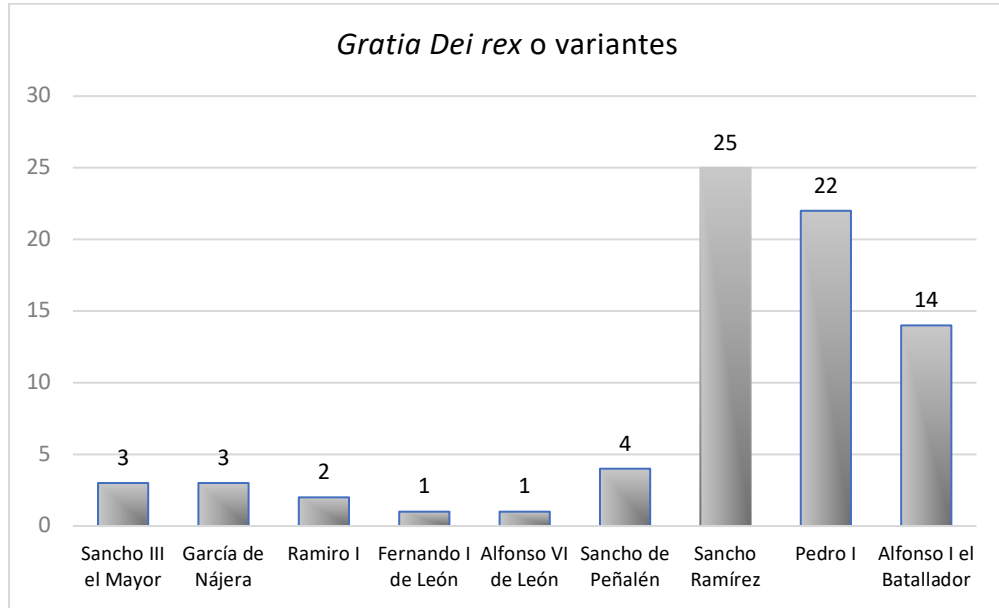
Cuadro 67

Reyes	<i>Gratia Dei rex</i> o variantes	<i>Prolis</i>	<i>Nutu</i>	<i>Regis filius</i>	Total
Sancho III el Mayor	3				3
García de Nájera	3	1	1		5
Ramiro I	2	1		10	13
Fernando I	1	1			2
Alfonso VI	1			1	2

<sup>458</sup> Las referencias cronológicas de los registros se hallan en el Anexo 27 y repartidas por reyes en el Anexo 28 del Capítulo III, p. 710.

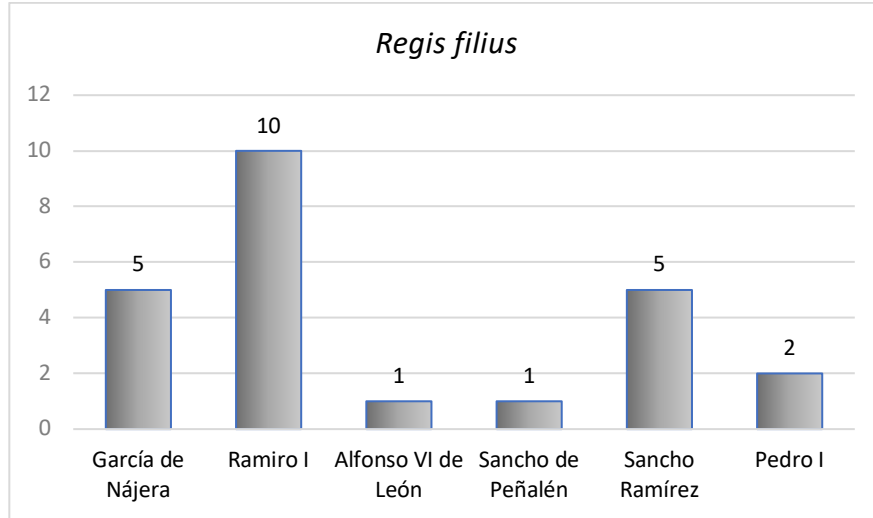
Sancho de Peñalén	4		4	1	9
Sancho Ramírez	25			5	30
Pedro I	22			2	24
Alfonso I el Batallador	14				14
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>19</b>	<b>102</b>

Gráfico 68



El panorama cambia considerablemente entre los distintos reinados en relación con la intitulación *regis filius*, más abundante en el reinado de Ramiro I y, con menos testimonios, antes y después de este monarca (gráfico 69).

Gráfico 69



Los resultados cuantitativos ofrecen diferencias con respecto a los periodos de uso de unas formas y otras de intitulación. Sin embargo, existe cierta coherencia cronológica si se tiene en cuenta el factor de la diversidad de usos en los diplomas de determinados reyes y la presencia de aquellas fórmulas que más se asemejan a la pancarta como *prolis*, *nutu* y, fundamentalmente, *regis filius*. Estos usos se producen entre García de Nájera y Sancho Ramírez y pueden indicar la existencia de ciertas constantes formales: *regis filius* se utilizó en el intervalo cronológico de ambos reinados. También la expresión *prolis* aparece en diplomas de García de Nájera, Ramiro I y Fernando I de León, todos ellos procedentes de San Juan de la Peña. Es también significativo que, en el caso de la intitulación *nutu*, los pocos registros que se han recogido correspondan a la documentación de García de Nájera (un registro de San Millán de la Cogolla<sup>459</sup>) y Sancho de Peñalén (tres registros procedentes de Santa María de Irache<sup>460</sup>).

### 3.3.3. Conjunto de copias por siglos.

Dentro de este conjunto, la mayor parte de las piezas corresponden al siglo XII, aunque hay dos pergaminos del siglo XI, entre los 12 que se han analizado de esta centuria. El primero contiene la intitulación *gratia Dei rex* y procede de San Millán de la Cogolla. Data del año

<sup>459</sup> 1050, ASM, leg. 7, n. 5 (Ubieto, SMC, 267 y Serrano, 144).

<sup>460</sup> Dos originales y una copia tardía del año [1064?]: AGN, Doctr, n. 124 (Lacarra, 28), AGN, Doctr, n. 126 (Lacarra, 32) y BN, Ms. 18.387, f. 136v (Lacarra, 31).

971, dentro del periodo de reinado de Sancho II Garcés Abarca<sup>461</sup>. El segundo testimonio, también con el mismo tipo de intitulación, se fecha en 1100<sup>462</sup>.

En cuanto a los diplomas del siglo XII, de las 91 copias, 47 contienen formas de intitulación real. En ellas la fórmula dominante es *gratia Dei rex* y sus variantes. La cantidad de testimonios recogidos en torno a las formas de *prolis* o *regis filius* son realmente muy inferiores a la genérica *gratia Dei rex*. Mientras las copias del siglo XI reúnen apenas dos testimonios (en San Millán de 971 y en ABJ de 1100<sup>463</sup>), las copias realizadas en el siglo XII ofrecen un panorama formal algo más heterogéneo.

- Copias del siglo XII.

Atendiendo a la datación de los documentos de los pergaminos del siglo XII<sup>464</sup>, éstos contienen la expresión *gratia Dei rex* o variantes en cantidades muy superiores a formas como *prolis* o *regis filius*. El periodo de mayor uso de la intitulación *gratia Dei rex* corresponde a los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I (cuadro 70 y gráfico 71), aunque no puede obviarse el factor cualitativo que se ha destacado en el conjunto de piezas originales: el uso alterno de otras fórmulas como *prolis* y *regis filius* se produce en diplomas de Ramiro I y Pedro I, aunque la cantidad de registros de *regis filius* es superior en Sancho Ramírez.

Cuadro 70

Reyes	<i>Gratia Dei rex</i> o variantes	<i>Prolis</i>	<i>Nutu</i>	<i>Regis filius</i>	Total
Sancho II Garcés Abarca	2				2
Ramiro I		1		1	2
Sancho Ramírez	14			3	17
Pedro I	16			1	17
Alfonso I el Batallador	9				9
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>47</b>

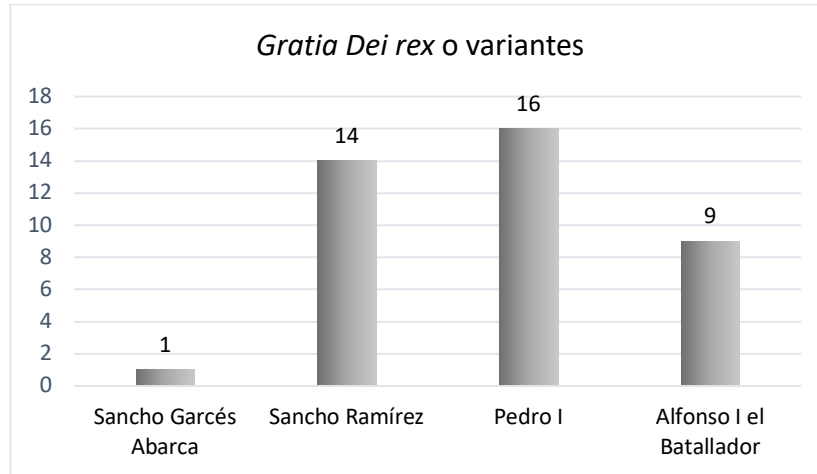
<sup>461</sup> ASM, leg. 7, n. 2, copia del s. XI (Ubieto, SMC, 88 y Serrano, 56).

<sup>462</sup> ABJ, caj. 1º, n. 6, copia de final del s. XI (Ubieto, Serós, 92).

<sup>463</sup> Vid. nota 464 y 465.

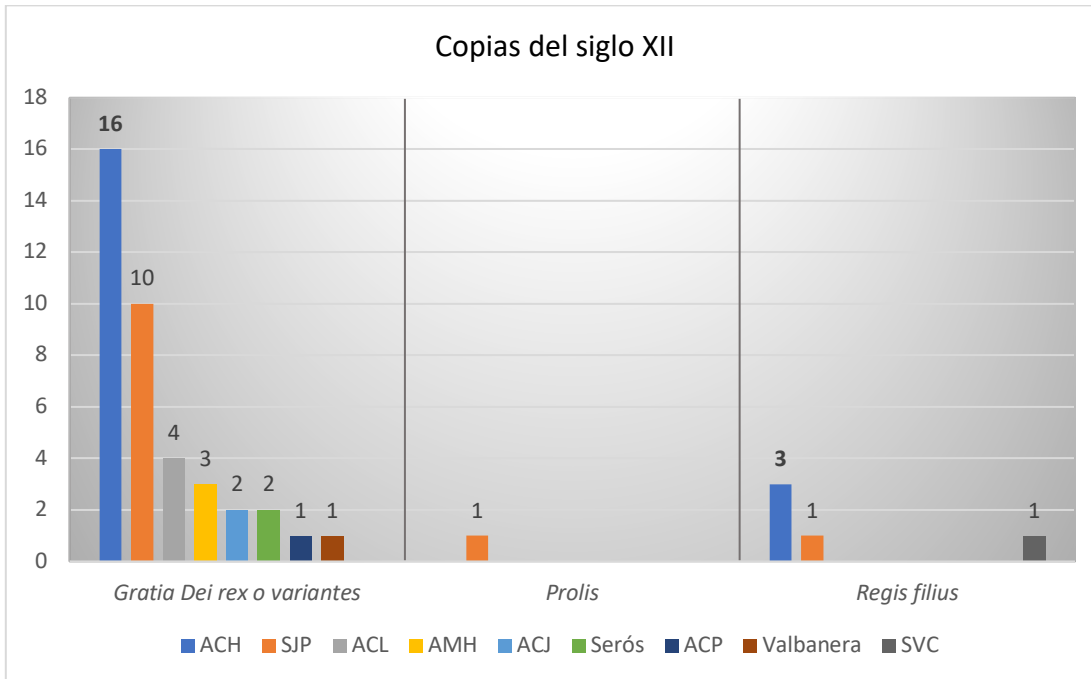
<sup>464</sup> Vid. Anexo 29 del Capítulo III para conocer las referencias cronológicas, p. 712.

Gráfico 71



Los testimonios de la intitulación más utilizada proceden en su mayoría del archivo de la Catedral de Huesca y de San Juan de la Peña, como ocurre con las piezas originales/copias coetáneas, cuyos índices superan notablemente al del resto de archivos, en los que apenas hay un testimonio por archivo (gráfico 72)<sup>465</sup>.

Gráfico 72



<sup>465</sup> En Anexo 30 del Capítulo III se ofrece el reparto de las intituciones por archivo, p. 713.

La única referencia obtenida de la intitulación *prolis* se ubica en un documento de Ramiro I de Aragón datado en 1061 y transmitido en una copia en pergamino del siglo XII del archivo de San Juan de la Peña: *ego Ranimirus, Sancione regis prolis*<sup>466</sup>. En este dossier, la forma *nutu Dei rex* no está representada y *regis filius* aparece en cinco pergaminos del siglo XII, tres de ellos de Sancho Ramírez.

En los soportes materiales del siglo XII, por lo tanto, predominan los registros en torno a los diplomas de Pedro I en lo que respecta a la intitulación más abundante, por lo que cabe deducir que despertaron más interés los hechos más cercanos a las fechas de elaboración de los pergaminos. Se observa, además, en este conjunto de piezas del siglo XII, que se mantiene la relación entre la diversidad formal con los mismos personajes reales que en la documentación original/copias coetáneas: un diploma de Ramiro I cita la expresión *prolis* y en tres de Sancho Ramírez aparece vinculados a la intitulación *filius regis*. En relación con estos datos, podemos establecer un periodo de referencia donde abunda el uso de las formas mayoritarias y éste se sitúa entre Sancho Ramírez y Pedro I.

#### 3.4. Conjunto de las copias en letra visigótica y carolina.

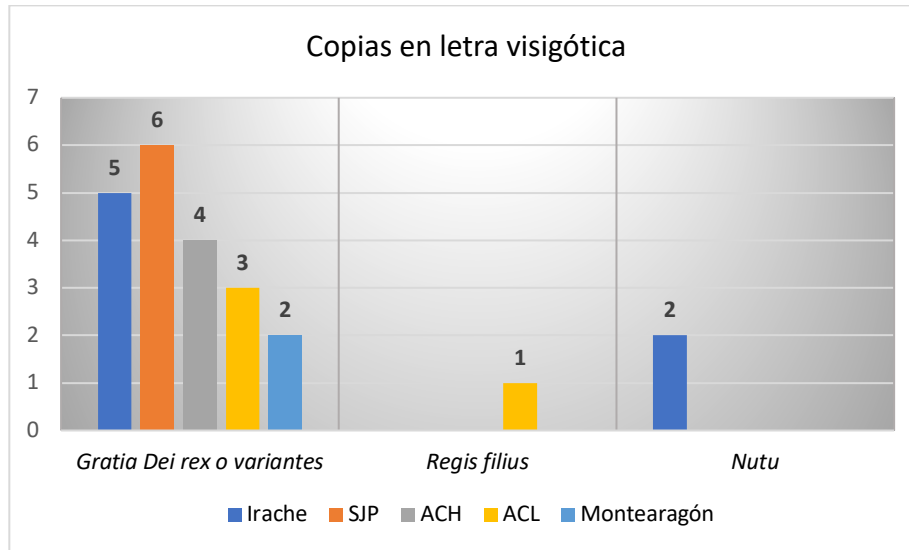
Entre las 67 copias analizadas, 23 contienen algún tipo de intitulación. Únicamente hay dos piezas en letra carolina y el resto de pergaminos están escritos en letra visigótica<sup>467</sup>. El resultado del análisis del uso de todas las intitulaciones registradas ofrece unos resultados muy similares a los conjuntos documentales anteriores, con la salvedad de que se desconoce el tiempo en el que fueron elaborados los pergaminos donde se ubican las distintas formas y, por ello, el elemento que se ha tenido en cuenta para la clasificación cronológica de las intitulaciones es la data crónica. Los resultados obtenidos en este conjunto documental, por lo tanto, presentan este condicionante y tendrán un carácter más subsidiario. Así pues, en función de la data crónica, el tipo más registrado, nuevamente, es el de *gratia Dei rex* y variantes (gráfico 73)<sup>468</sup>.

<sup>466</sup> AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 21 (Ubieto, SJP, 159).

<sup>467</sup> Ambos diplomas contienen la expresión *In Dei nomine*: en 1092, donación del infante Pedro a un personaje homónimo (en ACA, Ramón Berenguer III, n. 3, edit. Ubieto, 10) y en 1011, donación del conde Sancho de Castilla y su mujer Urraca (Archivo Municipal de Quintanaopio, copia en letra carolina, edit. Álamo, 11 y Zabalza, 68).

<sup>468</sup> Tabla con los registros por archivo y tipo de intitulación en el Anexo 31 del Capítulo III, p. 713.

Gráfico 73



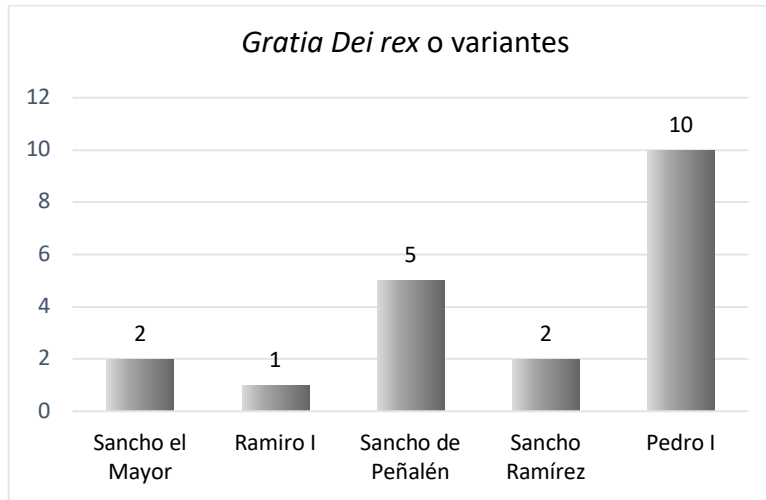
Esta forma está documentada, principalmente, en San Juan de la Peña y Santa María de Irache, además de los archivos catedralicios que aportan testimonios, como los de Huesca y Lérida. Tomando en consideración la fecha de los documentos contenidos en estas copias, el tiempo de reinado de Pedro I es el que concentra una cantidad claramente mayor de registros y, en segundo lugar, la documentación de Sancho Peñalén, pero el número de testimonios de este último rey se reduce a la mitad. Si se compara este resultado con el que ofrece el conjunto de las copias sueltas del siglo XII, en el que los diplomas de Pedro I reúnen más testimonios, podría plantearse que estas copias sin datación fueron fundamentalmente elaboradas en el siglo XII (cuadro 74 y gráfico 75).

Cuadro 74

Reyes	<i>Gratia Dei rex o variantes</i>	<i>Prolis</i>	<i>Nutu</i>	<i>Regis filius</i>	Total
Sancho II Garcés Abarca	2				2
Ramiro I	1				1
Sancho de Peñalén	5		2		7
Sancho Ramírez	2				2
Pedro I	10			1	11
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>23</b>



Gráfico 75



En el caso de la intitulación más habitual, se advierte en San Juan de la Peña la presencia de documentos correspondientes a varios reyes que cubren buena parte del siglo XI –Sancho III el Mayor, Ramiro I, Sancho Ramírez y Pedro I–, al tiempo en que el resto de archivos ofrecen uno o varios documentos de un rey únicamente. Es decir, no hay una continuidad documental entre reinados en la mayor parte de los archivos<sup>469</sup>.

Las intitulaciones como *nutu* y *regis filius* reúnen pocos registros: la primera forma se recoge en dos documentos de Sancho de Peñalén procedentes de Irache. Sin embargo, entre las piezas originales/copias coetáneas, hay dos diplomas del mismo rey pamplonés que pertenecen también al monasterio de Irache. Esta coincidencia formal en el dossier documental de Irache, entre las piezas originales y las copias sin datar, puede indicar que estas copias, si no fueron elaboradas en el siglo XI, al menos, mantuvieron las formas de intitulación asociadas originalmente a sus reyes. Finalmente, y en relación con la expresión *regis filius*, aparece en un único documento del año 1089 de la Catedral de Lérida concerniente al rey Pedro I, siendo todavía infante<sup>470</sup>.

### 3.5. Conjunto de los pseudoriginales.

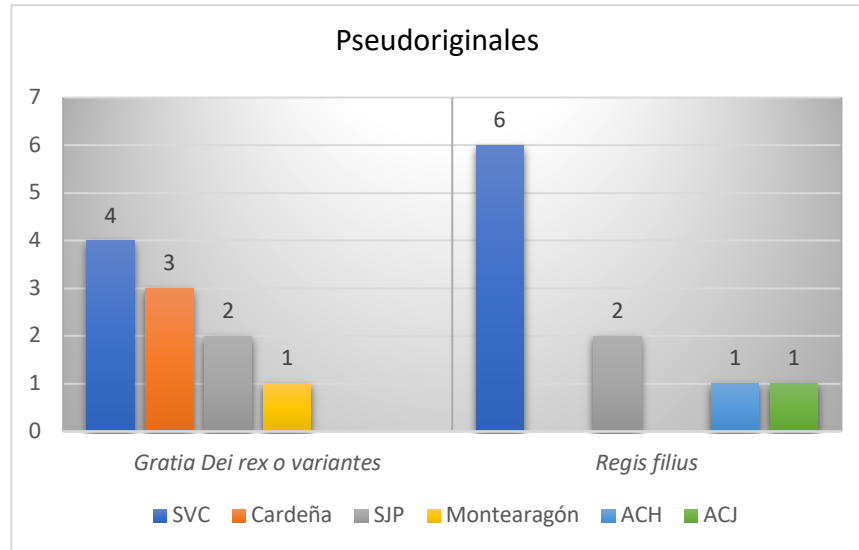
El último conjunto documental está formado por 36 piezas, consideradas pseudoriginales, entre las que 20 registran algún tipo de intitulación. Las únicas formas representadas en estos pergaminos son las que más presencia han tenido en los demás conjuntos de piezas sueltas: *gratia Dei rex* y variantes, así como *regis filius*. Ambos tipos expresivos, además,

<sup>469</sup> Las referencias cronológicas de los registros por archivo y por rey se detallan en el Anexo 31 del Capítulo III, p. 713.

<sup>470</sup> ACL, Roda, carpeta documentos reales, n. 76, copia visigótica (Ubieto, Pedro, 6).

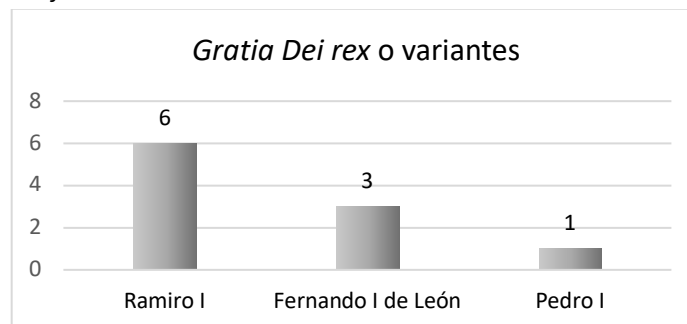
reúnen la misma cantidad de testimonios –10 en cada caso–, rompiendo la pauta que venía produciéndose en el resto de conjuntos (gráfico 76)<sup>471</sup>.

Gráfico 76



Tanto en un tipo de intitulación como en otra, las referencias mayoritarias proceden de los diplomas de Ramiro I (gráfico 77).

Gráfico 77



San Victorián de Sobrarbe es el archivo que aporta los registros más numerosos de los dos tipos de intitulación y en dos pergaminos de este monasterio de Asán, también referidos a Ramiro I, de los años 1043 y 1044, se recogen en cada uno de ellos ambas intituciones<sup>472</sup>. A este elenco de referencias de Ramiro I, se suman testimonios de San Juan de la Peña. Hay

<sup>471</sup> Los registros de las intituciones por archivo se indican en el Anexo 32 del Capítulo III y el reparto de la intituciones por archivo en Anexo 33 del mismo capítulo, ambos en la p. 714.

<sup>472</sup> Se registran *Dei gratia rex*, *Sancioni regis filius*. Se han contabilizado como registros por separado. AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 10 (Viruete, 23); AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 11 (Viruete, 28).

también entre los pseudoriginales tres documentos pertenecientes a Fernando I de León (Cardeña)<sup>473</sup> y uno de Pedro I (Montearagón)<sup>474</sup>.

### 3.6. Conclusiones. San Juan de la Peña y Santa María de Irache como referentes formales.

El estudio de los tipos o fórmulas de intitulación de la documentación del monasterio de Leire, así como del conjunto de archivos externos, ha permitido reconocer una constante de uso. La más utilizada fue *gratia Dei rex* y sus variantes genéricas –salvo en el caso de los pergaminos pseudoriginales, donde las cantidades de registros de esta intitulación y la de *regis filius* es la misma–, mientras que el resto aparecen en la documentación en proporciones más modestas, pero no por ello menos significativas. La importancia de expresiones como *prolis*, *nutu*, *regis filius* reside fundamentalmente en que se usaron, individualmente o combinadas, en diplomas de determinados reyes y esta relación de formas con algunos personajes reales se observa en todos los conjuntos.

Por medio de la periodización de los registros obtenidos en función de los tiempos de reinado de varios monarcas, se ha distinguido un intervalo temporal en el que encajan las formas de intitulación utilizadas en la pancarta de Leire. Los resultados señalan los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I como los más representativos desde el punto de vista formal (cuadro 78).

<sup>473</sup> 1045, Cardeña, cax. 2, A. 10 y Cax. 3, E. 20 (Martínez Díez, 246); 1052, Cardeña, cajón 2, A. 16 (Martínez Díez, 272); 1053, Cardeña, cajón 8, B. 18 (Martínez Díez, 277). Vid. Anexo 32 del Capítulo III, p. 714.

<sup>474</sup> 1096, AHN, Clero, Montearagón carp. 621, n. 18 (Ubieto, Pedro, 23). Vid. Anexo 33 del Capítulo III, p. 714.

Cuadro 78

Intitulaciones	Sancho II Garcés Abarca	Sancho III el Mayor	García de Nájera	Ramiro I	Fernando I	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Alfonso VI	Pedro I	Alfonso I el Batallador	Total
<b>Originales/copias coetáneas</b>											
▪ <i>Gratia Dei rex</i> /variantes		3	3	2	1	4	25	1	22	14	75
▪ <i>Prolis</i>			1	1	1						3
▪ <i>Nutu</i>			1			4					5
▪ <i>Regis filius</i>				10		1	5	1	2		19
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>30</b>	<b>2</b>	<b>24</b>	<b>14</b>	<b>102</b>
<b>Copias por siglos (data crónica)</b> <i>Gratia Dei rex, prolis y regis filius</i>											
▪ s. XI	1								1		2
▪ s. XII	1			2 <sup>475</sup>			17 <sup>476</sup>		16 <sup>477</sup>	9	41
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>47</b>
<b>Copias por tipo de letra</b>											
▪ <i>Gratia Dei rex</i> /variantes		2		1		5	2		10		20
▪ <i>Nutu</i>						2					3
▪ <i>Regis filius</i>									1		1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>11</b>		<b>23</b>
<b>Pseudoriginales</b>											
▪ <i>Gratia Dei rex</i> /variantes				6	3				1		10
▪ <i>Regis filius</i>				10							10
<b>Total</b>				<b>16</b>	<b>3</b>				<b>1</b>		<b>20</b>
<b>Total intituciones</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>49</b>	<b>2</b>	<b>53</b>	<b>23</b>	<b>192</b>

<sup>475</sup> 1 registro corresponde a la intitulación *prolis* y otro a *regis filius*.

<sup>476</sup> 3 registros de los 17 corresponden a la intitulación *regis filius*.

<sup>477</sup> 1 registro de los 17 corresponde a la intitulación *regis filius*.

Por conjuntos documentales, los originales/copias coetáneas limitan el contexto a los reinados de Sancho Ramírez, Pedro I y Alfonso I el Batallador, si se atiende a un criterio cuantitativo, pero también cualitativo debido a la presencia de diversas intituciones en diplomas de varios de estos mismos reyes como ocurre con Sancho de Peñalén o Ramiro I (cuadro 79)<sup>478</sup>.

Entre las copias del XII la diversidad de intituciones no se manifiesta como en el conjunto anterior y la forma más generalizada *gratia Dei rex* es sensiblemente mayor en los documentos de Sancho Ramírez que en los de Pedro I<sup>479</sup>. Asimismo, los pergaminos escritos en letra visigótica y de los que se desconoce la fecha de redacción, acumulan más registros de Pedro I que del resto de reyes. Los diplomas de Pedro I responden mayoritariamente a la intitución *gratia Dei rex* y apenas están representadas otras formas.

En cuanto al conjunto documental de los pseudoriginales, las fórmulas dominantes son nuevamente las que apelan al carácter divino de la elección real (*gratia Dei rex*) y, a diferencia de lo que ocurre con el resto de conjuntos documentales, la expresión *regis filius* que precede o sucede al patronímico reúne la misma proporción de registros que la intitución mayoritaria en torno a la figura de Ramiro I. Mantiene una coherencia con el contexto formal descrito en el resto de conjuntos documentales, debido al uso de las dos formas *gratia Dei rex* en su documentación, pero rompen con las dinámicas de uso descritas para los conjuntos anteriores y periodos donde se producen.

Cuadro 79

Documentación externa a Leire	Originales/copias coetáneas y tardías *Varias formas ( <i>Gratia Dei, nutu</i> )	Copias s. XII * <i>Gratia Dei</i>	Copias letra visigótica * <i>Gratia Dei</i>	Pseudoriginales * <i>Gratia Dei</i> * <i>Regis filius</i>
Ramiro I	▪			▪
Sancho de Peñalén	▪		▪	
Sancho Ramírez	▪	▪		
Pedro I	▪	▪	▪	
Alfonso I el Batallador	▪			

Esta imagen general que resulta del análisis de las intituciones puede ser matizada con la exposición de casos particulares como el de San Juan de la Peña. Es el mejor ejemplo

<sup>478</sup> Vid. Anexo 28 del Capítulo III, p. 710.

<sup>479</sup> Vid. Anexo 29 del Capítulo III, p. 712.

que se presta a un análisis individualizado, debido a que aporta la mayor parte de los registros recogidos, además de que están presentes sus testimonios en cada uno de los cuatro conjuntos documentales analizados. El conjunto de los originales/copias coetáneas permite defender la idea de que los tiempos de García Sánchez III de Nájera (1035-1054), Ramiro I (1035-1064) y Sancho Ramírez (1076-1094) establecen el marco cronológico donde pudo elaborarse la pancarta (gráfico 80). Los diplomas reales en este periodo de 1035 a 1094 que abarca los tiempos de reinado de los tres personajes incluyen la variedad de formas de intitulación que pueden ser equiparables a las de la pancarta de Leire.

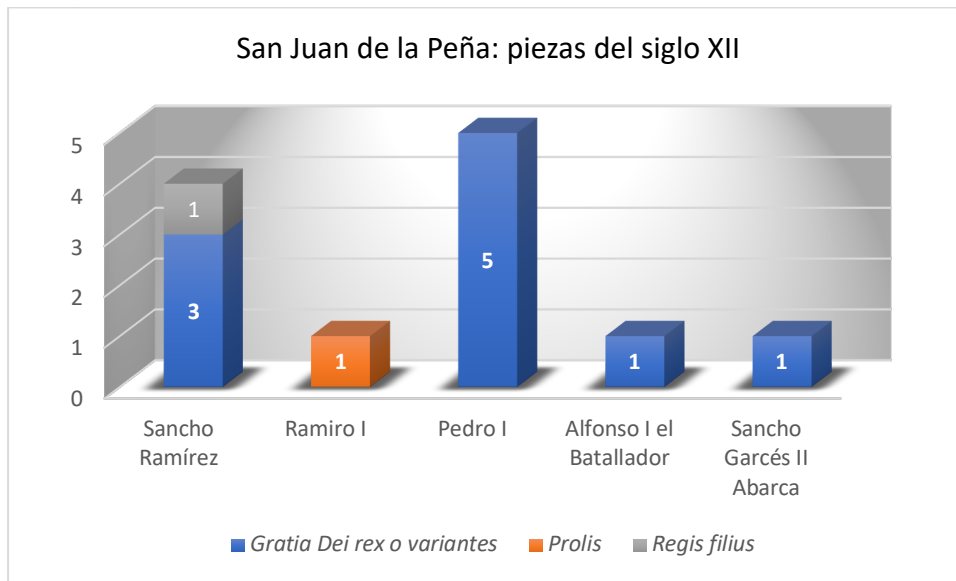
Gráfico 80



San Juan de la Peña es uno de los pocos archivos que aporta registros en el conjunto de copias en pergamino sin datar y en el que hay más de una intitulación representada. También proceden del monasterio pinatense copias sueltas del siglo XII –no hay ninguna pieza del siglo XI en este conjunto– y la tendencia de concentración en diplomas suscritos por Sancho Ramírez y Pedro I se aprecia en torno al uso mayoritario de la forma *gratia Dei rex* y variantes (gráfico 81). El resultado en relación con los diplomas del siglo XII no es, sin duda alguna, la que ofrecen los demás conjuntos de piezas datadas y no datadas<sup>480</sup>.

<sup>480</sup> Los registros ordenados por reyes en las piezas datadas se localizan en el Anexo 35 y los que corresponden a copias en pergamino del siglo XII en Anexo 36 del Capítulo III, p. 715.

Gráfico 81



En cuanto a las copias sueltas en letra visigótica, se ha tenido en cuenta la data crónica de los pergaminos como un dato orientativo, dado que, necesariamente, habrá de contrastarse con estudios centrados en la materialidad del pergamino, en la actualidad inexistentes. A pesar de estas limitaciones en el análisis de este conjunto, San Juan de la Peña ofrece un indicador significativo: la forma *gratia Dei rex* está presente en documentos correspondientes a varios reyes que cubren todo el siglo XI, desde Sancho III el Mayor hasta Pedro I y, por lo tanto, apoya la idea del uso normalizado de este tipo de intitulación en la documentación del siglo XI. A esta confirmación se añaden los resultados de las piezas pseudoriginales de San Juan de la Peña, que se ajustan a la misma tendencia general observada con las intitulaciones *gratia Dei rex* y *regis filius*. Ambas tienen la misma cantidad de registros y se vinculan únicamente a la figura de Ramiro I.

Pese a las diferencias de matiz entre los conjuntos documentales de San Juan de la Peña, puede identificarse a través de los modos de intitulación un denominador común y coherente con los resultados generales de los archivos externos a Leire: se abre una ventana temporal que abarca el reinado de Sancho Ramírez donde situar la creación de la pancarta de Leire (cuadro 82).

Cuadro 82

San Juan de la Peña	Originales/copias coetáneas y tardías <i>*Gratia Dei rex</i>	Copias s. XII <i>*Gratia Dei rex</i>	Copias letra visigótica <i>*Gratia Dei rex</i>
Sancho III el Mayor			■
Ramiro I	■		■
García de Nájera	■		■
Sancho de Peñalén			■
Sancho Ramírez	■	■	■
Pedro I		■	■

A la imagen que proyecta San Juan de la Peña y en la que se fundamentan las constantes y tendencias apreciadas en los usos de las intituciones y su evolución temporal, se suman los matices que aporta la evolución de estas fórmulas en la documentación de un monasterio cercano a Leire, Santa María de Irache. No es una sorpresa que la intitución mayoritaria en el resto de los archivos lo sea también entre las cinco piezas originales y tres copias tardías de originales de este cenobio navarro. Lo que resulta verdaderamente interesante es que los registros aumenten con Sancho de Peñalén y los diplomas reales también incorporen la forma *nutu*, en contraste con el resto de reyes pamploneses que le precedieron y le sucedieron (cuadro 83).

Cuadro 83

Santa María de Irache					
Originales/copias coetáneas y tardías	<i>Gratia Dei rex</i> o variantes	<i>Prolis</i>	<i>Nutu</i>	<i>Regis filius</i>	Total
García de Nájera	1				1
Pedro I	1				1
Sancho el Mayor	1				1
Sancho de Peñalén	2		3		5
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

Entre las copias escritas en letra visigótica de Irache las intituciones corresponden todas a Sancho de Peñalén: cinco tienen la intitución *gratia Dei rex* y una la forma *nutu*. Por lo tanto, todo indica que hay un periodo clave en torno al tercer cuarto del siglo XI en el que se diversifica el uso de las intituciones en contraste con la etapa anterior y posterior. Antes y después del tiempo de reinado de Sancho de Peñalén, el uso de las intituciones se reduce prácticamente a la forma *gratia Dei rex* y/o variantes y apenas quedan testimonios de otras intituciones (cuadro 84).



Cuadro 84

Santa María de Irache	Originales/copias coetáneas y tardías	Copias letra visigótica
Sancho III el Mayor		
Ramiro I	▪	
García de Nájera	▪	
Sancho de Peñalén	▪	▪
Sancho Ramírez		
Pedro I		

En definitiva, los datos de uso reunidos de los diplomas sueltos originales/copias coetáneas permiten circunscribir a este tercer cuarto del siglo XI (en torno al reinado de Sancho Ramírez) las formas de la pancarta y el resto de conjuntos ofrecen claves importantes que dotan de coherencia a este fenómeno: a partir de Sancho Ramírez las copias en pergaminos del siglo XII dejan de utilizar los distintos tipos de intitulación analizados y contienen la expresión más genérica que alude a la designación divina. Las copias en letra visigótica aportan datos menos sólidos por desconocimiento de la fecha en la que fueron escritos, pero apoyan la conclusión obtenida de las piezas originales/copias coetáneas: los usos se concentran en torno a Sancho Ramírez en el monasterio pinatense y a Sancho de Peñalén en Santa María de Irache. En el resto de archivos el número de registros obtenidos de este tipo de copias es mayor en relación con Pedro I, pero atendiendo a la presencia de diversas formas de intitulación, en los diplomas de Sancho de Peñalén aparece también el registro *nutu*, además de *gratia Dei rex* –a diferencia de lo que ofrecen los diplomas de Pedro I, más limitados a la forma *gratia Dei rex*– (cuadro 78)<sup>481</sup>.

<sup>481</sup> Vid. Anexo 30 del Capítulo III, p. 713.

## CAPÍTULO III

## TERCERA PARTE

## 4. Preámbulos: arengas y/o exposición de motivos.

Los preámbulos que contienen arengas o exposición de motivos se sitúan normalmente tras la invocación verbal y la intitulación. En ellos el sujeto expone los motivos espirituales y religiosos que motivan su acción antes del dispositivo jurídico. Es habitual que la exposición de motivos esté acompañada de un discurso ligado a la tradición bíblica y patrística que actúa como justificación de la transmisión y a través de esta narración se dota al diploma de un aura espiritual. Las arengas y la exposición de motivos suelen entremezclarse o se formulan como un único apartado introductorio en la mayoría de los documentos.

El apartado proemial, como se ha insistido, es particularmente rico en la pancarta de Leire y resulta excepcional si se contrasta con los discursos arengarios presentes tanto en el resto de la documentación legerense como en las fuentes externas. Los tres primeros diplomas de la pancarta contienen arengas de un desarrollo relativamente largo, hecho que convierte a esta pieza en el único ejemplar del archivo del cenobio con tales características formales. Tampoco en el amplio dossier documental estudiado hay paralelos que reúnan en un mismo soporte material varios discursos arengarios o compartan una estructura narrativa tan uniforme. No obstante, y pese a las diferencias encontradas, se han recogido en el presente examen elementos comparables a la pancarta para conocer con mayor detalle el universo formal del *scriptorium* de Leire y del resto de archivos, así como para concretar el contexto cronológico donde se utilizaron y en el que, por analogía formal, pudo elaborarse la pancarta.

## 4.1. La forma de las arengas en la documentación de Leire.

Las arengas de la pancarta de Leire se construyen en torno a los temas universales de la literatura cristiana. Se nutren de elementos discursivos de tradición hispana, como las obras de San Isidoro de Sevilla o la hagiografía visigótica. Los proemios de los documentos que alberga esta pieza legerense sitúan las donaciones de los primeros monarcas y obispos pamploneses en los siglos IX y X y se corresponden, en principio, con formas y tipos narrativos de los documentos de ambas centurias. No obstante, sin pretender rastrear el origen y la antigüedad de las expresiones utilizadas en la pancarta, el objetivo del examen comparativo no es otro que identificar el contexto histórico donde convivieron formas similares.

El archivo de este monasterio guarda documentos con una tipología arengaria relativamente definida. Las expresiones utilizadas en algunos documentos comparten algún elemento con la pancarta: se inicia el discurso con el uso de formas impersonales como el participio presente o verbos conjugados con la misma raíz morfológica. Además de estas coincidencias en la estructura sintáctica, los documentos de Leire contienen elementos formales utilizados en la pancarta que se han identificado como series sintagmáticas y/o temáticas. Las primeras de ellas responden al caso de coincidencias literales y las segundas, a la reproducción de contenidos o temas similares.

Los registros obtenidos del examen de la documentación de Leire dentro del intervalo cronológico del siglo IX a 1120 se han clasificado en tres apartados. El primero reúne aquellos documentos que incluyen formas impersonales y conjugadas. El segundo recoge unidades textuales breves que coinciden con las que figuran en la pancarta y el tercero las series temáticas comunes a la pancarta de Leire y a la documentación del archivo legerense. En algunas de las series temáticas se producen coincidencias textuales parciales, aunque no llegan al grado de literalidad que adquieren las unidades formales breves.

#### 4.1.1. El uso de las series en la documentación legerense.

Entre los registros anteriores al siglo XI y dentro del archivo de Leire no se han encontrado casos que se ajusten a los tipos de series arengarias que se han establecido en el estudio. Hay cuatro casos de finales del siglo X que contienen preámbulos<sup>482</sup>, pero están muy alejados de los modelos formales de la pancarta. Se encuentran motivaciones religiosas sin grandes desarrollos retóricos y no hay en ellos elementos textuales coincidentes con la pancarta, más allá de que los contenidos comparten un ámbito temático religioso común, hecho que no las convierte en un fenómeno literario aislado<sup>483</sup>. Las unidades textuales semejantes a la pancarta se presentan, por el

<sup>482</sup> Año 991, BAntL, p. 245-246, C16 (cuaderno probablemente de s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 9 con la expresión (...) *et carus noster Ranimirus rex, qui post huius uitę certaminis uictor migrabit e seculo et in hoc domo cum paçe sepultus est (...)*; año [991], AGN, Comptos, caj. 1, n. 2 (DML 11), tiene una expresión idéntica a la que aparece en el documento anterior. En ambos casos, se han considerado como pseudoriginales copiados a mediados del siglo XI, debido a las coincidencias textuales con una donación de Guillermo VIII de Aquitania a la abadía de Montierneuf del último cuarto del siglo XI y que debió fundamentarse en estos documentos legerenses (vid. Lopetegui, *Preámbulos y fórmulas de inicio*, *op. cit.*, pp. 365-367). año 991, BAntL, p. 244-245, C16 (probablemente del s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 10, se expresa (...) *set prompta mente et puro corde (...)*; año [997], BAntL, p. 193-195, C14 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 13, la expresión que aparece en el último documento del siglo X es *pro remedio animarum nostram uel indulgenciam peccatorum nostrorum*.

<sup>483</sup> Buena parte de los diplomas que quedan fuera del estudio formal comparativo han sido estudiados por Lopetegui, *Preámbulos y fórmulas*, *op. cit.*, pp. 369-373. Se trata del conjunto formado por los documentos atribuidos a Sancho III el Mayor que se conservan en distintos soportes y cronologías: año 1014 (AHN, carp. 1404, n. 7 (6) documento correspondiente a la pancarta rollo de Leire del siglo XIII y documento conservado en el Libro Redondo de ACP, f 66v-67v, editados en DML 15 y 16, respectivamente). La autora, siguiendo el criterio de L.J. Fortún, afirma que fueron utilizados como modelos –facilitados por el monasterio de San Juan de la Peña– en lo que hace a las fórmulas iniciales

contrario, en documentos legerenses del siglo XI. Suman un total de 29 registros, 7 de ellos corresponden a pergaminos sueltos (un 15,2% sobre el total de piezas analizadas – 46–) y 22 al Becerro Antiguo (un 8,5% sobre el total de documentos del Becerro Antiguo –257–) . En ellos se localizan varios tipos de series.

#### I. Serie I. Las formas verbales impersonales y conjugadas.

Además del fondo temático común a todas las arengas contenidas en la pancarta, la mayor parte de los documentos de esta pieza, a excepción de P5 y P6, forman una estructura sintáctica homogénea que encuentra, *mutatis mutandis*, paralelos en otros archivos monásticos coetáneos. Los participios presentes en primera persona del singular como *sciens*, *cogitans*, *timens* introducen las motivaciones que inducen a los monarcas –y, por mandato real, a los obispos– a realizar determinadas acciones benefactoras a favor del cenobio legerense. Estas partículas del modo participio dan lugar a un desarrollo breve de motivos religiosos y éticos como el anhelo a la vida eterna (P1), la vacuidad de la vida terrena (P1), la levedad de lo material (P3), la fragilidad del género humano y su condición pecadora (P4) y el miedo al juicio final (P2)<sup>484</sup>.

Esta estructura sintáctica del participio presente que introduce la motivación de la donación se observa también en otros documentos de Leire. Sin embargo, las motivaciones religiosas y éticas que aparecen en ellos son distintas a las de la pancarta. Reproducen varios estilos arengarios, pero únicamente se han incorporado al examen aquellas arengas análogas a la pancarta. Las partículas del participio se registran en tres pergaminos sueltos de Leire cuyos documentos se datan en el siglo XI (cuadro 1): concretamente en los años 1014<sup>485</sup>, 1015 (dos piezas)<sup>486</sup> y 1095<sup>487</sup>. Los dos pergaminos del año 1015 son versiones posteriores a la del Becerro Antiguo e incluyen la forma *cogitans*, pero no aparece asociada a desarrollos retóricos como en la pancarta. La pieza

---

para la falsificación de la donación a Leire de la iglesia de San Sebastián (SJP, Ubieto, 49 y 55; años 1029 y 1031, respectivamente). Lopetegui destaca en ellos la influencia de las *Formulae Wisigothicae*, así como de las formas estandarizadas que expresan la libre voluntad del donador, presentes en los originales pinatenses (*Preámbulos y fórmulas de inicio*, op. cit., p. 370-373 y Fortún, *San Sebastián en el dominio de Leire*, Donostia, 1982, pp. 451-467). Año 1015 (AHN, carp. 1404, n. 8, letra visigótica, edit. DML 17 y AHN, carp. 1404, n. 9, pieza suelta en letra visigótica con influencia gótica, así como AHN, carp. 1404, n. 10, pieza en letra carolina, ambas editadas en DML 18). Y las versiones conservadas en el Becerro Antiguo: año 1019 en BAntL, p. 202, C14 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 19; año 1032 en BAntL, p. 8-10, C1 (parte del cuaderno utilizada a partir de los abadiatos de García y Pedro, posterior a 1120), edit. DML 23; y año 1033 en BAntL, p. 205-206, C14 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 24.

<sup>484</sup> Vid. Anexo 2 del Capítulo I, p. 538.

<sup>485</sup> AHN, Leire, carp. 1404, n. 7 (doc. 6), edit. DML 15 –la referencia (doc. 6) indica que es el documento 6 de un pergamino con varios diplomas (DML 15): *Obinde nos supranominati, nulla cogente necessitate set solo desiderio et spe uite eterne ac metu infernalium penarum*.

<sup>486</sup> AHN, Leire, carp. 1404, n. 9 y 10 (DML 18): *Cogitans namque ego Santius, non meritis dignus set Dei miseraciones episcopus Pampilonensis et cenobii Ligerensis dispensator in omnibus*.

<sup>487</sup> 1095, AHN, carp. 1405, n. 10 (DML 148): *Scimus enim quia helemosina a morte liberat animam et ipsa est que purgat peccata et facit inuenire uitam eternam*. Este último se copió en el Becerro Antiguo de Leire durante el abadiato de Raimundo, 1083-1120. BAntL, p. 47-50, C4/5 (DML 148).

de 1095 es un diploma particular que encabeza con el verbo *scimus* la arenga sobre el valor de la limosna. De este documento hay también una copia en el Becerro Antiguo, situada dentro de uno de los cuadernos que se redactó durante el mandato de Raimundo. Tanto la pieza suelta como la copia cartularia incluyen la anotación del escriba que informa que el acta fue escrita por mandato del abad Raimundo: *Garsias, diaconus (...) scripsi istam cartam iussu domini mei Regimundi*. En el Becerro Antiguo y dentro del mismo cuaderno se halla una copia de un documento fechado en 1093 que incluye la forma conjugada *scio* (cuadro 1)<sup>488</sup>. Los cuatro documentos desarrollan el paradigma bíblico y formulístico de la limosna y su poder liberador ante la muerte del alma (*sciens quia helemosina a morte liberat animam et ipsa est que purgat peccata*<sup>489</sup>), que purga los pecados y permite el acceso a la vida eterna. Ninguno de ellos, sin embargo, coincide con los desarrollos temáticos de la pancarta<sup>490</sup>.

Otro de los documentos que contiene una forma verbal impersonal introductoria de la arenga, aunque alejada de la forma del participio, pertenece al intervalo cronológico de [1055-1062]. Fue copiado en el Becerro Antiguo y en los cuadernos añadidos al códice hacia mediados del siglo XII. El gerundio *timendo* introduce la idea del miedo al juicio final en la donación de Sancho de Peñalén que, por la salvación de su alma y de sus familiares, realiza en favor del monasterio de Leire<sup>491</sup>.

---

<sup>488</sup> BAntL, p. 61-63, C5 (DML 140): *Igitur ego prefatus senior Acenari Lopeiz, quia scio et credo quod helemosina a morte liberat animam et facit inuenire uitam eternam*.

<sup>489</sup> Libro de Tobías, XII, 9. Su carácter formulario también se observa a través de la colección de fórmulas de Ripoll, conservado en un manuscrito del siglo X (M. Zimmermann, *Un formulaire du X<sup>ème</sup> siècle á Ripoll, Faventia. Revista de Filologia Clàssica*, 4, fasc. 2, pp. 25-86): *Donacio ecclesiae* (fol. 154v). *Audiente me sanctorum Patrum predicatione quia elemosina liberat anima de intolerabili ardore. Et sicut aqua extinguit ignem ita elemosina extinguit peccatum. Et Dominus dixit Date helemosinam et ecce omnia munda sunt uobis. Et iterum. Facitem uobis amicos de Mamona iniquitatis. ut cum defeceritis recipiant uos in aeterna tabernacula* (*Un formulaire du X<sup>ème</sup> siècle*, op. cit, p. 82).

<sup>490</sup> 1093, BAnt, p. 61-63, C5 (DML, 140) y 1095, AHN, carp. 1405, n. 10 (DML 148).

<sup>491</sup> [1055-1062], BAntL, p. 262-263, C17/18 (s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 66: *Ego Santius rex, timendo et tremendo istud diem suprascripti iudicii, et aliquando expectando misericordiam domini nostri Ihesu Christi et saluatoris, pro remedio anime mee et peccatorum meorum*.

Cuadro 1

Equivalencias sintácticas	Pergaminos sueltos (sin datar)	Becerro Antiguo	Total
<b>I. Formas impersonales y conjugadas</b>			
<i>Cogitans, cogente</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1014<sup>492</sup></li> <li>▪ 1015<sup>493</sup></li> <li>▪ 1015<sup>494</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1015<sup>495</sup></li> </ul>	
<i>Scio, scimus</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1095<sup>496</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1093<sup>497</sup></li> <li>▪ 1095<sup>498</sup></li> </ul>	
<i>Timendo</i>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1055-1062]<sup>499</sup></li> </ul>	
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>8</b>

II. Series II a V. Las unidades textuales breves y coincidentes con la pancarta de Leire.

Por unidades textuales breves y coincidentes se entienden la series o sintagmas que se reproducen idénticamente a las de la pancarta. Hemos recogido cuatro series, de la II a la V.

- Serie II: *innumerabilibus peccatis* (P2).
- Serie III: *uiuente uel moriente* (P1).
- Serie IV: *vitae eterne acquiritur premium* (P1)<sup>500</sup>.
- Serie V: la vigilia, el ayuno y la limosna.

Estas ideas se expresan con diferentes variantes en la pancarta : *et societatem in uigiliis et ieuniis, elemosinis et operibus bonis que illic Deo anuente fiunt accipere* (P1), *Societatem in orationibus et ieuniis et elemosinis et bonis operibus accipio* (P2), *ut mereamur in uigiliis et elemosinis et orationibus et bonis operibus eorum partem habere* (P5).

De todas estas series (II a V) se han reunido siete registros, uno en un pergamino suelto y seis en el Becerro Antiguo; los siete se corresponden con varios tipos de expresión

<sup>492</sup> AHN, 1404, n. 7 (doc. 6), en letra carolina (DML 15).

<sup>493</sup> AHN, Leire, carp. 1404, n. 9, en letra visigótica (DML 18).

<sup>494</sup> AHN, Leire, carp. 1404, n. 10, en letra carolina (DML 18).

<sup>495</sup> BAntL, p. 251-253, C17 (s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 18.

<sup>496</sup> AHN, carp. 1405, n. 10, en letra carolina (DML 148).

<sup>497</sup> BAnt, p. 61-63, C5 (DML 140).

<sup>498</sup> BAntL, p. 47-50, C5 (DML 148).

<sup>499</sup> BAntL, p. 262-263, C17-18 (s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 66.

<sup>500</sup> El manuscrito de Ripoll lo recoge dentro de fórmulas más amplias: *Prologus de seruuum ingenuandum* (fol. 152v). *Quisquis asummo bonorum omnium largitore uult adipisci aeterne premium uite necesse est* (Zimmermann, Un formulaire du X<sup>ème</sup> siècle, *op. cit.*, p. 79); 1097, BAntL, p. 70-71, C6 (DML 156). También en *Prologus donacione ecclesie* (fol. 155v): *Quisquis ad summo bonorum omnium largitore uult adipisci aeternae premium uite, necesse est illi in hac presenti uita commoranti ut in quantum possibilitas obtinet pietatis opera iugiter studeat exercere* (Un formulaire du X<sup>ème</sup> siècle, *op. cit.*, p. 84).

(cuadro 2). La serie II aparece en un escrito del Becerro Antiguo fechado en [1047]<sup>501</sup>, dentro de un cuaderno tardío de mediados del siglo XII. La serie III se localiza también en un documento del año 1096 del Becerro Antiguo dentro de un cuaderno tardío de mediados del siglo XII<sup>502</sup>. La serie IV tiene paralelos en otros documentos de Leire, casi idénticos en expresión formal. Se trata de dos documentos del año 1047 copiados en el cuaderno 16 del Becerro Antiguo, escrito a mediados del siglo XII<sup>503</sup>. A la idea de la vida eterna, presente en ambos documentos, se contraponen la evasión de los pecados del infierno y la motivación de la donación –en este caso de un particular– que servirá para la consecución de la salvación de las almas del benefactor y de sus padres. Constituyen testimonios que junto con las series anteriores II, III y IV están sujetos a su condición cartularia y, por ende, son elementos contenidos en copias tardías. Hay un pergamino datado en 1085<sup>504</sup>, que también recoge la serie IV y que fue posteriormente copiado en el Becerro Antiguo<sup>505</sup>.

La única referencia localizada en Leire de la serie V es la del documento del año 1063, dentro del cuaderno 16 del Becerro Antiguo: *in uigiliis et ieiuniis et helemosinis et orationibus et omnibus operibus bonis*<sup>506</sup>. Es, en cualquier caso, muy similar a las que corresponden a la pancarta. Otro de los documentos estudiados y mencionados anteriormente, la *translatio* de las mártires Nunilo y Alodia, incluye una oración parecida<sup>507</sup>: *nanque ieiuniis, uigilis et orationibus assidue uacabat et illius anima cura circa pauperes et peregrinos inuigilabat*<sup>508</sup>.

<sup>501</sup> BAntL, p. 201-202, C14 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 39.

<sup>502</sup> BAntL., p. 182, C13 (mediados s. XII), edit. DML 153. Es un documento con un contenido breve.

<sup>503</sup> 1047, BAntL, p. 240, C16 (probablemente del s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 41. Esta copia contiene una interpolación de algún copista de mediados del siglo XII: se introduce *Regimundi abbatibus*. No se corresponde con el tiempo de abadiato de Raimundo. La otra copia se ubica en BAntL, p. 240, C16 (probablemente del s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 42.

<sup>504</sup> AHN, carp. 1405, n. 5 (DML 114).

<sup>505</sup> BAntL, p. 22-24, C3 (DML 114).

<sup>506</sup> BAntL., p. 241, C16 (probablemente de mediados del s. XII), edit. DML 68.

<sup>507</sup> Ref de las páginas donde se habla de ello.

<sup>508</sup> Gil, En torno a las santas Nunilón y Alodia, *op. cit.*, p. 136 (fol. 237v).

Cuadro 2

Series con coincidencia textual	Pergamino suelto sin datar	Becerro Antiguo	Total
I. <i>Innumerabilibus peccatis</i>		▪ [1047] <sup>509</sup>	1
III. <i>Uiuens aud moriens</i>		▪ 1096 <sup>510</sup>	1
II. <i>Uite eterne premium, eterne uite premium</i>	▪ 1085 <sup>511</sup>	▪ 1047 <sup>512</sup> ▪ 1047 <sup>513</sup> ▪ 1085 <sup>514</sup>	4
I. Vigilia, ayuno, limosna, obras pías		▪ 1063 <sup>515</sup>	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>7</b>

Esta coincidencia invita a poner en relación ambos testimonios con el fenómeno de la intertextualidad –o el uso de fórmulas similares– en la documentación del siglo XI y en concreto, con un tipo de intertextualidad fundamentada en expresiones breves. Cabe pensar que los escribas de la *Translatio* de las reliquias de Nunilo y Alodia y del documento de 1063 conociesen y utilizasen expresiones similares o fórmulas adoptadas en la práctica escrituraria del monasterio de Leire.

Con respecto al resto de paralelismos formales fundamentados en sintagmas breves –*uiuens aud moriens* o *uite eterne*– no resulta tan evidente que tuviesen una base textual compartida, teniendo en cuenta que los testimonios se ubican en su mayoría en el Becerro Antiguo y no hay posibilidad de confirmar si las expresiones utilizadas se corresponden con la data crónica del documento. No obstante, observando la diversidad de fechas de la documentación que contiene estas coincidencias, cabe suponer que se utilizaron expresiones de breve formulación. Su escasa presencia en la documentación externa a Leire pudo deberse a que fueron formas propias utilizadas en este monasterio.

### III. Series VI y VII. Series temáticas.

En este apartado se han distinguido dos series:

- Serie VI: recompensa por obras pías.
- Serie VII: fórmulas *pro anima*.

En el primer caso, la motivación en favor de las donaciones se construye con formas presentes en la pancarta y se expresa con la redención de los pecados propios y de padres o familiares. Se formulan concretamente en P4 de dos maneras: con la frase *pro*

<sup>509</sup> BAntL., p. 201-202, C14 (s. XII<sup>1</sup>) edit. DML, 39.

<sup>510</sup> BAntL, p. 182, C13 (mediados s. XII), edit. DML 153.

<sup>511</sup> AHN, carp. 1405, n. 5 (DML 114).

<sup>512</sup> BAntL, p. 239, C1 (DML 41).

<sup>513</sup> BAntL, p. 240, C16 (probablemente de mediados del s. XII), edit. DML 42.

<sup>514</sup> BAntL, p. 22-24, C3 (DML 114).

<sup>515</sup> BAntL, p. 241, C16 (probablemente de mediados del s. XII), edit. DML 68.



*recompensatione meorum actuum, o pro emundatione suorum peccatorum et saluatione animarum in uita sua*, ambas vinculadas a la idea de la imitación de las obras que realizaron sus antecesores –*imitari uestigia parentum meorum in bono opere, in bonis operibus seruorum Dei societatem et benedictionem accipere*–. En P6 también hay una expresión semejante: *ut parentes mei et antecessores fecerunt*. El origen de estos desarrollos temáticos y variantes expresivas puede estar relacionado con la tradición formularia hispano-gótica. De las *Formula Wisigothicae* la número IV, concretamente, recoge las buenas obras como instrumentos para la remisión de los pecados cometidos<sup>516</sup>.

En la documentación de Leire las donaciones, particulares en ambos casos, son las de tipo expiatorio (*pro anima*) y se recogen en la serie VI (cuadro 3). Invocan la salvación y redención de los pecados del propio donante o las de los padres y familiares cercanos por medio de fórmulas como *pro remedio peccatorum nostrorum et pro animabus parentum nostrorum o pro remissione cunctorum peccatorum meorum necnon et pro adipiscenda requie perpetua parentum meorum*. Aunque se trata de una fórmula estandarizada y muy común, en la documentación legerense aparece por primera vez en un pergamino suelto datado en [1049]<sup>517</sup>. Hay documentación posterior en el Becerro Antiguo de los años (1055-1062) y 1063 que también incluye esta serie<sup>518</sup>.

La serie VII, *pro animabus nostris o pro anima sua*, tomada de P5 y P6, respectivamente, es la más genérica y numerosa entre las que se han identificado y encuentra en el archivo de Leire varios equivalentes, todo ellos pertenecientes al Becerro Antiguo y repartidos en distintos cuadernos compuestos en distintas fases (cuadro 3). Hay un único pergamino datado en 1085 del que se desconoce el tiempo en que pudo ser elaborado, aunque es probable que lo fuera antes de los primeros cuadernos del cartulario<sup>519</sup>.

En resumen, ambas series (VI y VII) ofrecen un total de 13 registros y la mayor parte de ellos proceden del Becerro Antiguo, a excepción de dos pergaminos.

---

<sup>516</sup> *Formulae Wisigothicae*, edit. Gil, *Miscellanea Wisigothica*, Sevilla, Publicaciones Universidad de Sevilla, 1972. *Formulae Alia IV: Ille dilectis meis ill. Libertis salutem. Quia semper sunt apud Deum quaerenda animae remedia et salutifero consilio bonorum est operum deuotio celebranda, qui et peccata exiliet et augeat merita, et ideo seruitiis*. Este mismo tipo de fórmula también incluye un aparato conminatorio relativamente usual en el archivo de Leire y en las fuentes externas: *Quod si forte, quod fieri non credo, contra hanc libertatem aut ego aut quicumque uenire temptauerit, primitus iudicium Dei incurrat et a sacrosanto altario efficiatur extraneus, et sicut [D]atan et Abiron uiuus in infernum descendat et cum ludam Scarioth participium sumat; et insuper inferat uobis auri libras* (Gil, *Miscellanea Wisigothica*, op. cit., p. 75).

<sup>517</sup> AHN, carp. 1404, n. 6 (DML 45). En Becerro Antiguo, p. 222-224, C15 (DML 45).

<sup>518</sup> Vid. cuadro siguiente.

<sup>519</sup> En el capítulo II esta pieza se ha clasificado como un pergamino sin determinar, aunque muestra rasgos de escritura comparables a los conjuntos de piezas anteriores a la composición del núcleo primigenio del Becerro Antiguo.

Cuadro 3

Series temáticas (coincidencia textual parcial)	Pergamino suelto sin datar	Becerro Antiguo	Total
VI. Redención de los pecados	▪ [1049] <sup>520</sup>	▪ [1049] <sup>521</sup> ▪ [1055-1062] <sup>522</sup> ▪ 1063 <sup>523</sup>	<b>4</b>
VII. Redención del alma	• 1085 <sup>524</sup>	▪ 1046 <sup>525</sup> ▪ [1055-1062] <sup>526</sup> ▪ 1079 <sup>527</sup> ▪ 1085 <sup>528</sup> ▪ 1085 <sup>529</sup> ▪ 1097 <sup>530</sup> ▪ 1100 <sup>531</sup> ▪ 1105	<b>9</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>13</b>

#### 4.1.2. La periodización de los registros de Leire.

##### I. Pergaminos sueltos.

En la documentación de Leire no se han conservado originales o copias coetáneas durante el marco cronológico estudiado que contengan arengas. Los únicos soportes materiales que ofrecen registros de las series formales analizadas son los mencionados pergaminos sueltos sin datar y el cartulario del propio monasterio. No suponen un referente preciso para datar las formas que albergan, ante la ausencia de originales o copias coetáneas con las que contrastarlas. Con todo, se han periodizado las series recogidas en función de la data crónica de estos materiales, por un lado, y por otro, del tiempo de su creación, con objeto de recoger las formas utilizadas y conocer los tiempos de uso.

El corpus documental de Leire está formado por cinco piezas sueltas sin datar –que ofrecen 7 registros, 3 de ellos procedentes de un mismo pergamino– y 22 documentos del Becerro Antiguo, ubicados principalmente en las dos fases de redacción del

<sup>520</sup> BAntL, p. 190, C13 (mediados s. XII), edit. DML 36.

<sup>521</sup> BAntL, p. 222-224 (DML 45).

<sup>522</sup> BAntL, p. 262-263, C17-18 (s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 66.

<sup>523</sup> BAntL, p. 212-213, C15 (s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 69.

<sup>524</sup> AHN, carp. 1404, n. 5 (DML 114).

<sup>525</sup> BAntL, p. 190, C13 (mediados s. XII), edit. DML 36.

<sup>526</sup> Vid. nota 525.

<sup>527</sup> BAntL, p. 227-228, C16 (probablemente de mediados s. XII), edit. DML 106.

<sup>528</sup> BAntL, p. 24-25, C3 (DML 116). Se conserva una copia posterior en AGN, Comptos, caj. 1, n. 7 (DML 116).

<sup>529</sup> BAntL, p. 39-40, C4 (DML 115).

<sup>530</sup> BAntL, p. 70-71, C6 (DML 156).

<sup>531</sup> BAntL, p. 116, C9 (DML 182).

cartulario: bajo el abadiato de Raimundo –del cuaderno 3 al 9– y en la siguiente fase de producción con los abades García y Juan (1120 a 1150) –cuadernos 10 a 12–.

En el primer conjunto de piezas de pergamino no datadas, cuatro registros remiten al periodo anterior a 1057 y los tres restantes al periodo de 1084-1098 (cuadro 4). Las series representadas en estas piezas son las que contienen las formas impersonales y conjugadas (serie I), una unidad textual breve (serie IV) y una serie temática (VII) que incluye las expresiones relativas a la redención del alma. La clasificación por data crónica ofrece el siguiente resultado:

Cuadro 4

Piezas no datadas	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. Forma impersonal/conjugada	1014 1015 <sup>532</sup> 1015 <sup>533</sup>		1095		4
IV. Unidad textual breve: <i>uite eterne premium</i>			1085		1
VI. Redención de los pecados	[1049]				1
VII. Redención del alma			1085		1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>7</b>

Sin embargo, si adoptamos otra variable de clasificación como es el tiempo en que fueron compuestos los pergaminos objeto de estudio, analizado en otro apartado de la presente investigación, el resultado es bien distinto. A diferencia del cuadro 4, el reparto de registros es más uniforme y ofrece los mismos valores en el intervalo de 1084 a 1098 y de 1099 a 1120 (cuadro 5).

Cuadro 5

Piezas no datadas	1057-1083	1084-1098	1099-1120	Otros periodos	Total
I. Forma impersonal/conjugada			1015 <sup>534</sup> 1095 <sup>535</sup>	1014 <sup>536</sup> 1015 <sup>537</sup>	4
IV. Unidad textual breve: <i>uite eterne premium</i>		1085			1
VI. Redención de los pecados	[1049]				1
VII. Redención del alma		1085 <sup>538</sup>			1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>7</b>

<sup>532</sup> AHN, carp. 1404, n. 9, en letra visigótica (DML 18).

<sup>533</sup> AHN, cap. 1404, n. 10, en letra carolina (DML 18).

<sup>534</sup> Versión en letra visigótica.

<sup>535</sup> AHN, carp. 1405, n. 10, en letra carolina (DML 148).

<sup>536</sup> 6º documento del pergamino en rollo en letra carolina, AHN, carp. 1404, n. 7 (DML 15).

<sup>537</sup> Versión en letra carolina.

<sup>538</sup> Este pergamino contiene las series IV y VII.

Se ha establecido la pieza datada en 1015<sup>539</sup> en el apartado de otros periodos a falta de precisar el tiempo en que fue creado. Es muy probable que se elaborase durante el abadiato de Raimundo y que pueda situarse antes de 1120, porque formó parte de la estrategia documental iniciada por la versión visigótica del documento. A falta de precisar este aspecto, hemos de considerarlo como un pergamino creado en un periodo indefinido.

## II. Becerro Antiguo.

Dentro del Becerro Antiguo, los valores más altos se encuentran las etapas 1057 y 1084 a 1099, aunque apenas hay un registro menos entre 1058-1083 (cuadro 6).

Cuadro 6

<b>Becerro Antiguo</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
I. Forma impersonal/conjugada	1015	[1055-1062] <sup>540</sup>	1093 1095		<b>4</b>
II. Unidad textual breve: <i>innumerabilibus peccatis meis</i>	[1047]				<b>1</b>
III. Unidad textual breve: <i>uiuens aud moriens</i>			1096		<b>1</b>
IV. Unidad textual breve: <i>uite eterne premium</i>	1047 1047		1085		<b>3</b>
V. Unidad textual breve: vigilia, ayuno, limosna, obras pías		1063			<b>1</b>
VI. Redención de los pecados	[1049]	[1055-1062] 1063			<b>3</b>
VII. Redención del alma	1032 1046	[1055-1062] 1079	1085 1085 1097	1100 1105	<b>8</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>6</b> <sup>541</sup>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>22</b>

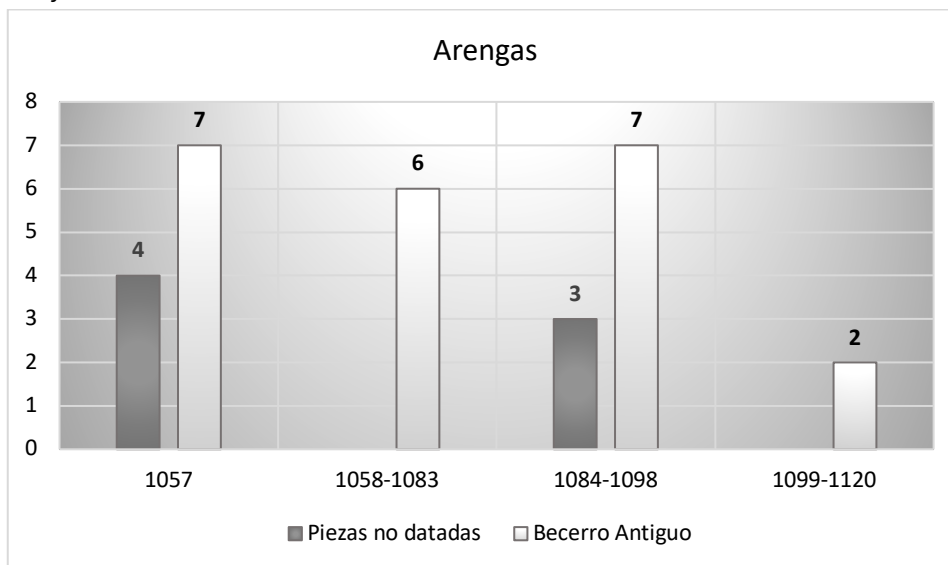
La evolución de las series es distinta en ambos soportes documentales. Los registros de las piezas sueltas, según la fecha de creación del material, son idénticos en la tercera y cuarta etapa. En el Becerro Antiguo, en cambio, los valores desde el primer periodo hasta el intervalo de 1084-1098 no varían apenas, aunque en proporción son notablemente superiores a los que ofrecen las piezas sueltas (gráfico 7).

<sup>539</sup> Vid. nota 535.

<sup>540</sup> Este documento contiene las series I, VI y VII. Por ello, los 21 registros corresponden a 19 pergaminos distintos.

<sup>541</sup> El documento datado en [1055-1062] ofrece tres registros. El recuento de este periodo da seis registros en tres documentos. BAntL, p. 262-263, C17-18 (s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 66.

Gráfico 7



#### 4.1.3. Tipos documentales que contienen las series legerenses.

La donación es el tipo más frecuente entre los documentos reales y los particulares de Leire. De los 29 registros, 14 son diplomas regios y 15 corresponden a particulares (cuadro 8). Aunque el total de registros por tipo documental es parecido, la distribución por conjuntos documentales muestra claras diferencias: la documentación real está más presente en pergaminos sueltos que la particular y ésta segunda suma más registros en el cartulario de Leire.

Cuadro 8

Documentación real	Pergaminos	Becerro Antiguo	Total
	5	9 <sup>542</sup>	14

Documentación particular	Pergaminos	Becerro Antiguo	Total
	2	13	15

#### I. Pergaminos sueltos.

El uso de las series también varía de un conjunto a otro. De los cinco diplomas reales tres pertenecen al periodo de 1057 y corresponden todos a Sancho el Mayor. Los dos pergaminos restantes son de Sancho Ramírez y se trata de falsos, según el editor<sup>543</sup>. La forma más representada, la serie I, se vincula a las piezas de Sancho el Mayor. Las de Sancho Ramírez incluyen una unidad textual y la fórmula *pro anima* (cuadro 9).

<sup>542</sup> Tres de los nueve registros proceden del mismo documento porque contiene tres series.

<sup>543</sup> Fortún, *Leire, un señorío monástico*, op. cit., p. 109.

Cuadro 9

Pergaminos sueltos	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Documentación real</b>					
I. Forma impersonal/conjugada	1014 1015 1015				3
II. Unidad textual breve: <i>innumerabilibus peccatis meis</i>			1085		1
VII. Redención del alma			1085		1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

Las piezas de particulares presentan otra lógica temporal de uso de la serie I, a diferencia de lo que ocurre con los diplomas regios. La I se manifiesta en un diploma del periodo 1084-1098 frente al primero en la documentación real (cuadro 10).

Cuadro 10

Documentación particular	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. Forma impersonal/conjugada			1095		1
VI. Redención de los pecados	[1049]				1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

Sin embargo, si se tiene en cuenta el periodo de creación de las piezas, los resultados varían significativamente. Los registros se trasladan a 1084-1098 y 1099-1120 en ambos tipos documentales (cuadros 11 y 12).

Cuadro 11

Pergaminos sueltos	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Documentación real</b>					
I. Forma impersonal/conjugada			1015	1014 1015	3
II. Unidad textual breve: <i>innumerabilibus peccatis meis</i>			1085		1
VII. Redención del alma			1085		1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>

Cuadro 12

Documentación particular	1057-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. Forma impersonal/conjugada		1095		1
VI. Redención de los pecados	[1049]			1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

## II. Becerro Antiguo.

En cuanto a la documentación real del Becerro Antiguo son más abundantes los registros en el intervalo de 1058 a 1083, pero si tenemos en cuenta que las series I, VI y VII proceden del mismo documento, el total de documentos del periodo 1057 sería superior en un registro –2 de 1058-1083 frente a 3 de la etapa 1057– (cuadro 13).

Cuadro 13

Becerro Antiguo	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Documentación real</b>					
I. Forma impersonal/conjugada	1015	[1055-1062]			2
II. Unidad textual breve: <i>innumerabilibus peccatis meis</i>	[1047]				1
II. Unidad textual breve: <i>uite eterne premium</i>			1085		1
III. Unidad textual breve: vigilia, ayuno, limosna, obras pías		1063			1
II. Redención de los pecados		[1055-1062]			1
III. Redención del alma	1032	[1055-1062]	1085		3
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>9</b>

Los registros del segundo periodo están asociados a la única figura de Sancho de Peñalén en cuyos documentos se utilizan las series I, V, VI y VII. El resto de documentos reales como los de Sancho el Mayor y García de Nájera contienen una única serie cada uno, distinta en cada caso y del periodo de 1057. La documentación de Sancho Ramírez incluye dos que se sitúan entre 1084-1098 (cuadro 14).

Cuadro 14

Becerro Antiguo	Sancho el Mayor	García de Nájera	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Total
<b>Documentación real</b>					
I. Forma impersonal/conjugada	1015		[1055-1062]		2
II. Unidad textual breve: <i>innumerabilibus peccatis meis</i>		[1047]			1
III. Unidad textual breve: <i>uite eterne premium</i>				1085	1
IV. Unidad textual breve: vigilia, ayuno, limosna, obras pías			1063		1
V. Redención de los pecados			[1055-1062]		1

VI. Redención del alma	1032		[1055-1062]	1085	3
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>9</b>

La documentación particular ofrece un paisaje formal y cronológico algo distinto. El periodo más representado es 1084-1098, con escasa diferencia con respecto a la etapa de 1057. La serie VII se muestra como la forma mayoritaria, por encima de las cifras que dispone en los pergaminos sueltos (cuadro 15).

Cuadro 15

<b>Becerro Antiguo</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Documentación particular</b>					
I. Forma impersonal/conjugada			1093 1095 <sup>544</sup>		2
II. Unidad textual breve: <i>uiuens aud moriens</i>			1096		1
III. Unidad textual breve: <i>uite eterne Premium</i>	1047 1047				2
VI. Redención de los pecados	[1049]	1063			2
VII. Redención del alma	1046	1079	1082 1097	1100 1105	6
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>13</b>

#### 4.1.4. Evolución del uso de las series en las piezas sueltas y en el Becerro Antiguo.

Los datos que ofrecen las piezas sueltas y el Becerro Antiguo según data crónica mantienen una coherencia cronológica. En ambos conjuntos, los registros mayoritarios se sitúan en los periodos 1057 y 1084-1098. En las piezas sueltas el contraste entre periodos es más acusado y la mayor parte de los registros se acumulan entre 1084-1098 (cuadro 16).

Cuadro 16

<b>Recuento<sup>545</sup></b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Perg. DR	0	0	3	0	5
Perg. DP	1	0	1	0	2
Bec. DR	3	4	2	0	9
Bec. DP	4	2	5	2	13
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>29</b>

Con los datos extraídos en función del periodo de creación material se observa que el mayor porcentaje de registros corresponde a los intervalos 1057 y 1084-1098 (cuadro

<sup>544</sup> Se trata de una versión posterior al pergamino AHN, carp. 1405, n. 10 (DML 148).

<sup>545</sup> Siglas: Perg. DR (pergamino, documentación real), Perg. DP (pergamino, documentación particular), Bec. DR (Becerro Antiguo, documentación real); Bec. DP (Becerro Antiguo, documentación particular).



17). El registro marcado en negrita podría situarse en un periodo o en otro dado que no podemos saber cuándo pudo elaborarse la pieza correspondiente<sup>546</sup>. Su adscripción a un tiempo u otro no condiciona apenas los totales de las etapas que reúnen la mayor cantidad de registros.

Cuadro 17

Recuento	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Perg. DR	3	0	2	0	5
Perg. DP	<b>1</b>	<b>1</b>	1	0	2
Bec. DR	3	4	2	0	9
Bec. DP	4	2	5	2	13
<b>Total</b>	<b>10/11</b>	<b>6/7</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>29</b>

Las formas más utilizadas fueron la serie VII, que es la más estandarizada, y la I. En el caso de la VII está más presente en el tercer periodo que en el resto de etapas y los registros proceden principalmente del Becerro Antiguo y de documentos particulares (cuadro 18).

Cuadro 18

Serie VII	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Perg. DR			1		1
Perg. DP					0
Bec. DR	1	1	1		3
Bec. DP	1	1	2	2	6
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>10</b>

Según la data de creación de material, el esquema se mantiene igual que el que proporciona la data crónica. Sólo hay una pieza suelta y ésta es de 1084-1098 (cuadro 19).

Cuadro 19

Serie VII	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Perg. DR			1		1
Perg. DP					0
Bec. DR	1	1	1		3
Bec. DP	1	1	2	2	6
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>10</b>

La serie I, en cambio, tiene más registros en la fase de 1057 y está asociada a diplomas regios, en concreto, a Sancho el Mayor. Siendo un tipo expresivo alejado de los

<sup>546</sup> Se trata del pergamino del año [1049], AHN, carp. 1404, n. 6 (DML 45).

estándares formales como es la serie VII y el hecho de que esté adscrito a documentos que datan de comienzos del siglo XI –aunque estuviesen manipulados o fuesen creados en el siglo XII– permite plantear la antigüedad de su uso y su vinculación preferente con la documentación regia (cuadro 20).

Cuadro 20

<b>Serie I</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Perg. DR	3				3
Perg. DP			1		1
Bec. DR	1	1			2
Bec. DP			2		2
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

La serie I, por lo tanto, se convierte en el único indicador que permite poner en relación su uso con un determinado soporte material, una cronología concreta y un tipo documental. Cabe matizar, no obstante, que esta conclusión se ajusta a los datos extraídos según la data crónica, porque en función de la probable fecha de creación de las piezas sueltas, los intervalos 1084-1098 y 1099-1120 serían los que están representados y ambos con los mismos valores. En el caso del Becerro Antiguo, hay más registros concentrados en 1084-1098 (cuadro 21).

Cuadro 21

<b>Serie I</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Perg. DR			1	2	3
Perg. DP			1		1
Bec. DR	1	1			2
Bec. DP			2		2
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>8</b>

#### 4.1.5. Conclusiones en torno a los preámbulos en la documentación legerense.

Valiéndonos de los resultados del análisis de algunos de los elementos materiales de las piezas en letra visigótica del archivo de Leire, explicados en el capítulo II, hemos podido periodizar las series recogidas en las piezas sueltas de forma complementaria al uso de la data crónica de estos pergaminos. Pese a las limitaciones de este estudio material, proponemos que las formas registradas se localizan en mayor volumen en los intervalos de 1084-1098 y 1099-1120 tanto en documentación regia como en la particular. En el Becerro Antiguo las referencias son muy similares en tres de los periodos (de la etapa 1057 a 1098) y se concentran fundamentalmente entre 1084-1098 en lo que respecta a los documentos reales y a los de carácter particular. Pero siendo un cartulario que comenzó a elaborarse hacia el año 1111 y 1120 (según los cuadernos), no podemos confirmar que las formas arengarias en él contenidas correspondan a la fecha en la que

se documentan las copias. Los datos obtenidos del Becerro Antiguo no pueden ser, por ello, concluyentes.

Centrándonos en los periodos de uso de las series más utilizadas que son la VII y I, y teniendo en cuenta los totales de ambos soportes materiales, el intervalo con más registros es 1084-1098. Entre los pergaminos sueltos y en el caso de la serie VII, sólo un diploma es de carácter regio y en lo que respecta a la serie I, es superior la documentación real en este tercer periodo del siglo XI a la particular. En el Becerro Antiguo destacan los registros de las dos series también en 1084-1098 y, fundamentalmente, de la mano de la documentación particular.

#### 4.2. Estudio de las series en la documentación externa a Leire.

Las series textuales y temáticas relacionadas con las arengas de la pancarta también se localizan con distintos matices formales en documentos y soportes de un variado origen archivístico. El análisis de las estructuras formales coincidentes con la pancarta en el corpus documental externo a Leire y de aquellos contenidos que mantienen con la pieza legerense un parentesco temático permite observar fenómenos formales globales que trascienden al *scriptorium* de Leire y conocer cómo operan este tipo de expresiones en ámbitos escriturarios heterogéneos desde el punto de vista geográfico y cronológico. El mecanismo de estudio de la documentación externa se fundamenta en las mismas series establecidas para el caso legerense. No se ha detectado ninguna otra serie equivalente o comparable a la pancarta que requiera especial atención<sup>547</sup>.

Se han contabilizado 164 registros en piezas sueltas, lo que supone un 41,2% sobre el total de piezas analizadas: 8 proceden de las formas verbales impersonales y conjugadas, y 156 de las series temáticas. En cuanto a los cartularios, hay 313 registros (el 24,2% sobre el total analizado): 23 de las formas impersonales y conjugadas y 290 obtenidos de las series temáticas.

##### 4.2.1. Formas verbales impersonales y conjugadas.

Al igual que ocurre en el archivo legerense, se usan formas verbales impersonales y conjugadas similares a las que aparecen en la pancarta, pero unidas a otros temas religiosos, distintos, en cualquier caso, a los que se manifiestan en esta pieza. El patrón de uso de la documentación en Leire y del resto de archivos externos donde se ha localizado esta serie se ajusta al mismo esquema formal y temático y aparece en ambos soportes materiales, es decir, en pergaminos sueltos y cartularios. Concretamente, se

---

<sup>547</sup> Las series se compilan en el Anexo 5 de Compilaciones Textuales (en una columna se localizan las arengas), p. 870. Para ver los registros por conjunto documental en lo que respecta a las piezas sueltas en Anexos 39 y 41 y de los cartularios en 40 y 53-57 del Capítulo III.

han recogido 31 referencias en tres conjuntos materiales: tres en piezas sueltas datadas, cinco en pergaminos cuya fecha de creación es desconocida (tres piezas del siglo XII y dos copias) y 23 en cartularios (cuadro 22). Es un índice de representación reducido teniendo en cuenta que el análisis engloba 188 piezas originales o copias coetáneas, 174 pergaminos sin datar –cifra que procede de la suma de 107 copias por siglos y 67 copias por tipo de letra– y 1331 documentos cartularios.

Cuadro 22

Formas impers./conjug	Volumen de copias	Registros
<b>Piezas datadas</b>		
Originales/copias coetáneas	188	3
<b>Piezas no datadas</b>		
Copias por siglos:	107	
▪ s. XII	91	3
Copias por letra	67	2
<b>Total piezas sueltas</b>	<b>398</b>	<b>8</b>
<b>Cartularios</b>	<b>1331</b>	<b>23</b>

En cuanto a la cronología de los documentos, 10 corresponden al siglo X y 21 a todas las etapas comprendidas entre el siglo XI y comienzos del XII (cuadro 23). Todos los testimonios del X proceden del Becerro de Cardeña. Entre los de la decimoprimer centuria, dos se hallan en dos pergaminos originales de los archivos de Cardeña (año 1047) y de San Juan de la Peña (año 1059)<sup>548</sup>. En cuanto a los cartularios, los trece testimonios se reparten entre el Libro Redondo de la Catedral de Pamplona, Libro Gótico de San Juan de la Peña, Cartulario de Saint-Sernin de Toulouse y el Becerro Gótico de Cardeña. En la periodización de estos registros se observa que durante el siglo XI hay más acumulados en el periodo comprendido entre 1058 y 1083 teniendo en cuenta todos los conjuntos documentales; la mayor parte de los testimonios proceden de cartularios<sup>549</sup>.

<sup>548</sup> Cardeña, 1, A. 1 (Martínez Diez, 252) y AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 14 (Ubieto, SJP, 152), respectivamente.

<sup>549</sup> Las referencias cronológicas de los registros de las piezas datadas y no datadas se hallan en los Anexos 41 al 44 del Capítulo III, pp. 718-723 y el Anexo 57 del mismo capítulo, los que corresponden a la documentación regia de los cartularios, p. 734.

Cuadro 23

Formas impersonales y conjugadas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Piezas datadas		1047 <sup>550</sup>	1059 <sup>551</sup>		1105 <sup>552</sup>	3
Copias del siglo XII					1036 <sup>553</sup> [c. 1050] <sup>554</sup> 1098 <sup>555</sup>	3
Copias en letra visigótica		1039 <sup>556</sup>	1063 <sup>557</sup>			2
Cartularios						23
Becerro, Cardeña	[939] 939 944 948 [964] 969 971 972 972 972		1073 1083			12
Libro Gótico		[1028] [1046?]	[h. 1061] 1065 1066 1066 1066 1070	1088		9
Libro Redondo		1014				1
Cartulario, Toulouse				1085		1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>31</b>

El comportamiento de las series *cogitans*, *timens* y *sciens* refleja un uso de las tres formas más concentrado en la segunda etapa: tienen más registros entre 1058-1083 que en el resto de periodos. La mayor parte proceden de cartularios –como se observará en el análisis concreto de cada serie– y los dos únicos casos de piezas datadas, con la forma *timens*, se ubican en el periodo 1057 y 1058-1083. Los pergaminos no datados registran

<sup>550</sup> 1047, Cardeña, cajón 1, A. 23 (Martínez, Díez, 250).

<sup>551</sup> 1059, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 14 (Ubieto, SJP, 152).

<sup>552</sup> 1105, ACH, 2-347 (Durán, 93).

<sup>553</sup> 1036, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 12, copia del siglo XII (Ubieto, SJP, 68).

<sup>554</sup> [c. 1050] es copia en letra carolina del s. XII, ACH, 2-739 (Durán, 17).

<sup>555</sup> 1098 es copia del siglo XII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 3 (Ubieto, Pedro, 56).

<sup>556</sup> 1039, SJP, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 19 (Ubieto, SJP, 74).

<sup>557</sup> 1063, AGN, Doclr, n. 157 (Lacarra, 25).

las serie *sciens* en la etapa 1057 y *timens* en la siguiente, pero los cuatro restantes corresponden a copias realizadas durante el siglo XII y, por lo tanto, salen del patrón de uso que muestran los anteriores soportes documentales<sup>558</sup>.

#### I. Forma *cogitans* y variantes.

Los paralelismos formales encontrados se ajustan a los mismos términos que los descritos en el archivo de Leire. Encabezan las arengas formas verbales impersonales como *cogentes*, *cogitans*, *cogitantes* o *cogitando* y también están presentes formas conjugadas como *cogitaueramus*. El Libro Redondo y el Becerro Gótico de Cardeña son los únicos cartularios que conservan en su documentación esta serie (cuadro 24).

Cuadro 24

Forma <i>cogitans</i> y variantes en cartularios	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Becerro Gótico, Cardeña	948 972		1073 1083			4
Libro Redondo, ACP		1014				1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

En el cartulario pamplonés se utiliza la forma *cogentes*<sup>559</sup> y en este manuscrito no vuelven a aparecer las formas del participio hasta un documento fechado en el año 1131 (*cogitans*)<sup>560</sup>, al igual que en la pancarta, pero vinculado a otros desarrollos temáticos. En el Becerro de Cardeña los documentos del siglo X desarrollan formas conjugadas como *cogitaueramus*<sup>561</sup> y en el siglo XI las variantes impersonales en participio y

<sup>558</sup> Vid. Anexos 39 y 40 del Capítulo III, p. 717.

<sup>559</sup> *Ob inde nos supra nominati, nulla cogentes necessitate, sed solo desiderio et spe uite eterne ac metu infernalium penarum* (1014, LR, 66v, edit. Goñi, 5).

<sup>560</sup> 1131, LR, 59v-60v (DML 299). A pesar de que el ámbito cronológico de estudio finaliza en 1120, se hace mención a este testimonio tardío porque es uno de los pocos que alberga el cartulario de la Catedral de Pamplona, una institución ligada al devenir del monasterio de Leire. Se trata del testamento de Alfonso I el Batallador. Contiene un exordio relativamente extenso: *Ego Adefonsus, Aragonensium et Pampilonensium siue Riparcurcensium rex, cogitans mecum et mente pertractans quod omnes homines natura mortales genuit, proposui in animo meo, dum uita et incolumitate potior, ordinare de regno meo a Deo mihi concesso et de possessionibus ac redditibus meis quomodo sit post me. Igitur diuinum timens iudicium, pro salute anime mee necnon patris et matris mee et omnium parentorum meorum (...)*.

<sup>561</sup> 948, BC, 59r-v (Fernández Flórez-Serna Serna, 215): *dum cogitaueramus que et quanta sunt promittuntur in celis, uilescunt omnia que abentur in terris. Qua de re, sic nobis conplacuit, ut pro remedio animarum nostrarum* y en 972, BC, 87r-v (Fernández Flórez-Serna Serna, 329; Martínez Díez, 156) de forma muy similar.

gerundio *cogitante*<sup>562</sup> y *cogitando*<sup>563</sup>. En ambas copias del siglo XI del Becerro de Cardeña de distinta fecha (año 948 y 1083) se utiliza una fórmula unida a esta serie que, con diferencias de matiz, resulta muy similar:

*et quanta sunt promittuntur in celis, uilescent omnia que abentur in terris* (año 948)<sup>564</sup>.

*et quanta sunt que promittuntur in çelis, uilescent omnia que continentur in terris* (año 1083)<sup>565</sup>.

¿Es esta fórmula –unida a *cogitans*– el resultado de ajustes en las copias trasladadas al Becerro de Cardeña durante el siglo XI, para dotar al código de cierta unidad formal, o su presencia en documentos separados en el tiempo implica que perduraron las formas del siglo X en el XI? Sea como fuere, es evidente que los temas que se desarrollaron en relación con *cogitans* en ambos cartularios son distintos a los de la pancarta, aunque participasen de motivos bíblicos comunes. Todos los documentos señalados en esta serie tratan como motivo de su donación del deseo de alcanzar la vida eterna y de la consciencia de lo que se puede llegar a poseer en el cielo en contraste con los bienes terrenales que perecen<sup>566</sup>. Distinguir los mecanismos formales que construyen el discurso arengario no es un asunto menor. Al contrario, es fundamental para detectar dónde se encuentran las singularidades que confieren la excepcionalidad a una o varias formas y al documento que las alberga. La particularidad de la pancarta queda, por lo tanto, muy patente en la arenga encabezada por *cogitans* y en las formas verbales que se detallan a continuación.

<sup>562</sup> Muerte repentina en: 1073, BC, 45r (Fernández Flórez-Serna Serna, 170; Martínez Díez, 339): ***cogitante** ea que clamat nobis et amonet cotidie sancta lex propheta: dies nostri sicut umbra transiente et nulla est mora; 1083, BC, 37v-38r (Fernández Flórez-Serna Serna, 141; Martínez Díez, 376): quod hac uita ad presens modo uidetur fragilis et caduca manet nulliusque concessum est ut in ea diuitius uibat, set uidetur omnes ad mortem tendere, hoc **cogitante**, necnon mors ypsa foribunda timente, ut possimus loca penalis euadere*. En la documentación fechada en el siglo X del Becerro Gótico de Cardeña también está presente este participio: 947, BC, 47r (Fernández Flórez-Serna Serna, 175; Martínez Díez, 60): *hec **cogitante** necnon repentina mors pauescente, preuidi ut omne mea facultatule; 973, BC, 49r: ut in ea diutius uiuat se uidetur omnes ad mortem tendere, hoc **cogitante** necnon mors ypsa furibunda timente, ut possim euadere ista penalia*.

<sup>563</sup> 1083, BC, 65v (Fernández Flórez-Serna Serna, 231; Martínez Díez, 375): *dum **cogitando** trutinauerim **que et quanta sunt que promittuntur in çelis, uilescent omnia que continentur in terris**. Et proinde hoc mici conplacuit **ut pro remedio anime meę, ut euadam loca penalia***.

<sup>564</sup> Vid. nota 564.

<sup>565</sup> Vid. nota 566.

<sup>566</sup> Por ejemplo, *dum **cogitaueramus que et quanta sunt promittuntur in celis, uilescent omnia que abentur in terris*** (948, BC, 59r-59v, edit. Fernández Flórez-Serna Serna, 215 y Martínez Díez, 61).

II. Forma *sciens* y variantes.

Las formas verbales *scire*, *sciens*, así como *sciente* o sus equivalentes *nesciens* o *previdens*, están asociadas a la idea de temor al juicio final y aparecen en documentos con distintos soportes y cronologías (cuadros 25 y 26).

Cuadro 25

Forma <i>sciens</i> y variantes en cartularios	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Libro Gótico, SJP		[1028] [1046?]	[h. 1061] 1065 1066 1066 1066 1070	1088		9
Becerro Gótico, Cardeña	944 [964] 971					3
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>12</b>

Cuadro 26

Forma <i>sciens</i> y variantes Copias del s. XII	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
SJP				1036 1098	2
ACH				[c. 1050]	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

En cuanto a la forma concreta que documenta la pancarta, *sciens*, en el monasterio de Irlache se conserva en un diploma fechado en el intervalo [1104-1109] y copiado en el siglo XII<sup>567</sup>. Aparece en otro contexto temático y vinculada a la cita evangélica (Tob. 12, 9): *sciens quod elemosina a morte liberat et possedendo inuenire facit eam amplexantibus uitam eternam, hanc cartam componendo scribere iubens (...)*.

También se detectan en la última etapa cronológica variantes del participio presente como *nesciens*, utilizado en una copia suelta del siglo XII del archivo de la Catedral de Huesca, escrita en letra carolina y de carácter real (Ramiro I). Contiene un documento fechado en torno al año 1050<sup>568</sup>: (...) *nesciens extremitatem dierum meorum ob amorem Dei propter remedium anime mee et parentum meorum*<sup>569</sup>. En este caso, nuevamente, se asocia a la idea del miedo a la muerte y al juicio final.

<sup>567</sup> AGN, Doclr, n. 166 (Lacarra, 89). No se ha contabilizado en el análisis por estar asociado a otro contexto temático.

<sup>568</sup> AGN, Doclr, n. 166 (Lacarra, 89). No se ha contabilizado en el análisis por estar asociado a otro contexto temático.

<sup>569</sup> ACH, armº 2, perg. 739, copia en letra carolina del s. XII (Durán, 17).



En relación con la variante infinitiva *scire*, ésta se localiza tanto en cartularios como en piezas sueltas sin datar. Así lo confirman dos documentos del siglo X del Becerro de Cardeña<sup>570</sup>. Este infinitivo también se encuentra dentro de una fórmula más extensa en un documento del Libro Gótico fechado a mediados del XI y utilizada en el reino asturleonés: *Incertum uite tempus dum in hac vita venimus nec finem seculi scire possimus*<sup>571</sup>.

En el archivo pinatense hay dos pergaminos, de 1039<sup>572</sup> y 1098<sup>573</sup>, que usan la expresión impersonal con el verbo *scire*, pero vinculada a otras motivaciones bíblicas como el frágil origen de la humanidad que simbolizan Adán y Eva. Son documentos reales vinculados a Ramiro I y a Pedro I. Asimismo, esta forma infinitiva es predominante en el Libro Gótico en varios documentos fechados en 1066, 1070 y 1088<sup>574</sup>. En este caso, el uso de este infinitivo se asocia a dos ideas: por un lado, a la idea de la fugacidad de la vida terrenal con una expresión estandarizada como *Incertum uite tempus, dum in hac uita uenimus, nec finem saeculi scire possumus. Ideoque (...)*<sup>575</sup>. Por otro, a la fragilidad humana, a la temporalidad física que se manifiesta también con la fórmula *Humana quippe fragilitas, sicut natiuitate suae diem uel tempus in hoc seculo ignorauit, ita uocationis exitum a corpore scire non poterit; quia illius soli arbitrio cuncta subiacent, cuius nascendi uiuendique origo in potestate subsistit...* Esta última expresión se presenta con cierta asiduidad entre la documentación analizada y no sufre demasiadas variaciones en su composición<sup>576</sup>.

Se localizan otras variantes de *scire* como la forma impersonal *sciente* en una copia suelta del cenobio pinatense datado en torno a 1046 y escrito en letra visigótica<sup>577</sup>. Otra de las formas, como la conjugada *scimus*, está presente en un documento de 944 del Becerro de Cardeña<sup>578</sup> y se inserta en el discurso de la transición a una vida eterna.

<sup>570</sup> 964, BC, 7v (Fernández Flórez-Serna Serna, 21 y Martínez Díez, 117) y en 971, BC, 31r (Fernández Flórez-Serna Serna, 113; Martínez Díez, 150).

<sup>571</sup> [h. 1061], LG, 36V-37, sección B, copia del s. XI-XII (Ubieto, SJP, 168).

<sup>572</sup> AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 19, pseudovisigótica (Ubieto, SJP, 74).

<sup>573</sup> AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 443, n. 178r, copia del siglo XII borrosa (Ubieto, Pedro, 56).

<sup>574</sup> 1066, LG, 51 (Ibarra, XII); 1066, LG, 54 (Ibarra, X); 1066, LG, 54v (Ibarra, XI); 1070, LG, 58 (Ibarra XXXIII); 1088, LG, 14 (Salarrullana, XXXIV).

<sup>575</sup> 1088, LG, 14 (Salarrullana, XXXIV). Este documento se distingue del resto por el uso de esta variante.

<sup>576</sup> 1070, LG, 58 (Ibarra XXXIII).

<sup>577</sup> AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 10 (Ubieto, SJP, 90).

<sup>578</sup> 944, BC, 14r-v (Fernández Flórez-Serna Serna, 46; Martínez Díez, 43): *Nos igitur piaculorum nostrorum honoris pergrabatione cupientes expiari flagitia, et peccatorum nostrorum molem orationum uestrorum desiderantes adiutorium subleuare, parua pro magnis offerimus munuscula; proinde nulliusque idem in hoc seculo omnium uso indigere censum scimus, quia iam per sanctificationem Dominus noster in suo uos regno proprio ditatos munere cumulauit.*

III. Forma *timens* y variantes.

En cuanto al participio *timens* unido al temor al juicio final, hay numerosos paralelos documentales vinculados directamente al castigo o penas del infierno (cuadro 27).

Cuadro 27

Forma <i>timens</i> y variantes	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Cartularios</b>						<b>6</b>
Cartulario de SS Toulouse				1085		1
Becerro Gótico, Cardeña	[939] 939 969 972 972					5
<b>Pergaminos datados</b>						<b>3</b>
Cardeña		1047				1
SJP			1059			1
ACH					1105	1
<b>Copias en letra visigótica</b>						<b>2</b>
Irache			1063			1
SJP					1039	1
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>11</b>

Es el caso de la copia en letra visigótica minúscula del año 1063 de Santa María de Irache<sup>579</sup> o de la copia procedente de la Catedral de Huesca en letra visigótica del año 1105<sup>580</sup>. Este contenido temático está presente también en el Becerro de Cardeña. Se trata de un documento del año 972, uno de los primeros del cartulario<sup>581</sup> y una variante similar también del año 972<sup>582</sup>. En los preámbulos de ambos testimonios se incluye la palabra *timens*.

El cartulario de San Saturnino de Toulouse contiene dos documentos con el participio *timens*, aunque presenta variaciones como el temor a Dios y al suplicio eterno; ambas ideas se desarrollan en relación con el juicio final. Se trata de un documento del que no se proporciona datación alguna<sup>583</sup> y otro del año 1085<sup>584</sup>.

El monasterio de Cardeña también ofrece entre su documentación la variante *timentes* en un original de 1047<sup>585</sup>: *Nos denique iam supra dictos hoc tractantes, necnon repentina*

<sup>579</sup> AGN, Doclr, n. 157 (Lacarra, 25).

<sup>580</sup> ACH, 2-347 (Durán, 93).

<sup>581</sup> BC, BC, 1v-2r (Martínez, Díez, 158).

<sup>582</sup> BC, 88r-v (Martínez, Díez, 159).

<sup>583</sup> Douais, CSS, 129.

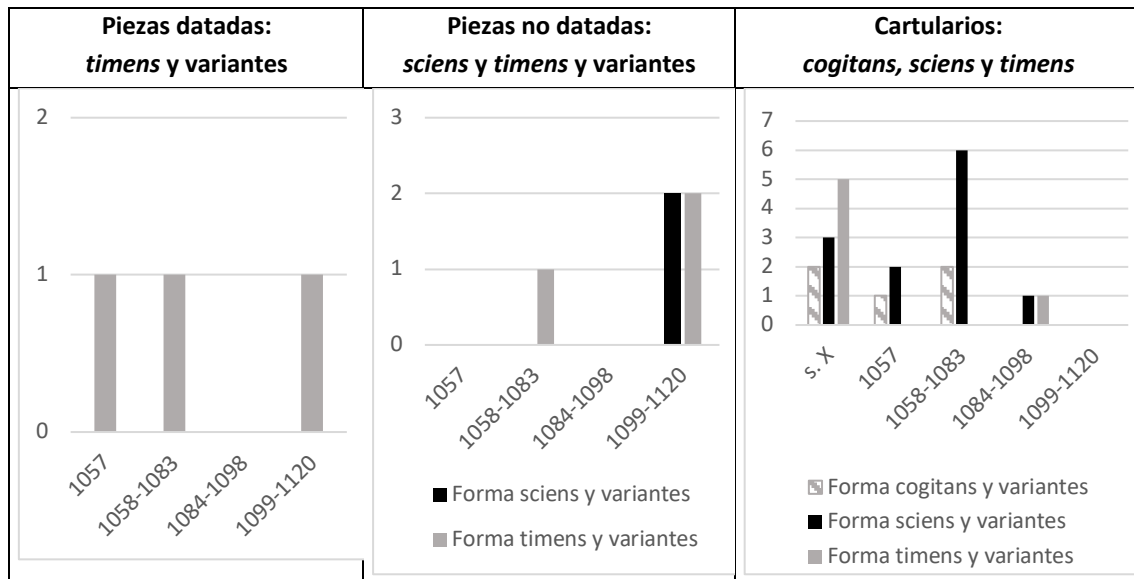
<sup>584</sup> Archives de la Haute-Garonne. Fonds de Saint-Sernin, Liasse I. Titre 8º (Douais, CSS, Anexo 16).

<sup>585</sup> Cardeña, cajón 1, A. 23 (Martínez, Díez, 250).

*mortem timentes providimus inter nos pro remedium animabus nostris et requiem parentum nostrorum ut contribuereamus.* A su vez, esta expresión se utiliza en una copia suelta del siglo XII, fechada en 1036 de San Juan de la Peña<sup>586</sup>: *ergo timentes incidere in tali pena ac desiderantes percipere gloriam sempiternam.*

La evolución del uso de las formas impersonales y otras variantes es distinta en cada conjunto documental, aunque el recuento total reúna entre los años 1058-1083 el mayor índice de registros. En las piezas datadas sólo hay un registro de *timens* por cada periodo a excepción de 1084-1098 y en las no datadas en 1058-1083 y en 1099-1120 (cuadro 28). Los registros cartularios incluyen esta forma mayoritariamente en el siglo X y en 1099-1120. Con la expresión *sciens* tampoco existe un patrón común. En los pergaminos no datados los testimonios se adscriben al periodo 1099-1120. En el caso de los cartularios está representada en todos los intervalos, siendo el de 1058-1083 el que agrupa más registros; una situación que también se plasma en la expresión *cogitans* sólo recogida en los cartularios y sin registros en la última etapa del marco de estudio.

Cuadro 28



La clasificación de los registros por archivos muestra que los monasterios de Cardeña y San Juan de la Peña ofrecen las cifras más altas (cuadro 29). En Cardeña, los testimonios corresponden a su Becerro, y en San Juan de la Peña destacan las piezas no datadas, además de los registros cartularios. En uno y otro caso, sin embargo, el periodo representado es distinto. En Cardeña destaca el siglo X frente al resto de etapas y en San Juan de la Peña el intervalo 1058-1083. En contraste, la suma de las piezas sueltas, datadas y no datadas, son más numerosas en el último periodo del siglo XI y primeros años del XII, aunque entre las datadas –originales y copias coetáneas–, no se concentran

<sup>586</sup> AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 12, copia del s. XII (Ubierto, SJP, 68).

en ninguna etapa en particular, dado los periodos representados disponen tan solo de un registro.

Cuadro 29

Formas impersonales y conjugadas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Piezas datadas</b>						<b>3</b>
Cardeña		1				1
SJP			1			1
ACH					1	1
<b>Piezas no datadas</b>						<b>5</b>
SJP		1			2	3
ACH					1	1
Irache			1			1
<b>Cartularios</b>						<b>23</b>
Becerro Cardeña	10		2			12
Libro Gótico		2	6	1		9
Libro Redondo		1				1
Cart. Toulouse				1		1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>31</b>

Entre los tipos diplomáticos que albergan formas impersonales y conjugadas hay 6 registros que corresponden a documentación regia y 25 a particular. Los registros regios pertenecen a Sancho el Mayor, Ramiro I, Sancho Ramírez y Pedro I y su distribución temporal es distinta en cada soporte material, aunque la etapa de 1057 suma algún registro más que la última (cuadro 30).

Cuadro 30

Formas impersonales y conjugadas	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Documentación regia</b>					
<b>Piezas no datadas</b>					<b>3</b>
SJP	1039 (Ramiro I)			1098 (Pedro I)	
ACH				[c. 1050] (Ramiro I)	
<b>Cartularios</b>					<b>3</b>
Libro Gótico	1028 (Sancho el Mayor)		1088 (Sancho Ramírez)		

Libro Redondo	1014 (Sancho el Mayor)				
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>

La concentración de registros entre la documentación particular se produce en el siglo X y con el mismo valor en el periodo 1058-1083. El siglo X está representado únicamente con la documentación cartularia y en 1058-1083 hay testimonios de piezas datadas y no datadas, además de los cartularios de San Juan de la Peña y Cardeña (cuadro 31).

Cuadro 31

Formas impersonales y conjugadas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Documentación particular</b>						
<b>Piezas datadas</b>						<b>3</b>
SJP			1059			
Cardeña		1047				
ACH					1105	
<b>Piezas no datadas</b>						<b>2</b>
Irache			1063			
SJP					1036 <sup>587</sup>	
<b>Cartularios</b>						<b>20</b>
Cardeña (12)	[939] 939 944 948 [964] 969 971 972 972 972		1073 1083			
Libro Gótico (7)		[1046?]	[h. 1061] 1065 1066 1066 1066 1070			
Cartulario Toulouse (1)				1085		
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>25</b>

<sup>587</sup> Es copia del siglo XII.

## 4.2.2. Las unidades textuales breves y coincidentes.

## I. Vigilia, ayuno y limosna.

En relación con esta unidad textual sólo se han encontrado dos testimonios en un par de documentos del monasterio de Irache. El primero es una copia en letra visigótica, datado en 1076<sup>588</sup>, y el segundo, un documento del año [1088]<sup>589</sup> correspondiente al Becerro de este monasterio con una fórmula similar: *intercessionibus genitricis Domini nostri et in orationibus, in vigiliis et elemosinis uel bonis operibus que ibi fiunt*. En ambos casos, resulta difícil contextualizar la expresión seriada; del primer testimonio se desconoce la antigüedad del soporte y el segundo se ubica en un cartulario del siglo XIII. Las datas crónicas de ambos documentos, no obstante, se corresponden con el periodo 1084-1098.

## 4.2.3. Series temáticas: arengas con filiación temática y coincidencia textual parcial.

Para poder establecer una cronología del uso de las formas de la pancarta es indispensable ponerlas en relación con los distintos desarrollos temáticos de las arengas que presenta la documentación externa a Leire. Pasando del ámbito de la coincidencia textual al de los contenidos, se amplían las opciones del contraste documental donde distinguir los tiempos de uso de los temas que introducen determinadas expresiones.

Este análisis complementario da como resultado unidades o series que comparten un mismo contexto temático-léxico, sin que tengan que ser textualmente equivalentes a la pancarta. En algunos casos, se producen ciertas coincidencias textuales derivadas de los temas comunes, pero resultan parciales, dado que son la consecuencia de que varios elementos similares a la pancarta se encadenan. Este fenómeno que engloba el término de la intertextualidad se produce porque los contenidos arengarios, fundamentalmente religiosos, estaban vinculados a textos y expresiones formularias que se usaron habitualmente en los distintos *scriptoria* y formaron parte de su tradición y práctica escrituraria.

Los temas que presentan equivalencias con la pancarta y con la documentación de Leire son comunes a la tradición literaria cristiana y, dentro de ella, al género hagiográfico. Varios de estos temas se entrelazan con el lenguaje jurídico de las donaciones, oblaciones, entregas de cuerpo y alma y se nutren de la adaptación de fórmulas de diversos orígenes: hay series de uso estandarizado que nacen de la tradición visigoda.

<sup>588</sup> AGN, Doctr, n. 137, copia en letra visigótica minúscula (Lacarra, 57): *ut sim commissus in orationibus, in uigiliis, in ieiuniis et elemosinis uel bonis operibus que fiunt ibi*.

<sup>589</sup> [1088], Bl, 25r-26r (Lacarra, 68).

Se aprecia el uso de formularios visigodos que explican las concordancias entre diplomas de muy distintas cronologías y orígenes escriturarios. Otras proceden de fórmulas de origen bíblico, litúrgico, canónico o fueron tomadas de reglas o escritos patrísticos. Los motivos arengarios más presentes en la documentación externa al cenobio navarro se corresponden con las siguientes series temáticas:

- Serie I.

Compensación por obras pías, migración o peregrinación, tránsito de la vida terrena a la eterna, brevedad/caducidad de la vida terrena y la necesidad de adquirir méritos más ciertos y seguros para la vida eterna por medio con una actitud penitente. Acoge esta serie todas aquellas expresiones que aluden a la fugacidad de la vida y de los bienes presentes: *hac peregrinatio brebis uite spatia cogitare, dum fragilitas humani generis, Dum inter nos trutinaremus, amore ipsius eterne retributionis quam corde et opere helemosinam facientibus* y demás expresiones similares<sup>590</sup>.

- Serie II.

Expiación del pecado y redención del alma/vida eterna por medio de las construcciones sintácticas *ad vitam eternam perveniat, pro redemptione anime, pro remedio anime, pro eterna vita compuctus, scelerum meorum recordatione et peccatorum expiatione* y variantes.

- Serie III.

Miedo a Dios, al juicio final, al castigo eterno a las penas del infierno, que encuentran su origen en la Biblia, y se manifiestan en frases expiatorias que alejan el castigo y ofrecen recompensa: *ob multitudinem criminum meorum terribile Dei metuens iudicium, Deo aliquod decrevi dare obsequium* o *timens que iudicium Eterni iudicis uel expauescens penas Eterno baratro, ut evadam loca penalia, pro timore Dei, in timore et amore maestatis*<sup>591</sup>.

---

<sup>590</sup> La idea de peregrinación, migración, fragilidad humana, caducidad de lo material se recoge en la fórmula visigótica testamentaria XXII: *Sana mente sa[o]que consilio d[esi]derium meum in omnibus implere cupines, dum m[e] dono diuinitatis integra mentis s[a]nitate conspicio, et humanae condicionis fragilitatem per omnia metuens, ne forte subitanea mort [p]reuentus Desideria* (Gil, *Miscellanea Wisigothica, op. cit.*, p. 95). Se recoge también en Ms. Ripoll, s. X (fol. 154v): *Donacio ecclesiae. Dum fragilitas humani generi timescit ultimum uitae tempus subitanea transposicione uenturum oportet ut inueniat unumquemque hominem paratum ne sine aliquid boni operis respectu migret de hoc seculo. Timeamus ne dies illa tamquam fur nos comprehendat* (Zimmermann, *Un formulaire du X<sup>ème</sup> siècle, op. cit.*, p. 82). Otros modelos formularios también se recogen en el apartado de prólogo testamentario de Ripoll (fol. 151v): *Prologus testamenti. Dum fragilitatis humani generis pertimescit ultimum uite tempus subitanea transposicione uenturum, oportet ut inueniat unumquemque hominem paratum ne sine aliquo boni operis respectu migret de hoc seculo et ideo dum in suo iure et potestate consistit* (Un formulaire du X<sup>ème</sup> siècle, *op. cit.*, pp. 77-78).

<sup>591</sup> Origen visigótico de las expresiones derivadas que manifiestan el miedo al juicio final: XXIV. *Aliud ius libero: Quod etiam iuratione confirmamus per diuini nominis maiestatem fu\urumque resurrectionis tremendi iudicii diem atque regnum gloriosissimi domini nostri* (Gil, *Miscellanea Wisigothica, op. cit.*, p. 97). Otra variante visigótica del mismo tema: XLV, Placitum. *Vnde mihi placuit hunc spontanea uoluntate*

- Serie IV.

Miedo a la muerte repentina, salvación del alma: *repentina mortem timentes preuidimus inter nos pro remedium animabus nostris, cogitante necnon repentina mors pauescante, repentina morte timendo et gehena inferni pauendo et gloriam uite Eternę inquirendo*<sup>592</sup>.

- Serie V.

Felicidad eterna tras la redención de pecados y unión con lo divino con formulaciones más elaboradas desde el punto de vista retórico como *et amore superne maiestatis in unum comorantibus in Domino Ihesu Christo, perpetuam felicitatem, sub vinculo caritatis Christi conexi, simul versantibus perpetuam in Domino Deo eternam felicitatem*, entre otras.

- Serie VI.

Vigilia, ayuno, limosna y obras pías se expresan normalmente en sencillas expresiones como *bonorum operum* y en fórmulas estandarizadas: *in orationibus, in vigiliis et elemosinis uel bonis operibus*.

- Serie VII.

Es una variante de la serie *uiuente uel moriente* de la que únicamente disponemos de un registro: *ut in ea diutius uiuat se uidetur omnes ad mortem tendere*.

---

*emittere placitum (...) iuratim dico per aeternitatem supernae potentiae suumque **terribilem futuri iudicii diem**, quia liberum habeat uestra potestas uestrique successors incautam meam persequi uoluntatem et ad ius reuocare sanctae censurae \de/decus// (Gil, *Miscellanea Wisigothica*, op. cit., p. 111). El formulario de Ripoll ofrece también varias fórmulas que coinciden en cierta medida con las de los archivos analizados. Es el caso del *Prologus de seruumm ingenuandum* (fol. 152r). (...) **considerans nimia peccatorum meorum grauamina pertimescensque ultimi iudicium tremendum** examen, tamen confissus de pietate diuina que suis salutaribus monitis nobis iter ostendit salutis ita dicendo (Zimmermann, *Un formulaire du X<sup>ème</sup> siècle*, op. cit., p. 79). En este manuscrito también recoge la expresión del miedo al juicio final y a la muerte repentina: *Prologus donacione ecclesie* (fol. 155r): *Quicumque uult aeternum euadere incendium celorumque adipiscere regnum necesse est illi in hac presenti uita comoranti pietatis opera iugiter studeat exercere et semper **cotidie diem ultimum timeat** ne repentinus subripiat. Qui multi dum mori non existimant ad mortem subito rapiuntur (Un formulaire du X<sup>ème</sup> siècle, op. cit., p. 83).**

<sup>592</sup>Se constituyen en fórmulas comunes. El manuscrito de Ripoll también las desarrolla (folio 152r): *Prologus de seruumm ingenuandum. (...) necesse est illi in hac presenti uita commoranti ut in quantum possibilitas obtinet pietatis opera iugiter studeat exercere quatinus illius gradiendo per uestigia qui sua piissima miseracione dominatum diaboli nostris aceruicibus soluens captiuitatem nostram sua dixit uirtute captiui de que seruii condicione in libertate glorie hac filiorum Dei nos prouexit adopcione mereatur ab ipso consequi **omnium peccatorum suorum remissionem atque aeterne beatitudinis repromissionem**. Y más adelante, dentro del mismo formulario: *Tunc inuocabulis et Dominus exaudient. Clamabis et dicet: ecce adsum Dominus Deus. His et aliis quamplurimis sacris oraculis institutus, ego ille iamdictus **propter amorem Dei et remedium anime mee** facio tibi seruo meo scripturam ingenuitatis atque concedo tibi plenam libertatem (Un formulaire du X<sup>ème</sup> siècle, op. cit., p. 79). También en *Prologus Donacione ecclesie* (folio 155v): (...) nos prouexit adoptione mereamur ab ipso consequi **omnium peccatorum nostrorum remissionem atque aeterne beatitudinis repromissionem** (Ídem, p. 84).**



La documentación analizada recoge otro tipo de fórmulas o expresiones arengarias que no se han incluido porque se separan demasiado de los parámetros formales de comparación que se han establecido en el presente estudio y restaría precisión a sus resultados. En general, las piezas sueltas, originales, copias y piezas sin datar, incluyen otros registros del derecho romano como las cláusulas de libertad, espontaneidad, fórmulas volitivas de los otorgantes: *placuit nobis*, *spontanea uoluntate*. A su vez, están presentes las expresiones de orden caritativo y las que mencionan el mantenimiento de la Iglesia o de su comunidad de monjes distinguidas con las palabras *luminaria*, *stipendium pauperum* o las que manifiestan agradecimiento por los servicios prestados por determinadas personas.

Las analogías fundamentalmente temáticas y, en menor medida, textuales entre el dossier documental y la pancarta se han recogido en los amplios anexos que reúnen los textos correspondientes a todos los tipos de pergaminos sueltos y cartularios que contienen arengas. Tras una previa selección de los documentos que incluyen series semejantes a la pancarta tanto desde el punto de vista formal como temático, el estudio se organiza por conjuntos documentales en los que se examinan las series por periodos, así como su evolución, y se distinguen los tipos diplomáticos en los que usaron las series (documentación real y particular). Finalmente, se contrastan los resultados entre los conjuntos documentales.

Los registros de arengas que pertenecen al periodo de estudio son 174 entre las 441 piezas sueltas y 313 en los documentos cartularios, dentro del total de 1331 recogidos en los distintos manuscritos (sin contar con los cartularios franceses). En este caso hay un registro por pergamino, por lo que las arengas están presentes en 174 pergaminos sueltos. Entre las 174 piezas, 18 nos resultan desconocidas, porque no se sabe si son originales o copias, si están escritas en letra visigótica y carolina o su fecha probable de elaboración. Por esta razón, han quedado al margen del examen formal y sumarían 156 piezas, un registro cada una.

#### I. Problemas para la datación del material documental.

El conjunto documental más numeroso corresponde a las piezas sueltas cuya fecha de producción se desconoce. No hay estudios centrados en los aspectos materiales de los pergaminos que permitan conocer cuándo fueron escritos. Las ediciones diplomáticas ofrecen determinadas informaciones sobre este tipo de pergaminos sin fechar como sus características gráficas o su valor diplomático, pero no resultan suficientes para asignarles una datación aproximada. Sólo en contadas ocasiones las ediciones críticas exponen algún dato cronológico sobre su composición, pero abarcan periodos demasiado amplios. En la mayor parte de los casos apenas disponemos de más referencias que su propia existencia. Los cartularios presentan también condicionantes

que impiden relacionar e identificar las unidades formales con un periodo concreto y anterior a la composición del propio manuscrito. Por esta razón, los conjuntos documentales se han analizado por separado y atendiendo a sus propias características diplomáticas. Los datos obtenidos por cada conjunto se reparten de la manera que sigue:

Cuadro 32

<b>Arengas/motivaciones religiosas temáticas</b>	<b>Vol. piezas</b>	<b>Registros</b>
<b>Piezas datadas</b>		
Originales/copias coetáneas	188	62
<b>Piezas no datadas</b>		
Copias por siglos:	107	46
▪ s. XI	12	5
▪ s. XI-XII	4	1
▪ s. XII	91	40
Copias por letra	67	26
<b>Pseudoriginales</b>	<b>36</b>	<b>22</b>
<b>Total</b>	<b>398</b>	<b>156</b>

## II. Series temáticas en pergaminos datados: originales y copias coetáneas.

En el caso de los originales y copias datadas, la fecha de los documentos se corresponde con la fecha de redacción del soporte en el que se ubican, a excepción de las copias tardías de originales. A pesar de que materialmente hablando son copias tardías, se ha tenido en cuenta el texto y la data crónica del documento. Hay 62 registros de arengas –comparables a la pancarta– en 59 pergaminos del conjunto de 188 originales/copias coetáneas analizadas<sup>593</sup>. Las series temáticas que se pueden poner en relación con los proemios de la pancarta de Leire suponen un 33% del total.

La periodización de los 62 registros permite observar que se reparten sin grandes variaciones entre los distintos periodos de estudio, aunque el periodo 1099-1120 acumula el mayor volumen de registros y la segunda está cerca de los índices de la última etapa (cuadro 33).

Cuadro 33

<b>Serie en piezas datadas</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
I. Compensación obras pías, etc			1			1

<sup>593</sup> Vid. Anexos 2 y 41 del Capítulo III, p. 604 y 718, respectivamente. Como se explica en la tabla del anexo referido, hay 62 registros en 60 pergaminos (59 en letra visigótica y uno en carolina), dado que hay algunas piezas que contienen más de una serie. Se contabilizan las series, no la cantidad de pergaminos.

II. Expiación del pecado	1	10	12	10	17	50
III. Miedo a Dios, etc	1	1	2			4
IV. Miedo a la muerte		1			2	3
V. Felicidad eterna			2			2
VI. Vigilia, ayuno, limosna				2		2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>12</b>	<b>19</b>	<b>62</b>

La serie II es la más representada en todos los conjuntos documentales, dado que es la que expresa la voluntad del sujeto jurídico de expiar sus pecados por medio de fórmulas *pro anima* habituales y estandarizadas en la documentación medieval. Esta serie es la única que aparece en cada periodo del marco cronológico de estudio y permite realizar el estudio de la evolución de su uso. Las series III y V están presentes en el periodo 1058-1083. En cuanto al resto de formas, las series IV y VI se documentan en distintas etapas con escasos registros.

### III. Series temáticas en pergaminos no datados.

En la documentación de los pergaminos sin datar se han identificado 94 registros con series arengarias similares a la pancarta de Leire entre los subconjuntos de copias por siglos (con 46 registros), copias por tipo de letra (con 26 registros) y pseudoriginales (con 22 registros)<sup>594</sup>. Para una identificación más práctica de cada subconjunto se ha asignado una numeración a cada uno que indica la cantidad de registros que alberga. En la mayor parte de las ocasiones el número de registros que identifica a cada subconjunto equivale al número de piezas de las que se compone. No obstante, se señalan aquellos casos en que los registros son superiores a la cantidad de piezas que albergan el subconjunto. A lo largo de este apartado, nos referiremos a ellos con las denominaciones Subconjunto 46 para las copias por siglos, que en su mayor parte son del siglo XII y en escritura visigótica y carolina; Subconjunto 26 para las copias en letra visigótica de las que no conocemos cuándo fueron elaboradas y el Subconjunto 22, que agrupa pergaminos pseudoriginales en letra visigótica.

Los 94 registros reunidos en las piezas sin datar corresponden a 94 pergaminos. No hay más de un registro por pieza. Esta cantidad de registros en relación con las 210<sup>595</sup> piezas que agrupa el conjunto de piezas sin datar supone un 45% del total de pergaminos analizados.

<sup>594</sup> Vid. cuadro 32.

<sup>595</sup> La cantidad de 210 procede de la suma de 107 copias por siglos, 67 copias por letras y 36 pseudoriginales (vid. cuadro 32).

Las series temáticas de este apartado de las arengas también se presentan en más pergaminos, pero no se han indicado los rasgos materiales, gráficos que hubiesen facilitado clasificarlos en alguno de los tres conjuntos de piezas no datadas. Quedan al margen del estudio dado que no se dispone de más información sobre estas piezas<sup>596</sup>. Suman un total de 13 pergaminos los que se denominan *sin especificar*<sup>597</sup> y contienen 14 registros, dado que una de las piezas alberga dos documentos y en ellos está presentes breves motivaciones.

- Subconjunto 46: pergaminos por siglos.

Los resultados obtenidos del examen de este grupo material desvelan que la mayoría de los pergaminos fueron redactados en el siglo XII: cinco son del siglo XI, una del intervalo formado por los siglos XI-XII y 40 del XII. De las piezas de la decimosegunda centuria, 34 están escritas en letra visigótica y 6 en carolina<sup>598</sup>. Los datos que ofrecen las tablas que se exponen a continuación recogen las piezas clasificadas por el siglo de elaboración del pergamino (cuadro 34) y por la data crónica (cuadro 35). Se han combinado ambos parámetros: la materialidad y la fecha que contiene el documento. Es el caso de los 5 pergaminos producidos en el siglo XI, 3 de los cuales tienen una data crónica del X: 943, 971 y 967<sup>599</sup>. Las dos piezas restantes datan de [1002-1003] y [h. 1059]<sup>600</sup>. La única pieza de la que se desconoce si fue compuesta en el siglo XI o XII, es del año 1061<sup>601</sup>. Tanto las piezas datadas en el X, XI y en el intervalo XI-XII contienen la serie II.

Cuadro 34

Subconjunto 46 por siglos (visig. y carolina)	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Totales
Fecha material					
I. Compensación obras pías, etc	0	0	0	2	2
II. Expiación del pecado	5	1	0	31	37

<sup>596</sup> SJP: 1038, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 17 (Ubieto, SJP, 72); [1035-1064], AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 21, contiene dos documentos y en ambos está la serie II (Ubieto, SJP, 177 y 178, respectivamente); 1070, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 4 (Ibarra, XXXI); 1085, San Juan de la Peña, carp. 704, n. 8 (Salarrullana, XXVIII); 1091, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 706, n. 6 (Salarrullana, XLV). El editor anota que se trata de una copia de letra posterior imitando la del siglo XI; 1108, AHN Clero, San Juan de la Peña, carp 711, n. 2 (Lema, 27). SMC: 1086. Obarra: 1020, AHN, Clero, Obarra, doc. part. n. 34 (Martín Duque, 85). Oña: 836, AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 2 (Álamo, 3-4; Villalba, 137). Serós: [1104-1105], AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 17 (Ubieto, Serós, 22). San Victorián: s. XII, San Victorián, sign. Ant. Caj. 1, núm. 6 (Canellas, SR, 157). ACH: 1098, ACH, Extravagante (Durán, 68); ACH, Saco de Alquézar, n. 35B, p. 3-4 (Ubieto, Pedro, 73).

<sup>597</sup> Como se ha indicado anteriormente, el total de pergaminos inclasificables o sin especificar es de 43, 18 de los cuales contienen formas arengarias. Vid. Anexo 2 del Capítulo III, pp. 604.

<sup>598</sup> Vid. Anexo 42 del Capítulo III, p. 720. Los anexos clasifican por siglos de elaboración material los documentos manteniendo la referencia de la data crónica.

<sup>599</sup> 943, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 695, n. 6 (Ubieto, SJP, 15); 971, ASM, leg. 7, n. 2 (Ubieto, SMC, 88 y Serrano, 56); AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 4 (Álamo, 5).

<sup>600</sup> AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 17 (2), edit. Martín Duque, 3; AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 18 (Ubieto, SJP, 153).

<sup>601</sup> AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 11 (Ubieto, SJP, 166).

III. Miedo a Dios, etc	0	0	0	5	5
VI. Vigilia, ayuno, limosna	0	0	0	2	2
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>46</b>

Cuadro 35

Subconjunto 46 por siglos (visig. y carolina)	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Totales
<b>Data crónica</b>						
I. Compensación obras pías, etc		1	1			2
II. Expiación del pecado	5	4	7	11	10	37
III. Miedo a Dios, etc		1		3	1	5
VI. Vigilia, ayuno, limosna				1	1	2
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>46</b>

Como ocurre con las piezas datadas, la serie II y las variantes recogidas que hablan del pecado fue la más utilizada y es la única que ofrece datos sobre la evolución de su uso. En este caso, el siglo XII reúne la mayoría de los registros vinculados a la serie II. El resto de series se adscriben a esta misma centuria.

Los registros de los dos subconjuntos documentales 26 y 22 restantes se han ordenado por periodos en función de la data crónica de los documentos que albergan, tal y como se ha operado con los cartularios. El análisis queda limitado al texto del documento según data crónica y no a su contexto material o fecha de elaboración del pergamino. Los resultados están sujetos a una condición de provisionalidad y van a ser utilizados para observar los funcionamientos formales entre conjuntos documentales.

- Subconjunto 26: copias en letra visigótica.

Los registros de este tipo de copias son algo más abundantes en la etapa 1058-1083 (cuadro 36). Como ocurre con los anteriores conjuntos analizados, la serie II ofrece una línea evolutiva completa y es la más presente en la documentación de 1058-1083 y 1099-1120<sup>602</sup>.

Cuadro 36

Subconjunto 26 copias (visig.)	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. Compensación obras pías, etc		1				1
II. Expiación del pecado	3	2	6	2	6	19
III. Miedo a Dios, etc		3	1			4
V. Felicidad eterna	1					1
VI. Vigilia, ayuno, limosna			1			1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>26</b>

<sup>602</sup> Vid. Anexo 43 del Capítulo III, p. 722.

▪ Subconjunto 22: pseudoriginales.

En el tercer grupo de piezas no fechadas que corresponden a los pergaminos falsos o pseudoriginales, la situación que muestran los datos es distinta al conjunto 26 de copias visigóticas (cuadro 37)<sup>603</sup>. El periodo que más registros concentra es el de 1057.

Cuadro 37

Subconjunto 22 pseudoriginales	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I. Compensación obras pías, etc		1				1
II. Expiación del pecado		13	2			15
III. Miedo a Dios, etc	1	3				4
IV. Miedo a la muerte		1				1
VI. Vigilia, ayuno, limosna				1		1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>22</b>

Se percibe, por lo tanto, en ambos subconjuntos –26 y 22– un criterio de selección de copia y manipulación diplomática de documentos que remontaban a la primera mitad del siglo XI. En el plano formal, se observa el uso de expresiones retóricas que fueron estandarizándose como fórmulas genéricas, como ejemplifica la serie II. Esta tendencia se evidencia con mayor notoriedad en el caso de los pergaminos pseudoriginales, escritos con posterioridad a las acciones recogidas en ellos.

IV. Series temáticas en cartularios.

Los registros cartularios suman un total de 290 casos en series temáticas que, añadidos a los valores de las formas impersonales y conjugadas, dan un total de 313 registros<sup>604</sup>. Entre los registros temáticos, hay 111 testimonios en documentación del siglo X y 179 se sitúan desde inicios del XI a comienzos del siglo XII<sup>605</sup>.

Dentro del siglo XI, el periodo más fecundo es 1058-1083 y la cantidad registrada dobla la cifra recogida para la etapa 1057. La serie II es la forma más usada y es la que contribuye a elevar significativamente las cantidades de registros de este mismo periodo. Entre la documentación cartularia aparecen series que no fueron utilizadas en los otros conjuntos o tenían una presencia muy limitada como la I y la VII. La línea evolutiva completa se dibuja sólo en la serie II y su trazabilidad contrasta con el resto de usos, al igual que sucede con los demás conjuntos documentales.

La tendencia observada en la periodización del uso y en la cantidad de registros en pergaminos datados se confirma también en los cartularios. Además del intervalo 1058-

<sup>603</sup> Vid. Anexo 44 del Capítulo III, p. 723.

<sup>604</sup> En el Anexo 54 del Capítulo III se recogen todos los registros, p. 731.

<sup>605</sup> Vid. Anexo 60 del Capítulo III, p. 741.

1083, destaca la fase 1057 con una cantidad de registros muy superior a los periodos 1084-1098 y 1099-1120. Esta diferencia cuantitativa se hace más evidente si se comparan las dos primeras y las dos últimas etapas (cuadro 38).

Cuadro 38

<b>Series en cartularios</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
I. Compensación obras pías, etc	7	2	1		2	12
II. Expiación del pecado	76	25	65	22	16	204
III. Miedo a Dios, etc	7	4	6	2		19
IV. Miedo a la muerte	6	7	7	2		22
V. Felicidad eterna	5	3	1			9
VI. Vigilia, ayuno, limosna	8	3	10	1		22
VIII. Variante <i>uiuente uel moriente</i>	2					2
<b>Total</b>	<b>111</b>	<b>44</b>	<b>90</b>	<b>27</b>	<b>18</b>	<b>290</b>

En cuanto al funcionamiento del resto de las series, todas, a excepción de la serie I, se ajusta a la misma pauta cronológica descrita para la serie II: hay una mayor concentración de testimonios en los dos primeros periodos del siglo XI, es decir, en 1057 y 1058-1083.

#### V. Conclusiones en torno a las arengas en la documentación externa a Leire.

El uso de las series varía según los periodos y los conjuntos documentales en los que se registran. Centrándonos en el siglo XI y comienzos del XII y en la serie II, que es la más presente en la documentación con 240/245 registros (la cifra depende de la cantidad de registros del siglo X que tomamos en consideración para restar al total, es decir, la data crónica o la material, como se muestra en el cuadro 39), las piezas datadas (originales/copias coetáneas) y por siglos (subconjunto 46) muestran cierta coherencia en el cúmulo de más testimonios en la etapa 1099-1120, según data de material de este subconjunto, si bien la cantidad de las piezas datadas en el periodo 1058-1083 no dista demasiado del número de registros en 1099-1120. En las piezas por siglos o subconjunto 46, el contraste entre ambas etapas es todavía mayor si atendemos a clasificarlas por la fecha de elaboración de las piezas; la mayor producción de este tipo de piezas escritas corresponde claramente al siglo XII.

Los resultados del registro de las series en el subconjunto 26 se orientan también al periodo 1058-1083 y 1099-1120, de forma similar a los dos conjuntos de las piezas datadas y al subconjunto 46, según data crónica. El único dossier documental que se aparta de este patrón cronológico es el que forma los pseudoriginales o subconjunto 22, cuyo periodo de mayor representación se sitúa en 1057.

Cuadro 39

<b>Serie II</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Piezas datadas <sup>606</sup>	1	10	12	10	17	50
Subconjunto 46						37
▪ Data crónica	5	4	7	11	10	
▪ Material		5	1		31	
Subconjunto 26	3	2	6	2	6	19
Subconjunto 22		13	2			15
Cartularios	76	25	65	22	16	204
<b>Total con data crónica sub. 46</b>	<b>85</b>	<b>54</b>	<b>92</b>	<b>45</b>	<b>49</b>	<b>325</b>
<b>Total con material sub. 46</b>	<b>80</b>	<b>55</b>	<b>86</b>	<b>34</b>	<b>70</b>	<b>325</b>

El contexto formal de uso de las series que pretendemos identificar se concreta y matiza con el seguimiento evolutivo del resto de las expresiones, además de la serie II, entre las que hay importantes diferencias. Éstas dibujan una realidad más compleja y presentan diferentes ritmos en su desarrollo dependiendo del conjunto documental. Los registros de la serie III (36, en total) son más abundantes en la etapa 1057, con algún registro menos en 1058-1083 y precisamente en este segundo periodo son más abundantes las piezas datadas (cuadro 40). La ubicación en un periodo u otro de los registros del subconjunto 46 en función de la data crónica o fecha de elaboración de la pieza no afecta a los totales como puede observarse en los cuadros por cada serie, exceptuando la serie I (cuadro 43).

Cuadro 40

<b>Serie III</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Piezas datadas	1	1	2			4
Subconjunto 46						5
▪ Data crónica		1		3	1	
▪ Material					5	
Subconjunto 26		3	1			4
Subconjunto 22	1	3				4
Cartularios	7	4	6	2		19
<b>Total con data crónica sub. 46</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>36</b>
<b>Total con material sub. 46</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>36</b>

<sup>606</sup> Se entiende por piezas datadas originales y copias coetáneas.



La serie VI se presenta entre 1058-1083 con algo menos de la mitad de los 28 registros que reúne esta forma en la documentación, pero las dos únicas piezas datadas se sitúan en 1084-1098 (cuadro 41).

Cuadro 41

Serie VI	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Piezas datadas				2		2
Subconjunto 46						2
▪ Data crónica				1	1	
▪ Material					2	
Subconjunto 26			1			1
Subconjunto 22				1		1
Cartularios	8	3	10	1		22
<b>Total con data crónica sub. 46</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>28</b>
<b>Total con material sub. 46</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>28</b>

La serie IV, con un total de 26 casos, aparece en el periodo 1057 con más registros y con dos menos en la etapa 1058-1083. Hay una pieza datada también en esta etapa inicial del siglo XI y dos en el intervalo de 1099-1120 (cuadro 42).

Cuadro 42

Serie IV	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Piezas datadas		1			2	3
Subconjunto 22		1				1
Cartularios	6	7	7	2		22
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>26</b>

La serie I, con 17 registros, está presente en una única pieza datada y ésta corresponde al intervalo 1058-1083. Teniendo en cuenta el resto de conjuntos documentales, el resultado, en cualquier caso, es más cuantioso en el primer y último periodo del siglo XI –además del siglo X–, teniendo en cuenta la data de creación de las piezas del subconjunto 46. Si la referencia es la data crónica, se concentran más registros en la etapa 1057. La coincidencia de esta serie en el periodo 1057 de los subconjuntos 46, 26 y 22 no debe pasar desapercibida. Ciertamente no se ha reunido más de un registro de la serie I entre el conjunto de los originales/copias coetáneas para contrastar los tiempos de su uso con el resto de conjuntos documentales. Sin embargo, el hecho de que esta forma se documente en tres piezas de pergamino correspondientes a los subconjuntos

46 –según data crónica<sup>607</sup>–, 26 y 22 dentro de la etapa 1057, puede sugerir que esta forma pudo utilizarse en la documentación anterior al periodo 1099-1120 (cuadro 43).

Cuadro 43

Serie I	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pieza datada			1			1
Subconjunto 46						2
▪ Data crónica		1	1			
▪ Material					2	
Subconjunto 26		1				1
Subconjunto 22		1				1
Cartularios	7	2	1		2	12
<b>Total con crónica sub. 46</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>17</b>
<b>Total con data material sub. 46</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>17</b>

En la serie V los registros pertenecen al primer y segundo periodo del siglo XI –además de los que se recogen en el siglo X– y las piezas datadas se ubican únicamente en el segundo (cuadro 44). La última de las series, la VII, sólo aparece documentada en el Becerro Gótico de Cardeña y en documentos fechados en el siglo X (cuadro 45).

Cuadro 44

Serie V	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Piezas datadas			2			2
Subconjunto 26	1					1
Cartularios	5	3	1			9
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>

Cuadro 45

Serie VII	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
Cartularios	2	0	0	0	0	2

Las limitaciones diplomáticas del dossier comparativo y las diferencias de los datos por conjuntos documentales y series hacen necesario recurrir a los cómputos globales de todas las series por cada conjunto documental. Estos evidencian un mayor cúmulo de

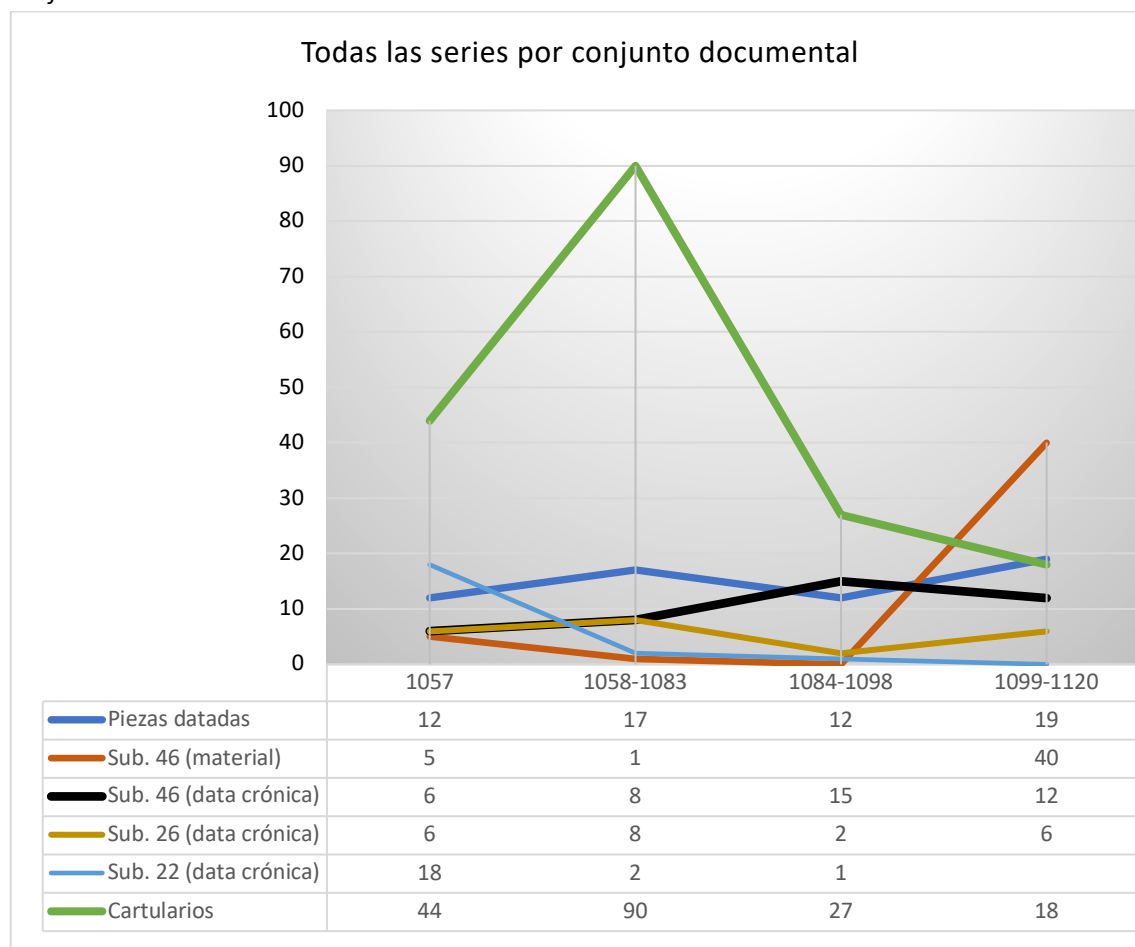
<sup>607</sup> El registro del subconjunto 46 corresponde a un pergamino datado en 1082, pero elaborado en el siglo XII: ACH, arm<sup>o</sup> 2, perg. 96 (Durán Gudiol, 44). Al subconjunto 26 corresponde el del año 1039 AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 19, copia en letra pseudovisigótica (Ubieto, SJP, 74) y al subconjunto 22 año 1049, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 10, del subconjunto 22 (Ubieto SJP, 100).

registros durante el intervalo 1058 a 1083 (cuadro 46). Las líneas de evolución de los conjuntos documentales como piezas datadas (originales y copias coetáneas), subconjunto 26 y cartularios convergen en el periodo 1058-1083 como un punto de inflexión (gráfico 47). Las piezas datadas evolucionan de manera distinta, porque en el periodo 1099-1120 se opera un ligero incremento de registros. En el caso del subconjunto 26 y los cartularios, sin embargo, pierden registros con el tiempo y este decremento es incomparablemente más pronunciado en los cartularios. No obstante, esta convergencia temporal de las formas entre conjuntos documentales permite plantear que los registros podrían ser relativamente coherentes con la data crónica de los documentos, sean originales/copias coetáneas, copias sueltas sin más información que el tipo de escritura y documentos cartularios. Quedan fuera de esta tendencia el subconjunto 46, aplicando incluso las dos variables de clasificación de sus registros, y el subconjunto 22.

Cuadro 46

Total de series por conjunto documental	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Piezas datadas	2	12	17	12	19	62
Subconjunto 46						46
▪ Data crónica	5	6	8	15	12	
▪ Material		5	1		40	
Subconjunto 26	4	6	8	2	6	26
Subconjunto 22	1	18	2	1		22
Cartularios	111	44	90	27	18	290
<b>Total con data crónica sub. 46</b>	<b>123</b>	<b>86</b>	<b>125</b>	<b>57</b>	<b>55</b>	<b>446</b>
<b>Total con material sub. 46</b>	<b>118</b>	<b>85</b>	<b>118</b>	<b>42</b>	<b>83</b>	<b>446</b>

Gráfico 47



#### 4.2.4. Evolución de las series por archivos.

##### I. Piezas datadas.

El ángulo de estudio de las series arengarias puede ampliarse y atender a la procedencia archivística de los registros. Es decir, además de conocer cuándo y cuántas series fueron utilizadas, resulta sumamente interesante relacionar su uso con los diferentes *scriptoria*. La documentación analizada es la que cada archivo produjo *in situ*, siguiendo los criterios de las correspondientes ediciones diplomáticas y, por lo tanto, el funcionamiento de las series que se presenta a continuación responde a cada *scriptorium*. En el presente estudio archivo y *scriptorium* se equiparan, salvo en el caso de los archivos que no son monásticos ni catedralicios (como ocurre con algunos municipales o pertenecientes a otros organismos).

Siguiendo el mismo orden de análisis aplicado por conjunto documental, las piezas originales/copias coetáneas proceden en mayor proporción de San Juan de la Peña, de la Catedral de Huesca, de Santa María de Irache y San Millán de la Cogolla, por destacar los principales referentes archivísticos (cuadro 48). Entre ellos, únicamente el

monasterio pinatense registra más series entre 1058-1084. El caso de Irache y la Catedral de Huesca evolucionan con otros ritmos de uso. El cenobio navarro mantiene durante el marco cronológico establecido la misma cantidad de registros y el archivo catedralicio, sin embargo, concentra al final de la etapa de análisis la mayor parte de los testimonios. El enclave oscense no fue conquistado por Pedro I hasta 1096 y a esta etapa de dominio cristiano pertenece la mayor parte de la documentación de este archivo catedralicio que incluye el dossier documental analizado. No obstante, en él también se conservaron diplomas, algunos de ellos muy antiguos, que corresponden a etapas anteriores del archivo o fueron tomados de fondos/archivos más antiguos que disponía la institución<sup>608</sup>. Algo similar ocurre con los archivos de las Catedrales de Jaca y Lérida. Con todo, la mayoría de las fuentes escritas proceden de centros monásticos cuya producción documental se sitúa fundamentalmente durante el siglo XI.

La situación con respecto al resto de archivos con menor fondo documental se muestra diferente y, salvo algún caso como el de San Victorián y San Pedro de Cardeña, ofrecen testimonios de los periodos 1084-1098 y 1099-1120. El área geográfica de análisis, por lo tanto, se restringe fundamentalmente al ámbito aragonés, navarro y riojano<sup>609</sup>.

Cuadro 48

Piezas datadas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Totales
<b>Registros por periodo y archivo</b>						
SJP		2	8 <sup>610</sup>	4	2	16
ACH			1	2	8	11
Irache		2	3	2	3	10
SMC		4	4			8
Montearagón				2	3	5
Cardeña		3 <sup>611</sup>				3
San Victorián		1			1	2
Obarra	2					2
Oña					1	1
ACP			1			1

<sup>608</sup> Entre sus fondos hubo documentos fechados en el siglo IX (en torno al año 850 en un pergamino del siglo XI) y varios diplomas del siglo X (años 978 y 991), hoy perdidos: ACH, Registrado en el Lumen (Ubieto Siresa, 11); ACH, arm<sup>o</sup> 1, perg. 191, copia en letra visigótica (Durán, 12 y Ubieto, Siresa, 9).

<sup>609</sup> Las referencias cronológicas de los registros se recogen en Anexo 41 del Capítulo III, p. 718.

<sup>610</sup> Uno de los registros de este periodo en SJP es el diploma de 1059, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 14 (Ubieto, SJP, 152). Tiene una copia coetánea (AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 18 (Ubieto, SJP, 152). Cada diploma computa como un pergamino y dado que ambos contienen dos series (III y VI) ofrecen 4 registros.

<sup>611</sup> Uno de los dos registros corresponde a una copia tardía: año 1039, Cardeña, cajón 12, B.1, edit. Berganza, Antigüedades, II, p. 418-419 y Yepes, Crónica, I, Appendix, f. 323r-323v. Por otro lado, el pergamino del año 1047 tiene dos series y por eso, se contabiliza con dos registros: Cardeña, 1, A. 1 (Martínez Díez, 233).

La Serós				1		1
ACL					1	1
ACJ				1		1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>12</b>	<b>19</b>	<b>62<sup>612</sup></b>

## II. Piezas no datadas

- Subconjunto 46: copias por siglos en letra visigótica y carolina.

Entre el corpus de piezas no datadas, hay 45 pergaminos y 46 registros, dado que un pergamino contiene dos series<sup>613</sup>. De los 46 registros 5 son del siglo XI, 1 de XI-XII y 40 del XII (34 en visigótica y 6 en carolina). La tabla correspondiente a las del subconjunto 46 expone una concentración de series en torno a 1099-1120, muy superior a los intervalos cronológicos restantes (cuadro 49). Tanto San Juan de la Peña como el archivo catedralicio oscense son los archivos que destacan en esta última etapa y ofrecen cantidades superiores al resto de archivos y periodos. En el caso del archivo de la Catedral de Huesca, la mayor parte de los registros se sitúan entre 1099 y 1120, al igual que ocurre con las piezas datadas. Los índices del resto de centros religiosos son muy inferiores. Quedan lejos los datos que proporciona el archivo de Irache, con dos registros del siglo XII, en comparación con el conjunto anterior.

Cuadro 49

Subconjunto 46	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
SJP	2	1		9	12
ACH				11	11
Obarra	1			6	7
La Serós				3	3
Irache				2	2
ACP				2	2
Valbanera				2	2
San Victorián				1	1
ACL				1	1
SMC	1				1
ACJ				1	1
ABJ				1	1
Oña	1				1
AMJ				1	1

<sup>612</sup> Vid. Anexo 42 del Capítulo III, p. 720.

<sup>613</sup> [1085-1093], AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 17 (Martín Duque, 144). Este pergamino contiene las series II y III. Vid. Anexo 42 del Capítulo III, p. 720.

<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>46</b>
--------------	----------	----------	----------	-----------	-----------

En esta relación de pergaminos ordenados por data crónica se observa que la mayor parte de ellos documentan acciones de los periodos 1084-1098 y 1099-1120: 27 frente a 14 que suman las etapas 1057 y 1058-1083 –y 5 del siglo X– (cuadro 50). Es un fenómeno global y abarca los *scriptoria* monásticos de Santa María de Irache, Santa Cruz de la Serós, Santa María de Valbanera y de las Benedictinas de Jaca, así como de las catedrales de Huesca, Jaca y Lérida. Hay también un único testimonio procedente del Archivo Municipal de Jaca. No obstante, el incremento de testimonios de los dos últimos periodos no se produce, por ejemplo, en San Juan de la Peña: en el recuento general suman más registros en las etapas 1084-1098 y 1099-1120 (con tres y 2 registros, respectivamente) que en las dos primeras del siglo XI (con uno y tres registros, respectivamente), pero la cantidad de series en documentos fechados entre 1099-1120 disminuye en el cenobio pinatense. El caso de Santa María de Obarra es más evidente que el de San Juan de la Peña en favor de la etapa 1057. Los archivos de San Millán de la Cogolla y San Salvador de Oña aportan documentos fechados en el siglo X en pergaminos del XI.

Cuadro 50

<b>Subconjunto 46</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
SJP	2	1	3	3	2	11
ACH		1	3	3	4	11
Obarra	1	4	1	2 <sup>614</sup>		8
La Serós				3		3
Irache				1	1	2
ACP				2		2
Valbanera					2	2
SMC	1					1
Oña	1					1
San Victorián			1			1
ACJ					1	1
ACL				1		1
AMJ					1 <sup>615</sup>	1
ABJ					1	1
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>46</b>

<sup>614</sup> Cuentan como dos registros. Vid. nota 616.

<sup>615</sup> Año 1106, AMJ, caj. 22 (signatura antigua caj. 13, lig. 13, n. 8), copia del siglo XII (Lema, 11).

- Subconjunto 26: copias en letra visigótica.

En este caso, se han reunido 26 registros que se localizan en un total de 25 pergaminos<sup>616</sup>. Hay más documentos que contienen series entre 1058-1083. El monasterio de Irache aporta nuevamente la mayor parte de los registros en 1058-1083 y San Juan de la Peña en relación con la etapa 1057 (cuadro 51)<sup>617</sup>.

Cuadro 51

Subconjunto 26	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total por archivo
SJP	1	5	2	1	1	10
Irache			6 <sup>618</sup>			6
ACL				1	2	3
Obarra	3					3
ACH					2	2
SMC		1				1
Oña					1	1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>26</b>

- Subconjunto 22: pseudoriginales.

Entre los pseudoriginales la situación se presenta muy diferente. El periodo 1057 reúne la mayoría de los registros de este grupo, principalmente en San Victorián de Sobrarbe y nuevamente en San Juan de la Peña (cuadro 52). En el archivo pinatense se aprecia cierta coherencia en cuanto al periodo entre los subconjuntos que engloban las piezas no datadas (cuadros 50 y 51)<sup>619</sup>.

Cuadro 52

Subconjunto 22	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
SJP		6	2			8
San Victorián		8				8
Cardeña	1	3				4
ACJ		1				1
Montearagón				1		1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>22</b>

<sup>616</sup> Hay un pergamino con dos series. Vid. nota 621.

<sup>617</sup> Las referencias cronológicas de los registros se recogen en el Anexo 43 del Capítulo III, p. 722.

<sup>618</sup> Entre los 6 registros, hay un documento del año 1076 de Irache, en el que se presentan las series II y VI. Cada serie cuenta como un registro, aunque pertenecen al mismo pergamino. AGN, Doctr, n. 137, copia en letra visigótica minúscula (Lacarra, 57).

<sup>619</sup> Las referencias cronológicas de los registros se recogen en el Anexo 44 del Capítulo III, p. 723.



El total de pergaminos sin datar de ambos conjuntos (26 y 22) es sin duda mayor en la etapa 1057 con la mitad de los testimonios obtenidos (cuadro 53).

Cuadro 53

Subconjuntos 26 y 22	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total por archivo
Total	5	24	10	3	6	48

- Conclusiones en torno a las piezas no datadas.

Los resultados de los diferentes conjuntos documentales evidencian distintos desarrollos de los archivos. Mientras las piezas datadas concentran más testimonios entre 1058-1083 a través del principal centro de producción documental que es San Juan de la Peña, las copias en pergamino del siglo XII muestran haber existido un interés o la necesidad de documentar hechos que abarcan fundamentalmente desde finales del siglo XI a comienzos del XII. En el subconjunto 26 la situación es más favorable a la etapa 1058-1083 teniendo en cuenta el total de registros. En contraste, en el caso de San Juan de la Peña, el periodo más representado es 1057. Por su parte, el monasterio de Irache aporta numerosos testimonios del intervalo 1058 a 1083. En las piezas datadas, Irache ofrece valores estables entre este periodo y el último (1099-1120). Y en el subconjunto de los pergaminos pseudoriginales se aprecia una clara tendencia a documentar hechos de la primera mitad del siglo XI; entre los archivos que albergan este subconjunto, nuevamente, destacan San Juan de la Peña y San Victorián de Sobrarbe.

Por encima de este complejo cuadro según el conjunto documental, destaca entre los archivos más representativos cierta tendencia que permite identificar el periodo 1058-1083 como el más prolífico de la producción de series arengarias. A su vez, el periodo 1099-1120 concentra registros de la mayor parte de los pergaminos que documentan hechos de finales del siglo XI o de comienzos del XII y no anteriores. Esta tendencia no se presenta de igual forma en todos los archivos, pero se convierte en un referente donde situar la elaboración de un pergamino como la pancarta de Leire que presenta pocas similitudes con los periodos de mayor producción documental de su propio archivo. Conocer el contexto productivo externo a Leire resulta necesario para entender su lógica formal.

### III. Cartularios.

De los 290 registros obtenidos, los cartularios que guardan más testimonios de las series por orden cuantitativo son el Becerro Gótico de Cardeña (finales del s. XI), el Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla (s. XII) y el Libro Gótico de San Juan de la Peña (s. XI). El índice de registros se incrementa en casi un 50% en el intervalo 1058 a 1083,

fundamentalmente –proporcionalmente– en los cartularios de Cardeña y San Juan de la Peña<sup>620</sup>. El Becerro Galicano también presenta algunos registros más en esta segunda etapa del siglo XI (cuadro 54). A partir del periodo 1058-1083 disminuye significativamente la cantidad de registros en todos los manuscritos. Hay, por lo tanto, cierta congruencia entre las piezas datadas y los cartularios en la producción periódica de las series, aunque en las piezas datadas repuntan los registros en el último periodo (cuadro 48).

Cuadro 54

<b>Cartularios *Registros por periodo y archivo<sup>621</sup></b>	<b>s. IX/X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Becerro Gótico de Cardeña	79	10	29	3		121
Becerro Galicano SMC	29	22	38	14	7	110
Libro Gótico SJP	1	6	15	4	1	27
Becerro de Irache		3	3	3	4	13
Cartulario de Conques	1	2	4	2	2	11
Libro Redondo ACP				1	3	4
Cartulario de Siresa	1	1				2
Cartoral, Lérida			1			1
I Cantoris 37 ACP					1	1
<b>Total</b>	<b>111</b>	<b>44</b>	<b>90</b>	<b>27</b>	<b>18</b>	<b>290</b>

Entre los 290 hay 4 registros que han sido recogidos, pero tienen una data crítica formada por intervalos cronológicos que dificultan su clasificación en los periodos establecidos en el estudio. El criterio de clasificación adoptado en estos casos ha sido elegir la fecha más tardía del intervalo (cuadro 55).

Cuadro 55

<b>Registros con intervalos</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Tipo diplomático</b>
<b>Serie II</b>					
Becerro Galicano			[1081]-[1091]		<b>Doc. real</b>
Cartulario de Conques			1082-1094		<b>Doc. real</b>
<b>Serie I</b>					
Cartulario de Conques		1031-1060			<b>Doc. Part.</b>
<b>Serie III</b>					

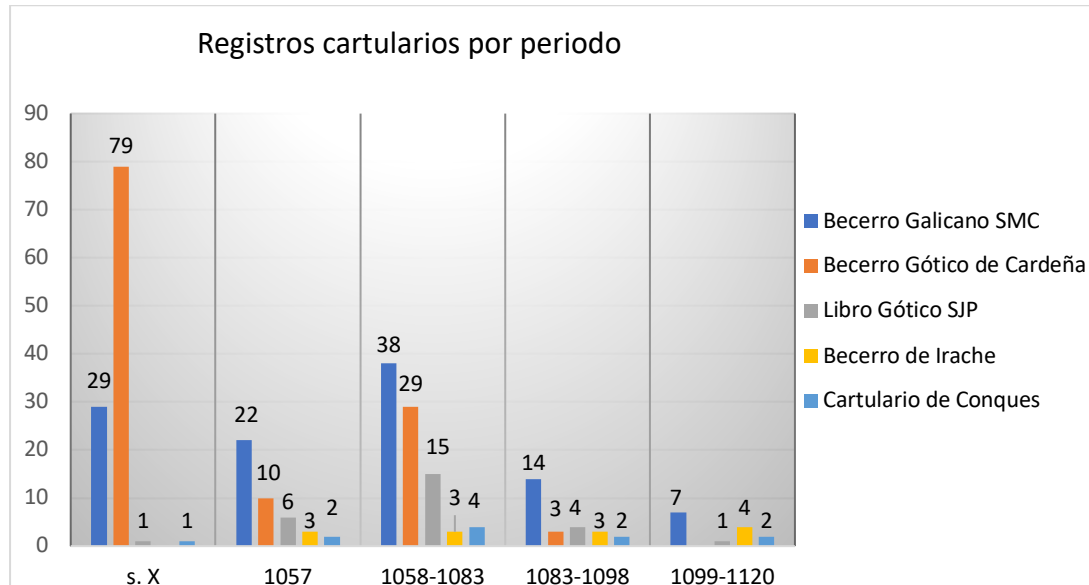
<sup>620</sup> En el Anexo 34 del Capítulo III se ofrecen todos los registros de arengas/motivaciones religiosas por cartulario, p. 715.

<sup>621</sup> Vid. Anexo 56 del Capítulo III, p. 733.

Cartulario de Conques	1065-1087		<b>Doc. Part.</b>
-----------------------	-----------	--	-------------------

Los periodos de incremento y decremento de registros coinciden en el siglo XI proporcionalmente en códices mayores como el Libro Gótico o los becerros de Cardeña y Galicano, pero los tiempos de uso de las series se presentan con diferencias en el resto de cartularios (gráfico 56). Es el caso del Becerro de Irache, cuya cantidad de registros se mantiene estable hasta el final del periodo en el que se incrementa sensiblemente.

Gráfico 56



El Libro Redondo y el códice Cantoris de la Catedral de Pamplona también establecen diferencias con respecto a los cartularios con mayor número de registros, porque las series se ubican en copias posteriores. El resto de códices con escasos registros contienen series de las etapas 1057 y 1058-1083 (Conques y el Cartoral leridense)<sup>622</sup>.

El hecho de que los cartularios que concentran más registros sean los mismos durante los periodos 1057, 1058-1083 y 1084-1098 y que en ellos el porcentaje de registros por periodo sea similar –caso de los cenobios San Millán de la Cogolla, San Juan de la Peña y Santa María de Irache– indica que tuvieron un desarrollo formal similar (cuadro 54). Esta información que brindan los cartularios de los tres monasterios concuerda con los resultados de las piezas datadas de sus archivos. La comparativa nos permite periodizar las series cartularias y proponer que la copia de los documentos no alteró sustancialmente los elementos formales de los diplomas, al menos, el de aquellas expresiones que habían cristalizado en fórmulas arengarias más o menos extensas (cuadros 48 y 54).

<sup>622</sup> Vid. Anexo 5 del Capítulo III, p. 639.

## 4.2.5. El tipo documental: diplomas de origen regio y particular con preámbulos.

El dossier documental analizado se compone de distintos tipos diplomáticos que pueden ponerse en relación con determinados usos de series. Los más numerosos son los que tienen un origen real, cuando se presenta el rey como sujeto de la acción jurídica, y los que protagonizan personas o particulares. Ambos tipos engrosan la categoría de donaciones y, en especial, las que se realizan por la redención del alma del donante con la fórmula *pro anima*<sup>623</sup>. Hay varios testimonios cuyo carácter diplomático es episcopal y papal, pero se presentan en cantidades muy inferiores y no se prestan al análisis comparativo debido a que contienen otras estructuras formales, distintas a las empleadas en los documentos reales y particulares.

## I. Pergaminos datados.

Las piezas datadas ofrecen 62 registros, 32 de los cuales corresponden a donaciones reales y otros 30 conforman un variado grupo en el que se han reunido transacciones de carácter privado tanto de familias y/o personajes de alto rango como de particulares con menor patrimonio, así como donaciones condales y episcopales.

## ▪ Documentación real.

En su conjunto, las donaciones reales tienen registros en cantidades muy similares en varios periodos –9 en 1058-1083 y 10 tanto en 1084-1098 como en 1099-1120 (cuadro 59)– y en torno a Sancho Ramírez y Pedro I (cuadro 57). La mayoría de las piezas de Sancho Ramírez se generaron en el archivo pinatense y en cuanto a las donaciones de Pedro I, éstas proceden de distintos monasterios: entre los más destacados figura Montearagón, la Catedral de Huesca, La Serós y San Victorián en el ámbito aragonés, Irache en el navarro y Oña en el castellano (cuadro 58).

Cuadro 57

Piezas datadas	Fernando I	García de Nájera	Sancho de Peñalén	Alfonso VI	Sancho Ramírez	Pedro I	Alfonso I el Batallador	Series por archivo
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>32</b>

<sup>623</sup> Entre los documentos reales del dossier documental analizado, hay más tipos documentales que las donaciones, pero no llevan este tipo de fórmula expresiva. Entre otros: un caso de un pleito (SMC 1050, ASM, leg. 7, n. 5, edit. Ubieto, SMC, 267 y Serrano 144), de entrega personal a la comunidad de Irache (Irache, 1072, AGN, Doctr, n. 159, edit. Lacarra, 50) o permutas en Oña en 1011 (AHN, Clero, Oña, carp. 270, n. 6, edit. Zabalza, 67) y 1039 en Cardeña (Cardeña, cajón 12, B.1, edit. Martínez Diez, 233); prohijamiento de 1031 en SJP (AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 17, edit. Ubieto, SJP, 55).

Además de estos reyes, García de Nájera y Sancho de Peñalén, Alfonso I el Batallador fue otro de los promotores de varias donaciones, aunque la proporción de documentos en este último caso es muy inferior a sus predecesores: 2 pertenecen a García de Nájera (proceden de San Millán de la Cogolla) y 4 a Sancho de Peñalén con distintos orígenes archivísticos (Santa María de Irache, San Millán de la Cogolla y la Catedral de Pamplona). Sin embargo, sólo dos diplomas corresponden a Alfonso I –de San Juan de la Peña y de la Catedral de Huesca–. En cuanto al resto de donaciones reales, apenas hay un testimonio por cada monarca: es el caso de Fernando I y Alfonso VI, adscritos a los monasterios de San Pedro de Cardeña y San Millán de la Cogolla, respectivamente (cuadro 58)<sup>624</sup>.

Cuadro 58

Piezas datadas	SJP	ACH	ACJ	Mon	Irach	Vict.	Serós	ACL	Oña	SMC	ACP	Card	Total
Fernando I												1	1
García de Nájera										2			2
Alfonso VI										1			1
Sancho de Peñalén					1					2	1		4
Sancho Ramírez	6	2	1	2									11
Pedro I	1	2		3	1	1	1	1	1				11
Alfonso I el Batallador	1	1											2
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>32</b>

Las secuencias de las monarquías por cada archivo no pasan de tres generaciones continuas de reyes como ocurre en el caso de San Juan de la Peña (Sancho Ramírez, Pedro I y Alfonso I). En otros casos como el del monasterio emilianense e Irache se conservan piezas que abarcan los reinados de García de Nájera y Sancho de Peñalén, pero es habitual encontrar en este conjunto de originales/copias coetáneas secuencias interrumpidas por largos intervalos de tiempo sin registros.

Cuadro 59

Series en la doc. real	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
Serie II	2	9	8	10	29
Serie III	1				1
Serie VI			2		2

<sup>624</sup> Las referencias cronológicas de los registros de documentos reales y particulares de las piezas datadas se hallan en los Anexos 45 y 46 del Capítulo III, pp. 724-725.

<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>32</b>
--------------	----------	----------	-----------	-----------	-----------

La serie más representada en la documentación regia es la II –como cabe esperar de un elemento expresivo estándar– con 29 de los 32 registros recogidos (cuadro 60) y se concentra en San Juan de la Peña, así como en la Catedral de Huesca y San Millán de la Cogolla. Por lo tanto, se mantiene la tendencia formal observada en los apartados anteriores en torno al desarrollo cronológico continuo de esta unidad textual. La serie III apenas tiene un testimonio y la VI sólo aparece en el monasterio de Montearagón y en dos de sus pergaminos con similar estructura diplomática.

Cuadro 60

Archivos/series en la doc. real	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Serie II</b>					<b>29</b>
SJP		4	3	2	9
ACH		1	2	2	5
SMC	1	3			4
Irache	1		1		2
ACP		1			1
San Victorián				1	1
La Serós			1		1
ACL				1	1
ACJ			1		1
Oña				1	1
Montearagón				3	3
<b>Serie III</b>					<b>1</b>
Cardeña	1				1
<b>Serie VI</b>					<b>2</b>
Montearagón			2		2
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>32</b>

- Documentación de particulares.

Los periodos que reúnen mayor cantidad de documentos particulares son 1057 y 1099-1120, con la misma cantidad de registros en ambos casos (cuadro 61). Los testimonios apenas se reducen en la etapa 1058-1083 con respecto a la primera y última, pero bajan drásticamente en 1084-1098<sup>625</sup>.

Cuadro 61

Series en doc. particular	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
Serie I			1			1
Serie II	1	8	3	2	7	21

<sup>625</sup> Vid. Anexo 46 del Capítulo III, p. 725.

Serie III	1		2			3
Serie IV		1			2	3
Serie V			2			2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>30</b>

Nuevamente es la serie II las más presente con 21 registros, 7 de ellos provenientes de Santa María de Irache, 4 del archivo catedralicio oscense y otros 4 del emilianense (cuadro 62). En otros archivos como San Juan de la Peña se recogen 3 testimonios. Las series III, IV y V reúnen, a lo sumo, de 2 a 3 testimonios.

Cuadro 62

Archivos/series en la doc. particular	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
<b>Serie I</b>						<b>1</b>
Irache			1			1
<b>Serie II</b>						<b>21</b>
Irache		1	2	1	3	7
ACH					4	4
SMC		3	1			4
SJP		2		1		3
Obarra	1					1
San Victorián		1				1
Oña		1				1
<b>Serie III</b>						<b>3</b>
SJP			2			2
Obarra	1					1
<b>Serie IV</b>						<b>3</b>
ACH					2	2
Cardeña		1				1
<b>Serie V</b>						<b>2</b>
SJP			2			2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>30</b>

Los datos recogidos evidencian que el uso de las series es distinto en el registro real y en el particular. Mientras las donaciones reales se incrementan considerablemente a partir del periodo 1058-1083, en la documentación particular se reduce a partir de 1084 y los valores no se recuperan hasta la siguiente etapa, 1099-1120. Es entonces cuando los diplomas particulares adquieren los índices alcanzados en la etapa de 1057. Las donaciones reales, en cambio, no están afectadas por tal variación entre periodos porque las cantidades se estabilizan desde 1058-1083 hasta el final del marco cronológico analizado (cuadro 63).

Cuadro 63

Tipo documental	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
Documentación real	0	3	9	10	10	32
Documentación particular	2	9	8	2	9	30
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>12</b>	<b>19</b>	<b>62</b>

## II. Pergaminos sueltos no datados.

En este apartado de 94 piezas no datadas el tipo diplomático más numeroso es el de la donación: 60 tienen un origen regio y 34 son particulares que, distribuidos por los subconjuntos que conforman los pergaminos no datados, ofrecen los datos de la tabla que sigue (cuadro 64). Cada subconjunto se analiza por separado.

Cuadro 64

Subconjunto	Documentos regios	Documentos particulares	Total
Sub. 46	27	19	46
Sub. 26	15	11	26
Sub. 22	18	4	22
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>34</b>	<b>94</b>

- Subconjunto 46.
  - Documentación real<sup>626</sup>.

Entre las 27 donaciones reales las referencias más abundantes son las que recaen en pergaminos escritos en el siglo XII y son debidas a Sancho Ramírez, Pedro I y Alfonso I el Batallador y hay algún documento de Sancho Garcés Abarca y Ramiro I (cuadro 65). El único pergamino suelto escrito en el siglo XI recoge un documento de Sancho Garcés II Abarca y éste se fecha en 971.

Cuadro 65

Subconjunto 46	Sancho Garcés II Abarca	Ramiro I	Sancho Ramírez	Pedro I	Alfonso I	Serie por archivo
Doc. siglo XI	1					1
Doc. siglo XII	1	1	12	6	6	26
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>27</b>

Los registros referidos a Sancho Ramírez proceden del archivo de San Juan de la Peña y de la Catedral de Huesca en una proporción similar (cuadro 66). Los demás archivos aportan un único registro cada uno (Archivo de la Catedral de Lérida, San Victorián de

<sup>626</sup> Las referencias cronológicas de los registros del subconjunto 46 por tipo diplomático que se detallan a continuación se hallan en los Anexo 47 y 48 del Capítulo III, pp. 726-727.



Sobrarbe, Santa María de Irache y Santa Cruz de la Serós). En el caso de Pedro I se reproduce el origen pinatense y oscense de las referencias en torno a este rey cristiano, así como ocurre con Alfonso I. El resto de documentos referidos a Pedro I se encuentran en los archivos de la Catedral de Pamplona y de Jaca y aquellos que corresponden al rey batallador de Aragón y Pamplona se ubican en el monasterio de Santa María de Valbanera y el Archivo Municipal de Jaca.

Cuadro 66

Sub.46	SJP	ACH	ACP	ACJ	Valban.	ACL	Vict.	Irache	Serós	AMJ	ABJ	SMC	Total
Sancho Garcés II Abarca	1											1	2
Ramiro I		1											1
Sancho Ramírez	4	4				1	1	1	1				12
Pedro I	1	2	1	1							1		6
Alfonso I	1	2			2					1			6
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>27</b>

La última etapa de la periodización planteada en este estudio –1099-1120– es la más representada junto con la anterior. La serie II concentra casi la totalidad de las referencias tanto del siglo XI como del XII y los dos registros del X corresponde también a esta serie (cuadro 67).

Cuadro 67

Serie en doc. regia	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
Serie I			1			1
Serie II	2	2	3	7	8	22
Serie III			1	1	1	3
Serie VI				1		1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>27</b>

El único pergamino elaborado en el siglo XI incluye la serie II y procede de San Millán de la Cogolla y, como se ha mencionado anteriormente, se fecha en 971 (cuadro 68). El resto de piezas corresponden al siglo XII. La serie II se ubica, fundamentalmente, en los archivos de la Catedral de Huesca y San Juan de la Peña con una cifra similar en ambos. En el archivo catedralicio oscense se registra una serie poco habitual como la I, aunque, como se ha señalado, forma parte de un documento escrito en el siglo XII y en letra

carolina<sup>627</sup>. El resto de series como la III y VI pertenecen a documentos de finales del XI<sup>628</sup>.

Cuadro 68

Archivos/series en doc. regia	I	II	III	VI	Total
ACH	1	7		1	9
SJP		6	1		8
Valbanera		2			2
ACJ		1			1
ACL		1			1
San Victorián		1			1
Irache		1			1
AMJ		1			1
ACP		1			1
SMC		1			1
ABJ			1		1
La Serós			1		1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>22</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>27</b>

- Documentación de particulares.

La documentación de particulares refleja un escenario distinto al de las donaciones reales del subconjunto 46. La cantidad de testimonios es muy similar entre las etapas 1057 a 1084-1098 (cuadro 69)<sup>629</sup>. Entre los 19 pergaminos que contienen series hay 4 piezas que se crearon en el siglo XI<sup>630</sup> y un solo pergamino que fue elaborado en algún momento del periodo del siglo XI al XII<sup>631</sup>. Los 14 pergaminos restantes son del siglo XII.

Cuadro 69

Series en doc. particular	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
Serie I		1				1
Serie II	3	3	4	4 *1 doc. en la serie II y III	1	15

<sup>627</sup> 1082, ACH, armº 2, perg. 96, copia en letra carolina del s. XII (Durán, 45 y Ubieta, Siresa, 13). Vid. Anexo 47 del Capítulo III, p. 726.

<sup>628</sup> ABJ, 1100 (Ubieta, Serós, 92), ACH, 1092 (Canellas, SR, 136). Vid. Anexo 47, p. 726.

<sup>629</sup> Vid. Anexo 48 del Capítulo III, p. 727.

<sup>630</sup> Son 4 piezas con la serie II (procedentes de Obarra, SJP y Oña). Obarra: [1002-1003?], AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 17 (2), edit. Martín Duque, 3; San Juan de la Peña: 943, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 695, n. 6 (Ubieta, SJP) y [h. 1059], AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 18, siglo XI (Ubieta, SJP, 153). Oña: 967, AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 4, copia de la segunda mitad del siglo XI (Álamo, 5).

<sup>631</sup> Es un pergamino de SJP con la serie II.

Serie III		1		1 *1 doc. en la serie II y III		2
Serie VI					1	1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19</b>

En las 19 piezas la serie II es la más presente, pero ha de señalarse que en los pergaminos del siglo XI, la serie I es la única que se registra. En el único pergamino de los siglos XI-XII aparece la serie II y también en 8 piezas de las 14 que fueron creadas en el siglo XII<sup>632</sup>. Las cinco piezas restantes del XII tienen otras series:

- La serie I se presenta en San Juan de la Peña y en la Catedral de Huesca, pero en documentos muy separados desde el punto de vista cronológico: de 1036 es la pieza de San Juan de la Peña y de 1081 la de la catedral oscense (cuadro 67 y 69)<sup>633</sup>.
- Las series III y VI tienen una procedencia monástica: en Santa María de Obarra en registros de la etapa 1057 y 1084-1098 y la VI en Santa María de Irache en un documento de comienzos del XII (cuadro 70)<sup>634</sup>.

Cuadro 70

Archivos/series en doc. particular	I	II	III	VI	Total
Obarra		6	2		8
SJP	1	3			4
La Serós		2			2
ACH		2			2
Oña		1			1
ACP		1			1
Irache				1	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>19</b>

El total de registros por periodo, tanto en lo que concierne a la documentación real como a la particular, es claramente superior en los periodos 1084-1098 y 1099-1120 del marco cronológico analizado (cuadro 71).

Cuadro 71

Subconjunto 46	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
----------------	------	------	-----------	-----------	-----------	-------

<sup>632</sup> Vid. Anexo 48 del Capítulo III, p. 727.

<sup>633</sup> AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 12 (Ubieto, SJP, 68) y ACH, arm<sup>o</sup> 9, perg. 77, copia en letra carolina (Durán, 43).

<sup>634</sup> Obarra: 1013, AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 10, copia del s. XII (Martín Duque, 20); [1085-1093], AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 17, copia del s. XII (Martín Duque, 144.). Irache: [1104-1109], AGN, Doctr, n. 166, copia del s. XII (Lacarra, 89).

Documentación real	2	3	4	9	9	27
Documentación particular	3	5	4	5	2	19
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>46</b>

- Subconjunto 26.

En este dossier de copias en letra visigótica, 15 son documentos de carácter real y 11 particulares<sup>635</sup>.

- Documentación regia.

En cuanto a las donaciones regias, son mayoritarios los registros de Sancho de Peñalén y Pedro I. En menor número, también reúne este conjunto diplomas de Sancho Garcés Abarca, Sancho el Mayor y Ramiro I. No hay registros referidos a monarcas entre Sancho de Peñalén y Pedro I en ningún archivo de los analizados (cuadro 72).

Cuadro 72

Subconjunto 26	Sancho Garcés Abarca	Sancho el Mayor	Ramiro I	Sancho de Peñalén	Pedro I	Series por archivo
<b>Total</b>	1	2	1	4 <sup>636</sup>	7	<b>15</b>

Los cuatro testimonios en torno a Sancho de Peñalén proceden de Santa María de Irache y los de Pedro I se reparten entre los archivos de San Juan de la Peña y de las catedrales de Huesca y Lérida. El resto de diplomas reales nacieron del archivo pinatense y es el único archivo en el que la intermitente secuencia de reinados abarca desde finales del siglo X a finales del XI (cuadro 73).

Cuadro 73

Subconjunto 26	SJP	ACH	ACL	Irache	La Serós	Total
Sancho Garcés II Abarca	1					1
Sancho el Mayor	2					2
Ramiro I	1					1
Sancho de Peñalén				4		4
Pedro I	2	2	3			7
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>15</b>

<sup>635</sup> Las referencias cronológicas de los registros del subconjunto 26 por tipo diplomático que se detallan a continuación se hallan en los Anexos 49 y 50 del Capítulo III, p. 728-729.

<sup>636</sup> El documento del año 1076 del monasterio de Irache contiene las series II y III suponen dos registros (AGN, Doctr, n. 137, copia en letra visigótica minúscula, edit. Lacarra, 57). Vid. Anexo 49 del Capítulo III, p. 728.

En cuanto a las series representadas el intervalo 1099-1120 es el que reúne más registros con una escasa diferencia con respecto a la etapa 1058-1083 (cuadro 74).

Cuadro 74

<b>Series en la doc. real</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Serie I		1				1
Serie II		2	3	2	5	13
Serie V	1					1
Serie VI			1			1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>15</b>

La serie II es, sin duda, la más utilizada en distintos archivos como San Juan de la Peña, Santa María de Irache y las catedrales de Lérida y Huesca. La documentación real recoge también las series I, V y VI que no resultan tan habituales. En este caso, proceden del monasterio pinatense (cuadro 75). Como se ha ido constatando hasta ahora, estos dos archivos aportan mayor variedad formal mediante el uso de series distintas, como se confirma en los fondos pinatenses, o incluyendo motivos poco habituales, como ocurre con la serie VI en Irache.

Cuadro 75

<b>Archivos/series en la doc. real</b>	<b>I</b>	<b>II</b>	<b>V</b>	<b>VI</b>	<b>Total</b>
SJP	1	4	1		6
Irache		3		1	4
ACL		3			3
ACH		2			2
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>15</b>

- Documentación particular.

Los datos cronológicos proporcionados por los 11 documentos que agrupan donaciones de familias o individuos confirman la concentración de más registros en el intervalo de 1058-1083 que en el resto (cuadro 76)<sup>637</sup>. La diferencia cuantitativa contrasta a medida que se avanza a periodos posteriores con una significativa disminución de registros.

Cuadro 76

<b>Series en doc. particular</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Serie II	3	1	4	0	1	9
Serie III		2				2
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>11</b>

<sup>637</sup> Vid. Anexo 50 del Capítulo III, p. 729.

Dentro de la serie, la etapa de 1057 sólo tiene un registro<sup>638</sup>. La única serie, además de la II, con representación en la documentación particular es la III y se presenta en la primera etapa del siglo XI con dos testimonios<sup>639</sup>. La distribución de las series por archivos (cuadro 77) no ofrece grandes contrastes.

Cuadro 77

Archivos/series doc. particular	II	III	Total
SJP	2	2	4
SMC	1		1
Irache	2		2
Obarra	3		3
Oña	1		1
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>11</b>

El recuento de ambas tipologías documentales muestra mayor número de registros concentrados en torno a 1058-1083 (cuadro 78). Las cantidades del periodo 1057 y último periodo son ligeramente inferiores a las recogidas en 1058-1083.

Cuadro 78

Subconjunto 26	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
Documentación real	1	3	4	2	5	15
Documentación particular	3	3	4		1	11
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>26</b>

- Subconjunto 22.

El tercer y último conjunto analizado dentro de las piezas no datadas e identificado por albergar pergaminos pseudoriginales se divide en 18 documentos reales y 4 particulares (cuadro 79). El contraste con respecto a los reyes de los grupos 46 y 26 es evidente: 15 de los registros corresponden a Ramiro I. Del resto de monarcas como Fernando I y Pedro I apenas se han reunido dos y un registro, respectivamente<sup>640</sup>.

Cuadro 79

Subconjunto 22	Ramiro I	Fernando I	Pedro I	Series por archivo
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>18</b>

<sup>638</sup> 1025, AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 5 (Ubieto, SMC, 179 y Serrano 108).

<sup>639</sup> 1033, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 20 (Ubieto, SJP, 58); [h. 1046], AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 10 (Ubieto, SJP, 90).

<sup>640</sup> Las referencias cronológicas de los registros del subconjunto 22 por tipo diplomático se localizan en los Anexos 51 y 52 del Capítulo III, pp. 729-730.

Los testimonios referidos a Ramiro I proceden principalmente de San Victorián y San Juan de la Peña, además de un testimonio procedente del archivo de la Catedral de Jaca. El resto de documentos reales se generaron en los monasterios de Cardeña respecto a la figura de Fernando I y en Montearagón en relación con Pedro I (cuadro 80).

Cuadro 80

Subconjunto 26	SJP	San Vict.	Cardeña	ACJ	Montearagón	Total
Ramiro I	6	8		1		15
Fernando I			2			2
Pedro I					1	1
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>18</b>

Las series más presentes, I, II y III se sitúan en la etapa 1057. La única serie registrada en el periodo 1084-1098 es la VI (cuadro 81).

Cuadro 81

Serie en doc. real	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
Serie I		1				1
Serie II		13				13
Serie III		3				3
Serie VI				1		1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>18</b>

La serie II está repartida entre archivos tan distintos como San Victorián de Sobrarbe, San Juan de la Peña y San Pedro de Cardeña. La tercera serie también tiene una variada representación archivística, aunque en menor cantidad que la segunda. Además de San Victorián y Cardeña, el archivo de la Catedral de Jaca aporta un testimonio de esta serie. Las menos utilizadas como la I corresponde, al igual que en el subconjunto 26, a San Juan de la Peña, pero la VI se registran en Montearagón y no en Irache (cuadro 82)<sup>641</sup>.

Cuadro 82

Archivos/series en doc. real	I	II	III	VI	Total
San Victorián		7	1		8
SJP	1	5			6
Cardeña		1	1		2
ACJ			1		1
Montearagón				1	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>18</b>

<sup>641</sup> 1076, AGN, Doclr, n. 137 (Lacarra, 57).

Entre la documentación particular, se reproduce a menor escala el mismo esquema de uso en favor del periodo 1058-1083 y sin registros en los dos últimos periodos (cuadro 83)<sup>642</sup>.

Cuadro 83

<b>Serie en doc. particular</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Serie II			2			2
Serie III	1					1
Serie IV		1				1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

Con respecto a las series, la II aparece únicamente en San Juan de la Peña y San Pedro de Cardeña aporta registros de la series III y VI (cuadro 84)<sup>643</sup>.

Cuadro 84

<b>Archivos/series en doc. particular</b>	<b>I</b>	<b>II</b>	<b>III</b>	<b>VI</b>	<b>Total</b>
SJP		2			2
Cardeña			1	1	2
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>

Los totales diferenciados en documentación real y particular muestran una concentración de registros en el periodo 1057 (cuadro 85).

Cuadro 85

<b>Subconjunto 22</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Documentación real	0	17	0	1	0	18
Documentación particular	1	1	2	0	0	4
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>22</b>

En suma y en lo que respecta a los pergaminos de los subconjuntos 26 y 22, éstos difieren en relación al periodo con mayor cantidad de registros: el subconjunto 26 reúne la mayor parte de sus piezas entre 1058-1083 y el de los 22 pseudoriginales, en cambio, en 1057 y en claro contraste con el resto de fases.

<sup>642</sup> Vid. Anexo 52 del Capítulo III, p. 730.

<sup>643</sup> *Ídem*.



## III. Cartularios.

El estudio de los tipos documentales finaliza con el dossier conformado por los cartularios. Del total de 313 registros obtenidos de todas las series, 23 pertenecen a formas impersonales/conjugadas y 290 a series temáticas (cuadro 86)<sup>644</sup>. Entre las temáticas 111 se localizan en documentos dentro del periodo del siglo IX-X, según data crónica, y 179 entre el XI y comienzos del XII. Con respecto al total de documentación analizada (1331 copias cartularias) supone un 23,5%. Entre los 290 registros 52 son de carácter real (un 18% de los 290 registros) y 238 particular<sup>645</sup> (82%).

Cuadro 86

Series en cartularios	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Documentación regia	7	17	17	5	6	52
Documentación particular	104	27	73	22	12	238
<b>Total</b>	<b>111</b>	<b>44</b>	<b>90</b>	<b>27</b>	<b>18</b>	<b>290</b>

- Documentación real.

Los 52 registros provienen de 51 diplomas regios<sup>646</sup>. El documento del año [1028] reúne dos series y no es una donación. Recoge la introducción de la regla benedictina en el monasterio de San Juan de la Peña por disposición de Sancho el Mayor<sup>647</sup>. Las autoridades reales que aparecen vinculadas a las series son por orden de frecuencia García III de Nájera (9), Alfonso VI (7) y con 6 registros cada uno Sancho el Mayor, Sancho de Peñalén, Sancho Ramírez y Pedro I (cuadro 87).

Cuadro 87

Cartularios	Registros/Series
García Sánchez I	4
Alfonso IV	1
Ramiro II	1
García Sánchez II el Temblón	2
Sancho el Mayor	6
Fernando I	1
García III de Nájera	9
Sancho II Castilla	2
Ramiro, hijo de García de Nájera	1

<sup>644</sup> Vid. totales en Anexo 55 del Capítulo III, p. 732.

<sup>645</sup> Las referencias cronológicas de los registros de cartularios de las formas impersonales y conjugadas así como de las series temáticas se hallan entre los Anexos 56 y 57 del Capítulo III, pp. 733-734. En el Anexo 60 del Capítulo III se reúnen todos los registros desglosados por cartularios, periodos y series temáticas, p. 741.

<sup>646</sup> Las referencias cronológicas de los registros se hallan en el Anexo 57 del Capítulo III, p. 734.

<sup>647</sup> Libro Gótico, 4v-6v, sección A y en 112, sección cartulario carolino, sin datar (Ubieto, SJP, 47).

Sancho de Peñalén	6
Alfonso VI	7
Sancho Ramírez	6
Pedro I	6
<b>Total</b>	<b>52</b>

En relación a García de Nájera, los testimonios se ubican en el Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla, en el Becerro Gótico de San Pedro de Cardeña y en el Libro Gótico de San Juan de la Peña. En el caso de Sancho Ramírez, se encuentran en el Libro Redondo, en el Libro Gótico y en el Becerro de Santa María de Irache (cuadro 88). La cantidad de registros por cada cartulario se aleja mucho de las cifras que aportan el Cartoral de Lérida o Conques. Sancho el Mayor –figura clave también en el cartulario de Leire– engloba los registros de este triángulo formado por los cartularios de San Juan de la Peña y Santa María de Irache, como en el caso de Sancho Ramírez, al que se suman también los documentos contenidos en el Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla. Asimismo, la documentación de Pedro I también aparece en el Libro Redondo y en el Gótico de San Juan de la Peña. Los diplomas de reyes como Sancho de Peñalén, García Sánchez, Alfonso VI o Sancho II de Castilla están ligados fundamentalmente al monasterio emilianense y al Becerro Galicano<sup>648</sup>.

Cuadro 88

Cartularios	LibRed	Lib Gót.	Bec Irac	Bec Galic	Bec Card	Cart Siresa	I Cant	Cart Lérid	Conques	Series por archivo
García Sánchez I				4						4
Alfonso IV					1					1
Ramiro II					1					1
García Sánchez el Temblón				1		1				2
Sancho el Mayor		1	1	4						6
Fernando I					1					1
García III de Nájera		1		6	2					9
Sancho II Castilla				1	1					2
Ramiro, hijo de García de Nájera				1						1
Alfonso VI				5	2					7

<sup>648</sup> Para conocer las datas crónicas de los documentos que citan a estos monarcas vid. Anexo 57 del Capítulo III, p. 734.

Sancho de Peñalén			1	5						6
Sancho Ramírez		2	1					1	2	6
Pedro I	3	1					1		1	6
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>27</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>52</b>

En la periodización de los registros se manifiesta una clara concentración de las series en los periodos 1057 y 1058-1083 con los mismos valores (cuadro 89).

Cuadro 89

Serie en doc. real	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Serie II	6	10	13	5	6	40
Serie III		1	2			3
Serie IV		1	1			2
Serie V	1	2				3
Serie VI		3	1			4
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>52</b>

En los cartularios (cuadro 90) la serie II está mejor representada con 40 registros de los cuales más de la mitad proceden del Becerro Galicano (concretamente, 23<sup>649</sup>). Está recogida en varios testimonios asociados a Sancho el Mayor, sobre todo del cartulario emilianense. Pero no es casualidad que las series más similares a las formas de la pancarta (*cogitans*, *sciens*) en el Libro Redondo de la catedral de Pamplona y en el Libro Gótico de San Juan de la Peña –ya analizadas en su correspondiente apartado<sup>650</sup>– también correspondan a la documentación de Sancho el Mayor. Es significativo que la presencia de las series que se ubican en los primeros años del siglo XI, como ocurre con el mencionado documento del año [1028] que acoge dos series, la VI y la forma *scire*, estén ligadas a Sancho el Mayor. Ambas son relativamente residuales en la documentación analizada y pudieron ser el referente formal de las arengas de Leire.

Las series restantes como las III, IV, V y VI<sup>651</sup> son también poco frecuentes y se presentan en mayor proporción en la etapa 1057. Los pocos registros proceden de los becerros cardeniense y emilianense, además del Libro Gótico de San Juan de la Peña (cuadro 90).

Cuadro 90

<sup>649</sup> Para obtener una imagen general de series y periodos en los cartularios vid. Anexo 60 del Capítulo III, p. 741.

<sup>650</sup> Vid apartado 4.2.1, p. 261.

<sup>651</sup> Serie III: Becerros de SMC y Cardeña; la IV en Cardeña; la V en el Galicano y Libro Gótico y la VI en Cardeña y Libro Gótico.

<b>Documentación real</b>	<b>II</b>	<b>III</b>	<b>IV</b>	<b>V</b>	<b>VI</b>	<b>Total</b>
Galicano SMC	23	2		2		27
Gótico Cardeña	2	1	2		3	8
Libro Gótico	2			1	1	4
Libro Redondo	4					4
Becerro Irache	3					3
Conques	3					3
Cart Siresa	1					1
I Cantoris ACP	1					1
Cartoral Lérida	1					1
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>52</b>

- Documentación de particulares<sup>652</sup>.

Este tipo de documentación cartularia está conformada por donaciones o confirmaciones. En ocasiones, se agregan monasterios u otros bienes inmuebles. Hay otra tipología documental que se presenta en formato de ventas, testamentos, exenciones, entre las transacciones más representativas, pero son apenas seis documentos frente al total de 238 que reúne este apartado de diplomas particulares<sup>653</sup>.

La ordenación de los documentos por periodos evidencia que el siglo X acapara la cantidad más elevada de registros en una proporción claramente superior al resto de fases cronológicas (cuadro 91). Los periodos mejor representados del siglo XI son los dos primeros, pero destaca 1058-1083, donde la cantidad es muy superior con respecto a 1057. Al igual que en las donaciones reales, los testimonios reunidos en torno a las etapas 1084-1098 y 1099-1120 decrecen y se sitúan por debajo de los valores del periodo 1057.

Cuadro 91

<b>Series en doc. particular</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Serie I	7	2	1		2	12
Serie II	71	15	52	17	10	165
Serie III	6	3	4	2		15
Serie IV	6	6	6	2		20

<sup>652</sup> Las referencias cronológicas de los registros de cartularios por tipo diplomático se hallan en los Anexos 58 (formas impersonales/conjugadas) y 59 (series temáticas) del Capítulo III, pp. 736-737.

<sup>653</sup> 1067, LG, 56 / Ibarra XVII): venta.; [1028], LG, 4v-6v, sección A y en 112, sección cartulario carolino (Ubieta, SJP, 47): introducción de la norma benedictina; 1080, LG, 58 (Ibarra L): testamento; 1100, LG, 55 (Ubieta, Pedro I, 83): exención de llevar al rey a Boltaña.; 1083, BC, 37v-38r (Fernández Flórez-Serna Serna, 141 y Martínez Díez, 376): concesión de plena libertad para que un presbítero puede dirigirse al monasterio que quiera; 1038, LG, 31v-32 (Ubieta, SJP, 72): devolución de un excusado que otro rey había arrebatado al monasterio.

Serie V	4	1	1			6
Serie VI	8		9	1		18
Serie VII	2					2
<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>27</b>	<b>73</b>	<b>22</b>	<b>12</b>	<b>238</b>

La serie II reúne más testimonios, como sucede en los demás conjuntos documentales, teniendo en cuenta además que las copias cartularias son más abundantes en proporción que los dosieres formados por piezas datadas y no datadas. En los cartularios hay otro aspecto que contrasta con el resto de conjuntos documentales y es que la diversidad de series es mayor y las cantidades son superiores a las piezas datadas y no datadas<sup>654</sup>. Siendo el Becerro de Cardeña el soporte que más registros aporta, es también el que presenta una mayor variedad formal (cuadro 92). Tiene nueve de las diez series establecidas en el estudio y el Libro Gótico seis del total contando en ambos casos con las tres formas impersonales y conjugadas que se han registrado (*cogitans*, *sciens* y *timens* así como su variante conjugada) así como con las siete series temáticas. En el uso más diversificado de las series destacan aquellas que son menos utilizadas en la documentación y presentan determinadas similitudes con las unidades textuales de la pancarta de Leire, tal y como ocurre principalmente con el Becerro de Cardeña y el Libro Gótico de San Juan de la Peña. El resto de cartularios apenas reúne tres, dos o una única serie (caso de los manuscritos de Conques, Irache, Siresa, Catedral de Pamplona y cartoral de Lérida).

Cuadro 92

Archivos/series en doc. particular	I	II	III	IV	V	VI	VII	Total
Gótico Cardeña	6	68	9	16		20	2	121
Galicano SMC		95	4	4	7			110
Libro Gótico	2	17	3	2	2	1		27
Becerro Irache	2	10				1		13

<sup>654</sup> Como se ha señalado al comienzo de este capítulo, no se ha contado con los registros que proporcionan tanto el cartulario tolosano como el de Conques, salvo en el caso de algunas formas/expresiones en concreto que permiten ser contrastadas con la pancarta. El total de documentos cartularios que componen nuestro corpus documental, 1331, no incluye la documentación de ambos cartularios cifrada en 795 diplomas. Los pocos registros que proceden de ambos cartularios computan sobre 1331 y no sobre la suma de 1331 y 795. El motivo de no incluir los más de setecientos documentos en el total del corpus, es que son cartularios muy alejados del marco geográfico y de modelos formales con los que hemos trabajado. En concreto, el cartulario de San Saturnino de Toulouse contiene numerosos registros de la serie II en su versión más estandarizada, como son las fórmulas simples *pro anima*, pero no se han incorporado los datos al análisis formal, dado que no pueden tomarse como indicadores cronológicos que ayuden a contextualizar y datar las formas recogidas en la pancarta. El de Conques aporta mayor variedad serial y comparable a la pancarta. Por ello, se mencionan varios registros procedentes de este cartulario a lo largo del capítulo.

Cart Conques	2	7	2					11
Libro Redondo ACP		4						4
Cart Siresa		1	1					2
I Cantoris 37		1						1
Cartoral de Lérida		1						1
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>204</b>	<b>19</b>	<b>22</b>	<b>9</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>290</b>

El cuadro con los totales de la documentación real y particular fija en el intervalo de 1058 a 1083 el periodo con mayor abundancia de registros. El contraste cuantitativo se produce, no obstante, en la documentación particular, porque en la real apenas hay dos registros de diferencia entre el periodo 1057 y 1058-1083 (cuadro 93).

Cuadro 93

<b>Cartularios</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1999-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Formas impersonales/conjugadas</b>						
Doc. particular	10	1	8	1		20
Doc. regia		2		1		3
<b>Series temáticas</b>						
Doc. particular	104	27	73	22	12	238
Doc. regia	7	17	17	5	6	52
<b>Total</b>	<b>121</b>	<b>47</b>	<b>98</b>	<b>29</b>	<b>18</b>	<b>313</b>

#### IV. Conclusiones del apartado relativo al tipo documental con arengas o motivos religiosos.

En el examen de las series temáticas por conjuntos documentales se ha utilizado una escala de análisis más concreta como es el uso distintivo de las formas en la documentación real y particular. El escaso conocimiento gráfico y material existente sobre los documentos analizados obliga a aplicar un tipo de examen más pormenorizado con el objetivo de distinguir las tendencias formales entre ambos tipos documentales dentro de un corpus que responde mayoritariamente a donaciones. La complejidad de los conjuntos de piezas de pergamino no datadas ha obligado a recurrir a la habitual separación entre materialidad del pergamino y cronología del documento y prescindir de la variable física. A pesar de esta descontextualización entre texto y objeto, se observa que la evolución formal de los conjuntos presenta interesantes paralelismos y que las formas utilizadas en la documentación respetan las formas originarias o las que pudieron estar en uso en los años en los que se fechan, aunque pudiesen haber sido escritos con posterioridad.

En la periodización de la documentación real de todos los conjuntos documentales se presenta las etapas 1057 y 1058-1083 con índices elevados de registros entre las piezas datadas, las copias por siglos y documentación cartularia (cuadro 94). No obstante, los resultados han de valorarse por cada conjunto documental, en coherencia con el criterio que hemos marcado a lo largo del estudio. Las piezas datadas presentan un desarrollo distinto a las no datadas o subconjunto 46. En las primeras se acumulan más registros en los dos últimos periodos, aunque es también destacable que la cantidad de testimonios en las piezas datadas se mantenga en valores altos durante 1058-1083, con apenas un punto menos de diferencia. En los pergaminos del subconjunto 46 el intervalo 1058-1083 concentra su máximo cuantitativo. Fuera de esta lógica evolutiva apreciada en las piezas datadas y el subconjunto 46 en la documentación real se sitúan las copias en letra visigótica (subconjunto 26), dado que aumentan sus registros entre 1099-1120, y los pseudoriginales. En este último caso, la concentración máxima de referencias se produce en la etapa 1057. Los cartularios, al igual que el subconjunto 46, acumulan sus índices más altos en el periodo 1057 y 1058-1083 y muestran una clara tendencia a la reducción de registros a partir de 1084-1098.

Cuadro 94

<b>Documentación real</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1999-1120</b>	<b>Total</b>
Piezas datadas		3	9	10	10	32
Sub. 46 (piezas no datadas, siglos)	2	1	12	6	6	27
Sub. 26 (piezas no datadas, copias)	1	3	3	2	5	14
Sub. 22 (piezas no datadas, pseudoriginales)		17		1		18
Cartularios	7	17	17	5	6	52
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>24</b>	<b>27</b>	<b>143</b>

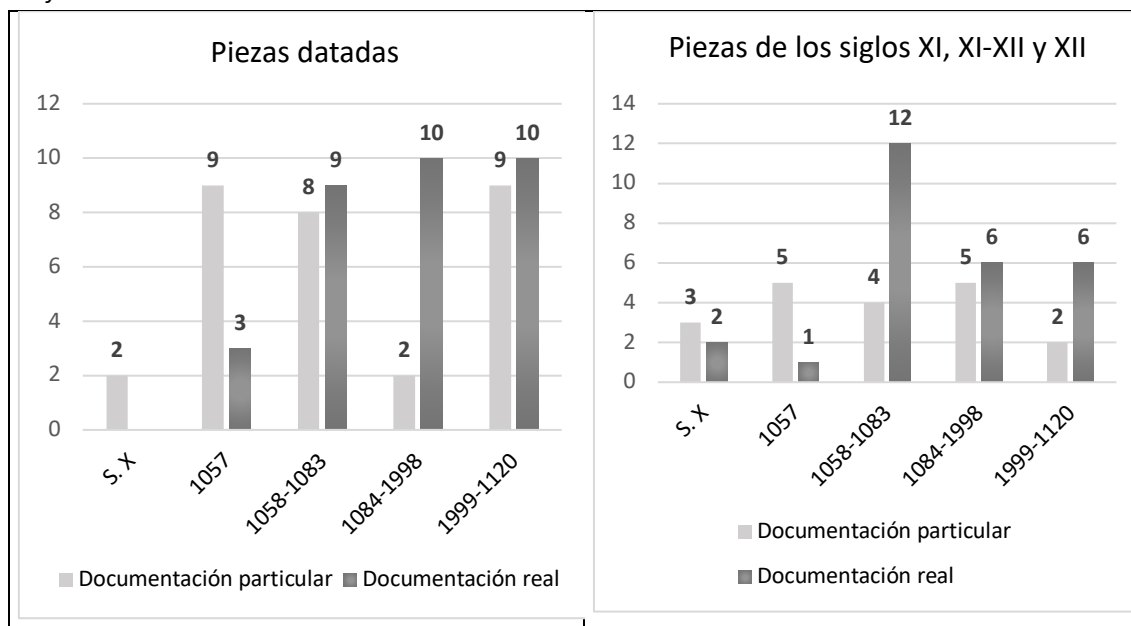
En cuanto a la documentación de particulares, el panorama es algo distinto al de los diplomas reales. Las cifras más altas de las piezas datadas se ubican en la etapa de 1057 y en 1099-1120, pero en 1058-1083 apenas se pierde un registro (cuadro 95). El verdadero contraste se produce en el intervalo de 1084-1098, donde hay apenas 2 registros. Entre los pergaminos no fechados y que han sido clasificados por siglos, se mantienen los registros en proporciones similares entre el periodo de 1057 a 1098 y disminuyen en la última etapa. Las copias no fechadas y los pergaminos pseudoriginales, sin embargo, son sensiblemente más abundantes en 1058-1083, al igual que sucede en los cartularios, aunque en este último soporte material las proporciones registradas sean incomparablemente más elevadas.

Cuadro 95

Documentación de particulares	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1999-1120	Total
Piezas datadas	2	9	8	2	9	30
Piezas no datadas, siglos (sub 46)	3	5	4	5	2	19
Piezas no datadas, copias (sub. 26)	3	3	4	0	1	11
Piezas no datadas, pseudoriginales (sub. 22)	1	1	2	0	0	4
Cartularios	104	27	73	22	12	238
<b>Total</b>	<b>113</b>	<b>45</b>	<b>91</b>	<b>29</b>	<b>24</b>	<b>302</b>

En conclusión, convergen dos líneas de evolución entre las piezas datadas y las no datadas en el crecimiento de registros entre 1058-1083 en lo que respecta a la documentación regia (gráfico 96)<sup>655</sup>. El desarrollo posterior es distinto a partir de este periodo en un conjunto documental y en otro. La concentración de testimonios aumenta en pocos registros en las piezas datadas y, sin embargo, en la documentación particular oscilan las cantidades entre 1084-1098 y 1099-1120.

Gráfico 96



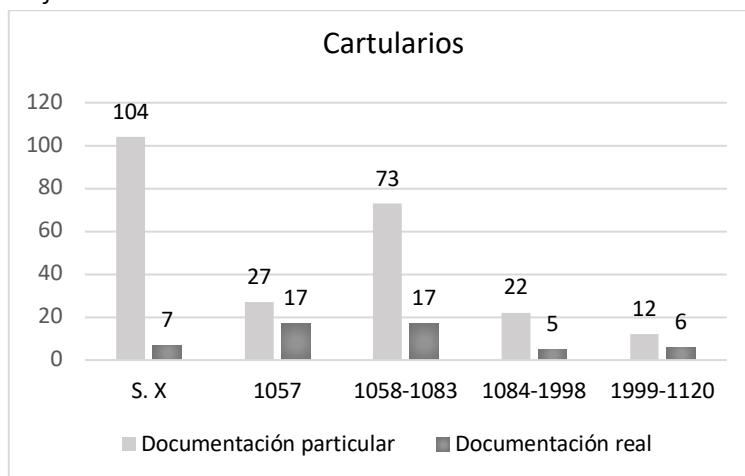
En el caso de los cartularios, el trazo evolutivo es similar en ambos tipos documentales, aunque con una diferencia notable: los documentos reales y particulares coinciden en el intervalo 1058-1084, en el que se produce un aumento exponencial de las donaciones

<sup>655</sup> En esta valoración final, se ha tenido en cuenta únicamente el subconjunto de piezas por siglos (subconjunto 46), porque es el único que ofrece referencias cronológicas sobre su materialidad entre los pergaminos no datados.



de individuos particulares, mientras que las de origen real se mantienen con los valores del periodo 1057 (gráfico 97).

Gráfico 97



Tanto en la documentación real como en la particular, la serie II es la más utilizada, estable y constante dentro del marco cronológico estudiado. Al margen de esta segunda serie, es sumamente complicado identificar patrones de uso serial vinculados a periodos cronológicos, dadas las complejas características de la documentación manejada. No obstante, se han identificado distintas tendencias temporales y sutiles paralelismos evolutivos en los tres conjuntos diplomáticos que delimitan una vez más el contexto formal al que pudo pertenecer la pancarta de Leire y éste se concreta en el intervalo 1058-1083: en este periodo confluye una cantidad representativa de la documentación real del conjunto de las piezas datadas y las que fueron creadas en los siglos XI, XI-XII y XII; y la evolución temporal de los registros de las copias reales y particulares de los cartularios sitúa en este mismo periodo su punto de inflexión.

#### 4.2.6. El paisaje formal de las series temáticas.

Algunas de las expresiones analizadas en el corpus documental señalado se utilizaron en determinados entornos monásticos. En la mayor parte de los casos es complicado distinguir registros que doten de cierta personalidad formal a su archivo, dado que emergen y desaparecen con cierta asiduidad fórmulas en la documentación. Esto complica el seguimiento de su uso por periodos e identificar constantes formales. Con todo, el uso continuado en el tiempo de algunas de estas expresiones se debe probablemente a que en los archivos donde se registran se establecieron determinados patrones formales y estos pueden vincularse con prácticas escriturarias propias de algunos *scriptoria*<sup>656</sup>. Los fenómenos formales más evidentes que han sido identificados

<sup>656</sup> Este estudio se inspira en el trabajo de Heinrich Fichtenau –seguido por Erhart *et alii.*– en relación con los diplomas producidos en el territorio austríaco entre los siglos VIII al XIII en el que reconoció los

se sitúan en torno a la serie II. Está suficientemente documentada como para identificar los entornos de uso, así como sus diferencias con respecto al resto de series que reúnen menos registros. Las series minoritarias, no obstante, ofrecen una interesante perspectiva que debe integrarse en el estudio de los paisajes formales. Su singularidad en relación con los lugares y tiempos de uso son también parámetros que complementan la información de los casos más representativos.

#### I. Evolución de las series por periodos y archivos.

##### ▪ Piezas datadas.

La serie II no sólo es la más referenciada globalmente en el corpus analizado, sino también en cada conjunto documental. Suma 50 registros, entre los que hay un testimonio del siglo X<sup>657</sup> y eso supone que el 80% de las piezas datadas y copias coetáneas contienen esta serie. Esta forma es más frecuente en la última época (1099-1120) con 17 registros y 12 en la segunda (1058-1083), mientras que en el resto de etapas la cantidad es inferior (cuadro 98)<sup>658</sup>. No se debe perder de vista, no obstante, que la proporción de registros varía considerablemente teniendo en cuenta todas las series, y no sólo la II, dado que, sumados todos los registros de todas las series, el intervalo 1099-1120 acumula 19 registros y 17 la etapa 1058-1083 (cuadro 102).

Los registros de la serie II proceden del entorno castellano, riojano, navarro y aragonés; principalmente, de San Juan de la Peña, Santa María de Irache, Catedral de Huesca y San Millán de la Cogolla entre los casos que más testimonios aportan<sup>659</sup>. El resto de archivos apenas contienen uno o dos testimonios<sup>660</sup>. Tanto en San Juan de la Peña como en Irache la serie está presente en la documentación de todas las etapas cronológicas. Hay una clara estabilidad formal en ambos núcleos monásticos y es también paralelo su desarrollo cuantitativo: aumentó a partir del periodo 1058-1083 y se estabilizó en 1084-1098. El caso del archivo de la Catedral de Huesca es distinto, como cabe esperar de un archivo que inició gran parte de su actividad documental una vez que Huesca fue conquistada por Pedro I a finales del siglo XI, aunque obviamente tomó archivos anteriores que explican la existencia de documentos fechados en el siglo IX, X y comienzos del XI entre sus fondos. El documento donde está la serie II es del año

---

entornos formales o el denominado por el autor paisaje de los diplomas *Urkundenlandschaft. Das Urkundenwesen in Österreich vom 8. bis zum frühen 13. Jahrhundert*, 1971.

<sup>657</sup> La suma de los registros de la serie II son 50 y del resto 12. Entre la serie II hay un registro del siglo X de Obarra, año 976 (AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 2, edit. Ubieto, Obarra 145); y de las 12 series restantes, hay otro registro del siglo X, año 905 (AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 11, edit. Ubieto, Obarra, 1).

<sup>658</sup> Vid. Anexo 41 del Capítulo III, p. 718.

<sup>659</sup> *Ídem*.

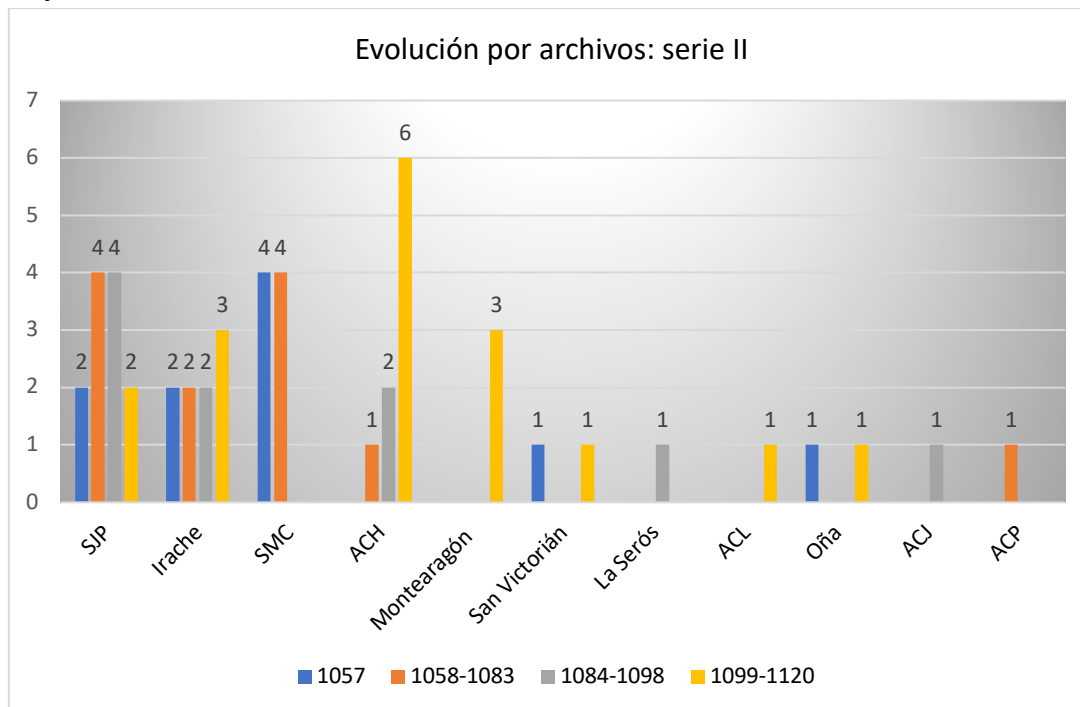
<sup>660</sup> Como se observa en el cuadro 177 son: SVC, Oña, La Serós, ACL, ACJ y ACP.

1075<sup>661</sup>. Y en San Millán de la Cogolla ocurre lo contrario: la serie II está presente en la documentación más temprana (periodos 1057 y 1058-1083), pero no se vuelve a registrar en periodos posteriores (cuadro 98 y gráficos 99 y 100). Representan focos de uso situados en distintos ámbitos geopolíticos.

Cuadro 98

Piezas datadas	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Serie II</b>					
SJP	2	4	4	2	12
Irache	2	2	2	3	9
ACH		1	2	6	9
SMC	4	4			8
San Victorián	1			1	2
Oña	1			1	2
Montearagón				3	3
La Serós			1		1
ACL				1	1
ACJ			1		1
ACP		1			1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>17</b>	<b>49<sup>662</sup></b>

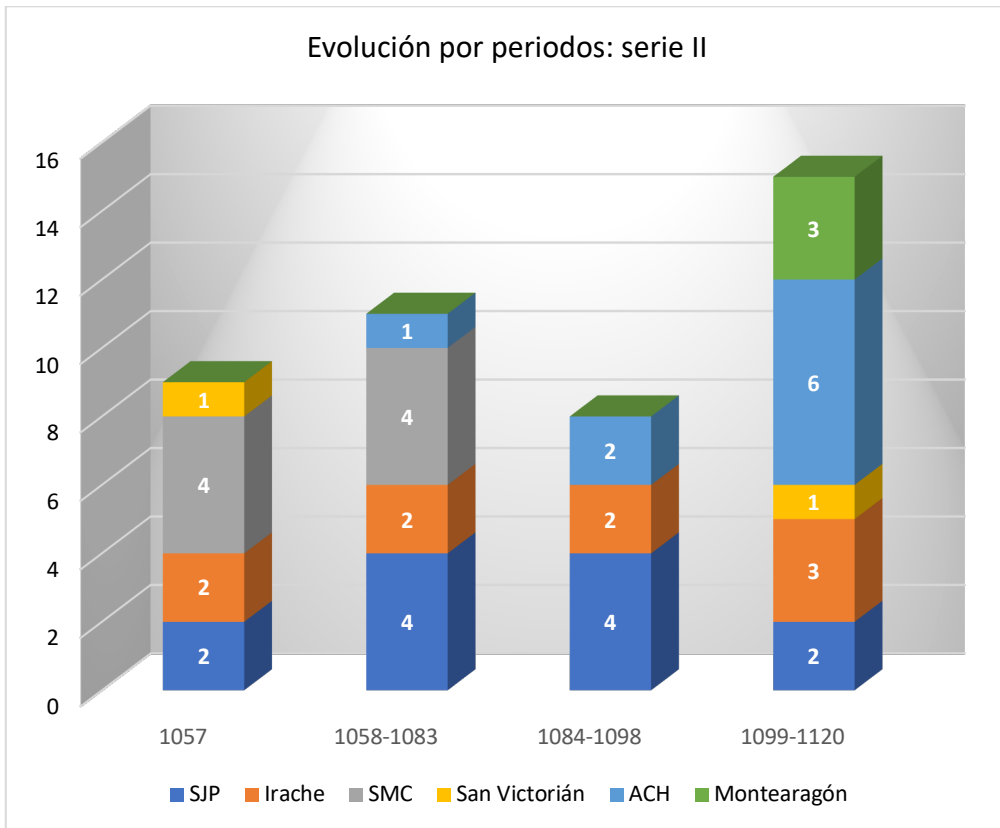
Gráfico 99

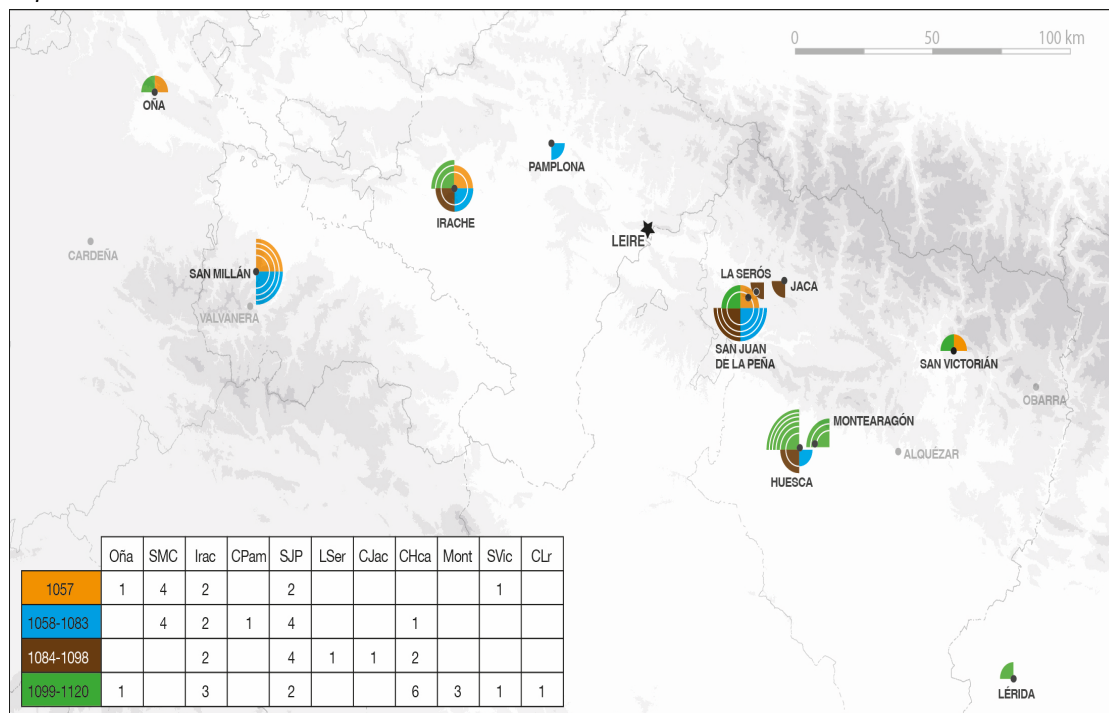


<sup>661</sup> ACH, armº 9, perg. 246, copia coetánea (Canellas, SR, 35).

<sup>662</sup> No se ha incluido en la tabla el registro datado en 976 del monasterio de Obarra del siglo X citado en nota 660, dado que en la tabla se muestran los datos correspondientes a la documentación original o copia coetánea del siglo XI.

Gráfico 100



Mapa 101<sup>663</sup>

El resto de series aparecen esporádicamente en pocos archivos y se concentran más registros en torno a 1058-1083 (cuadro 102). En el caso de San Juan de la Peña están la serie III y V únicamente en este segundo intervalo. Esto coincide con uno de los periodos en los que está más representada la serie II también en San Juan de la Peña. La serie I está presente en un documento de Santa María de Irache perteneciente al intervalo 1058-1083, aunque cabe anotar que se nutre de contenidos retóricos muy diferentes a los de la pancarta. Los demás archivos, como el de Montearagón y la Catedral de Huesca, muestran otro patrón de uso que el descrito para la serie II: los testimonios son mayoritarios en los periodos 1084-1998 y 1099-1120. Situación que no resulta extraña teniendo en cuenta que Montearagón se fundó por Sancho Ramírez y que buena parte de la documentación de la Catedral de Huesca fue producida tras la conquista y restauración de la diócesis oscense.

Cuadro 102

Serie	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Serie I</b>					
Irache		1			1
<b>Serie III</b>					
SJP		2			2

<sup>663</sup> En el mapa formal no están presentes todos los archivos analizados, sino aquellos de los que conocemos la procedencia de los fondos documentales. Se trata de los archivos monásticos y catedralicios. No se han incorporado en el mapa aquellos archivos o entidades de los que desconocemos el origen de la documentación que custodian como los municipales, históricos, ACA, etc.

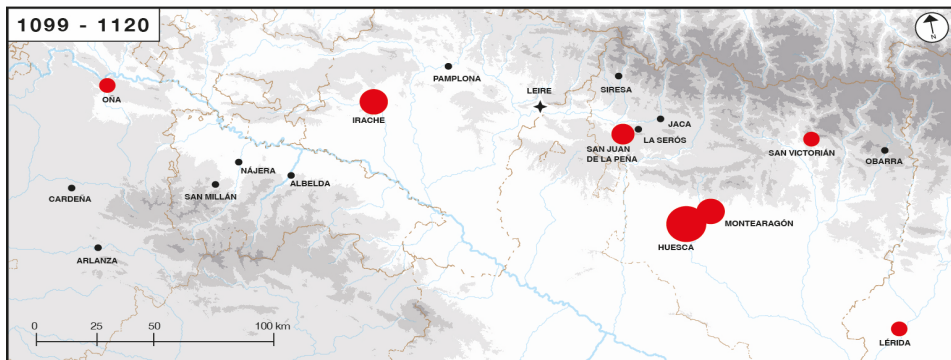
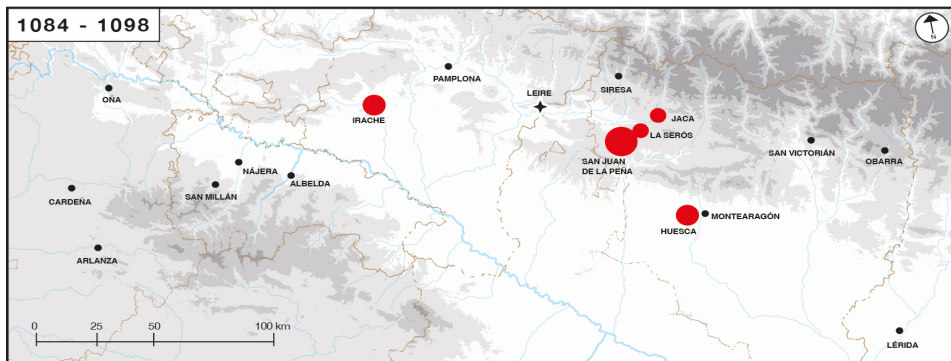
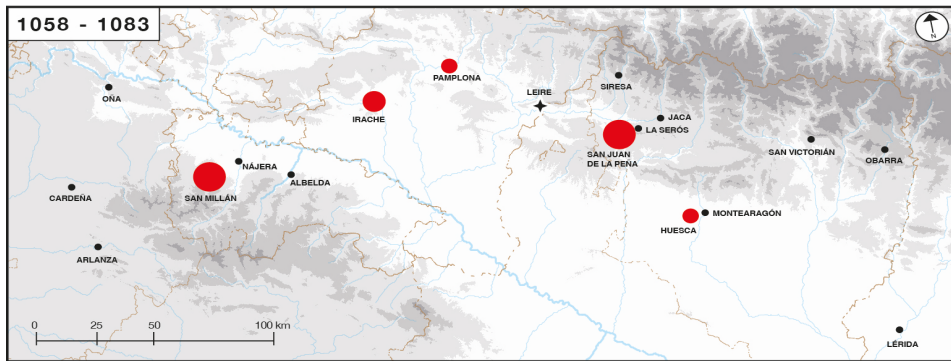
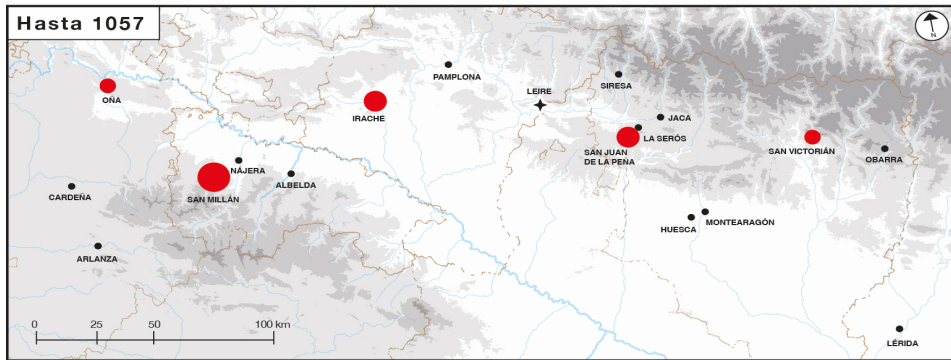
Cardeña	1				1
<b>Serie IV</b>					
Cardeña	1				1
ACH				2	2
<b>Serie V</b>					
SJP		2			2
<b>Serie VI</b>					
Montearagón			2		2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>11</b> <sup>664</sup>

---

<sup>664</sup> Excluido el registro del monasterio de Obarra del siglo X (vid. nota 660).

Mapa evolutivo 192 (piezas datadas)

Serie II: Piezas datadas



	Oña	SMC	Irac	CPm	LSer	CJac	SJP	MArg	CHca	SVic	CLr	Total
1057	1	4	2				2			1		10
1058-1083		4	2	1			4		1			12
1084-1098			2		1	1	4		2			10
1099-1120	1		3				2	3	6	1	1	17
Total	2	8	9	1	1	1	12	3	9	2	1	49

- Piezas no datadas.

En relación con las piezas no datadas y aquellas que están ordenadas por siglos (subconjunto 46) la serie II es la única que está presente en todos los periodos, si bien esto sólo se produce en el archivo de San Juan de la Peña. Los demás ofrecen registros puntuales (cuadro 103). Según la fecha del soporte material, de los nueve registros seis pertenecen al siglo XII. El monasterio de Obarra presenta varios registros, excepto en el último periodo, pero salvo uno que corresponde a un pergamino del siglo XI, el resto se ubican en soportes del siglo XII. En el archivo de la Catedral de Huesca se documentan todas las etapas, aunque las piezas que reúnen estos documentos son del siglo XII. El resultado obtenido aplicando el criterio de fecha de creación material es el que corresponden a las filas marcadas en azul y el de la data crónica se obtiene a través de la suma de las filas sin sombreadar. La información es muy distinta en uno u otro caso, aunque parecen remitir hacia los periodos 1084-1098 y 1099-1120.

Cuadro 103

<b>Subconjunto 46</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Serie II</b>						
SJP	2		3	2	2	9
<b>s. XI</b>		<b>2</b>				
<b>s. XI-XII</b>			<b>1</b>			
<b>s. XII</b>					<b>6</b>	
ACP				2		2
<b>s. XII</b>					<b>2</b>	
Irache				1		1
<b>s. XII</b>					<b>1</b>	
SMC	1					1
<b>s. XI</b>		<b>1</b>				
San Victorián			1			1
<b>s. XII</b>					<b>1</b>	
Obarra	1	3	1	1 <sup>665</sup>		6
<b>s. XI</b>		<b>1</b>				
<b>s. XII</b>					<b>5</b>	
La Serós				2		2
<b>s. XII</b>					<b>2</b>	
ACH		1	2	2	4	9
<b>s. XII</b>					<b>9</b>	
ACJ					1	1
<b>s. XII</b>					<b>1</b>	

<sup>665</sup> Este valor corresponde a un documento que tiene dos registros; serie II y III [1085-1093]-II/III DP en AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 17 (Martín Duque, 144). La documentación de este monasterio reúne 8 registros, pero en 7 documentos. Por eso, el total de las series da 46, pero dos registros pertenecen a un mismo documento.



ACL				1		1
<b>s. XII</b>					<b>1</b>	
AMJ					1	1
<b>s. XII</b>					<b>1</b>	
Valbanera					2	2
<b>s. XII</b>					<b>2</b>	
Oña	1					1
<b>s. XI</b>		<b>1</b>				
<b>Total, según fecha creación de pieza</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>31</b>	<b>37</b>
<b>Total, según data crónica</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>37</b>

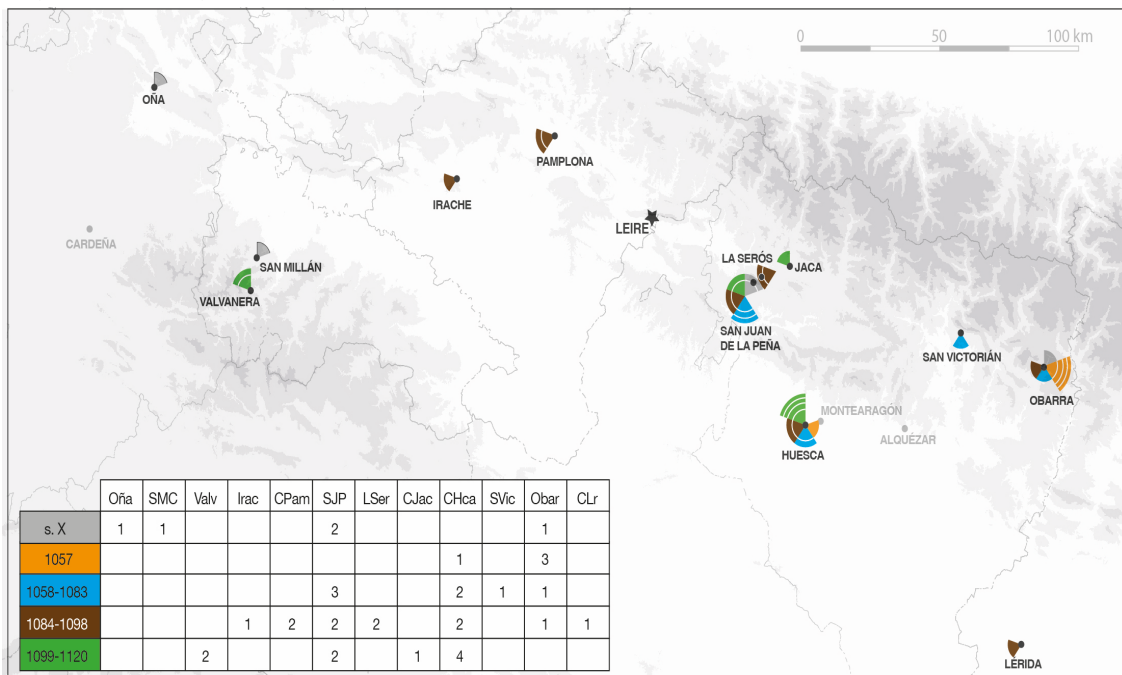
La situación cambia en el resto de series teniendo en cuenta la data crónica. Hay más registros tanto en 1084-1098 como en 1099-1120, incluso organizándolos por su data crónica, pero no son abundantes ni continuos en ningún archivo (cuadro 104 y mapa 105). Los registros están más dispersos entre periodos, aunque sí parece distinguirse una tendencia advertida anteriormente en torno a la serie I: está presente en la documentación correspondiente a los periodos 1057 y 1058-1083 probablemente debido a que es un tipo de serie con un contenido retórico más arcaico que el resto. Las series III y VI son también más complejas que las formas estandarizadas que agrupa la serie II, pero a diferencia de la serie I, se documentan a partir de 1084-1098. La vinculación con las etapas iniciales del siglo XI sólo se produce en el caso de la serie I.

Cuadro 104

Subconjunto 46	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Serie I</b>					
SJP	1				1
ACH		1			1
<b>s. XII</b>				<b>2</b>	
<b>Serie III</b>					
SJP			1		1
Obarra	1		1 <sup>666</sup>		2
La Serós			1		1
ABJ				1	1
<b>s. XII</b>				<b>5</b>	
<b>Serie VI</b>					
Irache				1	1
ACH			1		1
<b>s. XII</b>				<b>2</b>	
<b>Total, según fecha creación de pieza</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>9</b>
<b>Total, según data crónica</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>9</b>

<sup>666</sup> Año 976, vid. nota 660.

Mapa 105 (subconjunto 46, según data crónica)



## - Subconjunto 26.

En el subconjunto 26 el cúmulo de registros se produce en 1058-1083, en una cantidad algo superior a la de 1099-1120 (cuadro 106 y mapa 107). Los archivos más fecundos son San Juan de la Peña, Santa María de Irache y Santa María de Obarra, a los que se añade por vez primera la Catedral de Lérida. La continuidad en el uso de la serie II, empero, sólo se confirma en San Juan de la Peña. En el archivo pinatense, además, también se encuentran la serie I vinculada a un periodo más temprano (etapa de 1057) y las series III y V, también en las primeras etapas del siglo XI.

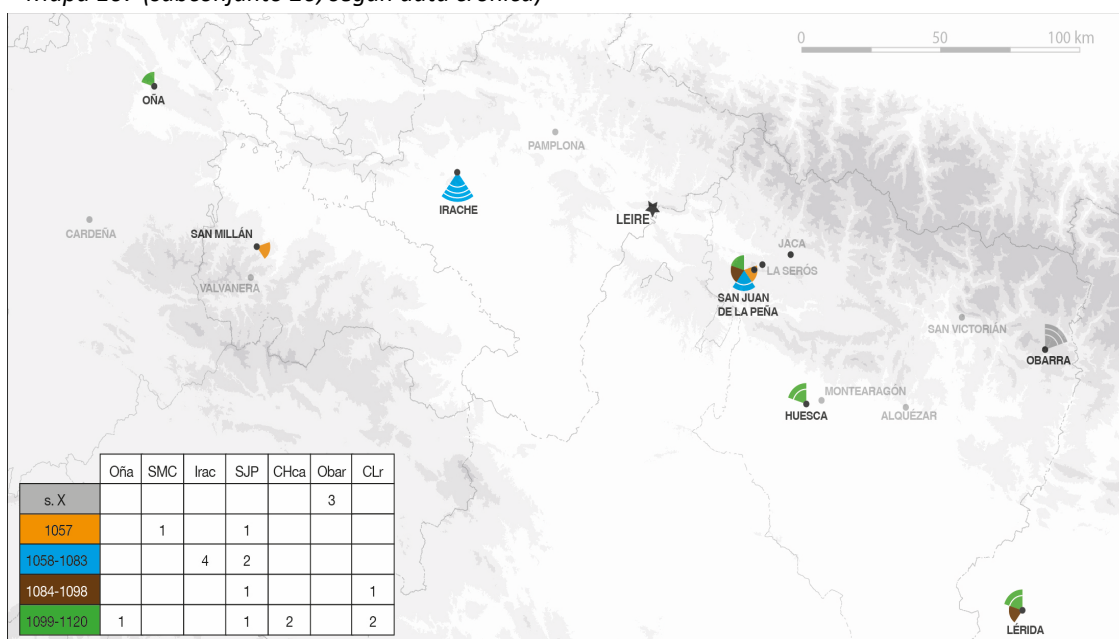
Cuadro 106

Subconjunto 26	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Serie II</b>						
SJP		1	2	1	1	5
Irache			4 <sup>667</sup>			4
ACL				1	2	3
Obarra	3					3
SMC		1				1
ACH					2	2
Oña					1	1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>19</b>

<sup>667</sup> Se han reunido 26 registros en este subconjunto, pero se ubican en 25 piezas. El documento 1076 de donación de Sancho Ramírez contiene las series II y VI y, por lo tanto, cuenta como 2 registros.

<b>Serie I</b>						
SJP		1				1
<b>Serie III</b>						
SJP		3				3
Irache			1			1
<b>Serie V</b>						
SJP	1					1
<b>Serie VI</b>						
Irache			1			1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>26</b>

Mapa 107 (subconjunto 26, según data crónica)



- Subconjunto 22.

Mayoritariamente pertenecen al primer periodo los registros de la serie II entre los 22 pseudoriginales no datados y vuelve a ser San Juan de la Peña el monasterio que más documentación aporta junto con San Victorián, seguido de Cardena (cuadro 108 y mapa 109). El resto de series también se concentran de forma general en los periodos 1057 y 1058-1083. El panorama cambia completamente a partir de 1058-1083 cuando los testimonios se reducen drásticamente y en todas las series.

Cuadro 108

Subconjunto 22	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Serie II</b>						<b>15</b>
SJP		5	2			7
San Victorián		7				7

Cardeña		1				1
<b>Serie I</b>						<b>1</b>
SJP		1				1
<b>Serie III</b>						<b>4</b>
San Victorián		1				1
Cardeña	1	1				2
ACJ		1				1
<b>Serie IV</b>						<b>1</b>
Cardeña		1				1
<b>Serie VI</b>						<b>1</b>
Montearagón				1		1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>22</b>

Mapa 109 (subconjunto 22, según data crónica)



▪ Cartularios<sup>668</sup>.

La serie II aporta en los cartularios 204 registros del total de 290 y el resto de series se recogen en 86 registros. De los 204, 76 corresponden a los siglos IX y X y los 128 testimonios restantes al siglo XI-XII (cuadro 110). Dentro del siglo XI, se sitúan mayoritariamente en el intervalo 1058-1083. Por orden cuantitativo, el Becerro Galicano, Becerro Gótico de Cardeña y el Libro Gótico son, con diferencia, los cartularios con mayor volumen de registros. Resulta interesante el caso de San Pedro de Cardeña: no ofrece registros de la etapa 1099-1120, al contrario de lo que ocurre en San Juan de la Peña, en San Millán de la Cogolla y en Santa María de Irache que cubren todo el espectro del siglo XI.

<sup>668</sup> Para la evolución de las series por cartularios vid. Anexo 60 del Capítulo III, p. 741.

Cuadro 110

Cartularios	s. IX/X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Serie II</b>						
Becerro Galicano SMC	24	17	33	14	7	95
Becerro de Cardeña	52	2	12	2		68
Libro Gótico SJP		1	13	2	1	17
Becerro de Irache		3	3	2	2	10
Cartulario Conques		1	3	1	2	7
Libro Redondo				1	3	4
Cartoral, Lérida			1			1
Cartulario Siresa		1				1
I Cantoris					1	1
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>25</b>	<b>65</b>	<b>22</b>	<b>16</b>	<b>204</b>

En cuanto a las formas impersonales y conjugadas, son mayoritariamente de los periodos iniciales, incluyendo los siglos IX/X y dentro de la decimoprimer centuria destaca el periodo 1058-1083 (cuadro 111). Los cartularios de San Pedro de Cardeña y San Juan de la Peña son los únicos archivos que tienen registros de otras series como las temáticas durante el siglo XI y la secuencia es muy completa; están presentes las series I, III, IV, VI y VII (cuadro 112). No olvidemos, además, que ambos cartularios también registran las formas de los participios presentes (*cogitans*, *sciens*, *timens*) ya vistos en otro apartado<sup>669</sup>. En el caso concreto de San Juan de la Peña se usa *sciens* y las series I, III, IV, V y VI. Tanto en Cardeña como en el cenobio pinatense, reúnen nueve series distintas en su documentación además de la serie II.

El Libro Gótico de San Juan de la Peña arroja datos que reflejan la continuidad de las series durante buena parte del siglo XI (a excepción de las últimas etapas): desde la etapa 1057 hasta 1084-1098 están presentes las series II y III y la forma *sciens*. El Becerro de Cardeña alberga más registros de las series entre el siglo IX y comienzos del XI, salvo en la serie IV, que cubre hasta el intervalo de 1084 a 1098. La serie VI se representa hasta 1058-1083.

La presencia de otras series en el cartulario galicano de San Millán de la Cogolla es menos evidente que en la serie II, dado que los registros no alcanzan más allá del periodo 1058-1083. Santa María de Irache aporta puntualmente pocos testimonios y se sitúan en las dos últimas etapas del siglo XI.

Cuadro 111

<sup>669</sup> Vid. apartado 4.2.1, p. 261.

<b>Cartularios</b>	<b>s. IX/X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Forma cogitans</b>						
Libro Redondo		1				1
Becerro Cardeña	2		2			4
<b>Forma sciens</b>						
Libro Gótico		2	6	1		9
Becerro Cardeña	3					3
<b>Forma timens</b>						
Becerro Cardeña	5					5
Cartulario Toulouse				1		1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>23</b>

Cuadro 112

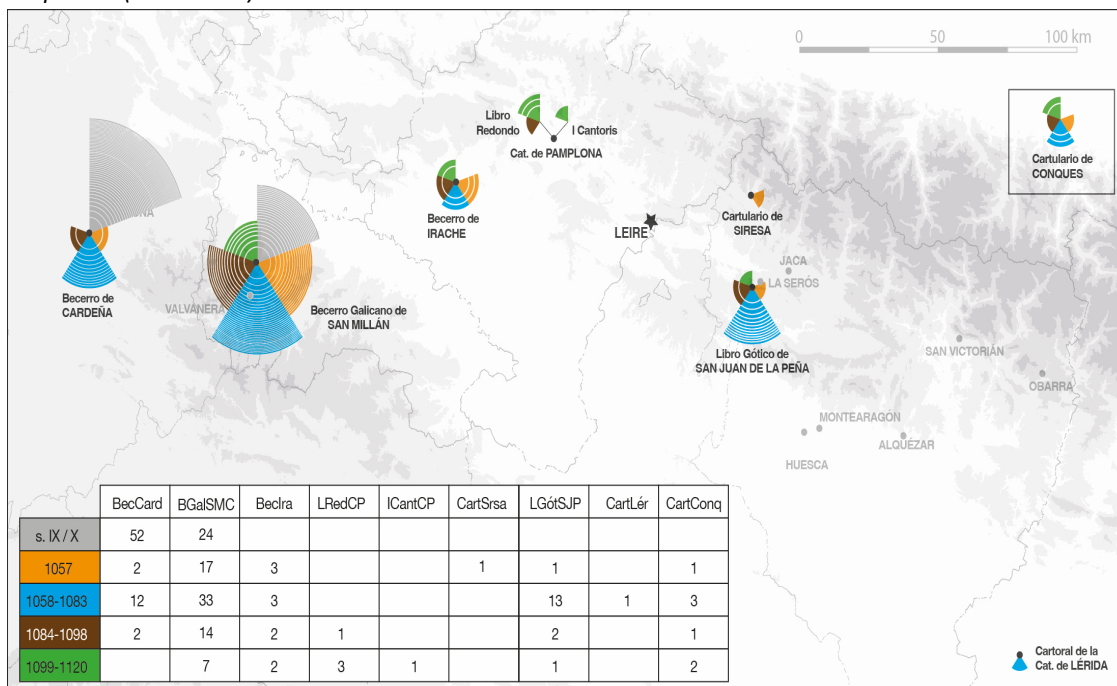
<b>Cartularios</b>	<b>s. IX/X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Serie I</b>						
Becerro de Irache					2	2
Becerro Cardeña	5	1				6
Libro Gótico	1	1 <sup>670</sup>				2
Cartulario Conques	1			1 <sup>671</sup>		2
<b>Serie III</b>						
Libro Gótico		1	1	1		3
Galicano SMC		2	2			4
Cartulario Conques		1		1 <sup>672</sup>		2
Becerro Cardeña	6		3			9
Cartulario Siresa	1					1
<b>Serie IV</b>						
Libro Gótico			1	1		2
Becerro Cardeña	6	5	4	1		16
Galicano SMC		2	2			4
<b>Serie V</b>						
Libro Gótico		2				2
Galicano SMC	5	1	1			7
<b>Serie VI</b>						
Becerro Irache				1		1
Becerro Cardeña	8	2	10			20
Libro Gótico		1				1
<b>Serie VII</b>						
Becerro Cardeña	2					2
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>19</b>	<b>24</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>86</b>

<sup>670</sup> 1036, LG, 20-21, documento con letra del siglo XI-XII, según editor (Ubieto, SJP, 68).

<sup>671</sup> Cartulario de Conques: intervalo largo de 1031-1060 (Desjardins, CC 32).

<sup>672</sup> Cartulario de Conques: intervalo largo 1065-1087 (Desjardins, CC 395).

Mapa 113 (cartularios).



## II. Conclusiones sobre el paisaje formal de las series temáticas.

En resumen, las dinámicas de uso detectadas en la serie II no se evidencian en otras expresiones. En general, los registros extraídos del resto de series aparecen más dispersos a lo largo del rango cronológico estudiado y son más escasos. Proceden de archivos que aportan en la mayor parte de los casos un único testimonio. Por este motivo, se han cuantificado las series por periodos para observar las tendencias más generales de su desarrollo. Se observa así que los intervalos con mayor presencia serial son el siglo X y dentro del siglo XI, 1057 y 1058-1083, especialmente este segundo, con algunos registros más. En el caso de las formas impersonales y conjugadas, los registros del siglo XI son mayoritarios entre 1058-1083 (cuadro 114).

Cuadro 114

Formas imp/conjg.	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
Piezas datadas		1	2			3
Subconjunto 46				1		1
Cartularios	10	3	8	2		23
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>27</b>

La serie I se asocia fundamentalmente a periodos tempranos, siendo más altos los valores de la etapa de 1057 (cuadro 115).

Cuadro 115

<b>Serie I</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Piezas datadas			1			1
Subconjunto 46		1	1			2
Subconjunto 26		1				1
Subconjunto 22		1				1
Cartularios	7	2	1		2	12
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>17</b>

La serie III mantiene una relación con los periodos más tempranos y, concretamente, con la etapa de 1057 en conjuntos como las piezas datadas y en las no datadas (subconjuntos 26 y 22). Los cartularios, sin embargo, acumulan más registros entre 1058-1083. Esta unidad textual suele tener más carga retórica en la documentación que la serie II (cuadro 116).

Cuadro 116

<b>Serie III</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Piezas datadas	1	1 <sup>673</sup>	2			4
Conjunto 46		1		3	1	5
Conjunto 26		3	1			4
Conjunto 22	1	3				4
Cartularios	7	4	6	2		19
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>36</b>

Esta tendencia observada en la serie III también se muestra en las series IV tanto en las piezas datadas como en los cartularios (cuadro 117).

Cuadro 117

<b>Serie IV</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Piezas datadas		1			2	3
Subconjunto 22		1				1
Cartularios	6	7	7	2		22
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>26</b>

Sin embargo, con la serie V vuelve a ser el intervalo de 1058-1083 el más representativo, dado que se registran dos piezas datadas (cuadro 118).

<sup>673</sup> Este registro corresponde a la copia tardía de 1039 (Cardeña, cajón 12, B. 1, edit. Martínez Diez, 233).



Cuadro 118

<b>Serie V</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Piezas datadas			2			2
Subconjunto 26	1					1
Cartularios	5	3	1			9
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>

La mayoría de los registros de la serie VI provienen de los cartularios. El resto se recogen en dos piezas datadas del periodo 1084-1098 y en pergaminos no datados de distintas etapas. No se perciben funcionamientos congruentes entre los distintos conjuntos (cuadro 119).

Cuadro 119

<b>Serie VI</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Piezas datadas				2		2
Subconjunto 46				1	1	2
Subconjunto 26			1			1
Subconjunto 22				1		1
Cartularios	8	3	10	1		22
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>28</b>

De la serie VII, apenas puede indicarse algo más que su presencia en un documento del siglo X del Becerro de Cardeña (cuadro 120)<sup>674</sup>.

Cuadro 120

<b>Serie VII</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Cartularios	2	0	0	0	0	2

Aparte del comportamiento de las series en los archivos con más volumen de datos, hay otros centros documentales que también registran cierta actividad. En los archivos catedralicios de Lérida y Jaca, y dentro del enclave jacetano, en el real monasterio de las Benedictinas, se registra a finales del siglo XI o comienzos del XII cierta producción fundamentalmente en torno a la series II y III<sup>675</sup>.

<sup>674</sup>Año 973, BC, 49r (Fernández Flórez-Serna Serna, 180 y Martínez Díez, 162.

<sup>675</sup> Ambos casos en el subconjunto 46 (vid. Anexo 42 del Capítulo III, p. 720.

#### 4.2.7. Constantes formales. Núcleos con identidad escrituraria: casos de San Juan de la Peña y Santa María de Irache.

El apartado anterior confirma que la evolución del uso de las series fue diferente y varió de un *scriptorium* a otro. Ciertamente, los datos ofrecen la posibilidad de distinguir numerosos procesos formales, pero sólo los grandes centros documentales permiten identificar usos específicos y patrones evolutivos claros. Se trata naturalmente de los *scriptoria* y archivos de San Juan de la Peña, la Catedral de Huesca, Santa María de Irache, San Pedro de Cardeña y San Millán de la Cogolla.

El caso de San Juan de la Peña es especialmente destacable porque ofrece registros abundantes y continuados –sobre todo de la serie II– durante el amplio marco cronológico analizado en piezas originales/copias coetáneas. Los fondos pinatenses destacan por su riqueza expresiva, visible en el uso de diversas expresiones seriadas poco frecuentes en el resto de monasterios<sup>676</sup>. San Juan de la Peña es un ejemplo de variedad formal y un referente para investigar la evolución de las distintas expresiones. Entre ellas se encuentran las que tienen mayor carga retórica, como la serie III o V, que parecen responder a usos expresivos más antiguos. En este sentido, el Libro Gótico, uno de los cartularios más tempranos entre los analizados, alberga la serie I en un documento del siglo X, aunque se haya transmitido en soporte material del siglo XI<sup>677</sup>. También en el Libro Gótico se sitúan en la etapa de 1057 las series I y VI<sup>678</sup>. La antigüedad de estas series menos habituales en la documentación viene corroborada por los registros del Becerro de Cardeña en algunos documentos tempranos, y por el fragmentario cartulario de San Pedro de Siresa, con un documento anterior al año [867]<sup>679</sup>.

Entre las piezas datadas, Santa María de Irache presenta otro fenómeno destacable tanto por su originalidad material como por la coherencia cronológica con los hechos documentados. Se trata de uno de los máximos exponentes formales de la serie II con una evolución muy regular en las piezas datadas. Los registros oscilan entre las dos y tres unidades por periodo. Los subconjuntos 46 y 26 ofrecen datos distintos, si bien la suma total de registros –teniendo en cuenta todos los conjuntos documentales– es superior en el intervalo de 1058 a 1083: de cinco registros de la serie II, cuatro

<sup>676</sup> El resto de archivos no muestran los mismos rasgos formales que SJP: no son constantes los registros, ni responden a una variedad expresiva semejante al *scriptorium* pinatense. Vid. registros del Libro Gótico en el Anexo 60 del Capítulo III, p. 741.

<sup>677</sup> (h. 890-900), LG, 71v, sección F, copia del s. XI (Ubieto, SJP 8).

<sup>678</sup> La serie IV es el único caso, entre las series minoritarias, que se sitúan en el segundo periodo.

<sup>679</sup> [Antes de 867], CSir., fol. 6, n. 6 (Ubieto, Siresa, 5).

corresponden a este segundo periodo del siglo XI y uno a 1084-1098<sup>680</sup>. La variedad formal es, sin embargo, más limitada en este cenobio navarro que en el pinatense.

Se identifica otra constante fuera del área de influencia de monasterios navarros y aragoneses en Cardeña. Sus rasgos formales y su evolución resultan distintos a los de los archivos de San Juan de la Peña y Santa María de Irache. Dentro del corpus formado por los cartularios, el Becerro de Cardeña rompe con el esquema formal esbozado hasta ahora en torno a las piezas de pergamino individuales. Priman los registros de los siglos IX y X frente al intervalo de 1058 a 1083 a diferencia de lo que sucede con el resto de cartularios analizados<sup>681</sup>. El de Cardeña es, sin duda, el cartulario más rico en formas y completo en comparación con otros del mismo siglo como el Libro Gótico y es el que más registros aporta. En este ámbito formal externo a Leire se sitúa también el caso del monasterio emilianense, y en concreto, el Becerro Galicano.

Se han distinguido más constantes de menor recorrido cronológico e identidad, como el caso de la Catedral de Huesca y Montearagón que tienden a acumular las series – incluyendo las que aparecen en los conjuntos documentales analizados en función de la data crónica– a finales del siglo XI y durante el XII<sup>682</sup>. Recuérdese que, más allá de que algunos de los fondos documentales de ambas instituciones tengan una data crónica muy anterior a esta última etapa analizada, la actividad de sus archivos fue posterior a los monasterios citados anteriormente y, por lo tanto, la mayor parte de su producción documental se enmarca entre finales del XI y comienzos del XII.

Tomemos el caso de San Juan de la Peña y la serie II, que es la que más registros reúne. La comparativa entre las piezas sueltas datadas y no datadas, incluyendo los tres subconjuntos 46, 26 y 22, muestra una evolución claramente coherente en todos los conjuntos (gráfico 121). En el caso de Santa María de Irache, el análisis resulta más limitado porque no contiene registros en todos los conjuntos, pero la pauta general es muy similar en las piezas datadas y en su cartulario, dado que no hay grandes variaciones en la cantidad de registros entre periodos. Santa María de Obarra y San Millán de la Cogolla se añaden al esquema de análisis porque tienen varios registros en los subconjuntos 46 y 26 y permiten contrastar la evolución entre archivos.

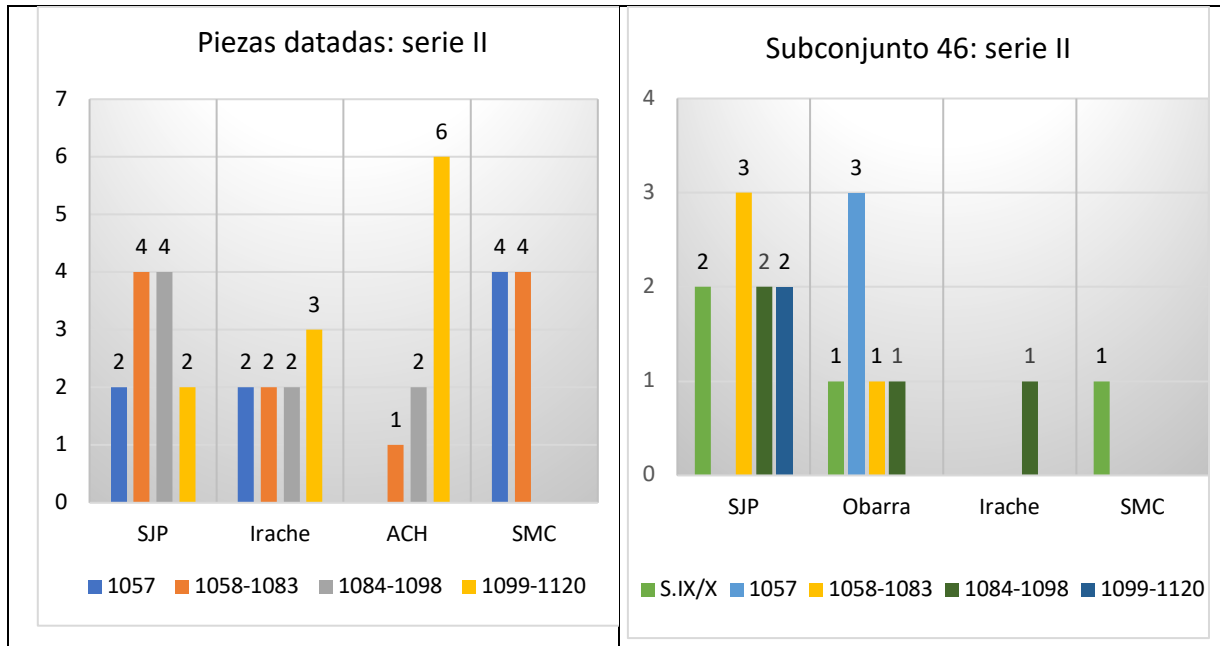
---

<sup>680</sup> Vid. Anexos 42 y 43 del Capítulo III, pp. 720-722. En Santa María de Irache no se registran series en el subconjunto 22 (falta de registros de Irache en Anexo 44 del Capítulo III, p. 723).

<sup>681</sup> Vid. Anexo 60 del Capítulo III, p. 741. Suman 52 registros datados en el siglo X, pero en el resto de cartularios los máximos se sitúan entre 1058-1083.

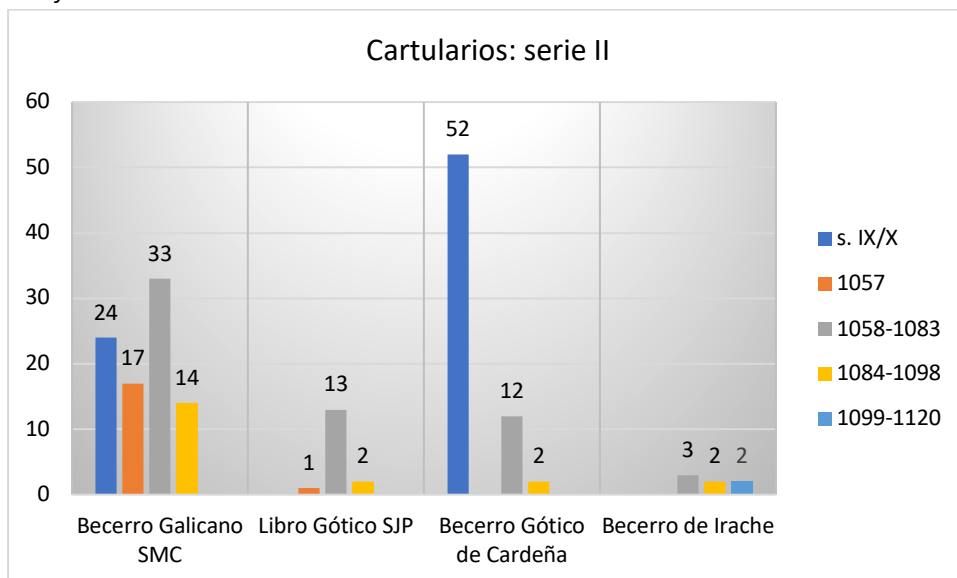
<sup>682</sup> Entre los fenómenos formales puntuales podría citarse el caso del archivo de San Victorián de Sobrarbe o de Asán. Contiene registros que surgen por fenómenos de falsificación del siglo XII y afecta fundamentalmente a diplomas de Ramiro I.

Gráfico 121



En el gráfico 122 referido a los cartularios, la imagen de San Juan de la Peña y Santa María de Irache es significativamente distinta al resto de archivos con documentación del periodo analizado en todos los conjuntos documentales. Se presentan como los más representativos desde el punto de vista de la continuidad y la estabilidad formal<sup>683</sup>.

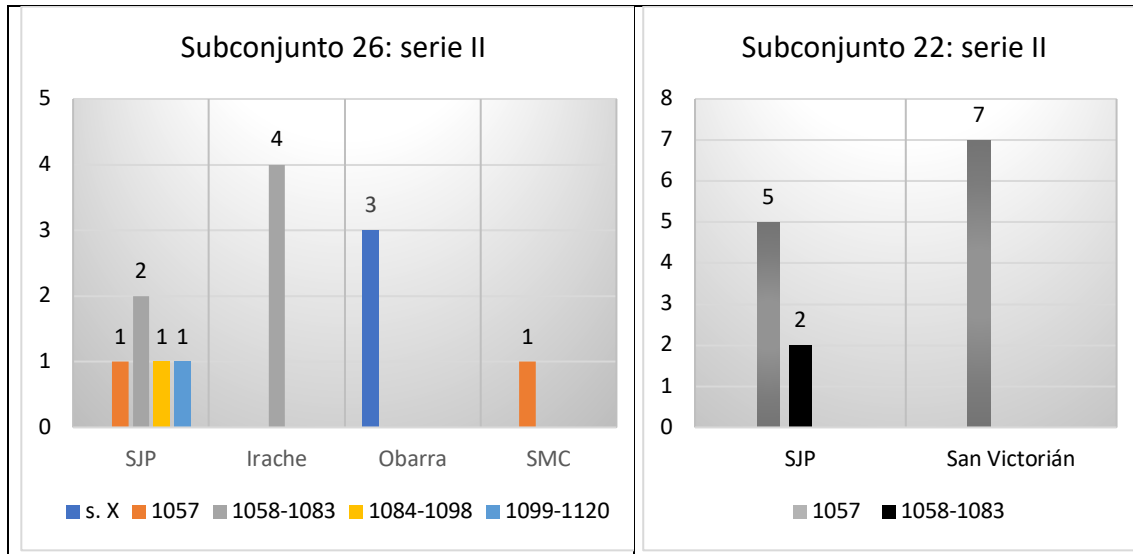
Gráfico 122



<sup>683</sup> Como se observa en el gráfico de los cartularios, el Becerro Galicano también se distingue por la cantidad de sus registros, pero presenta una evolución temporal distinta a la que se detecta en SJP e Irache.

Los subconjuntos 26 y 22 de piezas sueltas, confirman la coherencia temporal observada en las piezas datadas en lo que respecta al monasterio pinatense y en Irache priman los testimonios del periodo 1058 a 1083 (gráfico 123).

Gráfico 123



En resumen, cruzar y contrastar los resultados de todas las fuentes –sean originales, copias sin datar, copias de cartulario o estén en un soporte cuya fecha de redacción nos es desconocida–, ha posibilitado identificar ciertas constantes de uso en un periodo extenso de las motivaciones religiosas de los exordios y también las expresiones más comunes y singulares asociadas a ellos. Es el caso de la serie II de las arengas, presente en todos los conjuntos documentales y utilizada con mayor frecuencia en las dos primeras fases cronológicas del siglo XI: 1057 y 1058-1083. Con todo, los matices diferenciadores son importantes en el ámbito formal –más aún en un corpus documental tan heterogéneo– y hay evidencias documentales que apuntan a la existencia de diferentes usos seriales en núcleos de producción y periodos concretos, como muestran los cuadros de datos ofrecidos donde se observa que las múltiples series se utilizan con interrupciones, desaparecen de la documentación a partir de un periodo determinado o se reanuda su uso años más tarde.

Esta diversidad de desarrollos o situaciones que representan los archivos estudiados fue el resultado de la producción documental de núcleos monásticos que se ubicaban en distintas áreas, pero, como se ha observado en los casos indicados, comparten un registro formal y un desarrollo temporal análogo durante el siglo XI. En este sentido, cabe señalar que, en centros monásticos referenciales de ámbitos como el aragonés y navarro –dentro de este último el área riojana– representados, respectivamente, por San Juan de la Peña, Santa María de Irache, San Millán de la Cogolla hay un patrón de uso similar de la serie II entre los originales o copias coetáneas y cartularios. La actividad formal de estos archivos monásticos se ajusta a dos constantes, que también pueden

apreciarse, *mutatis mutandis*, en parte de los *scriptoria* monásticos estudiados: la presencia manifiesta de la serie II en piezas datadas y en documentos cartularios y mayoritariamente entre las etapas 1057 a 1083 puede ser considerado como un indicador cronológico de los usos formales en la escritura de los archivos del siglo XI.

#### 4.2.8. Conclusiones sobre el análisis serial en las arengas.

El análisis formal ha posibilitado identificar las distintas expresiones que adoptaron los proemios, cómo evolucionó su uso en el tiempo, en qué entornos monásticos se asentaron las formas más consolidadas y qué relación formal y cronológica puede establecerse entre éstas y la pancarta de Leire. La documentación ha sido sometida a contraste separando dos ámbitos: uno más local y próximo al espacio de creación de la pancarta, como es el archivo de Leire, y otro más panorámico y externo al monasterio navarro, conformado por la documentación de archivos de centros monásticos y catedralicios de varios territorios.

En el estudio formal se han diferenciado dos unidades de análisis: los sintagmas encabezados por determinados verbos en participio y/o conjugados y las series temáticas. Los datos que proporciona el archivo de Leire en ambas unidades no son muy abundantes: apenas se han recogido 29 testimonios de arengas. El estudio de la documentación procedente de monasterios y catedrales, sin embargo, ofrece 477 registros (entre piezas sueltas y cartularios) entre los que podemos distinguir qué formas fueron las más usadas en los textos, en qué soportes materiales y cuándo se utilizaron. Los resultados, en este caso, son cuantitativamente válidos y en ellos nos hemos fundamentado para vincular el aparato formal de la pancarta a un contexto de producción. El porcentaje de representación de los documentos que contienen series arengarias es de un 41% entre los pergaminos sueltos: de las 398 piezas analizadas, se han obtenido 164 registros –que agrupan originales/piezas coetáneas, copias por siglos, copias en letra visigótica y carolina y pseudoriginales de distintos monasterios y catedrales<sup>684</sup>–. En lo que respecta a los cartularios, la representatividad es de un 23,5%: 313 registros entre 1331 documentos. En el caso del archivo de Leire, sin embargo, de los 29 registros 7 son de piezas sueltas entre 36 analizadas (un 19,4%) y 22 del Becerro Antigo entre 290 (apenas un 7,5%).

Cuadro 124

Registros	Formas impers/conjug.	Series temáticas	Total
Piezas sueltas	8	156	164
Cartularios	23	290	313
Total	31	446	477

<sup>684</sup> Además de las 4 copias tardías que no constituyen pergaminos en sí, sino testimonios que ofrecen registros de diplomas originales que se perdieron.

Los registros se han ordenado por tiempos de uso y los resultados muestran que tanto en las formas impersonales/conjugadas como en las series temáticas el periodo mejor representado es 1058-1083 (cuadros 125 y 126) en lo que respecta a la documentación externa al archivo de Leire y en los distintos conjuntos documentales sometidos a estudio, algunos de ellos conformados por piezas no datadas. La suma de ambas categorías formales evidencia este resultado (cuadro 127). Los totales de todos los cuadros incluyen un apartado específico del subconjunto 46, donde se diferencian los recuentos en función de las variables aplicadas en el estudio como data crónica/restituída y data del material. Con una variable u otra, los resultados se sitúan mayoritariamente en la etapa 1058-1083 (cuadro 127), si bien la concentración de registros por conjunto documental y periodo no mantiene esta pauta en todos los casos. Obsérvese en las piezas datadas de las series temáticas (cuadro 126) que el periodo mejor representado es 1999-1120, si bien apenas hay dos registros de diferencia con respecto a la etapa 1058-1083. Además, esta situación varía dependiendo de cada archivo monástico. En los más representativos como San Juan de la Peña y Santa María de Irache, la serie II se vincula al intervalo 1058-1083<sup>685</sup>. Entre los manuscritos monásticos destacan con valores incomparablemente más altos los registros del intervalo 1058-1083, procedentes, fundamentalmente, del Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla, el Becerro de Cardeña, el Libro Gótico de San Juan de la Peña y el Becerro de Irache.

Cuadro 125

<b>Formas impersonales y conjugadas</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1999-1120</b>	<b>Total</b>
Cartularios	10	3	8	2		23
Piezas datadas		1	1		1	3
Piezas no datadas		1	1		3	5
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>31</b>

Cuadro 126

<b>Series temáticas</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1999-1120</b>	<b>Total</b>
Cartularios	111	44	90	27	18	290
Piezas datadas	2	12	17	12	19	62
Subconjunto 46:						46
▪ Material		5	1		40	
▪ Data crónica	5	6	8	15	12	
Subconjunto 26	4	6	8	2	6	26
Subconjunto 22	1	18	2	1		22
<b>Total con data crónica Sub. 46</b>	<b>123</b>	<b>86</b>	<b>125</b>	<b>57</b>	<b>55</b>	<b>446</b>

<sup>685</sup> Vid. apartado 4.2.7, p. 336.

<b>Total con data material Sub. 46</b>	118	85	<b>118</b>	42	83	446
--	-----	----	------------	----	----	-----

Cuadro 127

<b>Totales</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1999-1120</b>	<b>Total</b>
Formas impers./conjugadas	10	5	<b>10</b>	2	4	31
Series temáticas con data crónica sub. 46	123	86	<b>125</b>	57	55	446
Series temáticas con data material sub. 46	118	85	<b>118</b>	42	83	446
<b>Total con data crónica Sub. 46</b>	133	91	<b>135</b>	59	59	477
<b>Total con data material Sub. 46</b>	128	90	<b>128</b>	44	87	477

A diferencia de las piezas sueltas procedentes del ámbito documental externo a Leire, en el cenobio navarro los valores máximos de las piezas sueltas (datadas y no datadas) se alcanzan en los periodos 1084-1098 y 1099-1120. En el Becerro Antiguo hay una cantidad de registros muy similar en los tres periodos (1057, 1058-1083 y 1084-1098). Debido que los registros arengarios de Leire no son abundantes, han sido tenidos en cuenta los resultados proporcionados por la documentación externa a Leire. Estos no están exentos de condicionamientos estadísticos como la baja representatividad de algunas formas y la ausencia de la variable de la datación del material de buena parte de los pergaminos. Con todo, la periodización de las formas sitúa el mayor índice de representación en el marco 1058-1083. En esta etapa se generalizaron algunas formas como las expresiones que representa la serie II, que es la más registrada y abarca los temas más estandarizados en la documentación como el pecado, la redención, la salvación del alma, el miedo al juicio final (cuadros 128 y 129). El uso de la serie II se asentó en San Juan de la Peña, San Victorián de Sobrarbe, Santa María Irache y San Millán de la Cogolla. Ellos conforman el paisaje formal al que perteneció sin duda el *scriptorium* de Leire y donde se elaboró la pancarta.

El comportamiento del resto de formas analizadas y menos representadas ofrecen distintos resultados: la serie VI también sigue la misma pauta cronológica que la II aunque con una tasa de representatividad muy inferior. Sin embargo, las series I, III, IV y V, más complejas en su formulación que la II, se sitúan en mayor proporción en la documentación de la etapa de 1057. No pueden ser utilizadas estas formas como localizadores de uso tan evidentes como la serie II ni permiten identificar patrones de funcionamiento formal ni estilos escriturarios definidos.



Cuadro 128

<b>Series con data crónica de Sub. 46</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Serie I	7	5	3	0	2	17
Serie II	85	54	92	45	49	325
Serie III	9	12	9	5	1	36
Serie IV	6	9	7	2	2	26
Serie V	6	3	3	0	0	12
Serie VI	8	3	11	5	1	28
Serie VII	2					2
<b>Total</b>	<b>123</b>	<b>86</b>	<b>125</b>	<b>52</b>	<b>54</b>	<b>446</b>

*\*La parte sombreada en gris más claro en las series indica que son las series que tiene el subconjunto 46 y cada cuadro refleja una distribución de los registros por periodos en estas series concretas, según el criterio de aplicación: data crónica y fecha de creación de material.*

Cuadro 129

<b>Series con data material de Sub. 46</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Serie I	7	4	2	0	4	17
Serie II	80	55	86	34	70	325
Serie III	9	11	9	2	5	36
Serie IV	6	9	7	2	2	26
Serie V	6	3	3	0	0	12
Serie VI	8	3	11	4	2	28
Serie VII	2					2
<b>Total</b>	<b>118</b>	<b>85</b>	<b>118</b>	<b>42</b>	<b>83</b>	<b>446</b>

En el caso del archivo de Leire y, en concreto, en su Becerro Antiguo, nuevamente la situación es distinta. Las series más utilizadas como son la VII y la I aparecen ligadas al periodo 1084-1098, aunque el resto, como acabamos de indicar, se reparten con valores parecidos entre las etapas 1057, 1058-1083 y 1084-1098.

La contextualización formal y cronológica de las formas empleadas en la pancarta de Leire por medio del análisis de algunos tipos expresivos o series comunes en un amplio corpus documental, no impide apreciar la singularidad de sus arengas o preámbulos en su conjunto. El método comparativo ha evidenciado que los exordios de la pancarta son inusuales en su formulación, aunque algunos de sus elementos hayan sido parametrizados como unidades de análisis para poder contrastarlos con el resto de la documentación. Las diferencias de las arengas de la pancarta se detectan en cuatro ámbitos formales:

1. La extensión de sus preámbulos, a pesar de las dimensiones reducidas del pergamino, resulta inusual y denota que los documentos no fueron sometidos a una reducción considerable de contenidos. En ellos, no fue sacrificado ningún elemento literario.
2. La composición sintáctica de las arengas de la pancarta, encabezadas por la forma impersonal del participio presente como *sciens, cogitans, uidens, timens*, resulta extraña en el resto de la documentación analizada. El uso de este tipo de elementos verbales es muy puntual y apenas se registran otras variantes impersonales como algún gerundio –*cogitando, timendo*–<sup>686</sup> o, a lo sumo formas adjetivadas. En su lugar adquieren una mayor presencia los verbos conjugados.
3. Los discursos retóricos vinculados a los verbos que encabezan las arengas de la pancarta como *scire, cogitare, timere* son distintos a los que se producen tanto en la documentación legerense como en el resto del material documental externo al cenobio navarro. Las variantes conjugadas del verbo *scire*, por ejemplo, van unidas en la documentación de Leire a una fórmula bíblica expresada de forma indirecta como es la liberación del alma y la redención de los pecados por medio de la limosna. Estas variantes no sólo muestran un manejo de las formas verbales distinto al de los proemios de la pancarta, sino también un desarrollo temático diferente al de la pieza legerense. En el caso concreto de la partícula *timendo*, se asocia a los días del juicio final, como también sucede en la pancarta, pero los temas que se expresan en ella tienen otra intensidad ontológica que no se aprecia en el resto de la documentación analizada en Leire ni en el resto de centros religiosos estudiados. Las ideas que integran las arengas en la pancarta desarrollan la concepción agustiniana de la naturaleza del tiempo y su relación con la eternidad. También están tratados los temas relativos al pecado original y a la redención desde la mirada isidoriana. Sin embargo, en el resto de *scriptoria* los temas están unidos a extractos de pasajes bíblicos que la propia patrística generalizó como la liberación del alma y la redención de los pecados por medio de la limosna o el temor a los días del juicio final, pero sin la misma carga retórica ni escatológica que posee la pieza legerense.
4. Además de los participios, la pancarta destaca por contener otros elementos formularios que rara vez aparecen en otra documentación. Apenas hay algún ejemplo de coincidencia textual íntegra entre esta pieza y la documentación

---

<sup>686</sup> *Timendo* en Leire: [1055-1062], BAntL, p. 262-263 (DML 66). *Cogitando* en el Becerro de Cardeña, 1083, BC, 65v.

analizada, restringiéndose, con todo, a sintagmas breves. Se ha detectado algún caso en que las equivalencias resultan parciales, pero no dejan de ser testimonios de expresiones estandarizadas y sujetas a variaciones, la mayor parte de ellas, tardías. Entre ellas, las coincidencias textuales entre fórmulas se producen con las expresiones asociadas a la vigilia, ayuno, limosna, obras piadosas, así como a la recompensa por ellas e imitación de los predecesores. Forman parte del fondo formulario altomedieval común y son de carácter atemporal teniendo en cuenta que se usaron de forma generalizada. La mayoría de los documentos que registran estas series más genéricas y que ocupan buena parte de las donaciones reales y particulares proceden del Becerro Antiguo y son copias del siglo XII. Este tipo de equivalencias textuales parciales y genéricas no permiten relacionar de forma directa la pancarta y las actas en las que se ubican. Hemos visto que son expresiones variables, fruto de probables prácticas escriturarias distintas.

Los aspectos comparables y diferenciales mencionados convierten la pancarta de Leire, en suma, en una pieza que pertenece a un ámbito formal del periodo 1058-1083, pero conserva una especificidad formal dentro y fuera del archivo legerense que debe ser atribuida a su lógica interna, como un objeto con una funcionalidad distinta, y al contexto de su producción. Detenerse en el estudio de las formas de la pancarta y de su evolución nos ha obligado superar el cuadro de la historia local y a tener en cuenta el desarrollo de las estructuras mentales, visible en la selección de ideas y en su forma de expresión<sup>687</sup>.

Los resultados del análisis para la contextualización formal de la pancarta, por lo tanto, acercan la elaboración de la pancarta a la etapa histórica de 1058 a 1083. Es el periodo en el que, al menos, puede situarse el inicio de su redacción. Como se ha indicado anteriormente, la pancarta fue objeto de intervenciones posteriores, pero el núcleo textual constituido por las arengas estuvo presumiblemente vinculado a esta segunda etapa del siglo XI. Las manipulaciones posteriores de este pergamino respondieron a otros intereses y necesidades y no alteraron los apartados retóricos que han motivado el análisis serial. En estas conclusiones se fundamenta, en definitiva, la nueva propuesta cronológica para la pancarta de Leire. Este planteamiento difiere notablemente del que ha permanecido hasta ahora y que establecía a finales del siglo XI la fecha de elaboración del pergamino legerense.

---

<sup>687</sup> La selección del vocabulario y las mutaciones del léxico no se analizan en la presente investigación.

## CAPÍTULO III

## CUARTA PARTE

## 5. La estructura de las fórmulas conminatorias o cláusulas sancionales.

En el apartado del escatocolo se ubican las cláusulas conminatorias o las sanciones espirituales. Se trata de fórmulas muy habituales que actuaban como defensa del hecho documentado. Para evitar que alguien contraviniese lo suscrito por el donante o las partes que intervenían en el acto jurídico se disponían penas de diversa índole – fundamentalmente las de tipo espiritual– para los transgresores.

En el caso de la pancarta, las expresiones conminatorias comparten una estructura similar. Por un lado, utilizan el mismo conector relativo en el inicio de la sanción espiritual en todos sus documentos. Salvo en el caso de P1, en que se usa *qui*, en el resto se opta por la forma *quicumque*. Por otro, en la mayor parte de los textos de la pancarta las formas verbales se componen con varios infinitivos –*temptauerit uiolare, tollere* (P1, P3, P5)– o con uno solo: *tollere* (P4) o *uiolare* (P6). La expresión *uoluerit contradicere uel subtrahere* es distinta y corresponde a P2.

Para expresar la excomunión, la condena a la separación de la comunidad cristiana, se usa también esta estructura formal, si bien estas construcciones no aparecen en todos los documentos de la pieza legerense: *omnium sanctorum societate excommunicatus et separatus* (P1), *sit maledictus et excommunicatus et condempnatus* (P3), *condempnatus et excommunicatus* (P5).

El último elemento de la sanción espiritual incluye en la pancarta la mención a Judas, a Satán, y a sus demonios y en este apartado la variedad se muestra más acusada:

P1: *habeat partem cum satana et luda traditore sine fine in inferno.*

P2: *habeat hospitium semper in inferno cum luda traditore.*

P3: *et post mortem maneat in inferno cum diabolo et satellitibus suis sine fine, amen.*

P4: *et in futuro partem cum satana et luda traditore sine fine in inferno inferiori.*

P5: *cum luda traditore et satana et ministris eius maneat in inferno, amen.*

P6: *cum diabolo et satellitibus eius maneat in inferno sine fine, amen.*

En el conjunto documental analizado que incluye el monasterio de Leire y una nutrida relación de archivos, las sanciones vienen precedidas en numerosas ocasiones por la partícula condicional *Si quis*, que se dirige expresamente a los parientes más cercanos o a cualquier persona ajena que pretenda cambiar o sustraer lo dispuesto. Son varios los *incipit* de este apartado final: *si quis tamen, si quis sane, si quis uero, si aliquis homo, si quis autem, quod si quis*. Es decir, con tipos de encabezamiento asentados en la tradición diplomática y cuyos usos conocemos bien por medio de la colección de fórmulas visigóticas<sup>688</sup>. Los posibles infractores eran identificados generalmente con personajes de alto rango como *rex aut comes*, o también con familiares o allegados como *propinquus vel extraneus, homo ex meis sucesoribus*.

El anatema final es menos utilizado en la documentación analizada que las frases condicionales, pero aparece con relativa frecuencia. Las formas del anatema más presentes incluyen a Judas el traidor –en menos ocasiones, Judas Iscariote–. Suelen venir acompañadas de amenazas de excomunión y de exclusión de la comunidad cristiana e incluyen el estigma de convertirse en un maldito de Dios o de no poder alcanzar la unión con Cristo. En este sentido, la traición de Judas da pie al desarrollo de este tipo de cláusulas en las que se expresa el deseo de que el transgresor corra la misma suerte del discípulo arrojado a lo más profundo del infierno.

Precisamente, este lugar de los condenados es otro de los elementos básicos que nutren estas fórmulas. El infierno aparece en los textos con las palabras *inferno, baratro* o *gehenna*. Son las designaciones que más se registran en la documentación. A su vez, el léxico que hace referencia a los habitantes del infierno también incluye distintas formas como *sathana, diabolus* o *ministri eius*.

Otras sanciones incluidas en el escatocolo de los documentos son la muerte repentina, la expulsión de la familia o de la casa natal o ser tragado vivo por la tierra como les ocurrió a Datán y Abirón. Estos dos personajes no se mencionan en la pancarta, pero es un componente habitual en la documentación legerense junto con *Iuda traditore*. Este uso combinado de los tres personajes bíblicos y las distintas palabras que son utilizadas en la documentación para referirse al infierno y a sus moradores son indicadores que posibilitan relacionar su uso con uno o varios periodos cronológicos, como demostraremos más adelante.

---

<sup>688</sup> *Alia VII. Formula. Oblatio Ecclesiae vel monasterio facta. Si quis sane, quod fieri non reor, contra hanc nostrae oblationis cartu[lam] uenire conauerit, stante huius cartuale firmitate[m] aliud tantum quantum obtulimos ecclesiae uestrae ex suo prop[ri]o gloriae uest[r]ae uel ad cultores uestros pe[r]so[na]luat, et iudicium iud[ic]e Scar[i]otis sumat, [u]t [i]n eisu con[dem]natione comunem habeat participium ac in aduentum Domini sit anathema maranatha u[e] in hoc seculo exors ab omni cetu catholicae religionis Gyezi lepra percuciatur* (Gil, *Miscelánea Wisigohica, op. cit.*, p. 78). La variante *Verumtamen*, más habitual en el archivo de Leire también se encuentra ya en la tradición hispanogótica (*Ídem*, p. 46): documentos de [1068], BAntL., p. 270, C21 (s. XII<sup>2</sup>), (DML 83 y 68); 1063, BAntL, p. 241, C16 (probablemente del s. XII<sup>2</sup>), (DML 68).

La documentación de los distintos archivos presenta otros elementos de forma aislada o combinada que no se han reflejado en este análisis comparativo. Son expresiones más aisladas que designan a Judas como *Iuda Scarioth*. Los registros de los nombres de Datán y Abirón que aparecen junto con otros personajes bíblicos tampoco se han incorporado al análisis formal. Hay numerosos documentos en los que ambos personajes son nombrados con distintas expresiones para designar el infierno como *baratrum*, *tartari* o *Belzebub*<sup>689</sup>, pero no se han tenido en cuenta en el contraste formal. La selección de las series ha requerido que las sanciones espirituales reúnan alguno o varios de los elementos presentes en la pancarta. Estas que acaban de ser expuestas no cumplen con esta condición.

Normalmente las sanciones espirituales se sellan con la deprecativa *amen*. Se utiliza en la pancarta y es casi omnipresente en el resto de la documentación analizada. En ocasiones usa la doble o triple deprecativa *amen, amen, amen*, fenómeno formal que no es habitual en documentos de San Salvador de Leire<sup>690</sup>. Debido a la limitada presencia de esta expresión así como su carácter atemporal tanto en su versión individual, doble o triple, no ha sido incluida en el análisis formal.

### 5.1. Las series conminatorias.

Los criterios de selección de las series conminatorias son distintos a los empleados en relación con las arengas. En los preámbulos las semejanzas formales con la pancarta se restringen a aspectos muy puntuales y ha sido necesario ampliar la comparación de la documentación al ámbito temático para poder establecer series. Las sanciones espirituales, en cambio, responden a una estructura más formularia, menos sometida a adaptaciones sintácticas, y que no interfiere apenas en el contenido. Por ello, el grado de equivalencia textual entre la pancarta, la documentación legerense y el corpus documental de distintos archivos se reduce a algunos elementos muy estandarizados en los tres casos: los nombres propios de personajes bíblicos o las expresiones generales para referirse a ellos constituyen el elemento central que identifica las series conminatorias y, junto a ellos, los breves sintagmas nominales que habitualmente los acompañan. Bajo estos criterios, las series analizadas en la documentación son:

<sup>689</sup> Así como en las arengas y comienzos de las cláusulas conminatorias (*Si quis, uerumtamen*) la influencia de los formularios visigóticos es evidente, el resto de componentes de las sanciones espirituales se diferencian de las recogidas en la pancarta. Las fórmulas visigóticas incluyen a Judas Iscariote junto a Datán y Abirón y añaden la lepra Gyezi, además de referirse al anatema con la expresión aramea *maranatha*, también presente en varios documentos de Leire y otros archivos. [1034], p. 189-190, C13 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 26; [997], BAntL, p. 193-195, C14 (s. XII<sup>2</sup>), edit. DML, 13.

<sup>690</sup> Entre la documentación del fondo de AHN solo se ha hallado un caso: [1100], AHN, carp. 1405, n. 12, copia del s. XII (DML 180). En el Becerro Antiguo también hay un único registro de doble deprecativa: [1059], BAntL, p. 269-270, C21 (s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 60. El resto de casos, se ubican en documentos del Libro Redondo de la Catedral de Pamplona: 1014, LibRed, f. 66v-67v (DML 16); 1100, LibRed, f. 33 y 157v (DML 177).

- Serie I.
 

Judas, el traidor (*Iuda traditore*). Forman parte de esta serie aquellas otras figuras que habitan el infierno como Satán o su equivalente genérico, el diablo y sus ministros. El infierno también es un elemento que es citado junto con estos personajes. En la pancarta aparece con la expresión estandarizada en *inferno inferiori*. Debido a la diversidad léxica, esta serie I se ha desglosado en varias unidades o subseries para poder distinguir las variantes. Se trata de las subseries I.1, I.2 y I.3 y todas incluyen en su matriz formal a Judas y el infierno.

  - Subserie I.1 (sigla I.1).  
*Iuda traditore/in inferno inferiori* y la variante *portionem, partem*. También se han incluido las denominaciones con *proditore (Iuda proditore)*.
  - Subserie I.2 (sigla I.2).  
*Iuda traditore/ particeps/participium* y variantes:
    - *Diabolo/demonibus* y variantes.
    - *Sathan o Iuda traditore/ baratri/ demum/diabolo*.
    - *Iuda traditore / habitator; Iuda traditore / mansionem*.
  - Subserie I.3 (sigla I.3).  
*Iuda traditore / dampnatus, mancipatus, conlocatus, anathematus, dimersus, sortitus* y variantes.
- Serie II (sigla II).  
Esta segunda serie incluye los personajes Datán y Abiron y el de Judas: *Iuda traditore, Datan et Abiron*.
- Serie III (sigla III).  
Ambos personajes, Datán y Abiron, aparecen en esta serie asociados a la expresión *in inferno inferiori*, sin que se cite a Judas.

## 5.2. Las cláusulas conminatorias en la documentación de Leire.

### 5.2.1. Periodización de los registros de Leire.

Se han localizado 120 registros correspondientes a series conminatorias en la documentación legerense fechada entre el siglo X y el año 1120. 17 pertenecen a pergaminos sueltos (un 42,5% con respecto al total 40 piezas analizadas) y 103 están en el Becerro Antiguo (un 40,1% sobre 256 documentos analizados). Entre los pergaminos sueltos, hay una única pieza original del año 1104 escrita en letra carolina. Se trata de

una donación de un particular al monasterio de Leire<sup>691</sup>. Los 16 pergaminos restantes de este conjunto tienen data crónica, pero no se conoce la fecha en que fueron creados.

Cuadro 1

C. Conminatorias	Material analizado	Nº de registros
Piezas sueltas	40	17
Becerro Antiguo	256	103
<b>Total</b>	297	120

En una primera clasificación de los registros por data crónica de los documentos en los que se hallan<sup>692</sup>, se observa que el periodo 1057 destaca en valores superiores al resto (cuadro 2)<sup>693</sup>.

Cuadro 2

Pergaminos sueltos	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>					<b>0</b>
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium y variantes</i>	[1049]	1064 [1064]			<b>3</b>
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i>	1042	1065			<b>2</b>
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	1014 1015 1015 1015 1023 1023	1075 1075		1104	<b>9</b>
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>			1095 1095 1095 <sup>694</sup>		<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>17</b>

Los resultados cambian considerablemente si tenemos en cuenta nuestro análisis de los pergaminos de Leire en el que se asigna una cronología de ejecución de las piezas tras el estudio de su grafía. La distribución temporal de los mismos evidencia que los valores más altos de registros se alcanzan entre 1099 y 1120 –6 registros frente a 3 del periodo anterior (cuadro 3)–. Y este espacio de tiempo corresponde al periodo de mayor producción documental desde la llegada del abad Raimundo a Leire.

<sup>691</sup> Jimeno Fortuñones de Lebet y de Huarte da a Leire el diezmo de todos los bienes de una villa. 1104, AHN, carp. 1405, n. 14 (DML 206). Original, según su editor.

<sup>692</sup> Cada versión de un mismo documento se contabiliza como un registro, pese a que sean muy similares o idénticos.

<sup>693</sup> Los registros por fecha documental se localizan en el Anexo 61 del Capítulo III, p. 742.

<sup>694</sup> Dos de los pergaminos de esta serie son posteriores a la versión del Becerro Antiguo. Se escribieron con probabilidad durante el siglo XII: 1095, AHN, carp. 1405, n. 9 y 1095, carp. 1405, n. 11, ambos en DML 149.



Cuadro 3

\*s.d: sin fecha determinada.

Pergaminos sueltos	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Otros periodos	s.d*	Total
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>						0
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/ participium y variantes</i>	[1049] 695	1064 <sup>696</sup>	[1064] 697			
<b>Total Sub. I.2</b>	1	1	1	0	0	3
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i>	1042 698			1065 <sup>699</sup>		
<b>Total Sub. I.3</b>	1	0	0	1	0	2
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>		1015 <sup>700</sup> 1023 <sup>701</sup>	1015 <sup>702</sup> 1104 <sup>703</sup>	1023 <sup>704</sup> 1014 <sup>705</sup> 1015 <sup>706</sup>	1075 <sup>707</sup> 1075 <sup>708</sup>	
<b>Total Sub. II</b>	0	2	2	3	2	9
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>			1095 <sup>709</sup> 1095 <sup>710</sup> 1095 <sup>711</sup>			
Total Sub. III	0	0	3	0	0	3
<b>Total</b>	2	3	6	4	2	17

El total de registros quedaría en 11 excluyendo los 4 que se localizan en la pancarta del siglo XIII escrita en letra carolina –dentro de la columna *Otros periodos*– y que afecta a los documentos del año 1014 y 1065, los dos documentos de piezas sueltas (1015 y 1023) cuya fecha de creación supera probablemente el comienzo del siglo XII, y las

<sup>695</sup> AHN, carp. 1404, n. 6, en letra visigótica (DML 45).

<sup>696</sup> AHN, carp. 1404, n. 17, en letra visigótica (DML 72).

<sup>697</sup> AHN, carp. 1404, n. 16, en letra visigótica (DML 70).

<sup>698</sup> AHN, carp. 1404, n. 15, en letra visigótica (DML 31).

<sup>699</sup> AHN, carp. 1404, n. 7 (2), edit. DML 75. Documento correspondiente a la pancarta elaborada en el siglo XIII en forma de rollo y escrito en carolina.

<sup>700</sup> AHN, carp. 1404, n. 8, en letra visigótica (DML 17).

<sup>701</sup> AHN, carp. 1404, n. 13, en letra visigótica (DML 21).

<sup>702</sup> AHN, carp. 1404, n. 9, en letra visigótica (DML 18).

<sup>703</sup> AHN, carp. 1405, n. 15, en letra carolina (DML 206). Original, según su editor.

<sup>704</sup> AHN, carp. 1404, n. 14, en letra visigótica (DML 21).

<sup>705</sup> AHN, carp. 1404, n. 7 (6), edit. DML 15. Documento correspondiente a la pancarta elaborada en el siglo XIII en forma de rollo y escrito en carolina.

<sup>706</sup> AHN, carp. 1404, n. 10, en letra carolina (DML 18).

<sup>707</sup> AHN, carp. 1405, n. 3, en letra carolina (DML 99).

<sup>708</sup> AHN, carp. 1405, n. 4, en letra carolina (DML 99).

<sup>709</sup> AHN, carp. 1405, n. 9, en letra carolina (DML 149).

<sup>710</sup> AHN, carp. 1405, n. 10, en letra carolina (DML 148).

<sup>711</sup> AHN, carp. 1405, n. 11, en letra carolina (DML 149).

piezas en letra carolina con un documento datado en 1075. Recordemos que en el análisis gráfico de las piezas en letra visigótica del archivo legerense, los marcos temporales donde situar la elaboración de las piezas han sido otros a los que se aplican en el análisis formal. Por eso, se agrupan en el cuadro 2 en una columna denominada *Otros periodos*. Trayendo a colación los resultados del estudio gráfico de las piezas sueltas de Leire, el documento de 1023 pudo componerse entre mediados del siglo XI hasta la elaboración del cartulario del abad Raimundo. En el caso del diploma de 1015, cabe situar su elaboración a partir de los años en que se dio comienzo a los cuadernos más primitivos del cartulario legerense, es decir, entre 1111 y 1120.

Tomando en consideración únicamente los registros de las piezas sueltas del cuadro 2 – sin contar con los pergaminos de la columna *Otros periodos*–, el intervalo de 1099 a 1120 coincide tanto en las piezas sueltas como en el Becerro Antiguo de Leire como el de mayor acumulación de registros (cuadro 4)<sup>712</sup>. Entre los 103 registros del cartulario, hay cinco documentos que corresponden por data crónica al siglo X. Todos se fechan a finales del X y se ubican dentro de los cuadernos 14, que fue añadido al cartulario en la primera mitad del siglo XI, tras los cuadernos de Raimundo, y 17, en la segunda mitad del mismo siglo. El resto de los 98 testimonios se reparten por los distintos periodos, pero la mayor concentración de registros corresponde, como se ha señalado, al último periodo<sup>713</sup>.

Cuadro 4

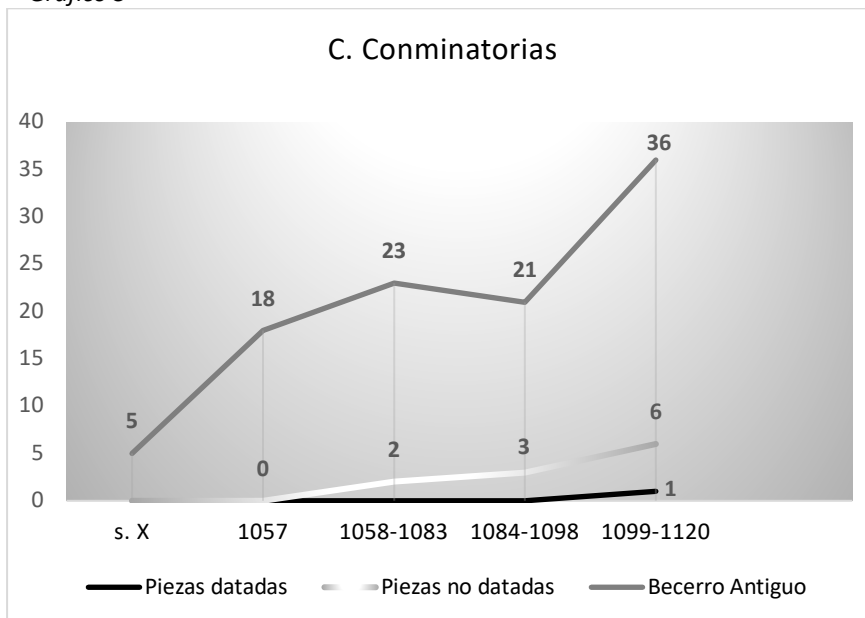
<b>Becerro Antiguo de Leire</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>		1	7	2	6	<b>16</b>
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes	2	8	12	2	1	<b>25</b>
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes		1	4	3	6	<b>14</b>
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	3	8		11	18	<b>40</b>
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>				3	5	<b>8</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>18</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>36</b>	<b>103</b>

<sup>712</sup> Hay documentos legerenses con fórmulas conminatorias que se localizan sólo en otros cartularios de época moderna. Es el caso del Becerro Mayor y Menor cuyo tiempo de confección superan el marco cronológico de análisis establecido. Hay dos registros en las series I y II que proceden concretamente de un documento del Becerro Menor, copiado en el siglo XVIII: 1066, AGN, B. MenL, p. 622-624 (DML 78).

<sup>713</sup> Debido a la presencia de numerosos registros, se ha simplificado la tabla. Los registros por fecha documental se localizan en el Anexo 59 del Capítulo III y la tabla con la edición documental en el Anexo 58 del mismo capítulo, pp. 736-737.

La comparativa lineal, en la que las piezas sueltas están representadas según fecha de creación material (reflejada en el cuadro 3), sitúa en la última etapa una mayor concentración de registros en los tres conjuntos documentales (gráfico 5).

Gráfico 5



Este resultado permite concluir que entre 1099 y 1120 se produce una mayor cantidad de documentación y no es fruto de la casualidad que a este periodo también corresponda el inicio del Becerro Antiguo de Leire. Bajo el mandato del abad Raimundo, que dio comienzo en 1083, pudo iniciarse un programa documental que alcanzó su mayor índice de producción entre 1099 y 1120, dentro del marco cronológico de estudio. Las piezas sueltas aumentan en esta última etapa que también vio nacer el primer cartulario del cenobio. Hay, por lo tanto, una correlación entre el aumento y desarrollo de ambos tipos de soportes materiales.

### 5.2.2. Tipos documentales que contienen las series legerenses.

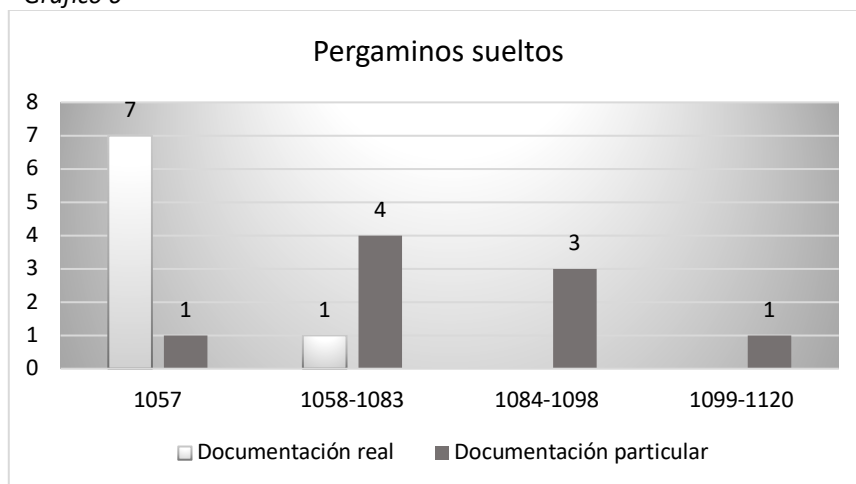
#### I. Piezas sueltas.

Entre las 17 piezas sueltas, 8 son documentos reales y 9 particulares. Los diplomas reales son en su mayoría donaciones. Entre los particulares son también más abundantes las donaciones o confirmaciones de donaciones previas, pero también hay alguna venta<sup>714</sup>. En cuanto a los periodos de concentración en función del tipo diplomático y de la data crónica, cabe señalar que la etapa 1057 y la de 1058-1083 agrupan la mayor parte de registros. Se presentan diferencias, sin embargo, en cuanto al tipo diplomático dominante en ambos periodos. En el periodo de 1057 son más abundantes los registros

<sup>714</sup> Año 1065, BAntL, p. 271-272, C22 (s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 73.

que proceden de documentos reales y sucede a la inversa entre 1058 a 1083. Los diplomas particulares aumentan en la segunda etapa, aunque en una proporción inferior (gráfico 6).

Gráfico 6



Si se atiende a las formas recogidas en la documentación real, la serie II es la más utilizada y las referencias de esa serie proceden de diplomas de Sancho el Mayor, fechados entre 1014 y 1023, a excepción de un diploma de García de Nájera que data de 1042 (cuadro 7).

Cuadro 7

Pergaminos sueltos	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Documentación real</b>					
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>					<b>0</b>
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes		[1064]			<b>1</b>
I.3. <i>Iuda traditore/damnatus</i> y variantes	1042 <sup>715</sup>				<b>1</b>
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	1014 <sup>716</sup> 1015 <sup>717</sup> 1015 <sup>718</sup> 1015 <sup>719</sup> 1023 <sup>720</sup> 1023 <sup>721</sup>				<b>6</b>

<sup>715</sup> AHN, carp. 1404, n. 15, en visigótica (DML 31).

<sup>716</sup> AHN, carp. 1404, n. 7 (6), edit. DML 15. El documento forma parte de una pancarta del siglo XIII escrita en carolina.

<sup>717</sup> AHN, carp. 1404, n. 8, en visigótica (DML 17).

<sup>718</sup> AHN, carp. 1404, n. 9, en visigótica (DML 18).

<sup>719</sup> AHN, carp. 1404, n. 10, en carolina (DML 18). Es copia posterior del pergamino 1015.

<sup>720</sup> AHN, carp. 1404, n. 13, en visigótica (DML 21).

<sup>721</sup> AHN, carp. 1404, n. 14, en visigótica (DML 21).

III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>					<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

Los registros de la subserie I.2 aparecen en un diploma Sancho de Peñalén. Todos los registros de la serie II, en cambio, se encuentran en diplomas de Sancho el Mayor (cuadro 8).

Cuadro 8

Series en documentación regia	Sancho el Mayor	García de Nájera	Sancho de Peñalén	Total
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>				<b>0</b>
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes			[1064]	<b>1</b>
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes		1042		<b>1</b>
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	1014 1015 1015 1015 1023 1023			<b>6</b>
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>				<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>8</b>

Teniendo en cuenta el análisis de la fecha de producción de los pergaminos, los valores se reparten por igual entre 1058-1083 y 1084-1098, a diferencia de la muestra según la data crónica (cuadro 9). Además de ello, dos registros son posteriores a 1120: uno de 1014, localizado en la mencionada pancarta del siglo XIII en forma de rollo y otro de 1015, escrito en carolina. Este último pergamino no ha podido adscribirse a ningún periodo concreto, pero posiblemente se elaboró entre 1099 y 1120, porque pudo formar parte junto con su versión visigótica de la misma estrategia documental promovida por el abad Raimundo. A falta de precisar la cronología de su grafía, entre otros aspectos materiales, queda como un registro fuera del periodo cronológico de estudio. Finalmente el registro del año 1023 fue escrito en visigótica con influencia gótica de finales del siglo XII y, es por lo tanto, de un periodo posterior al marco cronológico de estudio.

Cuadro 9

Pergaminos sueltos	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Tardíos	Total
<b>Documentación real</b>						
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>						<b>0</b>

I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes				[1064]		<b>1</b>
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes		1042				<b>1</b>
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>			1015 1023	1015	<b>1014</b> <b>1015</b> 1023	<b>6</b>
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>						<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3 (-2)</b>	<b>8 (-2)</b>

En función de la data crónica y como sucede también con la documentación regia, la serie II es la más utilizada en la documentación particular y sus registros se reparten entre 1058-1083 y 1099-1120 (cuadro 10). La serie III, con un registro menos, sólo aparece en la documentación del intervalo de 1084-1098.

Cuadro 10

Pergaminos sueltos	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Documentación particular</b>					
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>					<b>0</b>
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes	[1049]	1064			<b>2</b>
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes		<b>1065</b>			<b>1</b>
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>		1075 1075		1104	<b>3</b>
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>			1095 1095 1095		<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>9</b>

Los resultados varían considerablemente si tomamos en consideración la fecha de creación de los pergaminos. Hay más registros en la etapa 1099-1120 (cuadro 11). Uno de los registros, del año 1065, también se ubica en la pancarta-rollo del siglo XIII. Hay dos piezas del año 1075 que no han sido clasificadas en el análisis material debido a que se desconoce cuándo fueron elaboradas<sup>722</sup>.

Cuadro 11

Pergaminos sueltos	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Tardíos	Total
<b>Documentación particular</b>					

<sup>722</sup> Están escritas en letra carolina: AHN, carp. 1405, n. 3 y 4 (DML 99). Tratan de la donación que García Sánchez, señor de Domeño, y su mujer Urraca, realizan a Leire.

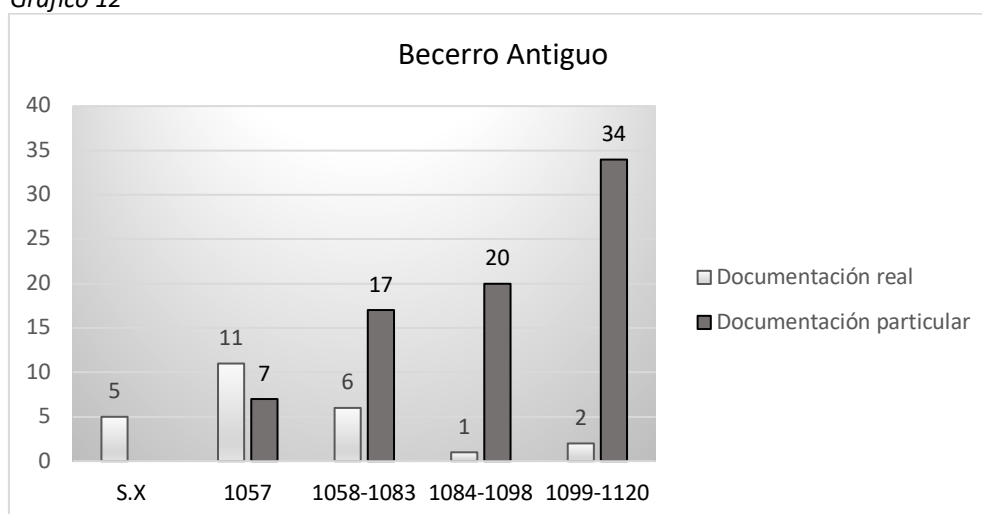
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>					<b>0</b>
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes	[1049]	1064			<b>2</b>
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes				<b>1065</b>	<b>1</b>
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>			1075 1075 1104		<b>3</b>
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>			1095 1095 1095		<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>9 (-1)</b>

## II. Becerro Antiguo de Leire.

El cartulario de San Salvador de Leire conserva más registros conminatorios entre la documentación particular que entre la regia. La mayor parte de los documentos que conforman el Becerro son de particulares. Se distribuyen en 78 diplomas particulares frente a los 25 reales<sup>723</sup>. Los documentos particulares son principalmente donaciones y pocos registros de venta, al igual que ocurre con las piezas sueltas del *scriptorium legerense*<sup>724</sup>.

La evolución cronológica de cada tipo diplomático es diferente. Mientras la cantidad de registros en la documentación regia desciende a partir de 1058-1084 y de forma más acusada a partir 1084-1098, en el caso de los documentos privados, la cantidad de registros asciende desde el intervalo de 1058-1083 y este crecimiento continúa durante el siglo XI y se consolida en la etapa de 1099-1120 (gráfico 12).

Gráfico 12



<sup>723</sup> Vid. Anexos 62 y 63 del Capítulo III, pp. 745-749.

<sup>724</sup> 1033, BAntL, p. 205-206, C14 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 24.

En la documentación real están representados ocho reyes. Los registros más abundantes proceden de la documentación de Sancho el Mayor, García de Nájera y Sancho de Peñalén y las formas más utilizadas en la documentación de estos monarcas son la subserie I.2 y la serie II (cuadro 13). Esta última serie aparece más vinculada a la figura de Sancho el Mayor y se documenta también en menor proporción en diplomas de Sancho II Garcés de Abarca y Pedro I.

Cuadro 13

Series en documentación regia	Sancho II	García II	Sancho III	García III	Reina Estefanía	Sancho IV	Sanc. Ramír.	Ped. I	
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>									0
I.2. <i>Iuda traditore/particeps /participium y variantes</i>	[991] <sup>725</sup>	[997] <sup>726</sup>		1042 <sup>727</sup> 1043 [1047] <sup>728</sup>	[1055]	1056 1063 [1068] 1072 729	1085		11
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i>				1042		[1055-1062] 1066 1075 730			4
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	991 <sup>731</sup> [991] <sup>732</sup> [991] <sup>733</sup>		1015 <sup>734</sup> 1015 1023 1032 1033					1101 1110	10
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>25</b>

En claro contraste con los pergaminos individuales, la subserie I.2 se utiliza en periodos distintos. En las piezas sueltas esta forma está adscrita al intervalo de 1058 a 1083, pero los registros cartularios de esta subserie así como de la serie II se vinculan a otro contexto cronológico. Ambas formas se localizan en periodos más tempranos que abarcan la etapa de 1057 y 1058-1083 (cuadro 14).

Cuadro 14

<sup>725</sup> BAntL, p. 219-220, C15 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 11.

<sup>726</sup> BAntL, p. 193-195, C14 (s. XII<sup>1</sup>) y posteriormente, BAntL, p. 13-14, C2 (este cuaderno corresponde a la parte añadida por los abades García y Pedro), edit. DML 13.

<sup>727</sup> BAntL, p. 213-214, C14 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 31.

<sup>728</sup> BAntL, p. 201-202, C14 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 39.

<sup>729</sup> BAntL, p. 255-256, C17 (s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 94. Es la versión C. La versión B se halla en AGN, Leire, leg. 7, n. 100 (DML 94).

<sup>730</sup> BAntL, p. 224-225, C15-16 (situado en cuadernos elaborados entre la primera y segunda mitad del s. XII), edit. DML 100.

<sup>731</sup> BAntL, p. 244-245, C16 (cuaderno probablemente de la segunda mitad del siglo XII), edit. DML 10.

<sup>732</sup> BAntL, p. 260-261, C17 (s. XII<sup>2</sup>), edit. DML 12.

<sup>733</sup> BAntL, p. 219-220, C15 (s. XII<sup>1</sup>), edit. DML 11.

<sup>734</sup> BAntL, p. 11-12, C1 (DML 17).



<b>Becerro Antiguo<sup>735</sup></b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Documentación real</b>						
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>						<b>0</b>
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/ participium y variantes</i>	2	5	3	1		<b>11</b>
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i>		1	3			<b>4</b>
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	3	5			2	<b>10</b>
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>						<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>25</b>

En la documentación particular las expresiones más empleadas son la serie II y las subseries I.1 y I.2. Las tres formas tienen una cantidad elevada de registros, pero la evolución de uso es algo distinta en cada caso. La presencia de las subseries I.1 y I.2 es temprana y se evidencia entre 1058 a 1083 y la serie II es mayoritaria en la documentación fechada en las dos últimas etapas; especialmente la que se inicia en 1099 y acaba en 1120 (cuadro 15).

Cuadro 15

<b>Becerro Antiguo<sup>736</sup></b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Documentación particular</b>					
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>	1	7	2	6	16
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium y variantes</i>	3	9	1	1	14
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i>		1	3	6	10
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	3		11	16	30
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>			3	5	8
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>20</b>	<b>34</b>	<b>78</b>

<sup>735</sup> Las registros aparecen en forma simplificada. Las referencias cronológicas de cada registro se ubican en el Anexo 64 del Capítulo III, p. 751.

<sup>736</sup> Las registros aparecen en forma simplificada. Las referencias cronológicas de cada registro se ubican en el Anexo 65 del Capítulo III, p. 751.

## 5.2.3. Evolución del uso de las series legerenses.

El análisis de las series conminatorias en el monasterio de Leire ofrece unos resultados más diversos que los de las arengas. Las fórmulas de sanción no permiten sostener la existencia de tendencias o periodos de uso comunes. Ciertamente, hay evidencias de que los pergaminos sueltos y el Becerro comparten los mismos recursos formales materializados en la serie II, la subserie I.2 y la I.3. Los tiempos de uso, sin embargo, difieren de un tipo diplomático a otro y, obviamente, en función de la variable de análisis utilizada (data crónica o fecha de creación material). En el caso de las piezas sueltas, se referencian con la data crónica en las tablas<sup>737</sup>. Los registros cartularios, sin embargo, se numeran sin incluir la data crónica, debido a que son más cuantiosos. Su fecha documental puede consultarse en los anexos correspondientes<sup>738</sup>.

## I. Serie II.

Los datos reunidos en torno a la serie II en ambos conjuntos materiales y tipos documentales no resultan homogéneos, en función de la data crónica. El uso de la serie II varía significativamente de un soporte u otro. Los registros de los pergaminos se sitúan todos en el primer periodo del siglo XI (1057) en la documentación regia y en el segundo la particular. En cambio, los testimonios del Becerro Antiguo se ubican en periodos muy distintos y dependiendo del tipo documental: los diplomas reales son mayoritarios en la etapa de 1057 y los particulares se imponen especialmente en el último intervalo del periodo analizado (cuadros 16 y 18)<sup>739</sup>. Comenzando con la documentación regia, el análisis por data crónica y probable fecha de creación material ofrece datos relativamente distintos, aunque el periodo con más registros se mantiene en la etapa de 1057 en ambos casos. Las diferencias estriban en el tipo documental.

Cuadro 16

Documentación real: serie II	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pergaminos sueños		1014 <sup>740</sup> 1015 1015 1015				6

<sup>737</sup> Para más información de los registros, vid. Anexos 61 y 66 del Capítulo III (pergaminos sueltos), p. 742 y 753, respectivamente; Anexos 62 y 67 del mismo capítulo (Becerro Antiguo), p. 745 y 753, respectivamente.

<sup>738</sup> Anexo 62 del Capítulo III, p. 745.

<sup>739</sup> *Ídem*.

<sup>740</sup> Se indican en los cuadros las datas crónicas de la documentación porque en páginas posteriores van a ser señaladas aquellas piezas cuya composición queda fuera del marco cronológico de estudio. En el caso de las copias del Becerro Antiguo, no se han indicado los documentos individualmente y por data crónica, sino el cómputo de documentos que contienen series.

		1023 1023				
Becerro Antiguo	3	5			2	10
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>16</b>

En función del análisis material de los pergaminos de Leire, los registros de los diplomas regioes son más abundantes en la etapa de 1057 en el Becerro Antiguo, pero no en las piezas sueltas. Estas corresponden al intervalo 1084-1098 (cuadro 17).

Cuadro 17

Documentación real: serie II	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pergaminos sueltos				1015 1023	1015	3
Becerro Antiguo	3	5			2	10
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>13</b>

En cuanto a la documentación de particulares, el resultado es distinto según el tipo de clasificación de los registros. Los periodos representados por data crónica son 1058-1083 y 1099-1120 (cuadro 18). El Becerro contiene más copias de la etapa 1099-1120 que el resto.

Cuadro 18

Documentación particular: serie II	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pergaminos sueltos			1075 1075		1104	3
Becerro Antiguo		3		11	16	30
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>17</b>	<b>33</b>

Sin embargo, el único periodo al que pertenecen los pergaminos según su fecha de creación es el último, al igual que el Becerro Antiguo (cuadro 19).

Cuadro 19

Documentación particular: serie II	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pergaminos sueltos					1075 1075 1104	3
Becerro Antiguo		3		11	16	30
<b>Total</b>		<b>3</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>19</b>	<b>33</b>

Más de la mitad de las referencias recogidas en el Becerro de ambos tipos documentales corresponden a los cuadernos más primitivos –26 de 40– que pudieron ser compuestos

en tiempos del abad Raimundo<sup>741</sup>. La cantidad de documentos que se ubican en los cuadernos de mediados del siglo XII apenas son 13.

## II. Subserie I.2.

En cuanto a la subserie I.2 y por data crónica, el trazo evolutivo entre la documentación regia de ambos soportes materiales es diferente en cada caso. Mientras el único diploma suelto de carácter real es del periodo 1058 a 1083, el Becerro Antigo concentra más registros en la etapa de 1057 (cuadro 20)<sup>742</sup>. El cómputo general de ambos soportes ofrece un valor más alto en el periodo 1057 y con un registro menos en 1058-1083.

*Cuadro 20*

Documentación real: subserie I.2	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pergaminos sueltos			[1064]			1
Becerro Antigo	2	5	3	2		12
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>13</b>

El cuadro 20, según fecha de creación de los pergaminos, retrasa al periodo 1084-1098 el único registro obtenido, aunque la suma con los testimonios del Becerro Antigo no difiere mucho de la anterior tabla (cuadro 21). Hay una oscilación de un registro entre 1058-1083 y 1084-1098 en ambos casos.

*Cuadro 21*

Documentación real: subserie I.2	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pergaminos sueltos				[1064]		1
Becerro Antigo	2	5	3	2		12
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>13</b>

Entre los registros de documentos particulares según data crónica, los escasos testimonios en piezas sueltas son más tempranos y menos abundantes que los del Becerro Antigo. El máximo valor en la documentación cartularia se alcanza en el periodo de 1058 a 1083 (cuadro 22)<sup>743</sup>. Es decir, no existe un comportamiento de uso de la subserie I.2 comparable entre la documentación regia y la particular en ambos soportes materiales. El único documento que pertenece a uno de los cuadernos más

<sup>741</sup> Los seis documentos reales que albergan los cuadernos 1 al 9 son: Sancho el Mayor –1015 (C1), 1023 (C1), 1032 (C1)– y Pedro I –1098 (C1) y 1101 (C6), 1110 (C6)–. Los 20 restantes son de carácter particular. Vid. Anexo 4 de Compilaciones Textuales, p. 832

<sup>742</sup> Vid. Anexos 63 y 64 de Capítulo III, pp. 749-751.

<sup>743</sup> Vid. Anexo 65 del Capítulo III, p. 751.

primitivos del Becerro y atribuidos a Raimundo está fechado en 1099<sup>744</sup>. El resto fueron incorporados a cuadernos más tardíos.

Cuadro 22

Documentación particular: subserie I.2	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pergaminos sueltos		[1049]	1064			2
Becerro Antiguo		3	9		1	13
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>15</b>

Teniendo en cuenta la fecha de creación de las piezas, los dos registros se retrasan a los periodos 1058-1083 y 1084-1098 (cuadro 23).

Cuadro 23

Documentación particular: subserie I.2	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pergaminos sueltos			[1049]	1064		2
Becerro Antiguo		3	9		1	13
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>15</b>

El total acumulado entre los testimonios ofrecidos por el Becerro Antiguo y las piezas sueltas, sitúan la etapa 1058-1083 como la más representada en lo que respecta a la documentación regia y también a la particular.

### III. Subserie I.3.

La subserie I.3 se documenta sólo en un diploma regio, por lo que no puede ser tratada como un indicador cronológico (cuadro 24). Corresponde a la etapa de 1057 según data crónica y el segundo periodo es el que registra el índice máximo de testimonios cartularios de esta forma conminatoria.

Cuadro 24

Documentación real: subserie I.3	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pergaminos sueltos	1042				1
Becerro Antiguo	1	3			4
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

<sup>744</sup> BAntL, p. 50-51, C5 (DML 170).

Si se tiene en cuenta la fecha de creación de la pieza, el registro se ubica en 1058-1083 y coincide con el máximo de referencias recogidas del Becerro Antiguo (cuadro 25)<sup>745</sup>.

Cuadro 25

Documentación real: subserie I.3	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pergaminos sueltos		1042			1
Becerro Antiguo	1	3			4
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

En las copias de particulares, el único registro se elaboró en el siglo XIII (1065), como parte de la pancarta escrita en carolina<sup>746</sup>, por lo que no lo contabilizamos si tenemos en cuenta la fecha de elaboración de la pieza. En cuanto al Becerro Antiguo, la fase en que se sitúa el máximo de referencias es 1099-1120 (cuadro 26)<sup>747</sup>.

Cuadro 26

Documentación particular: subserie I.3	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pergaminos sueltos					0
Becerro Antiguo		1	3	6	10
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>10</b>

Atendiendo, por lo tanto, a la data crónica de los pergaminos sueltos y del Becerro Antiguo del cenobio navarro, se observa que el uso de las tres series conminatorias en el caso de los pergaminos sueltos abarca las etapas de 1057 y 1084-1098 y el cartulario de Leire muestra un uso más concentrado de estas formas en el último periodo, entre 1099 y 1120 (cuadro 27). El total, sin distinguir conjuntos documentales, ofrece un interesante panorama formal, dado que la primera etapa del siglo XI y la última tienen una cantidad de registros muy similar, algo más elevada en la última<sup>748</sup>.

Cuadro 27

Total (ambos conjuntos)	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pergaminos sueltos		<b>1014</b>	1049	1075	1104	17
		1015	1064	1075		
		1015	1064	1095		
		<b>1015</b>	<b>1065</b>	1095		
		<b>1023</b>		1095		
		1023				
		1042				

<sup>745</sup> Vid. Anexo 64 del Capítulo III, p. 751.

<sup>746</sup> AHN, carp. 1404, n. 7 (DML 75).

<sup>747</sup> Vid. Anexo 65 del Capítulo III, p. 751.

<sup>748</sup> Vid. reparto cronológico de las series en Anexos 62 y 63 del Capítulo III, p. 745-749.

Becerro Antiguo	5	17	16	16	25	79
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>24</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>26</b>	<b>96</b>

\*Se distinguen los registros marcados en negrita porque son los que se excluyen en la siguiente tabla por fecha de creación de material.

El análisis de los tiempos en que fueron elaborados los pergaminos –descontados los pergaminos marcado en negrita de la tabla anterior– dibuja una línea progresiva de aumento de registros entre las distintas etapas (cuadro 28). Los registros de los pergaminos sueltos son más numerosos en el periodo 1099-1120 y en el cartulario la concentración de testimonios sucede en el mismo intervalo. En este sentido, los datos se muestran coherentes en ambos soportes materiales.

Cuadro 28

Total (ambos conjuntos)	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Pergaminos sueltos			1042 [1049]	1015 1023 1064	1015 [1064] 1075 1075 1095 1095 1095 1104	13
Becerro Antiguo	5	17	16	16	25	79
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>33</b>	<b>92</b>

Es evidente que los documentos se han transmitido en soportes materiales posteriores a los hechos que recogen y que las formas utilizadas en ellos pudieron ser recursos formales adaptados o directamente creados en los tiempos en que las piezas de pergamino fueron elaboradas. Lo cierto es que la concentración de registros afecta a periodos distintos según el parámetro de análisis –la data crónica o el tiempo de creación de las piezas sueltas–. Sin que suponga un dato determinante, la suma de los registros que incluyen pergaminos y Becerro Antiguo, ofrece dos lecturas complementarias: en función de la data crónica, los documentos presentan una sugerente simetría entre las etapas de 1057 y 1099-1120 que puede indicar que las expresiones conminatorias utilizadas pudieron tener un uso temprano en el *scriptorium* de Leire y siguieron utilizándose entre finales del siglo XI y comienzos de la siguiente centuria. El periodo intermedio confirma que el uso fue relativamente estable. En cuanto a la fecha de producción de las piezas sueltas, la ordenación cronológica es distinta y la suma de los datos muestra un aumento de uso progresivo en favor de 1099-1120. La diferencia de registros entre el primer periodo y el último es considerable (17 frente a 33), aunque, como se indica también en la valoración según data crónica, la evolución del uso de la serie II y subserie I.2 confirma que su uso fue permanente a lo largo del siglo XI y primer cuarto del XII.

#### 5.2.4. Conclusiones de las cláusulas conminatorias en la documentación de Leire.

A diferencia de lo que ocurre con las arengas y motivaciones religiosas de los documentos, las fórmulas conminatorias tienen una estructura más estable y las variaciones se restringen a escasos elementos, la mayor parte de ellos lexicales. La adaptación de estas fórmulas se produce a través de dos mecanismos:

- La imprecación espiritual se enriquece añadiendo otros personajes bíblicos – además de Judas– que son condenados al infierno y también desgracias temibles.
- Se incorporan más calificativos encadenados como *excommunicatus*, *anathematus*, *condempnatus*, que enfatizan el duro castigo que supone ser aislado de la comunidad cristiana.

Las series formales estudiadas participan del marcado carácter genérico de las sanciones espirituales, matizado por ambos mecanismos de enriquecimiento léxico arriba comentados. En este sentido, no se ha diferenciado un uso distintivo de las cláusulas conminatorias del *scriptorium* de Leire, dado que este tipo de variaciones son comunes al resto de la documentación analizada. No obstante, resulta interesante atender a las series genéricas porque permiten jugar con un volumen mayor de textos para su contraste y valoración cronológica. El contexto documental de la pancarta en el monasterio de Leire queda mejor definido bajo estas condiciones. Los resultados generales centran el uso de las formas en distintos periodos, según el criterio de análisis aplicado.

En general, y como es evidente en las copias, la fecha de creación de los pergaminos desplaza los usos de las formas conminatorias a periodos posteriores que los ofrecidos por la data crónica de los documentos que albergan. La suma de las piezas y copias cartularias por periodos en ambos tipos documentales (documentos regios y particulares) sitúa el intervalo 1099-1120 como el más representado. Esta etapa se identifica con la del periodo en el que se comenzó a elaborar el Becerro Antiguo y en el que posiblemente, el *scriptorium* tuvo que elaborar diplomas sueltos como soporte documental complementario al cartulario en defensa de sus intereses y bajo el abadiato de Raimundo.



En ambos soportes, la serie II y las subseries I.2 y I.3 son las más utilizadas<sup>749</sup>. Estas formas mayoritarias no se emplean, sin embargo, en la misma proporción en la documentación regia y la particular: entre los pergaminos sueltos, la serie II es más abundante en los documentos reales y la subserie I.2 en los particulares. En lo que respecta a la subserie I.3 la cantidad es la misma en un tipo documental y en otro. En el cartulario de Leire los registros de las tres formas son claramente superiores en la documentación particular<sup>750</sup>.

### 5.3. Estudio de las series conminatorias de la documentación externa a Leire<sup>751</sup>.

El análisis del formulario y de los componentes de las conminaciones de la documentación procedente de distintos archivos, así como de entidades externas a Leire también se ha organizado, al igual que en el caso de las arengas, por los conjuntos documentales de piezas datadas, no datadas –con varios subgrupos– y cartularios. Las piezas sueltas (datadas y no datadas) suman un total de 122 registros y suponen el 30,6% sobre el total de piezas analizadas (cuadro 29).

*Cuadro 29*

<b>C. Conminatorias</b>	<b>Núm. de piezas</b>	<b>Núm. de registros</b>
<b>Piezas datadas</b>		
Originales/copias coetáneas	188	55
<b>Piezas no datadas</b>		
Copias por siglos:	107	23
▪ s. XI	12	2
▪ s. XI-XII	4	1
▪ s. XII	91	20
Copias por tipo de letra	67	24
Pseudoriginales	36	20
<b>Total piezas sueltas</b>	<b>398</b>	<b>122</b>
<b>Cartularios</b>	<b>1331</b>	<b>332</b>

#### 5.3.1. Series en pergaminos datados: originales y copias coetáneas<sup>752</sup>.

En la primera tabla se evidencia un cúmulo de registros en las dos primeras etapas y, especialmente, en 1058-1083, siendo las subseries I.1, II y I.2 las más representadas y

<sup>749</sup> Vid. Anexos 68 y 69 del Capítulo III, p. 754-755. En el caso del Becerro Antiguo, la subserie 1.1 también ofrece valores de uso relativamente altos, pero no se ha incorporado al estudio por no disponer de muestras entre las piezas sueltas. Vid. Anexos 63 y 67 del Capítulo III, p. 749 y 753, respectivamente.

<sup>750</sup> Vid. Anexo 65 del Capítulo III, p. 751.

<sup>751</sup> En el Anexo 70 del Capítulo III se recogen los registros de las sanciones espirituales en pergaminos sueltos por archivos y conjunto documental, p. 756.

<sup>752</sup> Vid. Anexo 71 del Capítulo III, p. 757.

con valores muy superiores al resto –entre las que se hallan la subserie I.3 y la serie III– (cuadro 30). Supone un porcentaje alto de concentración de registros en el periodo 1057-1083. Las series se reducen claramente a partir de 1084-1098 con distintas cadencias.

Cuadro 30

Pergaminos datados	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>	12	13		1	26
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes	1	7	1	2	11
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes		2			2
I. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	5	5	2	2	14
II. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>	2				2
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>55</b>

### 5.3.2. Series en pergaminos no datados.

En el caso de la documentación no datada, el uso de las series se muestra diferente en comparación con la piezas fechadas, pero la concentración de registros coincide al igual que en las piezas datadas en el segundo periodo, si bien el descenso de los valores a partir de 1084-1098 no es tan acusado como en el caso de los originales y copias coetáneas.

El primer subconjunto que conforman las piezas que se han datado por siglos está repartido en tres periodos en función de la datación de los soportes materiales de la documentación: el siglo XI, el periodo entre las centurias XI-XII<sup>753</sup> y el siglo XII.

#### I. Subconjunto 23: copias por siglos<sup>754</sup>.

Son dos los testimonios reunidos de piezas datadas en el siglo XI y uno en el periodo intermedio entre los siglos XI-XII. Los pergaminos datados en el siglo XII ofrecen 20 registros repartidos en distintos periodos y series.

<sup>753</sup> Las ediciones de documentos afectados por este periodo no indican si los pergaminos fueron escritos en el siglo XI o en el XII.

<sup>754</sup> Vid. Anexo 72 del Capítulo III, p. 759.

- Siglos XI y XI-XII

La escasez de testimonios en los soportes anteriores al siglo XI apenas aporta algún dato comparativo. Las formas recogidas son diferentes en cada caso y los periodos de uso también (cuadro 31).

Cuadro 31

Piezas por siglos	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Soporte del siglo XI</b>						<b>2</b>
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>						0
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium y variantes</i>						0
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i>	2					2
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>						0
I. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>						0
<b>Soporte de siglos XI-XII</b>						<b>1</b>
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>						0
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium y variantes</i>						0
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i>						0
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>						0
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>			1			1

- Siglo XII

La serie II es sin duda la más presente en este conjunto material con 10 testimonios (cuadro 32). Debido a que la cantidad de registros del resto de series es baja, la diferencia cuantitativa entre periodos no resulta significativa. Es el caso concreto de la subserie I.1, que aparece en tres periodos con una cantidad similar de registros en cada uno de ellos. Las subseries I.2 y III no dejan traza en la documentación, más allá de los periodos en los que únicamente se presentan como son 1058-1083 (subserie I.2) y 1084-1098 (series III).

Cuadro 32

Piezas por siglos	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Soporte del siglo XII</b>					
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>		2 <sup>755</sup>	2	3	7
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes		2			2
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes					0
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	3 <sup>756</sup>	3 <sup>757</sup>	2	2	10
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>			1		1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>20</b>

II. Subconjunto 24: copias en visigótica<sup>758</sup>.

El siguiente conjunto formado por copias escritas en letra visigótica ofrece unos resultados coherentes en relación con los dos conjuntos anteriores. El periodo 1058-1083 sigue siendo el que más registros reúne, 16 de los 24 obtenidos, en claro contraste con las dos etapas posteriores (cuadro 33). En este caso, la subserie I.2 es la más abundante junto con la serie II. La serie I.2 concentra entre 1058-1083 casi todos los testimonios recogidos y la serie II acumula la misma cantidad de registros en este segundo periodo del siglo XI que en el primero.

Cuadro 33

Copias por tipo de letra (visigótica)	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>	1	1	3			5
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes		1	7			8
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes			2			2
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	1	3	3			7
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>	1		1			2
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24</b>

<sup>755</sup> En relación con uno de los dos registros (1072, copia del s. XII o XIII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 10, edit. Salarrullana, VI y Canellas, SR, 25), Salarrullana señaló que esta pieza pudo ser escrita en el siglo XIII.

<sup>756</sup> Un documento está en letra carolina: [c. 1050], ACH, armario 2, perg. 739 (Durán, 17).

<sup>757</sup> Un documento está en letra carolina: 1081, ACH, armario 9, perg. 217 (Durán, 44).

<sup>758</sup> Vid. Anexo 73 del Capítulo III, p. 760.

III. Subconjunto 20: pseudoriginales<sup>759</sup>.

Al igual de lo que sucede con las arengas, los pseudoriginales muestran una situación distinta a la que se dibuja en el resto de conjuntos documentales. Los máximos valores se registran en la etapa de 1057 (16 registros de un total de 20) y a este periodo pertenecen los registros de la mayoría de las series/subseries recogidas, salvo dos: la subserie I.1, que presenta dos testimonios del siglo X, y la serie II, que aporta un testimonio de 1058-1083 al igual que la I.3 (cuadro 34).

Cuadro 34

Pseudoriginales	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>	2	5				7
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes		1				1
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes			1			1
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>		10	1			11
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>						0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

5.3.3. Series en cartularios<sup>760</sup>.

El tercer conjunto diplomático, formado por registros en cartularios, se asemeja al esquema evolutivo general que ofrecen el conjunto de pergaminos datados y de los subconjuntos de piezas no datadas 23 y 25. La suma de los registros da un total de 332 (cuadro 35). Observamos que 112 pertenecen únicamente a la etapa 1058-1083 y los 220 restantes se reparten por los distintos periodos desde el siglo X y en cantidades inferiores. Las cifras de las dos últimas etapas se diferencian notablemente de los valores que acumulan las dos primeras.

En cuanto a las series/subseries, a excepción de la III, que tiene más registros en la primera etapa que en la segunda, la evolución de uso se corresponde con el patrón que dibujan las formas de las piezas individuales (datadas y no datadas, a excepción de los pseudoriginales) y proyecta la etapa 1058-1083 como la más representada (cuadro 34). A partir 1084-1098 se inicia una disminución de registros muy evidente que prosigue en el siguiente periodo.

<sup>759</sup> Vid. Anexo 74 del Capítulo III, p. 761.

<sup>760</sup> Vid. Anexos 75 y 76 del Capítulo III, p. 763 y 766, respectivamente.

Cuadro 35

Registros por series y periodos	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>	3	31	20	47	8	6	115
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium y variantes</i>	3	36	40	34	15	3	131
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i>	3	9	7	12	7	2	40
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	1	4	10	17	3	2	37
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>	0	1	5	2	1	0	9
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>81</b>	<b>82</b>	<b>112</b>	<b>34</b>	<b>13</b>	<b>332</b>

#### 5.3.4. Conclusiones al estudio de las series conminatorias en la documentación externa a Leire.

Las tendencias de uso de las series conminatorias coinciden en el intervalo 1058 a 1083 en varios conjuntos, a excepción de los pergaminos pseudoriginales. La cantidad de registros concentrada en este segundo periodo del siglo XI es claramente superior a las precedentes y posteriores. Los pseudoriginales (subconjunto 20), al contrario, reúnen el máximo de referencias formales en torno al periodo de 1057. Cabe destacar que, entre los pergaminos datados, además del primer periodo del siglo XI, alcanza sobre todo en 1058-1083 las cifras más altas de registros de las distintas fórmulas conminatorias. Y lo mismo sucede con los datos obtenidos de los cartularios entre cuya documentación se hallan registros conminatorios del siglo X en la misma cantidad que en la etapa de 1057, pero destaca el periodo 1058-1083.

Las series/subseries representadas, sin embargo, varían de un conjunto a otro, aunque las que tuvieron un mayor uso fueron la I.1 y la I.2. La subserie I.3 y la serie II tienen menos presencia en los textos. En el caso de las más abundantes, responden a tipos formularios más simples y genéricos (cuadro 36).

Cuadro 36

Series	I.1	I.2	I.3	II	III	Total
Piezas datadas	26	11	2	14	2	55
Subconjunto 23	7	2	2	10	2	23
Subconjunto 24	5	8	2	7	2	24
Subconjunto 20	7	1	1	11	0	20

Cartularios	115	131	40	37	9	332
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>153</b>	<b>47</b>	<b>79</b>	<b>15</b>	<b>454</b>

En todos ellos, la mayor parte de los registros pertenecen al intervalo 1058-1083 (cuadro 37). Escapa a esta conclusión el subconjunto 20, en el que la cantidad de registros es superior en la etapa de 1057. No obstante, viene a confirmar que los periodos 1057 y 1058-1083 ofrecen cifras superiores al resto de intervalos cronológicos de esta centuria.

Cuadro 37

Series y subseries	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Subserie I.1	3	34	38	65	10	10	160
Subserie I.2	3	36	43	50	16	5	153
Subserie I.3	3	11	7	17	7	2	47
Serie II	1	5	31	29	7	6	79
Serie III	0	2	7	4	2	0	15
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>88</b>	<b>126</b>	<b>165</b>	<b>42</b>	<b>23</b>	<b>454</b>

#### 5.4. Evolución de los registros por archivos.

##### 5.4.1. Piezas datadas.

Los fondos que destacan por el cúmulo de registros en la fase 1058-1083 son los de San Juan de la Peña, Santa María de Irache, la Catedral de Huesca y San Millán de la Cogolla (cuadro 38)<sup>761</sup>. En otros apenas se registra una serie por cada uno de ellos (Santa Cruz de la Serós, San Pedro de Cardeña, Oña, etc). En el caso de los dos cenobios que cuentan con registros abundantes como son el pinatense e Irache, éstos se localizan en mayor número en el intervalo de 1058 a 1083. En el caso de la Catedral de Huesca, el índice de registros en la etapa 1057 y, nuevamente, entre 1058-1083 es el mismo y en San Millán de la Cogolla, sin embargo, hay más testimonios de la etapa de 1057 que de la siguiente. En lo que concierne al resto de *scriptoria* como Santa Cruz de la Serós o el catedralicio de Pamplona, reúnen cada uno un único registro entre 1058-1083. Se desmarcan de esta tendencia temporal las series contenidas en San Pedro de Cardeña, Catedral de Lérida (registradas en la etapa 1057) y San Salvador de Oña (entre 1099-1120).

Cuadro 38

Piezas datadas	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
SJP	9	10	1		20
Irache	2	7	1	2	12
ACH	3	3	1	2	9

<sup>761</sup> Vid. Anexo 77 del Capítulo III, p. 771.

SMC	4	3			7
Serós		1			1
Cardeña	1				1
Oña				1	1
ACA		1			1
ACP		1			1
ACL	1				1
Alquézar		1			1
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>55</b>

## 5.4.2. Piezas no datadas.

## I. Subconjunto 23: copias por siglos.

Los dos registros del soporte material fechado en el siglo XI, localizados en los archivos de San Salvador de Oña y San Millán de la Cogolla, pertenecen ambos a la décima centuria (cuadro 39)<sup>762</sup>. El único documento del periodo indefinido XI-XII corresponde al monasterio pinatense y se fecha entre 1058-1083<sup>763</sup>.

Cuadro 39

Piezas por siglos	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Soporte siglo XI</b>						
Oña	1					1
SMC	1					1
<b>Soporte siglos XI-XII</b>						
SJP			1			1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

Los 20 registros restantes corresponden a pergaminos datados en el siglo XII, pero la data crónica de su documentación se ubica principalmente en el intervalo de 1058 a 1083 (cuadro 40). El archivo con más registros es San Juan de la Peña y otros ofrecen un registro cada uno en este segundo periodo –como la Catedral de Huesca, Santa María de Obarra, Santa María de Irache, San Victorián de Sobrarbe y Santa Cruz de la Serós–. A diferencia de lo que ocurre en el conjunto de originales y copias coetáneas, el monasterio pinatense agrupa más testimonios en 1084-1098 que en 1058-1083.

Cuadro 40

Piezas por siglos	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Soporte del siglo XII</b>					
SJP		2	5	1	8

<sup>762</sup> Vid. Anexo 78 del Capítulo III, p. 772.

<sup>763</sup> 1061, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 11 (Ubieto, SJP, 166).



ACH	1 <sup>764</sup>	1 <sup>765</sup>		1	3
Obarra	2	1			3
Irache		1			1
San Victorián		1			1
Serós		1			1
AMJ				1	1
Valbanera				1	1
ACA				1	1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>20</b>

## II. Subconjunto 24: copias en letra visigótica.

Dentro de la fase 1058 y 1083, el monasterio navarro de Santa María de Irache es el más representativo: 11 registros de un total de 15 (cuadro 41)<sup>766</sup>. En este caso, además, el monasterio navarro no documenta series en ningún otro periodo del siglo XI. San Juan de la Peña no ofrece apenas registros en esta etapa de 1058-1083. Los demás archivos presentan un único registro en el intervalo 1058-1083, salvo el caso de Santa María de Obarra cuya serie se ubica en un documento fechado en el siglo X.

Cuadro 41

Copias por tipo de letra (visigótica)	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Irache			11			11
SJP	2	5	2			9
SMC		1	1			2
ACH			1			1
Obarra	1					1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24</b>

## III. Subconjunto 20: pseudoriginales.

Estos pergaminos son manifiestamente más numerosos en la primera etapa del XI –16 de un total de 20– y los *scriptoria* de los que nacen estas piezas fechadas en el periodo 1057 son ambos aragoneses: San Juan de la Peña y San Victorián de Sobrarbe (cuadro 42)<sup>767</sup>. Los diplomas de estos archivos y los del resto corresponden todos a Ramiro I.

<sup>764</sup> En letra carolina.

<sup>765</sup> En letra carolina.

<sup>766</sup> Vid. Anexo 79 del Capítulo III, p. 773.

<sup>767</sup> Vid. Anexo 80 del Capítulo III, p. 773.

Cuadro 42

<b>Pseudoriginales</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
SJP		8				8
San Victorián		6				6
Cardeña	1	1				2
ACJ		1	1			2
ACH			1			1
Oña	1					1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

#### 5.4.3. Cartularios.

En cuanto al tercer conjunto documental, se han recogido 332 registros (24,9% sobre el total de la documentación cartularia revisada). Los datos sitúan al Becerro Galicano de San Millán como el cartulario con mayor cantidad de testimonios formales (cuadro 43). Sus cifras contrastan con los demás cartularios. Los valores que ofrece el Becerro de Cardeña son también elevados en comparación con los cartularios restantes. La cantidad de registros procedentes del Libro Gótico pinatense supone menos de la mitad de los recogidos en el Becerro de Cardeña. Los demás cartularios, como el de Santa Fe de Conques, el Libro Redondo de la Catedral de Pamplona o el Becerro de Irache contienen menos registros.

Las referencias del Becerro Galicano se ubican mayoritariamente en el intervalo de 1058 a 1083, aunque la cantidad de registros es también muy elevada en el periodo de 1057: apenas hay 3 registros de diferencia entre un tiempo u otro. En los siguientes casos, como el Becerro de Cardeña y el Libro Gótico de San Juan de la Peña, concentran en el periodo 1058-1083 el número más alto de registros. Y en los tres casos, disminuyen significativamente a partir de 1084-1098. Ocurre lo mismo con el Becerro de Irache. La situación de los cartularios de Santa Fe de Conques y la Catedral de Pamplona, sin embargo, es diferente, dado que sus testimonios se ubican preferentemente en torno a 1057. La representación documental en los siglos IX se limita a diez registros, pero la documentación fechada en el siglo X se eleva considerablemente<sup>768</sup>. No obstante, el acumulado de registros del siglo X es muy inferior al del siglo XI: son 81 en el siglo X frente a 241 contabilizados entre las etapas 1057 y 1099-1120.

<sup>768</sup> Registros detallados en Anexo 81 del Capítulo III, p. 774.

Cuadro 43

Registros periodos y cartularios	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Becerro Galicano	9	26	44	47	25	10	161
Becerro Cardeña	1	50	13	38	2		104
Libro Gótico SJP		1	16	21	4		42
Cartulario Conques		1	4	2	2	2	11
Libro Redondo ACP		1	3	1		1	6
Becerro Irache		1	1	3	1		6
I Cantoris 37 ACP			1				1
Cartulario Siresa		1					1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>81</b>	<b>82</b>	<b>112</b>	<b>34</b>	<b>13</b>	<b>332</b>

5.5. El tipo documental de las series conminatorias.

#### 5.5.1. Pergaminos datados.

Entre los 55 registros recogidos en las piezas originales y copias coetáneas, 33 son diplomas reales y 22 responden a particulares (cuadro 44). Los periodos cronológicos de concentración por cada tipo documental presentan alguna diferencia en ambos grupos tipológicos<sup>769</sup>.

Cuadro 44

Piezas datadas	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
DR	12	20	0	1	33
DP	8	7	3	4	22
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>55</b>

#### I. Documentación real.

Los diplomas reales que reúnen más registros son los que pertenecen a Ramiro I, Sancho de Peñalén y Sancho Ramírez (cuadro 45). Ocurre también con los diplomas que contienen las series arengarias.

Cuadro 45

Pergaminos datados: diplomas reales	Sancho el Mayor	Ramiro I	García III de Nájera	Sancho Peñalén	Sancho Ramírez	Alfonso I el Batallador	Total
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>33</b>

<sup>769</sup> Referencias cronológicas detalladas de los tipos documentales en las piezas datadas en Anexo 71 del Capítulo III, p. 757.

San Juan de la Peña concentra la mayor parte de los testimonios en la documentación real, si bien éstos pertenecen a reyes de distintos periodos como Ramiro I y Sancho Ramírez. Los resultados generales, por el contrario, muestran una mayor acumulación de registros en torno a Sancho de Peñalén, Ramiro I y Sancho Ramírez (cuadro 46).

Cuadro 46

Piezas datadas	SJP	ACH	Irache	SMC	Alquézar	Oña	ACA	ACP	ACL	Total
Sancho el Mayor		2								2
Ramiro I	5	2							1	8
García de Nájera	1		1	1						3
Sancho de Peñalén	1	2	5	2				1		11
Sancho Ramírez	6				1		1			8
Alfonso I el Batallador						1				1
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>33</b>

Otro de los monasterios con varios registros –inferiores en número a los que se recogen en San Juan de la Peña– es Santa María de Irache. En este cenobio navarro las referencias corresponden a Sancho de Peñalén. Los registros de la Catedral de Huesca dibujan otro panorama, dado que se corresponden con documentos de Sancho el Mayor y Ramiro I. La catedral de Lérida y el monasterio de Oña ofrecen un único registro cada uno y se remontan a diplomas de Ramiro I y Alfonso I el Batallador, respectivamente.

La forma conminatoria más representada es la I.1 entre las piezas datadas y la mayor parte de sus registros pertenecen al periodo 1058-1083 (cuadro 47). Ocurre algo similar con el resto de series. Sus registros se sitúan en esta misma etapa. Algunas de las series como la II y la III, además de la I.1, aparecen también en la documentación del periodo 1057, pero el total acumulado es inferior al intervalo 1058-1083. Resulta significativo que no se encuentren estas series/subseries en la documentación posterior, salvo un documento del intervalo 1099 y 1120 con la subserie I.1<sup>770</sup>. Del resto no queda ninguna otra huella.

<sup>770</sup> Año 1111, AHN Clero, Oña, carp. 272, n. 13, original o copia temprana, según su editor (Lema, 51).

Cuadro 47

Series en la doc. real	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>	7	8		1	16
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes		6			6
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes		2			2
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	4	4			8
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>	1				1
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>33</b>

La subserie I.1 y la serie II registran valores más altos que el resto (cuadro 48). Estos testimonios proceden de varios fondos, aunque San Juan de la Peña acumula en proporción al resto la mayor parte de los registros. Éstos aparecen ligados tanto a los diplomas de Ramiro I como a los de Sancho Ramírez, según se recoge en la tabla que sigue. Otro de los archivos que presenta series/subseries en documentación de diversos reyes es el catedralicio oscense. En este caso se trata de Sancho el Mayor, Ramiro I y Sancho de Peñalén, pero en cantidades muy inferiores al ejemplo pinatense. Irache es otro de los pocos monasterios que guarda diplomas de más de un monarca (García de Nájera y Sancho de Peñalén). El resto de archivos como San Millán, Oña o la catedral de Pamplona contribuyen con diplomas de un único rey (Sancho de Peñalén).

Cuadro 48

Pergaminos datados: diplomas reales	Sancho el Mayor	Ramiro I	García de Nájera	Sancho Peñalén	Sancho Ramírez	Alfonso I	Total
<b>Subserie I.1.</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>16</b>
SJP		3			3		6
ACH	1	2		1			4
Irache			1	1			2
SMC			1				1
Alquezar					1		1
Oña						1	1
ACA					1		1
<b>Subserie I.2.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
Irache				3			3
ACH				1			1
ACP				1			1
SMC				1			1
<b>Subserie I.3.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
SMC				1			1
Irache				1			1
<b>Serie II</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

SJP		3			4		7
ACH	1						1
<b>Serie III</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
ACL		1					1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>33</b>

## II. Documentación de particulares.

Entre la documentación particular son más abundantes las formas que se sitúan en la etapa 1057 y en la siguiente, apenas con un registro de diferencia entre ambas (cuadro 49). El descenso acusado se produce a partir de 1084-1098. En este caso, la subserie I.1 es la más representada y se encuentra en la documentación de las etapas 1057 y 1058-1083.

La distribución cronológica del resto de series/subseries no responde al mismo patrón que la subserie I.1. La serie II tiene algún registro más entre 1084-1098 y 1099-1120 que entre 1057 y 1058-1083 y la subserie I.2 se incrementa sensiblemente en el último periodo. Por último, la serie III solo queda representada a través de un registro de la etapa de 1057. La tendencia, por lo tanto, de concentración de registros en la etapa de 1057 y en la de 1058 a 1083 debe imputarse principalmente a la subserie I.1.

Cuadro 49

<b>Pergaminos datados: diplomas particulares</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>	5	5			10
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes	1	1	1	2	5
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes					0
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	1	1	2	2	6
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>	1				1
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>22</b>

Los archivos que destacan en esta tendencia marcada por la subserie I.1 son San Millán de la Cogolla y San Juan de la Peña (cuadro 50). El primero de ellos no vuelve a aparecer en el resto de series recogidas, a diferencia del cenobio pinatense que acoge en su documentación las series II y III en el periodo de 1057. Es destacable, así mismo, que la subserie I.2 aparezca únicamente en el archivo de Santa María de Irache con el índice más alto de registros con respecto al resto de formas y centros religiosos.

Cuadro 50

<b>Pergaminos datados: diplomas particulares</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Subserie I.1<sup>771</sup></b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>
SJP	1	3			4
SMC	3	1			4
Irache		1			1
Cardeña	1				1
<b>Subserie I.2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>5</b>
Irache	1	1	1	2	5
<b>Serie II</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>6</b>
SJP	1		1		2
ACH			1	2	3
Serós		1			1
<b>Serie III</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
SJP	1				1
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>22</b>

Entre la documentación real y particular de originales y copias coetáneas, en definitiva, se aprecia una línea de evolución paralela, pero hay dos diferencias principales entre ambos tipos documentales (cuadro 51). En primer lugar, en la documentación real la concentración es mayor en la etapa 1058-1084. Entre los documentos de particulares resulta a la inversa, pero apenas hay un registro más en la etapa 1057. En segundo lugar, los documentos particulares presentan también registros en los intervalos de 1084-1098 y 1099-1120, mientras que en los diplomas reales apenas queda algún trazo de uso de las series/subseries desde 1084 hasta el final del periodo analizado.

Cuadro 51

<b>Tipo documental</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Documentación real	12	20	0	1	33
Documentación particular	8	7	3	4	22
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>55</b>

<sup>771</sup> Los diplomas que siguen y que están recogidos en la tabla contienen más de una serie; 1035: series I.1 y II (ACH, original en letra visigótica, 2-170). 1044: series I.1 y II (AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 2, original o copia coetánea). 1077: en series I.1 y II, original o copia coetánea (AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 21).

## 5.5.2. Pergaminos no datados.

El dossier de los pergaminos sin fechar está formado por 68 piezas, 47 de las cuales son documentos regios y 21 particulares. Predominan las piezas reales en todos los subconjuntos que conforman los pergaminos sin datación. Los periodos en los que se concentran la mayor parte de los registros en un tipo u otro, sin embargo, varían de un subconjunto a otro. En cuanto a los reyes que aparecen en más ocasiones como sujetos de la acción jurídica, tampoco los resultados son iguales en todos los subconjuntos, aunque se aprecia una tendencia general tanto entre los diplomas reales como entre los particulares de concentración de registros en el periodo de 1058 a 1083.

I. Subconjunto 23: pergaminos por siglos<sup>772</sup>.

En este grupo de pergaminos, hay 2 piezas que fueron creadas en el siglo XI y 1 entre el XI y XII. Las 20 piezas restantes se elaboraron en el siglo XII. En los cuadros 52 y 53 se aprecian los periodos de acumulación de los registros que son mayoritarios en el intervalo 1058-1083 sumando todas las piezas por siglos de creación. Se aprecian, con todo, diferencias en la cantidad de registros acumuladas por periodos entre un tipo diplomático y otro. Serán expuestos en el siguiente apartado.

Cuadro 52

Piezas s. XI y XI-XII	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
s. XI	2					2
DR	1					
DP	1					
s. XI-XII			1			1
DP			1			
Total	2	0	1	0	0	3

Cuadro 53

Piezas s. XII	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
DR	1	5	5	5	16
DP	2	2	0	0	4
Total	3	7	5	5	20

<sup>772</sup> Referencias cronológicas detalladas de los tipos documentales en las piezas datadas en Anexo 72 del Capítulo III, p. 759.



- Documentación real.

En el dossier formado por pergaminos elaborados en el siglo XI hay un único documento real datado en 971<sup>773</sup>. El resto se localizan en pergaminos del siglo XII. Los diplomas reales que contienen las series corresponden mayoritariamente a Pedro I y a Alfonso I el Batallador (cuadro 54), aunque las referencias son únicas y por distintos archivos (cuadro 55). Sancho Ramírez y Pedro I reúnen en sus pergaminos varias series, pero el origen de los documentos de ambos personajes está exclusivamente en el monasterio pinatense (cuadro 55).

Cuadro 54

Piezas por siglos: diplomas regios	Sancho Garcés Abarca	Ramiro I	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Pedro I	Alfonso I el Batallador	Total
Siglo XI	1						1
Siglo XII	0	2	1	4	5	4	16

Cuadro 55

Piezas por siglos: diplomas regios	SJP	ACH	Irache	SMC	Valbanera	San Victorián	AMJ	Serós	ACA	Total
Sancho Garcés Abarca				1						1
Ramiro I		1						1		2
Sancho de Peñalén			1							1
Sancho Ramírez	4									4
Pedro I	5									5
Alfonso I el Batallador		1			1		1		1	4
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>17</b>

La periodización de los registros de los pergaminos creados en el siglo XII (16 de los 17) ofrece valores similares en las etapas 1058-1083, 1084-1098 y 1099-1120 (cuadro 56). La serie que más aparece es la II con siete registros, tres de los cuales se corresponden con la segunda fase<sup>774</sup>. La subserie I.1 tiene seis registros, pero éstos se vinculan a periodos posteriores a 1058-1084. La subserie I.2 y la serie III aparecen únicamente en los periodos 1058-1083 y 1084-1098, respectivamente, y no vuelven a documentarse más tarde. La subserie I.3 no está representada entre las piezas del siglo XII y únicamente se recoge en el diploma datado en el siglo X y elaborado en el XI.

<sup>773</sup> ASM, leg. 7, n. 2, copia del s. XI (Ubieto, SMC, 88). Confirmación de Sancho Garcés II Abarca a San Millán de la Cogolla de las villas de Villagonzalo y Cordobín.

<sup>774</sup> Vid. Anexo 72 del Capítulo III, p. 759.

Cuadro 56

Series en la doc. real (siglo XII)	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>		1	2	3	6
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes		2			2
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes					0
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	1 <sup>775</sup>	3	1	2	7
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>			1		1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>16</b>

Del estudio del uso de determinadas series/subseries en relación con los personajes reales se desprende alguna conclusión. Los registros son en su mayoría únicos (de sólo un registro) y corresponden cada uno a un rey distinto, pero se desmarcan de esta situación los registros obtenidos en el archivo pinatense en torno a Pedro I y Sancho Ramírez (cuadro 57). Es interesante observar el uso de distintas formas en los diplomas de ambos reyes, aspecto que puede indicar la existencia de una variedad formal en este *scriptorium*. No obstante, es complicado distinguir si esta cualidad corresponde al siglo XII, fecha de creación de estos pergaminos, o a etapas anteriores y más relacionadas con la data crónica. Los otros registros localizados en distintos archivos y atribuidos al resto de reyes mencionados se reparten en documentos fechados en distintos periodos del siglo XI, con lo que es razonable plantear que estas formas se utilizasen tanto en el siglo XI como en el XII.

Cuadro 57

Piezas por siglos: diplomas regios	Sancho Garcés Abarca	Ramiro I	Urraca, hija de Ramiro I	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Pedro I	Alfonso I el Batallador	Total
<b>Siglo XI</b>								
▪ Subserie I.3	1	0	0	0	0	0	0	1
SMC	1							1
<b>Siglo XII</b>								
▪ Subserie I.1	0	0	0	0	1	3	2	6
SJP					1	3 <sup>776</sup>		4
Valbanera							1	1
ACH							1	1
▪ Subserie I.2	0	0	0	1	1	0	0	2

<sup>775</sup> En letra carolina.

<sup>776</sup> Uno de estos diplomas está en letra carolina: 1100, copia en carolina del s. XII (AHN, Clero, leg. 444, perg. 203, edit. Ubieto, Pedro, 80). El diploma de Pedro I, fechado en 1098, está ubicado en la subserie I.1 y serie II, dado que contiene ambas formas: *cum Datan et Abiron, quos terra vivos absorbit, et cum Iuda traditore in inferno inferiori et ira omnipotentis Dei incurrat, amen, amen, amen* (AHN, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 3, copia del siglo XII, edit. Ubieto, Pedro, 56).

Irache				1				1
SJP					1			1
▪ Serie II	0	1	1	0	2	1	2	7
SJP					1	1		2
San Victorián					1			1
ACH		1 <sup>777</sup>						1
AMJ							1	1
Serós			1 <sup>778</sup>					1
ACA							1	1
▪ Serie III	0	0	0	0	0	1	0	1
SJP						1		1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>17</b>

▪ Documentación de particulares.

Entre los soportes del siglo XI y de XI-XII hay dos únicos registros de particulares: uno se documenta en el siglo X y otro en el segundo periodo del siglo XI (cuadro 58). Los pergaminos del siglo XII reúnen cuatro registros que se reparten en una proporción igual entre el periodo 1057 y 1058-1083. No se han recogido testimonios correspondientes a las etapas 1084-1098 y 1099-1120. Teniendo en cuenta el total computado de los pergaminos del siglo XI y del XI-XII, el primer y segundo intervalo del siglo XI absorben los escasos registros de que se dispone.

Cuadro 58

Series en la doc. particular (siglo XII)	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>		1			1
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes					0
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes					0
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	2	1 <sup>779</sup>			3
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>					0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

Como se observa en el cuadro 59, las series están menos presentes que en los diplomas regios. Sólo hay ejemplos de la subserie I.3 en las piezas del siglo XI y XI-XII y la subserie I.1 viene acompañada también de la serie II entre los pergaminos del siglo XII. A pesar de que la cantidad de registros entre la documentación particular es reducida en comparación con la regia, la procedencia archivística es variada. Santa María de Obarra

<sup>777</sup> En letra carolina: [c. 1050], ACH, armario 2, perg. 739 (Durán, 17).

<sup>778</sup> Es un diploma fechado en [1077-1078], AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 11 (Ubieto, Serós, 7). Diploma de Urraca, hija de Ramiro I.

<sup>779</sup> Escrito en letra carolina. 1081, ACH, armario 9, perg. 217 (Durán, 44).

aporta dos series distintas y una de ellas (serie II) también se documenta en la Catedral de Huesca. La subserie I.3 está presente en el archivo de San Salvador de Oña y en el pinatense.

Cuadro 59

Piezas por siglos: particulares	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Siglo XI</b>						
▪ <b>Subserie I.3</b>						
Oña	1					1
<b>Siglos XI-XII</b>						
SJP			1			1
<b>Siglo XII</b>						
▪ <b>Subserie I.1</b>						
Obarra			1			1
▪ <b>Serie II</b>						
Obarra		2				2
ACH			1 <sup>780</sup>			
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

## II. Subconjunto 24: copias en letra visigótica<sup>781</sup>.

Entre las copias de pergamino, los diplomas reales suman 14 registros y los de origen particular 10. La periodización de los testimonios dista entre un tipo diplomático y otro. La documentación real es la que presenta un comportamiento evolutivo similar al subconjunto 23, mientras que la particular adopta otros rasgos (cuadro 60).

Cuadro 60

Sub. 24	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
DR	2	2	10	0	0	14
DP	1	3	6	0	0	10
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24</b>

### ▪ Documentación real.

Más de la mitad de las referencias se adscriben a la figura de Sancho de Peñalén (cuadros 61 y 62). Todos los diplomas de Sancho Ramírez proceden de Santa María de Irache. San Juan de la Peña incluye varios registros de distintos monarcas de finales del siglo X y comienzos del XI, pero en cantidades inferiores al monasterio navarro.

<sup>780</sup> Escrito en letra carolina.

<sup>781</sup> Referencias cronológicas detalladas de los tipos documentales en las piezas datadas en Anexo 73 del Capítulo III, p. 760.

Cuadro 61

Copias en visigótica: diplomas regios	García Sánchez I	Sancho Garcés Abarca	Sancho el Mayor	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Total
	1	1	2	9	1	14

Cuadro 62

Copias en visigótica: diplomas regios	SJP	ACH	Irache	Total
García Sánchez I	1			1
Sancho Garcés Abarca	1			1
Sancho el Mayor	2			2
Sancho de Peñalén			9	9
Sancho Ramírez		1		1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>14</b>

La distribución temporal de los diplomas reales muestra con claridad que el intervalo con más referencias acumuladas es 1058-1083 (cuadro 63). En cuanto a las formas utilizadas en este tipo de pergaminos, las subseries con mayor peso son la I.1 y la I.2. Ambas proceden de documentos datados en el intervalo de 1058 a 1083.

Cuadro 63

Copias en visigótica: diplomas regios	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
Subserie I.1	1	1	3			5
Subserie I.2			5			5
Subserie I.3			1			1
Serie II		1	1			2
Serie III	1					1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14</b>

Como muestran los datos del cuadro 64, ambas subseries –I.1 y I.2– están unidas sobre todo a la documentación de Sancho de Peñalén. Concretamente, la I.1 fue utilizada tanto en diplomas procedentes de San Juan de la Peña y correspondientes a Sancho Garcés Abarca y Sancho el Mayor, como en la catedral de Huesca según lo confirma un documento de Sancho Ramírez. El resto de series/subseries apenas reúne un único testimonio y aparecen repartidas en diplomas de distintos reyes.

Cuadro 64

Copias en visigótica: diplomas regios	García Sánchez I	Sancho Garcés Abarca	Sancho el Mayor	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Total
<b>Subserie I.1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>
SJP		1	1			2
Irache				2		2
ACH					1	1
<b>Subserie I.2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
Irache				5		5
<b>Subserie I.3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Irache				1		1
<b>Serie II</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
SJP			1			1
Irache				1		1
ABJ					1	1
<b>Serie III</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
SJP	1					1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>15</b>

- Documentación de particulares.

Las series registradas en la documentación particular son más abundantes en la etapa 1058-1083, en coherencia con los resultados obtenidos en la documentación regia (cuadro 65). La cantidad de registros del periodo 1058-1083 dobla la etapa 1057. De este tipo documental tampoco se han obtenido resultados entre 1084 y 1120. Hay menos series documentadas y no se presenta la subserie I.1.

Cuadro 65

Serie en la doc. particular	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
Subserie I.2		1	2			3
Subserie I.3			1			1
Serie II	1	2	2			5
Serie III			1			1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

Las series que destacan en este tipo de documentación son la II y, con menos registros, la subserie I.2. Buena parte de estas formas se hallan en la documentación de San Juan de la Peña y ésta se distribuye en dos testimonios de la etapa de 1057 y en uno en 1058-1083 (cuadro 66). En cuanto a la subserie I.2, las referencias se concentran en la segunda etapa y proceden ambas de Irache.

Cuadro 66

Series en la doc. particular	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Subserie I.2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
Irache			2			2
SMC		1				1
<b>Subserie I.3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
SMC			1			1
<b>Serie II</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
Obarra	1					1
SJP		2	2			4
<b>Serie III</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
SJP			1			1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

### III. Subconjunto 20: pergaminos pseudoriginales.

Del total de los 20 pergaminos que han sido considerados como falsos originales, 15 testimonios corresponden a documentación real y 5 a particular (cuadro 67)<sup>782</sup>.

Cuadro 67

Sub. 20	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
DR	0	13	2	0	0	15
DP	2	3	0	0	0	5
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

- Documentación real.

Los diplomas reales pertenecen en su totalidad a Ramiro I y se ubican en la etapa de 1057 (cuadro 68). En este conjunto sólo se registran las subseries I.1, I.3 y la serie II.

Cuadro 68

Series en la doc. real	1057
Subserie I.1	3
Subserie I.3	1
Serie II	11
<b>Total</b>	<b>15</b>

La serie II es la más usada en este tipo de soporte documental y se presenta en dos archivos aragoneses, San Juan de la Peña y San Victorián de Sobrarbe. La subserie I.1 se localiza nuevamente entre los diplomas reales pinatenses (cuadro 69).

<sup>782</sup> Referencias cronológicas de los tipos documentales del subgrupo 20 detalladas en el Anexo 74 del Capítulo III, p. 761.

Cuadro 69

<b>Pseudoriginales: diplomas regios</b>	<b>Ramiro I</b>
<b>Subserie I.1.</b>	<b>3</b>
SJP	3
<b>Subserie I.3</b>	<b>1</b>
ACH	1
<b>Serie II</b>	<b>11</b>
SJP	3
San Victorián	6
ACJ	2
<b>Total</b>	<b>15</b>

- Documentación particular.

Entre la documentación particular, tampoco se han detectado más subseries que la I.1 y la I.2 (cuadro 70). Los registros proceden de San Juan de la Peña, San Pedro de Cardeña y San Salvador de Oña (cuadro 71).

Cuadro 70

<b>Serie en la doc. particular</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Subserie I.1	2	2				4
Subserie I.2		1				1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

Sólo hay un registro por archivo, salvo el de Cardeña que aporta dos dentro de la subserie I.1. Nuevamente, San Juan de la Peña es el único monasterio que guarda entre su documentación más de una serie.

Cuadro 71

<b>Pseudoriginales: diplomas particulares<sup>783</sup></b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Subserie I.1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
Cardeña	1	1				2
SJP		1				1
Oña	1					1
<b>Subserie I.2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
SJP		1				1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

<sup>783</sup> El diploma particular fechado en 1056 contiene la subserie I.1 y I.2 (AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 12, edit. Ubieto, SJP, 127 y Viruete, 103).



## 5.5.3. Cartularios.

Los tipos documentales del conjunto de los cartularios se dividen en 89 diplomas regios y 243 particulares. Mientras en las piezas sueltas son más numerosos los documentos regios, en los cartularios la cantidad de documentos particulares rebasa con creces los valores de los reales.

Los diplomas reales se acumulan sobre todo en las etapas 1057 y 1058-1083 con 33 y 28 registros en cada caso (cuadro 72). En el resto de fases se reducen los testimonios, quedando lejos de los valores de las etapas anteriores. Cabe anotar que el siglo X también acoge una parte importante de series/subseries, aunque éstas no se han distinguido por periodos dentro del siglo X; es decir, corresponden a la centuria completa<sup>784</sup>. Los registros del siglo XI e inicios del XII, al contrario, se contabilizan por etapas y el total del siglo XI acumula cantidades que están muy por encima de las del siglo X.

Cuadro 72

Cartularios	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
DR	0	17	33	28	6	5	89
DP	10	64	49	84	28	8	243
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>81</b>	<b>82</b>	<b>112</b>	<b>34</b>	<b>13</b>	<b>332</b>

## I. Documentación real.

Los datos evidencian que en la documentación de Sancho de Peñalén hay más referencias conminatorias que en el resto de documentos reales. Aunque con menos registros, también los diplomas de García Sánchez I y Sancho el Mayor presentan una proporción alta de testimonios (cuadro 73).

Cuadro 73

Cartularios Diplomas regios											
G. Sánc. I	S. el Mayor	Ramiro I	G. Nájera	Fernando I	S. Peñalén	Alf.VI	S. Castilla	S. Ramírez	Pedro I	A. Batal.	Tot
17	16	3	10	1	23	10	1	3	1	4	89

El cartulario con más registros es el Galicano de San Millán de la Cogolla con unas cifras muy superiores al resto (cuadro 74). Se recogen en él documentos de reyes de finales

<sup>784</sup> Los registros se distribuyen durante todo el siglo X. Las referencias de los tipos documentales de los cartularios están recogidas en los Anexo 75 y 76 del Capítulo III, p. 763 y 766, respectivamente. En Anexo 81 también se ofrece un cuadro con el reparto de las series/subseries por cartularios, p.774.

del siglo X y comienzos del XI (García Sánchez I y Sancho el Mayor) y, tras un periodo con escasas referencias, surgen de nuevo con García de Nájera y aumentan notablemente con Sancho de Peñalén. En el resto de cartularios la concentración de series en la documentación de un rey u otro no es tan completa. Si acaso, el Libro Gótico de San Juan de la Peña es el único que tiene registros en documentos reales que abarcan un amplio espectro cronológico.

Cuadro 74

<b>Cartularios: diplomas regios</b>	<b>Galicano</b>	<b>Cardeña</b>	<b>L. Gótico</b>	<b>Siresa</b>	<b>I Cantoris</b>	<b>Irache</b>	<b>L. Red.</b>	<b>Conques</b>	<b>Total</b>
García Sánchez I	14		1	1			1		17
Sancho el Mayor	10		2		1		3		16
Ramiro I	1		2						3
García de Nájera	8	1	1						10
Fernando I		1							1
Sancho de Peñalén	17		2			3	1		23
Alfonso VI	8	2							10
Sancho de Castilla		1							1
Sancho Ramírez			2					1	3
Pedro I							1		1
Alfonso I el Batallador	4								4
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>89</b>

Los periodos de uso de las series/subseries muestran valores comparables tanto en la etapa de 1057 como entre 1058-1083 (cuadro 75)<sup>785</sup>. La subserie más presente es con diferencia la I.2 y ésta concentra algunos registros más en la etapa 1057 que en la siguiente. Con algo menos de la mitad de registros que la subserie I.2, la I.1 es también utilizada con frecuencia y sobre todo en el intervalo 1058-1083. El resto de series/subseries tienen un uso por periodos diferente.

<sup>785</sup> Vid. series/subseries de la documentación regia por periodo y cartularios en los Anexo 83 y 84 del Capítulo III, p. 775 y 777, respectivamente.

Cuadro 75

<b>Cartularios: diplomas regios</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>	4	6	10	2	1	23
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium</i> y variantes	11	20	15	2	2	50
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus</i> y variantes	2		3			5
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>		6		2	2	10
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>		1				1
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>33</b>	<b>28</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>89</b>

Además de que la subserie I.2 es la más utilizada, es también la más habitual en la mayoría de los cartularios (cuadro 76). El Libro Gótico, así como los becerros de San Millán de la Cogolla, Santa María de Irache y San Pedro de Cardeña y también el Libro Redondo de la Catedral de Pamplona incluyen esta forma.

Cuadro 76

<b>Sancho el Mayor</b>	<b>Subserie I.1</b>	<b>Subserie I.2</b>	<b>Serie II</b>
Galicano		10	
Libro Gótico	1		1
Libro Redondo		1	2
Cantoris, ACP	1		
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>3</b>

Hay en esta subserie (I.2) varias constantes de uso. Una de ellas es que está relacionada con la documentación de Sancho el Mayor y se ubica principalmente en el Becerro Galicano y en el Libro Redondo<sup>786</sup>. Otra constante es que está presente en documentos de Sancho de Peñalén, no sólo del Becerro Galicano y del Libro Redondo, sino también del Libro Gótico y del Becerro de Irache (cuadro 77). Es decir, hay una correspondencia de esta forma con la documentación de Sancho el Mayor y de Sancho de Peñalén que se conserva en cartularios de distinta cronología como el Galicano y el Libro Redondo. En el caso de Sancho de Peñalén, la subserie I.2 también se recoge en otros cartularios. Uno de ellos, el Libro Gótico, es además anterior al resto y el origen cronológico del uso de esta expresión conminatoria bien puede situarse en un contexto formal del siglo XI<sup>787</sup>. La subserie I.1 aparece con un índice menor de uso en documentos de Sancho de Peñalén transmitidos por el Becerro emilianense y del Libro Gótico. No existen más usos

<sup>786</sup> Vid. Anexo 8. Compilaciones textuales, p. 1125.

<sup>787</sup> Se trata de un diploma de confirmación del decreto de Sancho el Mayor por el que se ordena que los obispos de Aragón se elijan entre los monjes del monasterio de San Juan de la Peña 1054, LG, 99v-100, sección cartulario carolino, copia s. XII (Ubieto, SJP, 110).

de las series/subseries en los cartularios coincidentes con reyes que los casos expuestos<sup>788</sup>.

Cuadro 77

<b>Sancho de Peñalén</b>	Subserie I.1	Subserie I.2	Subserie I.3	Serie III
Galicano	4	11	1	1
Libro Gótico	1	1		
Libro Redondo		1		
Becerro Irache		3		
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

## II. Documentación de particulares.

Los documentos particulares reflejan un desarrollo cronológico distinto a los de origen regio. Dentro del siglo XI y comienzos del XII, la etapa más representada es 1058-1083 y la diferencia cuantitativa que separa este periodo del resto es muy notoria (cuadro 78). Disminuyen drásticamente las cifras a partir de 1084. Ocurre en los documentos particulares, al igual que en los diplomas reales, que el periodo previo al intervalo 1058-1083 concentra una cantidad elevada de registros; muy superior, en cualquier caso, a las cifras de las etapas 1084-1098 y 1099-1120<sup>789</sup>.

Cuadro 78

<b>Cartularios: diplomas particulares</b>	s. IX	s. X	1057	1058- 1083	1084- 1998	1099- 1120	Total
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>	3	27	14	37	6	5	92
I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium y variantes</i>	3	25	20	19	13	1	81
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i>	3	7	7	9	7	2	35
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>	1	4	4	17	1		27
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>		1	4	2	1		8
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>64</b>	<b>49</b>	<b>84</b>	<b>28</b>	<b>8</b>	<b>243</b>

En este tipo diplomático, a diferencia de la documentación regia, la subserie I.1 es la más cuantiosa con 92 registros, frente a los 81 de la subserie I.2 (cuadro 79). El Becerro de Cardeña destaca frente al resto de cartularios que recogen la forma conminatoria I.1. Los registros cardenienses se ubican en el siglo X y en intervalo 1058-1083. En el caso del Galicano y de la misma subserie, el periodo 1058-1083 acumula más registros y el

<sup>788</sup> La clasificación de los registros por subseries, periodos (según data crónica) y cartularios se localiza en el Anexo 82 del Capítulo III, p. 774

<sup>789</sup> Vid. periodización de registros por cartularios y series de documentación particular en el Anexo 84 del Capítulo III, p. 777.

Libro Gótico presenta la misma cantidad de referencias en la etapa de 1057 y en 1058-1083.

Cuadro 79

<b>Cartularios: diplomas particulares</b>	<b>s. IX</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Subserie I.1.</b>	<b>3</b>	<b>27</b>	<b>14</b>	<b>37</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>92</b>
Becerro Galicano	3	2	4	9	4	5	27
Becerro Cardeña		25	6	24			55
Libro Gótico			4	4	2		10
<b>Subserie I.2.</b>	<b>3</b>	<b>25</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>81</b>
Becerro Cardeña		19	5	6	1		31
Libro Gótico			3	2	1		6
Becerro Irache					1		1
Becerro Galicano	3	6	12	11	10	1	43
<b>Subserie I.3.</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>35</b>
Becerro Galicano	2	4	6	8	6		26
Becerro Irache		1					1
Becerro Cardeña	1	2		1			4
Cartulario Conques			1		1	2	4
<b>Serie II</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>27</b>
Becerro Cardeña		4		3	1		8
Libro Gótico SJP			2	13			15
Becerro Galicano	1						1
Cartulario Conques			1	1			2
Becerro Irache			1				1
<b>Serie III</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>8</b>
Libro Gótico SJP				1			1
Becerro Cardeña				1			1
Cartulario Conques		1	2		1		4
Becerro Galicano			2				2
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>64</b>	<b>49</b>	<b>84</b>	<b>28</b>	<b>8</b>	<b>243</b>

La subserie I.2 es más abundante en el Becerro Galicano que en el de Cardeña (cuadro 79). La diferencia de uso por periodos entre ambos cartularios es escasa. En el Galicano, los dos primeros periodos del siglo XI recogen cifras similares (un registro menos en el intervalo de 1058-1083). En lo que respecta al cartulario de Cardeña, el orden se invierte y la etapa 1058-1083 reúne un registro más que la anterior. No obstante, hay que destacar que el siglo X es el periodo al que pertenecen la mayor parte de las series conminatorias del Becerro de Cardeña (19 sobre 31). A la subserie I.2 se añaden cartularios como el pinatense o el de Irache, pero la cantidad de registros es muy inferior a los que acogen los becerras emilianense y cardeniense.

Las formas conminatorias restantes (cuadro 79) no son tan utilizadas como las descritas anteriormente, pero sí resulta significativo que la subserie I.3 y la serie II sean mayoritarias en el segundo periodo: la subserie I.3 en lo que respecta al Becerro

Galicano y la serie II en el Libro Gótico de San Juan de la Peña. El cartulario de Cardeña, como sucede con la subserie I.2, aporta algún registro más en la documentación del siglo X.

Los testimonios obtenidos de la serie III son escasos en comparación con el resto de series o subseries analizadas. Su uso se adelanta a la etapa de 1057, aunque hay registros también anteriores y posteriores a este periodo. La diferencia cuantitativa entre periodos de esta forma no resulta determinante y no pueden identificarse tendencias claras ni periodos de uso.

#### 5.5.4. Conclusiones sobre el tipo documental de las series conminatorias.

El análisis de los tipos documentales ofrece unos resultados que evidencian dos tendencias distintas de usos formales. En la documentación regia los conjuntos documentales formados por las piezas datadas y no datadas, a excepción de los pergaminos pseudoriginales (subconjunto 20), confluyen en el intervalo 1058-1083 (cuadro 80). En este periodo se registra el máximo de usos del total de las series/subseries conminatorias. Los datos obtenidos de los cartularios, sumados a éstos, reafirman esta tendencia.

*Cuadro 80*

<b>Documentación regia</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1998</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Piezas datadas		12	20		1	<b>33</b>
Subconjunto 23	1	1	5	5	5	<b>17</b>
Subconjunto 24	2	2	10			<b>14</b>
Subconjunto 20		13	2			<b>15</b>
Cartularios	17	33	28	6	5	<b>89</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>61</b>	<b>65</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>168</b>

En lo que respecta a los documentos particulares (cuadro 81), el conjunto de piezas sueltas que engloba las datadas y no datadas –y como en el tipo diplomático anterior, los pergaminos pseudoriginales muestran otro escenario–, no presentan grandes diferencias cronológicas en el uso de las formas conminatorias y se mantiene un desarrollo coherente con la documentación regia. El periodo mejor representado es el de 1058-1083. Los cartularios incorporan también en este mismo intervalo una suma importante de registros.

Cuadro 81

Documentación particular	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
Piezas datadas			8	7	3	4	22
Subconjunto 23		1	2	3			6
Subconjunto 24		1	3	6			10
Subconjunto 20		2	3				5
Cartularios	10	64	49	84	28	8	243
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>68</b>	<b>65</b>	<b>100</b>	<b>31</b>	<b>12</b>	<b>286</b>

En conclusión, estos datos desglosados por conjuntos documentales ofrecen un marco cronológico donde situar el aparato conminatorio de la pancarta de Leire. Ambos tipos diplomáticos coinciden en la evolución del uso de las distintas formas recogidas. Resulta además significativo que la proporción de la documentación real sea mayor entre las piezas sueltas, datadas o no, sobre todo en el intervalo 1058-1083, dado que la pancarta es un pergamino individual y contiene documentación regia.

#### 5.6. El paisaje formal de las series conminatorias.

El uso de las series conminatorias en la documentación analizada ofrece otras tendencias que las distinguen de las arengas. En primer lugar, entre las series/subseries conminatorias de los conjuntos documentales no se producen grandes contrastes cuantitativos, a diferencia de lo que sí ocurre con los preámbulos, y, además, la procedencia archivística y evolución cronológica de los testimonios no es la misma.

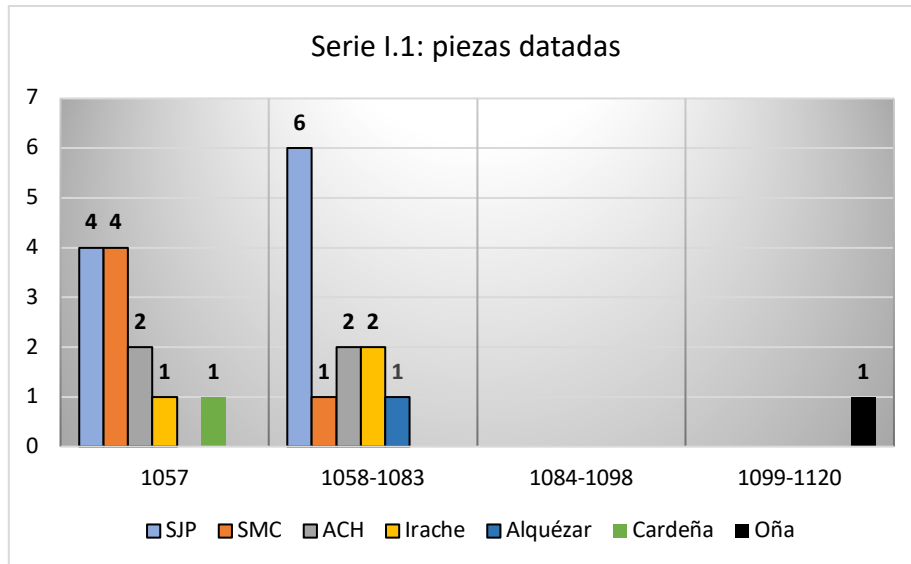
##### 5.6.1. Evolución de las series por periodos y archivos.

#### I. Pergaminos datados.

En el conjunto documental de las piezas datadas se detectan cinco formas conminatorias, aunque sólo tres de ellas concentran la mayor parte de los registros: las subseries I.1 (gráfico 82 y mapa 83) y 1.2 (gráfico 85) y la serie II (gráfico 84). Los índices cuantitativos varían considerablemente entre unas y otras. Las tres formas coinciden en las fases cronológicas mejor representadas: los dos primeros intervalos del siglo XI –la etapa de 1057 y la que abarca los años 1058 a 1083– predominan frente a los dos últimos. En la subserie I.1 (gráfico 82) supera por un registro el primer periodo al segundo. Hay más archivos que documentan esta fórmula conminatoria<sup>790</sup>.

#### Gráfico 82

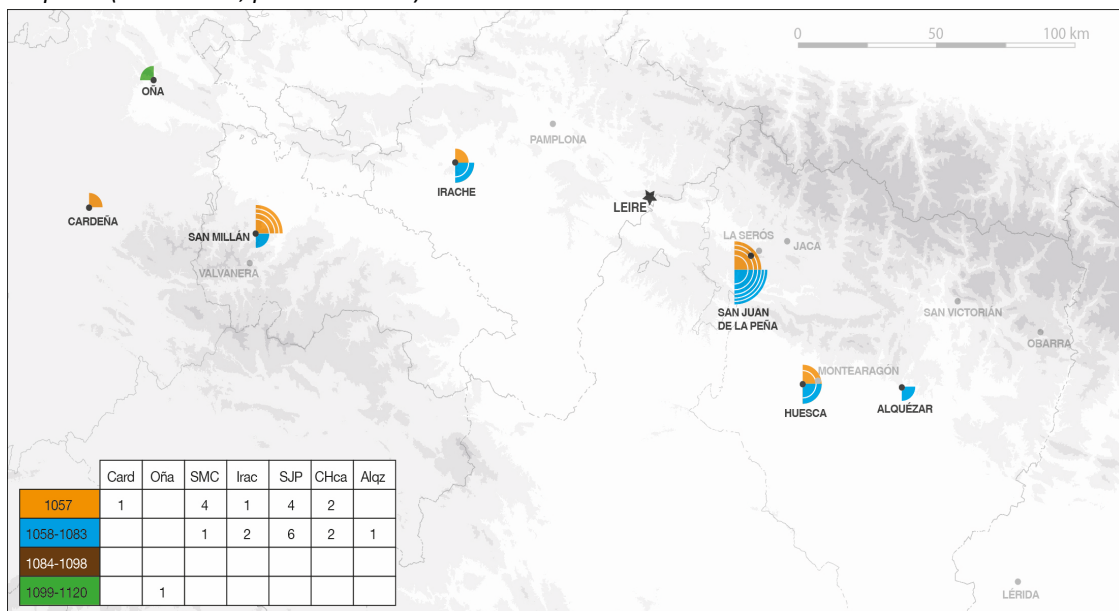
<sup>790</sup> Tabla periodizada en el Anexo 77 del Capítulo III, p. 771.



\*No se ha incluido en el gráfico el registro procedente de ACA (año 1075).

Se representa en mapa la subserie I.1 que es la más presente en las piezas datadas, aunque no es la que más registros reúne en el cómputo global de series/subseries de todos los conjuntos documentales. Ofrecemos únicamente la evolución de esta forma entre las piezas datadas. Los mapas referidos al resto de conjuntos se ubican en los anexos. Los registros obtenidos de esta subserie son puntuales y no permiten observar su tendencia evolutiva<sup>791</sup>.

Mapa 83 (subserie I.1, piezas datadas)



En el caso de la serie II (gráfico 84), los valores son idénticos en los intervalos 1057 y 1058-1083<sup>792</sup>. La procedencia de los archivos varía en el caso de la Catedral de Huesca

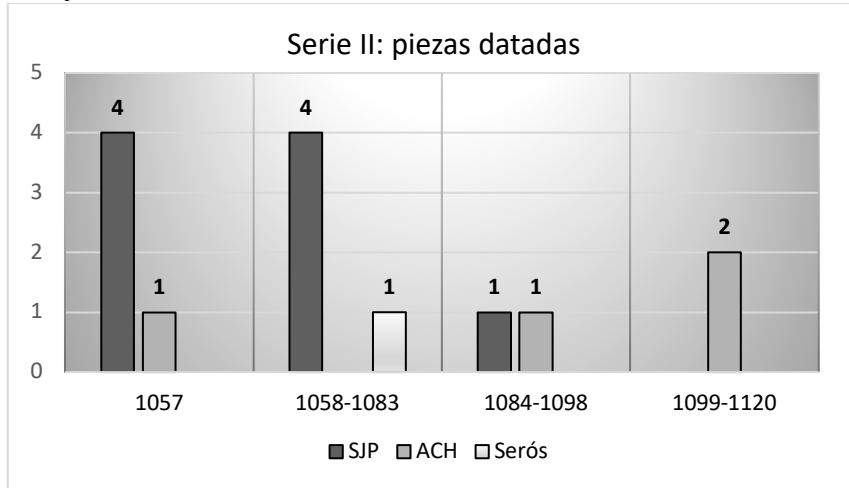
<sup>791</sup> Vid. Anexos 85 al 88 del Capítulo III, pp. 778-779.

<sup>792</sup> *Ídem*.



en lo que respecta al segundo periodo. En lugar de este archivo –que sí está presente en el resto de periodos– aparece esta serie en un documento del monasterio de Santa Cruz de la Serós.

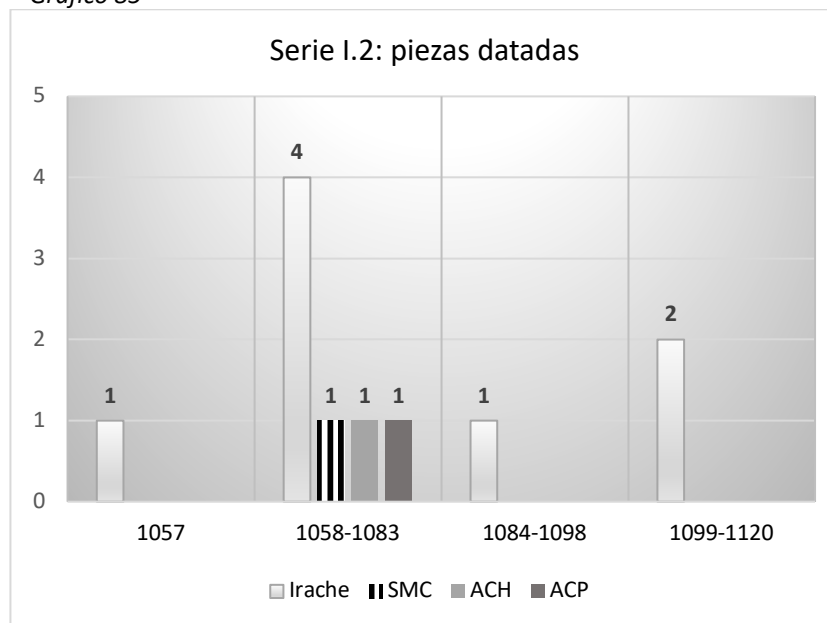
Gráfico 84



En ambas formas –subserie I.1 y serie II–, además de que coinciden los tiempos de uso, también se corresponden los archivos que las documentan: tanto la subserie I.1 como la serie II están testimoniadas en la documentación de San Juan de la Peña y la Catedral de Huesca.

En el caso de la subserie I.2 (gráfico 85), destaca el archivo de Santa María de Irache, dado que aporta 8 de los 11 registros obtenidos, frente a otros archivos que suman una única referencia.

Gráfico 85



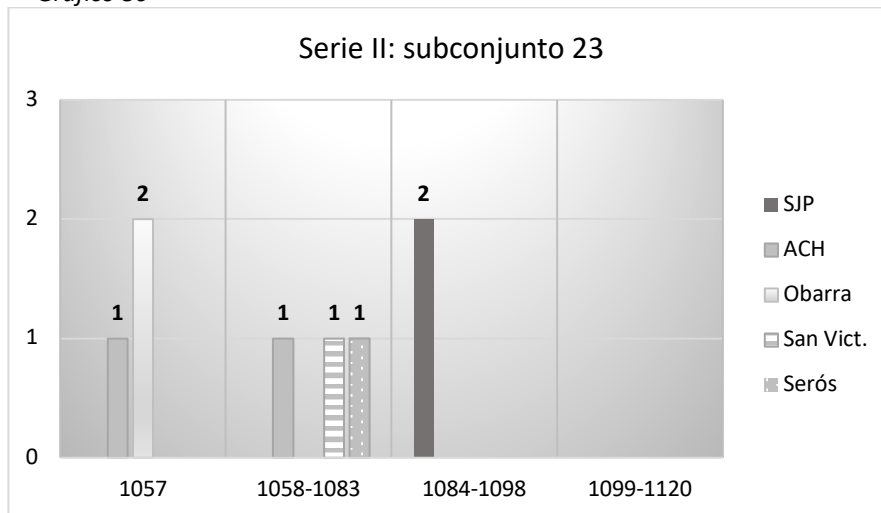
El resto de formas apenas reúne un total de 2 testimonios y proceden de archivos diversos. Su comportamiento no varía demasiado, dado que el periodo más presente es el segundo como se confirma con la subserie 1.3; en este último caso con dos registros de los años 1071 y 1072 de San Millán de la Cogolla y de Santa María de Irache, respectivamente. La única excepción es la serie III, que se encuentra en la etapa de 1057 tanto en San Juan de la Peña como en la catedral de Lérida (por orden, años 1044 y 1055)<sup>793</sup>.

## II. Pergaminos no datados.

- Subconjunto 23: pergaminos por siglos<sup>794</sup>.

En el subconjunto 23 las series/subseries más utilizadas son, en orden inverso al conjunto de las piezas datadas, la II y la I.1 y principalmente en aquellos pergaminos datados en el siglo XII (gráficos 83 y 84): de la serie II hay 10 registros y 7 en la I.1. Los periodos con más testimonios se corresponden con los datos ofrecidos en las piezas datadas en el caso de la serie II y con respecto a los intervalos 1057 y 1058-1083 (gráfico 86).

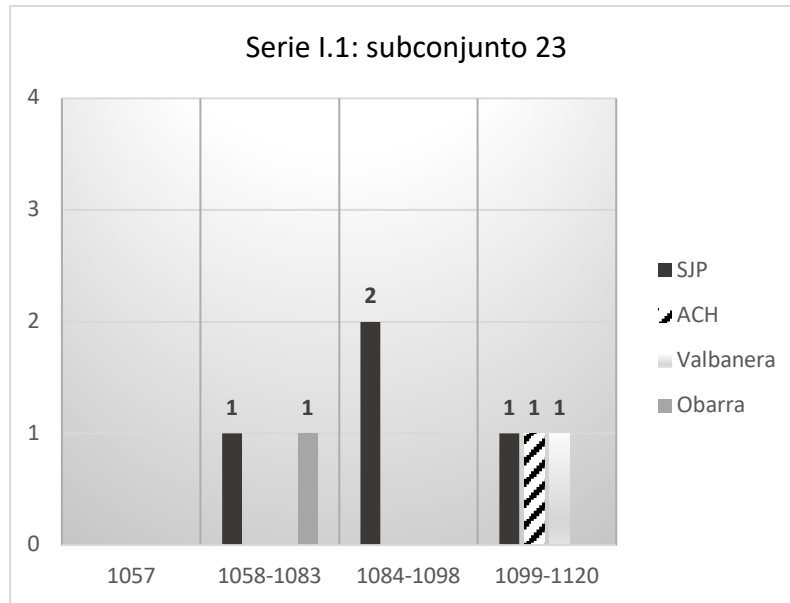
Gráfico 86



La subserie I.1 es ligeramente superior en 1099-1120 (gráfico 87). Los *scriptoria* que más la utilizaron son las de San Juan de la Peña y la catedral de Huesca. En el caso de la serie II, se les suma Santa María de Obarra –con apenas dos testimonios–.

<sup>793</sup> Los datos se localizan en los Anexos 71 y 77 del Capítulo III, pp. 757 y 771, respectivamente.

<sup>794</sup> Registros por periodos y archivos de los tipos documentales en el Anexo 78 del Capítulo III, p. 772.

Gráfico 87<sup>795</sup>

En cuanto a las series/subseries restantes, los datos recogidos son de un único registro –con alguna excepción– y se distribuyen en distintas etapas. Tres de ellos se distribuyen entre San Juan de la Peña y Santa María de Irache y corresponden al periodo de 1058-1083 (subserie I.2, I.3 y serie III). Las demás formas son minoritarias y se reparten entre los distintos periodos cronológicos<sup>796</sup>.

- Subconjunto 24: copias en letra visigótica<sup>797</sup>.

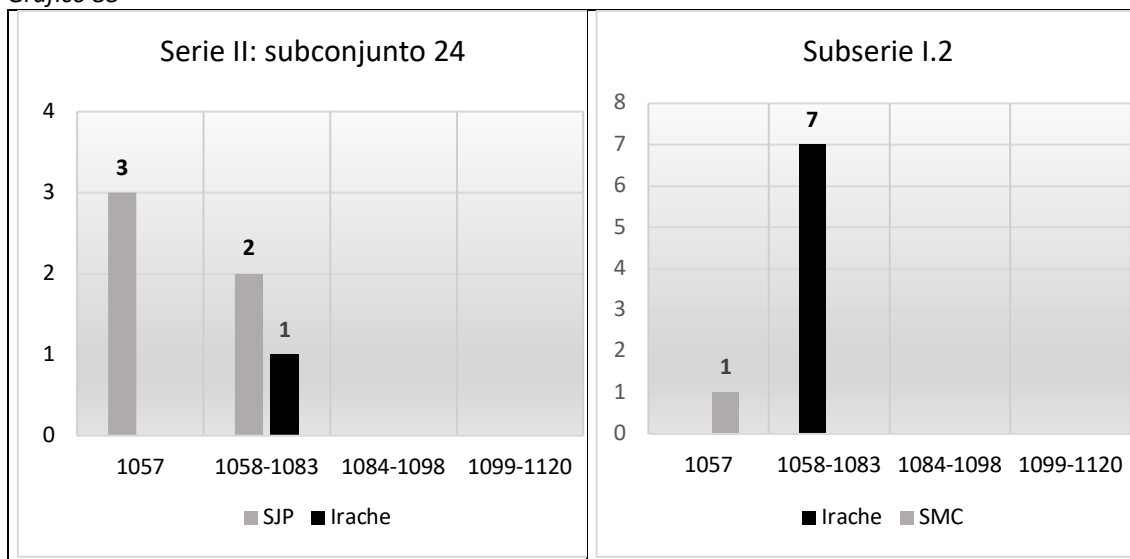
Las piezas pertenecientes a este subconjunto ofrecen alguna variación en los resultados con respecto al subconjunto 23 y al de las piezas datadas. Junto a la serie II, la subserie I.2 también es la más presente y ambas contienen el mismo índice de registros, pero en la subserie I.2 se concentran en Irache (gráfico 88). Otra de las formas conminatorias más representativas en la documentación es la serie I.1, con 5 registros frente a los 8 de las anteriores.

<sup>795</sup> No se han incluido en el gráfico los registros de 1119, ACA, Pergaminos de Ramón Berenguer III, n. 217 (Lema, 95); 1106, AMJ, caj. 22 (signatura antigua caj. 13, lig. 13, n. 8 (Lema, 11). Vid. Anexo 85 (mapa) del Capítulo III, p. 778.

<sup>796</sup> Registros de las series por periodos y archivo en el Anexo 78 del Capítulo III, p. 772.

<sup>797</sup> Registros de las series por periodos y archivo en Anexo 75 del Capítulo III, p. 763. No se ha incluido un registro de Obarra datado en el siglo X: [h. 929] (AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 10, copia en letra visigótica, edit. Ubieto, Obarra 110).

Gráfico 88



Con respecto a estas formas, el periodo 1058-1083 tiene los valores más altos en comparación con el resto de etapas<sup>798</sup>. Se repiten algunos de los archivos que han recogido series/subseries en los conjuntos documentales anteriormente analizados, como San Juan de la Peña o Santa María de Irache. Sin embargo, San Juan de la Peña presenta la mayor parte de sus registros en periodos anteriores (siglo X y etapa 1057). No ocurre lo mismo con Irache, que concentra todas sus referencias en 1058-1083 y son más abundantes que en el archivo pinatense. La Catedral de Huesca apenas aporta un testimonio (subserie I.1) en contraste con la cantidad de registros que salen de sus archivos en lo que concierne a las piezas datadas o al subconjunto 23<sup>799</sup>. En la serie II el resto de archivos recogen esta forma en una ocasión (Benedictinas de Jaca, Obarra e Irache) y así ocurre también en la subserie I.3 (un registro en San Millán y en Irache). La serie III únicamente está representada por San Juan de la Peña. Los periodos representados en estas series/subseries menos utilizadas varían de un archivo a otro. El archivo de Santa María de Irache mantiene, como se ha señalado, una constante cronológica en todas las formas que documenta: éstas se ubican en el periodo de 1058 a 1083.

- Subconjunto 20: pseudoriginales<sup>800</sup>.

Los 20 registros del conjunto de los pergaminos considerados falsos muestran unos datos similares al conjunto 23 en relación con el uso mayoritario de la serie II y la subserie I.1 (gráfico 89). Uno de los archivos más productivos de esta serie es San Juan de la Peña, pero las etapas documentadas en ambos tipos formales es la de 1057. A la serie II se une San Victorián de Sobrarbe con 5 registros también de este periodo inicial

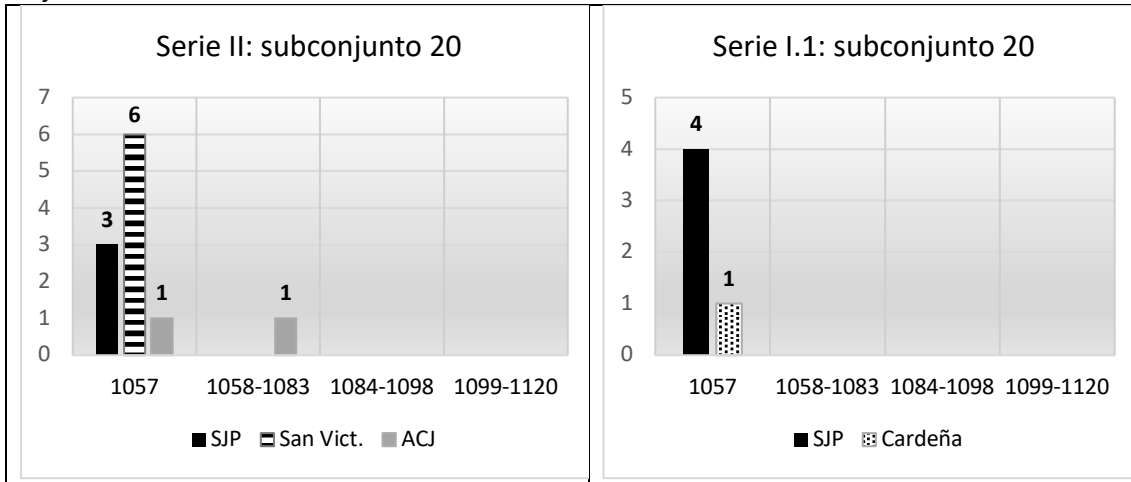
<sup>798</sup> Estos datos se extraen de la tabla situada en el Anexo 79 del Capítulo III, p. 773.

<sup>799</sup> Vid. Anexo 86 (mapa) del Capítulo III, p. 778.

<sup>800</sup> Registros de las series por periodos y archivo en Anexo 80 del Capítulo III, p. 773.

del siglo XI. El resto de archivos que documentan ambas formas conminatorias son Cardeña<sup>801</sup> y la Catedral de Jaca y éstas se ubican también –y en su mayoría– en torno al periodo de 1057. Las formas menos presentes como las subseries I.2 y I.3 pertenecen a San Juan de la Peña y ACH, respectivamente y la serie III al mencionado cenobio de San Victorián. Éstas se ubican entre el periodo 1057 y 1058-1083.

Gráfico 89



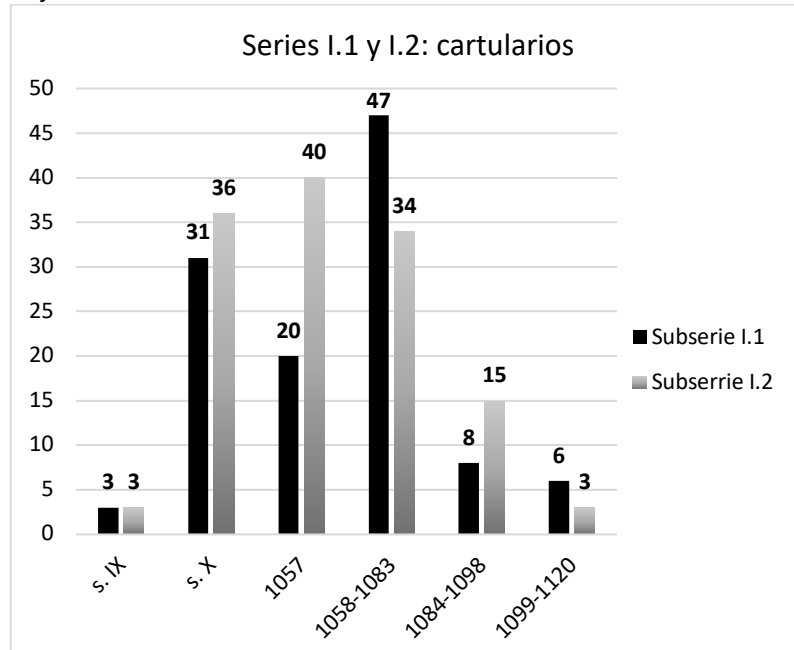
### III. Cartularios<sup>802</sup>.

Las subseries que destacan en la documentación cartularia son la I.2 y la I.1 (gráfico 90). Superan en ambos casos el centenar de registros frente a otras de las subseries con varios testimonios, como la forma I.3 con 40 registros o la serie II con 37. Las formas de la subserie I.2 agrupan una cantidad de registros que apenas varía entre el siglo X, la etapa de 1057 y el intervalo de 1058 a 1083 –aunque es el periodo inicial del siglo XI el que ofrece un número mayor–. En el caso de la subserie I.1, el cúmulo de registros en la segunda etapa es superior al resto de periodos anteriores.

<sup>801</sup> Un testimonio de Cardeña (972, cajón 10, B. 5, edit. Martínez Díez, 155) y otro de Oña (944 AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 3, edit. Álamo, 3) no han sido incluidos en el mapa del Anexo 87 del Capítulo III, p. 779.

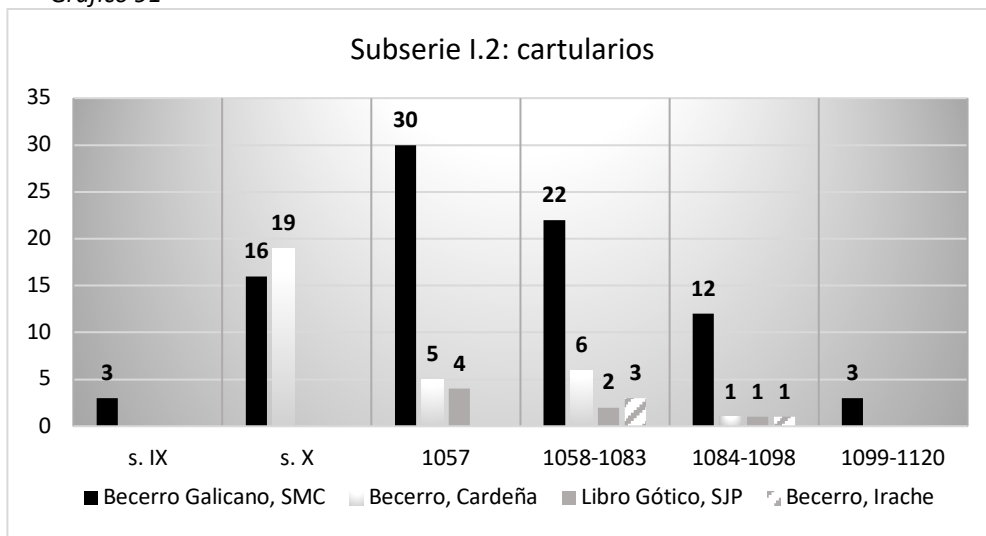
<sup>802</sup> Vid. en Anexo 82 del Capítulo III la evolución cronológica por series y archivos de los cartulario, p. 774.

Gráfico 90



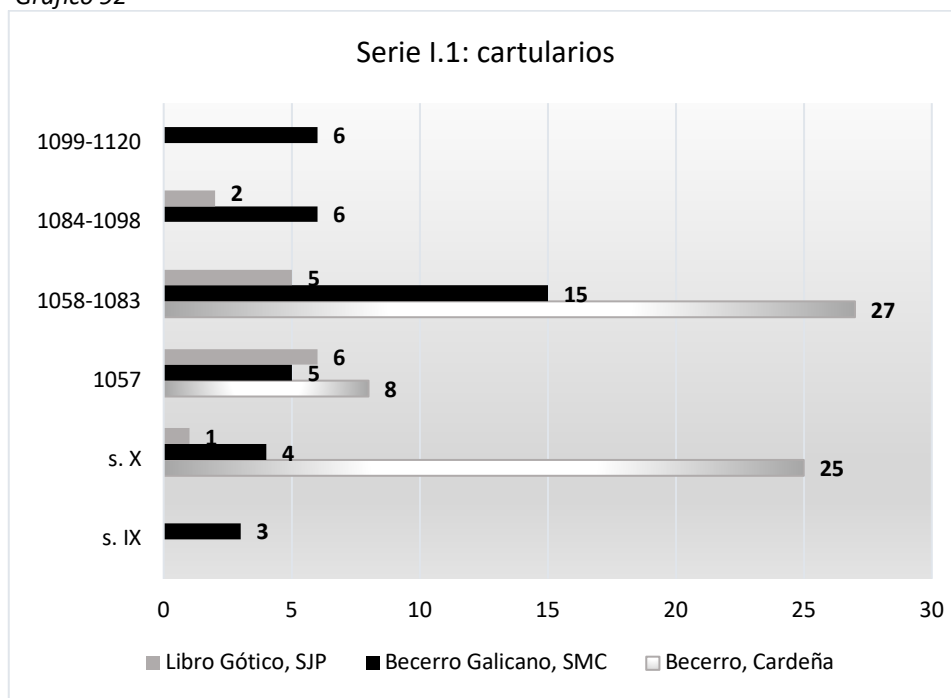
La evolución de las formas por cartularios es, en general, muy parecida en todos ellos y se ajustan a la distribución periódica ya señalada (gráficos 91 y 92). No obstante, hay algunas diferencias entre los manuscritos que merecen ser destacadas. En cuanto a la subserie I.2 (gráfico 91), el Becerro Galicano de San Millán presenta la mayor parte de los registros (86 de 131) y éstos son sensiblemente más abundantes en la etapa de 1057 que en la posterior (30 registros frente a 22). Este patrón se repite en el caso del Libro Gótico de San Juan de la Peña. Escapan a este esquema, sin embargo, el Becerro de Cardeña y el del monasterio de Irache con más registros en 1058-1083.

Gráfico 91



Con respecto a la subserie I.1 (gráfico 92), los cartularios tienen más registros acumulados en el intervalo de 1058 a 1083<sup>803</sup>. El cartulario pinatense es el único que tiene un testimonio documental más en la etapa de 1057 que en el siguiente periodo. El total de esta subserie es muy alto y se sitúa por encima de la cifra de registros obtenida de la subserie I.2. El Becerro de Cardeña es el cartulario que más referencias reúne: 60 de los 115. Cabe destacar que a partir de 1084 se reduce considerablemente la cantidad de testimonios en ambos tipos expresivos (subseries I.2 y I.1)<sup>804</sup>.

Gráfico 92



El uso de ambas subseries en los manuscritos confirma que son expresiones vinculadas a documentación claramente anterior a la etapa de 1084-1098. Los cartularios con más registros de estas formas son el Becerro de Irache y el Libro Redondo.

Las series y subseries restantes ofrecen un cuadro evolutivo más divergente. La subserie I.3 y la serie II acumulan más registros en 1058-1084 y sólo la serie III reúne más testimonios en la fase de 1057. Más allá de esta tendencia general del uso de las series/subseries mayoritarias en la documentación de la segunda etapa del siglo XI, no se aprecia que las formas minoritarias se ajusten al mismo esquema temporal. Los tiempos de uso de estas series con menor presencia son distintos dentro del mismo cartulario: el Becerro Galicano emilianense, por ejemplo, recoge la subserie I.3, la serie II y la III en documentos fechados en distintas etapas y no se repite este funcionamiento

<sup>803</sup> Vid. Anexo 88 (mapa de la subserie I.1) del Capítulo III, p. 779. La evolución de esta subserie presenta ciertos paralelismos con el conjunto de las piezas datadas: coinciden los periodos y parte de los archivos donde se ubica esta subserie.

<sup>804</sup> Vid. Anexo 82 del Capítulo III, p. 774.

en otros manuscritos. Así sucede también con el Becerro de Cardeña, el de Irache y el cartulario de Conques. El único manuscrito que muestra un uso más coherente entre estas formas menos frecuentes y un contexto cronológico es el Libro Gótico pinatense. En este caso, las series II y III se ubican en el intervalo de 1058-1083<sup>805</sup>.

#### IV. Conclusiones sobre el paisaje formal de las series conminatorias.

Las formas documentales analizadas a través de las series o subseries ofrecen datos interesantes en relación con los tiempos de uso. Concretamente, aquellas que permiten estudiar los usos periódicos son las subseries I.1 y I.2 y la serie II. En las tres el periodo mejor representado dentro del siglo XI es el que abarca los años de 1058 a 1083, si bien la serie II acumula un registro menos en la etapa de 1057 que en la siguiente. Ciertamente, el total de registros de las tres formas es superior en 1058-1083 y la evolución de uso de cada forma en cada conjunto documental, no siendo en cada caso la misma, presenta ciertas similitudes. El único conjunto que queda al margen del patrón evolutivo general es el que componen los pergaminos pseudoriginales.

El caso de la subserie I.1 resulta muy ilustrativo. Los índices más altos entre las piezas datadas y las copias en letra visigótica coinciden en la fase de 1058-1083 (cuadro 93). El subconjunto de las copias por siglos muestra una estabilidad en el número de registros entre 1058-1083 y 1084-1098, en claro contraste con el resto de conjuntos documentales.

Cuadro 93

Subserie I.1	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Piezas datadas	12	13	0	1	26
Copias por siglos (soporte del s. XII)	0	2	2	3	7
Copias visigóticas	1	3	0	0	4
Pseudoriginales	5	0	0	0	5
Cartularios	20	47	8	6	81
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>65</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>123</b> <sup>806</sup>

En la subserie I.2 la situación es parecida a la anterior forma (cuadro 94). Apenas hay seis registros de diferencia entre la etapa 1057 y 1058-1083 en el caso de los cartularios, en favor de la primera. El salto cuantitativo se produce precisamente a partir del periodo 1084 a 1098 con una reducción significativa de los registros de esta subserie.

<sup>805</sup> Para conocer la evolución de las series y subseries por documentación regia vid. Anexo 84 del Capítulo III, p. 777 y tabla de la documentación particular situada en p. 392.

<sup>806</sup> Los registros de los siglos IX y X en todos los conjuntos documentales suman 37: 3 del IX (3 cartularios, Anexo 82) y 34 del X (1 del subconjunto 24, Anexo 79; 2 del subconjunto 20, Anexo 80; 31 de cartularios, Anexo 82). El total de registros, teniendo en cuenta los siglos IX y X es de 160 registros (123 del marco cronológico de estudio y 37 de los siglos IX y X).



Cuadro 94

Subserie I.2	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Piezas datadas	1	7	1	2	11
Copias por siglos (soporte del s. XII)	0	2	0	0	2
Copias visigóticas	1	7	0	0	8
Pseudoriginales	1	0	0	0	1
Cartularios	40	34	15	3	92
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>50</b>	<b>16</b>	<b>5</b>	<b>114<sup>807</sup></b>

En cuanto a la serie II, se vuelve a reproducir en gran medida la relación entre determinadas etapas de uso con los conjuntos como las piezas datadas, las copias en letra visigótica y los cartularios (cuadro 95). Cada conjunto documental conserva algunas de las peculiaridades que afectan a las subseries I.1 y I.2 ya anunciadas; es decir, no tiene desarrollos totalmente paralelos. Se observa que las copias visigóticas contienen registros de las etapas 1057 y 1058-1083. La diferencia entre ambos periodos en los cartularios es mayor y a favor del intervalo 1058-1083. Las piezas datadas presentan los mismos valores en los dos periodos iniciales del siglo XI y las copias por siglos tienen dos registros tanto en la etapa 1058-1083 como en 1084-1098. Realmente, son los pseudoriginales los que provocan el aumento de registros en la etapa de 1057.

Cuadro 95

Serie II	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Piezas datadas	5	5	2	2	14
Copias siglos	3	3	2	2	10
Copias visigóticas	3	3	0	0	6
Pseudoriginales	10	1	0	0	11
Cartularios	10	17	3	2	32
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>29</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>73</b>

Puntualmente y sólo en algún conjunto documental, destaca alguna otra forma con varios registros. Es el caso de la subserie I.3 y concretamente en el Becerro Galicano de San Millán. En el resto de conjuntos no está representada esta forma en cantidades significativas y, por esta razón, no hay opción al contraste de periodos ni conclusiones sobre las diferencias de uso por conjuntos documentales. El máximo de registros de la subserie I.3 en la documentación cartularia aparece en la segunda etapa: 12 de 40<sup>808</sup>. Los demás se reparten en los periodos restantes en cuantías relativamente elevadas en cada uno de ellos.

<sup>807</sup> Los registros de los siglos IX y X suman 39: 3 del IX (todos de cartularios, Anexo 82) y 36 del X (todos de cartularios, Anexo 82). En total de registros, teniendo en cuenta los siglos IX y X es de 114 (114 del marco cronológico de estudio y 39 de los siglo IX y X).

<sup>808</sup> Vid. Anexo 82 del Capítulo III, p. 774.

En cuanto al resto de formas, las cantidades registradas por cada una de las series/subseries varían mucho más y los periodos de uso son distintos a los que se han indicado para algunos de los conjuntos documentales y archivos. Estos casos no permiten entenderlos como una práctica formal extendida.

Las series/subseries más documentadas, por el contrario, permiten observar varios usos comunes también entre los *scriptoria* (cuadro 96). La subserie I.1 es utilizada en los dos soportes materiales analizados del monasterio aragonés de San Juan de la Peña, si bien no siempre coincide en los conjuntos documentales el máximo de registros en un periodo concreto. Los cartularios constituyen una fuente de datos diferente al resto de materiales. El Becerro de Cardeña y el Galicano emilianense superan los registros del Libro Gótico pinatense, aunque en este último también está representada con varios registros la subserie I.1. En el caso de la subserie I.2, los materiales sueltos que albergan esta forma conminatoria corresponden al *scriptorium* de Irache, pero en lo que respecta a los cartularios son nuevamente los becerros emilianense y cardeniense los más destacados frente al resto de manuscritos. Finalmente, en lo que respecta a la serie II, destaca San Juan de la Peña como el centro con el mayor porcentaje de registros no sólo entre las piezas sueltas, sino también en su cartulario.

Cuadro 96

<b>Subserie I.1</b>	Piezas sueltas	Cartulario
SJP	▪	▪
Cardeña	▪	▪
Galicano		▪
<b>Subserie I.2</b>		
Irache	▪	▪
Cardeña		▪
Galicano		▪
<b>Serie II<sup>809</sup></b>		
SJP	▪	▪

### 5.7. Aspectos formales de la práctica escrituraria en Santa María de Irache y San Juan de la Peña.

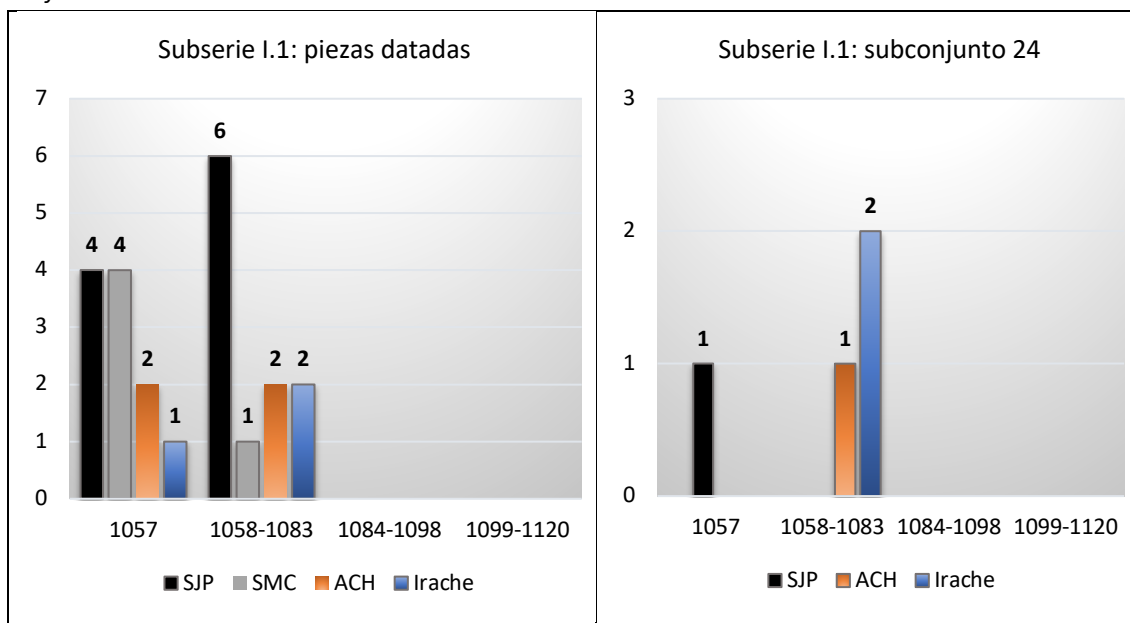
Al igual que sucede con las arengas, el estudio de la evolución de las formas conminatorias se complementa con el examen centrado en aquellos archivos que presentan unas constantes o fenómenos formales más definidos. Éstos se aprecian en los monasterios aragonés y navarro de San Juan de la Peña y Santa María de Irache y en relación con algunas de las series conminatorias.

<sup>809</sup> ACH y Serós también tienen piezas sueltas que contienen la serie II, pero no se ha analizado ningún código cartulario de ambos. Por eso no se incluye en la tabla.

5.7.1. Santa María de Irache<sup>810</sup>.

La documentación procedente de Irache presenta rasgos propios en determinadas formas y conjuntos documentales. Dentro de las piezas datadas, hay archivos que ofrecen valores notablemente superiores a los registrados en la documentación de este cenobio navarro. Pero si se tiene en cuenta el subconjunto 24, formado por copias en letra visigótica, los registros de Irache superan a los del resto de archivos. Con la subserie I.1 ocurre lo mismo (gráfico 97): Irache reúne más testimonios entre las piezas datadas y en el subconjunto 24 en el intervalo de 1058 a 1083<sup>811</sup>.

Gráfico 97

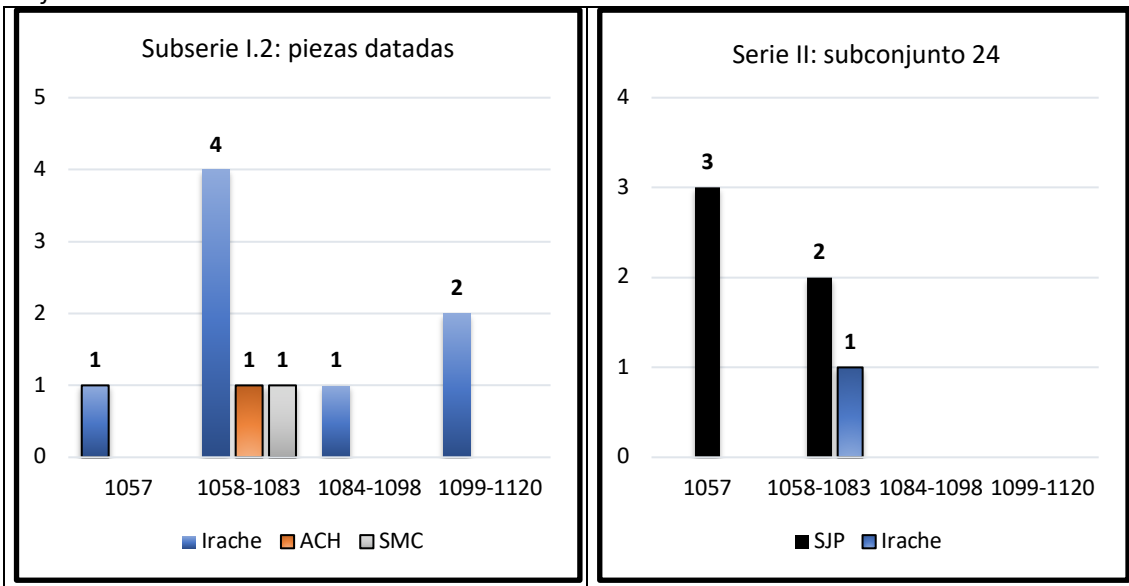


Esta misma pauta se encuentra entre los registros de la subserie I.2 de las piezas datadas en el que el archivo de Irache alcanza en 1058-1083 el valor más alto (gráfico 98). Además, el único testimonio de este monasterio en relación con la serie II en el subconjunto 24 se sitúa también entre 1058 a 1083.

<sup>810</sup> Para el seguimiento de los datos que se proporcionan en este apartado vid. Anexos 77-80, pp. 771-773; y 82 del capítulo III, pp. 774.

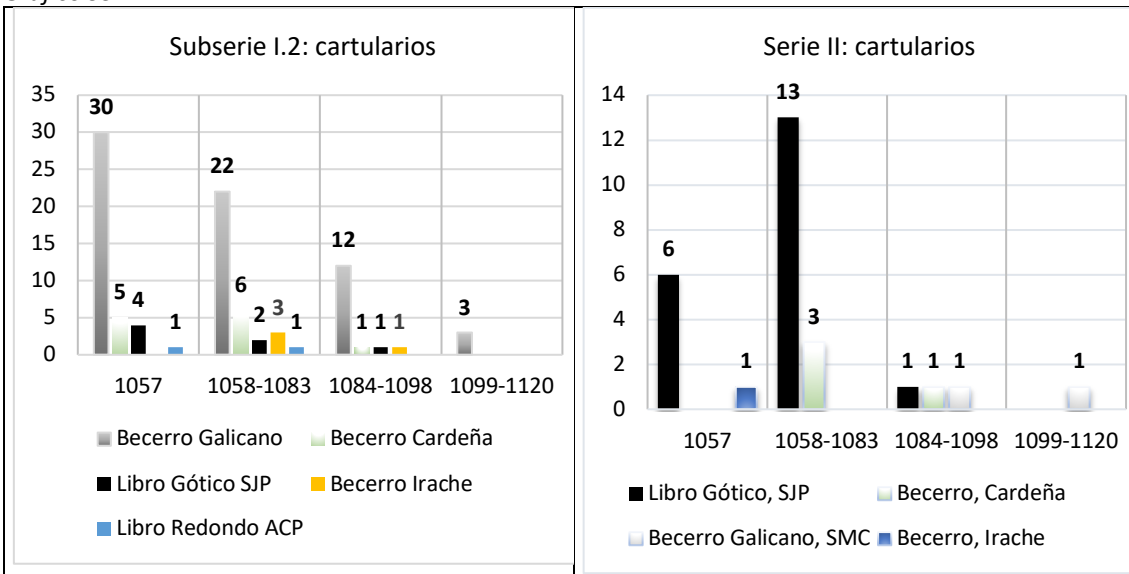
<sup>811</sup> Un registro con la subserie I.1 del subconjunto 24 ha quedado fuera de la representación gráfica porque se ubica en un documento del siglo X (983, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 695, n. 11, copia pseudovisigótica, edit. Ubieto, SJP, 22). Vid. Anexo 79 del Capítulo III, p. 773.

Gráfico 98



En el Becerro de Irache no está recogida la subserie I.1, pero sí la subserie I.2 que se sitúa dentro del mismo marco cronológico de las piezas datadas y del subconjunto 24 (gráfico 99). La serie II, sin embargo, y a diferencia de los pergaminos sueltos (datados y no datados) no tiene registros en la segunda fase del siglo XI dentro del Becerro de Irache y dispone de un testimonio en la etapa de 1057.

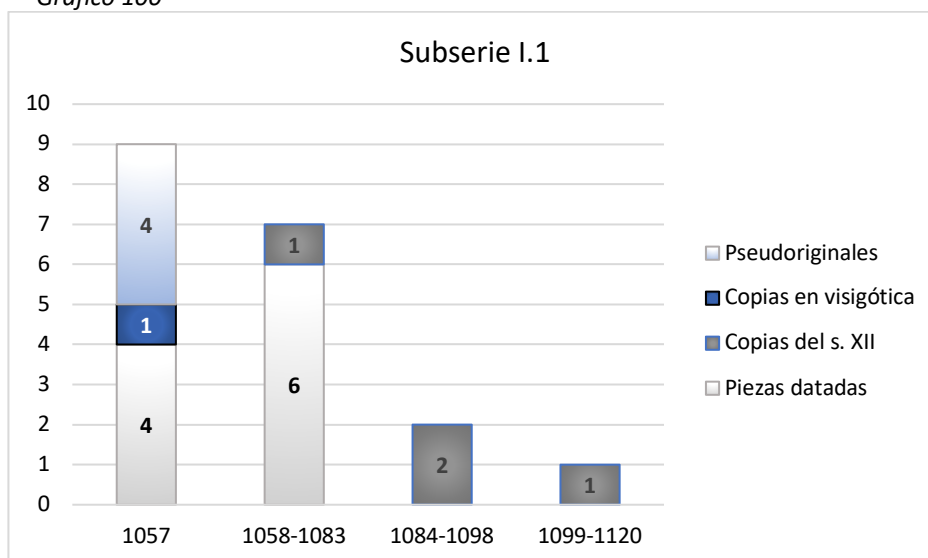
Gráfico 99



5.7.2. San Juan de la Peña<sup>812</sup>.

El caso de San Juan de la Peña presenta más diferencias en la evolución de las formas por conjuntos documentales. Aunque las cláusulas conminatorias se ubican principalmente entre las etapas 1057 y 1058-1083, no existen unas correspondencias tan definidas entre conjuntos como en Santa María de Irache. En lo que respecta a la subserie I.1 de las piezas datadas, el gráfico 100 muestra que esta forma fue utilizada mayoritariamente en el intervalo de 1058 a 1083. Pero la información que ofrece la columna del subconjunto 23 o copias del siglo XII, es distinta: crece sensiblemente durante la etapa de 1084-1098. El contraste aumenta más con el subconjunto 24 (copias en escritura visigótica): el único testimonio registrado corresponde a la etapa de 1057. Los pergaminos pseudoriginales son mayoritarios en el primer periodo, con lo que eleva la suma de registros en el periodo de 1057.

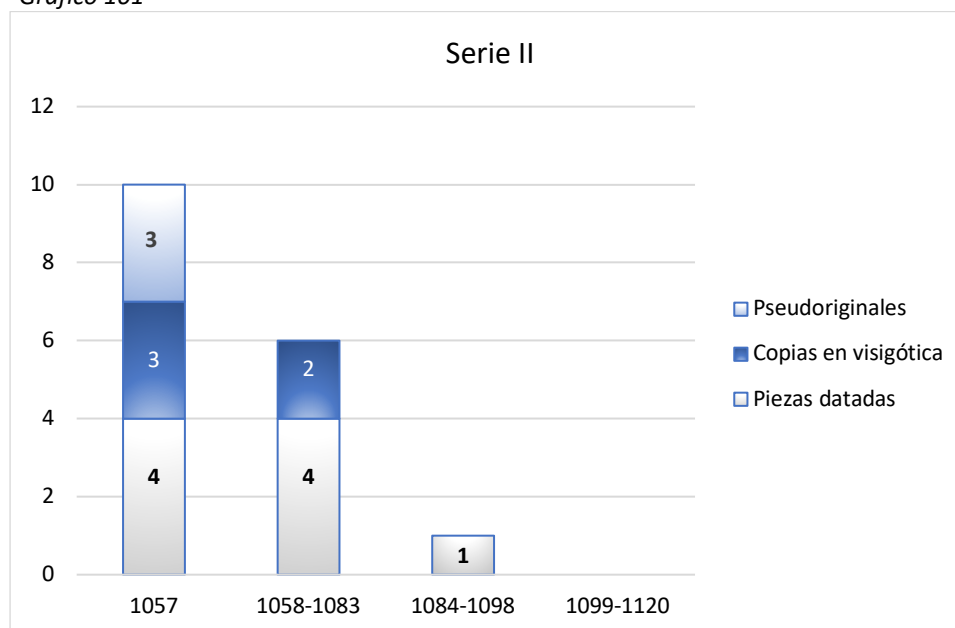
Gráfico 100



Dentro de subserie I.2, este archivo aragonés tan solo presenta un registro también de la primera etapa y del subconjunto 20 (pseudoriginales). La serie II, en contraste, encuentra soporte documental en San Juan de la Peña con una evolución periódica de uso similar a la subserie I.1 en las piezas datadas (gráfico 101): el máximo de registros se sitúa en los periodos 1057 y 1058-1083 –4 por cada etapa–. En el subconjunto 24 (copias en letra visigótica) los registros pinatenses aparecen en documentos de los intervalos 1058-1083 y 1084-1098. Es un fenómeno que presenta ciertos paralelismos con el subconjunto 23 de la subserie I.1 del mismo archivo (gráfico 87). Hay más registros de la subserie I.1 entre 1084 y 1120 en el subconjunto 23, pero en el caso de otras formas como la I.3 y la III el periodo de coincidencia es 1058-1083.

<sup>812</sup> Para el seguimiento de los datos que se proporcionan en este apartado vid. Anexos 77-80, pp. 771-773; y 82 del capítulo III, pp. 774.

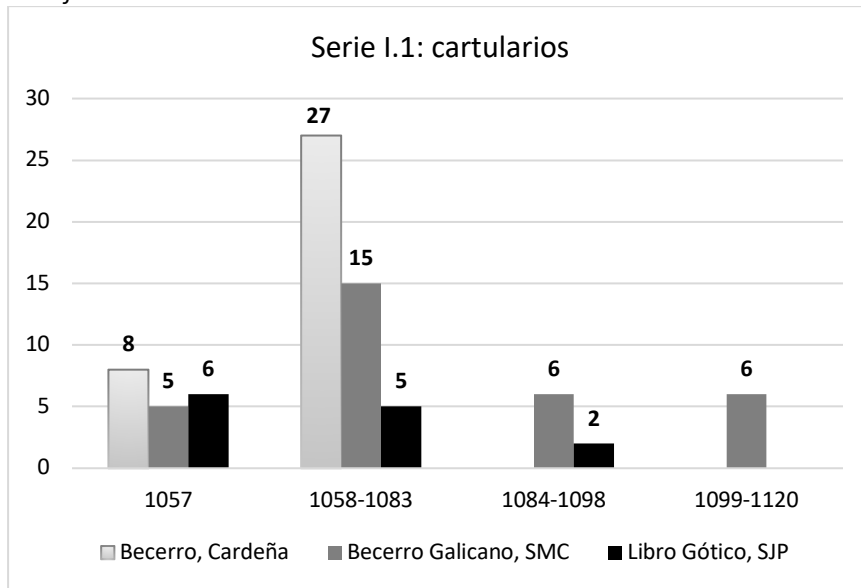
Gráfico 101



Se detectan ciertas simetrías en la evolución de la serie II y la subserie I.1 del subconjunto 24 (copias en letra visigótica). La serie II presenta registros en los dos periodos iniciales del siglo XI (gráfico 104), pero es la etapa 1057 la que suma un registro más que el intervalo de 1058 a 1083. El hecho de que la subserie I.1 esté únicamente representada en la etapa de 1057 (gráfico 102), permite vincular el uso de ambas formas con este periodo inicial. Es en este sentido como cabe interpretar la ausencia de testimonios de ambas formas conminatorias en el subconjunto 24 a partir del tercer periodo. Confirman esta interpretación también los datos que ofrece el subconjunto 20 (pergamino pseudoriginales). Aunque pesa la condición de falsedad sobre estas piezas, los resultados obtenidos son coherentes en la cronología del uso de las formas I.1 y II (gráficos 97 y 98): ambas se localizan en soportes sueltos (como el subconjunto 24 y ambos tipos conminatorios están presentes en documentos fechados en la etapa 1057).

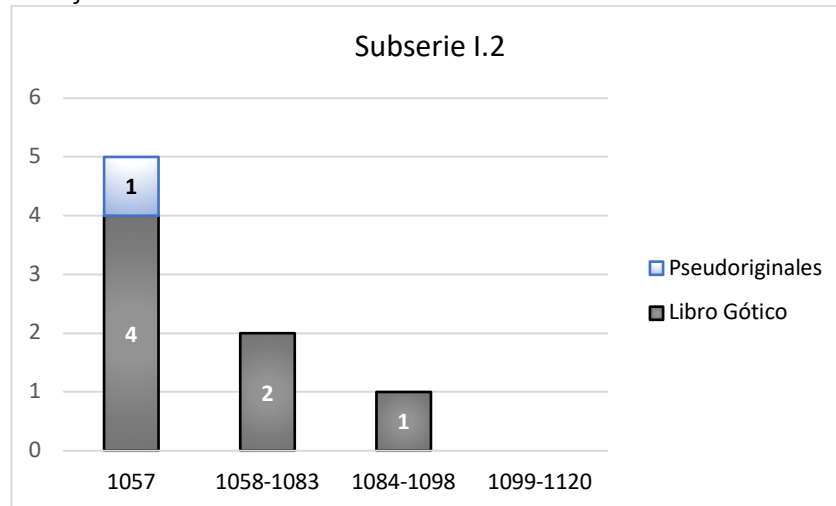
En relación con el Libro Gótico, éste registra tres formas: I.1, I.2 y II. La subserie I.1 tiene un desarrollo algo distinto en este cartulario al de las piezas datadas, debido a que en el Libro Gótico el cúmulo de testimonios es mayor en la etapa 1057 (gráfico 102) y en las piezas datadas en 1058-1083 (gráfico 100). No obstante, coincide que en ambos soportes materiales los periodos más representados sean 1057 y 1058-1083.

Gráfico 102



Dentro del cartulario pinatense la subserie I.2 también se encuentra en tres periodos (salvo en 1099-1120), pero no hay apenas testimonios recogidos en el resto de conjuntos documentales (gráfico 103). El único registro de esta forma se localiza en un pergamino pseudoriginal de la etapa de 1057<sup>813</sup>.

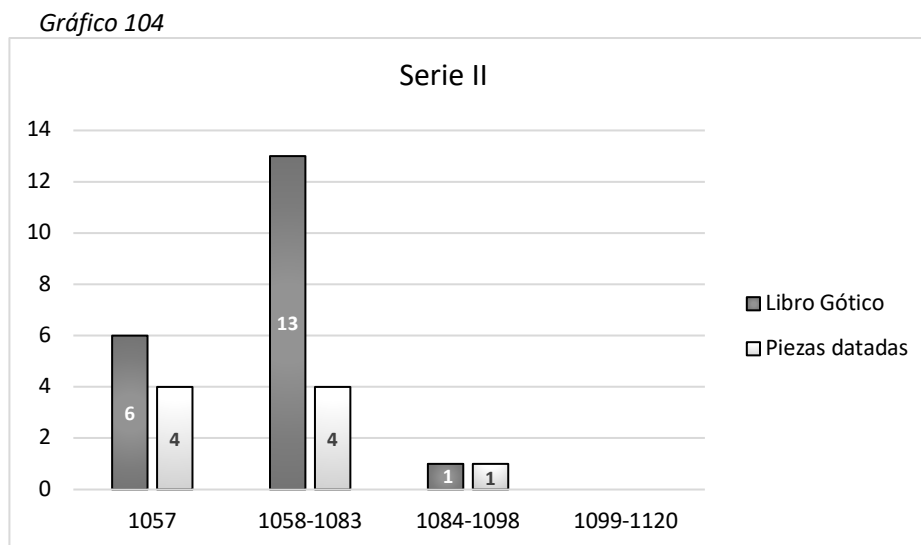
Gráfico 103



La serie II, sin embargo, se ajusta tanto en las piezas datadas como en el Libro Gótico a un esquema evolutivo comparable. Los tres periodos iniciales tienen registros en ambos conjuntos documentales y en valores superiores a los que aportan otros archivos y otros cartularios. Cabe matizar, no obstante, que la cantidad de registros del Libro Gótico se incrementa considerablemente en el periodo 1058-1083 con respecto al de 1057

<sup>813</sup> 1056, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 12 (Viruete, 103 y Ubieta, SJP, 127).

(gráfico 104). Esto no ocurre en las piezas datadas, dado que la proporción de registros de la serie II en estos pergaminos es la misma en ambas etapas –4 registros en cada–.



En resumen, las constantes formales en los archivos de Santa María de Irache y San Juan de la Peña se identifican a través de las piezas datadas y sus respectivos cartularios (cuadro 105). El total de registros obtenidos en ambos soportes materiales sitúan en el intervalo 1058-1083 el periodo de máxima concentración de uso de formas como las subseries I.1, I.2 y la serie II (gráficos 98, 99 y 102). En Irache, además, la correspondencia entre formas y la segunda etapa del siglo XI se produce en la subserie I.1, la I.2 y la serie II tanto en las piezas datadas como en las copias visigóticas (subconjunto 24). El Becerro de este cenobio (gráfico 99), sin embargo, presenta un panorama distinto al de los pergaminos datados y no datados. No registra la forma I.1 y la serie II pertenece a la etapa de 1057<sup>814</sup>, pero la I.2 se sitúa en tres documentos del periodo 1058-1083<sup>815</sup>

En San Juan de la Peña los resultados son distintos entre las tres formas conminatorias. Entre ellas, la serie II muestra un desarrollo temporal similar entre las piezas datadas y el Libro Gótico, aunque en lo que respecta al cartulario pinatense hay una concentración mayor de registros en el intervalo 1058-1083, mientras que en las piezas datadas no hay variación entre los periodos 1057 y 1058-1083 (gráficos 101 y 104). En la subserie I.1 la tendencia es algo distinta a la serie II: se han cuantificado más registros en las piezas datadas entre 1058-1083 que en 1057 (gráfico 100). Con el Libro Gótico, sin embargo, ocurre a la inversa: hay menos registros en 1058-1083 que en 1057 (gráfico 102). A esta primera etapa del siglo XI también corresponden los registros de la subserie I.2 procedentes del Libro Gótico (gráfico 103).

<sup>814</sup> 1033, BI, IV-2r (Lacarra, 6).

<sup>815</sup> [1064?], BI, 9v-10r (Lacarra, 29); 1068, BI, 141r-v (Lacarra, 42); 1069, BI, 14v-15r (Lacarra, 44).



Cuadro 105

	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Irache<sup>816</sup></b>					
Piezas datadas	2	7	1	2	12
Sub. 23		1			1
Sub. 24		11			11
Becerro	1	3	1		5
<b>Total Irache</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>29</b>
<b>SJP<sup>817</sup></b>					
Piezas datadas	9	10	1		20
Sub. 23		4	4	1	9
Sub. 24	5	2			7
Sub. 20	8				8
Libro Gótico	16	21	4		41
<b>Total SJP</b>	<b>38</b>	<b>37</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>85</b>
<b>Total (Irache + SJP)</b>	<b>41</b>	<b>59</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>114</b>

#### 5.8. Conclusiones sobre el análisis serial de las cláusulas conminatorias.

Al igual que sucede con las arengas, en el estudio de las fórmulas conminatorias se han identificado formas agrupadas por series y/o subseries comparables a las expresiones que contienen la pancarta. Su contraste y periodización también ha permitido situar las formas utilizadas en la pancarta legerense en un determinado contexto cronológico. Se han mantenido las mismas escalas de estudio aplicadas en el apartado de las arengas: la local y la externa al monasterio de Leire. En el caso de Leire, los resultados no alcanzan los valores obtenidos en los archivos externos, pero son notablemente superiores a las arengas: 140 registros (17 registros proceden de piezas sueltas y 123 del Becerro Antiguo) frente a 29 de las arengas.

En los archivos externos el total de registros de series conminatorias asciende a 454 entre los pergaminos sueltos –datados y no datados– y cartularios de distintos archivos monásticos y catedralicios. Entre 398 diplomas analizados se han localizado 122 registros; supone alrededor de un 31% de presencia. Los registros cartularios han alcanzado la cifra de 332 del total de 1331, es decir, un 25% aproximadamente.

El contexto cronológico que abarcan los registros, en general y teniendo en cuenta todas las series, es el intervalo de 1058 a 1083 (cuadro 106), siendo el conjunto de las piezas

<sup>816</sup> El registro de la subserie I.3 de un documento fechado en el siglo X del Becerro de Irache no se ha incluido en los resultados del siglo XI-XII (año 958, BI, 1r, edit. Lacarra, 1). Vid. Anexo 82 del Capítulo III, p. 774 y Anexo 8 de Compilaciones textuales, p. 1125.

<sup>817</sup> El registro de la subserie I.1 de un documento fechado en el siglo X del Libro Gótico no se ha incluido en los resultados del siglo XI-XII (año 948, LG, 22v-23v, sección A, copia del s. XI, edit. Ubieto, SJP, 18). Vid. Anexo 82 del Capítulo III, p. 774 y Anexo 8 de Compilaciones textuales, p. 1125.

datadas (originales y copias coetáneas) el más cuantificado porque aporta 55 registros. Las piezas no datadas reúnen 67 registros, pero cada subconjunto apenas supera la veintena de registros: subconjunto 23 o piezas por siglos (23), subconjunto 24 o copias en letra visigótica (24) y pseudoriginales (20). El cuadro 106 presenta los datos del subconjunto 23 con las dos variables de data crónica y fecha de creación del material. Las ediciones sitúan en el siglo XII 20 piezas de este subconjunto, pero tres de ellas quedan fuera de nuestra clasificación si sólo atendemos a la fecha del material: dos piezas fueron elaboradas en el siglo XI y una entre el siglo XI-XII. La clasificación por material reflejado en el cuadro 106 no incluye estas tres piezas ni la suma de registros, dado que desconocemos en qué periodo pudieron elaborarse dentro del siglo XI. Por esta razón, el total de registros procedentes del subconjunto 23 según fecha de material es de 20 (marcado con asterisco y en negrita) y no 23, así como la suma de registros es de 451, tres registros menos que teniendo en cuenta la variable de la data crónica. En cualquier caso, una u otra variable no varían la tendencia general apreciada de mayor acumulación de registros en 1058-1083.

Cuadro 106

Series	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Piezas datadas			20	27	3	5	55
Subconjunto 23 (data crónica)		2	3	8	5	5	23
Subconjunto 23 (material)						<b>*20</b>	<b>20</b>
Subconjunto 24		3	5	16	0	0	24
Subconjunto 20		2	16	2	0	0	20
Cartularios	10	81	82	112	34	13	332
<b>Total con data crónica de Sub. 23</b>	<b>10</b>	<b>88</b>	<b>126</b>	<b>165</b>	<b>42</b>	<b>23</b>	<b>454</b>
<b>Total con material Sub. 23</b>	<b>10</b>	<b>86</b>	<b>123</b>	<b>157</b>	<b>37</b>	<b>38</b>	<b>451</b>

Los registros de San Salvador de Leire se sitúan fuera de este marco temporal al igual que sucede con las arengas. Estos son mayoritarios entre 1099 y 1120. Cabe mencionar, no obstante, que el dossier documental legerense está formado por un único original del siglo XII (año 1104) y el resto son copias sueltas y cartularias, de las que se disponen de pocos datos sobre su fecha de creación, además de su data crónica.

Volviendo a los índices globales y en lo que respecta a las series/subseries, entre 1058 y 1083 los usos más generales se centran en I.1, I.2 y II (cuadros 107 y 108). Los cuadros muestran variaciones en la distribución de los registros por periodos y conjuntos documentales debido a que se han aplicado dos criterios en lo que concierne al subconjunto 23 o piezas por siglos: la data crónica y la fecha de creación de material. Los registros de este subconjunto están presentes en todas las series y no varían apenas

los datos referidos a los periodos mejor representados. No se han incluido en la tabla 104 los tres registros procedentes de tres pergaminos del subconjunto 23, porque no podemos clasificarlos en periodos concretos, por las razones ya aludidas. Por eso, el recuento de registros por series varía de 454 a 451 en la tabla 104 y afecta a la subserie I.3 y a las series II y III.

En conclusión, podemos afirmar que la subserie I.1 es proporcionalmente la más utilizada con 160 registros –dentro del marco cronológico de estudio–, 65 de los cuales se localizan en el periodo 1058-1083 y así se observa en la mayor parte de los tipos documentales analizados, salvo en las copias por siglos (subconjunto 23). La mayoría de los pergaminos del subconjunto 23 fueron escritos en el siglo XII. En este tipo de piezas el máximo valor de registros según data crónica se alcanza en el intervalo de 1058-1083 con 8 registros (cuadro 106), aunque en 1084-1098 y 1099-1120 tienen apenas tres registros menos –5 en cada etapa–, por lo que podemos hablar de un uso regular de esta forma desde 1058 a 1120.

Cuadro 107

*\*El subconjunto 23 está presente en todas las series.*

<b>Series y subseries con data crónica del Sub. 23</b>	<b>s. IX</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Subserie I.1	3	34	38	65	10	10	160
Subserie I.2	3	36	43	50	16	5	153
Subserie I.3	3	11	7	17	7	2	47
Serie II	1	5	31	29	7	6	79
Serie III	0	2	7	4	2	0	15
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>88</b>	<b>126</b>	<b>165</b>	<b>42</b>	<b>23</b>	<b>454</b>

Cuadro 108

<b>Series y subseries con data material del Sub. 23</b>	<b>s. IX</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Subserie I.1	3	34	38	63	8	14	160
Subserie I.2	3	36	43	48	16	7	153
Subserie I.3	3	9	7	17	7	2	45
Serie II	1	5	28	26	5	14	79
Serie III	0	2	7	3	1	1	14
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>86</b>	<b>123</b>	<b>157</b>	<b>37</b>	<b>38</b>	<b>451</b>

El espacio de mayor uso de la subserie I.1 se sitúa en los territorios aragonés, navarro y riojano, representados en los monasterios de San Juan de la Peña, Santa María de Irache y San Millán de la Cogolla, respectivamente, y con menos intensidad en el archivo

catedralicio de Huesca. Fuera de este espacio el Becerro de Cardeña también registra la subserie I.1, que es la más utilizada en el intervalo de 1058 a 1083.

En cuanto a la subserie I.2, acumula una cantidad de registros (153) próxima a la subserie I.1 y al igual que la subserie I.1 la etapa 1058-1083 es la más representada y el trazado evolutivo de su uso es similar a I.1. En la serie II con 79 registros, sin embargo, apenas hay un registro de diferencia entre la etapa 1057 y el intervalo 1058-1083<sup>818</sup>, en favor de la primera.

En el archivo legerense, sin embargo, la serie II, III y la subserie I.2 son las formas más utilizadas en diplomas sueltos (cuadro 3) y en el Becerro Antiguo también la II y las subseries I.2, I.1 y I.3 (cuadro 4), pero no la serie III, a diferencia de las piezas sueltas. Los periodos de uso varían, no obstante, entre las formas señaladas y no hay una pauta clara ni coherente entre series y soportes, teniendo en cuenta que en las piezas sueltas los testimonios son muy escasos. En ambos soportes, no obstante, la suma de registros muestra que el periodo mejor representado es 1099-1120 (gráfico 6). Así se observa en la serie II, pero podemos destacar, asimismo, que otra de las formas que dispone de un índice de uso destacable en el Becerro Antiguo, la subserie I.2, concentra la mayor parte de sus registros en el periodo 1058-1083 (cuadro 4).

En función de los datos expuestos, por lo tanto, el periodo en el que puede incardinarse el aparato conminatorio de la pancarta de Leire es 1058-1083, debido al mayor uso en este periodo de buena parte de las fórmulas conminatorias que contiene la pieza. Estos usos comunes se han identificado teniendo como referencia principal la pancarta legerense, pero constituyen fenómenos formales generales si se amplía el análisis a otros espacios y ámbitos monásticos. En el caso de Santa María de Irache y San Juan de la Peña, los datos de usos formales extraídos de su documentación permiten establecer una correlación más evidente entre archivo, periodo, conjunto documental y formas (o series) que en el resto de archivos analizados. Las formas aparecen en una documentación que abarca amplios periodos cronológicos y son coherentes entre los distintos conjuntos documentales establecidos. Sucede lo mismo con las arengas cuyo mayor desarrollo se ubica también en ambos monasterios. Los dos archivos pueden confirmar la existencia de prácticas formales mejor identificadas que en otros *scriptoria* sometidos a estudio. En el resto de ámbitos analizados únicamente podemos hablar de focos formales dispersos, pero no ofrecen la misma constancia ni la coherencia formal detectada en los monasterios de Irache y San Juan de la Peña. Entre estos focos, destacan San Pedro de Cardeña y San Salvador de Oña. Ambos aportan registros localizados en distintas etapas según el conjunto documental al que pertenecen, aunque no se ha observado en ellos la regularidad de uso ni patrones de funcionamiento comunes entre conjuntos documentales. En general, los *scriptoria* monásticos y

---

<sup>818</sup> Vid. cuadro 108.

catedralicios incluyen más variedad de formas a partir de las etapas 1058-1083 y 1084-1098, pero no se detectan en la documentación de forma constante. Los datos obtenidos no permiten distinguir demasiados aspectos formales de estos centros de producción documental, ni pueden apreciarse, por lo tanto, núcleos escriturarios con tendencias concretas y vinculadas a determinados contextos cronológicos. A partir del siglo XII, el panorama formal parece simplificarse con la consiguiente reducción de expresiones a modelos más estandarizados, y aumentan los registros. En esta fase tardía, la subserie I.1 fue la más utilizada y, dado que los usos mayoritarios proceden de la catedral de Huesca, es posible que este archivo fuese conformando su propia identidad formal.

6. Conclusiones finales del capítulo de análisis formal: invocaciones, intituciones, arengas y cláusulas conminatorias.

El análisis de las expresiones más representativas de la pancarta de Leire se ha realizado a través de un estudio comparativo entre la pancarta y un corpus constituido por diversos materiales documentales como pergaminos sueltos cuya data crónica abarca desde el siglo X al año 1120 –habiendo entre ellos, piezas originales, copias coetáneas y piezas sin datar– y documentos de distintos cartularios compuestos en los siglos XI, XII y XIII, cuya data crónica o restituida por los editores también se limita hasta 1120. Entre este material documental se encuentran los pergaminos del archivo de Leire y el Becerro Antigo, además del de otros archivos monásticos y catedralicios, en las cantidades que se desglosan a continuación:

*Cuadro 109*

<b>Archivos</b>	<b>Piezas sueltas</b>	<b>Doc. cartularios</b>
Leire	40	256
Otros	441	1331
Total	481	1587

La representatividad de cada conjunto documental es distinta dependiendo del contexto archivístico (cuadro 110). En el monasterio de Leire las piezas más numerosas son las copias en letra carolina y ocupan el 43% del volumen de pergaminos analizados. Los originales apenas suponen un 10%. En el caso de los archivos externos a Leire las condiciones son muy distintas. El 42% de las 441 piezas son originales y copias coetáneas, ateniéndose a lo que indican las ediciones diplomáticas y sin un estudio de las piezas. Se trata de la muestra más abundante entre los pergaminos sueltos de los archivos externos. Por lo tanto, las conclusiones del estudio se soportan sobre una base documental más fiable. El resto apenas alcanza del 21% entre las copias del siglo XII o el 15% entre las copias según tipo de escritura.

Cuadro 110

Archivo Leire		Porcentaje	Otros archivos		Porcentaje
<b>Piezas datadas</b>			<b>Piezas datadas</b>		
▪ Originales/copias coetáneas		10%	▪ Originales/copias coetáneas		42%
<b>Piezas no datadas</b>			<b>Piezas no datadas</b>		
▪ Copias s. XI		15%	▪ Copias s. XI		3%
▪ Copias s. XII		17%	▪ Copias. s. XI-XII		1%
▪ Copias en letra carolina		43%	▪ Copias s. XII		21%
▪ Otros periodos		10%	▪ Copias por tipo de letra		15%
▪ Sin determinar		5%	▪ Pseudoriginales		8%
			▪ Sin especificar		10%

El método aplicado a este complejo dossier documental para conocer cuándo y dónde se utilizaron algunos elementos expresivos de la pancarta de Leire, ha permitido ampliar nuestro conocimiento sobre las formas y tiempos de uso que, sin una sistematización como la propuesta, resultaban apenas perceptibles. La (des-)estructuración de los textos en series o en elementos aislados ha sido esencial para distinguir con mayor detalle las expresiones, así como para observar sus componentes y sus variaciones a una escala más precisa. Aunque todo pueda ser parecido en una mirada superficial, nada es igual cuando se diferencian los elementos que componen los textos y son, además, sometidos a contraste formal.

El análisis de las formas se ha centrado en determinados aparatos diplomáticos como invocaciones, intituciones, arengas y cláusulas conminatorias. Las expresiones que se presentan en estos apartados de los documentos alcanzan un índice de representación relativamente alto en la mayor parte de los casos, si bien en lo que respecta al archivo de Leire, los porcentajes son muy inferiores a los obtenidos en otros archivos (cuadro 111).

Cuadro 111

Datos: total de piezas Leire (40)+ otros archivos (441): 481.

Aparatos diplomáticos en piezas sueltas	Leire		Otros archivos		Total	
	Registros	Porcentaje	Registros	Porcentaje	Registros	Porcentaje
Invocaciones	25	62,5%	367	92,2%	392	80,5%
Intituciones	17	42,5%	192	48,2%	209	42,91%
Arengas	7	17,5%	164 <sup>819</sup>	41,2%	171	35,1%
C. Conminatorias	17	42,5%	122	30,6%	139	28,5%

<sup>819</sup> 8 registros de formas impersonales y conjugadas y 156 de series temáticas.

Datos: total de documentación cartularia: 1587.

\*= no se han analizado estos apartados diplomáticos en los cartularios de archivos externos a Leire.

Aparatos diplomáticos en cartularios	Becerro Antiguo de Leire		Otros cartularios		Total	
	Registros	Porcentaje	Registros	Porcentaje	Registros	Porcentaje
Invocaciones	197	76,7%	*	*		
Intitulaciones	50	19,5%	*	*		
Arengas	22	8,5%	313 <sup>820</sup>	24,2%	335	21,1%
C. Conminatorias	103	40,1%	332	24,9%	435	27,4%

Con estos índices relativos de representación, el análisis formal ofrece resultados novedosos. El primero de ellos es que podemos limitar la composición de la pancarta a un periodo cronológico más concreto, derivada de las analogías formales que comparte con el resto de la documentación. Éstas proceden de los archivos externos a Leire y de ellas se han extraído las conclusiones más determinantes sobre los periodos de uso de las formas y en relación con todos los conjuntos documentales<sup>821</sup>. En función de ello, podemos identificar la etapa 1058-1083 como la más representativa del uso de invocaciones, arengas y fórmulas conminatorias comparables a la pancarta de Leire en lo que respecta a todas las formas analizadas y en todos los conjuntos documentales de la documentación externa (cuadro y gráfico 112): la línea de convergencia entre todas las variables del estudio se sitúa entre 1058-1083<sup>822</sup>. Es especialmente importante que los resultados de la evolución cronológica del uso de las formas contenidas en las piezas datadas y no datadas sean similares. Esto podría afirmar –a la espera de conocer la materialidad de ambos conjuntos de pergaminos sueltos– la contemporaneidad de las formas, independiente de la originalidad del soporte e incluso de la fecha de su creación material.

Una mirada más detenida por conjunto documental, archivo y tipo de expresión deja entrever que hay varias particularidades que no recogen las conclusiones generales, pero el presente estudio se fundamenta en un método estadístico y los resultados de la contextualización de la pancarta se adscriben al cómputo global.

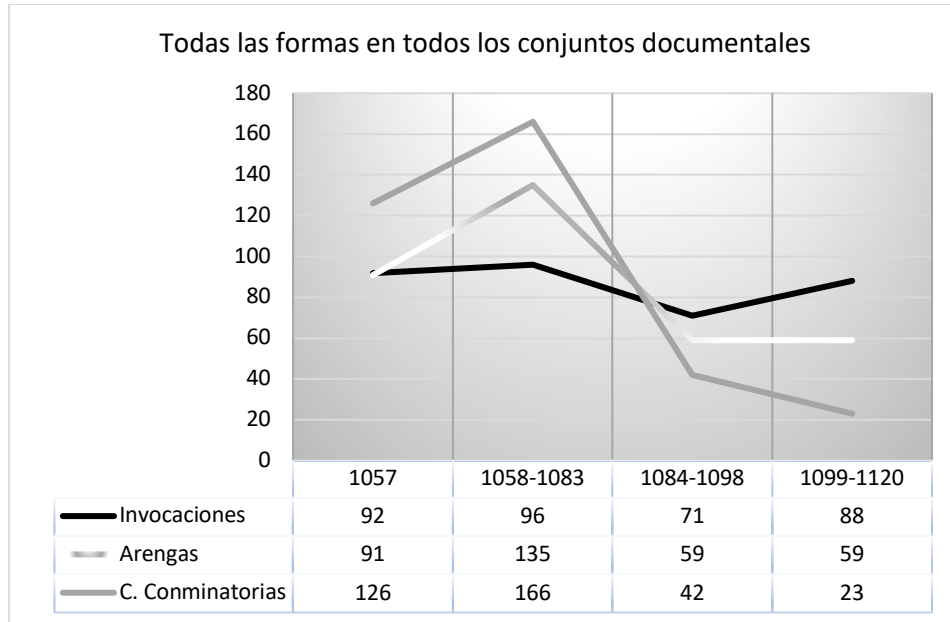
<sup>820</sup> 23 registros de formas impersonales y conjugadas y 290 de series temáticas.

<sup>821</sup> Las formas de intitulación no han sido sometidas a la periodización utilizada para el resto de expresiones analizadas dentro de las invocaciones, arengas o exposición de motivos y cláusulas conminatorias. Por eso, no se incluyen los datos en las tablas y gráficos de recuentos generales por periodos que se exponen en estas conclusiones.

<sup>822</sup> Recordemos que los datos de las invocaciones e intitulaciones se han extraído exclusivamente de las piezas sueltas, datadas y no datadas, las arengas y cláusulas de sanción incluyen también el análisis de la documentación cartularia. Dejamos fuera de la comparación los registros de los siglos IX y X, debido a que el objetivo del análisis es reconocer las expresiones de la pancarta en el siglo en que fue previsiblemente elaborada, el siglo XI.

Cuadro y gráfico 112

Todas las formas y conjuntos documentales	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Nº registros	309	397	172	170	1048

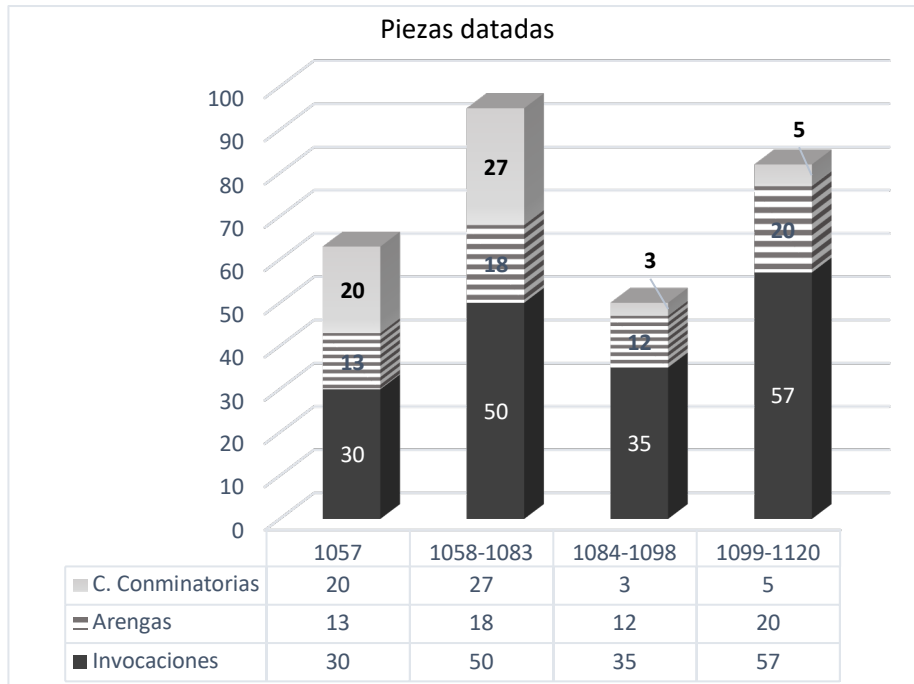


La evolución es muy similar si se tienen en cuenta de forma aislada las piezas datadas (originales y copias coetáneas) como mayor garantía de fiabilidad documental. Se observa claramente que el periodo con el máximo de registros es 1058-1083 (cuadro y gráfico 113).

Cuadro y gráfico 113

Todas las formas	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Nº registros	65	95	50	82	292

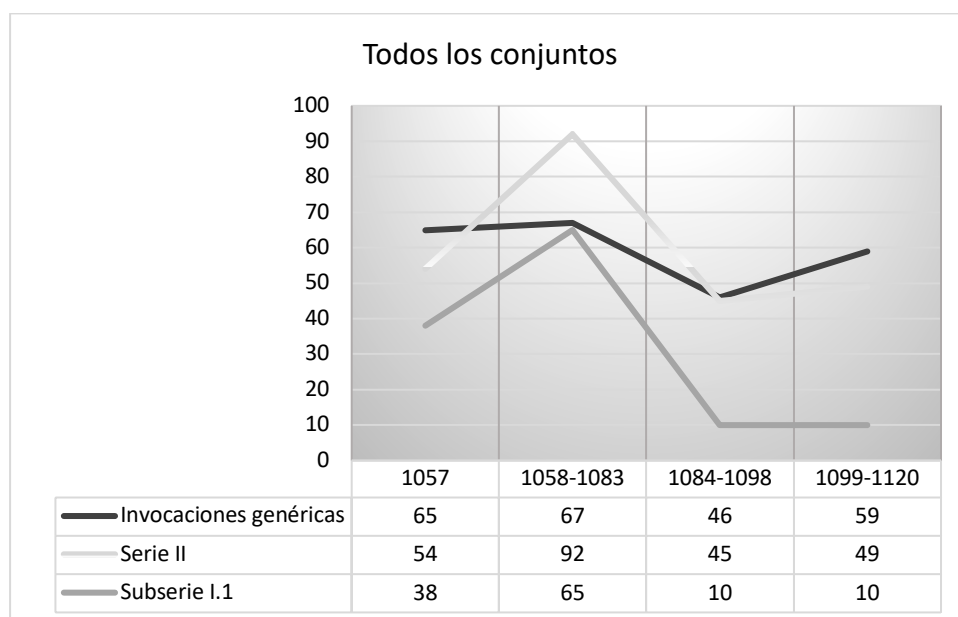




Esta tendencia también puede observarse con mayor detalle en las formas más utilizadas en la documentación como fueron las invocaciones genéricas, las serie II en las arengas y las subserie I.1 en las sanciones conminatorias, en todos los conjuntos (cuadro y gráfico 114), y particularmente en las piezas datadas (cuadro y gráfico 115).

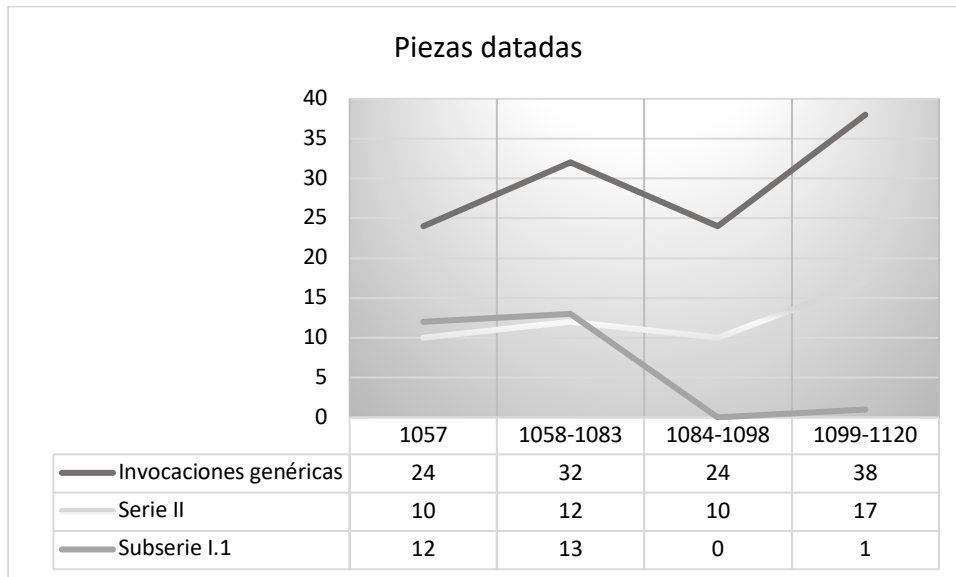
Cuadro y gráfico 114

<b>Invocaciones genéricas, serie II (arengas) y subserie I.1 (conminatorias)</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Nº registros	157	224	101	118	<b>600</b>



Cuadro y gráfico 115

Invocaciones genéricas, serie II (arengas) y subserie I.1 (conminatorias)	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Núm. registros	46	57	34	56	193



Con este resultado adelantamos el tiempo de creación de la pancarta y asociamos su producción a otro contexto histórico distinto al de las disputas por la titularidad de ciertas villas de finales del siglo XI, tal y como ha sido generalmente propuesto hasta ahora por los trabajos que han atendido a esta cuestión. Cabe señalar, no obstante, que la documentación del archivo de Leire ofrece otras informaciones distintas a las obtenidas del resto de archivos analizados. No se han conservado apenas originales durante el siglo XI hasta comienzos del siglo XII (el primer original legerense es del año 1104). Los usos más remarcables se detectan entre 1084-1098, pero no resultan especialmente útiles para determinar la cronología de composición de la pancarta, por su indefinida naturaleza diplomática y la falta de referencias sobre su posible elaboración, además de la escasez de testimonios para ser sometidos a un análisis sistemático.

El estudio, aparte de ofrecer un contexto cronológico de elaboración de la pancarta de Leire, ha permitido corroborar que los soportes materiales donde se ubican los documentos son determinantes en la proliferación de unas formas u otras y el tipo documental (real o particular) puede estar asociado al uso y a la generalización de algunas de estas expresiones en determinados tiempos y/o. Las interrelaciones más evidentes detectadas entre tipo documental y soporte muestran que el tipo de discurso arengario de la pancarta tiene una mayor presencia en la documentación regia suelta y del periodo 1058-1084, según data crónica de los conjuntos documentales. El estudio

de las intitulaciones de las piezas sueltas en la documentación externa a Leire permite constatar la tendencia al alza de registros a partir de Sancho Ramírez, si bien, y a diferencia de otros aparatos diplomáticos alcanzan su máximo con Pedro I (cuadro 116). Son también numerosos los registros de Ramiro I, pero proceden de los pergaminos pseudoriginales. Por este motivo, conferimos un carácter más auxiliar al dato proporcionado por este subconjunto documental.

Cuadro 116

Intitulac.	S. Garcés Abarca	S. el Mayor	G. Nájera	Ramiro I	Fern. I	Alfon. VI	S. Peñ.	S. Ram.	Pedro I	Alf. Bat.	Total
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>49</b>	<b>53</b>	<b>23</b>	<b>192</b>

Otro de los resultados del amplio análisis formal ha sido detectar la evolución del uso de las formas en distintos archivos monásticos y catedralicios. En la mayor parte de los casos, no hemos podido reconstruir la actividad formal de sus *scriptoria*, debido a pocos testimonios y discontinuos dentro del periodo de estudio, pero sí hemos podido trazar un paisaje de usos formales. San Juan de la Peña y Santa María de Irache son ejemplos de *scriptoria* con tendencias formales perceptibles. Ello implica que estos escritorios aplicaron en sus documentos criterios estilísticos como la selección de determinadas formas, diversas y con mayor contenido retórico que en el resto de archivos, y se convirtieron en prácticas escriturarias habituales, si bien desconocemos en qué medida la formas se deben a la propia transmisión documental o/y a los recursos formales desarrollados entre los siglos XI y comienzos del XII.

Hay otros archivos con desarrollos formales distintos a los detectados en San Juan de la Peña y Santa María de Irache, pero corresponden a formas muy concretas y perennes. El límite cronológico de estudio establecido en 1120 impide también valorar la evolución de ciertas tendencias asociadas al ámbito catedralicio como Huesca, con una progresiva generalización de invocaciones compuestas y el uso a partir de 1099-1120 de formas más diversificadas y así como el incremento de otras que eran residuales en periodos anteriores.

Por último, el estudio ha evidenciado la particularidad formal de la pancarta. La contextualización de sus formas por medio de un análisis comparativo con otros textos, nos ha permitido situar en el tiempo las formas comunes y, a su vez, identificar los rasgos más distintivos de esta pieza. Los largos exordios que encabezan los diplomas de la pancarta no son habituales en la documentación y se nutren de elementos retóricos distintos del resto del archivo de Leire, ya sean en donaciones reales, episcopales, como particulares. Contienen, además, encabezamientos guiados por participios presentes que dan lugar al desarrollo narrativo de temas religiosos que no encuentran filiaciones directas en la documentación legerense ni en las fuentes externas examinadas. En el caso de las invocaciones y cláusulas conminatorias, más estandarizadas y con un

carácter formulario más marcado que en las arengas, no suponen un elemento estilístico distintivo con respecto al resto del corpus documental estudiado, salvo su mayor brevedad con respecto al tipo más usual y genérico. Por lo tanto, las particularidades formales de la pancarta de Leire detectadas principalmente en sus arengas permiten plantear que su creación no estuvo vinculada con otros programas documentales como el Becerro Antiguo<sup>823</sup> o con las piezas sueltas conservadas del monasterio de Leire que hemos analizado. Precisamente en esta particularidad formal de la pancarta de Leire se apoya la principal conclusión de este análisis: su elaboración respondió a otra finalidad, a una función distinta al resto de la actividad documental que el monasterio de Leire registrara durante el largo periodo analizado. Esa función está estrechamente vinculada con los programas escriturarios desarrollados por la abadía entre 1058 a 1083.

---

<sup>823</sup> Más allá de que el Becerro Antiguo contenga una versión diferente al documento P1 (año 842).

## CAPÍTULO IV

## UN EJEMPLO DE INTERTEXTUALIDAD: LAS ARENGAS DE LA PANCARTA Y EL TESTAMENTO DE GUILLERMO X, CONDE DE POITIERS Y DUQUE DE AQUITANIA

Las arengas contenidas en la pancarta, concretamente, en los documentos P1 y P2, coinciden con parte del preámbulo del llamado testamento de Guillermo X, duque de Aquitania (1099-1137)<sup>824</sup>. Fue publicado por vez primera en 1581 en una obra atribuida a Jean de la Haye –lugarteniente general de la senescalía de Poitou y muerto en 1575–, en la que se reunían textos que conformaban la historia de Poitou desde los orígenes hasta el siglo XVI<sup>825</sup>. En esta obra el autor declaró que su obra se había fundamentado en un crónica conservada en la abadía de Montierneuf (Poitiers) y en otros relatos queriendo mostrar que la familia de los duques aquitanos mantuvo una relación con el monasterio de Montierneuf<sup>826</sup>. Las ediciones posteriores del testamento no generaron más que mayor confusión en torno a su origen. En la obra de los benedictinos *Recueil des historiens des Gaules et de la France* fue asociado por error con la Crónica de san Magencio, también llamada *Chronique de Saint Maixent* o *Chronique de Maillezais*, considerando que el testamento pertenecía a un suplemento de esta crónica denominado *Fragmentum chronicorum comitum Pictaviae*<sup>827</sup>. Tras una nueva edición manipulada por parte de Philippe Labbe en 1657<sup>828</sup>, finalmente fue en 1729 cuando Edmond Martène, historiador y liturgista, editó la crónica de San Magencio sin ninguna segunda crónica y los ya mencionados fragmentos cronísticos de los condes de Poitou y duques de Aquitania bajo el título *Ex fragmentis chronicorum comitum Pictaviae, ducum Aquitaniae*. Según Martène, estos fragmentos pudieron ser redactados en un manuscrito en tiempos del prelado de la diócesis de Poitiers, Gauthier de Bruges (1278

<sup>824</sup> También llamado Guillermo VIII, conde de Poitiers. Fue hijo de Guillermo el Trovador y de Felipa, condesa tolosana e hija de Guillermo IV, conde de Toulouse.

<sup>825</sup> De la Haye, J., *Les mémoires et recherches de France et de la Gaule Aquitanique* du Sieur Jean de la Haye, Baron des Coutaulx, Lieutenant general en al Seneschaussee de Poictou, et siege Presidial de Poictiers, 1581 pp. 8-9. <http://hdl.handle.net/20.500.11938/80444>. En el subtítulo se dice (se transcribe como aparece en el texto sin correcciones ortográficas): *Contenant l'origine des Pictuins, qu'aussi les faicts, gestes des premiers Roys, Princes, Comtes et Ducs, leur genealogie, Alliance, armoirie, et deuis eta constitutions, escrites comme elles ons esté troubees, choses tres-rares et remarquables*.

<sup>826</sup> Lopetegui, Preámbulos y fórmulas de inicio, *op. cit.*, p. 364.

<sup>827</sup> Los benedictinos continuadores de la obra de Martín Bouquet iniciada en 1738 (como fue M. Léopold Delisle), insertaron en su obra *Recueil des historiens de France* fragmentos de la crónica de Saint Michel en L'Herm (Loira) –que reproducía la mención de un vizconde apócrifo de Thouars, de nombre Trulle– y la de los condes de Poitou y duques de Aquitania, considerando esta última o los *Fragmenta*, donde se ubicaba el testamento, como el suplemento de la Crónica de San Magencio. La crónica de San Magencio incluye una relación genealógica de todos los condes y duques de esta región francesa y finaliza en 1230. En ella es mencionado Guillermo X, pero no contiene ningún testamento.

<sup>828</sup> Introdujo frases enteras que no correspondían originariamente al manuscrito y realizó modificaciones que desvirtuaron el contenido de la crónica (*Nova bibliotheca manuscriptorum librorum, tomo II*, Paris, 1653, pp. 190-220).

a 1306)<sup>829</sup>. Con la crítica erudita del siglo XIX y de manos del historiador del condado de Poitiers, Armand D'és de La Fontanelle, los *Fragmentum* fueron considerados el producto de una manipulación de fines del siglo XVI<sup>830</sup>. Esta valoración es la que ha prevalecido hasta hoy y fundamentalmente defendida por el historiador Alfred Richard<sup>831</sup>.

Más allá de los problemas asociados a la edición del testamento de Guillermo X y de la imposibilidad de identificar su origen y cronología, nos interesa señalar que las coincidencias con la pancarta (P2 y P3) son muy evidentes (se destacan en negrita):

P2 (año 880) <sup>832</sup> P3 (año 901) <sup>833</sup>	Testamento, según J. de la Haye
<p style="text-align: center;"><b>P2</b></p> <p><i>In nomine domini nostri Ihesu Christi. Ego rex Garsia, filius Eneconis, <b>cogitans de meis innumerabilibus peccatis quae impediende humani generis inimico nimis temerarie perpetravi, et timens in die/ iudicii tremendi a sinistris pro recompensatione meorum actuum inter edos computari.</b></i></p> <p style="text-align: center;"><b>P3</b></p> <p><i>Ego Fertunius rex, proles regis Garsiae, <b>uidens bona quae uidemur tenere, sicut fumum in aere inter manus nostras euanescere, nosmet etiam in hac peregrinatione mundi ubi, antiquo hoste semper nobis/ diuersos laqueos tendente, nec una ora uiuimus sine peccato, satis paruo tempore manere, uenio ad Legerense cenobium fraternitatem accipere (...).</b></i></p>	<p><i>In nomine sanctae et individuae Trinitatis, qua est una Deitas, hoc est testamentum quod ego Willelmus Dei gratia cum Willelmo episcopo facio in honorem Salvatoris mundi et beatorum martyrum et omnium confessorum et virginum, maxime virginis Mariae, <b>cogitas<sup>834</sup> de meis innumerabilibus peccatis, quae suadente diabolo, temerarie perpetravi, et timens tremendi iudicii diem, uidens bona quae uidemur tenere, sicut fumum in aère, inter manus nostras evanescere, nosmet etiam<sup>835</sup> in hac peregrinatione sine peccato una hora non posse vivere, et satis paruo tempore manere, et omnia quae putamos possidere, esse caduca, et suis poossessoribus gravamen. Commando<sup>836</sup> me Deo, quem relictis omnibus seu<sup>837</sup> volo<sup>838</sup>.</b></i></p>

Lopetegui explica esta coincidencia proponiendo que Jean de la Haye conoció una fuente intermedia a través de la cual tuvo acceso a los documentos de Leire y en ellos se fundamentó para componer el texto testamentario de Guillermo X de Aquitania. Esta fuente pudo ser la obra histórica de Esteban de Garibay, publicada en Amberes en 1571<sup>839</sup>, en la que se editaron, entre otros documentos legerenses, aquellos que contenía la pancarta. De estos textos de Leire, por lo tanto, Jean de la Haye tomó los

<sup>829</sup> *Veterum scriptorum et monumentorum historicorum, dogmaticorum, moralium, amplissima collectio tomus V*, Paris, 1729, p. 1154. Col. 1147-1160 (el testamento se ubica en col. 1152).

<sup>830</sup> *Recherches sur les chroniques du monastère de St-Maixent*, en Poitou, Poitiers, 1838, pp. 54-61.

<sup>831</sup> *Histoire des comtes de Poitou*, vol. II, Paris, 1903.

<sup>832</sup> DML 3.

<sup>833</sup> DML 4.

<sup>834</sup> En la edición de E. Martène se transcribe como *cogitans*, col. 1153, *Veterum scriptorum et monumentorum historicorum, dogmaticorum, moralium, amplissima collectio. Tomus V*, Paris, 1729.

<sup>835</sup> *Etiam* en la edición de E. Martène (col. 1153).

<sup>836</sup> *Commando* en la edición de E. Martène (col. 1153).

<sup>837</sup> *Sequi* en la edición de E. Martène (col. 1153).

<sup>838</sup> J. de la Haye, *Mémoires et recherches, op. cit.*, pp. 130-131.

<sup>839</sup> Lopetegui, Preámbulos y fórmulas de inicio, *op. cit.*, p. 368.

tópicos relativos a la futilidad de las riquezas o la necesidad de expiar los pecados a través de la donación de bienes para aplicarlos a Guillermo X, figura que ya contaba con un relato novelesco narrado por parte de Jean Bouchet<sup>840</sup>. Jean de la Haye pudo verse atraído por este relato épico y falsificar el testamento.

Considerando las críticas de no pocos eruditos decimonónicos franceses, *Les mémoires et recherches* fue una obra escrita por un falso Jean de la Haye. Se compuso en el siglo XVI para dotar de ancestros a dos familias nobiliarias del bajo-Poitou dos de cuyos miembros alcanzaron en el siglo XVI cierta notoriedad: la familia de Sanzay, a la que perteneció René Sanzay, un caballero de la Corte del rey Carlos IX, y la de Puy-du-Fou, cuyo máximo representante fue René du Puy-du-Fou, caballero también de la orden real desde 1562<sup>841</sup>. La crónica *Fragmentum* y el testamento, por ello, fueron elaborados por el interés de ambas familias nobiliarias en construir un pasado glorioso y legitimador.

Entre la publicación de la obra de Esteban de Garibay y Jean de Haye o el pseudo Jean de la Haye apenas median 10 años, un tiempo suficiente como para que, siguiendo la propuesta de Lopetegui, el autor del testamento se fundamentase en la publicación de Esteban de Garibay para elaborar el texto. Planteamos, no obstante, otra hipótesis. La coincidencia entre la pancarta y el testamento pudo ser la consecuencia de la difusión en periodos precedentes de las leyendas en torno a la figura de Guillermo X cuyos textos incluían tópicos, formas, expresiones, fórmulas que sirvieron de modelo para redactar documentos relacionados con figuras regias o nobiliarias. Estas leyendas pudieron tener mayor difusión desde el siglo XI. Surgían confusiones entre Guillermo X con otros personajes homónimos como Guillermo de Gellone, también conocido como Guillermo I el Santo, caballero y monje que vivió desde mediados del siglo VIII al año 812; o con su equivalente épico Guillermo de Orange, y con otro personaje posterior de mediados del siglo XII, Guillermo de Maleval. La forma en que murió Guillermo X –según la tradición– se prestó a la creación de varias leyendas: en el transcurso de una peregrinación a Santiago de Compostela en 1137 y en el mismo día en que completó su peregrinación para redimir sus pecados, se desvaneció ante el altar mayor de la Catedral de Santiago.

En concreto, las leyendas surgidas en torno a la figura sacralizada de Guillermo, guerrero-monje carolingio del IX e ideal del gran laico cristiano, se testimonian desde la primera mitad del siglo XI y pudieron transitar por el monasterio de Conques. Fueron objeto de una progresiva labor de transformación hagiográfica fundamentalmente en

---

<sup>840</sup> *Les annales d'Aquitaine, faits & gestes en sommaire des roys de France, & d'Angleterre, & país de Naples & de Milan*, Poitier, 1535. Fue publicada la obra por primera vez en 1524.

<sup>841</sup> Richard, A., *Histoire des comtes de Poitou*, op. cit., p. 489.

relación con las acciones fundacionales de las abadías de Gellone y Aniane— y se fueron adaptando a distintos hagiotipos en torno a Guillermo de Gellone<sup>842</sup>.

La primera vez que se menciona a san Guillermo en un texto hagiográfico es en la *Vita* de san Benito de Aniane, escrita hacia el año 822 por Ardón, monje de la abadía de Aniane<sup>843</sup>. Este embrión hagiográfico sobre el caballero y monje, pudo conocer una difusión posterior y desarrollar otros modelos que fueron posteriormente nuevos adaptados a personajes y linajes. Quizá llegaron a Leire estos modelos hagiográficos y con ellos algunos textos que pudieron ser extractados para incorporarlos precisamente a la figura real de Fortún, un rey que acaba siendo monje en Leire. Se trata de un rasgo reminiscente de personajes legendarios. Así como llegó a Leire también pudo difundirse por monasterios situados en la región aquitana, como el de Montierneuf y del que Jean de la Haye dice que procede el testamento de Guillermo X.

El contexto en el que se fraguaron estas conexiones con las hagiografías guillerminas puede situarse en tiempos de Sancho III el Mayor. La expansión política y económica del reino de Pamplona bajo este rey conllevó importantes avances territoriales. Ejerció su dominio sobre la mayor parte del territorio cristiano peninsular —Pamplona, Aragón, Sobrarbe, Ribagorza, Castilla y León— y amplió sus pretensiones sobre Gasuña y el condado de Barcelona<sup>844</sup>. Sancho III pudo relacionarse con Guillermo VII, duque de Aquitania y conde de Poitiers, posiblemente a través del pariente de ambos Sancho VI Guillermo, conde de Gasuña (1009-1032). En la región de Poitiers, además, ya había penetrado la reforma de Cluny y la de Fleury en Aquitania. La gestación de cierta inquietud monástica de signo europeo en Sancho III, además, pudo favorecer las relaciones con centros religiosos del ámbito benedictino y cluniacense francés. Es posible que este marco de conexiones de ambas órdenes con el reino de Pamplona favoreciese el conocimiento de las leyendas guillerminas y que se importasen a Leire como modelos hagiográficos. Los tópicos de la condición fútil de las cosas materiales y el ideal de conversión de guerrero a monje se observan claramente en P2 y en P3 de la pancarta y en relación con la figura del rey Fortún Garcés, que como veremos más adelante, se convierte en la pieza principal de su lógica discursiva. Esta condición de monje, tras una vida dedicada a la guerra, también se representa en el *Catálogo de los reyes enterrados en Leire*<sup>845</sup>. El caso de Fortún en la pancarta o el de Guillermo X podrían

<sup>842</sup> Chastang, P., De saint Guilhem à Guillaume d'Orange: les métamorphoses d'un compte carolingien (fin Xe-début XIIe siècle): Mace, L., *Entre histoire et épopée. Les Guillaume d'Orange (IXe-XIIe siècles)*, Toulouse, 2006, pp. 222-223.

<sup>843</sup> Sofia Fagiolo, *Vita Benedicti abbatis Anianensis*. Edición en WAITZ, Georg (1887), pp. 198-220.

<sup>844</sup> Lacarra, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Estella, 1975, pp. 55-63.

<sup>845</sup> Trataremos de esta cuestión en el capítulo VI.



haberse inspirado en hagiogramas metamórficos de tradición Guillermina que fueron integrados en la materia diplomática de los *scriptoria*<sup>846</sup>.

El hecho de que coincidan textualmente la pancarta y el testamento de Guillermo X, piezas tan separadas en el tiempo, puede indicar que les precedieron un conjunto de textos hagiográficos con los que los preámbulos de la pancarta y los del mencionado testamento se vinculan –parece que– de forma explícita. Supusieron el contexto que influyó tanto en la producción como en la comprensión del discurso de la documentación en que fueron adaptados. Si se presentan en el siglo XVI en la obra de Jean de la Haye, pudo deberse a que existieran textos que inspiraron distintos modelos en torno a personajes homónimos. A Leire llegaron probablemente por medio de dinámicas que favorecieron su difusión como fue el reinado de Sancho III el Mayor y su política religiosa vinculada al benedictismo. Consideramos esta coincidencia, por lo tanto, como una consecuencia de la intertextualidad, entendiendo por tal la relación entre textos en fuentes diferentes que se distancian considerablemente en el tiempo, en ámbitos geográficos y en medios culturales sin que exista una filiación directa entre ambas.

---

<sup>846</sup> Lo que P. Chastang llama inserción narrativa de los documentos diplomáticos –como consecuencia de la reacción monástica– (Andrieu, E., Chastang, P., Guillaume/Guilhem d’Orange et de Gellone. Voix, écritures, textes, documents, *Médiévales* 81, automne 2021, p. 93).

## CAPÍTULO V

### USOS ESCRITURARIOS EN LEIRE ANTERIORES A SU PRIMER CARTULARIO

En este capítulo –y tras el breve apartado dedicado a la intertextualidad– ofrecemos un análisis fundamentado en la comparación de los usos escriturarios que abarcan los fenómenos asociados a la letra visigótica en determinadas fuentes. La pancarta así como el conjunto de la documentación del siglo XI del *scriptorium* de Leire pertenecen a un contexto gráfico que desarrolló características propias dentro del área riojana hacia el que basculó el poder político en la primera mitad del siglo X. Las prácticas de la escritura visigótica adquieren matices diferenciadores en este espacio con respecto a la producción escrita de otros territorios de finales del siglo X y del siglo XI, siendo la abreviatura de la palabra *nomine* en la forma *nmne* su elemento más representativo.

En el apartado que sigue se analizan los elementos de las escrituras visigóticas que podrían identificarse con un contexto gráfico común en los territorios del reino de Pamplona según sus fronteras anteriores a 1076.

#### 1. Influencias gráficas.

En el sistema braquigráfico de la escritura visigótica la forma más usual de abreviar el término *nomine* es *nme*. Sin embargo, la abreviatura que encontramos en la pancarta es *nmne* y resulta inusual en manuscritos del siglo X y XI, habiendo merecido de C.U. Clark la consideración de ser rara<sup>847</sup>. La presencia de esta forma abreviada fuera de los estándares de uso, sin embargo, no debe ser interpretada como un hecho insignificante. De hecho, esta abreviatura se ha detectado en manuscritos como el Códice de Roda y el *Libellus a regula sancti Benedicti substratus*, así como en el Códice de Albelda, dentro de la crónica pamplonesa que fue copiada en el Códice de Roda. Todos ellos fueron elaborados en monasterios pertenecientes a la zona riojana en los siglos X y XI. Fuera de este área geográfica apenas se encuentran usos muy puntuales y no pueden relacionarse con hábitos caligráficos propios de talleres documentales monásticos. Para identificar el contexto gráfico de la pancarta y de las piezas sueltas de Leire en relación con el uso de este tipo de abreviatura, resulta imprescindible analizar en profundidad tanto el Códice de Roda como el *Libellus*. El uso de la abreviatura *nmne* en el Códice Albeldense y dentro del apartado cronístico relativo a los reyes de Pamplona, se tratará dentro del estudio del manuscrito de Roda.

---

<sup>847</sup> Clark, C.U., *Collectanea Hispanica*, vol. 24, Paris, Champion, 1920. Clark localizó esta abreviatura en un Esmaragdo de Córdoba del siglo IX y en el ms. 44 de RAH, *Glosarium latinum* del siglo X procedente de San Millán de la Cogolla (p. 91).

## 1.1. El Códice de Roda.

### 1.1.1. Descripción del códice.

El códice con la signatura 78, comúnmente conocido por el nombre de Códice de Roda o de Meyá, se conserva en la Real Academia de la Historia en Madrid (en adelante, RAH). Sus dos denominaciones responden a los lugares donde fue custodiado: hasta el siglo XVII se conservó en la Catedral de Roda de Isábena (Ribagorza) y durante unos años del siglo XVIII en el monasterio de Meyá (Lérida)<sup>848</sup>. Estuvo posteriormente en posesión del conde de Campomanes y sus descendientes hasta el siglo XX, cuando fue incorporado a los fondos de RAH.

El manuscrito comprende 232 folios en pergamino distribuidos en 29 cuaterniones de 8 folios cada uno. La encuadernación está en piel y es de época moderna. La foliación es también moderna, a pluma y en caracteres arábigos. El texto está escrito en la mayor parte a línea tirada, pero hay extensos apartados a doble columna<sup>849</sup>.

En cuanto a su contenido, se trata de una miscelánea de textos reunidos probablemente a finales del siglo X y durante el XI. En una nota situada en el margen izquierdo y dentro del apartado destinado a la Crónica Profética<sup>850</sup>, hay una referencia cronológica en letra visigótica en la que se indica que la crónica fue acabada en 992<sup>851</sup>. Según Lacarra, la nota está escrita en la misma época que la Crónica Profética y tal vez de la misma mano que el texto<sup>852</sup>: *In era TªXXXª Cesaris habet Mahomat quod predicavit anni CCCLXXXII*.

En lo que respecta a su lugar de elaboración, se ha relacionado con Nájera en el siglo XI. En un fragmento que pertenece a una breve crónica del reino de Pamplona titulada *Initium regnum Pampilonam*<sup>853</sup>, al relatar la muerte de Sancho Garcés de Peñalén se dice que Alfonso, rey de León y Nájera, vino a Nájera en 1076. De este textos se ha dicho que

<sup>848</sup> Perteneció a Manuel de Abad y Lasierra, prior del monasterio benedictino de Santa María de Meyá en el siglo XVIII (en Lérida); por esto, también son conocidas como las genealogías de Meyá.

<sup>849</sup> Editado parcialmente por Lacarra (*Textos navarros op. cit.*, pp. 194-283) y Gil (Textos olvidados del Códice de Roda, *Habis*, nº 2, 1971, pp. 165-178). Fue analizado por García Villada, una vez apareció, o posteriormente, cuando fue incluido en el Catálogo de la sección de códices de la Real Academia de la Historia (El códice de Roda recuperado, *Revista de Filología española*, vol. 15, 1928, pp. 113-130). También por Elisa Ruiz, *Catálogo de la sección de códices de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1997, pp. 395-405 y H. De Carlos Villamarín (El códice de Roda (Madrid, BRAH 78) como compilación de voluntad historiográfica, *Edad Media. Revista de Historia* 12, 2011, pp. 119-142).

<sup>850</sup> *Incipit dictade Ezecielis profete*. Se ubica entre los folios 186r a 188r.

<sup>851</sup> Folio 186v.

<sup>852</sup> Lacarra, *Textos navarros, op. cit.*, 197.

<sup>853</sup> Folio 231r, línea 28.

parece haber sido copiado del Códice Albeldense o *Vigilano*<sup>854</sup>: *Era Tª Cª XIII uenit Adefonsus rex de Legion ad nagera et pampilo[nia]*<sup>855</sup>.

A partir de esta fecha, la crónica incluye notas referentes a Alfonso VI de León y obviamente no alude a Sancho Ramírez. A pesar de esta referencia cronológica, Lacarra defendió que el código tenía un núcleo más antiguo y que algunos textos –como se analiza a continuación– se ubicaban en la parte más primitiva, escrita ya a fines del siglo X<sup>856</sup>. La referencia cronológica de 1076 indica, según Lacarra, que en este año el código estaba en Nájera, pero pudo haberse compuesto en otros lugares<sup>857</sup>. Por su parte, García Villada situó la elaboración de la parte más antigua del manuscrito entre el segundo tercio del siglo X y comienzos del siglo XI. El listado de reyes francos que se ubica en *De reges Francorum* termina con el reinado de Lotario II (954-986) y García Villada vinculó la redacción del manuscrito al periodo de mandato de Lotario. Asimismo, situó la fecha de finalización del código rotense en 1021. Un breve obituario de obispos que se localiza al final del manuscrito acoge en su última línea la mención de García, obispo de Pamplona (992-1021)<sup>858</sup>.

### 1.1.2. Contenido del código.

Los autores que han analizado el código han diferenciado su contenido en dos amplios sectores. El primero, identificado como sector A, ocupa los folios 1r a 155r y contiene las *Historiae adversus paganos* de Paulo Orosio y, entre otros, varios escritos de San Isidoro y San Agustín. El sector B, situado entre los folios 156r a 232v, comprende un conjunto de crónicas, genealogías y textos misceláneos. Aparte de varias nóminas de emperadores romanos y de reyes godos, francos y asturianos<sup>859</sup>, entre los folios 191r y 192v se encuentran las genealogías de los reyes de Pamplona (desde los siglos IX al X) y de los condes de Aragón, Pallars, duques de Gasuña y condes de Tolosa en textos

<sup>854</sup>El manuscrito (*Codex Vigilanus* o *Codex Albeldense*) se conserva en la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escoria (d.l.2).

<sup>855</sup> El texto se ubica en el folio 242v del manuscrito. Las diferencias entre la versión albeldense y la rotense se encuentra recogidas en Lacarra, *Textos navarros, op. cit.*, p. 259.

<sup>856</sup> Según el autor, parecen redactadas todas al mismo tiempo hacia 980-990, aunque años más tarde fuesen objeto de arreglos en el lenguaje y de adiciones que afectan especialmente a la familia Jimena. Lacarra, *Textos navarros, op. cit.*, pp. 196-198 y 226.

<sup>857</sup> En la misma Nájera, Pamplona o Leire. *Idem*, pp. 199-200.

<sup>858</sup> Folio 231v, línea 16.

<sup>859</sup> Se localizan entre los folios 193r a 194v. Según Lacarra, la última relación de monarcas de esta extensa nómina *De reges francorum* (folios 194r-v) fue redactada en la Marca Hispánica. Abarca desde Carlomagno hasta Lotario II (986). Tras la muerte de Carlos el Simple (929) hay un vacío de siete años que corresponden al mandato de Rodolfo, que no fue reconocido en Cataluña (Lacarra, *Textos navarros, op. cit.*, p. 199).

titulados de distinta forma<sup>860</sup>. En otro apartado del códice, folio 231r-v, se ubica una breve crónica del inicio del reino de Pamplona, *De Pampilona* que abarca desde Alfonso III de Asturias (866-909) a García Sánchez I, seguida de otra más amplia titulada *Initium regnum Pampilonam* que cubre desde Sancho Garcés I a Alfonso VI de León. En el vuelto del folio 231 hay una nómina de obispos pamploneses a la que falta un fragmento. Otros textos relacionados con el pasado de Pamplona se reparten por el códice. En el folio 190r-v hay una carta del emperador Honorio dirigida a las milicias de Pamplona (en los años 407-409) titulado *De laude Pampilone epistola*, felicitándolas por su comportamiento ante la invasión bárbara y completada con una alabanza a la ciudad. No hay una interpretación clara en torno a la causa que motivó la inclusión de este texto en el manuscrito. Según Manuel C. Díaz y Díaz<sup>861</sup>, formó parte de un dossier conservado o conocido en Pamplona que motivó la adición de la loa postvisigótica que fecha en el siglo VIII<sup>862</sup>.

El manuscrito rotense finaliza en el folio 232r-v con un canto epitalámico dedicado a la reina Leodegundia con el título *Versi domna Leodegundia regina*. Se compuso con ocasión de las nupcias de Leodegundia, hija de un rey Ordoño, al que se alude sin mencionar el reino<sup>863</sup>. En este canto, se presentan tópicos de los poemas de bodas: incitación al canto en honor de la novia, alabanzas de sus virtudes, votos por su felicidad y demás que concluyen con el deseo de felicidad eterna. En este caso, al igual que la carta del emperador Honorio no se explica su presencia en el códice. Hay propuestas que justifican la existencia de este texto en el manuscrito como muestra de la cultura literaria de este tiempo, pero no hay ninguna conclusión determinante al respecto<sup>864</sup>.

---

<sup>860</sup> Respectivamente, *Ordo numerum regum pampilonensium; Igitur o Item alia parte regum; Igitur genera comitum aragonensium; Igitur nomina comitum paliarensium; Igitur nomina comitum gasconensium. Item nomina comitum Tolosanensium.*

<sup>861</sup> *Libros y librerías en la Rioja altomedieval*, Logroño, 1979, p. 38.

<sup>862</sup> *Idem, Index scriptorum latinorum Medii Aevi hispanorum*, Madrid, 1969, 107, núm. 400. En este sentido, Goñi apoya la cronología propuesta por Díaz y Díaz y vincula su composición con un clérigo o monje franco que había acompañado al ejército expedicionario de Carlo Magno a Pamplona, a su regreso de la expedición a Zaragoza en 778 (*Historia de los obispos de Pamplona I. op.cit.*, pp. 49-50; Miranda García, F., *De laude Pampilone y la construcción ideológica de una capital regia en el entorno del año mil en Ab urbe condita...: Fonder et refonder la ville: récits et représentations (second Moyen Âge-premier XVIe siècle)*. Actes du colloque international de Pau (14-15-16 mai 2009)/coord. por Véronique Lamazou-Duplan, 2011, pp. 293-308.

<sup>863</sup> Se ha identificado como la hija de Ordoño I de Asturias, que contrajo o iba a contraer nupcias con un personaje de la corte de Pamplona del que también se ha conjeturado sobre su identidad. Leodegundia también ha sido relacionada con la monja homónima que escribió el *Liber regularum* de comienzos del siglo X (obra conservada en el Monasterio de San Lorezo de El Escorial con la signatura a.l.13), pero esta vinculación fue descartada por L. Barrau-Dihigo y más recientemente por Díaz y Díaz, *Libros y librerías, op. cit.*, p. 39.

<sup>864</sup> Juan José Larrea, por su parte, propone que el epitalamio es un raro vestigio de una vida cultural navarra que debe imaginarse modesta, pero no insignificante. Es una prueba de erudición de un miembro de la modesta élite intelectual del pequeño reino pamplonés (*La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup> siècle. Peuplement et société*, Bruxelles, 1998, p. 23).

Los estudiosos del códice han mantenido que hay cierta unidad de confección entre el sector A y B. Sobre su posible datación, la mayoría coincide en que el manuscrito se compuso a finales del siglo X y durante el siglo XI se añadieron algunos textos de carácter cronístico. A este respecto, Lacarra afirmó que el manuscrito fue copiado de una vez hasta el folio 230v, a partir del que se agregaron en el siglo XI ciertos fragmentos analísticos en referencia a los cronicones sobre el reino de Pamplona del folio 231r y de la nómina episcopal en su vuelto<sup>865</sup>. Díaz y Díaz, por su parte, apuntó que el códice es el resultado de la *pura conglutinación* de dos sectores formados por manuscritos distintos<sup>866</sup>. El sector A debió constituir inicialmente un manuscrito autónomo, ya concluido a finales del X, y el sector B no fue elaborado desde su comienzo como códice independiente. El texto aparece al inicio del folio 156r sin que éste lleve el recto en blanco como era norma para que actuara de guarda. Por esta razón, Díaz y Díaz consideró que hubo una voluntad de añadir una nueva colección de texto a las Historias de Orosio. Al igual que defendió Lacarra, Díaz y Díaz afirmó que en el siglo XI se le añadieron al sector B los fragmentos analísticos que, a juzgar por sus anotaciones, muestran que el códice ya estaba en Nájera. Por esta razón, Díaz y Díaz propone vincular la confección de estos apartados añadidos en el siglo XI a la corte pamplonesa. Tal vez un escriba de San Millán se hubiera pasado al servicio de la corte en Nájera, lo que explicaría que haya anotaciones y detalles sobre la ubicación del códice y la aparición de estos textos con un matiz más local, además de los hábitos de su escritura y confección<sup>867</sup>.

H. de Carlos Villamarín, por su lado, también se alinea con la idea de la unidad entre ambos sectores<sup>868</sup>. Establece que el sector B se elaboró en torno al año 1000 como continuación y complemento del A y define el códice como un conjunto que construye una historia del mundo y que desemboca en la historia de Hispania, con el fin de ofrecer una imagen de continuidad política y religiosa de los reinos cristianos peninsulares con respecto a la monarquía visigoda frente a los árabes<sup>869</sup>; todo ello en una perspectiva escatológica que busca en la confirmación de la fe ortodoxa y en la tradición cristiana la salvación de la próxima debacle del mundo. La diversidad de textos del manuscrito no sería, por lo tanto, el producto de una selección aleatoria, sino el resultado de aplicar un criterio histórico y teleológico en la elección temática. Este criterio es el que da

---

<sup>865</sup> Lacarra, *Textos navarros, op. cit.*, p. 197.

<sup>866</sup> *Libros y librerías, op. cit.*, pp. 34-35.

<sup>867</sup> *Ídem.*

<sup>868</sup> *Ibidem*, p. 34.

<sup>869</sup> No en vano, en una de las frases de este primer folio de las *Historiae*, Orosio dice que casi todos los escritores que, tanto entre los griegos como entre los latinos, han tratado de mantener la memoria de las acciones de los reyes y de los pueblos, han comenzado sus relato con Nino, hijo de Belo, rey de los asirios. Prosigue diciendo que si otros autores empezaron sus historias en el rey asirio Nino, el autor, Paulo Orosio, se va a remontar más atrás en el tiempo, hasta el pecado de Adán, verdadero inicio de la historia de la humanidad.

sentido a la cascada de textos que engloba el sector B y que desemboca finalmente en las genealogías, crónicas y diversos textos literarios relacionados con los reinos peninsulares cristianos. H. de Carlos Villamarín reconoce en el rotense un carácter historiográfico<sup>870</sup>.


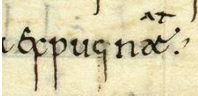
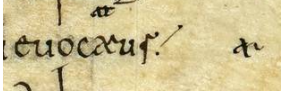
### 1.1.3. Rasgos paleográficos.

El códice rotense contiene diferentes tipos de escritura visigótica que son consideradas coetáneas. No pretendemos hacer un trabajo exclusivo sobre las letras del Códice de Roda en ausencia de análisis paleográficos específicos de cada tipo de letra, aunque resulta necesario detenerse en la diversidad gráfica del manuscrito. Los estudios sobre las escrituras del códice apenas abordan aspectos generales y no se distinguen estilos ni posibles dataciones. Entre los tipos de escritura visigótica del manuscrito, la modalidad más presente es la minúscula redonda, aunque en algunas apartados y notas marginales aparecen algunos rasgos de la forma cursiva y otras letras más tardías que se detallan más adelante<sup>871</sup>. La modalidad de visigótica minúscula ha sido datada por diferentes estudios sobre el Códice de Roda a finales del siglo X y se han situado en el siglo XI algunos fragmentos, en coherencia con las referencias cronológicas de las que dispone el manuscrito ya comentadas como son la nota marginal que indica que fue acabada la copia de la Crónica Profética en 992 y la fecha de 1076 que ofrece *Initium regnum Pampilonam*, año en que Alfonso VI se hizo con Nájera. Varios autores señalaron que la modalidad visigótica redonda del manuscrito adopta diferentes formas y, por tanto, intervinieron varias manos. No se ha realizado, sin embargo, una diferenciación motivada de todas las intervenciones y a ese objeto se consagra el siguiente capítulo<sup>872</sup>. Antes de ello, no obstante, señalamos que el manuscrito contiene numerosas notas marginales e interlineales en varios tipos de letra que no corresponden a la escritura visigótica, lo que permite constatar que fue un códice utilizado y actualizado en periodos posteriores al de su confección. En relación con estas intervenciones más tardías domina, frente al resto, un tipo de escritura carolina. Su actuación no se observa en todos los folios ni sigue siempre el mismo criterio. Por un lado, sobrescribe algunas letras para el mejor entendimiento del texto originariamente escrito en visigótica. Es el caso de la nota sobrescrita con una *a* carolina sobre la *a* cursiva de la palabra *confecta*. Otro ejemplo es la sílaba *at* sobrescrita con *a* carolina y *t* cerrada sobre el enlace *at*, pretendiendo hacer legible el nexa.

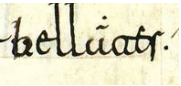
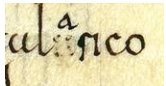
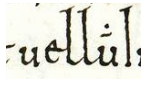
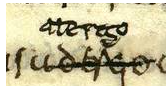
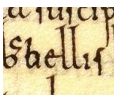
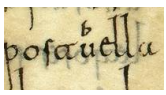
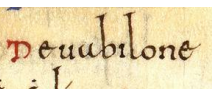
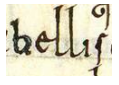
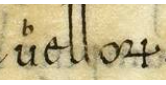
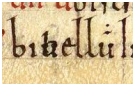
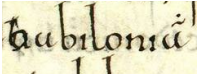
<sup>870</sup> De Carlos Villamarín, H., El códice de Roda, *op. cit.*, pp. 119-142.

<sup>871</sup> García Villada, El Códice de Roda recuperado, *op. cit.*, p. 122; Elisa Ruiz, *Catálogo de la sección de Códices*, *op. cit.*, pp. 395-405. Esta autora describe la escritura como pausada y de buena factura.

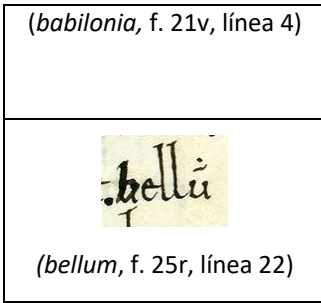
<sup>872</sup> García Villada afirmó que su escritura era similar al Albeldense (976), Emilianense (992), Escorialense (1047) y Diurno de Fernando I (1059), lo que le llevó a proponer que el tipo de escritura del Códice de Roda se situaría entre el segundo tercio del siglo X y principios del XI (citado por Lacarra, *Textos navarros*, *op. cit.*, p. 198).

<i>a</i> carolina sobre cursiva	<i>at</i> sobrescrita
 (confecta, f. 38v, línea 10)	 (expugnat, f. 38r, línea 16)
	 (euocatur, f. 38r, línea 4)

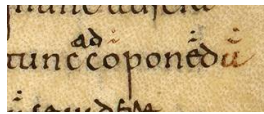
En otros casos, esta mano ajusta la ortografía de determinadas palabras del texto en visigótica o indica en nota marginal su equivalente en carolina. Fruto de esta labor de ajuste es la modificación de las grafías. La mano carolina interviene, por ejemplo, en la conversión de la *u* en *b*, trazando sobre la *u* consonántica la forma de la *b*: son los casos de las palabras *bellum* y *uella* así como *uabilonia*. No corrige estas mismas palabras en todos los casos; hay algunas que mantienen la *u* consonántica. En otros casos, se tacha directamente y se anota en la parte superior –y en letra carolina– la palabra corregida.

Corrección de <i>b</i> por <i>u</i> consonántica	Anotación superior de la corrección	Sin corrección	Tachado
 (f. 18v, línea 25)	 (alarico, f. 22r, línea 6)	 (uellum, f. 19r, línea 14)	 (atergo, f. 14r, línea 3)
 (bellis, f. 19v, línea 13)	 (uella, f. 39v, línea 4)	 (uabilone, f. 20r, línea 17)	
 (bellis, f. 20v, línea 2)	 (uellorum, f. 39v, línea 5)		
 (bellum, f. 20r, línea 23)			
 (uabilonia)			





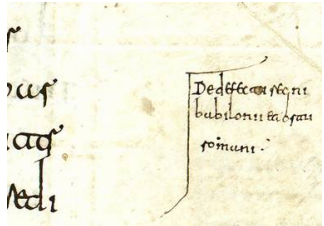
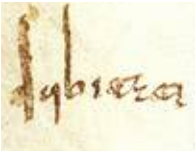
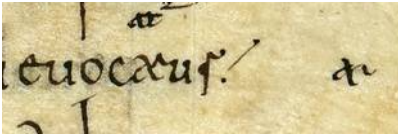
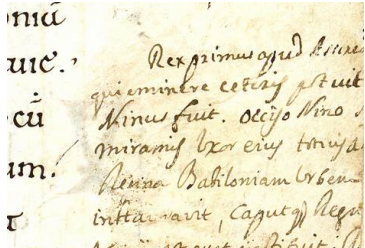
En otras ocasiones, se sobrescribe también *ad* con *a* carolina para corregir el olvido del autor del texto o se indican partes de palabras que faltaban en el texto originario.



(*ad componendam*, f. 35v, línea 14)

A lo largo del manuscrito interviene una mano moderna en notas al margen, pero este tipo de letra es menos frecuente que la visigótica y carolina en las glosas y anotaciones marginales del texto.


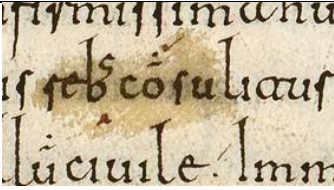
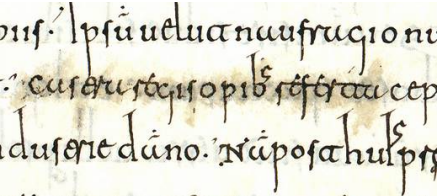
*Muestra comparativa de los tipos de letras en notas marginales*

Letra visigótica	Letra carolina	Letra moderna
 <p>(f. 21r, 1ª nota margen dcho)</p>  <p>(<i>dubitati</i>, f. 19r, nota al margen izquierdo)<sup>873</sup></p>	 <p>(<i>at</i> sobrepuesta a <i>euocatur</i>, 38r, línea 4)</p>	 <p>(f. 21r, 3ª nota margen dcho)</p>

Además de la diversidad caligráfica del Códice de Roda que también incluye las actuaciones de corrección y glosa en algunas partes del texto, se aprecian en el

<sup>873</sup> Nótese el uso de *a* cursiva también en las anotaciones marginales.

manuscrito otro tipo de intervenciones como los raspados que son utilizados para modificar alguna parte del texto, una palabra o un sintagma. Cuando el raspado se produce para volver a escribir una palabra, deja una huella, pero se utiliza el mismo tipo de letra que la del texto originario. Cabe pensar, por lo tanto, que los raspados se realizaron durante el proceso de elaboración del texto y no posteriormente.

L raspada	Partes de palabras raspadas	Palabras raspadas
 <p>(<i>rellis uxorum</i>, f. 19r, línea 4)</p>	 <p>(<i>rebus consulitus</i>, f. 34v, línea 21)</p>	 <p>(<i>castra regis opibus referta</i>, f. 28v, línea 10)</p>

#### 1.1.4. Estilos de la escritura visigótica en el Códice de Roda: rasgos comunes y específicos de cada tipo.

El manuscrito contiene distintos tipos de escritura visigótica, pero no podemos afirmar que cada uno de ellos esté asociado a un amanuense distinto. La mayor parte de los estilos comparten rasgos comunes y no puede descartarse que algunos sean producto de una misma mano. Ocurre con los apartados del códice en que el amanuense tuvo que reducir el tamaño de la letra para adaptarse al espacio disponible del pergamino. El problema con este tipo de letras reducidas es que apenas se aprecian en el manuscrito; su presencia es minoritaria, dado que no llegan a ocupar más de un par de folios cada una y resulta complicado encontrar en ellas rasgos comunes y que podamos identificar con otros estilos mejor representados en el códice. Por este motivo, no podemos constatar que cada estilo fuese ejecutado por una mano distinta ni diferenciar en qué situaciones el mismo escriba procede a un cambio de letra<sup>874</sup>. No hay una muestra suficiente para asociar el poligrafismo en la escritura visigótica del Códice de Roda con copistas diferentes. Bajo estas limitaciones, hemos procedido a distinguir los rasgos

<sup>874</sup> A este respecto de la reducción del tamaño, García Villada distinguió cuatro tipos de tamaño: tipo primitivo, letra algo mayor que el tipo primitivo, tipo pequeño y tipo intermedio. De este último tipo señaló que había un tipo intermedio algo redondeado. Se localizan en: folios 1-155v, tipo primitivo (*Historiae* de Paulo Orosio); folios 156r-176r, tipo de letra algo mayor que la precedente. Desde la segunda mitad del folio 176r al 177v, tipo pequeño. Folios 178r-189r, tipo intermedio. Folios 190r-192v, tipo primitivo. Del folio 193r hasta la primera mitad del folio 198r, tipo intermedio. Desde la segunda mitad del folio 198r al final, tipo intermedio, pero algo redondeado (El Códice de Roda, *op. cit.*, p. 115). Bajo nuestra percepción, en el folio 231 y en el 191 hay una parte en la que se comprime el texto por falta de espacio y se reduce el tamaño de la letra.

comunes de los estilos y aquellos que pueden considerarse más particulares y propios de cada caso.

#### I. Rasgos comunes en los tipos de letra visigótica del Códice de Roda.

Como se ha destacado anteriormente, el rasgo común a todos los estilos de la escritura visigótica es el uso de la abreviatura por contracción *nmne* (*nomine*). Asimismo, se observa en todos los tipos que las formas alfabéticas minúsculas son las habituales dentro de la morfología de la escritura visigótica<sup>875</sup>. En este sentido, es frecuente el uso de la *a* uncial en principio de palabra. Se alternan los dos tipos de *d*: uncial y minúscula. La caída de la *e* tiene forma zigzagueante (*e* caudata). La *r* con forma de martillo se presenta cuando va en posición final y se eleva hacia arriba el último trazo de ejecución. La *t* de final de palabra adopta forma derivada de la cursiva (*-et*, *-at*) y la *t* en forma de beta invertida en medio de la palabra y sobre todo ante vocal o consonante es muy similar en todos los estilos. La *s* y *r* tienen un engrosamiento en su parte izquierda. La *x* presenta el brazo inferior izquierdo cayendo en vertical.

En cuanto a las formas alfabéticas en mayúscula, derivan del capital clásico romano, con dos procedentes del alfabeto uncial: *E* y *M*. Algunas unciales como *A*, *E* y *M* alternan con las capitales. Algunas letras se completan con trazos complementarios como el alargamiento del trazo inferior en *D*, *H*, *Q*, *S* y *U* vocálica. Al inicio de los capítulos y en numerosos casos, las letras mayúsculas se adornan con imágenes zoomórficas y fitomórficas y se utilizan tintas de distintos colores como el rojo, negro, amarillo y añil.

Los astiles de las letras rematan en una horquilla, cuya punta derecha es más alta que la otra y a veces adopta forma de triángulo. En algunos casos el astil de *l* se va estrechando a medida que desciende. El remate de la *d* uncial es una línea horizontal del astil o un rasgo a la derecha y hacia arriba. En cuanto al sistema braquigráfico, está presente en todos los estilos detectados la abreviatura *-us* en forma de *s* volada a final de palabra y la abreviatura del genitivo plural en forma de cruz.

Entre las características más particulares y que diferencian los tipos de escritura visigótica destacamos el signo de abreviación de *per* en la letra *p*: se escribe con un gancho en semicolon. En otros casos adopta un trazo rectilíneo. La *a* visigótica cursiva se observa en algunos estilos y su uso es más evidente en el sector A que en el B. Hay

<sup>875</sup> García Villada reconoció determinados rasgos en el tipo de letra del rotense: semicolon final de la *h*; trazo transversal sobre *b*, *d*, *h*, *l*, *l*; abreviatura por suspensión *-us*, en forma de *s* volada en *b* y *que*; distinción gráfica sobre *ti* dental fuerte y *tj* sibilante (en El Códice de Roda, *op. cit.*). Por su parte, Elisa Ruiz destacaba el uso regular de *tj* ante vocal como un rasgo distintivo en *Catálogo de la sección, op. cit.*

varios ejemplos en el sector A de *a carolina*, aunque en algunos casos puede confundirse con la *a uncial*. El enlace *st*, cuyo uso implica una influencia de la escritura carolina, se produce en uno de los apartados que fueron añadidos en el siglo XI<sup>876</sup> y sólo se puede asociar a un estilo concreto. Finalmente, la *c* con cedilla no aparece en todos los tipos de escritura, probablemente porque esta grafía se utiliza fundamentalmente en nombres propios y en varios de los apartados del manuscrito no hay presencia de onomásticos con la letra *c*. Estos rasgos diferenciadores se detallan concretamente en el apartado que sigue. Se incluye una breve referencia a la decoración miniada de las iniciales por cada estilo. Se han agrupado por tipos de decoración en función del uso de tintas, trazado de contornos y rellenos y uso de varios motivos (zoomórficos, fitomórficos y geométricos)<sup>877</sup>. Como ocurre con los tipos gráficos de los estilos, la decoración es un elemento distintivo por cada estilo, aunque hay formas que se asemejan a todos. Hay otros aspectos que se han dejado al margen del presente estudio, como tipología de epígrafes, motivos que acompañan las iniciales<sup>878</sup>, llamadas de final de capítulo y otros elementos que se distinguen por la forma y la tinta utilizadas, y que sin duda deben ser tenidos en cuenta como análisis complementario para la diferenciación de los estilos.

## II. Los estilos caligráficos.

Para la identificación de los estilos, se ha procedido a utilizar códigos diferenciados en función de los siguientes elementos:

- E: identificador universal para señalar un estilo.
  - Numeración arábica: identifica cada estilo por orden correlativo.
  - A/B: la letra A se utiliza para identificar el estilo presente en el sector A y la B para lo propio con respecto a los estilos del sector B.
- Sector A del Códice de Roda: E1A, E2A, E3A.

Dentro del sector A con la obra *Historiae adversus paganos* de Paulo Orosio pueden distinguirse los estilos E1A, E2A y E3A, pero cada estilo no debe asociarse necesariamente con un copista distinto, sino con formas gráficas que varían debido al

<sup>876</sup> *Initium regnum Pampilonam*.

<sup>877</sup> Vid. Anexo 2 del Capítulo V, p. 805. Comparativa de iniciales ornamentadas de los sectores A y B.

<sup>878</sup> En el Anexo 1 del Capítulo V, p. 780 Estilos del sector B, sólo se han indicado los más representativos en los casos en que se utilizan, pero no se incluye ningún análisis concreto de ellos.

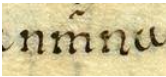
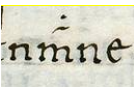
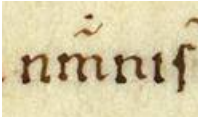
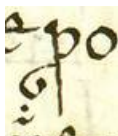
cambio del tamaño de la letra. En el cuadro 1 se recogen los estilos y partes en el Códice de Roda (folios y textos) que hemos diferenciado y han requerido un análisis individual.

Cuadro 1

Sector A	Folios	Texto
E1A	1r-136r	▪ <i>Historiae</i>
E2A	136r-150r	▪ <i>Historiae</i>
E3A	150r-155r	▪ <i>Historiae</i>

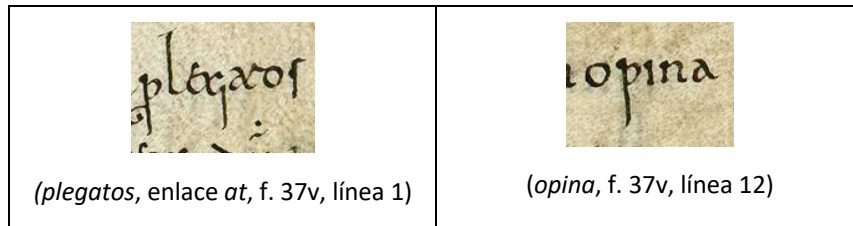
### E1A

Se sitúa entre los folios 1r a 136r, dentro de este primer sector del códice y de la obra *Historiae* de Paulo de Orosio. Algunos autores han ampliado la intervención de esta mano hasta el folio 155r, donde finaliza el texto orosiano. Atendiendo a sus rasgos comunes al resto de estilos, está presente la abreviatura *nomina/nomine* y el signo *per* con semicolon.

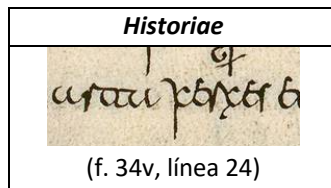
Abreviatura <i>nomina/nomine/nominis</i>	 (nomina, f. 8r, línea 3)  (nomine, f. 38v, línea11)  (f. 134r, línea 4)
Abreviatura <i>per</i>	

Entre los rasgos distintivos se halla el uso de los dos tipos de la vocal *a*: uncial y cursiva, aunque en alguna ocasión se asemeja a la *a* carolina. La forma comparable a la *a* carolina aparece en varias ocasiones, no como consecuencia de una corrección, sino como un rasgo propio del tipo de letra visigótica utilizada. Conviven la *a* cursiva visigótica con la

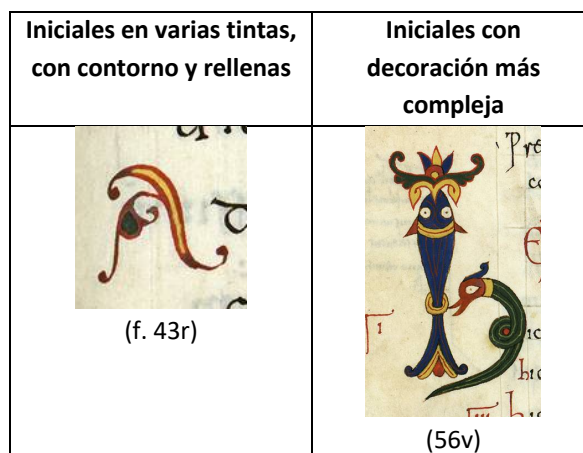
*a* uncial y aunque no siempre resulta evidente la diferencia entre la *a* uncial y la *a* similar a la carolina, hay numerosos ejemplos de esta segunda forma. Su presencia no parece estar motivada por la influencia de la escritura carolina. Díaz y Díaz relaciona la confección del Códice de Roda con tradiciones caligráficas emilianenses –aunque hubiese podido componerse en territorio najerense<sup>879</sup>–. Éste fue un foco de resistencia a los usos de las grafías carolinas, por lo que resulta poco probable que este tipo de *a* del texto de Orosio tuviese un origen carolino<sup>880</sup>.



En este apartado del manuscrito también se distinguen la letra *x* con un leve giro a la derecha y con un trazo descendente largo.

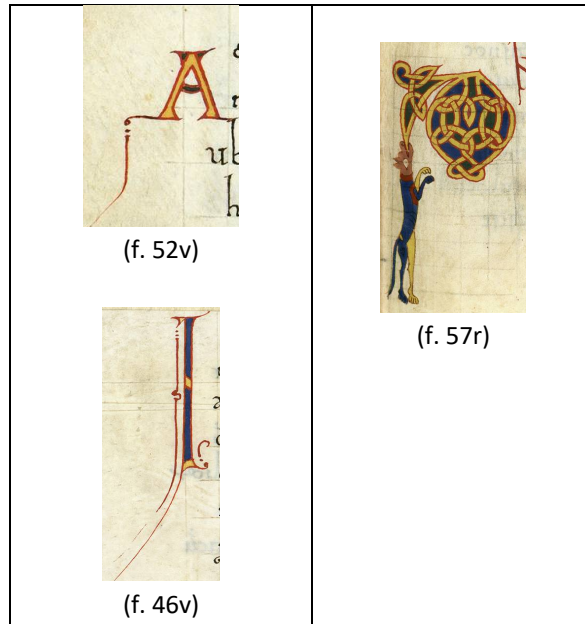


La escritura se acompaña de decoraciones de las iniciales, entre las que también hay diferencias entre estilos. En este caso, se encuentran dos tipos. Por un lado, las iniciales se trazan por medio de un contorno y rellenas en varias tintas distintas al resto del texto, y en otros, presentan una decoración más sofisticada con una combinación de tintas y formas zoomórficas, fitomórficas así como de motivos geométricos.



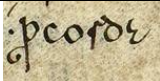
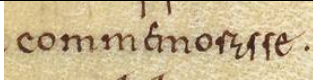
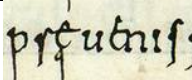

<sup>879</sup> Díaz y Díaz, *Libros y librerías*, op. cit., p. 33-34.

<sup>880</sup> Castro, *Leaving the past behind*, op. cit., p. 640.



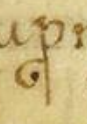
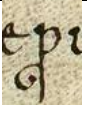
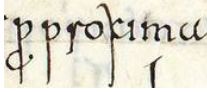
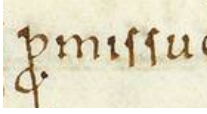

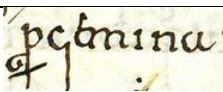
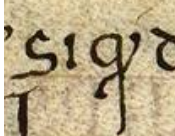
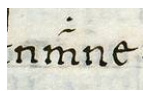
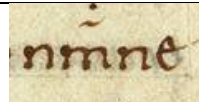
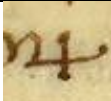



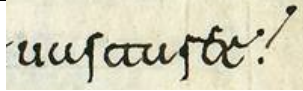
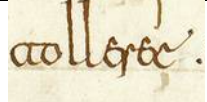
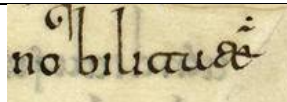
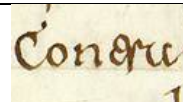
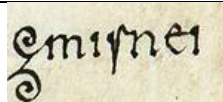
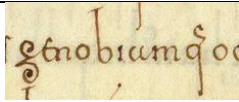
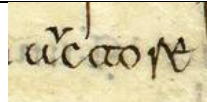

**E2A**

El texto comprendido entre la línea 15 del folio 136r hasta la línea 12 del folio 150r en opinión de Elisa Ruiz corresponde a un estilo distinto al de los folios anteriores dentro de la obra *Historiae*<sup>881</sup>. A partir de la línea 13 del folio 150r la autora atribuye la copia a otra mano. Frente a esta interpretación, consideramos que el copista del apartado 1-136r es el mismo que interviene desde el folio 136v. Así lo señaló García Villada considerando que entre ambos apartados la diferencia estribaba en el tamaño de la letra, pero no en un cambio de mano<sup>882</sup>. Entre los estilos E1A y E2A, los trazos superiores de los astiles de las letras largas son iguales, las abreviaturas *per* con semicolon, *-um* en forma de cruz y *-us* en forma de *s* volada. La letra *x* se ejecuta con el trazo inferior largo y las formas de las letras capitales como *G, H, I, N, Q* son muy similares a E1A.

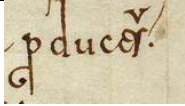
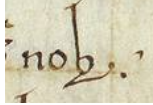
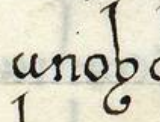
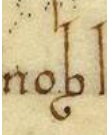
Tipos	Copista f. 1-136r (líneas 1 al 12)	Copista f. 136r (líneas 13 al final del folio)-150r
<i>a</i> minúscula cursiva	 (per corde, f. 37v, línea 10)	 (conmmemorasse, f. 140r, línea 21)
<i>e</i> caudata	 (preuenis, f. 64v, línea 27)	 (pre, f. 149r, línea 9)

<sup>881</sup> *El Catálogo de la sección, op. cit.*, p. 404.





<sup>882</sup> *El Códice de Roda, op. cit.*, p. 115.

<i>Per</i> con semicolon		
<i>Per</i>	 (f. 126v, línea 18)	 (f. 137r, línea 4)
<i>Per</i> con línea	 (f. 95v, línea 20)	No se ha localizado
<i>Per</i> combinado	 (pergema, f. 12v, línea 10)	No se ha localizado
<i>qui</i>	 (f. 36r, línea 10)	No se ha localizado
Abreviatura <i>nomine</i>	 (nomine, f. 38v, línea 11)	 (f. 146r, línea 7)
Abreviatura <i>-um</i>		
Letra <i>x</i> con el astil bajo largo		
Enlace <i>-et</i>	 (uastaret, f. 64v, línea 10)	 (tolleret, f. 136v, línea 19)
<i>t</i> en forma de beta invertida	 (nobilitate, f. 89v, línea 18)	 (contra, f. 136v, línea 23)
<i>c</i> con cedilla	 (cmisnei, f. 99r, línea 17)	 (cenobiam, f. 137v, línea 20)
<i>u</i> vocálica sobrevolada	 (auctore, f. 87v, línea 20)	 (allectur, f. 138v, línea 15)



		 (perducit, f. 144v, línea 14)
Abreviatura -is, signo en la b. Dos formas.	No se ha localizado	 (nobis, f. 142v, línea 6)
	 (a nobis, f. 96v, línea 18)	 (nobis, f. 144r, línea 11)

En cuanto a la decoración utilizada para las iniciales, la letra A, que se localiza al inicio del párrafo del folio 136r donde la letra cambia (línea 15), es similar a las que se presentan en folios anteriores y atribuibles al estilo E1A. Sin embargo, los motivos se dibujan de forma más esquemática:

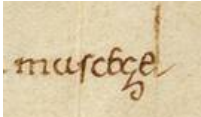
Iniciales en varias tintas, con contorno y rellenas	Formas esquemáticas en tinta negra
 (f. 136r)	 (f. 136v)
 (f. 145v)	 (f. 140v)

**E3A**

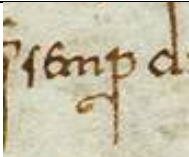
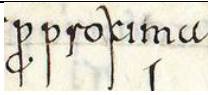
Este estilo abarca desde la línea 13 del folio 150r hasta el final del sector A, folio 155r, dentro del texto orosiano. Parece la misma letra que la anterior, aunque con un módulo de escritura más pequeño. Por ejemplo, la e caudata presenta rasgos idénticos.

E3A	E2A
 <p>(<i>proprie</i>, f. 150v, línea 3)</p>	 <p>(<i>pre</i>, f. 149r, línea 9)</p>

La letra *c* con cedilla se traza de forma algo diferente al anterior estilo, dado que no se utiliza el semicolon, pero tiende a generar un pequeño bucle, teniendo en cuenta la muestra del folio 150v, línea 26 (segunda imagen de la columna E3A):

E3A	E2A
 <p>(<i>Mascecel</i>, f. 150v, línea 3)</p>	 <p>(<i>çmisnei</i>, f. 99r, línea 17)</p>
 <p>(<i>Mascecel</i>, f. 150v, línea 26)</p>	

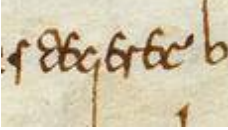
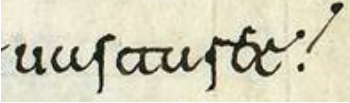
La abreviatura *per* tampoco se traza con semicolon, sino con un trazo curvado que se cierra por el lado derecho sobre el palo de la letra *p*.

E3A	E2A
 <p>(<i>semper</i>, f. 151r, línea 3)</p>	 <p>(f. 126v, línea 18)</p>

La *t* con beta invertida es más alargada que la que se utiliza en E2A:

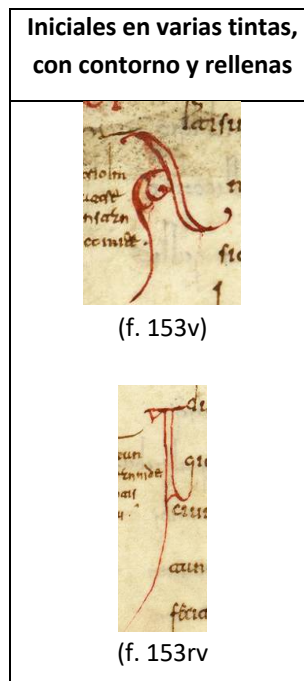
E3A	E2A
 <p>(<i>atque</i>, f. 153v, línea 17)</p>	 <p>(<i>contra</i>, f. 136v, línea 23)</p>

La *t* final de palabra no se extiende a la derecha tanto como en el estilo anterior.

E3A	E2A
 <p>(tegeret, f. 151r, línea 8)</p>	 <p>(uastaret, f. 64v, línea 10)</p>

Estas diferencias bien podrían deberse a la reducción del tamaño de la escritura, pero a falta de un estudio más exhaustivo, consideraremos E3A como un estilo con rasgos que lo distinguen de E1A y E2A, pero no tiene por qué corresponder necesariamente a otra mano.

La decoración de las iniciales es muy similar a E2A y no se encuentran en estos pocos folios otro tipo de decoración más sofisticada:



En relación con el sector A, en conclusión, podemos distinguir dos manos entre los folios 1 a 150r y 150a 155r<sup>883</sup>, discrepando de la interpretación de Elisa Ruiz sobre la intervención de tres copistas y considerando que los folios 136r a 150r no fueron escritos por otra mano distinta a la que intervino entre los folios 136r a 155r<sup>884</sup>. No

<sup>883</sup> García Villada situó las diferencias de estilos dentro del sector A entre los folios 1r a 150r y otro entre 150r y 155r. El Códice de Roda, *op. cit.*, p. 115.

<sup>884</sup> La autora distingue la primera entre 1r-136r, la segunda entre 136r-150r y la tercera entre 150r-155r (*Catálogo de la sección, op. cit.*, p. 404).

puede obviarse, no obstante, que hay rasgos de los folios 1 a 136r (E1A) que no están presentes en los folios 136r a 150r (E2A) –como formas de la abreviatura *per*– y viceversa –la abreviatura *nobis* con el trazo rectilíneo y cruzado a la letra *b*–.

- Sector B del Códice de Roda: E1B, E2B, E3B, E4B, E5B, E5B1, E5B”.

Dentro del sector B, los estilos se presentan en textos de diversa naturaleza literaria y en distintos registros formales como las genealogías, nóminas de reyes y obituarios de obispos (cuadro 2). Con respecto a este sector, contamos todavía con menos estudios en torno a las manos que participaron en él. Por este motivo, distinguimos los posibles diferencias caligráficas sin atribuir los estilos a manos. Es decir, diferenciamos nuevamente estilos, no amanuenses<sup>885</sup>.

Cuadro 2

Sector B	Folios	Texto
E1B *Comparable a E3A; <i>Historiae</i> (136r-155r)	156r-189v y 193r-230v *Salvo los folios 185v <sup>886</sup> y 211v-212r y la nota marginal del folio 193v.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Incipit bandalorum regnum</i> [<i>Historia bandalorum</i> de Isidoro de Sevilla], 156r-157v.</li> <li>▪ <i>Incipit sueuorum</i> [<i>Historia sueuorum</i>, de Isidoro de Sevilla], 157v-159r.</li> <li>▪ <i>Incipit chronica Isidori anioris</i>, 159r-167r.</li> <li>▪ <i>Scitote gotorum antiquissimam esse gente</i> [<i>Historia Gothorum</i>, de Isidoro de Sevilla], 167r-176v.</li> <li>▪ <i>Item in Alexander</i> [<i>Revelatio sancti Methodi de temporibus novissimis</i>], 177r-177v.</li> <li>▪ <i>Incipit cronica uisegotorum a tempore bambani regis usque nunc in tempore gloriosi ordoni regis dive memorie adefonsi regis filio collecta</i> [<i>Chronica Adefonsi III</i>], 178r-185r.</li> </ul>

<sup>885</sup> Para más detalle vid. Anexo 1 del Capítulo V, p. 780 (estilos del sector B). Además, aquellos estilos del sector B que pueden compartir más rasgos, se comparan en el Anexo 3 del mismo capítulo, p. 808.

<sup>886</sup> Las letras son comparables a E5B.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Incipit dictade Ezeielis profete [Chronica prophetica], 186r-189v.</i></li> <li>▪ [Distintas nóminas]: <i>Nomina regum catholicorum legionensium, 189v, columna izquierda; Nomina imperatorum, Incipiunt nomina sebi gotorum, de origine romanorum, De reges francorum (193r-194v).</i></li> <li>▪ [Miscelánea de textos de Isidoro de Sevilla], 195r-211r.</li> </ul>
E2B	190r-v	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>De laude Pampilone epistola</i></li> </ul>
E3B	191r-192v	<p>[Textos genealógicos]:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Ordo numerum regum pampilonensium</i></li> <li>▪ <i>Igitur o Item alia parte regum</i></li> <li>▪ <i>Igitur genera comitum aragonensium</i></li> <li>▪ <i>Igitur nomina comitum paliaensium</i></li> <li>▪ <i>Igitur nomina comitum guasconiensium</i></li> <li>▪ <i>Item nomina comitum Tolosanensium.</i></li> </ul>
E4B <sup>887</sup>	231r (líneas 1 a 13) y 231v (líneas 1 a 13)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>De Pampilona (231r, líneas 1- 13)</i></li> <li>▪ Nómina de obispos (231v, líneas 1-13)</li> </ul>
E5B/E5B1 <sup>888</sup>	231r (líneas 14 a 36)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Initium regnum pampilonam (231r, líneas 14-36)</i></li> </ul>
E5B''	211v y 212r *La nota marginal del folio 193v cabe atribuirle a este estilo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [Miscelánea de textos]: <i>Item Sanctus Agustinus, Item Sanctus Iheronimus,</i></li> </ul>

<sup>887</sup> Podría ser el mismo estilo del sector A: 136r-155r (E3A) o del sector B: 156r-189v y 193v-230v (E1B) a excepción de los apartados que contienen otro tipo de letra señalados en la tabla en relación con E1B.

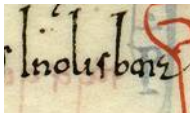
<sup>888</sup> Entre las líneas 14 a 20 se reduce el tamaño de la letra y podría corresponder a otro estilo. La presencia de raspados da lugar a pensar que hubo un texto anterior.

		<i>Item Sanctus Isidorus</i> (211v). <ul style="list-style-type: none"> <li>[Miscelánea de textos]: <i>Beati Içmabacdi de septimo libro Domini</i> (212r).</li> </ul>
Otros estilos no identificados	185v 231v (líneas 14 a 16)	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Iulius ceptum de libro Domini Metobii</i> (185v).</li> <li>Nómina de obispos (231v).</li> </ul>
¿E2B, E3B o E4B?	232r-v	<ul style="list-style-type: none"> <li>Epitalamio de Leodegundia</li> </ul>

## E1B

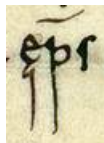
El primer estilo dentro del sector B es el que se ubica entre los folios 156r y 189v, salvo el folio 185v que parece estar copiado por otra mano. A partir del folio 186r, se restablece la escritura anterior al folio 185v y reaparece desde el folio 193v a 230v (salvo los folios 211v y 212r). Median entre el folio 189v y 193v los textos que podemos denominar pamploneses: *De laude Pampilone epistola* y las genealogías. Este estilo puede ponerse en relación con los tipos de escritura utilizadas en el sector A exceptuando la mano que interviene entre los folios 211v y 212r, que como se indicará más adelante, podría conformar el estilo E5B/E5B1.

- *a* cursiva:



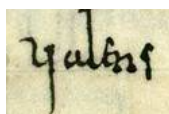
(in *Olisb[ona]*, f. 189v, columna dcha, línea 8)

- *e caudata*:



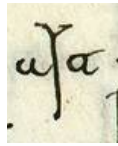
(*episcopus*, f. 168r, línea 7)

- *U* mayúscula, como en E2B:



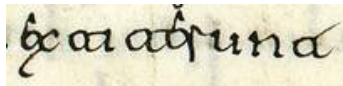
(*ualeis*, f. 168r, línea 2)

- Y griega:

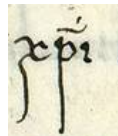


(ayt, f. 169r, línea 25)

- Dos tipos de x como en E1A:

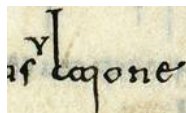


(extiterunt, f. 169r, línea 13)



(Christi, f. 169r, línea 15)

- u vocálica sobrevolada, distinta a la que se presenta en E3B<sup>889</sup>:

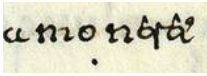
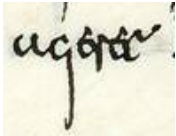
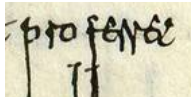


(ultione, f. 173r, línea 23)

- Dos tipos de et copulativa: con t normal y una t derivada de la cursiva:

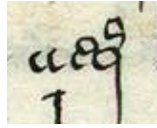
t nexada	t cursiva
	
(f. 168r, línea 3)	(f. 168r, línea 8)

- Final de palabra en -et: dos tipos de t final: una como E1B:

t nexada	t cursiva
 (amoneret, f. 169r, línea 22)	 (ageret, f. 169r, línea 15)
 (professet, f. 169r, línea 23)	

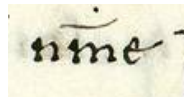
<sup>889</sup> Vid. p. 455.

- *t* con forma de beta invertida, muy similar al resto de estilos:

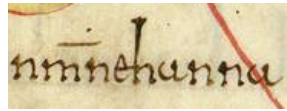


(*atque*, f. 169r, línea 3)

- Abreviaturas por contracción: *nme*, *nmne*:

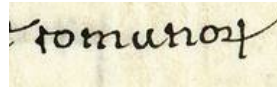


(*nomine*, f. 169r, línea 8)



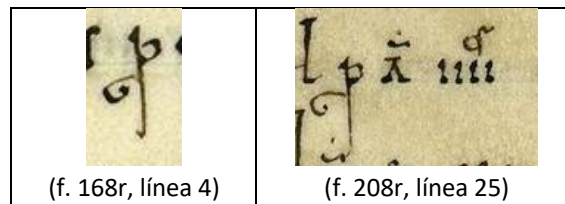
(*nomine*, f. 216v, línea 4. También en el f. 227v, línea 2<sup>890</sup>)

- Abreviatura por suspensión *-um* con signo en forma de cruz:

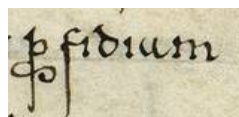


(*romanorum*, f. 169r, línea 14)

- La abreviatura *per* adopta formas similares al estilo E1A, E2A y E3A:



Aunque también se aprecian formas distintas a los tres estilos del sector A:

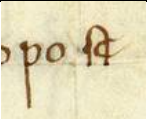
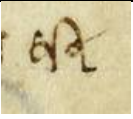


(*perfidiam*, f. 156v, línea 8)






<sup>890</sup> La línea transversal en rojo corresponde a un tachado en forma de X que ocupa todo el folio 216v y también parte del recto del folio 217r. Es el capítulo referido a la Natividad de la Virgen María: *In nomine Domini. Incipit de Natibitate Sancte Marie.*



- El enlace *st* se escribe con formas comparables a E1A:

E1A	E1B
 <p data-bbox="440 479 687 512">(post, f. 138r, línea 15)</p>	 <p data-bbox="914 479 1145 512">(est, f. 210r, línea 26)</p>





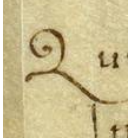
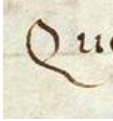

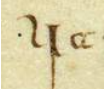
La iniciales de este apartado del manuscrito se decoran de dos formas: con tinta roja para el contorno y color amarillo, negro y añil para el relleno, y con motivos zoomórficos, fitomórficos y geométricos. Este último tipo de elementos más abstractos abundan en el texto.

Iniciales en varias tintas, con contorno y rellenas	Formas geométricas
 <p data-bbox="592 1279 683 1312">(f. 171r)</p>	 <p data-bbox="903 1115 994 1149">(f. 156r)</p>
 <p data-bbox="592 1503 683 1536">(f. 195r)</p>	 <p data-bbox="903 1424 994 1458">(f. 195r)</p>
	 <p data-bbox="903 1760 994 1794">(f. 212v)</p>

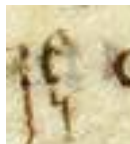
**E2B**

Este estilo se aprecia entre los folios 190r-v dentro del texto *De laude Pampilone epistola*. Se utiliza otro tipo de letra en comparación con el texto anterior donde se ubica la Crónica Profética. Destacan de este tipo de letra varios elementos:

▪ Capitales/mayúsculas:

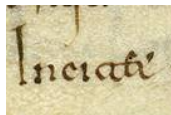
C	M	O	Q	S	U
 (f. 190r, línea 11)	 (f. 190v, línea 18)	 (f. 190r, línea 20)	 (folio 190v, línea 3)  Letra Q:  (f. 190r, línea 25)   (f. 190r, Línea 2)	 (f. 190v, línea 11)	 (f. 190r, línea 23, ut)

▪ e caudata:

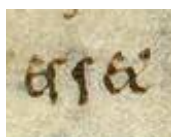


(f. 190r, línea 11)

▪ Uso de terminación en *-et*, nexada:

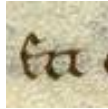


(*incitet*, f. 190r, línea 19)



(*esset*, f. 190r, línea 13)

- *et* copulativa con *t* redonda:





(f. 190r, línea 15)

- *t* en forma de beta invertida:



(*atque*, f. 190r, línea 17)

Sobre la decoración de iniciales, las letras se trazan en tinta roja para el contorno y el color amarillo y negro para el relleno. Las formas son sencillas y recuerdan a E1A y E2A. Hay otro tipo de iniciales que disponen de contorno, pero no de relleno, así como las que se dibujan sólo con un trazo más ancho.

Iniciales en varias tintas, con contorno y rellenas	Iniciales en tinta roja con contorno y sin relleno	Iniciales en tinta roja sin contorno ni relleno
 (f. 190r)	 (f. 191r)	 (f. 191r)



Por otro lado, para los epígrafes se usan las tintas roja y añil.



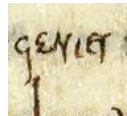
**E3B**

Continúan en el siguiente folio una serie de genealogías –desde el folio 191v hasta 192v– escritas con un tipo de letra algo distinta a la del anterior folio, aunque contiene también varios elementos gráficos identificados en los tipos de letra descritos hasta ahora<sup>891</sup>. Interviene E3B en los textos llamados *Ordo numerum regum pampilonensium*, *Item alia parte regum*<sup>892</sup>, *Igitur genera comitum aragonensium*<sup>893</sup>, *Igitur nomina comitum paliarensium*<sup>894</sup> e *Igitur nomina comitum guasconiensium*<sup>895</sup> e *Item nomina comitum Tolosanensium*.

- Iniciales I y S, ambas con el trazo inferior alargado:

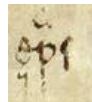
I	S
	
(f. 191r, línea 20)	(f. 191r, línea 11)

- *a* cursiva:



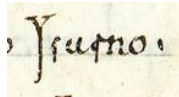
(garsies, f. 192v, línea 25)

- *e* caudata:



(episcopus, f. 192v, línea 23)

- *y* griega:



(Yrarno, f. 192v, línea 12)

<sup>891</sup> García Villada consideró que esta mano era la misma de los primeros 150 folios del manuscrito (El Códice de Roda, *op. cit.*, p. 115).

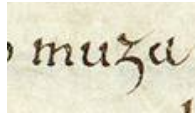
<sup>892</sup> Folio 191v.

<sup>893</sup> Folio 192r.

<sup>894</sup> Folio 192v.

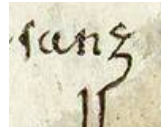
<sup>895</sup> Folio 192v.

- z (copetada):



(muza, f. 191r, línea 3)

- ç (c con cedilla):

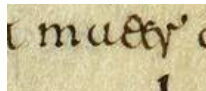


(Sanz, f. 191r, línea 13)

- et copulativa con dos formas: t redonda y nexada a la vocal e (modalidad cursiva):

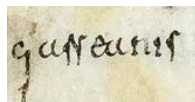
Con t	Nexo et
	
(f. 191r, línea 11)	(f. 191v, línea 8)

- t en forma de beta invertida (*mater y atque*), formas muy similares a E2B:



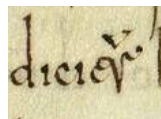
(mater, f. 191v, línea 22)

- Enlace -rs:




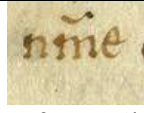
(garseanis, f. 191r, línea 6)

- u vocálica sobrevolada:

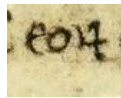


(dicitur, f. 191v, línea 16)

- Abreviaturas por contracción:

<i>nmna</i> <sup>896</sup>	<i>nme</i>
	
( <i>nomina</i> , f. 192v, línea 10 <sup>897</sup> ).	( <i>nomine</i> , f. 191v, línea 11)

- Abreviatura por suspensión de *-um* con signo en cruz:

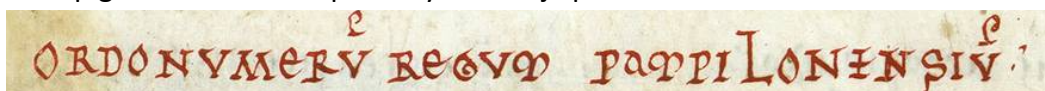


(*eorum*, f. 191v, línea 10)

La decoración de iniciales se realiza en tinta roja para el contorno y no presenta relleno. Son motivos que se parecen a los que se localizan en E2B, aunque en E3B no se encuentran iniciales con contorno y relleno a varias tintas.

Iniciales en tinta roja con contorno y sin relleno	Iniciales en tinta roja sin contorno ni relleno
	
(f. 192v)	(f. 191v)

- Epígrafe: en letras capitales y tinta roja para el contorno sin relleno a color.




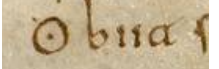
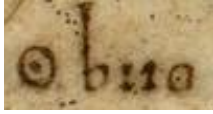


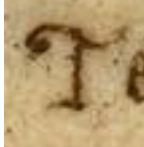

<sup>896</sup> En el folio 192v, dentro de los epígrafes de *Igitur nomina comitum paliaresium e Igitur nomina comitum gasconiensium* se utiliza la abreviatura *nmna* en letras capitales. También aparece en una nota marginal del folio 192v en letras capitales: *nmna*.

<sup>897</sup> Hay más ejemplos en el folio 192v.

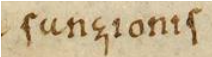
**E4B**

Este estilo se utiliza en determinadas líneas del folio 231r y en su vuelto. Dentro del folio 231r intervienen al menos dos manos distintas. La primera inicia el texto *De Pampilona* y se presenta entre la línea 1 y 13. El folio 231v contiene una nómina de obispos entre las líneas 1 a 13<sup>898</sup>.

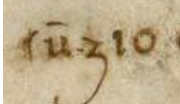
- Letras iniciales: se utiliza tinta roja con la consonante S y la O mayúscula con un punto central, aunque no en todos los casos.

I	O	S	T	U
 (f. 231v, línea 11) <sup>899</sup>	 (obiit, f. 231r, línea 7,)  (obiit, f. 231v, línea 1)	 (f. 231v, línea 9) <sup>900</sup>  (f. 231v, línea 13)	 (f. 231v, línea 3)	 (f. 231v, línea 5) <sup>901</sup>

- ç (c con cedilla):

  
(sancionis, f. 231r, línea 10)

- z copetada como E2B:

  
(sanzio, f. 231r, línea 7)

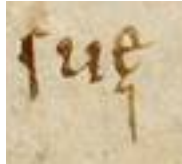
- e caudata:

<sup>898</sup> Díaz y Díaz entiende que el obituario de obispos de Pamplona y el cronicón de los reyes navarros son adiciones posteriores que muestran la tendencia al conservadurismo gráfico (*Libros y librerías, op. cit., p. 42*). En este estudio defendemos que el obituario así como *Initium* forman parte del núcleo antiguo y son posteriores únicamente determinados apartados de ambos textos que incluyen otro estilo (o mano). No consideramos como adición posterior los textos al completo.

<sup>899</sup> Similar a E2B.

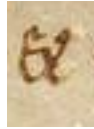
<sup>900</sup> Similar a E2B.

<sup>901</sup> Similar a E1B y E2B.



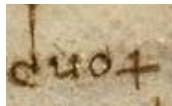
(sue, f. 231r, línea 10)

- *Et* copulativa sólo una forma:



(f. 231r, línea 8)

- Signo de abreviatura en *-um*, algo más simplificado que en los anteriores estilos, aunque mantiene la forma de una cruz.



(duorum, folio 231r, línea 2)

La decoración de las iniciales es muy simple y se realiza con tinta roja y engrosando el trazo de la inicial.



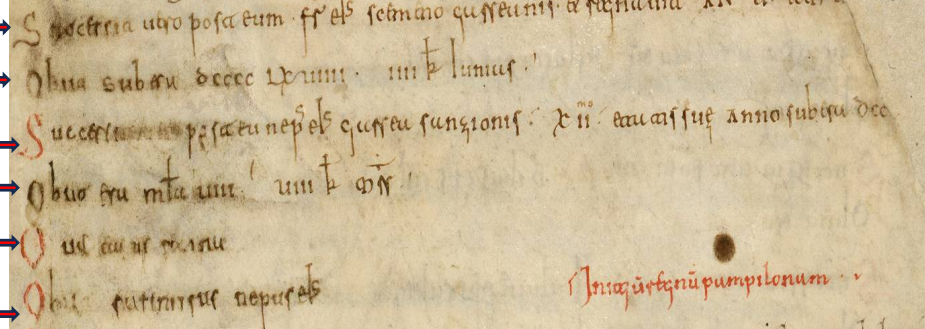
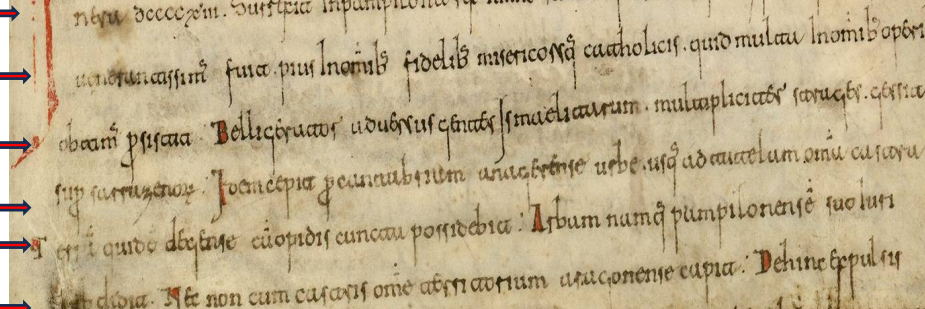
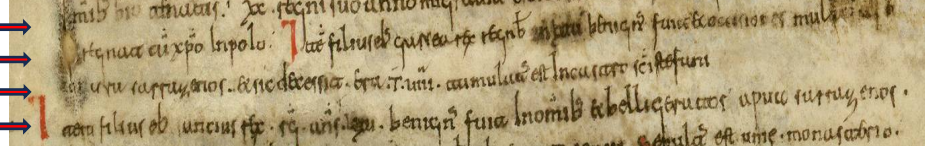
(f. 231)

### E5B/E5B1

Se distingue este estilo en algunas líneas del folio 231r (líneas 14 a 36). El folio contiene la crónica pamplonesa *Initium regnum Pampilonam*. En el folio 231r y desde la línea 14 aparece otro tipo gráfico que va a adoptando distintos módulos de escritura contrayéndose al máximo por falta de espacio, aunque sorprende que finalmente quede libre parte del margen inferior del pergamino. No puede descartarse que sean manos distintas, porque se aprecian raspados que dan lugar a pensar que existió un texto anterior, aunque no podemos descartar que los raspados sean fruto de una corrección por el mismo copista. Además, hay rasgos comunes entre el apartado que comprende las líneas 14 a 20 y el que contiene el texto restante de la línea 20 hasta la 36. Lo más probable es que esta crónica fuese escrita aprovechando un espacio que quedó en blanco en este folio tras la línea 13. Según Lacarra<sup>902</sup>, la letra de este texto es la minúscula visigótica del siglo XI sin que se aprecien manos distintas en este fragmento.



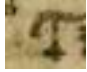

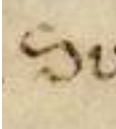

<sup>902</sup> Lacarra también explica que la letra, de una misma mano, va haciéndose más pequeña y los renglones se van estrechando a medida que se llega al final del folio (*Textos navarros, op. cit.*, p. 257).



<p>E2B, E3B o E4B (primeras 13 líneas)</p>	<p>1 2 3 4 5 6</p>	
<p>E5B mano (desde línea 14 a 20)</p>	<p>7 8 9 10 11 12</p>	
<p>*Reduc. módulo de letra (línea 20 a 36 – desde XXº regni suo migravit–. ¿E5B u otro estilo (E5B1)?</p>	<p>13 14 15 16</p>	

El signo de la *per* abreviada así como la *z* o *c* con cedilla es muy similar en el apartado escrito con un tamaño de letra más grande y en el que se copió con letra más reducida.

▪ Letras iniciales:

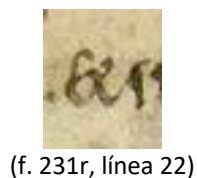
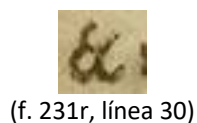
I	S	T	U
 (f. 231r, línea 28)	 (f. 231r, línea 20)	 (f. 231r, línea 32)	 (f. 231r, línea 27)
	 (f. 231r, línea 14)		
	 (f. 231r, línea 24)		

Las letras capitales del apartado entre las líneas 14 a 20, como es el caso de las letras *B* (línea 16), *A* (línea 18) o *N* y *D* (ambas en la línea 19) se rellenan con tinta roja. En el apartado que comienza a partir de la línea 20, también incluye iniciales en rojo como la consonante *S* (línea 20 y línea 24). Esta coherencia en la decoración bícroma de las iniciales entre un apartado y otro refuerza la idea de que corresponden a un mismo amanuense.

▪ Letra z:

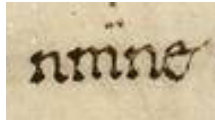


▪ *et* copulativa nexada:



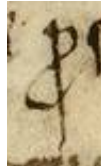
<sup>903</sup> Aparece dos veces en la línea 30 y es muy similar a letra z de la línea 17.

- Abreviatura por contracción:



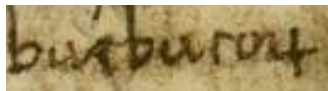
(*nmne*, f. 231r, línea 14)

- Abreviatura de *per*, similar a E1A:



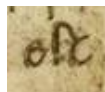
(f. 231r, línea 16)

- Abreviatura por suspensión:

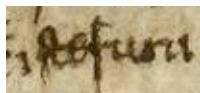


(*barbarorum*, f. 231r, línea 31)

- El enlace *st*, que puede identificarse como un rasgo carolino, se utiliza únicamente en el texto comprendido entre las líneas 20 y 36<sup>904</sup>. Este enlace está presente en el manuscrito rotense pero en una forma que parece derivar de la modalidad cursiva:

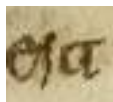


(*est*, f. 231r, línea 30)



(*Stefani*, f. 21r, línea 23)

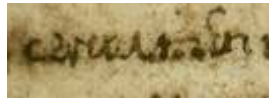
- También convive *st* sin enlaces:



(*est*, f. 231r, línea 26)

<sup>904</sup> La presencia de este enlace no tiene por qué asociarse exclusivamente al influjo gráfico carolino. La influencia de la letra carolina en la visigótica se afirma cuando el uso de este tipo de enlaces es generalizado en el texto. No podemos concluir nada al respecto, dado que esta ligadura sólo se detecta en este apartado del manuscrito.

- Hay una palabra que parece contener una *a* carolina enlazada con *r*:



(cartamen, f. 231r, línea 34)

Las iniciales se decoran de una forma simple: con tinta roja, sin contorno ni relleno y la letra se ejecuta con un trazo más grueso que el resto del texto.

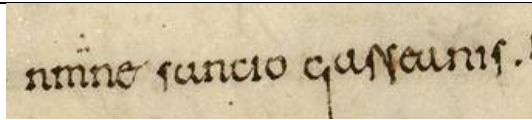
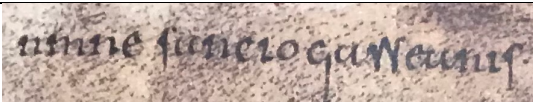


(f. 231r, línea 14)

Merece que nos detengamos en el uso de la abreviatura *nmne* en este apartado del Códice de Roda y en relación con E5B. Tradicionalmente, se ha considerado que *Initium* podría ser copia de parte de la breve crónica que contiene el Códice Albeldense. Observamos que en la crónica breve pamplonesa del Albeldense se utiliza la abreviatura *nmne*, justo antes del nombre de Sancho Garcés, al igual que sucede en *Initium* del códice de Roda. Sin embargo, no hemos detectado que ocurra en más casos, no al menos dentro del apartado que engloba el bloque cronístico del Albeldense y que ocupa desde el folio 238v a 242v. La forma que se utiliza en estos folios es *nme*, salvo en la parte referida a los reyes pamploneses (ni siquiera en el texto anterior del mismo folio ni en el que le sigue en el folio 243r<sup>905</sup>). A falta de un estudio pormenorizado, no podemos concluir que la forma *nmne* fuese utilizada de forma generalizada en el Albeldense, aunque la prospección paleográfica del entorno de los textos que conforman el apartado cronístico ha dejado en evidencia que se detecta únicamente en la parte referida a los reyes pamploneses. Desconocemos por el momento las causas que explican este uso aislado de la abreviatura en el Albeldense, pero resulta muy significativo. Puede sugerir que dicha abreviatura formaba parte de una tradición caligráfica también castellana, como se ha apuntado en las líneas precedentes, o que la crónica pamplonesa se copió en el Albeldense a partir de un texto que ya recogía esta particularidad braquigráfica de los territorios bajo el poder del reino de Pamplona. Con

<sup>905</sup> Edición facsímil *Códice Albeldense 976. Original conservado en la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial (d. I.2)*, Colección Scriptorium 15, Madrid, 2002.


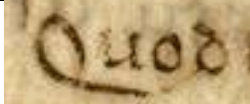
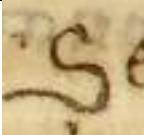

lo que la filiación entre el Albeldense y el manuscrito de Roda quizá no fue tan directa y cabe atribuirla a textos que circulaban en el último cuarto del siglo X por tierras najerenses. Eso explicaría las diferencias que se aprecian entre el texto rotense y el albeldense<sup>906</sup>. Las hipótesis en torno al centro de producción de Códice de Roda basculan más hacia el área riojana y navarra que castellana, por lo que cabe entender que no fueron manuscritos elaborados en un mismo escriptorio<sup>907</sup>.

Texto rotense	Texto albeldense
 <p>(nomine Sancio Garseanis, folio 231r, línea 14)</p>	 <p>(nomine Sancio Garseanis folio 240v, columna dcha, línea 32)</p>

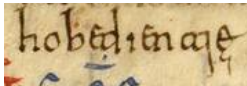
### E5B''

Este estilo aparece en los folios 211r y 212r dentro de un apartado que contiene textos diversos. Se aprecia en ellos un estilo que comparte rasgos con E5B y podemos establecer paralelismos entre E5B y E5B'' debido al uso de grafías muy similares como la *t* a final de palabra. Hasta el recto del folio 211 está presente E1B que continúa a partir del vuelto del folio 212. En esta breve presencia de E5B'' destacan elementos como:

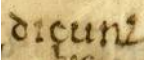
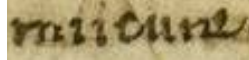
- Letras iniciales:

M	Q	S	U
 <p>(f. 211v, línea 26)</p>	 <p>(quod, f. 211v, línea 12,)</p>	 <p>(f. 211v, línea 16)</p>	 <p>(f. 212r, línea 19)</p>

- e caudata*:


  
 (hobedientiae<sup>908</sup>, f. 211v, línea 9)

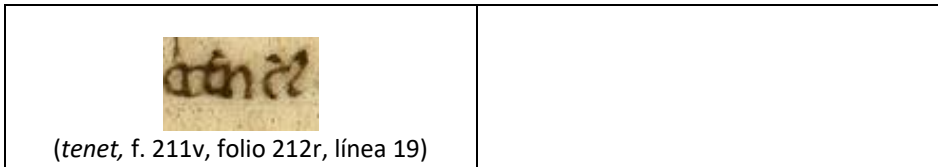
- t* al final de palabra:

 (dicunt, f. 211v, línea 27)	 (miscuit, f. 231r, línea 33)
--	--

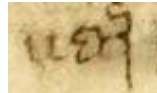
<sup>906</sup> Fueron apreciadas por Lacarra, pero consideradas como ligeras variantes del Albeldense (*Textos navarros, op. cit.* pp. 257-259).

<sup>907</sup> Lacarra lo considera un códice navarro. *Ibidem*, pp. 198-200.

<sup>908</sup> Se aprecia el uso de *h* no etimológica. Este fenómeno y su contrario –la ausencia de *h* en el folio 38v, *uic* en lugar de *huic*–, no siendo frecuente en el manuscrito, también se detecta en otros estilos.

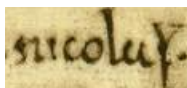


- *t* invertida:



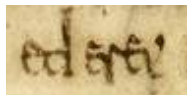
(atque, f. 211v, línea 14)

- *y* griega:



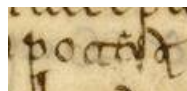
(Nicolay, f. 211v, línea 43)

- Enlaces *-et* derivado de la modalidad cursiva:



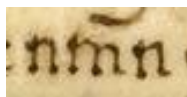
(ederet, f. 211v, línea 20)

- Enlace *st* derivado de la modalidad cursiva:



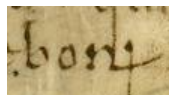
(potest, f. 211v, línea 14)

- Abreviatura por contracción:



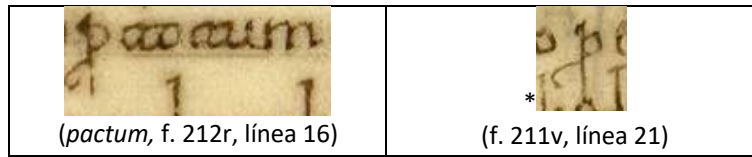
(nomine, f. 211v, línea 13)

- Abreviatura por suspensión *-um* en forma de cruz:

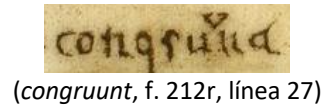


(bonum, f. 211v, línea 33)

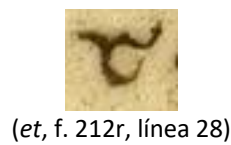
- Abreviatura *per* con dos formas similares:





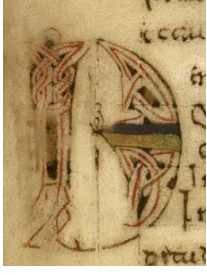
- *u* vocálica sobrevolada:



- Nota tironiana:



Se distinguen tres tipos de decoración de las iniciales: en tinta roja para el contorno y rellenos en amarillo y negro. Además, aparece como en otros estilos la inicial en tinta roja, sin apenas decoración y dibujada con un trazo grueso. La tercera forma y única muestra de este tipo en esta parte del manuscrito es la inicial D decorada sólo en tinta negra y con motivos geométricos.

Iniciales con contorno y relleno en otras tintas	Iniciales en tinta roja sin contorno ni relleno	Inicial con motivos geométricos
 (f. 211v)	 (f. 212r, línea 25)	 (f. 212r)

Por otro lado, a este tipo de letra también se parece la que contiene una anotación en el margen izquierdo inferior del folio 193v. En ella se dice:

*Hec sunt nomina sanctorum que in arcibo toletano repperta sunt. Emeterium et Celedonium kalagorritana ecclesia suscepti inuena. Facundum et Primitibum celensis monasteru aula retemtus. Claudium et Lupeum atque Uictoricum legionensis continet cibes. Seruandum et Germanum ussianensis almaucis coronat. Sed corpore diuisa serbandus spalimus Germanus emerita pietas diuina conlocauit. Marcellum parentem Tingina urbs fide religiosa retemtat.*

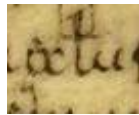


- Letra capital *M* en tinta roja.



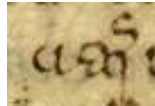
(f. 193v, línea 7)

- *E caudata*:

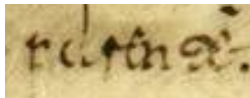


(f. 193v, línea 2, *ecclesia*)

- *t* en forma de beta invertida:

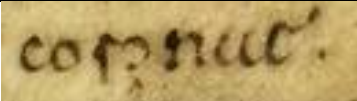



(*atque*, f. 193v, línea 4)

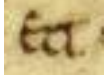



(*Parente*, f. 193v, línea 7)

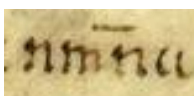
- Final de palabra en *-at* y este tipo de *t* es similar a la nota tironiana del folio 212r:

F. 193v	F. 212r
	
( <i>coronat</i> , f. 193v, línea 5)	( <i>et</i> , f. 212r, línea 28)

- *et* copulativa en forma redonda y nexada (derivada de la modalidad cursiva):

<i>T</i> redonda	<i>T</i> nexada (cursiva)
	
(f. 193v, línea 2)	(f. 193v, línea 4)

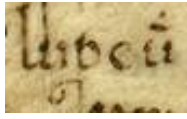
- Abreviatura por contracción: *nomina*.



(*nomina*, f. 193v, línea 8)

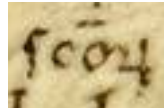


- Abreviatura *per*:



(*Lupereum*, f. 193v, línea 4)

- Abreviatura por suspensión en *-um* sin una evidente forma en cruz de estilos anteriores:



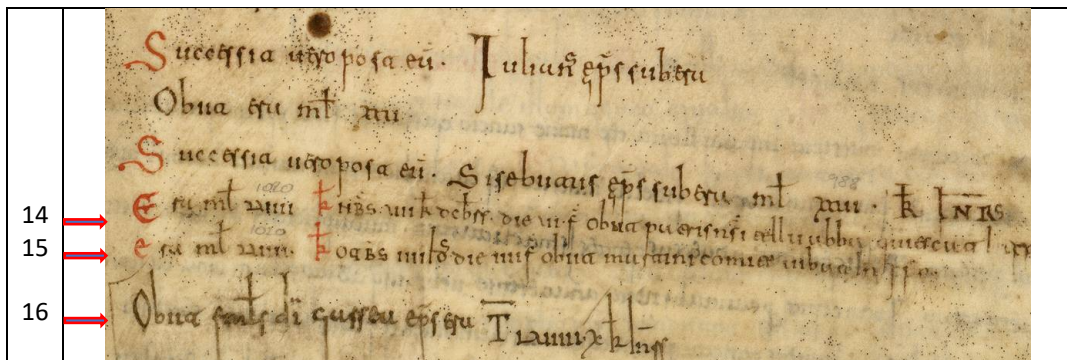
(*sanctorum*, f. 193v, línea 1)

Decoración de iniciales simple, como se observa en la imagen superior, a tinta roja y trazo grueso.



III. Otros estilos no identificados.

- Estilos del folio 231v.

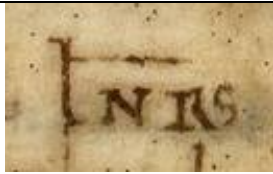
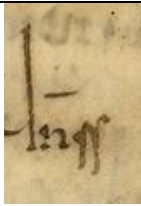
Hay claros indicios de intervención de otra mano en las líneas 14 a 16 del folio 231v, como se observa a partir de la letra capital *E* y las dos líneas que le siguen. Las breves líneas 14 y 15 comparten algún rasgo con alguno de los estilos anteriores, siendo el más parecido E5B.



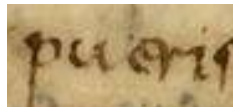
La abreviatura *kalendas* de las líneas 14 a 16 no es idéntica a la que se utiliza en el apartado previo y que atribuimos a E4B, dado que se traza con un astil más largo y en minúscula a diferencia de la línea 13.

Línea 13	Línea 14
	

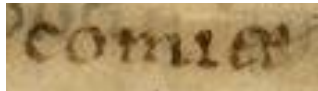
Ocurre algo similar con la abreviatura de *Ianuaris*. No se reproducen de igual forma en la línea 13 y en la 16.

Línea 13	Línea 16
	

En las líneas 14 y 15, sin embargo, se distingue la consonante *t* como beta invertida con formas ya observadas en E1B, E2B o E3B:



(*patris*, f. 231v, línea 14)



(*comite*, f. 231v, línea 15)

El único tipo de decoración de las iniciales que se presenta en esta parte del manuscrito es la simple, fundamentada en tinta roja, con trazo grueso y sin relleno.



(f. 231v, línea 13)

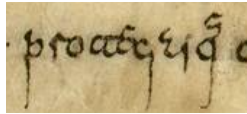
- Estilo del folio 232r-v: ¿E2B, E3B o E4B?

La escritura del folio 232r-v puede asociarse a los estilos E1B, E2B, E3B o E4B. Contiene el Epitalamio de Leodegundia, titulado originalmente *Versi domna Leodegundia regina*. Como se ha indicado anteriormente, es un canto y dispone en la estrofa inicial una notación musical. Las letras iniciales de cada estrofa del poema forman un acróstico que dice: *Leodegundia pulcra Ordonii filia*. Por esta razón, Leodegundia ha sido identificada

con la hija de un rey llamado Ordoño, y el poema anuncia que Leodegundia contrajo o iba a contraer nupcias en la ciudad de Pamplona. Las asociaciones de Leodegundia y Ordoño con personajes históricos que se han establecido no pasan de ser meras hipótesis, aunque la más habitual es la que asocia el rey mencionado en el texto con Ordoño I de Asturias (850-866)<sup>909</sup>.

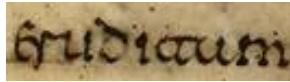
El poema está copiado en un tipo de letra muy parecida a los estilos E1B, E2B o E4B en determinados caracteres como la *a* cursiva, presente en E1B y E3B y enlace *-et* a final de palabra que se usa también en E1B y E5B”.

- *a* cursiva:



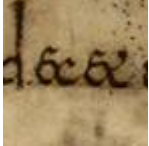
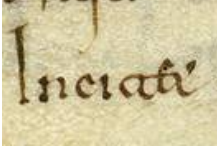
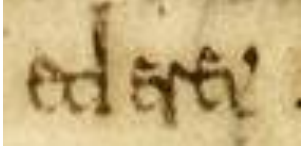
(*protegas*, f. 232r, línea 26)

- *t* en forma de beta invertida:



(*trudicum*, f. 232r, línea 6)

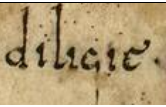
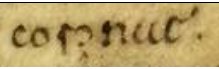
- Enlace *-et* final (derivada de la modalidad cursiva):

Poema de Leodegundia	E1B	E5B
		
( <i>decet</i> , f. 232r, línea 4)	( <i>incitet</i> , f. 190r, línea 19)	( <i>ederet</i> , f. 211v, línea 20)

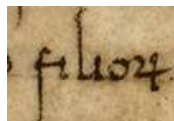
- Hay un paralelismo puntual con la mano que pudo escribir la anotación marginal del folio 193v y que hemos asociado con E5B”, en la *t* de final de palabra, pero a falta de más equivalencias gráficas entre ambos estilos, consideramos que el poema fue escrito en un tipo de letra equiparable a E2B, E3B o E4B<sup>910</sup>.

<sup>909</sup> Larrea señala que el padre de Leodegundia pudo ser Ordoño I de Asturias (850-866) u Ordoño II de León (914-924); relacionar su composición en tiempo de Ordoño II sería prematuro, dado que esta obra proviene de medios mozárabes de la Rioja y este territorio fue conquistado al final del reino de Ordoño II (*La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup> siècle*, op. cit., pp. 222-223). También Goñi defiende que el rey referido es Ordoño I (*Historia de los obispos de Pamplona op. cit.*, p. 74).

<sup>910</sup> No todos los rasgos de los estilos se pueden comparar porque algunos no están representados y las coincidencias entre el estilo del Poema de Leodegundia y otros presentes en el manuscrito son muy puntuales. Con esta comparativa tan limitada, no podemos atribuir la copia de esta pieza poética a un estilo en concreto.

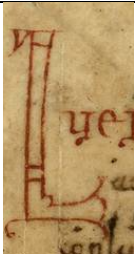
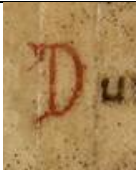
Poema de Leodegundia	E5B''
 ( <i>diligite</i> , f. 232r, línea 16)	 ( <i>coronat</i> , f. 193v, línea 5)

- Abreviatura por suspensión en *-um* en forma de cruz:



(*filiorum*, f. 232r, línea 14)

En cuanto a las iniciales ornamentadas se distinguen dos formas simples: la primera se ejecuta con el contorno de la inicial en tinta roja y sin relleno, y la segunda, también en tinta roja, pero sin contorno y el trazo no se engrosa como en estilos anteriores

 (f. 232r, línea 1)	 (f. 232r, línea 8)
---	--

### 1.1.5. Conclusiones sobre estilos de la escritura visigótica en el Códice de Roda.

La presencia en el manuscrito rotense de varios estilos de letra visigótica minúscula –en su modalidad redonda y con algunas formas cursivas– que comparten varios de sus elemento gráficos, puede indicar que el códice fue escrito por manos formadas en la misma escuela o que muestran tendencias escriturarias comunes y, por lo tanto, pudieron ser coetáneas, a excepción de las partes en las que interviene E5B/E51B. Esta uniformidad caligráfica y constante que se aprecia en el Códice de Roda podría explicarse por la existencia de un taller o talleres organizado, pero indudablemente esta reflexión exige un estudio detallado de las manos y de los tipos gráficos del manuscrito que no se ofrece en la presente investigación, así como de otros aspectos diferenciales

como la decoración de iniciales, enunciados y llamadas, entre otros<sup>911</sup>. Lo que parece evidente, en cualquier caso, es que entre la elaboración del sector A y B no medió mucho tiempo, a excepción de aquellos textos que se añadieron en el siglo XI. Esta conclusión corrobora la percepción de otros autores de que el manuscrito se fue componiendo con una intención unitaria<sup>912</sup>.

Las tipografías analizadas pueden ser de finales del siglo X como término *ante quem* si las asociamos a la única referencia cronológica que ofrece la copia de la Crónica Profética (año 992) a la que debemos sumar el uso de la abreviatura *nmne* en el apartado referido al rey pamplonés Sancho Garcés I al igual que en *Initium* del rotense. Teniendo en cuenta que pueden situarse en el siglo XI la adiciones relativas a los textos genealógicos y cronísticos rotenses (ONRP, *De Pampilona e Initium regnum Pampilonam*), vemos razonable asociar la particular forma de abreviar *nomine* presente en las dos piezas presumiblemente más antiguas del monasterio, la pancarta y el pergamino 1404/5<sup>913</sup>, con usos de la escritura visigótica propios de un contexto territorial y cronológico. El uso común de la abreviatura *nomine* en estilos diferentes y producciones de diverso origen monástico permite proponer la existencia de hábitos gráficos específicos en el territorio riojano entre los siglos X y XI, al que también perteneció el *scriptorium* de Leire.

## 1.2. *Libellus a regula sancti Benedicti substratus*.

### 1.2.1. Descripción del códice.

El segundo códice que presenta rasgos paleográficamente comparables al de Roda es el llamado *Libellus*. Es un manuscrito de pergamino datado en 976. Se compone de 94 folios (93 numerados y un folio que se dejó sin numerar en la foliación del siglo XVII<sup>914</sup>)

<sup>911</sup> Díaz y Díaz apunta que la copia del texto de Paulo Orosio pudo ser elaborado en el cenobio emilianense y por un copista formado en los hábitos y técnicas gráficas castellanas o influidas por ellas. En la región castellana dadas sus relaciones gráficas –como abreviaturas y capitales–, con escuelas como la de Berlanga y la de Cardeña, además del sistema de pautado –consistente en que las dos primeras y dos últimas líneas horizontales rebasan toda pauta vertical alcanzando el borde exterior del folio–, parece ser el mismo utilizado en otros códices copiados en el *scriptorium* de San Millán de la Cogolla desde el último tercio del siglo X. La presencia en el mismo códice de las llamadas genealogías, entre ellas, la de los reyes de Pamplona, hacen sospechar a Díaz y Díaz que este añadido se hizo en un ámbito relacionado con la corte pamplonesa establecida en Nájera. Pudo ser obra de un copista de San Millán pasado al servicio de la corte navarra en Nájera, lugar donde se encontraba el códice ultimado en el siglo XI (*Libros y librerías, op. cit.*, p. 33).

<sup>912</sup> Lacarra afirma que tanto Abbad y Lasierra como García Villada señalaron distintos tipos de letra o distintas manos en la confección del códice sin que haya que sospechar que entre uno y otro copista hubiese transcurrido un largo intervalo de tiempo (*Textos navarros, op. cit.*, p. 197).

<sup>913</sup> Entre otras, porque esta abreviatura también aparece en un buen número de piezas sueltas legerenses de la segunda mitad del siglo XI y comienzos del XII.

<sup>914</sup> Se dejó un folio sin numerar entre el 4 y el 5. Este folio ahora recibe el número 5 y el que llevaba el 5 ha pasado a ser 5bis.

y de tamaño de 205 x 140mm. Este tamaño se considera pequeño y poco frecuente si se compara con otros manuscritos de la época<sup>915</sup>. Este códice procedente de los fondos de San Millán se conserva actualmente en RAH, catalogado como *Emilianensis 62*<sup>916</sup>. Fue editado por A. Linage Conde y en una tesis no publicada de M. Carrera de la Red<sup>917</sup>. Su estudio codicológico ha corrido a cargo de J.M. Ruiz Asencio<sup>918</sup>.

El epígrafe del folio 1r reza *Libellus a regula sancti Benedicti substratus* y a él se debe que este manuscrito sea llamado *Libellus*. Se trata de una adaptación hispana de la regla de San Benito para una comunidad de monjas, según el comentario de la misma que hizo en el siglo IX el carolingio Esmaragdo, abad de Saint Mihiel-sur-Meuse. El colofón indica que *Enneco Garseani*, presbítero que se dice formado en un monasterio de las santas Nunilo y Alodia –*licet indignus presbiterii tamen ordine functus, in accisterio Sancte Nunilonis et Olodie alitus*– terminó de copiar este manuscrito el 25 de noviembre de 976<sup>919</sup>. De este mismo colofón se desprende que el lugar de composición pudo ser Nájera<sup>920</sup>. Ruiz Asencio –al igual que planteó Bishko con anterioridad– considera que *Enneco* o Iñigo García es el copista y que la regla fue redactada por el abad Salvo del monasterio de San Martín de Albelda, promotor del códice Vigilano, denominación debida a su escriba principal Vigila. Una frase de la *Vita Salbi*, la biografía que sobre la

<sup>915</sup> Ruiz Asencio, J.M., *Libellus a regula Sancti Benedicti subtractus*. Bibl. Academia de la Historia, *Emilianensis 62*, en Claudio García Turza (coord.), *Los manuscritos visigóticos: estudio paleográfico y codicológico. I. Códices riojanos datados*, Logroño, Logroño, 2002, pp. 176. El autor menciona otro códice coetáneo y con un tamaño similar al *Libellus* que se copió en el monasterio San Martín de Albelda por orden de Gomezano en 951 (*De uirginitate beate Marie* de Ildelfonso de Toledo). Se conserva en la Biblioteca Nacional de París (Lat. 2855, <https://gallica.bnf.fr>).

<sup>916</sup> Signatura anterior a la de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia: *Olim*: F 230 y 64. El códice contiene dos añadidos posteriores en el folio 92r y 93v. En la primera anotación se indica *Ioannes abbas in sancto Emiliano sub era DCCCCLXXXIII*, es decir, en 955 el abad de San Millán era Juan. Según Ruiz Asencio, se trata de “un añadido del siglo XVI en tinta roja brillante y en escritura pseudovisigótica con el propósito de conferir una mayor antigüedad al códice para demostrar la continuidad de la vida monástica en San Millán en los siglos siguientes a la muerte del fundador” y como demostró Díaz y Díaz fue un añadido generalizado en todos los códices emilianenses visigóticos, salvo en los de carácter litúrgico. (*Libellus a regula*, op. cit., p. 180). El segundo añadido se produce en el folio 93v en lengua castellana: *Trasladé este libro en cinco de febrero, año mil setecientos y trece, Fray Juan de El Saz (rúbrica), monge de San Millán (Libellus a regula*, p. 180).

<sup>917</sup> Linage Conde, *Una regla monástica riojana femenina del siglo X: El “Libellus a regula Sancti Benedicti subtractus”*, Salamanca, 1973; Carrera de la Red, M., *Nueva edición y estudio filológico del “Aemilianensis 62”*, Valladolid, 1981.

<sup>918</sup> Ruiz Asencio (*Libellus a regula*, op. cit., p. 176) ofrece una amplia referencia sobre los estudios previos de este manuscrito: Bishko, J., *Salvus of Albelda and frontier monasticism in tenth-century Navarre*, *Speculum XIII*, 1948, pp. 574-578; Carrera de la Red, *Nueva edición*, op. cit.; Díaz y Díaz, *Libros y librerías*, op. cit.; *Ídem*, *Escritores del monasterio de Albelda*. Vigilán y Sarracino, *Códice Albeldense 976*, Madrid, 2002. Ruiz García, E., *Catálogo de la Sección*, op. cit.

<sup>919</sup> Folio 93v: *Enneco Garseani, licet indignus presbiterii tamen ordine functus, in accisterio Sancte Nunilonis et Olodie alitus, diuino presidio fultus, huius scriptionem libri regula nomen continente, Nagel simul sanctarum Nuniloni et Olodie. Perfectum est hoc opus feliciter currente era millesima XIIIa VII kalendas decembres. Ob quod humiliter su[p]plicans vos omnes obsecro quicumque hic legeritis ut Christum Dominum exoretis qualiter pregatibus vestris illis (...).*

<sup>920</sup> Folio 93v: *Enneco Garseani, (...) huius scriptionem libri regula nomen continente, Nagel simul sanctarum Nuniloni et Olodie. Perfectum est hoc opus feliciter currente Era millesima XIIIa, VII kalendas decembres.*

vida del mencionado abad de Albelda escribió su discípulo Vigila, reza que Salvo escribió una regla monástica para monjas<sup>921</sup>: *Scriptis sacris uirginibus regularem libellum et eloquio nitidum et rei ueritate prespicuum.*

Linage Conde, por el contrario, propuso que *Enneco Garseani* fue el escritor del *Libellus* y lo realizó en el monasterio de las santas Nunilo y Alodia. Díaz y Díaz no se decantó por ninguna de las dos hipótesis de trabajo formuladas por Bishko y Linage Conde, aunque le pareció más razonable la propuesta de Bishko y actualmente ha sido también respaldada por Ruiz Asencio. Este último afirma que teniendo en cuenta la inseguridad –lingüística– con la que compone su propio colofón no puede atribuirse a Iñigo Garcés la autoría de la obra<sup>922</sup>. Ruiz Asencio considera, por ello, que *Enneco* fue una especie de director espiritual del monasterio de monjas y que fue presbítero de Nájera, dado que el colofón hace mención a este lugar<sup>923</sup>. Lo identifica además con el personaje homónimo y confirmante de dos documentos datados en 983 y en 985 del cartulario de Albelda<sup>924</sup>.

En cuanto a las técnicas de preparación del manuscrito así como su escritura, según Ruiz Asencio, permiten relacionar este manuscrito con el *scriptorium* de Albelda. Por su parte, Díaz y Díaz, siguiendo la hipótesis de Linage Conde<sup>925</sup>, afirma que la paleografía del manuscrito revela una vinculación estrecha con la zona albeldense, pero también con la burgalesa. No ofrece, empero, ningún dato que sostenga este planteamiento. El uso de la abreviatura *nmne* en la crónica pamplonesa del Códice Albeldense puede servir de apoyo a la afirmación de ambos autores sobre la relación paleográfica entre el *Libellus* y la zona o *scriptorium* albeldense.

### 1.2.2. Rasgos paleográficos.

En este capítulo no se abordan los paralelismos que puedan existir entre el *Libellus* y la producción del monasterio de Albelda, sino los rasgos comunes del *Libellus* con respecto a los detectados en el Códice de Roda y el *scriptorium* de Leire. En cuanto a sus elementos paleográficos, el manuscrito está escrito por la misma mano que cabe

<sup>921</sup> Ruiz Asencio, *Libellus a regula*, op. cit., p. 177. También menciona esta propuesta de Bishko, Goñi, *Historia de los obispos de Pamplona*, op. cit., p. 137.

<sup>922</sup> *Idem*, pp. 177-178.

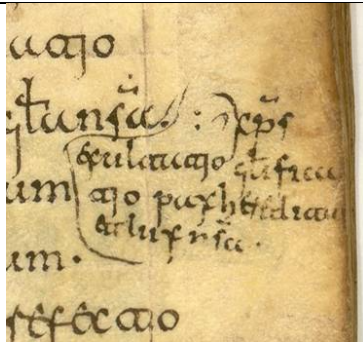
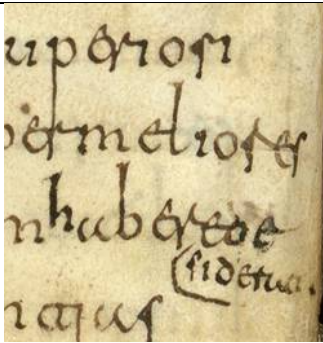
<sup>923</sup> Ruiz Asencio, afirma que la redacción del colofón es muy defectuosa aunque permite mantener que fue escrito en Nájera y que el copista tuvo relación con manuscritos de Albelda (*Libellus a regula*, op. cit., p. 181).

<sup>924</sup> *Idem*, pp. 181-182. Documentos referidos en Ubieto, A., *Cartulario de Albelda*, Zaragoza, 1081: núm. 28 (año 983, original conservado en el Archivo de Lérida, núm. 2) y núm. 29 (año 985, copia de 1501 en Archivo General de Simancas, Patronato Real, leg. 58-2, núm. 24), respectivamente. El documento de 983 contiene la referencia *Garsea presbiter testis* y el fechado en 985 *Enego Garsia confirmat*.

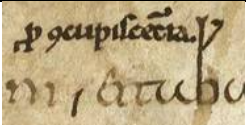
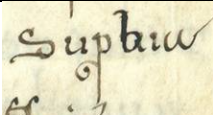
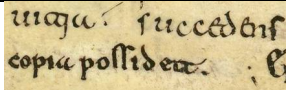
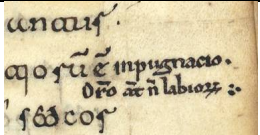
<sup>925</sup> Linage Conde habla de dependencia estrecha con la zona albeldense (*Una regla monástica riojana femenina*, op. cit., p. 141).



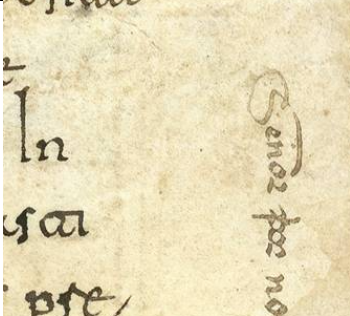
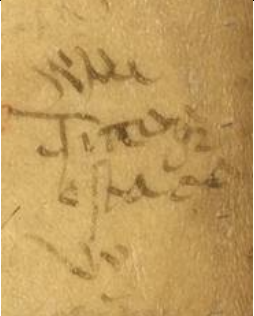
atribuir a *Enneco Garseani*. Corrigió de forma sistemática el texto ante omisiones o errores generados en el proceso de la copia.

Glosa latina	Texto añadido al margen
 <p>(f. 53r)</p>	 <p>(f. 20v)</p>

Intervino más tarde una mano carolina también en tareas de corrección, pero vinculada probablemente al monasterio de San Millán, porque este tipo de correcciones se asemejan a las que fueron muy frecuentes en el cenobio riojano<sup>926</sup>.

Sobreescritura carolina	Corrección de <i>u</i> consonántica por <i>b</i>	Raspados y reescritura	Texto añadido al margen
 <p>(per concupiscencia, f. 2v, línea 1)</p>	 <p>(superbia, f. 20r, línea 11)</p>	 <p>(copia possidet, f. 54v)</p>	 <p>(et impugnacio. Or[at]i[o] autem in labiorum, f. 41r)</p>

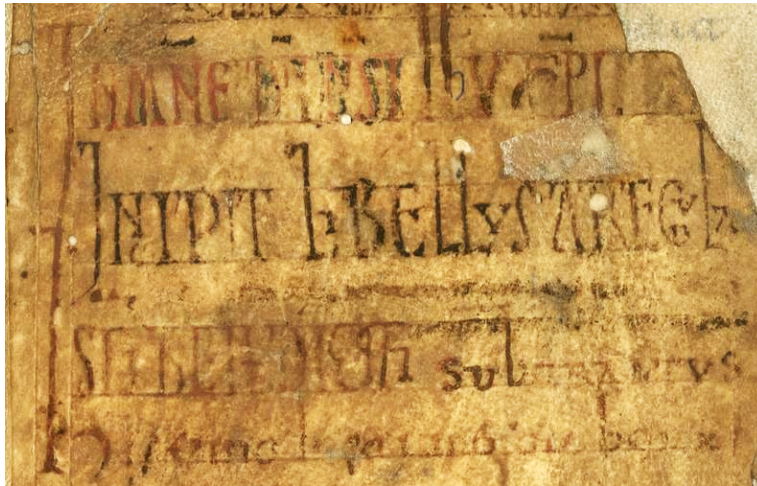
También se observan anotaciones eruditas de época moderna en los márgenes de varios folios.

 <p>(f. 28r)</p>	 <p>(f. 2r)</p>
---	---

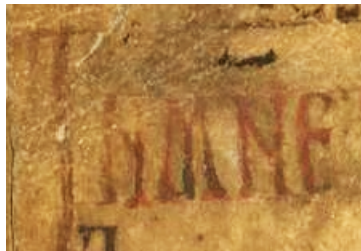
<sup>926</sup> Las correcciones de la mano carolina y que Ruiz Asencio identifica con un monje de San Millán de la Cogolla se producen confrontando el Comentario a la regla de San Benito de Esmaragdo con el del *Libellus a regula*, pp. 183-184).



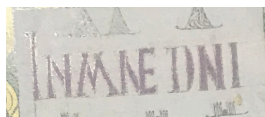
En este manuscrito está presente la inusual abreviatura *nmne* en letra capital y en la invocación inicial. Sucede también en la invocación que da inicio a los documentos de la pancarta y en otros pergaminos de Leire. En el texto no se aprecia su uso y aparece *nomine* sin abreviar. Linage Conde detectó la presencia de esta abreviatura en el manuscrito y, remitiéndose a Clark, afirmó que su uso no es muy frecuente<sup>927</sup>. Ningún otro autor ha profundizado en la particularidad de esta abreviatura<sup>928</sup>.



En detalle<sup>929</sup>:



Se ha detectado también el uso de esta forma abreviada *Inmne* del comienzo de la invocación *In nomine* en el Códice Albendense.



(folio 56r, columna dcha, línea 1)

Además de *nmne*, el manuscrito contiene otras abreviaturas que han sido objeto de diversas interpretaciones. Linage Conde atribuyó a la influencia de la escritura carolina


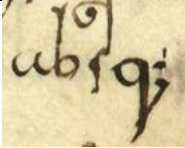

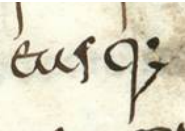

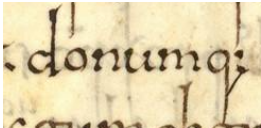
<sup>927</sup> Linage Conde, *Una regla monástica riojana femenina*, op. cit., p. 105.

<sup>928</sup> Tampoco Ruiz Asencio en su artículo sobre el *Libellus a regula*, op. cit.

<sup>929</sup> La *I* inicial mayúscula se prolonga hacia las líneas inferiores, pero no se observa ningún signo de abreviación que indique *In*.

la presencia de tres de ellas, debido a que el copista del *Libellus* tuvo delante un Comentario a la regla de San Benito de Esmaragdo y, por lo tanto, ultrapirenaico<sup>930</sup>. Los tres tipos de abreviaturas con influjo carolino, según Linage Conde son:

- *propter* en su forma *propt*<sup>931</sup>.
- *que* enclítica o unida a la palabra anterior, distinguida por una línea recta que sale del astil de la letra *q* hacia arriba, formando ángulo con la segunda mitad superior de dicho astil y finaliza con un punto sobre la línea<sup>932</sup>.
- *per*. El más frecuente es una línea que sale del astil de *p* hacia la izquierda y se curva hacia abajo hasta cerrarse en un bucle en espiral, aunque el autor también apreció otras variantes menos frecuentes en el texto en forma de óvalo cerrado<sup>933</sup> o lo que Ruiz Asencio denomina como rabo de cerdo (signo 1). Pero el otro signo es la raya recta que atraviesa el palo de la letra *p* (signo 2) y, según Linage Conde, revela la influencia caligráfica de allende los Pirineos.

<i>propter</i>	<i>que enclítica</i> <sup>934</sup>	<i>per</i>
 (f. 19r, línea 13)	 <i>absque</i> , f. 20v, línea 7	Signo 1: 
	 <i>easque</i> , f. 32r, línea 7	Signo 2: 
	 <i>Donumque</i> , f. 44v, línea 4	

En contraste con la conclusión de Linage Conde, Ruiz Asencio defiende que esas abreviaturas carolinas fueron introducidas por un escriba corrector del siglo XII<sup>935</sup>. En el

<sup>930</sup> Linage Conde, *Una regla monástica*, op. cit., pp. 109-110.

<sup>931</sup> *Idem*, p. 105. Elisa Ruiz, fundamentándose en el trabajo de Linage Conde, indicó que el manuscrito presenta “peculiares abreviaturas para las palabras *per* y *propter*, que si bien no se ajustan a los usos hispánicos, son habituales en los manuscritos de la región pirenaica. Quizá el escriba se sirvió de un modelo realizado en el sur de Francia” (*El Catálogo de la sección*, op. cit., p. 336).

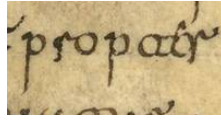
<sup>932</sup> *Idem*, p. 106.

<sup>933</sup> Linage Conde, A., *Una regla monástica riojana femenina*, op. cit., p. 105.

<sup>934</sup> Recogemos dos ejemplos, pero esta abreviatura se usa en más de una decena de casos (en los folios 35v, 39r, 41r, 44v48r, 55r, 63v, 66v, 79v, 83v, 84r-v, entre otros).

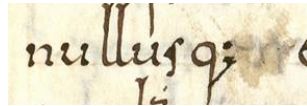
<sup>935</sup> Ruiz Asencio, *Libellus a regula*, op. cit., p. 188.

caso de la abreviatura *propt* (ejemplo del folio 19r, línea 13), incluso hay cambio de tinta en el mismo folio. Además, en otros folios aparece *propter* sin abreviar o desglosada y no hay ningún indicio de que fuese objeto de manipulación.

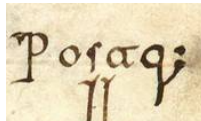


(*propter*, f. 83r, línea 10)

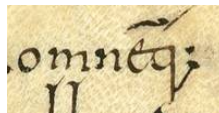
En cuanto a la abreviatura de la *que* enclítica, cuando aparece abreviada, la forma originaria contiene *s* volada sobre la *q* o desglosa todas las letras, pero el corrector del XII raspó las letras que se situaban detrás de *q* y escribió en su lugar un semicolon en forma de punto y coma larga<sup>936</sup>. La siguiente imagen corresponde a un ejemplo de raspado y corrección de la conversión de *que* enclítica en abreviatura. Bajo el raspado todavía se aprecia el rastro de *ue*.



(*nullusque*, f. 35v, línea 5)



(*Postque*, f. 83v, línea 15).

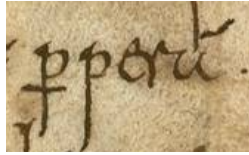


(*omnemque*, f. 66v, línea 7)

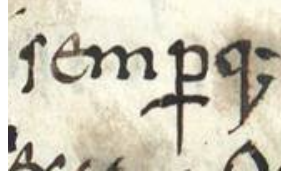
En lo que respecta a la abreviatura *per* con la línea perpendicular al astil inferior de la letra *p*, Ruiz Asencio propone que están escritas sobre raspado con la tinta del corrector carolino<sup>937</sup>. Sin embargo, no observamos este tipo de intervención sobre *per* (ejemplo del folio 14v). En un único caso ubicado en el folio 40r se aprecia un raspado sobre la *que* enclítica, pero no parece afectar a la abreviatura anterior *per*. En este caso, no podemos constatar la intervención posterior de una mano carolina, sino que podría corresponder al propio copista *Enneco Garseani*. Es un tipo de abreviatura que también se detecta en el Códice de Roda y en varios de los manuscritos de Leire analizados, por lo que descartamos la influencia directa de la escritura carolina ultrapirenaica.

<sup>936</sup> *Ídem.*

<sup>937</sup> *Ídem.*



(perperam, f. 14v, línea 4).



(semperque, f. 40r, línea 14)

Desechada esta idea, podemos establecer la vinculación del uso de la abreviatura *nmne* del *Libellus* con un periodo anterior a la generalización de la escritura carolina en tierras riojanas. Su presencia en la documentación más temprana de Leire se debió probablemente a que se utilizaba en otros *scriptoria* y procedía de hábitos caligráficos adoptados en el área riojana desde finales del X en adelante y del que Leire, presumiblemente, formó parte. A este respecto y en relación con la pancarta, despierta mayor interés la presencia de la abreviatura *nmne* en un manuscrito que estuvo vinculado al monasterio de las santas Nunilo y Alodia en Nájera –fuese o no copiado en San Martín de Albelda–, puesto que ambas mártires fueron advocaciones del monasterio de Leire<sup>938</sup>. Fortún afirma que el *Libellus* es un testimonio del crecimiento del culto a las santas mártires y su expansión a principios del siglo X en la Rioja conquistada por Sancho Garcés I<sup>939</sup>. Por lo tanto, es razonable relacionar el *scriptorium* de Leire con prácticas caligráficas procedentes del área riojana.

### 1.2.3. Conclusiones sobre la influencia del *Libellus a regula Sancti Benedicti substratus* en Leire.

El uso de la abreviatura *nmne* en Leire y en pergaminos de significativa antigüedad como la pancarta y la pieza 1404/5, además de otras elaboradas a finales del siglo XI y XII en el mismo cenobio, es un rasgo particular de la escritura visigótica de un periodo y de un ámbito territorial concreto<sup>940</sup>. Formó parte de ciertos hábitos caligráficos comunes de obras compuestas en talleres monásticos del reino de Pamplona desde el último cuarto del siglo X, donde se elaboraron los códices misceláneos de Albelda y Roda así como *Libellus* o la adaptación de la regla de San Benito para una comunidad de monjas. Teniendo en cuenta su presencia habitual en la documentación legerense, concluimos que la abreviatura *nmne*, en su forma aislada o dentro de la fórmula de invocación *In*

<sup>938</sup>En el Capítulo II se menciona la advocación a las mártires en las piezas del siglo XI y XII del cenobio navarro. El uso de *nmne* está muy presente en ellas.

<sup>939</sup> Fortún, *Leire, un señorío monástico*, op. cit., p. 83.

<sup>940</sup> También se utiliza esta abreviatura en piezas sueltas que se elaboraron en el siglo XII (aunque su data crónica fuese anterior). Vid. capítulo II.

*nomine –Inmne–* se convierte en un indicador con un valor cronológico y geográfico que permite establecer la conexión entre los usos escriturarios del área riojana desde finales del siglo X y durante el siglo XI<sup>941</sup>, a los que se adscribe el *scriptorium* de Leire.

A propósito de la existencia de los usos escriturarios analizados, hay un personaje histórico que ha sido relacionado con la tradición caligráfica de San Millán de la Cogolla y que pudo contribuir a la conformación de un área gráfica que vinculada tierras riojanas con navarras. Se trata de Sisebuto, prelado de la diócesis de Pamplona entre 988 y c. 1000, identificado por varios historiadores y entre los más recientes, por Goñi, con el obispo homónimo citado en el código Emilianense, terminado en 994 y considerado copia del Albeldense<sup>942</sup>. En este manuscrito figura un retrato con una inscripción que reza *Sisebutus episcopus*, sin especificar la sede, aunque bien es cierto que a finales del X no hay otro obispo en la diócesis de Pamplona con este nombre. Por lo tanto, antes de ser obispo, Sisebuto pudo ser calígrafo formado en San Millán de la Cogolla y pudo dirigir la confección de código Emilianense. No sería extraño, por lo tanto, que hubiese extendido o integrado en el reino varios usos gráficos siendo ya prelado. Con todo, no es una hipótesis debidamente contrastada a falta de un estudio comparativo entre escrituras del código Emilianense y Albeldense y centrado en los rasgos más particulares como la presencia de la abreviatura *nmne* en los textos emilianenses.

---

<sup>941</sup> Vid. nota anterior.

<sup>942</sup> Goñi, *Historia de los obispos de Pamplona*, op. cit, pp. 110-111 (anteriormente por Sandoval, Argaiz, Moret, etc).

## CAPÍTULO VI

### PROGRAMAS ESCRITURARIOS EN LEIRE EN UNA PERSPECTIVA COMPARADA CON LOS CÓDICES DE ALBELDA Y RODA

En el anterior capítulo hemos propuesto la existencia de un área gráfica con rasgos específicos en el territorio ocupado por el reino de Pamplona entre los siglos X y XI. La característica más marcada de esta singularidad gráfica es el uso de la abreviatura *nmne*. Esta forma braquigráfica es distinta a la que se utiliza habitualmente en la documentación altomedieval para abreviar la palabra *nomine* —generalmente, *nme*—. Aparece en textos tan heterogéneos como crónicas, actas de donación y también en una regla monástica, todos ellos producidos en el territorio de la monarquía pamplonesa. Esta percepción de la existencia de un área donde la escritura visigótica desarrolló rasgos propios se une a otro planteamiento. Las influencias no se limitaron a un contexto formal o caligráfico. La presencia de contenidos similares y ligados al pasado del reino de Pamplona en textos de distinto origen revela que existió un conocimiento común, aunque expuesto a variaciones o adaptaciones.

Los textos que vamos a analizar en este capítulo comparten contenidos. Coinciden, en efecto, algunos tanto en la documentación de Leire —en la pancarta y en otros documentos— como en los textos genealógicos y cronísticos del Código de Roda relativos a la primera historia del reino sin que ello implique que exista una influencia o filiación directa entre estas producciones. Ignoramos cuál es el motivo de que en el archivo de Leire y los códigos de Roda y Albelda haya contenidos comunes y qué mecanismos se utilizaron desde distintos centros de producción documental para escribir sobre el pasado del reino. Lo más probable es que cada *scriptorium* generase su propio material a partir de informaciones o tradiciones que formaron parte de un sustrato de conocimiento común y fueron adaptados a su conveniencia. Sea cual fuere el *modus operandi*, el resultado es la existencia de distintos productos escritos con contenidos comparables, pero insertos en lógicas discursivas distintas según cada centro promotor.

En el presente capítulo vamos a analizar los contenidos que nutren la documentación de Leire y que se localizan también con variantes en las genealogías y breves crónicas pamplonesas del Código de Roda y en parte del Código Albeldense. Con ello pretendemos averiguar cómo fueron utilizados estos contenidos en aquellos materiales que fueron generados en Leire durante el siglo XI —como son la pancarta y probablemente el *Catálogo de los reyes enterrados en Leire*— para la articulación de la memoria de la abadía. Centraremos, por lo tanto, nuestra atención en el funcionamiento lógico de los textos en el contexto de su producción. No se ofrece un análisis de la

veracidad de los contenidos ni se propondrán reconstrucciones genealógicas del pasado regio de Pamplona.

## 1. La pancarta. Contenidos comunes a Roda y Albelda.

### 1.1. Las genealogías pamplonesas de Roda.

Entre los textos genealógicos del Códice de Roda, nos interesa analizar fundamentalmente el *Ordo numerum regum pampilonensium* (ONRP), puesto que es el que reúne más referencias comunes a la pancarta de Leire. Hay otros textos rotenses como *Item alia parte regum* (IAPR) e *Item genera comitum aragonensium* (IGCA) que también contienen elementos presentes en la documentación de Leire, más allá de la pancarta.

En lo que respecta al primer texto referido a las genealogías de los reyes de Pamplona u ONRP, encabeza la lista de monarcas Iñigo Arista, y alcanza hasta la sexta generación de la familia Iñiga<sup>943</sup>. Es una genealogía muy escueta que apenas hace mención a sucesos históricos y, cuando éstos se presentan, son muy parcos. Tampoco se dice, salvo algún caso, cuál de estos personajes llegó a reinar. Lacarra señaló que las genealogías de Roda apenas se utilizaron para otros fines que los puramente genealógicos<sup>944</sup>. Esto explica su parquedad y que fuese un texto transmitido posteriormente por medio de copias tardías. Hasta la segunda mitad del siglo XII, no hay constancia de copias de los textos rotenses referidos al pasado de Pamplona, al contrario de lo que ocurrió con los textos castellanos de los que proceden algunas de las copias del manuscrito de Roda<sup>945</sup>. De la parte castellana se hicieron copias más tempranas y circulaban otras anteriores a Roda como las de los códices Albeldense y Emilianense<sup>946</sup>. Debido a esta limitada transmisión del texto rotense, Lacarra dedujo que el Códice de Roda fue elaborado con un interés más particular del reino de Pamplona y su versión no tuvo una continuación prolongada.

<sup>943</sup> Para cuestiones relacionadas con el linaje de los Iñigo vid. Lacarra, *Textos navarros, op. cit.*, p. 204.

<sup>944</sup> *Ibidem*, p. 205.

<sup>945</sup> La primera copia conservada es de la segunda mitad del siglo XII. Se trata de la Crónica Najerense (hacia 1160) y ésta contiene la copia de las genealogías rotenses con adiciones, que según Lacarra, se harían también en Nájera utilizando algún cronicón navarro hoy perdido. De esta crónica se hizo una copia en Nájera hacia 1233 y tal vez sea una copia del manuscrito de San Isidoro de León, conservado con la signatura 189 en la Real Academia de la Historia (RAH). Entre otros textos, contienen las genealogías de Roda en su segunda redacción –de mediados del siglo XII–. Con el manuscrito de San Isidoro está relacionado el manuscrito G-1, procedente de la Biblioteca de Luis de Salazar y Castro, ahora en RAH, y elaborado a fines de XV. Por otro lado, el códice A-89 (RAH), que procedía de la Colegiata de San Isidoro de León y escrito a comienzos del siglo XIII, también incluye las genealogías rotenses. Tanto el manuscrito G1 como A 189 contienen las mismas faltas y adiciones, lo que indica que el uno procede del otro o que ambos fueron copiados teniendo un prototipo común. Hay otra copia de parte del Códice de Roda, pero prescinde de los textos pamploneses: Ms. 8831 de Biblioteca Nacional de Madrid. El códice también fue copiado repetidamente durante el siglo XVIII: Lacarra, *Textos navarros, op. cit.*, p. 200-202.

<sup>946</sup> La Escorialense es otra de las versiones que cabe sumar a la Albeldense y Emilianense, pero es tardía y copia de las anteriores.

Ahora bien, que la versión rotense no hubiese sido objeto de una transmisión mayor – en comparación con la castellana– no impide pensar que dentro del reino existiesen otro tipo de recursos escritos (y quizá también orales) que hubiesen contribuido a la divulgación y conocimiento de algunos contenidos cronísticos y genealógicos sobre su pasado.

En cuanto al contenido común con la pancarta, los primeros cuatro reyes citados en ONRP coinciden y en el mismo orden con los del recto de la pieza legerense que realizan sus donaciones al monasterio: Iñigo Arista/ Iñigo Jiménez (muerto en 851)<sup>947</sup>, García Iñiguez (851-882)<sup>948</sup>, Fortún Garcés (882-905)<sup>949</sup> y Sancho Garcés I (905-925)<sup>950</sup> –estos dos últimos figuran también en el pergamino 1404/5–. García Sánchez I (925-970)<sup>951</sup> aparece en el vuelto de la pancarta y en otro apartado de las genealogías rotenses, en IAPR: se presenta en una breve mención –*et genuit Garsea rex*–, como descendiente de Sancho Garcés I y la reina Toda. Es también un elemento común con la pancarta la relación fraternal que cabe interpretar en ONRP entre Fortún Garcés y Sancho Garcés<sup>952</sup>. Se presentan como hijos de García Iñiguez. La referencia que ofrece IAPR sobre Sancho Garcés I, sin embargo, no añade a ningún Fortún entre sus familiares.

## 1.2. Las crónicas pamplonesas de Roda y la *Additio* de Albelda.

En el folio 231r del Códice de Roda se sitúa una crónica denominada *De Pampilona*. Se compone de 14 líneas. El texto está mutilado por el costado derecho y faltan palabras. La parte visible permite distinguir algunos personajes anteriores a Sancho Garcés I en noticias analísticas, pero no es una secuencia de reyes. El último rey mencionado es García Sánchez I, si bien a continuación de este monarca son nombrados dos personajes, la reina Toda y Ramiro, como nieto de Toda y García Sánchez I.

La siguiente crónica, *Initium regnum Pampilonam* (en adelante, *Initium*), comienza a partir de la línea 15 de mismo folio 231r donde se encuentra *De Pampilona*. Es también breve, aunque abarca hasta el reinado de Alfonso VI. La parte inicial coincide con el texto

<sup>947</sup> En ONRP: *Enneco cognomento Aresta* (folio 190r, línea 2). También en IGCA: *Enneco Aresta* (192r, línea 17): *Ista Matrona* (refiriéndose a una de las descendientes de Aznar Galindones) *fuit uxor Garsie Malo, filium Galindi Belascotenes et domne Fakilo, et quare in uilla que dicitur Bellostia inluserunt eum in orreo in diem Sancti Iohannis, occidit Centolle Asnari et dimisit sua filia, et accepit alia uxor filia de Enneco Aresta, et pepigit fedus cum illo et cum mauros, et eiecitque eum de comitato.*

<sup>948</sup> En ONRP: *Garsea Enneconis* (folio 191r, línea 5). En IGCA: *Garsie Enneconi regis* (folio 192r, línea 23).

<sup>949</sup> En ONRP: *Furtunio Garseanis* (folio 191r, líneas 5, 6 y 8).

<sup>950</sup> En ONRP: *Sanzio Garseanis* (folio 191r, línea 11). En IAPR (folio 191v, línea 18): *Sanzio Garseanis, obtime imperator, accepit uxor Tota Asnari et genuit Garsea rex.*

<sup>951</sup> En IAPR (folio 191v, línea 20).

<sup>952</sup> *Garsea Enneconis accepit uxor domna (vacío) filia de (vacío) et genuit Fortunio Garseanis et Sanzio Garseanis et domna Onneca qui fuit uxor de Asnari Galindones de Aragona: Lacarra, Textos navarros, op. cit., p. 230.*



que figura en la *Additio de regibus pampilonensibus* del código de Albelda<sup>953</sup>; éste se ubica al final de la crónica llamada de Albelda y de la Crónica Profética y aparece sin encabezamiento. La historiografía ha considerado que *Initium* es copia de la versión que figura en el Albeldense<sup>954</sup>. La presencia de la abreviatura *nmne* en ambos manuscritos y, en concreto y en lo que respecta al Albeldense, únicamente en el apartado de la crónica pamplonesa, puede indicar que *Initium* es copia de parte de la Crónica Albeldense. No obstante, como se ha expresado en el anterior capítulo, la crónica pamplonesa pudo copiarse en el Albeldense a partir de un texto que ya recogía esta particularidad braquigráfica de los territorios del reino de Pamplona, con lo que la relación entre el Albeldense y el manuscrito de Roda quizá se deba a textos que circulaban en el último cuarto del siglo X por tierras najerenses.

El fragmento de Albelda fue escrito en 976 en vida de Sancho Garcés II Abarca y de su hermano Ramiro, pero desconocemos cuándo se copió *Initium* en el manuscrito de Roda; en la versión rotense se suprimió la cláusula final que reza que Sancho Garcés II Abarca y Ramiro están vivos<sup>955</sup>. *Initium* se inicia con Sancho Garcés I (905-925) –*surrexit in Pampilona rex nomine Sancio Garseanis*–, como el Albeldense, y luego salta de García Sánchez I (925-970) a Sancho Garcés III el Mayor (1000-1035), omitiendo la generación real de Sancho Garcés II Abarca y la de García Sánchez II el Trémulo<sup>956</sup>. Esta omisión, según Lacarra, se debe a alguna confusión entre los nombres de los reyes que explica

<sup>953</sup> Según señala Lacarra (*Textos navarros, op. cit.*, p. 257-259) los párrafos 1 y 2 del texto rotense son una reproducción con ligeras variantes del texto que figura en el código de Albelda. Para observar algunas diferencias en los respectivos apartados cronísticos, vid. Anexo 1 del Capítulo VI, p. 812.

<sup>954</sup> Se ubica en el folio 242v, en la columna derecha, entre las líneas 31 a 47. Este texto pertenece al tercer bloque de textos del que se compone el código que ocupa desde el folio 238v a 248v y que corresponde a lo que viene llamándose Crónica albeldense (el primer bloque va del folio XXII + 1r-19v y el segundo del 20r-238v). La crónica se compone de los textos y epígrafes que siguen: *Incipit ordo romanorum* (f. 238v), *Ordo gentis gotorum* (f. 239v), *Nomina regum catholicorum Legionensium* (f. 240v), *Nomina Pampilonensium regum* (f. 240v); *Ordo gotorum obetensium regum* (f. 240v) y la crónica finaliza con el folio 242v (editadas por Gil Fernández, J., Moralejo, J.L., y Ruiz de la Peña Solar, J.I., *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985).

<sup>955</sup> El Albeldense contiene otra frase que no reproduce el Rotense y que hace mención a Sancho Garcés II Abarca y a su hermano Ramiro: *Super sunt eius filii et patria ipsius. Uidelicet Sancio eta frater eus Ranimirus quos salbet Deus omnipotentis per multa [curricula] annos discurrante presenti Era TVIII<sup>a</sup>*. Antes del folio 242v, donde se ubica la crónica de los reyes pamploneses en el Código Albeldense y antes de empezar *Ordo gothorum Obetensium regum*, al final del folio 240v, columna izquierda, hay una corta nómina de reyes de Pamplona referida a Sancho Garcés I y García Sánchez I y se interrumpe tras el nombre de *Sancio* –que hubiese correspondido a Sancho Garcés II de Abarca: *Item nomina pampilonensium regum. Hic a praedictis regis ignoro quales fuisse. Sancio rex filius Garseanis regis regnabit annos XX. [Al margen: Era DCCCCXL, IIII inquoavit] Garsea filius Sancionis regis reg. an. XL et amplius. Sancio* (edic. facsímil ¿?).

<sup>956</sup> En lo que respecta a la omisión de la mención a Ramiro y sus descendientes en el Código Rotense, F. Miranda considera que en este manuscrito el interés fue destacar el ascendiente navarro de los primeros monarcas y eliminar el rastro genealógico de la rama asturleonense: Ramiro –de Viguera– fue hijo de la princesa leonesa Teresa que casó con García Sánchez I en segundas nupcias. Por lo tanto, fue hermanastro de Sancho Garcés II Abarca (Miranda García, F., *La imagen del poder monárquico en el reino de Pamplona* (ss. XI-XII) en *Navarra: memoria e imagen: VI Congreso General de Historia de Navarra, III. Ponencias*, Pamplona, 2007, pp. 78-79).

que en el texto haya raspados antiguos en las fechas y duración de los reinados<sup>957</sup>. En el caso de Sancho III el Mayor se registra que reinó 65 años, desde 970 a 1035. Para cubrir la ausencia de las dos generaciones de reyes que le precedieron fue necesario ampliar el periodo de su reinado. Lacarra opina que esta parte se escribió aprovechando un espacio en blanco del pergamino, en el que el tamaño de la letra se va reduciendo. En realidad, no sabemos por qué no incluye la versión rotense del *Initium* a los monarcas mencionados, pero queremos destacar que esta ausencia se produce también *mutatis mutandis* en el *Catálogo*, asunto que se tratará más adelante.

*De Pampilona* es una producción analística y, por ende, parca en contenidos, mientras que *Initium* está vinculada a la memoria real. Este rasgo, sin embargo, no es tan evidente en *De Pampilona*. Se utiliza la palabra *regnauit* sólo en relación a Sancho Garcés I, mientras que las breves noticias de los personajes que le preceden son más difusas y no hacen alusión a reinados. En el caso de *Initium* comienza el elenco de reyes con Sancho Garcés I. Este monarca inaugura el texto y adquiere con este inicio solemne una centralidad que no está presente en *De Pampilona*. Los fines de ambos textos son distintos, a pesar de que se ubican en el mismo folio; tampoco se compusieron en el mismo periodo. En *Initium* la diferencia de letra y su morfología lleva a afirmar que se copió más tarde —en el siglo XI—, pero su posición en este folio, compartiendo espacio con *De Pampilona*, ofrece algunas claves. Tratándose de un texto cronístico, y tras las referencias analísticas que ofrece *De Pampilona*, compone una narrativa y un discurso que vino a consolidar una memoria sobre el pasado del *regnum* —desde Sancho Garcés I a Alfonso VI— y a alimentar una explicación que se ha convertido de algún modo en canónica<sup>958</sup>. Pudo copiarse en el manuscrito de Roda en distintas fases, según se desprende de su factura, con una lógica ligada a la construcción de la memoria regia —ya presente en su parte inicial en el Albeldense—: la secuencia de reyes pamploneses aparece claramente identificada hasta el final del reino y legitimada por la lucha contra el Islam siguiendo el discurso neogotocista que estuvo precedido por el programa de los códices Albeldense y Emilianense<sup>959</sup>.

<sup>957</sup> *Textos navarros, op. cit.*, p. 257.

<sup>958</sup> Miranda, F., Rewriting the memory. Twenty-five years of navarrese historiography (6th to 12th centuries), *Imago temporis. Medium Aevum*, nº. 6, 2012, pp. 83-84; Martín Duque, A. J., La realeza navarra de cuño hispano-godo y su ulterior metamorfosis, *Annexes des Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 15 (2003), pp. 225-241; De Carlos, H., El Códice de Roda, *op. cit.*, pp.

<sup>959</sup> Miranda señala que la presencia de textos carolingios en el Códice de Roda, a diferencia del Códice Albeldense y del Emilianense, pudo ser debida a cierta divergencia entre los diferentes círculos de poder en la articulación ideológica del reino, por influida que pudiera estar de las reminiscencias neogotocistas de los años 970-990. La presencia en el Rotense de textos como las *Collectiones in Epistolas et Evangelia* de Esmaragdo, los apartados sobre la Trinidad de San Agustín e Isidoro de Sevilla y formularios de profesiones de fe inspirados en ambos autores, además de la genealogía de los reyes francos que se detiene en Lotario (893-922) es interpretada por el autor como una inspiración procarolingia del código que ayuda a contextualizar las relaciones establecidas por Sancho III (999-1035) con el abad Oliva de Ripoll (Miranda, F., Autores carolingios en los códices hispanos (siglos IX-XI), Un ensayo de interpretación, *Studia Historica. Historia medieval*, 33 (2015), pp. 41-42).

La pancarta no abarca más allá del reinado de García Sánchez I (925-970) y, por lo tanto, las coincidencias con ambas crónicas rotenses se limitan a la mención de los reinados de Sancho Garcés I y García Sánchez I. Por otro lado, Jimeno Garcés, hermano de Sancho Garcés I y susceptible de ser considerado como siguiente en el orden de sucesión, está presente en *De Pampilona*, pero no en *Initium* ni en la pancarta.

### 1.3. Conclusiones de la comparativa entre la pancarta, Roda y Albelda.

La serie genealógica inicial formada por los cuatro reyes de ONRP es la misma que establece la pancarta de Leire en su recto: desde Iñigo Jiménez a Sancho Garcés I. Asimismo, es significativo que García Sánchez I que no cita ONRP –sino IAPR– aparezca en el vuelto de la pancarta y no en el recto. El vuelto, con un único documento, como se ha señalado en apartados previos, pudo haberse escrito posteriormente. En cualquier caso, formase o no el vuelto parte del mismo acto de escritura del recto, es elocuente que la pancarta concluya con García Sánchez I y no continúe la relación de donaciones reales al monasterio, a pesar de que esta cara del pergamino diese cabida a más documentos. Puede considerarse, por ello, que la interrupción de la cadena de donaciones en la pancarta a partir de García Sánchez I no fue fortuita.

Por otro lado, ONRP también guarda una escueta referencia a la hermandad entre Fortún Garcés y Sancho Garcés, como hijos de García Iñiguez. Podríamos relacionarla con los reyes Fortún Garcés y Sancho Garcés I, pero la mención al parentesco entre ambos no es explícita en las genealogías rotenses; es decir, no se indica que el Sancho Garcés de ONRP acabara reinando. Esta vinculación fraternal, en cambio, se muestra de forma evidente en la pancarta. Además, no está presente Jimeno Garcés en el texto, tampoco en las genealogías, ni en *Initium* (tampoco en la *Additio*); sí, en cambio, en *De Pampilona*.

De estas coincidencias y diferencias podemos inferir que los textos analizados son una muestra de los distintos modos de interpretar el pasado y de usar los recursos de empoderamiento y promoción a partir de referencias comunes y, a su vez, versátiles. La crónica del código Albeldense, los textos rotenses y la propia pancarta son productos *ex novo* de una memoria múltiple y de unas lógicas propias de los *scriptoria* en los que fueron elaborados. Quienes redactaron los textos quisieron que quedara recuerdo de unos sucesos, de unos personajes y no de otros<sup>960</sup>. Seleccionaron la información de la que dispusieron y construyeron una memoria convenientemente ajustada a un proyecto ideológico.

---

<sup>960</sup> Se observa particularmente en la ausencia de Jimeno Garcés tanto en la pancarta como en el *Catálogo*, mientras que por el contrario, este personaje sí fue registrado en Roda (*De Pampilona*).

El uso de los contenidos en las fuentes, cuando éstos permiten ser comparados, se nos ofrece como una de las claves para conocer los intereses y el *modus operandi* de los *scriptoria* en el proceso de construcción continuada de la historia. En lo que respecta al reino de Pamplona, el monasterio de Leire ocupó sin duda un papel de primer orden<sup>961</sup>. La pancarta es posiblemente el reducto o la herramienta auxiliar de un programa escriturario destinado a la reconstrucción de la memoria del cenobio a través de las donaciones de reyes remotos. Reúne en un mismo soporte varios documentos, vinculados entre sí y componiendo un relato en torno a la relación de los primeros reyes con el monasterio de Leire. Uno de estos documentos se conserva con alguna variante en la pieza 1404/5 ya analizada. Ésta pudo ser elaborada con anterioridad a la pancarta, pero dentro del mismo programa documental desarrollado durante el siglo XI.

Otro de los productos que compusieron el programa legerense pudo ser el *Catálogo de los reyes enterrados en Leire*, documento cuyo análisis integramos en este ejercicio comparado y se expone en el siguiente apartado.

## 2. El *Catálogo de los reyes enterrados en el monasterio de Leire*.

Una de las pérdidas que más lamentamos del archivo de Leire tras la desamortización es la del códice llamado *Liber Regulae*. Lo conocemos gracias a las alusiones y transcripciones puntuales de los eruditos que desde el siglo XVI tuvieron ocasión de consultarlo. El códice, cuya cronología de composición ignoramos, contenía la regla benedictina –de ahí el nombre– además de un obituario y otros textos entre los que se encontraba el llamado *Catálogo de los reyes enterrados en el monasterio de Leire*. Se trata de una especie de obituario real con indicaciones de tipo genealógico y cronístico que comienza con un rey Eneco Garcés muerto en la Era 705 y termina aludiendo al reinado de Sancho IV de Peñalén en 1074.

Las fechas disparatadas atribuidas a los reyes más antiguos, el hecho evidente de que varios de los reyes mencionados nunca estuvieron sepultados en Leire, la incertidumbre sobre la cronología del texto y sus eventuales fases de composición, y, en fin, el conocimiento indirecto y mínimo de su aspecto paleográfico han relegado este llamado *Catálogo* a un papel muy marginal en la historiografía navarra, y esto desde antiguo. *De fábula con hartos despropósitos escrita por un incauto monje* habla el *Diccionario geográfico-histórico de la Academia de la Historia*<sup>962</sup>. Entre los investigadores contemporáneos, A. Cañada opina que se fundamentó en otra fuente anterior, probablemente en una primitiva lista de reyes enterrados desde finales del siglo IX o

<sup>961</sup> Isla, A., Poder regio y memoria escrita. Las crónicas regias altomedievales: *La memoria del poder, el poder de la memoria. XXVII Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 25 al 29 de julio de 2016*, E. López Ojeda (coord.), Logroño, 2017, p. 50 y p. 66.

<sup>962</sup> *Diccionario geográfico-histórico de España*, Madrid, 1802, p. 482.

principios del X<sup>963</sup>, pero no ha sido secundado por otros autores. F. Miranda ha sugerido que pudo haberse elaborado en los siglos XIII o XIV<sup>964</sup>. L.J. Fortún considera que el *Liber Regulae* era un código capital concebido como receptáculo de la norma del cenobio y de otros textos que aclaraban sus antecedentes y vicisitudes, pero no aventura nada sobre el tiempo de su composición, y del *Catálogo* se limita a señalar que tenía un aspecto imitativo del Código de Roda<sup>965</sup>.

Ha de tenerse en cuenta que la denominación *Catálogo de los reyes enterrados en Leire* no parece apropiada y ha podido contribuir a la desconfianza hacia el texto. Se debe a la frase que lo encabezaba o lo cerraba –las versiones transmitidas varían en este punto– y que rezaba así: *Hec est carta regum, quorum corpora tumulata requiescunt in monasterio Legerensi*<sup>966</sup>. Dudamos de que esta frase formase parte del texto primigenio puesto que no hay otra referencia a nada semejante que el traslado del cuerpo de García Íñiguez a Leire tras la vuelta de su hijo Fortún de Córdoba. Es como hemos dicho un obituario con elementos cronísticos y genealógicos que, por otro lado, recuerda algo al obituario de los obispos de Pamplona recogido en el código de Roda, y a parte de *De Pampilona*.

Como veremos a continuación, el *Catálogo* presenta contenidos compartidos con la pancarta que se prestan como ésta a comparación con el corpus rotense. Las tres transcripciones de que disponemos fueron publicadas por eruditos de finales del siglo XVI en adelante: A. de Oihenart<sup>967</sup>, y más tarde, J. Yanguas y Miranda<sup>968</sup> y J. Traggia<sup>969</sup>. J. Yanguas y Miranda reprodujo el texto según lo había transcrito Juan Antonio Fernández, archivero de la Orden de San Juan en Tudela en el siglo XVIII, porque, según éste, había diferencias entre las copias realizadas por Antonio de Yepes y A. Oihenart y

<sup>963</sup> Cañada, *En los albores del reino*, op. cit., p. 239.

<sup>964</sup> Miranda, F., Los lugares del rey muerto en el reino de Pamplona/Navarra (siglos X-XIII) en *Los espacios del rey: poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*: F. Arias Guillén y P. Martínez Sopena (coords.), Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2018, pp. 456. En lo que concierne al lugar de enterramiento de Sancho III el Mayor, F. Miranda afirma que no pudo ser Leire y que esta circunstancia debió de conocerse para cuando se escribió el *Catálogo*. No se sabe con exactitud si el cuerpo de Sancho III el Mayor se ubicaba en Oña o en la basílica de San Isidoro de León. El hijo de Sancho el Mayor, Fernando I de León, ordenó el enterramiento de su padre en un espacio religioso que no tiene que ver con Leire y de ello da cuenta la *Translatio Sancti Isidori* (1063). Como hemos señalado en el capítulo I (p. 67 en adelante), es posible que la *Translatio* leonesa se conociese en Leire, dado que comparte determinados contenidos con el relato del traslado de los cuerpos de Nunilo y Alodia al cenobio navarro. Por esta razón, y como indica F. Miranda, es muy probable que el autor o autores del *Catálogo* conociesen previamente el lugar de enterramiento de Sancho el Mayor.

<sup>965</sup> Fortún, L.J., *Leire, un señorío monástico en Navarra*, op.cit., p. 108.

<sup>966</sup> Según la versión ofrecida por J. Yanguas y Miranda. A esta le seguiría otra evidentemente mucho más tardía: *Aquí yacen VII infantes, et VIII infantas. Aquí yacen XXVI caballeros que morieron en la batalla*.

<sup>967</sup> José de Moret se limitó a reproducir la copia de Oihenart en su *Notitia (Annales del Reyno de Navarra*. VI. Bilbao, 1969-1981, pp. 281, 294, 438).

<sup>968</sup> *Diccionario de antigüedades*, op. cit., pp. 388-390. Jaurgain también reprodujo la versión de J.A. Fernández (*Vasconia, estudio histórico-crítico (s. VI-XI)*, I-II, Donostia-San Sebastián, 1978, pp. 22-23).

<sup>969</sup> *Diccionario Geográfico e Histórico de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1802, pp. 61-62.

el original<sup>970</sup>. De la reproducción de Yepes no tenemos constancia, a pesar de que Jurgain afirma que fue editado en la *Crónica general de la orden de San Benito*. No lo transcribió en ninguna entrada dedicada a los monarcas pamploneses, al monasterio de Leire o al de San Juan de la Peña. Hace, empero, alusión a la lista de monarcas del *Liber Regulae* donde se ubica el *Catálogo*<sup>971</sup>. Seguimos la versión de J. Yanguas y Miranda que resulta de la transcripción del tudelano, con todas la cautelas que exige el estudio de un texto transmitido a través de copias tardías y con algunas divergencias entre quienes lo transcribieron.

Reproducimos a continuación el texto del *Catálogo* distinguiendo los pasajes correspondientes a cada rey. J. Yanguas y Miranda diferenció en su transcripción las palabras interlineadas e interpoladas del texto de cuya presencia había advertido J. Antonio Fernández. No hay informaciones que permitan conocer cuándo se realizaron los interlineados y las tachaduras, aunque Traggia indicó haber transcrito el texto señalando en cursiva las palabras que iban *barreadas* en el códice, pero que habían sido así escritas originalmente<sup>972</sup>.

Íñigo Garcés	Era DCC. V obijt Rex Enneco Garseanes, <del>qui fuit vulgariter vocatus Ariesta</del> Uxor istius fuit uocata Eximina.
Jimeno Íñiguez	Post hec <sup>973</sup> regnavit pro eo filius eius Eximinus Enecones, <sup>uxor cui fuit Munia<sup>974</sup></sup> , et obijt era DCCLXXV
Íñigo Jiménez	et regnavit pro eo filius ejus XXII annis Enneco Xemenones, et obijt era DCCCL, <sup>uxor istius fuit Oneca regina, tempore quorun fuerunt martires translate ab Osca in monasterio Leioren</sup> .
García Íñiguez	Postea regnavit pro eo filius ejus Garsea Ennecones, annis XII <sup>975</sup> et obijt era DCCCXXXV.
Fortún Garcés y Sancho Garcés I	Post cuius obitum venit Fortunius Garseanes de Corduba et inveniens ipsum mortuum in Lumberrri transtulit corpus eius ad monasterium Legeren, et regnavit <sup>pro</sup> eo frater eius annis LVII. Post quam senuit fuit effectus monachus in monasterio Legerensi, et regnavit pro eo frater eius Sancius Garseanes cum uxore sua Dña Tota regina; et venerunt ambo ad dictum monasterium ut a predicto Fortunio accepissent gratiam, et benedictionem quos cum benedixisset dedit S. fratri suo quatuor alendas, et una cortinam, et duo cornua, et spatam cum vagina, lorican cum collare de auro, diadema de capite suo, scutum et lanceam, caballum cum camo, freno et sella: duas tendas, et duas cyclaves: et obijt dictus Sancius era DCCCCLXVIII.
García Sánchez	Post hec regnavit pro eo Garsea Sanciones cum matre sua Dña Tota regina et uxore sua regina Eximina: ex ista habuit duos filios, scilicet Sancium, et Ramirum; et ob. Er. MXXXV. <sup>Post hec regnavit Ranimirus rex filius eius, et decessit sine prole.</sup>

<sup>970</sup> En el Anexo 2 del Capítulo VI se recoge las distintas transcripciones del *Catálogo* debidas a A. Oihenart y J. Yanguas y Miranda, p. 813.

<sup>971</sup> Basterrika, *Onomástica y frontera vascona (tesis doctoral)*, op.cit., p. 311.

<sup>972</sup> Traggia (p. 61). En el anexo 2 del Capítulo 2 indicamos en letra cursiva los apartados señalados también en cursiva por Traggia.

<sup>973</sup> Traggia señala que *Post haec* está sobrepuesto en el códice.

<sup>974</sup> Esta parte está sobrepuesta

<sup>975</sup> Traggia indica que estos números son algo dudosos.

Sancho Garcés II Abarca “fusionado” con Sancho III el Mayor	Post hec regnavit pro eo <sup>frater eius</sup> Sancius Garseanes <sup>976</sup> , cum uxore Urracha regina; et iste fuit vocatus a vulgo Abarca: habuit namque IIII filios, Garseam, Ranimirum, Gundisalvum, et Fernandum; et duas filias Majoram et Eximinam; et ob. er. MLVIII.
García de Nájera	Post hec regnavit pro eo Garseas filius eius cum Sthephania <sup>regina</sup> <del>Garseanes cum</del> uxore sua; et ob. er. MLXXXV.
Sancho de Peñalén	Post hec regnavit pro eo filius eius Sancius Garseanes, cum uxore sua Placentiam, era M.C.XII.

### 2.1. La estructura de la memoria regia.

Sea por errores de copia, sea por desconocimiento en el momento de composición del *Catálogo*, está claro que hay fechas inverosímiles y no merece la pena detenerse en compararlas con las que han sido establecidas en función de las demás fuentes disponibles, tanto latinas como árabes. Lo que nos interesa destacar es una estructuración de la memoria regia del *Catálogo* que presenta paralelos notables y divergencias significativas con respecto a la pancarta por un lado, y el corpus rotense por el otro.

#### 2.1.1. El bloque de reyes antiguos.

Los cuatro reyes de los que se explicita una relación directa e importante con Leire son Iñigo Jiménez, García Iñíguez, Fortún Garces y Sancho Garcés I tanto en el *Catálogo*, como en Roda –ONRP– y en la pancarta. Esta estructura es la misma en los tres documentos. Coinciden pancarta y *Catálogo*, además, en el siguiente sucesor, García Sánchez I; en el *Catálogo* es precisamente el último rey citado antes de que se produzca la confusión entre Sancho II y Sancho III el Mayor, que pasamos a explicar, y el único que aparece en el vuelto de la pancarta.

#### 2.1.2. La confusión que parte de Sancho II Abarca.

En el *Catálogo* se confunde a Sancho Garcés II con Sancho III el Mayor y no está presente García Sánchez el Trémulo. Es evidente que el nombre que aparece en el *Catálogo* como *Sancius Garseanis* corresponde a Sancho Garcés II, casado con *Urracha*<sup>977</sup>, y que fue conocido por el sobrenombre Abarca<sup>978</sup>. Sin embargo, los hijos que se le atribuyen son los de Sancho III el Mayor y la reina Muniadona: García, Ramiro, Gonzalo y Fernando. Desconocemos por qué el autor del *Catálogo* confundió a ambos reyes (Sancho Garcés II y Sancho III el Mayor) y por qué no incluyó a García Sánchez II el Trémulo en la relación

<sup>976</sup> Traggia informa de que hay un espacio en blanco que da cabida a una palabra.

<sup>977</sup> *Post hec regnavit pro eo frater eius Sancius Garseanes, cum uxore Urracha regina.*

<sup>978</sup> (...) *et iste fuit vocatus a vulgo Abarca.*

sucesoria. Es destacable que tanto Sancho Garcés II como García Sánchez II tampoco se mencionen en *Initium*. En cualquier caso, su ausencia y confusión explica que tanto en *Initium* como en el *Catálogo* se produzcan saltos generacionales, anacrónicos periodos de mandato y asignaciones erróneas de la prole real<sup>979</sup>.

Otro elemento a señalar en el *Catálogo* es la presencia del rey Ramiro en la cadena sucesoria tras García Sánchez I<sup>980</sup>. Se dice, además, que murió sin dejar descendencia y que le sucedió su hermano Sancho Garcés II. Ambos personajes aparecen como hijos de la reina Jimena –aunque en otras fuentes distintas se dice que Ramiro fue hijo de Teresa, esposa de García Sánchez I en segundas nupcias–<sup>981</sup>. El apartado que le dedica el *Catálogo* a Ramiro es breve, pero resulta destacable, dado que no es mencionado en la pancarta ni en Roda. Pudo ser enterrado en Leire, a tenor de lo que recoge una pieza suelta anterior al Becerro Antiguo<sup>982</sup>, y tal vez, por ello, figura en el *Catálogo*. Puede ser indicativo de que el *Catálogo* construye una memoria desde el interés de mostrar la relación piadosa de los reyes con respecto a Leire.

### 2.1.3. Reyes remotos.

Uno de los aspectos que diferencian al *Catálogo* del resto de materiales sometidos a contraste es que incluye dos reyes anteriores a Iñigo Jiménez: Iñigo Garcés y Jimeno Iñíguez. No son citados ni en la pancarta ni en ONRP, aunque sí en IAPR, pero ordenados de otra manera, es decir, no como primeros reyes. Al primero, Iñigo Garcés, le acompaña en el *Catálogo* el sobrenombre de Arista –*qui fuit vulgariter vocatus Ariesta*–, luego tachado, pero según Traggia, aparentemente sobre texto original en el código. El sobrenombre de Arista también aparece en Roda –*cognomento Arista*–, pero ligado a Iñigo Jiménez. Aunque ambas fuentes ligan la denominación de Arista a personajes distintos, prueban, no obstante, que hay un recuerdo de que Arista fue el primer rey o una tradición en torno a un Arista. En la pancarta no hay sobrenombres vinculados a Iñigo Jiménez y distan las fechas ofrecidas por el *Catálogo* y la pancarta en relación con este rey<sup>983</sup>.

El *Catálogo*, en definitiva, ofrece informaciones distintas con respecto a Roda y la pancarta. Los primeros reyes coinciden con los nombres que aparecen en *Item alia parte*

<sup>979</sup> Como observa I. Basterrika –reflexión que comparte con Lacarra– es ininteligible que el *Catálogo* identifique supuestos monarcas del siglo VIII no documentados en ninguna parte pero, en cambio, olvide u omita otros dirigentes más recientes y sus descendientes. Basterrika, *Onomástica y frontera vascona* (tesis doctoral), *op. cit.*, p. 315; Lacarra, *Textos navarros*, *op. cit.*, p. 219.

<sup>980</sup> Yanguas y Miranda afirmó que la mención al reinado de Ramiro se debe a una adición posterior.

<sup>981</sup> Cañada, A. Un milenario navarro: Ramiro Garcés, rey de Viguera, *Príncipe de Viana*, nº 42, 1981, pp. 21-38.

<sup>982</sup> Año [991], AGN, Comptos, caj. 1, n. 2, DML 11. La otra se conserva en el Becerro Antiguo (año [991], BAntL, C17, s. XII<sup>2</sup>, p. 260-261.

<sup>983</sup> Año 842 en la pancarta (P1) y 812 en el *Catálogo*.



*regum*, pero no sigue a estas genealogías porque el orden de sucesión es distinto. Tampoco aparece en el *Catálogo* García Jiménez<sup>984</sup>, personaje que en Roda se considera pariente de Iñigo Jiménez.

#### 2.1.4. El papel central de Fortún Garcés.

En el *Catálogo* Fortún Garcés adquiere una centralidad que no se observa en otras fuentes. La diferencia mayor con Roda (*Initium* y *De Pampilona*) es que su construcción pivota –con distinta intensidad, como hemos visto– sobre Sancho Garcés I, un personaje que entra en la escena genealógica rotense sin explicación ni asociación previa. Entre el *Catálogo* y la pancarta, en cambio, hay una coherencia en torno a Fortún Garcés (P3 y P4) y en lo que concierne a algunos contenidos que afectan directamente a este personaje.

- El *Catálogo* recoge el relato de su encuentro con el cadáver del padre, García Iñíguez, en Lumbier, tras venir de Córdoba. Este pasaje es desconocido en Roda, donde se evoca únicamente el asesinato en Liédena de un García Iñíguez, hijo de Iñigo Garcés: *Item alia parte regum*<sup>985</sup>.
- Su conversión en monje es también una información que está en el *Catálogo*<sup>986</sup>, aunque la pancarta (P3) menciona que Fortún vino al monasterio de Leire *fraternitatem accipere*, una expresión que alude a una encomienda personal y que acabaría con el ingreso en la abadía como monje<sup>987</sup>.
- El vínculo de Fortún Garcés con Sancho Garcés resulta, asimismo, particular. En el *Catálogo* así como en la pancarta (P4), Fortún Garcés y Sancho Garcés I son hermanos. En el *Catálogo* se narra que Fortún, en su vejez, ingresó como monje en el monasterio de Leire y que reinó por él su hermano Sancho Garcés I con su esposa Toda. La expresión *pro eo frater eius* no responde a ningún interlineado en función de la transcripción ofrecida por J. Yanguas y Miranda<sup>988</sup>, aunque previamente aparece la misma fórmula interlineada, relacionada con Fortún,

<sup>984</sup> Las genealogías de Roda aluden a una *Oneca Rebelle*, esposa de García Jiménez, hermano de Iñigo Jiménez. Este personaje es citado también como rey de Pamplona en un documento de San Martín de Cillas copiado en el *Libro Gótico* de San Juan de la Peña y editado por A. Ubieto con fecha restituida de 828 (SJP 2). También aparece en un pergamino (AHN, San Juan de la Peña, carp. 695, núm. 2, editado por Ubieto, SJP 3) compuesto mucho más tarde en letra pseudo-visigótica.

<sup>985</sup> *Enneco Garseanis accepit uxor domna Scemena, et genuit Garsea Enneconis qui fuit occisus in Ledena*. Lacarra, *Texto navarros*, *op. cit.*, p. 235.

<sup>986</sup> *Post quam senuit fuit effectus monachus in monasterio Legerensi*.

<sup>987</sup> Fortún, *Leire, un señorío monástico*, *op. cit.*, pp. 85-86.

<sup>988</sup> [...] *et regnavit pro eo frater eius Sancius Garseanes*.

según la cual éste reinó por su hermano, refiriéndose a García Iñiguez, padre en realidad, y no hermano de Fortún Garcés. Parece ser un error de copia<sup>989</sup>.

En la pancarta se presenta a Fortún como descendiente de García Iñiguez en P2<sup>990</sup> y como hermano de Sancho Garcés en P4<sup>991</sup>. En Roda no encontramos la explicación de la relación fraternal que evidencian el *Catálogo* y la pancarta, aunque, como ya se ha señalado, ONRP menciona que tanto Fortún Garcés como Sancho Garcés y Oneca fueron hijos de García Iñiguez y de su esposa<sup>992</sup>. El nombre de la cónyuge no se escribe y queda en el texto un vacío que también afecta al nombre del padre de la esposa. No hay entre las referencias a Sancho Garcés de IAPR ninguna que aluda a la relación consanguínea con Fortún. Sancho Garcés es citado en IAPR como hijo de García Jiménez y hermano de Jimeno Garcés.

La breve nómina de reyes pamploneses que contiene el Código Albeldense, al denominar a Sancho *filius Garseanis*, no registra quién fue el rey García que antecedió a Sancho Garcés<sup>993</sup>. Una nota marginal que precede a esta mención genealógica de Sancho, situada junto al espacio vacío, reza en primera persona del singular que desconoce cuáles fueron los reyes anteriores (imágenes 3 y 4).

---

<sup>989</sup> La transcripción de Fernández/Yanguas y Miranda tacha una expresión que hace hermanos a García Iñiguez y Fortún (según la cual y en consecuencia, Sancho también debiera ser hermano de García Iñiguez). Esta frase tachada, sin embargo, no aparece en la versión de Traggia, pero, a cambio, Traggia recoge que Sancho era hijo de Fortún. En el resto de transcripciones facilitadas por otros autores no se ofrece esta información y se hace hermanos a ambos personajes. Vid. anexo 2 del Capítulo VI, p. 805.

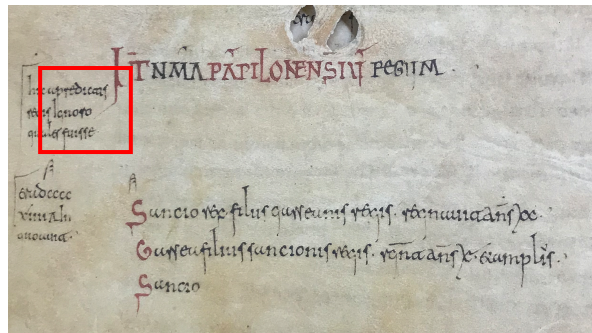
<sup>990</sup> *Ego rex Garsia, filius Eneconis (...) cum consilio filii mei Fortunii uenio ad cenobium (...).*

<sup>991</sup> *Ego Sancius rex, filius GarsiE regis, successor in regno germani mei Fortunii (...).*

<sup>992</sup> Folio 191r, líneas 5-7: *Garsea Enneconis accepit uxor domna (vacío) filia de (vacío) et genuit Furtunio Garseanis et Sançio Garseanis et domna Onneca qui fuit uxor de Asnari Galindones de Aragone.*

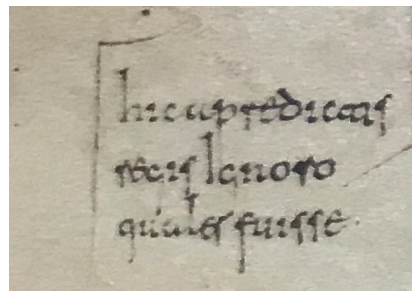
<sup>993</sup> Quizá haga referencia a García Iñiguez o, como defiende A. Cañada Juste, era hijo de otro García Iñiguez que no ocupó nunca el trono. Cañada Juste, A., En los albores del reino ¿dinastía Iñiga? ¿dinastía Jimena?, *Separata. VII Congreso General de Historia de Navarra. Arqueología. Historia Antigua. Historia Medieval. Historia del Arte y de la Música. Volumen I. Príncipe de Viana* (año LXXII núm. 253), p. 236.

Imagen 3



En detalle:

Imagen 4



(Hic a predictis regis ignoro quales fuisse<sup>994</sup>)

Albelda pudo dejar vía libre a la interpretación de la ascendencia de Sancho Garcés. El apartado referido a la crónica pamplonesa, como ya hemos señalado, así como el *Initium* del Rotense, comienza directamente con Sancho Garcés I. En cualquier caso, no sabemos cómo ni dónde nace esta vinculación entre ambos personajes. Esta cuestión ha formado parte del debate historiográfico asociado al cambio dinástico en el reino de Pamplona en los albores del siglo X<sup>995</sup>. Con Sancho Garcés I se ha supuesto un cambio de linaje, de modo que el de los Jimeno reemplazó a la línea de los Iñigo, cuyo último representante fue Fortún Garcés. El documento que ha motivado esta interpretación es la crónica que figura en el Códice Albeldense<sup>996</sup> y el *Initium* del Rotense. Aunque las versiones en uno y otro códice difieren en pocos aspectos, ambas se inician con el enaltecimiento de la llegada al trono de Sancho Garcés I con la palabra *surrexit* sin mencionar a ningún predecesor. Algunos historiadores han inferido de la expresión *surrexit* del *Initium* la ruptura con el anterior linaje de Pamplona y la consolidación del de los Jimeno. Hay, sin embargo, otra interpretación en torno al uso de *surrexit*. Podría cargar un sentido providencialista que el copista quiso conferir a la crónica *Initium*: la figura de Sancho Garcés I se presenta como la de un redentor ante el infiel. Es razonable suponer que *surrexit* adquiriese este sentido religioso y no el de la ruptura dinástica teniendo en cuenta el contexto discursivo en el que se ubica la expresión.

<sup>994</sup> Edición facsímil *Códice Albeldense* 976, *op. cit.*, folio 240v.

<sup>995</sup> Miranda, F., *Rewriting the memory*, *op. cit.*

<sup>996</sup> Crónica del Códice Albeldense, folio 242v.

La pancarta y el *Catálogo* parecen ofrecer la imagen de una familia real nacida de un tronco común, a diferencia de Roda, donde la información sobre la ascendencia del personaje Sancho Garcés es distinta según el texto que se consulte: ONRP o IAPR. El parentesco fraternal entre ambos reyes pudo servir en la pancarta para naturalizar el traspaso del poder regio de Fortún a Sancho, que en el *Catálogo* y en la pancarta, además, se produce una vez que el primero pasó a formar parte de la comunidad de monjes de Leire. Esta calculada solución, además de beneficiar al monasterio (por la presencia de un miembro real en la comunidad monástica), pudo pretender eliminar cualquier sombra o complicación relacionada con la sucesión entre ambos monarcas. Resulta también significativo que ni la pancarta ni el *Catálogo* contengan mención alguna a Jimeno Garcés, hermano de Sancho Garcés I. La solución que adopta el *Catálogo* es llevar al año 930 el fallecimiento de Sancho Garcés I, ocupando el periodo de reinado de su hermano Jimeno Garcés (925-931), durante la minoría de edad de García Sánchez I. Tampoco se recoge el tiempo en que su madre, la reina Toda, asumió la regencia (931-933), una vez falleció Jimeno Garcés en 931. Lo cierto es que ni ONRP menciona a Jimeno Garcés, ni el resto de la documentación de Leire.

El recurso de la relación consanguínea para tejer una cadena de sucesiones no fue extraña a otro tipo de fuentes. En ellos se establecían relaciones familiares entre los personajes que –en la mayoría de los casos– eran ficticias porque no había entre ellos ningún parentesco biológico, si bien la consanguinidad en estos casos tenía un carácter espiritual a diferencia de las genealogías. En cualquier caso, desde el punto de vista narrativo, estas creaciones literarias ofrecían una imagen de unidad y homogeneidad, aspectos éstos que no se observan en los parcos referentes cronísticos o genealógicos de Roda, pero sí en la pancarta<sup>997</sup>.

No sabemos si los autores de la pancarta y el *Catálogo* realmente se sirvieron de informaciones que obraban en el monasterio y que establecían una vinculación consanguínea entre ambos reyes o si se gestó por primera vez en Leire de forma explícita. Sea cual fuere la razón de que la pancarta y el *Catálogo* muestren a Fortún Garcés y Sancho Garcés I como hermanos (una invención, una interpretación o una fuente de información), es un elemento discursivo utilizado para justificar el traspaso pacífico de poder de un rey a otro; es decir, la relación familiar legitimó los derechos al trono. El autor de la pancarta, en este sentido, se sirvió de ideales hagiográficos para vestir la legitimidad fundada en el parentesco. El ideal del monje representando los valores espirituales –en Fortún–, y el del guerrero –en Sancho– que lucha, defiende el reino ante el infiel y garantiza la paz. Ambos se conjugan en el texto y con ambos ideales

---

<sup>997</sup> Lopetegui tras analizar el esquema sintáctico-semántico utilizado en los documentos de la pancarta así como el uso de determinadas partículas de enlace concluye que se trata de una creación literaria (Preámbulos y fórmulas, *op. cit.*, p. 360).

se construyó en la pancarta la imagen una monarquía sólida y ejemplarizante, indisociable del monasterio Leire y del culto a las mártires Nunilo y Alodia. Esta construcción de un pasado sin soluciones de continuidad, se observa en general en toda la pieza y no solo en el documento que nos atañe ahora (P4). Aparecen en efecto reyes y obispos realizando juntos algunas de las donaciones, cuando es probable que en su origen fuesen donaciones separadas. Es decir, se unen donaciones realizadas en el pasado con una intención clara de vincular la figura del obispo a la del rey.

Además de la relación fraternal entre Fortún Garcés y Sancho Garcés I, su vínculo se explicita por medio de una donación que está presente en el *Catálogo* y en la pancarta. El texto de la pancarta (P4) que menciona que Fortún y Sancho son hermanos, y el del *Catálogo* coinciden en recoger la donación de un nutrido ajuar de joyas y de armas. La mayor parte de los componentes de este ajuar son comunes a ambos textos, pero hay diferencias que debemos señalar. En la pancarta, los autores de la donación son exclusivamente Sancho Garcés I y la reina Toda, mientras que Fortún únicamente es citado para manifestar que su hermano Sancho es su sucesor. En la pancarta, además, la donación incluye la villas de San Vicente y Liédena. En el *Catálogo* en cambio no se precisa quién ofrece los bienes. Se dice que vinieron Sancho Garcés I y la reina Toda al monasterio de Leire: *et venerunt ambo ad dictum monasterium, ut a predicto Fortunio accepissent gratiam, et benedictionem*. La expresión que sigue a la anterior, *quos cum benedixisset dedit S. fratri suo quator albedas*, no permite deducir si Sancho es el donante o el beneficiario de la donación. La inicial S podría corresponder tanto a *Sanctius* como a *Sanctio*: es decir, Fortún ofreció a Sancho los bienes o viceversa. Si tenemos en cuenta la transcripción de Oihenart, fue Fortún quien entregó los bienes a Sancho, pero el resto de versiones no desarrollan la S<sup>998</sup>. Por el sentido natural de la frase, creemos que es Fortún el sujeto de la acción.

Cuadro 5

<b>Catálogo</b>	<b>Pancarta (P4)</b>
<p><i>Post quam senuit fuit effectus monachus in monasterio Legerensi, et regnavit pro eo frater eius Sancius Garseanes cum uxore sua Dña Tota regina; et venerunt ambo ad dictum monasterium, ut a predicto Fortunio accepissent gratiam, et benedictionem quos cum benedixisset dedit S. fratri suo quatuor albedas, et unam cortinam, et duo cornua, et spatam cum vagina, loriam cum collare de auro, diadema de capite suo, scutum et lanceam,</i></p>	<p><i>(...) cum domina Tuta regina, uxore mea, uenio ad prescriptum coenobium commendare nos Deo et sanctis eius \et/ in bonis operibus seruorum Dei societatem et bene-/dictionem accipere, et concedimus \Sancto Saluatori et sanctis martiribus/, pro remissione peccatorum parentum nostrorum quiescentum corpora in monasterio eodem, quatuor aluendes et llas<sup>999</sup> tendas, et unum ense, et loriam et diademam, et scutum et lanceam, et unum equum et mulum cum sellis</i></p>

<sup>998</sup> ...*venerunt ambo ad dictum Monasterium ut a praedicto Fortunio acciperent gratiam et benedictionem, quos cum benedixisset, dedit Sanctio fratri suo* (observado por Basterrika, *Onomástica y frontera vascona* (tesis doctoral), *op. cit.*, p. 429).

<sup>999</sup> *Duas*.

<p><i>caballum cum camo, freno et sella: duas tendas, et duas ciclaves: et obijt dictus Sancius era DCCCCLXVIII.</i></p>	<p><i>et frenis/ eorum argenteis, et duos eunuchos et duos sciphos corneos, et duas uillas, scilicet Sancti Uincenti et Ledena, cum suis omnibus terminis.</i></p> <p><i>Et donamus domino Basilio episcopo, domino et magistro nostro, calicem argenteum, et ganapem pallium, et duo puluinaria pallia, et unum/ tapetum, et unum equum cum sella et freno argenteo.</i></p>
--	---

La coincidencia entre la pancarta y el *Catálogo* alcanza a la mayor parte de los bienes entregados, pero hay algunas diferencias reseñables. El cáliz de plata –citado en la pancarta– que Sancho Garcés habría entregado al obispo de Pamplona Basilio no aparece en el *Catálogo*<sup>1000</sup>. Tampoco se incluyen en el *Catálogo* las villas de San Vicente y Liédena. Los elementos comunes referidos al ajuar no siguen el mismo orden que en la pancarta, porque en ésta faltan dos objetos y viceversa, pero entre los que se mencionan en ambos textos resulta elocuente la coincidencia en la cantidad. En el cuadro 6 se recogen los objetos y las cantidades del ajuar citados en uno y otro documento, y el orden en que aparecen en el texto.

Cuadro 6

<i>Elementos y cantidad</i>	<i>Orden</i>	<i>Elementos y cantidad</i>	<i>Orden</i>
<b><i>Catálogo</i></b>		<b><i>Pancarta (P4)</i></b>	
<i>quatuor albendas</i>	1	<i>quatuor aluendes</i>	1
<i>et unam cortinam</i>	2		
<i>et duo cornua</i>	3	<i>et duos sciphos corneos</i>	8
<i>et spatam cum vagina</i>	4	<i>et unum ensem</i>	3
<i>loricam cum collare de auro, diadema de capite suo</i>	5	<i>et loricam et diademam</i>	4
<i>scutum et lanceam</i>	6	<i>et scutum et lanceam</i>	5
<i>caballum cum camo, freno et sella</i>	7	<i>et unum equum et mulum cum sellis et frenis eorum argenteis</i>	6
<i>duas tendas</i>	8	<i>et llas<sup>1001</sup> tendas</i>	2
<i>et duas ciclaves</i>	9	<i>et duos eunuchos</i>	7
		<i>duas uillas, scilicet Sancti Uincenti et Ledena</i>	9

Precisamente, por ello, debe ponerse en valor que ambos textos de Leire, pese a sus diferencias, coincidan en la mayor parte de los bienes del ajuar y en hacer hermanos a Fortún y Sancho. Las variaciones del contenido en ambas fuentes afectan a los sujetos, a los receptores y a los objetos de la donación y significan que los intereses que

<sup>1000</sup> Basterrika cree que tanto la pancarta como el *Catálogo* pudieron guardar memoria de dos celebraciones distintas, pero estrechamente enlazadas (*Onomástica y frontera vascona* (tesis doctoral), *op. cit.*, p. 423).

<sup>1001</sup> *Duas*.

motivaron su presencia fueron algo distintos, pero no lo suficiente como para considerar que fueron productos totalmente independientes. Intuimos que el *Catálogo* influyó en la pancarta, pero a falta de referencias sobre el tiempo y las fases de composición del *Catálogo* no podemos sustentar esta idea. Lo cierto es que la donación debió tener un valor lo suficientemente significativo como para dejar constancia en la documentación de Leire<sup>1002</sup>. De hecho, la presencia de este apartado descriptivo no pasa desapercibida desde el punto de vista lingüístico en ambos textos. En el *Catálogo* la enumeración detallada de los bienes rompe con el registro cronístico que hasta este momento se venía manteniendo y en la pancarta contrasta claramente con el lenguaje retórico que envuelve el exordio de la donación. Como apuntan varios trabajos, este ajuar y el acto de donación –y la ceremonia en que se materializó– vienen a representar, en uno y otro texto, con mayor o menor elocuencia, la legitimación simbólica de la realeza<sup>1003</sup>.

Con respecto nuevamente al registro lingüístico, se puede observar una preferencia por un lenguaje más culto o alejado de los usos orales en la pancarta. Se prefiere *equus a caballo, ensis a spata, o eunuchus a ciclave*<sup>1004</sup>. No sirve sin embargo este contraste para pensar en una secuencia cronológica entre ambos documentos, puesto que ambos registros coexisten en la práctica de los escribas de los siglos X y XI<sup>1005</sup>. Es decir, no sabemos si quien escribiera más tarde prefirió usar términos más comprensibles o si fue al revés y el segundo buscó dar un tono más elevado a su redacción.

### 3. La construcción de la memoria en el *scriptorium* de Leire hasta la elaboración de su primer cartulario.

#### 3.1. Mecanismos, estrategias y productos de la memoria escrita.

Hemos visto que la pancarta y el *Catálogo* muestran distintas formas de articular la memoria, resultado de diferentes estrategias de organización y aproximaciones a la

<sup>1002</sup> L.J. Fortún explica esta coincidencia entendiéndola que el *Catálogo* pudo estar fundamentado en algún diploma de Leire, como un posible original del año [918] y que se trasladó a la pancarta. Sobre el significado de estos dones, se ha especulado con que parecen símbolos de la realeza (Basterrika, *Onomástica y frontera vascona* (tesis doctoral), pp. 423-437) y no productos de un botín, fruto de la actividad guerrera de Fortún Garcés o de Sancho Garcés I (Lacarra, *Expediciones musulmanas contra Sancho Garcés (905-925)*, Príncipe de Viana, 1, 1940, pp. 61-62).

<sup>1003</sup> Sobre el simbolismo de los componentes del ajuar y su función legitimadora de la realeza, vid. Basterrika (tesis doctoral), pp. 423-456.

<sup>1004</sup> “Ciclán” en castellano y aragonés, del árabe *siqláb* y documentada en Navarra en 947: E. Sainz Ripa, *Colección diplomática de las colegiadas de Albelda y Logroño. I. 924-1399*, Logroño 1981, nº 2-II (cf. para el personaje CDI 62; SJP 26 y 27; CDI 54). Vid. Corominas, J. y Pascual, J.A., *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, 1954, voz *ciclán*).

<sup>1005</sup> De hecho, por referirnos a la pareja *eunuchus/ciclaue*, el arabismo romance se documenta ya en 947 (nota anterior) mientras que *eunuchus* no aparece en la documentación navarra –fuera de la pancarta, claro está– hasta 1073 (CDI 54).

preservación de la misma. Sin embargo, comparten varios ejes: la secuencia de sucesión de los cuatro reyes antiguos, la centralidad de Fortún y la vinculación fraternal y reforzada por alguna ceremonia de alto valor simbólico entre Fortún Garcés y Sancho Garcés I. Las coincidencias más significativas entre la pancarta y el *Catálogo* y, en menor medida, también entre aquella y el Códice de Roda, permiten plantear que en el monasterio obraron informaciones relacionadas con el origen y el pasado del reino y que éstas conformaron la base de su diversa producción documental. Lo que no impide que hubiera contenidos –como la relación fraternal entre Fortún Garcés y Sancho Garcés I– que se promovieron tal vez exclusivamente desde su *scriptorium*. Se adoptaron diferentes herramientas en distintos momentos a fin de reproducir un pasado útil para su presente y/o futuro<sup>1006</sup>, pero implicaba –y es lo que explica las diferencias– la adaptación de las informaciones conocidas y, en algunos casos, la creación de nuevos contenidos.

En el *Catálogo*, la cadena de sucesión real es un ejemplo de adaptación o creación de contenidos. Este documento es el único que nos reporta información anterior a Iñigo Jiménez. Se incluyen reyes anteriores a los que se mencionan en el Albeldense y en el Rotense; reyes y reinas entre los que se encuentra *Oneca*, promotora del traslado de las reliquias de las mártires Nunilo y Alodia al monasterio<sup>1007</sup>; o Fortún Garcés, sobre el que se informa que pasó sus últimos años en la abadía legerense como monje unido al resto de la comunidad. El *Catálogo*, además, presenta a Fortún y Sancho Garcés como hermanos y el texto realza con la donación de las armas y joyas la sucesión al trono.

El reajuste de fechas también se convirtió en un mecanismo que el *scriptorium* de Leire utilizó a su conveniencia. En el *Catálogo* no se cita a Jimeno Garcés, hermano de Sancho Garcés I. La omisión de Jimeno Garcés se resuelve alargando el reinado de Sancho Garcés I o adelantando el de García Sánchez I. Este juego caprichoso con el tiempo y la memoria fue utilizado también en otros documentos del monasterio y prueban que el *scriptorium* legerense actuó con un sentido lógico y corrigiendo las incoherencias que surgían en documentos elaborados en tiempos distintos. Es el caso de P1 y la donación de Iñigo Jiménez y el obispo Wilesindo. Se fecha en la era 880 (año 842) y en este documento ya se dice que las reliquias obran en Leire. La *Passio* que relata el martirio de Nunilo y Alodia, sin embargo, data en el año 851 la muerte de ambas. El traslado de las reliquias a Leire tuvo lugar en 880, según la *Translatio* (Tna), y en este texto se menciona a Iñigo Jiménez y al obispo Wilesindo, un tiempo de existencia imposible para ambos personajes. Para compatibilizar el tiempo de traslado de las reliquias con Iñigo Jiménez y Wilesindo, el autor de Tna retrasó al año 880 el periodo de mandato de ambos

<sup>1006</sup> Sobre actualización y ordenación de contenidos vid. Tinti, F., El papel de la memoria en la producción de los cartularios de Worcester, *From charters to codex. Studies on cartularies and Archival Memory in the Middle Ages*, Rodrigo Furtado, Marcello Moscone (eds), Basel, 2019, p. 94.

<sup>1007</sup> La frase que lo menciona es un interlineado: *uxor istius fuit Oneca regina, tempore quorum fuerunt martires translate ab Osca in monasterio Leioren.*



personajes. Es decir, se utilizó la era 880 en P1 y el año 880 en Tna. El *scriptorium* de Leire pudo jugar, por lo tanto, con los sistemas de datación para salvar el escollo de la incompatibilidad de fechas. Esta manipulación dotaba de coherencia cronológica a la documentación producida en otros contextos. Los encajes cronológicos *a posteriori* y adaptaciones del contenido permitían generar un discurso histórico sin incongruencias excesivamente llamativas.

En cuanto a la funcionalidad de los productos de la memoria en Leire, si el *Catálogo* se articuló como una crónica de reyes que estuvieron vinculados al monasterio –más cuestionable es su función de convertir al monasterio en un panteón real<sup>1008</sup>–, la pancarta fue concebida dentro de un programa que dirigió su atención al pasado del reino de Pamplona y dio como resultado una serie de diplomas con donaciones de los reyes primigenios. La pancarta recogió en un único soporte estas donaciones y ofreció un relato a este pasado. Su lógica es distinta a la del *Catálogo*. Si bien la relación de la pancarta con el *Catálogo* es clara en los distintos ejes señalados, y especialmente en la donación del ajuar, en la pancarta la presencia de esta donación responde al interés de que Sancho Garcés I continúe con la tradición piadosa hacia el monasterio iniciada por sus antecesores así como subrayar la relación entre el monje (Fortún Garcés) y el rey<sup>1009</sup>. La pancarta prioriza la actitud benefactora de los reyes hacia el monasterio y pretende presentarla como una tradición generacional ejemplarizante. Con ello, se muestra una realeza sólida con una sucesión lineal y no traumática, y la cadena de acciones piadosas hacia el cenobio, aderezadas con exordios inusualmente largos y retóricos, pone a Leire en el centro de interés del reino.

Creemos que el discurso de la pancarta tuvo que ver con la estrategia de promoción del cenobio en un periodo anterior a la llegada de las dignidades francesas a Leire. Tanto la pancarta como el *Catálogo* pudieron ser resultado de las campañas benedictinas dirigidas a la reorganización del culto y de la memoria de cada institución. Recordemos que el *Catálogo* se ubicaba en el *Liber Regulae* benedictino del monasterio, según las referencias que nos han dejado varios autores que lo vieron. En el caso de las piezas sueltas de Leire anteriores al Becerro Antiguo, no podemos relacionarlas con una estrategia benedictina común, porque carecemos de referencias sobre los intereses que impulsaron su elaboración. El Becerro Antiguo forma parte de otro programa documental y ligado a otro contexto histórico. Si bien entre su documentación más antigua hay contenidos coincidentes con el *Catálogo*, ésta se ubica en su mayoría en cuadernos tardíos del cartulario y, por lo tanto, su traslado a partir de la segunda mitad del siglo XII obedece a otros intereses. En este nuevo contexto material que encuadra el

<sup>1008</sup> Es la interpretación que ha dejado la historiografía desde tiempos modernos.

<sup>1009</sup> Así lo expresa Sancho Garcés en P4: *Itaque ne uidear degenerare, sed potius imitari uestigia parentum meorum in bono opere.*

Becerro, la documentación antigua fue parte de una lógica distinta que la que le dio origen.

En definitiva, el monasterio de Leire se embarcó durante el siglo XI y hasta la elaboración de su primer cartulario en varias acciones documentales que compartieron un objetivo común: proyectar el cenobio como un centro espiritual vinculado a la antigua realeza pamplonesa y al culto a las mártires Nunilo y Alodia. La pancarta es el vestigio de un programa que permitió unir su pasado al del propio reino. El *Catálogo* responde al mismo afán reconstitutor del pasado, pero desde un registro cronístico y menos discursivo. Ambas acciones pudieron ser el resultado, como hemos apuntado, de la gestión benedictina en Leire que pudo verse impulsada por la consagración de su nueva iglesia en 1057 –explicación que ampliaremos en el siguiente apartado dedicado a la función del relato sobre el traslado de las reliquias de Nunilo y Alodia– y también por la expectante actitud del monasterio ante la evolución religiosa de un reino vacilante en la adopción de una reforma que podría conllevar una reestructuración institucional y patrimonial.

A partir de comienzos del siglo XII, transcurridos los primeros años en que el abad Raimundo regentó el cenobio, el *scriptorium* de Leire se consagró a otros objetivos con la composición del Becerro Antiguo y parte de las piezas sueltas que hemos analizado anteriormente, lejos ya de la necesidad de asociar con Leire la actividad religiosa de los primeros reyes de Pamplona y con una clara apuesta por la relación de la abadía con el pasado representado por Sancho III el Mayor.

### 3.2. El contexto de producción de los programas escriturarios.

Merece detenerse en la *Translatio* de las reliquias de Nunilo y Alodia a Leire para abordar su papel dentro de las acciones documentales del escritorio de Leire durante el siglo XI y su esfera de producción. Con respecto a la relación con otros productos del *scriptorium*, Juan Gil sostuvo que Tna había tomado de referencia la pancarta, porque en P1 se cita a dos personajes que aparecen también en este relato hagiográfico, como son el rey Iñigo Jiménez y el obispo Wilesindo. No coinciden, empero, como se ha explicado anteriormente, las fechas en los que se sitúan los hechos. En P1 se data la festividad en torno a los cuerpos de Nunilo y Alodia en el monasterio de Leire en la Era 880. En Tna, sin embargo, la llegada de reliquias de ambas mártires al cenobio navarro se fecha en el año 880. Como en su momento propuso Gil, es posible que el autor o autores de Tna tomaran la Era 880 de P1 por año de la Encarnación y evitaran los anacronismos presentes en P1, aunque Tna incurriese en otros. Que la pancarta hubiese servido como material para la construcción de Tna no es extraño. Las hagiografías y los subgéneros literarios como las *translationes* se elaboraban con elementos procedentes de la tradición escrita (crónicas, anales, memorias, biografías, inscripciones), y con la

tradición oral y cultural de la comunidad (testimonios o relatos que circulaban entre las gentes). En este caso, se sabe que el culto a las santas venía teniendo cierto desarrollo en La Rioja en el siglo X<sup>1010</sup>. Se testimonia con la fundación del monasterio femenino consagrado a Nunilo y Alodia, cercano a Nájera, para el que se adaptó a finales del siglo X la regla benedictina analizada en otro apartado<sup>1011</sup>. Los monjes de Leire fueron concedores, sin duda, del culto y de la existencia de la *Passio*, porque fecharon correctamente el martirio de Nunilo y Alodia en Tna en el año 851. La Tna también pudo nutrirse de *topoi* hagiográficos que se iban modelando en obras semejantes y coetáneas como la *Translatio s. Isidori Legionem* (Tsi), escrita en 1063. El trabajo de estos redactores consistía en combinar toda la información reunida en torno a las mártires y ajustarla a un patrón hagiográfico.

Sobre el tiempo de composición de Tna, no disponemos de información que permita precisarlo. La pieza no se ha conservado salvo en transcripciones de manuscritos posteriores. Pese a estas limitaciones, Gil situó su composición a finales del siglo XI o comienzos del XII aduciendo que debió tener delante el documento de 842, es decir, P1. Podemos adelantar, no obstante, el marco cronológico que dio lugar a su redacción y adscribirla a un contexto en que la comunidad monástica necesitó activar la construcción de su propio pasado. Éste pudo estar relacionado con la consagración de la iglesia de Leire a las mártires en 1057 y con el periodo posterior de proyección del cenobio.

El contexto de una consagración propiciaba la redacción de relatos en torno a las reliquias. Ocurrió también con Tsi, una vez que se consagró la basílica de León a San Isidoro el 21 de diciembre de 1063. Desde esta consagración, la dedicación del templo fue en exclusiva a San Isidoro. La consagración legerense pudo alimentar la necesidad de construir su propio pasado. Esto no implica que Tna se escribiese *ex professo* para el acto de la consagración de Leire, pero pudo ser un elemento determinante que dio lugar no sólo a Tna, sino también a la creación de productos de la memoria, como la pancarta, y quizá el *Catálogo* o alguna fase de éste.

Hay evidencias materiales en torno a la consagración que permiten definirla como un hito en la historia legerense. Este hecho fue el colofón de un proceso de ampliación de la iglesia más antigua. Sobre esta iglesia altomedieval hay pocas evidencias arqueológicas. Se limitan a las zanjas de robo de construcciones anteriores que dejan ver el trazado de un templo anterior con tres naves relativamente cortas. La identificación arqueológica del templo consagrado del año 1057 responde a la unidad

---

<sup>1010</sup> Gil, En torno a las santas Nunilón y Alodia, *op. cit.*, p. 135; Fortún, *Leire, un señorío monástico, op. cit.*, p. 83.

<sup>1011</sup> La obra *Libellus a regula Sancti Benedicti substratus*, ya analizada en el capítulo V y con la que existen ciertas semejanzas gráficas en Leire.

arquitectónica que hoy se denomina cabecera de la iglesia con sus tres ábsides de planta semicircular, las altas naves cubiertas con bóvedas de cañón y la cripta sobre la que está construida la cabecera. La construcción de esta cabecera debió empezar durante el reinado de García Sánchez III de Nájera (1035-1054). Culminó con la consagración de la basílica en 1057 con Sancho IV de Peñalén<sup>1012</sup>. En el documento referido a la consagración, Sancho de Peñalén menciona que su padre –García Sánchez III– siempre quiso ver la iglesia dedicada a San Salvador y a las santas mártires Nunilo y Alodia<sup>1013</sup>.

Si detenemos nuestra atención en la cripta situada debajo de la cabecera, recordaremos que su función primordial es tectónica, es decir, la de acomodación al terreno, aunque pudo ser también el lugar donde se albergaran las reliquias de Nunilo y Alodia y las de otros mártires. Se ha sostenido que la renovación arquitectónica de Leire tuvo por objetivo crear un marco más apropiado para las reliquias que ya se atesoraban allí<sup>1014</sup>. Un diploma suelto de [991]<sup>1015</sup> confirma que las reliquias ya se hallaban desde finales del X en el cenobio, si bien desconocemos la antigüedad del diploma<sup>1016</sup>. Pero no hay evidencia arqueológica para afirmar que la obra de acomodación se realizase para ampliar el lugar destinado a las reliquias custodiadas en Leire.

Estuviese o no relacionada la obra de la cabecera de la iglesia con el lugar de conservación de las reliquias, este nuevo escenario arquitectónico y simbólico fue consagrado a las mártires. Con ello se inició un periodo de promoción del monasterio que pudo exigir la composición de un relato para dotar de un marco litúrgico-literario a las advocaciones y para explicar la presencia de las reliquias. Es significativo que Tna pertenezca al género hagiográfico *furta sacra* –traslados furtivos o robos de reliquias–<sup>1017</sup>, en el que el robo o traslado no autorizado explicaban por qué se hallaban las

<sup>1012</sup> En 1098 se celebró otra consagración, pero en ella no resulta fácil identificar sobre el edificio actual la traza arquitectónica de las construcciones que se pudieron realizar.

<sup>1013</sup> En DML 53, BAntL., p. 198-200, C14 (s. XII<sup>1</sup>), se dice: *Ego Sancius de Pampilonia Garseani regis filius, tamen indignus sub nutu Dei rex, qui pater dum fuit in hoc seculo semper habuit diuulgatum nomen inter principes alios, inter ea proles semper desiderans uidere illam dedicationem domus Sancti Saluatoris necnon sanctarum uirginum Nunilonis atque Elodie. Deinde ego inuitatus domino meo Ioahanne Episcopo ac omni congregatione Legioris, accessi illuc per celebrationem illius sacrações que supra iam diximus.*

<sup>1014</sup> García García, F. A., Mover al santo: traslado de reliquias y renovación de escenarios de culto en monasterios hispanos (siglo XI y XII): *Los monasterios medievales en sus emplazamientos: lugares de memoria de lo sagrado, Aguilar de Campoo, 2016*, p. 159. El autor defiende que las reliquias se hallaban ya en Leire y que la ampliación no se produjo para albergar nuevas reliquias, sino para las que se custodiaban hasta entonces.

<sup>1015</sup> AGN, Comptos, caj. 1, n. 2, también copiado en el Becerro Antiguo (DML, 11) : (...) *uobis Eximino abba uel omni colegio monacorum conuersantes in monasterio Leiorensem sub aula sancti Saluatoris qui est Christus filius Dei uiui, ubi quiescunt corpora sanctarum hac beatissimarum uirginum et martirum [Christi] Nunilonis atque Alodie, necnon et mone reliquie beatissimorum apostolorum atque martirum qui ibem recondite sunt per misericordiam domini nostri Ihesu Christi, amen.*

<sup>1016</sup> Martín Duque lo considera anterior al Becerro Antiguo (DML, p. 27).

<sup>1017</sup> En Tna se explica que a *Ariatus* le fue revelado el lugar secreto donde estaban para que pudieran llevarselas a Leire.

reliquias de determinados santos en lugares con los que no habían mantenido ninguna relación previa<sup>1018</sup>. La redacción no tuvo por qué ser coetánea a la consagración en 1057, pero pudo ser una de las acciones documentales promovidas por el cenobio durante la segunda mitad del siglo XI, con el fin de fomentar el culto a las mártires y convertir el monasterio en un polo de atracción de fieles. Las reliquias formaban parte de un universo de lo sagrado que los núcleos monásticos más pujantes se esforzaban por legitimar y promover. Su posesión implicaba una devoción estable, posibilitaba la afluencia de peregrinos y suponía una fuente de ingresos para los monjes sobre todo cuando podían existir competencias o rivalidades con respecto a otros centros que dispusieron en el siglo XI de actas hagiográficas relacionadas con fundaciones monásticas<sup>1019</sup>. Es el caso de las primeras piezas hagiográficas autóctonas como la *Vita sanctorum Voti et Felicis*, obra del monje pinatense Macario, y la *Translatio et miracula s. Indaletii*, del monje aragonés Ebretmo. En estas hagiografías están presentes elementos taumatúrgicos para atraer fieles, al igual que ocurre en Tna: el texto legerense concluye en efecto ensalzando las numerosas curaciones de enfermos que habían acudido al monasterio.

En cuanto a la relación de antigüedad entre Tna y otros productos de la memoria en Leire, consideramos Tna posterior a la pancarta, de acuerdo con Gil y a la vista de los ajustes cronológicos que hemos expuesto más arriba. Con respecto al *Catálogo*, en cambio, no podemos establecer una relación cronológica. Comparten la mención al tiempo de la reina Oneca en el que fueron trasladadas las reliquias a Leire, pero no sabemos si en el *Catálogo* este personaje pertenece al núcleo antiguo del texto o fue añadido más tarde –y tachado en un momento posterior.

La lógica que subyace a la pancarta y al *Catálogo* no se centra en legitimar y promover el culto a las reliquias de las mártires, aunque posiblemente acabaron por formar parte de esta estrategia con la composición de la *Translatio*. De hecho, la pancarta fue manipulada para dar mayor coherencia al pasado del cenobio, tal y como puede implicar la presencia de la nota marginal en la pancarta *\in/ eodem loco* (P1), que pudo añadirse para señalar que el lugar de la celebración de la festividad de las mártires fue el propio monasterio, o el interlineado referido a las santas. Sospechamos que algo similar sucedió con el *Catálogo* y la frase interlineada que alude a la reina Oneca y al traslado.

La pancarta, la *Translatio* y probablemente el *Catálogo*, en definitiva, pertenecen a la esfera de producción benedictina y a un contexto, inaugurado con la consagración de 1057, que se extendió durante la segunda mitad del siglo XI. Leire creó durante este

<sup>1018</sup> Geary, P., *Mercancías sagradas: la circulación de las reliquias medievales: La vida social de las cosas. Perspectiva cultural de las mercancías*, México, 1991, pp. 211-242. Recordemos que las reliquias fueron trasladadas del territorio de Huesca a Leire.

<sup>1019</sup> García de la Borbolla, A., *Reliquias y relicarios: una aproximación al estudio del culto a los santos en la Navarra medieval*, *Hispania Sacra*, LXVI, Extra II, julio-diciembre, 2014, pp. 95-96.

periodo una memoria de su pasado más remoto, asociándolo al del propio reino de Pamplona, y ofreció un marco litúrgico al culto de sus reliquias. Esta doble estrategia pudo finalizar o reconvertirse en otra a partir del siglo XII, lejos de los ancestros regios más remotos. El interés pasó a centrarse en Sancho III el Mayor. Así se constata, por ejemplo, en una de las piezas sueltas de Leire. El documento data de 1015, aunque es de factura posterior al cartulario del abad Raimundo<sup>1020</sup>. En él se asocia el lugar de enterramiento de los padres de Sancho III el Mayor –entre otras personalidades que se mencionan– con el lugar donde también descansan los cuerpos de Nunilo y Alodia. En este caso, el monasterio es presentado como un espacio legitimado y sacralizado por el hecho de que los antepasados de Sancho III, rey icónico para las autoridades de la reforma, comparten con las santas un espacio común de enterramiento. A partir del siglo XII el culto a Nunilo y Alodia y la reconstrucción de la memoria de Leire a través del Becerro Antiguo fueron parte de una estrategia documental y promocional nueva.

---

<sup>1020</sup> AHN, carp. 1404, n. 8 (DML 17) en letra visigótica y posterior al Becerro Antiguo. En el Becerro aparece en los últimos folios del C1 (p. 11-12), es decir, en el cartulario del abad Raimundo: *in cuius aula honorifice quiescunt corpora sanctorum martirum et uirginum Nunilonis et ElodiE et sancti Uerile, abbatis et confessoris, et reliquie aliorum plurimorum sanctorum tam apostolorum, martirum quam etiam uirginum et confessorum cum perpetua felicitate in cenobio Leiorensi, ubi sepulta sunt meorum parentum, scilicet regum, episcoporum et aliorum multorum corpora christianorum fidelium quorum spiritibus quandoque celitus a Deo concedatur requies sempiterna, amen.*

## CONCLUSIONES

La pieza 1 de la carpeta 1404 del AHN ha sido un material conocido pero apenas estudiado. Su inclasificable tipología diplomática y el hecho de que no se conservara en alguna de las cajas o legajos que ordenaban la documentación del archivo de Leire durante la época moderna, sino como un pergamino aislado, ha podido contribuir a su invisibilidad y a desproveerla de su contexto archivístico. La edición de la documentación legerense de Ángel J. Martín Duque y el apartado que Luis Javier Fortún le dedicó en su monografía sobre el señorío monástico rescataron el interés por esta pieza. No obstante, los seis documentos de la pancarta fueron editados por separado y con un criterio cronológico. No ha habido una edición específica de la pancarta que respete el orden topográfico de sus diplomas. Por su parte, L.J. Fortún la adscribió a un hipotético contexto de producción que descifraba parte de su lógica pero desdibujaba la función de la pancarta como objeto. La consecuencia es que se ha separado el texto de su contexto material, como si no hubiese entre contenido y objeto apenas vinculación. La historia de los documentos de la pancarta no se ha combinado con la del propio artefacto que los envuelve y les confiere un sentido.

En cuanto a la denominación de la pieza legerense como pancarta, no hemos querido entrar en mayores disquisiciones sobre la pertinencia de esta nomenclatura. Nos hemos limitado a suscribir el soporte teórico ofrecido en la Mesa redonda organizada por *ARTEM* el año 1994 para las pancartas de distintas clases. El pergamino de Leire puede ser un tipo de pancarta, aunque presente notorias diferencias con las más reconocidas y habituales, y no se hayan identificado o dado a conocer otras similares. Es más, los resultados de nuestro estudio sugieren la existencia de tipos de pancarta con otras funcionalidades.

Descartamos que sea una pancarta con valor probatorio, elaborada en un contexto de conflicto con la diócesis pamplonesa o en torno al señorío sobre determinadas villas a finales del siglo XI y destinada a ser confirmada por Pedro I con motivo de la consagración de la iglesia de Leire en 1098. En este aspecto diferimos de la opinión de L.J. Fortún. El de 1098 fue sin duda un hito mayor en la historia del cenobio, pero la pancarta no presenta ningún atributo confirmatorio. Es un material tipológicamente neutro en el que está ausente la utilidad testifical. En todo caso, pudo servir de apoyo a las reclamaciones del monasterio de Leire sobre las cuatro villas cuya titularidad le fue finalmente confirmada –en la pancarta se mencionan más de una veintena–, pero no fue elaborada en este contexto. Lo improbable del valor probatorio de la pancarta se reafirma al observar que los documentos de la misma conservan prácticamente todo su aparato diplomático e incluyen extensos proemios retóricos, en los que no se sacrifica

ningún elemento literario, al tiempo que excluyen las partes de confirmantes y testigos. Es decir, el modelo inverso al pragmatismo de los diplomas con función probatoria.

Todo esto, naturalmente, no impide contemplar que la pancarta hubiese sido utilizada en otro contexto distinto al de su elaboración y finalidad inicial. El título que figura en el dorso, escrito en letra visigótica con algún rasgo cursivo, se refiere a las donaciones de algunas villas que están en el texto, pero no a todas. Deducimos por ello y por el tipo de grafía usada –que puede ser posterior al texto del vuelto– que la pancarta fue utilizada en el acto de 1098 como apoyo a las reclamaciones de Leire. El título se convirtió en un recurso que posibilitó el reciclaje del pergamino para ser utilizado con un fin distinto al que guio su composición y contribuye a mostrar que el programa documental del que formó parte la pancarta finalizó en algún momento del siglo XI, y que ésta fue integrada en otras estrategias a finales de la centuria. Además del título, la pancarta dispone de interlineados y notas marginales, es decir, de todo un aparato paratextual que da testimonio de haber sido un material vivo y reutilizado.

En definitiva, la particular naturaleza diplomática de la pieza de Leire resulta *a priori* inclasificable, debido a su forma y tenor documental. Superar esta situación derivada de su excepcionalidad ha exigido el estudio integral de la pieza. Se ha tratado de devolver a la pancarta el estatus diplomático y archivístico que le corresponde.

La pancarta fue obra de una sola mano, aunque no se ejecutara en un mismo acto, si bien las fases de redacción no se espaciaron demasiado en el tiempo. Distinguimos dos fases, a lo sumo tres, en su confección: en la primera fueron redactados los cuatro primeros documentos (P1, P2, P3 y P4). Hay indicios materiales y textuales de que forman un conjunto como son los proemios especialmente largos y su disposición espacial, más holgada que la de los documentos que les siguen. En la segunda fase se continuó con P5. Al final de la pancarta se produce un estrechamiento del interlineado que afecta fundamentalmente al último documento (P5) y se reduce considerablemente también el tamaño de la letra, por la necesidad de encajar el texto en el restante e insuficiente espacio del margen inferior del pergamino. Esto pudo deberse a que el escriba no previó incluir inicialmente el documento final o a una deficiente planificación. Si éste hubiera sido el caso, los primeros documentos habrían sobrepasado la superficie prevista y los últimos tuvieron que encajarse en el espacio restante. La última frase de P5 quedó, por ello, escorada a la derecha y no se colocó en el lateral izquierdo a diferencia de los documentos anteriores. La segunda o tercera fase afecta al vuelto de la pieza. Se restablece el interlineado mantenido en el recto y el tamaño de la letra vuelve a ser el de los tres primeros documentos.

En la estructura diplomática de los documentos de la pancarta destacan los preámbulos o exordios. La mayor parte de ellos consisten en extensas arengas con una densidad



retórica reseñable. El resto de apartados se ajustan a los cánones diplomáticos más convencionales. En ellos, las formas utilizadas responden a fórmulas habituales en la documentación altomedieval, mientras que las de los proemios contrastan verdaderamente con los utilizados en el resto de la documentación de Leire. Su excepcionalidad se constata entre las 40 piezas sueltas legerenses que se han analizado y también con respecto al Becerro Antiguo. Pero la dimensión de su singularidad es todavía mayor al contrastar estas formas con las utilizadas en la documentación externa analizada. Entre los 441 pergaminos sueltos del siglo IX al año 1120, correspondientes a distintos ámbitos de producción y procedentes de distintas áreas, así como entre los nueve cartularios compuestos entre los siglos XI al XIII que se han analizado, no se ha encontrado nada similar.

El contraste formal, más allá de constatar que las arengas de la pancarta son una *rara avis*, ha permitido establecer los periodos de uso de las estructuras formales más habituales que también están presentes en la pancarta, tales como invocaciones, intituciones y cláusulas conminatorias. Este examen ha proporcionado un contexto formal y cronológico a la pieza legerense. Los registros más numerosos de las formas estandarizadas permiten incardinar su composición en el tercer cuarto del siglo XI. Se ha constatado que las expresiones, fórmulas o series –como se han venido llamando en el estudio– con mayor presencia en los textos son fenómenos formales asociados a las prácticas de determinados centros de escritura durante determinados periodos. Las expresiones que fueron usadas con cierta constancia permiten definir mejor el paisaje formal, es decir, el contorno espacial y temporal de las formas.

El análisis se ha ocupado también del tipo de escritura visigótica utilizado en el *scriptorium* legerense. El contraste paleográfico ha dado lugar a la distinción de conjuntos de pergaminos por estilos escriturarios y periodos. La pancarta muestra rasgos que se aprecian en el conjunto de piezas elaboradas a partir de la mitad del siglo XI y antes de los primeros cuadernos del Becerro Antiguo. Con ello, hemos provisto a la pancarta de su contexto gráfico y archivístico y la hemos puesto en relación con el resto de pergaminos en escritura visigótica del archivo legerense, pergaminos cuya antigüedad, en la mayor parte de los casos, nos era desconocida.

A través de esta comparativa, hemos observado que Leire comparte particularidades del sistema braquigráfico utilizado en el territorio najerense bajo dominio pamplonés, presentes en diversos tipos de manuscritos de finales del siglo X: entre otros, códices misceláneos, como el Albeldense y el Rotense, que contienen genealogías y crónicas relacionadas con la primera historia del reino de Pamplona. Leire, por lo tanto, estuvo vinculado a los usos gráficos de la Tierra Najerense entre finales del X y el XI. Lo cual desvela elementos de coherencia entre los aspectos materiales y los discursivos: en la comprensión del programa legerense de producción de memoria del que la pancarta es

vestigio fundamental, resultan claves las semejanzas y divergencias de contenido con respecto a las producciones riojanas.

Las variables de análisis nos han permitido situar la composición de la pancarta en un periodo de la historia del monasterio distinto, en cualquier caso, del conflicto del que se hace eco el acta de 1098. Dentro del tercer cuarto del siglo XI cabe destacar un hito con el que relacionar la composición de la pancarta: la consagración de la nueva cabecera en 1057. Actos de este tipo, con indudable solemnidad, impulsaron el desarrollo de proyectos ideológicos como la reconstrucción de la memoria de los monasterios. En el caso de Leire, además, la abadía mantenía su peso institucional e influencia en el ámbito diocesano, dado que de entre los miembros de su comunidad seguían siendo elegidos los preladados de Pamplona. La consagración de 1057 fue el motor que puso en marcha programas documentales en torno a su pasado, los cuales fueron materializándose a lo largo del tercer cuarto del siglo XI y en adelante. En este contexto se integran las iniciativas benedictinas vinculadas a la reorganización y promoción de monasterios, iniciativas que dieron lugar a la elaboración de instrumentos de legitimación de su pasado. La pancarta es uno de ellos, construido sobre una serie de antiguas dotaciones reales de bienes a Leire.

El aparato formal de la pancarta está dispuesto precisamente para legitimar ese pasado. Las arengas generan una estampa de sucesión y traspaso natural del poder, fundamentados en parentescos biológicos. La repetitiva estructura sintáctica de sus proemios contribuye a este efecto de encadenamiento, como si el escriba hubiese querido convertir las acciones donativas en una cadena sucesoria. Las arengas desarrollan además un discurso alegórico en el que quedan perfectamente integrados el monasterio y la realeza. Los monarcas reflexionan sobre el estatus humano y su inexorable temporalidad, arropados por ideas de origen agustiniano e isidoriano. Su obra penitente es presentada como el salvoconducto para convertir la temporalidad en eternidad. En ese discurso retórico, el monasterio ocupa un lugar privilegiado: la función de la intermediación. Al monasterio le corresponde la gestión de los bienes para garantizar la conversión. Esta función se exhibe con rituales de clara connotación pública como el depósito de las actas sobre el altar de Leire.

En ese juego legitimador, también cumple un papel importante la caracterización de los monarcas. Se presenta con atributos dignos de modelos hagiográficos. Algunas de las arengas pudieron inspirarse en la tradición textual de hagiotipos legendarios como los relacionados con Guillermo de Gellone, conde de Tolosa y duque de Aquitania en el siglo IX, y otros personajes homónimos que se difundieron desde el segundo cuarto del siglo XI a través de los vínculos establecidos por Sancho el Mayor con varios monasterios de la órbita cluniacense. Concretamente, en la donación de Fortún Garcés se ofrece la

figura del rey penitente y monje que abandona las armas, inspirado en el ideal guillermino.

La pancarta fue, por lo tanto, el resultado de un proyecto ideológico; un registro construido a partir de piezas diplomáticas, que sirvió para componer esa perspectiva histórico-escatológica que vinculaba el pasado regio con el de la abadía. Es posible que la pancarta se concibiese como una herramienta auxiliar de un programa documental. Apunta en este sentido su misma factura material y visual, y la conservación de la pieza 1404/5, más antigua y cuyo contenido parece haber sido algo reducido para encajarlo como tercer documento de la pancarta. Es más, el mismo recurso que sirvió para reciclar posteriormente el sentido de la pancarta dentro del archivo de Leire, el título al dorso, se encuentra también en la pieza 1404/5.

El programa que alimentó la pancarta, en cualquier caso, se detuvo con el diploma de García Sánchez I. Este final, quizá interrupción, no parece ser fruto de la casualidad. El bloque principal de las genealogías de Roda finaliza también con este monarca y a partir de su reinado la sucesión de reyes hasta Sancho III el Mayor se torna notablemente confusa o descuidada.

Nuestro estudio de la pancarta nos ha llevado a revisar otro documento de interés marginal hasta el presente, el *Catálogo de los reyes enterrados en Leire*, y a concluir que jugó un papel no despreciable en el programa de construcción de memoria. Los problemas de su transmisión siguen siendo considerables. Probablemente fue compuesto en diferentes fases y la mención a Alfonso VI al final de su apartado cronístico es la única referencia *post quem*, lo que en absoluto implica que todo el *Catálogo* se compusiese a partir de esta fecha.

Con todo, en el *Catálogo* la estructura de la memoria del reino es coherente con la pancarta y, en menor medida, con las genealogías de Roda. El bloque de los cuatro reyes desde Iñigo Jiménez a Sancho Garcés I coincide con el del recto de la pancarta y con *Ordo numerum regum Pampilonensium*. En las tres fuentes, además, la línea clara de sucesión finaliza con García Sánchez I.

A partir de Sancho II Abarca, la sucesión se torna confusa tanto en el *Catálogo* como en *Initium* del código de Roda, por motivos que no alcanzamos a comprender. El *Catálogo* contiene, a su vez, informaciones que no se encuentran en los textos rotenses y en ellas pudo fundamentarse la visión global que vehicula la pancarta, tales como la conversión de Fortún Garcés y la relación fraternal entre éste y Sancho Garcés I. En contraste con su discreto papel en las genealogías o en los textos cronísticos de Roda y Albelda, Fortún Garcés es en buena medida la figura central del *Catálogo* y de la pancarta, donde se convierte en el recurso que sirve para encajar la piezas sueltas del puzle del pasado del

reino y de Leire. Garantiza la relación con el origen del *regnum* y es el puente que une ese origen con Sancho Garcés I. Con Fortún Garcés y a partir de este monarca, se reconstruyó en Leire un pasado que es distinto al de otras fuentes. El *scriptorium* legerense articuló su propio discurso.

Un tercer producto de la memoria del monasterio es la *Translatio* de Nunilo y Alodia, escrita, probablemente, tras la pancarta. No podemos precisar su fecha. En su elaboración se tuvieron seguramente en cuenta contenidos del *Catálogo* y de la pancarta –con la que comparte alguna fórmula expresiva– directamente relacionados con el motivo del traslado que ya se reflejaban en ambas fuentes. El relato sirvió posiblemente para homogeneizar la información contenida en documentos anteriores como la pancarta y el *Catálogo*. Fue parte de la estrategia narrativa utilizada en Leire en esta fase de reorganización del culto a las mártires. Da cuenta de ello el juego versátil de los sistemas de datación que equiparan el *Anno Domini* y la Era Hispánica para ajustar las fechas de la pancarta (P1) y Tna.

Tan importante es conocer la esfera de producción de la memoria como la esfera de recepción. Leire fue una referencia espacial, un lugar que se percibía como individual, pero sin una memoria asociada, el tiempo del monasterio quedaba sumido en la abstracción. Reconstruir una memoria, su pasado y orígenes, sirvió para ofrecer a su comunidad una referencia temporal. También contribuyó el relato del traslado de las reliquias de Nunilo y Alodia a la precisión del tiempo del cenobio y a establecer un vínculo más estrecho con la comunidad. Con la memoria, por lo tanto, se produce en la abadía navarra un proceso de re-semantización o de realce de un sentido ya existente: dotar de un pasado a un lugar de culto. En este sentido debemos interpretar también la ampliación de la iglesia que se consagró en 1057. Este tipo de obras monumentalizaban el espacio sagrado –la organización simbólica del espacio–, generaban una objetivación de las prácticas cultuales y modelaban el paisaje de los monasterios a través de las relaciones sociales que se iban tejiendo en torno a este espacio. Una especie de *landmark* para distinguirse de otras redes de culto como lo fue San Juan de la Peña, entre otros.

Los monjes de Leire fueron conscientes de que la historia del cenobio era la historia del territorio y de las relaciones que se habían puesto en escena, en su paisaje. El *Catálogo*, la pancarta y Tna son la parcela de la historia que debía reconstruirse. Los tres programas documentales dieron lugar a memorias múltiples con lógicas propias, pero la coherencia de sus discursos permite observar que tienen un mismo código genético: en su gestación influyó la visión histórico-escatológica del benedictismo y su forma de organizar el culto a partir de un momento, como el de la consagración de 1057, que favoreció el desarrollo de la proyección ideológica del monasterio. Son producciones que situamos antes de que en el *scriptorium* de Leire se iniciara otro programa

documental, el representado por el Becerro Antiguo, con una nueva estrategia, alejada del pasado más legendario.

Estos productos benedictinos nacieron de un *scriptorium* que debió contar con los medios humanos y materiales necesarios, con suficientes herramientas vinculadas como textos literarios, genealogías, crónicas y diplomas. La existencia de una rica biblioteca en la abadía está atestiguada ya a mediados del siglo IX por Eulogio de Córdoba. La grafía utilizada en la pancarta así como en otras piezas sueltas en escritura visigótica muestran una heterogeneidad que se debe posiblemente a la existencia de un taller caligráfico.

Detrás de cada producto, en definitiva, se esconde un *scriptor*, un copista, un archivero, una estructura bibliotecaria, una escuela literaria-exegética, una organización que ordena, apoya y avala su producción, una estrategia que integra su elaboración y unas necesidades impuestas por un contexto histórico que no alcanzaremos a comprender posiblemente en toda su integridad. Detrás estas producciones, observamos la capacidad y la complejidad de la formación benedictina de Leire.

El estatus de la pancarta era una de las interrogaciones mayores al principio de esta investigación. El hecho de que fuese concebida como una memoria explica que presente rasgos que resultan extraños en comparación con otro tipo de pancartas. Quizá también por su especificidad documental, por tratarse precisamente de una pancarta-memoria, no estuvo en ninguna de las cajas que ordenaban documentos relacionados con las propiedades del señorío monástico. Así se debió de percibir también en época moderna, visto que se mantuvo el sistema anterior de ordenación archivística. Se trataba de un producto ideológico, resultado de una acción narrativa programada, dotada de pleno significado e importancia en la coyuntura de su producción. Este contexto es el que ofrece a la pieza un valor histórico y diplomático más preciso que el que la historiografía le había asignado.

En definitiva, la presente tesis readscribe la pieza al contexto archivístico del que formó parte y restituye su función, estatus diplomático y significado en la historia del *scriptorium* legerense. Leire tuvo un papel de primer orden en el proceso de construcción continuada de la historia del reino de Pamplona. Un proceso que adquirió señas de identidad propias por medio de una estrategia narrativa que permitió vincular la historia del reino a la del monasterio y al culto de las mártires Nunilo y Alodia. Su estudio, en definitiva, ha permitido reconvertir esta pieza de difícil encaje tipológico y considerada como un elemento extraño, en un objeto dotado de particularidades que aportan valor a la historia de la cultura escrita en el reino de Pamplona.

## BIBLIOGRAFÍA

*Fuentes documentales*

ÁLAMO, J. DEL, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284). Tomo I 822-1214*, Madrid, 1950.

GONZÁLEZ BALASCH, M.T., *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela, 2004.

BARRAU-DIHIGO, L., "Chartes de l'Église de Valpuesta du IXe au X siècle", *Revue hispanique: recueil consacré à l'étude des langues, des littératures et de l'histoire des pays castillans, catalans et portugais* 7 (1900), pp. 273-389.

CANELLAS LÓPEZ, A., *El Libro Gótico o cartulario de San Juan de la Peña*, Zaragoza, 1935.

CANELLAS LÓPEZ, A., El Cartulario de Santa Cristina de Somport, en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, vol. 1, Murcia, 1987, pp. 199-220.

CANELLAS LÓPEZ, A., *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, Zaragoza, 1993.

DESJARDINS, G., *Cartulaire de l'Abbaye de Conques en Rouergue*, Paris, 1879 (<https://gallica.bnf.fr>).

DURÁN GUDIOL, A., *Colección diplomática de la Catedral de Huesca. I.*, Zaragoza, 1965.

DOUAI, C., *Cartulaire de L'Abbaye de Saint-Sernin de Toulouse (844-1200)*, Paris/Toulouse, 1887 (<https://gallica.bnf.fr>).

FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A. Y SERNA SERNA, S., *El becerro gótico de Cardeña. El primer gran cartulario hispánico (1086). Volumen 1. Estudio y vol. 2. Documentos e índices*. Madrid, 2013.

FLORIANO CUMBREÑO, A.C., *Diplomática española del periodo astur: estudio de las fuentes documentales del Reino de Asturias (718-910)*, Oviedo, 1949.

GARCÍA ANDREVA, F., *El Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla: Edición y estudio*, Logroño, 2010.

GIL FERNÁNDEZ, J., *Miscellanea Wisigothica*, Sevilla, 1972.

GIL FERNÁNDEZ, J., *Corpus Scriptorum Muzarabicarum*, 2º vol., Madrid, 1973, pp. 363 a 503.

GIL FERNÁNDEZ, J., MORALEJO, J.L., Y RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I., *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985.

GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Colección diplomática de la Catedral de Pamplona. Tomo I (829-1243)*, Pamplona, 1997.

IBARRA, E., *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez I*, Zaragoza, 1907.

JIMENO JURÍO, J.M., *Merindad de Olite. IX. Documentos medievales artajoneses (1070-1312)*, Pamplona, 2007.

LACARRA, J.M., *Colección diplomática de Irache. Volumen I (958-1222)*, Zaragoza, 1965.

LEDESMA RUBIO, M.L., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Zaragoza, 1989.

LEMA PUEYO, J.A., *Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Somonte-Cenero, 2008.

MARTÍN DUQUE, A.J., *Colección diplomática de Obarra (siglos XI-XIII)*, Zaragoza, 1965.

MARTÍN DUQUE, A.J., *Documentación medieval de Leire, siglos IX al XIII*, Pamplona, 1983.

MARTÍN DUQUE, A.J., *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, Zaragoza, 2004.

MARTÍN, J.C. (ed), *Scripta de vita Isidori episcopi Hispalensis Renotatio librorum Isidori; Obitus Isidori; Vita Isidori*, Corpus Christianorum Series Latina (CCSL 113B), 2006.

MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Colección documental del Monasterio de San Pedro de Cardeña*, Burgos, 1998.

JIMENO ARANGUREN, J. Y PESCADOR MEDRANO, A., *Colección diplomática de Sancho Garcés III el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035)*, Pamplona, 2003.

OCEJA GONZALO, I., *Documentación del Monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)*, Burgos, 1983.

PÉREZ DE URBEL, J., *Historia del condado de Castilla*, Madrid, 1945.

RUIZ ASENCIO, J.M., RUIZ ALBI, I., HERRERO JIMÉNEZ, M., *Los becerros gótico y galicano de Valpuesta*, Burgos, 2010.

SALARRULLANA, J., *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez I*, Zaragoza, 1907.

SERRANO, L., *Fuentes para la Historia de Castilla de los PP. Benedictinos de Silos, Tomo III. Becerro Gótico de Cardeña*, Valladolid, 1910.

SERRANO, L., *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1930.

UBIETO ARTETA, A., *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*, Zaragoza, 1951.

UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Juan de la Peña*, 2 vols., Valencia, 1962-1963.

UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de Santa Cruz de Siresa*, Valencia, 1966.

UBIETO ARTETA, A., *Jaca: documentos municipales 971-1269*, Valencia, 1975.

UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976.

UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de Albelda*, Zaragoza, 1981.

UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de Siresa*, Zaragoza, 1986.

UBIETO ARTETA, A., *Documentos reales navarro-aragoneses hasta el año 1004*, Zaragoza, 1986.

UBIETO ARTETA, A., *Documentos del monasterio de Obarra (Huesca) anteriores al año 1000*, Zaragoza, 1989.

VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F.J., *Sistemas defensivos de la Castilla primitiva (siglos VIII-IX), Cuadernos de Historia Medieval, Secc. Monografías, 2*, pp. 7-173, 1999.

VILLARD, F., *Recueil des documents relatifs a l'Abbaye de Montierneuf de Poitiers (1076-1319)*, Poitiers, 1973.

VIRUETE ERDOZÁIN, R., *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*, Zaragoza, 2013.

ZABALZA DUQUE, M., *Colección diplomática de los Condes de Castilla: edición y comentario de los documentos de los condes Fernán González, García Fernández, Sancho García y García Sánchez*, Valladolid, 1998.

ZIMMERMANN, M., *Un formulaire du X<sup>ème</sup> siècle conservé á Ripoll*, *Faventia*, 4, fasc. 2, 1982, pp. 25-86.

### **EDICIÓN DIGITAL**

Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla: [www.ehu.es/galicano](http://www.ehu.es/galicano).

Códice de Roda: <https://bibliotecadigital.rah.es>.

*Libellus a regula sancti Benedicti subtractus*: <https://bibliotecadigital.rah.es>.

### **EDICIÓN FACSIMIL**

Códice Albeldense 976. Original conservado en la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial (d. I.2), Colección *Scriptorium 15*, Testimonio Compañía Editorial, Madrid, 2002.

### **OTRAS FUENTES**

DE LA HAYE, J., *Les mémoires et recherches de France et de la Gaille Aquitanique* du Sieur Jean de la Haye, Baron des Coutaulx, Lieutenant general en al Seneschaussee de Poictou, et siege Presidial de Poictiers, 1581 (<https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus>).

DELISLE, L., *Recueil des historiens des Gaules et de la France*, vol. XI, Paris 1876, pp. 373-374 y vol. XII, Paris, 1877.



DE YEPES, A., *Coronica general de la Orden de San Benito, Tomo III, centuria III*, Valladolid, 1613.

LABBE, P., *Nova bibliotheca manuscriptorum librorum, tomo II*, Paris, 1653.

LA FONTANELLE DE VAUDORÉ, A. D de, *Recherches sur les chroniques du monastère de St-Maixent, Poitou, Poitiers*, 1838 (<https://gallica.bnf.fr>).

KRUEGER, P., *Codex Iustinianus*, Berolini, Apud Weidmannos, 1906.

MARTÈNE, E., *Veterum scriptorum et monumentorum historicorum, dogmaticorum, moralium, amplissima collectio. Tomus V*, Paris, 1729.

OIHENART, A., *Notitia utriusque Vasconiae, tum ibericae, tum aquitanicae*, Paris, 1638. (<https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus>).

RICHARD, A., *Histoire des comtes de Poitou*, vol. II, Paris, 1903.

SÁENZ DE AGUIRRE, J., *Collectio maxima Conciliorum Hispaniae*, cap. XIII, 1784.

TRAGGIA, J., *Diccionario Geográfico e Histórico de España*, Madrid, 1802.

YANGUAS MIRANDA, J., *Adiciones al Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, Pamplona, 1843.

#### BIBLIOGRAFÍA GENERAL

AAVV, *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar*, Ediciones de la Universidad de Cantabria Cantera Burgos, (20), pp. 43-53.

AGÚNDEZ SAN MIGUEL, L., "Memoria y cultura en la documentación del monasterio de Sahagún: las respuestas de las fórmulas "inútiles" (904-1230)", *Anuario de Estudios Medievales* (AEM) 40/2, julio-diciembre de 2010, pp. 847-888.

AGÚNDEZ SAN MIGUEL, L., Reacción y defensa de la producción de los cartularios de Sahagún: FURTADO, R., MOSCONE, M. (eds), *From charters to codex. Studies on cartularies and Archival Memory in the Middle Ages*, Basel, 2019, 99-118.

AGÚNDEZ SAN MIGUEL, L., *La memoria escrita en el monasterio de Sahagún (años 904-1300)*, Madrid, 2019.

ALTURO, J., La escritura visigótica. Estado de la cuestión, *Archiv für Diplomatik, Schriftgeschichte, Siegel und Wappenkunde*, 2004, pp. 347-386.

ALTURO, J., TORRAS, M., CASTRO, A., *La escritura visigótica en la Península Ibérica: nuevas aportaciones*, Bellaterra, 2012.

ÁLVAREZ, M. L., *El Reino de León en la Alta Edad Media.V. Las cancellerías reales (1109-1230)*, León, 1988.

ANDRIEU, E., CHASTANG, P., Guillaume/Guilhem d'Orange et de Gellone. Voix, écritures, textes, documents, *Médiévales*, 81, automne , 2021, p. 71-112.

ANDRIEU, E., CHASTANG, P., Une voix laïque au XIIe siècle?, *Médiévales*, 81, 2022, pp. 5-20.

APARICIO LOZANO, A., Negociar la *familiaritas*. Estructuras y estrategias familiares en el reino de Pamplona (siglos XI-XII): *Estudis sobre els orígens de la noblesa medieval al nordeste peninsular (segles X-XII)*, La Seu d'Urgell, 2019, pp. 107-142.

ASSIER-ANDRIEU, L., Le communauté villageoise. Objet historique. Enjeu théorique, *Ethnologie Française* 16/4, 1986, pp. 351-360.

ASSIER-ANDRIEU, L., L'esprit de la maison pyrénéenne, *Los Pirineos. Estudios de Antropología Social e Histórica*, Madrid, 1986.

BARRAU-DIHIGO, L., Étude sur les actes des rois asturiens (718-910), *Revue Hispanique*, 46, 1919, pp. 1-192.

BASTERRIKA, I., *Onomástica y frontera vascona (siglos VI-X). Entre Hispania y la Galia*, Vitoria-Gasteiz, 2022 (tesis doctoral inédita).

BATES, D., Les chartes de confirmation et les pancartes normandes du règne normandes de Guillame le Conquérant, en Parisse, M., Pégeot, P. y Tock, B. M. (eds.), *Pancartes monastiques des XI<sup>e</sup> et XII<sup>e</sup> siècles. Table ronde organisée par l'ARTEM 6 et 7 juillet 1994*, Nancy, 1998, pp. 95-109.

BLASCO, ROSA MARÍA, *Los cartularios de Cantabria. Estudio codicológico, paleográfico y diplomático*, Santander, 1986.

BENITO Y MONCLÚS, P., Entre la beneficiencia y la Familiaritas: la contratación del *victum et vestitum* en los monasterios catalanes durante los siglos XI-XIII. Una respuesta institucional alternativa ante el hambre como problema social, *Anuario de Estudios Medievales* 34/1, 2004, pp. 3-29.

BISHKO, J., Salvus of Albelda and frontier monasticism in tenth-century Navarre, *Speculum* XIII , 1948.

BROWN, W., When the documents are destroyed or lost: lay people and archives in the early Middle Ages, *Early Medieval Europe*, vol. 11, n. 4, 2002, pp. 337-366.

CABANES PERCOURT, M<sup>a</sup> de los Desamparados, Diplomas y Cancillería: *Sancho Ramírez, rey de Aragón, y su tiempo. 1064-1094*, Huesca 1994, pp. 25-45.

CANELLAS LÓPEZ, A., Un documento original del rey Sancho Garcés II Abarca, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, I, 1954, pp. 149-192.

CANELLAS LÓPEZ, A., El cartulario visigótico de San Juan de la Peña en *Homenaje a Agustín Millares Carlo*, tomo I, Las Palmas de Gran Canaria, 1975.

CANELLAS LÓPEZ, A., *Exempla scripturarum latinarum. Pars altera*, Zaragoza, II, 1966,

CAÑADA JUSTE, A., En los albores del reino ¿dinastía Iñiga? ¿dinastía Jimena?, *Separata. VII Congreso General de Historia de Navarra. Arqueología. Historia Antigua. Historia Medieval. Historia del Arte y de la Música. Volumen I. Príncipe de Viana* (año LXXII núm. 253), 2011, pp. 229-248).

CAÑADA, A., Un milenario navarro: Ramiro Garcés, rey de Viguera, *Príncipe de Viana*, 42, 1981, pp. 21-38.

CAÑADA YUSTE, A., Honores y tenencias en la monarquía pamplonesa del s. X. Precedentes de una institución, *Príncipe de Viana. Anejo*, 2-3, 1986, pp. 67-73.

CARRERA DE LA RED, M., *Nueva edición y estudio filológico del "Aemilianensis 62"*, Valladolid, 1981.

CASTELLANOS, S. y MARTÍN VISO, I., The local Articulation of Central Power in the North of the Iberian Peninsula" (500-1000), *Early Medieval Europa* 13/1, 2005, pp. 1- 42.

CASTRO, A., *La escritura visigótica en Galicia. I. Diócesis Lucense*, Barcelona, 2012.

CASTRO, A., Visigothic script versus caroline minuscule: the collision of two cultural worlds in twelfth-century Galicia, *Medieval Studies* 78, 2016, pp. 203-242.

CASTRO, A., Leaving the past behind, adapting to the future: transitional and polygraphic visigothic-caroline minuscule scribes, *Anuario de Estudios Medievales*, 50/2, julio-diciembre 2020, pp. 631-664. <https://doi.org/10.3989/aem.2020.50.2.01>.

CASTRO, A., Dating and placing Visigothic script códices: *Le manuscrit médiéval: Texte, objet et outil de transmission*, vol. II., Turnout, 2021, pp. 7-32.

CHASTANG, P., *Lire, écrire, transcrire. Le travail des rédacteurs de cartulaires en bas-Languedoc (XIe-XIIIe siècles)*, Paris, 2001.

CHASTANG, P., La fabrication d'un saint. La place de la "Vita Guillelmi" dans la production textuelle de l'abbaye de Gellone au début du XII<sup>e</sup> siècle, *Guerriers et moines. Conversion et sainteté aristocratiques*, Antibes, 2002, p. 429-447.

CHASTANG, P., Mémoire des moines et mémoire des chanoines. Réforme, production textuelle et référence au passé carolingien en Bas-Languedoc (XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles): *L'Autorité du passé dans les sociétés médiévales*, Rome, 2004, pp. 177-202.

CHASTANG, P., La dotation de l'abbaye de Gellone par le comte carolingien de Toulouse: documents et récits: *Saint-Guilhem-le-Désert. La fondation de l'abbaye de Gellone. L'autel médiéval, Actes de la table ronde d'aout 2002*, 2004, pp. 28-37.

CHASTANG, P., "Cartulaire, cartularisation et escripturalité médiévale: la structuration d'un nouveau champ de recherche", *Cahiers de civilisation médiévale* 193, 2006, pp. 21- 32.

CHASTANG, P., De saint Guilhem à Guillaume d'Orange: les métamorphoses d'un compte carolingien (fin X<sup>e</sup>-début du XII<sup>e</sup> siècle): Mace, L., *Entre histoire et épopée. Les Guillaume d'Orange (IX<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles)*, Toulouse, 2006, pp. 207-232.

CHASTANG, P., L'archéologie du texte médiéval: autor de travaux récents sur l'écrit au Moyen Âge, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, vol. 63, 2008, pp. 245-268.

CHEYETTE, F., "Suum cuique tribuere", *French Historical Studies* 6 (1970), pp. 287-299.

CLASSEN, P., Fortleben und Wandel spätrömischen Urkundenwesens im frühen Mittelalter: ID (ed.) *Recht und Schrift im Mittelalter*, Sigmaringen, 1977, pp. 13-54.

CLARK, C.U., *Collectanea Hispanica*, vol. 24 de *Transactions of the Connecticut Academy of Arts and Sciences*, Paris, 1920.

COLOMO DE GRANDA, M.A. Y JIMÉNEZ ZAMORA, P., Juan Antonio Fernández y los manuscritos del autor conservados en la Biblioteca Pública Yanguas y Miranda de Tudela, *TK*, 1997 (diciembre), pp. 93-103.

CONTE, E., *La fuerza del texto. Casuística y categorías del derecho medieval*, Madrid, 2016, p. 160.

COSTAMBEYS, M., *Power and Patronage in Early Medieval Italy: Local Society, Italian Politics and the Abbey of Farfa, c. 700-900*, Cambridge, 2007.

DAVIES & FOURACRE (edit.), *The Settlement of disputes in Early Medieval Europe*, Cambridge, 1992.

DAVIES, W., *Small Worlds. The Village Community in Early Medieval Brittany*, London, 1988.

DAVIES, W., *Windows on Justice in Northern Iberia 800-1000*, Abindon, Oxon, 2016.

DE ASÍS GARCÍA, F., Mover al santo: traslado de reliquias y renovación de escenarios de culto en monasterios hispanos siglo XI y XII): *Los monasterios medievales en sus emplazamientos: lugares de memoria de lo sagrado*, Aguilar de Campoo, 2016, pp. 145-173.

DE CARLOS VILLAMARÍN, H., El códice de Roda (Madrid, BRAH 78) como compilación de voluntad historiográfica, *Edad Media. Revista de Historia* 12, 2011, pp. 119-142.

DELL'ELICINE, E., MICELI, P., MORÍN, A. (comp.), *Artificios pasados. Nociones del derecho medieval*, Madrid, 2017.

DEVROEY, J.P., Économie et société rurales du Haut Moyen Âge occidental: lectura dynamique des sources, compréhension dynamique de la société, *Bulletin de la Classe des Lettres de l'Académie royale de Belgique* 17 (2006), pp. 77-99.

DEVROEY, J.P., *Puissants eta misérables. Système social et monde paysan dans l'Europe des Francs (VIe-IXe s.)*, Bruxelles, 2006.

DEVROEY, J.P., Une société en expansion? Entre Seine et Rhin à la lumière des polyptyques carolingiens (780-920), dans, *Movimientos migratorios, asentamientos y expansión (siglos VIII-XI). En el centenario del profesor José María Lacarra (1907-2007). XXXIV Semana de Estudios Medievales de Estella, julio 2007*, Pamplona, 2008, pp. 231-261.

DÍAZ Y DÍAZ, M.C., *Libros y librerías en la Rioja Medieval*, Logroño, 1979.

DÍAZ Y DÍAZ, M.C., Escritores del monasterio de Albelda. Vigilán y Sarracino, *Códice Albeldense 976*, Madrid, 2002.

DOMÍNGUEZ BORDONA, J., La miniatura, *Ars Hispaniae*, Madrid, 1962.

DUBY, G, Recueil des pancartes de l'abbaye de la Ferté-sur-Grosne (113-1178), *Bibliothèque de l'École des chartes*, 1955, tome 113, pp. 218-220.

DURÁN GUDIOL, A., Autenticidad de la pasión de las santas Nunila y Alodia, *Aragonia Sacra 2*, 1985, pp. 35-43.

ERHART, P., HEIDECKER, K.J., ZELLER, B., *Die Privaturkunden der Karolingerzeit*, Zürich, 2011.

FERNÁNDEZ DE VIANA, J.I., GONZÁLEZ BALASCH, M.T., DE PABLOS RAMÍREZ, J.C., El Tumbo de Caaveiro, *Cátedra: revista eumesa de estudios 4*, 1997, pp. 221- 385.

FÉROTIN, M., *Le liber ordinum en usage dans l'Eglise wisigothique et mozarabe d'Espagne du cinquième au onzième siècle*, Paris, 1904.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., *Monasterios y monarcas: fundación, presencia y memoria regia en monasterios hispanos medievales*, Palencia, 2012.

GARCÍA DE LA BORBOLLA, A., Reliquias y relicarios: una aproximación al estudio del culto a los santos en la Navarra medieval, *Hispania Sacra*, LXVI, Extra II, julio-diciembre, 2014, pp. 89-118.

GARCÍA MORILLA, A., Escritura publicitaria de transición: entre la visigótica y la carolina. El paradigma burgalés, *Espacio, tiempo y forma*, 31, 2018, pp. 271-302.

GARCÍA VILLADA, Z., El códice de Roda recuperado, *Revista de Filología española*, vol. 15, 1928, pp. 113-130).

GEARY, J.P., *Phantoms of remembrance. Memory and Oblivion at the End of the First Millennium*, 1996.

GEARY, J.P., Mercancías sagradas: la circulación de las reliquias medievales: *La vida social de las cosas. Perspectiva cultural de las mercancías*, Editorial Grijalbo, México, 1991 (2ª edic.), pp. 211-242.

GIL FERNÁNDEZ, J., En torno a las santas Nunilón y Alodia, *Revista de la Universidad de Madrid*, 19, núm. 74, vol. 4, 1970, pp. 103-140.

GIL FERNÁNDEZ, J., Textos olvidados del Códice de Roda, *Habis*, 2, 1971, pp. 165-178.

GODOY, A., Riqueza, circulación de bienes y élites rurales en León en los siglos X y XI, *Sociedades Precapitalistas: Revista de Historia Social*, vol. 9, 2, 2019, pp. (<https://doi.org/10.24215/22505121e033>).

GOÑI GAZTAMBIDE, J., Catálogo del Becerro antiguo y del Becerro menor de Leyre, *Príncipe de Viana*, año 4, 92-93, 1963, pp. 149-214.

GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los obispos de Pamplona I. Siglos IV-XIII*, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1979.

GOÑI GAZTAMBIDE, J., Benito de Ozta, cronista de Leire y abad de Marcilla (1566-c. 1636), *Studia monastica*, vol. 37, fasc. I, 1995, pp. 133-157.

GOODY, J., *The interface between the written and the oral*, Cambridge, 1987.

GOODY, J., *La lógica de la escritura y la organización de la sociedad*, Madrid, 1990.

GOODY, J., *La domesticación del pensamiento salvaje*, Madrid, 2008 (2ª edic).

GRANDJEAN, M.J.G, TOC, B.M., *Les actes comme expression du pouvoir au Haut Moyen Âge: actes de la Table Ronde de Nancy. 26-27 novembre 1999*, Turnhout, 2003.

GUERREAU, A., Textus chez les auteurs latins du 12<sup>e</sup> siècle: KUCHENBUCH, L. ET KLEINE, U., *Textus im Mittelalter. Komponenten und Situationen des Wortgebrauchs im schriftsemantischen Feld*, Göttingen, 2006, pp. 149-178.

GUIANCE, A., *Dormivit beatus Isidori: variaciones hagiográficas en torno a la muerte de Isidoro de Sevilla, Edad Media. Revista de Historia*, 6, 2003-2004.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J.I., Más notas sobre el 'Tumbo Viejo' de Lugo, *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*, 25, 2003 [2004], Barcelona, pp. 593-604.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A., *La elaboración de los documentos en los reinos hispánicos occidentales (ss. VI-XIII)*, Burgos, 2002.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A., La huella de los copistas en los cartularios leoneses: *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León. Siglos IX-XII*, León, 2004, pp. 159-227.

FICHTENAU, H., *Arenga. Spätantike und Mittelalter im Spiegel von Urkunde Formeln*, H. Böhlau Nach, 1957.

FICHTENAU, H., , *Urkundenlandschaft. Das Urkundenwesen in Österreich vom 8. bis zum frühen 13. Jahrhundert*, 1971.

FICHTENAU, H., *Forschungen über Urkundenformeln, Mitteilungen des Instituts für Österreichische Geschichtsforschung* 94, 1986, pp. 285-339.

FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L.J., *San Sebastián en el dominio de Leire*, Donostia-San Sebastián, 1982, pp. 451-467.

FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L.J., *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Pamplona, 1994.

FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L.J., El señorío monástico altomedieval como espacio de poder: *Los espacios de poder en la España Medieval. XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de Agosto de 2021*, Logroño, 2002, pp. 181-243.

FOULDS, T., Medieval Cartularies, *Archives*, 77, vol. XVIII, April 1987, pp. 3-35.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., *Historia religiosa del occidente medieval (años 313-1464)*, Madrid, 2012.

GARCÍA MARTÍNEZ, A., Aproximación crítica a la historiografía de San Isidoro de León, *Estudios humanísticos. Historia*, 4, 2005, pp. 53-94.

GARCÍA LARRAGUETA, SANTOS, El fenómeno gráfico de la escritura cursiva en Navarra, *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 21, 1991, pp. 513-535.

GÉNICOT, L., *Les actes publics*, Turnhout, 1972.

GODELIER, M., L'appropriation de la nature. Territoire et propriété dans quelques formes de sociétés précapitalistes, *La pensée* 198, 1978, pp. 7-50.

GUYOTJEANNIN, O, MORELLE, L. y PARISSÉ, M. (dir.), *Les Cartulaires. Actes de la table ronde organisée par l'Ecole nationale des chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S* (Paris 5-7 décembre 1991), Paris, 1993.

GUYOTJEANNIN, O., MORELLE, L., PARISSÉ, M. (eds.), *Pratiques de l'écrit documentaire au XIe siècle*, Paris, 1997.

HEIDECKER, K.J., *Charters and the use of the written word in medieval society*, Turnhout, 2009.

HEIDECKER, K.J., 30 June 1047. The end of charters as legal evidence in France?, SCHULTE P. et alii (ed), *Strategies of writing. Studies on text and trust in the Middle Ages*, Turnhout, 2008, pp. 85-94.

HERRERO DE LA FUENTE, M., Cartularios leoneses: del Becerro Gótico de Sahagún al Tumbo Legionense y al Libro de las Estampas: *La escritura de la memoria: los cartularios*, Rodríguez Díaz, E. y Claret García Martínez, A. (coord.), Universidad de Huelva, 2011, pp. 111-152.

IÑIGUEZ ALMECH, F., El monasterio de San Salvador de Leyre. 1. Historia, *Príncipe de Viana*, año 27, 104-105, 1966, pp. 189-220.

IOGNA-PRAT, D., Los muertos en la contabilidad celestial de los monjes cluniacenses en torno al año 1000, *La Edad Media a debate*, 2003, pp. 521-551.

IOGNA-PRAT, D., Formation et transformations des territoires paroissiaux, *Medievales: Langue, textes, histoire*, 49, 2005, pp. 5-10.

IOGNA-PRAT, D., La imagen sacramental de la Iglesia y la iglesia como "lugar de restauración sacramental: *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental: siglos XI-XII*, Estella, 2006, pp. 153-194.

ISLA, A., Poder regio y memoria escrita. Las crónicas regias altomedievales: *La memoria del poder, el poder de la memoria. XXVII Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 25 al 29 de julio de 2016*, LÓPEZ OJEDA, E., (coord.), Logroño, 2017, pp. 45-68

KELLER, H., GRUBMÜLLER, K., STAUBACH, N., *Pragmatische Schriftlichkeit im Mittelalter: Erscheinungsformen und Entwicklungsstufen*, München, 1992.

KELLER, H., y NEISKE, F., *Vom Kloster zum Klosterverband. Das Werkzeug der Schriftlichkeit, Münstersche Mittelalter-Schriften*, München, 1997.

KLINKA, E., Sancho Abarca o la elaboración mítica de un reinado (<https://doi.org/10.4000/e-spania.20012>).

KOSTO, A. J.A y WINROTH, A., *Charters, Cartularies and Archives. The Preservation and Transmission of Documents in the Medieval West*, Toronto, 2002.

KUCHENBUCH, L., Sources ou documents? Contribution à l'histoire d'une évidence méthodologique, *Hypothèses*, 2004, pp. 287-315.

LACARRA, J.M., Expediciones musulmanas contra Sancho Garcés I (905-925), *Príncipe de Viana*, 1, 1940, pp. 41-70.

LACARRA, J.M., *Textos navarros del Códice de Roda*, Zaragoza, 1945.

LACARRA, J.M., *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona, 1975.

LACARRA, J.M., Las genealogías del Códice de Roda, *Medievalia*, 10, 1992, pp. 213-216.

LAFFÓN ÁLVAREZ, L., Arenga hispana: una aproximación a los preámbulos documentales de la Edad Media, *Historia. Instituciones. Documentos* 16, 1989, pp. 133-232.

LALIENA CORBERA, C., Contra la usura del tiempo. Monasterios y memoria histórica en Aragón (siglos XI-XIII): AAVV, *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval*, Logroño, 2010, pp. 167-188.

LALIENA CORBERA, C., La apropiación mítica del pasado: poder real, legitimación y memorias de clase en Navarra y Aragón en el siglo XIII: *Memoria, mito y realidad en la historia medieval: XIII Semana de Estudios Medievales*, Nájera, del 29 de julio al 2 de agosto de 2002, Logroño, 2003, pp. 61-84.

LARREA CONDE, J.J., La documentación de San Martín de Cillas. Un ensayo de crítica de las fuentes altomedievales, *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 63-64, 1991, pp. 253-255.

LARREA CONDE, J.J., *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup> siècle. Peuplement et société*, Bruxelles, 1998.

LARREA CONDE, J.J., Moines et paysans aux origines de la première croissance agraire dans le Haut Aragon (IX<sup>e</sup>-X<sup>e</sup> s.), *Cahiers de civilisation médiévale*, vol. 33, 131, 1990, pp. 219-239.

LARREA CONDE, J.J., El obispado de Pamplona en época visigoda, *Hispania Sacra*, vol. 48, 97, 1996, pp. 124-147.

LARREA CONDE, J.J., De nuevo en torno a los primeros siglos del obispado de Pamplona, *Hispania Sacra*, vol. 49, 99, 1997, pp. 319-326.

LARREA CONDE, J.J., Entre dos épocas y dos reinos (1000-1076), *Cuadernos de Alzate: revista vasca de la cultura y las ideas*, 31, 2004, págs. 25-48.

LARREA CONDE, J.J., El reinado de García de Nájera, entre el viejo y el nuevo orden: rey, barones e infanzones entre la monarquía isidoriana y la feudal: *García Sánchez III "el de Nájera" un rey y*



*un reino en la Europa del siglo XI. XV Semana de Estudios Medievales, Nájera, Tricio y San Millán de la Cogolla del 2 al 6 de agosto de 2004*, Nájera, 2005, pp. 151-172.

LARREA CONDE, J.J., Obispos efímeros, comunidades y homicidio en la Rioja Alta en los siglos X y XI, *Brocar. Cuadernos de investigación histórica*, 31, 2007, pp. 177-200.

LARREA CONDE, J.J., Construir un reino en la periferia de Al-Ándalus. Pamplona y el Pirineo occidental en los siglos VIII y IX, en *Symposium Internacional Poder y Simbología en Europa, siglos VIII-X: [Actas del Symposium Internacional convocado en Oviedo, 22-27 de septiembre del 2008]*, FERNÁNDEZ CONDE, F.J., GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, C. (coord.), 2009, pp. 279-308.

LARREA CONDE, J.J., Territorio y sociedad en la Vasconia de los siglos VIII a X: *Vasconia en la Alta Edad Media, 450-1000. Poderes y comunidades rurales en el norte peninsular*, Bilbao, 2011, pp. 19-28.

LARREA CONDE, J.J., Du Tiraz de Cordoue aux montagnes du Nord. Le luxe en milieu rural dans l'Espagne chrétienne du haut Moyen Âge: *Objets sous contraintes: circulation des richesses et valeur des choses au Moyen Âge*, Paris, 2013 pp. 43-62.

LEÓN, R., Pasionario de Cardeña. *Pasión de las Bienaventuradas Vírgenes Nunilon & Alodia, mártires de Cristo que tuvo lugar en la ciudad oscense bajo el gobernador Somail el día 21 de octubre del 851*, Málaga, 1965.

LETTERON, M., Échanges transpyrénéens dans les textes navarrais du Codex de Roda (VIII<sup>e</sup>-X<sup>e</sup> siècles), *Les frontières pyrénéennes au Moyen Âge (VIe-XVe siècles)*, GASC, S., SÉNAC, P., VENCO, C., LALIENA CORBERA, C., Zaragoza, 2018, pp. 319-334.

LINAGE CONDE, A., *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*, Madrid, 1973.

LINAGE CONDE, A., En torno a la benedictización. La recepción de la regla de San Benito en el monacato de la Península Ibérica vista a través de Leyre y aldeaños, *Príncipe de Viana*, año 46, 174, 1985, pp. 57-82.

LINAGE CONDE, A., *Una regla monástica riojana femenina del siglo X: El Libellus a regula Sancti Benedicti subtractus*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1973.

LOPETEGUI SEMPERENA, G., Preámbulos y fórmulas de inicio en donaciones reales del monasterio de Leire: retórica e ideología, *Edad Media. Revista de Historia*, 21, 2020, pp. 353-383.

LÓPEZ, L., El poder religioso en el paisaje europeo occidental, *Agali Journal, Journal of Social Sciences and Humanities*, 2, 2012, pp. 59-75.

LORENZO JIMÉNEZ, J., *La Vasconia peninsular en las fuentes árabes (años 711-929)*, Euskaltzaindia, 2018.

LÓPEZ DOMECH, R., Las santas Nunilo y Alodia de Huesca, Huéscar (Granada) y Bezares (La Rioja). Ensayo bibliográfico, *Los columbarios de La Rioja, Antigüedad y Cristianismo*, XVI, 1999, pp. 379-396.

MARTÍN, G., Pasados para el presente, presentes para el futuro. Poder y memoria histórica en el occidente peninsular durante la Edad Media: *XXXVII Semana de Estudios Medievales*, Nájera, del 25 al 29 de julio de 2016, Logroño, 2017, pp. 15-44

MARTÍN DUQUE, A. J., La realeza navarra de cuño hispano-godo y su ulterior metamorfosis, *Annexes des Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 15, 2003, pp. 225-241

MARTÍN IGLESIAS, J.C., *La Translatio S. Isidori Legionem anno 1063* (BHL 4488): Introducción, estudio y edición crítica, *Exemplaria Classica. Journal of Classical Philology* 15, 2011, pp. 225-253.

MARTÍN IGLESIAS, J.C., Corpus hagiográfico latino. En torno a la figura de Isidoro en la Hispania tardoantigua y medieval (ss. VII-XIII), *Veleia*, 22, 2005, pp. 187-228.

MARTÍNEZ DÍEZ, G., El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales. Documentación emilianense y diplomas apócrifos, *Brocar*, 21, 1998, pp. 7-53.

MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Sancho II el Mayor. Rey de Pamplona, "Rex Ibericus"*, Madrid, 2007.

MCKITTERICK, R., *The Carolingians and the written word*, Cambridge, 1989.

MCKITTERICK, R., *The uses of literacy in the Early Mediaeval Europe*, Cambridge, 1992.

MIRANDA GARCÍA, F., Monarquía y espacios de poder político en el reino de Pamplona (1000-1035): *Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor: un rey navarro para España y Europa*, Pamplona, 2004, pp. 43-70.

MENDO CARMONA, C., El cartulario como instrumento archivístico, *Signo. Revista de Historia de la cultura escrita* 15, 2005, pp. 119-137.

MERSIOWSKY, M., *Die Urkunde inde Karolingerzeit. Originale, Urkundenpraxis und politische Kommunikation*, 2 vols, Wiesbaden, 2015.

MIRANDA GARCÍA, F., La imagen del poder monárquico en el reino de Pamplona del siglo X en Navarra: memoria e imagen: *Actas del VI Congreso General de Historia de Navarra. Pamplona, septiembre 2006*, vol. 3, Pamplona, 2006, pp. 73-98.

MIRANDA GARCÍA, F., La realeza navarra y sus rituales en la Alta Edad Media (905-1234): RAMÍREZ VAQUERO, E. (coord.), *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra*, Pamplona, 2008, pp. 253-277.

MIRANDA GARCÍA, F., De laude Pampilone y la construcción ideológica de una capital regia en el entorno del año mil: LAMAZOU-DUPLAN, V. (coord.), *Ab urbe condita...: Fonder et refonder la ville: récits et représentations (second Moyen Âge-premier XVIe siècle). Actes du colloque international de Pau (14-15-16 mai 2009)*, Pau, 2011, pp. 293-308.

MIRANDA GARCÍA, F., Rewriting the memory. Twenty-five years of Navarrese historiography (6th to 12th centuries), *Imago temporis. Medium Aevum*, 6, 2012, pp. 73-98.

MIRANDA GARCÍA, F., Autores carolingios en los códices hispanos (siglos IX-XI), Un ensayo de interpretación, *Studia Historica. Historia medieval*, 33, 2015, pp. 25-50.

MIRANDA GARCÍA, F., Memoria verbal y memoria visual. El lenguaje de la guerra santa en el Pirineo occidental (siglos X-XII): *Orígenes y desarrollo de la Guerra Santa en la Península Ibérica: palabras e imágenes para una legitimación (siglos X-XIV)*, Madrid, 2016, pp. 279-296.

MIRANDA GARCÍA, F., Los lugares del rey muerto en el reino de Pamplona/Navarra (siglos X-XIII): *Los espacios del rey: poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*, ARIAS GUILLÉN, F., MARTÍNEZ SOPENA, P. (coord.), Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2018, pp. 455-472.

MIRANDA GARCÍA, F., Representar al rey, ¿representar al reino?: legados y embajadas de la monarquía navarra (s. X-XIII) en *El embajador en la Alta y Plena Edad Media hispana*, LLIDÓ MIRAVÉ, F., VILLARROEL GONZÁLEZ, O., Gijón, 2023, pp. 59-76.

MOLINA PIÑEDO, R., *Leyre*, Pamplona, 1985.

MONTANER FRUTOS, A., Proyectos posteriores que muestran estas tendencias al discurso histórico. Alberto Montaner Frutos, El proyecto historiográfico del Archetypum Naiarense (<https://doi.org/10.4000/e-spania.18075>).

MORELLE, L., Instrumentation et travail de l'acte: quelques réflexions sur l'écrit diplomatique en milieu monastique au XIe siècle, *Médiévales*, 56, Printemps 2009, pp. 1-29.

MORSEL, J., Ce qu'écrire veut dire au Moyen Âge... Observations préliminaires à une étude de la scripturalité médiévale. *Memini. Travaux et documents*, Québec, 2000, pp. 3-43.

MORSEL, J., Du texte aux archives: le problème de la source, *Bulletin du Centre d'Études Médiévales d'Auxerre. BUCEMA Hors-Série*, 2, 2008, pp. 2-22.

MUTILOA POZA, J.M., Constitución, consolidación y disolución del patrimonio de la Iglesia en Navarra. El monasterio de Leyre, *Príncipe de Viana*, 42, 1981, pp. 53-161.

ONG, WALTER J., *Orality and literacy: the technologizing of the word*, Longon, 2002.

ORLANDIS, José, *Traditio corporis et animae. La "Familiaritas" en las Iglesias y Monasterios españoles de la alta Edad Media*, Madrid, 1954.

PARISSE, M., Les pancartes. Étude d'un type d'acte diplomatique, en PARISSE, M., PEGEOT, P. Y TOCK, B. M. (eds.), *Pancartes monastiques des XI<sup>e</sup> et XII<sup>e</sup> siècles. Table ronde organisée par l'ARTEM 6 et 7 juillet 1994*, Nancy, 1998, pp. 11-62

PASTOR, E., Los testimonios escritos del sector meridional de Castilla (siglos X-XI). Ensayo de crítica documental, *Historia. Instituciones. Documentos*, 24, 1997, pp. 355-380.

PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E., CASTRO, A., *Las presuras de Odoario "El Africano" en Lugo y Braga*, Universidad del País Vasco, 2020.

PAZOS-LÓPEZ, ÁNGEL, Psalterio hispánico: *Tesoros Hispánicos de la Liturgia Medieval (catálogo de la exposición virtual)*, ed. Ángel Pazos-López), <https://www.ucm.es/tesoros/psalterio-hispanico>.

PEÑA PÉREZ, F. JAVIER, *Monasterios y memoria histórica en Castilla (siglos XI-XIII): AAVV, Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval*, Logroño, 2010.

PÉREZ DE URBEL, J., *Navarra y Castilla en el siglo X*, Príncipe de Viana 5, 1944, pp. 363-390.

PÉREZ GONZÁLEZ, C., La producción hagiográfica latina del Reino de Navarra y Aragón entre el 711 y 1350: GOULLET, M. (dir.), *Hagiographies, Histoire internationale de la littérature hagiographique latine et vernaculaire en Occident des origines à 1550. Corpus Christianorum Hagiographies VII*, Turnhout, 2017, pp. 423-504.

PETERSON, D., "Reescribiendo el pasado. El Becerro Galicano como reconstrucción de la historia institucional de San Millán de la Cogolla", *Hispania*, 2009, pp.653-682.

PETERSON, D., *Frontera y lengua en el Alto Ebro, siglos VIII-XI: las consecuencias e implicaciones de la invasión musulmana*, Instituto de Estudios Riojanos, 2010.

PETERSON, D., *Cambios y precisiones de fecha de la documentación emilianense*, *Berceo*, 2008, pp. 77-96.

PETERSON, D., Order and disorder in the cartularies of San Millán de la Cogolla: FURTADO, F., MOSCONE, M. (eds), *From charters to codex. Studies on cartularies and Archival Memory in the Middle Ages*, Basel, 2019, pp. 119-134.

PETERSON, D., El gran incendio castellano de 949. Huella diplomática y memoria histórica de un desastre natural, *Studia histórica. Historia medieval*, vol. 37, 1, 2019, pp. 139-164.

RABELLA I RIBAS, J.A., ENGUITA UTRILLA, J.M., LAGÜENS GRACIA, V., *Oralidad y escritura en la Edad Media Hispánica*, Valencia, 2012.

RAMÍREZ VAQUERO, E., Propuesta de un "Cartulario 0" de los Reyes de Navarra: *Los cartularios medievales. Escribir y conservar la memoria del poder, el poder de la memoria*, Pau, 2013, pp. 95-112.

RAMOS LOSCERTALES, J.M., *El diploma de las cortes de Huarte y San Juan de la Peña*, Zaragoza, 1923, pp. 513-517.

RATH, G., REITER, E. (eds.), *Das älteste Traditionsbuch des Klosters Mondsee*, Linz, 1989.

REDLICH, Oswald, *Die Privaturkunden des Mittelalters*, Oldenbourg, 1967.

RIO, A., Charters, law codes and formulae: the Franks between theory and practice: FOURACRE, P. y GANZ, D. (ed.), *Frankland. The Franks and the World of the Early Middle Ages. Essays in honour of Dame Jinty Nelson*, Manchester, 2008, pp. 7-27.

RIO, A., *Legal practice and the written word in the early middle ages: Frankish formulae, c. 500-100*, Cambridge, Madrid, 2009.

ROMA, J. y Grupo de Antropología Religiosa 2000, La 'okupación' del espacio sagrado: las santas inmigrantes en Cornellà, *Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona*, n. 94 (105), 1 de agosto de 2001.

ROSENWEIN, *To be the Neighbor of Saint Peter. The Social Meaning of Cluny's Property, 909–1049*, Ithaca, 1989.

RÜCK, P. (ed.), *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden. Beiträge zur diplomatischen Semiotik*, Sigmaringen, 1996.

RUFFINI-RONZANI, N., BOUGARD, F., CHASTANG, P., BELHDJ, O., DENION, G., HEU-THAO, S., ROBINET, L., ROUCHON, V., Encre, parchemin et papier à chartres à la fin du XIV<sup>e</sup> siècle. Les matériaux de l'écrit au prisme des sciences expérimentales, *Bibliothèque de l'École des chartes*, t. 175, 2020, pp. 183-214.

RUIZ ASENCIO, J.M, *Libellus a regula Sancti Benedicti subtractus*. Bibl. Academia de la Historia, Emilianensis 62, en Claudio García Turza (coord.), *Los manuscritos visigóticos: estudio paleográfico y codicológico. I. Códices riojanos datados*, Logroño, 2006, pp. 175-200.

RUIZ ASENCIO, J.M, RUIZ ALBI, I., HERRERO JIMÉNEZ, M., *Los becerros gótico y galicano de Valpueda*, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2010.

RUIZ DE LOIZAGA, S., *Iglesia y sociedad en el norte de España*, Burgos, 1991.

RUIZ GARCÍA, E., *Catálogo de la Sección de códices de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 2002.

SÁEZ SÁNCHEZ, C., Ordenar y conservar en la catedral de Sigüenza (siglos XII-XIII): *Paisajes de la cultura escrita*, 2001, pp. 75-92.

SÁEZ SÁNCHEZ, C., De la austeridad a la ostentación: los cartularios de Celanova y Sigüenza: *Silos: un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos*, vol. 3, 2003, pp. 211-226.

SÁEZ SÁNCHEZ, C., Códices diplomáticos y conservación documental, *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*, 25, 2003 [2004], pp. 831-848.

SÁEZ SÁNCHEZ, C., Origen y función de los cartularios. El ejemplo de España, *La Gazette du libre médiéval*, 465, 2005, pp. 12-21.

SÁEZ SÁNCHEZ, C., Orden, conservación y ostentación: el cartulario de la Catedral de Sigüenza (c.1212), *AEM* 36/1, enero-junio de 2006, pp. 171-299.

SÁNCHEZ MAIRENA, A., Metodología para la investigación de los cartularios medievales: una experiencia a partir del estudio del Tumbo Viejo de la Catedral de Lugo (siglo XIII) en *Homenaje al profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*, Granada, 2012, pp. 533-548.

SÁNCHEZ MAIRENA, A., Propuestas metodológicas para el estudio de los cartularios medievales: *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder (en Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre)*, Santander, 2012, pp. 217-230.

SCHROEDER, N., Organiser et représenter l'espace d'un site monastique. L'exemple de Saint-Hubert du IXe au XIIe siècle: DIERKENS, A., LOIR, C., MORSA, D., VANTHEMSCHE, G.), *Villes et villages. Organisation et représentation de l'espace. Mélanges offerts à Jean-Marie Duvoisiel à l'occasion de son soixante-cinquième anniversaire, Revue belge de philologie et d'histoire*, 89, 2011, pp. 711-745.

SCHWINEKÖPER, B., Cum aquis aquarumve decursibus. Zu den Pertinenzformeln der Herrscherurkunden bis zur Zeit Ottos I: JÄSCHKE, K.U. y WENSKUS, R., (ed.), *Festschrift für Helmut Beumann zum 65. Geburtstag, Sigmaringen*, 1977, pp. 22-56.

SERRANO Y SANZ, M., *Noticias y documentos históricos del condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés III (año 1035)*, Madrid, 1912.

TINTI, T., Si litterali memoriae commendaretur: memory and cartularies in eleventh century Worcester: BAXTER, S, KARKOV, C., NELSON, L.H. y PELTERET, D.A.E. (ed), *Early Medieval Studies in Memory of Patrick Wolmald*, Farnham & Burlington, 2009, pp. 475-497.

TINTI, T., El papel de la memoria en la producción de los cartularios de Worcester: FURTADO, F., MOSCONE, M. (eds), *From charters to codex. Studies on cartularies and Archival Memory in the Middle Ages*, Basel, 2019, 81-98.

THOMAS, Y., *Fictio Legis. L'Empire de la fiction romaine et ses limites médiévales*, *Droits*, 21, 1995, p. 17-63.

TOMÁS FACI, G., La construcción de la memoria escrita en los archivos eclesiásticos de Ribagorza (ss. XI-XIII), *Edad Media. Revista de Historia*, 16, 2015, pp. 89-105.

TOUBERT, P, *Remploi, citation, plagiat: conduits et pratiques médiévales (Xe-XIIe siècle)*, Madrid, 2009.

UBIETO ARTETA, A., Las diócesis navarro-aragonesas durante los siglos IX y X, *Pirineos*, 10, 1954, p. 179-197.

UBIETO ARTETA, A., Con qué tipo de letra se escribió en Navarra hace mil años?, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 63, 1957, pp. 409-422.

UBIETO ARTETA, A., Abades de San Salvador de Leire durante el siglo X, *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 14, 1964, pp. 31-36.

UBIETO ARTETA, A., Los reyes pamploneses entre 905 y 970. Notas cronológicas, *Príncipe de Viana*, año 24, 90-91, 1963, pp. 77-82.

USÓN SESÉ, M. y CANELLAS LÓPEZ, Á, El libro gótico o cartulario de San Juan de la Peña. Índice de sus documentos y observaciones sobre el manuscrito principalmente de carácter paleográfico, *Universidad*, año XII, 1, 1935, pp. 3-56.

UTRERO AGUDO, M.A., *Iglesias tardoantiguas y altomedievales en la Península Ibérica: análisis arqueológico y sistemas de abovedamiento*, Madrid, 2006.

VELÁZQUEZ, I., Elementos religioso-bíblicos en fórmulas y documentos de época visigoda: *Cristianismo y aculturación en tiempos del Imperio Romano, Antigüedad y Cristianismo*, VII, 1990, pp. 559-566.

VÉRITÉ, I., Des pancartes dans les fonds des prieuré de Marmoutier? L'exemple des prieurés poitevins en *Pancartes monastiques des XI<sup>e</sup> et XII<sup>e</sup> siècles. Table ronde organisée par l'ARTEM 6 et 7 juillet 1994*, Nancy, 1998, pp. 63-93.

VIÑAYO, A., La llegada de San Isidoro a León. Datos para la historia del traslado del Cuerpo del Doctor de las Españas desde Sevilla a León (1063), *Archivos leoneses*, 33 (XVII), 1963, pp. 65-112.

VIVANCOS, M., *Glosas y notas marginales de los manuscritos visigóticos del Monasterio de Santo Domingo de Silos*, Universidad de Valladolid, 1994.

VIVES, J. Y FÁBREGA, A., Calendarios Hispánicos anteriores al siglo XII, *Hispania Sacra* 2, 1949 pp. 119-148.

VOGEL, C., *Individuelle und universelle Kontinuitäten. Testamente und Erbverfahren auf der Iberischen Halbinsel im frühen Mittelalter (ca. 500-1000)*, Berlin, 2019.

VON DER NAHMER, D., Die Kloster gründung "in solitudine" –ein unbrauchbarer hagiographischer Topos?, *Hessisches Jahrbuch für Landesgeschichte* 22, 1972, pp.90-111.

WICKHAM, C., *Framing the Early Middle Ages. Europe and the Mediterranean, 400-800*, Oxford University Press, 2005.

WICKHAM, C., Mutations et révolutions aux environs de l'An Mil, *Médiévales*, 21, 1991, pp. 27-38.

WHITE, S.D, Pactum... legem vincit eta amor iudicum. The Settlement of Disputes by Compromise in Eleventh-Century Western France, *The American Journal of Legal History* 22, 1978, pp. 281-308.

ZABALZA DUQUE, M., Escrituras de fundación de los monasterios de Arlanza y Silos. Problemas sobre su autenticidad, *Boletín de la Institución Fernán González* 211, 1995, pp. 333-362 (<http://hdl.handle.net/10259.4/1996>).

ZABALZA DUQUE, M., *Colección diplomática de los condes de Castilla: edición y comentario de los documentos de los condes Fernán González, García Fernández, Sancho García y García Sánchez*, Valladolid, 1998.

ZABALZA DUQUE, M., *La invocación verbal In Dei nomine en la documentación hasta el siglo XI. Consideraciones epistemológicas y doctrinales*: TEJERINA ARIAS, G., YUSTA SAINZ, J. (coord.), *Deus semper maior. Teología en el horizonte de su verdad: Miscelánea homenaje al Prof. Santiago del Cura Elena*, Salamanca, 2021, pp. 631-650.

ZATSCHEK, H., Die Benutzung der Formulae Marculfi und anderer Formulare Sammlungen in den Privaturkunden des 8. bis 10. Jahrhunderts: *Mitteilungen des österreichischen Instituts für Geschichtsforschung* 42, 1927, pp. 165-267.

ZIMMERMANN, M., Protocolos et Préambules dans les documents Catalans du X au XII siècle: évolution diplomatique et signification spirituelle, *Melanges de la Casa de Velázquez* 10, 1974, pp. 41-76.

ZIMMERMANN, M., Glose, tautologie ou inventaire?: l'énumération descriptive dans la documentation catalane du Xe au XIIe siècle, *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 14-15, 1989-1990, pp. 309-338.

ZIMMERMANN, M, *Écrire et lire en Catalogne (IXe-XIIe siècle)*, Madrid, 2003.

ZIMMERMANN, M (ed.), Auctor et Auctoritas. Invention et conformisme dans l'écriture médiévale. Actes du colloque de Saint-Quentin-en-Yvelines (14-16 juin 1999), *Vox romanica* 62, 2003, pp. 266-269.





eman ta zabal zazu



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea

LETREN  
FAKULTATEA  
FACULTAD  
DE LETRAS

## *APÉNDICES*



## ANEXOS CON MATERIAL AUXILIAR

## CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN DE LA PANCARTA DE SAN SALVADOR DE LEIRE

## 1. Transcripción del pergamino AHN, carp. 1404, n.1 (pancarta)

*Observaciones de la edición crítica*

En DML se editan los documentos según criterio cronológico y combinados con otras versiones cuando las hay. Aquí ofrecemos la transcripción de la pancarta en el orden en que están los documentos. Los criterios generales de transcripción aplicados son:

- Se respeta el texto sin introducir correcciones.
- Se recomponen las sílabas y palabras con criterios morfológicos actuales.
- No se acentúan las palabras.
- Se utilizan mayúsculas para nombres propios y topónimos y comienzo de texto tras punto.
- Se separa el texto en párrafos haciéndolos coincidir con los documentos. En la pancarta cada documento inicia una línea nueva.
- Se indican los comienzos de línea con la marca numerada / y el final del texto de cada documento con doble marca //.
- Las palabras interlineadas y las notas marginales se introducen en el texto en el lugar que le corresponde entre los signos \ /
- Se incluyen las letras sobrescritas en la posición que les corresponde dentro de la palabra.
- Se desarrollan las abreviaturas.
- Se utiliza la  $\xi$  caudata donde así figura.
- El texto que restituimos se indica entre corchetes.
- Las anomalías que presenta el pergamino se indican en nota pie de página, así como las diferencias con respecto a la transcripción ofrecida por Martín Duque.

(Recto) In nomine sanctę et indiuiduę Trinitatis. Hoc est testamentum donationis quod ego rex Enneco, cum episcopo domino Gulgesendo, facio in honorem Sancti Saluatoris et sanctarum uirginum et martirium Nunilonis et Elodię/<sup>1</sup> Ego namque Enneco, nutu Dei rex, filius Simeonis, uidens ea quęcumque in mundo possidemus esse caduca et fugientia et suis pessessoribus grauem sollicitudinem uariosque labores semper inferentia et/<sup>2</sup> post resolutionem carnis eos minime comitantia, tamen quia per ea, si bene fuerint dispensata, Domino teste qui in Euangelio dixit : Euge, bone serue et fidelis, quia super pauca fuisti fidelis,/<sup>3</sup> supra multa te constituam, possunt adipisci perpetua

que omni felicitate plena retinentur sine sollicitudine, sine discessionis metu, sine tristitia, cupio uincula peccatorum meorum dis-/<sup>4</sup> rumpere operum bonorum exhibitione, et ex his quę non semper possum retinere et quę me uiuente uel moriente in alterius dominio sunt uentura, aliquid ante me mittere et intercessores apud/<sup>5</sup> omnipotentem Deum querere, ut ad illam felicitatem quę fine caret ualeam pertingere. Igitur ego rex Eneco concedo Sancto Saluatori sanctisque martiribus Nuniloni et Elodię duas uillas, scilicet Esam et/<sup>6</sup> Benassam, cum omnibus terminis illis pertinentibus, ita ingenuas ex parte regali ut ab hodierno die et futuro tempore neque rex neque aliquis senior ibi habeat aliquid mandationis, nisi abbas/<sup>7</sup> et monachi Sancti Saluatoris, quatinus illis exorantibus sancte martires quarum hæc concedo honore, illius clementiam pro cuius nomine sunt pasasę michi aquirant quam meis non possum acquirere meritis, amen./<sup>8</sup> Et ego Gulgesendus episcopus, monente me ac precante domino meo supradicto rege ut simili modo faciam aliquod donum et aliis tribuam exemplum bonum, \sciens/<sup>1021</sup>quod pro largitione egentum in futuro/<sup>9</sup> uitę eternę acquiritur premium \quod oculus non uidit nec auris audiuit nec in cor hominis ascendit/ tribuo de facultate mea, quam Deo largiente habeo, Sancto Saluatori et sanctis martiribus medietatem tercię partis decimarum omnium fructuum quos colligo in Ualle Osellę/<sup>11</sup> et Pinitani et Artede, ut Deo eiusque sanctis in monasterio iam fato famulantes et pauperibus Christi inde gubemantes, a iusto mercedum omnium etiam pro aquę calice frigidę retributore, in die tremendę et orrendę retribu-/<sup>12</sup>tionis merear recompensationem recipere. Qui uero quandoque hanc scriptionis cartam regalis et episcopalis oblationis temptauerit uiolare et eam Sancto Saluatori et martiribus uoluerit tollere/<sup>13</sup> ex parte sanctę et inseparabilis Trinitatis maledictus et condempnatus et omnium sanctorum societate excommunicatus et separatus, habeat partem cum satana et Iuda traditore sine fine in inferno./<sup>14</sup>Facta carta in era DCCC LXXX, XIII kalendas maii. Et posita super altare Sancti Saluatoris et commendata Fertunio abbati suisque monachis coram populo festiuitatem exceptionis corporum sanctarum celebranti in/<sup>15</sup> \eodem loco/.

In nomine domini nostri Ihesu Christi. Ego rex Garsia, filius Eneconis, cogitans de meis innumerabilibus peccatis quę impediende humani generis inimico nimis temerarie perpetravi, et timens in die/<sup>16</sup> iudicii tremendi a sinistris pro recompensatione meorum actuum inter edos computari, cum consilio filii mei Fortunii uenio ad cenobium Sancti Saluatoris Leierensis et ibi, presente domino Exi-/<sup>17</sup>mino episcopo, societatem in orationibus et ieiuniis et elemosinis et bonis operibus accipio, credens me Sancti Saluatoris suffragio et sanctarum martirum precibus atque fratrum ibi deseruentium orationibus posse/<sup>18</sup> defendi ab aduersitatibus in hoc seculo et a dampnatione perpetua in futuro. Igitur ut hoc michi eueniat secundum desiderium meum et secundum spem meam, presente filio meo Fertunio et episcopo domino Exi-/<sup>19</sup>mino et aliis meis fidelibus, tribuo Sancto Saluatori et sanctis [martiribus]<sup>1022</sup> duas uillas, scilicet

<sup>1021</sup> *sciens* aparece sobrelineado.

<sup>1022</sup> En DML no se transcribe *martiribus*.

[Lerdam]<sup>1023</sup> et Aniuessem, cum suis erentiis ex parte regis et om[nis] senioris ita ingenuas ut nemo ibi/<sup>20</sup> habeat aliquam mandationem nisi abbas Sancti Saluatoris et eius monachi. Et in alio loco do unum agrum inter Nabardunum et Sausitum eodem ingenuum. Et quicumque huic donationi meae uoluerit contra-/<sup>21</sup>dicere uel aliquo tempore aliquid subtrahere, sentiat detrimentum sui corporis et habeat hospitium semper in inferno cum Iuda traditore. Facta carta in era DCCCC XUIII, XII kalendas nouembris.//<sup>22</sup>

In nomine Domini. Ego Fertunius rex, proles regis Garsiae, uidens bona quae uidemur tenere, sicut fumum in aere inter manus nostras euanescere, nosmet etiam in hac peregrinatione mundi ubi, antiquo hoste semper nobis/<sup>23</sup> diuersos laqueos tendente, nec una ora uiuimus sine peccato, satis paruo tempore manere, uenio ad Legerense cenobium fraternitatem accipere, sicut uidi patrem meum facere, et sanctas martires adorare, ut pro me dignentur/<sup>24</sup> Deum saluatorem mundi exorare, pro cuius nomine non dubitauerunt suum sanguinem<sup>1024</sup> fundere. Igitur ut mea petitio efficiatur et mee preces exaudiantur, trado Sancto Saluatori et sanctis martiribus aliquid de meis possessionibus,/<sup>26</sup> id est Oiardam cum suis terminis, et Sanctum Stefanum de Serramediana cum suis erentiis et illam casam que dicitur Turris cum suis appendiciis, et illa molendina quae sunt prope uillam quae uocatur liesa. Hanc scriptam/<sup>27</sup> donationem inmunita concedo Sancto Saluatori et sanctis uirginibus. Et quicumque temptauerit illam uiolare et aliquid quod ibi est scriptum, Sancto Saluatori et martiribus et monachis seruientibus illis uoluerit tollere, a Deo et omnibus sanctis eius<sup>1025</sup>/<sup>28</sup> sit maledictus et excommunicatus et condempnatus omnibus uitae suae et post mortem maneat in inferno cum diabolo et satellitibus suis sine fine, amen. Facta carta in era DCCCC XXX UIII, die XII kalendas aprilis.//<sup>29</sup>

In nomine Redemptoris et Saluatoris mundi. Ego Sancius rex, filius Garsię regis, successor in regno germani mei Fortunii, cogitans de antecessoribus meis quomodo pro emundatione suorum peccatorum et saluatione animarum/<sup>30</sup> in uita sua Sancti Saluatoris et sanctarum martirum Nunilonis et Elodię cen[o]bium<sup>1026</sup> de suis possessionibus [do]tauerunt, quorum im[itator] debeo esse in bonis [op]eribus, qui eorum consisto successor in regno et heredi-/<sup>31</sup>tatibus. Itaque ne uidear degenerare, sed potius imitari uestigia parentum meorum in bono opere, cum domina Tuta regina, uxore mea, uenio ad prescriptum coenobium commendare nos Deo et sanctis eius \et/<sup>1027</sup> in bonis operibus seruorum Dei societatem et bene-/<sup>32</sup>dictionem accipere, et concedimus \Sancto Saluatori et sanctis martiribus/, pro remissione peccatorum parentum nostrorum quiescentum corpora in monasterio eodem, quatuor aluendes et

<sup>1023</sup> En DML se transcribe *Lerdam*. Sobre esta palabra hay un orificio que sólo permite ver la L.

<sup>1024</sup> En DML se transcribe *sanguine*, pero parece que sobre la última -e hay un signo de abreviación.

<sup>1025</sup> DML sólo se transcribe *omnibus eius*.

<sup>1026</sup> La o de *cenobium* es ilegible por un orificio en el pergamino.

<sup>1027</sup> [*etiam?*]

llas tendas, et unum ensem, et loricam et diademam, et scutum et lanceam, et unum equum et mulum cum sellis et frenis/<sup>33</sup> eorum argenteis, et duos eunuchos et duos sciphos comeos, et duas uillas, scilicet Sancti Uincenti et Ledena, cum suis omnibus terminis. Et donamus domino Basilio episcopo, domino et magistro nostro, calicem argenteum, et ganapem pallium, et duo puluinaria pallia, et unum/<sup>34</sup> tapetum, et unum equum cum sella et freno argenteo. Et ego Basilius episcopus tribuo Sancto Saluatori et sanctis martiribus omnem meam partem decimarum cunctorum fructuum quos colligo in Ualle Oselle et Pinitani et Artede. Nos autem predicti Sancius rex et/<sup>35</sup> Tuta regina et Basilius episcopus, qui supradictarum donationum hanc scriptionem facimus, eam super altare Sancti Saluatoris ponentes, commendamus illam abbati Sancio Gentulliz et monachis suis. Et quicumque temptauerit illam/<sup>36</sup> disrumpere et Sancto Saluatori et martiribus tollere, ab illo Deo et omnibus sanctis suis condemnatus et excommunicatus, habeat in hoc seculo et in futuro partem cum satana et Iuda traditore sine fine in inferno inferiori. Era DCCCC LVI, XIII kalendas<sup>1028</sup>. //<sup>37</sup>

In nomine sancte Trinitatis. Ego Sancius rex, cum Tuta regina, comedantes nos Deo et sanctis eius, pro animabus nostris damus Sancto Saluatori et sanctis martiribus Nuniloni et Elodie d\uas uillas, id est Serram Medianam et Ondossem, cum omnibus finibus pertinentibus illis ex parte regis, ita ingenuas/<sup>38</sup> ut ab hodierno die et in eterno neque rex neque senior habeat ibi potestatem dominandi nisi abbas et monachi Sancti Saluatoris, ut mereamur in uigiliis et elemosinis et orationibus et bonis operibus \eorum<sup>1029</sup>/ partem habere et cum illis in regno Dei gaudere.<sup>39</sup> Quicumque uero hanc cartam nostrę oblationis temptauerit uiolare et Sancto Saluatori uel sanctis martiribus illam uoluerit tollere, excommunicatus et condemnatus a Deo et sanctis eius cum Iuda traditore et satana et ministris eius maneat in inferno, amen.<sup>40</sup> Facta carta in era DCCCC LXX, die XII kalendas nouembris. Presente domino Basilio episcopo, et Sanctio abbate<sup>1030</sup> siue monachis Legerensibus.<sup>1031</sup>

Nota marginal con la palabra *nutum* a la altura de la línea 36.

(Vuelto) In nomine sanctę et inseparabilis Trinitatis. Ego Garsia rex, filius Sancii regis et Totę reginę, cum Galindo episcopo, domino et magistro meo, uenio ad Legerense cenobium commendare me domino nostro et saluatorem mundi et sanctarum/<sup>1</sup> martirum<sup>1032</sup> precibus atque orationibus fratrum ibi in confess\i/one<sup>1033</sup> Christi nominis deseruentium, et societatem in uigiliis et ieiuniis, elemosinis et operibus bonis que illic Deo annuente fiunt accipere, ut parentes mei et antecessores fecerunt.<sup>2</sup> Et confirmo

<sup>1028</sup> *kalendas* abreviada y sobrelineada.

<sup>1029</sup> Aparece sobrepuesta la palabra *eorum*.

<sup>1030</sup> La segunda a de *abbate* aparece con rasgos cursivos.

<sup>1031</sup> La frase que señala la data cronológica se escribe en la mitad derecha del margen inferior.

<sup>1032</sup> En DML se transcribe *martyrum*.

<sup>1033</sup> Aparece la i de *confessione* sobrepuesta.

cartam donationis quam dompnus Galindo episcopus mecum faciat pro anima sua. Et dat Sancto Saluatori et sanctis martiribus<sup>1034</sup> Nuniloni et Elodię<sup>1035</sup> suam partem decimarum omnium fructuum quos colligit in istis uillis subscriptis,<sup>3</sup> id est Sause, Vnocastello, Losia, Bel, Lucentes, Sistricas, Orrio, Elisu, Tolosana, Castellomanco, Agüero, Mubello<sup>1036</sup>, Seracastello cum suo dominatu, Longares<sup>1037</sup>, Lupera, Castellone, Miana, Sibirana<sup>1038</sup>, Petella, Polouagente,<sup>4</sup> Spanies, Asin<sup>1039</sup>. Et addimus huic donationi omnia loca quecumque post hac Deo adiuuante de barbaris gentibus poterimus acquirere. Ego Garsia<sup>1040</sup> rex et dominus<sup>1041</sup> Galindo episcopus scribimus<sup>1042</sup> et confirmamus hanc cartam. XVI. kalendas marci<sup>1043</sup>.<sup>5</sup> Era DCCCC LXXUI<sup>a</sup>, et comendamus eam Ruderico abbati et monachis eius. Et quicumque hanc donationem temptauerit uiolare, Sanctum Saluatorem et sanctas martires habeat iratum et condempnatorem anime suę in uita, et<sup>6</sup> in morte et[iam?] cum diabolo et satellitibus eius maneat in inferno sine fine, amen. Facta carta in presentia seniorum, Azenari Fertuniones, et fratris sui Ossanaris<sup>1044</sup>, et Fertunio<sup>1045</sup> Scemenones et Blasco Scemenones, et multorum aliorum bonorum hominum//<sup>7</sup> (a continuación, vienen letras ilegibles).

## 2. Arengas de la pancarta.

**P1:** Ego namque Enneco, nutu Dei rex, filius Simeonis, uidens ea quaecumque in mundo possidemus esse caduca et fugientia et suis pessessoribus grauem sollicitudinem uariosque labores semper inferentia et post resolutionem carnis eos minime comitantia, tamen quia per ea, si bene fuerint dispensata, Domino teste qui in Euangelio dixit : «Euge, bone serue et fidelis, quia super pauca fuisti fidelis, supra multa te constituam», possunt adipisci perpetua que omni felicitate plena retinentur sine sollicitudine, sine discessionis metu, sine tristitia, cupio uincula peccatorum meorum dirumpere operum bonorum exhibitione, et ex his quae non semper possum retinere et quae me uiuente uel moriente in alterius dominio sunt uentura, aliquid ante me mittere et intercessores apud omnipotentem Deum querere, ut ad illam felicitatem quae fine caret ualeam pertingere. + Igitur ego rex Enneco concedo Sancto Saluatori (...) <sup>1046</sup>.

<sup>1034</sup> En DML vuelve a transcribirse con *martyribus* con y griega.

<sup>1035</sup> Parece que la segunda e de *Elodię* es caudata, pero no está legible porque coincide con un pliegue del pergamino.

<sup>1036</sup> En DML se transcribe *Murillo*.

<sup>1037</sup> Tiene una n sobrepuesta (encima de la o de Longares).

<sup>1038</sup> En DML se transcribe *Sibrana*.

<sup>1039</sup> En DML se transcribe *Spaniens et Asin*.

<sup>1040</sup> En DML se transcribe *Garssia*.

<sup>1041</sup> En DML se transcribe *dompnus*.

<sup>1042</sup> En DML se transcribe *scribimus*.

<sup>1043</sup> En DML se transcribe *martii*.

<sup>1044</sup> En DML se transcribe *Ossauaric*.

<sup>1045</sup> En DML se transcribe *Fortunio*.

<sup>1046</sup> En este caso se mezcla al final del párrafo arenga y exposición de motivos.



**P2:** Ego rex Garsia, filius Eneconis, cogitans de meis innumerabilibus peccatis quae impediende humani generis inimico nimis temerarie perpetrui, et timens in die iudicii tremendi a sinistris pro recompensatione meorum actuum inter edos computari, cum consilio filii mei Fortunii uenio ad cenobium Sancti Saluatoris Leierensis et ibi, presente domino Eximino episcopo, societatem in orationibus et ieiuniis et elemosinis et bonis operibus accipio, credens me Sancti Saluatoris suffragio et sanctorum martirum precibus atque fratrum ibi deseruentium orationibus posse defendi ab aduersitatibus in hoc seculo et a dampnatione perpetua in futuro. + Igitur ut hoc michi eueniat secundum desiderium meum (...).

**P3:** Ego Fertunius rex, proles regis Garsiae, uidens bona quae uidemur tenere, sicut fumum in aere inter manus nostras euanescere, nosmet etiam in hac peregrinatione mundi ubi, antiquo hoste semper nobis diuersos laqueos tendente, nec una hora uiuimus sine peccato, satis paruo tempore manere, uenio ad Legerense cenobium fraternitatem accipere, sicut uidi patrem meum facere, et sanctas martires adorare, ut pro me dignentur Deum saluatorem mundi exorare, pro cuius nomine non dubitauerunt suum sanguine fundere. + Igitur ut mea petitio efficiatur et mee preces exaudiantur (...).

**P4:** Ego Sancius rex, filius Garsiae regis, successor in regno germani mei Fortunii, cogitans de antecessoribus meis quomodo pro emundatione suorum peccatorum et saluatione animarum in uita sua Sancti Saluatoris et sanctarum martirum Nunilonis et Elodiae cenobium de suis possessionibus [do]tauerunt, quorum im[itator] debeo esse in bonis [op]eribus, qui eorum consisto successor in regno et hereditatibus, itaque ne uidear degenerare (...) sed potius imitari uestigia parentum meorum in bono opere, cum domina Tuta regina, uxore mea, uenio ad prescriptum coenobium commendare nos Deo et sanctis eius et in bonis operibus seruorum Dei societatem et benedictionem accipere, + et concedimus Sancto Saluatori et sanctis martiribus (...).

**P5:** Ego Sancius rex, cum Tuta regina, comedantes nos Deo et sanctis eius, pro animabus nostris damus Sancto Saluatori et sanctis martiribus Nuniloni et Elodie duas uillas, id est Serram Medianam et Ondossem, cum omnibus finibus pertinentibus illis ex parte regis, ita ingenuas ut ab hodierno die et in eterno neque nex neque senior habeat ibi potestatem dominandi nisi abbas et monachi Sancti Saluatoris, ut mereamur in uigiliis et elemosinis et orationibus et bonis operibus eorum partem habere et cum illis in regno Dei gaudere. + Quicumque uero hanc cartam (...).

**P6:** Ego Garsia rex, filius Sancii regis et Tote regine, cum Galindo episcopo, domino et magistro meo, uenio ad Legerense cenobium commendare me domino nostro et saluatorem mundi et sanctarum martyrum precibus atque orationibus fratrum ibi in confessione Christi nominis deseruentium, et societatem in uigiliis et ieiuniis,

elemosinis et operibus bonis que illic Deo annuente fiunt accipere, ut parentes mei et antecessores fecerunt./ Et confirmo cartam donationis (...).

### 3. Tabla de versiones del pergamino AHN, carp. 1404, n.1 (pancarta).

#### *Observaciones*

Se presentan las distintas versiones de los documentos que contiene la pancarta. En general, se ha respetado la secuencia de transmisión y relación entre versiones establecida por A.J. Martín Duque y A. Ubieto Arteta en sus respectivas colecciones diplomáticas por cada uno de los documentos. El criterio adoptado de la tabla de versiones, por lo tanto, se fundamenta en los criterios de edición de ambos autores, modificados únicamente en aquellos casos en los que se han conservado piezas sueltas de pergamino del fondo archivístico del monasterio de Leire en AHN y que han sido sometidas a análisis. Las modificaciones afectan a P1, P2 y P3. En concreto, para el caso de P3, el presente estudio propone otra relación de versiones, además de la establecida por A. J. Martín Duque. La pancarta es referida con la letra A.

Las versiones se citan distinguiendo los soportes donde se han conservado: el Becerro Antiguo y los pergaminos sueltos del archivo de Leire y de San Juan de la Peña que se conservan en AHN y en AGN. También se suman a esta reconstrucción las copias que se ubican en soportes codicológicos como el Becerro Menor de Leire (s. XVIII), conservado en AGN, y los códices manuscritos del siglo XVIII que se custodian en el AHN: Becerro Mayor o códice 212 y los códices 213, 216 y 217. Sus firmas actuales no corresponden con el de las colecciones diplomáticas de Leire, y por ello, se anotan puntualmente las equivalencias entre las vigentes de AHN y las de las ediciones mencionadas. Hay otro manuscrito que también tiene una copia de uno de los documentos, como el Libro Redondo de la Catedral de Pamplona.

En la edición de A. J. Martín Duque y, en un único caso, en la de J. Goñi Gaztambide, se han detectado asignaciones erróneas de firmas a algunas piezas sueltas conservadas en AHN. La secuencia de transmisión que se propone recoge las correctas, pero para su seguimiento se recogen las equivalencias de ambas ediciones en el Anexo 2 del capítulo II de la presente investigación.

Las siglas que siguen corresponden, por un lado, a los archivos donde se custodian las versiones y, por otro, los soportes codicológicos en los que se ubican y su lugar de conservación.

Ediciones:

ACP: Goñi Gaztambide, J., *Colección diplomática de la Catedral de Pamplona*. Tomo I (829-1243), Pamplona, 1997

DML: Martín Duque, J.A., *Documentación medieval de Leire (siglos IX al XII)*, 1083.

DRNA: Ubieto Arteta, A., *Documentos reales navarro-aragoneses hasta el año 1004*, 1986.

#### Archivos:

- AHN. Archivo Histórico Nacional. Madrid.
- AGN: Archivo General de Navarra. Pamplona.
- ACP: Archivo de la Catedral de Pamplona.

#### Soportes:

- BAntL, Becerro Antiguo de Leire, conservado en AGN (s. XII)
- Libro Redondo, conservado en ACP (s. XIII).
- BMenL, Becerro Menor de Leire, conservado en AGN (s. XVIII).
- Códice 212, Becerro Mayor de Leire, conservado en AHN (s. XVIII).
- Códice 213, conservado en AHN (s. XVIII).
- Códice 216, conservado en AHN (s. XVIII)
- Códice 217, conservado en AHN (s. XVIII).
- Caja 33955, 233 (en papel), conservada en AGN (probablemente, s. XVIII).
- Comptos, caj.1, documento de la sección de Comptos de AGN. Traslado de 1512.

**P1, recto (líneas 1 a 14). Año 842.***Edit.* DML 1.*Edit.* DRNA 3.

<b>P1 (recto)</b>						
<b>A o versión</b>		<b>Versión B o C</b>		<b>Versión C o D</b>		
AHN, carp. 1404, n. 1 (1) (visigótica s. XI <sup>1047</sup> )		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AGN, BAntL, p. 265-666, C19 (s. XII<sup>2</sup>)<sup>1048</sup> (carolina)</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AHN, carp. 1404, n. 2 (procesal, traslado 1472).</li> </ul>		
	<b>Siguen a A/B:</b>		<b>Siguen a B/C:</b>		<b>Siguen a C/D:</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AGN, Leire, leg. 12, n. 233-31, f.1<sup>1049</sup>.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AGN, BMenL, p. 3-5 (s. XVIII).</li> <li>▪ AHN, cod. 216, antes cód. 70, p.211 (s. XVIII).</li> <li>▪ AHN, cod. 217, antes cód. 71, p. 613 (s. XVIII)</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AGN, Comptos, caj. 1, n. 1, fol. 11053 (traslado de 1512)<sup>1054</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AHN, 213, antes cód. 73, p. 219v-220r (s. XVIII,</li> </ul>

<sup>1047</sup> En DML se confunde el pergamino número 4 con el 1 de la carpeta 1404 y también en DRNA. La referencia correcta que consta en el AHN es carp. 1404, n. 1.

<sup>1048</sup> En DML se indica que es copia C, pero en DRNA se considera copia F.

<sup>1049</sup> La referencia actual en AGN es caja 33955, 233, páginas 1 y 2. En papel y sin datar, pero probablemente del s. XVIII.

<sup>1053</sup> Signatura actual, Co\_Archivo, caj.1, folio 1r-v.

<sup>1054</sup> Se copia únicamente P1. En DML sigue a B y en DRNA se establece como la copia D.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AGN, BMenL, p. 3-5 (s. XVIII)<sup>1050</sup></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AHN, cod. 213, antes cód. 73, p. 185v-186 (s. XVIII)<sup>1051</sup>.</li> <li>▪ AHN, Becerro Mayor, cod. 212, antes cód. 93<sup>1052</sup>, p. 3-5 (s. XVIII)</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AGN, Leire, leg. 12, n. 233-26, f. 5r-v1055<sup>1056</sup>.</li> </ul>	copia del traslado de 1512) <sup>1057</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AHN, Becerro Mayor, cod. 212, antes cód. 93, p. 530 (s. XVIII)</li> </ul>					

**P2, recto (líneas 15 a 21). Año 880.**

*Ed.* DML 3.

<b>P2 (recto)</b>			
<b>A o versión B</b>	<b>Versión B o C</b>	<b>Versión parcial</b>	<b>Versión del s. XVIII</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AHN, carp. 1404, n. 1 (2) (visigótica s. XI)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AHN, carp. 1404, n. 3 (carolina/gótica, traslado de 1269)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AHN, carp. 1404, n. 4 (traslado de 1268)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AHN, cod. 213, antes cód. 73, f. 192</li> </ul>

<sup>1050</sup> En DRNA se dice que copia directa de B y que es la copia E.

<sup>1051</sup> En DRNA aparece como G.

<sup>1052</sup> Llamado también Becerro Mayor, contiene 264 textos, coincidentes, según DML, con el Becerro Menor del que omite diez piezas y añade once.

<sup>1055</sup> Este documento aparece fechado en 846.

<sup>1056</sup> La referencia actual en AGN es carpeta 33955, 233, 26 folios 5 y 6 (letra posiblemente del siglo XVIII). Se fecha en 846.

<sup>1057</sup> En DRNA aparece como copia G y le sigue a F (AGN, BAnt, p. 265-66. Siglo XIII).

--	--	--	--

**P3, recto (líneas 22 a 27). Año 901.***Ed.* DML 4.

Propuesta de DML	A o versión B	Versión B o C
	▪ AHN, carp. 1404, n. 1 (3) (visigótica s. XI)	▪ AHN, carp. 1404, n. 5 (visigótica) <sup>1058</sup>
		<b>Siguen a B/C</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AGN, BMenL, p. 667-668 (s. XVIII)</li> <li>▪ AHN, cod. 216 (antes cód. 70), p. 5 (s. XVIII)</li> <li>• AHN, cod. 217 (antes cód. 71), p. 67 (s. XVIII)</li> </ul>

Otra opción	A o versión B	Versión B o C
	▪ AHN, carp. 1404, n. 5 (visigótica)	▪ AHN, carp. 1404, n. 1 (3) (visigótica s. XI)
		<b>Siguen a B/C</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AGN, BMenL, p. 667-668 (s. XVIII)</li> <li>▪ AHN, cod. 216 (antes cód. 70), p. 5 (s. XVIII)</li> <li>• AHN, cod. 217 (antes cód. 71), p. 67 (s. XVIII)</li> </ul>

**P4, recto (líneas 28 a 35). Año [918].***Edit.* DML 5.

<b>P4 (recto)</b>
-------------------

---

<sup>1058</sup> Conservado en la sección de Sellos, c. 31, n. 8 de AHN.

<b>A o versión B</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• AHN, carp. 1404, n. 1 (4) (visigótica s. XI)</li> </ul>

**P5, recto (líneas 36 a 39). Año [912]**

*Edit.* DML 6.

<b>P5 (recto)</b>
<b>A o versión B</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• AHN, carp. 1404, n. 1 (5) (visigótica s. XI)</li> </ul>

**P6, vuelto (líneas 1 a 7). Año 938.**

*Edit.* DML 7.

*Edit.* ACP 3.

<b>P6 (vuelto)</b>		
<b>A o versión B</b>	<b>Versión B o C</b>	<b>Versión C o D</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• AHN, carp. 1404, núm. 1 (6) (visigótica s. XI)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ACP, Libro Redondo, fol. 119r-v (s. XIII)<sup>1059</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AGN, BMenL, p. 620-621 (s. XVIII)</li> </ul>

<sup>1059</sup> Consta en la edición de Martín Duque que el documento del año 938 se encuentra en el Libro Redondo de la Catedral de Pamplona (Libro Redondo, f. 119r-v, DML 7). En la edición se considera una versión anterior al documento que obra en la pancarta. Se trata de un error, dado que la pancarta es anterior a la redacción del Libro Redondo; este códice fue redactado en el siglo XIII. Por esta razón, la copia de este documento de 938 en el Libro Redondo no forma parte de los fondos documentales más antiguos. También se reproduce ese mismo error en la colección diplomática de la Catedral de Pamplona (ACP, p. 22).

#### 4. Transmisión del Becerro Antiguo.

En cuanto a la transmisión del Becerro Antiguo, fue copiado en varios cartularios del siglo XVIII conservados en AHN (códices 212, 213, 216, 217<sup>1060</sup>) y en AGN (Becerro Menor). El Becerro Menor incluye 12 copias que no recoge el Becerro Antiguo y omite 17 del Antiguo. Entre las copias que incluye afectan al presente estudio tres: DML 78, año 1066; 87, año [c. 1069-1070?]; DML 99, año 1075 y DML 131, año 1090<sup>1061</sup>.

El Códice 213 (cód. 73) es una copia del Becerro Antiguo y añade 15 diplomas que se sacaron de la Cámara de Comptos en el año 1575. Excluye tres diplomas del Becerro, pero suma otros tres de los que también se añaden en el Becerro Menor -que no están en el Antiguo- correspondientes al siglo XII<sup>1062</sup>. El código 212 (cód. 93), también llamado Becerro Mayor, contiene 264 textos coincidentes, según DML<sup>1063</sup>, con el Becerro Menor del que omite diez piezas y añade otras diez<sup>1064</sup>. Entre las que añade no hay ningún diploma nuevo con respecto al Becerro Antiguo. Lo mismo ocurre con el código 69<sup>1065</sup>, el código 216 (cód. 70)<sup>1066</sup>, el código 217 (cód. 71)<sup>1067</sup>, código 72<sup>1068</sup> y el código 74<sup>1069</sup>

---

<sup>1060</sup> Estas firmas corresponden a las que están en vigor en AHN. En DML, figuran las anteriores. A continuación, se ofrecen las equivalencias entre firmas de AHN y DML:

-AHN, código 212, equivale a código 93.

-AHN, código 213, equivale a código 73. AHN, código 216, equivale a código 70. Llamado Libro 1º de Yesa.

-AHN, código 217, equivale a código 71. Llamado Libro 2º de Yesa.

<sup>1061</sup> El resto están fechados a partir de 1124: DML 283, 284, 321, 341, 349, 350 y 352.

<sup>1062</sup> DML 332, 341 y 350, todos ellos del último cuarto del XII.

<sup>1063</sup> DML, p. XXVII.

<sup>1064</sup> El Becerro Mayor añade con respecto al Becerro Menor diez diplomas: DML 38, 49, 50, 168, 224, 229, 235, 326, 327 y 331. En DML, p. 148, se señala que el documento 98 está en el Becerro Mayor, pero en la edición del diploma no se indica tal soporte. Por lo tanto, en lugar de once diplomas que el Becerro Mayor añade con respecto al Menor son, en realidad, 10.

<sup>1065</sup> Tiene 4 diplomas: DML 99, año 1075, 149, año 1095 y posteriores (DML 329 y 330). También llamado Libro de Pamplona y su cuenca.

<sup>1066</sup> Aporta 9 copias, pero todas cuentan con versiones anteriores en otros soportes: DML 1, año 842, 4, año 901, 74, año 1064, 111, año 1084, 114, año 1085, 138, año 1092, 164, año 1098, 204 (dos copias), año 1104 y uno posterior (DML 332).

<sup>1067</sup> Ofrece 8 copias: DML 1, año 842, 4, año 901, 7, año 938, 70 [1064] y posteriores (DML 328, 332, 348 y 350).

<sup>1068</sup> Tiene 4 copias: DML 99, año 1075, 196, año 1102 y posteriores (DML 319 y 342).

<sup>1069</sup> Aporta 4 copias: 85, año [c. 1069?], 129, año [1089], 180, año [1100] y una posterior (DML 335).



## CAPÍTULO II. LOS PERGAMINOS EN ESCRITURA VISIGÓTICA DEL ARCHIVO DE LEIRE

## 1. Tabla de los pergaminos sueltos y equivalencias con DML y la Colección diplomática de la Catedral de Pamplona

\*En la edición de Martín Duque no se especifican los tipos de letra.

Documento	Tipo gráfico	Signatura correcta	Referencias en DML	Referencias en ACP
DML 1 P1, año 842/pancarta	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 1 (1) *Signatura de la pancarta de 6 diplomas.	AHN, carp. 1404, n. 4 (1)	
DML 3 P2, año 880/pancarta	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 1 (2)	AHN, carp. 1404, n. 4 (2)	
DML 4 P3, año 901/pancarta	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 1 (3)	AHN, carp. 1404, n. 4 (3)	
DML 5 P4, año [918] /pancarta	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 1 (4)	AHN, carp. 1404, n. 4 (4)	
DML 6 P5, año [912] /pancarta	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 1 (5)	AHN, carp. 1404, n. 4 (5)	
DML 7 P6, año 938/pancarta	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 1 (6)	AHN, carp. 1404, n. 4 (6)	
Traslado de P1, DML 1	Procesal	AHN, carp. 1404, n. 2 *Real traslado de P1, año 1479.	AHN, carp. 1404, n. 1.	
Traslados de P2, año 880, DML 3	carolina/gótica	AHN, carp. 1404, n. 3 *Traslado de P2, año 1269.	AHN, carp. 1404, n. 2	
No se incluye	cortesana/procesal	AHN, carp. 1404, n. 4 *Traslado parcial P3, año 1268.	No se incluye	
Copia de DML 4 P3, año 901	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 5 *Copia de P3.	AHN, carp. 1404, n. 3.	
DML 45, año [1049]	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 6	AHN, carp. 1404, n. 5	
DML 239 año [1110]	carolina	AHN, carp. 1404, n. 7 (1) *Corresponde a un rollo con 6 diplomas.	AHN, carp. 1404, n. 6 (1)	
DML 75, año 1065	carolina	AHN, carp. 1404, n. 7 (2)	AHN, carp. 1404, n. 6 (2)	
DML 224, año 1109	carolina	AHN, carp. 1404, n. 7 (3)	AHN, carp. 1404, n. 6 (3) *Se indica que es copia del s. XIII.	

DML 254, año 1113	carolina	AHN, carp. 1404, n. 7 (4)	AHN, carp. 1404, n. 6 (4)	
DML 206, año 1104	carolina	AHN, carp. 1404, n. 7 (5)	AHN, carp. 1404, n. 6 (5)	
DML 15, año 1014	carolina	AHN, carp. 1404, n. 7 (6)	AHN, carp. 1404, n. 6 (6)	
DML 17, año 1015	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 8	AHN, carp. 1404, n. 7 (B).	
DML 18, año 1015			AHN, carp. 1404, n. 9 (C) <sup>1070</sup> y AHN, carp. 1404, n. 8 (D)	
	Visigótica, influencia gótica	AHN, carp. 1404, n. 9		
	carolina	AHN, carp. 1404, n. 10		
DML 20, año 1022			AHN, carp. 1404, n. 10 (B)  AHN, carp. 1404, n. 13 (D)	ACP 7
	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 11		
	carolina	AHN, carp. 1404, n. 12		
DML 21, año 1023			AHN, carp. 1404, n. 12 (C) AHN, carp. 1404, n. 11 (D) AHN, carp. 1404, n. 13 (2).	ACP 8
	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 13		
	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 14		
DML 31, año 1042	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 15	AHN, carp. 1404, n. 14.	
DML 70, año [1064]	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 16	AHN, carp. 1404, n. 15	
DML 72, año 1064	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 17	AHN, carp. 1404, n. 16	
DML 87, año [c. 1069-1070?]			AHN, carp. 1404, n. 17 (B) AHN, carp. 1404, n. 18 (C) AHN, carp. 1404, n. 20 (D) AHN, carp. 1404, n.19 (E) AHN, carp. 1405, n. 1 (F)	ACP 23
	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 19		
	visigótica	AHN, carp. 1404, n. 21		
	carolina	AHN, carp. 1404, n. 18		
	carolina	AHN, carp. 1404, n. 20		

<sup>1070</sup> Martín Duque considera el pergamino número 9 anterior al número 8. Sin embargo, el pergamino 9 presenta rasgos de un tipo de visigótica bajo influencia de la escritura gótica.

DML	Tipo gráfico	Signatura correcta	Referencia en DML	Referencias en CCP
DML 87, año [c.1069-1070?]	visigótica	AHN, carp. 1405, n. 1	AHN, carp. 1405, n. 1 (F)	ACP 23
DML 85, año [c.1069]	carolina	AHN, carp. 1405, n. 2	AHN, carp. 1405, n. 2	
DML 99, año 1075			AHN, carp. 1405, n. 3 AHN, carp. 1405, n. 4	
	carolina	AHN, carp. 1405, n. 3		
	carolina	AHN, carp. 1405, n. 4		
DML 114, año 1085	visigótica	AHN, carp. 1405, n. 5	AHN, carp. 1405, n. 5	
DML 129, año [1089]	carolina	AHN, carp. 1405, n. 6	AHN, carp. 1405, n. 6	
DML 131, año 1090			AHN, carp. 1405, n. 8 (C) AHN, carp. 1405, n. 7 (D)	ACP 49
	carolina	AHN, carp. 1405, n. 7		
	carolina	AHN, carp. 1405, n. 8		
DML 148, año 1095	carolina	AHN, carp. 1405, n. 10		
DML 149, año 1095			AHN, carp. 1405, n. 9 (C) AHN, carp. 1405, n. 11 (D)	
	carolina	AHN, carp. 1405, n. 9		
	carolina	AHN, carp. 1405, n. 11		
DML 180, año [1100]	carolina	AHN, carp. 1405, n. 12	AHN, carp. 1405, n. 12 <sup>1071</sup>	
No se incluye	procesal	AHN, carp. 1405, n. 13	No se incluye	
DML 206, año 1104	carolina	AHN, carp. 1405, n. 14	AHN, carp. 1405, n.14 (A), original	
DML 253, año 1113	visigótica	AHN, carp. 1405, n. 15	AHN, carp. 1405, n. 15 (A), original	
DML 295, año 1127	carolina	AHN, carp. 1405, n. 16	AHN, carp. 1405, n. 16 *Se indica que es una copia del s. XII.	
DML 303, año 1132	carolina	AHN, carp. 1405, n. 17	AHN, carp. 1405, n. 17 (A), original	
DML 308, año 1136	visigótica	AHN, carp. 1405, n. 18	AHN, carp. 1405, n. 18 (A), original	
DML 134, año 1090	carolina	AHN, carp. 1405, n. 19 (1)	AHN, carp. 1405, n. 19 (1)	

<sup>1071</sup> En la edición se indica que es una copia del s. XII.

DML 320, año 1144	carolina	AHN, carp. 1405, n. 19 (2)	AHN, carp. 1405, n. 19 (2)	
No se incluye	carolina	AHN, carp. 1405, n. 20	No se incluye <sup>1072</sup>	

---

<sup>1072</sup> Corresponde a una bula papal de 1173.

## 2. 39 pergaminos del archivo de Leire (pancarta excluida):

- Carpeta 1404: 20.
- Carpeta 1405: 19<sup>1073</sup>.

	Año	Pergaminos	Tipo de letra	Versión en Becerro Antigo	Edición	Tipo dipl.	Regesta, según la edición de Martín Duque
	<b>Carpeta 1404</b>						
	<b>842</b>			BAntL, p. 265-266, C19	DML 2	DR	Iñigo Jiménez da a Leire las villa de. Yesa y Benasa y el obispo Guilesindo cede a Leire la mitad de las tercias de Valdonsella, Pintano y Artieda.
1		AHN, carp. 1404, n. 2 (traslado de 1479)	Escritura tardía, caja 12, n.1				
	<b>880</b>				DML 3	DR	García Iníguez, presentes su hijo Fortún y el obispo Jimeno, da a Leire las villas de Lerda y Añués con todas sus pertenencias y un campo entre

<sup>1073</sup> Aunque la carpeta 1405 contiene 20 documentos, como se muestra en su correspondiente tabla, el pergamino número 20 del año 1173 ha quedado fuera de estudio.

							<b>Navardún y Sosito.</b>
2		AHN, carp. 1404, n. 3 (traslado de 1269)	Escritura tardía, caja 3, n. 12				
3		AHN, carp. 1404, n. 4 (traslado de 1268)	Escritura tardía, caja 3, n. 78.				
	<b>901</b>				<b>DML 4</b>	<b>DR</b>	<b>Fortún Garcés, posesiones de Oyarda, San Esteban de Serramiana, la casa Turris y molino de Yesa</b>
4		AHN, carp. 1404, n. 5	Visigótica				
	<b>Pergamino en rollo</b>			<b>Varios</b>	<b>Varios</b>	<b>DP</b>	<b>Varios</b>
5	1014 1065 1109 1104 [1110] 1113	AHN, carp. 1404, n. 7: 6 doc (1014) 2 doc (1065) 3 doc. (1109) 1 doc. [1110] 5 doc (1104) copia del original 4 doc (1113)	Carolina, copia, según editor, del siglo XIII.	BAntL., p. 121-122, C9 (1109) No está (1065) BAntL., p. 96-97, C7-C8 (1104) Cuaderno BAntL., p. 121-122 (1109) BAntL., p. 125, C9 ([1110]) BAntL., p. 123-125, C9. (1113)	DML 15 (1014) DML 75 (1065) DML 224 (1109) DML 206 (1104) DML 239 ([1110]) DML 254 (1113)		
	<b>1015</b>			<b>BAntL, p. 11-12, C1.</b>	<b>DML 17</b>	<b>DR</b>	<b>Sancho el Mayor, villas de la</b>

							<b>campana de Funes</b>
6		AHN, carp. 1404, n. 8	Visigótica				
	<b>1015</b>			<b>BAntL, p. 251-253, C17.</b>	<b>DML 18</b>	<b>DR</b>	<b>Sancho el Mayor, villas de la campana de Funes</b>
7		AHN, carp. 1404, n. 9	Visigótica				
8		AHN, carp. 1404, n. 10	Carolina				
	<b>1022</b>			<b>BAntL., p. 1-2, C1.</b>	<b>DML 20</b>	<b>DR</b>	<b>Sancho el Mayor, orden benedictina</b>
9		AHN, carp. 1404, n. 11	Visigótica				
10		AHN, carp. 1404, n. 12	Carolina				
	<b>1023</b>			<b>BAntL., p. 2-6, C1.</b>	<b>DML 21</b>	<b>DR</b>	<b>Sancho el Mayor, concilio restauración sede Pamplona</b>
11		AHN, carp. 1404, n. 13	Visigótica				
12		AHN, carp. 1404, n. 14	Visigótica				
	<b>1042</b>			<b>BAntL, p. 213-214, C15.</b>	<b>DML 31</b>	<b>DR</b>	<b>García de Nájera y su mujer Estefanía, donación</b>
13		AHN, carp. 1404, n. 15	Visigótica				
	<b>[1049]</b>			<b>BAntL, p. 222-224, C15.</b>	<b>DML 45</b>	<b>DP</b>	<b>Donación del monje Isinario</b>
14		AHN, carp. 1404, n. 6	Visigótica				
	<b>[1064]</b>				<b>DML 70</b>	<b>DR</b>	<b>Sancho de Peñalén, donación a particulares</b>

15		AHN, carp. 1404, n. 16	Visigótica				
	<b>1064</b>			<b>BAntL, p. 195-197, C14.</b>	<b>DML 72</b>	<b>DP</b>	<b>García Xemenonez y su mujer Mancia, donación de un monasterio</b>
16		AHN, carp. 1404, n. 17	Visigótica				
	<b>[1069-1070?]</b>				<b>DML 87</b>	<b>DR</b>	<b>Sancho Ramírez, concilio de Huarte</b>
17		AHN, carp. 1404, n. 19 <sup>1074</sup>	Visigótica				
18		AHN, carp. 1404, n. 21	Visigótica				
19		AHN, carp. 1404, n. 18 <sup>1075</sup>	Carolina				
20		AHN, carp. 1404, n. 20 <sup>1076</sup>	Carolina				

	<b>Año</b>	<b>Pergaminos</b>	<b>Tipo de letra</b>	<b>Versión en Becerro Antiguo</b>	<b>Edición</b>	<b>Tipo diplomático</b>	<b>Regesta</b>
	<b>Carpeta 1405</b>						
	<b>[1069-1070?]</b>				<b>DML 87</b>	<b>DR</b>	<b>Sancho Ramírez, concilio</b>
1		AHN, carp. 1405, n. 1	Visigótica				
	<b>[1069?]</b>				<b>DML 85</b>	<b>Bula papal</b>	<b>Alejandro II, derechos y rentas para Leire</b>

<sup>1074</sup> Este documento en varias copias se edita en DML 87.

<sup>1075</sup> Hay un error en DML con los números de pergamino. Se atribuye a cada uno una letra que indica la versión, pero desconocemos, en correspondencia con las que rigen en el AHN, qué pergamino corresponde a qué versión en la transmisión del diploma DML 87.

<sup>1076</sup> *Idem.*



2		AHN, carp. 1405, n. 2	Carolina				
	<b>1075</b>				<b>DML 99</b>	<b>DP</b>	<b>García Sánchez, señor de Domeño y su mujer Urraca, donación de un palacio</b>
3		AHN, carp. 1405, n. 3	Carolina				
4		AHN, carp. 1405, n. 4	Carolina				
	<b>1085</b>			<b>BAntL, p. 22-24, C3</b>	<b>DML 114</b>	<b>DR</b>	<b>Sancho Ramírez, donación de monasterios</b>
5		AHN, carp. 1405, n. 5	Visigótica				
	<b>[1089]</b>				<b>DML 129</b>	<b>Bula papal</b>	<b>Urbano II, exención y libre elección de abades</b>
6		AHN, carp. 1405, n. 6	Carolina				
	<b>1090</b>				<b>DML 131</b>	<b>DR</b>	<b>Sancho Ramírez resuelve en Huarte ciertas cuestiones entre los magnates de Aragón y Pamplona.</b>
7		AHN, carp. 1405, n. 7	Carolina				
8		AHN, carp. 1405, n. 8	Carolina				
	<b>1090/1144</b>				<b>DML 134 (1090)</b>	<b>DP</b>	<b>Raimundo, abad de Leire, entrega de un término para construir casas y</b>

					<b>DML 320 (1144)</b>	<b>DR</b>	percibir la mitad de oblacones  García Ramírez ordena no atentar contra poblaciones de Leire
9		AHN, carp. 1405, n. 19 <sup>1077</sup> (1er doc: 1090 y 2ºdoc 1144)	Carolina				
	<b>1095</b>			<b>BAntL., p. 47-50, entre C4 y C5</b>	<b>DML 148</b>	<b>DP</b>	Oria Aznar e hijos donados monasterios
10		AHN, carp. 1405, n 10	Carolina				
	<b>1095</b>			<b>BAntL., p. 54-56, C5.</b>	<b>DML 149</b>	<b>DP</b>	Aznar Exemenones de Oteiza confirma a Leire la potestad sobre varias posesiones
11		AHN, carp. 1405, n. 9	Carolina				
12		AHN, carp. 1405, n. 11	Carolina				
	<b>[1100]</b>				<b>DML 180</b>	<b>Bula papal</b>	Pascual II confirma a Leire varias posesiones y su sometimiento a la iglesia romana

<sup>1077</sup> Este pergamino contiene dos documentos: el primero de 1090 y el segundo de 1144 (DML 131).

13		AHN, carp. 1405, n. 12	Carolina				
	<b>1102</b>						Raimundo abad y los monjes de Leire definen el término de Santa María
14		AHN, carp. 1405, n. 13	Escritura tardía				
	<b>1104</b>			BAntL, p. 96-97, C7-8	DML 206	DP	Jimeno Fortuniones de Lehet y de Huarte da a Leire el diezmo de todos sus bienes de la villa de Benoz.
15		AHN, carp. 1405, n. 14 (original)	Carolina				
	<b>1113</b>			BAntL., p. 130-131, C10.	DML 253	DR	Alfonso el Batallador da a Leire la mitad de la villa de Arascués, etc. <sup>1078</sup>
16		AHN, carp. 1405, n. 15 (original)	Visigótica				
	<b>1127</b>			BAntL., p. 150-153, C11.	DML 295	DP	Noticia de las compras hechas por el monje Guillermo para el monasterio de diversas heredades
17		AHN, carp. 1405, n. 16	Carolina				

<sup>1078</sup> Hay un extracto inserto de [1136] de Ramiro II de Aragón.

	<b>1132</b>			<b>BAntL., p. 130- 131, C10.</b>	<b>DML 303</b>	<b>DP</b>	<b>Enecón, limosnero y otros familiares donan un olivar en Yesa.</b>
18		AHN, carp. 1405, n. 17 (original)	Carolina				
	<b>1136</b>			<b>BAntL., p. 247- 248, C17.</b>	<b>DML 308</b>	<b>DR</b>	<b>Ramiro II el Monje y la reina Inés confirman una donación hecha por Alfonso I el Batallador</b>
19		AHN, carp. 1405, n. 18 (original)	Visigótica				
	<b>1173</b>						
20		AHN, carp. 1405, n. 20	Tardía				

## 3. Medidas/dimensiones de los pergaminos visigóticos de Leire.

*Observaciones*

La cantidad de pliegues marcada son orientativos. El tipo de letra usada en el vuelto es la carolina y/o procesal en la mayor parte de los casos. Las notas del vuelto, sin embargo, corresponden a letras de época moderna.

Perg.	Año	Donante	Acto	Medidas: Largo x ancho	Pliegues	Crismones, elementos validación	otros de	Anotaciones	Copia en Becerro	Edición
1404/1	Pancarta. IX- mediados X.	Varios reyes y obispos	Donaciones regias de varias villas y otros bienes	44,7 x33,9	8,7 x 8,3	No		Tumbo Grande, fol. 115	Sólo P1, 265-26 C19.	DML 1, 3, 4, 5, 6,
1404/5	901	Fortún Garcés	Donación de posesiones de Oyarda, San Eseban de Serramiana, la casa Turris y molino de Yesa.	25, 6x 17,1	7,1 x 4,4	Tiras de pergamino en en el recto y vuelto. No más signos de validación.				DML 4
1404/6	[1049]	Monje Isinarius	Donación de monasterios San Agustín de Larrasoaña y Antulla y Santa María de Ostáriz y demás bienes.	50,2x30,2	Tres verticales y horizontales: 7,7 x7	Crismón comparable a otros pergaminos			222-224, C15.	DML 45
1404/8	1015	Sancho el Mayor	Donación diezmo pan, vino y frutos de villas tomadas en campana de Funes y	36,2x20,4	Dos verticales y horizontales: 12,2x7,5	Testigos, sin signos validatarios, pero se cita al bucellarius. Iniciales miniadas		<i>Iohannes abba manu propria roborau</i>	11-12, C1.	DML 18

			demás bienes.						
1404/9	1015,	Sancho el Mayor	Donación diezmo pan, vino y frutos de villas tomadas en campaña de Funes y se añaden más bienes	45,2 x38,5	Tres horizontales y dos verticales: 15x10	Letras capitales miniadas y contrastes y signos en cruz		11-12, C1.	DML 18
1404/11	1022	Sancho el Mayor	Encomienda al obispo Sancho el monasterio de Leire para organizarlo según el ordo cluniacense	45x24,7	Tres horizontales y cuatro verticales: 11,2x9	Crismón adornado, no signos de validación		1-2, C1.	DML 20
1404/13	1023	Sancho el Mayor	Congregación de concilio para restauración de diócesis de Pamplona (tercio de diezmos, devolución de iglesias, villas y heredades), vinculada al monasterio y futura elección del obispo en Leire	45x34,1	Cuatro horizontales y tres verticales: 11,2x7	Título en letra capital y contrastes. Signo y firma en árabe.		2-6, C1.	DML 21
1404/14	1023	Sancho el Mayor	Congregación de concilio para	47x35,2				2-6, C1.	DML 21

			restauración de diócesis de Pamplona (tercio de diezmos, devolución de iglesias, villas y heredades), vinculada al monasterio y futura elección del obispo en Leire						
1404/15	1042	García de Nájera	Donación de Lisabe con sus dependencias y una iglesia y demás bienes.	31x17	Tres horizontales y probablemente dos verticales: 11x4,4.	Crismón discreto decorado y la I inicial. Apartado de confirmantes diferenciado. Un signo en forma de escudo que abarca unos nombres y otro en forma de estrella tras el anuncio de confirmación del rey.		213-214, C15.	DML 31
1404/16	[1064]	Sancho de Peñalén	Donación a Fortún Aznárez y mujer Oria de todos bienes en Lerda	45,1x26,4	Tres horizontales y verticales: 12,2x7,1	Crismón doble. Apartado de testantes diferenciado. No signos de validación			DML 70
1404/17	1064	García Xemenonoes y su mujer Mancia (al obispo Juan y al convento de Leire)	Donación de Santa Columba en la foz de Aspurz	35,7x32,4	Tres horizontales y verticales: 12x8,5	Crismón discreto y otro signo inicial decorado	Tumbo Grande fol. 140, n. 43 y Becerro - Menor- fol. 115.	195-197, C14.	DML 72

1404/19	[1069-1070?]	Sancho Ramírez	Narración de la decisión de celebrar un nuevo concilio	Grande: 65,4x45,1	Tres verticales y posiblemente más de tres horizontales (no son homogéneos):17x12,7	Crismón grande inicial y A (de Ab) decorada. Signos de validación. Frase - parece- interpolada en corroboraciones con otro trazo y tinta	Título en letra carolina. Anotación <sup>1079</sup> .	Libro Redondo, f.4 y ff. 149-151.	DML 87
1404/21	[1069-1070?]	Sancho Ramírez	Narración de la decisión de celebrar un nuevo concilio	Grande (similar al 19): 67,7x45,5.	Tres verticales y cinco horizontales (aparentemente): 10,9x8,9	Tinta más clara que en otros pergaminos. Signos de validación. Mención al escriba Sancius. Dos crismones grandes imitando al anterior. Firma en árabe	Frase interpolada de Alfonso I de corroboración. Libro Tumbo. Nota: tres juntos son uno mismo	Libro Redondo, f.4 y ff. 149-151.	DML 871080
1405/1	[1069-1070?]	Sancho Ramírez	Narración de la decisión de celebrar un nuevo concilio	Apaisado: 48,2x21,9	Cuatro pliegues verticales, pero el del margen izquierdo irregular: 12,9x7,1.	Dos crismones similares a pergaminos de car.1404.	Título en visigótica y carolina. Notas en letra cortesana, moderna.	Libro Redondo, f.4 y ff. 149-151.	DML 87
1405/5	1085	Sancho Ramírez y su hijo Pedro	Donación, por mandato del abad Frotardo, de los monasterios reales de Igal, Urdaspal, Roncal y Santa Engracias con sus pertenencias.	Apaisado: 55,7x29,7 aprox.	Tres verticales y horizontales. Dos rectángulos plegados que ocupa el título: 14,2x8,2	Espacios antes del Facta y para signos de validación. Suscripción del escriba.	Título en visigótica grande que ocupa dos rectángulos plegados. Notas en procesal y en letra moderna. Franja con borrones. *No se considera original, pese	22-24, C3.	DML 114

<sup>1079</sup> La anotación reza: *Triplicado y copiado. Estos tres contienen una misma cosa. El uno es original y los otros dos son traslados. Saqué todos ellos el traslado que es el privilegio primero que envió a Pamplona.*

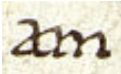

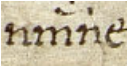





<sup>1080</sup> Canellas, SR, 16. Lo data en 1069, p. 30. Señala que es una copia del s XII.

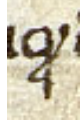






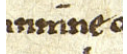




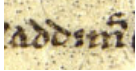
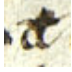

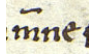




							a los signos de validación.		
1405/15	1113	Alfonso I el Batallador	Donación de mitad de la villa Arascués y confirmación de la otra mitad otorgada por Pedro I	Grande: 55,5x38	Tres verticales y horizontales: 13,5x10,5	Crismón decorado, signos validatorios - alguno interpolado- y mención del escriba. Interpolación en letra carolina y con otra tinta.	Original, según M. Duque. Notas procesales, modernas y carolinas-	130-131, C10.	DML 253
1405/18	1136	Ramiro el Monje y reina Inés Carta partida	Confirmación de donación por Alfonso el Batallador de la mitad de la villa de Arascués y que un individuo disfrute vitaliciamente una cuarta parte por mano del abad de Leire.	Tamaño muy irregular: 23,5x21,3	Tres verticales y horizontales. Título en carolina que ocupa dos rectángulos. Medidas que no sabemos del rectángulo plegado	Crismón y signos de validación. Firma del escriba. Original.	Notas en letra moderna y carolina. Cita que está en el Libro Tumbo. Escribe en la nota dorsal Carta con C, a diferencia de otros pergaminos que utilizan K. *Reducción del tamaño de letra al comienzo del diploma.	247-248, C17.	DML 308



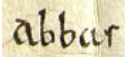
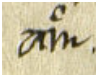

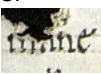


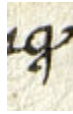

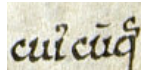
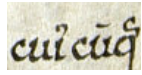
## 4. Rasgos de los pergaminos, según clasificación cronológica propuesta.

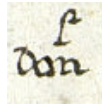
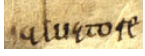
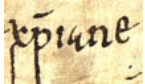
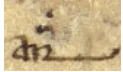


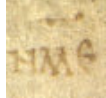


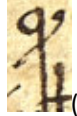
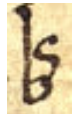

## Análisis de los elementos comunes.


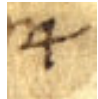


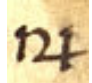

PERIODO	Año	SUJETO	Grafías esp. y compl.	Marcas en los trazos superiores	Diferenciación gráfica ti/tj	Uso d inconsistente	Abrev. nmne	Signos especiales	Grafías sobrepuestas
Mediados del siglo XI hasta el cartulario de Raimundo									
1404/5	901	Fortún Garcés	a uncial  (amen)	D, l, b, i, h 	Sí	Sí -Alguna inconsistencia como uso de minúscula entre vocales. -Uso uncial tras consonante	Sí (en la invocación y en la disposición) 	 (-is)  (signo general)  (per) 	a volada en numerales (uncial o carolina): 

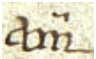

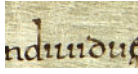


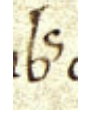





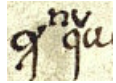
								(per)  (qui)  (que)  (-us)  (-um) 	
1404/1	842, 880, 901, [918], 912 y 938	Primeros reyes del reino de Pamplona	-a cursiva en título y en texto tendencia de la a inclinada.  -a carolina: Recto  (cum sella)	D, b, h, i, l 	SI	Sí. -Inicio e palabra con d uncial y tras consonante. -No siempre (pero <i>die</i> aparece con las dos grafías, por ejemplo)	Sí -En el recto en 4 ocasiones:  ( <i>quid, aliquid</i> ) (en una ocasión aparece nme) 	Sí (i, u, a) Los decimales no tienen a sobrescrita  (duas)	

			<p>Vuelto</p>  <p>(<i>adimus</i>)</p> <p>A uncial:</p>  <p>(<i>amen</i>)</p> <p>Diptongo ae:</p>  <p>(<i>tremendae</i>)</p>  <p>(<i>horrendae</i>)</p>				 <p>(-us)</p> <p>-Vuelto (nme)</p>  <p>(que)</p> <p>Tpr (tempore)</p>  <p>(per)</p>  <p>(línea sobre astil)</p> <p>Recto</p>  <p>(eius)</p> <p>Vuelto</p>  <p>(eius)</p> <p>Recto:</p> 	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

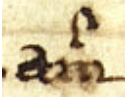


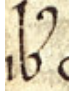



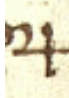
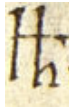

								(signo de abreviatura por contracción y suspensión)	
								Vuelto:  y 	
1404/6	[1049]	Monje Isinario	¿a uncial?:  <i>(abbas)</i>  <i>(amen)</i>	L, d, b, h: 	NO (sólo se utiliza ti)	Sí Uso de la d minúscula entre vocales.	Sí   (que)  (-us)  (qui)  (per)  (cui)  (signo en	Sí (u, i y a volada en numerales)	

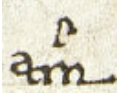









								forma de gancho sobre la i)  (amén)	
1404/17	1064	García Jiménez	a cursiva  (saluatore)   (christiane)   (amen)  X: 	D, B, L, I H 	SI	SI -Uso de d uncial tras consonante	NO  (NME en mayúscula)	 (eius)   (per)   (qui)   (-us)   (seculo)	SI (u)




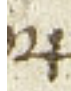
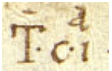
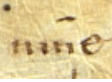

								 (-is)	
								 (-um)	
								 (In)	
								 (-um)	
								 (-um)	
								 (signo de puntuación, coma)	
<b>Conjunto de Sancho el Mayor</b>									

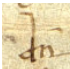





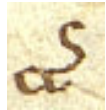
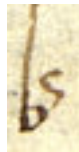
PERIODO	Año	SUJETO	Grafías esp. y compl.	Marcas en los trazos superiores	Diferenciación gráfica ti/tj	Uso d inconsistente	Abrev. nmne	Signos especiales	Grafías sobrepuestas
1404/8	1015	Sancho el Mayor	a uncial:  (amen)	D, b, i, l, h 	Sí	Sí -Uso de d uncial tras consonante: 	Sí 	 (eius)  (-us)  (per)  (que)  (-um)  (seculo)  (signo general)	Sí (u) y nu 



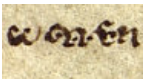



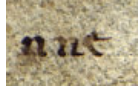









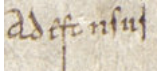



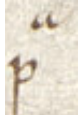

1404/11 (caligrafía muy parecida a 1404/13)	1022	Sancho el Mayor	A uncial:  (amen)	B, d, l, i, d, 	Sí	Sí -D uncial tras consonante	Sí 	 (-us)  (que)  (-us)  (signo general)  (-um)  (Ihesu)  (-us)	A volada sobre numerales
--	------	-----------------	--	---	----	---------------------------------	---	---	--------------------------

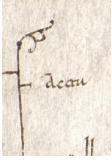
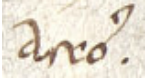
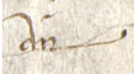





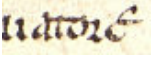
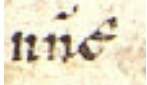

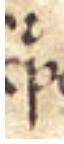
1404/13 (caligrafía muy parecida a 1404/11)	1023	Sancho el Mayor	<p>a uncial:</p>  <p>(amen)</p> <p>C con cedilla:</p> 	L, h, d, b, i	Sí	Sí -D uncial tras consonante	<p>Sí</p>  <p>(Aparece en el texto, no en la invocación).</p>	 <p>(-is)</p>  <p>(-is)</p>  <p>(seculo)</p>  <p>(per)</p>  <p>(per)</p>  <p>(que)</p>  <p>(-us)</p>	NO
--	------	-----------------	--	---------------	----	---------------------------------	--	---	----

								 (-us)	
								 (signo de abreviación)	
								 (signo general, más presente que el anterior)	
								 (-um)	
Posterior al cartulario de Raimundo									
PERIODO	Año	SUJETO	Grafías esp. y compl.	Marcas en los trazos superiores	Diferenciación gráfica ti/tj	Uso d inconsistente	Abrev. nmne	Signos especiales	Grafías sobrepuestas
1404/16	1065	Sancho de Peñalén	a carolina: 	NO	Sí	Sí -Uso de uncial al inicio de palabra, pero	NO (nme) 	 (-is)	NO

			<p>a uncial:</p>  <p>(amen)</p> <p>Y griega:</p>  <p>(Yohannes)</p>			no en todos los casos.		 <p>(-um)</p>  <p>(que)</p>  <p>(signo general)</p>  <p>(signo general)</p>  <p>(-us)</p>  <p>(-us)</p>	
--	--	--	---	--	--	------------------------	--	--	--




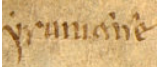











								 (per)  (marca de abreviatura sobre l)	
1404/9	1015	Sancho el Mayor	Amén (sin a carolina)  Z:  R (trazo alargado de R?):  Uso de K	L, b, d, h, i, l 	NO l longa con ci y sola.	Sí -D uncial al inicio de palabra	NO (nne). 	Otro signo para la desinencia del genitivo plural (-um)  (-us)  (per)  (per)	NO


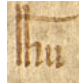








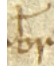

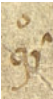


								 (signo general, nasal m)	
								  (-um)	
								 (kalendas)	
1405/15	1113, original	Alfonso I el Batallad.	a más cerrada (y a final con trazo  A carolina: en nombres propios y en nombres generales:  (adefonsus)	H, i, b, d, l 	NO	Sí  -d uncial tras consonante: <i>Raimundus</i> , pero pocos casos más. -Uso de minúscula entre vocales.	NO (no aparece)	 (-us)	Sí (i, u y a – supra).   (supra)
								 (-us)	






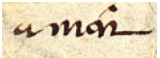
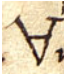
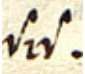





			 <i>(facta)</i>  <i>(arcom)</i> A uncial:  <i>(amen)</i> S:  U:  Presencia de grafías en mayúscula				(signo general)  (signo de abreviación sobre d)  (-um)	 (sobre numeral)
1405/18	1136, original	Ramiro II de Aragón	<i>a</i> carolina:  (esta palabra aparece en el texto en más ocasiones pero con <i>a</i> visigótica)	Sí (la <i>i</i> longa no)	NO - El sonido fricativo se representa con <i>ci</i> ). <i>Uincencij</i>	Sí -d uncial antes de consonante ( <i>Galindiz</i> , pero no se ven más casos.	NO (nne)  (signo general de abreviación) 	Sí ( <i>i</i> , <i>a</i> – supra). 

			<p>A uncial:  </p> <p>Dos formas de s:  </p> <p>Z:  A final con trazo alargado  Z copetada  </p> <p>X:  </p>					(-us) (-us) (quod) (per)	(i) (supra)
<b>Siglo XII</b> (¿finales?)									
<b>PERIODO</b>	<b>Año</b>	<b>SUJETO</b>	<b>Grafías esp. y compl.</b>	<b>Marcas en los trazos superiores</b>	<b>Diferenciación gráfica ti/tj</b>	<b>Uso d inconsistente</b>	<b>Abrev. nmne</b>	<b>Signos especiales</b>	<b>Grafías sobrepuestas</b>
1404/21	[1069-1070?]	Sancho Ramírez	a cerrada, pero no carolina en amén:	Sí h, b, d, i	Sí -l longa antes de consonante	Sí -d uncial tras consonante	NO (no aparece)		a: 

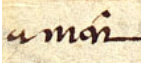






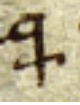
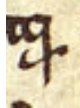






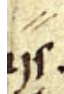
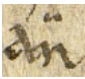


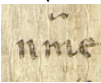





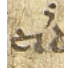
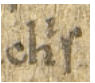

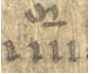
<p>(¿misma mano de 1404/14?)</p>			<p></p> <p>S: </p> <p>X: </p> <p>Y: </p>	<p></p>	<p>- petjcion/sonid o ci).</p>		<p></p> <p>(quod)</p> <p>(El mismo texto contiene formas distintas de abreviar quod: qd, qu<sup>o</sup>d)</p>	<p>(-us)</p> <p></p> <p>(qui o que)</p> <p></p> <p>(que)</p> <p></p> <p>(marca de abreviatura sobre d)</p> <p></p> <p>(per)</p> <p></p> <p>(per)</p> <p></p> <p>(-um)</p> <p></p> <p>(signo general)</p> <p></p>	<p>O: </p>
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	---


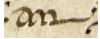


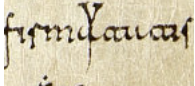


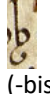




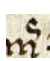
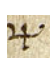
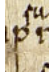
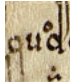
								(-r/um)  (-us)  (Ihesu)  (signo de puntuación tras <i>amen</i> y antes de <i>Facta</i> )	
1404/14 (misma mano de 1404/21?)	[1069-1070?]	Sancho Ramírez	Amén sin carolina:  F:  S: 	Sí h, b, d, i  -Tienen marcas diferentes :  ,	Sí  -tj ante consonante. -tj al final de palabra (es inconsistencia?)	Sí -d minúscula entre vocales.   (quod)	NO (no aparece)   (-rum)  (que)  (marca de abreviación sobre b)  (signo general)	O  (quos)  (sobre numeral) A:  (sobre numeral)	



								 (per)  (-us)   (signo tras final de párrafo antes de <i>Facta</i> y tras <i>amen</i> )	
1404/19	[1069-1070?]	Sancho Ramírez	Amén sin carolina:  U:  S: 	Líneas de la marca hacia el lado izquierdo inferior  l, b, d, b	Sí -uso tj antes de consonante: <i>prestjtu.</i>	SI -uso d uncial tras consonante. Inconsistencia: <i>Bernardo,</i> <i>kalendas</i>	NO (no aparece)  pp (abreviatura de <i>Papa</i> )	 (-us)  (qui)  (que) 	A volada sobre numerales

								<p>(per)</p>  <p>(-um genitivo plural)</p>  <p>(signo de abreviación más generalizado)</p>  <p>(signo de puntuación, coma)</p>  <p>(signo tras final de párrafo antes de <i>Facta</i> y tras <i>amen</i>).</p>  <p>(tildes sobre ij)</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

1405/1	[1069-1070?] Incompleto	Sancho Ramírez	Amén sin carolina:   X:   Y griega: 	Líneas de la marca hacia el lado izquierdo inferior  l, b, d, b	Sí -Uso tj antes de consonante: <i>gentjs,</i> <i>abbatibus</i>  lj: <i>Berengarij</i> <i>Sancij)</i>	Sí inconsistencias .	NO (no aparece)  Pp (abreviatura de <i>Papa</i> )  Qd (quod) 	 (per)   (per)   (qui)   (que)   (-um genitivo plural)     (signo más generalizado)	A:  (numerales)
--------	----------------------------	-------------------	--	--	--	----------------------------	--	---	--

								de abreviación)  (tíldes sobre ij)	
<b>Sin determina r</b>									
1405/5	1085	Sancho Ramírez	a carolina:  (amen)  S: 	NO 	Sí -Uso de i longa antes de consonantes.  -Uso de i longa en segunda i: <i>Cenobij, primitij</i> )	Sí -uso de uncial tras consonante.  - <i>Indiuidue</i> se escribe, sin embargo, bien).	NO (nme) 	 (-um)   (-us)   (-us)   (signo general)    (eius)	i sobrescrita:   A carolina volada sobre numeral:   -or sobre numeral: 

								 (que)	
1404/15	1042	García de Nájera	<p>a carolina: Amén</p>  <p>Z:</p>  <p>S:</p>  <p>Y griega:  (corrección sobre a visigótica)</p>	Sí H, l, d, b, i 	Sí -molentina.	Sí -d uncial antes de consonante: <i>indiuidue se</i> escribe mal. -d minúscula entre vocales.	NO (no se abrevia)	 (per)  (-bis)  (que)  (qui)  (signo general)  (marca de abreviatura sobre l)  (-us) 	<p>ra -supra-</p>  <p>O:</p>  (quod)




								<p>(-um)</p>  <p>(-um)</p>  <p>(signo de puntuación)</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



## 5. Rasgos gráficos de los pergaminos de Leire.

- Trazo final de los astiles de las letras *b, d, i, l* y *h*.

Prácticamente la totalidad de los pergaminos tienen pequeños trazos en los astiles de *b, d, h, l* e *l* alta, pero algunos no los usan. Esto supone un rasgo diferenciador y permite contrastar los distintos estilos de estas piezas. En tres pergaminos del siglo XII (¿finales?) los trazos son distintos: de 1013, Sancho el Mayor (1404/14, lo que resulta lógico tratándose de una copia muy posterior), y dos copias de Sancho Ramírez (1069-1070?) –1404/19 y 1405/1–. Asimismo, dos pergaminos no tienen ningún trazo en las consonantes señaladas: 1065 de Sancho de Peñalén (1404/16) y 1085 de Sancho Ramírez (1405/5).



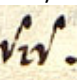
Marcas de determinadas grafías	Mediados del s. XI cartulario de Raimundo	Post. cartulario de Raimundo	Siglo XII (¿finales?)	Sin determinar
<i>b, d, h, i longa, l</i>				
	1404/5 1404/1 1404/8 1404/13 1404/11 1404/6 1404/17	1404/9 1405/15 1405/18 (salvo la letra <i>l</i> )	1404/21	1404/15
Diferentes				
			1404/14 1404/19  1405/1 	
No tienen				
		1404/16		1405/5  (d)

- Uso de determinadas grafías.

- Letra *a* en su modalidad visigótica, uncial y carolina.
- Diptongo *ae*.
- Letra y griega.
- Letra *s*.

Salvo los pergaminos del siglo XII y uno posterior a los cuadernos más primitivos del Becerro Antiguo (1404/9), el resto disponen de *a* uncial en la invocación *amen*. Entre ellos hay diplomas de Fortún Garcés (1404/5), tres de Sancho el Mayor (1404/8, 11 y 13) y dos particulares –del monje Isinario (1049, 1404/6) y García Jiménez (1064, 1404/17). Tres piezas contienen *a* uncial en otras palabras: la pancarta (1404/1), el del monje Isinario (1404/6) y los originales de Alfonso el Batallador (1113, 1405/15) y de Ramiro II de Aragón (1136, 14045/18) así como un pergamino sin determinar datado en 1042 de García de Nájera (1404/15). Se presenta *a* uncial en mitad de la palabra y, en otras ocasiones, al inicio. La *a* cursiva o semicursiva se sitúan en la pancarta y en un pergamino de García Jiménez de 1064 (1404/17). En cuanto al resto de grafías como la *y* griega y las diferentes formas de ejecución de la letra *s* se sitúan en pergaminos del siglo XII, sobre todo de finales (por el tipo de grafía).

Grafías	Mediados del s. XI cartulario de Raimundo	Post. cartulario de Raimundo	Siglo XII (¿finales?)	Sin determinar
<b><i>a</i> de influencia uncial</b>				
En la palabra <i>amen</i> .	1404/5 1404/1 1404/6 1404/8 1404/13 1404/11 1404/17	1404/16 1405/15 1405/18		1405/5 1404/15
<b><i>a</i> carolina</b>				
	1404/1 (a mitad de palabra, tanto en recto como en vuelto) 1404/6 (al inicio de palabra, pero parece uncial.	1405/15  1405/18 (a mitad de la palabra)		
<b>No tienen ni <i>a</i> uncial ni <i>a</i> carolina</b>				
		1404/9	1404/21 1404/14 1404/19 1405/1	
<b>¿<i>a</i> cursiva o semicursiva?</b>				
	1404/1 1404/17			
<b>Diptongo <i>ae</i></b>				

	1404/1			
<b>Y griega</b>				
	1404/16		1404/21 1405/1	1404/15
<b>s (distinta)</b>				
		1405/18 	1404/14  1404/19 	

- Uso de *ti* y *tj*.

Lo más común entre los pergaminos de Leire es el uso diferenciado de ambas formas. Se encuentra en pergaminos de distintas épocas y estilo caligráficos. Resulta curioso, no obstante, que en el pergamino del monje Isinario (1404/6) no se diferencie *ti* de *tj*. Los que usan la forma *cij*, son todos del siglo XII (entre ellos, el diploma de Sancho el Mayor) de 1015 –1404/9, posterior al Becerro Antigo–.

Uso diferenciado entre <i>ti/tj</i>	Mediados del s. XI cartulario de Raimundo	Post. cartulario de Raimundo	Siglo XII (¿finales?)	Sin determinar
	1404/5 1404/1 1404/8 1404/13 1404/11 1404/17	1404/16	1404/21 1404/14 1404/19 1405/1	1405/5 1404/15
<b>No se diferencia</b>				
	1404/6 (sólo con <i>ti</i> )	1404/9 ( <i>i longa</i> sólo con <i>cij</i> ) 1405/15 1405/18 ( <i>i longa</i> sólo con <i>cij</i> )		

- Uso de la *d* uncial y la *d* minúscula.

Uso inconsistente de <i>d</i> uncial/minúscula	Mediados del s. XI cartulario de Raimundo	Post. cartulario de Raimundo	Siglo XII (¿finales?)	Sin determinar
<b>*Todos los perg.</b>	1404/5	1404/16	1404/21	1405/5 <sup>1081</sup>

<sup>1081</sup> En el caso concreto de la palabra *Induidue* la grafía *d* está bien utilizada.

	1404/1 1404/8 1404/13 1404/11 1404/6 1404/17	1404/9 1405/15 1405/18	1404/14 1404/19 1405/1	1404/15 <sup>1082</sup>
--	---	------------------------------	------------------------------	-------------------------

- Uso de la abreviatura *nomine*.

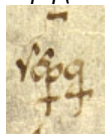
La forma abreviada en *nmne* (*nomine*) es rara y se produce tanto en la pancarta como en cuatro pergaminos escritos antes de 1083. En 1404/5 del 901 de Fortún Garcés, en dos diplomas de Sancho el Mayor –1404/8 del año 1015, 1404/13 del año 1023– y un particular del año [1049] del monje Isinario (1404/6).

El pergamino 1404/11 de Sancho el Mayor y fechado en 1022 abrevia la palabra *nomine* con otra solución. El pergamino 1404/17 de García Jiménez (año 1064), los que son posteriores al Becerro Antigo y una de las piezas sin determinar –1405/5 de data crónica 1085– contienen la abreviatura con una forma más usual. Parece que el uso de la abreviatura *nmne* se produce en los pergaminos anteriores a la llegada de los monjes franceses a Leire.



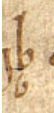
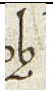
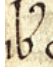



Abreviatura <i>nmne</i>	Mediados del s. XI cartulario de Raimundo	Post. BAntL	Siglo XII (¿finales?)	Sin determinar
	1404/5 1404/1 (recto) 1404/8 1404/13 (en el texto) 1404/6			
<b>No tienen</b>				
		1405/15	1404/21 1404/14 1404/19 1405/1	1404/15 (no se abrevia)
<b>Diferente</b>				
	1404/1 (vuelto: <i>nme</i> ) 1404/11 (no se ve bien: <i>nniNe</i> o <i>nmiNe</i> ). 1404/17 ( <i>NME</i> en mayúscula)	1404/16 ( <i>nme</i> ) 1404/9 ( <i>nne</i> ) 1405/18 ( <i>nne</i> )		1405/5 ( <i>nne</i> )












<sup>1082</sup> En la palabra *Indiuidue* se usa mal la grafía *d*.

- Uso de abreviaturas especiales.

Abreviaturas especiales	Mediados del s. XI cartulario de Raimundo	Siglo XII (¿finales?)
<i>tpr (tempore)</i>	1404/1 (recto)	
<i>qd (quod)</i>		1404/21 1404/14 1405/1
<i>Qu<sup>o</sup>s (quos)</i>		1404/21
<i>Sepq (Semperque)</i> 		1404/14

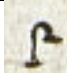




- Letras con signos de abreviación: *b*, *p* y *desinencia -um*.

Signos de abreviación especiales	Mediados del s. XI cartulario de Raimundo	Post. cartulario de Raimundo	Siglo XII (¿finales?)	Sin determinar
 (-is)	1404/5 1404/17	1405/18		1404/15
 (-is)	1404/13		1404/14 1404/19	
			 1404/21	
	1404/13			
 (-us)	1404/11	1404/9  1405/15 1405/18		
			1404/21	
 (per)				1404/15
 (per)			1404/19 1405/1	

 (per)	1404/1  1404/8 1404/6 1404/17	1404/16	1404/21 1404/14 1405/1	1404/5
 (per)		1404/9  1405/18	1404/21	1404/5
 (per)	1404/13			
Abreviatura desinencia – (r)um/-um del genitivo plural  (Resto adopta forma habitual de y cuadrada)		1404/9  1405/15 	1404/21  1404/19  1405/1 	1404/15 





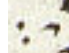
- Signos de abreviación sobrepuestos.

Los signos habituales son la *a* tumbada o marca en forma de línea con punto.

Signos de abreviación (especiales)	Mediados del s. XI cartulario de Raimundo	Post. cartulario de Raimundo	Siglo XII (¿finales?)
	1404/13 1404/6		
		1404/9	
		1405/15	1404/19  1405/1
		1405/18	

- Signos de puntuación.

Signos de puntuación (especiales)	Mediados del s. XI cartulario de Raimundo	Siglo XII (¿finales?)
-----------------------------------	---	-----------------------

 (puntuación, coma)	1404/17	1404/15
 (dos puntos y coma)		1404/19
		1404/19
		1404/19 1405/1
 (punto)	1404/13	

- Contracción por vocales sobrescritas.


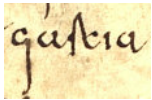
El fenómeno de la superposición de vocales, según los pergaminos estudiados, es común a todas las épocas y sucede principalmente con la *a* (visigótica/uncial o carolina) sobre numerales.

Vocales superpuestas	Mediados del s. XI cartulario de Raimundo	Post. cartulario de Raimundo	Siglo XII (¿finales?)	Sin determinar
<i>i</i>	1404/1 (recto): <i>scriptum qUI</i>  1404/6 <i>adqUisiul</i>	1405/15 <i>M(ihi) apllis</i> 1405/18 <i>qul</i>	1404/14: <i>siquidem, prlus, adquiuiret</i>	1405/5: <i>monachls</i>
<i>as</i>	1404/1(recto): <i>duAS</i>			
<i>a</i> uncial	1404/5 ( <i>numeral</i> ) 1404/11 (o carolina) 1404/6			1405/5 ( <i>numeral</i> )
<i>a</i> visigótica sobre numeral	1404/1 (vuelto) numerales  1404/11 1404/13 1404/6	1405/15 ( <i>supra</i> y numeral) 1405/18 ( <i>supr<sup>a</sup></i> )	1404/14 1404/21 1404/19 1405/1	
<i>h</i>	1404/8 <i>Habere</i> (parece que inicialmente no tenía:			

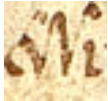
	omisión de h etimológica)			
<b>n</b>	1404/1 (vuelto): <i>lo<sup>N</sup>gares</i>			
<b>u</b>	1404/1 <i>laq<sup>u</sup>eos</i> <i>eq<sup>u</sup>um</i> <i>designat<sup>u</sup>r</i> <i>antiq<sup>u</sup>o</i> <i>d<sup>u</sup>as</i>  1408/8 1404/6 <i>aliq<sup>u</sup>od</i> <i>dicebat<sup>u</sup>r</i> 1404/17 <i>Offert<sup>u</sup>r</i> <i>coliet<sup>u</sup>r</i>			1404/15
<b>o</b>			1404/21(numeral) 1404/14 ( <i>quos</i> y numeral, <i>aliq<sup>u</sup>o</i> )	1404/15 ( <i>quod</i> )
<b>Un (quincua...)</b>	1408/8 <i>qui<sup>NU</sup>agesima</i>			1405/5 (numeral)
<b>or</b>				1404/15 (numeral: <i>quattu<sup>OR</sup></i> )
<b>ra</b>				1404/15 <i>supra</i>
<b>No tienen</b>				
		1404/16 1404/9		

- Ligaduras *ct*, *st* y *ss*.

Hay una escasa presencia de enlaces. Tan sólo un pergamino datable en el entorno de 1050-1083 (1404/17). El resto son posteriores.

Enlaces	Mediados del s. XI cartulario de Raimundo	Post. cartulario de Raimundo	Siglo XII (¿finales?)
<b>st</b> 	1404/17 (particular)	1405/15  1405/18	1404/19
<b>r+c</b> 	1404/17 ( <i>Garcia</i> ) (particular)		



<p>¿Enlace? s+s</p> 		<p>1404/21 (en 1404/14 no parecen unirse, y parece la misma mano que la 21).</p>
---	--	--

## 6. Clasificación por carpetas de AHN y tipos de letra.

### ▪ Carpeta 1404.

LETRA VISIGÓTICA		LETRA CAROLINA		OTRAS LETRAS	
Carpeta/nº	Año	Carpeta/nº	Año	Carpeta/nº	Año
1404/1 (sin caja)	Pancarta	1404/3 (caja 3)	880	1404/2 (caja 12)	842 (traslado de 1479) <sup>1083</sup>
1404/5 (caja 12)	901	1404/7 (caja 17)	1014, 1064, 1104, etc	1404/4 (caja 3)	880 (traslado de 1268) <sup>1084</sup>
1404/6 (caja 17)	[1049]	1404/10 (caja 17)	1015		
1404/8 (caja 17)	1015	1404/12 (caja 17) <sup>1085</sup>	1022		
1404/9 (sin caja)	1015	1404/18 (caja 17)	[1069-1070?]		
1404/11 (caja 17)	1022	1404/20 (caja 17)	[1069-1070?]		
1404/13 (caja 17)	1023 <sup>1086</sup>				
1404/14 (caja 17)	1023				
1404/15 (caja 17)	1042				
1404/16 (caja 1)	[1064]				
1404/17 (caja 17)	1064				
1404/19 (caja 17)	[1069-1070?] <sup>1087</sup>				
1404/21 (caja 17)	[1069-1070?]				
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>		<b>6</b>		<b>2</b>

<sup>1083</sup> Copia de P1. Martín Duque señala esta pergamino como 1404/1. Se trata de un error.

<sup>1084</sup> Copia de P2. Martín Duque señala esta pergamino como 1404/2. Se trata de un error.

<sup>1085</sup> 1404/11 y 1404/12 son copias del mismo documento.

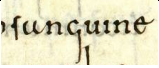
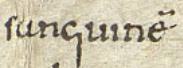
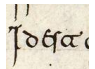
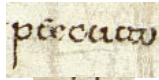
<sup>1086</sup> 1404/13 y 1404/14 son copias del mismo documento.

<sup>1087</sup> 1404/19, 1404/21, 1404/18, 1404/20 y 1405/1 son copias del mismo documento.

▪ Carpeta 1405.

LETRA VISIGÓTICA		LETRA CAROLINA		OTRAS LETRAS	
Carpeta/nº	Año	Carpeta/nº	Año	Carpeta/nº	Año
1405/1 (caja 17)	[1069-1070?]	1405/2 (caja 17)	[1069?]	1405/13	1102
1405/5 (caja 4)	1085	1405/3 (caja 5)	1075 <sup>1088</sup>		
1405/15 (caja 17)	1113, original	1405/4 (caja 5)	1075		
1405/18 (caja 17)	1136, original	1405/6 (caja 17)	[1089]		
		1405/7 (caja 17)	1090 <sup>1089</sup>		
		1405/8 (caja 17)	1090		
		1405/9 <sup>1090</sup> (caja 10)	1095		
		1405/10 (caja 17)	1095		
		1405/11 (caja 10)	1095		
		1405/12	[1100]		
		1405/14, (caja 17)	1104, original		
		1405/16 (caja 3)	1127		
		1405/17 (caja 17)	1132, original		
		1405/19 (caja 4)	1090		
		1405/20 (caja 17)	1173		
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>		<b>15</b>		<b>1</b>

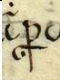
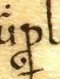
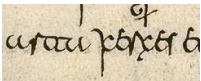

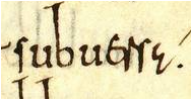

7. Rasgos gráficos de la *Historiae adversus paganos* de Paulo Orosio y 1404/5.

	<i>Historiae adversus paganos</i>	1404/5
Palabras similares en ambos: idest, sanguine, peccato	 sanguine 27v	 sanguine
	 peccato (34v)	 peccato

<sup>1088</sup> 1405/3 y 1405/4 son copias del mismo documento.

<sup>1089</sup> 1405/7 y 1404/8 son copias del mismo documento.

<sup>1090</sup> 1405/9 y 1405/11 son copias del mismo documento.

B -us	Sí	Sí
B con gancho circular	Sí	No
B semicolon	Sí (rasgo carolino)	Sí (rasgo carolino)
P(er) con gancho circular	 (38r)  (19r)	No
P(er) con línea cruzada	Sí	Sí
P(er) con lazo	No	Sí
Q con s volada	Sí	Sí
X con línea alargada inferior casi en vertical	Sí 	Sí 
Trazos superiores de las letras h, d, b, i y l	Sí	Sí
H mayúscula	Sí	Sí
C con cedilla	Sí	Sí
E caudata	Sí	Sí
I mayúscula de Igitur	Sí	Sí
Q(ui) con trazo diagonal recto o con bordes redondeados	Sí	Sí
Q con s volada	Ojo: a veces aparece un e volada pero unida a la q.	Sí
Enlace et	Sí	Sí
T en forma de beta invertida	Sí	No
Forma de la g	Sí	Sí
Y griega en la parte alta	Sí	Sí
Inconsistencia d uncial	Sí	Sí
Ppl (populo)	Sí	Sí
Ul (uel)	Sí	Sí
A cursiva	Sí (f. 17r, uerocitatem, Marie, naufragia)  (21v)	No
A uncial	Sí. A veces la misma palabra aparece escrita en a uncial y otras con u visigótica.	No
A mayúscula	Sí (triángulo sin la línea horizontal).	No
Forma negrita de la i inicial		
Post sin la ligadura st	Sí 	Sí
U o V sobrevolada (en varias ocasiones)	Sí. La v suele aparecer sobre el enlace t con forma de beta invertida y r (-tur)	No

## 8. Transcripción de la pieza 1404/5.

In Dei nomine. Ego rex Fortunius, proles regis Garsiae, uidens ea caduca bona quae uidemur tenere, sicut fumum in aere/<sup>1</sup> inter manus nostras euanescere, nosmet etiam in hac peregrinatione mundi ubi, antiquo hoste semper nobis diuersos/<sup>2</sup> laqueos tendente, nec una ora uiuimus sine peccato, satis paruo tempore manere, uenio ad Legerense monas-/<sup>3</sup>terium fraternitatem accipere, sicut uidi patrem meum facere et Sanctum Saluatorem precari ut parcat mihi peccatori/<sup>4</sup>, qui pepercit latroni pendenti in cruce, et sanctas martires Nunilonem et Alodiam quarum corpora in hoc monasterio/<sup>5</sup> iacent, suplex precor ut illum exorent pro me, pro cuius nomine non dubitauerunt suum sanguinem<sup>1091</sup> effundere./<sup>6</sup> Igitur ut mea petitio fiat ut preces meae exaudiantur ego rex Fortunius, Garsiae regis filius, trado Sancto Saluatori/<sup>7</sup> et sanctis martiribus Nuniloni et Alodiae aliquid de meis possessionibus, id est Oiardam cum suis erentiis, et Sanctum Stefanum de Serra-/<sup>8</sup>mediana cum suis erentiis, et illa molendina quae sunt iuxta uillam nomine [Esam cum palatio quod]<sup>1092</sup>dicitur Turris./<sup>9</sup> Hanc<sup>1093</sup> donationem in mea presentia scriptam super altare Sancti Saluatoris pono et [qui]cumque temptauerit illam uiolare/<sup>10</sup> ut aliquid quod ibi est scriptum, Sancto Saluatori et sanctis martiribus Nuniloni et Alodiae tollere, sit maledictus et exco-/<sup>11</sup>mmunicatus omnibus diebus uite suae et post mortem maneat in inferno cum diabolo et satellitibus eius/<sup>12</sup> sine fine, amen. Facta carta in era DCCCC XXX UIII<sup>1094</sup>, XII<sup>1095</sup> kalendas aprilis.//<sup>13</sup>

<sup>1091</sup> En DML falta la *-m* de *sanguinem*.

<sup>1092</sup> Esta parte coincide con un orificio.

<sup>1093</sup> La *h* parece corregida.

<sup>1094</sup> *a* volada en *XXX<sup>a</sup>* y *UIII<sup>a</sup>*.

<sup>1095</sup> En DML figura XIII. En las versiones de pancarta y copia visigótica aparece XII.

## 9. Comparación del tenor documental entre 1404/5 y pancarta (P3).

---- alteraciones léxicas y sintagmáticas

---- diferencias de contenido en 1404/5

□ diferencias de contenido en P3

P3, año 901 (DML 4)	1404/5 (901)
<p>In nomine Domini.</p> <p>Ego Fertunius rex, proles regis Garsiae, uidens bona quae uidemur tenere, sicut fumum in aere<sup>1096</sup> inter manus nostras euanescere, nosmet etiam in hac peregrinatione mundi ubi, antiquo hoste semper nobis diuersos laqueos tendente, nec una hora uiuimus sine peccato, satis paruo tempore manere, uenio ad Legerense <u>cenobium</u> fraternitatem accipere, sicut uidi patrem meum facere, et sanc[tas martires] adorare, ut pro me dignentur Deum saluatorem mundi exorare, pro cuius nomine non dubitauerunt suum sanguinem fundere.</p> <p>Igitur ut mea petitio efficiatur et mee preces exaudiantur, trado Sancto Saluatori et sanctis martiribus aliquid de meis possessionibus, id est Oiardam cum suis terminis, et Sanctum Stefanum de Serramediana cum suis erentiis et illam casam que dicitur Turris [Tuerris?] cum suis appendiciis, et illa molendina quae sunt prope uillam quae uocatur liesa. Hanc scriptam donationem inmundita concedo Sancto Saluatori et sanctis uirginibus.</p> <p>Et quicumque temptauerit illam uiolare et aliquid quod ibi est scriptum, Sancto Saluatori et martiribus et <u>monachis seruientibus illis uoluerit</u> tollere, <u>a</u> Deo et omnibus sanctis eius sit maledictus et excommunicatus <u>et condempnatus</u> omnibus uitae suae et post mortem maneat in inferno cum diabolo et satellitibus suis sine fine, amen.</p> <p>Facta carta in era DCCCC XXX UIIIII, die XII kalendas aprilis</p>	<p>In Dei nomine.</p> <p>Ego rex Fortunius, proles regis Garsiae, uidens <u>ea caduca</u> bona quae uidemur tenere, sicut fumum in aere inter manus nostras euanescere, nosmet etiam in hac peregrinatione mundi ubi, antiquo hoste semper nobis diuersos laqueos tendente, nec una hora uiuimus sine peccato, satis paruo tempore manere, uenio ad Legerense monasterium fraternitatem accipere, sicut uidi patrem meum facere <u>et Sanctum Saluatorem precari ut parcat mihi peccatori, qui pepercit latroni pendenti in cruce</u>, et sanctas martires <u>Nunilonem et Alodiam quarum corpora in hoc monasterio iacent</u>, suplex precor ut illum exorent pro me, pro cuius nomine non dubitauerunt suum sanguinem (aquí también faltaba la m) effundere.</p> <p>Igitur ut mea petitio fiat ut preces meae exaudiantur <u>ego rex Fortunius, Garsiae regis filius</u>, trado Sancto Saluatori et sanctis martiribus <u>Nuniloni et Alodiae</u> aliquid de meis possessionibus, id est Oiardam cum suis erentiis, et Sanctum Stefanum de Serramediana cum suis erentiis, et illa molendina quae sunt iuxta uillam nomine [Esam cum palatio quod, yo no veo esta parte que coincide con un agujero del pergamino] dicitur Turris. <u>Hanc</u> (la h parece corregida) <u>donationem in mea presentia scriptam super altare Sancti Saluatoris pono</u> et [qui]cumque temptauerit illam uiolare ut aliquid quod ibi est scriptum, Sancto Saluatori et <u>sanctis martiribus Nuniloni et Alodiae</u> tollere, sit maledictus et excommunicatus omnibus <u>diebus</u> uite suae et post mortem maneat in inferno cum diabolo et satellitibus eius sine fine, amen.</p> <p>Facta carta in era DCCCC XXX UIIIII, XII kalendas aprilis.</p>

<sup>1096</sup> En DML 4 se transcribe *aere* con diéresis: *aëre*.

## 10. Transmisión de la documentación analizada en piezas sueltas y en el Becerro Antiguo (cartulario de Raimundo y posteriores).

Data/actor jurídico	Pieza anterior al cartulario de Raimundo	Cartulario de Raimundo	BAntL: cuadernos posteriores	Pieza posterior al cartulario de Raimundo	Letra de la pieza	Edición
842, Iñigo Jiménez			<b>BAntL, p. 265-266, C19</b>	1404/2 (traslado de 1479)	Procesal	DML 1
				AGN, Comptos, caj, 1, n. 1, f. 1r-v (traslado de 1512)	Procesal	DML 1
880, Fortún Jiménez				1404/3 (traslado de 1269)	Tardía	DML 3
				1404/4 (traslado de 1268)	Tardía	DML 3
901, García Iñiguez	1404/5				Visigótica	DML 4
1015, Sancho el Mayor	1404/8		<b>BAntL, p. 11-12, C1</b>		Visigótica	DML 17
1015, Sancho el Mayor			<b>BAntL, p. 251-253, C17</b>	1404/9 <sup>1097</sup>	Visigótica	DML 18
				1404/10	Carolina	DML 18
1022, Sancho el Mayor	1404/11	<b>BAntL., p. 1-2, C1</b>			Visigótica	DML 20
				1404/12	Carolina	DML 20

<sup>1097</sup> Martín Duque considera esta pieza posterior a la versión situada en el cuaderno del Becerro Antiguo.

1023, Sancho el Mayor	1404/13 <sup>1098</sup>	<b>BAntL, p. 2-6, C1</b>			Visigótica	DML 21
				1404/14	Visigótica	DML 21
[1049], particular	1404/6 <sup>1099</sup>		<b>BAntL, p. 222-224, C15</b>		Visigótica	DML 45
[1064], Sancho de Peñalén				1404/16	Visigótica	DML 70
1064, particular			<b>BAntL, p. 195-197, C14</b>	1404/17 <sup>1100</sup>	Visigótica	DML 72
[1069-1070?], Sancho Ramírez				1404/19	Visigótica	DML 87 <sup>1101</sup>
				1404/21	Visigótica	DML 87
				1404/18	Carolina	DML 87
				1404/20	Carolina	DML 87
				1405/1	Visigótica	DML 87
1014, Sancho el Mayor				1404/7 (1 <sup>er</sup> doc)	Carolina	DML 15

<sup>1098</sup> Coetáneo a los cuadernos primitivos del Becerro Antiguo.

<sup>1099</sup> Martín Duque considera esta pieza anterior al cartulario de Raimundo.

<sup>1100</sup> Martín Duque afirma que esta pieza es anterior a la versión situada en los cuadernos más tardíos del Becerro Antiguo.

<sup>1101</sup> Este documento se conserva en distintas piezas en los dos tipos de escritura. No se ha realizado ningún estudio gráfico comparativo, por lo que no podemos determinar el orden de transmisión entre las piezas.

1065, particular				1404/7 (2º doc)	Carolina	DML 75
1109, particular		<b>BAntL., p. 121-122, C9</b>		1405/14	Carolina	DML 224
				1404/7 (3º doc)	Carolina	DML 224
1104, particular		<b>BAntL., p. 96-97, C7-C8</b>		1404/7 (4º doc)	Carolina	DML 206
[1110], particular				1404/7 (5º doc)	Carolina	DML 239
1113, particular				1404/7 (6º doc)	Carolina	DML 254
[1069?], bula de Alejandro II				1405/2	Carolina	DML 85
1075, particular				1405/3	Gótica	DML 99
				1405/4	Gótica	DML 99
[1089], bula Urbano II				1405/6	Carolina	DML 129
1090, Sancho Ramírez				1405/7	Carolina	DML 131
				1405/8	Carolina	DML 131
1095, particular		<b>BAntL., p. 47-50, entre C4 y C5</b>		1405/10	Carolina	DML 148
1095, particular		<b>BAntL., p. 54-56, C5</b>		1405/9	Carolina	DML 149
				1405/11	Carolina	DML 149
1100, bula Pascual II				1405/12	Carolina	DML 180



1113, Alfonso I el Batallador			<b>BAntL., p. 130-131, C10</b>	1404/15 <sup>1102</sup>	Visigótica	DML 253
1127, particular			<b>BAntL., p. 150-153, C11</b>	1405/16 <sup>1103</sup>	Carolina	DML 295
1132, particular			<b>BAntL., p. 130-131, C10</b>	1405/17 <sup>1104</sup>	Carolina	DML 303
1136, Ramiro II Aragón			<b>BAntL., p. 247-248, C17</b>	1405/18 <sup>1105</sup>	Visigótica	DML 308
1090, particular				1405/19 (1 <sup>er</sup> doc.)	Carolina	DML 134
1144, García Ramírez				1405/19 (2 <sup>o</sup> doc.)	Carolina	DML 320
<b>Sin determinar</b>						
1042, García de Nájera	1404/15		<b>BAntL., p. 213-214, C15</b>		Visigótica	DML 31
1085, Sancho Ramírez	1405/5 <sup>1106</sup>	<b>BAntL., p. 22-24, C3</b>			Visigótica	DML 114

---

<sup>1102</sup> Martín Duque estima que esta pieza anterior a la versión situada en cuadernos más tardíos del Becerro Antiguo.

<sup>1103</sup> *Idem.*

<sup>1104</sup> *Idem.*

<sup>1105</sup> *Idem.*

<sup>1106</sup> *Idem.*

CAPÍTULO III. ANÁLISIS COMPARATIVO-FORMAL. TIPOS Y PERIODOS DE USO DE LAS EXPRESIONES COMUNES A LA PANCARTA DENTRO Y FUERA DEL MONASTERIO DE LEIRE.

1. Pergaminos sueltos: fondos de AHN del monasterio de Leire.

Leire	AHN
Original/cop. coetánea visigótica	2 (s. XII)
Original/copia coetánea en carolina	2 (s. XII)
Copias s. XI	6
Copias s. XII	7
Copias en carolina	17
Otros periodos *Letras procesal, cortesana, tardías	4
Pergaminos sin especificar	2
<b>Total</b>	<b>40</b>

## 2. Pergaminos sueltos: fondos de otros archivos.

Otros archivos	Alquézar	ACP	SJP	Somport	SVictorián	ACH	AMH	ACJ	AMJ	Valbanera	AMZ	SPedro <sup>1107</sup>	ACL	ABJ	ACA	Montear. <sup>1108</sup>	Oña	Irache	SMC	Obarra	La Serós	Cardeña	Total	
Orig/cop.coetánea	1	5	56	1	5	25	3	4					6	1	11	6	3	21 <sub>1109</sub>	11 <sub>1110</sub>	3	9	1	172	
Orig. letra carolina						10							1											12
Cop. tardías de originales																		3				1		4
Cop. s XI			3		1	1											1		1	5				12
Cop. s. XI-XII			1																	3				4
Cop. s. XII, visigótica		2	17		3	12	1	2	2	2	1		4	1	1			3		15	4			69
Cop. s. XII, carolina						22																		22
Cop. letra visig.			21			6							6			2	5	12	3	10				65
Cop. letra carolina															1		1							2
Pseudoriginales			14 <sub>1111</sub>		9	1		2					1			1	1					7		36
Pergaminos sin especificar		3	11		1	8 <sub>1112</sub>	1					1 <sup>1113</sup>		1	1	1	3	3	3	4	2			43
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>123</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>85</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>42</b>	<b>18</b>	<b>40</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>441</b>	

<sup>1107</sup> San Pedro el Viejo (Huesca).<sup>1108</sup> Juan Nazareno de Montearagón.<sup>1109</sup> Dos de los originales hoy están perdidos.<sup>1110</sup> Dos de los originales hoy están perdidos.<sup>1111</sup> Nueve pseudoriginales están escritos en letra visigótica y 5 en carolina.<sup>1112</sup> Dos perdidos.<sup>1113</sup> Perdido.

## 3. Documentación externa. Arengas. Registros en piezas sueltas y cartularios. Equivalencia textual.

Formas impersonales y conjugadas	Arch./Cartul.	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120
<i>Cogitans, cogitante, cogitaueramus, cogitando</i>							
<b>CARTULARIOS</b>							
	Libro Redondo, ACP						
							▪ 1014, LR, 66v, copia del s. XIII.
	Becerro Gótico, Cardeña						
			▪ 948, BC, 59r-59v. ▪ 972, BC, 87r-v.		▪ 1073, BC, 45r. ▪ 1083, BC, 65v.		
<b>Scire y forma conjugada (unida a la idea del temor al juicio final, vida eterna)</b>							
<b>PIEZAS NO DATADAS</b>							
	SJP						
				• 1039, copia en letra visig., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 19 <sup>1114</sup> .			• 1098, copia del s. XII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 3.
	ACH						
							• [c. 1050], ACH, copia en letra

---

<sup>1114</sup> Versión posterior a LG.

							carolina del s. XII, 2-739.
<b>CARTULARIOS</b>							
	Becerro Cardeña	Gótico,					
			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 944, BC, 14-14v.</li> <li>▪ [964], BC, 7v.</li> <li>▪ 971, BC, 31r.</li> </ul>				
	Libro Gótico, SJP						
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• [1028], LG, 4v-6v<sup>1115</sup>.</li> <li>• [1046?], LG, 44v-45.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [h. 1061], LG, 36V-37.</li> <li>▪ 1065, LG, 33<sup>1116</sup>.</li> <li>▪ 1066, LG, 51.</li> <li>▪ 1066, LG, 54r.</li> <li>▪ 1066, LG, 54v.</li> <li>▪ 1070, LG, 58.</li> </ul>	1088, LG, 14.	
<b><i>Timens, timentes</i></b>							
<b>PIEZAS DATADAS</b>							
	Cardeña			1047, Cardeña, cajón 1, A. 23.			
	SJP				1059, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 14		
<b>PIEZAS NO DATADAS</b>							

<sup>1115</sup> Citado también en la serie VI de la tabla de equivalencias temáticas.

<sup>1116</sup> Citado también en serie II de la tabla de equivalencias temáticas.

	Irache				1063, AGN, Doctr, n. 157.		
	ACH						1105, ACH, 2- 347.
	SJP						1036, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 12, copia del s. XII.
<b>CARTULARIOS</b>							
	<b>Becerro Cardeña</b>	<b>Gótico,</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [939], BC, 17v-18r.</li> <li>▪ 939, BC, 90v<sup>1117</sup>.</li> <li>▪ 969, BC, 63v.</li> <li>▪ 972, BC, 1v.</li> <li>▪ 972, 88r-v.</li> </ul>				
	<b>Cartulario, Toulouse</b>						
					<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1085, Archives de la Haute- Garonne. Fonds de Saint-Sernin, Liasse I.Titre 8<sup>o</sup></li> </ul>		

---

<sup>1117</sup> Citado también en serie III de la tabla de equivalencias temáticas.

#### 4. Documentación externa. Arengas. Registros en piezas sueltas y cartularios. Series temáticas.

\*Las referencias marcadas en negrita han sido excluidas del estudio formal, pero se incluyen en la relación de documentos con formas arengarias.

Serie I	Arch.	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120
<b>Compensación por obras pías, migración/peregrinación, brevedad de la vida terrena.</b>							
<b>PIEZAS NO DATADAS</b>							
	SJP			▪ 1049, perg. pseudoriginal sin datar, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 10.			▪ 1036, copia del s. XII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 12
	ACH						▪ 1082, letra carolina del s. XII, ACH, 2-96.
<b>CARTULARIOS</b>							
	Libro Gótico, SJP	▪ h. 890-900, LG, copia s. XI, 71v, sección F.		▪ 1036, LG, 20-21, sección A, s. XI-XII.			

	Becerro Gótico, Cardeña		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [935], BC, 58v-59r.</li> <li>▪ 944-951, BC, 12v-13r.</li> <li>▪ 952, BC, 89r.</li> <li>▪ 964, BC, 95r.</li> <li>▪ 972, BC, 87r-v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1045, BC, 66r.</li> </ul>			
	Cartulario, Conques		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 910, CC. 144.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1031-1060], CC. 32<sup>1118</sup>.</li> </ul>		
	Becerro, Irache						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1099, BI, 28r-v.</li> <li>▪ [principios del s. XII], BI, 36r.</li> </ul>
<b>Serie II</b>	<b>Arch.</b>			<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>
<b>Expiación del pecado y redención del alma/ vida eterna.</b>							
<b>PIEZAS DATADAS</b>							
	ACP				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1074, original, ACP, I Cantoris 32.</li> </ul>		
	SJP			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1048, original o copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1068, original o copia coetánea, AHN, Clero,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1086, original, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 704, n. 12. En tabla CC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1099, original, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 7.</li> <li>▪ 1106, original, AHN, Clero, San Juan de la</li> </ul>

<sup>1118</sup> Este documento ha quedado fuera del análisis por no tener una data más precisa que permita situarlo en uno u otro periodo.



				<p>Peña, carp. 698, n. 9.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1055, original o copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 6.</li> </ul>	<p>San Juan de la Peña, carp. 700, n. 11. En tabla CC</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1077, original o copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 19.</li> <li>▪ 1077, original o copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 21.</li> <li>▪ 1083, copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 703, n. 11.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1089, original, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 705, n. 1.</li> <li>▪ 1093, original o copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 707, n. 1.</li> <li>▪ 1094, original o copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 707, n. 10.</li> </ul>	<p>Peña, carp. 710, n. 20.</p>
	Irache			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1040-1046], original, AGN Doclr-Adiciones, n.2.</li> <li>▪ [1052-1054], copia del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1072, perg. original, AGN, Doclr, n. 159.</li> <li>▪ 1078, original,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1087, original, AGN, Doclra, n. 162.</li> <li>▪ 1097, original AGN, Doclr-Adiciones, n. 6.</li> <li>▪ 1097, original AGN Doclr, n, 163.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1100, original AGN, Doclr, n. 165.</li> <li>▪ 1114, original, AGN, Doclr, n. 236.</li> <li>▪ 1119, original, AGN, Doclr, n. 170.</li> </ul>

				original, BN, Ms. 18.387, f. 115v <sup>1119</sup> .	AGN Doclra, n. 160. ▪ 1081, original, AGN, Doclr, n. 161.		
	SMC			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1013, original, ASM, leg. 9, n. 7.</li> <li>▪ 1033, original, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 20.</li> <li>▪ 1048, original, AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 6.</li> <li>▪ 1050, original, ASM, leg. 7, n. 5.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1064, original, AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 11.</li> <li>▪ 1065, original, AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 10.</li> <li>▪ 1071, original, San Millán, carp. 1048, n. 13.</li> <li>▪ 1079, original, AHN, Clero, San Millán de la Cogolla, carp. 1048, 10.</li> </ul>		

<sup>1119</sup> Lacarra indica que este pergamino de la BN se toma “del original que estaba en Irache, caj. 2º A, cuaderno 1º pieza 3ª”.

	SV			▪ 1007, original, AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 4.			▪ 1102, copia de original, Biblioteca Central de Cataluña, sección. Ms. perg. n. 4.550
	Obarra		▪ 976, original, AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 21.				
	Serós					▪ 1097, original, AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 12.	
	ACH			▪ 1075, copia coetánea, ACH, 9-246 <sup>1120</sup> . ▪ [1076], original en letra carolina (probablemente), ACH 9-63.	▪ 1092, copia coetánea, ACH, 9-246. ▪ 1098, original en letra carolina, ACH, Extravagantes.	▪ 1099, original, ACH, saco de Alquézar, n. 8. ▪ [1097-1103], original, ACH, 2-166. ▪ 1107, original o copia coetánea, ACH, 2-226. ▪ [1100-1104], original en letra carolina, ACH, 7-168. ▪ [1114-1115], original en letra carolina, ACH, 2-211. ▪ 1120, original, ACH, 2-338.	

<sup>1120</sup> Para simplificar la signatura, la primera cifra corresponde al armario y la segunda al número de pergamino.

	ACJ					▪ 1086, original, ACJ, arca 11, n. 8.	
	ACL						▪ 1100, original, ACL, Roda, carpeta doc. reales, m. 85.
	Oña			▪ 1011, copia coetánea, AHN, Clero, Oña, carp. 270, n. 6			▪ 1099, original, AHN, Clero, Oña, leg. 271, n. 22.
<b>PIEZAS DATADAS</b> <sup>1121</sup>	<b>NO</b>						
	ACP						▪ 1087, copia del s. XII, Arca B, n. 18 <sup>1122</sup> . ▪ [1096], copia del s.XII, ACP, M 11.
	SJP		▪ 943, copia s. XI, AHN, Clero, San Juan de la Peña, c. 695, n. 6. ▪ 981, copia carolina s. XI, AHN,	▪ [1030], copia visigótica, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n.7. ▪ 1036, pseudoriginal letra visigótica,	▪ 1059, copia en letra coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 18 <sup>1123</sup> . ▪ 1059, pseudorigin	▪ 1085, perg. sin especific., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 704, n. 8. ▪ 1091, perg. sin especific. (imita letra del s. XI), AHN; Clero, San Juan de la Peña, carp. 706, n. 6.	▪ 1082, copia del s.XII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 703, n. 1. ▪ 1086, copia del s. XII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, per. 124. ▪ 1087, copia del s. XII, AHN, Clero, San Juan

<sup>1121</sup> Han quedado fuera del estudio dos piezas porque carecen de data crónica y las fechas críticas abarcan un marco temporal que desborda los límites cronológicos establecidos en el estudio. Se trata del documento [1035-1064], AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 21 (contiene dos documentos). Se sabe que fue escrito en la segunda mitad del siglo XI (editados por Ubieta, SJP, 177 y 178, respectivamente). Tampoco otra pieza del siglo XIII, que imita la grafía visigótica (según su editor) y fue creada fuera del marco cronológico analizado escrito: 1030, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696. Ambos contienen la serie II.

<sup>1122</sup> En este documento aparece la motivación junto con la cláusula conminatoria.

<sup>1123</sup> Esta copia es la copia del original de 1059, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 14.

			<p>carp. 695, n. 10.</p>	<p>AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n.5.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1038, perg. sin especific., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 17.</li> <li>▪ 1039, perg. letra pseudovisigótica, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 19.</li> <li>▪ 1049, pseudoriginal letra visigótica, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 11.</li> <li>▪ 1055, perg. letra pseudovisigótica, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 18.</li> <li>▪ 1055, perg. letra</li> </ul>	<p>al del s. XI, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 17.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [h. 1059], perg. sin especific., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 18.</li> <li>▪ 1061, copia s. XI-XII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 11.</li> <li>▪ 1069, copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 700, n. 18.</li> <li>▪ 1061, pseudoriginal en letra visigótica, AHN, Clero, San Juan de la Peña,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1097, perg. letra pseudovisigótica, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 708, n. 21.</li> </ul>	<p>de la Peña, carp. 704, n. 16.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1100, copia en carolina del s. XII, AHN, Clero, leg. 444, perg. 203.</li> <li>▪ 1101, copia visigótica, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 710, n. 2.</li> <li>▪ 1105, copia del s. XII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 710, n. 16.</li> <li>▪ 1108, perg. sin especific., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 711, n. 2.</li> </ul>
--	--	--	--------------------------	---	---	--	---

				<p>pseudovisigótica, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1055, pseudoriginal, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 17.</li> <li>▪ 1056, perg. letra pseudovisigótica, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 9.</li> </ul>	<p>carp. 696, n. 16.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1066, copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 700, n. 9. En tabla CC.</li> <li>▪ 1070, perg. sin especific., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 4.</li> </ul>	
	Irache				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1064?], copia en letra visigótica, AGN, Doclr, n. 156.</li> <li>▪ 1064, copia en letra visigótica, AGN, Doclr, n.127.</li> <li>▪ 1074, copia en letra imitativa de la visigótica,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1087], copia del s. XII, AGN, Doclr, n. 138.</li> </ul>

					AGN, Doctr-Adiciones, n. 5		
	SMC		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 971, copia del s. XI, ASM, leg. 7, n. 2<sup>1124</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1025, copia en letra visigótica, AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 5.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1086, perg. sin especific., AMS, leg. 15, n. 10.</li> </ul>	
	San Victorián			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1031, pseudoriginal sin especific., AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n.7.</li> <li>▪ 1035, perg. sin especific., AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n.6.</li> <li>▪ 1035, pseudoriginal, DHMUZ, Documentos de San Victorián, 3-2R.</li> <li>▪ 1043, perg. sin especific., AHN, Clero, San Victorián,</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ s. XII, perg. sin especificar, San Victorián, sign. Ant. Caj. 1, núm. 6.</li> </ul>	

---

<sup>1124</sup> Citado en serie II.

				<p>carp. 760, n.10.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1044, perg. sin especific., AHN, Clero, San Victorián, carp. 670, n. 11.</li> <li>▪ 1044, perg. sin especific., AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 13.</li> <li>▪ 1045, perg. sin especific., AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 14.</li> <li>▪ 1045, perg. sin especific., AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 16.</li> </ul>			
	Obarra		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 929, copia en letra visig., AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 14.</li> <li>▪ [h. 929], copia en letra visig.,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1002-1003?], copia del s. XI, AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 17 (2).</li> <li>▪ 1020, perg. sin especific., AHN, Clero, Obarra, doc. part.</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1010-1012], copia del s. XII, AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 15.</li> <li>▪ 1020 [o 1025], copia del s. XII, AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 10.</li> </ul>



			AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 10. ▪ [988-996], copia en letra visig., AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 1.	núm. 34. Extraviado.			▪ 1074, copia del s. XII, AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 15.
	Serós						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1095, copia del s. XII, AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 14.</li> <li>▪ [1097], copia del s. XII, AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 9.</li> <li>▪ [1104-1105], perg. sin especific., AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 17.</li> </ul>
	ACH			▪ [1076], probable original en letra carolina, ACH, 9-63.		▪ 1098, perg. sin especific., ACH, Extravagante.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1099, copia en letra pseudovisig. sin datar, ACH, armº. II, leg. 12, n. 787.</li> <li>▪ 1099, perg. sin especific., Saco de Alquézar, n. 35B, p. 3-4.</li> <li>▪ 1081, copia del s.XII en letra carolina, ACH, 9-77<sup>1125</sup>.</li> </ul>

<sup>1125</sup> Hay varios documentos en letra carolina que se datan en la segunda mitad del siglo XII, pero han quedado al margen dado que el estudio se centra en la documentación escrita en visigótica.

							<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1084, copia en letra carolina del s. XII, ACH, 3-666.</li> <li>▪ [1086], copia en letra carolina del s. XII, ACH, 3-666.</li> <li>▪ 1100, copia del s. XII en letra visig., ACH, armº. II, leg. 19, n. 1068.</li> <li>▪ [1100-1104], copia en letra carolina del s.XII, ACH, 2-169.</li> <li>▪ 1113, copia del s. XII, ACH, 7-164.</li> <li>▪ 1116, copia del s.XII, ACH, 2-74.</li> <li>▪ [1120?], copia del s.XII, ACH, 9-49.</li> </ul>
	ACJ						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1103, copia del s.XII, ACJ, leg. I, doc. reales, n. 11.</li> </ul>
	ACL					<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1097, copia en letra visig., ACL, Roda, carpeta doc. reales, n. 77.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1085, copia del s. XII, ACL Roda, perg. 49.</li> <li>▪ 1100, copia en letra visig., ACL, Roda, carpeta doc. reales, n. 46.</li> <li>▪ 1102, copia en letra visig., ACL, Roda, carpeta doc. reales, n. 90.</li> </ul>
	Oña			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 967, copia de la segunda mitad del s.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1011, copia en letra visig., AHN,</li> </ul>		

				<b>XI, AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 4<sup>1126</sup></b>	Clero, Oña, carp. 269, n. 11. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1011, copia coetánea, AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 9.</li> <li>▪ 1014, copia coetánea, sin especific. letra, AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 15.</li> </ul>	
	AMJ					<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1106, copia del s. XII, AMJ, caj. 22.</li> </ul>
	Valbanera					<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1110, copia del s. XII, AMV Carpeta de documentos de Alfonso VI y Alfonso “el Batallador, perg. D.62.</li> <li>▪ 1110, copia del s. XII, AMV, Carpeta de documentos de Alfonso VI y Alfonso “el Batallador”; perg. A 39.</li> </ul>
	Cardeña			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1053, pseudoriginal</li> </ul>		

---

<sup>1126</sup> Excluido del estudio.

				, Cardeña, cajón 8, B. 18.			
<b>CARTULARIOS</b>							
	Cartulario, Siresa (1)			▪ [995-1004], CSir., 2v, n. 2.			
	Becerro Galicano, SMC (95)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [762]- [862], Bec. Gal., fol. 110- 110v.</li> <li>▪ 863, Bec. Gal., fol. 111v- 112v <sup>1127</sup>.</li> <li>▪ [864], Bec. Gal., fol. 108- 109<sup>1128</sup></li> <li>▪ 869, Bec. Gal., fol.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 807-912, Bec. Gal., fol. 180- 180v (Bec. Gót., fol. 17, fase A).</li> <li>▪ [815-913], Bec. Gal., fol. 161 161v<sup>1132</sup>.</li> <li>▪ [924], Bec. Gal., fol. 14v-15.</li> <li>▪ [926], Bec. Gal., fol. 48v-49 (Bec. Gót., fol. 84, fase A).</li> <li>▪ 927, Bec. Gal., fol. 204-204v.</li> <li>▪ 927, Bec. Gal., fol. 225v-226.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1007, Bec. Gal., fol. 111- 111v.</li> <li>▪ 1009, Bec. Gal., fol. 130- 131.</li> <li>▪ 1014, Bec. Gal., fol. 45- 45v (Bec. Gót., fol. 31, fase A).</li> <li>▪ 1014, Bec. Gal, fol, 27-27v</li> <li>▪ 1028, Bec. Gal., fol . 181v-182v.</li> <li>▪ 1028, Bec. Gal., fol. 89- 89v.</li> <li>▪ 1037 [1042], Bec. Gal., fol. 141-142.</li> <li>▪ [1038], Bec. Gal., fol. 34- 34v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1058, Bec. Gal., fol. 132-133.</li> <li>▪ 1058, Bec. Gal., fol.144v- 145.</li> <li>▪ 1060, Bec. Gal., fol.25v.</li> <li>▪ 1064, Bec. Gal., fol.22v.</li> <li>▪ 1066, Bec. Gal., fol.156- 156v.</li> <li>▪ 1067, Bec. Gal., fol. 77.</li> <li>▪ 1067, Bec. Gal., fol. 28v-29r. Galicano, 65.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1084, Bec. Gal., fol.65-65v. Galicano, 208</li> <li>▪ 1084, Bec. Gal., fol.172v-173.</li> <li>▪ 1085, Bec. Gal., fol.174-174v.</li> <li>▪ 1086, Bec. Gal., fol.154v.</li> <li>▪ 1077 [1087], Bec. Gal., fol. 68.</li> <li>▪ [1081][1091], Bec. Gal., fol.188v-189.</li> <li>▪ 1091, Bec. Gal., fol.154-154v.</li> <li>▪ 1094, Bec. Gal., fol. 70-70v (Bec. Gót., fol. 109, fase A).</li> <li>▪ 1095, Bec. Gal., fol. 197v-198 (Bec. Gót., fol. 109, fase A).</li> <li>▪ 1095, Bec. Gal., fol.210.</li> <li>▪ 1097, Bec. Gal., fol.198.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ sin fecha [hacia 1100], Bec. Gal., fol.83.</li> <li>▪ 1104, Bec. Gal., fol.154.</li> <li>▪ 1104, Bec. Gal., fol. 161.</li> <li>▪ 1106, Bec. Gal., fol. 37-37v.</li> <li>▪ 1106, Bec. Gal., fol. 99v-100.</li> <li>▪ 1106, Bec. Gal., fol. 100.</li> <li>▪ sin fecha [hacia 1108], Bec. Gal., fol. 184.</li> <li>▪ sin fecha [hacia 1108], Bec. Gal., fol. 184-184v.</li> </ul>

<sup>1127</sup> Galicano, 360.<sup>1128</sup> Galicano, 355.<sup>1132</sup> Galicano, 505.

		<p>112v<sup>1129</sup>.</p> <p>▪ 871, Bec. Gal., fol. 69v-70<sup>1130</sup>.</p> <p>▪ 873, Bec. Gal., fol. 169-169v<sup>1131</sup>.</p>	<p>▪ [927], Bec. Gal., fol. 37v-38.</p> <p>▪ [922-929], Bec. Gal., fol. 13-13v.</p> <p>▪ 929, Bec. Gal., fol. 6-6v<sup>1133</sup>.</p> <p>▪ 929, Bec. Gal., fol. 6-152-152v<sup>1134</sup>.</p> <p>▪ 938, Bec. Gal., fol. 120v-121<sup>1135</sup>.</p> <p>▪ 945, Bec. Gal., fol., 73-73v. Galicano, 233.</p> <p>945, Bec. Gal., fol. 170-171 (Galicano, 530).</p>	<p>▪ 1042, Bec. Gal., fol.49-50v.</p> <p>▪ 1042, Bec. Gal., fol. 156.</p> <p>▪ 1045, Bec. Gal., fol. 157-157v. Galicano, 492.</p> <p>▪ 1046, Bec. Gal., fol. 42v.</p> <p>▪ 1046, Bec. Gal., fol. 45-45v.</p> <p>▪ [1029] [1046], Bec. Gal., fol.42v-43.</p> <p>▪ [1048], Bec. Gal., fol. 106v-107.</p> <p>▪ 1050, Bec. Gal., fol.140v-141.</p> <p>▪ 1050, Bec. Gal., fol. 191.</p> <p>▪ [1052], Bec. Gal., fol. 114-v-115.</p>	<p>▪ [1067], Bec. Gal., fol. 147-147v.</p> <p>▪ 1068, G, Bec. Gal., fol. 40v-41r. Galicano, 123.</p> <p>▪ 1068, Bec. Gal., fol. 145-145v.</p> <p>▪ 1068, Bec. Gal., fol.149.</p> <p>▪ 1070, Bec. Gal., fol.49-49v.</p> <p>▪ 1070, Bec. Gal., fol.157v-158.</p> <p>▪ 1072, Bec. Gal., fol. 51.</p> <p>▪ 1072, Bec. Gal., fol. 185-185v.</p>	<p>▪ 1098, Bec. Gal., fol.206-207.</p> <p>▪ 1098, Bec. Gal., fol.224v.</p> <p>▪ 1070-1098 [1082-1098], Bec. Gal., fol. 8v-13.</p>	
--	--	---	---	--	--	---	--

<sup>1129</sup> Galicano, 361.

<sup>1130</sup> Galicano, 220.

<sup>1131</sup> Galicano, 527.

<sup>1133</sup> Galicano, 11.

<sup>1134</sup> Galicano, 474.

<sup>1135</sup> Galicano, 388.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 945, Bec. Gal., fol., 93-93v (Bec. Gót., fol. 21, fase A).</li> <li>▪ 947, Bec. Gal., fol. 83.</li> <li>▪ 950, Bec. Gal., fol., 168-168v<sup>1136</sup>.</li> <li>▪ 952, Bec. Gal., fol. 110v-111r. Galicano, 358.</li> <li>▪ 964, Bec. Gal., fol. 169v<sup>1137</sup>.</li> <li>▪ 997, Bec. Gal., fol. 36-36v (Bec. Gót., fol. 5, fase A).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1055, Bec. Gal., fol. 148v-149.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1072, Bec. Gal., fol.149.</li> <li>▪ 1073, Bec. Gal., fol. 139v-140.</li> <li>▪ 1074, Bec. Gal., fol.174v.</li> <li>▪ 1075, Bec. Gal., fol.73.</li> <li>▪ [1075], Bec. Gal., fol.166v.</li> <li>▪ 1076, Bec. Gal., fol.45v-46.</li> <li>▪ 1076, Bec. Gal., fol.190v-191.</li> <li>▪ 1077, Bec. Gal., fol.90v-91.</li> <li>▪ sin fecha [1077], Bec. Gal., fol. 90.</li> <li>▪ 1078 Bec. Gal., fol. 149-149v.</li> <li>▪ 1079, Bec. Gal., fol.</li> </ul>	
--	--	--	---	---	--	--

---

<sup>1136</sup> Galicano, 524.

<sup>1137</sup> Galicano, 528.

					<p>103v-104 (Bec. Gót., fol. 41, fase A).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1079, Bec. Gal., fol.165- 165v.</li> <li>▪ 1080, Bec. Gal., fol.165v.</li> <li>▪ 1081, Bec. Gal., fol.67- 67v.</li> <li>▪ 1082, Bec. Gal., fol.165v- 166v.</li> <li>▪ 1082, Bec. Gal., fol.30v.</li> <li>▪ 1083, Bec. Gal., fol.124- 124v.</li> <li>▪ 1083, Bec. Gal., fol. 164v-165.</li> </ul>	
	Becerro Gótico, Cardeña (68)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 902, BC, 29v.</li> <li>▪ 915, BC, 28v.</li> <li>▪ 921, BC, 6v- 7r.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1006, BC 92v- 93r.</li> <li>▪ 1032, BC, 21r.</li> <li>▪ 1056, BC, 48v- 49r.</li> <li>▪ 1057, BC, 68v- 69r.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1056, BC, 48v-49r.</li> <li>▪ 1061, BC, 51r-51v</li> <li>▪ 1062, BC, 53r.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1084, BC, 65v.</li> <li>▪ 1085, BC, 48r.</li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 921, BC, 10v.</li> <li>▪ 926, BC 54r.</li> <li>▪ 929, BC, 28r-28v.</li> <li>▪ 931, BC, 53v-54r.</li> <li>▪ 932, BC, 12v.</li> <li>▪ 937, BC, 81r-81v.</li> <li>▪ 942, BC, 7r<sup>1138</sup>.</li> <li>▪ 943, BC, 33r-v.</li> <li>▪ 944, BC, 17r-v.</li> <li>▪ 945, BC, 78v-79r.</li> <li>▪ 945, BC, 82r.</li> <li>▪ 945, BC, 82r.</li> <li>▪ 946, BC, 30r.</li> <li>▪ 947, BC, 92r.</li> <li>▪ 949, BC, 46r.</li> <li>▪ 950, BC, 35r.</li> <li>▪ 950, BC, 36r-v.</li> <li>▪ 950, BC, 57r-57v.</li> <li>▪ 952, BC, 89r.</li> <li>▪ 954, BC, 30v.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1070, BC, 60r.</li> <li>▪ 1073, BC, 71r-71v.</li> <li>▪ 1074, BC, 71r.</li> <li>▪ 1075, BC, 71v.</li> <li>▪ 1072-1082, BC, 71v.</li> <li>▪ [1081], BC, 93v.</li> <li>▪ 1081, BC, 99v.</li> <li>▪ 1082, BC, 69r-69v.</li> </ul>	
--	--	---	--	---	--

---

<sup>1138</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 19; Martínez Díez, 39.



			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [954], BC, 33r.</li> <li>▪ 957, BC, 22r-22v</li> <li>▪ 957, BC, 91v.</li> <li>▪ 959, BC, 79r</li> <li>▪ 962, BC, 30v.</li> <li>▪ 963, BC, 4-4v.</li> <li>▪ 963, BC, 6r.</li> <li>▪ [964], BC, 8r.</li> <li>▪ 965, BC, 80v-81r.</li> <li>▪ 969, BC, 26v-27r.</li> <li>▪ 969, BC, 27r-v.</li> <li>▪ 969, BC, 34v.</li> <li>▪ 969, BC, 49r.</li> <li>▪ 969, BC 93r-v<sup>1139</sup>.</li> <li>▪ 971, BC, 84v-85r.</li> <li>▪ 971, BC 91v-92r.</li> <li>▪ 972, BC, 87-87v.</li> <li>▪ 973, BC, 30v.</li> </ul>			
--	--	--	---	--	--	--

---

<sup>1139</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 355; Martínez Díez, 140.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 974, BC, 49v.</li> <li>▪ 977, BC, 17v.</li> <li>▪ 979, BC, 31v.</li> <li>▪ 980, BC, 12v.</li> <li>▪ 980, BC, 32v.</li> <li>▪ 985, BC, 80r.</li> <li>▪ 988, BC, 34v.</li> <li>▪ 994, BC, 76v.</li> <li>▪ 996, BC, 92r-v.</li> <li>▪ 999, BC, 16v-17r.</li> <li>▪ 1000, BC, 20r.</li> </ul>				
	Becerro, Irache (10)			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1032, BI, 19r.</li> <li>▪ 1054, BI, 4r-v.</li> <li>▪ 1055, BI, 4v-5r.</li> <li>▪ <b>Testimonio del s. XI<sup>1140</sup>.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [c. 1068?], BI, 6.</li> <li>▪ 1069, BI, 14v-15r.</li> <li>▪ 1080, BI, 21r-v.</li> <li>▪ <b>Testimonio de la segunda</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1087, BI, f. 121.</li> <li>▪ [1088], BI, 25r-26r.</li> </ul>	<p>[Principios del s. XII], BI, 36r<sup>1142</sup>.</p> <p>[Principios del s. XII], BI, 36r<sup>1143</sup>.</p>

---

<sup>1140</sup>Excluido del estudio.

<sup>1142</sup> Lacarra, BI, 78.

<sup>1143</sup> Lacarra, BI, 79.

					<b>mitad del s. XI.</b> <sup>1141</sup>		
	Libro Gótico, SJP (17)			▪ [1046?], LG, 10v-11, sección A, s. XI-XII.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1062, LG, 12-13, sección A, s. XI-XII.</li> <li>▪ 1065, LG, 33<sup>1144</sup>.</li> <li>▪ 1067, LG, 56.</li> <li>▪ 1068, LG, 56.</li> <li>▪ 1068, LG, 57v.</li> <li>▪ 1068, LG, 115.</li> <li>▪ 1069, LG, 38.</li> <li>▪ 1069, LG, 111v.</li> <li>▪ 1071, LG, 43.</li> <li>▪ 1075, LG, 46.</li> <li>▪ 1080, LG, 58.</li> <li>▪ 1080, LG, 19.</li> <li>▪ 1082, LG, 61.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1085, LG, 65v</li> <li>▪ 1094, LG, 75.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1100, LG, 85v.</li> </ul>

---

<sup>1141</sup> *Ídem.*

<sup>1144</sup> Citado en serie II de Formas impersonales.

	Libro Redondo, ACP (4)					<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1087, LR, 57-58.</li> <li>▪ 1099, LR, 55v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1103], LR, 63v.</li> <li>▪ [1103], LR, 73v.</li> </ul>
	I Cantoris, 37, ACP (1)						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1103, ACP I Cantoris, 37.</li> </ul>
	Cartoral de Lérida (1)				1068. (Canellas, SR, 12)		
	Cartulario, Conques (7)			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1051, CC, 8.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1060-1065, CC, 399.</li> <li>▪ 1061-1065, CC, 13<sup>1145</sup>.</li> <li>▪ 1076-1080, CC, 578.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1082-1094 CC, 576.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1100-1104, CC, 466<sup>1146</sup>.</li> <li>▪ 1100-1114., CC, 472.</li> </ul>
<b>Serie III</b>	<b>Arch.</b>			<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>
<b>Miedo a Dios, al juicio final, a las penas del infierno, salvación del alma.</b>							
<b>PIEZAS DATADAS</b>							
	Cardeña			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1039, original, Cardeña, cajón 12, B.1. *Copia tardía</li> </ul>			
	SJP				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1059, original, AHN, Clero, San Juan de la Peña,</li> </ul>		

<sup>1145</sup> Incluye la variante: *pro animabus nostris et parentum nostrorum*.

<sup>1146</sup> Comprobar si hay más documentos con expresiones similares en Conques.

					<p>carp. 696, n. 14. Citado en serie V.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1059, copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 18<sup>1147</sup></li> </ul>		
<b>PIEZAS NO DATADAS</b>							
	Cardeña		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 972, pseudoriginal, Cardeña, cajón 10, B.5.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1045, pseudoriginal Cardeña, cax. 2, A.10 y cax. 3, E. 20.</li> </ul>			
	SJP			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1028], perg. letra pseudovig., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 6.</li> <li>▪ [1030], copia visigótica, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n.7.</li> <li>▪ 1033, copia visig., AHN,</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1085, copia del s. XII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 704, n. 1.</li> </ul>	

---

<sup>1147</sup> Copia del anterior.

				<p>Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 20.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [h. 1046], copia visig., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 10.</li> <li>▪ 1049, pseudoriginal, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 10.</li> </ul>			
	Obarra						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1013], copia del s.XII, AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 10.</li> <li>▪ [1085-1093], copia del s. XII, AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 17.</li> </ul>
	Serós						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1093, copia del siglo XII, AHN, Clero, carp. 785, n. 16.</li> </ul>
	ACJ			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1042, pseudoriginal, ACJ, carp. 1, n. 6.</li> </ul>			
	ABJ						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1100, copia del s. XII, ABJ, caj. 1ª, n. 6.</li> </ul>
	Oña	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 836, copia</li> </ul>					

		sin espec., AHN, Clero, Oña, carp. 269, n.2.					
<b>CARTULARIOS</b>							
	Cartulario, Siresa	▪ [Antes de 867], C Sir., fol. 6, n. 6.					
	Becerro Gótico, Cardeña		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 917, BC, 81r.</li> <li>▪ [939], BC, 17v-18r.</li> <li>▪ 939, BC, 90v.</li> <li>▪ 968, BC, 73r.</li> <li>▪ 972, BC, f. 3v-4.</li> <li>▪ 981, BC, 35r-v.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1069, BC, 94r</li> <li>▪ 1081, BC, 88v-89r.</li> <li>▪ 1083, BC, 37v-38r.</li> </ul>		
	Becerro Galicano, SMC			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1007, Bec. Gal., fol. 111- 111v (Bec. Gót., fol., 32v, fase A).</li> <li>▪ 1043, Bec. Gal., fol. 84-</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1067], Bec. Gal., fol. 128v-129.</li> <li>▪ 1068, Bec. Gal., fol. 223v-224v</li> </ul>		

				84v (Bec. Gót., fol., 32v, fase A).	(y fol. 145-145v).		
	Libro Gótico, SJP			▪ 1057, LG, 12, sección A, s. XI-XII.	▪ 1060, LG, 73, sección F, s. XI-XII.	▪ 1093, LG, 83v. En tabla CC.	
	Cartulario, Conques			▪ 1004, CC, 395.		▪ 1065-1087, CC, 66.	
<b>Serie IV</b>	<b>Arch.</b>			<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>
<b>Miedo a la muerte repentina, salvación del alma.</b>							
<b>PIEZAS DATADAS</b>							
	Cardeña			▪ 1047, original, Cardeña, cajón 1, A.1.			
	ACH						▪ 1105, ACH, 2-347, original. ▪ [1118?], original, ACH, 3-687.
<b>PIEZAS NO DATADAS</b>							
	Cardeña			▪ 1047, pseudoriginal, Cardeña, cajón 1, A. 23.			
<b>CARTULARIOS</b>							
	Becerro Gótico, Cardeña		▪ 943, BC, 94r. ▪ 947, BC, 47r.	▪ 1000], BC, 99v <sup>1148</sup> . ▪ 1039, BC, 99r. ▪ 1041, BC, 55v.	▪ 1076, BC, 61v. ▪ 1079, BC, 67v-68r.	▪ 1085, BC, 96v.	

<sup>1148</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 372; Martínez Díez, 213. Se expone en último lugar de esta columna, a pesar de que el documento pudiese pertenecer a una fecha anterior a los ejemplos anteriores, porque está incompleto. Carece de comienzo y final.



			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 947, BC, 74v.</li> <li>▪ 964, BC, 95r.</li> <li>▪ 982, BC, 18r.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1047, BC, 45r-46r.</li> <li>▪ 1050, BC, 89v.</li> <li>▪ 1052, BC, 87v-88r.</li> <li>▪ 1058, BC, 46v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1083, BC, 37v-38r.</li> </ul>		
	Becerro Galicano, SMC			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1006, Bec. Gal., fol. 222v (Bec. Gót., fol. 21, fase A).</li> <li>▪ 1006, Bec. Gal., fol. 92v-93.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1060, Bec. Gal., fol. 55v-56 (Bec. Gót., fol. 58, fase A).</li> <li>▪ 1079, Bec. Gal., fol. 66 (Bec. Gót., fol. 55, fase A).</li> </ul>		
	Libro Gótico, SJP				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1062, LG, 37-37v, sección B, s. XI-XII.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1086, LG, 87v.</li> </ul>	
<b>Serie V</b>	<b>Arch.</b>			<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>
<b>Felicidad eterna tras la redención de pecados y unión con lo divino.</b>							
<b>PIEZAS DATADAS</b>							
	SJP				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1059, original, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 14</li> </ul>		

					(citada en serie III). <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1059, copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 18<sup>1149</sup></li> </ul> Citado también en serie IV.		
<b>PIEZAS NO DATADAS</b>							
	SJP		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 967, copia pseudovisig., AHN, Clero, San Juan de la Peña, c. 695, n. 14.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1038, perg. sin especific., AHN, carp. 697, n. 17.</li> <li>▪ 1055, perg. letra pseudovisig., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 2.</li> </ul>			
<b>CARTULARIOS</b>							
	Becerro Galicano, SMC		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 929, Bec. Gal., fol. 2v-3. Citado en serie V.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1045, Bec. Gal., fol. 157-157 (Bec. Gót., fol. 32, fase A).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1058], Bec. Gal., fol. 126v-127v (Bec. Gót., fol., 6, fase A).</li> </ul>		

---

<sup>1149</sup> Copia del anterior.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 944, Bec. Gal., fol. 84v-85.</li> <li>▪ 945, Bec. Gal., fol. 86-86v.</li> <li>▪ 945, Bec. Gal., fol. 100-101.</li> <li>▪ 947, Bec. Gal., fol. 166v-167.</li> </ul>				
	Libro Gótico, SJP			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1038, LG, 31v-32, sección B), s. XI-XII. Citado en serie II.</li> <li>▪ 1046, LG, 11, sección A, s. XI-XII.</li> </ul>			
<b>Serie VI</b>	<b>Arch.</b>			<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>
<b>Vigilia, ayuno, limosna, obras pías.</b>							
<b>PIEZAS DATADAS</b>							
	Montearag.					<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1086, original, AHN, Clero, Montearagón, perg.4R..</li> <li>▪ 1093, original en letra visig., AHN, Clero, Montearagón, perg. 13 R.</li> <li>▪ 1099, original, AHN, Clero, Montearagón, carp. 622, n. 2.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1103, original, AHN, Clero, Montearagón, colec. Diplomática.</li> </ul>

						▪ 1099, original, AHN, Clero, Montearagón, carp. 622, n. 6.	
<b>PIEZAS NO DATADAS</b>							
	Irache					▪ 1076, copia en letra visig., AGN, Doclr, n. 137	▪ [1104-1109], copia del s. XII, AGN, Doclr, n. 166.
	Montearag.					▪ 1096, pseudoriginal en letra visig., AHN, Clero, Montearagón carp. 621, n. 18.	
	SMC		▪ 971, copia del s. XI sin especific. letra, ASM, leg. 7, n. 2. Citado en serie II.				
<b>CARTULARIOS</b>							
	Becerro Gótico, Cardeña		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 913, BC, 85v.</li> <li>▪ 945, BC, 75v.</li> <li>▪ 949, BC, 94v-95r.</li> <li>▪ 959], BC, 25v-26r.</li> <li>▪ 972, BC, 86v.</li> <li>▪ 972, BC, 87r-v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1039, BC, 14v-15r.</li> <li>▪ 1052, BC, 87v-88r.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1062, BC, 51v (1).</li> <li>▪ 1062, BC, 51v (2).</li> <li>▪ 1066, BC, 73v.</li> <li>▪ 1068, BC, 72v.</li> <li>▪ 1071, BC, 86r-v.</li> <li>▪ 1072, BC, 24-24v.</li> </ul>		

			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 972, BC, 99r-v.</li> <li>▪ 993, BC, 55r-55v.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1072, BC, 70r-v.</li> <li>▪ 1077, BC, 72v.</li> <li>▪ 1077, BC, 74r-74v.</li> <li>▪ 1083, BC, 88v.</li> </ul>		
	Becerro, Irache					▪ [1088], BI, 25r-26r.	
	Libro Gótico, SJP			▪ [1028], LG, 4v-6v, sección A, sin datar <sup>1150</sup> .			
<b>Serie VII</b>	<b>Arch.</b>			<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>
<b>Variante de <i>uiuente uel moriente</i>.</b>							
<b>CARTULARIO</b>							
	Becerro Gótico, Cardeña		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 973, BC, 49r.</li> <li>▪ 981, BC, 35r-v.</li> </ul>				

---

<sup>1150</sup> Citado en serie II de la tabla de Formas Impersonales.

5. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Registros en pergaminos sueltos y cartularios. Series equivalentes a la pancarta.

Serie I	Arch.	s. IX	s.X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120
Subserie I.1							
<i>Iuda traditore/ portionem, partem (y variantes)/ in inferno inferiori</i>							
PIEZAS DATADAS							
	Alquézar				<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1069, original, Ayto. Alquézar.</li> </ul>		
	Cardeña			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1047, original, Cardeña, 1, A. 1.</li> </ul>			
	Oña						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1111, original o copia temprana, AHN Clero, Oña, carpeta 272, n. 13.</li> </ul>
	SJP			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1036, original, AHN, carp. 697, n. 7.</li> <li>▪ 1043, original, AHN, carp. 697, n. 15.</li> <li>▪ 1044, original, carp. 698, n. 2.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1059, original, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 14.</li> <li>▪ 1059, copia coetánea del pergamino anterior, AHN, Clero, San Juan</li> </ul>		

				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1055, original, AHN, carp. 699, n. 6.</li> </ul>	<p>de la Peña, carp. 699, n. 18.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1064, original, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 700, n. 6, original.</li> <li>▪ 1066, original o copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 700, n. 8.</li> <li>▪ 1068, original o copia coetánea, Clero, San Juan de la Peña, carp. 700, n. 11.</li> <li>▪ 1077, original o copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 21.</li> </ul>		
	SMC			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1013, original, ASM, leg. 9, n. 7.</li> <li>▪ 1033, original perdido, ASM, cajón V. 12, rollo 1, n.1.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1065, original, AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 10.</li> </ul>		

				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1048, original, AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 6.</li> <li>▪ 1050, original, ASM, leg. 7, n. 5.</li> </ul>			
	ACH			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1035, original en letra visigótica, 2-170.</li> <li>▪ 1046, original, ACH, 9-244.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1059, original en letra visig., ACH, 9-47.</li> <li>▪ 1068, original en letra visigótica, ACH, 9-107.</li> </ul>		
	Irache			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1052-1054], copia tardía del original, BN, Ms. 18.387, f. 115v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1064?], copia tardía del original, BN, Ms. 18.387, f. 136v.</li> <li>▪ 1070, original, minús. visig., AGN, Doctr-Adiciones, n. 4.</li> </ul>		
	ACA				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1075, original, ACA, Ramón Berenguer I, n. 477.</li> </ul>		
<b>PIEZAS NO DATADAS</b>							
	Cardeña		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 972, pseudoriginal, Cardeña, cajón 10, B.5.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1047, pseudoriginal, Cardeña, cajón 1, A. 23.</li> </ul>			
	Oña		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 944, pseudoriginal, AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 3.</li> </ul>				



	SJP		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 983, copia letra pseudovisig, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 695, n. 11.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1028], copia letra pseudovisig. AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 6. S.</li> <li>▪ 1046, pseudoriginal en letra visig., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n.4.</li> <li>▪ 1049, pseudoriginal en letra visig., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 11.</li> <li>▪ 1055, pseudoriginal en letra visig., AHN, c. 698, n. 18.</li> <li>▪ 1056, pseudoriginal en letra visig., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 12<sup>1151</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1070, perg. sin especific., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 4.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1072, copia del s. XII o XIII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 10.</li> <li>▪ 1098, copia del s. XII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 3<sup>1152</sup>.</li> <li>▪ 1098, copia del s. XII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 2.</li> <li>▪ 1100, copia en carolina del s. XII, AHN, Clero, leg. 444, perg. 203. Sign. sin localizar.</li> </ul>
	SMC						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1087], perg. sin especificar,</li> </ul>

<sup>1151</sup> Mismo pergamino en serie I.1 y I.2.

<sup>1152</sup> Mismo diploma en series I.1 y II.

						ASM, leg. 15, n. 6.		
	ACH						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1072, copia en letra visig., ACH, 9-240.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1116], copia del s. XII, ACH, 2-74.</li> </ul>
	Irache						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1058, copia sin especific., AGN, Doclr-Adiciones, n. 3.</li> <li>▪ 1060, copia sin especific., AGN, Doclra-Adiciones, n. 2.</li> <li>▪ 1061, copia minúsc. visig., AGN, Doclr, n. 22.</li> <li>▪ [1061?], copia minús. visig., AGN, Doclr, n. 121.</li> </ul>	
	Obarra							<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1074, copia del s. XII, AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 15.</li> </ul>
	Valbanera							<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1110, copia del s. XII, AMV Carpeta de</li> </ul>

							documentos de Alfonso VI y Alfonso “el Batallador”, perg. D.62.
<b>CARTULARIOS</b>							
	Cartulario, Siresa		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 933, Cart. Sir., fol. 3, n. 3.</li> </ul>				
	Cardeña		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 915, BC, 28v.</li> <li>▪ 929, BC, 28r.</li> <li>▪ 929, BC, 28r-28v.</li> <li>▪ 939, BC, 90v-91r.</li> <li>▪ [935-939], BC, 29r.</li> <li>▪ 943, BC, 33r.</li> <li>▪ 945, BC, 75v.</li> <li>▪ 945, BC, 82r</li> <li>▪ 949, BC, 9v.</li> <li>▪ 950, BC, 92v.</li> <li>▪ 953, BC, 7v.</li> <li>▪ 954, BC, 30v.</li> <li>▪ [959], BC, 25v-26r.</li> <li>▪ 959, BC, 47v.</li> <li>▪ 962, BC, 10r.</li> <li>▪ 962, BC, 30v<sup>1153</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1006, BC 92v-93r.</li> <li>▪ 1030, BC, 86v-87r.</li> <li>▪ 1032, BC, 21r.</li> <li>▪ 1042, BC, 26r-v.</li> <li>▪ 1047, BC, 21r-21v.</li> <li>▪ 1051, BC, 43v.</li> <li>▪ 1052, BC, 87v-88r.</li> <li>▪ 1056, BC, 48v-49r.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1058, BC, 46v.</li> <li>▪ 1059, BC, 52r-52v.</li> <li>▪ 1060, BC, 24r-v.</li> <li>▪ 1062, BC, 51v.</li> <li>▪ 1062, BC, 53r.</li> <li>▪ 1065, BC, 42v<sup>1154</sup>.</li> <li>▪ 1065, BC, 96r-v<sup>1155</sup>.</li> <li>▪ 1066, BC, 73v<sup>1156</sup>.</li> <li>▪ 1066, BC, 79v.</li> <li>▪ 1069, BC, 94r</li> <li>▪ 1071, BC, 86r-v.</li> <li>▪ 1072, BC, 24-24v.</li> <li>▪ 1072, BC, 70r-70v.</li> <li>▪ 1072, BC, 70v.</li> <li>▪ 1073, BC, 62v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1084, BC 97v.</li> <li>▪ 1085, BC, 48r-48v.</li> <li>▪ 1085, BC, 97r-v.</li> </ul>	

<sup>1153</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 111; Martínez Díez, 105.

<sup>1154</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 161; Martínez Díez, 316.

<sup>1155</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 366; Martínez Díez, 380.

<sup>1156</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 263; Martínez Díez, 358.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 964, BC, 95r.</li> <li>▪ 968, BC, 30r-30v.</li> <li>▪ 969, BC, 26v-27r</li> <li>▪ 971, BC, 31r-31v.</li> <li>▪ 973, BC, 30v.</li> <li>▪ 978, BC, 80v.</li> <li>▪ 979, BC, 31v.</li> <li>▪ 980, BC, 84r.</li> <li>▪ 984, BC, 83v.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1078, BC, 47v-48r<sup>1157</sup>.</li> <li>▪ 1079, BC, 67v-68r<sup>1158</sup>.</li> <li>▪ 1080, BC, 13v-14<sup>1159</sup>.</li> <li>▪ 1081, BC, 88v-89r<sup>1160</sup>.</li> <li>▪ 1081, BC, 50v.</li> <li>▪ 1082, BC, 69r-v.</li> <li>▪ 1083, BC, 37v-38r.</li> <li>▪ 1083, BC, 86r<sup>1161</sup>.</li> </ul>		
	Libro Gótico, SJP		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 948, LG, 22v-23v, sección A, copia del s. XI.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1025, LG, 29v-30r, sección A, copia s. XI-XII.</li> <li>▪ 1033, LG, 29v, sección A, copia del s. XI-XII</li> <li>▪ [1033], LG, 34v-35r, sección B, copia del s. XI-XII.</li> <li>▪ [1035-1064], LG, 10-10v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>[1035-1064], LG, 27r-v, sección A, copia del s. XI-XII<sup>1162</sup>.</b></li> <li>▪ 1061, LG, 39v-40, sección C, copia del s. XI-XII.</li> <li>▪ 1068, LG, 57v.</li> <li>▪ 1068, LG, 115r.</li> <li>▪ 1079, LG, 89v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1085, LG, 65r.</li> <li>▪ 1094, LG, 75r.</li> </ul>	

<sup>1157</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 177; Martínez Díez, 356.

<sup>1158</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 241; Martínez Díez, 358.

<sup>1159</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 45; Martínez Díez, 364.

<sup>1160</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 333; Martínez Díez, 369.

<sup>1161</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 323; Martínez Díez, 374.

<sup>1162</sup> Este documento no se ha incluido en el análisis porque su datación no es precisa y no puede clasificarse en uno u otro periodo.

				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 5, LG, 10r-10v, sección A, copia del s. XI-XII.</li> <li>▪ 1053, LG, 67r-67v, sección F, copia del s. XI-XII.</li> <li>▪ 1056, LG, 45r, sección C, copia del s. XI-XII.</li> </ul>			
	Becerro Galicano, SMC	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 869, Bec. Gal., fol. 112v (Bec. Gót., fol. 80, fase A).</li> <li>▪ [773] [872], Bec. Gal., fol. 109-110 (Galicano ¿?).</li> <li>▪ [772] [872], Bec. Gal., fol. 177-177v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 929, Bec. Gal., fol. 6-6v.</li> <li>▪ 929, Bec. Gal., fol. 152, 152v.</li> <li>▪ 952, Bec. Gal., fol. 131-131v.</li> <li>▪ 991, Bec. Gal., fol. 74v-75.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1037, Bec. Gal., fol. 198-198v.</li> <li>▪ 1046, Bec. Gal., fol. 196v-197.</li> <li>▪ 1049, Bec. Gal., fol. 189<sup>1163</sup>.</li> <li>▪ 1050, Bec. Gal., fol. 3-3v.</li> <li>▪ 1050, Bec. Gal., fol. 35-35v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1058, Bec. Gal., fol. 197-197v.</li> <li>▪ 1062, Bec. Gal., fol. 31v-32.</li> <li>▪ 1065, Bec. Gal., fol. 52.</li> <li>▪ 1066, Bec. Gal., fol. 53.</li> <li>▪ 1075, Bec. Gal. fol, 18v-19.</li> <li>▪ 1075, Bec. Gal. fol, 19-19v.</li> <li>▪ 1075, Bec. Gal., fol. 73.</li> <li>▪ 1075, Bec. Gal., fol. 57v-58. PEÑALEN</li> <li>▪ 1076, Bec. Gal., fol. 183v-184. DP</li> <li>▪ 1076, Bec. Gal., fol. 190v-191.</li> <li>▪ 1077, Bec. Gal., fol. 171-171v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1084, Bec. Gal., fol. 65-65v.</li> <li>▪ [1084][1087], Bec. Gal., fol. 106.</li> <li>▪ 1091, Bec. Gal., fol. 154-154v. DP</li> <li>▪ [1081]-[1091], Bec. Gal., fol. 188v-189.</li> <li>▪ 1095, Bec. Gal., fol. 210.</li> <li>▪ 1095, Bec. Gal., fol. 197v-198.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1104, Bec. Gal., fol. 154.</li> <li>▪ 1105, Bec. Gal., fol. 138v-139.</li> <li>▪ 1106, Bec. Gal., fol. 37-37v.</li> <li>▪ 1115, Bec. Gal., fol. 43. DP</li> <li>▪ [1116], Bec. Gal., fol. 126-126v. DP</li> <li>▪ [1118] 1123], Bec. Gal., fol. 238v.</li> </ul>

---

<sup>1163</sup> Galicano, 240.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1079, Bec. Gal., fol. 103v-104.</li> <li>▪ 1081, Bec. Gal., fol. 31-31v.</li> <li>▪ 1082, Bec. Gal., fol. 30v.</li> <li>▪ 1082, Bec. Gal., fol. 121.</li> </ul>		
	I Cantoris 37, ACP						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 970 (?) (=c. 1030), I Cantoris 37, 33, copia del XIII<sup>1164</sup>.</li> </ul>
<b>Subserie I.2</b>	<b>Arch.</b>			<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>
<i>A. Iuda traditore/ particeps/participium</i>							
<b>CARTULARIOS</b>							
	Becerro Galicano, SMC			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1040, Bec. Gal., fol. 50v-51.</li> <li>▪ [1048], Bec. Gal., fol. 106v-107.</li> <li>▪ 1051, Bec. Gal., fol. 186-186v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1066, Bec. Gal., fol. 69-69v.</li> </ul>		
	Becerro Gótico, Cardeña		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 902, BC, 29v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1028, BC, 74v.</li> <li>▪ 1032, BC, 21r.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1065, BC, 84v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1085, BC, 96v.</li> </ul>	

<sup>1164</sup> ACP, [1054-1063], LR, 80v. Es una copia probablemente de fines del s. XIII, Cartulario del Chantre. No se incluye en el análisis por ser tardío.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 915, BC, 9-9v<sup>1165</sup>.</li> <li>▪ 926, BC, 54r-v<sup>1166</sup>. En tabla arenga.</li> <li>▪ [935], BC, 58v-59r<sup>1167</sup>.</li> <li>▪ 937, BC, 81r-81v<sup>1168</sup>.</li> <li>▪ 963, BC, 12-12v<sup>1169</sup>.</li> <li>▪ 965, BC, 80v-81r.</li> <li>▪ 969, BC 93r-v<sup>1170</sup>.</li> <li>▪ 972, BC, f. 2v<sup>1171</sup>.</li> <li>▪ 972, BC, f. 3v-4<sup>1172</sup>.</li> <li>▪ 972, BC, 88r-v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1041, BC, 55v<sup>1174</sup>.</li> <li>▪ 1041, BC, 61r<sup>1175</sup>.</li> <li>▪ 1057, BC, 68v-69r<sup>1176</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1068, BC, 72r<sup>1177</sup>.</li> <li>▪ 1068, BC, 72v<sup>1178</sup>.</li> <li>▪ 1074, BC, 70v-71r.</li> <li>▪ 1080, BC, 21r.</li> <li>▪ 1081, BC, 93v.</li> </ul>		
--	--	--	--	---	--	--	--

<sup>1165</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 28; Martínez Díez, 8.

<sup>1166</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 198; Martínez Díez, 16.

<sup>1167</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 214; Martínez Díez, 27.

<sup>1168</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 298; Martínez Díez, 30.

<sup>1169</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 39; Martínez Díez, 108.

<sup>1170</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 355; Martínez Díez, 157.

<sup>1171</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 2; Martínez Díez, 140.

<sup>1172</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 5; Martínez Díez, 154.

<sup>1174</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 202; Martínez Díez, 238.

<sup>1175</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 222; Martínez Díez, 237.

<sup>1176</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 244; Martínez Díez, 282.

<sup>1177</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 258; Martínez Díez, 324

<sup>1178</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 260; Martínez Díez, 323.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 973, BC 29v-30r<sup>1173</sup>.</li> <li>▪ 980, BC, 12v.</li> <li>▪ 981, BC, 82v-83r.</li> <li>▪ 993, BC, 55r-55v.</li> </ul>				
	Libro Gótico, SJP					<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1093, LG, 83v.</li> </ul>	
<b>B. Diabolo/demonibus y variantes / Sathan</b>							
<b>PIEZAS DATADAS</b>							
	Irache			<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1078, original, AGN, Doclr, n. 160.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1087, original, AGN, Doclr. N. 162.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1099, original, AGN, Doclr, n. 234.</li> <li>▪ 1100, original, AGN, Doclr, n. 165.</li> </ul>
<b>PIEZAS NO DATADAS</b>							
	Irache				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1063], copia visigótica minúscula, AGN, Doclr, n. 128.</li> <li>▪ [1064?], copia en minúscula visigótica,</li> </ul>		

<sup>1173</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 106; Martínez Díez, 164.



					AGN, Doctr, n. 156.		
	SJP			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1056, pseudoriginal en letra visigótica, AHN, carp. 696, n. 12.</li> </ul>			
	SMC		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1025, copia en letra visigótica, AHN, Clero San Millán, carp. 1048, n. 5.</li> </ul>				
<b>CARTULARIOS</b>							
	Libro Redondo, ACP		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 924, LR, 53r-v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1031, LR, 54v-55r. S.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1063, LR, 66r.</li> </ul>		
	Becerro, Irache				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1064?], BI, 9v-10r.</li> <li>▪ 1068, BI, 141r-v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1090, BI, 26r-27r.</li> </ul>	
	Becerro Galicano, SMC	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 863, Bec. Gal., fol. 11v-112v.</li> <li>▪ 871, Bec. Gal., fol. 69v-70.</li> <li>▪ [903] o [873], Bec. Gal., fol. 122v-123.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [926], Bec. Gal., fol. 48v-49.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1037, Bec. Gal., fol. 141v-142.</li> <li>▪ 1045, Bec. Gal., fol. 52v-53.</li> <li>▪ [1048], Bec. Gal., fol. 115-115v.</li> <li>▪ 1049, Bec. Gal., fol. 38-38v.</li> <li>▪ 1050, Bec. Gal., fol. 52v-53.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1058, Bec. Gal., fol. 164v.</li> <li>▪ 1058, Bec. Gal., fol. 167-197v.</li> <li>▪ 1067, Bec. Gal., fol. 28v-29.</li> <li>▪ 1070, Bec. Gal. fol. 76.</li> <li>▪ 1072, Bec. Gal., fol. 197v<sup>1179</sup>.</li> <li>▪ 1074, Bec. Gal., fol. 174v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1085, Bec. Gal., fol. 62v.</li> <li>▪ 1085, Bec. Gal., fol. 194-194v.</li> <li>▪ 1087, Bec. Gal., fol. 64-64v.</li> <li>▪ 1089, Bec. Gal., fol. 71-71v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1104, Bec. Gal., fol. 201v-202.</li> <li>▪ 1110, Bec. Gal., fol. 207-207v.</li> </ul>

---

<sup>1179</sup> Galicano, 632.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1074, Bec. Gal., fol. 207v-208.</li> <li>▪ 1074, Bec. Gal., fol. 225-225v.</li> <li>▪ 1074, Bec. Gal., fol 22-22v</li> <li>▪ 1076, Bec. Gal., fol. 176v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1089, Bec. Gal., fol. 77v-78.</li> <li>▪ 1092, Bec. Gal., fol. 16-16v.</li> <li>▪ 1096, Bec. Gal., fol. 203v-204.</li> <li>▪ 1097, Bec. Gal., fol. 225.</li> </ul>	
	Becerro Gótico, Cardeña		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 913, BC, 85v. DP</li> <li>▪ 947, BC, 47r-47v.</li> <li>▪ 949, BC, 46r.</li> <li>▪ [954], BC, 8r.</li> </ul>				
	Libro Gótico, SJP			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1048, LG, 24-24v, sección A.</li> <li>▪ 1056, LG, 40-40v, sección C, copia del s. XI-XI.</li> <li>▪ 1057, LG, 12, sección A, copia del s. XI-XII.</li> <li>▪ 1057, LG, 17-18, sección A, copia del s. XI-XII.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1060, LG, 73, sección F, copia del s. XI-XII.</li> <li>▪ 1072, LG, 64.</li> </ul>		
	<b><i>C. Iuda traditore/ baratri</i></b> <b>(con variante <i>demum/diabolo</i>).</b>						
	<b>PIEZAS NO DATADAS</b>						

	Irache				<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1076, copia en letra visig., AGN, Doctr, n. 137.</li> </ul>		
<b>CARTULARIOS</b>							
	Becerro, Galicano, SMC		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [920], Bec. Gal., fol. 50v.</li> <li>▪ 927, Bec. Gal., fol. 204-204v.</li> <li>▪ 927, Bec. Gal., fol. 205-205v.</li> <li>▪ 927, Bec. Gal., fol. 225v-226.</li> <li>▪ [922][929], Bec. Gal., fol. 13-13v.</li> <li>▪ 929, Bec. Gal., fol. 2v-3.</li> <li>▪ 929, Bec. Gal., fol. 1v-2v.</li> <li>▪ [924-929], Bec. Gal., fol. 14v-15.</li> <li>▪ 938, Bec. Gal., fol. 120v-121.</li> <li>▪ 944, Bec. Gal., fol. 84v-85-1180.</li> <li>▪ 945, Bec. Gal., fol. 170-170v.</li> <li>▪ 945, Bec. Gal., fol. 73-73v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1007, Bec. Gal., fol. 178-178r.</li> <li>▪ 1011, Bec. Gal., fol. 4v.</li> <li>▪ [1001-1011], Bec. Gal., fol. 228v-229.</li> <li>▪ [1001-1011], Bec. Gal., fol. 36v-37.</li> <li>▪ 1013, Bec. Gal., fol. 16v-17.</li> <li>▪ 1014 Bec. Gal., fol. 25v-26v.</li> <li>▪ 1014, Bec. Gal., fol. 27-27v.</li> <li>▪ 1014, Bec. Gal., fol. 32-32v.</li> <li>▪ 1028, Bec. Gal., fol., 181v-182v.</li> <li>▪ 1028, Bec. Gal., fol. 37.</li> <li>▪ [989-1029], Bec. Gal., fol. 208-209v.</li> <li>▪ 1030, Bec. Gal., fol.17v-18.</li> <li>▪ 1031, Bec. Gal., fol. 181-181v.</li> <li>▪ [1038], Bec. Gal., fol. 34-34v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1058, Bec. Gal., fol. 95v-96.</li> <li>▪ 1059, Bec. Gal., fol.75-75v.</li> <li>▪ 1064, Bec. Gal., fol. 25-25v.</li> <li>▪ 1068, Bec. Gal., fol. 145-145v.</li> <li>▪ 1070, Bec. Gal., fol. 49-49v.</li> <li>▪ 1072, Bec. Gal., fol. 185-185v,</li> <li>▪ 1074, Bec. Gal., fol. 22-22v.</li> <li>▪ 1076, Bec. Gal., fol. 45v-46.</li> <li>▪ 1081, Bec. Gal., fol. 165.</li> <li>▪ 1083, Bec. Gal., fol. 163.</li> <li>▪ 1083, Bec. Gal., fol. 164v-165.</li> <li>▪ 1083, Bec. Gal., fol. 208-208v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1087, Bec. Gal., fol. 161v-162v.</li> <li>▪ 1089, Bec. Gal., fol. 7-7v.</li> <li>▪ 1093, Bec. Gal., fol. 187-187v.</li> <li>▪ 1094, Bec. Gal., fol. 202-203v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1116, Bec. Gal., fol. 233v-234.</li> </ul>

---

<sup>1180</sup> Galicano, 299.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 946, Bec. Gal., fol, 21v.</li> <li>▪ 947, Bec. Gal., fol. 54-54v.</li> <li>▪ [967] [969]. Bec. Gal., fol. 91v-92.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1039, Bec. Gal., fol. 41v-42.</li> <li>▪ 1048, Bec. Gal., fol. 96-96v.</li> <li>▪ 1049, Bec. Gal., fol. 107v-108.</li> <li>▪ 1050, Bec. Gal., fol. 32v-33.</li> <li>▪ 1050, Bec. Gal., fol. 119v-120,</li> <li>▪ [1052], Bec. Gal., fol.114v-115,</li> <li>▪ 1055, Bec. Gal., fol. 42-42v.</li> </ul>			
	Cardeña		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 949, BC, 46r.</li> <li>▪ [954], BC, 8r.</li> </ul>				
<b><i>D. Iuda traditore / habitator.</i></b>							
<b>PIEZAS DATADAS</b>							
	ACH				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1063, original, ACH, Extravagantes, letra visigótica.</li> </ul>		
	Irache			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1056, ¿original?, AGN, Doclr-Adiciones, n. 1.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1064?], original, AGN, Doclr, n. 124.</li> <li>▪ [1064?], original, AGN, Doclr, n. 126.</li> <li>▪ 1066, original, AGN, Doclr, n. 131.</li> </ul>		

	ACP				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1073, original, ACP K25.</li> </ul>		
<b>PIEZAS NO DATADAS</b>							
	Irache				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1063, copia minúsc. visig., AGN, Doclr, n. 157.</li> <li>▪ [1064?], copia minúsc. visig., AGN, Doclr, n. 123.</li> <li>▪ 1067, copia minúsc. visig., AGN, Doclr, n. 132.</li> <li>▪ 1071, copia minúsc. visig., AGN, Doclr, n. 133.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1073, copia del s. XII, minúsc. visig., AGN, Doclr, n. 136.</li> </ul>
<b>CARTULARIO</b>							
	Becerro, Irache				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1069, Bl, 14v-15r.</li> </ul>		
<b>PIEZA DATADA</b>	SMC				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1064, original, AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 11.</li> </ul>		
<b>CARTULARIO</b>							

	Becerro Galicano, SMC			▪ 1037, Bec. Gal., fol. 105v-106.			
<b>Subserie I.3</b>	<b>Arch.</b>			<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>
<i>Iuda traditore/ dampnatus, mancipatus, conlocatus, anathematus, deputatus, dimersus, sortitus y variantes.</i>							
<b>PIEZAS DATADAS</b>							
	SMC				▪ 1071, original, AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 13.		
	Irache				▪ 1072, original, minúsc. visig., AGN Doclr, n. 135.		
<b>PIEZAS NO DATADAS</b>							
	SMC				▪ 1058, copia en letra visig., AHN, San Millán, carp. 1048, n. 9.		
	Irache				▪ 1064, copia en visigótica minúscula, AGN, Doclr, n. 127.		

					▪ 1066, perg. sin especific., AGN, Doclra, n. 158.		
	Oña	▪ 836, copia sin especific., AHN, Clero, Oña, carp. 269, n.2.			▪ 967, copia segunda mitad del s. XI, AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 4 <sup>1181</sup> .		
	ACH	▪ 978, perg. sin especific. (perdido, ACH, registrado en el Lumen).					
	SJP				▪ 1082, copia s. XII, carp. 703, n.1		
	SMC	▪ 971, copia del s. XI, ASM, leg. 7, n 2.					
<b>CARTULARIOS</b>							
	Becerro Galicano, SMC	▪ [775] [872], Bec. Gal., fol. 150.	▪ [927], Bec. Gal., fol. 37v-38. ▪ [927] [937], Bec. Gal., fol. 168v.	▪ 1003, Bec. Gal., fol. 72-72v. ▪ 1008, Bec. Gal., fol. 71v-72.	▪ 1059, Bec. Gal., fol. 53. ▪ 1064, Bec. Gal., fol. 75.	▪ 1086, Bec. Gal., fol. 46v. ▪ 1087, Bec. Gal., fol. 64-64v.	

<sup>1181</sup>Este registro queda excluido del análisis porque tiene una datación demasiado imprecisa para los periodos clasificatorios que hemos manejado.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 873, Bec. Gal., fol. 169-169v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 933, Bec. Gal., fol. 194v-195<sup>1182</sup>.</li> <li>▪ 942, Bec. Gal., fol.171<sup>1183</sup>.</li> <li>▪ 947, Bec. Gal., fol. 115v-116<sup>1184</sup>.</li> <li>▪ 956, Bec. Gal., fol.168v-169<sup>1185</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1037 [1042], Bec. Gal., fol. 141v-142.</li> <li>▪ 1042, Bec. Gal., fol. 156.</li> <li>▪ 1046, Bec. Gal., fol. 42v. DP</li> <li>▪ 1048, Bec. Gal., fol. 72. DP</li> <li>▪ 1044-1070, Bec. Gal., fol. 142-143.</li> <li>▪ 1071, Bec. Gal., fol. 160v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1068, Bec. Gal., fol. 136v.</li> <li>▪ 1068, Bec. Gal., fol. 223v-224v (y fol. 145-145v, #453).</li> <li>▪ 1072, Bec. Gal., fol.124.</li> <li>▪ 1078, Bec. Gal., fol. 122-122v.</li> <li>▪ 1081, Bec. Gal., fol. 78v.</li> <li>▪ 1082, Bec. Gal., fol. 63v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1087, Bec. Gal., fol. 187v-188.</li> <li>▪ 1089, Bec. Gal., fol. 71-71v</li> <li>▪ 1095, Bec. Gal., fol. 153-153v.</li> <li>▪ 1095, Bec. Gal., fol. 197v-198.</li> </ul>	
	Becerro, Irache		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 958, BI, 1r.</li> </ul>				
	Becerro Gótico, Cardeña	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 899, BC, f. 28v.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 942, BC, 7r.</li> <li>▪ 945, BC, 33v.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪1083, BC, 88v.</li> </ul>		
	Cartulario, Conques			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1013, CC, 18.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1065, CC, 42.</li> <li>▪ 1065-1087, CC, 66.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1087-1105, CC, 465.</li> <li>▪ 1096-1105, CC, 464.</li> </ul>	
<b>Serie II</b>	<b>Arch.</b>			<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>
<i>Iuda traditore, Datan et Abiron.</i>							

<sup>1182</sup> Galicano, 606.

<sup>1183</sup> Galicano, 532.

<sup>1184</sup> Galicano, 377.

<sup>1185</sup> Galicano, 526.



PIEZAS DATADAS							
	SJP			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1043, original, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 15.</li> <li>▪ 1044, original, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 2.</li> <li>▪ 1048, original o copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 9.</li> <li>▪ 1054, original, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 15.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1077, copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 702, n. 2.</li> <li>▪ 1077, original o copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 702, n. 3.</li> <li>▪ 1077, original o copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 21.</li> <li>▪ 1083, copia coetánea, AHN; Clero, San Juan de la Peña, carp. 703, n. 11.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1086, original, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 704, n. 12.</li> </ul>	
	ACH			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1035, original en letra visigótica, ACH, 2-170.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1098, original en letra carolina, ACH, Extravagantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1118?], original, ACH, armº 3, perg. 687.</li> <li>▪ 1120, original, ACH, armº 2, perg. 338, original.</li> </ul>

	Serós				▪ 1070, original, AHN, Clero, Serós, carp. 785, n.3.		
<b>PIEZAS NO DATADAS</b>							
	Obarra		▪ [h. 929], copia letra visig., AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 10.				▪ [1010-1012], copia del s. XII, AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 15. ▪ [1013], copia del s. XII, AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 10.
	SJP			▪ 1023, copia letra visig., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 19. ▪ [1028], copia letra pseudovisig., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 5. ▪ 1033, copia letra visig, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 20. ▪ 1038, perg. sin especific., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 17. ▪ 1049, pseudoriginal, AHN,	▪ 1069, copia en letra visigótica, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 700, n. 18. ▪ 1070, copia en letra visig., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 2.		▪ 1086, copia del s. XII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, perg. 124. Sign. actual sin localizar. ▪ 1090, copia sin especific., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 705, n. 9. ▪ 1098, copia del s. XII, AHN, Clero, San Juan de

				<p>Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 10.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1054, pseudoriginal, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 14.</li> <li>▪ 1055, pseudoriginal, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n.17.</li> </ul>			<p>la Peña, carp. 709, n. 3.</p>
	San Victorián			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1043, pseudoriginal, AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n.10.</li> <li>▪ 1044, pseudoriginal, AHN, Clero, San Victorián, carp. 670, n. 11.</li> <li>▪ 1045, pseudoriginal, AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 14.</li> <li>▪ 1045, pseudoriginal, AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 16.</li> <li>▪ 1049, pseudoriginal, AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 19.</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1076, copia del s. XII, AHN, Clero, San Victorián, perg. 27.</li> </ul>
	ACH				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1081, copia en letra carolina s. XII, ACH, 9-217.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [c. 1050], copia en letra</li> </ul>

							carolina s. XII, ACH, 2-739.
	ACJ			▪ 1042, pseudoriginal, ACJ, carp. 1, n. 6.	▪ 1063, pseudoriginal, ACJ, carp. 1, n. 5.		
	AMJ						▪ 1106, copia del s. XII, AMJ, caj. 22.
	ABJ				▪ 1058, copia en letra visigótica, ABJ, n. 2.		
	Serós						▪ [1077-1078], copia del s. XII, AHN, Serós, carp. 785, n. 11.
	Irache				• 1072, copia en letra visig., AGN Doctr, n. 134.		
	Oña			1014, copia sin especific. letra, AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 15.			
<b>CARTULARIOS</b>							
	Becerro Gótico, Cardeña		▪ 921, BC, 10v. ▪ 921, BC, 6v. ▪ 932, BC, 12v. ▪ 982, BC, 18r-18v.		▪ 1073, BC, 45r. ▪ 1076, BC, 61v. ▪ 1079, BC, 23v-24r.	▪ 1084, BC, 65v	

	Libro Redondo, ACP			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1007, LR, 51r-52v. S.</li> <li>▪ 1014, LR, 66v. S.</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1102, LR, 67v.</li> </ul>
	Becerro, Irache			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1033, BI, iv-2r.</li> </ul>			
	Libro Gótico, SJP			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1038, LG, 31v-32, copia del s. XI-XII.</li> <li>▪ 1046, LG, 7-7v, sección A, copia del s. XI-XII.</li> <li>▪ 1055, LG, 14v-15 copia s. XI-XII.</li> <li>▪ 1056, LG, 28, copia del s. XI-XII. S.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1058?], LG, 60v, sección C, copia del s. XI-XII.</li> <li>▪ 1060, LG, 18, copia del s. XI-XII.</li> <li>▪ 1062, LG, 12-13, copia del s. XI-XII.</li> <li>▪ 1062, LG, 37-37v, sección B, copia del s. XI-XII.</li> <li>▪ [1056-1064], LG, 41, sección C, copia del s. XI-XII.</li> <li>▪ 1065, LG, 33.</li> <li>▪ 1065, LG, 52r.</li> <li>▪ 1065, LG, 52v.</li> <li>▪ 1069, LG, 38.</li> <li>▪ 1069, LG, 111v.</li> <li>▪ 1070, LG, 58.</li> <li>▪ 1076, LG, 29.</li> <li>▪ 1077, LG, 70.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1088, LG, 14.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1043, copia del s. XII, LG, 113-113v.</li> <li>▪ 1054, LG, 99v-100, sección cartulario carolino, copia s. XII.</li> </ul>

	Becerro Galicano, SMC	▪ [864], Bec. Gal., fol. 108-109.				▪ 1098, Bec. Gal., fol. 206-207.	▪ 1116, Bec. Gal., fol. 233v-234.
	Cartulario, Conques			[996-1010], CC, 398.	▪ 1076-1080, CC, 578.		
<b>Serie III</b>	<b>Arch.</b>			<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>
<i>Datan et Abiron + in inferno inferiori</i>							
<b>PIEZAS DATADAS</b>							
	SJP			▪ 1044, copia coetánea, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 18.			
	ACL			▪ 1055, original, ACL, R-1026.			
<b>PIEZAS NO DATADAS</b>							
	SJP		▪ 947, copia en letra visig., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 695, n. 5.		▪ 1061, copia s. XI-XII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 11. ▪ 1066, copia en letra visig., AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 700, n. 9.		▪ 1097, copia del s. XII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 708, n. 1. Pedro ▪ 1108, perg. sin especific., AHN, Clero, San Juan de la Peña,

							carp. 711, n. 2.
	ACA						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1119, copia del s. XII en minúscula visigótica, ACA, pergamino de Ramón Berenguer III, n. 217.</li> </ul>
	AMH						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1100, perg. sin especific., AMH, R-1301<sup>a</sup>.</li> </ul>
	San Victorián			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1031, pseudoriginal, AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 7.</li> </ul>			
<b>CARTULARIOS</b>							
	Libro Gótico, SJP					<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1061, LG, 18v, sección A, copia del s. XI-XII.</li> </ul>	
	Becerro, Cardeña					<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1060, BC, 52v-53r.</li> </ul>	
	Cartulario, Conques	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 961, CC, 340</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1004, CC, 395.</li> <li>▪ (antes de 1007), CC, 527.</li> <li>▪ <b>s. XI, CC, 425</b><sup>1186</sup>.</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1097, CC 542.</li> </ul>	

<sup>1186</sup> Este documento se ha dejado fuera del análisis por no tener una data más precisa.

				▪ <b>s. XI, CC, 512</b> <sup>1187</sup> .			
	Becerro Galicano, SMC			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1046, Bec. Gal., fol. 45-45v.</li> <li>▪ 1048, Bec. Gal., fol. 96-96v.</li> <li>▪ 1049, Bec. Gal., fol. 189.</li> </ul>			

---

<sup>1187</sup> *Ídem.*



## 6. Leire. Invocaciones en piezas sueltas.

- Según data crónica.

### Observaciones.

En algunas celdas se indican más de una pieza por documento. En total hay 25 piezas del AHN. Se han incluido 6 de AGN, pero no se han analizado (marcadas en negrita).

Piezas sueltas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b><i>In nomine Domini</i></b>						<b>3</b>
		1014, AHN, Leire, carp. 1404, n. 7 (6)(Sub), DML 15 <sup>1188</sup>		1090, AHN, Leire, carp. 1405, n. 19 (1), DML 134.	1104, AHN, Leire, carp. 1405, n. 14, original, DML 206	
<b>Trinitaria compuesta</b>						<b>12</b>
	<b>[991], AGN, Comptos, caj. 1, n. 2., DML 11.</b>	[1049], AHN, carp. 1404, n. 6, DML 45 <sup>1189</sup>	[c.1069-1070?], AHN, carp. 1404, n. 18, 19, 20 y 21 y carp. 1405, n. 1, DML 87		1113, AHN, Leire, carp. 1405, n. 15, original, DML 253 <sup>1190</sup>	
			<b>1072, AGN, Leire, leg. 7, n. 100<sup>1191</sup>, DML 94</b>			
			1075, AHN, carp. 1405 n.			

<sup>1188</sup> Según Fortún, p. 49, es un pergamino falsificado.

<sup>1189</sup> Según Fortún, p. 49, es un documento falsificado.

<sup>1190</sup> Original.

<sup>1191</sup> Según Fortún, p. 49, es un documento interpolado.

			3 y 4, DML 114			
			<b>1080, AGN, Leire, leg. 17, n. 358<sup>1192</sup>, DML 109</b>			
<b>Cristológica simple</b>						<b>3</b>
				1095, AHN, carp. 1405 n. 9 y 11, DML 149	<b>1103, AGN, Leire, leg. 12, n. 227, DML 200</b>	
<b>Trinitaria simple</b>						<b>11</b>
			<b>[1061], AGN, Comptos, c. 1, n. 3, DML 63.</b>			
		1015, AHN, carp. 1404, n. 8, DML 17	[1064], AHN, carp. 1404, n. 16, DML 70	1090, AHN, carp. 1405, n. 7 y 8, DML 131	<b>1113, AGN, Leire, leg. 12, n. 226., DML 254</b>	
		1022, AHN, carp. 1404, n. 11 <sup>1193</sup> y 12, DML 20	1064, AHN, carp. 1404, n. 17 <sup>1194</sup> , DML 72	1095, AHN, carp. 1405, n. 10, DML 148		
		1042, AHN, carp. 1404, n. 15 <sup>1195</sup> , DML 31				
<b>Cristológica y trinitaria</b>						<b>1</b>
			1065, AHN, carp. 1404,			

<sup>1192</sup> Esta versión aparece en DML antes que el pergamino de SJP, carp. 702, n. 10.

<sup>1193</sup> Según Fortún, p. 49, es un pergamino falsificado.

<sup>1194</sup> Según Fortún, p. 49, es un pergamino interpolado.

<sup>1195</sup> Según Fortún, p. 49, es un pergamino totalmente rehecho o falsificado.

			n. 7 (2), DML 75			
<b>Misterio trinitario</b>						<b>1</b>
				1085, AHN, carp. 1405, n. 5, DML 114		
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>31</b>
<b>Total sin la documentación de AGN</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>25</b>

- Según fecha de creación material:

<b>Piezas sueltas</b>	<b>1057-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Otros periodos</b>	<b>Total</b>
<b><i>In nomine Domini</i></b>					<b>3</b>
			1104, AHN, Leire, carp. 1405, n. 14, original, DML 206	1014, AHN, Leire, carp. 1404, n. 7 (6)(Sub), DML 15	
				1090, AHN, Leire, carp. 1405, n. 19 (1), DML 134	
<b>Trinitaria compuesta</b>					<b>9</b>
	[1049], carp. 1404, n. 6, DML 45		1113, AHN, Leire, carp. 1405, n. 15, original, DML 253	<b>[991], AGN, Comptos, caj.1, n. 2., DML 11.</b>	
				[c.1069-1070?], AHN, carp. 1404, n. 18, 19, 20 y 21 y carp. 1405, n. 1, DML 87	
				<b>1072, AGN, Leire, leg. 7, n. 100, DML 94</b>	

			1075, AHN, carp. 1405 n. 3 y 4, DML 114		
				<b>1080, AGN, Leire, leg. 17, n. 358<sup>1196</sup>, DML 109</b>	
<b>Cristológica simple</b>					<b>2</b>
		1095, AHN, carp. 1405 n. 9 y 11, DML 149		<b>1103, AGN, Leire, leg. 12, n. 227, DML 200</b>	
<b>Trinitaria simple</b>					<b>9</b>
			1022, AHN, carp. 1404, n. 11 <sup>1197</sup> y 12, DML 20	<b>[1061], AGN, Comptos, c.1, n. 3, DML 63.</b>	
	1015, AHN, carp. 1404, n. 8, DML 17		[1064], AHN, carp. 1404, n. 16, DML 70	<b>1113, AGN, Leire, leg. 12, n. 226., DML 254</b>	
			1090, AHN, carp. 1405, n. 7 y 8, DML 131		
	1064, AHN, carp. 1404, n. 17 <sup>1198</sup> , DML 72		1095, AHN, carp. 1405, n. 10, DML 148		
	1042, AHN, carp. 1404, n. 15 <sup>1199</sup> , DML 31				
<b>Cristológica y trinitaria</b>					<b>1</b>

<sup>1196</sup> Esta versión aparece en DML antes que el pergamino de SJP, carp. 702, n. 10.

<sup>1197</sup> Según Fortún, p. 49, es un pergamino falsificado.

<sup>1198</sup> Según Fortún, p. 49, es un pergamino interpolado.

<sup>1199</sup> Según Fortún, p. 49, es un pergamino totalmente rehecho o falsificado.

				1065, AHN, carp. 1404, n. 7 (2), DML 75	
<b>Misterio trinitario</b>					<b>1</b>
		1085, AHN, carp. 1405, n. 5, DML 114			
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>25</b>

## 7. Leire. Invocaciones en el Becerro Antiguo.

<b>Becerro Antiguo</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>
<i>In nomine Domini</i>					
		1048, BAntL, p. 262	1062, BAntL, p. 251	[1094], BAntL, p. 87-88	1099, BAntL, p. 52-53
			1087, BAntL, p. 101	1098, BAntL, p. 25-27	1099, BAntL, p. 50-51
			1088, BAntL, p. 46-47	1098, BAntL, p. 67-68	1099, BAntL, p. 51-52
			1090, BAntL, p. 42-43	1098, BAntL, p. 65-66	1099, BAntL, p. 85-86
			1090, BAntL, p. 106-107	1098, BAntL, p. 167	1099, BAntL, p. 90-91
			1092, BAntL, p. 78-79		1099, BAntL, p. 185-186
			1096, BAntL, p. 182		1100, BAntL, p. 71
					1100, BAntL, p. 53-54
					1101, BAntL, p. 81-82
					1102, BAntL, p. 93-94
					1102, BAntL, p. 97-98

					1102, BAntL, p. 98-100
					1102, BAntL, p. 132
					1103, BAntL, p. 94-96
					1103, BAntL, p. 162-163
					1104, BAntL, p. 114-115
					1104, BAntL, p. 91-92
					1104, BAntL, p. 113-114
					1104, BAntL, p. 115
					1106, BAntL, p. 93
					1106, BAntL, p. 186
					1107, BAntL, p. 141
					1109, BAntL, p. 44-46
					1109, BAntL, p. 89-90
					1110, BAntL, p. 66-67
					1111, BAntL, p. 132-133
					1111, BAntL, p. 135-136
					1111, BAntL, p. 159
					[1083-1111], BAntL, p. 102- 103
					1112, BAntL, p. 170-171
					1119, BAntL, p. 156-157
					[1083-1120], BAntL, p. 165
					[1083-1120], BAntL, p. 170

					[1083-1120], BAntL, p. 188
<b>Total: 46</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>33</b>
<b><i>In Dei nomine</i></b>					
		[1057], BAntL, p. 261-162		1085, BAntL, p. 24-25	1099, BAntL, p. 76-77
		[1055-1062], BAntL, p. 115- 116		1085, BAntL, p. 43-44.	1102, BAntL, p. 96
				1086, BAntL, p. 40-41	1107, BAntL, p. 103-104
				1088, BAntL, p. 46	1108, BAntL, p. 100
				1092, BAntL, p. 69-70	1109, BAntL, p. 100-101
				1097, BAntL, p. 68-69	1110, BAntL, p. 104-105
				1097, BAntL, p. 188	1111, BAntL, p. 107
				1098, BAntL, p. 83-85	1112, BAntL, p. 167-168
					1115, BAntL, p. 162
					1117, BAntL, p. 157-158
					[1083-1120], BAntL, p. 188
<b>Total: 21</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>11</b>
<b>Cristológica simple</b>					
	[970- 972], BAntL, p. 214.	1047, BAntL, p. 239.	[1059], BAntL, p. 269-270.	1085, BAntL, p. 39-40.	1100, BAntL, p. 229-230.
		1047, BAntL, p. 240.	[1058-1061], BAntL, p. 192.	1085, BAntL, p. 73-74.	1101, BAntL, p. 79-80.
		[1047], BAntL, p. 201-202.	1079, BAntL, p. 80-81.	1086, BAntL, p. 40.	1101, BAntL, p. 138-139.
		[1055], BAntL, p. 237.		1087, BAntL, p. 58-59.	1102, BAntL, p. 56-58.
		1057, BAntL, p. 191-192.		1087, BAntL, p. 103.	1102, BAntL, p. 263-264.

				[1076-1093], BAntL, p. 116-117.	1104, BAntL, p. 82-83.
				1093, BAntL, p. 74-75.	1107, BAntL, p. 90.
				1094, BAntL, p. 166-167.	[1105-1109], BAntL, p. 128.
				1095, BAntL, p. 54-56.	[1083-1111], BAntL, p. 106.
				1095, BAntL, p. 77-78.	1112, BAntL, p. 137-138.
					1112, BAntL, p. 169-170.
					[c.1112], BAntL, p. 168-169.
					1116, BAntL, p. 137.
					[1108-1120], BAntL, p. 147-148.
<b>Total: 33</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>14</b>
<b>Trinitaria simple</b>					
	991, BAntL, p. 244-245.	1025, BAntL, p. 252-253.	[1058], BAntL, p. 217-218.	1086, BAntL, p. 38-39.	[c. 1106], BAntL, p. 186-187.
		1040, BAntL, p. 216.	1063, BAntL, p. 241.	1090, BAntL, p. 35-38.	1108, BAntL, p. 33-34.
		1042, BAntL, p. 205.	1068, BAntL, p. 264-265.	1093, BAntL, p. 61-63.	1109, BAntL, p. 88-89.
		1042, BAntL, p. 215-216.	[1068], BAntL, p. 270.	1094, BAntL, p. 86-87.	1109, BAntL, p 112-113.
		{1052}, BAntL, p. 246-247.	1068, BAntL, p. 192-193.	1094, BAntL, p. 31-33.	1110, BAntL, p. 118-120.
		[1055], BAntL, p. 153.	1071, BAntL, p. 241-242.	1094, BAntL, p. 81.	1110. BAntL, p. 34-35.
		1056, BAntL, p. 203-204.	1071, BAntL, p. 248-249.	1094, BAntL, p. 139-141.	1110, BAntL, p. 143-144.
		[1057], BAntL, p. 216.	1072, BAntL, p. 225-226.	[1095], BAntL, p. 101-102.	1110, BAntL, p. 272-273.
		1057, BAntL, p. 209.	1076, BAntL, p. 204-205.	1095, BAntL, p. 83.	1113, BAntL, p. 171.
			1079, BAntL, p. 226-227.	1095, BAntL, p. 111-112.	1115, BAntL, p. 154-155.



			1080, BAntL, p. 176-177.	1096, BAntL, p. 131-132.	1116, BAntL, p. 153-154.
				1097, BAntL, p. 30-31.	1116, BAntL, p. 161-162.
				1097, BAntL, p. 163-164.	1120, BAntL, p. 133-134.
				1098, BAntL, p. 59-61.	[1083-1120], BAntL, p. 105
				1100, BAntL, p. 41-42.	
<b>Total: 50</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>15</b>	<b>14</b>
<b>Trinitaria compuesta</b>					
	991, BAntL, p. 245-246.	1019, BAntL, p. 202	[1055-1062], BAntL, p. 262-263.	1084, BAntL, p. 18-20.	1104, BAntL, p. 63-65.
	[997], BAntL, p. 193-194.	[1024], BAntL, p. 214-215.	1063, BAntL, p. 212-213.	1084, BAntL, p. 20-22.	1105, BAntL, p. 159-160.
		1032, BAntL, p. 8-10	1064, BAntL, p. 271-271	1084, BAntL, p. 259-260.	1110, BAntL, p. 136-137.
		[1034], BAntL, p. 189-190.	1075, BAntL, p. 224-225	1091, BAntL, p. 141-143.	1115, BAntL, p. 158.
		1037, BAntL, p. 218-219	1076, BAntL, p. 210.	1097, BAntL, p. 70-71.	
		1043, BAntL, p. 10-11.	1080, BAntL, p. 231.		
		1043, BAntL, p. 253-25.			
		1044, BAntL, p. 210-212.			
		1057, BAntL, p. 207-208.			
<b>Total: 26</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>4</b>
<b>Cristológica y trinitaria</b>					
	[991], BAntL, p. 260-261.	1048, BAntL, p. 250.	1058, BAntL, p. 190-191.	1087, BAntL, p. 29.	1108, BAntL, p. 146-147.
		1050, BAntL, p. 250-251.	1064, BAntL, p. 230.		[c.1108], BAntL, p. 123.
			1066, BAntL, p. 197-198.		[1110], BAntL, p. 125.
			1066, BAntL, p. 266-267.		

			[1067], BAntL, p. 232.		
			1071, BAntL, p. 72.		
			[1071], BAntL, p. 200.		
<b>Total: 14</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>Misterio trinitario</b>					
		1002, BAntL, p. 230-231.	1064, BAntL, p. 220-222 <sup>1200</sup> .		
		1046, BAntL, p. 190.	1067, BAntL, p. 231-232.		
		1057, BAntL, p. 198-200.	1072, BAntL, p. 155-156.		
<b>Total: 6</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Deprecativa</b>					
			1060, BAntL, p. 209-210.		
<b>Total: 1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total por periodos: 197</b>	<b>4</b>	<b>31</b>	<b>38</b>	<b>45</b>	<b>79</b>

---

<sup>1200</sup> Según Fortún, p. 49, es un documento interpolado

## 8. Documentación externa. Registros de invocaciones en pergaminos sueltos por archivos y conjunto documental.

INVOCACIONES	ACP	SJP	Somport	SVictorián	ACH	AMH	ACJ	AMJ	Valbalnera	AMZ	ACL	ABJ	ACA	Mont	Oña	Irache	SMC	Obar	Serós	Cardaña	Alquézar	Total
Orig/cop.coetánea	4	51	2	5	35 <sup>1201</sup>	3	4				6	1	10	6	3	23	9	3	7	2	1	175
Cop. s XI		2		1	2											1	1	4				10
Cop. s. XI-XII		1																5				6
Cop. s. XII, visigótica		11			17		2	3	1	1	4		1			2	1	17	3			63
Cop. s. XII, carolina					20																	20
Cop. letra visig.		17			5						6			2	5	13	3	10				61
Cop. letra carolina													1		1							2
Pseudoriginales		12		9	1		2							1						5		30
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>93</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>80</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>39</b>	<b>14</b>	<b>39</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>367</b>

---

<sup>1201</sup> Se incluye el documento

## 9. Documentación externa. Invocaciones en piezas originales y copias coetáneas.

Originales y copias coetáneas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<i>In/Sub Dei nomine</i>						39
		1029, SJP	1061, SJP	1084, Irache (AGN)	1099, SJP	
		1031, SJP	1061, SJP	1086, SJP	1100, ACL	
		1033, AMS	1066, SJP	1090, ACL	[1100?], ACH	
		1035, ACH	1066, ACH	1091, ACA <sup>1202</sup>	[1101], AMH <sup>1203</sup>	
		1036, SJP	1077, SJP <sup>1204</sup>	[1092], Serós	1104, Somport <sup>1205</sup>	
		1043, SJP	1079, ABJ		[1105-1106], ACA	
		1047, SJP	1079, SJP		[1106?], ACH. *En letra carolina.	
		1055, SJP			1106, SJP <sup>1206</sup>	
		1055, ACL <sup>1207</sup>			1106, SJP <sup>1208</sup>	
		1057, SVC <sup>1209</sup>			1107, SJP <sup>1210</sup>	
					1108, ACA	
					1110, ACJ	
					1111, Irache (AGN)	
					1114, Irache <sup>1211</sup> (AGN)	
					1120, ACH	
					1121, ACP	

<sup>1202</sup> (...) *miserationis et pii.*

<sup>1203</sup> (...) *et eius gratia*

<sup>1204</sup> (...) *et eius gratia.*

<sup>1205</sup> Documento referido a San Victorían de Sobrarbe.

<sup>1206</sup> (...) *et eius clementia.*

<sup>1207</sup> *Sub Dei nomine.*

<sup>1208</sup> (...) *et eius gratia.*

<sup>1209</sup> *Sub Dei nomine.*

<sup>1210</sup> (...) *et eius gratia.*

<sup>1211</sup> *In saluatoris cunctorum et omnipotentis Deis nomine.*

					1128, Serós	
<b><i>In Dei nomine individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti</i></b>						<b>15</b>
	969, Obarra			1086, Montearagón <sup>1212</sup>	1099, ACH	
				1093, ACA	1099, SVC	
				1093, SJP	1101, SJP	
				1093, Montearagón	1102, SVC (BN)	
				1097, Irache	1103, Montearagón	
				1097, Serós	1105, ACA	
				1098, SJP	[1108?], ACH	
<b><i>In nomine Domini</i></b>						<b>3</b>
	905, Obarra		1059, SJP			
			1062, ACH 1213			
<b><i>Sub diuina clementia</i></b>						<b>12</b>
		1046, ACH <sup>1214</sup>	1059, ACH 1064, SJP 1068, ACH 1068, SJP 1073, SJP 1074, ACP <sup>1215</sup> 1075, ACA	1091, SJP 1097, Irache <sup>1216</sup>	1101, ACL [1107], ACH	
<b><i>Trinitaria simple</i></b>						<b>30</b>
		1044, SJP	1059, SJP	1086, SJP	1099, Montearagón	
		1048, SJP	1063, ACH	1087, ACA	1105, AMH	
		1054, SJP	[1064?], Irache	1088, ACA	1106, ACH	
		[1052- 1054],	[1064?], Irache	1089, SJP	1111, Oña	

<sup>1212</sup> *In nomine summi et eterni. Dei omnipotentis, Patris et...*

<sup>1213</sup> Tiene además la invocación Trinitaria.

<sup>1214</sup> (...) et eius gratia.

<sup>1215</sup> diuina inspirante clementia et eius protecti misericordia.

<sup>1216</sup> Tiene además *Patris et Filii et Spiritus Sancti*.

		Irache (BN)				
		1057, SJP	[1064?], Irache	1089, SJP		
			1069, Alquézar- ACH	1089, SJP		
			1070, Serós	1092, ACH		
			1075, ACH	1092, ACH		
			[1076], ACH	1094, SJP		
			1077, SJP	1094, SJP		
			1083, SJP			
<b>Trinitaria compuesta</b>						<b>12</b>
		1024, Irache <sup>1217</sup>	1056, Irache <sup>1218</sup>		1103, ACH	
		1038, SJP	1065, SMC		1116, SJP	
			1070, Irache			
			1072, Irache			
			1078, Serós			
			1081, Irache			
			1083, Serós			
			1083, ACL			
<b>Trinidad elíptica<sup>1219</sup></b>						<b>9</b>
			1059, SJP		1099, Montearagón	
			1069, ACA		1100, SJP	
			1077, SJP		1110, Irache	
			1077, SJP		1114, Irache	
					1119, Irache	
<b>Misterio Trinitario (deprecativas)</b>						<b>4</b>
		1047, Cardeña	1064, SMC 1071, SMC 1073, ACP			
<b>Cristológica simple</b>						<b>35</b>

<sup>1217</sup> Es una copia tardía. Ref.

<sup>1218</sup> El editor indica que parece original. Lacarra, 15.

<sup>1219</sup> Este tipo de expresiones no incluye la mención expresa a la Trinidad y, en otros casos, *In Dei nomine patris et filii et spiritus sancti...*

		1011, Oña <sup>1220</sup>	1059, SJP	1086, ACJ	1099, ACH <sup>1221</sup>	
		1013, SMC	1073, SMC	1087, ACH <sup>1222</sup>	1099, Oña <sup>1223</sup>	
		1036, SJP <sup>1224</sup>	1078, SMC	1092, SJP	1102, ACL <sup>1225</sup>	
		1044, SJP	1079, SMC	1093, La Serós	[1097-1103], ACH	
		1045, SJP	1081, SJP	1095, SVC	[1097-1103], ACH	
		1048, SMC		1098, ACH <sup>1226</sup>	[1100-1104], ACH *En letra carolina	
		1050, SMC		1098, ACH *En letra carolina	[1105?], ACH *En letra carolina	
		1053, SJP			1106, Somport	
					1107, AMH	
					1107, ACH	
					1108, ACH <sup>1227</sup> *En letra carolina	
					[1114-1115], ACH	
					1116, ACH	
					1116, ACA	
					[1118?], ACH	
<b>Cristológica y trinitaria</b>						<b>16</b>
	976, Obarra	1007, SVC	1066, Irache	1087, Irache.	1099, Irache	
		1039, SJP	1078, Irache	1094, ACH	1099, ACP	
		1039, Cardeña	1083, ACJ	1098, Montearagón	1100, Irache	

<sup>1220</sup> *In nomine.*

<sup>1221</sup> *In nomine domini nostri Ihesu Christi.*

<sup>1222</sup> *In nomine domini nostri Ihesu Christi.*

<sup>1223</sup> *In nomine domini nostri Ihesu Christi.*

<sup>1224</sup> *In nomine Domini Ihesu Christi.*

<sup>1225</sup> *In... Domini sancta Ihesu Christi.*

<sup>1226</sup> *In nomine domini nostri Ihesu Christi.*

<sup>1227</sup> *Sub advocacione.*

		[1040-1046], Irache				1111, SJP	
						1112, ACJ	
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>31</b>	<b>50</b>	<b>34</b>	<b>57</b>	<b>175</b>	

10. Documentación externa. Cuadro resumen de las invocaciones en las piezas datadas.

Originales/copias coetáneas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Invocaciones genéricas	1	24	32	24	38	119
Invocaciones compuestas	2	6	18	11	19	56
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>30</b>	<b>50</b>	<b>35</b>	<b>57</b>	<b>175</b>

11. Documentación externa. Invocaciones en copias de pergaminos clasificadas por siglos.

Copias por siglos	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<i>In/Sub Dei nomine</i>							16
<b>Copias s. XI</b>							1
			1004, Obarra				
<b>Copia s. XI-XII</b>							2
			1017, Obarra	1061, SJP			
<b>Copia s. XII</b>							13
			1033, ACH *En letra visigótica.	1072,SJP <sup>1228</sup>	1085, ACL	1100, ACH *En letra carolina.	
				1083, ACH. *En letra carolina.	1093, Serós	1101, ACH *En letra visigótica.	
					1093, ACH *En letra carolina.	[1100?], ACH *En letra carolina.	
						1103, SJP	
						[1100-1104], ACH *En letra carolina.	

<sup>1228</sup> (...) et eius gratia



						1110, ACH *En letra carolina.	
						1134, AMZ	
<b><i>In Dei nomine, Patris et Filii et Spiritus Sancti</i></b>							<b>6</b>
<b>Copia s. XII</b>							
					1087, SJP <sup>1229</sup>	1099, ACH *En letra carolina.	
					1092, ACH	1103, ACH *En letra visigótica.	
						1103, ACJ	
						1105, SJP	
<b><i>In nomine Domini</i></b>							<b>13</b>
<b>Copia s. XI</b>							<b>4</b>
	[850¿?], ACH *En letra visigótica.		1009, Obarra				
			[1025], SVC		1093, ACH <sup>1230</sup>		
<b>Copia s. XII</b>							<b>9</b>
			1014, Obarra	1074, Obarra	[c. 1093-1094], Obarra <sup>1231</sup>	1103, ACL	
			1019, Obarra		[1097], ACH *En letra carolina.		
			1020 o [1025], Obarra				
			1030, Obarra				
			[1035-1045], Obarra				

<sup>1229</sup> *In nomine eterni et saluatoris Dei Patris et Filii...*

<sup>1230</sup> *In nomine Dei eterni miseratoris et pii.*

<sup>1231</sup> Es una copia de finales del siglo XII.

<b><i>In nomine Domini + Trinidad</i></b>							<b>2</b>
<b>Copia s. XI-XII</b>							<b>1</b>
			1004, Obarra				
<b>Copia s. XII</b>							<b>1</b>
				[1062], AMJ			
<b><i>Sub diuina clemencia</i></b>							<b>2</b>
<b>Copia s. XII</b>							<b>2</b>
				1077, ACH *En letra visigótica.		1113, ACH	
<b>Trinitaria simple</b>							<b>17</b>
<b>Copia s. XI</b>							<b>2</b>
		971, AMS		[1064?], Irache			
<b>Copia s. XII</b>							<b>15</b>
			[c. 1050], ACH	1073, Irache	1085, SJP	[1100- 1104], ACH *En letra carolina.	
				[1076], ACH *En letra carolina.	[1086], ACH *En letra carolina.	1113, ACH *En letra carolina.	
				1081, ACH. *En letra carolina.	1093, ACH		
				1082, ACH *En letra carolina.	1093, ACH *En letra carolina.		
				1082, SJP	1098, SJP		
					1098, SJP		
					[1098], ACH. *En letra carolina.		
<b>Trinitaria compuesta</b>							<b>8</b>
<b>Copia del s. XII</b>							
				1061, ACH	1084, ACH *En letra carolina.		
				1079, ACJ	[1086], ACH *En letra carolina.		
					1086, SJP		
					1089, ACL		
					1092, ACH		

					1098, ACH		
<b>Trinidad elíptica</b>							<b>1</b>
<b>Copia s. XII</b>							
					1087, SJP		
<b>Cristológica simple</b>							<b>20</b>
<b>Copia del s. XI</b>							<b>1</b>
				[h. 1059], SJP			
<b>Copia del s. XII</b>							<b>19</b>
		[988], Obarra	1009, Obarra	1061, ACH	1087, ACH *En letra visigótica	1103, ACL	
				1067, ACH	1095, Serós	1106, AMJ	
			[1010-1012], Obarra	1074, Obarra	[1097], ACH (Nazareni)	1107, ACH *En letra carolina.	
			[1018-1035], Obarra	[1077-1078], Serós	[1085-1093], Obarra	1110, Valbanera <sup>1232</sup>	
				1081, ACH. *En letra carolina.		[1116], ACH	
						[1120], ACH	
<b>Cristológica y trinitaria</b>							<b>8</b>
<b>Copia s. XI</b>							<b>1</b>
			1002, Obarra				
<b>Copia s. XI-XII</b>							<b>2</b>
			1019, Obarra <sup>1233</sup>				
			1019, Obarra <sup>1234</sup>				
<b>Copia s. XII</b>							<b>5</b>
			[1018], Obarra	1061, SJP	[1085-1093], Obarra	1119, ACA	
				[1062], AMJ			
<b>Cristológicas deprecativas</b>							<b>4</b>
<b>Copia s. XI-XII</b>							<b>1</b>

<sup>1232</sup> (...) *et eius genitricis*.

<sup>1233</sup> 1er documento de este pergamino.

<sup>1234</sup> 2do documento de este pergamino.

			[1020?], Obarra				
<b>Copia s. XII</b>							<b>3</b>
			[1013], Obarra		[1097], ACH		
			[1018], Obarra				
<b>Marianas</b>							<b>2</b>
<b>Copia s. XI</b>							<b>1</b>
			[p. 1008], Obarra				
<b>Copia s. XII</b>							<b>1</b>
						[1104- 1109], Irache	
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>23</b>	<b>22</b>	<b>28</b>	<b>23</b>	<b>99</b>

12. Documentación externa. Invocaciones genéricas y simples en copias de pergamino de los siglos XI, XI-XII y XII por archivos.

<i>In/Sub Dei nomine</i>	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>s. XI</b>							
Obarra			1				<b>1</b>
<b>s. XI-XII</b>							
Obarra			1				<b>1</b>
SJP				1			<b>1</b>
<b>s. XII</b>							
ACH			1	1	1	5	<b>8</b>
SJP				1		1	<b>2</b>
Serós					1		<b>1</b>
ACL					1		<b>1</b>
AMZ						1	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>16</b>

<i>In nomine Domini</i>	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>s. XI</b>							
ACH	1				1		<b>2</b>
Obarra			1				<b>1</b>
SVC			1				<b>1</b>
<b>s. XII</b>							
Obarra			5	1	1		<b>7</b>
ACH					1		<b>1</b>

ACL						1	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>13</b>

<b>Trinitaria simple</b>	<b>s. IX</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>s. XI</b>							
AMS		1					1
Irache				1			1
<b>Siglo XII</b>							
ACH			1	3	4	2	10
SJP				1	3		4
Irache				1			1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>17</b>

<b>Cristológica simple</b>	<b>s. IX</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>s. XI</b>							
SJP				1			1
<b>s. XII</b>							
Obarra		1	3	1	1		6
ACH				3	2	3	8
Serós				1	1		2
ACL						1	1
AMJ						1	1
Valbanera						1	1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>20</b>

<b>Sub diuina clemencia</b>	<b>s. IX</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Siglo XII</b>							
ACH				1		1	2
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

**13. Documentación externa. Invocaciones compuestas en copias de pergamino de los siglos XI, XI-XII y XII por archivos.**

<i>In Dei nomine patris et Filii et Spiritus Sancti</i>	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
s. XII						
ACH				1	2	3
ACJ					1	1
SJP				1	1	2
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>6</b>

<i>In nomine Domini + Trinidad</i>	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
s. XI-XII						
Obarra		1				1
s. XII						
AMJ			1			1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

Trinitaria compuesta	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
s. XII						
ACH			1	4		5
ACJ			1			1
SJP				1		1
ACL				1		1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

Trinidad elíptica	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
s. XII						
SJP		0	0	1	0	1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

Cristológica y trinitaria	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
s. XI						
Obarra		1				1
s. XI-XII						
Obarra		2				2
s. XII						
Obarra		1		1		2
SJP			1			1
AMJ			1			1
ACA					1	1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>8</b>

<b>Cristológicas deprecativas</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>s. XI-XII</b>						
Obarra		1				1
<b>s. XII</b>						
Obarra		2				2
ACH				1		1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

<b>Marianas</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>s. XI</b>						
Obarra		1				1
<b>s. XII</b>						
Irache					1	1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

**14.** Documentación externa. Cuadros resumen de invocaciones genéricas y compuestas en copias de pergamino de los siglos XI, XI-XII y XII.

<b>Copias del s. XI</b>	<b>s. IX</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Invocaciones genéricas	1	1	3	2	1		8
Invocaciones compuestas			2				2
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

<b>Copias del ss. XI-XII</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Invocaciones genéricas		1	1			2
Invocaciones compuestas		4				4
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

<b>Copias del s. XII</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Invocaciones genéricas	1	10	14	16	17	58
Invocaciones compuestas		3	5	11	6	25
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>19</b>	<b>27</b>	<b>23</b>	<b>83</b>

<b>Total s. XI, XI- XII y XII</b>	<b>s. IX</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>

Invocaciones genéricas	1	2	14	17	17	17	68
Invocaciones compuestas			9	5	11	6	31
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>23</b>	<b>22</b>	<b>28</b>	<b>23</b>	<b>99</b>

**15. Documentación externa. Invocaciones en copias de pergamino en letra visigótica y carolina.**

Copias por tipos de letra	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<i>In/Sub Dei nomine</i>						15
Copias en visigótica						
	926, Obarra	[h. 1046), SJP	1070, SJP	1094, SJP <sup>1235</sup>	1100, ACH	
	[h. 929], Obarra		1072, ACH	1097, SJP <sup>1236</sup>	[1102], ACH	
	947, SJP		1089, ACL		1103, Montearagón	
	[988-996], Obarra					
Copia en letra carolina						
		1011, Oña		1092, ACA		
<i>In Dei nomine + indiuidue Trinitatis/, Patris et Filii et Spiritus Sancti</i>						6
Copias en visigótica						
				1093, ACL	1100, ACL	
				1097, ACL	1101, SJP	
					1102, ACL	
					1103, Montearagón	
<i>Sub divina clementia</i>						1
Copia visigótica						
				1090, ACL		
<i>In nomine Domini</i>						3

<sup>1235</sup> *Et eius gratia.*

<sup>1236</sup> *Et eius gratia.*



<b>Copia visigótica</b>						
	907, Obarra					
	929, Obarra					
	[988], Obarra					
<b>In nomine Domini + Trinidad</b>						<b>1</b>
<b>Copia visigótica</b>						
	[988], Obarra					
<b>Trinidad simple</b>						<b>17</b>
<b>Copia visigótica</b>						
	983, SJP	1023, SJP	1058, SMC		1099, ACH	
	996, SMC	[1028], SJP	1061, Irache			
		[1028], SJP	[1061?], Irache			
		[1030], SJP	1063, Irache			
		1033, SJP	[1064?], Irache			
		1056, SJP	1071, Irache			
			1086, SJP			
			1086, SJP			
<b>Trinidad compuesta</b>						<b>3</b>
<b>Copia visigótica</b>						
		1011, Oña				
		1011, Oña				
<b>Misterio trinitario</b>						
		1025, SMC				
<b>Cristológica simple</b>						<b>11</b>
<b>Copia visigótica</b>						
	926, Obarra	1011, Oña	1063, Irache	1098, ACH		
	[h. 926- 929], Obarra	1011, Oña	1066, Irache			
	[988], Obarra	1014, Oña <sup>1237</sup>	1066, SJP			

<sup>1237</sup> (...) eiusque ineffabile sacramentum.

		[h, 1025], SJP				
<b>Cristológica y trinitaria</b>						<b>6</b>
<b>Copia visigótica</b>						
			[1064?], Irache			
			1064, Irache			
			1067, Irache			
			1072, Irache			
			1074, Irache			
			1076, Irache			
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>20</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>63</b>

**16. Documentación externa. Invocaciones genéricas en copias de pergamino en letra visigótica por archivos.**

Copias por tipos de letra	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Copias visigóticas</b>						
<b><i>In/Sub Dei nomine</i></b>						
SJP	1	1	1	2		<b>5</b>
Obarra	3					<b>3</b>
ACH			1		2	<b>3</b>
ACL			1			<b>1</b>
Montearagón					1	<b>1</b>
<b>Copias carolinas</b>						
Oña		1				<b>1</b>
ACA				1		<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>15</b>

Copias visigóticas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b><i>In nomine Domini</i></b>						
Obarra	3	0	0	0	0	<b>3</b>

Copias visigóticas	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Trinidad simple</b>						
SJP	1	6	2			<b>9</b>
Irache			5			<b>5</b>
SMC	1		1			<b>2</b>
ACH					1	<b>1</b>

<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>17</b>
--------------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------

<b>Copias visigóticas</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Cristológica simple</b>						
Obarra	3					3
Oña		3				3
SJP		1	1			2
Irache			2			2
ACH				1		1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>11</b>

<b><i>Sub diuina clementia</i></b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
ACL	0	0	0	1	0	1

**17. Documentación externa. Invocaciones compuestas en copias en letra visigótica por archivos.**

<b>Copias visigóticas</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b><i>In Dei nomine + indiuidue Trinitatis/, Patris et Filii et Spiritus Sancti</i></b>					
ACL			2	2	4
SJP				1	1
Montearagón				1	1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>6</b>

<b><i>In nomine Domini + Trinidad</i></b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Obarra	1	0	0	0	0	1

<b>Trinidad compuesta</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Oña	0	2	0	0	0	2

<b>Misterio trinitario</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
SMC	0	1	0	0	0	1

<b>Cristológica y trinitaria</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Irache	0	0	6	0	0	6

**18. Documentación externa. Cuadro resumen de invocaciones en el conjunto de copias por letra.**

Copias por tipo de letra	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Invocaciones genéricas	12	12	14	5	4	47
Invocaciones compuestas	1	3	6	2	4	16
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>20</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>63</b>

**19. Documentación externa. Invocaciones en pseudoriginales.**

Pseudoriginales	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b><i>In Dei nomine</i></b>						<b>6</b>
		1036, SJP	1059, SJP			
		1055, SJP	1060, SJP			
		1055, SJP				
		1056, SJP				
<b>Trinitaria simple</b>						<b>5</b>
		1031, SVC				
		1035, SVC				
		1042, ACJ				
		1049, SJP				
		1054, SJP				
<b>Trinitaria compuesta</b>						<b>4</b>
	972, Cardeña	1043, SVC				
		1046, SJP				
		1049, SVC				
<b>Trinitaria elíptica</b>						<b>1</b>
				1096, Montearagón		
<b>Misterio trinitario</b>						<b>4</b>
		1045, Cardeña				
		1047, Cardeña				
		1052, Cardeña				
		1053, Cardeña				

<b>Cristológica simple</b>						<b>8</b>
		1035, SVC	1063, ACH			
		1044, SVC	1063, ACJ			
		1045, SVC				
		1045, SVC				
		1049, SJP				
		1056, SJP				
<b>Cristológica y trinitaria</b>						<b>2</b>
		1049, SVC 1056, SJP				
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>30</b>

20. Documentación externa. Invocaciones genéricas en pseudoriginales por archivo.

<i>In/Sub Dei nomine</i>	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
SJP	4	2	0	0	6

Trinitaria simple	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
SVC	2				2
SJP	2				2
ACJ	1				1
Total	5	0	0	0	5

Cristológica simple	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
SVC	4				4
SJP	2				2
ACH		1			1
ACJ		1			1
Total	6	2	0	0	8

**21. Documentación externa. Invocaciones compuestas en pseudoriginales por archivo.**

Pseudoriginales	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Trinitaria compuesta</b>						
SVC		2				2
Cardeña	1					1
SJP		1				1
<b>Trinitaria elíptica</b>						
Montearagón				1		1
<b>Misterio trinitario</b>						
Cardeña		4				4
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>7</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>9</b>

Pseudoriginales	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Cristológica y trinitaria</b>					
SVC	1				1
SJP	1				1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

**22. Documentación externa. Cuadro resumen de invocaciones en pseudoriginales.**

Pseudoriginales	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Invocaciones genéricas		15	4			19
Invocaciones compuestas	1	9		1		11
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>30</b>

### 23. Leire. Intitulaciones en piezas sueltas.

- Por data crónica:

Pergaminos sueltos	Sancho el Mayor	García de Nájera	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Alfonso I el Batallador	Total
<b>Gratia Dei rex</b>						<b>9</b>
	1014, AHN, carp. 1404, n. 7 (6)	1042, AHN, carp. 1404, n. 15 <sup>1238</sup>		1085, AHN, carp. 1405, n. 5 <sup>1239</sup>	1113, AHN, carp. 1405, n. 15 <sup>1240</sup>	
	1015, AHN, carp. 1404, n. 8					
	1015, AHN, carp. 1404, n. 9 y n. 10					
	1022, AHN, carp. 1404, n. 11 y 12					
<b>Regis filius</b>						<b>7</b>
				[1069-1070?], AHN, carp. 1404, n. 18, 19, 29 y 21; carp. 1405, n.1		
				1090, AHN, carp. 1405, n. 7 y 8		
<b>Rex</b>						<b>1</b>
			[1064], AHN, carp. 1404, n. 16			
Total: 8	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>17</b>

<sup>1238</sup> *Ego humillimus et omnium seruorum Dei ultimus et tamen Dei gratia rex Garsea...* Según Fortún, p. 49, es un pergamino totalmente rehecho o falsificado.

<sup>1239</sup> *Ego Sancius, gratia Dei Aragonensium ac Pampilonensium rex...*

<sup>1240</sup> *Ego Adenfonsus, Dei gratia totius Ispanie imperator.*

- Por data de creación de material y por reyes:

Resulta complicado clasificar todos los pergaminos analizados en un periodo en concreto. Ocurre con el pergamino 1404/11 (en letra visigótica) y 1404/12 (en letra carolina) del año 1022, que podría situarse en el periodo de 1084 a 1098 o en el siguiente (1099-1120). En cualquier caso dentro del periodo de abadiato de Raimundo en Leire. Lo mismo sucede con la piezas 1404/16 del año [1064] ;en este caso puede adscribirse al periodo 1084-1098 o 1099-1120. Están señaladas en negrita en el cuadro.

Pergaminos sueltos	1057-1083	1084-1098	1099-1120	Otros periodos	Total
<i>Gratia Dei rex</i>					
<b>Sancho el Mayor</b>					<b>6</b>
	1015, AHN, carp. 1404, n. 8	<b>1022, AHN, carp. 1404, n. 11 (en letra visigótica) y 12 (letra carolina)</b>	1015, AHN, carp. 1404, n. 9 y n. 10	1014, AHN, carp. 1404, n. 7 (6)	
			<b>1022, AHN, carp. 1404, n. 11 (en letra visigótica) y 12 (letra carolina)</b>		
<b>García de Nájera</b>					<b>1</b>
	1042, AHN, carp. 1404, n. 15 <sup>1241</sup>				
<b>Sancho Ramírez</b>					<b>1</b>
	1085, AHN, carp. 1405, n. 5 <sup>1242</sup>				

<sup>1241</sup> *Ego humillimus et omnium seruorum Dei ultimus et tamen Dei gratia rex Garsea.*

<sup>1242</sup> *Ego Sancius, gratia Dei Aragonensium ac Pampilonensium rex.*



<b>Alfonso I el Batallador</b>					<b>1</b>
			1113, AHN, carp. 1405, n. 15 <sup>1243</sup>		
<b>Total Gratia Dei rex</b>	<b>3</b>	<b>0/2</b>	<b>2/4</b>	<b>1</b>	<b>9</b>
<b>Regis filius</b>					
<b>Sancho Ramírez</b>					<b>7</b>
				[1069-1070?], AHN, carp. 1404, n. 18, 19, 29 y 21; carp. 1405, n. 1	
				1090, AHN, carp. 1405, n. 7 y 8	
<b>Rex</b>					<b>1</b>
<b>Sancho de Peñalén</b>					
		[1064], AHN, carp. 1404, n. 16	[1064], AHN, carp. 1404, n. 16		
<b>Total: 8</b>	<b>3</b>	<b>1/3</b>	<b>3/6</b>	<b>8</b>	<b>17</b>

<sup>1243</sup> *Ego Adenfonsus, Dei gratia totius Ispanie imperator.*

**24. Leire. Intitulaciones en el Becerro Antigo.*****Gratia Dei rex:***

<b><i>Gratia Dei rex</i></b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
Sancho el Mayor					6
	1015, BAntL, p. 11-12, DML 17				
	1015, BAntL, p. 251-253, DML 18				
	1019, BAntL, p. 202, DML 19				
	1022, BAntL, p. 1-2, DML 20.				
	1032, 1015, BAntL, p. 8- 10, DML 23				
	1033, BAntL, p. 205-206, DML 24				
García de Nájera					5
	1042, BAntL, p. 205, DML 30				
	1042, BAntL, p. 213-214, DML 31				
	1042, BAntL, p. 215-216, DML 32				
	1043, BAntL, p.10-11, DML 33				
	[1047], BAntL, p. 201- 202, DML 39				
Sancho de Peñalén					5

		1064, BAntL, p. 230, DML 71			
		1066, BAntL, p. 197-198, DML 76			
		1071, BAntL, p.72, DML 88			
		1071, BAntL, p. 241-242			
		1072, BAntL, p. 255-256			
Sancho Ramírez					7
			1084, BAntL, p. 20-22,DML 112		
			1085, BAntL, p. 22-24, DML 114		
			1085, BAntL, p. 24-25, DML 116		
			1086, BAntL, p. 38-39, DML 119		
			1086, BAntL, p. 40-41, DML 120		
			1091, BAntL, p. 141-143, DML 135		
			1097, BAntL, p. 30-31, DML 157		
Pedro I					4
			1097, BAntL, p.128-130, DML 155	1099, BAntL, p. 52-53	
			1098, BAntL, p. 59-61	1102, BAntL, p. 79-80, DML 188	
Alfonso I el Batallador					1

				1113, BAntL, p. 130-131, DML 253	
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>28</b>

**Misericordia rex**

<b>Misericordia rex</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Pedro I</b>					
			1098, BAntL, p. 6-8, DML 164		
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

**Rex:**

<b>Rex</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Sancho Garcés II Abarca</b>						<b>3</b>
	991, BAntL, p. 245- 246 <sup>1244</sup>					
	[991], p. 219-220					
	[991], p. 260-261					
<b>García Sánchez II el Trémulo</b>						<b>1</b>
	[997], BAntL, p. 193-195 (con patronímico)					
<b>Sancho el Mayor</b>						<b>1</b>

<sup>1244</sup> *Ego Santio Garsseanis rex, una cum coniux mea Urraca regina.*

		[1024], BAntL, p. 214-215 <sup>1245</sup>				
<b>Sancho de Peñalén</b>						<b>7</b>
		[1055], BAntL, p. 153 <sup>1246</sup>	1063, BAntL, p. 241			
		1056, BAntL, p. 203-204 <sup>1247</sup>	[1068], BAntL, p. 270 <sup>1248</sup>			
		[1055- 1062], BAntL, p. 262-263 <sup>1249</sup>	1072, BAntL, p. 225- 226 <sup>1250</sup>			
			1072, BAntL, p.225- 226, DML 96			
			1075, BAntL, p. 224- 225 <sup>1251</sup>			
<b>Sancho Ramírez</b>						<b>2</b>
					1091, BAntL, p. 141-143.	
					1098, BAntL, p. 6- 8 <sup>1252</sup>	
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>14</b>

**Christi gratia rex:**

<sup>1245</sup> *Ego rex Sancius iussi fieri mente deuota potestateque.*

<sup>1246</sup> *Reina Estefanía y su hijo Sancho de Peñalén: ego Stephania regina et filius meus Sancius rex fieri iussimus.*

<sup>1247</sup> *Ego Sancius rex facio tibi.*

<sup>1248</sup> *Fragmento deteriorado.*

<sup>1249</sup> *Ego Sancius rex.*

<sup>1250</sup> *Ego S[ancius] rex.*

<sup>1251</sup> *Ego Sancius, Dei gratia rex, una simul cum uxore mea Placentia regina.*

<sup>1252</sup> Acta de la consagración de la basílica de Leire en 1098.

<i>Christi gratia rex</i>	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Sancho de Peñalen					
		[1061], BAntL, p. 256- 157, DML 63			
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

***Nutu Dei:***

<i>Nutu Dei</i>	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
García de Nájera					
	1040, BAntL, p. 216, DML 29				
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

***Regis filius:***

<i>Regis filius</i>	1057	1058-1083	Total
Sancho de Peñalén			
	1057, BAntL, p. 198-200, DML 53	[1061], BAntL, p 256-257, DML 63	
		[1061], BAntL, p. 256-157, DML 63 (también, <i>Christi gratia Dei</i> )	
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

***Proles regis:***

<i>Proles regis</i>	1057	1058-1083	1084-1098
García de Nájera			
	1043, BAntL, p. 10-11, DML 33		
Sancho Ramírez			
			1084, BAntL, p. 20-22, DML 112
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

**25. Documentación externa. Registros de intituciones en pergaminos sueltos por archivos y conjunto documental.**

INTITULACIONES	Alquézar	ACP	SJP	Somport	S. Victorián	ACH	AMH	ACJ	Valbanera	ACL	ABJ	ACA	Monterag.	Oña	Irache	SMC	La Serós	Cardaña	Total
Orig/cop.coetánea	1	2	35	2	3	14	2	4		5		7	8	2	8	6	2	1	102
Cop. s XI											1					1			2
Cop. s. XII, visigótica		1	11			15	3	2	1	4							2		39
Cop. s. XII, carolina			1		1	4													6
Cop. letra visig.			6			4				4			2		7				23
Pseudoriginales			4		10	1		1					1					3	20
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>57</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>38</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>192</b>

**26. Documentación externa. Intitulaciones en originales y copias coetáneas por archivo.**

<b>Usos</b>	<b><i>Gratia Dei rex o variantes</i></b>	<b><i>Prolis</i></b>	<b><i>Nutu</i></b>	<b><i>Regis filius</i></b>	<b>Total</b>
SJP	24	3		8	35
ACH	12			2	14
Irache	5		3		8
Montearagón	6			2	8
ACA	6			1	7
SMC	4		2		6
ACP	1			1	2
ACL	2			3	5
ACJ	3			1	4
SVC	2			1	3
AMH	2				2
Oña	2				2
Serós	2				2
Cardeña	1				1
Alquézar	1				1
Somport	2				2
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>19</b>	<b>102</b>



27. Documentación externa. Referencias cronológicas de las intituciones en originales y copias coetáneas<sup>1253</sup>.

Tipos de intitución	Sancho III el Mayor	García de Nájera	Ramiro I	Fernando I de León	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Alfonso VI de Castilla	Pedro I	Alfonso I el Batallador	Total
<b>Gratia Dei rex o variantes</b>										
Irache	1024	[1052-1054]			1066 1072			1097		5
SJP	(1035?)	*1036 <sup>1254</sup>	*1036 <sup>1255</sup> *1059 <sup>1256</sup>			1068 1073 1077 1077 1079 1083 1089 1089 1089 1092 1093 1094		[1098] 1100 1101	1106 1106 1107 1111 1116	24
SMC		*1050 <sup>1257</sup>			*1064 <sup>1258</sup>		1079			4

<sup>1253</sup> El asterico marcado en los documentos indica que tienen más de un tipo de intitución.

<sup>1254</sup> Contiene la intitución *gratia Dei rex* y *prolis*.

<sup>1255</sup> Contiene la intitución *gratia Dei rex* y *prolis*.

<sup>1256</sup> Contiene la intitución *gratia Dei rex* y *regis filius*.

<sup>1257</sup> Contiene la intitución *Christi tamen gratia –suffragante Garsea–* y *nutu*.

<sup>1258</sup> Contiene la intitución *gratia Dei rex* y *nutu*.

				1071					
Montearagón					1086 1093		1098 1099 1099 1103		<b>6</b>
ACP							1099		<b>1</b>
ACH	1035				[1076], carolina 1082 1092 1092 1094		1099 1099 1103	[1107] 1107 1107, carolina	<b>12</b>
AMH							[1101], reina Berta	1107	<b>2</b>
Oña							1099	1111	<b>2</b>
SVC							1099 1102		<b>2</b>
ACL							1100 1101		<b>2</b>
Serós					1083		1097		<b>2</b>
Cardeña			1039 (y su esposa)						<b>1</b>
Alquézar					1069, ¿original?				<b>1</b>
ACA					1075 1087 1088		1093 (Pedro infante) 1105	1116	<b>6</b>

ACJ						1083			1110 1112	<b>3</b>
Summo Portu								1104		<b>1</b>
Somport									1106	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>25</b>	<b>1</b>	<b>22</b>	<b>14</b>	<b>75</b>

**Prolis:**

Tipos de intitulación	García de Nájera	Ramiro I	Fernando I de León	Total
<i>Prolis</i>				
SJP	*1036 <sup>1259</sup>	*1036 <sup>1260</sup>	1038	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>

**Nutu:**

Tipos de intitulación	García de Nájera	Sancho de Peñalén	Total
<i>Nutu</i>			
Irache		[1064?] [1064?] [1064?]	<b>3</b>
SMC	1050*	1064*	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

**Regis filius:**


---

<sup>1259</sup> *Prolis Sancius, gratia Dei rex.*

<sup>1260</sup> *Gratia Dei prolis Sancioni regi.*

Tipos de intitulación	Ramiro I	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Alfonso VI de Castilla	Pedro I	Total
<i>Regis filius</i>						
SJP	1043 1044 1054 <b>1059*</b> 1059 1064		1077 1077			<b>8</b>
ACL	1055				1083 1090 <sup>1261</sup>	<b>3</b>
ACH	1046 1066					<b>2</b>
Montearagón			1086 1093			<b>2</b>
ACP		1074				<b>1</b>
ACA				1069		<b>1</b>
SVC	1057					<b>1</b>
ACJ			1086			<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>19</b>

---

<sup>1261</sup> Documento de Pedro infante.

## 28. Documentación externa. Intitulaciones por rey en originales y copias coetáneas.

<b>Sancho III el Mayor</b>	<i>Gratia Dei rex o variantes</i>
Irache	1
SJP	1
ACH	1
<b>Total</b>	<b>3</b>

<b>García de Nájera</b>	<i>Gratia Dei rex o variantes</i>	<i>Prolis</i>	<i>Nutu</i>	<b>Total</b>
SJP	1	1		2
SMC	1		1	2
Irache	1			1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>

<b>Ramiro I</b>	<i>Gratia Dei rex o variantes</i>	<i>Prolis</i>	<i>Regis filius</i>	<b>Total</b>
SJP	2	1	6	9
ACH			2	2
ACL			1	1
SVC			1	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>13</b>

<b>Fernando I de León</b>	<i>Gratia Dei rex o variantes</i>	<i>Prolis</i>	<b>Total</b>
Cardeña	1		1
SJP		1	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

<b>Sancho de Peñalén</b>	<i>Gratia Dei rex o variantes</i>	<i>Nutu</i>	<i>Regis filius</i>	<b>Total</b>
Irache	2	3		5
SMC	2	1		3
ACP			1	1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>9</b>

<b>Sancho Ramírez</b>	<i>Gratia Dei rex o variantes</i>	<i>Regis filius</i>	<b>Total</b>
SJP	12	2	14
ACH	5		5
Montearagón	2	2	4
ACJ	1	1	2
ACA	3		3
Serós	1		1
Alquézar	1		1

<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>30</b>
--------------	-----------	----------	-----------

<b>Pedro I</b>	<b>Gratia Dei rex o variantes</b>	<b>Regis filius</b>	<b>Total</b>
Montearagón	4		4
ACL	2	2	4
SJP	3		3
ACH	3		3
SVC	2		2
Irache	1		1
Serós	1		1
Alquézar	1		1
ACA	1		1
ACP	1		1
AMH	1		1
Oña	1		1
Summo Portu	1		1
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>24</b>

<b>Alfonso I el Batallador</b>	<b>Gratia Dei rex o variantes</b>	<b>Total</b>
SJP	5	5
ACH	3	3
ACJ	2	2
AMH	1	1
Oña	1	1
ACA	1	1
Somport	1	1
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>14</b>

<b>Alfonso VI Castilla</b>	<b>Gratia Dei rex o variantes</b>	<b>Regis filius</b>	<b>Total</b>
SMC	1		1
ACA		1	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

29. Documentación externa. Referencias cronológicas de las intitulaciones en copias en pergamino por siglos.

Tipos de intitulación	Sancho II Garcés Abarca	Sancho Ramírez	Pedro I	Alfonso I el Batallador	Total
<b>Gratia Dei rex o variantes</b>					
<b>Copia siglo XI</b>					
ABJ			1100		1
SMC	971				1
<b>Copia del siglo XII</b>					
ACH		1063 <sup>1262</sup> 1064 <sup>1263</sup> 1092 1093 1093 <sup>1264</sup>	[1097] 1098 <sup>1265</sup> [1098] <sup>1266</sup> 1099 1101 1103 [1100-1104]	1107 1110 1113 [1116]	16
SJP	961 <sup>1267</sup>	1072 1085 1087	1097 1098 1098 1100 1103	1105	10
ACL		1065 1089	[1098] 1103		4
AMH		[1062]		1105 1106	3
ACJ		1078	1103		2
Serós		1093		1110	2
ACP		1067			1
Valbanera				1119	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>9</b>	<b>41</b>

Intitulaciones residuales (pergaminos s. XII)	Ramiro I	Sancho Ramírez	Pedro I	Total
<b>Prolis</b>				
SJP	1061			1
<b>Regis filius</b>				

<sup>1262</sup> En carolina.

<sup>1263</sup> En carolina.

<sup>1264</sup> En carolina.

<sup>1265</sup> El documento contiene *gratia Christi*.

<sup>1266</sup> En carolina.

<sup>1267</sup> En carolina.

ACH	[c.1050] <sup>1268</sup>	1092	[1086]	3
SVC		1076		1
SJP		1090		1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>6</b>

30. Documentación externa. Intitulaciones por archivo en copias por tipo de letra.

Usos	<i>Gratia Dei rex o variantes</i>	<i>Prolis</i>	<i>Nutu</i>	<i>Regis filius</i>	Total
<b>Letra visigótica</b>					
Irache	5		2		7
SJP	6				6
ACH	4				4
ACL	3			1	3
Montearagón	2				2
<b>Total</b>	<b>20</b>		<b>2</b>	<b>1</b>	<b>23</b>

31. Documentación externa. Referencias cronológicas por archivo y rey en copias por tipo de letra.

Tipos de intitulación	Sancho III el Mayor	Ramiro I	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Pedro I	Total
<b><i>Gratia Dei rex o variantes</i></b>						
SJP	[1028] [1030]	1056		1086	1094 1101	6
Irache			1061 1064 1067 1074 1076			5
ACH				1072	1098 1099 1100	4
ACL					1097 1100 1102	3
Montearagón					1103 1103	2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>20</b>

<sup>1268</sup> En carolina.



**32.** Documentación externa. Referencias cronológicas de los registros en pseudoriginales.

Tipos de intitulación	Fernando I de León	Ramiro I	Pedro I	Total
<b>Gratia Dei rex o variantes</b>				
SVC		1035 <b>1043*</b> 1044 <b>1044*</b>		<b>4</b>
Cardeña	1045 1052 1053			<b>3</b>
SJP		1055 1055		<b>2</b>
Montearagón			1096	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>10</b>

Tipos de intitulación	Ramiro I	Total
<b>Regis filius</b>		
SVC	1035 <b>1043*</b> <b>1044*</b> 1044 1045 1045	<b>6</b>
SJP	1036 1054	<b>2</b>
ACJ	1042	<b>1</b>
ACH	1063 <sup>1269</sup>	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>10</b>

**33.** Documentación externa. Intitulaciones por archivo en pseudoriginales.

Usos	<i>Gratia Dei rex o variantes</i>	<i>Regis filius</i>	Total
<b>Pseudoriginales</b>			
SVC	4	6	<b>10</b>
Cardeña	3		<b>3</b>
SJP	2	2	<b>4</b>
Montearagón	1		<b>1</b>
ACH		1	<b>1</b>

<sup>1269</sup> Este documento contiene la forma *Santius filius*.

ACJ		1	1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>20</b>

34. Documentación externa. Intitulaciones por rey en pseudoriginales.

Reyes	<i>Gratia Dei rex</i> o variantes	<i>Nutu</i>	<i>Regis fiius</i>	Total
Fernando I de León	3			3
Ramiro I	6		10	16
Pedro I	1			1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>20</b>

35. Documentación externa. Intitulaciones en San Juan de la Peña. Originales y copias coetáneas.

San Juan de la Peña	<i>Gratia Dei rex</i> o variantes	<i>Prolis</i>	<i>Regis filius</i>	Total
Sancho Ramírez	12		2	14
Ramiro I	2	1	6	9
García de Nájera	1	1		2
Alfonso I el Batallador	5			5
Pedro I	3			3
Sancho el Mayor	1			1
Fernando I de León		1		1
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>35</b>

36. Documentación externa. Intitulaciones en San Juan de la Peña. Copias en pergamino del siglo XII.

San Juan de la Peña: copias en letra visigótica y carolina	<i>Gratia Dei rex</i> o variantes	<i>Prolis</i>	<i>Regis filius</i>	Total
Sancho Ramírez	3		1	4
Ramiro I		1		1
Pedro I	5			5
Alfonso I el Batallador	1			1
Sancho Garcés II Abarca	1			1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>12</b>

**37.** Documentación externa. Registros de arengas/motivaciones religiosas en pergaminos sueltos por archivos y por conjunto documental.

ARENGAS/ MOTIVACIONES:  SERIES TEMÁTICAS	ACP	SJP	SVictorián	ACH	ACJ	AMJ	Valbanera	ACL	ABJ	Montearag.	Oña	Irache	SMC	Obarra	La Serós	Cardeña	Total
Orig/cop.coetánea	1	15	2	10	1			1		5	1	10	8	2	1	2	59
Orig. letra carolina				1													1
Cop. s XI		2									1		1	1			5
Cop. s. XI-XII		1															1
Cop. s. XII, visigótica	2	8	1	6	1	1	2	1	1			2		6	3		34
Cop. s. XII, carolina		1		5													6
Cop. letra visig.		10		2				3			1	6	1	3			26
Pseudoriginales		8	8		1					1						4	22
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>46</b>	<b>11</b>	<b>24</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>18</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>156</b>

**38.** Documentación externa. Registros de arengas/motivaciones religiosas por cartulario.

Serie	Libro Redondo, ACP	I Cantoris 37	Becerro de Irache	Libro Gótico, SJP	Becerro Gótico, Cardeña	Becerro Galicano, SMC	Cartulario, Siresa	Cartulario, Conques	Cartulario, Toulouse	Cartoral de Lérida	Total
Serie I	5	1	13	36	133	110	2	11	1	1	313

39. Documentación externa. Arengas. Registros de formas verbales y conjugadas en piezas datadas y no datadas por periodos y archivos.

	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120
<b>Piezas datadas (3)</b>					
		1 <sup>1270</sup>	1 <sup>1271</sup>		1 <sup>1272</sup>
<b>Piezas no datadas (5)</b>					
SJP		1 <sup>1273</sup>			2 <sup>1274</sup>
ACH					1 <sup>1275</sup>
Irache			1 <sup>1276</sup>		
<b>Total: 8</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

40. Documentación externa. Arengas. Registros de formas verbales y conjugadas en cartularios por periodos y cartularios.

Cartularios	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
Becerro Gótico Cardeña	10 <sup>1277</sup>		2 <sup>1278</sup>			12
Libro Redondo ACP		1 <sup>1279</sup>				1
Libro Gótico SJP		2 <sup>1280</sup>	6 <sup>1281</sup>	1 <sup>1282</sup>		9
Cartulario Toulouse				1 <sup>1283</sup>		1
<b>Total 23</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>23</b>

<sup>1270</sup> Año 1047.

<sup>1271</sup> Año 1059.

<sup>1272</sup> Año 1105.

<sup>1273</sup> Año 1039.

<sup>1274</sup> Año de 1036, copia del siglo XII y año 1098, copia del siglo XII.

<sup>1275</sup> Año [c. 1050], copia en letra carolina del s. XII.

<sup>1276</sup> Año 1063.

<sup>1277</sup> Años 944, 948, [964], 971 y 972.

<sup>1278</sup> Años 1073 y 1083.

<sup>1279</sup> Año 1014, copia del s. XIII.

<sup>1280</sup> Años [1028], [1046?].

<sup>1281</sup> ([h. 1061], 1065, 1066, 1066, 1066 y 1070.

<sup>1282</sup> Año 1088.

<sup>1283</sup> Año 1085.

**41. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de las piezas datadas.**

\* DR: documentación regia. DP: documentación particular.

\* DR: documentación regia. DP: documentación particular.

Piezas datadas	s. X	1057	1058-1083	1083-1098	1099-1120	Serie	Tipo diplomático
ACP			1074			II	DR
							<b>1</b>
SJP		1048				II	DP
		1055				IV	DP
			1059 <sup>1284</sup>			III y V	DP
			1059 <sup>1285</sup>			III y V	DP
			1068			II	DR
			1077			II	DR
			1077			II	DR
			1083			II	DR
				1086		II	DP
				1089		II	DP
				1093		II	DR
				1094		II	DR
					1099	II	DR
					1106	II	DR
							<b>16</b> <sup>1286</sup>
ACH			1075			II	DR
				1092		II	DR
				1098		II	DR
					1099	II	DR
					[1097-1103]	II	DP
					[1100-1104] <sup>1287</sup>	II	DP
					1105	IV	DP
					1107	II	DR
					[1114-1115]	II	DP
					[1118?]	II	DP
					1120	II	DP
							<b>11</b>
Irache		[1040-1046]				II	DP

<sup>1284</sup> Este pergamino tiene dos series.

<sup>1285</sup> Este pergamino tiene dos serie. Es una copia coetánea del pergamino anterior, datado en 1059, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 14. La referencia de la copia coetánea es 1059, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 18.

<sup>1286</sup> Son 14 pergaminos y 16 registros.

<sup>1287</sup> En letra carolina.

	[1052-1054] <sup>1288</sup>				II	DR
		1072			I	DP
		1078			II	DP
		1081			II	DP
			1087		II	DP
			1097		II	DR
				1100	II	DP
				1114	II	DP
				1119	II	DP
						<b>10</b>
SMC	1013				II	DP
	1033				II	DP
	1048				II	DR
	1050				II	DR
		1064			II	DR
		1065			II	DP
		1071			II	DR
		1079			II	DR
						<b>8</b>
Montearagón			1086		VI	DR
			1093		VI	DR
				1099	II	DR
				1099	II	DR
				1103	II	DR
						<b>5</b>
San Victorián	1007				II	DP
				1102	II	DR
						<b>2</b>
Cardeña	1039 <sup>1289</sup>				II	DP
	1047 <sup>1290</sup>				II y VI	DP
						<b>3</b> <sup>1291</sup>
Oña				1099	II	DR
						<b>1</b>
Serós			1097		II	DR
						<b>1</b>
ACL				1100	II	DR
						<b>1</b>
ACJ			1086		II	DR

<sup>1288</sup> Copia tardía: BN, Ms. 18.387, f. 115v. El editor señala que (Lacarra, 11) lo tomó del original que estaba en Irache en caj.2ª, cuaderno 2, pieza 7ª, hoy perdido.

<sup>1289</sup> Copia tardía: Cardeña, cajón 12, B.1.

<sup>1290</sup> Mismo pergamino con dos series.

<sup>1291</sup> Cardeña suma tres registros en dos pergaminos.

							<b>1</b>
Obarra	905					II	DP
	976					III	DP
							<b>2</b>
<b>Total registros</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>12</b>	<b>19</b>		<b>62</b>
<b>Total pergaminos</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>19</b>		<b>60</b>

#### 42. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas del subconjunto 46.

<b>Subconjunto 46: piezas por siglos</b>	<b>s. XI</b>	<b>ss. XI-XII</b>	<b>s. XII</b>	<b>Serie</b>	<b>Tipo diplomático</b>
SJP	943			II	DP
			981 <sup>1292</sup>	II	DR
		1061		II	DP
	[h. 1059]			II	DP
			1036	I	DP
			1082	II	DR
			1085	III	DR
			1086	II	DR
			1087	II	DR
			1100	II	DR
			1105	II	DR
					<b>11</b>
SMC	971			II	DR
					<b>1</b>
San Victorián			1066	II	DR
					<b>1</b>
Oña	967			II	DP
					<b>1</b>
Obarra	[1002-1003?]			II	DP
			[988]	II	DP
			[1010-1012]	II	DP
			[1013]	III	DP
			1020 (1025)	II	DP
			1074	II	DP
			[1085-1093] <sup>1293</sup>	II y III	DP
					<b>8</b>
Irache			[1087]	II	DR
			[1104-1109]	VI	DP

<sup>1292</sup> En letra carolina.

<sup>1293</sup> Este pergamino contiene las series II y III. Cuentan como dos registros. Recuento total, 40 registros.

					<b>2</b>
Serós			1093	III	DR
			1095	II	DP
			[1097]	II	DP
					<b>3</b>
ACP			1087	II	DR
			[1096]	II	DP
					<b>2</b>
ACH			[c. 1050] <sup>1294</sup>	II	DR
			1076	II	DR
			1081	II	DP
			1082 <sup>1295</sup>	I	DR
			1084 <sup>1296</sup>	II	DR
			[1086] <sup>1297</sup>	II	DR
			[1100-1104] <sup>1298</sup>	II	DR
			1092	VI	DR
			1113	II	DR
			[1116]	II	DR
			[1120?]	II	DP
					<b>11</b>
ACJ			1103	II	DR
					<b>1</b>
ACL			1085	II	DR
					<b>1</b>
AMJ			1106	II	DR
					<b>1</b>
Valbanera			1110	II	DR
			1110	II	DR
					<b>2</b>
ABJ			1100	III	DR
					<b>1</b>
<b>Total: 46</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>40</b>		

---

<sup>1294</sup> En letra carolina.

<sup>1295</sup> En letra carolina.

<sup>1296</sup> En letra carolina.

<sup>1297</sup> En letra carolina.

<sup>1298</sup> En letra carolina.



**43. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas del subconjunto 26.**

<b>Subconjunto 26: copias visigóticas</b>	<b>Cronología del documento</b>	<b>Serie</b>	<b>Tipo diplomático</b>
SJP	967	V	DR
	[1028]	III	DR
	[1030]	III	DR
	1033	III	DP
	1039	I	DR
	[h. 1046]	III	DP
	1066	II	DP
	1069	II	DP
	1097	II	DR
	1101	II	DR
			<b>10</b>
SMC	1025	II	DP
			<b>1</b>
ACH	1099	II	DR
	1100	II	DR
			<b>2</b>
Irache	1063	III	DP
	[1064?]	II	DP
	1064	II	DR
	1074 <sup>1299</sup>	II	DR
	1076 <sup>1300</sup>	II	DR
	1076 <sup>1301</sup>	VI	DR
			<b>6</b>
ACL	1097	II	DR
	1100	II	DR
	1102	II	DR
			<b>3</b>
Oña	1101	II	DP
			<b>1</b>
Obarra	929	II	DP
	[h. 929]	II	DP
	[h. 988-996]	II	DP
			<b>3</b>
<b>Total</b>			<b>26</b>

<sup>1299</sup> Letra imitativa según Lacarra, 56, p. 72.

<sup>1300</sup> Este pergamino tiene las series II y VI. Cuentan como dos registros: AGN, Doclr, n. 137, copia en letra visigótica minúscula según Lacarra, 57.

<sup>1301</sup> *Ídem.*

**44.** Documentación externa. Arenas. Referencias cronológicas del subconjunto 22.

<b>Subconjunto 22: pseudoriginales</b>	<b>Cronología del documento</b>	<b>Serie</b>	<b>Tipo diplomático</b>
SJP	1036 <sup>1302</sup>	II	DR
	1049 <sup>1303</sup>	II	DR
	1049	I	DR
	1055	II	DR
	1055 <sup>1304</sup>	II	DR
	1056 <sup>1305</sup>	II	DR
	1059 <sup>1306</sup>	II	DP
	1061 <sup>1307</sup>	II	DP
			<b>8</b>
San Victorián	1031	III	DR
	1035	II	DR
	1035	II	DR
	1043	II	DR
	1044	II	DR
	1044	II	DR
	1045	II	DR
	1045	II	DR
			<b>8</b>
Cardeña	972	III	DP
	1045	III	DR
	1047	IV	DP
	1053	II	DR
			<b>4</b>
ACJ	1042	III	DR
			<b>1</b>
Montearagón	1096	VI	DR
			<b>1</b>
<b>Total</b>			<b>22</b>

---

<sup>1302</sup> En letra visigótica.

<sup>1303</sup> En letra visigótica

<sup>1304</sup> En letra visigótica.

<sup>1305</sup> En letra visigótica.

<sup>1306</sup> En letra visigótica.

<sup>1307</sup> En letra visigótica.

45. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros de las piezas datadas por tipo diplomático: documentos reales.

Piezas datadas	Fernando I	García de Nájera	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Alfonso VI	Pedro I	Alfonso I	Total
Donaciones reales								
<b>SERIE II</b>								<b>29</b>
SJP				1068 1077 1077 <sup>1308</sup> 1083 1093 1094		1099	1106	<b>8</b>
Irache		[1052-1054] <sup>1309</sup>				1097		<b>2</b>
San Victorián						1102		<b>1</b>
SMC		1048 1050	1064 1071		1079			<b>5</b>
ACP			1074					<b>1</b>
Serós						1097		<b>1</b>
ACH				1075 1092		1098 1099	1107	<b>5</b>
Montearagón						1099 1099 1103		<b>3</b>
ACL						1100		<b>1</b>
Oña						1099		<b>1</b>
ACJ				1086				<b>1</b>
<b>SERIE III</b>								<b>1</b>
Cardeña	1039							<b>1</b>
<b>SERIE VI</b>								<b>2</b>
Montearagón				1086 1093				<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>32</b>

<sup>1308</sup> Los registros que coinciden en fecha pertenecen a pergaminos diferentes.

<sup>1309</sup> Este documento es una copia del original (Lacarra, 11, p. 15).

46. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros de las piezas datadas por tipo diplomático: documentos particulares.

Piezas datadas	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1099-1120	Total
<b>Otras tipologías</b>						
<b>Serie I</b>						<b>1</b>
Irache			1072			<b>1</b>
<b>Serie II</b>						<b>21</b>
SJP		1048 1055		1086		<b>3</b>
Irache		[1040-1046]	1078 1081	1087	1100 1114 1119	<b>7</b>
SMC		1013 1033	1065			<b>3</b>
ACH					[1097-1103] [1100-1104] [1114-1115] [1118?] 1120	<b>5</b>
Oña		1011				<b>1</b>
San Victorián		1007				<b>1</b>
Obarra	976					<b>1</b>
<b>Serie III</b>						<b>3</b>
SJP			1059 <sup>1310</sup> 1059			<b>2</b>
Obarra	905					<b>1</b>
<b>Serie IV</b>						<b>3</b>
Cardeña		1047				<b>1</b>
ACH					1105 [1118?]	<b>2</b>
<b>Serie V</b>						<b>2</b>
SJP			1059 1059			<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>30</b>

<sup>1310</sup> Los registros de 1059 de las series III y IV corresponden a los mismos pergaminos (uno es una copia coetánea del otro): el documento 1059 (carp. 696, n. 14) aparece en las series III y V y el otro documento de ese año en la IV y V (carp. 699, n. 18).

47. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros del subconjunto 46 por tipo diplomático (pergaminos del siglo XI y XII): documentos reales.

SIGLO XI	Sancho Garcés II Abarca	Serie por archivo
<b>Serie II</b>		
SMC	971	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

SIGLO XII	Sancho Garcés II Abarca	Ramiro I	Sancho Ramírez	Pedro I	Alfonso I	Total
<b>Serie I</b>						<b>1</b>
ACH			1082 <sup>1311</sup>			1
<b>Serie II</b>						<b>23</b>
SJP	981		1082 1085 1086 1087	1100	1105	7
ACH		[h. 1050]	[1076] <sup>1312</sup> 1084 <sup>1313</sup>	[1086] <sup>1314</sup> [1100- 1104] <sup>1315</sup>	1113 [1116]	7
ACJ				1103		1
Valbanera					1110 1110	2
ACP				1087		1
ACL			1085			1
San Victorián			1066			1
Irache			[1087]			1
Serós			1093			1
AMJ					1106	1
<b>Serie III</b>						<b>1</b>
ABJ				1100		1

<sup>1311</sup> En letra carolina.

<sup>1312</sup> En la edición de Canellas, SR, 2 y en Durán, 39 se dice que es un documento original escrito en carolina. En el presente estudio se ha tratado como una copia del siglo XII.

<sup>1313</sup> En letra carolina.

<sup>1314</sup> En letra carolina.

<sup>1315</sup> En letra carolina.

<b>Serie VI</b>						<b>1</b>
ACH			1092			1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>26</b>

48. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros del subconjunto 46 por tipo diplomático (pergaminos del siglo XI y XII): documentos particulares.

<b>Pergaminos del s. XI</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Serie II</b>						
Obarra		[1002-1003?]				1
SJP	943		[h. 1059]			2
Oña	967					1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

<b>Siglos XI-XII</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Serie II</b>						
SJP			1061			1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

<b>Siglo XII</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Serie I</b>						<b>2</b>
SJP		1036				1
ACH			1081			1
<b>Serie II</b>						<b>9</b>
ACH					[1120]	1
Obarra	[988]	[1010-1012]  1020/ (1025)	1074 [1085-1093] <sup>1316</sup>			5
Serós				1095 [1097]		2
ACP				[1096]		1

<sup>1316</sup> Este documento está presente en las series II y III.

<b>Serie III</b>						<b>2</b>
Obarra		[1013]+		[1085-1093] <sup>1317</sup>		2
<b>Serie V</b>						<b>1</b>
Irache					[1104-1109]	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>14</b>

49. Documentación externa. Arengas Referencias cronológicas de los registros del subconjunto 26 por tipo diplomático: documentos reales.

Donaciones reales	Sancho Garcés Abarca	Sancho el Mayor	Ramiro I	Sancho de Peñalén	Pedro I	Total
<b>Serie I</b>						<b>1</b>
SJP			1039			1
<b>Serie II</b>						<b>12</b>
SJP		[1028] <sup>1318</sup> [1030]			1097 1101	4
Irache				1064 1074 <sup>1319</sup> 1076 <sup>1320</sup>		3
ACH					1099 1100	2
ACL					1097 1100 1102	3
<b>Serie V</b>						<b>1</b>
SJP	967					1
<b>Serie VI</b>						<b>1</b>
Irache				1076 <sup>1321</sup>		1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>15</b>

<sup>1317</sup> *Ídem.*

<sup>1318</sup> Este diploma aparece en la serie III y VI. Por lo tanto, en la etapa de 1057 hay 4 registros en 3 diplomas.

<sup>1319</sup> Este documento tiene letra de imitación de la visigótica.

<sup>1320</sup> Este documento tiene dos series: II y VI.

<sup>1321</sup> Vid. nota anterior.

50. Documentación externa. Arengas Referencias cronológicas de los registros del subconjunto 26 por tipo diplomático: documentos particulares.

Documentación particular	s. X	1057	1058-1083	1084-1998	1999-1120	Total
<b>Serie II</b>						<b>9</b>
SJP			1066 1069			2
SMC		1025				1
Irache			1063 [1064?]			2
Obarra	929 [h.929] [988-996]					3
Oña					1101	1
<b>Serie III</b>						<b>2</b>
SJP		1033 [h. 1046]				2
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>11</b>

51. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros del subconjunto 22 por tipo diplomático: documentos reales.

Documentación real	Ramiro I	Fernando I	Pedro I	Total
<b>Serie I</b>				<b>1</b>
SJP	1049			1
<b>Serie II</b>				<b>13</b>
SJP	1036 1049 1055 1055 1056			5
San Victorián	1035 1035 1043 1044 1044 1045			7



	1045			
Cardeña		1053		1
<b>Serie III</b>				<b>3</b>
San Victorián	1031			1
Cardeña		1045		1
ACJ	1042			1
<b>Serie VI</b>				<b>1</b>
Montearagón			1096	1
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>18</b>

52. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros del subconjunto 22 por tipo diplomático: documentos particulares.

Documentación de particulares	Siglos X	1057	1058-1083	1084-1998	1999-1120	Total
<b>Serie I</b>						<b>2</b>
SJP			1059 1061			2
<b>Serie III</b>						<b>1</b>
Cardeña	972					1
<b>Serie IV</b>						<b>1</b>
Cardeña		1047				1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

53. Documentación externa. Arengas. Registros de arengas/motivaciones religiosas en cartularios: formas impersonales y conjugadas.

Formas impersonales/conjugadas	Libro Redondo, ACP	I Cantoris 37	Becerro de Irache	Libro Gótico, SJP	Becerro Gótico, Cardeña	Becerro Galicano, SMC	Cartulario, Siresa	Cartulario, Conques	Cartulario, Toulouse	Cartoral de Lérida	Total
<i>Cogitans y var.</i>	1				4						5
<i>Sciens y var.</i>				9	3						12
<i>Timens y var.</i>					5				1		6
<b>Total</b>	<b>1</b>			<b>9</b>	<b>12</b>				<b>1</b>		<b>23</b>

54. Documentación externa. Arengas. Registros de arengas/motivaciones religiosas en cartularios: series temáticas.

Series temáticas	Libro Redondo, ACP	I Cantoris 37	Becerro de Irache	Libro Gótico, SJP	Becerro Gótico, Cardeña	Becerro Galicano, SMC	Cartulario, Siresa	Cartulario, Conques	Cartoral de Lérida	Total
<b>Serie I</b>			2	2	6			2		12
<b>Serie II</b>	4	1	10	17	68	95	1	7	1	204
<b>Serie III</b>				3	9	4	1	2		19
<b>Serie IV</b>				2	16	4				22

<b>Serie V</b>										
				2		7				9
<b>Serie VI</b>										
			1	1	20					22
<b>Serie VII</b>										
					2					2
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>27</b>	<b>121</b>	<b>110</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>290</b>

55. Documentación externa. Arengas. Total de registros en cartularios (formas impersonales/conjugadas y series temáticas).

<b>Arengas/motivaciones religiosas</b>	<b>Libro Redondo, ACP</b>	<b>I Cantoris 37</b>	<b>Becerro de Irache</b>	<b>Libro Gótico, SJP</b>	<b>Becerro Gótico, Cardeña</b>	<b>Becerro Galicano, SMC</b>	<b>Cartulario, Siresa</b>	<b>Cartulario, Conques</b>	<b>Cartulario, Toulouse</b>	<b>Cartoral de Lérida</b>	<b>Total</b>
<b>Formas impersonales/conjugadas</b>	1			9	12				1		23
<b>Series temáticas</b>	4	1	13	27	121	110	2	11		1	290
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>36</b>	<b>132</b>	<b>110</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>313</b>

56. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros de cartularios por tipo diplomático: documentos reales y formas impersonales y conjugadas.

Donaciones reales	García Sánchez I	Alfonso IV	Ramiro II	García Sánchez el Temblón	Sancho el Mayor	Fernando I	García III de Nájera	Sancho II Castilla	Ramiro, hijo de García de Nájera	Alfonso VI Castilla	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Pedro I	Total
<b>Forma cogitans y var.</b>														<b>1</b>
Libro Redondo					1014									<b>1</b>
<b>Forma sciens y var.</b>														<b>2</b>
Libro Gótico					[1028] <sup>1322</sup>							1088		<b>2</b>
<b>Total</b>					<b>2</b>							<b>1</b>		<b>3</b>

<sup>1322</sup> Introducción de la norma benedictina en SJP. Este documento también aparece en la serie VI. Se trata del mismo documento.

**57.** Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros de cartularios por tipo diplomático: documentos reales y series temáticas.

*La serie I no aparece en la documentación real.*

Donaciones reales	García Sánchez I	Alfonso IV	Ramiro II	García Sánchez el Temblón	Sancho el Mayor	Fernando I	García III de Nájera	Sancho II Castilla	Ramiro, hijo de García de Nájera	Alfonso VI Castilla	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Pedro I	Total
<b>Serie II</b>														<b>40</b>
Becerro Irache					1032						[1068?]	1087		3
Becerro Galicano	[926] 929 929			997	1014 1014 1028 1028 <sup>1323</sup>		1042 1045 1046 [1052]		1072	[1077] 1077 1079 [1081]- [1091]  1098	1067 1068 <sup>1324</sup> 1070 1072 1076			23
Becerro Gótico Cardeña		931	944											2
Cartulario Siresa				[995-1004]										1
Libro Gótico												1068	1100	2
Libro Redondo												1087	1099 [1103] [1103]	4
I Cantoris, ACP													[1103]	1

<sup>1323</sup> El documento 1028 es el mismo documento con dos tipos de series.

<sup>1324</sup> Variante: *pro anime mee remedio et meorum scelerum expiation.*

Cartoral, Lérida													1068		1
Conques													1076- 1080	1100- 1104	3
													1082- 1094		
<b>Serie III</b>															<b>3</b>
Becerro Galicano							1043	[1067]							2
Becerro Cardeña								1069							1
<b>Serie IV</b>															<b>2</b>
Becerro Cardeña							1052				1083				2
<b>Serie V</b>															<b>3</b>
Becerro Galicano	929						1045								2
Libro Gótico							1038								1
<b>Serie VI</b>															<b>4</b>
Becerro Cardeña						1039	1052				1072				3
Libro Gótico							[1028] <sup>1325</sup>								1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>52</b>

<sup>1325</sup> El documento 1028 es el mismo documento con dos tipos de series.

58. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros de cartularios por tipo diplomático: documentos particulares y formas impersonales y conjugadas.

Otras tipologías	Siglos IX- X	1057	1058-1083	1084-1998	1999-1120	Total
<b>Forma <i>cogitans</i> y variantes</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
Becerro	948		1073			
Cardeña (4)	972		1083			
<b>Forma <i>sciens</i> y variantes</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>
Becerro	944					
Cardeña (3)	[964] 971					
Libro Gótico (7)		[1046?]	[h. 1061] 1065 1066 1066 1066 1070			
<b>Forma <i>timens</i> y variantes</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
Becerro	[939]					
Cardeña (5)	939 969 <sup>1326</sup> 972 <sup>1327</sup> 972					
Cartulario SS Toulouse (1)				1085, Archives de la Haute-Garonne.		
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

<sup>1326</sup> Asignación de un término a un monasterio.

<sup>1327</sup> Delimitación.

**59. Documentación externa. Arengas. Referencias cronológicas de los registros de cartularios por tipo diplomático: documentos particulares y series temáticas.**

Otras tipologías <sup>1328</sup>	s. IX- X	1057	1058-1083	1084-1998	1999-1120	Total
<b>Serie I</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>12</b>
Libro Gótico (2)	(h. 890-900), copia del s. XI	1036, letra del s. XI-XII.				
Becerro Irache (2)					1099 Principios del XII	
Becerro Cardeña (6)	[935] 944-951 952 964 972	1045				
Cartulario Conques (2)	910		1031-1060			
<b>Serie II</b>	<b>71</b>	<b>16 (15)</b>	<b>53 (52)</b>	<b>17</b>	<b>10</b>	<b>167 (165)</b>
Cartulario Conques (4)		1051	1060-1065 1061-1065		1100-1104	
Becerro Cardeña (66). *Siglo IX: 50	902 915 921 921 926 929 932 937 942 943 945 945 946 947 949 950 950	1006 1032	1056 1057 1061 1062 1070 1073 1074 1075 1072-1082 [1081] 1081 1082	1084 1085		

<sup>1328</sup> No se contabilizan los dos testimonios del Becerro de Irache sin data crónica y que se estima que son de mediados del siglo XI (contienen las series II y III). El total de registros analizados es de 240, pero descontando los dos documentos de Irache, suman 238 registros.



	950 952 954 [954] 957 957 959 962 963 963 964 [964] 965 969 969 969 969 969 971 971 972 973 974 977 979 980 980 985 988 994 996 999 1000					
Libro Gótico (15)		[1046?]	1062 1065 1067 1068 1068 1069 1069 1071 1075 1080 1080 1082	1085 1094		

Becerro Irache (9)		1054 1055	1069 1080	[1088]	[Principios del s. XII] [Principios del s. XII]	
Becerro Galicano (72)	807-912 [762]-[862] 863 [864] 869 871 873 [815-913] [924] 927 927 [927] [922-929] 938 945 945 945 947 950 952	[1037]-[1042] [1038] 1042 1046 [1029]-[1046] [1048] 1050 1050 1055	1058 1058 1060 1064 1066 [1067] 1067 1068 1068 1070 1072 1073 1074 1075 [1075] 1076 1078 1079 1080 1081 1082 1082 1083 1083	1084 1084 1085 1086 1077 [1087] 1091 1094 1095 1095 1097 1098 1070-1098	[hacia 1100] 1104 1104 1106 1106 [hacia 1108] [hacia 1108]	
<b>Serie III</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>15</b>
Becerro Cardeña (8)	917 [939] 939 968 972 981		1081 1083			
Libro Gótico (3)		1057	1060, copia s. XI-XII	1093		
Becerro Galicano (2)		1007	1068			
Cartulario Conques (2)		1004		1065-1087		
Cartulario Siresa (1)	[Antes de 867]					
<b>Serie IV</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

Becerro Cardeña (14)	943 947 947 964 982 [1000] <sup>1329</sup>	1039 1041 1047 1050	1058 1076 1079	1085		
Libro Gótico (2)			1062, copia s. XI-XII	1086		
Becerro Galicano (4)		1006 1006	1060* 1079*			
<b>Serie V</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
Becerro Galicano (5)	944 945 945 947		[1058]*			
Libro Gótico (1)		1046				
<b>Serie VI</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>18</b>
Becerro Cardeña (17)	913 945 949 [959] 972 972 972 993		1062 1062 1066 1068 1071 1072 1077 1077 1083			
Becerro Irache (1)				[1088]*		
<b>Serie VII</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
Becerro Cardeña (2)	973 981					
<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>27</b>	<b>73</b>	<b>22</b>	<b>12</b>	<b>238</b>

<sup>1329</sup>El documento está incompleto. Es un otorgamiento de unos bienes al monasterio. Parece proceder de un particular.

60. Documentación externa. Arengas. Registros desglosados por cartularios, periodos y series.

<b>Cartularios</b> <b>*Registros por periodo y archivo</b>	<b>s.</b> <b>IX/X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Becerro Galicano SMC</b>	<b>29</b>	<b>22</b>	<b>38</b>	<b>14</b>	<b>7</b>	<b>110</b>
Serie II	24	17	33	14	7	95
Serie III		2	2			4
Serie IV		2	2			4
Serie V	5	1	1			7
<b>Becerro Gótico de Cardeña</b>	<b>79</b>	<b>10</b>	<b>29</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>121</b>
Serie I	5	1				6
Serie II	52	2	12	2		68
Serie III	6		3			9
Serie IV	6	5	4	1		16
Serie VI	8	2	10			20
Serie VII	2					2
<b>Libro Gótico SJP</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>27</b>
Serie I	1	1				2
Serie II		1	13	2	1	17
Serie III		1	1	1		3
Serie IV			1	1		2
Serie V		2				2
Serie VI		1				1
<b>Becerro de Irache</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>13</b>
Serie I					2	2
Serie II		3	3	2	2	10
Serie VI				1		1
<b>Cartulario de Conques</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>11</b>
Serie I	1		1			2
Serie II		1	3	1	2	7
Serie III		1		1		2
<b>Libro Redondo ACP</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>

Serie II				1	3	4
<b>Cartoral, Lérida</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Serie II			1			1
<b>I Cantoris 37</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
Serie II					1	1
<b>Cartulario de Siresa</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
Serie II		1				1
Serie III	1					1
<b>Total</b>	<b>111</b>	<b>44</b>	<b>90</b>	<b>27</b>	<b>18</b>	<b>290</b>

**61.** Leire. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de las series en los pergaminos sueltos de Leire.

Se agrupan en la siguiente tabla todos los registros de las versiones existentes tanto en soporte pergamino como en el Becerro Antiguo. Algunas de ellos, como se señalan puntualmente en nota a pie de página, no se incluyen en el estudio formal debido a que son muy tardías y se sitúan fuera del marco cronológico de estudio o se desconoce cuándo fueron elaboradas (señaladas en negrita).

Piezas sueltas	s. IX	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Subserie I.2</b>	▪ <b>842, Comptos, caj. 1, n. 1, DML 1.</b>	▪ <b>[991], Comptos, caj. 1, n. 2<sup>1330</sup>, DML 11.</b>	▪ [1049], AHN, c. 1404, n. 6, DML 45 <sup>1331</sup> .	▪ [1064], perg. copia sin datar, AHN, c. 1404, n. 16, DML 70. ▪ 1064, perg., copia sin datar, AHN, c. 1404, n. 17 <sup>1332</sup> , DML 72. ▪ <b>1072, AGN, Leire, leg. 7,</b>			

<sup>1330</sup> Versión C en Becerro Antiguo.

<sup>1331</sup> *Ídem.*

<sup>1332</sup> *Ídem.*

				<b>n. 100, DML 94<sup>1333</sup>.</b>			
Total Sub. I.2	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
<b>Subserie I.3</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1042, perg. copia sin datar, AHN, 1404, n. 15<sup>1334</sup>, DML 31.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1065, perg., copia sin datar, AHN, c. 1404, n. 7 (2), DML 75.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>1103, AGN, Leire, leg. 12, n. 227, DML 200<sup>1335</sup>.</b></li> <li>▪ <b>1108, AGN, Leire, leg. 17, n. 351 (5), DML 219<sup>1336</sup>.</b></li> </ul>	
Total Subs. I.3	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>4</b>
<b>Serie II</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1014, perg. copia sin datar, AHN, 1404, n. 7 (6), DML 15<sup>1337</sup>.</li> <li>▪ 1015, AHN, Leire, c. 1404, n.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1075, perg. copia sin datar, AHN, 1405, n. 3, DML 99<sup>1343</sup>.</li> <li>▪ 1075, perg. copia sin datar, AHN, c. 1405, n. 4, DML 99<sup>1344</sup>.</li> <li>▪ <b>1080, AGN, Leire, leg. 17, n. 358, DML 109<sup>1345</sup></b></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>1101, AGN, Leire, leg. 12, n. 233-231, f. 5v, DML 188<sup>1346</sup>.</b></li> <li>▪ 1104, perg. original, AHN, c. 1405,</li> </ul>	

<sup>1333</sup> Versión C en Becerro Antiguo.

<sup>1334</sup> Versión C en Becerro Antiguo.

<sup>1335</sup> Versión C en Becerro Antiguo.

<sup>1336</sup> Versión posterior al Becerro Antiguo. Probablemente de época moderna.

<sup>1337</sup> Hay otro documento de donación de Sancho el Mayor y su mujer Toda, procedente del Libro Redondo de la Catedral de Pamplona que también contiene esta serie: 1014, LibRed, f. 66v-67v.

<sup>1343</sup> Versión B.

<sup>1344</sup> Versión C.

<sup>1345</sup> Es una copia probablemente tardía y procede el monasterio de San Juan de la Peña; no del archivo de Leire.

<sup>1346</sup> Versión posterior al Becerro Antiguo. Probablemente de época moderna.

			8. DML 17. ■ 1015, Leire, c. 1404, n. 9, DML 18 <sup>1338</sup> . ■ 1015, Leire, c. 1404, n. 10 <sup>1339</sup> , DML 18 <sup>1340</sup> . ■ 1023, Leire, c. 1404, n. 13 <sup>1341</sup> , DML 21. ■ 1023, Leire, c. 1404, n. 14 <sup>1342</sup> , DML 21.			n. 14, DML 206. ■ 1110, AGN, Leire., leg. 17, n. 351 (6), DML 232 <sup>1347</sup> . ■ 1113, AGN, Leire, leg. 12, n. 226 <sup>1348</sup> , DML 254.	
Total Ser. II		0	6	3	0	4	13
<b>Serie III</b>					■ 1095, AHN, Leire, c. 1405, n. 10, DML 148 <sup>1349</sup> . . ■ 1095, Leire, c. 1405, n. 9, DML		

<sup>1338</sup> Versión B en el Becerro Antiguo. El pergamino suelto es posterior al documento del Becerro Antiguo.

<sup>1339</sup> Versión B en el Becerro Antiguo. El pergamino suelto es posterior al documento del Becerro Antiguo.

<sup>1340</sup> Copia del pergamino 1015, Leire, carp. 1404, n. 9.

<sup>1341</sup> Versión C, posterior al Becerro Antiguo.

<sup>1342</sup> Versión D, posterior al Becerro Antiguo.

<sup>1347</sup> *Ídem.*

<sup>1348</sup> Versión C en Becerro Antiguo.

<sup>1349</sup> *Ídem.*

					149 <sup>1350</sup> . ▪ 1095, Leire, c. 1405, n. 11 <sup>1351</sup> .		
<b>Total serie III</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>26</b>

**62.** Leire. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de las series en el Becerro Antiguo de Leire: tabla con la edición de los documentos.

<b>Becerro Antiguo de Leire</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Subserie I.1</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1042, BAntL, p. 215-216, DML 32.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1059], BAntL, p. 269-270, DML 60.</li> <li>▪ 1062, BAntL., p. 251, DML, 65.</li> <li>▪ 1066, BAntL, p. 216-217, C15, DML 77.</li> <li>▪ [1067], BAntL, p. 232, DML, 81.</li> <li>▪ 1068, BAntL, p. 264-265, DML, 82.</li> <li>▪ 1076, BAntL, p. 210, DML 102.</li> <li>▪ 1080, BAntL, p. 231, DML, 108.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1085, BAntL, p. 39-40, C4, DML 115.</li> <li>▪ 1098, BAntL, p. 83-85, DML 166.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1099, BAntL, p. 85-86, C7, DML 172.</li> <li>▪ 1099, BAntL, p. 90-91, C7, DML 174<sup>1352</sup>.</li> <li>▪ 1103, BAntL, p. 94-96, C7, DML 201.</li> <li>▪ 1105, BAntL, p. 159-160, DML 211.</li> <li>▪ 1108, BAntL, p. 146-147, DML 221.</li> <li>▪ [1083-1111], BAntL, p. 106, DML 245.</li> </ul>	
<b>Total Sub. I.1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>16</b>

<sup>1350</sup> Versión B en el Becerro Antiguo.

<sup>1351</sup> *Ídem*.

<sup>1352</sup> Se utiliza la forma *Iuda proditore*.



<p><b>Subserie I.2</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [991], BAntL, p. 219-220 (C), C15<sup>1353</sup>, DML 11.</li> <li>▪ [997], BAntL, p. 193-195, C14, DML 13.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1034], BAntL., p. 189-190, C13, DML 26.</li> <li>▪ 1037, BAntL, p. 218-219, C15, DML 27.</li> <li>▪ 1042, BAntL, p. 205, C14, DML 30.</li> <li>▪ 1043, BAntL, p. 10-11, C1, DML 33.</li> <li>▪ [1047], BAntL, p. 201-202, C14, DML 39.</li> <li>▪ [1049], BAntL, p. 222-224, DML 45<sup>1354</sup>.</li> <li>▪ [1055], BAntL, p. 153, C11,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [1058], BAntL, p. 217-218, C15, DML 59.</li> <li>▪ 1063, BAntL p. 212-213, C15, DML 69.</li> <li>▪ 1063, BAntL, p. 241, C16, DML 68.</li> <li>▪ 1064, BAntL., p. 195-196, DML 72<sup>1355</sup>.</li> <li>▪ 1064, BAntL, p. 220-222 (B) y p. 243-244 (C), C15 y C16, respectivamente, DML 64.</li> <li>▪ 1064, BAntL, p. 271-272, C22, DML 73.</li> <li>▪ 1066, BAntL, p. 266-267, DML 79.</li> <li>▪ 1067, BAntL, p. 231-232, DML 80.</li> <li>▪ 1068, BAntL, p. 192-193, C13, DML 84.</li> <li>▪ [1068], BAntL, p. 270, C21, DML 83.</li> <li>▪ [1071], BAntL, p. 200, DML 89.</li> <li>▪ 1072, BAntL, p. 255-256, DML 94<sup>1356</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1085, BAntL, p. 22-24, DML 114<sup>1357</sup>.</li> <li>▪ 1088, BAntL, p. 46-47, DML 127.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1099, BAntL, p. 50-51, C5, DML 170.</li> </ul>	
----------------------------	---	---	---	---	---	--

<sup>1353</sup> Versión B en pergamino suelto (AGN, Comptos, caj. 1, n. 2).

<sup>1354</sup> Versión B en pergamino suelto (AHN, carp. 1405, n. 10).

<sup>1355</sup> Versión B en pergamino suelto (AHN, carp. 1404, n. 16).

<sup>1356</sup> Versión B en pergamino suelto (AGN, leg. 7, n. 100).

<sup>1357</sup> Versión B en pergamino suelto (AHN, carp. 1405, n. 5).

		DML 48. ▪ 1056, BAntL, p. 203-204, C14, DML 50.				
<b>Total Subs. I.2</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>25</b>
<b>Subserie I.3</b>		▪ 1042, BAntL, p. 213-214, DML 31 <sup>1358</sup> .	▪ [1055-1062], BAntL, p. 262-263, DML 66. ▪ 1066, BAntL, p. 197-198, C14, DML 76. ▪ 1071, BAntL, p. 248-249, DML 93. ▪ 1075, BAntL, p. 224-225, C16, DML 100.	▪ 1084, BAntL, p. 259-260, C17, DML 113. ▪ 1087, BAntL, p. 58-59, DML 122. ▪ 1096, BAntL, p. 131-132, DML 154.	▪ 1103, BAntL, p. 108-109, DML 200 <sup>1359</sup> . ▪ 1107, BAntL, p. 141, DML 218. ▪ 1108, BAntL, p. 33-34, DML 219 <sup>1360</sup> . ▪ 1110, BAntL, p. 34-35, DML 232 <sup>1361</sup> . ▪ 1112, BAntL, p. 165-166, DML 27. ▪ 1116, BAntL, p. 153-154, DML 261.	
<b>Total Subs. I.3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>14</b>
<b>Serie II</b>	▪ 991, BAntL, p. 244-245, C16. ▪ [991], BAntL, p. 219-220, C16 <sup>1362</sup> .	▪ 1015, BAntL, p. 11-12, DML 17 <sup>1363</sup> . ▪ 1015, AntL,		▪ 1090, BAntL, p. 35-38, DML, 130. ▪ 1090, BAntL, p.	▪ 1100, BAntL, p. 41-42, DML 181. ▪ 1101, BAntL, p. 79-80, DML 188 <sup>1366</sup> . ▪ 1101, BAntL, p. 138-139,	

<sup>1358</sup> Versión B en pergamino suelto (AHN, carp. 1404, n. 15).

<sup>1359</sup> Versión B en pergamino suelto (AGN, leg. 12, n. 227).

<sup>1360</sup> Versión C en un legajo del archivo de Leire, probablemente de época moderna (AGN, leg. 17, n. 351, doc. 5).

<sup>1361</sup> *Ídem* (AGN, leg. 17, n. 351, doc. 6).

<sup>1362</sup> La versión del cartulario es posterior a una pieza suelta: AGN, Comptos, caj. 1, n. 2.

<sup>1363</sup> Versión B en pergamino suelto (AHN, carp. 1404, n. 8).

<sup>1366</sup> Se conserva una copia tardía de este documento en un legajo, presumiblemente de época moderna (AGN, leg. 12, n. 233-31).

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [991], BAntL, p. 260-261, C17.</li> </ul>	<p>p. 251-253, DML, 18<sup>1364</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1023, BAntL, p. 2-6, C1, DML 21<sup>1365</sup>.</li> <li>▪ 1032, AntL, p. 8-10. DML, 23.</li> <li>▪ 1033, BAntL, p. 205-206, C14, DML 24.</li> <li>▪ 1046, BAntL, p. 190, DML, 36.</li> <li>▪ 1047, BAntL, p. 239, DML 41.</li> <li>▪ 1047, BAntL, p. 240, DML 42.</li> </ul>		<p>42-43, DML 132.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1093, BAntL, p. 61-63, C5, DML 140.</li> <li>▪ 1093, BAntL, p. 74-75, DML 141.</li> <li>▪ 1094, BAntL, p. 81, DML 144.</li> <li>▪ 1094, BAntL, p. 31-33, DML 144.</li> <li>▪ 1095, BAntL, p. 83, DML 151.</li> <li>▪ 1095, BAntL, p. 111-112, C8, DML 152.</li> <li>▪ 1097, BAntL, p. 70-71, C6, DML 156.</li> <li>▪ 1097, BAntL, p. 188, DML 161.</li> <li>▪ 1098, BAntL, p. 6-8. DML 164.</li> </ul>	<p>C10, DML 190.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1102, BAntL, p. 56-58, C5, DML 192.</li> <li>▪ 1104, BAntL, p. 63-65, C6, DML 204.</li> <li>▪ 1104, BAntL, p. 82-83, DML 207.</li> <li>▪ 1104, BAntL, p. 96-97, DML 206.</li> <li>▪ 1104, BAntL, p. 114-115, DML 203.</li> <li>▪ 1109, BAntL, p. 100-101, DML 226.</li> <li>▪ 1109, BAntL, p. 112-113, DML 227.</li> <li>▪ 1110, BAntL, p. 79-80, DML 188,</li> <li>▪ 1110, BAntL., p. 104-105, C8, DML 234.</li> <li>▪ 1110, BAntL, p. 118-119, DML 231.</li> <li>▪ 1110, BAntL, p. 143-144, DML 233.</li> <li>▪ 1111, BAntL, p. 132-133, DML 240.</li> <li>▪ 1112, BAntL, p. 169-170, DML 250.</li> <li>▪ 1113, BAntL, p. 123-125, DML 254, Versión B en legajo.</li> <li>▪ 1117, BAntL, p. 157-158, DML 263.</li> </ul>	
--	--	---	--	--	--	--

<sup>1364</sup> Hay dos copias en pergamino del mismo documento (AHN, Leire, carp. 1404, n. 9 y n. 10).

<sup>1365</sup> Ídem (AHN, Leire, carp. 1404, n. 13 y 14).

<b>Total Ser. II</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>18</b>	<b>40</b>
<b>Serie III</b>				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1086, BAntL p. 40, DML, 121.</li> <li>▪ 1095, BAntL, p. 47-50., DML 148<sup>1367</sup>.</li> <li>▪ 1095, BAntL, p. 54-56, DML 149<sup>1368</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1102, BAntL, p. 93-94, DML 193.</li> <li>▪ 1102, BAntL, p. 109-110, DML 197.</li> <li>▪ 1107, BAntL, p. 90, DML 216.</li> <li>▪ 1111, BAntL, p. 107, DML 241.</li> <li>▪ [1083-11120], BAntL, p. 160, DML 271.</li> </ul>	
<b>Total Ser. III</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>8</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>18</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>36</b>	<b>103</b>

**63.** Leire. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de las series en el Becerro Antiguo de Leire: tabla de registros con la fecha documental.

Becerro Antiguo de Leire	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Subserie I.1</b>		1042	[1059] 1062 1066 [1067] 1068 1076 1080	1085 1098	1099 1099 1103 1105 1108 [1083-1111]	16
<b>Subserie I.2</b>	[991] [997]	[1034] 1037 1042 1043	[1058] 1063 1063 1064 1064	1085 1088	1099	25

<sup>1367</sup> Versión B en legajo probablemente de época moderna (AGN, leg. 12, n. 233-28).

<sup>1368</sup> Versiones C y D en pergaminos sueltos (AHN, carp. 1405, n. 9 y 11).

		[1047] [1049] [1055] 1056	1064 1066 1067 1068 [1068] [1071] 1072			
<b>Subserie I.3</b>		1042	[1055-1062] 1066 1071 1075	1084 1087 1096	1103 1107 1108 1110 1112 1116	14
<b>Serie II</b>	991 [991] [991]	1015 1015 1023 1032 1033 1046 1047 1047		1090 1090 1093 1093 1094 1095 1095 1097 1097	1100 1101 1101 1101 1102 1104 1104 1104 1104 1104 1109 1109 1110 1110 1110 1110 1110 1111 1112 1113 1117	40
<b>Serie III</b>				1086 1095 1095	1102 1102 1107 1111 [1083-11208	8
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>18</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>36</b>	<b>103</b>

64. Leire. Cláusulas conminatorias. Tipos documentales de las series del Becerro Antiguo de Leire: documentación real.

Becerro Antiguo	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Documentación real</b>						
<b>Subserie I.2</b>	[991] [997]	1042 1043 [1047] [1055] 1056	1063 [1068] 1072	1085		11
<b>Subserie I.3</b>		1042	[1055-1062] 1066 1075			4
<b>Serie II</b>	991 991 [991] <sup>1369</sup>	1015 1015 1023 1032 1033			1101 1110	10
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>25</b>

65. Leire. Cláusulas conminatorias. Tipos documentales de las series del Becerro Antiguo de Leire: documentación particular.

Becerro Antiguo	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Documentación particular</b>					
<b>Subserie I.1</b>	1042	[1059] 1062 1066 [1067] 1068 1076 1080	1085 1098	1099 1099 1103 1105 1108 [1083-1111]	16
<b>Subserie I.2</b>	[1034] 1037 [1049]	[1058] 1063 1064 <sup>1370</sup> 1064 <sup>1371</sup> 1064 <sup>1372</sup> 1066	1088	1099	14

<sup>1369</sup> DML 11.

<sup>1370</sup> DML 72.

<sup>1371</sup> DML 73.

<sup>1372</sup> DML 74.

		1067 1068 [1071]			
<b>Subserie I.3</b>		1071	1084 1087 1096	1103 1107 1108 1110 1112 1116	10
<b>Serie II</b>	1046 1047 <sup>1373</sup> 1047		1090 1090 1093 1093 1094 1095 1095 1097 1097	1100 1101 1101 1102 1104 1104 1104 1104 1104 1109 1109 1110 1110 1110 1110 1111 1112 1113 1117	30
<b>Serie III</b>			1086 1095 1095	1102 1102 1107 1111 [1083-1120]	8
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>36</b>	<b>78</b>

---

<sup>1373</sup> DML 42.

66. Leire. Cláusulas conminatorias. Evolución del uso de las series en pergaminos sueltos (según data crónica y periodo de creación material).

- Según data crónica:

Pergaminos sueltos	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Serie II</b>					
Doc. regia	6				6
Doc. particular		2		1	3
<b>Subserie I.2</b>					
Doc. regia		1			1
Doc. particular	1	1			2
<b>Subserie I.3</b>					
Doc. regia	1				1
Doc. particular		1			1
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>14</b>

- Según periodo de creación material:

Pergaminos sueltos	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Serie II</b>					
Doc. regia		2	2	2 (finales s. XII?)	6
Doc. particular			2	1	3
<b>Subserie I.2</b>					
Doc. regia				1	1
Doc. particular		1	1		2
<b>Subserie I.3</b>					
Doc. regia			1		1
Doc. particular		1			1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>14</b>

67. Leire. Cláusulas conminatorias. Evolución del uso de las series en el Becerro Antiguo.

Becerro Antiguo de Leire	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Serie II</b>						
Doc. regia	3	5			2	10
Doc. particular		3		11	16	30
<b>Subserie I.2</b>						
Doc. regia	2	5	3	1		11



Doc. particular		3	9	1	1	14
<b>Subserie I.3</b>						
Doc. regia		1	3			4
Doc. particular			1	3	6	10
<b>Subserie I.1</b>						
Doc. particular		1	7	2	6	16
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>18</b>	<b>23</b>	<b>18</b>	<b>31</b>	<b>95</b>

*\*La serie III tiene 8 registros en el Becerro Antigo, que sumados a los 95 el resto de serie, da un total de 103 registros.*

**68. Leire. Cláusulas conminatorias. Serie II y subseries I.2 y I.3 en pergaminos sueltos.**

- Según data crónica:

Serie II y subseries I.2 y I.3 pergaminos	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Serie II</b>					
Doc. real	6				6
Doc. particular		2		1	3
<b>Serie I.2</b>					
Doc. real		1			1
Doc. particular	1	1			2
<b>Serie I.3</b>					
Doc. real	1				1
Doc. particular		1			1
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>14</b>

*\*La serie III tiene 3 registros, que sumados a los 14 del resto de series de la tabla da un total de 17.*

- Según fecha de creación material:

Serie II y subseries I.2 y I.3 pergaminos	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Serie II</b>				
Doc. real		2	1	3
Doc. particular			3	3
<b>Serie I.2</b>				
Doc. real			1	1
Doc. particular	1	1		2
<b>Serie I.3</b>				
Doc. real		1		1

Doc. particular				
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>10</b>

69. Leire. Cláusulas conminatorias. Serie II y subseries I.2 y I.3 en el Becerro Antiguo.

Serie II y subseries I.2 y I.3 Becerro	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>Serie II</b>						
Doc. real	3	5			2	10
Doc. particular		3		11	16	30
<b>Serie I.2</b>						
Doc. real	2	5	3	1		11
Doc. particular		3	9	1	1	14
<b>Serie I.3</b>						
Doc. real		1	3			4
Doc. particular			1	3	6	10
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>17</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>25</b>	<b>79</b>

*\*La subserie I.1 tiene 16 registros en el Becerro Antiguo y 8 la serie III, que sumados a los 79 del resto de series de la tabla, da un total de 103.*

**70.** Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Registros de cláusulas conminatorias en pergaminos sueltos por archivos y conjunto documental.

CONMINATORIAS	Alquézar	ACP	SJP	s.Victorián	ACH	ACJ	AMJ	Valbanera	ACL	ABJ	ACA	Oña	Irache	SMC	Obarra	La Serós	Cardeña	Total
Orig/cop.coetánea	1	1	20		9				1		1	1	12	7		1	1	55
Cop. s XI												1		1				2
Cop. s. XI-XII			1															1
Cop. s. XII, visigótica			8	1	1		1	1			1		1		3	1		18
Cop. s. XII, carolina					2													2
Cop. letra visig.			9		1					1			11	2	1			25
Pseudoriginales			8	6	1	2						1					2	20
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>46</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>24</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>123</b>

**71.** Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de los tipos documentales en las piezas datadas.

\*DR: Documentación real

\*DP: Documentación particular.

Piezas datadas	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Serie	Tipo diplomático
Alquézar		1069			I.1	DR
						<b>1</b>
Cardeña	1047				I.1	DP
						<b>1</b>
Oña				1111	I.1	DR
						<b>1</b>
SJP	1036				I.1	DR
	1043				I.1	DR
	1043				II	DR
	1044*				I.1	DR
	1044*				II	DR
	1044				III	DP
	1048				II	DP
	1054				II	DR
	1055				I.1	DP
		1059			I.1	DP
		1059			I.1	DP
		1064			I.1	DP
		1066			I.1	DR
		1068			I.1	DR
		1077*			I.1	DR
		1077*			II	DR
		1077			II	DR
		1077			II	DR
		1083			II	DR
			1086		II	DP
						<b>20</b>
SMC	1013				I.1	DP

	1033				I.1	DP
	1048				I.1	DP
	1050				I.1	DR
		1064			I.2	DR
		1065			I.1	DP
		1071			I.3	DR
						<b>7</b>
ACH	1035*				I.1	DR
	1035*				II	DR
	1046				I.1	DR
		1059			I.1	DR
		1063			I.2	DR
		1068			I.1	DR
			1098		II	DP
				[1118]	II	DP
				1120	II	DP
						<b>9</b>
Irache	[1052-1054]				I.1	DR
	1056				I.2	DP
		[1064?]			I.1	DR
		[1064?]			I.2	DR
		[1064?]			I.2	DR
		1066			I.2	DR
		1070			I.1	DP
		1072			I.3	DR
		1078			I.2	DP
			1087		I.2	DP
				1099	I.2	DP
				1100	I.2	DP
						<b>12</b>
ACA		1075			I.1	DR
						<b>1</b>
ACP		1073			I.2	DR
						<b>1</b>

Serós		1070			II	DP
						<b>1</b>
ACL	1055				III	DR
						<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>5</b>		<b>55</b>

**72.** Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de los tipos documentales del subgrupo 23.

Piezas no datadas: por siglos	s. X	1057	1058-1083	1083-1098	1099-1120	Serie	Tipo diplomático
<b>Siglo XI</b>							
Oña	967					I.3	DP
SMC	971					I.3	DR
<b>Siglos XI-XII</b>							
SJP			1061			III	DP
<b>Siglo XII</b>							
SJP			1072			I.1	DR
			1082			I.2	DR
				1086		II	DR
				1097		III	DR
				1098		I.1	DR
				1098 <sup>1374</sup>		I.1	DR
				1098 <sup>1375</sup>		II	DR
					1100	I.1	DR
							<b>8</b>
ACH					[1116]	I.1	DR
		[c. 1050] <sup>1376</sup>				II	DR
			1081 <sup>1377</sup>			II	DP
							<b>3</b>

<sup>1374</sup> Pergamino con dos series. AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 3 (Ubieto, Pedro, 56).

<sup>1375</sup> Se trata del mismo pergamino de la nota anterior.

<sup>1376</sup> En letra carolina.

<sup>1377</sup> *Ídem*.

Valbanera					1110,	I.1	DR
							<b>1</b>
Irache			1073			I.2	DR
							<b>1</b>
Obarra		[1010-1012]				II	DP
		[1013]				II	DP
			1074			I.1	DP
							<b>3</b>
San Victorián			1076			II	DR
							<b>1</b>
AMJ					1106	II	DR
							<b>1</b>
Serós			[1077-1078]			II	DR
							<b>1</b>
ACA					1119	II	DR
							<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>		<b>23</b>

**73.** Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de los tipos documentales del subgrupo 24.

Copias en letra visigótica	s. X	1057	1058-1083	1083-1098	1099-1120	Serie	Tipo diplomático
ACH			1072			I.1	DR
							<b>1</b>
Irache			1061			I.1	DR
			[1061?]			I.1	DR
			1063			I.2	DP
			[1063]			I.2	DR
			1064			I.3	DR
			[1064?]			I.2	DP
			[1064?]			I.2	DR
			1067			I.2	DR
			1071			I.2	DR

			1072			II	DR
			1076			I.2	DR
							<b>11</b>
SMC		1025				I.2	DP
			1058			I.3	DP
							<b>2</b>
Obarra	[h. 929]					II	DP
							<b>1</b>
SJP	947					III	DR
	983					I.1	DR
		1023				II	DP
		[1028]				I.1	DR
		[1028]				II	DR
		1033				II	DP
			1066			III	DP
			1069			II	DP
			1070			II	DP
							<b>9</b>
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>24</b>

**74.** Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Referencias cronológicas de los tipos documentales del subgrupo 20.

Pseudoriginales	s. X	1057	1058-1083	1083-1098	1099-1120	Serie	Tipo diplomático
SJP		1046				I.1	DR
		1049				I.1	DR
		1049				II	DR
		1054				II	DR
		1055				I.1	DR
		1055				II	DR
		1056 <sup>1378</sup>				I.1	DP
		1056 <sup>1379</sup>				I.2	DP

<sup>1378</sup> Pergamino con dos series.

<sup>1379</sup> *Ídem.*



							<b>8</b>
San Victorián		1031				II	DR
		1043				II	DR
		1044				II	DR
		1045				II	DR
		1045				II	DR
		1049				II	DR
							<b>6</b>
ACH			1063			I.3	DR
							<b>1</b>
ACJ		1042				II	DR
			1063			II	DR
							<b>2</b>
Cardeña	972					I.1	DP
		1047				I.1	DP
							<b>2</b>
Oña	944					I.1	DP
							<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>20</b>

## 75. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Referencias de los tipos documentales de los cartularios: documentación real.

Donaciones reales	García Sánchez I	Sancho el Mayor	Fernando I	García III de Nájera	Ramiro I	Sancho de Peñalén	Sancho Ramírez	Sancho de Castilla	Alfonso VI	Pedro I	Alfonso I	Total
<b>Subserie I.1</b>												<b>23</b>
Libro Gótico SJP	948	1033				1049	1068					<b>4</b>
Becerro SMC	929 929			1050		1065 1066 1075 1075			[1084][1087] 1079 1082 [1081][1091]		[1118][1123]	<b>12</b>
Cartulario Siresa	933											<b>1</b>
Becerro Cardeña			1042	1052				1069	1072 1083			<b>5</b>
Cantoris, ACP		[c.1030] *Doc. de 970, pero cita a Sancho el Mayor,										<b>1</b>
<b>Subserie I.2</b>												<b>50</b>
Libro Redondo ACP	924	1031				1063						<b>3</b>
Becerro Irache						[1064?] 1068 1069						<b>3</b>

Becerro SMC	[926] [920] 927 927 927 929 929 [922][929] [924 [929] 946	1011 [1001-1011] [1001-1011] 1014 1014 1014 1028 <sup>1380</sup> 1028 1030 1031		1040 1045 1049 1049 1049 1050 [1052]		1055 1058 1059 1064 1067 1070 1072 1072 1074 1074 1076			1074 1085 1089		1110 <sup>1381</sup> 1116	<b>43</b>
Libro Gótico SJP						1056						<b>1</b>
<b>Subserie I.3</b>												
Becerro SMC	[927] [927]- [937]				1059	1072						<b>4</b>
Cartulario, Conques							1076- 1080					<b>1</b>
<b>Serie II</b>												
Libro Redondo ACP		1007 1014								1102		<b>3</b>
Libro Gótico SJP		1043 (cronología equivocada)		1038	1046 1054		1088					<b>5</b>

<sup>1380</sup> Donación de la reina Jimena.

<sup>1381</sup> Donación de la reina Urraca I de León (1109-1126).

Becerro SMC									1098		1116	2
<b>Serie III</b>												
Becerro SMC						1046						1
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>23</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>89</b>

**76.** Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Referencias de los tipos documentales de los cartularios: documentación de particulares.

Otras tipologías	s. IX	Siglo X	1057	1058-1083	1084-1998	1999-1120	Total
<b>Subserie I.1</b>							
Libro Gótico SJP			1025 [1033] 1053 1056	1061 [1035-1064] 1068 1079	1085 1094		<b>10</b>
Becerro Galicano SMC	869 [772] [872] [773] [872]	952 991	1037 1046 1049 1050	1058* 1062 1075 1075 1076* 1076 1077 1081 1082	1084 1091 1095 1095*	1104 1105* 1106* 1115 [1116]	<b>27</b>
Becerro Cardeña		915 929 929 [935-939] 939 943 945 945 949 950 953	1006 1030 1032 1047 1051 1056	1058 1059 1059 1060 1062 1062 1065 1065 1066 1066 1071			<b>55</b>

		954 959 [959] 962 962 964 968 969 971 973 978 979 980 984		1072 1072 1073 1078 1079 1080 1081 1081 1082 1083 1084 1085 1085			
<b>Subserie I.2</b>							
Becerro Irache					1090		<b>1</b>
Becerro SMC	863 871 [903] [873]	938 944 945 945 947 [967][969]	1007+ 1013* [989-1029]* 1037 1037 [1038]* 1039* 1045 [1048] 1048* 1050* 1051	1058 1058 1066 1068* 1070* 1074 1076 1081 1083* 1083* 1083*	1085 1087* 1087* 1089 1089 1092* 1093+ 1094* 1096* 1097*	1104	<b>43</b>
Libro Gótico SJP			1048 1057	1060 1072	1093		<b>6</b>

			1057				
Becerro Cardeña		902 913 915 926 [935] 937 947 949 [954] 963 965 969 972 972 972 973 980 981 993	1028 1032 1041 1041 1057	1065 1068 1068 1074 1080 [1081]	1085		<b>31</b>
<b>Subserie I.3</b>							
Becerro SMC	[775] [872] 873	933 942 947 956	1003 1008 1037 [1042] 1042 1046* 1048	1064 1068* 1068 1044-1070 1071 1078 1081 1082	1086 1087 1087 1089 1095 1095		<b>26</b>
Becerro Irache		958					<b>1</b>

Becerro Cardeña	899	942 945		1083			<b>4</b>
Cartulario Conques			1013	1065	1065-1087	1087-1105 1096-1105	<b>5</b>
<b>Serie II</b>							
Libro Gótico SP			1055 1056	[1058?] 1060 1062 1062 [1056-1064] 1065 1065 1065 1069 1069 1070 1076 1077			<b>15</b>
Becerro Cardeña		921 921 932 982		1073 1076 1079	1084		<b>8</b>
Becerro Irache			1033				<b>1</b>
Becerro SMC	[864]						<b>1</b>
Cartulario Conques			[996-1030]				<b>1</b>
<b>Serie III</b>							



Libro Gótico SJP				1061			<b>1</b>
Becerro SMC			1048 1049				<b>2</b>
Becerro Cardeña				1060			<b>1</b>
Conques		961	1004 Antes de 1007		1097		<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>64</b>	<b>49</b>	<b>84</b>	<b>28</b>	<b>8</b>	<b>243</b>

77. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución cronológica por series/subseries y archivos en las piezas datadas.

Piezas datadas	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i></b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>26</b>
SJP	4	6			10
SMC	4	1			5
ACH	2	2			4
Irache	1	2			3
Alquézar		1			1
Cardeña	1				1
Oña				1	1
ACA		1			1
<b>I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium y variantes</i></b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>11</b>
Irache	1	4	1	2	8
ACH		1			1
ACP		1			1
SMC		1			1
<b>I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i></b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
SMC		1			1
Irache		1			1
<b>II <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i></b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>14</b>
SJP	4	4	1		9
ACH	1		1	2	4
Serós		1			1
<b>III <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i></b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
SJP	1				1
ACL	1				1
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>55</b>

**78. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución cronológica por series/subseries y archivos del subconjunto 23.**

<b>Subconjunto 23</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i></b>						
<b>Soporte del siglo XII</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>7</b>
SJP			1 <sup>1382</sup>	2	1	4
ACH					1	1
Obarra			1			1
Valbanera					1	1
<b>I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium y variantes</i></b>						
<b>Soporte del siglo XII</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Irache			1			
<b>I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i></b>						
<b>Soporte del siglo XI</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
Oña	1					1
SMC	1					1
<b>Soporte del siglo XII</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
SJP			1			1
<b>II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i></b>						
<b>Soporte del siglo XII</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>10</b>
SJP				2		2
ACH		1 <sup>1383</sup>	1 <sup>1384</sup>			2
Obarra		2				2
San Victorián			1			1
AMJ					1	1
Serós			1			1
ACA					1	1
<b>III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i></b>						
<b>Soporte de siglos XI-XII</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
SJP			1			1
<b>Soporte del siglo XII</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
SJP				1		
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>23</b> <sup>1385</sup>

<sup>1382</sup> El editor señala que también pudo ser escrito en el siglo XIII: 1072, copia del s. XII o XIII, AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 10.

<sup>1383</sup> Escrito en letra carolina.

<sup>1384</sup> *Ídem*.

<sup>1385</sup> Esta cifra es el resultado de los valores totales de las líneas marcadas en azul.

**79.** Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución cronológica por series/subseries y archivos del subconjunto 24.

Subconjunto 24	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i></b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
SJP	1	1				2
Irache			2			2
ACH			1			1
<b>I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium y variantes</i></b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>
Irache			7			7
SMC		1				1
<b>I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i></b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
SMC			1			1
Irache			1			1
<b>II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i></b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>
SJP		3	2			5
Obarra	1					1
Irache			1			1
<b>80. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i></b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
SJP	1	1				2
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24</b>

**80.** Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución cronológica por series/subseries y archivos del subconjunto 20.

Subconjunto 20	s. X	1057	1058-1083	1084-1098	1099-1120	Total
<b>I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i></b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>
SJP		4				4
Cardeña	1	1				2
Oña	1					1
<b>I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium y variantes</i></b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
SJP		1				1
<b>I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i></b>						
ACH			1			1
<b>II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i></b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

SJP		3				3
San Victorián		5				5
ACJ		1	1			2
<b>III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i></b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
San Victorián		1				1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

81. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Registros de cláusulas conminatorias en cartularios.

<b>Cartularios: cláusulas conminatorias</b>	<b>Becerro Antiguo Leire</b>	<b>Libro Redondo, ACP</b>	<b>I Cantor.s</b>	<b>Becerro c Irache</b>	<b>Libro Gó SJP</b>	<b>Becerro Gótico, Cardeña</b>	<b>Becerro Galic., SMC</b>	<b>Cartulario, Siresa</b>	<b>Cartulario, Conques</b>	<b>Total</b>
I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i>										
			1		14	60	39	1		115
I.2. <i>Iuda traditore/particeps / participium y variantes</i>										
		3		4	7	31	86			131
I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i>										
				1		4	30		5	40
II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i>										
		3		1	20	8	3		2	37
III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i>										
					1	1	3		4	9
<b>Total</b>		<b>6</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>42</b>	<b>104</b>	<b>161</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>332</b>

82. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución cronológica por series/subseries y archivos de los cartularios.

<b>Registros por series y periodos</b>	<b>s. IX</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>I.1. <i>Iuda traditore/ in inferno inferiori</i></b>	<b>3</b>	<b>31</b>	<b>20</b>	<b>47</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>115</b>
Libro Gótico SJP		1	6	5	2		14
Becerro Cardeña		25	8	27			60

Becerro Galicano	3	4	5	15	6	6	39
I Cantoris 37 ACP			1				1
Cartulario Siresa		1					1
<b>I.2. <i>Iuda traditore/particeps/participium y variantes</i></b>	<b>3</b>	<b>36</b>	<b>40</b>	<b>34</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>131</b>
Libro Gótico SJP			4	2	1		7
Becerro Cardeña		19	5	6	1		31
Becerro Galicano	3	16	30	22	12	3	86
Libro Redondo ACP		1	1	1			3
Becerro Irache				3	1		4
<b>I.3. <i>Iuda traditore/ damnatus y variantes</i></b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>40</b>
Becerro Cardeña	1	2		1			4
Becerro Galicano	2	6	6	10	6		30
Becerro Irache		1					1
Cartulario Conques			1	1	1	2	5
<b>II. <i>Iuda traditore/Datan et Abiron</i></b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>17</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>37</b>
Libro Gótico SJP			6	13	1		20
Becerro Cardeña		4		3	1		8
Becerro Galicano	1				1	1	3
Libro Redondo ACP			2			1	3
Becerro Irache			1				1
Cartulario Conques			1	1			2
<b>III. <i>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</i></b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>9</b>
Libro Gótico SJP				1			1
Becerro Cardeña				1			1
Becerro Galicano			3				3
Cartulario Conques		1	2		1		4
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>81</b>	<b>82</b>	<b>112</b>	<b>34</b>	<b>13</b>	<b>332</b>

## 83. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución de las series/subseries de cartularios: documentación regia.

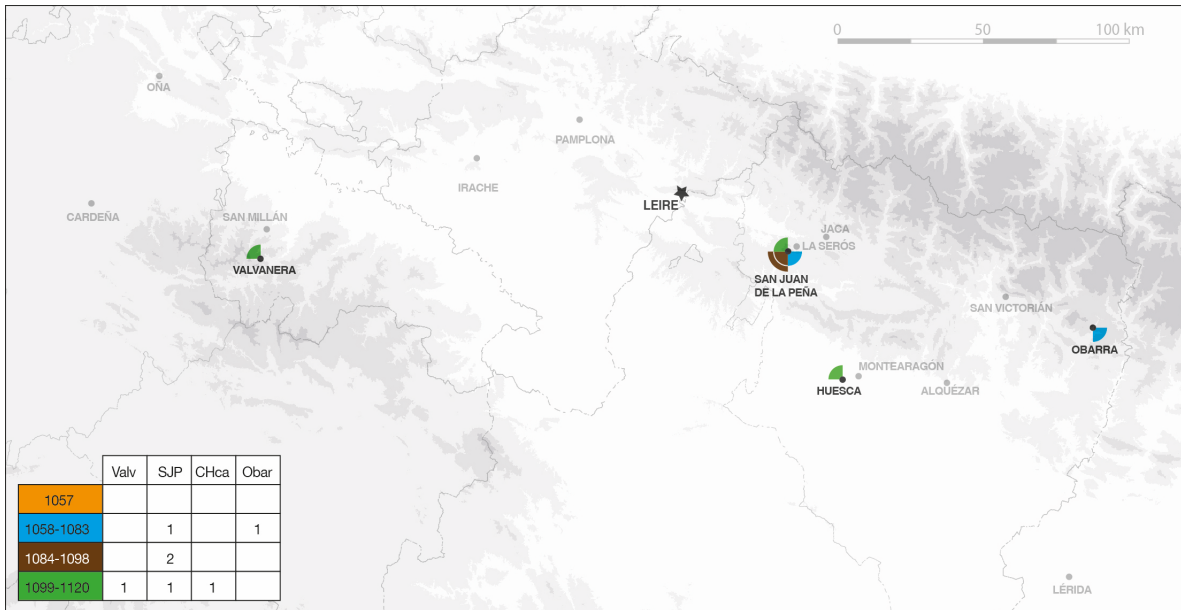
Cartularios diplomas regios	García Sánchez I	Sancho el Mayor	Ramiro I	Fernando I	García de Nájera	Sancho de Peñalén	Alfonso VI	Sancho Castilla	Sancho Ramírez	Pedro I	Alfonso el Batallador	Total
<b>Subserie I.1.</b>												<b>23</b>
Becerro Galicano	2				1	4	4				1	12
Becerro Cardeña				1	1		2	1				5
Libro Gótico SJP	1	1				1			1			4
Cartulario o Siresa	1											1
I Cantoris 37 ACP		1										1
<b>Subserie I.2.</b>												<b>50</b>
Becerro Galicano	10	10			7	11	3				2	43
Libro Redondo ACP	1	1				1						3
Becerro Irache						3						3
Libro Gótico SJP						1						1
<b>Subserie I.3.</b>												<b>5</b>
Becerro Galicano	2		1			1						4
Cartulario o Conques									1			1
<b>Serie II</b>												<b>10</b>
Libro Redondo ACP		2								1		3
Libro Gótico SJP		1	2		1				1			5
Becerro Galicano							1				1	2
<b>Serie III</b>												<b>1</b>
Becerro Galicano						1						1
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>23</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>89</b>

84. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Evolución por periodos (según data crónica) de las series/subseries de la documentación regia.

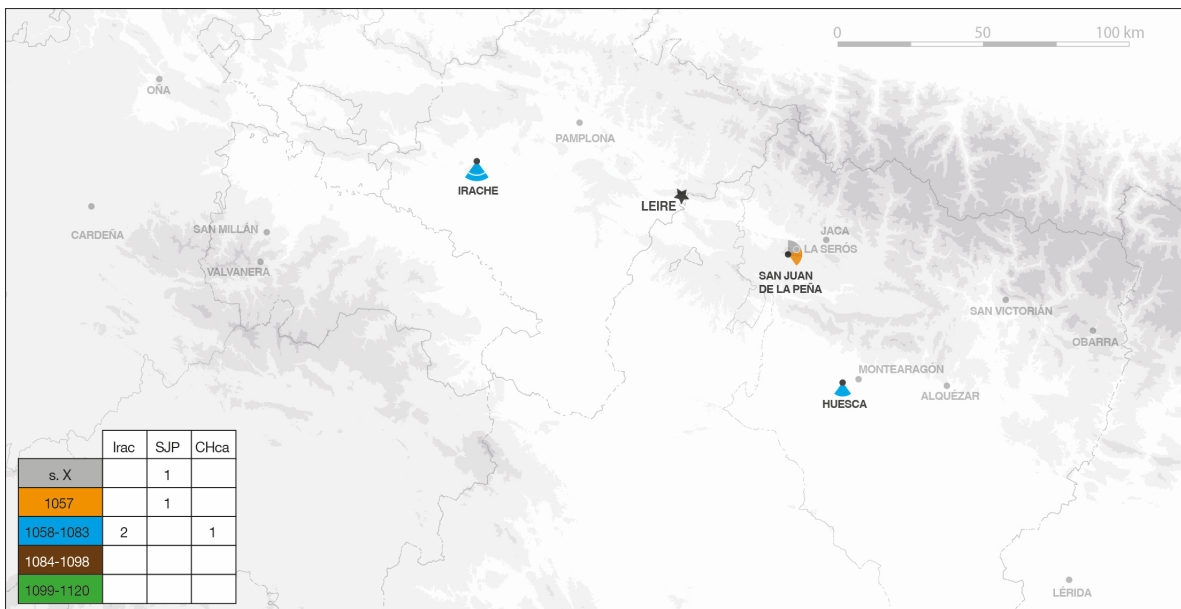
<b>Cartularios: diplomas regios</b>	<b>s. X</b>	<b>1057</b>	<b>1058-1083</b>	<b>1084-1098</b>	<b>1099-1120</b>	<b>Total</b>
<b>Subserie I.1.</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>23</b>
Becerro Galicano	2	1	6	2	1	12
Becerro Cardeña		2	3			5
Libro Gótico SJP	1	2	1			4
Cartulario Siresa	1					1
I Cantoris 37 ACP		1				1
<b>Subserie I.2.</b>	<b>11</b>	<b>20</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>50</b>
Becerro Galicano	10	18	11	2	2	43
Libro Redondo ACP	1	1	1			3
Becerro Irache			3			3
Libro Gótico SJP		1				1
<b>Subserie I.3.</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
Becerro Galicano	2		2			4
Cartulario Conques			1			1
<b>Serie II</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>10</b>
Libro Redondo ACP		2			1	3
Libro Gótico SJP		4		1		5
Becerro Galicano				1	1	2
<b>Serie III</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Becerro Galicano		1				1
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>33</b>	<b>28</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>89</b>



85. Mapa. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Serie I.1 en el subconjunto 23.



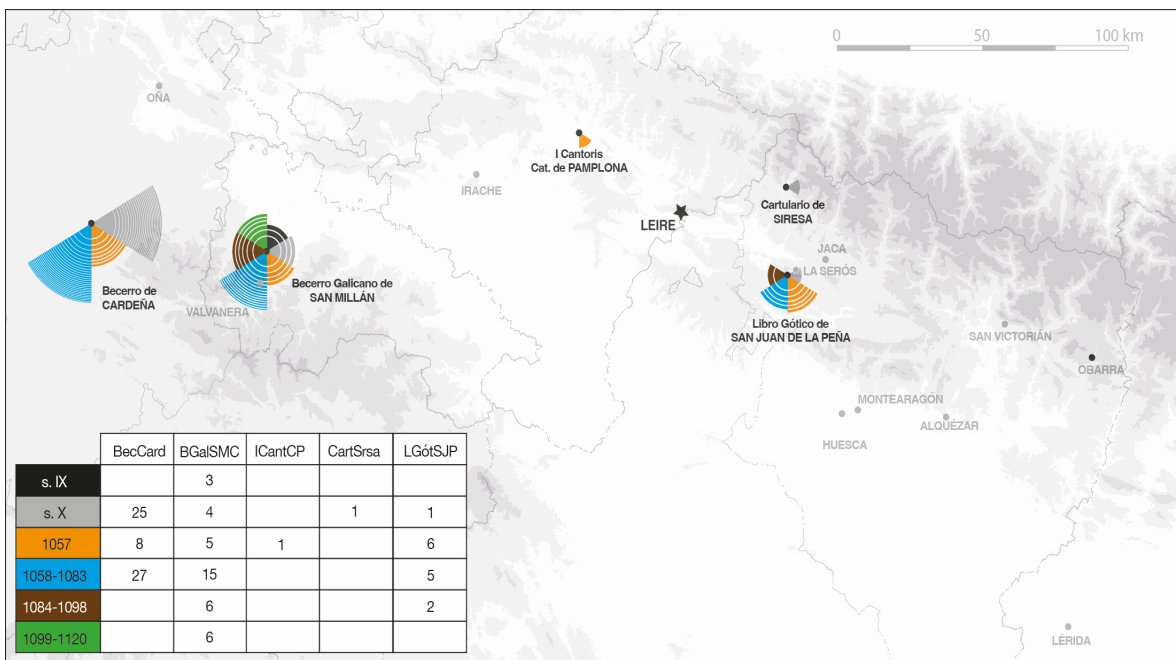
86. Mapa. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Serie I.1 en el subconjunto 24



87. Mapa. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Serie I.1. en el subconjunto 20



88. Mapa. Documentación externa. Cláusulas conminatorias. Serie I.1. en los cartularios.



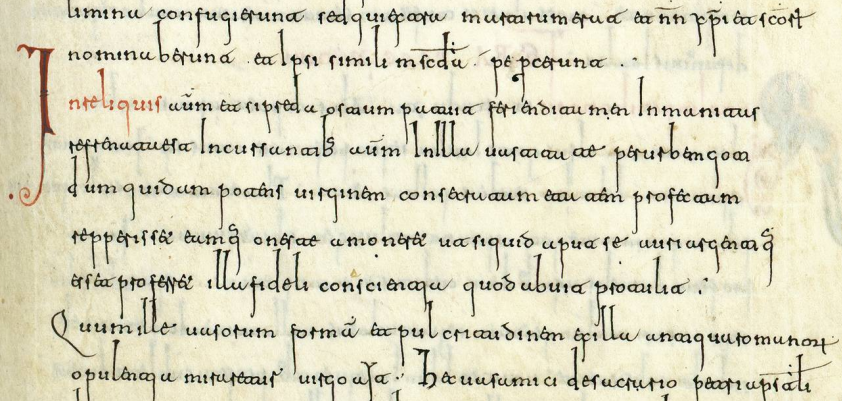
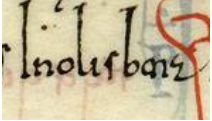
## CAPÍTULO V

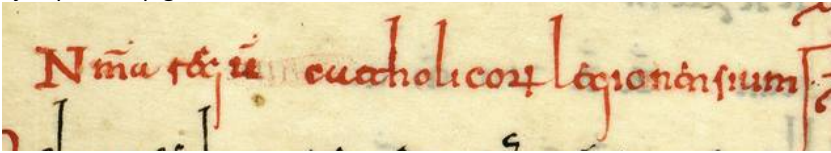
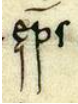
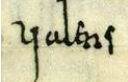
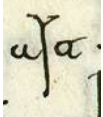
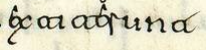
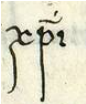
## 1. Estilos de los textos del sector B.

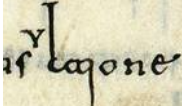


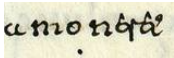
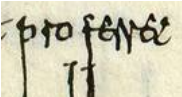
*Observaciones*

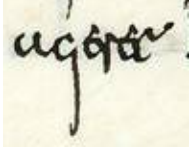
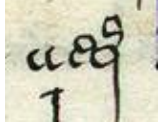
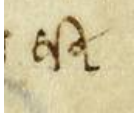
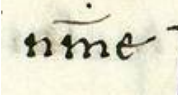
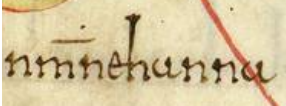
Se han organizado algunos de los elementos decorativos de cada estilo —en la medida en que existen muestras de cada uno de ellos— en el orden de los criterios que siguen:


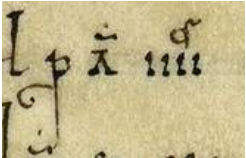
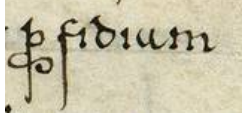
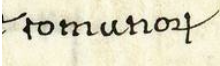
- Iniciales.
- Letras mayúsculas por orden alfabético.
- Letras minúsculas por orden alfabético.
- *et* copulativa.
- Terminación de palabra en *-et*.
- Palabra *amén*.
- Enlaces.
- Abreviaturas.
- Signo de abreviación (*-um*).

Estilos	Folios	Texto		
E1B	156r-189v. 193v a 230v.  *Salvo los folios 185v, 211v y 212r.	▪ Diversos textos	 <p>limina confugiet una sed quae pax mutatum qua de non ppi a scott nomina bcruna . ea psi simili mceda . pe pcruna . <b>I</b>nteliquis aum ea rpeca pcaum puaria fcrndiau men Inmanicus pctauaucta Incutranab aum Inllu uustacu at petut bngoa dum quidam poctis utqumem consctuatm cau aan profcaum tppctisfa cumq onctae amonctae uasiquid apua se aut arctaa q ctsa ptopctae illu fideli consciencia quod ubua pccaulia . Quum ille uasotum formã apul cricaudinã epilla anaquato munoz opulãca mutatait utgo afa . Hã uasumi c defucturio pãctupiatu</p>	<p>▪ <b>a cursiva:</b></p>  <p>(f. 189v, columna dcha, línea 8, in Olisbone)</p> <p>▪ <b>e caudata:</b></p>






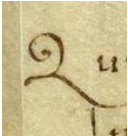
			<p>Ejemplo de epígrafe:</p> 	 <p>(f. 168r, línea 7, <i>episcopus</i>)</p> <p>▪ <b><u>U mayúscula:</u></b></p>  <p>(f. 168r, línea 2, <i>ualeis</i>)</p> <p>▪ <b><u>y griega:</u></b></p>  <p>(f. 169r, línea 25, <i>ayt</i>)</p> <p>▪ <b><u>Letra x (dos formas):</u></b></p>  <p>(f. 169r, línea 13, <i>extiterunt</i>)</p>  <p>(f. 169r, línea 15, <i>Christi</i>)</p> <p>▪ <b><u>u vocálica volada:</u></b></p>
--	--	--	--	---

				 <p>(f. 173r, línea 23, <i>ultione</i>)</p> <p>▪ <b><u>et copulativa (redonda y cursiva):</u></b></p>  <p>(f. 168r, línea 3)</p>  <p>(f. 168r, línea 8)</p> <p>▪ <b><u>-et final nexada:</u></b></p>  <p>(f. 169r, línea 22, <i>amoneret</i>)</p>  <p>(f. 169r, línea 23, <i>professet</i>)</p>
--	--	--	--	--

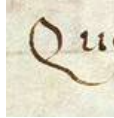

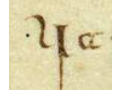
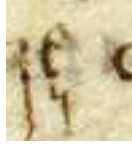
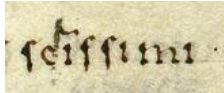
				 <p>(f. 169r, línea 15, <i>ageret</i>)</p> <p>▪ <b><u>t como beta invertida:</u></b></p>  <p>(f. 169r, línea 3, <i>atque</i>)</p> <p>▪ <b><u>Enlace -st:</u></b></p>  <p>(est, f. 210r, línea 26)</p> <p>▪ <b><u>Abreviaturas:</u></b></p> <p><i>Nme:</i></p>  <p>(f. 169r, línea 8, <i>nomine</i>)</p>  <p>(f. 216v, línea 4, <i>nomine</i>)</p>
--	--	--	--	--

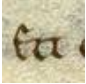
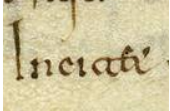
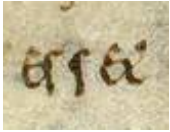

				<p><i>per</i> con semicolon:</p>  <p>(f. 168r, línea 4)</p> <p><i>per</i> con ganchos distintos:</p>  <p>(f. 208r, línea 25)</p>  <p>(f. 156v, línea 8, <i>perfidiam</i>)</p> <p>▪ <b>Signo de abreviación - <u>um</u>:</b></p>  <p>(f. 169r, línea 14, <i>romanoꝝ</i>)</p>
--	--	--	--	---



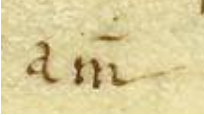
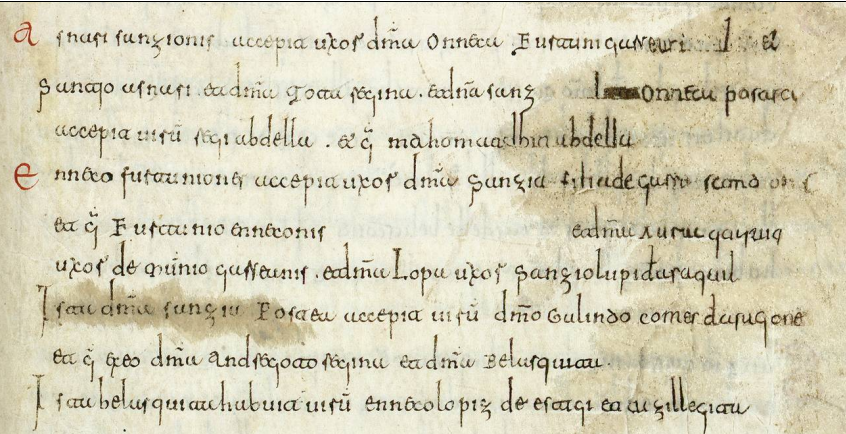



E2B	190r-v	<ul style="list-style-type: none"> <li>De laude Pampilone epistola</li> </ul>	<p>uarusq; miliaq; ad similia dicitur tñe clāmāre consauia. Consa  cauātia uobis sapētia galligana sum. quē consauiaq; omni se  postūm uā dūdān unī esse formā uisūat. quib; cellāis. unā  deu opōtia. pōlndēlns auēas sum. In que nobis eūcāu subdiau sum  ns pūtia tā u m p l e a c o n q s u m t a d i q u a u a s a u q m n i a u m q u e  s t e n a i s n s a a u s i a s p r e a n a t r a u s i b e s a u n a t e u a n o s e i m .  Q u a u b i u b i u u d i d i d e q u d i d . a n p r e a t r a o m n i a l a e s t a u a t a u q  u i s a u a t . a b a i a s o s p r a u s o b s e q u a m u n q u a p p r e s e q u i d a m c o n f i d i  m u s . u a m u n e r i s r e s o l u a s l n e i a t e . p o a u s q u a m t r a n q u a a u s t o s e  O b a u m u s c o m m i l i a t n e s n s o s p e r m u l t a s a n n o s u t r e a g e r e . t u a l i u  m a n u b e n e u a l e r e . a m</p> <p>Ejemplo de epígrafe:</p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciales</li> </ul> <p>Letra C mayúscula:</p>  <p>(f. 190r, línea 11)</p> <p>Letra M capital:</p>  <p>(f. 190v, línea 18)</p> <p>Letra O con punto central:</p>  <p>(f. 190r, línea 20)</p> <p>Letra Q:</p>  <p>(f. 190v, línea 3)</p> 
-----	--------	---	--	--



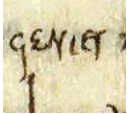
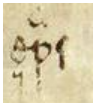
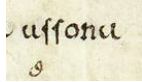


				<p>(f. 190r, línea 25)</p>  <p>(f. 190r, línea 2)</p> <p>Letra S:</p>  <p>(f. 190v, línea 11)</p> <p>Letra U:</p>  <p>(f. 190r, línea 23, <i>ut</i>)</p> <p>▪ <b><u>e caudata:</u></b></p>  <p>(f. 190r, línea 11)</p> <p>▪ <b><u>Doble ss:</u></b></p>  <p>(f. 190r, línea 7, <i>sanctissimi</i>)</p>
--	--	--	--	--

				<p>▪ <b><u>et copulativa con t redonda:</u></b></p>  <p>(f. 190r, línea 15)</p> <p>▪ <b><u>Terminación -et nexada:</u></b></p>  <p>(f. 190r, línea 19, <i>incitet</i>)</p>  <p>(f. 190r, Línea 13, <i>esset</i>)</p> <p>▪ <b><u>t como beta invertida:</u></b></p>  <p>(f. 190r, línea 17, <i>atque</i>)</p> <p>▪ <b><u>Abreviaturas:</u></b></p> <p><i>Nse</i></p>
--	--	--	--	---

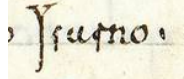
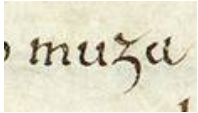
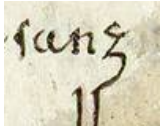
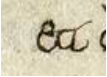

				 <p>(f. 190r, línea 11, <i>nostre</i>)</p> <p>Abreviatura -us:</p>  <p>(f. 190r, línea 13, <i>quibus</i>)</p> <p>▪ <b>Amén:</b></p>  <p>(f. 190r, línea 21)</p>
E3B	191r- 192v <sup>1386</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Ordo numerum regum pampilonensium</i></li> <li>▪ <i>Igitur o Item alia parte regum</i></li> <li>▪ <i>Igitur genera comitum aragonensium</i></li> <li>▪ <i>Igitur nomina comitum paliarensium</i></li> </ul>		<p>▪ <b>Iniciales:</b></p> <p>Letra I:</p>  <p>(f. 191r, línea 20)</p> <p>Letra S:</p>

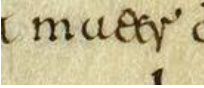
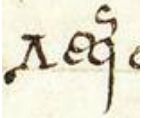
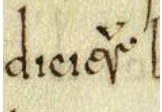
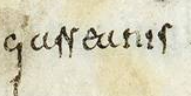

<sup>1386</sup> En el folio 191r aparece una anotación en el margen derecho, en el sentido de abajo hacia arriba, en la misma letra que la del texto: *Orbita pater fuit Garsea Furtuniones de Capannas*. En el folio 192v contiene dos anotaciones en el margen izquierdo, también en la misma letra del texto: una horizontal a la altura de la línea 10 que reza: *[Do]mna Dadildi uxor Garsie [S]cemenonis istius soror fuit*. Y otra vertical I a la altura de la línea 12: *Item nomina comitum Tolosanensium*.


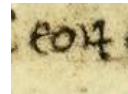
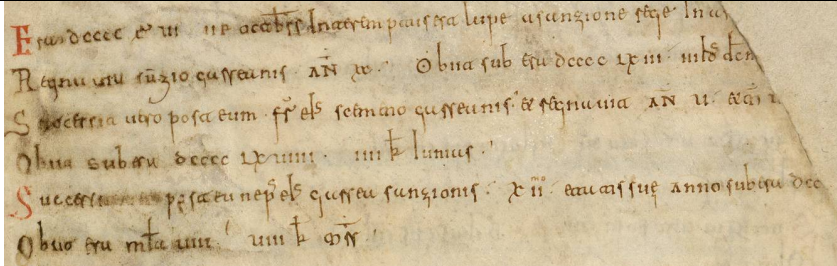
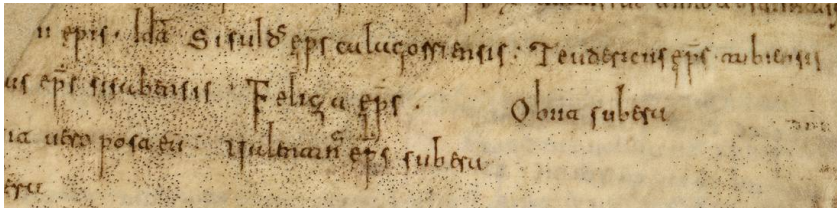

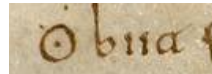
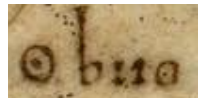
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Igitur nomina comitum guasconiensium</i></li> <li>▪ <i>Item nomina comitum Tolosanensium.</i></li> </ul>	<p>Ejemplo de epígrafe:</p> 	 <p>(f. 191r, línea 11)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b><u>a cursiva:</u></b></li> </ul>  <p>(f. 192v, línea 25, <i>garsies</i>)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b><u>e caudata:</u></b></li> </ul>  <p>(f. 192v, línea 23, <i>episcopus</i>)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b><u>Doble ss:</u></b></li> </ul>  <p>(f. 191r, línea 2, <i>assona</i>)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b><u>Y griega:</u></b></li> </ul>
--	--	--	--	--



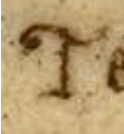

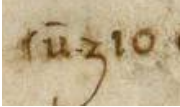
---

*Pontio accepit uxor filia Garsie Sanzionis, et genuit Regimundus. Regemundus genuit Regemundo qui occiderunt in Garazo et domnus Ucus episcopus qui se ipsum occidit in uenatione.* En J.M. Lacarra, *Textos navarros*, op. cit., p. 252.

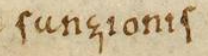

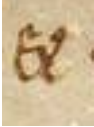
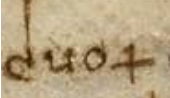
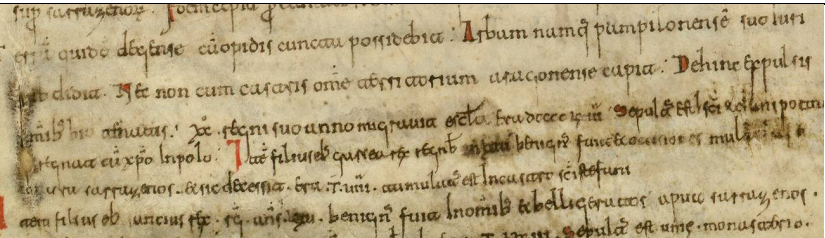
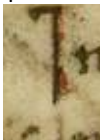
				 <p>(f. 192v, línea 12, Yrarno)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b><u>z (copetada):</u></b></li> </ul>  <p>(f. 191r, línea 3, muza)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b><u>ç (c con cedilla):</u></b></li> </ul>  <p>(f. 191r, línea 13, Sanz)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b><u>et copulativa (redonda y cursiva):</u></b></li> </ul>  <p>(f. 191r, línea 11)</p>  <p>(f. 191v, línea 8)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b><u>t como beta invertida:</u></b></li> </ul>
--	--	--	--	--

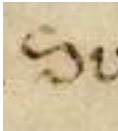
				 <p>(f. 191v, línea 22, <i>mater</i>)</p>  <p>(f. 192v, línea 7, <i>atque</i>)</p> <p>▪ <b><u>u sobrevolada:</u></b></p>  <p>(f. 191v, línea 16, <i>dicitur</i>)</p> <p>▪ <b><u>Enlace rs:</u></b></p>  <p>(f. 191r, línea 6, <i>garseanis</i>)</p> <p>▪ <b><u>Abreviaturas:</u></b></p> <p><i>Nmna:</i></p>  <p>(f. 192v, línea 10, <i>nomina</i>).</p>
--	--	--	--	---


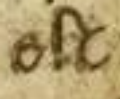
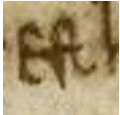
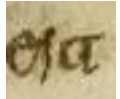
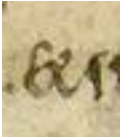
				<p>Nme:</p>  <p>(f. 191v, línea 11, <i>nomine</i>)</p> <p>▪ <b>Signo abreviatura -um:</b></p>  <p>(f. 191v, línea 10, <i>eorum</i>)</p>
E4B	231r (líneas 1-13) y 231v (líneas 1-13)	<p>▪ <i>De Pampilona</i></p> <p>▪ <i>Nómina de obispos</i></p>	 	<p>▪ <b>Iniciales:</b></p> <p>I capital:</p>  <p>(f. 231v, línea 11)</p> <p>O capital con punto central:</p>  <p>(f. 231r, línea 7, <i>obiit</i>)</p>  <p>(f. 231v, línea 1. <i>obiit</i>)</p> <p>S capital:</p>

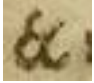

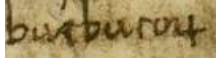
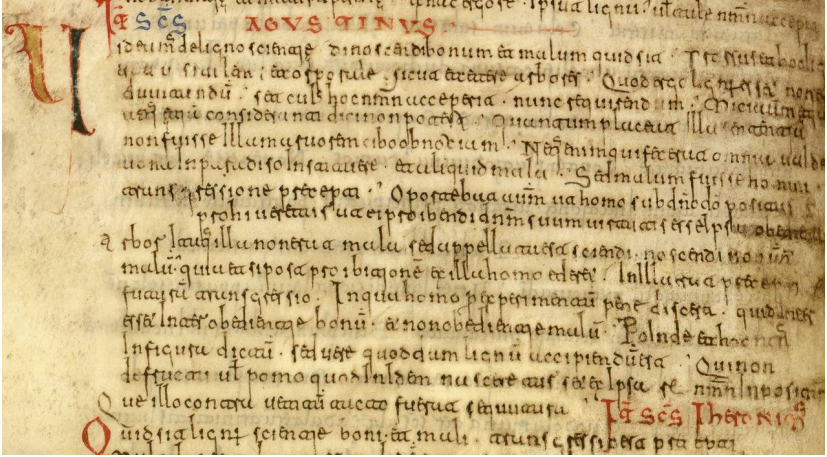
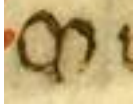
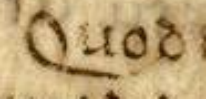
				 <p>(f. 231v, línea 9)</p>  <p>(f. 231v, línea 13)</p> <p><i>T</i> capital:</p>  <p>(f. 231v, línea 3)</p> <p><i>U</i> vocálica:</p>  <p>f. 231v, línea 5)</p> <p>▪ <b><u>ç</u> (c con cedilla):</b></p>  <p>(f. 231r, línea 7, <i>sanzio</i>)</p>
--	--	--	--	--

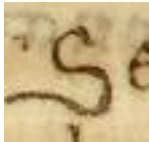

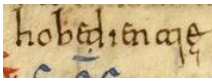
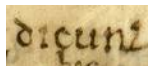
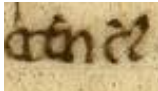


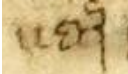
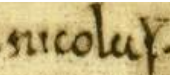
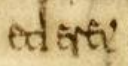
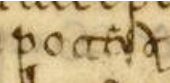
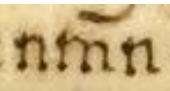
				 <p>(f. 231r, línea 10, <i>sancionis</i>).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>e caudata:</b></li> </ul>  <p>(f. 231r, línea 10)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>et copulativa:</b></li> </ul>  <p>(f. 231r, línea 8)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Signo de abreviación - um:</b></li> </ul>  <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ (f. 231, línea 2, <i>duorum</i>)</li> </ul>
<p>ESB</p>	<p>231r-v (líneas 14 a 36)</p>	<p><i>Initium regnum pampilonam</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Iniciales:</b></li> </ul> <p>Letra / capital:</p> 

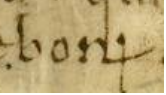
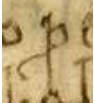
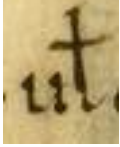
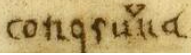
				<p>(f. 231r, línea 28)</p> <p>Letra S capital:</p>  <p>(f. 231r, línea 20)</p>  <p>(f. 231r, línea 14)</p>  <p>(f. 231r, línea 24)</p> <p>T capital:</p>  <p>(f. 231r, línea 32)</p> <p>▪ <u>u vocálica:</u></p>  <p>(f. 231r, línea 27)</p> <p>▪ <u>Letra z:</u></p> 
--	--	--	--	--


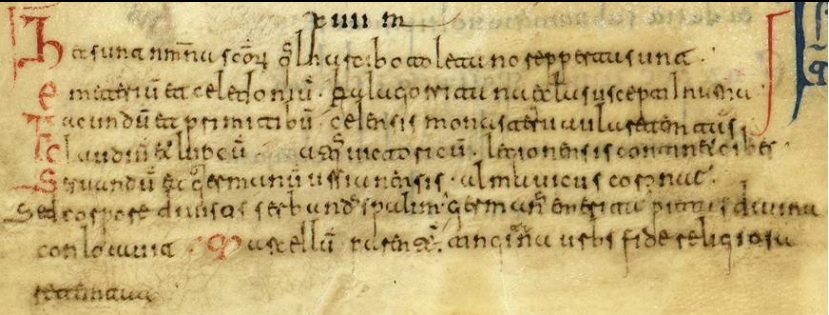

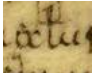
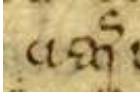
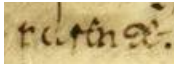
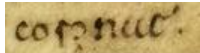
				<p>(f. 231r, línea 29)</p> <p>▪ <b><u>Enlace st con y sin ligadura:</u></b></p>  <p>(Stefani, f. 21r, línea 23)</p>  <p>(f. 231r, línea 30)</p> <p>▪ <b><u>est con enlace y sin ligadura:</u></b></p>  <p>(f. 231r, línea 19)</p> <p>Sin enlace</p>  <p>(f. 231r, línea 25)</p> <p>▪ <b><u>et copulativa nexada:</u></b></p> 
--	--	--	--	--

				<p>(f. 231r, línea 22)</p>  <p>(f 231r, línea 30)</p> <p>▪ <b>Abreviatura:</b> <i>per</i></p>  <p>(f. 231r, línea 16)</p> <p>▪ <b>Signo abreviación -um:</b></p>  <p>(f. 231r, línea 31, barbarorum)</p>
<p>ESB"</p>	<p>Folios 211v, 212r</p>			<p>▪ <b>Iniciales:</b></p> <p>Letra M capital:</p>  <p>(f. 211v, línea 26)</p> <p>Letra Q:</p>  <p>(f. 211v, línea 12, quod)</p>


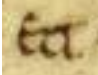
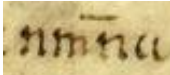
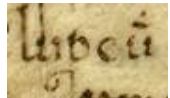
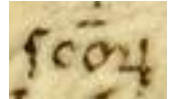
				<p>Letra <i>s</i> capital:</p>  <p>(f. 211v, línea 16)</p> <p>Letra <i>U</i> vocálica:</p>  <p>(f. 212r, línea 19)</p> <p>▪ <b><u>e caudata:</u></b></p>  <p>(f. 211v, línea 9, <i>hobedientiae</i>)</p> <p>▪ <b><u>-t final de palabra:</u></b></p>  <p>(f. 211v, línea 27, <i>dicunt</i>)</p>  <p>(f. 211v, línea 19, <i>tenet</i>)</p> <p>▪ <b><u>Letra t como beta invertida:</u></b></p>
--	--	--	--	---

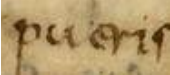
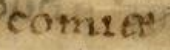


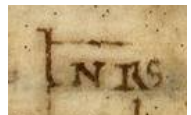
				 <p>(f. 211v, línea 14, <i>atque</i>)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b><u>y griega:</u></b></li> </ul>  <p>(f. 211v, línea 43, <i>Nicolay</i>)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b><u>Ligaduras:</u></b></li> </ul> <p>et, final de palabra:</p>  <p>(f. 211v, línea 20, <i>ederet</i>)</p> <p>St:</p>  <p>(f. 211v, línea 14, <i>potest</i>)</p> <p><b><u>Abreviaturas:</u></b></p> <p>Nmn:</p>  <p>(f. 211v, línea 13, <i>nomine</i>)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Signo abreviatura -um:</b></li> </ul>
--	--	--	--	---

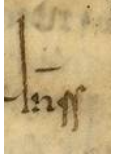
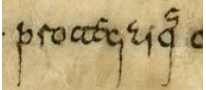
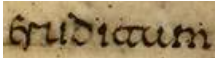
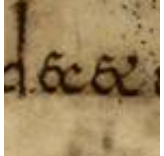
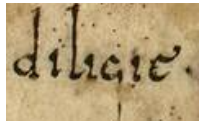
				 <p>(f. 211v, línea 33, <i>bonum</i>)</p> <p><i>Per:</i></p>  <p>(f. 212r, línea 16, <i>pactum</i>)</p>  <p>(f. 211v, línea 21)</p> <p><i>propter:</i></p>  <p>(f. 211v, línea 32)</p> <p><i>uel:</i></p>  <p>(f. 211v, línea 35)</p> <p>▪ <b><u>u sobrevolada:</u></b></p>  <p>(f. 212r, línea 27, <i>congruunt</i>)</p>
--	--	--	--	--

				<p>▪ <b>Nota tironiana:</b></p>  <p>(f. 212r, línea 28, et)</p>
ESB'''		<p>▪ Anotación margen izquierdo inferior, folio 193v.</p>		<p>▪ <b>Iniciales:</b></p> <p>Letra M capital:</p>  <p>(f. 193v, línea 7)</p> <p>▪ <b>e caudata:</b></p>  <p>(. 193v, línea 2, <i>ecclesia</i>)</p> <p>▪ <b>t como beta invertida:</b></p>  <p>(f. 193v, línea 4, <i>atque</i>)</p>  <p>(f. 193v, línea 7, <i>parente</i>)</p> <p>▪ <b>Terminación en -at:</b></p> 



				<p>(f. 193v, línea 5, <i>coronat</i>)</p> <p>▪ <b><u>et copulativa (redonda y cursiva):</u></b></p> <p> (f. 193v, línea 4)</p> <p> (f. 193v, línea 2)</p> <p>▪ <b><u>Abreviaturas:</u></b></p> <p><i>Nmna:</i></p> <p> (f. 193v, línea 8, <i>nomina</i>)</p> <p><i>per con semicolon:</i></p> <p> (f. 193v, línea 4, <i>lupeum</i>).</p> <p>▪ <b><u>Signo abreviación -um:</u></b></p> <p> (f. 193v, línea 1, <i>sanctorum</i>)</p>
--	--	--	--	---

Estilo no identificado	231v, líneas 14 y 16			<p>▪ <b><u>t como beta invertida:</u></b></p>  <p>(f. 231v, línea 14, <i>patris</i>)</p>  <p>(f. 231v, línea 15, <i>comite</i>)</p> <p>▪ <b><u>Abreviaturas:</u></b></p> <p><i>Kalendas</i></p>  <p>(f. 231v, línea 13)</p>  <p>(f. 231v, línea 14)</p> <p><i>Ianuaris</i></p>  <p>(f. 231v, línea 13)</p>
------------------------	----------------------------	--	--	---

				 <p>(f. 231v, línea 16)</p>
¿E2B, E3B o E4B?	232r-v			<p>▪ <b><u>a cursiva:</u></b></p>  <p>(f. 232r, línea 26, <i>protegas</i>)</p> <p>▪ <b><u>t invertida:</u></b></p>  <p>(f. 232r, línea 6, <i>truditum</i>)</p> <p>▪ <b><u>-et final:</u></b></p>  <p>(f. 232r, línea 4, <i>dece</i>)</p>  <p>(f. 232r, línea 16, <i>diligite</i>)</p> <p>▪ <b><u>Signo abreviación -um:</u></b></p>

				
				(f. 232r, línea 14, <i>filiorum</i> )

## 2. Comparativa de iniciales ornamentadas de los sectores A y B.

Tipo 1: iniciales en varias tintas, con contorno y rellenas.

Tipo 2: formas esquemáticas en tinta negra.

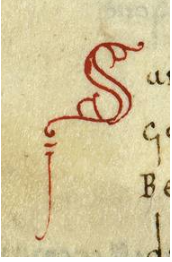
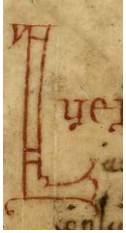





Tipo 3: decoración con motivos geométricos.

Tipo 4: iniciales en tinta roja con contorno y sin relleno.



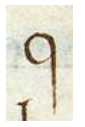

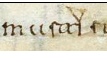
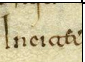

Tipo 5: iniciales en tinta roja sin contorno ni relleno.


Sector A	E1A	E2A	E3A			
<b>Tipo 1</b>						
	 (f. 43r)	 (f. 145v)	 (f. 153v)			
<b>Tipo 2</b>		 (f. 136v)				
Sector B	E1B	E2B	E4B	E5B''	Estilo no identificado, folio 231v	Estilo/estilos de folio 232r-v

<p><b>Tipo 1</b></p>	 <p>(f. 171r)</p>	 <p>(f. 190r)</p>		 <p>(f. 211v)</p>		
<p><b>Tipo 2</b></p>				 <p>(f. 212r)</p>		
<p><b>Tipo 3</b></p>	 <p>(f. 156r)</p>					

<p><b>Tipo 4</b></p>		 <p>(f. 191v)</p>				 <p>(f. 232r, línea 1)</p>
<p><b>Tipo 5</b></p>		 <p>(f. 192v)</p>	 <p>(f. 231r, línea 14)</p>	 <p>(f. 212r, línea 25)</p>	 <p>(f. 231v, línea 13)</p>	 <p>(f. 232r, línea 8).</p>

## 3. Comparativa de rasgos gráficos comparables entre estilos del sector B.

	Fol.	<i>a</i> cursiva	Letras capital	<i>e</i> caudata	<i>t</i> final	<i>t</i> invertida	<i>u</i> vocál.	<i>y</i> griega	- <i>et</i> final	<i>per</i>	<i>Et</i>	Ligad/nexos	Abrev. <i>nmne</i>	Signos abrev.	Palabr.
E2B	190r-v		     												

																
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



<p>E5B</p>	<p>231r (lin.1 4-36)</p>		   		<p>mi dux</p>						 		<p>nmn</p>	<p>butura</p>	
<p>E5B"</p>	<p>193v 1387</p>		  		<p>copina</p>				<p>liber</p>	 		<p>nmn</p>	<p>scor</p>		

<sup>1387</sup> El texto de este estilo sólo corresponde a la anotación marginal que se localiza al final de este folio.

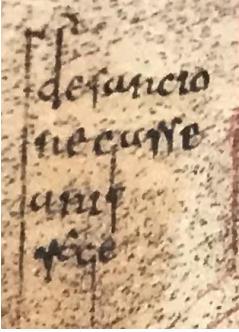
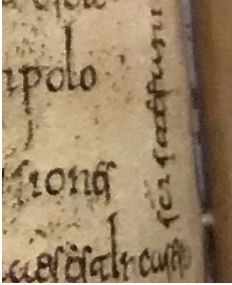
E5B"	211v y 212r		S	E	atna uay	U	nicolay	edat	p	ca	poat	ntm	boni	uay
E1B E2B E3B	232r -v	proat	m		diligie	rudica	deca						filio	

## CAPÍTULO VI


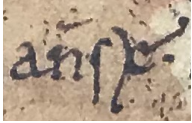
1. Diferencias gráficas entre el Códice de Albelda y el Códice de Roda (anotaciones marginales).

La breve crónica referida a los reyes de Pamplona, Sancho Garcés I y García Sánchez I se ubica en el folio 242v. Observamos que en los folios 241v y 242r aparece sendas manchas marrones que pudiesen ser de humedad.

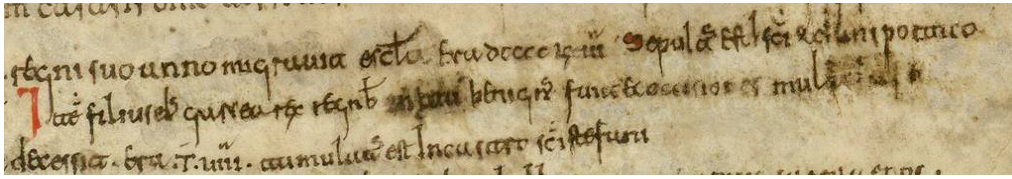
La crónica del Albeldense tiene tres notas en el margen central indicando los años de reinado de Sancho Garcés I y de García Sánchez y una breve anotación en el margen izquierdo que dice *Sti Stefani* (sin enlace y con *t* cerrada, normal):

Anotación referida a Sancho Garcés	Anotación del lugar de enterramiento de García Sánchez I
 <p>(folio 240v, margen central, a la altura de la línea 31)</p>	 <p>(folio 240v, columna dcha, a la altura de la línea 44)</p>


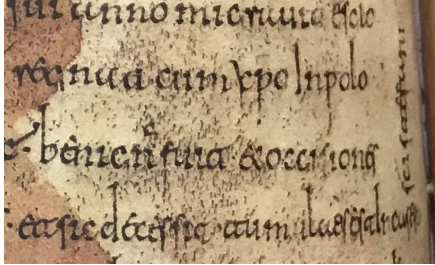
Como indicó Lacarra, los años de reinado que el Albeldense refiere sobre García Sánchez son XL (XXXV en el rotense) y este año está escrito sobre raspado en el Códice de Roda.

<i>Initium</i> del Códice de Roda	Crónica del Albeldense
 <p>(<i>annos</i> XXXV, folio 231r, línea 21)</p>	 <p>(<i>annos</i> XL, folio 240v, columna dcha, línea 43)</p>

En el Rotense, los años de reinado de García Sánchez se escriben sobre un raspado y hay huella de más raspados en la línea anterior y la siguiente:



En el Albeldense no consta ninguna fecha de fallecimiento del rey García Sánchez y sí en Roda: *Benignus fuit et occisiones multa egit contra sarragenos, et si decessit (era TVIII<sup>a</sup>, añade el rotense). Tumulatus est in castro Sancti Stefani.*

<b>Initium del Códice de Roda</b>	<b>Crónica del Albeldense</b>
 <p>(Era TVIII<sup>a</sup>. Tumulatus est in castro Sancti Stefani, folio 231r, línea 22)</p>	 <p>(et sic decessit. Tumulatus est in castro Sancti Stefani, folio 242v, línea 44) *Sci Stefani en nota marginal.</p>

2. Tabla de transcripciones del *Catálogo de los reyes enterrados en el monasterio de Leire*.

*Observaciones*

Las versiones que recoge la tabla del texto que contenía del *Catálogo de los reyes enterrados en Leire*, conservado en el códice *Liber Regulae* hoy perdido, son fieles a las grafía, signos de puntuación y errores de transcripción de los autores que las editaron (desde A. Oihenart a J. Yanguas y Miranda, por orden cronológico de edición). En la columna correspondiente a la transcripción proporcionada por J. Yanguas y Miranda, se utilizan otro tipo de caracteres tipográficos para señalar las palabras interlineadas y sobrepuestas y las testadas/tachadas, tal y como indicó J. Antonio Fernández y reprodujo J. Yanguas y Miranda.

\*Palabras tachadas en el Catálogo: en mayúscula y negrita –tachadas–.

\*Palabras interlineadas/sobrepuestas: en minúscula y negrita.

A. de Yepes (s. XVII)	A. Oihenart <sup>1388</sup> (s. XVII)	J. Moret <sup>1389</sup> (s. XVII)	J. Traggia <sup>1390</sup> (s. XIX)	J. Yanguas y Miranda (s. XIX) 1391
Haec est charta regum, quorum corpora tumulata requiescunt in monasterio Legerensi era 700. Obiit Rex Eneco Garsianus (faltan letras que auian de acompañar a aquel setecientos). Uxor istius fuit uocata Eximina. Post haec regnavit pro eo filius eius Eximinus Eneconis, uxor cuius fuit mu., et obiit era DCCLXX et regnavit pro eo filius eius 22 annis Eneco Xemenonis, et	Haec est charta regum, quorum corpora tumulata requiescunt in monasterio Legerensi era DCC obiit Rex Eneco Garsianes, uxor istius fuit uocata Eximina. Post haec regnavit pro eo filius eius Eximinus Eneconis, uxor cuius fuit Munia, et obiit era DCCLXX et regnavit pro eo filius eius 22 annis Eneco Ximenonis, et obiit era DCCCLI. uxor istius fuit Oneca Regina: tempore quorum fuerunt martyres translatae ab	Haec esta carta regum quorum corpora tumulata requiescunt in monasterio legerensi Era DCC V obiit Rex Eneco Garsianes. Uxor istius fuit uocata Eximina. Post haec regnavit pro eo filius eius Eximinus Eneconis, uxor cuius fuit Munina, et obiit Era DCLXX V et regnavit pro eo filius XXII annis Eneco Ximenonis, et obiit Era DCCCL. Uxor istius fuit Oneca Regina: tempore quorum fuerunt martyres translatae ab Hosca in monasterium legerense. Postea regnavit por eo filius	Haec est charta regum, quorum corpora tumulata requiescunt in monasterio Legerensi.  Era DCC. V obiit Rex Enecho Garsianes, <b>qui fuit vulgariter vocatus Arriesta</b> <sup>1393</sup> . Uxor istius fuit uocata Eximina. <b>Post haec</b> <sup>1394</sup> regnavit pro eo filius ejus Eximinus Eneconis, <b>uxor cujus fuit Munia</b> <sup>1395</sup> , et obiit era DCCLXXV et regnavit pro eo filius ejus XX annis Eneco Semenonis, et obiit era DCCCX. Uxor istius fuit Eneca regina tempore quorum fuerunt martires	Era DCCV obiit rex Eneco Garseanes, <b>QUI FUIT VULGARITER VOCATUS ARIESTA</b> : uxor istius fuit vocata Eximina.  Post hec regnavit pro eo filius eius Eximinus Enecones, <b>uxor cui fuit Munia</b> ; et obiit era DCCLXXV; et regnavit pro eo filius eius XXII annis Eneco Xemenones, et obiit era DCCCL,

<sup>1388</sup> *Notitia utriusque, op. cit.* pp. 237-238.

<sup>1389</sup> *Investigaciones históricas, op. cit.*, carp. III, p. 265 y tomo II, p. 408. Ofreció sólo una parte del texto contenido en el *Catálogo*.

<sup>1390</sup> *Diccionario geográfico, op. cit.*, pp. 61-62.

<sup>1391</sup> *Adiciones al diccionario, op. cit.*, pp. 258-261. J. Yanguas transcribió el *Catálogo*, según la versión proporcionada por Juan Antonio Fernández, archivero de Tudela (s. XVIII). Juan Antonio Fernández indicó y que las transcripciones que dieron A. Yepes y A. Oihenart no eran exactas y que el original contenía palabras interlineadas, sobrepuestas al margen y testadas. J. Yanguas advierte de que el archivero no expresó si estas variaciones eran de distinta pluma “en cuyo caso –según Yanguas y Miranda–haría sospechoso el texto primitivo por la contradicción de las opiniones que los alteraron. Yanguas y Miranda editó el *Catálogo* respetando todas las palabras interlineadas y sobrepuestas que había indicado J.A. Fernández y las distinguió el letra cursiva y en mayúscula (y así se reproducen también en la tabla). Para referencias sobre el archivero J.A. Fernández, vid. Colomo de Granda, M.A. y Jiménez Zamora, P., Juan Antonio Fernández y los manuscritos del autor conservados en la Biblioteca Pública Yanguas y Miranda de Tudela, *TK*, 1997 (diciembre), pp. 93-103. Esta transcripción es la que también ofrece Jaurgain, *Vasconia, estudio histórico-crítico (s. VI-XI)*, Donostia-San Sebastián, 1978, pp. 22-23.

<sup>1393</sup> J. Traggia (*Diccionario geográfico, op. cit.*, p. 61) indica tras Arriesta que “las palabras que van de letra cursiva están barreadas en el código, pero se escribió así originalmente”. Indicamos en letra cursiva los apartados señalados también en cursiva por J. Traggia.

<sup>1394</sup> J. Traggia señala que *Post haec* está sobrepuesto en el código.

<sup>1395</sup> Esta parte está sobrepuesta

obiit era DCCCI. Uxor istius fuit Oneca Regina, tempore quorum fuerunt martyres translatae ab Hosca in monasterium Legerense. Postea regnavit por eo filius eius Garsias Eneconis annis 12, et obiit Era DCCCXXXV.	Hosca in monasterium legerense: postea regnavit por eo filius eius Garsias Eneconis annis 12, et obiit Era DCCCXXXV.	eius Garsea Eneconis annis XII, et obiit Era DCCCXXXV. <sup>1392</sup>	translac <sup>1396</sup> ab Hosca in monasterio <sup>1397</sup> Legerense. Postea regnavit por eo filius ejus Garsea Enneconis annos XII <sup>1398</sup> et obiit era DCCCXXXV.	<b>uxor istius fuit Oneca regina, tempore quorum<sup>1399</sup> fuerunt martires translate ab Osca in monasterio Leioren.</b> Postea regnavit pro eo filius eius Garsea Ennecones, annis XII, et obiit era DCCCXXXV.
Post cuius obitum uenit Fortunius Garseanis de Corduba, et inveniens ipsum mortuum Lumberri, transtulit corpus eius ad monasterium Legerense, et regnavit annis 57. Post quam senuit fuit effectus monachus in monasterio Legerensi, et regnavit pro eo frater eius Sancius Garseanes cum uxore sua domina Garsianes cum uxore sua Domina Tota Regina et venerunt ambo ad dictum	Post cuius obitum uenit Fortunius Garseanis de Corduba, et inveniens ipsum mortuum Lumberri, transtulit corpus eius ad monasterium Legerense, et regnavit annis 57 post quam senuit fuit effectus monachus in monasterio Legerensi, et regnavit pro eo frater eius Sancius Garseanes cum uxore sua domina Tota regina et venerunt ambo ad dictum monasterium, ut a praedicto Fortunio	Post cuius obitum venit Fortunus Garseanis de Corduba, et inveniens ipsum mortuum Lumberri, transtulit corpus eius ad monasterium Legerense, et regnavit annis 57 Post quam senuit fuit effectus monachus in monasterio Legerensi, et regnavit pro eo frater eius Sancius Garseanis, cum uxore sua Domna Tota Regina et c.	Post cujus obitum venit Fortunius Garseanes de Corduba et inveniens ipsum mortuum in Lumberri transtulit corpus ejus ad monasterium Legerense, et regnavit annis quinquaginta septem. Postquam senuit, fuit effectus monachus in monasterio Legerensi, et regnavit pro eo filius <sup>1401</sup> ejus Sanctius Garseanes cum uxore sua domina Tota Regina, et venerunt ambo ad dictum monasterium ut a praedicto Fortunio acciperent gratiam	Post cuius obitum venit Fortunius Garseanes de Corduba, et inveniens ipsum mortuum in Lumberri transtulit corpus eius ad monasterium Legerense, et regnavit <del>PRO EO FRATER</del> <del>EIUS</del> annis LVII Post quam senuit fuit effectus monachus in monasterio Legerensi, et regnavit pro eo frater eius Sancius Garseanes cum uxore sua Dña Tota regina; et venerunt ambo ad dictum

<sup>1392</sup> J. Moret afirma que sacó esta memoria “diferente en algunos números de como se halla en Hiepes (Hyepes, Centruia. Ad. Ann. 8040), a quien la remitió el P Fray Benito de Ozta -prior de Leyre en el siglo XVII- y de como se halla en Oihenarto (Oihenartus in Vasc. Lib. 2. Cap. II)”. Continúa explicando que añadió “un cinco al setecientos, que ellos ponen en la era de D. Iñigo Garcés y otro cinco también a la era setecientos y setenta de su hijo D. Ximeno y en la de D. Iñigo Ximenez hize cincuenta la unidad que ellos ponen después del número de ochocientos” (*Investigaciones históricas, op. cit, cap. III, p. 265*).

<sup>1396</sup> Quizá se deba a un error de imprenta.

<sup>1397</sup> Difieren las fechas, J. Traggia parece que corrige el latín.

<sup>1398</sup> J. Traggia señala que estos números son algo dudosos.

<sup>1399</sup> Así lo transcribió Yanguas y Miranda.

<sup>1401</sup> En esta versión se transcribe *filius* en lugar de *frater*.

<p>Monasterium, ut a praedicto Fortunio acciperent gratiam, et benedictionem, quos cum benedixisset, dedit Sancto Fratri suo quatuor albendas, et una cortinam, et 3. Cornua, et spatam cum vagina, lorica, cum collare de auro, diadema de capite suo, scutum, et lanceam, caballum, cum camo, freno, et sella, duas tendas, et duas ciclades, et obijt dictus Sanctus Era DCCCC.LX.VIII.</p>	<p>acciperent gratiam et benedictionem, quos cum benedixisset, dedit Sancto fratri suo quatuor albendas et una cortinam et tria<sup>1400</sup> cornua et spatam cum vagina, lorica, cum collare de auro Diadema de capite suo, scutum et lanceam, caballum cum camo, freno et sella duas tendas, et duas ciclades, et obijt dictus Sancius Garseanes era 968.</p>		<p>et benedictionem, quos cum benedixisset, dedit ei S. fratri suo quatuor albendas, et una cortinam, et duo cornua, et spatam cum vagina, lorica, cum collare de auro, diadema de capite suo, scutum, et lanceam, caballum cum camo freno et sellas, duas tendas, et duas cyclades, et obijt dictus S. era DCCCCLXVIII.</p>	<p>monasterium, ut a predicto Fortunio acciperent gratiam, et benedictionem quos cum benedixisset dedit S. fratri suo quatuor albendas, et una cortinam, et duo cornua, et spatam cum vagina, lorica, cum collare de auro, diadema de capite suo, scutum et lanceam, caballum cum camo, freno et sella: duas tendas, et duas ciclades: et obijt dictus Sancius era DCCCCLXVIII.</p>
<p>Post haec regnavit pro eo Garsias Sancionis, cum matre sua Domina Tota Regina, et uxore sua Regina Eximena, et ista habuit duos filios, scilicet Sancium et Ramirum, et ob. Era M.XXXV.</p> <p>Post haec regnavit Ranimirus Rex, filius eius, et decessit sine prole.</p>	<p>Post hoc<sup>1402</sup> regnavit pro eo Garsias Santionis cum matre sua Domina Tota regina et uxore sua Regina Eximena: ex ista habuit duos filios, scilicet Sancium, et Ramirum et obiit era 1035.</p> <p>Post haec regnavit Ranimirus rex filius eius et decessit sine prole.</p>		<p>Post hunc<sup>1403</sup> regnavit pro eo Garsea Santiones cum matre sua D. Tota Regina, et uxore sua regina Eximena. Ex ista habuit duos filios scilicet Sanctium et Remirum, et obiit era MXXXI.</p> <p><b>*No se cita a Ramiro.</b></p>	<p>Post hec<sup>1404</sup> regnavit pro eo Garsea Sanciones cum matre sua <del>DÑA</del> Tota regina et uxore sua regina Eximena: ex ista habuit duos filios, scilicet Sancium, et Ramirum; et ob. er. MXXXV.</p> <p><b>Post hec regnavit Ranimirus rex filius eius, et decessit sine prole.</b></p>

<sup>1400</sup> En esta versión figura *tria cornua* frente a *duo cornua* del resto de transcripciones.

<sup>1402</sup> Figura *hoc* frente a *hunc* y *hec* de otras versiones.

<sup>1403</sup> *Hunc* frente a *hoc* y *hec*.

<sup>1404</sup> *Hec* frente a *hoc* y *hunc*.

<p>Post haec regnavit, pro eo frater eius, Sancius Garsianis cum uxore Urracha Regina, et iste fuit vocatus a vulgo Abarca, habuit namque quatuor filios, Garsiam, Ranimirum, Gundisaluum, et Fernandum, et duas filias Mayorem, et Eximinam, et obiit Era M.LVIII..</p> <p>Post haec regnavit pro eo Garsias filius eius, cum Esthephania Regina uxore sua et ob. Era MLXXXII.</p>	<p>Post haec<sup>1405</sup> regnavit pro eo frater eius Sanctius Garseanis cum uxore Urracha Regina, et iste fuit vocatus a vulgo Abarca. Habuit namque hic filios<sup>1406</sup>, Garsiam, Ranimirum, Gundissaluum et Fernandum et duas filias Maioram et Eximinam et obiit era 1058.</p> <p>Post haec regnavit pro eo Garsias filius eius cum Esthephania Regina uxore sua et obiit era 1082.</p>		<p>Post hunc regnavit pro eo Sanctius Garseanes<sup>1407</sup> cum uxore Urraca regina, et iste fuit vocatus a vulgo Abarca.</p> <p>Habuit namque quatuor filios, Garseam, Renimirum, Gundisalvum et Fernandum, et duas filias Majorem et Eximinam, et obiit era MLVIII.</p> <p><b>*No aparece Estefanía.</b></p>	<p>Post hec regnavit pro eo <b>frater eius</b> Sancius Garseanes, cum uxore Urracha regina; et iste fuit vocatus a vulgo Abarca: habuit namque III filios, Garseam, Ranimirum, Gundisalvum, et Fernandum; et duas filias Majoram et Eximinam; et ob. er. MLVIII.</p> <p>Post hec regnavit pro eo Garseas filius eius cum Sthephania <b>regina GARSEANES CUM</b> uxore sua; et ob. er. MLXXXV.</p>
<p>Post haec regnavit pro eo filius eius, Sanctius. Garsianes, cum uxore sua Placencia Era M.C.XIII.</p> <p>Haec est charta Regum, quorum corpora tumulata requiescunt in Monasterio Legerensi.</p>	<p>Post haec regnavit pro eo filius eius Sanctius. Garseanes, cum uxore sua Placencia era 1113.</p> <p>Haec est charta Regum quorum corpora tumulata sunt<sup>1408</sup> in Monasterio Legerensi.</p>		<p>Post hunc regnavit pro eo Garseas filius ejus Sanctius Garseanes cum uxore sua Placencia era MCXII.</p> <p>Haec est carta regum quorum corpora tumulata requiescunt in monasterio Legerensi</p>	<p>Post hec regnavit pro eo filius eius Sancius. Garseanes, cum uxore sua Placenciam, era M. C. XII.</p> <p>Hec est carta regnum, quorum corpora tumulata requiescunt in monasterio Legerensi<sup>1409</sup>.</p>

<sup>1405</sup> Haec frente a las formas *hunc* y *hec*. Ocurre lo mismo en el siguiente párrafo.

<sup>1406</sup> A. Oihenart indica en esta línea: *Desiderantur hic aliquior linæ, quæ ad memoriam Sanctij Abarçę, Garsię Tremuli et Sanctij Maioris Regum spectabant.*

<sup>1407</sup> J. Traggia indica que hay un espacio en blanco como para una palabra.

<sup>1408</sup> Se usa la forma verbal compuesta por *sunt* frente a *requiescunt* de las otras versiones.

<sup>1409</sup> En esta versión esta frase aparece al final del texto y antes de la frase que lo concluye, mientras en el resto de transcripciones ocupa la posición inicial del texto.



				<p>*Concluye con letra no tan antigua:</p> <p>Aquí yacen VII infantes, et VIII infantas. Aquí yacen XXVI caballeros que morieron en la batalla.</p>
--	--	--	--	---

## ANEXOS. COMPILACIONES TEXTUALES.

## CAPÍTULO III. ANÁLISIS COMPARATIVO-FORMAL. TIPOS Y PERIODOS DE USO DE LAS EXPRESIONES COMUNES A LA PANCARTA DENTRO Y FUERA DEL MONASTERIO DE LEIRE.

*Observaciones previas a los dossieres documentales.*

La transcripción que se ofrecen en estas compilaciones es la que consta en las ediciones documentales de las que se han tomado los textos sin aplicar ningún otro criterio. Las referencias documentales se acompañan de varias informaciones: el soporte donde se ubican los documentos (pergaminos sueltos o cartularios). En el caso de los cartularios, además, se indica qué posición ocupa el documento dentro del cartulario por medio de la referencia del cuaderno y folios.

## 1. Leire. Arengas. Equivalencias sintácticas (formas verbales impersonales y conjugadas).

Antes de mostrar las tablas que recogen los tipos de arengas, se presentan en un cuadro previo los preámbulos de la pancarta, a fin de observar las semejanzas y/o diferencias con respecto al resto de la documentación de Leire. Dentro de las tablas que incluyen los textos comparados, la columna central y derecha ordena la documentación por siglos y se añaden datos de cada documento en el que ha sido detectada la serie como la data crónica, el soporte y la ubicación dentro del soporte donde se hallan, así como la numeración que le corresponde en la colección diplomática de Leire<sup>1410</sup>.

*Siglas*

BAntL: Becerro Antiguo de Leire

BMenL: Becerro Menor de Leire, siglo XVIII.

---

<sup>1410</sup> Edición de A.J. Martín Duque.

## Texto de la pancarta

P1	<i>Et ego Gulgesendus episcopus, monente me ac precante domino meo supradicto rege ut simili modo faciam aliquod donum et aliis tribuam exemplum bonum, \sciens/quod pro largitione egentum in futuro/ vitae eterne <b>adquiritur premium</b>. P1</i>
P2	<i>Ego rex Garsia, filius Eneconis, <b>cogitans de meis innumerabilibus peccatis</b> quae impediende <b>humani generis</b> inimico nimis temerarie perpetravi, et <b>timens in die/ iudicii tremendi</b> a sinistris <b>pro recompensatione meorum actuum</b> inter edos computari. P2.</i>
P1	<i>Ego namque Enneco, nutu Dei rex, filius Simeonis, <b>uidens</b> ea quaecumque <b>in mundo possidemus esse caduca et fugientia</b>. P1.</i>
P3	<i>Ego Fertunius rex, proles regis Garsiae, <b>uidens</b> bona quae uidemur tenere, sicut fumum in aere inter manus nostras euanescere. P3.</i>
P2	<i>Ego rex Garsia, filius Eneconis, <b>cogitans de meis innumerabilibus peccatis</b> quae impediende <b>humani generis</b> inimico nimis temerarie perpetravi, et <b>timens in die/ iudicii tremendi</b> a sinistris <b>pro recompensatione meorum actuum</b> inter edos computari. P2.</i>

## Resto de la documentación de Leire (pergaminos sueltos y Becerro Antiguo)

Formas verbales impersonales/conjugadas					
Serie i	Regesta	Texto	Becerro Antiguo	Cuaderno	Pergamino
<i>Cogitans, cogente</i>					
	Sancho el Mayor y reina Mayor dan al obispo y abad de Leire el monasterio de "Yrrumendi".	Obinde nos <sup>1411</sup> supranominati <b>nulla cogente necessitate set solo Desiderio et spe uite eterne ac metu infernalium penarum</b> , uenientes in Legorense monasterium (...).			1014, AHN, carp. 1404, n. 7 (6), DML 15.
	Sancho el Mayor, da al obispo y abad Sancho el diezmo de pan, el vino y los	<b>Cogitans namque ego Santius, non meritis dignus set Dei</b>	1015, BAntL, p. 251-253, DML 18.	C17	1015, AHN, carp. 1404, n. 9 y n. 10, DML 18.

<sup>1411</sup> En BAntL, uos.

	frutos de las villas tomadas a los árabes en la campaña de Funes	<b>miseraciones episcopus Pampilonensis et cenobii Ligerensis dispensator in omnibus,</b> ne regis ammonicio sugillet me in futuro, dignum duco aliquid sare tam sacro cenobio. Dono (...).			
<b>Sciens, scio, scimus</b>					
	Aznar López de Besolla confirma a Leire una villa, que recibió en donación en tiempos del rey García.	Igitur ego prefatus senior Acenari Lopeiz, quia <b>scio et credo quod helemosina a morte liberat animam et facit inuenire uitam eternam,</b> ideoque dono atque concedo (...).	1093, BAntL p. 61-63, DML 140.	C5	
	Oria Aznar y sus hijos Jimeno y García Fortuñones dan a Leire dos monasterios.	<b>Scimus enim quia helemosina a morte liberat animam et ipsa est que purgat peccata et facit inuenire uitam eternam.</b> Ideoque donamus (...).	1095, BAntL, p. 47-50, DML 148.	C5	1095, AHN, carp. 1405, n. 10, DML 148.
<b>Timens, timendo.</b>					
	Sancho de Peñalén da al obispo Juan y a Leire una viña.	Ego Santius rex, <b>timendo et tremendo istud diem suprascripti iudicii,</b> et aliquando expectando	[1055-1062], BAntL, p. 262-263, DML 66.	Entre C17 y C18	

		misericordiam domini nostri Ihesu Christi, <b>pro remedio anime mee et peccatorum meorum (...)</b> <sup>1412</sup> .			
--	--	--	--	--	--

## 2. Leire. Arengas. Unidades textuales breves y coincidentes.

Texto de la pancarta.

P1	<i>cupio uinula <b>peccatorum meorum dis-/rumpere operum bonorum exhibitione</b>, et ex his que non semper possum retinere et quae me <b>uiuente uel moriente</b> in alterius dominio sunt uentura.</i>
P1	<i>Et ego Gulgesendus episcopus, monente me ac precante domino meo supradicto rege ut simili modo faciam aliquod donum et aliis tribuam exemplum bonum, \sciens/quod pro largitione egentum in futuro/ <b>vitae eterne</b> adquiritur <b>premium</b>.</i>
P4	<i>Ego Sancius rex, filius Garsię regis, successor in regno germani mei Fortunii, <b>cogitans</b> de antecessoribus meis quomodo pro <b>emundatione suorum peccatorum et saluatione animarum</b>/ in uita sua.</i>
P6	<i><b>Et societatem in uigiliis et ieuniis, elemosinis et operibus bonis que illic Deo anuente fiunt accipere</b>, ut parentes mei et antecessores fecerunt. + <u>Et confirmo cartam.</u></i>
P2	<i><b>Societatem in orationibus et ieuniis et elemosinis et bonis operibus accipio.</b></i>
P5	<i>ut mereamur <b>in uigiliis et elemosinis et orationibus et bonis operibus</b> eorum partem habere.</i>

Resto de la documentación de Leire (pergamino sueltos y Becerro Antiguo).

Unidades textuales					
	Regesta	Equivalencias	Becerro Antiguo	Cuaderno	Pergamino

<sup>1412</sup> Le precede una invocación larga.

<b>Serie II: <i>innumerabilibus peccatis meis</i></b>					
	García de Nájera da al obispo Sancho, al prior Galindo y a Leire un monasterio con su decanía	Ob causa infirmitatis mee quiam mihi Dominus propter <b>innumerabilibus peccatis meis</b> concessit, deprecando nuncios misi coram episcopis et abbatibus ac sacerdotibus mea sur regimini habitantibus, ut pro me Deum subuenirent forsitam ob earum oraciones ab ea infirmitate quam paciebar Dominus mihi curaret; set propter plurima mea delicta prolongata fuit <b>in me ea infirmitate</b>	[1047], BAntL, p. 201-202, DML 39.	C14	
<b>Serie III: <i>uiuens aud moriens</i></b>					
	Sancha de Odieta da a Sancho Fortuñones de Artanga dos molinos	Hec est carta quod ego facio... propter me et duos per te, quod nullus de tuos diez <b>uiuens aud moriens iniuriam</b> non tibi nec post te uenientibus filiis tuis ule proeniis cui tu dederis, facita ex proienia mea, nec in uita mea nec post	1096, BAntL, p. 182, DML 153.	C13	

		obitum meum in tempore ullo. Ita facio tibi carta ut monis culpatura aba moni parte quod in illos molinos sit facta (...).			
<b>Serie IV: Uite eterne premium, eterne uite premium</b>					
	Sancho Fortuñones da a Leire una villa con su iglesia y término.	(...) ut orationibus ipsorum possim adipisci <b>eterne uite premium et euadere penas inferni</b> . Placuit itaque mihi <b>bono animo et spontanea uoluntate, pro remedio anime mee et parentum meorum</b> , dono (...).	1047, BAntL, p. 239, DML 41.	C16	
	Sancho Fortuñones da a Leire una villa con su iglesia y término.	(...) ut <b>orationibus ipsorum possim adipisci eterne uite premium et euadere penas inferni</b> , Placuit itaque mihi <b>bono animo et spontanea uoluntate, pro remedio anime meę et parentum meorum</b> , dono (...).	1047, BAntL, p. 240, DML 42.	C16	
	Sancho Ramírez da a Leire los monasterios	(...) presidente ibidem abbate Reimundo <sup>1413</sup> , iussu domini et magistri	1085, BAntL, p. 22-24, DML 114.	C3	1085, AHN, carp. 1405, n. 5, DML 114.

<sup>1413</sup> En BAntL, *Raimundo*.

	reales de Igal, Urdaspal, Roncal y Santa Engracia.	mei <sup>1414</sup> abbatis, et Frotardi Tomerensium cenobii, ut predictorum sanctorum Legerensium et monachorum ipsorum Deo famulantium intercessionibus consequar <b>premium eterne hereditatis</b> , amen.			
<b>Serie V: Vigilia, ayuno, limosna, obras pías.</b>					
	Sancho de Peñalén da al obispo Juan, al prior Blasco y a Leire un monasterio entre otros bienes.	(...) concede uobis dompno Iohanni episcopo et priori dompno Blasco, ingenuum ita comendo, ut posthac nullus homo habeat in eis potestate nisi Abbas Sancti Saluatoris et eius monachi, ut merear partem habere <b>in uigiliis et ieiuniis et helemosinis et orationibus et omnibus operibus bonis.</b>	1063, BantL, p. 241, DML 68.	C16	

---

<sup>1414</sup> En BAntL, *mei et magistri*.



## 3. Leire. Arengas. Series temáticas.

Texto de la pancarta

P4	<i>Cogitans de antecessoribus meis quomodo pro recompensatione meorum actuum, pro emundatione suorum peccatorum et saluatione animarum in uita sua.</i>
P4	<i>Sed potius imitari uestigia parentum meorum in bono opere, in bonis operibus seruorum Dei societatem et benedictionem accipere.</i>
P5	<i>Pro animabus nostris</i>
P6	<i>pro anima sua</i>

Resto de la documentación de Leire (pergaminos sueltos y Becerro Antiguo).

Serie temáticas	Regesta	Equivalencias	Becerro Antiguo	Cuaderno	Pergamino	Otra fuente
<b>Serie VI: Redención de los pecados</b>						
Serie VI	El monje Isinario ofrece a Leire varios monasterios con decanías	Hec est carta oblacionis quam ego Isinarius <sup>1415</sup> , monachus, scilicet inutilis nutu Dei seruus seruorum eius, moneo pingere in honorem Sancti Saluatoris Legerensis <sup>1416</sup> sanctarumque	[1049], BAntL, p. 222-224, DML 45.	C15	[1049], AHN, carp. 1404, n. 6, DML 45.	

<sup>1415</sup> En BAntL, *Ysinarius*.<sup>1416</sup> En BAntL, *Leierensis*.

		<p>martirum ac uirginum Nunilonis et Alodie, et <b>pro remissione cunctorum peccatorum meorum</b> necnon et <b>pro adipiscenda requie perpetua parentum meorum</b> ut maneat incorrupta in perpetuum, amen. Sane cum me diuinus amor erigere cepi a iuuentute mea ad excelsa culmina regni celestis, ilico perspexi oculis mentis qualiter subderem me obsequio magni retributoris.</p>				
Serie VI	Sancho de Peñalén da al obispo Juan y a Leire una viña.	<p>[1055-1062], BAntL, p. 262-263, DML 66: Ego Santius rex, <b>timendo et tremendo istud diem suprascripti iudicii</b>, et aliquando expectando misericordiam domini nostri Ihesu Christi, <b>pro remedio anime mee et peccatorum meorum (...)</b><sup>1417</sup>.</p>	Entre C17 y C18			
Serie VI	Toda López de Arboniés y sus hijos	Hec est carta oblacionis seu donacionis quam	1063, BAntL, p. 212-213, DML 69.	C15		

<sup>1417</sup> Le precede una invocación larga.

	e hijas dan un monasterio y decanías.	ego domna Tota Lopiez de Arboniesse uilla, simul cum uoluntate filiorum meorum mnum, scilicet senioris GarsiE Enneconis et Eximino Ennecones, et cum filiabus. Meis domne Andregoto Enneconis et domnE Billite, fieri iussi <b>pro remedio peccatorum nostrorum et pro animabus parentum nostrorum</b> ob honorem Sancti Saluatoris et sanctarum uirginum atque martirum Nvnilonis et Alodie (...).				
<b>Serie VII:</b> <b>Redención del alma.</b> <b>Pro animabus nostris/pro anima sua</b>						
Serie VII	Sancho el Mayor da al obispo Sancho y a Leire el monasterio de San Juan de Petilla en Valdonsella y otros bienes.	Obinde ego Santius rex suspradictus, <b>propter metum gehenne et pro remedium anime meę uel parentum meorum</b> , dono (...).	1032, BAntL, p. 8-10, DML 23.	C1		
Serie VII	Garín de Esparza y otras personas dan a Leire sus	Obinde nos supranominatos, propter metum	1046, BAntL, p. 190, DML 36.	C13		

	posiciones y el monasterio que habían hecho en Ezcároz.	gehene et <b>pro remedium anime nostre</b> , tradimus (...).				
Serie VII	Sancho de Peñalén da al obispo Juan y a Leire una viña.	Ego Santius rex, <b>timendo et tremendo istud diem suprascripti iudicii</b> , et aliquando expectando misericordiam domini nostri Ihesu Christi, <b>pro remedio anime mee et peccatorum meorum (...)</b> <sup>1418</sup> .	[1055-1062], BAntL, p. 262-263, DML 66.	Entre C17 y C18		
Serie VII	Mancia Fortuñones ofrece a Leire <i>post obitum</i> la mitad de su casa de la villa de Aldea y la propia villa; la otra mitad la había donado su marido.	Hec est carta oblacionis quamm ego Mancia Fortunionis iubeo scribere <b>pro remedio anime meę et parentum meorum seu pro anima mei</b> uri senioris Garssiani Eximinonis, ut sit <b>ad saluacionem animarum nostrarum</b> et maneat firma in perpetuum, amen. (Tras la salutación): ut sit <b>ad saluacionem animarum nostrarum et maneat firma in</b>	1079, BAntL, p. 227-228, DML 106 <sup>1419</sup> .	C16		

<sup>1418</sup> Le precede una invocación larga.

<sup>1419</sup> Esta donación contiene una fórmula de inspiración marculfiana utilizada habitualmente en los actos de venta: *nulius cogente uirtute uisibilis inimici neque suadente istius munic auaricia aut stimulante me necessitate aliuia, laude Deo ac gratias, set solummodo accensa ardore amoris Sancti Saluatori (...)*.

		<p><b>perpetuum,</b> amen). Igitur ego prefata Mancia Fortunionis impero facere in uita mea hanc prescripcionem, <b>nullius cogente uirtute uisibilis inimici neque suadente istius mundi auaricia aut stimulante</b> me necessitate aliqua, laudes Deo ac gratias, set solummodo accensa ardore amoris. ut testificet post obitum meum ueritatem ubique hoc modo (...).</p>			
Serie VII	Sancho Ramírez y su hijo Pedro confirman a Leire la posesión del monasterio de Igal.	<p>Manifestum est quod dederunt Sancto Salvatori Leierensis cenobii, sanctis martiribus Nvniloni et Elodie, unum monasterium in ualle Sarassazo quod uocatur Igali, cum omnibus terminis svis, siluis, et cum pertinentiis suis, siue et ecclesiis siue decaniis sui iuris, propter Deum <b>remediumque</b></p>	1085, BAntL, p. 24-25, DML 116.	C3	1085, AGN, Leire, leg. 17, n. 351 <sup>1420</sup> , DML 116.

<sup>1420</sup> Según DML, es un versión posterior al Becerro Antiguo.

		<b>animarum necnon parentum suorum (...).</b>				
Serie VII	Sancho Garcés lega al Leire su palacio entre otros bienes.	Hec est noticia quam facio ego dompna Sancia <b>Garceiz pro remedio anime meę de meis rebus omnibus (...).</b>	1085, BAntL, p. 39-40, DML 115.	C4		
Serie VII	Urraca Jiménez da a Leire su palacio y heredad.	Hec est carta donationis quam facio ego Hurraca Eximiniz ad monasterium Sancti Salvatoris Leierensis et ad sanctas martires qui ibidem requiescunt, Nunilonem et Alodiam, et ad ceteros sanctos, quorum ibi reliquiE requiescunt, et ad abbatem Regimundum ceterisque fratribus qui sub eius regimine degunt, propter <b>remedium anime meę et parentum meorum et propter premium uite ęterneę</b> de illa hereditate quam habeo (...).	1097, BAntL, p. 70-71, DML 156.	C6		
Serie VII	Fortún Semenones da a Leire arenzadas de viña y una tierra.	Suprascriptus uero Fortunius Scemenonies, pro <b>remedio anime sue et remissione omnium</b>	1100, BAntL, p. 116, DML 182.	C9		

		<b>peccatorum suorum, donat (...).</b>				
	Fortún López de Guendulain da post obitum a Leire y a Santa María de Villanueva todos sus bienes de la villa de Benoz.	He est carta donacionis quam facio ego Fortunio Lopiz de Ganduleng, <b>pro anima patris et matris meę et pro redemptione omnium peccatorum meorum (...).</b>	1105, BAntL., p. 159-160.	C11		

## 4. Leire. Cláusulas conminatorias.

## Texto de la pancarta

P1	<i>Qui uero quoandoque hanc scriptionis cartam regalis et episcopalis oblationis temptauerit uiolare et eam Sancto Saluatori et martiribus uoluerit tollere,/ ex parte sanctę et inseparabilis Trinitatis <b>maledictus et condempnatus</b> et omnium sanctorum societate <b>excommunicatus et separatus, habeat partem cum satana et luda traditore sine fine in inferno.</b></i>
P2	<i>Et quicumque huic donationi meae uoluerit contra-/dicere uel aliquo tempore aliquid subtrahere, sentiat detrimentum sui corporis et habeat <b>hospitium semper in inferno cum luda traditore.</b> P2.</i>
P3	<i>Et quicumque temptauerit illam uiolare et aliquid quod ibi est scriptum, Sancto Saluatori et martiribus et monachis seruientibus illis uoluerit tollere, a Deo et omnibus sanctis eius<sup>1421</sup>/ <b>sit maledictus et excommunicatus et condempnatus</b> omnibus uitae suae et post mortem <b>maneant in inferno cum diabolo et satellitibus suis sine fine,</b> amen P3.</i>
P4	<i>Et quicumque temptauerit illam/ disrumpere et Sancto Saluatori et martiribus tollere, ab illo Deo et omnibus sanctis suis <b>condempnatus et excommunicatus,</b> habeat in hoc seculo et in <b>futuro partem cum satana et luda traditore sine fine in inferno inferiori.</b> P4.</i>
P5	<i>Quicumque uero hanc cartam nostrę oblationis temptauerit uiolare et Sancto Saluatori uel sanctis martiribus illam uoluerit tollere, <b>excommunicatus et condempnatus</b> a Deo et sanctis eius <b>cum luda traditore et satana et ministris eius maneant in inferno,</b> amen. P5.</i>

<sup>1421</sup> ¿? En DML sólo se transcribe *omnibus eius*.

P6	<i>Et quicumque hanc donationem temptauerit uiolare, Sanctum Saluatorem et sanctas martires habeat iratum et condempnatorem animę suę in uita, et/ in morte et(?)<sup>1422</sup> cum diabolo et satellitibus eius maneat in inferno sine fine, amen.</i> P6.
----	--

**Resto de la documentación de Leire (pergaminos sueltos y Becerro Antiguo).**

Series/Subseries léxicas						
	Regesta	Texto	Becerro Antiguo	Cuaderno	Pergamino	
<b>Subserie I.1</b>						
Subserie I.1	García de Nájera y la reina Estefanía dan a Fortún López el monasterio de San Salvador de Zalurríbar.	Si quis enim post me quislibet homo (...) descendat super eum ira Dei et excommunicatus permaneat a fide Christi <b>et cum luda proditore habeat porcione in inferno inferiori</b> , amen.	1042, BAntL, p. 215-216, DML 32.	C15		
Subserie I.1	Fortún Muniz lega a Leire cuatro tierra y una viña.	Si quis uero ex propinguis meis hanc meam oblationem temptauerit, sit a Deo atque ab omni cetu christianorum anathematizatus et	[1059], BAntL, p. 269-270, DML 60.	C21		

<sup>1422</sup> En DML no aparece transcrito *et* tras la palabra *morte*. Puede ser una forma abreviada de *etiam*.



		excommunicatus, <b>ut cum luda traditore in abissum habeat porcionem,</b> amen, amen.				
Subserie I.1	Belasio, prior de Leire compra a toda una cueva en Nájera.	Si quis autem hanc kartam (...)sit in hoc seculo condemnatus et excommunicatus a Deo et sanctis eius et non habeat partem cum Christo, <b>set cum luda traditorE in inferno inferiori,</b> amen.	1062, BAntL, p. 251, DML 65.	C17		
Subserie I.1	Sancha de Aoiz, encomienda cuerpo y alma	Si quis enim, quod fieri non credo, uoluerit hanc meam donacionem ad Sanctum Saluatorem <b>tollere,</b> sit de Deo et sanctis eius <b>excommunicatus et condemnatus,</b> et <b>habeat partem cum luda traditore in inferno inferiori.</b>	1066, BAntL, p. 216-217, DML 77 <sup>1423</sup> .	C15		
Subserie I.1	Blasco Sanz y su hermana Amuna compran a Lope Sanz y sus hermanos de Mutilos una heredad.	Quisquis ista [carta] disrumpere uoluerit, <b>abeat partem cum luda traditore in inferno inferiori,</b> amen.	[1067], BAntL, p. 232, DML 81.	C16		

<sup>1423</sup> La expresión conminatoria coincide con la de la pancarta.

Subserie I.1	García Garcés y sus hermanos dan a Leire 16 mezquinos de Zabalza	Si quis autem ex parentibus (...), <b>cum satan</b> <sup>1424</sup> <b>et cum</b> <sup>1425</sup> <b>luda traditore habeat partem in inferno inferiori, amen.</b> <sup>1426</sup>	1068, BAntL, p. 264-265, DML 82 1068, BAntL, p. 208-209 <sup>1427</sup> , DML 82.	C18-19 y C14-15.		
Subserie I.1	Jimeno Garindiz vende a don Jimeno una viña por el precio de un caballo.	Verumptamen quod si aliquias homo uenerit (...) siat descomunicato <b>et abeeat parte cum ludas traditore, amen.</b>	1076, BAntL, p. 210, DML 102.	C8		
Subserie I.1	Noticia de la compara de un majuelo, una viña y dos piezas por Fortún Gudumériz de Subiza.	Si quis autem ex parentibus meis uoluerit sibi tollere, <b>cum luda traditore habeat partem in inferno inferiori, amen.</b>	1080, BAntL, p. 231, DML 108.	C16		
Subserie I.1	Sancha Garcés lega a Leire su palacio de Lerda y más heredades	Si quis autem hanc cartam testamenti donationis mee <b>disrumpere uoluerit, habeat partem cum ludeis in inferno in secula seculorum.</b>	1085, BAntiL, p. 39-40, DML 115.	C4		
Subserie I.1	Enneco Sanz de Erraondo lega ante el rey Pedro I, a Lerie la villa de "Unci".	Si quis autem hanc donationem disrumpere uoluerit, <b>habeat partem</b>	1098, BAntL, p. 83-85, DML 166.	C7		

<sup>1424</sup> La versión de p. 208-209 contiene *sathana*.

<sup>1425</sup> La versión de p. 208-209 omite cum.

<sup>1426</sup> La versión de p. 208-209 omite amen.

<sup>1427</sup> El Becerro Antiguo contiene otra copia de este documentos en folios previos (f. 208-209, C14-15), aunque la considera una versión posterior.

		<b>cum luda proditore in inferno inferiori, amen.</b>				
Subserie I.1	Orti Ortiz de Cortes y su hermana Sancha entregan a Leire como monje a un sobrino, y dan la mitad de varios bienes como villas	Si quis autem uoluerit hanc cartam donationis nostrE disrumpere, nisi enmendauerit, habeat <b>partem cum luda traditore in inferno inferiori, amen.</b>	1099, BAntL, p. 85-86, DML 172.	C7		
Subserie I.1	Lope Enecones de Guendulain da post obitum una viña y tierras.	Si quis autem istam meam donationem disrumpere uoluerit, iram Dei incurrat et cum <b>luda proditore partem habeat in inferno, amen.</b>	1099, BAntL, p. 90-91, DML 174.	C7		
Suserie I.1	Toda Cecodínez de Olaz da post obitum a Leire su alodio y todos sus bienes adquiridos por compra en varios términos.	Si quis autem istam meam donationem disrumpere uoluerit, <b>iram</b> Dei incurrat et <b>cum luda traditore</b> , nisi satisfecerit, <b>infernum</b> possideat.	1103, BAntL, p. 94-96, DML 201.	C7		
Subserie I.1	Fortún López de Guendulain da post obitum a Leire todos sus bienes.	Si quis autem de parentibus meis (...) <b>habeat partem cum luda traditore in ignem eternum, amen.</b>	1105, BAntL, p. 159-160, DML 211.	C11		
Subserie I.1	Jimeno Galinz lega a su mujer Oria Sanz sus	Et qui ista carta desfacere uoluerit, <b>cum luda</b>	1108, BAntL, p. 146-147, DML 221.	C11		

	heredades en varios lugares.	<b>traditore abeat porcionem, amen.</b>				
Subserie I.1	Jimeno de Prezolas y su mujer Toda dan a Leire una viña.	Et si aliquis homo uel femina uoluerit disrumpere hanc cartam, iram Dei incurrat <b>et cum luda traditore habeat partem.</b>	[1083-1111], BAntL, p. 106, DML 245.	C8		
<b>Subserie I.2</b>						
<b>A. luda traditore/particeps/participium</b>						
Subserie I.2	García de Nájera, donación de la villa de Ororbía.	Et hodie deinceps si aliquis ex meo genere uoluerit tibi hanc cartam disrumpere, filiis, neptis aut uisneptis, careat lumen oculorum et portionem paradisi, et sit excommunicatus a consortio christianorum <b>et sit particeps ludas traditore in inferno inferiori in perpetuo.</b>	1043, BAntL, p. 10-11, DML 33.	C1		
<b>B. Diabolo/demonibus y variantes/Sathan</b>						
Subserie I.2	García Sánchez el Trémulo y	Si quis sane, quod fieri minime credimus, de	[997], BAntL, p. 193-195, DML 13.	C14		

	reina Jimena dan un monaterio.	fratribus aud filiis seu neptis uel aliquis ex propinquis nostris uobis inquietauerit, et han cartam tradiciones nostre disrumpere temptauerit, uel oblatio paruitatis nostre que pro animabus nostris Deo offerimus, euellere uoluerit, si anathematizatus anathema maranata et a cetu ecclesie christiane segregatus, et a fronte luminibus carens, demum subitanea morte percussus <b>et a demonibus traditus, cum Iuda traditore in inferiori inferno habeat porcionem arsurum uel lugiturum cum diabolo et omnes angeli eius in sempiterna sine finem.</b>				
Subserie. I.2	Blasco Aznar da al obispo Sancho y a Leire un monasterio.	Si quis sane, quod fieri minime credit, de filiis aut nepotis seu aliquis ex propinquis uobis inquietauerit et hanc cartam traditionis mea disrumpere temptauerit, uel oblatio paruitatis mEE quE pro anima mea Deo offero, euellere uoluerit, sit	[1034], p. 189-190, DML 26.	C13		

		<p>anathematus anathema maranata, et a cetu EcclesiE christiane segregatus et a fronte luminibus carens, demum subitanea morte percussus et a demonibus traditus, <b>cum Iuda traditore in inferno inferiori habeat porcionem arsurum uel lugitorum cum diabolo et omnes angelis eius in seculis sempiternae sine fine.</b></p>				
Subserie I.2	Jimeno Garcés y su mujer Sancha dan un monasterio	<p>Si quis sane, quod fieri minime credimus, de filiis aut neptis seu aliquis ex propinquis nostris (...) <b>et a fonte a demonibus traditus, cum Iuda traditore in inferno inferiori habeat porcionem arsurum uel lugiturum cum diabolo et omnibus angelis eius in seculis sempiternae sine fine.</b></p>	1037, BAntL, p. 218-219, DML 27.			
Subserie I.2	El presbítero Jimeno de Uztárroz encomienda su cuerpo y alma	<p>Si quis enim ex parentibus meis hanc meam oblationem dirumpere uoluerit, sit a Deo et sanctis <b>eius condemnatus</b> et a</p>	[1058], p. BAntL, p. 217-218, DML 59.	C15		

		liminibus sancte matris ecclesie catholice <b>separatus, et cum Iuda traditore et sathana et ministris eius habeat partem in inferno inferiori per infinita secula seculorum, amen.</b>				
Subserie I.2	Sancho de Peñalén da al obispo Juan y a Leire un monasterio y otros bienes.	Verumtamen si quislibet homo meorum propinquorum uel extraneorum hoc meum testamentum quandoque disrumpere uoluerit, ex parte sancte et indiuidue Trinitatis et omnium sanctorum excommunicatus et condemnatus habeat partem cum <b>satan et Iuda traditore in inferno inferiori per eterna secula, amen.</b>	1063, BAntL, p. 241, DML 68.	C16		
Subserie I.2	García Xemenones y su mujer Mancia legan a obispo Juan y a Leire el monasterio de Santa Columba.	(...) sit anathematizatus anathema maranata et a <b>cetu ecclesie christiane segregatus</b> et, a fronte liminibus carnes, demum subitanea norte percussus et a demonibus traditus, <b>cum Iuda traditore in inferno inferiori abeat</b>	1064, BAntL, p. 195-197, DML 72.	C14	1064, AHN, carp. 1404, n. 17, DML 72.	

		<b>portionem arsurum uel lugiturum cum diabolo et angelis eius in secula seculorum, amen</b> <sup>1428</sup> .				
Subserie I.2	García Xemenones.y su mujer Mancia (Fortuñonez) legan al obispo Juan y a Leire un monasterio.	et angeli eius in secula seculorum, amen. Si quis sane, quod fieri minime credimus (...) sit anthematizatus anathema maranata et a cetu ecclesie christiane segregatus, <b>et a fronte liminibus carens demum subitanea morte percussus et a demonibus traditus, cum Iuda traditore in inferno inferiori habeat porcionem arsurum uel lugiturum cum diabolo et angelis eius in secula seculorum, amen.</b>	1064, BAntL, p. 271-272, DML 73.	C22		
Subserie I.2	Jimeno Garcés y sus hermanos Lope Garcés y Sancha, dan un monasterio		1064, BAntL, p. 220-222 (B) y p. 243-244 (C), DML 74: Si quis autem ex parentibus nostris ex filiis uel nepotibus temptauerit uel uoluerit disrumpere hoc nostrum factum aud uotum, quod fieri minime credims, sit in ista uita <b>condempnatus et anahtematizatus</b> ab omni cetu christianorum et a	C15 y C16, respectivamente		

<sup>1428</sup> El topónimo Leire se cita como Leiuri.



			Christo et sanctis eius <b>segregatus, et post mortem anima eius cum Iuda traditore et cum sathana uel angelis eius et cum iniquis et peccatoribus habeat partem in penas et flamas inferni, amen.</b>			
Subserie I.2	Pedro I y el obispo de Pamplona la consagran la basílica de San Salvador de Leire y la dotan.	Si quis uero han cartam regalis et episcopalis (...) ex parte sancte et inseparabilis Trinitatis maledictus et condempnatus et omnium sanctorum societate excommunicatus et separatus, <b>habeat partem cum satana et Iuda traditore sine fine in inferno, amen.</b>	1098, BAntL, p. 6-8. DML 164.	C1		
	<b>C. Iuda traditore/ baratri (variantes).</b>					
Subserie I.2	Sancho Garcés Abarca y reina Urraca dan villa de Apardués con todas sus pertenencias.	Si quis autem, quod absit, aliquis ex propinquis uel heredibus aut cuilibet uobis inquietaberit et hanc cartam traditiones nostre <b>disrumpere temptauerit</b> <sup>1429</sup> aud	[991], BAntL, p. 219-220, DML 11.	C15		[991], Comptos, caj. 1, n.2, DML 11.

<sup>1429</sup> En BAntL, *temptauerit*.

		<b>contradicere, sit a Deo<sup>1430</sup> reprobis uel maledictus et anathematizatus et ab ecclesia catholica<sup>1431</sup> segregatus et cum Iuda traditore in gehenne sociatus.</b>				
Subserie I.2	García de Nájera y reina Estefanía dan al obispo y a Leire el monasterio de "Ariztuia".	Et qui hunc testamentum donacionis uel in modico conuellerit uoluerit, presenti in eo ab utrisque priuetur luminibus, careat bonis omnibus, et in futuro cum iustis non adscribatur, set <b>cum Iuda traditore participum habeat in secula seculorum baratri</b> antra dimersus, penas Eternas sustineat lugiturus.	1042, BAntL, p. 205, DML 30.	C14		
Subserie I.2	El monje Isinario ofrece a Leire varios monasterios con decanías.	Si quis autem, quod nephas sit, rex aut princeps uel quispiam nepotum aut propinquorum necnon et extraneorum quislibet hominum, hanc meam	[1049], BAntL, p. 222-224, monje Isinarius, DML 45 <sup>1433</sup> .	C15	[1049], AHN, 1404, n. 6, DML 45.	

<sup>1430</sup> En BAntL, *ad Deo*.

<sup>1431</sup> En BAntL, *ecclesia chatholica*.

<sup>1433</sup> Esta versión es casi idéntica a la del pergamino. Cambia *rediguatur* por *redigatur* en versión C.

		donationem auferre uoluerit <b>a prefato sacro altare</b> atque detrimentum aliquod egerit, ab ipso Salvatore mundi confundatur et pereat ad nichilumque <b>rediguatur</b> <sup>1432</sup> in uita corpus eius, anima uero eius ardeat usque ad inferni nouissima habitetque in tartaris cum <b>sathanan principe diabolorum, ubi est gemitus et stridor dentium, in secula seculorum, amen.</b>				
Subserie I.2	Mario Acenariz con sus hijos y sobrino monje da un monasterio	Si qui uero ex parentibus nostris uel extraneis uoluerit illam ad Sanctum Saluatorem uel ad eius seruos tollere, separatus a societate sanctorum habeat partem <b>cum sathana et luda traditore in gehenna baratri per eterna secula seculorum.</b>	1068, BAntL, p. 192-193, DML 84.	C13		
Subserie I.2	Sancho Ramírez y su hijo Pedro, por mandato de Frotardo, dan a	Si uero, quod absit, ex propinquis quisquam uel heredibus meis uel aliquis homo ule femina,	1085, BAntL, p. 22-24, DML 114.	C3	1085, AHN, carp. 1405,	

---

<sup>1432</sup> En BAntL, *redigatur*.

	Leire los monasterios reales de Igal, Urdaspal, Roncal y Santa Engracia con sus pertenencias.	contra istam meam elomosinariam donationem uenerit ad disrumpendum aut inquietare presumpserit, iram domini Saluatoris incurrat et nisi resipuerit anathematizatus cum <b>luda traditore gehenne perpetue baratrum sine fine possideat, amen.</b>			n. 5, DML 114 <sup>1434</sup> .	
Subserie I.2	Raimundo, abad de Leire, y Lope Garcés de Ayesa y su mujer Toda López acuerdan sus respectivos derechos de dos viñas.	Si quis autem contra istam uenerit ad disrumpendum aut inquietare presumpserit, iram Dei incurrat nisi resipuerit emendando cartam istam et <b>cum luda traditore gehennam ignis possideat in eternum.</b>	1088, BAntL, p. 46-47, DML 127.	C4		
Subserie I.2	Raimundo, abad de Leire, entrega a Lope Enecones de Elcarte la heredad abandonada de un monasterio.	Si quis autem contra istam meam donationem uenerit ad disrumpendum, iram Dei incurrat et <b>cum luda traditore gehennam sine fine possideat, amen.</b>	1099, BAntL, p. 50-51, DML 170.	C5		

<sup>1434</sup> La versión en pergamino omite toda la cláusula conminatoria.

<b>D. iuda traditore/ habitor.</b>						
Subserie I.2	García de Nájera, donación de un monasterio	Si quis tamen filius aut neptis meis uel quibuslibet homo qui hunc meum pretextum <b>disrumpere uoluerit aut uiolare</b> , sit a Domino <b>maledictus et anathematizatus, et cum iuda qui Dominum tradidit sit habitator in inferno inferiori, amen.</b>	[1047], BAntL, p. 201-202, DML 39.	C14		
Subserie I.2	Sancho de Peñalén da a Eneco Sánchez un monasterio.	Verumptamen si quislibet meorum propinquorum uel extraneorum hoc meum factu disrumpere fuerit conatus, <b>anathematizatus et excommunicatus hic et in futuro a christianorum communione sit separatus, et cum [iuda] traditore uel diabolo sit inferni habitator.</b>	1056, BAntL, p. 203-204, DML 50.	C14		
Subserie I.2	Sancho de Peñalén da a Fortún Aznárez y su mujer Oria todos los bienes de la villa de Lerda.	Verumtamensi quisliuet homo meorum propinquorum uel extraneorum hoc meum factum disrumpere fuerit conatus, anathematizatus et excommunicatus et <b>cum</b>			[1064], AHN, carp. 1404, n. 16, DML 70.	

		<b>luda traditore uel diauolo sit inferni haitator, amen.</b>				
Subserie I.2	Marcelo y su mujer Andregoto dan a Leire su heredad de Arrariain.	Verumtamen si quislibet homo nostrorum (...) anathematizatus et <b>cum luda traditore</b> uel diabolo sit inferni habitator, amen.	1066, BAntL, p. 266-267, DML 79.	C20		
Subserie I.2	El presbítero Fortún da al abad Jimeno de Iruña el monasterio de San Andrés, San Prudencio y San Torcuato de Hualdea.	Nam, quod absit, si quis contra (...) sit christianorum extraneus et cum <b>luda traditore abitator in tartarus.</b>	1067, BAntL, p. 231-232, DML 80.	C16		
Subserie I.2	Sancho de Peñalén da a Jimeno Garcés una villa con sus pertenencias.	Uerumtamen si quislibet homo meorum propinquorum uel extraneorum hoc meum factum disrumpere cognatus fuerit, <b>anathematizatus et excommunicatus hic et in future a christianorum comunione sit separatus, et cum luda traditore uel diabulo sit in inferno haitator, amen.</b>	[1068], BAntL, p. 270, DML 83.	C21		

Subserie I.2	Sancha de Orióiz da a Oriol Sánchez su parte de los palacios de Aspurz y la de Oneca con todas sus pertenencias.	Verumptamem si quislibet meorum propinquorum uel extraneorum (...) a christianorum comunione <b>sit separatus cum luda traditore, uel diaboli sit inferni habitator.</b>	[1071], BAntL, p. 200, DML 89.	C14		
Subserie I.2	Sancho de Peñalén y la reina Plasencia dan a Leire el monasterio de San Vicente de "Cirsa" con todas sus pertenencias.	Si quis igitur de meo genere siue alius aliquis (...) sit <sup>1435</sup> anathematizatus et confusus et excommunicatus <b>et</b> <sup>1436</sup> <b>cum luda traditore habitator inferni, amen.</b> <sup>1437</sup>	1072, BAntL, p. 255-256, DML 94.	C17		1072, AGN, Leire, leg. 7, n. 100, DML 94.
	<b>E. luda traditore/ mansionem</b>					
Subserie I.2	La reina Estefanía e hijo Sancho de Peñalén, confirmación de la incorporación de monasterio	Si quis tamen nostrorum propinquorum uel extraneorum hoc uolumine disrumpere uoluerit, sit illius inimicus Sancti Saluatoris (...) <b>et cum ludas qui Deum tradidit</b>	[1055], BAntL, p. 153, DML 48.	C11		

<sup>1435</sup> En BAntL, *set qui pretemtatus fuerit.*

<sup>1436</sup> En BAntL, *excommunicatus.*

<sup>1437</sup> En BAntL, *sit habitator in infernis.*

		<b>habeat mansionem in inferno inferiore, amen.</b>				
<b>Subserie I.3</b>						
Subserie I.3	García de Nájera y la reina Estefanía dan al obispo y a Leire el monasterio de Lisabe.	Et qui hanc testamentum donacionis uel in modico conuellere uoluerit, presenti in euo ab utirsque priuetur luminibus, careat bonis omnibus, et in futuro cum iustis non adscribatur, set cum <b>luda traditore participium habeat in secula seculorum baratri antra dimersus, penas eternas sustineat lugiturus.</b>	1042, BAntL, p. 213-214, DML 31.	C15	1042, AHN, carp. 1404, n. 15, DML 31.	
Subserie I.3	Sancho de Peñalén da al obispo y a Liere la viña de "Unsi".	Si quis uero seniorum, uel meorum propinquorum, fratrum uel filiorum aud nepotum meorum, hoc testmentum dirumpere uoluerit, sit extraneus ab omni cetu christianorum, sit in uita sua confusus et post mortem <b>cum luda traditore in inferno inferiori dimersurus.</b>	[1055-1062], BAntL, p. 262-263, DML 66.	C17-18		
Subserie I.3	Sancho de Peñalén da	Si quis uero ex meis propinquis aut extraneis	1066, BAntL, p. 197-198, DML 76.	C14		



	varias tierras al obispo y a Leire.	aut aliquis homo inquietare uoluerit uso sper hoc meum concessum, primitus careat binas lucernas et a fide <b>sancte chatolice sit extraneus et anathematizatus et, cum luda uoragine dimersus, penas</b> ibi sit luiturus, amen.				
Subserie I.3	Marcelo, su mujer Goto y su hijos dan al obispo y a Leire la iglesia de San Miguel con su villa de Ripa y demás posesiones.	Si autem, quod futurum non credimus (...) ex parte sancte Trinitatis et omnium sanctorum excommunicatus et condemnatus <b>cun luda traditore in inferno inferiori sit deputatus,</b> amen.	1071, BAntL, p. 248-249, DML 93.	C17		
Subserie I.3	Sancha Auriel y su hija Sancha Sánchez venden villas.	Si quis autem ex nostris parentibus haud nepotibus uel quilibet hominum ausus temptare yoluerit aut uim facere siue per aliquam susurrationem impeditus fuerit, prius careat ambasque lucernas, deinde sit <b>a fide catholica anathematizatus</b> et post hoc a demoniis			1065, AHN, carp. 1404, 7 (2), DML 75.	

		percussus, cum <b>Juda traditore in infernum uoragine sit dimersus</b> et ibi permaneat in secula seculorum, amen.				
Subserie I.3	Sancho de Peñalén y la reina Plasencia conceden al abad Aznar la ingenuidad de su monasterio de Larrasoain (Larrasoaña) y de Assiturri.	Si quis uero, quod minime fieri credo, uobis hanc meam prescriptam ingenuationem uobis irrumpere conatus fuerit uel uiolare, sub anathemate excommunicationis sit excommunicatus, post cum <b>iuda Domini traditoris perpetue perpetuas lugiturus inferni excipiat penas, amen, fiat.</b>	1075, BAntL, p. 224-225, DML 100.	C15-16		
Subserie I.3	Sancha Orioliz, lega varios bienes a su hija.	Quicumque autem succedens, ex progenie aud extra, hoc uoluerit constitutum dissoluere propositum, anathema sit <b>dimerssurus in inferno cum iuda traditore qui Dominum proprio tradidit inimicis osculo</b>	1084, BAntL, p. 259-260 DML 113.	C17		
Subserie I.3	Sancho Exeminones de Villoria da a su fiel Sancho Aznar la heredad de Aznar.	Si quis autem de meis generibus(...) sit anathematizatus uel exquomunicatus, a christiana comunione separatus <b>et cum iuda</b>	1087, BAntL, p. 58-59, DML 122.	C5		

		<b>traditore in inferno dampnatus.</b>				
Subserie I.3	Oria Aznárez de Gorraiz da a Arrasabia Fortuñones unos casales en Gorraiz, viñas, huertos y un landa.	Si quis uero aliquis ex meis successoribus (...) sub anathemate excommunicationis sit excommunicatus et anathematizatus, <b>cum luda traditore in perpetuum lugiturus, inferni excipiat penas,</b> amen.	1096, BAntl, p. 131-132, DML 154.	C10		
Subserie I.3	Hanni, clérigo de Villanueva, entrega su alma y cuerpo a Leire, con todos sus bienes en Villanueva de Bureba.	Si quis autem contra istam meam donationem uenerit ad disrumpendum <b>sit cum traditore luda dampnatus in inferno inferiori,</b> amen.	1103, BAntL, p. 108-109, DML 200.	C8		1103, AGN, Leire, leg. 12, n. 227, DML 200 <sup>1438</sup> .
Subserie I.3	García de Livar Castor da a Leire, al marchar a Jerusalén, toda la heredad que su padre recibió de Sancho Ramírez.	Si quis autem contra hanc donacionem uenerit ad disrumpendum, sit dampnatus cum luda traditore in <b>inferno inferiori in secula seculorum,</b> amen.	1107, BAntL, p. 141, DML 218.	C10		
Subserie I.3	Fortún y Lope Semenones de Artieda llegan a un acuerdo con Leire y renuncian	Si autem aliquis homo uel femina (...) sit anathematizatus <b>et cum luda traditore in inferno</b>	1108, BAntL, p. 33-34, DML 219.	C4		1108, Leire, leg. 17, n. 351 (5), DML 219.

<sup>1438</sup> Según DML, es anterior al Becerro Antigo.

	a sus pretensiones al palacio de Undués.	<b>inferiori ardeat in secula seculorum</b> , amen.				
Subserie I.3	El monje Sancho de Zuazu da a Leire su patrimonio de la villa de Zuazu.	Si quis autem homo uel femina (...), <b>habeat partem cum luda proditore et si anathema sitque confusus et maledictus</b> hic et in futuro.	1112, BAntL, p. 165-166, DML 247.	C12		
Subserie I.3	Sancha, viuda, y sus hijos dan a Leire un palacio en Villatuerta con todas sus pertenencias.	Si quis autem supradictam donacionem destruere uoluerit, maledictus <b>sit cum luda traditore et anathematizatus in inferno inferiori</b> .	1116, BAntL, p. 153-154, DML 261.	C11		
<b>Serie II</b>						
Serie II	Sancho Garcés Abarca y su hermana Toda dan un monasterio.	<b>Si quis autem, quod absit, aliquis ex propinquis aud heredibus uobis inquietauerit (...)</b> sit anatematizatus et intereat sicut interierunt <b>Datan et Abiron, et cum luda traditore si socius in inferno</b> crudiandus	991, BAntL, p. 244-24, DML 10.	C16		
Serie II	Sancho Garcés Abarca y reina Urraca dan las posesiones en una villa, que	<b>Si quis autem, quod absit, aliquis ex propinquis aud heredibus uobis inquietauerit (...)</b> sit	991, BAntL, p. 245-246, DML 9.	C16		

	pertenecía a su hermano Ramiro.	anatematizatus et intereat sicut interierunt <b>Datan et Abiron, et cum luda traditorę si socius in inferno</b> crudiandus.				
Serie II	Sancho Garcés Abarca y reina Urraca dan la villa de Apardués, correspondiente a su hermano Ramiro.	Et omnis qui <b>uoluerit ist carta disrumpere</b> , habeat <b>porcionem</b> cum luda <b>traditore et Datan et Abiron.</b>	[991], BAntL, p. 260-261, DML 12.	C17		
Serie II	Sancho el Mayor y la reina Mayor dan al obispo y a Leire el monasterio de "Yrrumendi".	Si quis autem, quod absit, ex filiis nostris uel ex propinquis uel quislibet homo uobis inquietare et hanc cartam traditiones uel donationes nostre disrumpere aut contradicere temptauerit, si anathematizatus et intereat sicut <b>Datan et Abiron interierunt, cum luda traditore si socius in inferno inferiori, amen.</b>			1014, AHN, carp. 1404, n. 7 (6), DML 15.	
Serie II	Sancho el Mayor da al obispo y a Leire el diezmo del pan, el vino y los frutos de las huertas de las	Si quis autem, quod minime fieri credo (...) et <b>in futuro seculo cum luda, Christi domini sui traditore, et cum persecutoribus</b>	1015, BAntL, p. 11-12, DML 17.	C1	1015, AHN, carp. 1404, n. 8, DML 17.	

	villas tomadas en la campaña de Funes.	<b>sanctorum martirum cum Datan et Abiron sciat se interpellantibus sanctis submersurum et arsurum in mansionibus et flammis inferni inferioris.</b>				
Serie II	Sancho el Mayor da al obispo y a Leire el diezmo del pan, el vino y los frutos de las villas tomadas en la campaña de Funes.	Si quis autem, quod fieri minime credo (...) et <b>in futuro seculo cum Iuda<sup>1439</sup> traditore et cum Datan et Abiron submersurum se sciat et arsurum in mansionibus et flammis inferni inferioris<sup>1440</sup>.</b>	1015, BAntL, p. 251-253, DML 18.	C17	1015, AHN, carp. 1404, n. 9 y n. 10, DML 18.	
Serie II	Sancho el Mayor congrega concilio para restauración de sede pamplonesa.	Quicumque futurorum regum successorum nostrorum, transgredientes et deuiantes ab hoc regali simul et pontificali decreto, temptauerit dissoluere hanc scripturam, in presenti seculo omnipotens Deus, qui est iustus iudex et regum rex, dissoluat et diuidat regalem honorem et potentiam regni eorum detque illud se	1023, BAntL, p. 2-6. DML 21.	C1	1023, AHN, carp. 1404, n. 13 y 14, DML 21.	Libro Redondo, folio 6 y 147v-149r.

<sup>1439</sup> En la versión de los pergaminos 1404/9 y 1404/10 se añade tras *Iuda, Christi domini*. Vid, DML 18, p. 43.

<sup>1440</sup> En 1404/9 y 1404/10 falta la palabra *inferioris*.

		diligentibus et timentibus, et in futuro separati a consortio omnium christianorum, interpelante pro eis beata semperque uirgine Maria cum omnibus sanctis, participant <sup>1441</sup> societatem <b>cum Datan et Abiron et Iuda traditore in inferno inferiori</b> , luentes penas perpetui incendii sine fine per eterna secula seculorum.				
Serie II	Sancho el Mayor da a Leire el monasterio de San Juan de Petilla en Valdonsella con su decanía y demás posesiones.	Si quis autem, quod fieri minime credo (...) sit anathematizatus et de corpore ac sanguine Domini segregatus <b>et cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore in inferno inferiori habeat porcionem (...)</b> .	1032, BAntL, p. 8-10, DML 23.	C1		
Serie II	Sancho el Mayor vende e ingenua al obispo y a Leire la villa de Adoain,	Quod autem fieri minime credo (...) dirumpere temptauerit, qui talia comiserit, <b>descendat super eum ira Dei et cum Datan et Abiron, quos terra uiuos</b>	1033, BAntL, p. 205-206, DML 24.	C14		

<sup>1441</sup> En la versión del pergamino 1404/13 aparece *participentur*.

		<b>obsorbuit, habeat porcionem et cum luda traditore in infernum inferiori. Amen.</b>				
Serie II	Garín de Esparza y otras personas dan al obispo y a Leire sus posesiones y un monasterio.	Si quis autem quod fieri iussimus (...) sit anathematizatus, de corpore hac sanguine Domini segregatus, et cum Datan et Abiron et <b>cum ludas traditore in infernum inferiori habeat porcionem.</b>	1046, BAntL, p. 190, DML 36.	C13		
Serie II	Sancho Fortuñones da a Leire la villa de Briñas con su iglesia y su término, tal y como la había adquirido del rey García (de Nájera).	Si quis autem homo uel femina contra istam donationem meam uenire atemptauerit aut disrumpere uoluerit, iram Dei incurrat nisi emendauerit, <b>et cum Datan et Abiron et cum luda traditore habeat partem in ignem eternum.</b>	1047, BAntL, p. 239, DML 41.	C16		
Serie II	Sancho Fortuñones da a Leire la villa de Ororbía con su iglesia y su término, tal y como la había adquirido del	Si quis autem homo uel femina contra istam donationem meam uenire atemptauerit aut disrumpere uoluerit, iram Dei incurrat nisi emendauerit, et cum	1047, BAntL, p. 240, DML 42.	C16		



	rey García (de Nájera).	Datan et Abiron et cum <b>luda tradiotre habeat partem in ignem eternum.</b>				
Serie II	García Sánchez, señor de Domeño, y su mujer Urraca dan sus palacios con sus dependencias.	Et si aliquid post mortem meam et uxoris mei, filios meos uel filias uel nepotes meos uel de propinquis meis uoluissent istam donationem frangere uel anulare, sint maledicti Dei in corde et in ore, in dentibus et in omnibus membris suis, et uiuant longa tempora surdos et mutos, cecos et claudos, et terra absoruat eos uibo sicut <b>Datan et Abiron, et habeant participationem in inferno inferiori cum luda traditores per secula cuncta, amen.</b>			1075, AHN, 1405, n. 3 y n. 4, DML 99.	
Serie II	Sancho Ramírez confirma a San Juan de la Peña la donación del monasterio de Santiago de Aibar.	Si uero, quod fieri minime credo (...) sit a sancta ecclesia priuatus comunione, <b>et cum Dathan et Horem et Abiron et cum luda traditore perpetue subiaceat damnacioni.</b>				1080, AGN, Leire, leg. 17, n. 358, DML 109 <sup>1442</sup> .

<sup>1442</sup> Probablemente se trata de una copia tardía.

Serie II	Toda de Huarte confirma a Leire la donación hecha por su abuela con sus “veces” en varios molinos reales.	Si quis autem propinquorum uel extraneorum (...) cum Datan et Abiron et cum <b>luda traditore sit anathema maranata, nisi satisfecerit, dampnatus in perpetuum in gehenna perhenniter eructandus.</b>	1090, BAntL, p. 35-38, DML 130.	C4		
Serie II	García Fortuñones de Villatuerta y su mujer dan post obitum al Leire su alodio y su palacio de Añués.	Si quis autem istam cartam disrumpere uoluerit, <b>sit cum Datan et Abiron et cum luda traditore in secula seculorum</b> , amen.	1090, BAntL, p. 42-43, DML 132.	C4		
Serie II	Aznar López de Besolla confirma la donación de una villa y demás bienes	Si quis autem de propinquis meis uel extraneis contra hanc cartam donationis meę ad disrumpendum uel inquietandum uenerit, sit anathematizatus <b>cum Datan et Abiron et cum luda traditore</b> in secula seculorum, amen.	1093, BAntL, p. 61-63, DML 140.	C5		
Serie II	Blasco, monje de Elcarte, y su hermana ofrecen a Leire su cuerpo y su	Si quis autem homo uel femina (...) iram Dei incurrat nisi emendauerit, <b>et cum Datan et Abiron et cum luda traditore habeat</b>	1093, BAntL, p. 74-75, DML 141.	C6		

	alma y le dan todo su alodio.	<b>partem in ignem eternum.</b>				
Serie II	Toda Semenones de Elizaberria da varios monasterios entre otros bienes.	Et si nullus homo uult istam cartam disrumpere uel dampnare aliquid ex supradictis tollere, <b>partem habeat cum luda traditore et cum Datan et Abiron in inferno deorsvm, amen.</b>	1094, BAntL, p. 81, DML 144.	C7		
Serie II	Jimeno López de Burlada a a Leire su heredad de Ezcaba y a San Miguel de Eusa, dependiente de Leire, el diezmo de sus viñas.	Si quis autem istam cartam donationis (...) in inferno <b>eternam dampnationem habeat cum Datan et Abiron et cum luda traditore,</b> amen.	1095, BAntL, p. 83, DML 151.	C7		
Serie II	García López de Eusa y su madre Jimena dan una viña.	Si quis autem contra istam cartam uenerit ad disrumpendum uel inquietare presumpserit, iram Dei incurrat <b>et cum Datan eta Abiran et cum luda traditore in inferno participationem habeat,</b> et ista carta firma et stabilis maneat in seculum seculi, amen.	1095, BAntL, p. 111-112, DML 152.	C8		
Serie II	Urraca Jiménez da a Leire su palacio y heredad de	(...) et habeat partem non cum Deo neque cum suis fidelibus, set cum <b>diabolo et eius ministris</b>	1097, BAntL, p. 70-71, DML 156.	C6		

	Arazuri y sus mezquinos y demás bienes.	<b>et cum Iuda traditore et Datan et Abiron in inferno, amen.</b>				
Serie II	Fortún Enecones, al marcha a Jerusalén da al monasterio de Leire sus mezquinos y posesiones de San Vicente de Olaz entre otros bienes.	Quod si aliquis parentum nostrorum istam nostram donacionem disrumpere uoluerit, <b>habeat partem cum Iuda traditore et cum Datan et Abiron in inferno inferiori in secula seculorum</b> , amen.	1097, BAntL, p. 188, DML 161.	C13		
Serie II	Sancha de Huarte da post obitum a Leire el alodio que Sancho (Ramírez) había donado a su marido.	Si quis autem homo uel femina disrumpere (...) iram Dei incurrat nisi satisfecerit, <b>et cum Datan eta Abiron et Iuda traditore eternam gehennam possideant in secula seculorum</b> , amen.	1100, BAntL, p. 41-42, DML 181.	C4		
Serie II	Pedro I confirma a Leire la iglesia de San Sebastián.	Si uero, quod absit, aliqua persona (...) iram Dei incurrat, <b>habeat partem cum Datan et Abiron quos absorbit terra, et cum Iuda traditore sitque in die iudicii dampnatus.</b>	1101, BAntL, p. 79-80. DML 188.	C6		1101, Leire, leg. 12, n. 233-31, f. 5v, DML 188.
Serie II	García Liarriz de Aibar, su madre Toda y su mujer	Si quis autem, quod absit, homo uel femina uenerit contra istam	1101, BAntL, p. 138-139, DML 190.	C10		

	Blasquita, dan sus posesiones del castro de Arguedas.	nostram donacionem ad disrumpendum uel inquietare presumserit, iram Dei incurrat, nisi satisfecerit, <b>et cum Datan et Abiron atque cum Iuda traditore gehenne penas possideat</b> et ista carta donacionis firma sit omni tempore.				
Serie II	Sancha Oteiza y su sobrino Aznar Exemenones dan post obitum una iglesia y una decanía.	Si quis autem homo uel femina contra istam donatioem uoluptariam nostram uenerit ad disrumpendum uel destruere uoluerit aliquo modo, iram Dei incurrat et a sancta ecclesia extraneus fiat, <b>et cum Datan et Abiron atque cum Iuda traditore</b> anathema sit in eternum, nisi penituerit atque satisfecerit Deo.	1102, BAntL, p. 56-58, DML 192.	C5		
Serie II	Eneco Fortuñones entrega una villa y confirma que fue entregada a su abuelo por otro monarca.	Si quis autem homo uel femina contra istam cartam uenerit ad disrumpendum uel inquietare presumserit prescriptam istam conmutationem, definicionem uel evacuationem, non	1104, BAntL, p. 63-65, DML 204.	C6		

		ualeat uendicare nec contraire, set component in dupplo, insuper iram Dei incurrat, maledictionem et furorem, nisi satisfecerit et emendauerit, et cum <b>Datan et Abiran et cum luda traditore</b> anathematizatus et dampnatus <b>in inferno inferiori</b> penas luat atque possideat in eternum et in seculum seculi.				
Serie II	Urraca de "Cannare" y de "Necola" da a Leire el monasterio de San Cosme y San Damián y el palacio, además de otras posesiones.	Si quis autem homo uel fémina (...) sit anathematizatus <b>et cum luda traditore et Datan et Abiran in inferno inferiori ardeat in secula seculorum</b> , amen.	1104, BAntL, p. 82-83, DML 207.	C7		
Serie II	Jímene Fortuñones de Lebet y de Huarte da a Leire el diezmo de todos los bienes de una villa.	Si quis autem istam donationem meam disrumpere uel destruere uoluerit, sit anatematizatus <b>cum Datan et Abiron et cum luda traditore</b> <sup>1443</sup> <b>in</b>	1104, BAntL, p. 96-97, DML 206.	C8	1104, AHN, carp. 1405, n. 14 (original), DML 206.	

<sup>1443</sup> En BAntL se añade *habeat partem*.

		<b>secula seculorum,</b> amen.				
Serie II	Sancho Enecones de Cineto vende a Leire sus siete mezquinos de la villa de San Vicente.	Si quis autem disrumpere uel inquietare uoluerit istam meam donationem uel uenditionem, sit excommunicatus et anathematizatus, <b>cum Datan et Abiron et cum Iuda proditore penas inferni sustineat in eternum.</b>	1104, BAntL, p. 114-115, DML 203.	C9		
Serie II	Orti Ortiz de Cortes y su mujer Oria dan post obitum a Leire su "honor" y su alodio de Cortes.	Si quis autem parentum nostrorum (...) <b>habeat partem cum Datan et Habiron quos uiuos absorbit terra, et cum Iuda traditore qui suspensus crepuit in edius, habeatque dampnationem cum diabolo et angelis eius in inferno inferiori per omnia secula seculorum,</b> amen.	1109, BAntL, p. 100-101, DML 226.	C8		
Serie II	Jimeno Fortuñones de Orcoyen y su mujer dan a Leire sus palacios y posesiones de Eslava.	Si quis autem homo uel femina (...), <b>habeat partem cum Datan et Abiron et cum Iuda proditore in inferno inferiori, in secula seculorum,</b> amen.	1109, BAntL p. 112-113, DML 227.	C8-9		

Serie II	Fortún Semenones de y su mujer confirmar a Leire el monasterio de Igal, tal como lo habían dado el rey Sancho Ramírez y su hijo Pedro.	Si quis autem aliquis homo uel femina (...) <b>habeat partem cum Datan et Abiron quos terra uiuos absorbit, et cum Iuda traditore dampnatus in inferno inferiori</b> , amen.	1110, BAntL, p. 34-35, DML 232.	C4		1110, Leire, leg. 17, n. 351 (6), DML 232.
Serie II	Pedro I confirma la iglesia de San Sebastián con sus pertenencias.	Si uero, quod ábsit, aliqua persona uenerit contra istam cartam ad disrumpendum uel inquietare presumpserit, iram Dei incurrat, habeat partem <b>cum Datan eta Abiron quos absorbit terra, et cum Iuda traditore</b> sitque in die iudicii dampnatus.	1110, p. 79-80, DML 188.	C6		
Serie II	Aznar Arcez de Mutiloa da a Leire un palacio en Badostain con su iglesia y una viña.	Si quis autem hanc donationis nostrę cartam disrumpere uoluerit, <b>habeat partem cum Datan et Abiron, quos uiuos absorbit terra, et cum Iuda traditore in inferno inferiori, in secula seculorum</b> , amen.	1110, BAntL, p. 104-105, DML 234.	C8		
Serie II	Sancho Álvaro da a Leire el	Si quis autem ex parentibus meis (...) perditionem et iram	1110, BAntL, p. 118-119, DML 231.	C9		



	diezmo de sus monasterios.	Dei incurrat et <b>sit condempnatus cum sathana, et Datan et Abirann et Iuda traditore in inferno inferiori sit deputatus,</b> amen.				
Serie II	Fortún Sanz de Yarnos y la infanta Ermesinda Garcés dan post obitum a Leire la villa de Yéqueda más varios monasterios.	Si quis autem homo uel femina (...) anathema sit <b>et cum Iuda traditore et Datan et Abiron in inferno inferiori ardeat in secula seculorum,</b> amen.	1110, BAntL, p. 143-144, DML 233.	C10		
Serie II	Sancho Garcés de Gorráiz y su mujer Errasabia dan a Leire una heredad.	Si quis autem donacionem nostram (...) <b>habeat partem cum Iuda traditore et cum Datan et Abiron in inferno inferiori in secula seculorum,</b> amen.	1111, BAntL, p. 132-133, DML 240.	C10		
Serie II	Juan Cecodín de Navas y su mujer e hijos, venden a Leire medio mezquino en Navasa.	Si quis autem homo uel femina (...) <b>sit excommunicatus, et confusus cum Iuda traditore et Datan et Abiron in inferno inferiori ardeat in secula seculorum,</b> amen.	1112, BAntL, p. 169-170, DML 250.	C12		
Serie II	Munio Alvaroiz de Fozana y su mujer Elvira Díez	Si quis autem ex parentibus meis (...) et insuper maledictionem	1113, BAntL, p. 123-125, DML 254.	C9		1113, AGN, Leire, leg.

	dan a Leire el monasterio de Berganz y las partes que les corresponden de otros monasterios.	et iram Dei incurrat, et sit condempnatus cum sathana, et Datan et Abiron et Iuda traditore in inferno inferiori sit dampnatus, amen.				12, n. 226. DML 254 <sup>1444</sup> .
Serie II	Juan Cecodín de Navasa y su mujer e hijos venden a Leire medio mezquino en Navasa.	Si quis autem hanc mEE donacionis cartam disrumpere uoluerit, <b>habeat partem cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore in inferno inferiori in secula</b> , amen.	1117, BAntL, p. 157-158, DML 263.	C11		
<b>Serie III</b>						
Serie III	Leogundia de Saverri y su hijos confirman a Leire la donación realizada por su difunto esposo y padre.	Si quis autem disrumpere uoluerit donationem istam, <b>sit anathematizatus et excommunicatus ex parte Dei omnipotentis, et habeat partem in inferno inferiori cum Datan et Abiron.</b>	1086, BAntL p. 40, DML 121.	C4		
Serie III	Oria Aznar y sus hijos dan a Leire dos monasterios con varios diezmos y	Si quis autem contra istam cartam uenerit ad disrumpendum, <b>iram Dei incurrat et cum Datan et Abiron</b>	1095, BAntL, p. 47-50, DML 148.	C5	1095, AHN, carp. 1405, n. 10, DML 148.	

<sup>1444</sup> Según DML, es anterior al Becerro Antiguo.

	primicias y oblaciones.	<b>baratrum infernale possideat (...).</b>				
Serie III	Aznar Exemenones de Oteiza, confirma a Leire, en la potestad sobre el monasterio de San Juan de Oteiza con todas sus pertenencias.	Si quis autem contra istam cartam meę donationis aliquis dirumpendum uenerit, <b>iram Dei incurrat et cum Datan et Habiron penas inferni possideat (...)</b> <sup>1445</sup> .	1095, BAntL, p. 54-56, DML 149.	C5	1095, AHN, carp. 1405, n. 9 y 11, DML 149.	
Serie III	Sanz Garcés de Guasillo, reconoce que su abuelo dio a Leire una casa con su heredad, y que su padre mandó devolverlas a Leire.	Si quis autem contra istam meam donationem homo uel femina (...), iram Dei incurrat nisi satisfecerit, <b>et cum Datan et Abiron infernum possideat</b> , amen.	1102, BAntL, p. 93-94, DML 193.	C7		
Serie III	Sancha Vélez, viuda, da a Leire sus heredades de la villa de Reta a cambio de la iglesia de San Sebastián de Busanda.	Si quis autem, quod absit, meorum propinquorum (...) sit anatematizatus et excommunicatus <b>et cum Datan et Abiran in infernum dampnatus</b> , nisi digne inde	1102, BAntL, p. 109-110, DML 197.	C8		

<sup>1445</sup> En la versión de los pergaminos 1405/9 y 1405/11 figura el texto que sigue: *Si quis autem, homo uel femina, aud parentes aud filii [uel filie, contra istam donationem uenerit], ad dirumpendum et ad fregendum uel destruere uoluerit aliquo modo, iram Dei incurrat et sit confusus et maledictus et excommunicatus, [et a sancta Ecclesia extraneus fiat, et cum Datan et] Abiran et cum Iuda traditore abeat partem in inferno inferiori nisi penituerit et satisfecerit Deo.*

		satisfecerit monasterio iam dicto Leierensi et monachis suis.				
Serie III	García Fortuñones de Uncastillo da a Leire su alodio y “honor” de Ibilcieta, en el valle de Salazar.	Si quis autem homo uel femina (...) <b>cum Datan et Abiron habeat partem in inferno, nisi satisfecerit et emendauerit.</b>	1107, BAntL, p. 90, DML 216.	C7		
Serie III	Lope Enecones de Larrangoz da a Leire un palacio y todas sus pertenencias de la villa de “Oia”.	Si quis autem homo uel femina (...) iram Dei incurrat nisi satisfecerit <b>et cum Datan et Abiran penas inferni sustineat in ęternum.</b>	1111, BAntL, p. 107, DML 241.	C8		
Serie III	Sancho, abad de Aibar, da a Leire su casa de Tiermas, con sus huertos y otros bienes.	Si quis autem ex parentibus meis (...) careat geminis oculis, insuper <b>habeat partem cum Datan et Abiron quos uiuos terra obsorbuit.</b>	[1083-1120], BAntL, p. 160, DML 271.	C11		

5. Documentación externa. Pergaminos sueltos: archivos catedralicios, monásticos y de otras entidades.

*Observaciones previas.*

En este apéndice se reúnen las referencias que acompañan a cada pieza suelta: ubicación, signatura, año (también si el año ha sido restituído por el editor), regista, texto, edición. Las celdas en blanco indica que el documento no contiene los elementos diplomáticos que corresponde a la columna. Por ejemplo, crismón e *invocatio*, arenga, cláusula conminatoria, entre otros.

Índice de los archivos por orden:

I. Archivos catedralicios.

1. Huesca/ pp. 871-900.
2. Jaca/ pp. 901-904.
3. Lérida/ pp. 904-911.
4. Pamplona/ pp. 911-915.

II. Archivos monásticos

1. Benedictinas de Jaca (Aragón)/ pp. 916-918.
2. San Pedro de Cardeña (Castilla y León)/ pp. 918-922.
3. San Millán de la Cogolla (La Rioja)/ pp. 923-934.
4. Santa María de Irache (Navarra)/ pp. 935-954.
5. Jesús Nazareno de Montearagón (Aragón)/ p. 954-958.
6. San Juan de la Peña (Aragón)/ pp. 958-1012.
7. San Salvador de Obarra (Aragón)/ pp. 1012-1028.
8. San Salvador de Oña (Castilla y León)/ pp. 1028-1035.
9. Santa Cruz de la Serós (Aragón)/ pp. 1035-1043.
10. Santa Cristina de Somport (Aragón)/ pp. 1043-1044.
11. Santa María de Valbanera (La Rioja)/ pp. 1044-1046.
12. San Pedro el Viejo (Aragón)/ pp. 1046-1047.
13. San Victorián de Sobrarbe/Asán (Aragón)/ pp. 1047-1058.

## III. Otras entidades.

1. Ayuntamiento de Alquézar/pp. 1058-1059.
2. Archivo de la Corona de Aragón/ pp. 1059-1065.
3. Biblioteca central de Cataluña/ p. 1065.
4. Archivo municipal de Huesca/ pp. 1066-1068.
5. Archivo municipal de Jaca/ pp. 1068-1069.
6. Archivo municipal de Zaragoza/ pp. 1069-1070.

**ARCHIVOS CATEDRALICIOS.****1. CATEDRAL DE HUESCA. ACH (Aragón).**

Ediciones: Durán y Gudiol; DML; Goñi; Ubieto, Pedro; Ubieto, Siresa; Viruete.

Originales/copias coetáneas (letra visigótica)	25
Originales (letra carolina)	10
Copia del s. XI	1
Copias del s. XII (letra visigótica)	12
Copias s. XII (letra carolina)	22
Copias en letra visigótica y pseudovisigótica	6
Pseudoriginal	1
Pergaminos sin especificar	8
<b>Total</b>	<b>85</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramát. y/o verbal	Intitulación/ notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición

	ORIGINALES Y COPIAS COETÁNEAS									
1	ACH, arm <sup>o</sup> 2, perg. 170, original en letra visigótica.	1035	Sancho el Mayor, rey de Navarra, dona a Sancho Galíndez las villas de Centenero y Salamaña.	Crismón. In Dei nomine.	Ego Santius gratia Dei rex tibi Santio...		Siquis autem quod fieri minime credo mei filii aut nepti sive propinqui vel quislibet homo tibi aut ui tu illa dimiseris auferre tempatverit aut pactum quesierti et hunc meum testamentum disrumpere voluerit et descendat super eum ira Dei... <b>cum Datan et Abiron quos terra vibos absorbuít et cum luda traditore abeat portionem in inferno inferiori amen.</b>	Facta carta donationis vel ienuationis in era... regnante.  Testigos por columnas.		Durán, 15.
2	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 244, A, original.	1046	Ramiro I concede a Sancho Galíndez la ingenuidad sobre todos los bienes que este último comprar o roturara en el reino de Aragón.	Crismón. Sub diuina clementia et eius gratia.	Ego Ranimirus Sancioni Regis filius tibi...	(...) propter obtimos servicios que mici fecistis et facis... Placuit me et facio tibi ista carta de comparas...	Et quidquid exinde uolueritis et est tuo arbitrio... disrumpere aut r[um]penti, maledictio Dei descendat super eum et extraneus sit a comunione Dei <b>et cum luda traditore abeat parte in inferno inferiori Amen.</b>	Facta carta in era...  Regnante...  Signo de Ramiro I.	Et ego Sancio scribtor, qui pro iussionem domini mei, ista carta scribsi et de manum mea isto signum (signo) feci. Deo sancta.	Durán, 16.  Viruete doc. 39, original.
3	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 47, original en letra visigótica.	1059	Ramiro I de Aragón confirma a favor de Sancho Galíndez la compra de una casa en Sos, le dona una pieza de tierra en Santirso a cambio de una viña en Uncastillo y le concede privilegio de	Crismón. Sub dibina clementia.	Ego Ranimirus Sancioni regis fillius facio hanc carta tibi...		Et si aliquis omine ex mea progenia de mea radiçe seu alio omine ista mea carta vel testamentum quesierit disrumpere aut rumperit extraneus sit a comunione Dei <b>et cum luda traditore abeat parte in inferno inferiori amen.</b>	Facta carta in era...  Regnante...  Signo del señor Fortunio Velasqueç in Sancti Martini.	Et ego Sancio scribtor qui per iussionem domini mei ista carta scribsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Durán, 18.

			ingenuidad sobre cuanto adquiriere en Sos y en el valle de Onsellá.							
4	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 105, original en letra visigótica.	1062	Sancho Iñíguez de Ebrora vende a Sancho Galíndez y a su esposa Urraca una viña por 30 sueldos.	Crismón. In nomine Domini et indibidue Trinitatis.	Ego Sanxo Enneconis de Eborá et filiis meis....		Et est omnibus quod si ego Sanxo Enneconis aut de filiis aut de parentibus aut de aliquis omnibus qui ipsa vinea inquietaberit .in duplo componat.	Rex Santius Rannimiro filio rex in Aragone.  Facta karta in era ....		Durán, 21.
5	ACH, Extravagantes, original en letra visigótica.	1063	Sancho Garcés IV de Peñalén dona a Sancho Galíndez y a su esposa Urraca unos casales el barrio judío de Pamplona.	Crismón. Sub nomine sancte et individue Trinitatis	Hec est carta donationis....	Namque ob vestrum utile et fidele servitium placuit michi ut concederem vobis....	Verumtamen si quislibet meorum pronpinquorum....disrumpere fuerit conatus, anathematizatus et excommunicatus (.,,) <b>et cum Iuda traditore vel diavolo sit inferni havitator</b> , amen....	Regnante.  Signos y testigos.	Santius scripsit.	Durán, 25.
6	ACH, arm <sup>o</sup> 2, perg. 99, original en letra visigótica.	1066	El conde Sancho Ramírez, hijo de Ramiro I de Aragón, dona a Sancho Galíndez y a su esposa Urraca la villa de Larrosa.	Crismón. In Dei nomine.	Hec est carta quam facio ego Sancio Ranimiriç filius Ranimirus rex ad vos...		Et qui meum conscriptum aut mea karta voluerit disrumpere aut frangere non abeat partem nec rationem cum Deo neque cum sanctis in regno Dei amen.	Hec est carta facta regnante.  Signo de Sancho Ramírez.  Et hec est carta facta era...	Et ego Galindo scriba de Aquilui feci hanc cartam per iussionem domini mei.	Durán, 35.
7	ACH, arma <sup>o</sup> 9, perg. 107, original en letra visigótica.	1068	Sancho Ramírez de Aragón concede a su "eitán" Sancho Galíndez privilegio de ingenuidad.	*Crismón. Sub divina clementia et eius gratia.	Ego Sancio Ranimiro regis filio vobis meo...	Propter plurimas voluntates obtimas quod michi fecistis et quare me criastis, facio vobis...	Et si aliquis homo de mea generatione.... Disrumpere extraneus.... Et <b>cum Iuda traditore abeat parte in inferno inferiori amen.</b>	Facta carta in era...  Regnante.	Et ego Sancio scribitor qui pro iussionem domini mei ista carta scripsi et de manum mea isto signum (signo) feci Deo iuvante.	Durán, 36. Canellas, SR, 10.



8	ACH, armº 9, perg. 246, copia coetánea <sup>1446</sup> .	1075	Sancho Ramírez otorga a Santa María de Alquézar propiedades, independencia respecto del obispado de Roda y fueros propios.	Crismón. In nomine Sancte Trinitatis.	Ego Sancius aragonensium [et Pampilonensium] rex, cum auctoritate Gregorius septimus romane ecclesie apostolice sedis...	(...) <b>ob remedium et salutem</b> anime mee, dono...	Si quis uero aliquis de infanzonibus aut de potestatibus uoluerit extrahere de sancta Maria aut de sua honore aliquas facultates aut hereditates ueniat cum abbate et ecclesiasticos et cum meis filiis populatoribus de Alquezar ante abbatem sancte Marie [de] Alquezar et iure per propias manus suas super illo altare.	Facta carta... in era...	Ego Eximius scriptor iussione domini mei hanc cartam scripsi et hos signum (signo) feci.	Canellas, SR, 35.
9	ACH, armº 2, perg. 300, original en letra visigótica.	1082	Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, dona a su collazo Pedro Sánchez una heredad en Luesía, que fue de Lope Garcés.	Crismón, In nomine Domini.	Ego Sancio gracia Dei Aragonensium rex facio hanc cartam...	Placuit michi cum puro corde et spontanea voluntate propter seruicium que michi fecisti....		Factam cartam istam in era...  Regnante.  Signo del rey Sancho y de Pedro I en caracteres árabes.	Ego Garcia scribtor qui pro iussionem domini mei regem hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Durán, 46.  Canellas, SR, 58.
10	ACH, Extravagantes, original.	1087	Galindo, abad de Santa María de Alquézar, y Ondisculo de Araguás efectúan una mutación por orden de Pedro I.	In nomine Domini nostri Ihesu Christi.	Ego Galindo vocatus abbas	(...) ad su propia voluntate et mea et de/ omni congregacione clericorum...	Et hoc quod nos illi donamus similiter quod sit de supra dicto Ondisculo sua propria ereditate et de sua cuncta posteritate, ita ut nullus/ homo vel femina supra scriptam kartam disfaciat nec disrumpat unquam per secula cuncta.	Facta carta ista era... regnante.	Ego supra scriptum Galindum per iussionem domni mei Petri hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum [signo] feci.	Ubieta, Pedro, 5.
11	ACH, armº 2, sin más signatura, original.	1092	Sancho Ramírez otorga a García	Crismón. In nomine sancte et	Hec est carta quam facio ego Sancius gratia Dei	Placuit michi libenti animo et		Signum (signo) Sancii.	Ego Garsias sub iussione domini mei	Canellas, SR, 131

<sup>1446</sup> El editor no indicca el tipo de letra de este documento.

			Fortuñones carta de ingenuidad por una heredad que le concede en Panzano.	indiuide Trinitatis regnantis in secula amen.	aragonensium rex.	spontanea uoluntate...		Fact acarta era...  Regnante domino nostro Ihesu Christo, su eiusque imperio ego Sancius gratia regnante...	regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum feci (signo).	
12	ACH, arm <sup>9</sup> 9, perg. 246, copia coetánea <sup>1447</sup>	1092	Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, señala los límites de la población de Lecina, donada por él mismo a Santa María de Alquézar y al abad Galindo.	Crismón. In nomine sancte Trinitatis.	Ego Sancius gratia Dei Aragonensium et Pampilonensium rex...	(...) <b>ob salutem et remedium anime mee et anime patris et matris mee</b> , dono et asigno terminus...	Et qui contra hanc donationem et terminus venerit vel vobis abstulere voluerit vel metum vel forciam facere, sit traditor de me et de mea generatione et sit maledictus de Deo Patre omnipotente.	Signo de Sancho Ramírez.  Facta carta...  Regnante...	Ego Xemino scriptor iussione domini me regis Sancii hanc cartulam scripsi et hoc sig (signo)num feci.	Durán, 54.  Canellas, SR, 133.
13	ACH, Extravagante, original en letra visigótica.	1094	Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, dona a García Iñíguez unas piezas de tierra en Buera.	Crismón. Sub Christi et eius gratia videlicet Patris et Filii et Spiritus Sancti amen.	Ego Sancius Dei gratia rex facio hanc cartam donacionis.	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et propter seruicia que mihi fecistis et in antea facias facio tibi....		Signo de Sancho Ramírez.  Facta carta in era...  Regnante.	Ego Sancius sub iussione domini mei regis hanc karta scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci. Firma de Pedro I en caracteres árabes.	Durán, 59.
14	ACH, Extravagantes, letra visigótica.	1098	Pedro I dona a la catedral de Huesca los diezmos de la ciudad.	In nomine domini nostri Ihesu Christi.	Ego Petro Sangiç Aragonensium et Pampilonensium rex.	Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate et <b>propter remedium anime mee et patris mei et matris mee et</b>		Signo de Pedro I en caracteres árabes.  Facta carta ista era...	Ego autem Sancius scriptor sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsi	Durán, 68.

<sup>1447</sup> Según Durán, 54, p. 73, es una copia del siglo XII.

						<b>omnium parentum meorum pro salute vivorum et requie defunctorum dono...</b>			et hoc signum (signo) feci.	
15	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 58, original en letra visigótica <sup>1448</sup> .	1099	Pedro I concede a don Galindo unas casas y heredades, sitas en Huesca.	Crismón. In Dei nomine, Patris et Filii et Spiritus Sancti, regnantis in secula, amen.	Ego Petrus Sangiz, Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex...	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et facio...		Signo de Pedro I  Facta carta ista era... regnante...	Ego Garsia sub iussione domni me regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Durán, 74.  Ubieto, Pedro, 59.
16	ACH, saco de Alquézar, n. 8, original <sup>1449</sup>	1099	Pedro I dona a Santa María de Alquézar la villa de Huerta con sus términos y derechos.	Crismón. In nomine Domini nostri Ihesu Christi.	Ego Petro Sangiz, Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex.	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate. <b>Previdens salutem/anime mee et pro anima patris mei, et matris mee et pro remissione omnium peccatorum meorum, facio...</b>		Signo de Pedro I.  Facta carta era... regnante.	Ego enim Sancius scriptor sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 72.
17	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 73, original en letra visigótica.	[1100?]	Sancho Fortuñones presenta a su esposa Urraca fiadores que respondan de 500 sueldos y de la dote de ésta.	In Dei nomine.	Hec est cartula donacionis quam facio scibere ego Sancio Fertungones ad te uxor mea...	*Breve y termina sin clausulado.				Durán, 82.
18	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 60, original	1103	Pedro I da a Orti Ortiz un	Crismón. In nomine	Ego Petrus Sangiz, Dei gratia rex.	Placuit [michi liben-/]ti animo et		Signo de Pedro I.	Ego autem Sancius	Durán, 87.

<sup>1448</sup> Sign. anterior (de A. Ubieto): ACH, arm. IX lig. 3, n. 58, original.

<sup>1449</sup> Sign. anterior (de A. Ubieto): H 42, original, partido por ABC.

	en letra visigótica.		lugar en Albero para que pueda hacer unas casas y la heredad que había sido de Iben Coteme.	sancte et individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen		spontanea voluntate et facio hanc cartam...		Facta carta ista era... regnante.	scriptor sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 123.
19	ACH, armº 2, perg. 166, original en letra visigótica	[1097-1103]	Froila dona a la catedral de Huesca y al obispo sus bienes en Huesca, Almuniente y Sariñena.	In Christi nomine.	Hec est carta donationis quam facio ego don Froila...	Laxo <b>pro mea anima vel parentum meorum tota mea</b> hereditate quam habeo...	Siquis omnia que suprascripta sunt ullo modo in aliquo contradicere aut contrastare voluerit, sit maledictus ex parte Dei et mea in isto seculo et in futuro, amen.	Signos  Facta carta... kalendas...		Durán, 88.
20	ACH, armº 2, perg. 375, original en letra visigótica	[1097-1103]	Froila dona sus bienes a la catedral y obispo de Huesca reservándose el derecho de vender en caso de necesidad.	In Christi nomine.	Hoc est testamentum quod ego don Fruila facio...	(...) de mea causa quam sub gratia Dei et mei senioris regis habeo in...  Isto facio in tota ma memoria et mea sanitate per tale causa que si fuero mortuus sine filio de legitima muliere poterit adquirere iuste.	Quicumque autem hanc nostram paginam preter quam scripta et roborata est delere presumpserit nisi gratia augmentande dignitatis ecclesie Sasauensis omnis actus eius ad nichilum redigantur insuper de libro uiuentium deleatur atque cum iustis non scribatur amen.	Signos	Sancius Larrossensis sub obedientia prefati domni Stephani episcopi regens Sasauensem ecclesiam hanc paignam scripsit sicque signavit (un rostro humano).	Durán, 89.
21	ACH, armº 2, perg. 347, original en letra visigótica.	1105	Testamento otorgado por Froila Vimaraz ante el prior y los canónigos de Huesca.		Ego Froila Vimaraz...	(...) <b>in magna infirmitate positus timens incurere mortem dispono de rebus meis et de mea hereditate quid fiat post obitum meum</b> in Osca coram priore et canonicis Santi Petri apostoli et aliis provis viris. Primum quidem...		Crismón. Facta scriptura mandationis sub era...	Añadido en letra carolina: Petrus de Almaria fecit cartam de tota sua Deo et Sancto Petro de Osca scilicet in diebus (lac.) ab hac die non mihi licet eollum	Durán, 93.

								excutere regule.		
22	ACH, arm <sup>o</sup> 2, perg. 673, original en letra visigótica.	[1107]	Alfonso I, dona a su mayordomo Lope Garcés unas casas en Huesca, que fueron del moro Albarielle y el término de Cámaras.	Crismón. Sub nomine et eius divina clementia.	Hoc est carta donationis et firmationis quam ego Adefonsus Sangiz Dei gratia Aragonensium vel Pampilonensium rex ad vos...	Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate et propter optima servicia que michi fecistis et cotidie facitis dono et concedo...		Signo de Alfonso I. Facta carta era... Regnante...	Ego Garcia scriptor su iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Duran, 102. *Lema, 18 <sup>1450</sup> .
23	ACH, arm <sup>o</sup> 2, perg. 490, original en letra visigótica.	1116	Testamento otorgado por Pedro de Almería a favor de San Adrián de Sasave.	In Christi nomine.	Hec esta carta testamenti quam ego Petrus de Almaria mandavi facere...	(...) in mea sanitate et memoria. Placuit Deo qui me plasmavit ut ego in Almaria natus venirem ad Aragon ad servicium nobilissimi regis Sanciii cui sit requies amen.		Facta carta era... regnante....  Signo con rostro <sup>1451</sup>		Durán, 120.
24	ACH, arm <sup>o</sup> 3, perg. 687, original en letra visigótica.	[1118?]	Testamento otorgado por Sancho Iñiguez antes de partir a Jerusalén.	In nomine Domini nostri Ihesu Christi.	Hec esta carta testamenti que facio scribere ego Sancio Ennecones...	(...) <b>propter remedium anime mee vel parentum meorum.</b> In primo...		Signos.  Aquí aparece la cláusula conminatoria: Et qui de isto meo destinamento voluerit exire de meos filios sicut superius est scriptum non habeat parte in illas meas hereditates sed <b>parte habeat cum Datan et Abiron et cum</b>		Durán, 121.

<sup>1450</sup> Lema indica que está escrito en letra carolina. Figura en el listado de originales en letra carolina.

<sup>1451</sup> Hay tres líneas de escritura en caracteres árabes.

								<b>Iuda traditore inferno inferior.</b>		
25	ACH, arm <sup>o</sup> 2, perg. 338, original <sup>1452</sup> .	1120	Sancha, hija de Fortún Garcés de Latrás dona a San Pedro de Lasieso sus bienes en Latre.	In Dei nomine.	Hec est carta de per anima quam fatio ego Santia filia...	Dono Deo et Sancto Petro de Lasiso <b>pro remedium anime mee et pro remedium anime mei senioris</b> et pro testamento quod ipse fecit...	Quicumque autem hoc testamentum voluerit inrumpere cum <b>Datan et Abiron quos terra vivos absorbit et cum Iuda traditore habeat porcionem, similiter cum Satan eiusque ministris in inferno inferiori.</b>	Facta carta in era...  Signo.		Durán, 124.
<b>ORIGINALES Y COPIAS COETÁNEAS EN LETRA CAROLINA</b>										
1	ACH, Extravagantes, original en letra carolina.	1098	García Sanz de Aragüés del Puerto cumpliendo una promesa de su esposa, dona a San Pedro de Siresa su propio hijo, Sancho, y las propiedades de la madre de éste.	In domini nostri Ihesu Christi nomine.	Hec est carta quam facio ego Garcia Sanz de Arabuis donatione quam ego dono et donavit me mulier in vit sua...		Et si aliquis advenerit homo ex nostra progenie vel quidlibet alius qui hoc factum et conscriptum et quod superius confirmatum est voluerit dirumpere <b>cum Dathan et Abiron et cum Iuda traditore habeat porcionem in inferno inferiori dimersus.</b>	Facta carta donationis ... in era...  Regnante.		Durán, 66.
2	ACH, arm <sup>o</sup> 7, perg. 168, original en letra carolina.	[1100-1104]	Pedro de Almería dona a la catedral de San Pedro de Huesca, para después de su muerte, todas las propiedades que le donaron Sancho Sancho Ramírez y	In Christi nomine et eius gratia.	Hec est carta donationis quam ego Petrus de Almaria facio...	(...) Placuit michi et cum bono animo et spontanea voluntate <b>pro salute anime mee</b> dono post obitum meum ad predictam sedem totum...		Signo de Pedro I en caracteres árabes.  Signos.		Durán, 91.

<sup>1452</sup> No se indica el tipo de letra.

			Pedro I en Arascués y Cuarte. Por su parte, Esteban, obispo de Huesca, dona a Pedro de Almería la almunia de séptimo con el monasterio e iglesia de San Pedro.						
3	ACH, armº 5, perg. 132, original en letra carolina.	[1105?]	Lope López y Toda, cónyuges, venden a Esteban, sacristán de la Catedral de Huesca, un huerto por 45 sueldos.	Cruz. In nomine Domini nostri Ihesu Christi.	Hec esta carta venditionis quam fecit...			Signos.	Durán, 96.
4	ACH, armº 2, perg. 246, original en letra carolina.	1106	Testamento otorgado por Asuero Fafilaz a favor de la canónica de Huesca en la que ingresa.	Crismón. In nomine sancte atque individue Trinitatis omnia potente dispositione regentis.	Hec est carta testamenti quam ego Assuerus Fafilaz facio...	Quoniam humanus animus rationis capax miserantis. Dei beneficiis respondere debet, ego licet minus sufficientes pro modulo tamen exiguitatis mee laudes eius semper conabor exprimere et quamvis in tabernaculo Domini magna offerre dona non valeam tamen quod michi carius est ei presentare cotendam...		Signos. Facta carta era...	Durán, 97.
5	ACH, Extravagantes,	[1106?]	Esteban, obispo de	In Dei nomine.	Hec est carta donationis et			Signos.	Durán, 99.

	original en letra carolina.		Huesca dona a Sancho Arcez Camacorca una heredad en Sesa, que había sido en Ablazbach.		confirmationis quam facio ego...					
6	ACH, arm <sup>o</sup> 2, perg. 226, original o copia temprana en letra visigótica.	1107	Alfonso I "el Batallador" dona a D. Esteban, obispo de Huesca, la almunia de Bibaral con los bienes a ella anejos y le promete la concesión de una mezquita en Tamarite.	(Crismón) Sub Christi nomine et eius clementia	Hec est carta donationis et firmationis quam facio ego Adefonsus Sangiz, Dei gratia Aragonensium atque Pampilonensium rex.	Placuit michi libenti animo et spontanea uoluntate et <b>propter remedium anime mee uel omnium parentum meorum</b> , dono		Signum (signo) Adefonsus. Facta uero hanc cartam donationis era  Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio ego Adefonsus Sangiz in Aragone et in Pampilona...	Ego Garsias scriba iussu domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Lema, 18 <sup>1453</sup> .
7	ACH, arm <sup>o</sup> 2, perg. 673, original en letra carolina.	1107	Alfonso I dona a su mayordomo Lope Garcés las casas del moro Albarielle en Huesca, con toda su heredad, más el término de Camaras.	(Crismón) Sub Christi nomine et eius diuina clementia.	Hec est carta donationis et firmationis quam facio ego Adefonsus Sangiz, / Dei gratia Aragonensium uel Pampilonensium rex,			Signum (espacio en blanco) Adefonsi. Facta carta era...  Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius/ imperio ego Adefon[sus] Sangiz in Aragone et in Pampilona siue	Ego Garcia scriptor sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Lema, 19.
8	ACH, arm <sup>o</sup> 5, perg. 63, original en letra carolina.	1108	Esteban, obispo de Huesca, dona a	Sud advocacione Ihesu Christi	cum consilio canonicorum nostrorum tam		Istud sane facere decrevi primo quidem superne remunerationis amore ductus	Facta carta anno ab incarnatione		Durán, 104.

<sup>1453</sup> Durán establece que es una copia en letra visigótica del s. XII. Durán, 191.



			la Limosna de la Catedral las iglesias de Almuniente y Senés, y los bienes donados por el gallego Froila en Almuniente.		Oscensium quam laccensium dono...		et pauperum necessitate compunctus, denique domni Eneconis elemosinarii adque operarii nostri frequenti postulacione exoratus qui predictam ecclesiam de Almunien edificavit et eam omnibus ecclesiasticis instrumentis decenter ornavit.	dominica... era... Regnante...		
9	ACH, armº 9, perg. 97, original en letra carolina.	[1108?]	Esteban, obispo de Huesca, dona al sacerdote Durando la iglesia de Argavieso.	In nomine Dei Patris et in advocacione Filii atque in caritate Spiritus Sancti.	Ego Stephanus Dei nutu Oscensis episcopus cum communi consilio canonicorum meorum in capitulo meo dono tibi...			Signos.		Durán, 106.
10	ACH, armº 2, perg. 211, original en letra carolina <sup>1454</sup> .	[1114-1115]	Blasquita de Biniés dona a San Pedro de Siresa sus bienes en Biniés, Verlavilla y Berdún.	Sub Christi nomine et eius gratia.	Hec est carta quam facio ego dompna Blasquita de Biinies...	(...) <b>pro anime mee et parentum meorum</b> Deo et beato Petro de Siresa. Placuit mihi bono animo et spontanea voluntate et do...		Facta carta regnante.... Signo de Blasquita.		Durán, 118.
<b>COPIA DEL S. XI</b>										
1	ACH, Extravagantes, copia del s. XI en letra visigótica	[850 é]	Dato Aznárez, su yerno Blasco de Mancio y su hijo Aznar de Datos donan a San Pedro de Siresa, al abad Adoario y a los monjes el cubile de Assega que fue de Aznar Malo.	In nomine Domini.	Ego Dato Asenare et gener meus Belasco, Mantii et filius meus Asenarius Datui in comune facimus...	(...) ut orente pro nobis et parentes nostros et si ibi memoriale nostrum in secula seculorum	Siquis autem uestrum illos inquietare voluerti pro hunc memorialem nostrum in primis ira Dei incurrat super eum et ab elesia sancta et a fide chatolica sit segregatus et cum diez ille magnus et manifestus et tremendus aduenerit reus stet ante tribunal Domini nostri Ihesu Christi.	Signos	(Signo) Zmaracodus Miscamus infirmus et uiolatus hec scripsit.	Durán, 5. Ubiato Siresa, 3.
<b>COPIAS DEL S. XII</b>										

<sup>1454</sup> Escrito a continuación del doc. núm. 114.

1	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 272, copia en letra visigótica del s. XII	1033 (¿) <sup>1455</sup>	Sancho el Mayor, rey de Aragón y Navarra, concede a Gallo Pennero privilegio de ingenuidad en recompensa por haber conquistado el castillo de Agüero.	In nomine Dei	Hec est carta ingenuationis quam facio ego Sancius Dei grati Aragonensium et Pampilonensium rex...	(...) ad tibi Gallo Pennero propter illa presone de illo castro de Aguero, quia misisti te in morte propter serbicium meum et cum uso argatos et tuos ingenos et pro bono tuo esfuerzo prendidisti illo castello...	Et qui boluerit hanc ingenuacioneis mee de anc kartam disrumpere et biolare alienus fiat a consorcio bit eterne et insuper geenam possideat in eternum amen.	Signo de Sancho el Mayor.  Facta carta ista in era...  Regnante...	Ego autem Amancio scribe su iuissione domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Durán, 14.
2	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 241, copia en letra visigótica del s. XII <sup>1456</sup>	1077	Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, dona a Banzo Azones de Biel las propiedades de Lope, hijo de Pura, que se había convertido al islamismo, a cambio de un lugar para edificar.	Sub divina clemencia et eius imperio.	Ego Sancio Ranimiro regis filio facio hanc cartam vobis...		Et qui hanc cartam voluerit disrumpere extraneus sit a comunione Dei et omnium fidelium christianorum amen.	Facta ista carta in era...  Regnante...  Signo de Sancho Ramírez.  Regnante rex Adefunso in Castella, etc.		Durán, 40.  Canellas, SR, 42.
3	ACH, Extravagantes, copia en letra visigótica del s. XII	1087	Galindo, abad de Santa María de Alquézar y de san Pedro de Estada, por mandato de Pedro Sánchez, hijo del rey Sancho Ramírez, señor de Sobrarbe y Ribagorza, dona a	In nomine domini nostri Ihesu Christi.	Ego Galindo vocatus Abbas Sancte Marie de Alkezar et Sancii Petri de Stata facio cambium...			Signo de Pedro I en caracteres árabes.  Facta carta ista era...  Regnante...	Ego suprascriptum Galindum per iuissionem domini mei Petri hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Durán, 52.

<sup>1455</sup> Marca del editor.

<sup>1456</sup> Según Canellas, es letra carolina del s. XII.

			Ondísculo de Araguás unas propiedades en Lecina a cambio de otras en Estada.							
4	ACH, perg. 2R, copia del s. XII <sup>1457</sup> .	1092	Sancho Ramírez entrega su hijo Ramiro el monasterio de san Ponce de Tomeras para que allí profese de monje benedictino. Concede al monasterio en esta ocasión diferentes bienes.	Crismón. In nomine summi et eterni Dei omnipotentis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Notum sit omnibus ecclesie filiis presentibus scilicet ac futuris, quod ego Sancius gratia Dei omnipotentis rex aragonensium necnon et pampilonensium regis Ranimiri filius qui fui quondam memor uerborum Domini nostril Ihesu Christi Nazareni quibus ipse dixit: Date elemosynam et ecce omnia munda sunt uobis et quoniam elemosyna a morte animam liberat et sicut aqua extinguit ignem <b>ita eleemosyna extinguit peccatum, facio elemosynam uel donacionem...</b>		Si quis uero regum, imperatorum, sacerdotum, clericorum, iudicium ac secularium personarum, siue aliquis posteritatis mee, aut aliqua persona utriusque sexus contra hanc chartam uel donationis scripturam meam uenerit ad disruptendum, non ualeat hoc uindicare quod requirit, sed componat ista omnia in duplo et meliorate.	Facta ista charta uel scriptura... era...  Regnante mei Sanctio Dei gratia rege in Aragone...  Signum Sancii (signo) regis... Signum Aimerici abbatis. Signum Aldefonsi.	Arnaldus monachus et sacerdos, rogatus, scripsit.	Canellas, SR, 136
5	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 241, copia del siglo XII <sup>1458</sup> .	1093	Sancho Ramírez dicta un convenio en	Crismón. In nomine Sancte et	Hec est carta de conuenientes que fuit facta ante			Signum (signo) Sancii.		Canellas, SR, 140.

<sup>1457</sup> El pergamino está mutilado en gran parte (Canellas, SR, p. 135).

<sup>1458</sup> Cartoral de Banzo Ezones, añade Canellas, p. 147.

			el litigio pendiente entre el obispado de Jaca y la iglesia de San Pedro de Siresa.	indiuidue Trinitatis.	domnum Santium. Dei gratia regem aragonensem atque pampilonensem de illa contentione...		Facta est... era...  Regnante domino nostro Ihesu Christo atque sub eius clementia regnante rege Sanctio in Aragone		
6	ACH, arm. 2, lig. 11, n. 741, copia principios del s. XII.	[1097]	Pedro I dota la iglesia catedral de Huesca con las villas y castillo de Fañanás, Tabernas y Banariés, además de otorgarle otros bienes.	Crismón. Sub Domini Ihesu Christi Nazareni nomine et eius ineffabili pietate.	Petrus, Aragonensium et Pampilonensium rex, omnibus Christiane fidei cultoribus.	Neminem latere credo viventium totam fere Ispaniam barbarico impetus possessam eorumque crudelissimo imperio per CCC et LX annos opressam. Quorum nequissimo ingressu fides christiana dispulsa, pontificales cathedre in urbibus in ingressu fides christiana dispulsa, pontificales cathedre in urbibus in quibus olim auctoritate apostolica claruerant everse, monasteria a fundamentis destructa, omnesque omnino ecclesiae dignitate sunt antiqua private, atque ubi Dominici corporis et sanguinis	Signo de Pedro I (en árabe).		Goñi, 67.  Ubieta, Pedro, 30.

						<p>celebrate fuerant sacramenta, nefanda demonum spurcissimique Mahomat colebantur figmenta. Tadem vero miserantis omnipotentis Dei inffabilis bonitas, velut quondam israelitice illius gentis in Egipto laborantis, gemitun respiciens nostrum....</p> <p>*Más adelante: Hec omnia superius descripta ego Petrus Dei clementia rex, una cum filio meo Petro, laudo et confirmo bono animo ac spontanea voluntate, ut semper episcopus et canonici prescripte sedis libera et ingenua atque intemerata, absque omnium omnino viventium molestia et inquietudine possideant.</p>				
7	ACH, armª 2, perg. 153, copia en letra visigótica del s. XII	1098	Pedro I dona a Santa María Magdalena de Huesca varias fincas sitas en esta ciudad,	Crismón. Sub nomine sancte et individue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus	Ego namque Petro Sancii gratia Christi Aragonensium et Pampilonensium rex.	Placuit animis meis et placet inde libenti animo et spontanea voluntate offero...	Facta prescription donationum discurrente era... regnante Petro Sangiç	Ego namque Fortunius scripsi et pro roborationem huius scripture hunc sig(signo)	Durán, 71.	

			Arascués, Lierta y Cuarte.	Sancti regnantis in secula amen.				rege in Aragone...	num confirmaui Deo gratias.	
8	ACH, arm <sup>o</sup> 7, perg. 241, copia en letra visigótica del siglo XII.	1101	Pedro I, rey de Aragón y Navarra, dona a García Iñíguez varios bienes en Labata.	Crismón. In Dei nomine.	Ego Petrus Sancii Dei gratia rex facio hanc cartam donaciones ad te...	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et dono...		Firma Pedro I en caracteres árabes.  Facta carta ista era.... regnante.	Ego Garcia sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsit et hoc signum (signo) feci.	Durán, 83.
9	ACH, arm <sup>o</sup> 7, perg. 30, copia en letra visigótica del s. XII	1103	Pedro I, a ruegos de la reina Berta, dona al abad Galindo la villa de Buñales.	Crismón, In Dei nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti amen.	Ego Petrus Sancii Dei gratia Aragonensium rex et Pampilonensium facio hanc cartam...	Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate et propter servicia que mihi fecistis et facitis cotidie dono vobis...		Signo de Pedro I (en árabe).  Facta carta era...  Ego namque Petrus Dei gratia regnante...	Ego Garcia sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsit et hoc signum (signo) feci.	Durán, 86.
10	ACH, arm <sup>o</sup> 7, perg. 164, copia en letra del s. XII <sup>1459</sup> .	1113	Alfonso I, emperador de España, dona al monasterio de San Salvador de Leire la villa de Arascués para el mantenimiento de ocho lámparas.	Sub divina clementia videlicet Patris et Filii et Spiritus Sancti amen.	Hec esta carta donationis quam ego Aldefonsus Dei gratia tocius Ispanie imperator facio...	Igitur ego prefatus Ildefonsus Dei gratia imperator propter <b>Deum et remedium anime mee et in remissionem omnium peccatorum meorum et pro animabus omnium parentum meorum</b> dono...		Signo de Alfonso I.  Factam vero hanc cartam donationis era...  Regnante me Dei gratia in Toletu, Legionu, / Castella et Aragone.	Ego Garsias iussu domini mei imperatoris hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum FECL.	Durán, 111.  Lema, 58. DML, 253.
11	ACH, arm <sup>o</sup> 2, perg. 74, copia del s. XII	[1116]	Alfonso I confirma los privilegios y posesiones de San Pedro de Siresa.	Crismón, In Christi nomine et eius divina clemencia.	Ego quidem Ildefonsus Dei gratia rex Aragonensis atque Pampilonensis...	(...) <b>amore divine pietatis ductus et pro remedio anime mee et remissione peccatorum patris et matris mee</b>	Si vero aliqui rex vel comes de genere meo aut quilibet alius successorum meorum contra hoc factum ire voluerit aut temerario ausu infregerit sit particeps penarum	Signo de Alfonso I.  Facta carta era... regnante me Dei gratia in Aragone et in		Durán, 119.  Lema, 67

<sup>1459</sup> Se trata del pergamino AHN, Clero, Leire, c. 1405, n. 15, copia del siglo XII.

						aliorumque predecessorum meorum facio hanc cartam...	gehennalium cum luda traditore in inferno inferiori.	Pampilonia, in Superarbi et in Ripagorza.		
12	ACH, armº 9, perg. 49, copia del s. XII.	[1120?]	Fortuño Garcés de Novales se ofrece para canónigo de la Catedral de Huesca, con el consentimiento de su esposa Toda.	In Christi nomine.	Hec est carta quam ego Fertunio Garcez de Novales facio...	(...) in mea sanitate et in mea memoria.		Signos.		Durán, 125.
<b>COPIAS DEL S. XII EN LETRA CAROLINA</b>										
1	ACH, armº 2, perg. 739, copia en letra carolina del s. XII.	[c. 1050]	Ramiro I de Aragón, después de reformularlos, dona a García, obispo de Aragón, los monasterios de Sasave y Kastilgone (Rava) con todas sus dependencias	Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Hoc est testamentum quod ego Ranimirus rex Sancioni regis filius fieri iussi...	(...) nesciens extremitatem dierum meorum ob amorem Dei propter remedium anime mee et parentum meorum. Visum est...	Si quis autem ex parentibus meus vel qualibet extranee persona quod fieri minime credo hanc meam scripturam disrumpere presumpserit sit anatematizatus et cum Datan et Abiron viros sceleratissimos sit condempnatus insuper et cum luda traditore habeat porcionem in secula seculorum amen, amen, amen, amen, amen, amen, amen, amen <sup>1460</sup> .	(...) discurrente era...  Testigos.		Durán, 17.
2	ACH, armº 2, perg. 1018, copia en letra carolina del s. XII.	1074	El papa Gregorio VII faculta a Sancho Ramírez, rey, para distribuir las iglesias que conquiste en territorio árabe y las que construyere en su reino,		Gregorius episcopus servus servorum Dei. Santio karissimo sui in Christo filio regi...	Arenga de bulas.				Durán, 38.

<sup>1460</sup> La cláusula conminatoria aparece al final del documento, tras la data crónica.

			exceptuando las sedes episcopales.							
3	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 63, letra carolina del s. XII <sup>1461</sup>	[1076] <sup>1462</sup>	Sancho Ramírez y García Ramírez, obispo de Aragón, disponen la introducción de la regla de San Agustín en la Iglesia jacetana y proveen de los medios materiales oportunos.	In nomine sancte et individue Trinitatis.	Hec est carta confirmacio quam ego Garsias gracia Dei Aragonensium episcopus facio...	(...) <b>pro anime mee remedio et parentum meorum necnon predecessorumque meorum salute.</b>	Considerans namque ecclesiasticum ordinem omnino fere ab statu rectitudinis et norma apostolice institutionis defluisse, tum Episcoporum sua diligentia et non Christi negligentia tum simoniace heresis pestifera instantia...	Signos de varios monarcas.  Entre ellos la firma de Pedro I en caracteres árabes.		Canellas, SR, 2.  Durán, 39.
4	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 77, copia en letra carolina del s. XII	1081	Raimundo Dalmacio, obispo de Roda, dona al monasterio de San Juan de la Peña la iglesia de Banastón, la parroquia de Naval y el excusado de Vidal Froyel.	In nomine sancte et individue Trinitatis.	Hoc est testamentum quod ego Raimundus Dalmacii per Dei misericordiam Rotensis episcopus facio...	Siquidem pro caritate Dei que est omnium summa perfectio virtutum necne <b>pro adipiscenda venia delictorum meorum et predecessorum meorum pariter ac successorum precibus et meritis eiusdem babtiste, spontanea voluntate et fideli devocione</b> offero et do...	Siquis autem contra eam temerario ausu incorrigibiliter venire temptaverit, nisi digne resipuerit et emendaverit eidem monasterio in duplo restituat et interpellant pro eo beato Iohanne babtista coram Deo verendus assistat et hec carta et hoc donum in perpetuum firmum et stabile permaneat.	Facta est autem hec carta... era...  Regnante...		Durán, 43.
5	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 217, copia en letra carolina del s. XII	1081	Concordia entre Sancho Galíndez y Urraca,	Sub Christi nomine et eius gratia.	Hec est scedula de illo pleto quem abuit senior Sancio Galindiz et		Et qui ista carta disrumpere voluerit in primis ira Dei irruat super eum <b>cum Datan et Abiron cum Iuda traditiore</b>	Facta carta... regnante res Sancius in Aragone...	Ego Sancius scripsi. Pax vobis amen. Era...	Durán, 44.

<sup>1461</sup> De este pergamino hay dos copias en la Catedral de Huesca, del siglo XII: ACH, II, 3, 115 y ACH, II, 3, 111. A pesar de que en Canellas o Durán ¿? Se dice que es probablemente un original, cabe pensar que en el año 1076 todavía no se hubiese generalizado la escritura carolina. No se ha tenido en cuenta como original, sino como copia del siglo XII, teniendo en cuenta que de este pergamino hay más copias datadas en el siglo XII.

<sup>1462</sup> La data crítica la propone Durán.



			cónyuges, de una parte, y Sancho Aznárez en nombre de las hijas de García Iñiguez, de otra, sobre la herencia de Lope Aznárez de Ligüerre de Ara y Toda, cónyuges.		illa domna domna Urraca...		<b>abeat mansionem in inferno inferiori amen, amen, amen</b> <sup>1463</sup> .			
6	ACH, arm <sup>o</sup> 2, perg. 96, copia en letra carolina del s. XII.	1082	Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, concede al monasterio de San Pedro de Siresa privilegio de capilla real, sujeta a la regla de San Agustín, y le dona el monasterio de San Salvador de Agüero.	In nomine sancte et individue Trinitatis.	Hoc este privilegium de monasterio...	Cum omnibus catholice degentibus omni diligentia ac sollicitudine nimia considerandum sit <b>in hoc seculo momentaneo sive transitorio taliter</b> agere quatinus post huius vite decursu gloriam leticiamque sempiternam cum sancitis perhenniter valeant optinere...		Factum est autem hoc privilegium...  Regnante domino nostro Ihesu Christo atque su eius clementia regnante rge SAncio....  Signos reales.	Ego Eraldus gramaticus regis per iussionem domini mei regis hoc privilegium scripsi et de manu mea hos signum (signo) feci.	Durán, 45.  Ubieta, Siresa, 13.
7	ACH, perg. arm <sup>o</sup> 9, leg. 11, perg. 272, copia en letra carolina del s. XII	1083	Sancho Ramírez concede carta de ingenuidad a Gallo Peñero por haber conquistado el castillo de Agüero para Aragón.	Crismón. In Dei nomine.	Hec est carta ingenuacionis quam facio ego Sancius Dei gratia aragonensium et pampilonensium rex ad tibi...		Et qui boluerit hanc ingenuacionis mee de anc integram disrumpere et biolare aliensu fiat a consorcio bite eterne et insuper geenam possideat in eternum, amen.	Facta carta ista in era...  Regnante domino nostro Ihesu Christo e sub eius imperio ego namque Sancius in Aragone...	Ego autem Amancio scriba sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Canellas, SR, 61,
8	ACH, arm <sup>o</sup> 3, perg. 666, copia	1084	Sancho Ramírez, rey de Aragón y	In nomine sancte et individue	Ego Sancius gratia Dei Aragonensium rex.	Placuit michi libenti animo et spontanea		Facta carta era....		Durán, 49.

<sup>1463</sup> La cláusula conminatoria aparece al final del documento, tras la data crónica.

	en letra carolina del s. XII.		Navarra, dona a Limosna de la Catedral de Jaca la villa de Barós, un molino en el río Aragón y un excusado, Garía, en Arasiella.	Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti.		voluntate et facio hanc cartam ingenuitatis... <b>pro remedio anime mee et pro salute filii mei Petri et pro remissione peccatorum omnium parentum meorum et omnium fidelium christianorum...</b> <sup>1464</sup>		Regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio ego namque Sancius gratia Dei rege...			
9	ACH, armº 2, perg. 561, copia en letra carolina del s. XII	[1084-1085]	El papa Gregorio VII, a petición de Ramiro I de Aragón y de su hijo García, obispo de Jaca, señala los límites orientales y septentrionales de este obispado, etc.	Gregorius episcopus servus servorum Dei. Venerabili...	Estilo de privilegio papal.						Durán, 50.
10	ACH, armº 3, perg. 666, copia en letra carolina del s. XII.	[1086]	Pedro I, hijo de Sancho Ramírez, dona a la limosna de San Pedro de Jaca el excusado García de Arcusa.	In nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego Petrus Sancii Ranimiri Aragonensium regis filius...	<b>Ob remedium anime mee omniumque parentum et omnium fidelium christianorum consilio patris meo...</b>		Hec aite, carta fuit facta in laca (no menciona la Era).  Regnante ubique domino nostro Ihesu Christo et sub eo patre meo Dancio in Aragona...			Durán, 51.
11	ACH, armº 6, perg. 273, copia	1093	Sancho Ramírez arbitra el pleito entre	Crismón. In nomine sancte et	Hec est carta de convenientia que fuit facta...			Signos reales. Facta est hec carta .... Era...	Ego Eraldus per iussionem domini mei		Durán, 56.

<sup>1464</sup> Al final del document también vuelve a aparecer la expresión *pro anima*.

	en letra carolina del s. XII.		los canónigos de Siresa y el obispo Pedro de Jaca sobre derechos en siete iglesias.	individue Trinitatis.			Regnante Domino nostro Ihesu Christo atque sub eius clementia regnante rege Sancio in Aragone...	regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Ubieta Siresa, 18.
12	ACH, armº 9, perg. 241, copia en letra carolina del s. XII	1093	Sancho Ramírez dona a Banzo Azones terrenos para edificar y poblar en Luna, lecar y Avago.	In nomine Dei eterni miseratoris et pii.	Hec est carta donationis quam facio ego Sancius Ranimirus gratia Dei Aragonensium et Pampilonensium rex tibi...		Facta carta ista in era... Regnante Domino nostro Ihesu Christo, Sub illius imperium ego Sancius Ranimirus...		Durán, 57.
13	ACH, armº 7, perg. 170, copia en letra carolina contemporánea.	[1097]	Pedro I dona a Pedro de Almería la mitad del alodio de Iben Zevala en Arascués.	In nomine Domini.	Hec est carta donationis quam ego Petrus Sancii gratia Dei Aragonensium et Pampilonensium rex facio tibi...	De bona et spontanea voluntate pro servitio tuo et fidelitate tua dono tibi...	Facta carta era... anno incarnationis Christi...  Regnante ubique domino nostro Ihesu Christo et sub eo rege Petro in Aragone...	Zancius Larrossensi canonicus Oscensis scripsi atque signavi (signo de una cabeza de hombre).	Durán, 65
14	ACH, armº 2, perg. 190, copia en letra carolina del s. XII.	[1098]	Pedro I dona al obispo Pedro y a la Catedral de Huesca la almunia de Séptimo que poseía el judío Zavaxorda.	In nomine sancte Trinitatis.	Hec esta carta donationis quam ego Petrus Sancii gratia Dei rex Aragonensium et Pampilonensium facio...		Facta ista donatio in illo anno...  Signo real.		Durán, 73
15	ACH, armº 9, perg. 241, copia en letra carolina del s. XII.	1099	Pedro I dona a Banzo Azones bienes en Ecar, Sangarrén y Huesca.	In Dei nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti amen.	Ego Petrus Sancii Dei gratia rex.	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et facio...		Facta carta ista era...	Durán, 75
16	ACH, armº 2, perg. 363, copia	1100	Fortún Sánchez y su mujer la infanta	In Dei nomine.	Hec est carta venditionis quam ego Fortunio		Signos.	Sancius Larrossensis canonicus	Durán, 78.

	en letra carolina del s. XII.		Ermesinda venden al obispo Esteban y cabildo de Huesca una viña, dos linares y un huerto por mil sueldos, a fin de recoger fondos para peregrinar a Jerusalén.		Sangiz et uxor mea infante domna Ermisenda facimus...			Facta carta era...	Oscensis scribsti et subsignavit (signo de un rostro humano).	
17	ACH, armº 2, perg. 308, copia en letra carolina del s. XII.	[1100?]	April otorga testamento a favor de San Pedro de Jaca.	In Dei nomine.	Ego April facio hoc testamentum...					Durán, 81.
18	ACH, armº 2, perg. 94, copia en letra carolina del s. XII	[1100-1104]	El obispo Esteban de Huesca procede a una distribución de bienes entre las canónica del monasterio de Sásabe, con motivo de la consagración de su iglesia.	In Dei nomine.	Hec est carta quam ego Stephanus gratia Dei Oscensis episcopus...			Signos.	Sancius Larrossensis sub obedientia prefati domini Stephani episcopi regens Ssavensem ecclesiam hanc paginam scripsit sicque signavit (signo de rostro humano).	Durán, 90.
19	ACH, armº 2, perg. 169, copia en letra carolina del s. XII	[1100-1104]	Pedro I dona a la catedral de Huesca y al obispo Esteban el castillo de Alcalá.	In nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego Petrus gratia Dei rex Aragonensis atque Pampilonensis...	(...) <b>propter remedium anime mee omniumque parentum meorum facio...</b>		Signatura y signo real.  Facta carta regnante Domino ubique, me quoque in Aragone...		Durán, 92.
20	ACH, armº 7, perg. 196, copia	1110	Alfonso I dona a García Fortuñones	In Dei nomine	Ego Adefonsus Sancius, Dei gratia			Signum (signo) Adefonsi.	Ego Sancius sub iussione domini mei	Lema, 45.

	en letra carolina del s. XII.		unos casales situados en Coscollano, con su heredad, que pertenecieron a los moros "Pico" y "Abocalanda".		Aragonensium rex, facio			Regnante me Dei gratia in Aragone et Pampilona, in Superarbi et Ripacurcia.	regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Durán, 107.
21	ACH, armº 2, perg. 211, copia en letra carolina del s. XII	1113	García abad, y los canónigos de San Pedro de Siresa donan a Azobello Arielo, de Verlavilla, la mitad del diezmo de un monte en Verlavilla y un alodio en Biniés, durante quince años.	In nomine sancte et individue Trinitatis.	Hec est carta de conventione quam fecerunt domnus Garsias gratia Dei Abbas...			Facta carta conventionis era...  Regnante dominio nostro Ihesu Christo et sub eius gratia dompno Alfonso rege in Toletó...		Durán, 114.
22	ACH, armº 9, perg. 241, copia en letra carolina del s. XII.	1107	Alfonso I dona a Banzo Azones: un exárico moro en Ejea con sus propieda-des, unas casas en la albacara del castillo, el derecho a edificar en el lugar de "Almuzora" y dos yugadas de tierra en escalio, todo ello a cambio de que mantenga un caballero armado.	Sub Christi nomine et eius clemencia.	Ego Adefonsus Sangiz, Dei gratia Aragonensium uel Pampilonensium rex,			Facta carta Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio, ego namque Adefonsus Sangiz in Aragone et Pampilona...		Lema, 17.  Durán, 115.

	COPIAS EN LETRA VISIGÓTICA									
1	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 105, letra visigótica.	[1062-1063]	Memoria de los préstamos otorgados por Sancho Galíndez al obispo, a Sancho Aznárez de Bagón, a Iñigo Aznárez de Senegüé y a Fortuño Velázquez de San Martín.		Notitia de manetas quod fecit senior Sancio Galindiç-					Durán, 31.
2	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 240, letra visigótica.	1072	Sancho Ramírez de Aragón dona a su "eitan" Sancho Galíndez una pieza de tierra en Boltaña y otra en Buil para convertirlas en viñas.	Crismón. In Dei nomine.	Hec est carta que ego Sancio Ranimiriç gratia Dei Aragonense facio vobis meo eitane senior Galindiç...	Placuit ad me et ad vos et donabi vobis...	(...) et si aliquis omine ista mea carta vel testamentum quesierit disrumpere aut rumperit <b>cum Iuda traditore abeat parte in inferno inferiori amen.</b>	Signo de Sancho Ramírez.  Facta cara in era....	Ego Sancio scribtor qui per iussionem domini mei ista carta scribsi et de manum mea isto signum (signo) feci.	Durán, 37.
3	ACH, arm <sup>o</sup> 9, perg. 243, letra visigótica.	1098	Pedro I dona a Fortún Garcés unas casas que Mahomet Iben Gazer había poseído en Huesca.	In nomine nostri Ihesu Christi <sup>1465</sup> .	Ego Petro Sangiz <sup>1466</sup> , Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex.	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et facio hanc cartam donationis ad te...		Signo de Pedro I.  Facta carta ista era...  Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio, ego namque Petrus Sangiç Dei	Ego Sancius sub iussione domni mei hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubiato, Pedro, 54.  Durán, 72.

<sup>1465</sup> Durán transcribe un crismón antes de la invocación, p. 101.

<sup>1466</sup> Sangüç en Durán, p. 101.

								gratia regnante in Aragon...		
4	ACH, armº. 2, leg. 12, perg. 787, copia pseudovisigótica.	1099	Pedro I da a Santa María de Alquézar las iglesias de Lascellas Ponzano, Azara, Castillazue-lo, Salas, Costean, Salinas y otras.	Crismón. In nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego Petrus, gratia Dei Aragonensium et Pampilonensium rex, auctoritate Urbani pape Romane ecclesie apostolice sedis...	(...) et <b>ob salute anime patris mei Sancii et mea,</b> dono et offero...	Et qui predictam donationem et libertatem et dotialiam contradixerit sit traditor a Deo et a me et a cetera mea generatione et si extraneus a comunione Christi.	Signo de Pedro I.  Facta carta ista... in era... regnante.	Ego Petro Garcez iussione domni mei hanc cartulam scripsi et hoc sig(signo)um feci.	Ubieta, 71.
5	ACH, armº. 2, leg. 19, perg. 1068, copia visigótica <sup>1467</sup> .	1100	Pedro I dona a la Catedral de Huesca y al obispo Esteban la almunia de Alboret con todos sus términos y dependencias.	In nomine. Dei	Ego Petrus Sancii Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex facio...	(...) <b>pro remissione peccatorum meorum et salute filii mei Petri et pro anima patris mei et omnium parentum meorum.</b>		Signatura real.  Fact carta era... Divina misericordia me prenominato Petro Sanciii rege renante in Aragone...	Ego Sancius de Lesero scriba regis per iussionem domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Ubieta, Pedro, 87.  Durán, 77
6	ACH, saco de Alquézar, n. 12 <sup>1468</sup> , copia pseudovisigótica.	[1102]	Pedro I declina su jurisdicción en Pedro, obispo de Pamplona, y en Poncio, obispo de Barbastro, para que dicten sentencia sobre las diferencias existentes entre Galindo, abad de Alquézar y el obispo de Jaca-Huesca, haciéndolo	In nomine. Dei	Hec est carta et memoria de contenciones quas habuerunt episcopus...			Hoc fuit factum in cibatate Oscha.... In era...	Ego Exeminus scriptor hanc cartam scripsi et hoc sig (signo)um feci.	Ubieta, Pedro, 120.

<sup>1467</sup> Durán ofreció otra signatura: ACH, A-1068, letra visigótica del s. XII.

<sup>1468</sup> Sign. antigua: signatura antigua A-10 y según A. Ubieta es una copia pseudovisigótica, p. 381.

PSEUDORIGIN.			éstos en favor del primero.						
1	ACH, arm <sup>o</sup> 2, perg. 47, pseudoriginal <sup>1469</sup>	1063	Ramiro I de Aragón y su hijo Sancho convocan un concilio de nueve obispos que acuerda restaurar y dotar el obispado de Huesca en Jaca estableciendo que la primera ciudad será la cabeza del mismo cuando se conquiste.	Sub Christi nomine et eius ineffabili prouidentia.	Ranimirus gloriosus rex et Santius filius eius omnibus diuini legis obseruantibus ac christiane religionis cultoribus sub nostro regimine constitutis...	(...) Uolumus notum fieri dilectioni uestre quoniam ob restaurandum sancte matris ecclesie statum nostris in partibus nostra maiorumque nostrorum neglegentia pene corruptum synodum UIIIIm episcoporum congregari fecimus in loco a priscis olim temporibus laka nominato in quo sinodali conuentu presentibus atque consentientibus cunctis nostri principatus primatibus atque magnatibus, pleraque sanctorum canonum instituta, episcoporum iudicio, restituimus et confirmabimus,, necnon et episcopatu in ciuitate Oscensi	Si uero quod absit ullius persone repertus quis fuerit contrarius ut hanc donationem uelit disrumpere uiolare quo usque canonicè emendet restituat satisque faciat nulla cum christianis participationis causa se extimet haberi insuper et ab ecclesie conuentu sit extraneus et <b>cum luda proditore deputatus.</b>	Facta carta donationis anno... era...  Signos.	Canellas, SR, 4.  Viruete, 182 (falso)  Durán, 27.

<sup>1469</sup> Según Canellas, SR, p. 20, sería el texto original, aunque las suscripciones no autorizan a confirmarlo. La signatura es diferente: ACH, 1.47 (parece error de Canellas). El resto de copias son en letra carolina, pero no se indica su probable fecha de redacción. Por eso, no se incluyen en esta tabla.



						antiquitus institutum sed a paganis inuasum atque destructum in diocesi sua maioribus nostris et nobis ad eo restituta, in suprascribto scilicet loco sacrați concilii decreto restaurare studuimus ad cuius plenam Deo miserante restaurationem.				
<b>PERGAMINOS SIN ESPECIF.</b>										
1	ACH, Registrado en el Lumen, perdido.	978	Sancho Garcés II Abarca, rey de Pamplona, la reina Urraca y los infantes Ramiro y Jimeno confirman al monasterio de Siresa la concesión del diezmo de la sal de Nuro, que le había otorgado el rey García Sánchez I, y añaden el diezmo de la sal de Obano.	Crismón. Inlustrissimis atque gloriosissimis vel invictissimis Dei martibus sanctorum Petri et Pauli vel sacnti Andree apostorolum et martirum Christi, quorum vasilicam...	Nos etenim indigni vel exigui Christi famuli Sancius rex et Urraka regina...		Si quis sane ex nostris filiis vel nepotes vel quolivet subrogata persona hoc testamentum nostrum violare temptaverit, sit a cetu christianorum segregatus <b>et cum Iuda qui Christum tradidit in inferno / damnatus.</b>			Ubiato Siresa, 11.
2	ACH, armº 1, perg. 191, copia en letra visigótica, perdido.	991 (?)	Brudilino vende a su parte en el molino de Rava al abad Agilano por una "rucena", dos	In nomine Domini.	Ego Brudulinus benditor tibi emptori meo Agilani abbati.		Siquis sane quod fieri minime credo esse venturus quod si ego Brudilinus aut aliquis ex propinquis meis aut de eredibus meis vel proeredum aut ulla rogataque mea persona qui contra ista carta	Facta carta bendictionis... era... [anno]... Incarnationis domini...sub potestate...	(Signo) Urno presbiter qui hanc carta rogitus non presumtus scripsit et (signo) die et	Durán, 12.

			ovejas y medio cahiz de trigo.				bendiciionis benerit aut inrumpendum aut ego benero inferum vel inferum tibi aut partique duo auri libra conponre non moretur et in ante ista carta bendictionis firmis et stabilis permaneat.	Signos.	anno quo supra.	Ubieto Siresa, 9 <sup>1470</sup> .
3	ACH, arm <sup>o</sup> II, lig. 3, perg. 153, copia, perg. sin especificar <sup>1471</sup> .	1098	Pedro I concede a Santa María Magdalena de Huesca varias casas y heredades en la capital y otros bienes en Arascuás, Lierta, Estrada y Cuarte.	Crismón. Sub nomine sancte et individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, regnantis in secula, amen.	Ego namque Petro Sancii, gratia Christi Aragonensium ac Pampilonensium rex.	Placuit animi mei et placet unde libenti animo et spontanea voluntate offero....		Signo de Pedro I.  Facta prescription donationum discurrente era... regnante...	Ego namque Fortunius scripsi et pro roborationem huius scripture hunc sig (signo) num confirmavi. Deo gratias.	Ubieto, Pedro, 53.
4	ACH, Extravagante, perg. sin especificar.	1098	Pedro I concede a la sede episcopal de Huesca los diezmos de dicha ciudad	In nomine domini nostri Ihesu Christi.	Ego Petro Sangiç, Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex.	Placuit mihi libenti animo et spontanea uoluntate et <b>propter remedium anime mee et patris mei et matris mee et omnium parentum meorum et pro salute vivorum que requie defunctorum</b>		Signo de Pedro I en árabe.  Facta ista era... regnante.	Ego autem Sancius scriptor sub iussione domini me regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Durán, 68.
5	ACH, arm <sup>o</sup> . 9, leg. 11, perg. 241, copia, perg. sin especificar.	1099	Pedro I da a su merino Banzo Ezonis la cuarta parte de Ezar y unas casas situadas en	In Dei nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petrus Sancii, Dei gracia rex.	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et facio hanc cartam donacionis...		Facta carta ista era...regnante...		Ubieto, Pedro, 67.

<sup>1470</sup> Sign. anterior (de A. Ubieto): ACH, armario 1, legajo singular, n. 941, perdido. la transcripción es ligeramente distinta en cuanto a la transcripción es ligeramente distinta en cuanto a asos y ortografía.

<sup>1471</sup> A. Ubieto indica que se trata de una copia, no incluye más información sobre el pergamino, p. 285.

			Sangarrén y Huesca.							
6	ACH, Saco de Alquézar, n. 35B, p. 3-4, perg. sin especificar.	1099	Pedro I, con motivo de la consagración de la iglesia de Alquézar, le otorga la villa de San Esteban de Valle con sus términos.	In nomine Domini nostri Ihesu Christi.	Ego Petro Sangiz, Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex.	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate, <b>previdens salute anime mee et pro anima patris mei et matris mee et pro remissione omnium peccatorum meorum et successorum meorum</b> , facio...	Et si aliquis ex generatione me quaesierit auferre eam inde, sit maledictus a Deo Patre omnipotente, et <b>cum Datan et Abiron infernum possideat</b> amen, amen, amen.	Signo de Pedro I.  Facta carta era... regnante...	Ego enim Sancius scriptor sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieta, Pedro, 73.
7	ACH, arm.º, 7, lig. 4, n. 241, perg. sin especificar.	1101	Pedro I dona a García Iñíguez unas casas y casales con sus heredades, sitas en Labata.	Crismón. In Dei nomine.	Ego Petrus Sancii, Dei gratia rex, facio hanc cartam donacionis...	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et dono tibi..		Signo de Pedro I.  Facta carta ista era... regnante...	Ego Garsia sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieta, Pedro, 102.
8	ACH, arm.º, 7, lig. 41 perg. 30.	1103	Pedro I, con el permiso de la reina Berta, dona al abad Galindo la villa de Buñales.	Crismón. In Dei nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petrus Sancii, Dei gratia Aragonensium rex et Pampilonensium, facio han cartam donacionis...	Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate, et propter servicia que mihi fecistis et facitis cotidie, dono vobis...		Signo de Pedro I.  Facta carta era... regnante...	Ego Garsia sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieta, Pedro, 122.

\*Han quedado fuera de este dossier aquellos pergaminos sueltos escritos en carolina de los que no se nos indica su posible fecha de redacción, a excepción de los originales carolinos. Además, aquellos pergaminos escritos en carolina en el siglo XII que responden a otros tipos documentales que se alejan mucho formalmente de las donaciones: Durán 61 [1090-1094, es una donación entre particulares]; 62 [1090-1094, es una memoria de compras de varias fincas]; 64 [1097, Pedro I dota a la catedral de Huesca, otro estilo, arenga diferente]; 65 [1097], letra carolina; 67, 1098; 69 (1098, bula de Urbano II); 70 (1098, bula de Urbano II), en letra curial romana; 100, 1107 (confirmación de Pascual II, otro estilo); 105 [1108?, el obispo de Huesca instituye en la Catedral de Huesca la casa de la limosna]; 117 [1086-1115], memorial sobre la contienda sostenida entre los obispos infante García, Pedro y Esteban, de Huesca-Jaca y Ramón Dalmacio y Ramón, de Roda-Barbastro, sobre la posesión de la iglesia de Santa María de Alquézar.

\*Si acaso, permite constatar la coexistencia entre letras visigótica y carolina.

\*Se confirma en el caso del original de 1134, doc. 34 (Ubieta, Siresa) que está en letra visigótica y lo mismo ocurre con el doc. 35 de 1134.

<b>2. CATEDRAL DE JACA ( Aragón). ACJ.</b>
--

Fondos: carpetas 1, legajo 1.

Ediciones: Viruete, Ubieto Pedro.

Originales	4
Copias del s. XII	2
Pseudoriginales	2
<b>Total</b>	<b>8</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
<b>ORIGINALES</b>										
1	ACJ, arca 11, n. 21 bis, original.	1083	Sancho Ramírez confirma un cambio de huertos efectuado entre los abades de Fanlo-Loarre y de Lasieso.	Sub nomine Christo et indiuidue Trinitatis, Patris, et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Sancio gratia Dei aragonensium rex.	Placuit mihi cum puro corde et expontenea uoluntate et facio hnac cartam...	Et si aliqua homo ex mea progenie ista mea carta disrumpere uoluerit aut disrumperit habstractus sit ad comunione Dei et de homnis fidelium christianorum, amen.	Facta carta ista in era...  Regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius gratia ego namque Sancius gratia in Aragone et Pampilona...  Signos reales y firma en árabe de Pedro I.	Ego Garsia scriptor qui per iussione domini mei regem hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Canellas, SR, 59.

2	ACJ, perg. arca 11, n. 8, original.	1086	Sancho Ramírez concede a la Santa Iglesia de Jaca las de las Santas Masas (de Zaragoza) y sus pertenencias.	Sub Christi nomine et eius gratia.	Ego Sancio rex et Petro Sancii filius meus, dono...	(...) <b>et hoc facio propter remedium anime mee et parentum meorum.</b>		Facta carta era...  Signum (signo) Sancii. Confirmación y firma en árabe de Pedro I.  Confirmación de Alfonso I.		Canellas, SR, 86.
3	ACJ, Carpeta de documentos de Alfonso I (signatura antigua, perg. n. 18), original.	1110	Alfonso I "el Batallador" hace francas las casas que en Lucientes poseían los padres de García Sánchez, su escribano, y concede a éste el derecho a ocupar, poner en explotación y adquirir nuevas tierras siempre que se mantenga en ellas el pago del censo al rey.	(Crisión)  In Dei nomine et eius diuina clementia.	Ego Adefonsus Sangiç, Dei gratia Ispanie imperator, facio		Signum (signo) Adefonsi.  Facta uero carta ista era...  Me Dei gratia regnante in Aragone et in Pampilona et in Kastella et in Galicia.	Ego Garcia scriptor sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Lema, 37.	
4	ACJ Carpeta de documentación de Alfonso I (signatura antigua perg. n. 7), original.	1112	Alfonso I dona su merino Banzo Fortuñones la mitad de la pardina de Arnaso en propiedad y la otra mitad en feudo.	(Crisión) Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis sancte, videlicet Patris et Filii et Spiritus Sancti, regnantis in secula, amen.	Ego namque Adefonsus, Dei gratia imperator, facio		Signum (espacio en blanco) Adefonsi1.  Facta uero hanc cartam donationis era	Ego quidem Garsias scriptor iussu domini mei imperatoris hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Lema, 52.	
<b>COPIAS DEL S. XII</b>										
1	ACJ, caj. 11, n. 9, copia del s. XII	1078	Sancho Ramírez otorga al hospital de Santa Cristina	Crisión. In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et	Hec est carta iudicialis super honorem Sancte Cristine quam		Si uero aliquis de infanzones aut de potestatibus	Facta carta... in era... regnante domino nostro		Canellas SR, 47.

			de Somport determinados privilegios judiciales, entre ellos, la ordalía de hierro candente, para defensa de sus propiedades.	Filii et Spiritus Sancti, amen.	mandauí facere gratia Dei ego Sancius rex aragonensium et pampilonensium.		uoluerit extrahere de hospital illo aliquas facultates aut hereditates, ueniat...	Ihesu Christo et sub eius imperio ego Sancius rex filius Ranimiri regis regnante...		
2	ACJ, leg. I, doc. reales, n. 11, copia del s. XII.	1103	Pedro I da a la iglesia de Jesús Nazareno y a San Pedro de Huesca el castillo de Sesa.	In Dei nomine, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petrus Sangiz, Dei gratia Aragonenium et Pampilonensium rex...	(...) compuctus amore Domini nostri Ihesu Christi, <b>pro anima patris et matris mee seu omnium parentum meorum et pro salute filiorum meorum</b> , facio...		Facta carta ista era... regnante...		Ubieta, Pedro, 132.
<b>PSEUDORIGINALES</b>										
1	ACJ, carp. 1, n. 6 (anterior A4), pseudoriginal.	1042	Ramiro I de Aragón pone el monasterio de Sásabe con todas sus posesiones bajo el control del obispo de Aragón García y dona a este monasterio de San Salvador de Castillón de Rava en Sobrarbe.	Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis	Hoc est testamentum quod ego Ranimirus rex, Sancioni regis filius, fieri iussi...	(...) cum consensu omnium obtimatum meorum, <b>nesciens extremitatem dierum meorum, ob amorem Dei, propter remedium anime mee et parentum meorum.</b> Uisum est...	Testigos. *CC: tras los testigos: Si quis autem ex parentibus meis uel qualibet extranee persona, quod fieri minime credo, hanc meam scripturam disrumpere presumpserit, sit anatematizatus <b>et cum Datan et Abiron uiros sceleratissimos sit condemnatus insuper et cum Iuda traditore abeat portionem in secula seculorum</b> , Amen, Amen .	Signo del rey	Ego Ranimirus rex hoc [signo de Ramiro II] facio et laudo et confirmo hanc scriptione de meo auolo.	Viruete, 18.

2	ACJ, carp. 1, n. 5, pseudoriginal.	1063	Ramiro I de Aragón y su hijo Sancho Ramírez donan a la catedral de San Pedro de Jaca varias iglesias.	Svb Christi sancta et eius gratia.	Nos Ranimirus quamis indignus rex Aragonum...		Et si quis contra istam nostram donationem uenire tempatuerit, in iram et indignationem Dei subiaceat <b>et cum Datan et Habiron et cum luda proditore partem habeat in inferno inferiori per secula cuncta</b> Amen. Amen.	Facta carta ... era...  Suscripciones del rey y de testigos. Firmas reales: de Pedro hijo de Sancho de Aragón.		Viruete, 177.
---	------------------------------------	------	---	------------------------------------	---	--	---	---	--	---------------

### 3. CATEDRAL DE LÉRIDA (Cataluña). ACL.

Fondos Roda: carpeta de documentos reales y carpeta 168; fondo Ager.

Ediciones:

Viruete; Ubierto Pedro I.

Originales/copias coetáneas	6
Original (letra carolina)	1
Copias s. XII	4
Copias en letra visigótica	6
Pergamino sin especificar	1
<b>Total</b>	<b>18</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y / o verbal	Intitulación/ notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	ORIGINALES COPIAS COETÁNEAS	Y								

1	ACL, R-1026, original <sup>1472</sup> .	1055	Ramiro I de Aragón concede a Galindo de Sobas la torre de la Abellana, mitad en alodio y mitad en feudo, para que la pueble.	Crismón. Sub Dei nomine.	[Ego] Ranimirus Sancioni regis filius uobis...	(...) prope seruicium quod michi fecistis placuit michi ut facerem uobis....	Et qui de uso [ilegible] uel eiam illa sit et uso in seruicium de illos meos filios uel posteritas [nostra] [ilegible] uso [ilegible] ad illos [ilegible] fuerint set firma et [stabilis permaneat] [ilegible] <b>[Datan] et Abiron in inferno inferiori [ilegible] inieunuo et [possideatis] [ilegible] {cuncta} secula [ilegible] de [ilegible].</b>	[Facta carta in] [ilegible]... era...  Regnante....	Et ego Exi[minus qui hanc] carta scribsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Viruete, 88.
2	ACL, Roda, carpeta de documentos reales, n. 74, original.	1083	El infante don Pedro hace diversas donaciones a Jimeno Garcés.	In sancta et individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hec est carta donationis quam ego Petrus, Sancii regis filius, facio tibi...	(...) libenti animo et spontanea voluntate...	(...) Et qui hoc superius donacionis tibi voluerit disrumpere aut disrumperit sit alienates a comunione Dei et omnium fidelium /christianorum, amen.	Facta carta huius donationis era... regnante	Ego namque Galindo de Murii pro iussione domni me regis Petri Sancii hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 3.
3	ACL, Roda, carpeta doc. Reales, n. 80, original.	1090	El infante don Pedro entrega a García Iñiguez de Asieso carta de la almunia de	Crismón. In Dei nomine.	Hec est carta quam facio ego Petrus Sancius		(...) et hoc supra scriptum ut abeas illud ingenuum et	Facta carta ista era... regnante.	Ego autem Galindo sub iussione domni	Ubieto, Pedro, 7.

<sup>1472</sup> Antigua carpeta nº 26, nº 6). Según Viruete, p. 428, está es muy mal estado de conservación.



			Ariéstolas y de otros bienes emplazados en los alrededores de Monzón		regis, filius, ad te...		liberum et franqum, ad tua sancta alode, per facere tota tua voluntate, tu et omnis posteritas tua, per secula cuncta.		infantis Petris Sangiz hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum [signo] feci.	
4	ACL, Roda, carpeta doc. reales, m. 85, original.	1100	Pedro I dona a la iglesia de santa María de Tolva la parte de una almunia que tenía en el término de Falces (Huesca).	In Dei nomine.	Ego Petrus San[giz Dei gratia rex].	Placuit mihi libenti [animo] et spontanea voluntate, <b>et propter remissionem omnium peccatorum meorum,</b> dono...		Signo de Pedro I.  Facta carta era... regnante.	Ego Sancius scriptor sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubiato, Pedro, 88.
5	ACL, Roda, carpeta doc. reales, n. 79, original.	1101	Pedro I da a la iglesia de Santiago de Galanera una almunia, con la condición de que ambas estuviesen bajo el derecho de San Vicente de Roda.	Sub divina clementia.	Hec est carta quam facio ego Petrus Sancii, Dei gratia rex.	Placuit mihi bono amore sancta catolice ecclesie ut offerrem...		Signo de Pedro I.  Facta carta ista donationis era... regnante.	Ego autem Galindo scriptor sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubiato, Pedro, 104.
6	ACL, Ager, n. 2506, copia coetánea.	[1101]	Pacto celebrado entre Pedro I de Aragón y el conde Ermengol de Urgel sobre el castillo de Momacastro.		Hec est conveniencia inter regem Petrum Sancii et comes Ermengaudus Urgellensis de castro que dicitur Mammacastro.				Final del documento: Valete.	Ubiato, Pedro, 105.
<b>ORIGINAL EN LETRA CAROLINA</b>										

1	ACL, Roda, carp. 146, n. 82, carolina, original.	1102	Pedro I da y confirma la donación que Juan, presbítero de Tierrantona, hizo a San Vicente de Roda de sí y de su alodio.	In ancta Domini sancta Ihesu Christi.	Ego Iohannes...	(...) sanus et plenus memoria, bono et grato animo, proprio consilio, nemine suadente sed spontanea me voluntate, facio donacionem...		Signo del otorgante.  Hec autem carta confirmata est anno ab Incarnato Verbo...  Signo de Pedro I.		Ubieto, Pedro, 111.
<b>COPIAS DEL S. XII</b>										
1	ACL, Roda, perg. 49, copia del s. XII.	1085	Sancho Ramírez concede varios privilegios fiscales a los habitantes del señorío de Roda.	In Dei nomine	Sancius gratia Dei aragonensium et pampilonensium et ripacurcensium, sancta episcopis...	Sit notum cunctis presentibus et futuris nostre patire habitatoribus quod uenerabilis Raimundus rotensis episcopus... <b>*Más adelante: quod pro amore uite eterne et animarum nostrarum salute et pro paucitate sui episcopatus...</b>		Signum (signo) Sancii. Firam en árabe de Pedro I.  Facta carta ista in era... regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius fratria ego Sancius gratia Dei rex in Pampilona...	Ego Galindo sub iussiones domini mei regis Sancii hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum feci.	Canellas SR, 81.
2	ACL, Roda, perg. 12, visigótica de transición, siglo XII. <sup>1473</sup>	1089	Sancho Ramírez concede a la iglesia de Roda el castillo, villa e iglesia de Espluga.	Crismón. In sancta sancte et indiuidue Trinitatis regnantis in secula amen.	Ego Sancius Dei gratia rex pampilonensium, aragonensium siue ripacurcensium una cum filio meo Petro, faciums...	Placuit nobis libenti animo et spontanea uoluntate et donamus...	(...) et intercedant pro nobis ad dominum Deum nostrum et animabus patris et matris nostre omniumque fidelium christianorum	Signum (signo) Sancii regis.  Firma en árabe de Pedro Sánchez.	Ego Galindo sub iussione domini mei regis Sancii et Petro filio, hanc cartam scripsi et. Hoc signum (signo) feci.	Canellas, SR, 109.

<sup>1473</sup> Este documento también está en un pergamino en letra carolina de la mitad del s. XII (ACL, Roda, perg. sin número; Canellas, SR, 109). No se ha incluido porque excede el marco temporal de análisis.

							et stabilitate totius regni nostril et pro salute omnium nostrum, salua nostra fidelitate et de omni nostra posteritate per secula cuncta.	Facta carta ista in era... regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius gratia ego Sancius, gratia Dei rex in Pampilona...		
3	ACL, Roda, carpeta doc. reales, n. 73, copia del s. XII.	[1098]	Pedro I ruega al papa Urbano II la adición de Barbastro, Chalamera, Alquézar, Monzón y Almenara, al obispado de Roda.	*Sin crismón ni invocación.  Epistola domni Petri regis missa domno papa Urbano.	Gloriosissimo atque serenissimo domino pape Urbano. Petrus, gratia Dei Pampilonensium et Aragonensium, se ipsum.	Quoniam, excellenissime domine, Sancius rex, pater meus, devotus semper erga vestram et apostolicam sedem existens annuatim quingentos manchones pro censu vobis persolvebat, eo quod omne renum suum sub protectione beati Petri posuerat, vol et ego...			Ubieto, Pedro, 58.	
4	ACL, Roda, carpeta doc. reales, n. 73-c, copia del s. XII.	1103	Pedro I concede al obispo Poncio los privilegios que Sancho Ramírez había otorgado al obispo Pedro de Pamplona, para realizar el culto a Santa María de Barbastro.	*Sin crismón ni invocación.  Carta Petri regis data Poncio Barbastrensi episcopo. In nomine Domini nostri Ihesu Christi.	Ego Petrus, Dei gratia Pampilonensium et Aragonensium sive Riparcorcensium rex, facio...		Si qua vero persona hanc donacionem nostram infringere voluerit sciat se delendum de libro viventium, et cum iustis non scribendum nec habere partem in regno Christi et Dei et nisi digna satisfaccione enmendaverit.	Facta carta huius donationis anno Incarnationis Dominice...	Ego Garsia scriptor sub iussione domni mei regis Petri hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (lac) feci.	Ubieto, Pedro, 127.

	COPIAS EN LETRA VISIGÓTICA									
1	ACL, Roda, carpeta documentos reales, n. 76, copia visigótica.	1089	Entrega de Palazuelo por parte del infante don Pedro a Bernardo Guifred y a Guillermo Pérez.	Crismón. In Dei sancta	Ego Petrus, Sancii regis filius.	Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate, propter servicium que michi fecistis...		Facta carta ista era... regnante.	Ego autem Galindo sub iussione domini mei infantis Petri hanc cartam scribsi et de manu mea hoc signum [signo] feci.	Ubieta, Pedro, 6.
2	ACL, Roda, carpeta doc. Reales, n. 103, copia visigótica.	1090	Infante Pedro entrega a Pedro Diaz media heredad en Laguarrés.	Crismón. Sub divina clementia et eius gratia.	Ego Petrus, Sancii regis filii.	Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate et facio hanc cartam....		*Signo de Pedro I. *Facta carta ista in era... regnante.	Ego Garcia scriptor sub iussione domni mei infante Petro Sancii regis filio hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum [signo] feci.	Ubieta, Pedro, 8.
3	ACL, Roda, Carpeta de doc. reales, n. 60, copia visigótica.	1093	Infante Pedro cambia a San Vicente de Roda dos hombres y lo que tenía en Abellana por un alodio propiedad de dicha iglesia.	Crismón. In Dei nomine Patris et Filii et Sancti Spiritus, amen.	Ego Petrus Sangiz, gratia Deo altissimo de Monteson, facio hanc cartam...		Signo de Pedro I. Facta carta ista era... regnante.	Ego Galindo sub iussione domini mei infantis Petri Sancii hanc cartam scribsi et de manu mea hoc signum feci.	Ubieta, Pedro, 13.	
4	ACL, Roda, carpeta doc. reales, n. 77, copia visigótica.	1097	Pedro I concede a San Vicente de Roda una mezquita y varias casas en Huesca.	Crismón. In Dei sancta Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petrus Sancii, Dei gratia rex...	(...) <b>compuctus amore Domini nostri Ihesu Christi, pro anima patris mei et matris mee seu 910ancta parentum meorum et pro</b>		Signo de Pedro I. Facta carta istius donationis vel confirmationis in era... regnante...	Ego Galindo sub iussione domni mei hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieta, Pedro, 42.

						<b>remissione peccatorum meorum, facio...</b>				
5	ACL, Roda, carpeta doc. reales, n. 46, copia visigótica.	1100	Pedro I dona a la iglesia de san Esteban y san Silvestre de Mall un huerto y determinadas libertades.	Crismón. In Dei nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petrus Sancii, Dei gratia rex, propter amorem Domini Ihesu Christi et prothomartiri Stephani...	(...) Et pro <b>anima patris mei et matris mee seu omnium parentum meorum et omnium fidelium defunctorum, et remissione peccatorum meorum</b> unde Deus omnipotens mihi indulgentia donare dignetur, facio...	Signo de Pedro I.  Facta carta ista era... regnante.	Ego Garcia sub iussione domni mei hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieta, Pedro, 81.	
6	ACL, Roda, carpeta doc. reales, n. 90, copia visigótica <sup>1474</sup> muy deteriorada.	1102	Pedro I dona a San Vicente de Roda la villa de Bisense.	Crismón. In Sancta et individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petrus Sangiz, Dei gratia Aragonenium rex...	(...) compactus <b>amore Domini nostri Ihesu Christi, pro anima patris et matris mee vel 911ancta parentum meorum et pro remissione peccatorum meorum, et pro salute filii mei Petri, dono et offero...</b>	Signo de Pedro I.  Facta carta ista era... regnante...	Ego Garcia sub iussione domni mei hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieta, Pedro, 110.	
<b>PERGAMINO SIN ESPECIFICAR</b>										
1	ACL, Roda, carp. 168, n. 578, imita la letra carolina, sin especificar.	(h. 1090)	Infante Pedro dona a Raimundo Guillén. Y a Berenguer Gontualle unas almunias y casa de Monzón	In nomine sancte et individue Trinitatis	Ego Petrus, Sancii regis filius.	Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate et facio hanc				Ubieta, Pedro, 9.

<sup>1474</sup> A. Ubieta indica que está muy deteriorada, p. 364.

				regnantis in secula, amen.		cartam donationis vobis...				
--	--	--	--	-------------------------------	--	----------------------------------	--	--	--	--

#### 4. CATEDRAL DE PAMPLONA (Navarra). ACP.

Fondos:

*I Cantoris*: el cartulario del Chantre, cód. 37. Compuesto por 118 folios en papel (31x23) y transcribe 1448 documentos, 57 de los siglos X al XIII, con predominio del siglo XV.

*Epi*: Documentación conservada en arcas en el archivo capitular.

Edición: Goñi; Canellas, SR; Ubieto, Pedro:

Originales	5
Copias del s. XII	2
Pergaminos sin especificar	3
<b>Total</b>	<b>10</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/ notificación	Arenga/ motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>ORIGINALES</b>									
1	ACP, original.	K25, 1073	Sancho de Peñalén dona a Sancha y Sancho Fortuniones unas tierras en Mueges (¿Mués?) y en Corconio, actual término de Cornava cerca de Los Arcos.	Anagrama Sancius rex. Sub nomine et individue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti, quem ueraciter credimus esse trina maiestas et una deitas.	Hec est carta donationis quam ego Sancius rex...	(...) liuenti animo atque spontanea uoluntate facio uobis...	Uerumtamen si quisliuet homo meorum uel extraneorum hoc meum factum dirumpere fuerit conatus, et anatemizatus et excommunicatus hic et in futuro a christianorum comuniones/sit separatus et cum <b>luda</b>	Facta carta in Era...  Regnans...  Testigos en dos columnas (última línea):	Sancius exaraui iussione domini mei regis.	Goñi, 26.

							<b>traditore uel diabolo sit in inferni abitator.</b> Hec tamen scriptura indisrupta permaneat.			
2	ACP, I Cantoris 32, original en minúscula visigótica.	1074	Sancho de Peñalén confirma a San Miguel de Excelsis todas sus propiedades.	Crismón. Anagrama Sancius rex. Diuina inspirante clementia et eius protecti misericordia...	(...) facio hanc mentionem ego Sanctius quamuis indignus rex, Garsiani regis filius,	(...) <b>pro remedio anime mee et parentum meorum...</b>	Nam qui huius rei errori prestare pretemtatus extiterit, /sub anathemate excommunicationis a cetu christianorum catholicorum segregatus, habitator sit cum <b>luda Scariothes, igni perpetuo in inferno inferiore precipitatus.</b>	Regnante...  Facta carta prologi uoluminis labente era... Testigos en columnas  Et multa aliorum potestatum quorum longus est nomina enarrare eorum.  Firma de Pedro I en árabe.		Goñi, 27.  Canellas, SR, 150 <sup>1475</sup> .
3	ACP, Thesaurarii, n. 5, original.	1099	Pedro I da a Diego Alvarez la villa de Arguiñariz con todos sus términos y derechos.	Crismón. In nomine Domini nostri Ihesu Christi, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petro Sangiz, Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex.	Placuit mihi libenti animo et spontanea / voluntate et facio...		Signo de Pedro I.  Facta carta era... regnante.	Ego vero Sancius scriptor sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro 75.
4	ACP, I Epi 31, original.	1119	Guillermo, obispo de Pamplona, priva de la iglesia de San Martín de Uncasillo a Belito por		Hec est noticia de placito quod habuit dompnus Guillelmus... Me resulta curiosa la expresión: per manus domini			Hec carta fuit facta in claustro Sancte Marie de Uno Castro anno ab Incarnatione Domini... regnante		Goñi. 132.

<sup>1475</sup> Canellas, SR, p. 151, incluye el apartado que contiene la confirmación de Sancho Ramírez a este privilegio otorgado por Sancho IV de Peñalén.

			ciertos delitos, pero, a ruego de los vecinos, se la restituye mediante la entrega de 400 sueldos.		Petri, sancte memorie Pampilonensis episcopi, "memorie".			Ad recuperandam episcopi dilectionem dedit Bellito CCCC solidos <sup>1476</sup> .		
5	ACP, I Epi, carta partida por ABC, original.	1121	Concordia entre Guillermo, obispo de Pamplona, y Pedro, obispo de Zaragoza, sobre las iglesias de El Castellar, Tauste, Pola y Ejea.	In nomine Domini.	Hec esta carta concordie que facta est inter dominum...			Facta est carta ista anno ab Incarnatione Domini... Signos de varios personajes.		Goñi, 139.
<b>COPIAS DEL SIGLO XII</b>										
1	ACP, Arca B, n. 18, copia del s. XII <sup>1477</sup>	1087	Sancho Ramírez y Pedro Sánchez confirman todas las propiedades del obispado y sede de Pamplona.	Crismón. Sub diuina excellentia atque omnipotentis Dei gratia.	Ego Sancius Dei gratia rex pampilonensium et aragonensium simul ucm filio meo Petro facio...		Quicumque igitur hanc cartam uel confirmationem meam infringere uoluerit quam ego facio domino Petro magistro meo pampilonensis episcopo et successoribus eius <b>pro remissionem peccatorum meorum et parentum meorum</b> et emendare uoluerit non habeat partem in Domino et regno	Facta carta era...  Regnante me rege Santio in Aragonia...  Signum (signo) Sancii.		Canellas, SR, 98.

<sup>1476</sup> *Ad recuperandam...* es la última frase del documento.

<sup>1477</sup> Este documento también aparece en otro pergamino del siglo XII: ACP, arca B n, 2, pero es de finales del s. XII. Por eso, no se ha incluido en esta tabla. Hay una copia conservada en el Libro Redondo: ACP, LR, f. 57-58.



							domini nostril Ihesu Christi qui est unus et iustus iudez uiuorum et mortuorum, set sit separatus a consortio omnium fidelium per cuncta secula seculorum amen.			
2	ACP, M 11, copia del siglo XII.	[1096]	Sancha de Solchaga dona a Santa María de Pamplona, al obispo Pedro y a los canónigos sus bienes raíces en Solchaga y Eristáin.	In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Ego Sancia de Solzaga factio donationem...	(...) <b>post mortem meam pro remissione omnium peccatorum meorum et mariti mei et parentum meorum.</b>		Facta karta ista era... regnante.  Aparece seguidamente la cláusula conminatoria: Si quis autem ex meis parentibus uel eciam extraneis hanc meam cartam frerit, anatema sit <b>et habeat partem cum luda/tradito-re</b> donec ad Dignam satisfactio-nem ueniat./ (signo).		Goñi, 63.
<b>PERGAMINOS SIN ESPECIFICAR</b>										
1	ACP, VII Epi I, 2 <sup>1478</sup> .	1119	Alfonso el Batallador, pactos con musulmanes de Tudela.		Hec est carta que fecit rex imperator Aldeffonsus, filius regis [Santii, quem Deus benefixit...			Facta carta era....  Signum imperatoris Adefonsi.		Goñi, 137.
2	ACP, K29, copia simple.	[1084-1085]	Pedro, obispo de Pamplona, dona a San Saturnino de		Nisi scriptura res gestas testaretu, sepe ignorantia successorum			Signo real de Sancho Ramírez ¿?		Goñi, 35.  Douais, 450.

<sup>1478</sup> Goñi, 137, p. 139 indica que este pergamino está sin localizar. Entendemos que está perdido. Por otro lado, se conserva de este documento una copia del s. XIV, en AGN, Comptos. Caj.1, n. 16, l.

			Toulouse la iglesia de Artajona y otros obispos posteriores confirman la donación.		multa perventerentur. Qua propter ego Petrus, Pampilonensis episcopus...  (...) sit notum omnibus...			Firma de Pedro I con caracteres árabes.  Signos.		
3	ACP, arca Chantre I, 32. visigótica original.	s.d.	Sancho Ramírez otorga a su confirmación al privilegio de dotación concedio por Sancho IV de Peñalén al monasterio de San Miguel del Monte Excelso.		Et ego Sancius graita Dei aragonensium rex					
<b>PERGAMINOS SUELTOS</b>										
	Archives de la Haute-Garonne, Saint-Sernin, H.1, ff. 164d-165ª.	[c.1110]	Pedro, obispo de Pamplona, encomienda el cuidado de la iglesia de Pamplona y de toda la diócesis al obispo de Barbastro, Raimundo Guillermo, con la colaboración del prior y de los arcedianos del cabildo iruñés.		P., Pampilonensis ecclesie servus, R., / venerabili Barbastrensi episcopo, in Christo.	Karissime: scitis quantum vos diligo, quantamque fiduciam in vobis habeo. Pia dilectio / ita me et vos coniunxit ut separati cor/pore, non separemur ment. Iter meum quod /vos scitis iam incepti, verum grave fuit / michi, quia in discessu meo vos videre / non valui.			Documento con final inusual.	Goñi, 116.

## ARCHIVOS MONÁSTICOS.

## 1. BENEDICTINAS DE JACA, MONASTERIO. ABJ (Aragón).

Fondo, caja 1.

Ediciones: Ubieta SJP; Ubieta, Pedro; Ubieta, Serós.

Original	1
Copia del s. XII	1
Pergamino sin especificar	1
<b>Total</b>	<b>3</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>ORIGINAL</b>									
1	ABJ, original.	1079	EL abad y los monjes de SJP entrega a la condesa Sancha y monjas de Santa Cruz de la Serós el monasterio de Tomás de Bernué a cambio del monasterio de San Juan de Vela.	In Dei nomine.	Hec est carta de illa muta quam mutvimus nos monachi Sancti Ihoannis cum illa comittissa domna Sancia...	Et ut abeatis totum hoc supra scriptum ingenuum...		Facta pagina mutationis vel confirmationis in era.... regnante...  Sig (signo) num Sancii.  (Signo de Pedro en caracteres arábigos).	Ego Garsie scriptor, qui pro iussione domni mei regem, hanc cartam scripsit, et de manu mea hoc sig [signo] num feci.	Ubieta, Serós, 9.
	<b>COPIA DEL S. XII</b>									

1	ABJ, caj. 1º, n. 6, copia del siglo XII.	1100	Pedro I otorga a S. las villas de Aisa, Villanús, Lorés, Tenias, Laque y Binacua.	Crismón.	Ego Petrus Sangiz, gracia Dei rex Aragonensium et Pampilonensium...	(...) <b>compuctus timore Dei et precepta patris mei observans, reddo Deo et sancte Marie et ancillis Dei, pro anima patris mei et uxori illius Filicie, sicuti in superiori scedula dictum est, et pro animabus parentum meorum...</b>	Et si venerit quod ego non possum implere preceptum patris mei, mando e rogo filiis vel fratri vel nepotibus et omni posteritati ut impleant iussu, si Deus amplificaverit eis in regnum, "thesaurizate vobis tesoros in celo" [Matth. 6, 20], tamen provideat quisquis nutu Dei fuerit successor ne sit inobediens patris, quia Adam per inobedientis egeptus est de paradisi deliciis.	Facta carta huius donationis era... regnante...  Pax legentibus et audientibus.  Signum Adefon (signo) si regis.	Ubieta, Pedro, 92.	
	<b>PERGAMINO ESPECIFICAR</b>	<b>SIN</b>								
1	ABJ, n.2, pseudo visigótica.	1058	Sancho Ramírez, rey de Aragón y Pamplona, da a su hermana la condesa Sancha varios bienes.	Crismón, In nomine sancte et individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti regnantis in secula, amen.	Hec est carta donationis quam facio ego Sancius Ranimiriz, gratia Dei rex Aragonensium, vobis dompna Sancia comittissa....		Et si quis aliquid de posteritate mea homo uel femnia sive episcopus sive archidiaconus sive militibus vel laicis hoc meum donativum dirumpere voluerit, iram Dei omnipotentis, Patris et Filii et Spiritus Sancti	Facta carta in era... regnante.  Signos.	Ego Garsias, scriba domni regis Sancii ipsius, hanc cartam scripsi et propria manu mea hoc sig [signo] num feci.	Ubieta, Serós, 2.

							descendat et maneat super illos, et partem habeant <b>cum</b> <b>Datan et</b> <b>Abiron, quos</b> <b>terra vivos</b> <b>obsorbuit, et</b> <b>cum luda</b> <b>traditore qui</b> <b>osculo tradidit</b> <b>Filium hominis,</b> <b>et aliis</b> <b>persecutoribus</b> <b>inimicis Christi,</b> <b>in inferno</b> <b>inferiori, per</b> <b>secula cuncta,</b> <b>amen, amen,</b> <b>amen.</b>			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## 2. SAN PEDRO DE CARDEÑA (Castilla y León).

Ediciones: J.A. Fernández Flórez, J.A. y S. Serna Serna, y Martínez Díez.

Original	1
Copia tardía de original	1
Pseudoriginales	7
<b>Total</b>	<b>9</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/ notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>ORIGINAL</b>									
1	Cardeña, 1, A. 1, original.	1047	Nuño Álvarez y su mujer Goto confirman a	Sub diuini imperii Parris, uidelicet, eterni, Proles,	Ob id enim hec fid series testmaenti,	Nos denique iam supra dictos hoc <b>tractantes, necnon</b>	Si quis tamen , quod fieri prosus credimus, atu nos	Facta carta tradictionis uel donationis uel		Martínez Díez, 252

			Cardeña su iglesia de Santa María junto al río Cobia en término de Burgos.	Spiritus Sancti, unus essentialiter et trinus personaliter regnans. Amen.	quem texere maluimus ego Nunu Albariz et uxor mea domna Togo in Domino Deo eterno, tradimus adque concedimus...	<b>repentina mortem timentes previdimus inter nos pro remedium animabus nostris et requiem parentum nostrorum</b> ut contribuere vobis locum...	aut filiis uel neptis seu aliquis ex successoribus nostris uel posterioribus, rex aut comes aut potestas, qui terram obtinuerit, hunc factum nostrum pretextum seu traditionem uel confirmationem uilare nisus fuerit aut disrumpere, in primis ira Dei patris Omnipotentis super eum descendat; et corpus eius maneat seclusus, et cum Leuiatam detineatur fundo uaratri assurus eternasque penas sit luturus <b>cum Iuda traditoris qui Dominum tradidit, Amen.</b>	prestationis notumm die... era... regnante...  Signos de testigos.			
	<b>COPIA TARDÍA DE ORIGINAL.</b>										
1	Cardeña, cajón 12, B. 1, copia tardía de original <sup>1479</sup> .	1039	Fernando I y su esposa la reina Sancha permutan con Gomesano, abad de Cardeña, el monasterio de San Vicente en el valle de Orbaneja con	Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis potentie, Pater et Filius, uidelicet, Spiritus Sanctus, qui omnia cuncta creauit, uisibilia et inuisibilia, ex nicilo suppleuit, unus et admirabilis extans	Ego denique Fredinandus, gratia Dei rex, et uxor mea Santia regina, facimus...	Et nos inspirante dei clementia misikus illum in episcopatum <b>pro remedium animabus nostris accepturi...</b>	Quod si aliquis homo post nostrum obitum uenerit ad disrumpendum camium nostrum uel firma conscriptio, quisquis fuerit, tam regia potestas quam populus	Facta carta conscriptionis sub die... era... regnantes....  Signos y testigos por columnas.		Martínez Diez, 233.	

<sup>1479</sup> Publicado en Berganza, Antigüedades, II, p. 418-419 y Yepes, Crónica, I, Appendix, f. 323r-323v. No se encontraba en el Becerro Gótico.

			<p>dos decanías: San Mamés y San Martín en Villariezo y demás pertenencias.</p>	<p>inseparauili Trinitatis, cuiusque regnum et imperium syne fine permanet in seculum.</p>			<p>universa, in primis sit maledictus a Deo et a <b>sanctis angelis eius</b>, et sit anathematus et a fide catholica separatus, et a parte regiam terre reddat centum libras aureas in cautis...</p>			
<b>PSEUDORIGINALES</b>										
1	Cardeña, cajón 10, B. 5, pseudoriginal.	972	<p>El conde Gacía Fernández y su esposa Ava donan a Cardeña y a su abad Endura el monte condal colindante con el monasterio Elcineto.</p>	<p>In nomine Sanctae et Individuae Trinitatis, Pater, et Filius et Spiritus Sanctus, vnus essentialiter trinusque personaliter. Amen.</p>	<p>Ego Garsea Ferrandiz, comite, vna cum coniuge mea Ava, comittissa...</p>	<p>(...) <b>infernus penas pavendo et Christi gratiam inquirendo</b>, facimus...</p>	<p>Si quis tamen, annos aut filiis nostris vel neptis, tam regia potestas quam popularis, factum nostrum dirumpere voluerit, imprimis habeat ira Dei et sit a Deo maledictus et a Sanctis eius, <b>et cum luda, qui dominum tradidit, participium habeat in inferno inferiori.</b> Amen.</p>	<p>Facta carta firmitatis notum... era... regnante...</p> <p>Signos y testigos en columnas.</p>	<p>Et ego Garsea, presbyter, notarius domini comitis, qui propria manu hanc scripturam fieri confirma et propria manu signum impono.</p>	<p>Martínez Díez, 155.</p>
2	Cardeña, cax. 2, A. 10 y Cax. 3, E. 20, pseudoriginal.	1045	<p>Fernando I con su esposa Sancha donan a Cardeña las villas de Villafría, Orbaneja-Riopico y San Martín de la Bodega con los monasterios de San Adrián en Juarros y San Vicente en Castañares.</p>	<p>In nomine Sanctae et individuae Trinitatis, Pater et Filius et Spiritus Sanctus, vnus essentialiter et trinus personaliter regnans. Amen.</p>	<p>Ego Ferrandus, Dei gratia rex Legionis et Castellae, vna cum coniuge mea Sancia regina...</p>	<p>(...) <b>infernus penas pavendo et Christi gratiam per religiosorum monachorum orationem inquirendo</b>, dono et concedo...</p>	<p>Et si aliquis homo, quod minime credo fieri, post obitum meum firmam donationem meam ausu temerario dirumpere aut in aliquo attentare presumpserit, iram Dei Omnipotentis incurrat, et vivens vtraque lucerna careat, <b>et cum datan et Abiron, quos vivos terra absorbuít, penas</b></p>	<p>Facta carta donationis vel confirmationis notum die.... era... regnante...</p> <p>Testigos.</p>	<p>Egon Endura, presbyter et notarius serenissimi regis et principis domini Ferdinandi Legionis et Castellae, hunc libelum conscripsi et manu propria signum impressi [signo].</p>	<p>Martínez Díez, 246.</p>

							<b>lugeat infernales,</b> et in capo regiae potestatis solvat mille libras auri...			
3	Cardeña, cajón 1, A. 23, pseudoriginal.	1047	Nuño Álvarez con su mujer Goto otorgan a Cardeña el monasterio de Santa María de Cabia eximiéndolo de los servicios de castillería, fonsado y anubda.	(Christus) Sub divina imperii Patris, videlicet, aeterni Prolis, Spiritus Sanctis, vnus essentialiter, trinus personaliter regnans. Amen.	Ego Nunno Alvariz, vna cum coniuge mea Goto, vobis patri nostro domno Dominico abbatis vel omni collegio fratrum lateri adherentium tuo in Caradigna.	Dum trutinarem, quae et quanta sunt, quae promittuntur in coelum, vilescunt animo, quae omnia habentur in terris. Ego denique, tractante me <b>necnon repentiam</b> <b>mortem timentem</b> <b>previdimus intra</b> <b>nos ipsis pro</b> <b>remedio animarum</b> <b>nostrarum</b> concedimus vobis...	Si quis tamen, quod fieri minime credo, an ego aut filiis aut subrinis aut germanis vel neptis aut aliquis. Homo hanc donationem vel confirmationem violare nisis fuerit, sit a Domino maledictus vel confusus <b>et cum</b> <b>luda traditore in</b> <b>inferno inferiori</b> cum Leviatam detineatur fundo baratri arsurus et eternas penas sit lugiturus.	Facta carta donationis testamenti vel confirmationis notum die... era... regnante...  Signos.		Martínez, Díez, 250.
4	Cardeña, cajón 2, A. 16, pseudoriginal.	1052	Fernando I y su esposa Sancha donan a Cardeña el monasterio de San Torcuato, con sus decanías de San Miguel de Javilla y Santa Cruz.	In nomine Sanctae et individuae Trinitatis, Pater et Filius et Spiritus Sanctus, qui omnia cunctaque creavit visibilia et invisibilia, ex nihilo supplevit, vnus et admirabilis extans inseparabilis Trinitati, qui sine fine permanet in seculum. Amen.	Ego itaque Fredinandus, Dei gratia rex, et vxor mea Sanctia regina damus et concedimus...		Et si aliquis homo... <sup>1480</sup>	Facta huius libelli conscriptio vel donatio die... era... regnante...  Testigos.	Tossona, presbyter et notarius serenissimi regis Ferdinandi, qui hunc libellum conscripsit, propria manu signum impressit [signo].	Martínez Díez, 272.
5	Cardeña, cajón 8, B. 18, pseudoriginal.	1053	Fernando I y su esposa Sancha donan a Cardeña dos	Sub Christi nomine et indiuiduae Trinitatis potentie, Pater et Filius et	Ego denique Fernandus, Dei gratia rex, et	(...) inspirante Dei clementia et <b>pro</b> <b>remedio animarum</b>	Et si aliquis homo... <sup>1481</sup>	Facta cartula donationis vel confirmationis	Tossona, presbyter et notarius domni regis,,	Martínez Díez, 277.

<sup>1480</sup> El editor no sigue transcribiendo la sanción espiritual.

<sup>1481</sup> El editor no sigue transcribiendo la sanción espiritual.



			monasterios: San Babilés en Población de Cerrato. Y San Miguel de Támara.	Spiritus Sanctus, qui omnia cunctaque creavit visibilia et invisibilia, ex nihilo suppleuit, vnus et admirabilis extans inseparauili Trinitati, cuius regnum et imperium sine fine permanet in seculum. Amen.	uxor mea Sanctia regina...	<b>nostrarum</b> , damus et concedimus...		notum mdie... era... regnante...  Testigos.	qui hunc libellum conscripsit, sua manu signum impressit.	
6	Cardeña, cajón, 10, C. 21, pseudoriginal.	1072	Alfonso VI entrega a Cardeña y a su abad Sisebuto la aldea de Saldañuela con sus decanías.	Sub divini imperii... <sup>1482</sup>			Sane vero, quod minime credimus fieri, qui contra hunc nostrum factum... <sup>1483</sup>	Facta cartula testamenti notum die... era...  Signos de los testigos.	Garseas, presbyter et notarius regis, qui hunc libellum exaravit vel conscripsit, signum impressit [singo].	Martínez Díez, 337.
7	Cardeña, cajón, 9, D. 14, pseudoriginal.	1080	García Díaz y Anaja Suero, caballeros y vasallos del rey, se entregan en cuerpo y alma a Cardeña y a su abad Sisebuto y le dona todos sus bienes sitios en Carabeo, Sasamón y Mazorrero.	In Dei nomine et eius gratia.	Ego denique Garsea Didaci et ego Anaja Suero...	(...) nullus cogentis imperio nec suadentis articulo, sed propria accessit nobis voluntas, vt traderemus...	Si quis tamen an nobis aut filiis... <sup>1484</sup>	Facta cartula donationis notum die...era... regnante...  Testigos.	Hermigillus scriptor et presbiter hanc cartam exaravit et signum impressit.	Martínez Díez, 363.

<sup>1482</sup> El editor no sigue transcribiendo la sanción espiritual.

<sup>1483</sup> El editor no sigue transcribiendo la sanción espiritual.

<sup>1484</sup> El editor no sigue transcribiendo la sanción espiritual.

### 3. SAN MILLÁN DE LA COGOLLA, MONASTERIO (La Rioja). SMC.

Fondos de ASM (legajo 7, 9 y 15)) y AHN, clero (carpeta 1048).

Edición de Ubieto, SMC, (de 759 a 1076), Ledesma (de 1076 a 1200) y Serrano, SMC (de 759 a 1150).

Tomamos la edición de Serrano a partir de 1076. Las firmas ofrecidas por Ubieto y Serrano no coinciden y las que aparecen en la tabla a partir del año 1076 son las que ofrece Serrano (sin haber contrastado con el AHN, su vigencia). Se ha tenido en cuenta la reconstrucción del Becerro Gótico SMC propuesta por David Peterson (se pudo componer a principios del s. XII, y terminado para 1115) y la posición de los textos seleccionados en la tabla dentro del Becerro Gótico. En el listado proporcionado por la edición digital del Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla, sobre los pergaminos conservados en AHN y ASM (Archivo de San Millán) se ofrecen más registros relativos al periodo cronológico en estudio (s. IX a comienzos del XII) que, sin embargo, no han sido localizadas en las colecciones diplomáticas de Serrano ni de Ubieto.

Originales	11
Copia del s. XI	1
Copias en letra visigótica	3
Pergaminos sin especificar	3
<b>Total</b>	<b>18</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>ORIGINALES Y COPIAS COETÁNEAS</b>									
1	ASM, leg. 9, n. 7, original.	1013	El señor García Fortuñones y su mujer Toda dan a SM el monasterio de Santa María, sito en Villar de Torre	In Christi nomine redemptoris nostri.	Ego senior Garsea Fortunionis, una cum consotia mea...	(...) Domini previdente clementia que gratis benefitiu largit indignis, inde nos ob nominis eius	Si quis tamen ex nostris propinquis seu extraneis hanc nostram donationem in aliquo conatus	Facta carta in era... regnante... Signos.		Ubieto, SMC, 149.  Serrano, 81.

			(Nájera), con sus dependencias.			amorem et sanctorum eius considerantes honorem, necnon et <b>pro nostrorum conmissorum fatinorum remissione</b> , oferimus...	fuerit disrumpere, tollere vel minuere, de his que diximus, imprimo sit ab omnipotenti Deo confusus et a cetu tocius christianitatis separatus et post <b>cum luda traditore in inferno baratri per cuncta secula dimersus</b> , amen.			
2	ASM, cajón V. 12, rollo 1, n.1, original perdido <sup>1485</sup> .	1033	Juan dona a Oneca lo que tenía en Grisalea en compensación a lo que Oneca había pagado en concepto de homicidio a nombre de Juan. Oñea cedió posteriormente lo recibido a SMC.	In Dei nomine.	Ego Iohannes notum facio omnibus qualiter...	(...) <b>pro meis peccatis, suadente michi diabolo, contigit michi culpam</b> , et crepantavi oculus ad meum congermanum de Aquilare, et proinde debebam calumniam.	Ut si quis homo meorum vel extraneorum hunc meum factum, quod non per fortia, sed spontanea mea voluntate facio, in aliquo perturbare, inrumpere vel violare temptaverit, sit maledictus et excommunicatus a Deo et omnibus sanctis eius, et a sancta ecclesia vel omni cetu christianorum sit separatus, amaraque morte preventus, <b>cum diabolo et luda traditore partem habeat in inferno</b>	Signos. Facta carta roborationis et confirmationis in era... regnante...		Ubieto, SMC, 198. Serrano, 106.

<sup>1485</sup> Ubieto, SMC, p. 199. No encontrado en el listado de pergaminos de ASM de la edición digital del Becerro Galicano.

							<b>inferiori, in secula seculorum, amen.</b>			
3	AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 6, original.	1048	Sancho Garcés y su mujer dan al monasterio de SMC el palacio y heredades que tenían en Loranco.	Sub nomine Christi redemptoris nostri.	Ego igitur Sancio Garciez et uxor mea...	(...) nullius hominis cogentis imperio, nec suadentis imperio concedo et offero... <b>pro anime mee remedio parentum meorum ac filiorum...</b>	Ab hinc autem, si quis homo ex mea progenie, germanis, filiis, neptis seu quilibet de extraneis hoc meum voluntarie factum in aliquo convellere vel retentare voluerit, in primis in fonte vinas careat lucernas, et excommunicatus a comunione Christi, et a cetu omnium apostolorum, martyrum, prophetarum ac confessorum, varatri antra dimersus, <b>in inferno inferiori cum luda proditore habeat portione,</b> in secula seculorum.	Facta igitur est huius tomi conscriptio... in era...  Signo.	Exaratori Munione in celorum vivat regione.	Ubieto, SMC, 252.  Serrano, 134.
4	ASM, leg. 7, n. 5, original <sup>1486</sup> .	1050	García de Nájera, rey de Pamplona, termina los pleitos existentes entre los monjes de San Millán y los vecinos	De defesa vel terminum, iuxta monasterium. In nomine Christi	Hec est cartula concessionis et confirmationis quam humilis et omnium meorum antecessorum	(...) nullu shomine nevo seducti, <b>sed divini spiritus affluentia animati, et pro nostrorum expiatione</b> delicti,	Si quis tamen, quod absit, ex nostris propinquis vel extraneis hunc nostrum confirmationis	Signo de García de Nájera.  Confirmantes.  Facta carta sub era...	Garsea Cantor exaravit hanc scedulam.	Ubieto, SMC, 267.  Serrano, 144.

<sup>1486</sup> No encontrado en el listado de pergaminos de ASM de la web del edición digital del Becerro Galicano.

			de Madriz sobre los términos y leñas.	redemptoris nostri.	infirmus, Christi tamen gratia suffragante Garsea, nutu Dei rex, partier...	et pro adipiscenda suffragia patroni beatissimi Emiliani, veram firmamque stabilitatem in parte utraque definientes, concordés atque unánimes illud conterimus discidium quod diabolo instigante inter monachos Sancti Emiliani et vicina illis plebe. Matrice, invicem usquequaque male suasi atque irugati, invenimus inter eos universa male tractari.	seu donationis pretextum ausus fuerit violare vel disrumpere, sit a Domino Deo maledictus, et a limina sancte matris ecclesie, et a christianis omnibus segregatus, demumque <b>cum luda traditore habeat portionem in inferno inferiori.</b>			
5	AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 11, original <sup>1487</sup> .	1064 <sup>1488</sup> .	Sancho de Peñalén, rey de Pamplona, dona a SMC la villa de Cárdenas de Yuso (Nájera), con sus términos y propiedades.	In nomine divine ac individue Trinitatis, Patris et Filii simulque ex ambobus procedentis Spiritus Sancti.	Ego humilis et omnium antecessorum meorum infimus, ac tamen gratia Dei Santius, rex superni regis nutu...	(...) cum proprio mentis affectu inspirante, mihi placens animoque delectans ob Sancti Spiritus revelationem, toto corde, spontanea voluntate, omnique desiderio... pro adipiscenda predicta confessoris Dei magnitudinis gracia, <b>necnon pro mee anime</b>	Si quis tamen meorum successorum vel quilibet hominum hoc munus quod ego Deo contuli ad honorem nominis eius, pro peregrinorum et hospitem ac servorum Dei humanitate inprocienda huic sancto loco et vobis supradictis concessi, stavlilibi, affirmavi conatus fuerit aut voluerit demere vel	Facta conscriptio domiinationis et confirmationis... in era...  Signo de Sancho de Peñalén.  Testigos en columnas.	Hunc tomum exaravit in Christo Munio presbitero.	Ubieto, SMC, 344.  Serrano, 183.

<sup>1487</sup> Este documento también aparece en el pergamino AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 12 que Ubieto (p. 327), considera original o copia coetánea.

<sup>1488</sup> Según la edición digital del Becerro Galicano, se fecha en 1064. Ubieto lo data en 1065.

						<b>remedio, munus</b> oferens Deo, concedo et promitto...	aufferre, et ipsi sancto atrio calumniam inferre, dematur de terra vibentium, separetur a consorcio angelorum archangelorum, patriarcharum, prophetarum, apostolorum, evangelistarum, omniumque sanctorum Dei, utroque lumine creat, a cetu omnium christianorum alienatus sit, et anathemate perculsus <b>cum</b> <b>luda traditore in</b> <b>inferni voragine</b> <b>mansionem, et</b> <b>cum denomibus</b> <b>in eterno igni</b> <b>porcionem</b> <b>obtineat</b> per nunquam finienda seculorum secula, amen.			
6	AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 10, original.	1065	El conde Gonzalo Álvarez y su mujer Gontroda donan a Pedro, abad de SMC, el palacio que tenían en Nave de Albura con sus pertenecías.	Sub nomine sancte et individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Ego humilis et omnium antecessorum meorum infimus Christi tamen gratia auxiliante, comes Gondesalbo Albrez, una cum uxore mea...	(...) non ab aliquo homine terreno coacti sed omnipotentis Dei clementia inflammati eius denique amore prefulti, <b>pro remedio animarum nostrarum vel</b>	Si quis tamen, quod fieri minime credimus, hanc scripturam offerktionis in aliquo disrumpere voluerit, tam propinqui quam extranei, filiis, neptis aut	Facta carta donationis et confirmationis... era... regnante...  Confirmantes.	Munnio monachus conscriptor et testis.	Ubieto, SMC, 343.  Serrano, 181.

						parentum ac filiorum requie, offerimus...	bisneptis aut quicumque de propinquis vel extraneis contemptio fecerit, sit anathema in conspectu Dei Patris omnipotentis et sanctorum angelorum eius, et sit condemnatus cum Iuda traditori in inferno inferiori, per omnia secula, amen.			
7	ASM, original perdido <sup>1489</sup> .	[1059-1069]	Oneca de a SMC cuanto Juan le había cedido en Grisaleña en el año 1013 (doc. 198).	*Sin crismón ni invocación.	Et ego Onneca...	(...) spontanea voluntate...		Testigos.	Adefonsus notavit.	Ubieta, SMC, 374.  Serrano, 120.
8	AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 13, original <sup>1490</sup> .	1071	Sancho de Peñalén, rey de Pamplona, da a SMC la villa de Villar de Torre, sita cerca de Manzanares, en los confines de Nájera, con sus habitantes y términos.	In nomine sancte et individue Trinitatis, Patris et Filius et ex ambobus Spiritus Sancti.	Ego igitur Sancius, gratia Dei rex...	(...) Domini nostri Ihesu Christi inspirante clementia, pro mee anime remedio et scelerum meorum ablutio, offero...	Si quis verum ex meis propinquis, regum, principum, comitum [...] hunc meum munus donativum in quolibet violator extiterit, que pro remedio anime mee Deo et sancto Emiliano conventu et tibi Blasconi abbati concessi, stabilivi et afirmavi, in	Facta carta donacionis huic villule in era...  Testigos en columnas.	Ex palacii regis omni creatione tama maiores quam minores huic testes et confirmantes sunt.	Ubieta, SMC, 392.  Serrano, 205.

<sup>1489</sup> Ubieta, SMC, p. 353.

<sup>1490</sup> Según el editor, está mal conservado.

							aliquo conatur fuerit ipso sancto atrio calumniam inferre, demutur de terra vivencium, separatur a consorcio patriarcharum vel omniumque sanctorum careat in fronte utrusque lucernas, sit alienatus a Christi comunione vel a cetu omnium christianorum, et anatemate percussus <b>cum luda traditore in inferni voragine dimersus, et cum demonibus eterno igni mancipatus penas eternas sustineat luiturus,</b> per infinita secula, amen.			
9	AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 14, original.	1073	Juan Gutiérrez y su mujer Aurea agregan a SMC la iglesia de San Salvador de Osmilla, con sus posesiones y pertenencias, y dos casatos poblados, con su divisa, en Terrazas.	Crismón. Sub nomine Christi redemptoris nostri.				Confirmantes. Testigos en columnas.	*Omnibus denique hominibus qui in ipsius adfuerunt baselice consecrationis, tam mares quam femine, confirmantes et roborantes.	Ubieto, SMC, 405. Serrano, 210.
10	ASM, leg. 6, n. 34. original.	1078	Fortún Álvarez y su mujer Toda ofrecen a SMC el monasterio llamado	Sub nomine Christi redemptoris nostril.	Hec est pagina concessionis et offerktionis quem fieri iussi	(...) ad laudem nominis Dei cratoris nostril, et ad honorem	(Serrano no transcribe la cláusula conminatoria).	Facta scribtura testament sub era... regnante...	Munio scriba exarator et testis.	Ledesma, 10. Serrano, 236.



			Ascensión, cerca de Davalillo (Rioja Alta), con sus dependencias y un majuelo, allí cercano.		ego senior Furtun Albaroz, una cum uxore mea...	patronis unici Eiliani sanctissimi offerimus locum...		Confirmantes y testigos.		
	*Adición al doc. de 1078, original.	1080	Consagración el monasterio de Ascensión por el obispo Muño de Calahorra.	*Sin crismón ni invocación.  In era... fuit ecclesia de monasterio Ascensio consecrata... (breve).						Ledesma, 30.
11	AHN, Clero, San Millán de la Cogolla, carp. 1048, 10, original <sup>1491</sup> .	1079	Alfonso VI otorga a SMC el monasterio de San Juan, sito en el Tirón, con sus términos y comunidad de pastos y aprovechamiento de Fresneda, facultad de poblar, exención de tributo por delitos y del sayón real y de la contribución por aprovechamiento de selvas.	Sub nomine Christi redemptoris nostri.	Ego namque Adefonsus, gratia Dei totius Ispanie rex...	(...) <b>remissionem meorum previdens flagitiorum,</b> et sufragia pro commissis facinoribus adiciens sanctorum, concedo et confirmo...	Si quis autem meis propinquis... <sup>1492</sup>	Facta carta in era...  Signos.	Alfonsus exaravit.	Ledesma, 19.  Serrano, 241.
<b>COPIA DEL S. XI</b>										
1	ASM, leg. 7, n. 2, copia del s. XI <sup>1493</sup> .	971	Sancho Garcés II Abarca, rey de Pamplona, confirma a SMC las villas de Villagonzalo y Cordobín, con sus términos,	Sub nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego humilis et omnium servorum Dei ultimus, et tamen Dei gratia Santio	(...) <b>pro remedio animarum nostrarum...</b>  *Más adelante cita bíblica: "venite benedicti	Si quis tamen ex nostris successoribus vel quilibet hominum hec que nos Deo contulimus, ad honorem nominis	Facta carta donationis era...  Signos y testigos en columnas.		Ubieto, SMC, 88.  Serrano, 56.

<sup>1491</sup> No encontrado en el listado de pergaminos de ASM de la edición digital del Becerro Galicano.

<sup>1492</sup> Serrano no sigue transcribiendo el texto.

<sup>1493</sup> No encontrado en el listado de pergaminos de ASM de la edición digital del Becerro Galicano.

			desligando a sus habitantes de los servicios al rey.		rex, simulque frater meus...	Patris mei, et sequentia, lucraturi cum ómnibus sanctis simulque vobiscum florentia regna, ubi Domini contemplatione <b>feliciter vivamus per eterna secula, amen.</b>	eius et pro peregrinis et hospitibus ac servis Dei humanitate inpercienda, huic santo loco et vobis supradictis concessimus, stabilimus, adfirmamus, conatus fuerit aut voluerit demere vel auferre, et ipso santo atrio calumpniam inferre dematur in terra viventium, separetur a consortio patriarcharum omniumque sanctorum, careat in fronte utraque lucernas, sit alienatus a cetu omnium christianum, et anatemate percussus, cum luda traditore in inferni vorágine sit dimersus, et cum demonibus eterno igni mancipatus.			
	<b>COPIAS EN LETRA VISIGÓTICA</b>									
1	ASM, leg. 15, copia en letra visigótica.	996	García II Sánchez el Temblón concede a SMC la villa de Terrero (Badarán), con sus términos y	Sub nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego quide Garsea rex, un cum...		Si quis autem filiorum nostrorum aut nepotum, vel aliquis de	Facta carta donationis in era... regnante... Signos y testigos.	Ego autem Sisebutus presbiter, per iussionem regis Garsie, hanc	Ubierto, SMC, 110. Serrano, 67.

			habitantes, especificando las condiciones correspondientes.				genealogía nostra, disrumpere temptaverit donationem nostram et substrahere eam voluerit de monasterio Sancti Emilianii, sit a Deo maledictus, et a cetu christianorum separatus, demumque in inferno inferiori eternas cum zabulo sustineat penas, amen.		scedeulam exaravi, testis.	
2	AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 5, copia en letra visigótica.	1025	Oveco Asúriz y sus hermanos dan a San Miguel de Pedroso (Loranco) lo que tenían en Montañán, Loranco, Redecilla y Ventosa.	In nomine ingenite, prolisque ac procedentes Spiritus Sancti, conexa unius semper natura deitatis.	Ego quidem Obeo Assuriz, simul et meas germanas...	(...) <b>ob remissionem peccatorum nostrorum</b> , prona et spontanea nobis accessit voluntas ut ex propria nostra patrimonia ad honorem...	Si quis tamen, quod absit, ex propinquis nostris, id est consanguineis seu extraneis, hunc nostrum donationis pretextum in aliquo nisus fuerit, violare aut disrumpere, sit a Domino Deo cndemnatus ac maledictus, et a sancta mater ecclesia segregatus, necnon et a cetu omnium christianorum et sancta comunione excommunicatus, demumque cum zabulo in	Facta carta concessionis et confirmationis... era....  Signos.  Confirmantes en columnas.	Ximino exarator confirmans.	Ubieto, SMC, 179.  Serrano, 108

							profundo inferni detineatur arsurus, eternasque penas <b>cum luda traditore ibidem sustineat luiturus</b> , in omnia secula, amen.			
3	AHN, Clero, San Millán, carp. 1048, n. 9, copia en letra visigótica.	1058	Gudestio, presbítero de Loranco, se entrega a SMC con todas sus posesiones.	Sub nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego Gudestio, presbiter de Loranco...	(...) sana et integramente, tradito...	Si quis tamen, ex meis propinquis vel etiam qui meo prescripto disrumpere conaverit, aut auferre presumpserit, primitus a fronte binas careat lucernas, <b>demumque in baratro dimersus non evadat</b> averni penas.	Facta carta testamenti... era...  Testigos.		Ubieto, SMC, 299.  Serrano, 157.
<b>PERGAMINOS SIN ESPECIFICAR</b>										
1	ASM, leg. 15, n. 10, probablemente copia, sin especificar.	1086	Álvaro Vélaz de Cárcedo ofrece a SMC varios bienes en Estabillo.	(Título: CCXXX-De solares et serna in Stabello) In nomine Christi redemptoris nostri.	Ego igitur senior Alvaro Beilaz de Gaizeto dono...	(...) <b>pro mea anima</b> ad Sancti Emiliani...	Si quis autem ex meis propinquis aut extraneis hanc meam offerionem disrumpere voluerint, sit a Deo maledictus et confusus et cauto retemptu ad rex parte libra coto auri et duplo ad regula.	Testigos (sin signos).  Alfonsus rex in Spania, era...		Ledesma, 146.  Serrano, Apéndice, p. 320, n. 33.
2	ASM, leg. 15, n. 6, perg. sin especificar.	[1087]	Alfonso VI de Castilla otorga a SMC el monasterio de San Sebastián de	Sub nomine Christi redemptoris nostri.	Ego namque Aldefosnus, nutu gratia Dei tocius Ispanie rex...	(...) remissionem meorum providens flagiciorum ac suffragia pro	Si quis autem ex meis propinquis vel extraneis, regum, comes, principes vel	Confirmantes.  Facta carta in era...	Munnius exaravit.	Ledesma, 153.  Serrano, n. 267 (con

			Ojacastro con sus dependencias.			comissis facinorubus adiens sanctorum, concedo et confirmo...	potestas aut rusticus hanc meam donatinoem invadere aut dissipare nisus fuerit, in primitus sit a Deo omnipotentem maledictus et confuses <b>et cum luda traditore in inferno inferiori habeat portionem</b> amen.			fecha 1087).
3	ASM, leg. 7, n. 33, perg. sin especificar.	1101	Iñigo Fortúnez, su mujer y parientes venden a Román Ibañez la heredad que fue de Aristiella, por el precio convenido de 400 sueldos.	Sub Christi nomine individue Trinitatis, Pater et Filii et Spiritus Sanctus, amen.	Ego denique Enneko Fortungones et uxor mea domna Tota ....	(...) placuit nostra expontanea voluntate sic vendimus...	Si vero quislibet ex generis meis, filiis aut neptis aut frates vel sórores vel consaguineis aut de aliqua generatione voce inquietare voluerit, quomodo imprimis ira Dei incidat super eum et a fronte careat luminum facie et ipsa hereditate reddat tibi Roman Iohannes aut ad uxor tua Eximina aut a filiis tuis duplata vel meliorata in tali simili loca...	Facta karta confirmationis notum die... era... regnante...  Testigos.	Galindo Scemenoz exaravit. Firmis permaneat scriptura.	Ledesma, 283.  Serrano, Apéndice, p. 322, n. 46.

<b>4. SANTA MARÍA DE IRACHE, MONASTERIO (Navarra).</b>
--

Fondos Biblioteca Nacional (manuscrito) y documentación de Irache del AGN.

Edición: Lacarra.

Originales/copias coetáneas	21
Copias tardía de originales	3
Copias del s. XII	3
Copias visigóticas	12
Pergaminos sin especificar	3
<b>Total</b>	<b>42</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>ORIGINALES Y COPIAS COETÁNEAS</b>									
1	AGN Doctr-Adiciones, n. 2, original en letra minúscula visigótica.	[1040-1046]	Amusko, presbítero de Muniain, promete entregar al monasterio de Irache la iglesia de Santa María de Muniain con todas sus tierras.	Sub nomine Christi et indiuidue Trinitatis.	Hec est scedula de traditione uel confirmatione quam ego Amusko...	(...) <b>pro remedio anime me.</b>	Si quis christianus aut rex aut pontifex au comes aut senior aut quislibet homo, hoc meum factum disrumpere uoluerit, anathematus et abhominatus uel excommunicatus permaneat ab omni cetu christianorum, hic et in ebo perpetuo, amen.	Regnante...  Testigos.  Uotum meum firmum et incolvulum permaneat in seculum seculi, amen <sup>1494</sup> .		Lacarra, 9.
2	AGN, Doctr-Adiciones, n. 1,	1056	Fortuño de Arróniz, deseoso de vivir bajo la regla de San	Crismón y anagrama de Sancius rex.	Hec est carta quam facio ego domnus		Si quis autem posthac, quod ábsit, rex uel princeps,	Facta carta in era...	*Santius exarauit.	Lacarra, 15.

<sup>1494</sup> Es la última frase del documento.

	parece original <sup>1495</sup> .		Benito, hace donación al monasterio de Irache del monasterio de Santa María de Arróniz.	Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Fortunius de Arroniç...		episcopus aut Abbas, seu quislibet homo meorum prinpinquorum uel extraneorum, hoc factum meum dirumpere conatus fuerit, exco/municatus permaneat et anathematiçatus, ethic et in futuro a christianorum comunione sit separatus, <b>et cum luda traditore uel diabolo sit inferni haitator.</b>	Regnante...  Testigos por columnas.		
3	AGN, Doctr. n. 124, original.	[1064?]	Sancho de Peñalén hace donación al monasterio de Irache del monasterio de San Pedro, sito entre Arguiñano e Irujo.	Crismón y anagrama de Sancius Rex. Sub nomine Sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est carta donationis quam ego Santio, Dei nutu rex...	(...) liuenti animo atque spontanea uoluntate, facio uobis	Verum tamen si quislibet homo meorum propiquorum uel extraneorum hoc meum factum dirumpere fuerit conatus, anathematus <b>et cum diabolo sit inferni haitator</b> , amen.	Facta carta donationis... era...  Regnante... Testigos en columnas	Santius exarauit.	Lacarra, 28.
4	AGN, Doctr. n. 126, original.	[1064?]	Sancho de Peñalén dispone que Fortunio Velaskiz sirva al monasterio de Irache con las heredades que poseía en Ecoyen y en Alto.	Crismón y anagrama Sancius rex. Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est carta genuitatis quam ego Santio, Dei nutu rex...	(...) liuenti animo atque spon/tanea uoluntate, facio tibi	Verum tamen si quislibet homo meorum propiquorum uel extraneorum hoc meum factum dirumpere fuerit conatus, anathematus <b>et cum luda traditore uel diavolo sit inferni haitator</b> , amen.	Facta carta genuita... era... Regnante... Testigos en columnas	Santius exarauit	Lacarra, 32.

<sup>1495</sup> El autor señala que parece original.

5	AGN, Doctr, n. 131, original.	1066	Sancho de Peñalén hace donación al monasterio de Irache del monasterio de Yhidia, cerca de Garaño.	Crismón. Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis, Pater et Filius et Spiritus Sanctus.	Hec est carta donationis quam ego Sancius, gratia Dei rex...	(...) liuenti /animo atque spontanea uoluntate, facio. Trado...	Si quis vero de odie die in antea inquietare uoluerit uso super hoc meum concessum, ut in hac uita binis careat lucernas <b>et post barato dimersus cum luda traditore lugeat penas</b> , amen.	Facta carta era...  Regnante...  Testigos en columnas.	Garsea exarabit.	Lacarra, 37.
6	AGN, Doctr-Adiciones, n. 4, original en letra visigótica minúscula.	1070	Aznar Garceiz y su mujer Fronila de Arizala hacen donación al monasterio de Irache del monasterio de Ezza, sito cerca de Arizala.	Crismón. Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hec est carta ueridica donationis quam ego senior Aznari Garceiz et uxor mea...	(...) liuenti animo atque spontanea uoluntate, tibi...	Si quis tamen nostrorum propinquorum uel extraneorum, siue qua libus hominibus, nostree donationis nisus fuerit uiolare uel disrumpere, binis careat lucernis, excommunicatus et anathematizatus, <b>partem habeat cum/luda traditore, et diabolum habet consolatorem in inferno inferiori</b> , amen.	Testigos en columnas.  Factum testamentum donationis in era....  Regnante...		Lacarra, 47.
7	AGN, Doctr, n. 159, original.	1072	Jimeno, deseando entrar en la comunidad de Irache, se ofrece juntamente con el monasterio de Urrizhiriaga que había adquirido del rey Sancho.	Crismón y anagrama Sancius Rex.		Quadam die cum pertractare, ut multi solent, cum corde meo, cepissem, ponens lucem pariter et tenebram coram me, non in spiritu quod in me fuit plus ceteris, sed diuino flante spiramine magis uolui sociari me lumini quam ad tenebrarum occupatione subportari id est,	Igitur dehinc antea si quis ex personis aliquem hominis usurpare aut pretemptare ut educate um inde conatus fuerit, sub anathemata excommunicationis nostril ete domini Ihesu Christi, cum diabolo et angelis eius habeat societatem in tormentis, amen.	Facta carta labenta era...  Regnante...  Ego, quidem qui hanc cartam, Eximius presbiter, facere cum sincera mente curauim cum uoluntate Sancii domni me regis, propria manu hoc (signo) signum indidi.	Munio, presbiter, extitit exarator literis.	Lacarra, 50.



						<p>antea elegi uitam monasticam feliciter uiuere quam uitam turpidissimam inter rusticorum quasi bruta animalia uitam finire, ut scriptum est: “animalia tua inhabitabunt in ea” (Ps. 67, 11) et illud “computruerunt iumenta in stercore suo” (Joel, 1, 17), id est, genus humanum in peccatis luxuriose uiuere. Et ideo scilicet me quoque exiguum et peccatorem confugo Eximius ego ultimus seruus seruorum Dei ed umbraculum beate semper Uirginis Marie, ut intercedente ea, remissionem apud Omnipotentem habeam omnium scelerum meorum, amen.</p>	<p>Testigos en columnas.</p>			
8	AGN Doclr, n. 135, original en letra visigótica minúscula.	1072	Sancho de Peñalén hace donación a Irache y a su abad Veremundo de unos collazos en Yaniz.	Anagrama de Sancius Rex. In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Pater et Filius et Spiritus Sanctus.	Ego Santius, gratia Dei rex, simul cum coniuge mea...	(...) tale nobis uenit uoluntas ut concederemus in atrio Sancte Marie alme Uirginis uel aliorum reliquie sanctorum qui ibi	(...) et si aliquis de fratribus meis aut de filiis uel nepotibus hoc uotum nostrum conatus fuerit disrumpere, in primi quoque ueniat ira Dei	Facta carta firmissima in era...  Regnante...	Enneco, prebister regis, exarauit.	Lacarra, 51.

						sunt recondite, <b>ut intercedant pro nobis ad Dominum, et tibi patri spirituali...</b>	super eum, deinde binis a fronte kareat lucernas, et post obitum eius in inferno inferiori <b>sit dimersus, et cum luda sit iudicatus.</b>	Signos de ambos monarcas.  Testigos en columnas.		
9	AGN Doclra, n. 160, original.	1078	Eneco Fertuniones hace donación al monasterio de Irache de la villa de Arteiza lo que le pertenecía en Navarino y los molinos de Hosquiatea.	Crismón. Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis, scilicet, Patris et Nati pariterque Spiritus almi.	Hec est carta donationis quam ego senior Eneco Fertuniones...	(...) in ora mortis mee, dedi Deo et beate Marie <b>pro remedio anime mee...</b>	Si quis autem deinceps ex meis propinquis aut extraneis, seu rex sin (sic) prínceps, quod ábsit, hoc factum meum disrumpere uoluerit, pribetur ab omni accidentia sua, deleatur nomen eius de libro uite, in una generatione deleatur genus ipsius maledictus, excommunicatus permaneat, feriat gladio anathematis, mittatur <b>cum luda traditore et satellitibus Satane in orrendis claustris tetri inferni</b> in eternis seculis, amen.	Testigos en columnas.  Facta carta in era...  Regnante...	Munio, scriba, exarauit litteras.	Lacarra, 60.
10	AGN, Doclr, n. 161, original en letra visigótica minúscula.	1081	Tota Belaskiz de Zolina hace donación a Irache de la heredad que tenía en Azofra, salvo una tierra y una viña que dio en San Millán.	Anagrama, Sancius Rex. Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis, scilicet Patris et Filii et Spiritu Sancti.	Ego Tota Belaskiz de Zolina...	(...) nullus imperantis imperio nec suadentis articulo, sed propria uoluntate, concede...  (...) <b>pro remedio anime mee uel parentum meorum, que sit post obitum meum</b> ad atrium de Beate Marie....	(...) ut nullus habeat potestatem neque licentiam aliquis, de propinquis meis uel filiis uel filiabus meis, auferre de cenobium Sancte Marie, quos si fecerit, in primis ueniat ira Dei super eum, deinde binas a fronte kareat lucernas, et tamen hec uota mea firma permaneat.	Facta karta firmissima in era...  Regnante...  Signo de Tota.		Lacarra, 62.

11	AGN, Doctr, n. 238, original.	1084	Sancho abad del monasterio de San Juan de la Peña, entrega una viña en Sorlada a Veremundo, abad de Irache, a cambio de otras que da éste en Guissalza.	Crismón. In Dei nomine.	Hec est carta de illa muta quam mutauerunt abbas...	(...) et placuit nobis omnibus fratribus de Irag.		Facta carta era...  Regnante...  Signos.	Similiter omnes monachi utriusque monasterii in unum consentientes confirmauerunt.	Lacarra, 65.
12	AGN, Doctr, n. 162, original.	1087	Toda Aznariz hace donación a Irache, por el alma de su marido Fertunio Lopiz, del monasterio de San Pedro de Etadar y otros bienes.	Crismón. Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hec est carta donationi quam ego domna Tota Azenariz in obitu meo dedi...	<b>pro anima mea et pro anima mariti mei...</b>	Si quis autem post hac, quod absit, rex uel princeps seu quislibet homo ex meis uel extraneis hoc factum meum transire uoluerit, transeat de uita ad mortem et de requie ad penam et de gloria ad supplicium, sequestretur ab omni cetu christianorum, deleatur nomen eius libro uite sitque sub perpetuo anathemate, <b>et ligetur cum Iuda et satellitibus Satane in artissimis uinculis orrendi abissi in seculis sempiternis, amen.</b>	Testigos en columnas.  Facta carta in era...  Regnante...	Munnio scriba has scripsit litteras.	Lacarra, 66.
13	AGN, Doctr-Adiciones, n. 6, original.	1097	Pedro I hace donación al monasterio de Irache de la villa de Gerahu.	Sub diuina clemencia Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petrus Sangiç, Dei gracia rex...	(...) placuit michi libenti animo et spontanea uoluntate propter amorem Domini nostril Ihesu Christi et <b>pro remissione peccatorum meorum et pro anima patris mei et matris mee</b>		Signo de Pedro I.  Facta carta in era...  Regnante...	Ego autem Galindo sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et de manum mea hoc signum (signo) feci.	Lacarra, 71.  Ubieto, Pedro, 38.

14	AGN Doctr, n, 163, original.	1097	Fortún Juaniz de Arbeiza y su mujer Blasquita disponen que después de su muerte sus hijos provean al monasterio de Irache, donde esperan ser enterrados, de pan, vino y peces sobre las tres villa de Zubielqui, Arbeiza y Arraztia que les deja, etc	Crismón. In summi et omnipotentis Dei nomine, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Ego senior Fortun lhoannis de Arbeiza...	(...) <b>meorum multorum menor peccaminum uanitatemque simul et debilitatem huius considerans mundi</b> , cum uxore mea domna Blaskita prouidens anime mee uiuus et incolomis disposui, ut pro...	Quod qui uiolare temptauerit, dispergat illum Deus nisi ad emendationem deuenerit.	Facta carta era...  Regnante...	Iohannes de Arresa scripsit.	Lacarra, 72.
15	AGN, Doctr, n. 234, original.	1099	García Iñiguéz, prior de Irache, da a Lope Fortuniones la casa que fue en Arellano del señor Fertunio Garceiz de Arazuri, a cambio de un campo que el monasterio recibió en Oteiza, llamado Arkakasa.	Crismón. Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hec est carta donationis quam ego Garsia Enecones...		Si quis autem post hac, quod absit, rex uel princeps seu quislibet homo hoc factum nosrum dirumpere uoluerit uel uiolare temptauerit, dissoluantur omnia membra eius ab insanabili infirmitate sitque sub perpetuo anathemate, <b>cum luda traditore et satellitibus Satane in orrendis claustris tetri abissi in seculis sempiternis.</b>	Testigos en columnas.  Facta carta in era...  Regnante...	Fortunius monachus hac scripsit litteras.	Lacarra, 74
16	AGN, Doctr, n. 165, original.	1100	Jimeno Galíndez hace donación a Irache de un monasteriolo en Torres.	Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis.	Hec est carta donationis quam ego, senior Scemeno Galindoic, dono...	(...) <b>pro remedio anime mee uel parentum meorum ut intercedat beata et gloriosa semperque Virgine pro me, uel pro parentum [m]eorum, apud filium suum Dominium</b>	Si quis tamen hoc meum factum dirumpere uoluerit de meis filiis uel propinquis aut consanguineis uel quislibet homo, fiat exomunicatus et segregatus a comunione Christi ab omni zetu katholico et ligetur <b>cum Satan in</b>	Facta carta donationis in era...  Regnante...	Domnus Iohannes has scripsit literas.	Lacarra, 80.

						nostrum ihesum Christum un nos eruat in illo tremendo die et (vos) conlocet ad suam dexteram partem per infinita secula amen.	orrendis claustris infernus profundi, amen.			
17	AGN, Doc Ira, n. 235, original o copia coetánea en letra carolina.	1110	Arnaldo, abad de Irache, entrega un solar en Muniain a Iñigo Martínez, a cambio de una pieza en Arizbarren, comprometiéndose a entregar a Santa María de Yarte la mitad de la décima parte de los frutos de todas sus heredades en Muniain.	Crismón. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hec est carta comutationis quam facio ego Arnaldus, abbas Sancte Marie de Irax...		Si quis autem hoc factum nostrum disrumpere uoluerit iram Dei incurrat nisi emendauerit.	Facta carta in era...  Regnante	Ego Thomas scrip/si et hoc signo (signo) firmaui.	Lacarra, 91.
18	AGN, Doclr, n. 167, original o copia coetánea.	1111	Sancha Jiménez entrega a Irache el monasterio de San Pedro de Ethadar, que ya había donado Toda Aznariz, madre de Aznar Fortuniones, marido de aquélla, fallecido en Jerusalén.	In Dei nomine.	Hec est carta donacionis seu confirmationis quam facio ego Sancia Scemenones cenobio beate Dei genitricis Marie que uocitatur Yrax et Arnaldo abbati ibidem presidenti et monchis eius, tam presentibus tam futuris...	Recognosco namque quod socrus mea domna Tota Acenariz, uidelicet mater domni mei de senior Acenari Fortunionis, qui apud Iherosolimitanum iter defunctus est, tradidit perscriptum monasteriolum...	Si quis uatem propinquorum uel extraneorum hoc factum meum disrumpere uoluerit, sit ex parte Dei omnipotentis excommunicatus et anathematizatus, et eat <b>ad infernum cum Datan et Abiron quos terra obsorbuit</b> , nisi digne satisfacines emendauerit se <sup>1496</sup> .	Facta carta in era...  Regnante...		Lacarra, 92.

<sup>1496</sup> La cláusula conminatoria se sitúa después de la data crónica.

						uelud superius narratum est, feci spontanea uoluntate coram idoneis testibus, dono...				
19	AGN, Doclra, n. 97, original.	1114	García Sainz de Oyerza dispone de sus bienes en favor de Irache, caso de no dejar hijos legítimos, si tuviera hijos ilegítimos, heredarán la tercera parte, excepto Herlegghi, que quedará siempre para Irache.	Crismón. In Saluatoris cunctorum et omnipotentis Dei nomine.	Ego senior Garcia Sainz de Oierza, Dei compuctus amore, ad monasterium usque Sancte Marie de Yrax deuens hanc meo uiuo ore, sanus et incolomis, iussi conponere cartam. Facio...			Facta carta era...  Regnante  Senior Furtun Sanz, frateer sus, testis <sup>1497</sup> .		Lacarra, 97.
20	AGN, Doclr, n. 236, original.	1114	Jimeno Fortuniones, de acuerdo con Arnaldo, abad de Irache, cambia la donación que juntamente con su primera mujer había hecho a este monasterio, en Sorlada y Caos, por otras tierras en Zabal y Muno, unos molinos en Puente la Reina y una pieza en Capracota.	Crismón. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hec est carta comutationis quam fecerunt...	Uir autem suus, senior Exemen Fortunionis, Dei compuctus <b>gratia, menor sui et suorum parentum pecaminum, addidit</b> huic donationi reliquias medietates.	La cláusula conminatoria tras los testigos: Si quis igitur aliquando suad[en]te diabolo hoc factum uiolare temptauerit, in iram ruat Dei et Sancte Marie et omnium Sanctorum amen.	Testigos  Facta ca[rta] era...  Regnante	Tomas scripsit.	Lacarra, 98.
21	AGN, Doclr, n. 170, original.	1119	Fortún de Morentin se entrega al monasterio y hace donación a Irache de todas sus heredades en Morentin, Leorin, Ecoyen y Allo.	Crismón. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego domnus Fortunius de Morendien...	(...) propter amorem Dei et beate semper uirginis Marie, puro corde et spontanea uoluptate, <b>pro remedio mei</b>	Si quis igitur, post hac die, rex aud princeps, episcopus uel clericus, Abbas aud monacus, miles aud uillanus, hoc factum meum uiolauerit, in hoc seculo et in futuro	Facta carta era...  Regnante	Thomas scripsit.	Lacarra, 101.

<sup>1497</sup> El documento finaliza con este testigo.

						<b>omniumque parentum meorum peccaminum,</b> dono	iram Dei incurrat et Sanctam Mariam, matrem Domini, omnesque sanctos contra se iratos habeat in uita e in morte et in die iudicii nisi legitime emendauerit, amen.			
	<b>COPIAS TARDÍAS DE ORIGINALES EN MANUSCRITOS</b>									
1	BN, Ms. 18.387, f. 109v-111r, copia del original. Tomado de una copia que sirve de original, caj. 2ª, cuaderno 1º, pieza 1	1024	Sancho el Mayor y la reina Mumadona hacen diversas donaciones al abad Leorio y al monasterio de San Martín de Albelda. Hay dos documentos en este pergamino.	Sub nomine sancte et individue Trinitatis, Patris scicet Filii eius et Spiritus Sancti.	Hec est pagina traditionis et confirmationis quam ego Sancius, gracia Dei rex, unique cum coniuge mea...	Quamquam confirmationis nostre pacionisque indago emolumento concessionis nobis vestre censeatur, propter oblivionem tamen vitandam calliditatem perversoris amputandam, utilius malluimus si quod sententiis deliberatur scedis ac testibus idoneis publice confirmetur ac atabilietur.	Nullus audeat hoc meum pactum disrumpere neque filius, neque nepotis, neque propinquus, neque extraneus. Si quis ex ipsis superscriptis voluerit hoc factum extrahere, anathea fiat. Votum tamen meum firmum et incolvulum permaneat in eternum.	Facta carta traditionis et confirmationis discurrenente era...		Lacarra, 2.
2	BN, Ms. 18.387, f. 115v, copia del original. Esta copia se toma del original que estaba en Irache, caj. 2ª	[1052-1054]	García el de Nájera funda en el monasterio de Irache un hospital para peregrinos y lo dota con un robledal sito entre Muez e Irujo.	Sub nomine Sancte et Individue Trinitatis.	Hec est carta donationis vel confirmationis quam ego Garsias, gratia Dei rex, fieri iussi.	Igitur ego Garsia, quamvis indignus rex, tamen non indubius magna Christi pietate, et confisus in eius gratia compunctionis[s] que propria	Si quis autem propinquorum meorum aut filiorum aut. Nepotum qui hoc meum factum dirrumpere voluerit, anathematus in Christi adventum permaneat, <b>et cum</b>	Signo real y testigos.  Facta carta noto... era...  Regnante...	Sancius exaravit.	Lacarra, 11.

	A, cuaderno 1º pieza 3ª, hoy perdido					sceleris stimulus perterritus, libenter veniens in cenovio... (más adelante) <b>pro remedium anime mee et illius patris.</b>	<b>luda traditore portionem habeat et cum zabulo in inferno inferiori</b> Tartareo regnaturus descensurusque non duvitet.				
3	BN, Ms. 18.387, f. 136v, copia del original. Lo toma del original, cuya signatura era caj. 2ª, cuaderno 2, pieza 7ª, hoy perdido.	[1064?]	Sancho de Peñalén hace donación al monasterio de Irache de un campo sito entre Legarda y Arinzano y otras posesiones.	Crismón y anagrama Sancius rex. Sub nomine sancte et individue Trinitatis.	Hec est carta donationis vel fenditionis quam ego Santio, Dei nutu rex...	(...) libenti animo et spontanea voluntate, facio vobis...	Verumtamen si quislibet homo meorum propiquorum uel extraneorum hoc meum factu disrumpere fuerit conatus, anathematizatus et excomuniatus, hic et in futuro a christianorum comunione sit separatus, et <b>cum luda traditore vel diavolo sit inferni havitator, amen.</b>	Facta carta donationis... era...  Regnante  Signo de Sancho de Peñalén.  Testigos en columnas	Ego Santius scriba, iussione domini mei regis, exaravit...	Lacarra, 31.	
<b>COPIAS DEL S. XII</b>											
1	AGN, Doctr, n. 136, copia del s. XII en letra visigótica minúscula.	1073	Sancho de Peñalén entrega el monasterio de Barer Iri al abad Eximino de Ikirre, del cual había recibido dos bueyes que valían cuarenta sueldos.	Crismón. Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est carta quam fieri iussi ego Sancius rex, simul cum coniuge mea...	Et ego Sancius rex libenter animo atque spontanea uoluntate uobis...	Verum, tamen, si quislibet meorum propinquorum uel extraneorum hoc meum factum disrumpere fuerit conatus, anathematizatus et excomunicatus hic et in futuro a christianorum comunione sit separatus, et <b>cum luda traditore si inferni habitator, amen.</b>	Facta carta era...  Regnante.	Fortunius exaravi per iussionem regi.	Lacarra, 53.	



2	AGN, Doctr, n. 138, parece copia del s. XII que quiere pasar por original <sup>1498</sup> .	[1087]	Sancho Ramírez concede libertad e ingenuidad de todos los bienes adquiridos por el monasterio de Irache, sea de reyes, caballeros, rústicos, clérigos o culibertos.	Crismón. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Ego Sancius Ranimiriz Aragonensium et Pampilonensium, Dei disponente clemencia, rex...	(...) <b>pro remissione omnium peccatorum meorum</b> ut omnipotens <b>Deus intercessione beatissime Dei genitricis Marie et omnium sanctorum suorum</b> ....	Hanc autem me deliberationem et hoc nostrum factum disrumpere uoluerit si quis, aud uiolare temptauerit, iram Dei incurrat, <b>et cum Datan et Abiron in infernum semper mansurus ardeat</b> , et sanctam Mariam matrem Domini omnesque sanctos Dei dum uixerit semper iratos habeat in uita et in morte nisi iuste emendauerit, amen. Amen. Amen.	Signo de Sancho Ramírez.  Facta carta era...  Regnante...  Confirmación de Pedro I en caracteres arábigos.	Lupus scripsit.	Lacarra, 67.
3	AGN, Doctr, n. 166, copia del s. XII.	[1104-1109]	Doña Sancha, hermana de don Sancho, conde de Pamplona, hace donación a Irache de toda la heredad que tenía en Obanos.	Ob summi Dei et eius genitricis uirginis Marie omniumque sanctorum honorem...	(...) ego dompna Sancia, soror dompni Sancii comitis de Pampilona...	(...) <b>sciens quod elemosina a morte liberat et possedendo inuenire facit eam amplexantibus uitam eternam</b> , hanc cartam componendo scribere iubens, dono...  (...) <b>pro remedio anime mee et omnium parentum meorum ymo genitricis mee</b> dompne Andregote et offero...	Quisquis autem hoc factum nostrum aut instigante inuidia aut malo cogente auaricie disrumpere uoluerit, iram Dei cum <b>Datan et Abyron</b> eorumque sodalibus incurrat hic et in perpetuum nisi ad emendationem peruenerit.	Facta carta in era...  Regnante...	Ego quidem dompna Sancia, que hanc cartam scribere feci, manu mea hoc signum in ea impressi, et Deo et altario Sancte Marie eam obtuli (signo).	Lacarra, 89.

---

<sup>1498</sup> Lo indica Lacarra.

	COPIAS EN LETRA VISIGÓTICA									
1	AGN, Doctr, n. 22, copia en letra visigótica minúscu-la.	1061	Sancho de Peñalén declara libre e ingenuo el monasterio de Subiza y a petición de García de Subiza lo incorpora al monasterio de Irache. SIMILAR A DOC. 22.	Crismón y anagrama, Sancius rex. Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est karta absolutionis uel grate ingenuitatis quam ego Sancius, gratia Dei rex...	(...) libenti animo, facio tibi...  Igitur ego Sancius rex, etsi indignus, intendens te hoc desiderate todo cordis affectu, et me cupiens tuis omniumque Dei sueue Genetricis seruorum adunari uel communicari precibus, libens concedo tibi potestatem, libertatem atque ueram et sinceram ingenuitatem qualicumque modo regia potestas se habet, ut...	Si quis tamen meorum propinquorum uel extraneorum siue tuorum, hoc testamentum mee absolutionis tueque traditionis nisus fuerit uiolari uel disrumpere, binis careat lucernis, alienusque maneat a catholica fide, et excommunicatus et anathematizatus <b>partem habeat cum luda traditore in inferno inferiori et diabolum</b> sentiat sibi ibi consolatorem	Signo de Sancho de Peñalén.  Factum testamentu traditionis era....  Regnante...		Lacarra, 19.
2	AGN, Doctr, n. 121, copia en forma de edicto, copia en letra visigótica minúscu-la.	[1061?]	Sancho de Peñalén declara libre e ingenuo el monasterio de Karaia y a petición de Karagia lo incorpora al monasterio de Irache. *Similar a doc.19.	Crismón. Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est karta absolutionis uel grate ingenuitatis quam ego Sancius rex...	(...) libenti animo, facio...  Igitur ego Sancius rex, etsi indignus intendens te hoc desiderare toto cordis affectum, et me cupiens tuis omniumque Dei sueue Genetricis seruorum adunari uel communicari precibus, libens concedo...	Si quis tamen meorum propinquorum uel extraneorum siue tuorum, hoc testamentum mee absolutionis tueque traditionis nisus fuerit uiolari uel disrumpere, binis careat lucernis, alienusque maneat a catholica fide, et anathematizatus <b>partem habeat cum luda traditore in inferno inferiori et</b>	Signos  Testigos  Factum testamentum traditionis era...  Regnante...		Lacarra, 22.

							diabolum sentiat sibi ibi consolatorem			
3	AGN, Doc Ir, n. 128, copia en letra visigótica minúscu-la.	1063	Sancho de Peñalén hace donación al monasterio de Irache de diversas heredades en Arresa	Crismón y anagrama, Sancius Rex. Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est carta donationis quam ego Santio, Dei nutu rex...	(...) liuenti animo atque spontanea uoluntate, facio uobis...	Verum tamen si quislibet homo meorum propinquorum uel extraneorum hoc meum factum disrumpere fuerit conaus, fiat excommunicatus et anathematizatusque, et segregtus ab omni çetu catholico et a comunione Christi, <b>et cum luda traditores uel cum diabolo sit inferni habitator</b> , amen.	Facta carta donationis uel ingenuationis era  Regnante...  Signo de Sancho de Peñalén.  Testigos en columnas	Santius scripsit.	Lacarra, 24.
4	AGN, Doclr, n. 157, copia en letra visigótica minúscu-la.	1063	Sancho, presbítero, hace entrega al monasterio de Irache y a su abad Veremundo del monasterio de Iturriscirria, al ingresar como monje en aquella abadía.	Crismón. *Sin invocación.  Omnibus in Christo famulantibus et Deo seruientibus, regibus et principibus, episcopis et abbatibus seu omnibus michi succedentibus, absque ulla dubitatione...	(...) notum [sit] et credite me Sancium licet indignum presbiterme uenisse in monasterio...	(...) bona intentione, et ibi confessamine esse de peccatis meis coram Deo et Sancte Marie, abbati Veremudo spirituali patri, et accepi societatem abbatis uel aliorum seniorum habitantium in predicto monasterio, / <b>at timens ultimum diem iudicii et penas inferni</b> , tradidi...	Si quis autem posthac, quod absit, rex uel princeps, episcopus aut abbas seu quislibet homo meorum propinquorum uel extraneorum, hoc factum meum disrumpere conatus fuerit, excommunicatus permaneat et anathematizatus, et hic et in future a christianorum comunione sit separatus, <b>e cum luda traditore uel diabolo sit inferni habitator</b> .	Testigos en columnas  Facta carta in era...  Regnante...	Fertunius scribit has scripsit litteras.	Lacarra, 25.
5	AGN, Doclr, n. 123, copia en letra visigótica minúscu-la.	[1064?]	Sancho de Peñalén hace donación al monasterio de Irache del monasterio de San Justo de Mués.	Crismón y anagrama, Sancius rex. Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est carta donationis quam ego Santio, Dei nutu rex...	(...) liuenti animo atque spontanea uoluntate facio uobis...	Verum tamen si quislibet homo meorum propinquorum, disrumpere fuerit conatus... <b>et cum luda</b>	Facta carta donationis...era...  Regnante...	Santius exarauit.	Lacarra, 33.

							<b>traditore uel diauolo sit inferni hauitator, amen.</b>	Testigos en columnas.		
6	AGN, Doclr, n. 156, copia en letra visigótica minúscu-la.	[1064?]	Señor Fortún Garceiz y su mujer Mancia dan al monasterio de Irache el monasterio de San Esteban sito en la villa de Ecoyen.	Crismón. Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hec est carta donationis quam facimus ego senior Fortun Garceiz et uxor mea...	(...) <b>pro remissione omnium parentum et nostrorum peccaminum...</b>	(...) si quis rex aud princeps nostrorum uel extraneorum, episcopus au dabbas uel aliquis homo aud mulier [uiolare uoluerit], iram Dei et Sancte Marie omniumque sanctorum qui sunt in celo et in terra uisibiliter incurrat, et post mortem suam <b>cum diabolo in inferno semper ardeat</b> nisi emendauerit, amen.	Facta carta donationis era...  Regnante...  Testigos en columnas.	Sancius exarauit.	Lacarra, 34.
7	AGN, Doclr, n. 127, copia en letra visigótica minúscu-la.	1064	Sancho de Peñalén hace donación al monasterio de Irache del monasterio de San Miguel sito entre Allo y Ecoyen.	Anagrama Sancius rex. Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hec est carta donationis quam facimus ego Sancius, gratia Dei rex, facio.	Igitur enim nullius cogentis imperio nec suadentis articulo, sed spontanea uoluntate, <b>pro remedio anime / mee ut propitius sit mici Deus,</b> placuit me ut concederem...	Verum tamen si quislibet meorum propinquorum uel extraneorum hoc meum concessum / inquietare uos uoluerit, in ha cuita, binas careat lucernas, et post alio <b>in euo inferni dimersus cum luda uiuat luiturus,</b> amen.	Facta carta era...  Regnante...  Signo de Sancho de Peñalén.  Testigos en columnas.	Garsea exarabit.	Lacarra, 35.
8	AGN, Doclr, n. 132, copia en letra visigótica minúscu-la.	1067	Sancho de Peñalén hace donación a Irache del monasterio y villa de Herdoiza, en territorio Améscoa.	Crismón y anagrama Sancius Rex. Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hec est cartula donationis quam ego Sanzius, gratia Dei rex...	(...) libenti animo et spontanea uoluntate facio...	Si quis homo uel aliquis propinquorum meorum uel extraneis inquietare uoluerit uso super hoc meum concessum, a comujnionem Christi et a cetu christinianorum segregatus, et post cum zabulo <b>et cum</b>	Facta cartula... era...  Regnante...  Testigos en columnas.	Garsia notabit.	Lacarra, 39.

							<b>Iuda traditore Christi inferni sit/habitator.</b>			
9	AGN, Doctr, n. 133, copia en letra visigótica minúscu-la.	1071	Sancho de Peñalén entrega a doña Mancia Ortiz la iglesia de Santa María de Arellano, para que a su muerte pase a depender del monasterio de Irache.	Crismón y anagrama, Sancius Rex. Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est cartula donationis quam ego Santio, rex, facio...	Placuit michi fidele tuum seruicium....	Si quis autem meorum propinquorum uel extraneorum hoc meum factum disrumpere uoluerit, anathematizatus et excommunicatus hic et in future, a cetu christianorum sit separatus, et <b>cum Iuda traditore Christi uel zabulo sit habitator inferni, amen.</b>	Facta carta donationis... era...  Regnante...  Signo de Sancho de Peñalén.  Testigos.	Sancius, presbiter, scripsit has litteras.	Lacarra, 48.
10	AGN Doctr, n. 134, copia en letra visigótica minúscu-la.	1072	Sancho de Peñalén hace donación a Gomez Ossanoiz de la heredad con tierras y viñas de Aurubilitu en Ayegui para que a la muerte del donatorio pase al monasterio de Santa María en que sirve.	Crismón y anagrama, Sancius Rex. Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hec est karta donationis quam ego / Sancius rex, una cum coniuge mea...	Non coactus ui nullius hominis, neque pro pretio, sed pro amore Dei et tuo bono seruitio concedo tibi...	Si quis autem rex uel princeps, de meis propinquis uel extraneis, aut quislibet homo, hoc factum meum conare uoluerit, pribetur a uisione amborum oculorum, lingua eius adhereat faucibus, corpus illius crucietur ab insanabilis languroibus et carnes minutatim cadant in terra ab ossibus, uxor eius uiduetur, et filii orfani nullus inueniatur qui ei misereatur, sit illi <b>ut Datan et Abiron</b> , regnum eius suscipiat atler, descendat super possessions et hereditates siue familias eius ira Dei sicut super Sodomam et Gomorram,	Signo de Sancho de Peñalén.  Testigos en columna.  Facta karta in era...  Regnante.	Munio, presbiter, scripsit hanc paginam.	Lacarra, 49.

							maledictus et excommunicatus anathematizatusque <b>permaneat sit illi portionem cum Iuda traditore,</b> et claudatur in orrendis claustris Auerni, et ligetur cum Satan in artissimis uinculis inferni in seculis sempiternis, amen.			
11	AGN, Doctr-Adiciones, n. 5, copia imitando la visigótica minúscu-la.	1074	Sancho de Peñalén hace donación al monasterio de Irache de los mezquinos que tenía en Oteiza con sus heredades y derechos y de la iglesia de San Salvador de dicha villa.	Anagrama, Sancius Rex. Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hec est carta donationis quam ego Sanctius, gratia Dei rex, facio.	Igitur enim nullius cogentis articulo set spontanea uoluntate, <b>pro remedio anime mee ut propitius sit mihi Deus,</b> dono et concedo...	Si quis autem rex uel princeps de meis propinquis uel extraneis, aut quislibet homo, hoc factum meum conare uoluerit, pribetur a uisione anborum occulorum, lingua eius adhereat faucibus... in terra ab ossibus, [sit illi ut] <b>Datan et Abiron,</b> regnum eius suscipiat alter [ira Dei] sit maledictus, excommunicatus anathematizatusque permaneat in seculis sempiternis, amen.	Signo de Sancho de Peñalén.  Testigos en columnas.  Regnante.	Munio scripsit hanc paginam.	Lacarra, 55.
12	AGN, Doctr, n. 137, copia en letra visigótica minúscu-la.	1076	Sancho de Peñalén hace donación al monasterio de Irache y a su abad Veremundo de una parte del Monte Ohibar, habiendo recibido de éste un caballo y un mulo.	Anagrama, Sancius Rex. Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hec est carta donationis quam ego Sancius, gratia Dei Pampilonensis rex, simul cum coniuge mea...	(...) <b>pro remedio anime mee/et parentum meorum, ut sim commissus in orationibus, in uigiliis, in ieiuniis et elemosinis uel bonis operibus</b> que fiunt ibi...	Si quis tamen post hac ex parte regis et principibus seu quislibet homo, meorum propinquorum uel extraenorum, hoc factum meum disrumpere uoluerit uel uiolare temptauerit, / binis kareat lucernis, insanabilisque langor	Signo de Sancho de Peñalén.  Testigos en columnas.  Facta carta in era...  Regnante.	Munio extitit exarator literis.	Lacarra, 57.

							suis accidat membris, liquefiant omnia membra eius sicut cera a face ignis, filii eius fiant organi et uxor illius uidua, / separetur ab omni cetu christianorum, et feriatur gladio anathemathis, mittatur <b>cum luda traditore et angeli Sathane inenarrabilibus flamis, tetri abissi in seculis sempiternis.</b>			
	<b>PERGAMINOS SIN ESPECIFICAR</b>									
1	AGN, Doctr-Adiciones, n. 3, copia, sin especific.	1058	Sancho de Peñalén hace donación al monasterio de Irache de un monasterio sito al pie de la roca de Piniana, junto a Sorlada.	Crismón y anagrama: Sancius rex. In Christi nomine quem credimus natum temporaliter fuisse aluo incorrupte Uirginis Marie, et ante tempora et luciferum processisse e sinu / ingeniti Patris, Sipiritum (¿) quoque Sanctum ab utroque procedentem, in unitate Trinitatis, quem cuncta ecclesia catholica diffusa per totum orbem mundi/fatetur adorat	Nunc igitur ego Santius, gratia Dei rex...	(...) licet indignus, cum consilio lohannis euangelium preceptum sequutus in quo agit "date et dabitur uobis" (Luc. Vi, 38), placuit michi deuota mente /dare illud monasteriolum...	La cláusula conminatoria después de los testigos: Si quis tamen ex meis propinquis hanc meam deuotio/nem dirumpere temptauerit, sit a Deo atque ab omni cetu christianorum anathematus et excommunicatus, <b>et cum luda traditore in inferno inferiori habeat/portionem, et cum çabulo et angelis eius perpetuam dampnationem</b> in seculis sempiternis, amen.	Testigos en columnas.  Signo de Sancho de Peñalén.  Regnante...  Finaliza con Facta carta era...		Lacarra, 16.

				ueneratur per infinita secula, amen.						
2	AGN, Doclra-Adiciones, n. 2, copia, sin especific.	1060	Sancho de Peñalén declara libre e ingenuo el monasterio de Ikirre, y, a petición de su abad don Aznar, lo incorpora al monasterio de Irache.	Crismón y anagrama, Sancius rex. Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est carta absolutionis et grate ingenuitatis quam ego Sancius, gratia Dei rex...	(...) libenti animo, cum spontanea uoluntate facio tibi...	Si quis tamen meorum pronpinquorum uel extraneorum siue tuorum, hoc testamentum mee / absolutionis tueque traditionis nisus fuerit uiolare uel disrumpere, binis careat lucernis, alienusque maneat a catholica fide, et excommunicatus et anathematizatus / <b>partem habeat cum Iuda traditore in inferno inferiori et diabolum sentiat sibi ibi consolatorem, amen</b> <sup>1499</sup> .	Testigos en columnas. Signo de Sancho de Peñalén. Factum testamentum traditionis et absolutionis era... Regnante...	Supradicta regis Sancii iussione Sonna etsi indignus sacerdote tamen [...]e functus exarauit et confirmauit (signo) faciens hoc.	Lacarra, 17.
3	AGN, Doclra, n. 158, perg. sin especific.	1066	El senior Gideri Gideriz de Eulate y su mujer doña Sancha dan al monasterio de Irache el monasterio de Yazarreta, junto a Urabayen, y las piezas que tenían en Eguinoa.	Crismón. Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est cartula traditionis quam ego senior Gideri Gideriz de Heulate, cum uxore mea...	Nulla cogente, sed spontanea uoluntate, tradimus et concedimus...	Si autem / aliquis eorum hanc nostram promissionem uel traditionem exterminare uoluerit, sit extraneatus ab omni cetu christianorum, / et Sancta Maria cui traditum est habeat iudicem et contrarium, <b>et cum Iuda traditore Christi damnatus in inferno inferiori, / et cum diabolo et angelis</b>	Regnante... Testigos en columnas El diploma finaliza con: Era millesima...		Lacarra, 38.

<sup>1499</sup> La cláusula conminatoria se sitúa tras la data crónica.



							eius sit submersus in tartaro in seculis sempiternis, amen.			
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

### 5. JESÚS NAZARENO DE MONTEARAGÓN, MONASTERIO (Aragón).

Fondo clero del AHN, carpetas 621, 622, pergamino 13 y

Edición: Ubieto, Pedro y Canellas, SR.

Originales	6
Copias en letra visigótica	2
Pseudoriginal	1
Pergaminos sin especificar	1
<b>Total</b>	<b>10</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
<b>ORIGINALES</b>										
1	AHN, Clero, Montearagón, perg. 4 R, original en letra visigótica.	1086	Sancho Ramírez otorga carta de donación a la iglesia dedicada a Jesús Nazareno en Montearagón.	Crismón. In nomine summi et eterni Dei omnipotentis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Ego Sancius Dei gratia rex aragonensium necnon et pampilonensium Ranimiri regis filius et Petrus filius meus	(...) memores uerborum Domini nostri Ihesu Christi quibus ipse dixit: <b>Date elemosinam et ecce omnia munda sunt uobis et quoniam elemosina a morte liberat animam.</b>		Facta carta isat era.... regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperium ego namque Sancius supranominatus Dei gratia rex in Aragone... Signum (signo) Sancii.  Firma en árabe de Pedro I.	Ego Garsie scriptor qui per iussionem domini mei regem hanc kartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Canellas, SR, 85.

2	AHN, Clero, Montearagón, perg. 13 R, original en letra visigótica.	1093	Sancho Ramírez otorga a la iglesia de Jesús Nazareno de Montearagón carta expresiva de las diferentes donaciones hechas por él y su hijo.	Crismón. In nomine summi et eterni Dei omnipotentis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Notum sit omnibus ecclesie filiis presentibus scilicet ac futuris, quod ego Sancius gratia Dei omnipotentis rex aragonensium necnon et pampilonensium Ranimiri regis filius, et Petrus filius meus...	(...) memores uerborum Domini nostri Ihesu Chrsiti quibus ipse dixit: <b>"Date elemosinam et ecce omnia munda sunt uobis"</b> ; <b>et quoniam elemosina a morte animam liberat et sicut aqua extinguit ignem ita elemosina extinguit peccatum</b> , facimus donationem...	Si quis uero regum, imperatorum, episcoporum, clericorum, iudicum aut aliquis secularium seu ecclesiasticorum aut aliquis posteritatis nostre, contra hoc priuilegium donationis nostre ad irrumpendum uenerit, non ualeat hoc uendicare quod requirit, sed componat omnia hec in duplo et meliorata, et in antea ista carta firma et stabilis permaneat omni tempore.	Facta est hec carta... era... anno domini incarnationis... regnante...  Testigos y signos.  Firma en árabe de Pedro Sánchez (hijo de Sancho Ramírez).		Canellas, SR, 137.	
3	AHN, Clero, Montearagón, carp. 622, n. 10, original <sup>1500</sup> .	1098	Pedro I concede a la diócesis de Huesca-Jaca las décimas de la capital, exceptuando las partes que se anotan.	In nomine Domini nostri Ihesu Christi, Patris et Filii et Spiritus Sancti, regnantis in secula, amen.	Ego Petro Sangiz, Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex.	Placuit mihi libenti animo et spontanea / voluntate, et propter sericia que michi fecistis et facitis cotidie, facio...		Facta carta ista era... regnante.	Ego autem Sancius scriptor sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et de manum mea [sic] hoc signum [signo] feci.		Ubieto, Pedro, 45.
4	AHN, Clero, Montearagón, carp. 622, n. 2, original.	1099	Pedro I confirma al monasterio de Montearagón y al abad Jleno las	Crismón. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Ego Petrus Dei gratia rex Aragonensium sive Pampilonensium...	(...) <b>pro anima patris mei bone memorie Sancii regis et pro</b>	CC diferente: Quisquis insuper mee posteritatis mihi vel meis in regno successerit	*Signos reales (Pedro I, Alfonso I el Batallador y Sancho el Sabio).	Ego autem Sancius scriptor sub iussione domni mei		Ubieto, Pedro, 62.

<sup>1500</sup> A. Ubieto indica que está mal conservado, p. 275.

			posesiones que tenía en Aragón y Navarra.			<b>animabus parentum meorum et remissione peccatorum meorum et pro multis et magnis victoriis et / beneficiis que</b> Deus nobis dedit de illo loco exeuntibus et redeuntibus...	nichil aliud prenominatis ecclesiis nisi quod in eis est et fuerit libere et quiete, canonicos ecclesie Montis Aragonis possidere facita et permitat ita ut ab omnium bonorum retributore in ultimo examines die istam mereatur vocem audire: "Venite benedicte Patris mei accipite regnum quod / vobis a mundi constitutione paravi" <sup>1501</sup> .	Facta carta ista... in era... regnante.	regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	
5	AHN, Clero, Montearagón, carp. 622, n. 6, original.	1099	Pedro I da a Montearagón la villa de Quincena con sus términos y derechos.	Crismón. In nomine Sancte et individue Trinitatis in secula regnantis.	Hec est carta donacionis quam ego facio Petrus Sancii, Dei gratia rex...	(...) <b>pro anima patris mei et pro remissio/ne peccatorum meorum</b> ecclesie Ihesu Nazareni de Montearagon.		Signo de Pedro I.  Facta carta era... regnante.	Ego autem Sancius scriptor sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 77.
6	AHN, Montearagón, Colección Diplomática, original <sup>1502</sup> .	1103	Pedro I concede a Montearagón y a Santiago de Funes un pontón para que puedan pescar en los ríos Arga, Aragón y Ebro y licencia para	Crismón. In Dei nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petrus Sangiz, Dei gratia rex.	<b>compuctus amore Domini nostri Ihesu Christi, pro anima patris et matris mee seu omnium parentum meorum vel pro remissione peccatorum meorum / et pro</b>		Signo de Pedro I.  Facta carta ista era... regnante.	Ego Garcia sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 133.

<sup>1501</sup> Mat. 25, 34.

<sup>1502</sup> El editor no ofrece más referencias de la signatura.

			construir un cañar.			salute filiorum meorum, dono...				
<b>COPIAS EN LETRA VISIGÓTICA</b>										
1	AHN, Clero, Montearagón, carp. 622, n. 8, copia visigótica.	1103	Pedro I entrega a Galindo las casas que habían sido de Abin Fahre en Bolea.	Crismón. In Dei nomine, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Hec est carta donacionis quam facio ego Petrus, gratia Dei Aragonensium vel Pampilonensium rex...	Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate et dono...		Signo de Pedro I. Facta carta ista era... regnante...	Ego Garsias regis scriptor hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (una cabeza de perfil) feci.	Ubieto, Pedro, 121.
2	AHN, Clero, Montearagón, carp. 621, n. 20, copia en letra pseudovisigótica.	1103	Pedro I dona a Sancho Vida Bellugto Crispo la torre de Alcait Almesch por haberle servido en la batalla de Alcoraz con trescientos guerreros.	Crismón. In Dei nomine.	Ego Petrus Sancii, Dei gratia rex.	Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate et facio...		Signo de Pedro I. Facta carta era... regnante...	Ego autem Sancius de lesero scriptor sub iussione domni mei hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 130.
<b>PSEUDORIGINAL</b>										
1	AHN, Clero, Montearagón carp. 621, n. 18, pseudoriginal en letra visigótica <sup>1503</sup> .	1096	Pedro I otorga al monasterio de Montearagón unas tierras en Almodévar, una torre situada en Frumiñena y las décimas y primicias de una almunia.	Crismón. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Ego Petrus, Dei gratia rex Aragonensium sive Pampilonensium,	(...) pro anima patris mei bone memorie Sancii regis, et pro animabus parentum meorum et remissione peccatorum meorum, et pro utilis et magnis victoriis e beneficiis que Deus nobis dedit		Facta carta ista .... In era... Regnante...  Signo de Pedro I.	Ego autem Sancius scriptor sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 23.

<sup>1503</sup> A. Ubieto advierte de que el pergamino está muy borrado.

						de illo loco exeuntibus et redeuntibus, facio...				
	<b>PERGAMINO SIN ESPECIFICAR</b>									
1	AHN, Clero, Montearagón, perg. 2R, perg. sin especificar.	1089	Sancho Ramírez otorga carta de dotación a la iglesia de Santiago de Funes.	Crismón. In nomine domini Ihesu Christi.	Ego Sancius gratia Dei aragonensium et pampilonensium rex, simul cum filio meo Petro, facimus...			Facta cara ista era... regnante Adefonsus imperator in Castella...	Ego Sancius scriptor hanc cartam feci et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Canellas, SR 106.

#### 6. SAN JUAN DE LA PEÑA, MONASTERIO (Aragón). SJP.

AHN, clero regular secular, fondo de San Juan de la Peña, carpetas 696, 697, 698, 699, 709 y 711.  
Legajos (signatura probablemente antigua): 433, 442, 443, 444.

Ediciones: Ubieto Arteta, SJP; Ubieto, Pedro I; Ubieto, Siresa; Viruete; Salarrullana; Ibarra; Lema.

No se han utilizado los pergaminos de fondo de SJP del AHN que no se hayan editado hasta ahora. Lapeña no edita sino valora el carácter diplomático de las piezas sueltas. Lapeña explica que los tres manuscritos de SJP estaban inicialmente en ABJ y pasaron a depender del fondo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza (FDZ). Libro Gótico, Libro de San Voto (contiene antifonario mozárabe, con notaciones musicales, cuadernillos con documentos y el relato de la tradición sobre San Voto y San Félix, sus milagros) y Libro de los Privilegios (s. XVI).

Originales/copias coetáneas	56
Copias s. XI	3
Copia de los ss. XI-XII	1
Copias del s. XII	17

Copias en letra visigótica	21
Pseudoriginales en letra visigótica	9
Pseudoriginales sin tipo de letra	5
Pergaminos sin especificar	11
<b>Total</b>	<b>123</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y /o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>ORIGINALES Y COPIAS COETÁNEAS</b>									
1	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 13, original.	1029	Oneca, prohija al rey Sancho el Mayor y a la reina Muniadona, señalando los bienes que tenía.	Crismón. In Dei nomine.	Ego Onneka vobis rege domno Sanctio...	nullaque cogente necessitate nec ullum casum formidante, sed propria et spontanea mea voluntate, facio vobis...	Si quis tamen, quod fieri minime credo, contra hanc scripturam donationis ad disruptum venerit, an filii seu heredibus vel quislibet homo quod hec conatus fuerit confringere, pariet vobis regi domno Sanctio partique vestra ipsas villas supra dictas vel ut superius resonat, dupplatus simili modo iuxta ipsum territorium, insuper et auri talenta duo, et hec scriptura donationis in omni robor plena et inconvulsibilem abeat firmitatem.	Facta carta donationis scripture die... era... regnante...  Signos.	Velasco scripsi. Annaia Lop Atones confirmans.	Ubieta, SJP, 49.
2	AHN, Clero, San Juan de la Peña,	1031	Goto da y prohija a Sancho el Mayor y la	Crismón. In Dei nomine.	Ego Goto vobis rege domno Sancio et regine	<b>Magnus quidem est titulus donationis, in</b>		Facta carta profiliationis in era... regnans	Velasco scripsit et confirmabit.	Ubieta, SJP, 55.

	carp. 696, n. 17, original <sup>1504</sup> .		reina Muniadona, señalando las heredades correspondientes.		domna Moniadonna.	<b>qua nemo potest hactu largitatis inrumpere, ut ea donatori vigor crescat amoris et bene pariendi votum adcumulet muneris, et quod prona voluntate offertur libenter devet esse amplecti.</b>		Sancius serenissimus princeps.  Signos.		
3	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n.2, original.	(1035?)	Sancho el Mayor da a su hijo Ramiro I las tierras sitas entre Valdoluengo y Matirero, a excepción de Loarre, Samitier, Ruesta y Petilla de Aragón entre otros lugares. Ramiro I promete a García de Nájera que no le reclamará más tierras ni le acometerá en su reino.	*No tiene crismón ni invocatio.	Facta carta donationis quod ego Sancius, gratia Dei rex, dono ...		Sed si aliquis audaciter comprehensus fuerte in hac elatione, quod tibi contradicere aut resistere voluerit, in quantum valuero contra illum expugno atque inimicus ero.			Ubieto, SJP, 66.
4	AHN, Clero, San Juan de la Peña,	1036	García de Nájera dona a Oriol Garcés una	In Dei nomine.	Non est dubio unusquisque de rem suam facere		Et si advenerit aliquis omo quod ad te aut ad progenie tue	Facta cartula donationis... in era.	Ego Martinus quamvis indignus audivi	Ubieto, SJP, 67.

<sup>1504</sup> Hay un documento similar, copia del siglo XIII, en SJP 43, [1027], AHN, carp. 694, n. 4 (B). Está escrita en pseudovisigótica (versión C) y trata de una donación de Sancho el Mayor y la reina Mayor.

	carp. 697, n. 7, original.		heredad y unas casas sitas en Unx.		quod vult. Et ideo ego Garcia, prolis Sancius, gratia Dei rex, dono tibi...		inquietare voluerit aut vocem resonare quesierit, tam in vita meam etiam quam post obitum meum, in primis iram Dei incurrat super eum, et sit anathematum ut non abeat <b>pars cum gens christianorum, nec cum angelis neque cum arcangelis nec cum apostolis neque cum martires nec cum confesores, nisi cum Iuda traditore, in inferno inferiore.</b>	Signos de testigos	et in presentia fuit et scripsi et nomen meum notavi sub iussionem domno meo.	
5	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 14, original.	1036	Ramiro I de Aragón da carta de arras a su mujer Gisberga.	Crismón. In nomine Domini nostri Ihesu Christi, anno Incarnationis Domini millesimo...	(...) ego Ranimirus, gratia Dei prolis Sancioni regi, accepi uxorem...		Regnante imperator Veremundo in...  Confirmantes.		Testigos: no sé si coinciden con otra documentación .	Ubieta, SJP, 69.
6	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 16, original.	1038	Fernando I de León da a García Lñíguez el castillo de Biérboles, sito junto a San Esteban de Gormaz, para que lo pueble.	Sub dividue Trinitatis, Patris, et Filii, Spiritu Sancti.	Ego Fredinando rex, prolis Sancioni regis, et Regina...		(...) et si de filiis nostris aut neptis nostris ut propinquis aut gens nostra contra tibi Garcia Ennecones ut ad uxor tua ut ad filiis tuis ut ad neptis tuis qui de tibi genitus fuerit, voce pro ipso castellum suscitaverit, descendat super eum ira Dei, discumicato sedeat ex fidem Christi in diem iudicii, et non abeat parte cum fidelis cristianus, set abeat parte cum	Factum testamento... era... regnante-  Signos y testigos en columnas.	Ansúr titulabit (signo) fecit.	Ubieta, SJP, 71.



							<b>Datan et Abiron quos terra vibos absorbit in varatro,</b> confirmatum perpetuum abituru.			
7	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 20, original.	1040	Raimundo, conde de Pallars, y su mujer Ermenesinda venden a Ricolfo el castillo de Castelló de Tor, con sus feudos, parroquias y pertenencias.	*No tiene crismón ni invocatio.	Mox quipe antiquitus fuit, et acta ad sapientibus est constitutum, et lex continent et nec adfirmet ut ita valeat donacio, sicut emcio donacio vere qui per voluntate facta fuerit, talem qualem emcio abeat robore. Idcirco in Christi nomine, ego Reimundo comite...		Si quis contra ista karta vindicionis venerit ad disrumpendu, non hoc vindicet, set in duplo componant, et in antea ista karta firma consitat, modo vel post modo.	Facta ista karta vindicionis... anno X regnante...  Signos.	Marches iudex, qui hac karta uidicionis rogatus scripsit, et sub (singo) die et anno quod supra.	Ubieto, SJP, 75.
8	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 15, original.	1043	Ramiro I dona e ingenua a Atón Galíndez la heredad que fue de doña Espotosa de Lar... y de su hijo el presbítero Atón, a cambio de un caballo.	In Dei nomine.	Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, tibi	(...) pro qua me placuit tuo servicio et dedisti michi...	Si quis autem, quod fieri minime credo, meos iermanos aut meos filios aut neptos vel quislivet homo tibi aut ad uxor tua aud ad filios tuos tollere voluerit, et hunc meum testamentum disrumpere temptaverit, descendat super illum ira Dei, et a corpus Domini permaneat extraneus, <b>et cum Datan et Abiron, quos terra vibos obsorbuit, et cum Iuda traditore abeat</b>	Facta carta in era....  Varios testigos	Eximinus scripsi.	Ubieto, SJP, 81.

							<b>portionem in infernum inferiori, amen.</b>			
9	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 2, original o copia coetánea.	1044	Ramiro I da a su criado Iñigo López varias propiedades en Larué y Biescasa	Crismón. Sub nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego, Ranimirus, Sancioni regis filius, tibi...	(...) propter servicium quod michi ambos fecistis et me obtine conplacuit voluntas michi venit ut facerem vobis...	Et qui hoc meum factum disrumpere temptaverit, descendat super eum ira Dei, <b>et cum Datan et Abiron et cum Iuda traditores abeat portione in inferno inferiori.</b>	Facta in ienuationis carta in era... regnante...  Testigos.  *Signo del otorgante, rey.		Ubieta, SJP, 84.  Viruete, 32 (original).
10	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 18, copia coetánea.	1044	Aznar de Osone reconoce al monasterio de SJP la propiedad de la heredad que la hermana de don Liedra había entregado anteriormente en Costillas, Sotué y otros lugares.	Crismón. Sub Christi nomine.	Hec es scedula de illa sorore domini Liedra qui...	Placuit michi de illa medietate...	Et qui voluerit ista karta disrumpere aut aliquid minus facere, <b>cum Datan et Abiron in inferno inferiori abeat mansionem, amen.</b>	Testigos.  Facta karta in era... regnante...	Final: Pax vobis, amen.	Ubieta, SJP, 85.
11	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 3, original.	1045	Fortún Sánchez prohija a la reina Ermenesinda, y dona lo que tenía en San Quirico	Crismón. In Christi nomine et eius gratia.	Ego Fertunius Sancius de Sancti Quirici vobis...	(...) et ut adiuvetis michi autem diu Deus michi vitam concesserit, facio vobis....		Facta carta huius profillationis ... in era... regnante....  Confirmantes		Ubieta, SJP, 87.  Viruete, 38 (original).
12	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 8, original <sup>1505</sup> .	1047	García Tiliz prohija al rey Ramiro I	Crismón. In Dei nomine	Hec est carta quod ego Garcia Tiliz facio ad vos domno meo regi domno Ranimiro Sancioni regis filios, propter que veni ad pauperitate vel ad necessitate et non inveni nec			Facta carta in era...  Testigos		Ubieta, SJP, 95.

<sup>1505</sup> Mal conservado.

					filios nec alia generatione qui michi adiuvasset atque bonum fecisset, nisi fuit pietas Dei (...).					
13	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 9, original o copia coetánea.	1048 <sup>1506</sup>	Doña Galga de Guipúzcoa da el monasterio de Santiago de Luquedengal de SJP.	In nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Ego humillima Galga de Ipuçcha servorum Domini utlima ancilla, facio...	in timore et amore maiestatis perseverantibus . Placuit siquidem michi atque devotissime convenit ut ex hoc quod Deus michi gratis contulit licet exiguum <b>pro remedio anime mee et parentum meorum vivorum ac defunctorum libentissime</b> ...	Si quis vero ex meis successoribus propinquis sive nepotibus aut aliquis extraneus instictu diabolico hanc meam conaverit convellere devotionem et oblationem, perpetuam et diram hic et in eternum obtineat damnationem <b>et cum Datam et Abiron et Iuda traditore abeat porcionem amen</b> , et si meum votum rite confrimatum incolvulsum permaneat.	Facta scriptura testamenti era... regnante...		Ubieta, SJP, 96.  Ibarra, 35 .
14	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 1, original.	1053	Alzolina entrega a Ramiro I de Aragón la mitad de Castelló de Tor y sus villas a cambio de Beranuy y Pardinilla.	In nomine Domini nostri Ihesu Christi.	Ego Aiçolina, filia Adaleiça,	non quoegentis imperium nec suadentis ingenio, sed propria mea elegit voluntas ut ad te domno meo Ranimiro rege, Sancioni regis filio, vindo ipsa...	Si quis sane, quod fieri mnime credo, de eredibus aut pro eredibusve meis contra hoc factum meum venire temptaberit, primitus ante litis ingressum sacratissimo fischo quinquaginta libras auri purissim choquatur ex solbere, et insuper	Facta carta vendictionis...era .  Signos	et ego Petrus iudez isussi Furtunionem prebitero ut nomen meum adscribere et subter manu mea hoc (signo) signum firmabi.	Ubieta, SJP, 104.

<sup>1506</sup> Ibarra lo fecha en 1045, p. 66-67.

							de hoc factum meum me autore esse adfirmo.			
15	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 15, original <sup>1507</sup> .	1054	Ramiro I da a su criado Jimeno el monasterio de San Martín de Saraso	Crismón. Sub nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, una cum...	Placuit michi et spontanea evenit voluntas in corde meo ut facerent...	Si quis autem, quod fieri minime credo, de meis filiis aut neptis sive propinquis vel quislibet homo, qui hunc meum testamentum vel factum dirumpere temptaverit, descendat super eum ira Dei, et a corpus et sanguis Domini permaneat extraneus, <b>et cum Datam et Abiron et cum Iuda traditore abeat portionem in inferno inferiori.</b>	Facta carta donationis et inveniuntur... era... regnante  Firmas de Ramiro I y su hijo Sancho.	Senior Fortunio Garceiz maiordomo ex palatio regis <sup>1508</sup> .	Ubieta, SJP, 111.  Viruete, 85.
16	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 6, original o copia coetánea.	1055	García Fortuñones da a SJP una pardina sita en Buil, a cambio de un casal y un ortal.	Crismón. In Dei nomine et eius gratia.	Hec est scedula quam feci ego senior Garcia Fortuñones...	Pro remedium anime mee, et <b>ob metu mortis et inferni, seu propter gloriam vite eterne.</b>	Si quis vero, quod minime credo, intrumpere voluerit hoc testamentum <sup>1509</sup> mee donationis et abstrahere de Sancti Iohannis, <b>cum Iuda traditori abeat portionem in secula seculorum</b> , amen.	Facta kartula donationis in era... regnante...	Ego Garsias presbiter feci iussu domni mei Blasconi abbatis. Pax sit legentibus vel audientibus, amen.	Ubieta, SJP, 118.
17	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 10, original.	1057	El señor Jimeno Garcés entrega al rey Ramiro la villa de Angüés a	Crismón. Sub nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego senior Eximino Garzeiz, simul cum coniuge mea...			Facta carta in era... regnante...	Et ego Enneco de Uno castello, qui hanc cartam roboravi et	Ubieta, SJP, 139.

<sup>1507</sup> Hay paralelismos formales con dos copias en letra pseudovisigótica, según Ubieta: año 1054 en AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 14, Ubieta, SJP, 112) en la que Ramiro I dona a su criado, el presbítero Jimeno, la iglesia de San Clemente y año 1059, en AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 17, Ubieta, SJP, 151) en la que el presbítero Jimeno da a SJP la iglesia de Clemente.

<sup>1508</sup> Es la última frase del diploma En ella no se dice que haya escrito la carta.

<sup>1509</sup> Aparece así escrita esta palabra en la edición de Ubieta.

			cambio de Glasué.						manu mea hoc signum (signo) feci.	
18	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 14.	1059	Ramiro I de Aragón compra a Bernardo y Amat Riculfo el castro de Castelló de Torpor el castro de Beranuy con su villa y las villas de Pardinella y Bisaurri.	Crismón. Sub nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego Ranimirus, Sancioni regis filius et gratia Dei regis.	Placuit anime mee et placet ut ad te Vernardo...	Et est manifestum quod si ego Ranimirus rex aut filii mei aut nulla fincta persona contra hunc factum meum venire temptaverit vel disrumpere voluerit, duplum vel triplum vobis restituat, et insuper hoc meum suprascriptum firmum et inviolabile permaneat modo vel omnique tempore.	Facta carta donationis vel venditionis... in era.  Ego Ranimirus rex, qui hanc scriptura donationis vel venditionis iussi fieri...  Testigos y signos  In regulo VIII <sup>a</sup> sunt literas suprascriptas; et super reguleo decimo similiter; in VI <sup>a</sup> similiter.	Ego Petrus iudex firmavi (signo).  Enneco presbiter exaravit.	Ubieta, SJP, 148.  Viruete, 132 (original).
19	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 15, original.	1059	Bernardo y Amato Riculfo venden a Ramiro I de Aragón el castro de Castelló de Torpor las villas de Beranuy, Pardinella y Bisaurri.	Sub Christi nomine.	Ego Vernardus, filius Riculfi, et frater meus Amatus.  (...) et vendimus vobis ipsum castrum quomodo superius scriptum est...  Placuit animis nostris et placeat un nullus quorumque agentis imperio nec sudentis (roto) sed spontanea nobis elegit voluptas,	Placuit animis nostris et placeat un nullus quorumque agentis imperio nec sudentis (roto) sed spontanea nobis elegit voluptas, et placeat un nullus quorumque agentis imperio nec sudentis (roto) sed spontanea nobis vindimus vobis...	Et est manifestum quod si ego Vernardus et frater meus Amatus, aut matre nostra aut sóros nostre vel alii fratres nostri vel nullus homo qui hoc factum nostrum venire temptaverit, ante Ingressum X libras auri vobis componat, et hoc supra nominatum in duplo vel triplo vobis restituat.	Facta carta benditionis... in era... regnante...  Testigos y signos.	Enneco presbiter exaravit.	Ubieta, SJP, 149.  Viruete, 133 (original)

					et vindimus vobis...					
20	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 16, original.	1059	Ramiro I de Aragón otorga testamento.	Crismón. In nomine nominis eterni, scilicet Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Ego Ranimirus, Sancioni regis filius in era TLXXXX VII, III kalendas agustas, in festivitate sancti Bartolomei apostoli feci hoc testamentum et iussi eum scribere.				*No se indica presencia de signos ni firma del rey.	Ubieto, SJP, 150.
21	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 14, original <sup>1510</sup> .	1059	Oriol Iñíguez y su mujer doña Sancha disponen de sus bienes para caso de fallecimiento.	In nomine Domini.	Hec est scedula quam ego Orioli Ennecones, filius senior Enneco lentulliz tam ego quam uxor mea domna Sanctia, filia senior Enneco Falquiti, fecimus...	(...) <b>pro animabus nostris timentes penas inferorum que pro peccatis sunt preparati.</b> Prospicientes vel cogitantes qualiter penas evadere possimus inferni uel qualiter ad illa gaudia pro venire ubi Dominus repromittit mercedem serbis suis. Et sicut esa a Domino constituta vita <b>simul et mors, nos mortem timentes vel gaudia illam Domini iustis est repromissa expectantes...</b>	*Antes de la fórmula conminatoria: Hec cartula recitata est in Sancti Mikael coram cunctis bicinis de Auguero.  CC: Et si quis de filiis vel de filiabus seu de nepotibus aut de aliis parentibus seu quislibet homo voluerit plus facere quam quod continent hoc brevis, sit anatema maranata et cum duobus magis <b>Datam et Abiran</b> , qui resisterunt Moysi, quos vibos terra obsorbuit, habeat hereditatem, et cum Anania et Safira, qui de propria substantia sua fraudaberunt, et iudicio Dei sunt iudicati vibentes ita,	Facta est cartula ista sub era... quando fuit polo deserta.	Ubieto, SJP, 152.	

<sup>1510</sup> Hay una copia coetánea de este pergamino: AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 18.

							et isti qui voluerint super hanc scripturam facere, tale iudicio eternos, <b>et cum luda traditore habeant portionem, in secula seculorum,</b> amen, amen, amen.			
22	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 20, original.	1061	Blasco, abad de SJP, da partes de una viña al rey Ramiro I a cambio de otros bienes.	Crismón. In Dei nomine.	Ego Velasco... facio hanc carta vobis domno meo regi domno Ranimiro, Sancioni regis filio...			Facta carta in era... regnante...	Ego Ramio de Voleia scribtoris, qui pro iussionem domni mei abbate domno Velasco ista carta de manu mea scribsi et hoc signum feci (Ramio ben Lope, en caracteres árabes).	Ubieta, SJP, 161
23	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 22, original.	1061	Doña Muña de Valdeinula da a Ramiro I una viña sita en Senebrué. Hija del señor, Enneco Lupi de Bergua	Crismón. In Dei nomine.	Hec est carta que fecit una domna domna <sup>1511</sup> Munna de Val de minuta, filia de...			Facta carta in era... regnante...	Ego Sancio, qui hanc cartam scribsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Ubieta, SJP, 165.
24	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 700, n. 6, original.	1064	Ramiro I de Aragón dona a don Aznar de Santa Cruz la casa de Samitier para que la poblase y unas viñas sitas en Estallo.	Crismón. Sub divina clementia et eius gratia.	Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, tibi domno...	(...) propter obtimos serbicios que mici fecisti et facis, et pro una mula obtima que me donasti que dedi ad...	Et quidquid ex inde quesieris ita fac de eum, et si filio meo aut aliquis ex progenia mea vela lio omine qui istamea carta vel testamentum quieserit disrumpere aut rumperit, maledictio Dei	Facta carta in era... regnante...	et ego Sancius scribtor, qui per iussionem domni meo, ista carta scribsi et de manum mea isto signum (signo) feci.	Ubieta, SJP, 173.

<sup>1511</sup> La doble mención a *domna* aparece así transcrita en la edición de Ubieta.

						Placuit me cum probinto animo et dono tibi...	descendat super illo, et extraneus sit a comunione Dei et <b>cum luda traditore abeat parte in inferno inferiori, amen.</b>			
25	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 700, n. 8, visigótica, original o copia coetánea <sup>1512</sup> .	1066	Donación de Sancho Ramírez a Sancha, esposa de Ariol Iníquez, señor de Senebus, de unas casas y bienes en la villa de Artaso	In Dei nomine.	Ego Sancio, Ranimiro regis filio, uobis...		Et qui ista carta uel meo / testamentum quesierit disrumpere, extraneus sit ad comunione Dei et <b>cum ludas traditore habeat parte in inferno inferiori, amen.</b>	Facta carta in era  Regnante domino nostro Ihesu Christo et su eius imperio. Ego prefatus Sancio, prolis regis Raniro, in. Aragone...	Et ego Sancio scriptori qui per iussionem domini mei ista carta scribi et de mea manu istum signum (signo) feci, Deo iuuante.	Salarrull, II <sup>1513</sup> .
26	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 700, n. 11, original o copia coetánea.	1068	Sancho Ramírez da a Sancho Galíndez la villa de Larrosa a cambio de 300 sueldos para que la ponga al servicio de Santa María de Iguacel	Crismón. Sub diuina clementia et eius gratia.	Hec est carta quod ego Sancio Ranimiriç, gratia Dei de Aragone, facio uobis...	<b>Pro anima de meo patre et de mea</b> et illa uestra et seruiat ibi pro secula cuncta, amen.	Et si aliquis homo ex mea progenia aut alio omine ista mea carta uel testamentum uoluerit disrumpere aut rumperit, maledictio Dei et de Sancta Maria et de Sancto Petro descendat super eum; et extraneus sit a comuniones Dei, et <b>cum luda traditore habeat parte in inferno inferiori, amen.</b>	Facta carta in era... Regnante domino nostro Ihesu Christo et su eius imperio. Ego prefatus Sancio Ranimiriç in Aragone...	Signo del rey. S Et ego Sancio scriptor qui, pro iussionem domini mei, ista carta scribi et de manum mea isto signum (signo) feci.	Salarrull, III <sup>1514</sup> .
27	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 12,	1073	Sancho Ramírez da a su mayoral Lope de Botaya	Sub diuina clemencia et eius gratia (...)	(...) ego Sancio Ranimiriç, gratia Dei, Aragonense, vobis domino...			Facta carta in era...	Signum (singo) Sancii signum (signo) Petro	Salarrull, VII <sup>1515</sup> .

<sup>1512</sup> Canellas, SR, 7, lo cita pero no lo transcribe. Confirma que es original escrito en visigótica.

<sup>1513</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pjn. TI, perg. 76, cax. 20, lig. 33, n. 21.

<sup>1514</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pin. TI, perg. 77, cax. 20, lig. 33, n. 24. Documento citado por Canellas, SR, 11.

<sup>1515</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pin. TI, perg. 85, cax. 25, lig. 14, n.5.



	original en letra visigótica		unas casas en Astorito.					domino nostro Jesu Christo et su eius imperio, ego prefatus Sancius Ranimiriç in Aragone...	(firma en árabe) Ego Sancio scriptor qui pro iussionem domini mei ista carta scripsi et de manu mea isto signum (signo) feci.	
28	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 19, original o copia coetánea <sup>1516</sup> .	1077	Sancho Ramírez dona a SJP el monasterio de Santa María de Stelaua con todas sus pertenencias.	Sub nomine Sancte et individue Trinitatis.	Hec est carta quam facio ego Sancius, gratia Dei, Aragonensium et Pampilonensium rex...	(...) <b>pro remedio anime mee et parentum meorum...</b>	(...) siquis autem, quod absit, meorum successorum, filiorum uel nepotum, temerario ausu inquietare aut contradicere temptauerit / hanc meam paginam, sit a Deo interdictus et a consorcio omnium christianorum segregatus, perpetuis tradatur cruciatibus.	Era... Regnante rege Sancio in Aragone...		Salarrull., XIII <sup>1517</sup> .
29	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 21, original o copia coetánea <sup>1518</sup> .	1077	Sancho Ramírez dona a SJP la villa de Eucar.	Crismón. In Dei nomine et eius gratia...	(...) hec est carta quam facio facere ego Santius Ranimirie (e caudata), gratia Dei, Aragonensium et Pampilonensium rex...	Hec autem totum facio <b>pro remedio anime mee et omnium parentum meorum</b> , ut...	Si autem, quod absit, hec mea scripta uel donatiua inque/tareaut disrumpere temptauerit, qualiscumque persona sit, imprimis iram omnipotentis Dei incurrat et omnium / Sanctorum <b>et cum Iuda</b>	Facta karta in era... Regnante.	Signum (signo) Sancii.	Salarrull., XIV <sup>1519</sup> .

<sup>1516</sup> Canellas, SR, p. 58, dice que es original, pero que está incompleto. Hay otro pergamino de este documento que es una copia en letra carolina del s. XII (AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 20) y otra posterior en letra más tardía (AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 23).

<sup>1517</sup> Sign anterior: AHN, Doc. Pin, T1, pergamino n. 92, signatura al dorso Cax. 24, Lig. 4, n. 29. Documento citado por Canellas, SR, 45.

<sup>1518</sup> Este documento tiene varias copias.

<sup>1519</sup> Sign. anterior: AHN, Doc. Pin., T1, pergamino n. 95, signatura al dorso Cax. 24, Lig. 6, n. 22.

							<b>traditore et Datan et Abiron abeat portionem in inferno inferiori.</b>			
30	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 702, n. 2, copia coetánea <sup>1520</sup> .	1077	Sancho Ramírez tras reconocer los privilegios cluniacenses y la autoridad exclusiva de la Santa Sede sobre el monasterio, dona a SJP la villa de Ucar en Navarra, con sus términos, censos y salinas, y el palacio de Ipasa para el mantenimiento de los monjes.	Ob honorem Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hoc est priuilegium quod ego Sancius, Ranimirus filius, non meis meritis, sed sola Dei miseratione, Aragonensium et Pampilonensium rex facio....		Si uero aliqui illorum maligno spiritu suprbie inflati, hec nostra priuilegia apostolica simul et regalía incorrigibili temeritate/dissoluer e tempatuerint (...) parti / eipetnur societati <b>Datan et Abiron et lude traditoris in inferno inferiori, iuentes tormenta eterni supplicii sine fine per eterna secula seculorum.</b>	Firma de Pedro i en árabe.  Signum (signo) Sancio.		Salarrull., XV <sup>1521</sup> .  Canellas, SR, 43.
31	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 702, n. 3, copia coetánea <sup>1522</sup> .	1077	Sancho Ramírez dona a SJP la villa de Eucar.	Ob honorem Patris et Filii et Spiritus Sancti...	(...) hoc est priuilegium quod ego Sancius, Ranimiri filius, non meis meritis, se sola Deimiseratione, Aragonensium et Pampilonensium rex facio...		Si, uero, aliqui illorum, maligno spiritu superbie inflati, hec nostra priuilegia apostolica simul et regalía incorrigibili temeritate dissoluere temptauerint (...) participantur societati <b>Datan et Abiron et lude traditoris in inferno</b>	Facta huius priuilegii pagina era...  Regnante Domino Nostro Ihesuxristo in unitate Patris et Spiritus Sancti et sub eius imperio, ego Sancius rex...  Firma en árabe de Pedro I.		Salarrull., XV <sup>1523</sup> .  Canellas, SR, 44.

<sup>1520</sup> Según Salarrullana, es copia en letra del siglo XIII. Canellas edita como pergamino diferente el n. 95 frente al 99 (marcado en amarillo seguidamente).

Salarrullana habla de dos versiones la 99 y la 100. Salarrullana dice que el perg. 100 tiene una letra de fines del s. XII o principios del XIII.

<sup>1521</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pint. T.II, perg. 101, cax. 20, lig. 32, n. 7.

<sup>1522</sup> Según Salarrullana, es copia en letra del siglo XIII.

<sup>1523</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pin. TI, perg. 99, cax. 25, lig. 15, n. 31.

							<b>inferiori, luentes tormentea eterni suplicii sine fine per eterna secula seculorum.</b>	Signum (signo) Sancio.		
32	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 702, n. 6, copia coetánea en letra visigótica.	1079	Sancho Ramírez ingenúa y dona a Lope, Merino real, las casas que había hecho en San Pedro de Ruesta, una tierra situada en Eso en el lugar llamado Val de Rege y unos casales con sus heredades situados en Astorito. otros bienes.	In Dei nomine.	Hec est carta, quam facio ego Sancius, Dei gratia rex, uobis, Don Lope...			Facta carta era...  Regnante domino nostro Ihesu Christo, et sug eius imperio. Ego, namque, Sancius, Dei gratia, rex im Pampilonia et in Aragone...	Signos reales.  Ego Galindo, scriptor, sub iussionem domini mei regis, hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci. Deo gratias. Signos (parecen posteriores).	Salarrull. XVI <sup>1524</sup> .
33	AHN, Clero-San Juan de la Peña, carp. 702, n. 16, original, letra visigótica	1081	La condesa Sancha dona a su hijo Fortuño Arioli todas sus heredades situadas en Javierregay, 100 sueldos y una tierra con un palacio situada en Cenarbe, estableciendo la condición de que si muere sin descendencia sea todo para el monasterio	In Christi nomine et eius gratia	Hec est cartam quam facio ego domina donna Sancia...			Facta istam cartam adque confirmatio...  In era...  Regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius gratia Sancius Ranimiro in Arago.	Garcia scriptor Signo de la donante Sancia	Ibarra, LIII <sup>1525</sup> .

<sup>1524</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pint. T.II, perg. 101, cax. 20, lig. 32, n. 7.

<sup>1525</sup> Sign. anterior: AHN, Doc. pin. Part. T. V. perg. n. 439, cax. 24, lig. 2, n. 17.

34	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 703, n. 17, copia coetánea en letra visigótica <sup>1526</sup> .	1083	Aznar Garcés, hijo de Jimeno Garcés, dona al monasterio de Cillas la iglesia de Santa María de Ivardos con toda su heredad y todo lo que él posee en Huertalo.	Crismón. Hec est karta de Sancta Maria de Juardos.				Regnante rege Sancio Ranimiriz, in Aragona...		Ibarra, LIX <sup>1527</sup> .
35	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 703, n. 11, visigótica, copia letra coetánea.	1083	Sancho Ramírez dona a SJP unas casas situadas en Arascués con todas sus pertenencias, y confirma la donación de seis campos y nueve olivas sitos en Setimiello.	In nomine Sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est carta, quam facio ego Sancius, gratia Dei, Aragonensium et Pampilonensium rex.	<b>pro remedio anime mee et omnium parentum meorum</b>	Siquis autem, quod absit, hanc meam donationem uel confirmationem disrumpere aut inquietare qualicumque modo temptauerit, quis cumque sit, a Sancte Ecclesie sit priuatus comunione <b>et cum Satan, Chore et Abiron et Iuda traditore perpetue subiacent damnationi.</b>	Facta karta in era...	Signum (singol Sancio, firma en árabe de Pedro I.	Salarrull, XX <sup>1528</sup> .  Canellas, SR, 62.
36	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 703, n. 18, visigótica cursiva, original o copia coetánea <sup>1529</sup> .	1084	Sancho Ramírez dona a Lope Fortunió la torre de Garisa con sus términos.	Crismón. In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.				Signo real.  Firma Pedro I con caracteres árabes.	Garssie scriptor con signo.	Salarrull., XXII <sup>1530</sup> .  Canellas, SR 67.

<sup>1526</sup> Lapeña, p. 291, dice que este documento está escrito en letra pseudovisigótica y la fecha que consta en el documento es un problema porque para que coincidan los reyes citados en el escatocolo, sólo podría datarse entre 1072 y 1076.

<sup>1527</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pin. T. V. perg. 442, cax. 25, lig. 13, n. 8.

<sup>1528</sup> Signatura anterior: AHN, doc. pin. T. II, perg. n. 110, cax. 25, lig. 60, n. 25.

<sup>1529</sup> Lapeña, p. 68, lo considera falso.

<sup>1530</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pint. T.II, perg. 115, cax. 25, lig. 10, n. 21.

37	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 704, n. 12, original.	1086	Íñigo Garcéz, hijo de García Tíliz, dona al monasterio de San Martín de Cillas todo lo que posee en Huértalo.	In Dei nomine	Hec este carta quam facio ego Enneco Garceiz de Ortulo...	(...) <b>pro anima mea</b> ad monasterium...	Et qui istam cartam uoluerit disrumpere <b>cum Iuda traditore et Datan et Abiron abeat portione in secula seculorum</b> <sup>1531</sup> .	Facta carta in era....		Ibarra, LXVIII <sup>1532</sup> .
38	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpt. 704, n. 11, original.	1086	Sancho Ramírez y su hijo Pedro Sánchez conceden al infante Fernando Sánchez los bienes que en vida poseyó la reina Felicia de Roucy, a cambio del condado de Ribagorza.	In nomine sancte et indiuidue Trinitatis in secula amen.	Hec est carta conuencionis atque firmationis quam facio ego Petrus Sancii tibi...			Facta karta era...  Sólo media firma en árabe de Pedro I.		Canellas, SR, 89.
39	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 705, n. 1, original en letra visigótica.	1089	Sancho Ramírez dona a SJP un palacio y un molino en el castillo de Montearagón.	Crismón. In nomine Sancte et indiuidue Trinitatis, amen.	Hec est carta donationis et confirmationis, quam facio ego Sancius, gratia Dei, Aragonensis et Pampilonensis rex....	(...) <b>propter remedium animarum nostrarum uel parentum nostrorum et donamus./</b>		Facta carta in era...  Me autem Sancione, gratia Dei, regnante in Pampilonia et in Aragone.	Signo real y firma de Pedro I en árabe.  Ego, autem, Garsias scriptor, sub iussione domini mei regis, hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Salarrull., XXXVII <sup>1533</sup> .
40	AHN, Clero, San Juan de la Peña,	1089	Sancho Ramírez confirma a SJP la	In nomine Sancte et	Hec est carta et preceptum			Signum (signo) Sancii	Ego Garsias scriptor, sub	Salarrull., XXXVIII <sup>1534</sup> .

<sup>1531</sup> La cláusula conminatoria aparece al final del documento, tras la data crónica.

<sup>1532</sup> Sign. anterior: AHN, Doc. pin. Part. T. V. perg. n. 443, cax. 25, lig. 12, n. 20

<sup>1533</sup> Sign. anterior: AHN, Doc. pin. Part. T. II. perg. n. 141, cax. 20, lig. 32, n. 3. Documento citado por Canellas, SR, 107.

<sup>1534</sup> Sign. anterior: AHN, Doc. pin. Part. T. II. perg. n. 142, cax. 24, lig. 7, n. 16. Documento citado por Canellas, SR, 111.

	carp. 705, n. 3, original.		posesión de todos los bienes adquiridos desde la toma del castillo de Muñones. Signum (signo) Sancii Pedro I en árabe.  Facta carta era... Regnante Adefonso	Indiuidue Trinitatis regnantis in secula, amen.	donacionis et confirmaciones, quam facio ego Sancius, gratia Dei, Aragonensium et Pampilonensium rex...			Pedro I en árabe.  Facta carta era... Regnante Adefonso rege In Toleto...	iussionem domini mei regis, hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	
41	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 705, n. 4 o 5, original, letra visigótica	1089	Sancho Ramírez dona Galindie unas casas situadas en Montearagón, unas en el castillo y otras en la villa, con sus alodios y la cuarta parte de la almunia y lugar de Puyazuelos.	In nomine sancte et indiuidue Trinitatis regnantis in secula, amen.	Hec est carta, quam facio ego Sancius, gratia Dei, Aragonensium rex. Placuit mihi...				Ego Garsias scribtor, sub iussionem domini mei regis, hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Salarrull., XXXIX <sup>1535</sup>
42	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 706, n. 1, original o copia coetánea.	1091	Galindo Garcianés de Matidero dona al monasterio todo lo que posee allí, a cambio de que en caso de necesidad se le procure todo lo necesario.	Sub diuina clemencia et eius gratia...	Ego Galindo Garcianis de Matarero trado anima mea			Facta carta confirmationis in era...  Regnante domino nostro Ihessu Christo in celo et in terra. Rex Sancius in Pampiona et in Suprarbi...	Et ego Galindo de Cangardo scriptore qui per iussionem domini mei hanc cartam exarauit et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Ibarra, LXXIII <sup>1536</sup> .

<sup>1535</sup> Sign. anterior: AHN, Doc. pin. Part. T. II. perg. n. 143, cax. 20, lig. 33, n. 27. Documento también citado por Canellas, SR, 112.

<sup>1536</sup> Sign. anterior: AHN, Doc. pin. Part. T. V. perg. n. 446, cax. 24, lig. 9, n. 28.

43	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 706, n. 7, original o copia coetánea.	1092	Sancho Ramírez dona una tienda en Jaca a David Bretón.	Sub Christi nomine.	Hec est carta, quam facio ego Sancius, gratia Dei, rege et dono...		Facta carta ista era...  Regnante domino nostro Ihessu Christo et sub illius imperium, ego Sancius Ranimirus, gratia Dei, regnante in Pampilona.	Signum (signo) Sancii.  Ego Galindo, sub iussionem domini mei regis, hanc cartam scripsi et de manu mea hos signum (signo) feci.	Salarrull., XLVI <sup>1537</sup> .
44	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 707, n. 1, visigótica; original o copia coetánea <sup>1538</sup> .	1093	Sancho Ramírez dona al monasterio de San Martín de Biel varias iglesias, términos y derechos.	Crismón. In nomine eterni et saluatoris Dei, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Sancius Ranimiriç, gratia Dei, Aragonensium et Pampilonensium rex...	<b>pro remedium anime mee et remissionem et pro animam patris vel matris mee et aliorum parentum meorum, dono...</b>	Facta carta in era...  Regnante domino nostro Ihessu Christo et sub illius imperium, ego Sancius Ranimiriç, gratia Dei, regnante in Aragon et in Pampilona.	Ego Fortunio scriptoris, pro iussionem domini mei regis, hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci. Deo gratias..  Firma en árabe	Salarrull., XLIX <sup>1539</sup> .
45	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 707, n. 10, visigótica, original o copia coetánea.	1094	Sancho Ramírez dona a SJP una viña en San Adrián, una tierra en Arrotella y otros bienes en Tauste, Biel y Ovano y la reina	In nomine sancte et indiuidue Trinitatis regnantis in secula, amen.	Hec est carta dotis ecclesie Sancti Martini de Bel, quam dono ego Sancius, gracia Dei, Aragonensium rex...	(...) <b>pro remedio anime mee uel parentum meorum.</b>		Signum (signo) Sancii y firma de Pedro I en árabe.	Salarrull., LI <sup>1540</sup> .

<sup>1537</sup> Sign. anterior: AHN, Doc. pin. Part. T. II. perg. n. 158, cax. 20, lig. 32, n. 25. Documento citado por Canellas, SR, 130.

<sup>1538</sup> Canellas lo considera copia del s. XII. Este documento tiene varias copias posteriores. Lapeña, p. 352 dice que este documento se ha conservado en varias copias, desde una escrita en letra visigótica del siglo XI, rota en su parte derecha y otras copias de los siglos XII y XIII, y una en pseudovisigótica.

<sup>1539</sup> Sign. anterior: AHN, Doc. pin. Part. T. II. perg. n. 166, cax. 24, lig. 4, n. 30. Documento citado por Canellas, SR, 142.

<sup>1540</sup> Sign. anterior: AHN, Doc. pin. Part. T. II. perg. n. 175, cax. 24, lig. 2, n. 3. De este documento hay copias en pergamino en letra visigótica y carolina: AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 707, n. 11, 13, 14, 15 y 21.

			Felicia algunos diezmos							
46	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 707, n. 16, original en letra carolina, carta partida.	1094	Aimerico, abad del monasterio, con el consentimiento Sancho Ramírez, del abad de San Ponce, del prior Estebán y de los monjes de San Juan, da por vida a Pedro Sangiz una casa situada en Esa con todas sus pertenencias a cambio de oleo y cera suficiente para iluminar durante toda la cuaresma la iglesia de Santa María de Iguácel, y que cuando muera vuelva esa propiedad al honor de dicha iglesia	In nomine Saute <sup>1541</sup> et indiuidue Trinitatis...	(...) hoc est carta de illa casa de Esa quam...			Facta carta in era.... anno ab incarnatione domini...  Regnante.	Firma Pedro I en árabe.	Ibarra, LXXXII <sup>1542</sup> .
47	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 1, original.	1098	Pedro I concede a Jimeno López las casas que Iben Zitón había poseído en Huesca. Igual al resto.	Crismón. In Dei nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.		Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et facio...		Signo de Pedro I  Facta carta ista era... regnante...	Ego Garsia sub iussione domni me regis hanc cartam scripsi et de mea manu hoc signum (signo) feci.	Ubierto, Pedro, 51 <sup>1543</sup> .

<sup>1541</sup> Se transcribe *Saute* en la edición de Ibarra, p. 221.

<sup>1542</sup> Sign. anterior: AHN, Doc. pin. Part. T. V perg. nº 447 al dorso Ax. 25, lig. 13, n. 31.

<sup>1543</sup> Sign. anterior: AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 443, n. 196, R.



48	AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 444, n. 209, copia coetánea.	[1098]	Pedro I da a Lope Fortuñones, zalmedina, unas casas y campos en Huesca <sup>1544</sup> .		Ego Petrus Sangiz Dei gratia rex facio hanc albara...					Ubieto, Pedro, 44.
49	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 7, original.	1099	Pedro I concede a SJP la capilla real de Luna dedicada a san Nicolás con todas sus pertenencias.	Crismón. In Dei nomine.	Ego Petrus Sangiz, Dei rex.	Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate, et <b>propter remedium anime mee et anima patris mei et/ matris mee seu omnium parentum meorum.</b>		Signo de Pedro I. Facta carta era... regnante.	Ego autem Sancius scriptor sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 66 <sup>1545</sup> .
50	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 9, original.	1100	Pedro I concede a Muño Moñioz que sea poblador del castillo de Azafaz y que pueda hacer allí unas casas, dándole como alodio la villa de Ova.	Crismón. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petrus Sancii Dei gratia rex Aragonensium et Pampilonensium.	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate / facio...		Signo de Pedro I. Facta carta era... regnante.	Ego Galindo scriptor sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 85 <sup>1546</sup> .
51	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 710, n. 1, original.	1101	Pedro I junto con el abad del monasterio y abad también del monasterio de San Pedro de Siresa, da a los hombres de Berdún un	In Dei nomine Patri et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Hec est carta donacionis quam ego facio Petrus Sancii, Dei gratia rex,			Signo de Pedro I. Facta carta era... regnante.	Ego Garcia sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 94 <sup>1547</sup> . Ubieto, Siresa, 24.

<sup>1544</sup> Texto muy diferente.

<sup>1545</sup> Sign. anterior: AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 444, n. 201, R.

<sup>1546</sup> Sign. anterior: AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 444, n. 204.

<sup>1547</sup> Sign. anterior: AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 444, n. 205 R

			campo ingenuo en el lugar llamado Ripa de Berule.							
52	AHN Clero, San Juan de la Peña, carp. 710, n. 20, original.	1106	Alfonso I “el Batallador” dona a la iglesia de Santo Tomás de Fañanás la pardina de Igaliso con sus términos.	(Crismón) In Dei nomine et eius clementia	Ego Adefonsus Sangiz, Dei gracia Aragonensium uel Pampilonensium rex...	(...) Conpunctus amorem Domini nostri Ihesu Christi <b>et pro remedium anime mee, patris uel matris / mee et omnium parentum meourm uel omnium defunctorum fidelium</b> , dono		Signum (signo) Adefonsus. Facta carta era	Ego Garcia sub iussionem domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Lema, 12
53	AHN Clero, San Juan de la Peña, carp. 710, n. 21, original.	1106	Alfonso I concede a Jimeno Anaiaz y a Galindo Aznárez unas casas en Almuniente a cambio de que mantengan a un peón bien armado.	Crismón. In Dei nomine et eius gratia.	Ego Adefonsus Sangiz, Dei gratia Aragonensium atque Pampilonensium rex,			Signum (signo) Adefonsus.  Facta carta era	Ego Garcia scriptore sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Lema, 13.
54	AHN Clero, San Juan de la Peña, carp. 710, n. 11, original.	1107	Alfonso I “el Batallador” concede a Sancho Garcés de Castellido las casas y propiedades que fueron de “Alcarabueia” en Huesca.	(Crismón) In Dei nomine et eius gratia	Ego Adefonsus Sangiz, Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex, facio			Signum (signo) Adefonsi.  Facta carta ista era	Ego Sancius sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Lema, 22.
55	AHN Clero, San Juan de la Peña, carp. 711, n. 8, original.	1111	Alfonso I “el Batallador” concede a Ariol	(Crismón) In nomine Domini nostri	Ego Adefonsus, Dei gratia totius Yspanie imperator, facio			Signum (signo) Adefonsi. Facta carta ista donationis era..		Lema, 49.

			Aznárez una viña en Anzánigo.	Ihesu Christi, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.				Regnante me, Dei gratia in Toleto, Legione, Castella et Aragone. Episcopus Stephanus in Osca.			
56	AHN Clero, San Juan de la Peña, carp. 711, n. 14, original.	1116	Alfonso I “el Batallador” concede a su mayordomo Fortún Garcés Cajal las casas con la heredad correspondiente que fueron de Suero Fafilaz en Osia y que este último, a su vez, había comprado de Galindo Sánchez Remolgón, antiguo merino del rey.	(Crismón) Sub nomine sancte Trinitatis, Patris, scilicet et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego enim Adefonsus, gratia Dei imperator, facio			Signum (signo) Adefonsi.  Facta carta ista donationis in era...  Regnante me Dei gratia in Toleto et / in Castella, in Pampilona et Aragone, in Superarui uel Ripacurcia.	Ego Sancius sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et de mea manu hoc signum (signo) feci.	Lema, 69.	
<b>COPIA DEL S. XI</b>											
1	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 695, n. 6, copia del s. XI.	943	Ava de Torla dona al monasterio de Lavasal la villa de Torla con sus términos.	Crismón. *Sin invocación.	Ego donna Ava de Torla sic facio ...	(...) por anima mea...  Et ideo pono <b>isto pro anima mea et pro animas parentum meorum</b> in Lauasal monasterio, ut sit iui pro secula cuncta (...).		Facta carta in era... regnante...		Ubieto, SJP, 15.	
2	AHN, Clero, San Juan de la Peña,	[¿1004-1035?]	Sancho el Mayor concede la		De orçantue villa.					Ubieto, SJP, 63.	

	carp. 711, n. 6, copia del siglo XI <sup>1548</sup> .		tercera parte de la villa de Orcantué al monasterio de San Martín de Cercito,							
3	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 18, siglo XI.	[h. 1059]	Oriol Iñíguez y su mujer doña Sancha, al regresar de Zaragoza, hacen testamento.	Crismón. In Christi nomine et eius gratia.	Hec est carta quam facio...	Do <b>pro remedio animarum nostrarum</b> ad...	Quicumque filiorum vel ecclesiastica interrumpere voluerit, gladio Sancti Spiritus feriat, et si anathema in conspectu Dei et omnium sanctorum <sup>1549</sup> .			Ubieta, SJP, 153.
<b>COPIA DEL S. XI-XII</b>										
1	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 11, copia s. XI-XII.	1061	Sancho Aznar de Biescas, con otros más, da a SJP el monasterio de San Pelayo de Gavín. Ojo versión C; la versión B en el Libro Gótico.	In Dei nomine.	Hec est carta quam facimus ego senior...	(...) <b>pro redemptione animarum nostrarum vel parentum nostrorum</b> ; et omnes parentes nostri quicumque ibi aliquam partem debent abere...	Si vero quod ábsit aliquando aliquis ex parentibus nostris vel filius vel nepotibus, quod fieri minime credimus, hanc nostram oblationem disrumpere voluerit aut a dominio Sancti Iohannis extraeré temptaverit, nisi emendare studuerit, sit segregatus a sacro comunione, <b>et cum Iuda Dominum tradidit, et cum Datan et Abiron, quos vivos terra absorbit, habeat portionem in inferno</b>	Facta carta era... <sup>1550</sup>		Ubieta, SJP, 166.

<sup>1548</sup> Es un documento muy breve.

<sup>1549</sup> Así finaliza el documento.

<sup>1550</sup> Así finaliza el documento (sin testigos, ni clausula regnante).

							inferiori in secula seculorum, amen.			
<b>COPIAS DEL S. XII</b>										
1	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 695, n. 10, copia carolina del s. XII <sup>1551</sup> .	981	Rey Sancho Garcés II Abarca y reina Urraca confirman la donación de la villa de Badaguás al monasterio de San Juan de la Peña.	Sicut in sanctis Scripturis uidemus, capud et fundamentum nostre salutis in sacramento sancte ecclesie sunt, et...	Proinde ego Sancius rex gratia Deo, cognomento Auarca, et Urraca Regina, cupimus quod omnes fideles sciant tam illi qui modo sunt, quam illi qui postea erunt, qualiter nos <b>pro salute et remedio animarum. nostrarum et pro salute omnium christianorum</b> ad monasterium sanctissimi baptiste Christi Iohannis damus (...).			Facta est autem hec donatio et confirmatio in era...	Ego Umberto scriptor iussione domini mei regis Sancii hanc cartam scripsi et de manu mea hoc sig(signo)num feci.	Ubieta, SJP, 21.
2	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 12, copia del s. XII.	1036	Blasquita da a San Juan de la Peña la iglesia de Santa María de Ballarán.	*No tiene crismón ni invocación.		Protectorem omnium dominum humiles hac devoti supliciter exoremus, ut ipso docente ac protegente sic <b>transeamus pro istorum temporum espacia, unt non ammitamus eterna.</b> Denique ego Blasquita innotesco omnibus	Si vero quod fieri on credo aliquis aut ex regali genere, aut ex nostra conaberit auferre ordinem vel aliquam hereditatem a santuario Sancte Marie, vel Sancti Michaelis seu Sancti Audree apostoli, iram Dei omnipotentis et omnium sanctorum incurrat, et maledictionem perpetuam habeat, et fiat de illo sicut	Facta cartula era... regnante...		Ubieta, SJP, 68.

<sup>1551</sup> Hay varias copias posteriores; una de ellas es una copia pseudovisigótica: AHN, c. 695, n.12.

					<p>           fidelibus viris            seu mulieribus            catholicis atque            orthodoxis,            qualiter            in quo abi            construere <b>ob</b>  <b>amorem Dei</b>  <b>atque metu</b>  <b>inferni vel</b>  <b>propter</b>  <b>desiderium vite</b>  <b>sempiternae,</b>  <b>hunc locum (...)</b>            ut pro vire s            nobis fuerunt,            quia audivimus            terribilem illam            vocem sancti            Evangelii qua            conminatur            dicens: "esurivi,            et non dedistis            mihi            manducare;            sitibi, et non            dedisti mihi            bibere; ospes            eran, et non            collegistis me.            Ergo ite in igne            eternum, qui            preparatus est            diabolus et            angelis eius            (Matth., 25, 35).  <b>Ob ergo</b>  <b>timentes</b>  <b>incidere in tali</b>  <b>pena ac</b>  <b>desiderantes</b>  <b>perciipere</b>  <b>gloriam</b>  <b>sempiternam,</b> </p>	<p>           dicit psalmista "qui            possident            hereditatem            sanctuarii Dei, Deus            meus pone illos ut            rotam, et sicut            stipulam ante faciem            venti" (Ps., 82, 14).         </p>		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

						pro ut supra exposui...				
3	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 21, copia del s. XII.	1061	Ramiro I de Aragón dicta su segundo testamento.	Crismón. Sub Christi nomine et individue Trinitatis.	Hec este karta testamenti quam feci ego Ranimirus, Sancione regis prolis, in era...					Ubieto, SJP, 159.
4	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 10, copia del s. XII o XIII <sup>1552</sup> .	1072	Sancho Ramírez y su mujer la reina Felicia donan a San Juan de la Peña, y especialmente a San Estebán de Oraste, su palacio sito en Lobera con su heredad y la décima correspondiente .	In Dei nomine et eius gratia.	Hec est carta donationis quam facio ego Sancius, Dei gratia, rex Aragonensium et Pampilonensium, un acum coniuge mea domna Felicia regina...		(...) et si aliquis homo hanc meam disrumpere uoluerit , sit extraneus de corpus et sanguinis Domini nostri Jesu Christi <b>et cum luda traditore habeat portionem in inferno inferiori.</b>	Regnante Sancio in Aragone et in Pampilonia era...	Ego Sancio Porco, iussione domini regis, hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Salarrull., VI <sup>1553</sup> . Canellas, SR, 25.
5	AHN, Clero San Juan de la Peña, carp. 703, n. 1, letra del s. XII <sup>1554</sup> .	1082	Doc. real. Sancho Ramírez dona el catillo de Naval con su villa, aldeas o almunias propiedades y derechos.	Crismón. In nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est carta oblacionis, quam ego Sancius, Dei misericordia, rex Aragonensium, facio...	<b>pro remedio anime mee uel patris mei similiter et matris mee de illo meo</b>	Si autem fecerit et eiusdem monasterio in duplo restituat; sin autem, sit dampnatus cum luda traditore et cum omnibus sit dampnatus <b>cum luda traditore et cum impiis omnibus in secula seculorum, amen</b> <sup>1555</sup> .	Facta carta era... Regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio. Ego Sancius, gratia Dei, rex tenens culmen potestatis mee in Pampilon aet in Aragona...	Ego Garsias, scriba domini regis Sancii, hanc cartam scripsi et propria manu hoc signum (signo) feci.	Salarrull., XIX <sup>1556</sup> .

<sup>1552</sup> Canellas p. 42, dice que tiene vagas reminiscencias de letra visigótica.

<sup>1553</sup> Salarrullana, p. 13, la considera del siglo XIII. Canellas, sin embargo, plantea que pueda ser del XII. Sign. anterior: AHN, doc. pin. T. I, perg. 83, cax. 24, lig. 5, n. 30.

<sup>1554</sup> Este documento tiene varias copias del s. XIII y XIV.

<sup>1555</sup> No se ha incluido en la tabla de registros de fórmulas conminatorias, porque esta sanción no incorpora ninguna de las series analizadas.

<sup>1556</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pin., t.II, perg. n. 106. Cax. 24, lig. 3, n. 6. Edita el documento Canellas, SR, 87.

6	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 704, n. 1, copia del s. XII	1085 <sup>1557</sup>	Doc. real. Privilegio de Sancho Ramírez por el que se exime de toda servidumbre todas las aldeas pertenecientes a SJP.	Sub nomine Sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est carta ingenuitatis, quam facio ego Sancius, gratia Dei...	(...) <b>rex compuctus dei amore et expauescens pauendum ob amorem</b> scilicet beati Babbiste Iohannis concedo... *Más adelante, <b>pro amore meorum parentum in secula seculorum, amen</b>	Quod uero fieri minime credo quispiam ex pro genie mea hanc scriptionem disrumpere temptauerit, anatematizatus et a corpore christi segregatus <b>in inferno inferiori</b> si...t perpetim manendus.	Facta carta era... Me autem rege Sancio regnante in Pampilonia et in Aragone...	Signos reales. Firma de Pedro I en árabe. Ego Garsias scriba domini regis Sancii, iussu ipsius, hanc cartam scripsi et propria manu hoc signum (signo) feci.	Salarrull. XXIV <sup>1558</sup> .
7	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 704, n. 9, copia letra del s. XII <sup>1559</sup> .	1085 <sup>1560</sup>	Sancho Ramírez establece, tras un pleito, que los villanos del monasterio no tengan que pagar al rey después de haberlo hecho al honor del dicho monasterio.		Sicut ex sacris diuine pagine eruditionibus didicimus humane salutis origo et fundamentum generaliter in Sancta Dei consistit Ecclesia (...)			Facta carta era... Regnante me rege Sancio in Aragona...	Signos reales. Firma de Pedro I en árabe.	Salarrull., XXX <sup>1561</sup> .
8	AHN, Clero, San Juan de la Peña, perg. 124, copia en letra del s. XII <sup>1562</sup> .	1086	Sancho Ramírez dona a SJP la iglesia de San Caprasio en el lugar de Santa Cruz con todos sus derechos.	In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, scilicet, Patris, et Filii et Spiritus	Ego Sancius, Dei prouidencia, Aragonensium et Pampilonensium rex, facio...	Placuit michi libenti animo et spontanea <b>uoluntate et pro animabus patris et matris mee et parentum</b>	Siquis, autem, successorum meorum regum uel principum aut cuiuscumque sit potestatis et Dignitatis hanc mee donacionis et			Canellas, SR, 90.

<sup>1557</sup> Salarrullana indica que es del año 1085, p. 75.

<sup>1558</sup> Signatura anterior: AHN, doc. pint. T. II, perg. n. 122, cax. 24, lig. 3, n. 22. Edita el documento Canellas, SR, 94.

<sup>1559</sup> Este pergamino tiene varias copias del s. XIII y XIV.

<sup>1560</sup> Este pergamino está fechado, según AHN, en 1085. Salarrullana, lo data en 1086

<sup>1561</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pin, to. I, perg. n. 129, cax, 24, lig. 7, n. 19.

<sup>1562</sup> Salarrullana indica que es una copia del siglo XIII, imitando la letra del siglo XI, p. 91.



				Sancti, regnantis in secula, amen.		<b>meorum</b> quibus sit requies, dono...	oblaciones cartam dirumpere aut uiolare temptauerit, nisi celeriter resipuerit, iram Dei omnipotentis incurrat et gaudio Sancti Spiritus feriatur <b>et cum Datan et Abiron, quos terra uiuos absorbuit, perpetuam habeat porcionem; et cum luda traditore sempiternam societatem per secula seculorum, amen.</b>			
9	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 704, n. 16, copia del s. XII <sup>1563</sup> .	1087	Sancho Ramírez dona a SJP un palacio el Ayerbe con todas sus heredades y concede el derecho de uso del agua los sábados para regar los campos.	In nomine eterni et saluatoris Dei Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Sancius Ranimirez, gratia Dei, Aragonensium et Pampilonensium rex...	(...) <b>pro remedio anime mee et remissione peccatorum emorum et pro animabus patris et matris mee et aliorum parentum meorum, ofero...</b>	Siquis de mea progenie siue alterius nationis hoc meum donatium dirumpere uoluerit, sit a sancta comuniones alienus et a Fide Catholica segregatus, amen.	Signum (signo) Sancii regis. Facta carta in era...  Regnante Domino nostro Ihesu Xristo, sub illius imperio, ego Sancius Ranimiriç regnans in Aragone...	Ego Garsias, scriptor, sub iussione Domini mei, supradicti regis Sancii, hanc cartam scripsi et de manu mea hoc sig(signo)num feci.	Salarrull., XXXIII <sup>1564</sup> .
10	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 705, n. 10, copia letra del s. XII <sup>1565</sup> .	1090	Sancho Ramírez confirma los derechos y privilegios del monasterio	Ob honorem Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hoc est priuilegium quod ego Sancius Ranimiri regis filius, non meis			Facta carta era...  Regnante...	Ego Garsias, scriba Domini mei, regis Sancii, iussu ipsius, hanc	Salarrull., XLIII <sup>1566</sup> .

<sup>1563</sup> Salarrullana indica que es una copia con letra de finales del siglo XIII, p. 106: sign. Anterior, AHN, doc. pint, t. II, perg. 133, cax. 24, lig. 6, n. 24.

<sup>1564</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pin. T.II, perg. N. 131, ac. 24, lig. 4, n. 13. Edita el documento Canellas, SR, 96. Canellas indica que este documento contiene una burda imitación de la firma regia.

<sup>1565</sup> Hay varias copias en AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 705, números 11, 14, 15, 16.

<sup>1566</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pin. T.II, perg. N. 149, ac. 24, lig. 7, n. 21. Lo edita Canellas, SR, 121.

			como orden cluniacense y todas las donaciones que ha recibido, anunciando que los nobles aragoneses y navarros también lo harán en una reunión el día 22 de abril.		meritis, sed sola Dei miseratione, Aragonensium et Pampilonensium seu Monti/saonis rex....				cartam scripsi et propria manu hoc signum (signo) feci.	
11	AHN, Clero, San Juan de la Peña, perg. 225, visigótica de transición, del s. XII.	[1090]	Sancho Ramírez confirma numerosos privilegios al monasterio de San Juan de la Peña, sancionando positivamente todas las cuestiones jurídicas planteadas anteriormente respecto a los mismos, aludiendo, asimismo, a las llamadas Cortes de Huarte.							Ramos Loscertales, p. 185.  Canellas, SR, 122.
12	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 708, n. 1, copia del s. XII <sup>1567</sup> .	1097	Pedro I concede al monasterio de San Juan de la Peña la iglesia de San Ciprián de Huesca, varias mezquitas y	Crismón. Ob honorem Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Hoc est privilegium quod ego Petrus Sancii, gratia Dei Aragonensium et Pampilonensium rex, facio...	Digne recordationis Sancius rex pater meus seu avui mei redemptoris nostri opitulante	Si quis autem hanc mee donationis paginam transgressor inventus fuerit cum luda traditore et cum <b>Dathan et Abiron</b>	Facta carta in era... regnante...  Signo de Pedro I.	Ego Garsias sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum feci (signo).	Ubieta, Pedro, 37 <sup>1568</sup> .

<sup>1567</sup> Resulta casi ilegible.

<sup>1568</sup> Sign. anterior: AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 443, n. 195, R.

			privilegios prohibiendo que se tocasse cualquier malhechor que se acogiese a la citada iglesia de San Ciprián.			clementia devictis atque expusis Hismaelitarum gentibus a regni sui finibus accensus zelo eiusdem Redemptoris cuius ope, triumphans ex inimicis victor existeret, statuit regnum suum a sordibus et profanationibus supra dictis gentis, penitus emundare et ecclesias, monasteriaque, olim...	<b>habeat partem in inferno inferiori, amen.</b>			
13	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 2, copia del s. XII.	1098	Pedro I concede libertad y franquicias a los pobladores de Santa Cilia.	Crismón. In nomine sancte Trinitatis.	Hec est carta quam facio ego Petrus, Dei gratia Pampilonensium et Aragonensium rex	Ideo ego volens placere eis pro eo quod ipsi orante pro me iugiter et pro stabilitate regni mei ut Deus amplificet ipsum et det mihi victoriam de ismahelitis, do et concedo...	Si vero, quod fieri non credimus, tante presumptionis fuerit aliquis ex filiis, successoribus meis vel ex aliis quibuscunque, aliquam violentiam su contradictionem voluerit inferre predictis hominibus presentibus et futuris, iram Dei omnipotentis et sancte Marie et sancti Iohannis, et omnium sanctorum incurrat et anathema sit et maledictionem perpetuam habeat et	Facta carta in... era... regnante...  Signo de Pedro I.	Ego Sancius sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc sig (signo) num feci.	Ubierto, Pedro, 52 <sup>1569</sup> .

<sup>1569</sup> Sign. anterior: AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 443, n. 197 R.

							fiat de illo sicut dicit psalmista: "Deus meus, pone illo ut rotam et sicut stipulam ante faciem venti" (Ps. 82, 14) <b>et cum Iuda traditore partem habeat in inferno, amen,</b> amen.			
14	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 3, copia s. XII <sup>1570</sup> .	1098	Pedro I dona al monasterio SJP, estableciendo allí su sepultura, las villas de Pitellas y de Torre de Vialada con todos sus derechos y la tercera parte de Vicién	Crismón In nomine sancte et indidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Humana quippe fragilitas, sicut nativitas sue diem vel tempus ignorat, ita vocationis sue exitum a corpore <b>scire non poterit, quia illius soli arbitrio cuncta subiacet eius nascendi videndi origo in potestate subsistit.</b> Ideo ego Petrus Santius, Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex, compuctus Dei amore et perterritus <b>peccatorum meorum, ob remedium anime mee et patris mei regis Santii...</b>	(...) et quia spes et debotio mea est in monasterio sancti Iohannis Baptiste quod nuncupatur de Penna, ubi sunt humata corpora avorum proavorumque meorum et Deo dante corpus meum ibi vollo esse sepeliendum, do et concedo...	Si quis vero ex filiis, nepotibus, fratribus vel successoribus meis vel aliquis de posteritate mea hoc meum donativum disrumpere voluerit vel in aliquo transgressus fuerit sit anathema <b>et habeat partem cum Datan et Abiron, quos terra vivos absorbit, et cum Iuda traditore in inferno inferiori</b> et ira omnipotentis Dei incurrat, amen, amen, amen.	Facta carta... Era... regnante...  Signo Pedro I.	Et ego Garsias sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubierto, Pedro, 56 <sup>1571</sup> .
15	AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 444, perg. 203,	1100	Pedro I concede a SJP la cuarta parte de las villas de	Ob honorem Patris et Filii et Spiritus Sancti summi Dei	Ego Petrus Sancii, gratia Dei Aragonensium atque	Siquidem venerabilis memorie rex Sancius pater	Quod si facere noluerit omnipotentis Dei iudicio punatur	Signo de Pedro I.  Facta karta era...regnante	Munnio Blascuiz exaravit.	Ubierto, Pedro, 80.

<sup>1570</sup> Pergamino borroso.

<sup>1571</sup> Sign. anterior: AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 443, n. 178 R.

	copia carolina del s. XII.		Sangarrén, Vicién, Pueyo de Vicién, Tabernas, Buñales etc.	regnantis in secula.	Pampilonensium rex, facio...	meus pro remedio animarum avorum pro auorum ominunque parentum nostrorum obtulit...	<b>ludique traditori associetur in inferno inferiori.</b>	rege Adefonso in Toletto...		
16	AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 38-41, n. 12, copia del s. XII.	1103	Pedro I dona a Sancho Fortuñones unas casa en Huesca.	In Dei nomine.	Ego Petro Sangiz, Dei gratia rex, facio...	Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate et dono...		Signo de Pedro I. Facta carta ista era... regnante	Ego Garsia sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 124 <sup>1572</sup> .
17	AHN Clero, San Juan de la Peña, carp. 710, n. 16, copia del s. XII.	1105	Alfonso I concede al monasterio de San Juan de la Peña 1.000 sueldos sobre la lezda de Huesca y confirma los 1.000 sueldos que su padre Sancho Ramírez había asignado al monasterio sobre la lezda de Jaca.	(Crismón) In Dei nomine, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Adefonsus Sangiz, Dei gratia Aragonensium uel Pampilonensium rex, compunctus amore Domini nostri Ihesu Christi...	(...) <b>pro anima patris et matris mee et pro anima fratris mei seu omnium parentum meorum et pro remissione peccatorum meorum</b>		Signum (signo) Aldefonsi. Facta carta ista era	Ego autem Sancius sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Lema, 5.
<b>COPIAS EN LETRA VISIGÓTICA</b>										
1	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 695, n. 5, copia pseudovisigóti-ca.	947	García Sánchez I da al monasterio de Lavasal seis mezquinos de Biniés y la mitad del señorío de Biniés.	In Dei nomine et eius gratia.	Hec est carta quam ego Garsia Sancionis, rex Pampilone, cum...		Si quis hoc meum donatium disrumpere uoluerit, sit cum <b>Datan et Abiron maledictus, amen, in inferno inferiori,</b>	Facta carta presentis donacionis, era... regnante... Signo de Sancho Garcés II.	Ego Bancius scriptor domini regis de mandanto eiusdem scripsi et sig (signo) navi.	Ubieto, SJP, 16.

<sup>1572</sup>Sign. anterior: AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 38-41, n. 12.

							quos terra uiuos absorbit.			
2	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 695, n. 14, copia pseudovisigóti-ca.	967	Sancho Garcés II Abarca dona al monasterio de San Juan de la Peña la villa de Alastuey con sus términos y derechos.	Crismón. *Sin invocación.		Sicut et sacris divina eruditionibus didicimus humane salutis originem et fundamentum generaliter in sancta ecclesia consistet. Nec possibile est quamquam saluari et absque salvatoribus sacramentorum vel eius sacramentos. Unde et matris onomate designatur quod ceu mater filios, ita ipsa omnes orthodoxos lacte sacramentorum meritos <b>ad perpetue salvationis gaudia perducit.</b> Ipsi precipue salus in nititur, nam in ipsa tocuis christianitatis ordo geritur atque fundatur. Nemo enim potest Deo placer quis ponsus eius est, nisi sponsam Dei ecclesiam digna reverencia honorificet. Ergo	Si vero, quod fieri non credimus, tante presumptionis fuerit, ut aliquam violentiam seu cotradiccionem voluerit inferre, iram Dei omnipotentis et sancti Iohannis et omnium sanctorum Dei incurrat, et maledictionem perpetuam habeat, et fiat de eo sicut dicit psalmista "qui possident hereditatem sanctuarium Dei, Deus meus, pone illos ut rotam et sicut stipulam ante faciem venti "(Ps., 82, 14).	Facta carta era ... regnante...  Signo de Sancho Garcés II.  Confirmantes y testigos.	Ego Umbertus scriptor iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Ubieto, SJP, 23.

						cum omnium salus in sancta ecclesia ut predictum est consistit, dignum est ut eam omnes summopere honorificemus, muneribus ditemus, terrarium donation amplificemus omnis generis dignitatum ornemus, ut...				
3	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 695, n. 11, copia pseudovisigótica <sup>1573</sup> .	983	Sancho Garcés II Abarca y su esposa Urraca e hijos, donan la villa de Badagúas a Sancho de Atarés.	Sub nomine sancta et individue Trinitatis.	Hec est carta donationis que fieri iussimus ego Sanctio principem, una cum coniuge mea...	Ideoque propter servicios multos et bonos que servistis nobis et fidem sive caritatem qui abetis a parte nostra, concedimus...	Si quis aliquis ex generatione nostra uel qualiuet subrogata persona uobis aut ubi uso eam tradideritis, inquietare uoluerit, et hanc cartam donationis uel traditiones disrumpere tentauerit, sit anathematus anathema maranata, et a cetu ecclesie exclusus, demumque post huius uite <b>cum luda traditore in interitu abeat portionem lugiturum cum diabolum</b> , in secula seculorum absque finem.	Facta cartula traditionis vel confirmationis sub era... regnante...  Testigos en columnas.		Ubieta, SJP, 22.

<sup>1573</sup> Según A. Ubieta, el tipo de letra de este documento está imitando la de un documento original.

4	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 19, copia en letra visigótica <sup>1574</sup> .	1023	Sancho entrega a San Juan de la Peña el monasterio de Orkegan.	Crismón. In nomine sancte et individue Trinitatis.	Hec est scedula de Orkegan quam ego Sancius frater fieri decrebi...		(...) quod siquis parentum vel nepotum seu generationum meorum vel aliorum contra hanc meam scripturam aliquid agere intenderit aut inquietare (¿) conaberit, pro qualibet modo vel (no se ve) mento, sit reus cum impiis et condemnatus in iudicio Domini nostri Ihesu Christi, <b>in super cum Datam et Abiron et cum Iuda traditore in inferno obtineat portionem, amen, amen.</b>	Facta era karta ista deducnes tempora currenta era...		Ubieto, SJP, 57.
5	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 15, copia en letra visigótica.	h. 1025	Onneca, viuda de Atilio Orioli, recibe una viña en Paul que ya había cultivado su marido.	Sub Christi nomine et eius gratia.	Hec est cartula quem ego Abbas Garsea Bragulio fieri iussi Se escriben los diálogos en estilo directo.	(...) ab confirmatione fatiendum proportiones Santi Martini episcopia et martiris Christi.		Testigos	Et alii multi testes qui non sunt scripti.	Ubieto, SJP, 42.
6	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 5, copia en letra pseudovisigótica.	[1028]	Sancho el Mayor dona e ingenua el monasterio de San Clemente de la Valcipollera al presbítero Atón.	Crismón. Sub nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego Sancius rex, una cum domina...	(...) propter quod ex infancia tua michi obtimum servitium fecisti, placuit michi et espontanea evento voluntas in corde meo, ut facerem tibi hanc cartam donationis... <sup>1575</sup>	Si quis autem, quod fieri minime credo, de meis filiis aut nepotis sive propinquis vel quilibet homo hunc meum testamentum factum disrumpere temptaverit, descendat super eum Ira Dei, <b>et cum Datam et Abiron et</b>	Facta carta donationis... in era... regnante.  Signum (signo) Sancii regis.	Ego Velasco, iussi domini regis Sancii, hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, SJP, 46.

<sup>1574</sup> Similar en SJP 64, [1020-1035], LG, 43, copia de los siglos XI-XII

<sup>1575</sup> Este documento tiene el mismo patrón que en las donaciones al criado Jimeno, SJP 111 y 112 por parte de Ramiro I.



							<b>cum Iuda traditore abeat porcionem, amen.</b>			
7	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 6, copia en letra pseudovisigóti-ca.	[1028]	Sancho el Mayor concede al monasterio de SJP el monasterio de Fruenfría con sus villas	(Sancius rex). Sub nomine sancte et individue Trinitatis.	Hec est scedula quam ego Sancius, gratia Dei rex (...)	(...) <b>nesciens extremum dierum meorum, desiderans finem boni operis.</b> (...) Denique, recordati sumus illud Domini dicentis in Evangelio: "Domus mea orationis est domus, vos autem fecistis illam spe[luncam] latronum (Luc. 19, 46). Per istum <b>sermonem multum timuimus et timere debemus,</b> et idcirco vidimus illum locum bonum et amenissimum ad habitantium mona[horum] qui dicitur Fontis Frigido.	Si quis autem ex successoribus meis hanc cartam infringere quesierit, excommunicatus sit, et anima illius <b>in profundum inferni cum Iuda participetur pena,</b> et hoc factum meum maneat firmum in secula seculorum, amen.	*	Ego Velasco scriptor, iussione domini mei regis Sanci et Eximine regine et filiorum eius, hanc cartam scripsi et manu propria hoc sig[signo] num feci.	Ubieta, SJP, 48.
8	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 7,	[1030]	Sancho el Mayor da al monasterio de San Juan el monasterio de San Salvador de	In nomine sancte et individue Trinitatis.	Hec est scedula quam fatio ego Sancius, gratia Dei rex (...)	(...) <b>previdens extremitatem dierum meorum expavecensque geennam,</b>		Facta est carta ista deducens tempora supra scripta era... regnante...		Ubieta, SJP, 52.

	copia en letra visigótica <sup>1576</sup> .		Pueyo con sus villas.			<b>desideransque celica regna, adhibui ad locum Sancti Iohannis, ubi est spes mea ac fiducia mea (...).</b>				
9	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 695, n. 18, copia en letra visigótica.	(h. 1030)	Divisas que pertenecían a lo condes de Castilla en Espeja.	Narratio: In tempore quod terra obtinuerunt comite Garcia Ferdinandiz et domna Aba...						Ubieto, SJP, 54.
10	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 20, copia en letra visigótica.	1033	Sancho, Jimeno, Daco y Bancio construyeron el monasterio de Santa Eulalia para vivir bajo la regla de San Benito y lo entregaron al de SJP.	Crismón. In nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego prior Sancius...	<b>(...) et propter metum gehenne parentibus universis nostris atque vicinis...</b>	Si quis autem, quod fieri minime credimus, aliquis ex principibus aut proliberis aut etiam ex patrie militibus seu ex parentibus vel hereditariis nostris huius zenobium ex iura vel dominationem Sancti Ihoannis auferre presumserit, et hunc iratium nostrum disrumpere quesierit, et regulam sanctissimi Benedicti observare noluerit, aut etiam de hoc loco eum exterminare temtaverit, qui talia comiserit exterminatus fiat a corpus Domini et cum <b>Datan et Abiron et cum Iudas traditore in infernum inferiori</b>	Facta carta die... era... regnans....  Confirmantes	Velasco ex palatio regis scripsit et de manu mea [signo] roborabi. *Garcia sub iussu regis hanc cartam scripsi.	Ubieto, SJP, 58.

<sup>1576</sup> Este documento tiene una copia suelta del s. XIII: SJP 43, [1027], AHN, c. 694, n. 4. Fue copiado en el LG.

							abeat portione; et hec scripturam plenam et inconvulsivilem habeat firmitatem.			
11	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 19, copia en letra pseudovisigótica <sup>1577</sup> .	1039	Ramiro I da a SJP el monasterio de San Martín de Cercito a cambio de Bailo. Añade otras donaciones en Arrés, Aibar, Verbués y San Justo del Valle.		*De Sancto Martino de Cercito.	Humana <b>quippe fragilitas sicut nativitati sue diem vel tempus in hoc seculo ignoravit, ita vocationis exitum a corpore scire non poterit, quia illius soli arbitra cuncta subiacent, cuius nascendi et vivendi origo in potestate</b> subsistit. Proinde ego Ranimirus, gratia Dei rex, una cum coniuge mea domna Ermisenda uel filiis meis, <b>quia finem vite nostre nescimus, sicut et nascendi tempus ignoramus,</b> placuit mici atque convenit bono animo integroque consilio, ita ut...	Quam tamen scripturam confirmo per Deum et regnum glorie, ut si quis parentum uel filiorum seu nepotum aut generationum nostrorum uel aliorum contra hanc meam scripturam aliquid agere intenderit, aut inquietare conaverit, pro qualibet modo vel argumento, si reus et particeps cum impiis et condemnatis in iudicio Domini nostri Ihesu Christi, ut videntes metuant, audientes contremescant, factores terreantur.	Facta carta donationis vel confirmationis in era....  *Es la frase final del diploma.		Ubieto, SJP, 74.

12	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 10, copia en letra visigótica.	(h. 1046)	El señor Jimeno Iníquez y su mujer Urraca Jiménez, constructores del monasterio de San Salvador de Longares, ofrecen una casa sita en Nobelas a tal cenobio.	In Dei nomine miseratoris et pii.	Hec est carta traditionis et confirmationis quam facere...	(...) <b>propter amorem Dei ut non hadamus antra tartari, et ut mereamur esse socii eum angelis in celo. Sciente</b> facimus tam vobis, filios quam omnibus generationibus...				Ubieto, SJP, 90.
13	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 8, copia en letra visigótica.	1056	Ramiro I y su mujer Ermesinda donan al monasterio de SJP la otra mitad de la villa de Bagüés, la villa de Lacertera y otra más cuyo nombre desconocemos.	In nomine sanctae et indiuiduae Trinitatis.	est donationis titulus in quo nemos potest cartam largitatis inrumpere, sed quidquid grato animo et propria voluntate profertur oportet semper libenter amplecti. Et ide ego Ranimirus, gratia Dei rex, una cum coniuge mea...		Quod nos contra donationem istam inrumpendo (espacio en blanco) et si nos vel aliqua persona de genere nostro vel de regno pro quolibet argumento vel causa inquietare vel vexare conauerit, sit extraneus a sancta matre ecclesia et particeps cum impiis et condemnatis.	Facta carta donationis et ingenuationis in era...  Regnante....  Signo de Ramiro I	Ego Eximinus, scriptor domini mei regis, qui mandato ipsius hanc, cartam scripsi et manu mea (signo) signaui.	Viruete, 111.  Ubieto, SJP, 129 <sup>1578</sup> .
14	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 700, n. 9, copia en letra coetánea <sup>1579</sup> .	1066	García Gonsálvez de Arganindi dona al monasterio de San Juan de Oroel un monasterio llamado de San Juan de la Peña situado en Vizcaya y el monasterio de	Sub Christi nomine et eius gratia	Hec est carta quam facio ego S. Garcia Gunsalueç / de Argamdi (¿) ad sanctgum lohanemn. Do...	<b>Pro anima mea et animabus omnium parentum meorum...</b>	Et ego supranonimato Sancio Galindiz cum Urracha coniuge mea improecamus vobis et dicimus vobis filiis nostris ut qui supra nostro mandato quaesierit exire, aut in alia parte istum nostrum testamentum	Facta carta era...		Ibarra, XIII <sup>1580</sup> .

<sup>1578</sup> Según el editor está redactada en letra pseudovisigótica totalmente ilegible por el mal estado de conservación.

<sup>1579</sup> Ibarra indica que es copia en letra coetánea.

<sup>1580</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pin. TV, n. 425, cax. 25, lig. 13, n. 27.

			Bezeniaco, reservándose el usufructo de éstos en vida.				demutare, <b>cum Datan et Abiron habeat partem in inferno inferiori</b> , Amen.			
15	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 700, n. 18, copia en letra visigótica <sup>1581</sup> .	1069	Privado. Fortuño Oriol dona a SJP los lugares de Agüero, Muriello, Cenarbe, Artaso y Burgi, confirmando la casa de Abos que su padre Oriol Sánchez había dejado al monasterio conservando el disfrute para sus hijos a cambio del pago tres veces al año de abundancia de pan, vino y pescado, y añade la leja de sus armas en caso de morir sin descendencia.	Crismón.		Humana quiden est natura ut sicut tempus ignorat homo nascendi sic ex finem morienti incertum abeat on ibnde/ego Fortunio Orioli... *Más adelante: <b>pro animas parentum meorum et pro mea</b> et si potuero explicare...	(...) si quis de parentibus meis aut de propinquis aut qualibet personam,/ hanc scedulam quam ego scribi iussi ob metum gehenne uel glorie uite eterne dirumpere tentaberit aut aliquid inde tollere, tollat illi / Deus partem suam de paradiso et de ligno uite et de ciuitate Sanctam Iherusalem et deleatur nome eis de libro uite e tcum iustis non scribatur/ et neque cum xristianis neque eum sanctis abeat porcione, sed <b>cum Datam et Abiron et Iuda traditori in inferno inferiori abeat mansionem per /in secula amen, amen, amen.</b>	Facta uero hanc cartula... era  Regnante...		Ibarra, XXVII <sup>1582</sup>
16	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 2,	1070	Privado. García Aznárez dona al monasterio y a su abad Aquilino la iglesia de	In Dei nomine et eius gratia.	Hec est kartula donationis de ecclesia Santa Maria de populatione		(...) et si aliquis homo quod absit hanc kartam dirumpere uoluerit sit condempnatus vel	Facta karta donationis uel confirmationis era...		Ibarra, XXXI <sup>1584</sup> .

<sup>1581</sup> Ibarra indica que es una copia en letra coetánea.

<sup>1582</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pin. TV, perg. 428, cax. 25, lig. 13, n. 37.

<sup>1584</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pint. T. V, perg. n. 431, cax. 25, lig. 13, n. 3.

	copia en letra visigótica. <sup>1583</sup>		Santa María de Artajona con sus pertenencias y derechos, y añade un excusado llamado Galindo con casa y sus pertenencias.		Artaxona quam facio ego senior Garcie.		anatematiçatus a Deo patre omnipotente et non habeat partem in regno Christi sed <b>cum Datan et Abiron et Iuda traditore habeat mansionem in inferno inferiori in secula seculorum, amen.</b>	Regnante rege Sancio in Pampilona...		
17	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 704, n. 10, copia en letra coetánea <sup>1585</sup> .	1086 <sup>1586</sup>	Doc. real. Sancho Ramirez dona a SJP la mitad del aceite que se coseche en un olivar del rey en Araguás y de una copa de oro.	In nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Ego Sancius, gratia Dei, Aragonensium rex. Placuit michi...			Facta carta era...  Regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius gratia ego, namque Sancius, gratia Dei, rex in Pampilona et in Aragone...	Signo real. Y firma en árabe de Pedro I. Ego Garsie scriptor, per iussione domini mei rege, hanc cartam scripsi et de manu mea hos signum (signo) feci.	Salarrull., XXV <sup>1587</sup> .
18	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 704, n. 11, copia en letra coetánea. <sup>1588</sup>	1086	El infante Pedro permuta con Fernando, su hermano, por mandato de su padre Sancho I, Ribargorza, que había sido dada en dote a Felicia, y sus palacios de	In nomine sancte et indiuidue Trinitatis in secula, amen.	Hec est carta conventionis atque firmationis quam facio ego Petrus Sancii tibi Fredenando, meo iermano...			Facta carta era... <sup>1589</sup>		Ubieto, Pedro, 2 <sup>1590</sup> .

<sup>1583</sup> Ibarra indica que es copia en letra coetánea.

<sup>1585</sup> Salarrullana no indica si está escrito el pergamino en letra visigótica.

<sup>1586</sup> Según Salarrullana, es de 1085.

<sup>1587</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pin, t. I, perg. 129, cax, 24, lig. 7, n. 19.

<sup>1588</sup> Salarrullana no indica si está escrito el pergamino en letra visigótica.

<sup>1589</sup> Con la data crónica finaliza el diploma.

<sup>1590</sup> Sign. anterior: AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 433, n. 128.

			la villa de Alquézar a cambio de Biel, Obanós, Selz, Abago ,Españés y algunas otras posesiones; además Sancho dona a Fernando la villa de Artaso.						
19	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 708, n. 2, copia en letra visigótica.	1094	Pedro I dona al monasterio la villa de Banaguás con sus términos, pertenencias y derechos, confirmando además la donación, hecha por su padre de Santa María de Estelaba y todos los privilegios concedidos hasta ese día.	Crismón. In Dei nomine et eius gratia.	Hec est carta quam facio ego Petrus Sanzi, gratia Dei Aragonensium et Pampilonensium rex ...		Signo de Pedro I.  *Hoc itaque facio pro remedio anime patris mei et mee vel omnium parentum meorum...  Facta carta donationis vel confirmationis huius era...anno ab Incarnatione Domini...  *Et hoc facio pro remedio anime patris mei et mee vel omnium parentum meorum...		Ubieta, Pedro, 17 <sup>1591</sup> .
20	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 708, n. 21, copia en letra	1097	Pedro I concede a SJP la iglesia de San Cipriano de Huesca.	In Dei nomine et eius gratia.	Ego Petrus, Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex...	(...) <b>ob remedium anime mee et patris mei regis Sancii, quia spes</b>	Facta carta era... regnante...  Signo de Pedro I.	Ego Garssias sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi	Ubieta, Pedro, 28 <sup>1593</sup> .

<sup>1591</sup> Sign. anterior: AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 443, no. 184, copia visigótica. Este documento está copiado en otro pergamino del siglo XII.

<sup>1593</sup> Sign. anterior: AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 443, n. 194,

	pseudovisigótica <sup>1592</sup> .					mea est in Sancto Iohanne de Penna...			et de manu mea hoc signum (signo) feci.	
21	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 710, n. 2, copia en letra visigótica <sup>1594</sup> .	1101	Cambio efectuado entre Pedro I y el abad Sancho de San Juan de la Peña. El rey entrega las tres cuartas partes de Pitella y Fromiñena y una cuarta parte de Callén, Sangarrén, Pueyo Vicién, Buñales, o Berhués y Torres de Almunién.	Crismón. In Dei nomine, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Hec est carta commutationis quam facio ego Petrus Sangiz, gratia Dei rex Aragonenium sive Pampilonensium ...	(...) <b>pro remedio anime sue vel parentum suorum...</b>		Signo de Pedro I. Facta carta commutationis era... regnante...	Ego Garcia sub iussione domni mei hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 98 <sup>1595</sup> .
<b>PSEUDORIGINALES EN LETRA VISIGÓTICA</b> <sup>1596</sup>										
1	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 5, pseudoriginales en letra visigótica.	1036	Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Juan de la Peña el cenobio de San Salvador de Sorribas con todo su dominio.	Crismón. In Dei nomine et eius gratia.	Hec est carta quam ego Ranimirus, filius Sanci regis, facio...	Do, <b>pro anima mea et patris mei Sanci regis et parentum meorum...</b>		Facta carta era... Regnante... Signo de Ramiro I	Et ego Garsea episcopus similiter laudo et subscribo.	Viruete, 9. Ubieto, SJP, 70 <sup>1597</sup> .
2	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 4,	1046	Ramiro I de Aragón y la reina Ermesinda conceden al	Crismón. In Nomine Sancte et Indiuide Trinitatis, Patris		Prouideamus nobis in futuro, sicut uillicus, ut, cum	Si quis contra hanc nostram donacionem uenire presumpserit, iram	Facta carta... era... Regnante...	Ego Eximinius scriba, iussu dominorum meorum regis	Viruete, 40.

<sup>1592</sup> Hay otras copias en otros tipo de letra más tardíos: AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 708, n. 22.

<sup>1594</sup> Hay una copia posterior: AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 710, n. 3.

<sup>1595</sup> Sign. anterior: AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 444, n. 206 R, copia visigótica.

<sup>1596</sup> Junto con la edición de R. Viruete se cita la de A. Ubieto Arteta. Los pergaminos que se citan de la edición de A. Ubieto son considerados por el editor como pseudovisigóticos.

<sup>1597</sup> Lo considera pseudovisigótica, pero no indica de qué tiempos.



	pseudoriginal en letra visigótica.		monastero de SJP el monasterio de San Martín de Ena, la villa de Ena, las iglesias de San Salvador de Centenero, de San Pedro de Bailo y San Pedro de Eliso, casales en Bergosal, Paternuy, Huértalo, Samitier, Arbués y Osia y palacios en Bailo, Centenero, Nueblas, Lobera y Guardos.	et Filii et Spiritus Sancti, Amen.		defecerimus Christus, recipiat nos in sua tabernacula. Ob hoc ego Ranimirus, gratia Dei Aragonensium rex, una cum coniuge...	Omnipotentis Dei incurrat, <b>et cum luda traditore partem habeat</b> , Amen. Et in super peitet regi mille aureos, sine aliquo remedio.	Signos	et regine, hanc cartam scripsi et manu mea propria hoc signum (signo) feci.	Ubieto, SJP, 93.
3	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 11, pseudoriginal en letra visigótica.	1049	Ramiro I de Aragón dona al monasterio de SJP la iglesia de Bailo y señala los límites de los términos de las localidades de Orzandué, Pequera, Huértalo, Arbués, Paternoy, Gabás y Aranilla	In Christi nomine et eius gratia.	Haec est carta quam facio ego Ranimirus rex una cum coniuge...	(...) <b>ob remedium animarum nostrarum parentum nostrorum,</b> damus et concedimus...	Si quis vero ex filiis nostris vel aliquis de nostra progenie siue alterius nationis hoc facto disrumpere voluerit, sit a sancta communionem alienus et a fide catholica segregatus <b>et cum luda traditore habeat portionem</b> et cum impiis obtineat aeternam damnationem in inferno inferiori Amen.	Facta carta concessionis et donationis... aera...  Regnante...	Ego Eximinius scriptor domini mei regis qui mandato ipssius hanc cartam scripsi et manu mea (signo) signavi.	Viruete, 62.  Ubieto SJP, 101.
4	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 18, pseudoriginal en letra visigótica.	1055	Ramiro I de Aragón y su mujer Ermesinda donan a SJP la iglesia de San	Crismón. In Dei Nomine et eius Gratia.	Hec est scedula quam facio ego Ranimirus, Gratia Dei rex, una cum coniuge mea...	(...) <b>pro animabus parentum meorum et mea</b> (...).	Si quis vero ex filiis vel aliquis de mea progenie siue alterius nationis hoc facto disrumpere voluerit, sit a sancta communionem alienus	Facta carta donationis.  Regnante.	Ego Eximinius iussu domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc	Viruete, 90.  Ubieto SJP, 121.

			Felices de Aras, etc				et a fide katolica segregatus <b>et cum luda traditore habeat portionem in inferno inferiori</b> Amen.		signum (signo) feci.	
5	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 2, pseudoriginal en letra visigótica.	1055	Ramiro I de Aragón dona al monasterio de SJP las villas de Santa Cilia, Giso, Lecuita, Berbués, Alastuey, Esporret, Ena, Palo, eEnegúe, Betés, Lecherín, Javierre del Obispo, San Úrbez de Basarán y Cenarbe con todos los derechos regios, con todas las personas y con todas las iglesias	Crismón.		Sicut ex sacris scripturis invenimus, humane salutis origine et fundamentum generaliter in Sancte matris Ecclesia sacramenta consistere novimus nec alico modo posee aliquem salvari, nisi fulcimento et subsidio eiusdem, unde et matris onomate designatur, quod seu mater filios, ita ipsa omnes orthodoxos lactat suorum sacramentorum, et cultur ministeriorum ac observatione ceremoniarum nutritor ac perpetue salvatione gaudia perdurit, in ipsa totius	Si vero, quod fieri non credo, tante presumptionis fuerit ut aliam violenciam seu contradiccionis (revisar lo que pone, no se ve bien), voluerit inferre, iram Dei omnipotentis et sancti Iohannis, et omnium sanctorum Dei incurrat, et maledicionem perpetuam habeat, et fiat de eo sicut dicit psalmista qui possident (¿) hereditates sanctuarium Dei: "Deus meus, pone illos ut rotam et sicut stipula ante ¿?? venti (Ps, 82, 14), et anatema sit.	Facta carta era... regnante...	Ego Eximinus, iussi domni me regis, hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Viruete, 96.  Ubieto SJP, 124 <sup>1598</sup> .

<sup>1598</sup> A. Ubieto recoge otra transcripción.

					<p>christianitatis  ordo geritur  atque fundetur.  Hec est illa  celestri  Iherusalem, de  qua dicitur: "Vidi  civitatem  sancctam  Iherusalem  novam  descendentem  de celo a Deo  paratam, sicut  sponsam  ornatam viro  suo" (Apoc. 21,  2). Hec est de  qua vidit Iacob  angelos  ascendentes et  descendentes  per scalem  erectam et dixit:  "terribilis est  locus iste! Hic  domus Deis est,  et porta celi  (Genes, 28, 17  ¿?), et vocabitur  aula Dei (...).</p> <p>Ideo Ranimirus  rex, gratia Dei  Aragonensium,  notum fieri  cupimus  ómnibus nostris  fidelibus  cunctisque viris  presentibus et  futuris, qualiter  <b>pro remedio  anime mee et  pro salute omni</b></p>			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

						<b>animarum christianorum...</b>				
6	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 12, pseudoriginal en letra visigótica.	1056	Lope Iñiguez y su mujer María donan al monasterio de SJP sus palacios de Urnés Y Garodún con todo su dominio	In Dei nomine et eius gratia.	Hec est carta quam facio ego Lop...	Offero et dono spontanea voluntate et bono cordo predicto alatario ....	Si quis autem filiorum vel aliorum parentum meorum hanc meam oblationis et donacionis cartam disrumpere tentaverit (ilegible media línea) sit segregatus et excommunicatus de sancta Dei ecclesia, <b>et habeat partem cum Iuda traditore, et cum omnibus diabolis in inferno inferiori, in secula seculorum, amen.</b>	Facta carta... era... regnante...	Ego Eximinus, scriptor domni mei regis, mandato predicti domni, hanc cartam scripsi et manu mea (signo) signavi.	Viruete, 103.  Ubieta SJP. 127 <sup>1599</sup> .
7	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 9, pseudoriginal en letra visigótica.	1056	Ramiro I de Aragón concede al monasterio de SJP el derecho de extraer sal del pozo de Escalete un día y medio a la semana, en concreto, el segundo y quinto día de la semana, respectivamente . Además, establece que tendrán derecho a los mismos días en el caso de que se descubriera un nuevo pozo	Crismón. Sub Christi nomine et eius divina clementia, Patris videlicet et Filii et Spiritus Sancti.	Ego Ranimiriz Sangiz, non meis meritis sed sola inspirante Dei misericordia rex Aragonensium, facio oblationem (...)	(...) <b>pro remissione omnium peccatorum meorum Deo et beato Babbaste Iohanni quod de Penna nuncupatur...</b>	Et si forte alii postea puzi fuerint inuenti et extracti, Sanctus Iohannes similiter habeat unum diem in omnibus septimanis et medium, ut supra dictum est, scilicet II <sup>a</sup> feria et V <sup>a</sup> feria.	Facta karta in era...  Regnante...		Viruete, 110.  Ubieta SJP, 138 <sup>1600</sup> .

<sup>1599</sup> A. Ubieta lo transcribe de otra manera.

<sup>1600</sup> A. Ubieta lo transcribe de otra manera.

8	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 17, pseudoriginal en letra visigótica.	1059	El presbítero Jimeno da al monasterio de SJP la iglesia de San Clemente, sita entre Santa Cruz y Lagüe	In Dei nomine.	Notum sit cunctis presentibus et futuris quod ego Eximinujs presbiter...	(...) compuctus Dei amore, iui ad Sanctum lohanem qui vocitatur de Pinna... (...) Et ego, pro remedio <b>anime mee et omnium parentum meorum</b> , dedi illis illam meam ecclesiam que dicitur...	Cuncti servantes hanc paginam, benedictionem et sanitatem consequantur pro eterna tempora, amen.	Facta carta donationis in era... regnante...	Ego Eximinus presbiter hanc cartam iussi fieri, et hoc signum (signo) feci.	Ubieta SJP, 151 <sup>1601</sup> .  Viruete, 135.	
9	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 16, pseudoriginal en letra visigótica.	1061	Bernardo, coetáneo de la reina Ermesinda, dona al monasterio de SJP dos viñas que tiene en Sasiella	*No tiene crismón ni invocatio.		<b>Ob metu mortis et inferni et desiderium patrie celestis.</b> Ego Bernardus, collectaneus regine dopne...	Si quis autem meam donacionem disrupere uoluerit, destruat illum Deus et habeat partem <b>cum Datam et Habiron</b> per secula cuncta, amen.	Facta carta in cenobio... era....  Regnante...	Stefanus presbiter scripsit et hoc sig(signo)num fecit.	Ubieta SJP, 164.  Viruete, 148.	
<b>PSEUDORIGINALES SIN TIPO DE LETRA</b>											
1	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 21, pseudoriginal.	1041	Godofredo, presbítero de la iglesia de Saturnino, que la poseía por donación de Sancho III se hace monje de SJP en tiempos de Ramiro I de Aragón dando al citado cenobio la mencionada iglesia.	In era TLXVIII, regnante gloriosissimo rege Sancio Garseanis in Aragona prouincia et in tota Pampilona, habebat quemdam capellanum nomine Gotefredum, bonum homi-					Et Godefredus, capellanus regis, fecit ibi multa hedificia et ampliauit ecclesiam et per multo sañño (...) renante inclito filio suo rege Ranimiro in Aragon (...) in er (...) presidente in Sancto lohanne abbate dompnus Paternus minor.		Viruete, 16.  Ubieta SJP, 76 <sup>1602</sup> .

<sup>1601</sup> La transcripción que ofrece Ubieta de este documento es distinta a la que proporciona Viruete (también lo considera falso).

<sup>1602</sup> A. Ubieta lo considera copia del s. XII.

				nem et sanctissimum.						
2	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 10, pseudoriginal <sup>1603</sup> .	1049	Ramiro I da el monasterio de Cillas al de San Juan de la Peña.	(Título) De Cella monasterium. In nomine sancte Trinitatis.		Sacris prisce legis premonemus oraculis <b>in hac peregrinatio brebis vite spatia cogitare cepimus, ut aliquid ageremus pro qua potuissemus delictorum nostrorum veniam promereamur.</b> At vero visum est nobis ita per plurima loca beati Benedicti fulgere normam, huiusmodi cepius hanc aulam que vocatur Sanctum Iohannem plus diligere quam ceteros. Denique recoredatisuus per illos alteros Domino dicente in Evangelio: "Domus mea, domus orationis est. Vos autem fecistis eam	Si quis autem, quod fieri minime credo, de meis filiis aut neptis sive propinquis vel quilibet homo hunc meum tetamentum factum disrumpere temptauerit, descendat super eum ira Dei, <b>et cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore abeat porcionem, amen.</b>	Facta carta ... in era... regnante...  Mirar testigos.	Ego Eximinus, scriptor domni regis scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Ubierto SJP, 100.

<sup>1603</sup> Algunas frases de este documento son idénticas al documento del año [1028] en el que Sancho el Mayor concede a SJP el monasterio de Fuenfría con sus villas (AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 696, n. 6, copia pseudovisigótica).

						speluncam latronum” (Matth., 21, 13; Luc., 19, 46). <b>Per istum sermonem multum timuimus et timere semper debemus.</b> Et idcirco vidimus illo loco bonum ei amenissimum habitantiam monachoram que dicitur Cella. Ego Ranimiro, gratia Dei rex, una cum coniuge mea...				
3	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 698, n. 14, pseudoriginal.	1054	Ramiro I de Aragón dona al presbítero Jimeno la iglesia de San Clemente.	Crismón. Sub nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, una cum Agnete coniuge mea...	(...) propter quod ex infantia tua michi obtimum seruicium fecisti et in supra unum kaballum bonum quod michi dedisti, placuit micki et spontanea euenit uoluntas in corde meo ut facerem tibi kanc cartam donationis	Si quis autem, quod fieri minime credo, de meis filiis aut neptis sive propinquis vel quilibet homo hunc meum tetamentum factum disrumpere temptauerit, descendat super eum ira Dei, <b>et cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore abeat porcionem, amen.</b>	Facta carta ... in era... regnante... Mirar testigos.	Enneco presbiter exaravit et signavit (signo).	Viruete 86. Ubiesto SJP, 112 <sup>1604</sup>
4	AHN, Clero, San Juan de la Peña,	1055	Ramiro I de Aragón dona al monasterio de	Crismón. In Dei nomine et eius gratia.	Hec est scedula quam facio ego Ranimirus, gratia	(...) <b>pro remedio anime mee et pro statuet</b>	Si quis vero ex filiis vel aliquis de mea progienes sive	Facta carta donationis... era... regnante.	Ego Blasius iussu domni me regis, hanc	Viruete 89.

<sup>1604</sup> Pseudoriginal visigótica, según A. Ubiesto.

	carp. 698, n. 17, pseudoriginal.		SJP la iglesia de Santa María de Lartosa.		Dei Aragonensium rex, Deo et altario Sancti Iohannis batiste qui dicitur de Pinna...	<b>incolumitate atque tranquillitate regni mei, et filiorum meorum, et pro requie animarum patris mei et matris mee et fratrum meorum.</b>	alterius nationis hoc facto disrumpere voluerit, sit a sancta comunione alienus et a fide katolica segregatus <b>et cum luda traditore habeat portionem in inferno inferiori, amen.</b>	Signo de Ramiro I	cartam scripsi et de manu mea hos signum (signo) feci.	Ubieta SJP, 123.
5	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 699, n. 19, pseudoriginal.	1060	Ramiro I de Aragón confirma al monasterio de SJP mediante sentencia judicial la posesión de un alodio situado en Ansó.	In Dei nomine.	Hec est carta de una alodiam qui est in...		E si nullus de mea radice venire contra hoc donativum surexerit, damnatus <b>cum Datan et Abiron sit.</b>	Facta karta in era... regnante...	Ego Sancius presbiter hanc cedulam scripsit.	Viruet, 141.  Ubieta, SJP, 155.
<b>PERGAMINOS SIN ESPECIF.</b>										
1	AHN, Clero, San Juan de la Peña, leg. 442, n. 23 <sup>1605</sup> , perg. sin especificar.	[1004-1035]	Sancho III el Mayor concede a Sancho todo lo que pudiese adquirir y sacar de poder de moros entre el río Pisuerga y el monte Turbón.	Sub Christi nomen et eius divina gratia.	Ego rex Santius, imperator in Castella...	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et propter servicium...		Facta carta in era...  Et ego Sanctius rex et imperator in Castella et in Pampilona...  Testigos	Ego Garcia sub iussu regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieta, SJP, 65.
2	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, n. 17, perg. sin especificar <sup>1606</sup> .	1038	García de Nájera devuelve al monasterio de SJP un escusado que había arrebatado al citado cenobio el rey Sancho el Mayor.	Gratia Christi auxiliante et eius misericordia protegente.	Hec est cartula donationis vel confirmationis quam feci...	<b>pro remedio anime mee sive parenteum meorum, ut merear obtinere veniam peccatorum hac percipere</b>	Siquis vero, quod fieri minime credo, ex filiis meis vel propinquis hoc facto meo disrumpere voluerit, sit a sancto comunione alienus et a fide catholica segregatus, <b>et</b>	Facta carta confirmationis era... regnante...		Ubieta, SJP, 72.

<sup>1605</sup> El editor indica que no aparece en la carpeta actual.

<sup>1606</sup> La versión C en LG, fol 31 v-32, copia del s. XI-XII.



						<b>gaudium inenarrabile.</b>	<b>partem abeat cum Datam et Abiron, quos terra vibos absorbit, et cum luda, qui Dominum tradidit.</b>			
3	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 21, perg. sin especificar (1 <sup>1607</sup> ).	[1035-1064]	Doña Sancha de Baón entrega cuanto tenía en SJP al monasterio de San Justo del Val.	In Dei nomine.	Ego domna domna Sancia de Bagona mitto (...)	(...) <b>pro anima mea et pro anima senioris mei...</b>	Ut sit damnatus in die iudicii <b>cum luda traditore</b> quis istam cartam damnare aut dirumpere voluerit in secula seculorum, amen.			Ubieto, SJP, 177.
4	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 709, n. 21, perg. sin especificar (2).	(1035-1064)	El señor Aznar Galindez de a San Justo de Val lo que tenía en San Juan.	In Dei nomine.	Ego senior Acenar Galindiz...	(...) <b>pro anima mea totum</b> quantum habea...	Et post meos dies si remaniset aliquas de meso filios teneat illo, et si non, fiat de Sancti Iustj <sup>1608</sup> .			Ubieto, SJP, 178.
5	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 701, n. 4, perg. sin especificar.	1070	Privado. Muño Núñez dona a SJP un monaterio en Mundaca y de cuanto pudiera adquirir en Durango y en otras partes de Vizcaya.	In Dei nomine et eius gratia.	Ego Mome Nnuç placuit in animis mei mitto in...	(...) <b>pro anima mea et de parentum meorum</b>	(...) et non fiat deserta et si ita non bultis facere <b>cum luda traditore abeatis portione.</b>	Era...		Ibarra, XXXI <sup>1609</sup> .
6	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 704, n. 8, perg. sin especificar.	1085	Sancho Ramírez dona a San Martín de Cercito la pardina llamada Siricata con todos sus territorios.	In Dei nomine.	Ego Sancius, gratia Dei, Aragonensium rex.	Placuit michi libenti animo et spontanea uoluntate fecisse hanc cartam <b>pro remedio anime/mee uel</b>		Facta carta ista in era... Regnante... Signum (signo) Sancii.		Salarrull., XXVIII <sup>1610</sup> .

<sup>1607</sup> Este pergamino se compone del presente documento y de otro fechado en el mismo intervalo (siguiente documento de la tabla).

<sup>1608</sup> *Sancti Iusti* aparece escrito sobre raspado por una mano posterior. Hay otro raspado antes.

<sup>1609</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pint. T. V, perg. n. 430, cax. 25, lig. 13, n. 9.

<sup>1610</sup> Sign. anterior: AHN, Doc. pin. T.II, perg. 123, cax. 24, lig. 3, n. 22.

						<b>parentum meorum...</b>				
7	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 705, n. 9, copia de letra posterior, imitando la del siglo XI.	1090	Doc. real. Sancho Ramírez junto con su hijo Pedro dona a SJP todas las décimas y primicias de Monzón.			Sicut ex sacris divine pagine erudicionibus didicimus, humane salutis origo et fundamentum generaliter in sancta Dei consistit Ecclesia.	Quod siquis ex propagine mea uel aliqua alia persona erecto calcáneo uenire temptauerit contra hanc paginam nostre donationis, maledictio Dei Patris Omnipotentis et Filii et Spiritus Sancti descendat et maneat super eum et porcio illius sit cum <b>Datam et Abiron, quos uiuos</b> terra absorbuit et cum Herode et Pilato <b>atque Iuda proditore</b> ueniat ei contricio hely et ramorum eius (...)	Signos reales y firma de Pedro I en árabe.		Salarrull. XL <sup>1611</sup> .
8	AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 706, n. 6, copia de letra posterior, imitando la del s. XI.	1091	Doc. real. Sancho Ramírez dona a SJP la iglesia de San Esteban situada cerca de Arrensa.	In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, scilicet, Patris et Filii et Spiritus Sancti regnantis, amen.	Ego Sancius, Dei gratia, Aragonensium et Pampilonensium rex, facio... meorum, quibus sit requies,	Placuit michi libenti animo et spontanea uoluntate et <b>pro animabus patris et matris et parentum...</b>	Quod si ego uel quelibet persona de genere meo , pro quolibet argumento inquietare uel uexare presumpserit, sit extraneus a Sancta Matre Ecclesia et particeps cum dampnatis et impiis per secula seculorum, amen.	Facta carta in monasterio predicto...  Era....  Regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio. Ego Sancius, gratia Dei, rex tenens culmen potestatis mee...	Ego Garssias scriba domini mei, regis Sancii, iussu ipscius, han cartam... scripsi et propria manu hoc signum (signo) feci, cum supra posito et matr.	Salarrull., XLV <sup>1612</sup> .
9	AHN Clero, San Juan de la Peña, carp. 711, n. 2, perg. sin	1108	Alfonso I "el Batallador" dona al monasterio de	In Dei nomine et eius gratia.	Ego Ildefonsus, gratia Dei inperator Yspanie...	...) <b>ob remedium anime mee et patris mei, pie</b>	Si quis uero hanc meam donationem disrumpere	Facta carta .III. nonas aprilis, era...	Eximius domini mei inperatoris iussu	Lema, 27.

<sup>1611</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pin., t.II, perg. n. 145. Cax. 25, lig. 6, n. 31.

<sup>1612</sup> Sign. anterior: AHN, doc. pin., t.II, perg. n. 157. Cax. 25, lig. 10, n. 27.

	especificar. Se imita la escritura visigótica.		San Juan de la Peña los diezmos y primicias de las iglesias que se construyan en Tauste.			<b>memorie Sancii regis, et fratris mei, regis Petri, recolens mandata genitoris mei...</b>	<b>uoluerit, cum Datan et Abiron ardeat in inferno inferiori, amen.</b>	Regnante me Ildfonso inperatore in Castella, Galicia, Panpilona, Aragonia, Suprarbi et Ripacurcia.	hoc scripssi et hoc sig - (signo) num feci.	
10	AHN Clero, San Juan de la Peña, carp. 711, n. 15, perg. sin especificar. Se imita la escritura visigótica.	1116	Alfonso I encomienda al merino Cipriano el cuidado de la honor de Esteban de Oraste, dependiente de San Juan de la Peña, y prohíbe que se tome prenda a las villas y villanos de Lucientes y Ferrera por querellas contra el abad pinatense y el prior de San Esteban en las que esos villanos no estén implicados.	Crismón.	Adefonsus, Dei gratia rex Aragonensium et Pampilonensium, tibi,			Sig-(signo) num Adefonsi regis22.  Facta carta era...  Regnante rege Ildfonso in Araguone et in Pampilona et in Suprarbi et in Ripacurtia et in / Castella.	Ego Garcia scriptor sub iuissione domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Lema, 76.

### 7. SANTA MARÍA DE OBARRA, MONASTERIO (Aragón).

Fondos AHN, carpeta 689, 690, 691 y 692; fondo de FFLZ, Ob 25 y Ob 26.

Edición: Martín Duque, Obarra; Ubieto, Obarra (documentación del s. X).

Originales	3
Copia del s. XI	5

Copias de ss. XI-XII	3
Copias del s. XII	15
Copias en letra visigótica	10
Pergaminos sin especificar	4
<b>Total</b>	<b>40</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
<b>ORIGINALES</b>										
1	AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 11, original.	905	Sancho y su mujer Visimoda dan al abad Francón de Obarra un alodio que tenían en el lugar de Fornóns.	In nomine Domini.	Ego Sanzo et uxor mea Visimoda. Dono...	(...) nullius quoquegentis imperio nec suadentis ingenio set propria spontanea nostra ohc elegit bona boluntas, ut bobis....  <b>(...) pro animas nostras, ut illi...</b>	Si quis sane, quod fieri minime credo esse venturum, quod si ego Sanzo a[ut ux]or mea Visimoda, aut aliquis de filiis nostris vel de heredibus nostris vel quislibet omo qui contra an carta ista elemosinaria venerit ad inrupendum aud nos venerimus, dup[la]tos componere facimus, et in ab antea carta firmis permaneat.	Facta carta donacionis in... anno VIII regnante Karulo rege.  Signos.	Rogatus presviter, qui an carta donacionis rogitus iscripsit et SSS, sub die et anno quod supra.	Ubierto, Obarra 1.
2	AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 20, original.	969	El presbítero Cacerón da al monasterio de Obarra y su abad Daniel una tierra sita en el lugar de	In Dei nomine et individue sancta Trinitatis.	Ego Kacerone presbiter.	Expuncxit michi Deus et trina maiestas ut faciam carta de una terra ad domum...	Quod si ego Kacerone presbiter aut aliquis homo qui iesta carta inquietaverit, in	Facta carta donacionis in... anno XV regnante Leuctario rege.  Signos.	Daccho presbiter rogitus scripsit et subscripsit, sub die et anno que supra.	Ubierto, Obarra 42.

			San Martín, en la villa de Calvera.			quadruplum componat et non disrumpatur.			
3	AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 21, original.	976	El conde Guillermo da al abad Atón y monjes de Obarra el diezmo del castillo de Señín y de Os superior.	In nomine nostri Ihesu Christi et individue sancta Trinitatis, qui es <sup>1613</sup> trinus et verus et unus Deus.	(...) qui sum plenus memoria et bona voluntate. Expuncxit michi Deus et trina maiestas ut faciam kartam elemosinaria...	Si quis sane, quod fieri minime credendo esse venturum, hoc est divulgatum ad tempore Recesvindi regis, legum magister, et Otilanis principis, usque ad nos, et nos finem decrevimus, ut si ego Guilgelmus vel posterita mea, tam filii quam propinqui, adque comes vel vilicus, vicarius, prepositus adque gardingus sive aliquis omo, tam extraneis quam propinquis, qui hunc karta mercedis inrumpere aut inquietare presumserit, in primis iram Dei omnipotentis incurrat super eum, et ad liminibus sanctorum extraneis efficiat, <b>et cum Iuda Schariot partem accipiat</b> , et non	Facta kara elemosinaria in... anno XXII regnante Loctario rege.  Signos.	Ennecho presbiter rogitus scripsit sub die et anno supra.	Ubieta, Obarra 45.

<sup>1613</sup> Figura así en la edición.

							ereditet cum sanctis neque cum electis Dei in ecclesiam sanctorum, amen.			
<b>COPIAS DEL S. XI</b>										
1	AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 17 (1) <sup>1614</sup> , copia del s. XI.	1002	El presbítero Tedigero da al abad Galindo y a los monjes de santa María de Obarra un "casalicio" y un hórreo en Calvera.	In nomine Domni nostri Ihesu Christi et indiuidue sancta Trinitatis.	Ego Tedigerus presbiter...	(...) qui sum pelnus memoria et bona uoluntate, expuncxit michi Dominus et trina magestas, ut faciam...	Et est manifestum, quod si ego Tedigerus aut aliquis de parentibus meis aut quislibet omo qui ista carta inquietauerit, faciat sicut lex continet.	Facta carta elemosinaria in ... anno millesimo II regnantem regem expectantem.  Signos	Ego Tedigerus presbiter scripxit sup die et anno que [supra].	Martín Duque, 1.
	* AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 17 (2) <sup>1615</sup> , copia del s. XI.	[1002-1003?]	Ario, Atón y sus hermanos dan al monasterio de santa María de Obarra su parte en unos casales (de Calvera).		Ego Arius et ego Acto, simul cum fratribus et sororibus nostris...	(...) <b>propter animas nostras et parentum nostrorum.</b>	Quod si nos supra nominati aut aliquis homo qui ista carta inquietaueri, ira Dei maneat super eum et a lliminibus Ecclesie extraneus fiat <b>et cum luda Scharihot porcionem accipiat, amen.</b>			Martín Duque, 3.
2	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 5, copia del s. XI.	1004	Matrona y sus hijos venden al abad Galindo una tierra en la villa de Raluy	In Dei nomine.	Ego Matrona cum filiis meis...	Placuit in animis nostris et placet, ut uobis uenderemus....	Et est manifestu, quos si ego Matrona aut filiis suis aut de parentibus suis aut aliquis [ho]mo qui ista carta inquietare uoluerit, duplo componat, et in	Facta carta uendicionis in... anno m[i]llesimo quarto, regnante Rodpertu rege.  Signos	Albinus presbiter hoc fecit.	Martín Duque, 4.

<sup>1614</sup> Primer documento del pergamino AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 17.

<sup>1615</sup> Segundo documento del pergamino AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 17.

							ante ista carta firmis permaneat.			
3	AHN, Clero, Obarra, (Doc. part. 28), copia del s. XI.	[p. 1008]	El abad Galindo junto con el presbítero Riculfo y su hermana Atalavira, compran al conde Suñer la villa de Raluy y dedican y dotan en ésta la iglesia de San Clemente.	Sub imperio omnipotentis Dei qui cuncta uerbo creauit et sunt creata omnia, et santa uirgo Maria atque Dei mater in suo congaudet regno, qui cum Patre et Spiritu Sancto uiuit et regnant in secula seculorum, amen.	Ego autem Galindus Abbas simul cum Riculfo presbiter...		Post obitu nostro, si abuerit, ex nostra generatione nullus qui querat adseruire ad Deum et sancte Marie et ad abbatem et a monacis ibidem consitentibus, ipsi teneant eam iure perpetuo.	Signos	Ego Iohannes de Lastur, custodia episcopo Emericho, scriptor.	Martín Duque, 10.
4	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 2, copia del s. XI.	1009	Inglia y su hermana Matrona, hijas de Atón y de Puro, venden al abad Galindo (de Obarra) una tierra en la villa de Raluy ("Loroi").	In nomine Domini.	Ego Inglia et ego Matrona, filas de Adtoni et de Pura, tibi emptori nostro...		Et est manifestum, quod si ego Inglia siue soror mea Matrona aud aliquas de parentibus nostris qui ista karta inquietare uoluerit, V libras auri componat et insuper faciat sicut lex continet.	Facta carta uendicionis in ... anno millesimo VIII <sup>o</sup> .  Regnantem Roperto regem.  Signos.	Gelmundus presbiter rogauit. Mirone presbítero et scripsit hec. Pax legentibus et audientibus.	Martín Duque, 11.
5	AHN, Clero, Obarra, carp. 692, n. 3, copia del s. XI.	[1020?]	Dodón y Asner presbítero, manumisores de Isilón, entregan a santa María de Obarra una tierra en la villa de Murecens	In Christi nomine et indiuidue sancta Trinitatis qui es[t] trinus et. Unus et uerus Deus.	Ego Daco presbiter...	(...) qui sum memoria plenus expunci[t] michi et uenit ut faciam...	Micto ego ipsa uinea in loco iam supra dicto ab integro, et de ipso abere mobile illa tertia parte, ut in uita mea teneam et possideam et post dicesu meo in locum iam supradictum firmis permaneat et non disrumpatur.	Facta charta elemosinaria in... anno XX regnantem regem expectantem.  Signos	Galindo presbiter scripsit.	Martín Duque, 84.

	COPIAS DE LOS SIGLOS XI AL XII									
1	AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 20, copia del siglo XI-XII.	1004	La condesa toda, hija de l conde Raimundo (II de Ribagoza) da al monasterio de Obarra sus alodios del valle de Ribagorza: de "villa Bradilanis", de Macarofas, del Villar y las villas de "Elleboni", de "Riuo Petroso" y de "Silui".	In nomine Domini et indiuidue sancta Trinitatis qui est trinus et unnus atque uerus Deus.	Ego Tota comitissa, filia Ragimundo, comite...	(...) expuncxit michi Deus et trina maiestas, ut faciam...	Et est manifesto, quod si ego Tota comitissa aut aliquis omo qui ista carta elemosinaria uenerit a/d inrumpendum, ira Dei omnipotentis incurrat, et et ad liminibus Ecclesie extraneus fiat, <b>et cum Iuda Scharihot porcionem accipiat</b> , et cum inpiis et scleratis sit condemnatus.	Facta charta elemosinaria in... anno millesimo IIII <sup>o</sup> Christo regnantem regem expectantem.  Signos.	Radolfus presbiter rogitus hoc fecit.	Martín Duque, 5.
2	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 1, copia del siglo XI-XII.	1017	Bradilán, Dacón y Matrona venden al abad Galindo (de Santa María de Obarra) su alodio de la villa de Raluy ("Loroi").	In Dei nomine.	Ego Bradila et ego Daco et ego Matrona, tibi entori nostro	Placuit in animis nostri et placet, ut tibi uinderemus	Et est manifestu, quod si nos supra scripti aut aliquis omo qui ista carta inquietare uoluerit, in duplo conponat.	Facta carta uendicionis in ... anno millesimo VII. X.  Regnantem Rodperto rege.  Signos	Undisculus presbiter fuit rogatus pro ista carta. Et per preces Undisculo, Galindo presbiter scripsit hoc.	Martín Duque, 24.
3	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 8 (1) <sup>1616</sup> , copia del s. XI-XII.	1019	Tatilán da al abad Galindo de santa María de Obarra su parte de la parroquia de la villa Fornons.	In Christi nomine et indiuidue sancte Trinitatis.	Ego Tathila, filio Horiulfo...	(...) expunxit mihi Deus et trina maiestas, ut facerem...	Et est manifestum quod si ego Tatila aut aliquis de meis aut de nepotibus uel de heredibus aut de extraneis aut aliquis homo qui ista karta inquietauerit, in quatuorplum	Facta karta helemosinaria in... anno millesimo nono decimo. Regnante Ruperto regem Francorum, et super nos Sancionem regem.		Martín Duque, 32.

<sup>1616</sup> Primer documento del pergamino AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 8.



							componat, et ista carta firmis permaneat.	Signos		
	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 8 (2) <sup>1617</sup> , copia del s. XI-XII.	1019	Tatilán da al abad Galindo de Santa Maria de Obarra la villa de Fornons.	In Christi nomine et indiuidua sancte Trinitatis.	Ego Tathila, filio Horiulfo, expunxit mihi...		Et est manifestum quod si ego Tatila aut aliquis de meis aut de nepotibus uel de heredibus aut de extraneis aut aliquis homo qui ista karta inquietauerit, in quatuorplum componat, et ista carta firmis permaneat.	Facta karta helemosinaria Regnante Signos	Miro presbiter hoc scripsit.	Martín Duque, 33.
<b>COPIAS DEL S. XII</b>										
1	BUZ, signatura n. 60, papeles de Serrano) <sup>1618</sup> , letra del siglo XII.	[988]	Oriol y su mujer Ingliá y sus hijos dan al monasterio de Obarra la décima del alodio que tenían en Riperós.	In Christi nomine.	Ego Oriolus et coniux mea...	(...) expunxit nobis Deus et Trina mayestas ut faciamus...  (...) propter remedium animas nostras...		Facta charta helemosinaria in... agno regnantem regem expectantem.  Signos.	Atus presbiter hoc scripsit sub die et anno que supra.	Ubieta, Obarra <sup>53</sup> .
2	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 5, copia del s. XII.	1009	Marqués y su mujer Matrona venden al abad Galindo (de Obarra) una tierra en la villa de Raluy ("Loroi"), lugar de las Planellas.	In Christi nomine.	Ego Marches et uxor mea matrona, tibi emtori meo...	Placuit in animis nostris et placet, ut uobis uinderemus...	Et est manifestum, quod si ego Marches aut uxor mea Matrona aut aliquis omo qui ista karta inquietare uoluerit, in duplo componat.	Facta karta uindiccionis in ... anno millesimo nono, regnantem Rodberto regem.  Signos.	Miro presbiter scripsit.	Martín Duque, 13.

<sup>1617</sup> Segundo documento del pergamino AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 8.

<sup>1618</sup> Ubieta, p. 76 indica que el original se perdió y se conserva esta copia del s. XII.

3	AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 15, copia del s. XII.	[1010-1012]	El conde Guillermo Isárnez da al monasterio de Obarra un hombre llamado Ramión y su mujer Faquilo, en el castro de San Esteban.	In nomine Domini nostri Ihesu Christi.	Ego Guilgelmus, gratia Dei chomes...	(...) expuncxit me Deus et trina maiestas <b>ut propter remedium anime mee, uel de patre meo</b> Ysarno chomite, siue de parentes meos, quorum corpora in cenobio Uuarra resquiescunt, dono...	Si quis autem qui hec carta temerare uoluerit, in primis ira Dei incurrat et ad liminibus sancte Ecclesie exchomunicatus et extraneus efficiat, <b>et cum Datan et Abiron et Yuda qui Dominum tradidit, porcionem accipiat,</b> et insuper hec carta firma et inuiolabile permaneat.	Signos  Data et corroborata est hec carta in presencia reuerentissimo domno Galindoni abbati.	Miro presbiter hoc scripsit sub die VIII <sup>o</sup> iduum agustarum, anno II <sup>o</sup> regnante Guilgermo comite in Ripacorza. Feliciter, amen.	Martín Duque, 19.
4	AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 10, copia del s. XII.	[1013]	El conde Guillermo da al abad Galindo de Santa Maria de Obarra la villa de Arcas y la estiva de Golves	In Christi nomine et indiuidue sancta Trinitatis qui est trinus, hunus et uerus Deus.	Ego Uilgelmus chomes...	expuncxit mihi Deus et trina maiestas ut facerem...  Et mitto in isto[s] sanctos una stiuua que dicitur Goluese, cum suos fines et suos terminos ab integrum, sin enullo herede et sine ullo impedimento, subtus mea gratia. Sic mitto ista omnia ab integrum propter remedium anime mee uel de meos parentes <b>ut ad diem iudicii adque tremende maiestatis mercis</b>	Et est manifestum, si quis sane, quod fieri minime credo esse uenturum, hoc est diulgatum ad tempore Recensuindi regis, legum magister, et Quintilanis principis, usque ad nos, et nos finem decreuimus, quod si ego Gilgelmus gratis Dei comes uel posteritas mea tam filii quam propinqui, comes uel uilicus, tam uicarius quam prepositus adque gardingus siue aliquis omo	Facta charta helemosinaria in... anno millesimo tercio, regnante Rocberto regem.  Signos	Miro presbiter rogatus de Guilegmo chomite hoc scripsit sub die et anno que supra.	Martín Duque, 20.

						<p><b>mihi exinde crescat,</b> sicut Paulus apostolus dixit: “qui templum Dei hedificat, infernum despicit”, et in epistola ad Efesios: “bonum est benefacer ad mones, maxime autem a domesticos fidei”.</p>	<p>qui ista carta mercedis inrumpere uel inquietare uoluerit uel presumpserit, in primis iram Dei omnipotentis incurrat super eum et a lliminibus Ecclesie extraneus efficiat, <b>et cum luda traditore porcionem accipiat</b> et non ereditet cum sanctis et electis Dei in secula seculorum, et in antea ista carta firmis permaneat.</p>			
5	FFLZ, DSVict-Ob 26, copia del s. XII.	1014	Oriol y su mujer Bradila venden al abad Galindo una teirra en la villa de Raluy, lugar del Puzo.	In nomine Domini.	Ego Oriolus et uxor sua Bradila, uobis emptores nostro...	...placuit animis nostris et placet ut tibi uinderemus	Et est manifestum quod si ego Oriolus aut coniux mea aut aliquis omo qui ista karta inquietare uoluerit, in duplo conponat et insuper faciat sicut lex continet.	Facta karta uindicionis in... anno XIII millesimo, regnante Robperto regem.  Signos.	Miro presbiter oc scripxit.	Martín Duque, 21.
6	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 3, copia del s. XII.	[1018]	Tatila y Gamiza, manumisores de Fortún, dan al monasterio de Santa María de Obarra la iglesia de Santa María y la tercera parte del diezmo de la parroquia de la villa de Fornons.	In Christi nomine et indiuidue sancta Trinitatis qui est trinus et unus et uerus Deus.	Ego Tatila, filio Horiolfi...	Propter sua anima et suso parentes	Et est manifestum quod si nos supra nomnati aud de filiis nostris aut de parentibus aut aliquis homo qui ista carta inquietauerit uel disrumpere uoluerit, <b>chum luda Scarihot porcionem accipiat</b> et a	Facta carta helemosinari in... anno millesimo VIII.  Regnante Sancioni regem.  Signos.	Miro presbiter rogatus scripsit sub die et anno que supra.	Martín Duque, 30.

							lminibus Ecclesie extraneus fiat, et cum omnibus sanctis non abeat societatem neque in hoc seculo neque in perpetuum, et insuper faciat sicut lex continet.			
7	FFLZ, DSVict- Ob 25, copia del s. XII.	1019	El abad Galindo de Santa María de Obarra entrega a Céntulo una casa en villa Recons, a condición de que él y sus descendientes sirvan al monasterio.	In nomine Domini.	Ego Galindo abba simul cum...		Quod si tu et filii tui aut aliquis de tuis extrahere se uoluerit de ipso seuicio de ipso monasterio, faciat quod lex continet ...	Facta carta donacionis in... anno millesimo VIIIº Xº.  Regnante super nos Sancionem regem.  Signos		Martín Duque, 34.
8	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 10, copia del s. XII.	1020 [o 1025]	Dodón y Asner presbítero, manumisores de Isilón, entregan a santa María de Obarra una tierra en la villa de Murecens	In nomine Domini.	Ego Dodo et ego Asnero presbitero...	Quoniam sic plachuit in animis nostris et placet, u[t] mittimus...  (...) <b>propter remedium (ame) anima</b> Isilone et per ipsum trappo que ueni in ipso feratro.	Es est manifestum, quod si ego ipsi manimissores aut filiis suis aut aliquis homo qui ista carta elemosinaria inquietare uoluerit, libra de auro componat et non disrumpatur.	Facta ipsa/carta elemosinaria in... anno XXVIII.  Regnante Rodpertum regem.  Signos.		Martín Duque, 83.
9	AHN, Clero, Obarra, carp. 692, n. 4, copia del s. XII.	[1025]	Galindo y Junia venden a Galindo y su hermano Atón su parte en una casa y sus dependencias en Calvera, lugar "sobre el castillo".	In nomine Domni.	Galindo et soror mea lunia, uso emptores nostros ...	Quoniam sit placuit in animis nostris et placet, ut uobis uinderemus...	Et est manifestum quod si ego Galindo aut soror mea lunia aut aliquis omo qui ista karta inquietare uoluerit, libra auri componat.	Facta carta uendicionis in... anno XXV.  Regnante rege expectante.  Signos	S[ignujm] (signo) Tedicherus presbitger [rogitus] hoc scripsit.	Martín Duque, 103.

10	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 13, copia del s. XII.	1030	Borrell vende a Guillermo y su mujer un casa, un cañamar y un nogal en villa Lupons.	In nomine Domini.	Ego Burrellus uos emtores meos...	[... placuit] in animo meo et place tut uobis uindo...	Et est manifestum quod si ego Burrellus aut aliquis omo qui ista carta inquietauerit, in duplo componat et non disrumpatur.	Facta carta... era...  Signos.	Unifredus fecit hec.	Martín Duque, 108.
11	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 16, copia del s. XII.	[1018-1035]	Galindo Asner da al abad Galindo de Santa María de Obarra todo su alodio de Calvera.	In Christi nomine.	Ego Galindo /Asneri/...	(...) plachuit in animis meis et placet, ut facerem karta...	Quod si ego Galind aut de parentibus meis aut aliquis omo qui hista karta inquietauerit, III libras auri componant et faciat sicut lex continet et non disrumpatur.	Facta karta elemosinaria... regnante Sancioni regem.  Signos	Galindo presbiter filio Sanzi scripsit die et anno que supra.	Martín Duque, 111.
12	AHN, Clero, Obarra, carp. 691, n. 19, copia del s. XII.	[1035-1045]	El abad Servideo de Obarra confirma la permuta llevada a cabo entre el abad Atón y Barón, de una viña en Execharri por otra en Beresindi.	In nomine Domini.	Ego Aton abba, simul cum...	(...) fecerunt ista charta de gratis animis et bona uolumptatem.	Et omnique tempore firma permaneat. Quod siego Seruus Dei abba, simul cum cuncta congregacione, aut aliquis homo qui ista charta uenerit ad inrumpendum, in duplo componat cum sua inmelioracione.	Facta ista karta conchamacionis in... agno regnantem regem expectantem  Signos	Unifredus presbiter rogitus scripsit.	Martín Duque, 132.
13	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 15, copia del s. XII.	1074	Mirón, hijo de Aba, da al monasterio de Obarra una tierra en el castro de "Biuilis", lugar de Arteto.	In nomine Domini.	Ego Miro filio Aba...	(...) expuncxit michi Deus et trina maiestas, ut faciam... <b>(...) pro anima mea et pro anima patri meo...</b>	Et est manifestum, quod si nos supra nominati aut de consanguineis nostris aut aliquis omo qui ista karta uenerit ad inrumpendum, ira Dei incurrat super	Facta ista karta elemosinaria... era... anno regnantem Sancio rege in Riparcorza et in Aragone.  Signos.	Unifredus humillimus atque peccator scripsit ista sedula sub die et anno que supra.	Martín Duque, 141.

							eum et ad liminibus sancte Dei ecclesie extraneus efficiatur <b>et cum luda traditore partionem accipiat</b> et non ereditet in Deum neque in sanctis suis, amen.			
14	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 17, copia del s. XII.	[1085-1093]	Arnaldo dona a santa María de Obarra seis hombre de Villa Lups, su alodio desde el río de Silva hasta el Grado de San Cristóbal, un campo en el Pueyo Ansanones y dos tierras en la Insula de Bescaras.	In nomine Domini nostri Ihesu Christi et indiuidue sancte Trinitatis.	Ego Arnaldus...	(...) qui sum memoria plenus, expunxit mihi Deus et trina magestas, facio...  (...) <b>propter remedium anime mee et per tremendum diem iudicci.</b>	Et est manifestum quod si ego Arnall aut filio meo Remon aut ullus homo uel femina de ista proieniet inquietare uoluerint aut uoluerimus, neque de nobis neque de extraneis, in duplo conponant aut conponamus cum sua melioraciones, et in antea firma permaneat modo uel omnique tempore.	Facta karta donacionis propter remedium anime nostre...  Regnante Petrus Sancius in Ripacorza, et Sancius rex in Aragone.  Signos	Petrus sacer rogatus scribsit sub die et anno prefix (signo).	Martín Duque, 144.
15	AHN, Clero, Obarra, carp. 691, n. 20, copia de finales del s. XII.	[c.1093-1094]	El prior Exibrando de Obarra dona a sus fieles Enecón Galin de Coma y Radulfo de Santiago un molinar en el río Isábena.	In nomine Domini.	Ego Exsibrandus, qui sum priore de Uuarra, simul cum...		Et est manifestum ut ab odierno die et tempore firman abeatis potestatem.	Signos	Gielmus sacer scribsit hec sub die et anno que supra.	Martín Duque, 146.
<b>COPIAS EN LETRA VISIGÓTICA</b>										
1	AHN, Clero, Obarra, carp.	907	Marabuncia, Ramio y Oria venden al	In nomine Domini.	Ego Marabuncia et	Quoniam sic placuit in animis	Quod si ego Marabuncia [aut]	Facta carta benedictionis in...	Malagencus presbiter qui	Ubieta, Obarra12.

	689, n. 12, copia en letra visigótica.		abad Francón de Obarra una tierra que tenían en Bascas de Obarra.		Ramius et Oria vobis entoribus nostris...	nostris et placet ut vinderemus...	aliquis omo qui ista carta inquietaberit, ipsa terra dupla vel tripla componere faciamus, et in antea ista carta vendictionis firmi permaneat.	anno X <sup>o</sup> regnante Karlo.  Signos.	hanc carta rogitus scripsit et SSS sub die et anno que supra.	
2	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 5, copia en letra visigótica.	926	Mirabiles y el abad Iñigo, con los monjes de Obarra, venden a Céntulo y su mujer Gindeberga una tierra que tenían en Larrúy.	In Dei nomine.	Ego Mirabiles et ego Ennecho abba...	Quoniam si placuit in animis nostris et placet ut vobis...	Quod si ego Mirabeles, aut Ennecho abba, aut aliquis de fratribus nostris, tam isti quam alii [qui] adveniendi sunt qui [i]sta carta inquietare voluerit duplo componat et firmis permaneat.	Facta carta vendicionis in... anno vicessimo nono Carlo rege.  Signos.	Odesendus presbiter hoc fecit.	Ubieta, Obarra16.
3	AHN, Clero, Obarra, carp. 691, n. 7 (1) <sup>1619</sup> , copia en letra visigótica.	[Hacia 926-929]	Bello y su mujer venden al abad Ramiro y a los monjes de Obarra una viña en el río Ésera.	In Christi nomine.	Ego Bellus et uxor mea Elo vendimus...			Facta carta reg[n]a[n]ten Karolo rege.		Ubieta, Obarra18.
	AHN, Clero, Obarra, carp. 691, n. 7 (2) <sup>1620</sup> , copia en letra visigótica.	926	Leu y Altemir y Alarico venden al abad Ramiro y a los monjes de Obarra una viña sita en el castro Pelato, cerca del río Ésera.	In Christi nomine.	Ego Leu et Altemir et Alari vendimus vobis...			Facta carta anno Domini...		Ubieta, Obarra17.
4	AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 14, copia en letra visigótica.	929	Incliga da al abad Égica del monasterio de Obarra una tierra que tenía en el lugar de Bascas de	In nomine Domini.	Ego Incliga vobis...	Constat me vobis, propter remedium anime mee, dare vobis...	Si quis sane, quod fieri minime credo esse venturum, quod si ego Incliga aut aliquis de filiis vel	Facta karta donationis in... anno XXXII regnante Karulo rege.	Nifridius presbiter, qui hanc karta donationis scripsi et SSS,	Ubieta, Obarra19.

<sup>1619</sup> Primer documento del pergamino AHN, Clero, Obarra, carp. 691, n. 7.

<sup>1620</sup> Segundo documento del pergamino AHN, Clero, Obarra, carp. 691, n. 7.

			Obarra, en el valle de Beranúy.				heredibus vel quislibet homo contra hanc carta donationis a me vobis facta veneris ad inrumpendum, aut ego ipsa venero, inferant vel inferam vobis ipsa terra duppla, et in antea ista carta donationis inrumpere non permitatur.	Signos.	sub die et anno que supra.	
5	AHN, Clero, Obarra, carp. 689, n. 10, copia en letra visigótica.	[h. 929]	Los condes Bernardo y Toda dan las villas de Fornóns, Fonticella, Biascas de Obarra y Magarrofas al monasterio de Obarra.	In Dei nomine.	Notum sit cunctis hominibus hanc scripturam legentibus et futuris, quam ego Bernardus, gratia Dei comes, simul cum uxore mea...	(...) <b>pro remissione omnium peccatorum nostrorum et pro animabus partum et matrum omniumque parentum nostrorum et pro animabus patrum et matrum omniumque parentum nostrorum,</b> bono animo et spontanea voluntate, donamus et concedimus...	Si quis sane de successoribus nostris aut aliquis de genere nostro aut aliqua persona secularis sive ecclesiastica aut alius quilibet homo vel femina cuiuscumque dignitatis sit hanc donationem nostram et oblationem quam nos contulimos monasterio Sancte Marie de Ovarra pro animabus nostris omniumque parentum nostrorum destruere, perturbare vel inquietare presunserit, ira et maledictio Dei super eum veniat, <b>et cum Datan et Abiron et Iuda</b>	Facta carta anno ab incarnatione Domini... regnante...  Signo.	Ego Samuel scriba precepto et voluntate domni Bernardi comitis et domne Tote uxoris eius, hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci  Signo de Sancho  Singo de Pedro I en caracteres arábigos.  Signo de Alfonso I.	Ubieto, Obarra 110.



							<b>Domini traditore in inferno inferiori ardeat per cuncta secula seculorum,</b> insuper in duplo componat et [hec nostra] donatio semper firma et stabilis permaneat.			
6	AHN, Clero, Obarra, carp. 692, n. 2, vuelto, copia en letra visigótica.	[988]	El presbítero Dacho da una tierra al monasterio de San Clemente en la villa de Ralúy.	In Christi nomine.	Ego Dacho presbiter...	(...) qui sum memoria plenus expunsit me Deus et trina maiestas ut facio carta...	Quod si ego Dato presbiter aut fratres mei aut aliquis omo qui ista carta inquieraverit, in duplum componat, et ista carta firmis permaneat et non disrumpatur.	Facta carta donationis in... anno regnante regem expectatem.  Signos.	Actus presbiter hoc scripsit.	Ubieta, Obarra149.
7	AHN, Clero, Obarra, carp. 692, n. 2, anverso, copia en letra visigótica.	[988]	Balla y sus hijos venden al abad Atón de Obarra una tierra en Ralúy.	In nomine Domini.	Ego Balla, cum filiis meis vel filias meas, tibi emptori nostro Actone abbate...		Et est manifestum. Quod si ego Balla aut filiis meis aut aliquis ohomo qui iesta carta inquietaverit, in duplo componat et ista carta firmis permaneat et non disrumpatur.	Facta carta vendicionis in ... anno regnantem regem expectatem.  Signos.		Ubieta, Obarra150.
8	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 1, primera cara, copia en letra visigótica.	[988]	La monja Cenón y su hijo Fadaco dan al monasterio de Obarra y sus monjes una viña en la villa de Castejón de Sos.	In nomine Domini et individue sancte Trinitatis.	Ego Chero santimonialis et ego Fedacho filio meo.	Expuncxit nos Deus et trina maiestas ut facimus carta...	Et est manifestum. Ut ab odierno die et tempore ista carta firmis permaneat et non disrumpatur.	Facta carta donacioni... anno currentem regem expectantem.  Signos.	Et ego Atto presbiter scripsit sub die et anno quo supra. Amen.	Ubieta, Obarra 151.
9	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 3,	[988]	Undiscle vende al abad Atón de Obarra un casal en la villa de Ralúy.	In nomine Domini.	Ego Undiscle tibi emptori meo Actone abbate.	Quoniam sic plachuit in animis meis et placet ut tibi vindo....	Quod si ego Undiscle, aut de filiis meis, aut de heredibus meis,	Fac]ta charta vendicionis in... anno regnantem	Atus presbiter rogitus scripsit sub die et anno quo supra.	Ubieta, Obarra 152.

	copia en letra visigótica.						aut aliquis homo qui ista carta inquietaverit, in duplo componat, et ista [charta fir]mis permaneat et non disrumpa[ur...	regem expectantem.  Signos.		
10	AHN, Clero, Obarra, carp. 690, n. 1, copia en letra visigótica.	[988-996]	Ramio da al monasterio de Obarra un herrenal sito en la ciudad de Roda.	In Dei nomine.	Ego Ramius...	(...) placuit in animis meis et placet ut facerem karta <b>propter remedium patri meo</b> Oderici...		Facta karta elemosinaria in... anno regnante Ucho magno rege.  Signos.	Entre los que suscriben:  Ato presbiter ec[ilegible] scripsit.	Ubieta, Obarra 155.
<b>PERGAMINOS SIN ESPECIFICAR</b>										
1	AHN, Clero, Obarra, carp. 692, n. 5, copia del s. XI.	Fin del s. X- mediados del XI.	Elu vende al presbítero Vidal un "biero" (en Villar).	In nomine Domini.	Ego Elu tibi entore meum Bitale presbiter.	Placuit in animis meis et placet, ut tibi uindo...	Et est manifestum quos di ego Elu aut de filiis uel de eredibus aut aliquis omo qui ista carta inquietare uoluerit, in duplo componat, et in ante eam ista carta firmis permaneat et non disrumpatur.	Facta carta uendicionis in... Christum regnantem, regem expectantem.  Signos.	Oriolus presbiter hoc fecit.	Martín Duque, 135.
2	AHN, Clero, Obarra, carp. 692, n. 5 (2).	Fin del s. X a mediados del s. XI.	Apón y su mujer Cheno venden al presbítero Vidal una tierra y un huerto en Villar	In nomine Domini.	Ego Apu et uxori sua Chenu, tibi entorem nostrum Bitale presbiterum...	(...) placuit in animis nostris et placet, ut uobis uindimus...	Et est manifestum quod si ego Apu et uxori sua Chenu aut de filiis uel de eredibus aut aliquis omo qui ista carta firmis permaneat et non disrumpatur.	Facta carta uendicionis in... Christum regnantem, regem expectantem.  Signos	Oriolus presbiter hoc fecit.	Martín Duque, 136.
3	* (3) Tercer documento del del	Fin del s. X a	Altemiro vende al presbítero Vidal una tierra en el	In nomine Domini.	Ego Altermirus, tibi entore	(...) placuit in animis meis et placet, ut uobis...	Et est manifestum quod si ego Altermirus aut	Facta carta uendicionis. In... Christum	Oriolus presbiter hoc fecit.	Martín Duque, 137.

	pergamino anterior AHN, Clero, Obarra, carp. 692, n. 5.	mediados del s XI.	Prado Mayor de Villar.		meum Bitale presbiterum...		aliquis omo qui ista carta inquietaberit, in duplu conponat, et in antea ea ista carta firmis permaneat et non disrumpatur.	regnantem, regem expectantem.  Signos.		
4	AHN, Clero, Obarra, doc. part. núm. 34, extraviado, perg. sin especificar.	1020	Riculfo y su hermano Arnaldo devuelven al abad Galindo y a los monjes de Santa María de Obarra sus alodios de San Quirico y San Esteban junto con el aprovechamiento del agua en todo el término de Santa Liestra.	In Christi nomine et indiuidue Trinitatis qui es trinus et unus et verus Deus adorandus.	Ego Ricolfus simul cum fratri meo Arnaldo...	(...) expunxit nos Deus et trina maiestas ut faciamus...  Sic mittimus omnia ab integro in cenobio supra scriptum <b>propter animam</b> de rege domno Sancio, uel <b>propter remedium animas nostras</b> , ut ante Tribunal domini nostri Ihesu Christi merces no is exinde crescat.	Et est manifestum quod si nos supra nominati aut aliquis homo qui ista carta inquietauerit, quindecim libras auri persoluat, et in antea ista carta firmis permaneat.	Facta carta elemosinaria in... anno millesimo uigesimo, regnante supra nos Sanctioni rege.  Signos.	Sig(signo)num Dato presbítero [qui hoc] scripsit die et anno quo supra.	Martín Duque, 85.

## 8. SAN SALVADOR DE OÑA, MONASTERIO (Castilla y León)

Fondo AHN, legajo 271, carpetas 269 y 270.

Edición: Álamo, Lema, Ubieto, Pedro; Villalba; Zabalza.

Originales/copias coetáneas	3
Copia del s. XI	1
Copias en letra visigótica	5
Copia en letra carolina	1

Pseudoriginal	1
Pergaminos sin especificar	3
<b>Total</b>	<b>14</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>ORIGINALES Y COPIAS COETÁNEAS</b>									
1	AHN, Clero, Oña, carp. 270, n. 6, original en letra minúscula visigótica <sup>1621</sup> .	1011	Gómez Diaz y su mujer Ostrocia permutan con el conde Sancho y la condesa Urraca, la villa de Oña con todos sus habitantes y posesiones.	(Crismón) In nomine domini nostri Ihesu Christi.	Ego Gomez Didaz et uxor mea Ostrozia...	(...) placuit / nobis expontanias nostras uolumtates ut conkambiauimus et uindimus...	Si quis tamen aliquis omo qui te / Sancio comité et ad uxor tua Urraka cometissa uobis inquietare quisierit uel ad iu/dijo compulsauerit anc eo Gomez Didaz aut uxor mea aut filiis nostris aut eredibus nostris / aut de snaguinibus nostris aut quislibet omo de subrogata persona comodo pariet iposo omi/ ne qui karta dirumpere...	Facta karta uendicto/nis in diem notum...  Era... regnante....  Signos y testigos	Iscriptura ista Martino presbiter excripsit (signum).	Zabalza, 67
2	AHN, Clero, Oña, leg. 271, n. 22, original.	1099	Pedro I concede a San Salvador de Oña la villa de Nuevo para que construyese una iglesia.	Crismón. In nomine Domini nostri Ihesu Christi.	Ego Petrus Sangiz Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex.	Placuit mihi libenti anim et / spontanea voluntate, <b>et propter remedium anime mee et anime patris mei et matris mee seu omnium parentum meorum</b> , dono...		Signo de Pedro I  Facta carta era... regnante.	Ego autem Sancius scriptor sub iussione domni me regis hanc cartam scripsi et hoc	Ubieto, Pedro, 65.

<sup>1621</sup> El n. 7 de esta carpeta es una copia del n. 6 en letra visigótica minúscula con carollna.

									signum (signo) feci.	
3	AHN Clero, Oña, carp. 272, n. 13, original o copia temprana.	1111	Alfonso I "el Batallador" y la reina Urraca, su mujer, donan al monasterio de San Juan de Entrepeas y al abad de San Salvador de Oña ciertas posesiones en las cercanías de Barcina y Navas, más el derecho a explotar sin caloña alguna los montes próximos a Piedralada.	(Crismón)  Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Ego Adefonsus, Dei gratia rex, una cum coniuge mea Urracha regina facimus		Et si aliquis homo hoc nostrum / regalem donum frangere ausus fuerit, exsoluat ad partem regalem. Ctum. libras auri et sit ex(c)omunicatus et <b>cum luda, Domini proditore, in inferno dampnatus.</b>	Facta carta in Beruesca, in mense octubri, sub era...  Regnante rege Adefonso cum uxore sua domna Hurracha in Castella / et in Aragon et in Nauarra .  Rex Adefonsus, Urraca (signo de ambos reyes)1.	Martinus Pelagiades, ecclesie apostoli lacobi canonicus et eo tempore in curia regis ac regine domne Urrace notarius, quod scripsit proprio robore confirmat (signo).	Lema, 51.
<b>COPIAS DEL S. XI</b>										
1	AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 4, copia de la segunda mitad del siglo XI.	967	Eldoara concede al abad Ovidio y al monasterio de San Juan de Cillaperlata, el lugar de Sorroyo, los eremitorios de Santa Cecilia en Val de Redible, San Vicente dde la Mata de Ibia y la	Sub nomine Patris et Filii gratiaque Spiritus Sancti.	Ego Heldoara, licet indigna...	(...) nulliusque persuasus ingenio, <b>sed diuino ardore accensu, non quoacte / sed spontanea, non imbitus se d uoluntarie, pro remedium a nime mee, mortem timendo, infernumque pabendo,</b> placuit animo meo sic / trado...	Sed si uana presumptione arreptus / ad alica iniuria tibi prefato domino uoluerit inferre, descendat super eam ira Dei, atque ab omni cetu christianorum exclusus sit, et a sancta mter / ecclesia anathematizatus et discomunicatus, et <b>cum luda traditore</b>	Facta carta traditionis in era...  Regnante...	(Signo) Rodanius scripsit (signo).	Álamo, 5.

			iglesia de Santa María de Garoña.				<b>deputatus,</b> et super (...).			
	<b>COPIAS EN LETRA VISIGÓTICA</b>									
1	AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 9, copia incompleta coetánea.	1011	Sancho, conde de Castilla y su mujer Urraca, fundan el monasterio de Oña, ponen por abadesa a su hija Tigridia y hacen relación de las posesiones con que dotan a la abadía.	In nomine Sancte et individue Trinitatis, Patris, et Filii et Spiritus Sancti.	Ego Sancius, comes cum conjugue mea Urracha, cometissa...	(...) <b>ob remedium animarum nostrarum,</b> construimus...	Et super hoc, si quis hanc nostram donationem diminuere uel / inquietare uoluerit, uel iudicium deducere presumpserit, iram Dei omnipotentis incurrat et pro quo uocem leuauerit melioratum, in consimili loco restituat et ad hanc regulan / mille libras auri componat, et nostrum decretum firmum permaneat.	Facta carta confirmationis...  In Era...  Testigos en columnas.		Álamo, 8.
2	AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 11, copia en letra cursiva visigótica con mezcla carolina.	1011	Sancho, conde de Castilla, y su mujer Urraca donan a Oña la villa de Solduengo con todas sus posesiones.	In nomine sancte et individue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.	Ego Sancius comes una cum coniuge mea Urracha cometissa...	(...) <b>pro remedio / animarum nostrarum</b> damus...	Et super hoc, si quis hanc nostram donationem diminuere, conturbare uoluerit uel inquietare seu in / iudicium deducere presumpserit, iram omnipotentis dei plenarie incurrat et pro quo uocem leuauerit melioratum in consimili loco restuat / et ad regulam hanc mille libras auri componat...	Facta carta donationis et confirmacionis, noto die...  In era  Testigos en columnas y signos.	Ego Isidorus scriba, domino meo comite Sancio obediens, hunc priuilegium scripsi et manu mea hunc signum (signum) feci.	Álamo, 9.  Zabalza, 66.

3	AHN, Clero, Oña, carp. 270, n. 7, copia en letra visigótica minúscula con carolina <sup>1622</sup> .	1011	Gómez Díaz y su mujer Ostrocia venden al conde Sancho y a su esposa Urraca, la villa de Oña, con cuanto poseen en ella, a cambio de Tovera y de otras heredades.	Crismón. In nomine Domini Nostri Ihesu Christi.	Ego Gomiç Didaç et uxor mea Ostroçia...	(...) placuit nobis expontanea nostra uoluntate, ut concambiat/vui/mus et uendimus...		Facta carta uenditionis uel conambitionis ista scriptura... era... regnante...  Signos de confirmante y testigos.	Ego Martinus, qui hanc scriptura / scripsi, manu mea signum facit (signo) fiat. Amen. Deo gratias.	Álamo, 10.  Zabalza, 67.
4	AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 6, copia en letra visigótica cursiva.	1011	Sancho, conde de Castilla, establece el coto de las tierras compradas a Gómez Díaz y su mujer Ostrocia.	In nomine Domni Nostri Ihesu Christi.	Ego comes Sancius facio et pono cotum...			Facta carta cautionis et decreti notum diem....  Era...  Regnante...  Testigos.		Álamo, 12.  Zabalza, 69.
5	AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 15, copia coetánea, letra visigótica cursiva con mezcla de carolina.	1014	Sancho, conde de Castilla, y su mujer Urraca dan a su hija Trigidia y a Oña la villa de Nuez con otras posesiones.	Christus. Sub Chiristi nomine eiusque ineffabile sacramentum.	Ego quidem Sanctius comes simul cum coniuge mea Urraka cometissa, conuenit adque conplacuit...	(...) <b>inter nos propter metum / gehenne et propter gloriam, uite eterne, ac fugiendum infernum ut peruenire possimus ad premium sempiternum,</b> atque intenta aure uel necessitate firmiter euangelium de Salvatore predictum "qui/ amat patrem aut matrem, aut so/ro/res, aut filios, aut filiis plusquam me, non	Si quis tamen de filii, neptis uel eredibus, seu aliqua subrogata persona, uocem adduxerit uel in aliquo compulsauerit et hunc nostrum testamentum disrumpere conatus fuerit, pariet / ad ipsum domum sancte ecclesie quantum patres statuerunt, insuper (...) sit ad sancta ecclesia	Facta karta testamenti notum die...  Era...  Signos y testigos.		Álamo, 17.  Zabalza, 74.

<sup>1622</sup> Según Álamo, es copia de la primera mitad del s. XII.

						est me dignus. Proinde nanque nos supradicti ac renunciante huys seculi omnia, ac desiderantes, sequi Christi / uestigia, et uolentes adimplere et custodire eius mandata, donamus adque concedimus...	extraneus adque confusus, <b>et abeat porcionem cum luda traditore qui Christum tradidit, et cum Sodoma et Gomorra, quos ignis de celo consumpsit et cum Datan et Abiron quos uiuos terra absorbit, et in presenti seculo careat lucernas postquam auerni non euadat pennas</b> , et hunc testamentum inuiolabilem teneat firmitatem.			
	<b>COPIA EN LETRA CAROLINA</b>									
1	Archivo Municipal de Quintanaopio <sup>1623</sup> , copia letra carolina con mezcla de cursiva pregótica <sup>1624</sup> .	1011	Sancho, conde de Castilla, y su mujer Urraca, dan a Gómez Díaz y a su esposa Ostrocia varias posesiones a cambio de la villa de Oña.	In Dei nomine.	Ego Sancius comes, cum uxore mea luracha cometissa damus tibi...		Si quis de] progenie mea, vel de alia progenie in aliquo contra hoc quod superius est scriptum venire conatus fuerit, ira Dei incu[rrat et a paorte regie terrae quingentas libras auri persolvat.	Facta carta concabii... era...  Regnante...  Signos.		Álamo, 11.  Zabalza, 68.
	<b>PSEUDORIGINAL</b>									
1	AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 3, letra minúscula visigótica con	944	Asur Fernández confirma la venta de	*Sin crismón ni invocación.		Et post hec diuina misericordia inspirabit Deus comite Assuri Fredenandiz (...)	Si quis tamen nos intuietare uoluerit / an ego, an fillis meis, an neptis, an	Facta cartula donationis notum die et tempore...		Álamo, 3.

<sup>1623</sup> Así llamado porque fue encontrado por el párroco Quintanaopio en el archivo municipal de la villa y encargó una copia de este diploma a un calígrafo para prevenir su pérdida. Zabalza, p. 499.

<sup>1624</sup> Álamo indica que está en mal estado y que es copia del n. 67, original.



	elementos cursivos.		Santa Eulalia de Agés al monasterio de San Salvador de Loberuela, después de averiguar lo sucedido entre los monjes de ambas casas.	In Era (...) orta fuit intemptio inter frateres de regula (...).			nepotis, an aliquis subrogata persona, sit extraneatus a corpus Domini et <b>quum luda qui Domino traditit, / sit condemnatus in inferno</b> et insuper pariet a parte de comite auri libras dece et factus histe firmis permaneat.	Regnante... Signos. Testigos en columnas.		
	<b>PERGAMINOS SIN ESPECIFICAR</b>									
1	AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 2, copia, perg. sin especificar.	836	Fundación del monasterio de San Andrés de Asia por el presbítero Cardello.	In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Ego Kardellus, presbiter, qui suum filius cuodam patris mei...	(...) <b>Deum timentibus, ecclesie orantibus notesco et ut pro me orare iubeatis supplex expotulo.</b>	(...) et qui contra hunc factum meum venerit ad inrumpendam, germani, sobrini, vicini aud etiam de alia partem descendat super eum ignis eternus et <b>cum luda traditore sit in infernum dimersurus</b> ubi misericordia querita et non inueniat.	Facta scriptura... In era..., regnante... Signos.		Álamo, 3-4.  Villalba, 137.
2	AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 4, copia, perg. sin especificar.	944	Asur Fernández y su mujer venden al abad Silvano la iglesia de Santa Eulalia de Agés.	In Dei nomine.	Ego Assuri Fredenandiz una cum uxor mea...	(...) placuit, nobis acque conuenti nullumque cogentis imperio neque suadentis articulo, set propria et spontanea, accessit nobis uoluntas ut uinderemus (...).	Si quis tamen quid, fieri minime credimus, si aliquis uso inquietare uoluerit pro ipsa hereditate an nos, an filios nostros an neptis, an aliquis qualibet subrogata persona que nos non potuerimus uindicare ( in concilio (.)	Facta cartula uendictionis... era.... Regnante. Signo.		Álamo, 4.

3	AHN, Clero, Oña, carp. 269, n. 5, copia, perg. sin especificar.	988	Los hermanos Obieco, Odesenda y Fernando, venden a Diego y a su mujer Prolina, su heredad de Tamayo por 10 sueldos de plata.	X P S. In Dei nomine.	Ego Obieco, et ego Oddesenda et ego Fredenando...	(...) placuit nobis espontanias nostras boluntates / una partier bendibimus...		Facta benedicio era... Signos.	huius die... Iscriptura ista Di/ daco iscripsit (signo).	Álamo, 6.
---	---	-----	--	-----------------------	---	--	--	-----------------------------------	---	-----------

### 9. SANTA CRUZ DE LA SERÓS, MONASTERIO (Aragón).

Fondos de AHN, Clero, La Serós, carpeta 785; ABJ.

Edición: Ubieto, Serós; Canellas, SR.

Originales	9
Copias del s. XII	4
Pergaminos sin especificar	2
<b>Total</b>	<b>15</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>ORIGINALES</b>									
1	AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 3, original.	1070	Sancha, madre de Ramiro I, da a su nieta la condesa Sancha el monasterio	Crismón. Sub Christi nomine et individue Trinitatis.	Hec est carta donationis quam fieri iussi ego domina Sancia, mater Ranimiri regis, ad te...	(...) michi libenti animo et spontanea uoluntate...	Et siquis aliquis ex nostro genere filiiis, neptis aut bisneptis venerit sub aliqua occasione hoc.... Sit anathema	Facta carta donationis et confirmationis...regnante.  (...) currente era ...		Ubieto, Serós, 4.

			de Santa Cecilia de Aibar, con sus posesiones, la villa denominada Miranda y la heredad de San Pelayo de Ates.				marenata, et cum Datam et Abiron et Iuda traditore abeat in perpetuum portionem, amen.			
2	AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 6, original.	1078	Condesa Sancha entrega al monasterio de San Salvador de Leire una casa y su heredad sitas en Arrienda a cambio de unas viñas.	In nomine sancte et individue et Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Hec est carta conmutacionis vinearum quam nutu Dei...	Notum sit omnibus tan presentibus quam et subsequentibus nobis, quia...		Facta carta era... regnante...		Ubieto, Serós, 8.
3	AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 7, original.	1083	Sancho Ramírez, rey de Aragón, confirma a Bernardo Bonet unas casas sitas en Santa Cruz de la Serós y una heredad en Ates a cambio de un caballo.	Crismón. In nomine Sancte individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Sancius, gratia Dei Aragonensium regem.	Placuit michi, cum liventi animo et expontanea voluntatem, et facio...		Facta carta ista in era... regnante...  Sig [signo] num Sancii.  [Signo de Pedro I en caracteres arábigos].	Ego Garsie scriptor, qui pro iussione domni mei regem, hanc cartam scripsit, et de manu mea hoc sig [signo] num feci.	Ubieto, Serós, 10.  Canellas, SR, 66.
4	AHN, Clero, Serós, carp. 787, n. 14, original.	[1092]	El vizconde Geraldo Poncio dona a Estefanía con la décima parte de lo que tenía él al tomarla como esposa.	*Sin crismón ni invocación.		Ad reformandum numerum angelici ordinis, divinitus indulta est copula nupcialis ecclesie, ut vicissitudo humane procreacionis supleat locum		Quod est actum.... Anno XXXº IIº regni regis Philippi.  Signos.	Martinus presbiter rogatus scripsit et sub [signo] die et anno quo supra.	Ubieto, Serós, 11.

					<p>eterne mansionis quem vacuaverat, diminuit [ilegible] visa prevaricacionis. Hinc est ut qui se non possunt continere, in Domino debeant nubere, Divina sententia iubente. Propter hoc "relinquet homo patrem suum et matrem et adheret uxori sue; eruntque duo in carne una" (Genes. 2, 24). Hec lex in Adam et Eva et hec in reparacione mundi Noe et filiis suis. Hoc in amico Dei Abraham, hoc in patriarcharum genealogiam; hoc etiam in Thobia et Serra Rapahelis archangeli opitulacione constat esse dispositum. Ad destruendam igitur ereticum falsitatem qui dicebant nuptias non esse bona, nec a Deo concessas: ipse Dei Filius, in Kana Galilee, nuptias per se ipsum voluit sanctificare, et initium signorum</p>			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

						suorum limphan in vinum obtimum mutando, voluit demonstrare "Qui aero bona esset cumfructu trigesimo copula coniugalis, bene Deo placens cumfructu trigesimo copula coniugalis, bene Deo placens...				
	*Este documento sigue al anterior del pergamino AHN, Clero, Serós, carp. 787, n. 14, original.	[1092]	El vizconde Geraldo Poncio toma como esposa a Estefanía y le da los castillos de Artesa de Segre, Bellmunt y otros.	In Dei nomine.	Ego Gerallus Pontii, nutu Dei vicecomes, dono...			Quod est actum.... Anno XXXº IIº regni regis Philippi.  Signos.	Martinus presbiter rogatus scripsit et sub [signo] die et anno quo supra.	Ubieta, Serós, 12.
5	AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 8, original.	1093	Sancha y sus hijos venden a la condesa Sancha una casa y su cellero, sitos en Biel.	Crismón. Sub Christi nomine et individue Trinitatis.	Hec est carta vendicionis quam facio ego Sancia, filia de Garcia Ennecones et domina...			Facta comparatione vel carta in era.... regnante...	Ego Fortunius, qui hanc carta exaravi, hunc sig [signo] num feci. Deo gracias.	Ubieta, Serós, 14.
6	AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 12, original <sup>1625</sup> .	1097	Pedro I concede al monasterio de Santa Cruz de la Serós las casas que había poseído	Crismón. In Dei nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti regnantis secula, amen.	Ego Petrus Sangiz, Dei gratia rex.	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate, <b>propter amorem Domini nostri Ihesu Chrii et remissionem</b>	Hoc autem totum supra scriptum dono et laudo et adfirmo illum, sicut supra scriptum est, et stabilie et-	Signo de Pedro I y de Alfonso. Facta carta huius donationis era...  Regnante.	Ego Galindo sub iussione domni mei regis hanc cartam	Ubieta, Serós, 17.

<sup>1625</sup> Este documento también tiene una copia de finales del s. XII (AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 10), que no se ha incluido en esta tabla porque supera el marco cronológico de estudio.

			la condesa doña Sancha.			<b>peccatorum meorum, et pro / anima patris mei et matris mee vel omnium parentum meorum,</b> quibus sit eterna requies, facio...	/commutabilie permaneat, per secula cuncta.		scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	
7	AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 15, original en letra visigótica.	[siglo XI?]	García Dat y Sancho Garcés compran a Oria un casal sito en Arrensa.	Crismón. In Dei nomine et eius gratia.	Hec est carta de compara que fecerunt inter Garcia Dat et Sango Garces...					Ubieta, Serós, 21.
8	AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 18, original.	1115	Relación de bienes que tenía el monasterio de Santa Cruz de la Serós en Jaca.	Se copia primeramente el documento 19. *Et habemus una terra.				*Finaliza brevemente con Era...		Ubieta, Serós, 23.
9	AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 19 original.	1128	Lope Fortuñones de Albero vende a doña Endregoto, abadesa de Santa Cruz de la Serós, y a los hombres de Molinos, Las Casas y Conillena unos terrenos en el término de Albroke para que puedan hacer una acequia por donde conducir el	In Dei nomine.	Hec est carta quam feci scribere ego Lp Fertungnones de Albere vobis donpa Entregoto abbatissa...			Facta carta anno quando ego Lop Fertungnones et lohan Galinz et Ferriz populamus Pertusa.  Testigos. Era...		Ubieta, Serós, 24.

			agua a sus fincas.							
	<b>COPIAS DEL S. XII</b>									
1	AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 11, copia del s. XII.	[1077-1078]	Urraca, hija del rey Ramiro I, dispone de sus bienes para después de su muerte.	Sub nomine Christi et eius gratia.	Hec este cartula que fecit ego Urracha, ancilla Dei, filia Ranimiri regis...		(...) et me comendet ad illo episcopo ut demandet totas istas causas pro mea anima, et excommunicet aut propinquos aut extraneos, et sint anathema[ti]zati <b>cum Iuda et cum Dathan et Abiron qualiter facere</b> aut disrumpere voluerint, nisi quomodo hic continetur scriptum.			Ubieto, Serós, 7.
2	AHN, Serós, carp. 785, n. 16, copia del s. XII.	1093	Sancho Ramírez otorga al monasterio de Santa Cruz de la Serós 400 sueldos anuales.	Crismón, In Dei nomine.	Ego Sancius, gratia Dei Aragonensium et Pampilonensium rex...	(...) <b>compuctus timore pariter et amorem Dei, ob remedium anime mee et patris mei et matris mee et avorum meorum et filiorum seu parentum meorum et xuoris mee Filicis, et in die tremendi iudicii</b> , cum electis Dei mereamur audire illam dulcissimam vocem filii Dei, dicentis: " Venite, benedicti Patris mei, percipere regnum quod		Signo de Sancho Ramírez.  Facta donationis cata era... regnante...		Ubieto, Serós, 13.

						<p>vobis paratum est ab origine mundi; quia esurivi, et dedistis mihi manducare,; sitivi, et dedistis mihi bibere; oспes eran et collegistis me; nudus, et operuistis me” [Matheo 25, 34]. Propter hoc ego Sancius rex, sicut Dominus mihi et omnibus eus precepta servantibus, precepit in Evangelio dicens: “Treasaurizate vobis thesauros in celo” [Matth. 6, 20]. Ita ego mihi metipso facio thesaurum in celo et offero in gazophilacio Dei quod possum, <b>ut sit anime mee et omnium parentum meorum peccatorum remedium. Igitur dono...</b></p>			
3	AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 14, copia del siglo XII.	1095	La condesa de Sancha hace testamento, donando a Santa Cruz de la Serós las villas de Molinos, Las Casas y Conillena.	Crismón. In nomine Domini et salvatori nostri Ihesu Christi.	Hoc est carta vel titulus et testamenti quam facio ego Sancia, filia regis Ranimiri et Ermesendis regina.	<p><b>Ob amorem omnipotentis Dei et animarum parentum meorum et ob remisionem peccatorum meorum omnium,</b> su subscribo et trado...</p>	<p>La cláusula conminatoria está al final del diploma:</p> <p>Siquis autem malo ingenio sut aliqua vi disrumpere vel violare temptaverit, sciat</p>	<p>Et ego Acenarius, clericus Sancte Crucis, qui hanc cartas scripsi, hoc signum</p>	Ubierto, Serós, 15.



							sciat <sup>1626</sup> se omnibus modis excommunicatum et <b>cum Datham et Abiron</b> , quos terra propter nequitiam eorum vivos obsorbuit atque cum Iuda Scarioht et cum eis qui dixerunt Dominio Deo recede a nobis et cum omnibus sacrilegis inremediabiliter sub anathema maranata sine fine dampnatum.		[signo] feci.	
4	AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 9, copia del s. XII.	[1097]	Juan de Ayerbe distribuye sus bienes para después de su muerte.	In Dei nomine <sup>1627</sup> miseratoris et pii.	Hec cartula testamenti quem feci ego Iohannes de Aierbe.	Dum metuens humane fragilitatis casus, et ne me mors repentina subripiat, testamentum meum fieri hoc elegi de rerum mearum <b>pro redemptionem anime mee et parentum meorum</b> . In primis concedo post obitum meum....		Facta cartula testamenti... in era.  Et similiter est istum testamentum pro animabus de regi domno Sancio sit illi requiem et de filio suo regi domno Petro et parentum eorum <sup>1628</sup> .	Ego Acenarius, clericus Sancte Crucis, scripsi hanc cartam et de manu mea hoc sig [signo] num feci. Ego Iohannis Ibewn Daniel scripsi hunc signu [signo].	Ubieto, Serós, 16.

<sup>1626</sup> Aparece así en la edición.

<sup>1627</sup> Aparece así en la edición.

<sup>1628</sup> Este párrafo se incluye tras la data crónica.

	PERGAMINOS SIN ESPECIFICAR								
1	AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 18, perg. sin especificar.	[h. 1097?	La condesa Sancha entrega a Peire de Limoges una tierra para que la convierta en viña a condición de que cuando produzca frutos entregue un censo al monasterio de Santa Cruz de la Serós.	In Dei nomine.	Hec est carta quam facio ego comitissa domna Sancia de illa honore...			Testigos: Et sunt testes es sapitores de ista conveniencia don...	Ubiato, Serós, 19.
2	AHN, Clero, Serós, carp. 785, n. 17, perg. sin especificar.	[1104-1105]	El conde Sancho Ramírez da al altar de la iglesia de San Nicolás de Jaca el censo que debía recibir de un excusado.	In Dei nomine	Hec est carta de illo donativo quod facio ego Sancius Rainimiri ad illo altare...	(...) <b>pro redeptione anime mee et parentum meorum.</b> Dono...		Facta carta regnante rege Anfusso, filio Sancii Rainimiri regis...	Ubiato, Serós, 22.

### 10. SANTA CRISTINA DE SOMPORT, MONASTERIO (Aragón)

Fondo del AHN, Santa Cristina de Somport, carpeta 800.

Edición: Lema.

Original	1
----------	---

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>ORIGINAL</b>									
1	AHN Clero, Huesca, Santa Cristina de Somport, carp. 800, n. 3, original.	1106	Alfonso I confirma a Sancho, Galindo e Iñigo López, hermanos, la posesión de unos casales en Jaca y les confiere el derecho de edificar las casas que allí puedan levantar.	(Crismón) Sub Christi nomine et eius clementia.	Ego Adefonsus Sangiç, Dei gratia Aragonensium uel Pampilonensium rex, facio			Signum (signo) Adefonsus.	Ego Garcia scriptor sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et de  manu mea hoc signum (signo) feci.	Lema, 15.

<b>11. VALBANERA, MONASTERIO (La Rioja). AMV.</b>
---

Edición, Lema .

Copias del s. XII	2
-------------------	---

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>COPIAS DEL S. XII</b>									

1	AMV Carpeta de documentos de Alfonso VI y Alfonso "el Batallador", perg. D. 62, copia del s. XII.	1110	Alfonso I "el Batallador" y la reina Urraca donan al monasterio de Santa María  de Valvanera la casa de Santa María de Ubago, cerca de de la villa de Ezcaray, con  derechos de vecindad en los términos de esa villa.	(Crismón)  Sub Christi nomine et eius genitricis.	Ego Ildefonsus, Dei gratia2 imperator, una cum uxore mea Urraka...	(...) tale euenit nobis uoluntas— <b>pro remedio animarum nostrarum</b> donamus...	Et si forte aliquis ex nostro genere propinqueus uel extraneus donationem nostram frangere uel disrumpere26 uoluerit, iram Dei Omnipotentis et omniumque sanctorum eius plenarie incurrat <b>et cum luda traditore pessimo in inferno submergatur</b> et regie parti quingentos aureos persoluat.	Facta carta in Sant Steuan17, era		Lema, 38.
2	AMV Carpeta de documentos de Alfonso VI y Alfonso "el Batallador"; perg. A. 39, copia del siglo XII	1110	Alfonso I "el Batallador" y su mujer, la reina doña Urraca, donan al monasterio de Santa María de Valvanera las iglesias de Santa María de Leivatorre y de San Mamés; con derechos de vecindad en los términos de Grañón y exención del censo	(Crismón)1  Sub2 nomine Genitoris Geniti que ab igneque utroque procedente flamminis.	Cum igitur ego Adefonsus, totius Hiberie monarchiam tenens	usque ad necem Deo auxiliante defendentibus <b>pro remedio suorum peccaminum ad honorem Dei sanctorumque reliquiarum alii aurum,</b>	Et si aliquis ex prosapia regum, comitum uel aliqua prepotens persona dissipator istius rei uisus fuerit, primitus iram Dei Omnipotentis incurrat alienusque a cetu fidelium corporis et anime fiat binorumque luminum aciem in perpetuum perdat ac	Facta carta sub era...  Regnante rege Adefonso8 una cum regina Urracha7 in Aragona27 et in Castella et in Legione et in Toletuo.		Lema, 39.

			que pagan los habitantes de esa villa; queda, además, el término de las iglesias donadas inmune a la acción de cualquier señor o juez en caso de homicidio.				cum apostata angelo iussu Dei Omnipotentis partem habeat.			
--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--

## 12. SAN PEDRO EL VIEJO, MONASTERIO. ASPH. (Aragón).

Edición: Ubieto, Pedro.

Pergamino sin especificar	1
---------------------------	---

	SopORTE	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>PERGAMINO SIN ESPECIFICAR</b>									
1	ASPH, perg. suelto, hoy perdido B.	1097	Pedro I concede al abad Jimeno la villa de Ipiés con todas sus dependencias.	Sub Christi nomine et individue Trinitatis.	Hec est carta donacionis atque confirmationis quam facio ego Petrus Sancius, Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex, vobis...	Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate et propter multos et optimos servicios quod feciste ade meum patrem et ad me et adhuc cotidie facitis, dono vobis...		Signo de Pedro I.  Facta carta era... regnante...	Ego Galindo sub iussione domni mei hanc cartam scripsi et hoc	Ubieto, Pedro, 41 <sup>1629</sup> .

<sup>1629</sup> En la edición consta erróneamente la fecha 1907, en lugar de 1097. Error de edición.

										signum (signo) feci.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------	--

### 13. SAN VICTORIÁN DE SOBRARBE/ASÁN (Aragón).

Fondo del AHN, San Victorián, carpetas 670, 760, 762.

FFLZ, ob.27 y ob. 29

DHMUZ, fondo de pergaminos 3-2R.

Ediciones: Martín Duque, SVC; Canellas, SR; Ubieto Pedro, Viruete.

Originales	5
Copia del s. XI	1
Copias del s. XII	3
Pseudoriginales	9
Pergamino sin especificar	1
<b>Total</b>	<b>19</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/ notificación	Arenga/ motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>ORIGINALES</b>									
1	AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 4, original.	1007	El obispo Aimerico de Ribagorza consagra la iglesia de San Clemente de Raluy, que es dotada por el abad Galindo, el presbítero Gimarán y varios vecinos de la localidad.	Almitas Dei Patris clementiam qui es unus in unitatem et trinus in trinitatem, et in nomine Ihesu Christi filii eius et Spiritu Sancti.	Ego Galindo Abbas et ego Gimar presbiter...	(...) expunxit nos Deus et trina maiestas ut edificaremus domum...  (...) <b>pro amore Dei et remissionem...</b>  Et [per] hoc sanctum sacrificium quod [supra ista sancta altaria		Facta consecrationem die... anno XII Rodbertu regnantem regem expectantem.  Signos.	Borrellus iudex rogitus scripsit sub die et anno quo supra et subscripsit.	Martín Duque, SVC, 8.

			Documento diferente.			consecratum], pariter eternam participacionem accipiant, et in die iudicii digni audituri sint: "Venite, uenedicti Patris meis, percipite regnum in secula seculorum".				
2	AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 17, original.	1057	Ramiro I de Aragón dona a Sancho Galíndez las casas del presbítero Altimir de Marcuello y las que tenía el también presbítero Aznar de Piedraseca en Broto.	Crismón. Sub Dei nomine.	Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, tibi senior...			Facta carta in era... regnante  Signo de Ramiro I.	Ego Eximinus [scripsit] et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Viruete, 117.
3	Biblioteca Central de Cataluña, sección. Ms. perg. n. 4.550, original, procedente de San Victorián.	1102	Pedro I da al cenobio de SV la iglesia de San Vicente de Gerbe.	In Dei nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petrus Sanz, Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex...	compuctus amore Domini nostri Ihesu Christi, facio hanc cartam donacionis <b>pro anima patris et matris mee seu omnium parentum meorum vel pro remissione peccatorum meorum.</b> Dono...		Signo de Pedro I.  Facta carta ista era... regnante.	Ego Sancius scriptor sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieta, Pedro, 107.
4	AHN, Clero, San Victorián, carp. 762, n. 13, visigótica.	1095	Pedro I señala las décimas que habían de recibir el monasterio de SV y Galindo, abad de	Crismón. Sub Christi nomine et eius gratia.	Hec este karta vel difinico que feci ego rex Petrus inter abbatem...			Signo de Pedro I.  Facta ista karta donaciones in era... imperante....	Et ego Sancius sub iussione domni mei regis Petri hoc testamentum scripsi et hoc signum (signo)	Ubieta, Pedro, 20.

			Alquézar, de la iglesia de Naval.						ex manu mea feci.	
5	AHN, Clero, San Victorián, carp. 762, n. 18, copia visigótica.	1099	Pedro I concede a Pedro Aragüés carta de ingenuidad y libertad de todas las casas y heredades que éste poseía en Aragüés.	Crismón. In Dei nomine, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petrus Sancius, Dei gratia rex.	Placuit michi libentiano et spontanea voluntate, facio...		Signo de Pedro I.  Facta carta ista era... regnante.	Ego enim Garcia per iussionem domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 69.
<b>COPIA DEL S. XI</b>										
1	FFLZ, DSVict-Ob, 27 (3), copia del s. XI.	[1025]	Ubirana da a su hijo Durando dos tierras y una viña, la tercera parte de una "cortina" y la mitad de un hórreo en Calvera.	In nomine Domini.	Ego Ubirana tibi filium meu Durandone et uxor sue Cheno...	Placui[t] in animis meis et placet, facio tibi carta	Ista nominata quam supra nominamus ab omni intecrietate est manifestum firmis permaneat.	Facta carta donacionis in... anno VXX.  Regnante rege expectante.  Signos	Tedicerus presbiter scripxit.	Martín Duque, SVC, 104.
<b>COPIAS DEL S. XII</b>										
1	FFLZ, DSVict-Ob.29. Copia de fin del s. XII.	1010	Eldiberta y sus hijos Fedancio, Macloba, Galindo y Mennosa venden al abad y los monjes de Santa María de Obarra sus alodios de la villa de Recons.	In nomine Domni.	Ego Eldiberta, cum filiis meis...	Quoniam sic placuit in animis nostris et placet ut uobis uinderemus...	Et est manifestu, ut ab odierno die et tempore firma abeat potestate, quod si ego Eldiuerta aut ego Fedancius aut ego Macloua aut ego Galindo aut Mennosa uel aliquias omo qui iesta carta inquietauerit, in duplo conponat.	Falta carta uindicionis in... anno millesimo X.  Regnantem Rodeperto rege.  Signos.	Gamica presbiter scripxit.	Martín Duque, SVC, 16.
2	AHN, Clero, San Victorián, perg. 19 copia del s. XII,	1066	Sancho Ramírez concede a Santo Tomás de Torre de Esera diferentes donaciones.	Crismón. Sub duina clemencia et eius gratia.	Ego Sancius rex aragonense dono...  (más adelante) <b>pro redemptione anime mee uel parentum meorum.</b>			Signum Sancii (signo) rex.  Facta carta donacionis in era...	Ego Iohannes de Petra Ruba quam audiui scripsi et hoc signum feci (signo).	Canellas, SR, 6.



	imitando la visigótica <sup>1630</sup>							Regnante rex Sancius in Aragone...		
3	AHN, Clero, San Victorián, perg. 27, copia en visigótica del s. XII, influencias carolinas.	1076	Sancho Ramírez narra sus gestiones para lograr de la Santa Sede la protección pontificia a favor del monasterio de SVC y confirma los privilegios otorgados por sus antecesores.	Crismón. Ad honorem summi et eterni regis, Patris, et Filii et Spiritus Sancti.	Hoc est priuilegium quoe ego Sancius Ranimiri regis filius non meis meritis sed sola Dei omnipotentis miseracione aragonensium seu pampilonensium rex facio...	Digne laudis et memorie Sancius rex auus meus Redemptoris nostril opitulate clementia superatis et expulsis paganaroum gentibus...	Si uero aliqui eorum maligno spritu superbibie inflati et priuilegia apostolica regalia decreta ausu temerario disrumpere uoluerit et locum preodictum et res (...) Ira et maledictio "Dei super eos desendat et cum <b>Datan et Abiron et Iuda domini traditore in inferno inferiori ardeant</b> , et quingentas auir libras...	Signum regis Sancii (signo) Ranimiri regis filius.  Facta carta era...  Regnante me rege Sancio in Pampilonia et in Aragone....	Ego Eximenus presbiter scriba Sanciones regis eius iussu scripsi hanc cartam et signum hos (signo) feci.	Canellas, SR, 36.
<b>PSEUDORIGINALES SIN ESPECIFICAR</b>										
1	AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 7, pseudoriginal.	1031	Ramiro I de Aragón dona al monasterio de SV la iglesia de San Martín de Arasanz con su término y todas sus posesiones y las iglesias de San Pedro de Tou, San Félix y San Juan de Ainsa.	In Nomine Sancte et Indiuide Trinitatis.	Ego rex Ranimirus, simul cum d[omno] Arnulpho Rotensi episcopo et dompno Garsia episcopo...	cum consilio et uoluntate utriusque, <b>pro Dei amore et desiderio eterne uite</b>	Si quis vero, quod fieri minime credimus per ius patronatus uel per ecclesiarum successionem neque per sub positam super ornatamque personam siue per doli actionem neque per ullius iudicis adicionem contra hoc factum nostrum uenire uoluerit, primitus iram Dei incurrat et a liminibus sancte ecclesie tamquam anatema	Facta carta huius donationis... Era... Regnante	Ego Eximinus, presbiter, notarius Ranimiri regis, scripsi hanc cartam sub die et anno quo supra.	Viruete, 1.

<sup>1630</sup> Hay varios pergaminos que trascienden el marco cronológico de estudio: 1067, AHN, Clero, San Victorián, perg. 21, copia mitad del s. XII (Canellas, SR, 8) y 1072, AHN, Clero, San Victorián, perg. 24, copia del s. XII-XIII (Canellas, SR, 24); 1076, AHN, Clero, San Victorián, perg. 31, copia carolina del s. XII o tal vez del s. XIII (Canellas, SR, 39).

							extraneus efficiatur, et cum Iuda Scariothis et cum Pharone, qui in Rubro mari sumersus est, <b>et cum Datan et Abiron, quos uiuos terra absorbit, in inferno portionem accipiat</b> , et hoc nostrum donatium omni tempore inuiolatum permaneat.			
2	AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 6, pseudoriginal.	1035	Donación de Ramiro I al SV del monasterio de los Santos San Justo y Pastor de Urmella, seis iglesias, una casa en Erisa y etc.	In Nomine Domini Nostri Ihesu Christi.	Ego Ranimirus rex, Sancioni regis filius,	(...) coram Deo preces fundo, inextimabilis, sempiterna et inmensa Trinitas, qui ita per tribus uocabulis unum nomen potestatemque possidens, omnium angelorum arcangelorum uocibus conlaudaris, qui ex nichilo cuncta fecisti et post omnia elementa propria uoluntate hominem ad ymaginem et similitudinem tuam formasti, qui que in te precepti dicti transgressor effectus morte dinoscitur fuisse dampnatus. Pietatis tue inmensa clementia deprecor ut infundas misericordia tua super me, et quicquid actum meorum	Si quis uero quod fieri non credo neque quemquam eredum pro eredum ue meorum neque super positam super ornatam que persona neque doli actione neque per ullus iudicis adicione contra factum cum aliquis unquam esse uentura uel illius persone parentum uel filiorum meorum que discessorum infringere uoluerit uel temptauerit, primitus a sacro sanc- te ecclesie liminibus arcentur et areatu sacrilegi obnoxius teneatur partemque cum Iuda Scariothis et Faraone, qui in Rubro maris dimersus est, <b>uel cum Datan et Abiron, quos uiuos terra obsoruit</b> ,	Facta hanc cartam donationis... era...  Regnante.	Ego Eximinus presbiter notarius Ranimiri regis rogatus scripsi hanc cartam sub die et anno quo supra.  *Et in super addo ibi Eximino [Ga]lindones de Latre cum hoc quod abet uel augmentare potuerit peremniter seruiturum.	Viruete, 2.

					<p>deparauatione deliquise scio tibi soli notum est, misericors et pius, indultor existe, et que desiderio meo siue <b>pro criminum meorum remissione seu pro iustificatione anime mee fieri elegi, opitulatione perficias tuo- que iudicio prefecte conserues</b> et clementer oblata acceptes, ut si quid preter cautela feci, tu indultor existas et nunc ea que pro remedio anime mee iuste decreui, fortissimus auxiliator defendis. Et ideo suplex precor ut non ira tua arguas me, set secundum magnam misericordiam tuam miserearis mei et non puniendo iniquitates meas, set in conspectu tuo opus manuum tuorum misericorditer salues et ad recto itinere perducere digneris, uel ea que te inspirante inferius per huius testamenti mei serie decreto, solidum in</p>	<p><b>partem cum illis in perpetuum abeat.</b></p>			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						perpetuum esse precipias. Igitur ego Ranimirus rex et uxor mea Ermissinda ac si indigni humillimi famuli Dei et et seruus seruorum Dei et eius precepta non surdus auditor, qui dixit: «qui reciperet iustum in nomine iusti, mercedem iusti accipiet; et qui reciperet prophetam in nomine prophete, mercedem prophete accipiet». De hinc Paulus ait: «dum tempus habetis, operate bonum ad omnes [maxime atque ad domesticos fidei].				
3	DHMUZ, Documentos de San Victorián, 3-2R, pseudoriginal.	1035	Ramiro I de Aragón dona al monasterio de SV las iglesias de San Miguel Arcángel en Culonica Basa...	In Christi nomine.	Ego Ranimirus Dei gratia [rex Aragonensium simul] cum uxore mea...	(...) <b>pro remissione omnium peccatorum nostrorum et pro animabus patris et matris nostre.</b>	Et totum seruicium quod mihi et successoribus meis faciunt et facerent debent, faciant in Sancto Uictoriano per secula cuncta.	Facta carta in era...  Regnante	Ennecho scriptor domini Ranimiri regis hanc cartam scripsit et hoc s[ignum] (signo) fecit.	Viruete, 4.
4	AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 10, pseudoriginal.	1043	Ramiro I de Aragón dona a SV la iglesia de San Miguel Arcángel de Culonica Basa...	In Nomine Sancte et Indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, Amen.	Ego Ranimirus Dei gratia rex, Sancioni regis filius...	(...) <b>conpuctus amore Dei, pro remissione omnium peccatorum meorum et pro animabus patris et matris mee...</b>	Si quis vero contra hanc cartam elemosinariam quam ego feci pro anima patris mei et matris mee et mea omniumque parentum meorum uenire temptauerit,	Facta carta in era....  Regnante.  Signos.	Ego Gillelmus de Foix, Ranimiri regis scriba, eius iussu hanc cartam scripsi et hoc signu (signo) feci.	Viruete, 23.

							ira et maledictio Dei super eum ueniat, <b>et cum Datan et Abiron et Iuda traditore in inferno ardeat.</b>			
5	AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 11, pseudoriginal.	1044	Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Juan de la Peña la villa de Guasa con todo su término, en donde se incluyen el palacio del rey y la iglesia de San Sebastián.	Crismón. In nomine sancte Spiritus Sancti, Amen	Ego Ranimirus Dei gratia rex, Sancioni regis filius,	(...) <b>pro remissionem omnium peccatorum meorum et pro animabus patris et matris mee et mea omniumque parentum meorum,</b> dono et concedo	Si quis uero contra hanc cartam helemosinariam quam ego feci pro anima patris et matris mee et mea omniumque parentum meorum et ut Deus corroboret meum regnum et liberet me de manu inimicorum meorum, qui uenire temptauerit, ira et maledictio Dei super eum ueniat <b>et cum Datan et Abiron et Iuda traditore in inferno ardeat;</b> insuper fisco regis centum libras auri componat et hec mea donatio et carta firma et stabile permaneat in secula seculorum, Amen.	Facta carta in era...  Regnante.	Ego Guillelmus de Foyx per mandamentum domini mei regis Ranimiri hanc cartam scripsi et hoc sig (signo) num feci.	Viruete, 28.
6	AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 13, pseudoriginal.	1044	Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Victorián dos excusados en Lascuarre con sus familias, confirma a dicho cenobio un campo que le había dado también en Lascuarre y conceden a San	Crismón, In Christi nomine et eius diuina clementia.	Ego Ranimirus rex Sancioni regis filius,	<b>considerans delicta parentum meorum, patris et matris mee et omnium decessorum meorum,</b> necnon delicta mea parcenda, simul cum uxore mea Ermessenda regina, dono et concedo	Quisquis uero de meis uel extraneis, inquietare uel disrumpere uoluerit, sit maledictus et anatematizatus, et a liminibus sancte Dei ecclesie extraneus <b>et cum Datan et Abiron et cum Iuda Scariothe in infernum portionem accipiat,</b> et hac oblationem meam firma	Facta carta in era...  Regnante y testigos.	Ego Exeminus presbiter, notarius Ranimiri regis, per mandamentum domni mei hanc cartam scripsi sub die et anno quo supra, et hoc signum de	Viruete, 29.

			Victorián franqueza e ingenuidad sobre todo lo que compraran o roturaran en la citada localidad.				permaneat in iam dicto monasterio sciatque er certo quod mihi omnibusque successoribus meis LXa auri libras persoluet qui (ilegible) stablimentum aliter uenire temptauerit		manu mea (signo) feci.	
7	AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 14, pseudoriginal.	1045	Ramiro I de Aragón exonera a Elia y a su familia del pago de ciertas cargas y las entrega después a SV debiendo pagar el diezmo de todas sus posesiones al citado monasterio.	Crismón. In nomine domini nostri Ihesu Christi.	Ego Ranimirus rex Aragonis, Sancionis regis filius...	accidit in cordibus nostris et <b>propter Dei amorem et propter remedium animarum nostrarum.</b>	Quod si fuerit homo de filiis meis aut de progenie mea aut alius comes aut alius senior, siue de Aragone, siue de Ripacorza, siue de Palliares, siue de Urgello, siue de Barchinona, qui hoc factum meum et donatium disrumpere uoluerit, in primis iram Dei incurrat et a liminibus sancte ecclesie excommunicatus et anatematizatus appareat et condempnatus, <b>et cum Datan et Abiron et Iuda qui dominum tradidit, in inferno porcionem accipiat.</b>	Facta carta donationis in era...  Regnante.  Signos.	Ego Garsia scriba regis, per mandamentum domini mei regis Ranimiri kanc (no es fallo de edición) cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Viruete, 34.
8	AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 16, pseudoriginal.	1045	Ramiro I de Aragón concede franqueza de determinadas cargas a Unisclo y a su familia a cambio del pago al rey de un tributo anual	Crismón. In nomine domini nostri Ihesu Christi.	Ego Ranimirus rex Aragonis, Sancionis regis filius, simul cum uxore mea...	in cordibus nostris <b>ut propter Dei amorem et propter remedium animarum nostrarum et pro anima patris mei</b>	Quod si fuerit homo de filiis nostris aut de progenie nostra, rex aut comes, aut alius senior, siue de Aragone, siue de Ripacorza aut de Suprarbi, qui hoc factum nostrum [dis]rum- pere	Facta carta huius libertatis et donationis in era...  Regnante, testigos y signos.	Ego Garsia scriba regis per mandamentum domini regis Ranimiri hanc cartam scripsi et oc signum (signo) feci.	Viruete, 35.

			por parte de éstos.			<b>Sancionis regis,</b> facimus...	uoluerit, in pri[mis] iram Dei incurrat et a liminibus sancte ecclesie excom[un]icatus et ana[themati]zatus et condempnatus (ilegible) <b>et cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore in inferno inferiori ardeat</b> et [fisc]o domini regis XXX [li]bras persoluant, et hoc factum nos- trum semper inuiolatum permaneat.			
9	AHN, Clero, San Victorián, carp. 760, n. 19, pseudoriginal.	1049	Ramiro I de Aragón dona a SV la iglesia de San Miguel Arcángel de Culonica...	Crismón. In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, Amen.	Ego Ranimirus rex, Sancionis regis filio...	(...) hac si indigni umillimi famuli Dei et serui seruorum Dei et eius preceptorum non surdi auditores, qui dixit: «qui receperit iustum in nomine iusti, mercedem iusti accipiet, et qui susceperit prophetam in nomine prophete, mercedem prophete accipiet»; et propter hoc cogitavi in corde meo et domum Sancti Uictoriani qui est fundatum in monasterio Asaniense in honore Domini nostri Ihesu Christi et Sancte Dei genitricis Marie et Sancto Petro et Paulo et Sancto	Si quis uero homo uel femina contra hanc donationem uel oblationem nostram uenire temptauerit, sit de successoribus nostris fuerit, siue alius aliquis comes aut iudex, uicarius aut dominus, uel omnia persona ecclesiastica aut secularis, hanc cartam meam disrumpere uoluerit, a sacrosancte ecclesie liminibus arceatur et Dei maledicta et insanabilis plaga super eum ueniat, <b>et cum Datan et Abiron, quos terra uiuos sorbuit, in inferno inferiori uiuus in perpetuum ardeat.</b>	Facta carta donationis in... era...  Regnante.  Signos.	Ego Eximius presbiter notarius Ranimiri regis, rogatus scripsi hanc cartam sub die et anno quo supra et manu mea hoc signum (signo) feci.	Viruete, 60.

						<p>Martino confessori, et sic Deo auxiliante omnia in manu mea prosperata sunt, ut monasterium et ecclesiam construerem et ponerem ibi abbatem fidelissimum seruum Dei nomine Iohannem, et quantum mihi Deus inspirare dignatus est de rure uel de facultatibus meis ibi concedo. Ynde dono ibi unam ecclesiam in terra Galleco, que est fundata in honore Sancti Michaelis Archangeli prope Colonica Baasa, cum omnia que ad ipsam ecclesiam pertinent, terris, uineis, cultum et incultum, mobile et immobile, et omnia que olim iuris sui fuit et nunc est et in futurum erit, totum ibi dono atque concedo.</p>				
	<b>PERGAMINO SIN ESPECIFICAR</b>									
1	San Victorián, sign. Ant. Caj. 1, núm. 6 <sup>1631</sup> , perg. sin especificar.	s. XII	Sancho Ramírez concede al monasterio de SV el de San	Inspirante diuina clementia sancte et indiuidue	Ego Sancius gratia Dei rex Ranimiri regis filius considerans	(...) <b>ob remedium anime supradicti genitoris mei seu genitricis mee</b> qui				Canellas SR, 157.

<sup>1631</sup> Según el editor es de propiedad de García Arista.



			Pedro de Taberna con sus posesiones, varios mezuinos y diezmos.	Trinitatis in unitate essencie consistentis.	animosque retractans auxilium Dei quod non precedentibus meis meritis sed pro sus gratuita pietate dignatus est mihi largiri, atque...	hoc cenobium aspirante Dei clemencia sub norma...				
--	--	--	---	--	--	---	--	--	--	--

## OTRAS ENTIDADES.

### 1. AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR (Aragón)

Edición: Canellas, SR.

Original	1
----------	---

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>ORIGINAL</b>									
1	Alquézar, Ayuntamiento, original <sup>1632</sup> .	1069	Sancho Ramírez concede el fuero de población a los habitantes de Alquézar.	In nomine sancte et indiuidue Trinitatis.	Hec est carta quam facio ego Sanctio gratia Dei Aragonensium rex...	(...) omnibuss populatoribus Alquezeri, presentes et futuri propter multa servitia quod mihi fecistis...	Et qui ista carta mea uel testamentum uoluerit disrumpere extraneus sit a communionem Domini <b>et cum</b>	Regnante me per Dei gratia in Aragone...  Facta carta in era...	Ego Fortunius scriptoris qui per iussionem domini mei hanc cartam scripsi et	Canellas, SR, 17.

<sup>1632</sup> Según el editor, es un pergamino de la época de Alfonso Sánchez.



					Montisonis rex, facio...					
2	ACA, Ramón Berenguer I, n. 477, original en letra visigótica.	1075	Sancho Ramírez concede a Sancho Aznárez de Biescas varias tierras.	Crismón. Sub diuina clementia et eius gratia.	Ego Sancio Ranimiriz gratia Dei aragonense tibi ...	(...) placuit me cum probmto animo et dono tihi...	(...) et si sfilio meo aut aliquis homo ex progenia mea uel alio omine qui ista mea carta uel testamentum quesierit disrumpere aut rumperit, extraneus sit a comunione Dei <b>et cum luda traditore abeat parte in inferno inferiori amen.</b>	Signum (signo) Sancio.  Firma en árabe de Pedro I.  Facta cara in era...	Et ego Sancio Porco scribtor qui per iuissionem domini mei ista carta scripsi et de manu mea misto signum (signo) feci, Deo iuuante.	Canellas SR, 34.
3	ACA, Ramón Berenguer II, n. 12, original.	1087	Sancho Ramírez y Pedro Sánchez otorgan a los hermanos Sancho y Pepino Aznar, Artajona de Ayerbe para que lo fortifiquen, fijando sus derechos y los términos del castillo.	Crismón. In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, regnantis in secula amen.	Hec est carta quam facio ego Sancius gratia Dei aragonensium rex una cum filio meo Petro.	Placuit nobis libenti animo et spontanea et donamus tibi...		Signum (signo) Sancii. Firma de Pedro Sánchez.  Facta carta era...  Me aut Sancius gratia Dei regnante in Pampilonia et in Aragone...	Ego Garsias scriptor sub iuissione domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Canellas, SR, 97
4	ACA, Ramón Berenguer II, n. 12, original en letra visigótica.	1088	Sancho Ramírez y Pedro Sánchez conceden a Galindo Sánchez autorización para erigir un castillo.	Crismón. In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, regnantis in secula amen	Hec est carta quam facio ego Sancius gratia Dei aragonensium rex una cum filio meo Petro.	Placuit nobis et donamus tibi...		Signum (signo) Sancii.  Firma en árabe de Pedro I.  Facta carta era...  Regnante Adefonsus rex in Toletó...	Ego Garsias scriptor per iuissione domini mei hanc cartam scripsi et de maea manu hoc signum (signo) feci.	Canellas, SR, 102

5	ACA, Ramón Berenguer, II, n. 76, original en letra visigótica.	1091	Sancho Ramírez otorga a Fortún y Sancho Aznar la posesión de dos castillos para que los pueblen y los vigilen.	Crismón. In Dei nomine miseratoris et pii.	Hec est carta quam facio ego Sancius fratria Dei aragonensium rex.	Placuit michi libenti animo et spontanea uluntate ut facerem...		Signum (signo) Sancii.  Facta carta era...  Regante domino nostro Ihesu Christo, sub illius imperium ego Sancious Dei gratia regnante in Aragon...	Ego Garsias sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et de manum mea hoc signum (signo) feci.	Canellas, SR, 126.
6	ACA, Ramón Berenguer III, n. 13, original.	1093	El infante Pedro confirma a su repostero Cipriano el alodio que había comprado a Hotmen.	Crismón. In Dei nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petrus Sangiz, gratias Deo altissimo de Monteson...	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate / facio...		Signo de Pedro I.  Facta carta ista era...  Regnante.	Ego autem Galindo sub iussione domni infantis Petris Sancii regis filius hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum [signo] feci.	Ubieto, Pedro, 12.
7	ACA Pergaminos de Ramón Berenguer III, n. 189, original o copia temprana.	1105	Alfonso I "el Batallador" dona a Iñigo Galíndez el castillo y villa de Peralta de Alcofea con sus términos, salvo lo que antes hubiese sido otorgado por su hermano, Pedro I, a otros caballeros en aquel lugar; además, confirma y concede diversos bienes a Iñigo Galíndez en Alcolea y otros lugares.	In Dei nomine, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Adefonsus Sangiç, Dei gratia Aragonensium et Pampilonensium rex, facio hanc cartam donacionis / ad uos senior Enneco Galindeç.			Signum (signo) Aldefonsus. Facta carta ista era	Ego Garcia sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum de manu mea (signo) feci.	Lema, 2.
8	ACA Pergaminos de Ramón	(1105-1106)	El conde Pedro Ansúrez pacta con Alfonso I "el	In Dei nomine.	Hec est conueniencia quam					Lema, 16.

	Berenguer III, sin fecha, n. I, original o copia temprana en minúscula visigótica.		Batallador", a quien ofrece la zuda de Balaguer, las tres cuartas partes de la ciudad y la mitad de diversos castillos de los alrededores. Pedro Ansúrez, a su vez, retiene la cuarta parte restante de la ciudad en alodio con la otra mitad de los castillos y obtiene del rey la mitad de la zuda en feudo. También consigue de Alfonso I una promesa de dinero y vituallas para mantener a cuarenta caballeros.		facio ego comite don Petro Assuriz ad uos seniori meo regi Adefonso, Ara[gonensium]/ et Pampilonensium rex, filio regis Sancii et regine Felicie.					
9	ACA Pergaminos de Ramón Berenguer II, n. 29, original o copia temprana.	1108	Beltrán Atón, conde de Tolosa, cede a Alfonso I de Aragón las ciudades de Rodez, Narbona y Béziers con sus territorios respectivos, y promete cederle, si la consigue, Tolosa, con Cahors, Albi, Carcasona y la parte de la honor del conde de Foix que corresponde al conde de Tolosa. A su vez el rey de Aragón le devuelve a Beltrán todo ello en feudo. Además, el	In Dei nomine.	Hec est conueniencia qui est facta inter regem domno Adefonso Sancii de Aragone et de Pampilona			Facta carta era	Signos del otorgante y del beneficiario.	Lema, 29.

			soberano aragonés obtiene el señorío sobre cuatro burgueses y cuatro judíos tolosanos con sus heredades, las villas de "Blaniac" y "Undas", más una renta anual de doscientos sueldos de Tolosa.							
10	ACA Pergaminos de Ramón Berenguer II, n. 29, original o copia temprana.	(1108)	Beltrán Atón jura a Alfonso I de Aragón cumplir los compromisos con él pactados.							Lema, 30.
11	ACA Pergaminos de Ramón Berenguer III, n. 194, original.	1116	Alfonso I "el Batallador" dona a Jimeno López las casas con las tierras correspondientes que fueron de Iben Annezar en San Esteban, y el derecho a construir sus propias casas; a cambio, deberá mantener poblado todo ello.	(Crismón) Sub Christi nomine et eius gratia.	Ego Adefonsus, gratia Dei imperator, facio			Signum (signo) Adefonsi.  Facta carta era...  Regnante me Dei gratia in Toledo / et in Castella, in Pampilona et Aragone, in Superarui uel Ripacurcia. Ego enim Sancius sub iussione domini mei imperatoris hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.		Lema, 66.
COPIA DEL S. XII										

1	ACA Pergaminos de Ramón Berenguer III, n. 217, copia del siglo XII en letra minúscula visigótica de imitación.	1119	Alfonso I dona el fuero de El Castellar a los pobladores de Belchite, concediendo a éstos diversas garantías judiciales, y determinando las atribuciones del tenente, Galindo Sánchez.	(Crismón) Sub Christi nomine et eius diuina clemencia scilicet Patris et Filii et Spiritus Sancti.	Ego quidem Adefonsus, Dei gratia imperator, facio hanc cartam firmacionis et liberationis		Et si nullus homo uel posteritas mea uoluerit hoc donatiuo suprascripto disrumpere, sedeat maledictus de Domino nostro Ihesu Christo et sua Matre Beate Marie et de XIIcim. Apostoli et de omnibus sanctis suis et habeat partem cum Sodoma et Gomorra et <b>cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore.</b>	Signum (signo) Adefonsi imperatoris20.  Fuit facta carta ista era...  Regnante me Dei gratia in Aragon et in Pampilona23 atque in Superarbe siue in Ripacurcia atque...	Et ego Rodericus, regis scriptor, hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Lema, 95.
	<b>COPIA EN LETRA CAROLINA</b>									
1	ACA, Ramón Berenguer III, n. 3, copia en letra carolina.	1092	Infante Pedro entrega a Pedro Armón de Eril el castillo de Zaidin a cambio de la villa...	Crismón. In Dei nomine.	Hec est carta quam facio ego Petrus Sangiz, regis filius, ad vos...	Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et dedi vobis...		Signo de Sancho Ramírez.  Facta carta era... Regnante...	Ego autem Galindo hanc cartam scripsi per iussionem domni mei infantis Petri et de manu mea hoc signum [signo] feci.	Ubieta, Pedro, 10.
	<b>PERGAMINO SIN ESPECIFICAR</b>									
1	ACA, Docs. de Berenguer Ramón II, n. 12, perg. sin especificar.	1078	Sancho Ramírez concede a Gombaldo Ramón el castillo de Castarlenas, cuyos límites señala.	(Crismón). In nomine Patris et Filii et spiritus sancti. Amen.	Hec est carta quam facio ego Sancius Dei gratia aragonensium rex, uobis...		Et si aliquis homo ista mea carta uoluerit disrumpere aut disrumperit sit abstractus a	Facta carta ista era... regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius im	Ego Galindo, scriptor sub iussione domini mei regi hanc cartam scripsi	Canellas, SR, 46.

								comunione Dei et omnium fidelium christianorum amen.	Signum (signo) Sancii. Firma de Pedro I en árabe.perio...	et de manu mea hoc signum (signo) feci.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

### 3. BIBLIOTECA CENTRAL DE CATALUÑA

AHN, fondo, Summo Portu, legajo 381.

Edición: Ubieto, Pedro.

Original	1
----------	---

Recuento: 1.

Original: 1.

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/ notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	<b>ORIGINAL</b>									
1	AHN, Summo Portu, leg. 381, n. B-14, original.	1104	Pedro I dona a Aznar Aznárez varias casas en Barbastro y en Artajona.	Crismón. In Dei nomine.	Ego Petrus Sancii, Dei gratia rex, facio...			Signo de Pedro I.  Facta carta ista era... regnante.	Ego Garcia sub iussione domni mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Ubieto, Pedro, 142.



<b>4. ARCHIVO MUNICIPAL DE HUESCA. AMH.</b>
---

Fondos originales del archivo (documentos reales).

Edición: Lema; Ubieta, Pedro.

Originales	3
Copia del s. XII	1
Pergaminos sin especificar	1
<b>Total</b>	<b>5</b>

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y/o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
<b>ORIGINALES</b>										
1	AMH, doc. reales, n. 5, original.	[1101]	La reina Berta da a su maestro Bruno tres campos y un huerto en Huesca.	Crismón. In Dei nomine et eius gratia.	Ego Berta, Dei gratia regina, facio...	(...) ad vos don Bruno, meo magistro / propter servicio quod michi fecistis. Dono...		Facta cartam istam... regnante...	Ego Iohannes capellanum eiusdem regine sub iussione eius hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci.	Ubieta, Pedro, 100.
2	AMH, R-6, original en letra visigótica <sup>1634</sup> .	1105	La reina Berta dona a Iñigo Banzones unas casas con sus heredades en Sangarrén.	Crismón. In nomine sancte et individue Trinitatis.	Ego Berta, regina.	Placuit libenti animo et sponta-/nea voluptate, et propter iussionem domni mei regi domni Petri, facio...		Signos de la reina.  Facta carta ista era... regnante.	Ego Iohannes capellanum eiusdem regine sub iussionem eius hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	Ubieta, Pedro, 149.
3	AMH R. 8, original.	1107	Alfonso I dona a Songer	(Crismón)	Ego Adefonsus Sangiç, Dei gratia			Signum (signo) Adefonsi.	Ego Sancius sub iussione	Lema, 20.

<sup>1634</sup> El pergamino está muy borrado, según A. Ubieta.

			Ramón los casales que lben Abdeluhet y su mujer Citella poseían en Huesca.	In Christi nomine et eius gratia.	Aragonensium rex, facio			Facta carta ista, era...  Regnante me Dei gratia in Aragone/ et in Pampilona, in Superarui et Ripacurcia.	domini mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci.	
<b>COPIA DEL S.XII</b>										
1	AMH 7R, copia del siglo XII.	1105	Alfonso I "el Batallador" concede al monasterio de San Ponce de Tomeras, a su hermano Ramiro y al abad don Pedro unas casas en Monzón	[In nomine Patris] et Fil[ii] et Spiritus Sancti, amen.	Ego Adefon[sus] Sangiz, Dei gratia Aragonensium uel Pampilonensium rex, [du]ctus amore Domini nostri Ihesu Christi,			Signum (signo) Aldefonsus. Facta carta ista era	Ego [G]artia2 scriptor, sub iussione domini mei regis, hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) fecit3.	Lema, 6.
<b>PERGAMINO SIN ESPECIFICAR</b>										
1	AMH, R-1301 <sup>a</sup> , perg. sin especificar.	1100	Pedro I concede a los vecinos de Huesca privilegios de ingenuidad y franquicia.	Crismón. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Ego Petrus, filius Sancii regis, facio...		Hanc ergo cartam franquitatis et ingenuitatis, si quis eam homo vel femina ex mea posteritas dirumpere voluerit vel fecerit aut consenserit, sit maleditus a Deo Patre omnipotenti et beate virginis Marie et beatorum apostolorum Petri et Pauli et	Facta carta ...era... regnante...  Ego prenomatus Petrus cum bono animo det spontanea voluntate hanc cartam laudo et manu mea hoc sig (signo) num facio.	Ego Galindus abbas sub iussione domni mei regis feci scribere hanc paginam et manu mea hoc sig (signo) num feci.	Ubieto, Pedro, 86.

							omnibus sanctis, et pereat cum Iuda traditore et cum Datan et Abiron et aliis inimicis Christi in inferno inferiori, in secula seculorum, amen.			
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

### 5. ARCHIVO MUNICIPAL DE JACA (Aragón). AMJ.

Edición: Lema, Canellas, SR.

Copias del s. XII	2
-------------------	---

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y / o verbal	Intitulación/ notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
<b>COPIAS DEL S. XII</b>										
1	AMJ, caj. 5, lig. 13, n. 3, copia del s. XII.	[1062]	Sancho Ramírez concede fueros a los pobladores de la ciudad de Jaca.	Crismón. In nomine Domini nostri Ihesu Christi et indiuidue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.	Hec est carta auctoritatis et confirmationis quam ego Santius, Dei gratia Dei Aragonensium rex [et Pampilonensium], facio...			Facta carta in anno ab Incarnationis Domini...	Signos reales	Canellas, SR, 3.
2	AMJ, caj. 22 (signatura antigua caj. 13, lig. 13, n. 8), copia del siglo XII.	1106	Alfonso I "el Batallador" concede exención del impuesto de la galleta de vino a	Sub Christi nomine et eius gratia.	Ego Adeffonsus Sangiz, Aragonensium et Oscensium atque Pampilonensium Dei gratia rex...	(...) facio hanc cartam ingenuitatis pro anima patris mei, Sancii regis, et pro anima matris mee,	(Después de la data) Si quis autem istam cartam uoluerit destruere uel disrumpere, maledictio Dei	Signum (signo) Adeffonsus1.  Facta carta et ingenuitate (...) era		Lema, 11.

			todos los vecinos de Jaca.			regina Felicia, et pro anima fratris mei, Petro Sancio rege, atque pro anima mea uel omnium parentum meorum...	Patris omnipotentis et Filii et Spiritus Sancti cadat super eum et sit excommunicatus et anathematizatus et cum Iuda traditore, qui Dominum nostrum Ihesum Christum tradidit Iudeis, et cum Datan et Abiron, quos terra uiuos absorbit, cum illos habeat portionem in inferno inferiori, ubi ignis non moritur nec uermes commoriuntur, in secula seculorum, amen.			
--	--	--	----------------------------	--	--	--	--	--	--	--

**6. ARCHIVO MUNICIPAL DE ZARAGOZA (Aragón). AMZ**

Fondo: legajo 1.

Edición: Ubieto, Pedro.

Copia del s. XII	1
------------------	---

	Soporte	Año	Regesta	Invocación monogramática y / o verbal	Intitulación/notificación	Arenga/motivos	Fórmulas finales	Escatocolo	Escriba	Edición
	COPIA DEL S. XII									

1	AMZ, leg. 1º, n. 2, copia del s. XII.	1134	Confirmación de los fueros y usos habidos por los infanzones de Aragón en tiempos de Pedro I, hecha por Alfonso VII de Castilla.	In Dei nomine.	Hec est carta de fueros et usaticos quod...			Signum (signo) Adefonsi Leonensi imperatoris.  Testigos.  Et ista carta supra scripta fuit facta... in era...	Ubieto, Pedro, 152.
---	---------------------------------------	------	--	----------------	---	--	--	---	---------------------

## 6. Documentación externa. Cartularios. Arengas. Series equivalentes a la pancarta.

### *Observaciones previas*

En los casos en los que hay varios documentos que disponen de la misma data crónica se añade la referencia de la edición donde se localizan para diferenciarlos. En algunos casos, se indica en nota a pie de página cuando las datas crónicas han sido restituidas por su respectivo editor. Se han clasificado todas las referencias por monasterios, catedrales y otras entidades, por orden alfabético dentro de cada apartado.

### *Siglas*

BAntL: Becerro Antigo de San Salvador de Leire.

BC: Becerro gótico del monasterio de San Pedro de Cardeña.

BecGal.: Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla.

BI: Becerro del monasterio de Irache.

Cart.Sir: Cartulario del monasterio de San Pedro de Siresa.

CSS: Cartulario de San Saturnino de Toulouse

CC: Cartulario de Sante Fe de Conques.

LG: Libro Gótico de San Juan de la Peña.

LR: Libro Redondo de la Catedral de Pamplona.

I Cantoris: cartulario de la Catedral de Pamplona.

Formas impersonales/conjugadas	Regesta	Textos	Año/Soporte	Edición
<b><i>Cogitans y variantes (cogitante, cogitaueramus, cogitando)</i></b>				
<b>LIBRO REDONDO, ACP</b>				
	Sancho Garcés III dona a Sancho Muñoz de Arguindoain el lugar de Mendibezúa con sus pertenencias para la construcción de un monasterio.	Ob inde nos supra nominati, <b>nulla cogentes necessitate, sed solo desiderio et spe uite eterne ac metu infernalium penarum</b> , uenientes in Leiorensis monasterium (...).	1014, LR, 66v.	Goñi, 5.
<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				
	Abad Obeco y sobrino Pedro se entregan en cuerpo y alma a Cardeña y le donan la iglesia de San Pedro y San Pablo, sita en Torresandino en el Esgueva con todos los bienes a ella anejos.	Ego nempe, Obecus abba, una pariter cum meo subrino nomine Pedro, dum <b>cogitaueramus</b> que <b>et quanta sunt promittuntur in celis, uilesunt omnia que abentur in terris</b> . Qua de re, sic nobis conplacuit, <b>ut pro remedio animarum nostrarum</b> tibi patri nostro Stefano, abbati. (..) Nos, denique, iam supra dicti (...).	948, BC, 59r-v.  *Similar en 972, BC, 87r-v <sup>1635</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 215.  Martínez Díez, 61.

<sup>1635</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 329; Martínez Díez, 156.

	Rodrigo Sarracín se entrega a Cardeña con todos sus bienes que tenía en la villa de Albillos, junto al río Cavia.	Ego Rodrico Sarraciniz, <b>cogitante ea que clamat nobis</b> et amonet cotidie sancta lex propheta: <b>dies nostri sicut umbra transiente et nulla est mora</b> ; hoc autem ego audiente, diuino Spiritu Sancto repletus, recipi facere hoc paginola prompta mente et uolumptate propria qualiter in primis trado meipsum in domum Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli (...).	1073, BC, 45r. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 170.  Martínez Díez, 339.
	Pedro Fernández se entrega a Cardeña y le dona todos sus bienes.	Ego nempe Petru Fernandez, dum <b>cogitando</b> trutinauerim <b>que et quanta sunt que promittuntur in celis, uilescent omnia que continentur in terris</b> . Et proinde hoc michi conplacuit <b>ut pro remedio anime meę, ut euadam loca penalia</b> , tibi patri nostro Sabastianus abbas (...).	1083, BC, 65v.	Fernández Flórez-Serna Serna, 231 <sup>1636</sup> .  Martínez Díez, 375.
<b>Scire y variantes conjugadas (unidas a la idea del temor al juicio final, vida eterna)</b>				
<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				
	Diego Gudéstioz, Asur Vermúdez y Fernando Gudéstioz, con sus mujeres e hijos y doña Lambra con sus hijos donan al cenobio de	Nos igitur piaculorum nostrorum honoris pergrabatione cupientes expiari flagitia, et <b>peccatorum nostrorum</b> molem orationum uestrorum desiderantes adiutorium subleuare, parua pro magnis	944, BC, 14r-v.	Fernández Flórez-Serna Serna, 46.  Martínez Díez, 43.

<sup>1636</sup> El folio 65 v no coincide con el de Martínez Díez, Doc. 1084, Sarraciño Muñoz.

	San Martín de Modúbar en lugar donde se alza este mismo monasterio, entre otros bienes.	offerimus munuscula; proinde nulliusque idem in hoc seculo omnium uso indigere censum <b>scimus, quia</b> iam per sanctificationem Dominus noster in suo uos regno proprio ditatos munere cumulauit. Ergo pro <b>luminaria Ecclesię uestre atque stipendia earum aut pauperum</b> , uel qui in altario beatitudinis uestre deseruire quotidianis diebus uidentibus monachorum omnium (...). *Conminatoria: Giezi lepra, Iuda traditore a beatitudinem in inferno inferiori. Amen. Y Datan et Abiron.		
	Nuño Sarraciniz se entrega en cuerpo y alma a manos de presbítero Iñigo para que le atienda en su vejez y le dé sepultura, a cambio de una serna y una viña.	Quos corde credimus et ore proferimus, quoniam certum est quod tempus mortale deducimus, quia nec nobis quando <b>in hac uita uenimus nec scire finem ualemus quando de hac uit luce transibimus</b> , set tam diu in corpore uiget homo, det que possidet et aliquid disponat, unde <b>ad uitam Eternam perueniat et in postmodum nulla exinde oriatur intentio.</b>	[964], BC, 7v.	Fernández Flórez-Serna Serna, 21.  Martínez Díez, 117.
	Arbidio (mujer) dona post obitum todos sus bienes al cenobio de San Julián.	Hoc est testamentum sacre legis preceptum in honore Sancti Iuliani et abbatissa Osicia: ego Arbidio, certum est quod <b>tempus mortale deducimus</b> , quia nec nouimus quando in hac luce uenimus <b>nec scire ualemus quando de hac uita transiuimus, quia dignum</b> est ut	971, BC, 31r. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 113.  Martínez Díez, 150.



		dum adhuc in corpore uiget homo, det que possidet, aliquid disponat unde <b>ad uitam eternam perueniat, et in postmodum nulla exinde oriatur intentio.</b>		
<b>LIBRO GÓTICO, SJP</b>				
	Sancho el Mayor introduce la norma benedictina en el monasterio de San Juan de la Peña.	Hec est scedula quam ego Sancius gratia Dei rex feci, una cum domina et matre mea Regina Eximina, <b>nesciens extremum dierum meorum, desiderans finem boni operis.</b>	[1028], LG, 4v-6v, sección A y en 112, sección cart. carolino <sup>1637</sup> .	Ubieto, SJP, 47.
	Aznar Garcés y su mujer Onneca dan a SJP lo que tenían en Aragal y Arrena.	Hec scedula quam ego Azenare Garzez, una cum Onneca coniuge mea, <b>compuncti a timore Domini, recordati sumus, paucitatem dierum nostrorum quia nec diem nascendi novimus, nec finem moriendi scire valemus.</b>	[1046?], LG, 44v-45, copia s. XI-XII.	Ubieto, SJP, 92.
	García Téllez da a San Juan de la Peña una casa, un huerto y un campo.	<b>Incertum vite tempus dum in hac vita venimus nec finem seculi scire possimus.</b> Ideoque ego Garsea Atilliz cepi oculos meos ad celum levare et peccata mea ia conspectu Domini dinumerare, cogitavi (...).	[h. 1061], LG, 36V-37, sección B, copia del s. XI-XII.	Ubieto, SJP 168.
	El presbítero Iñigo de Guarangua dona a SJP varias fincas rústicas.	(...) haec este cartula donationis quam feci presbiter Enneco de Guarangua ad illo sde sncti Ihoannis <b>pro remedio anime mee, nesciens extremitatem dierum meorum.</b>	1065, LG, 33.	Ibarra, III.

---

<sup>1637</sup> Se trata de la versión C.

	El presbítero Ariol dona a SJP una viña en Guarangua.	<b>Incertum uite tempus, dum in hac uita uenimus , nec finem saeculi scire possumus.</b> Ideoque, ego Ariol...	1066, LG, 51r.	Ibarra, XII
	Iñigo Garcés de Iarne dona a SJP una viña en Pueyo Fano.	<b>Incertum uitae tempus, dum in hac uita uenimus , nec finem saeculi scire possumus.</b> Ideoque, ego Enneco...	1066, LG, 54r.	Ibarra, X.
	Mancio Asinarius dona a SJP un campo en Illera y un mallolo en Fonz.	<b>Incertum uite tempus, dum in hac uita uenimus , nec finem saeculi scire possumus.</b> Ideoque, ego Mancio...	1066, LG, 54v.	Ibarra, XI.
	El presbítero Belasco de Serue dona a SJP una iglesia, casa y bienes que poseía en San Salvador de Serue.	<b>Humana quippe fragilitas, sicut natiuitate suae diem uel tempus in hoc seculo ingnorauit, ita uocationis exitum a corpore scire non poterit; quia illius soli arbitrio cuncta subiacent, cuius nascendi uiuendique origo in potestate subsistit. Ideoque, haec est cedula...</b> *Más adelante: <b>pro anima illius et mea et omnium parentum nostrorum cum tota sua haereditate...</b>	1070, LG, 58. En tabla CC.	Ibarra, XXXIII
	Sancho Ramírez dona a SJP dos excusatos en Bergosa y otros bienes en Grazanepel, Baraguás, Agüero, Murillo y Casanueva.	<b>Incertum vitae tempus sicut in hac uita nescimus neque finem saeculi scire possumus,</b> ideo, ego....	1088, LG, 14 <sup>1638</sup> . En tabla CC.	Canellas, SR, 101.  Salarrullana, XXXIV <sup>1639</sup>
<b>Timens y variantes (timentes).</b>				

<sup>1638</sup> Canellas indica que es de finales del siglo XI, p. 103.

<sup>1639</sup> De este documento se conserva un pergamino suelto del siglo XIII o XIV, imitando la letra del XI: AHN, Doc. pin, T.II, perg. n. 136, cax. 24, lig. 9, n. 15.

<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				
	El presbítero Rahema, para salvación de su alma y la de su difunto hijo, dona a Cardeña la viña en Revenga que les había correspondido a ambos.	Ego, Rahema, dum cogitando trutinaberim de innumeris facinoribus meis, quantamue uel quam trauia sunt, <b>timensque iudicium ęterni iudicis uel expauescens penas ęterno baratro et pro...</b>	[939], BC, 17v-18r.	Fernández Flórez-Serna Serna, 57.  Martínez Díez, 32.
	Rahema dona por el alma de su hijo difunto, el presbítero Bibiano, a Cardeña una viña en Revenga.	Ego Rahema placuit mici atque conuenit, nullus cogentis imperio nec suadentis articulo, <b>set spontanea mici accesit uoluntas, ut pro remedio anime meę</b> trado in cenobio (...). *En la segunda parte de la donación: Ego Rahema, dum cogitando trutinaberim de innumeris facinoribus meis quantamue uel quam grauia sunt, <b>timensque iudicium ęterni iudicis uel expauescens penas ęterno baratro et pro hanc re tibi patri meo...</b> Dispositio comienza con Placuit mihi, sigue cogentis imperio...et de odie die uel tempore abeatis...y en conminatorias viene Iuda.	939, BC, 90v.	Fernández Flórez-Serna Serna, 339.  Martínez Díez, 32.
	El conde Fernán González asigna un término al monasterio de Santa María de Rezmondo, le otorga el	Ego, quidem, Fredinando Gundissalbiz, si beneficiis diuinis meaqueeumeretur oblatio, pauipenditur (sic) quod concedo, que quod sumus qodque regno	969, BC, 63v <sup>1640</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 229.  Martínez Díez, 142.

<sup>1640</sup> Es falso, según Martínez Díez, 142, es falso.

	privilegio de inmunidad y lo dota con derechos y viñas.	prediti et omnes Christi nominati celesti sumus largitate locupletati; ideoque <b>timens penas inferni</b> , ubique nulla abere misericordia nicilque consolatio set fletus et stridor dentium, sicut ayt ídem Apostolus: "Non mortui te Dominum confitentur neque omnes qui ad infernum descendunt, et quidem propheta ayt: Tua sunt, Domine omnia et que de manu tua accepimus, dedimus tibi. Set quia omnis oblatio pro fidei quantitate et sinceritate pensatur, non putamus esse minima que magna fides Deo consecrate.		
	El conde García Fernández y la condesa Ava delimitan el monasterio de Cardeña con dos términos o cotos que lindan con varios lugares y le otorgan licencia para pescar y abrevar sus ganados en ese río.	Ego Garcia Fredinandiz et uxor mea Aua, si beneficiis diuinis nostra compensetur oblatio, paruipenditur quod concedimus qued quod sumus quodque regno prediti et rerum domini sumus cElesti largitate locupletati; ideo <b>timentes penas inferni</b> , ubique nulla abere misericordia nicilque consolatio set fletus et stridor dentium, et psalmista qui ayt: Non mortui Dominum laudabunt, neque omnes quia ad infernum descendunt, et propheta ayt: Tua sunt, Domine, omnia, et que d emanu tua	972, BC, 1v-2r <sup>1641</sup> .  *Similar en: 972, BC, 88r-v <sup>1642</sup> . En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 1.  Martínez Díez, 158.

<sup>1641</sup> Según Martínez Díez, 158, es falso.

<sup>1642</sup> Martínez Díez, 159, lo considera falso; Fernández Flórez-Serna Serna, 331.

		accepimus dedimus tibi, set quia omnis oblatio pro fidei quantitate et sinceritate pensatur, non putamus esse minima que magna fides Deo consecrat. Denique non est nobis dubium set multis manet notissimum et cognitum et quod de nostro(...) et ideo per misericordiam Domini et per huius nostri regalis gloriE titulum et <b>pro remedium animabus nostris</b> damus atque concedimus (...).		
<b>CARTULARIO, SAN SATURNINO DE TOULOUSE</b>				
	<b>*Sin regesta.</b>	Notum sit omnibus presentibus et futuris hominibus quod ego Sancius Porcellu, recognoscens me violenter extorsisse honorem Sancti Saturnini de manu et potestate Petri, prioris, et hucusque iniuste possedissee, <b>et propter hoc timens incurrere supplicium eterne dampnationis, tam ego (...).</b>	Sin fecha.	Douais, CSS, 129.
	<b>*Sin regesta. De ecclesia Sancti Petri de Valeriis.</b>	Divina motus pietate et sacre religionis tactus misericordia, simul et eternitatis apetende inflamatus amore, ego Rainardus, vir secundum seculi dignitatem non ignobilis, civus Narbonensis, timens Deum et in eius misericordia spem firman habens, dono (...).	1085, Archives de la Haute-Garonne. Fonds de Saint-Sernin, Liasse I. Titre 8º).	Douais, CSS, Anexo 16.

## 7. Documentación externa. Cartularios. Arengas. Series temáticas equivalentes a la pancarta y coincidencias textuales parciales.

Series temáticas equivalentes	Regesta	Textos	Año/Soporte	Edición
Serie I				
Compensación por obras pías, migración/peregrinación a la vida eterna, brevedad de la vida terrena.				
LIBRO GÓTICO, SJP				
	Obispo Jimeno concede a Santa María de Fontfrida la cuarta de varias villas.	(...) Ego Scemeno in Domno episcopus placuit michi atque conuenit, nullius cogentis imperio neque suadentis articulo sed propria michi accessit uoluntas, ut facerem cartam donationis uel testamentum ac sanctam regulam vocabulo Fonte Frida uel ad ecclesiam Sancte Marie de quartis in uillas prenominatas Uiocali, Elesa, Obelba, idem et Lorbesse, <b>propter amorem et remedium anime mee</b> et caritate fratrum qui ibidem commorantis et in euo perpetim uenturi sunt, sicut decet commemoratio in talia, ut dum <b>preualeo in isto peregrino atque caduco tempore</b> aliquid peculiari quantulumque Domino exhiberi.	(h. 890-900), LG, 71v, sección F, copia del s. XI (B).	Ubieto, SJP 8.

	Blasquita da a San Juan de la Peña la iglesia de Santa María de Bollarán.	Protectorem omnium dominum humiles hac devoti supliciter exoremus, ut ipso docente ac protegente sic <b>transeamus pro istorum temporum espatia, unt non ammitamus eterna. Denique ego ultima</b> ancilla Christi Blasquita innotesco omniubs fidelibus viris seu mulieribus catholicis atque orthodoxis, qualiter inquoabi construere ob amorem Dei atque metu inferni vel propter desiderium vite sempiterne, hunc locum qui dicitur (..) pro ut vires nobis fuerunt, quia audivimus terribilem illam vocem sancti Evangelii qua conminatur dicens: “esurivi, et non dedistis mihi manducare; sitibi, et non dedisti mihi bibere; ospes eran, et non collegistis me. Ergo ite ignem eternum, qui preparatus est diabolo et angelis eius (Math. 25, 35).	1036, LG, 20-21 (versión C) <sup>1643</sup> , letra del s. XI-XII.	Ubieto, SJP, 68.
<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				
	La condesa Mumadonna y su hijo, el conde Fernán González, con sus nietos, donan a Cardeña el término denominado Valzalamio.	(...) si beneficiis diuinis nostra compensetur oblatjo, paruipenditur quod offerimus uel donamus, que <b>quod sumus, quod uiuimus, quod regno prediti et retum Domni sumus celesti largitate percepimus.</b>	[935], BC, 58v-59r. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 8.  Martínez Diez, 45.

<sup>1643</sup> A. Ubieto indica que la parte reproducida en esta tabla del documento está escrita en letra del s. XI-XII, y el resto es pseudovisigótica del s. XIII.

	Los hombres de Villabáscos hacen entrega al abad Iñigo y a sus compañeros monjes del propio lugar, de varios bienes.	(...) nullum quogentis imperio nec suadentis articulo, set propria nobis accessit uolumptas <b>et presenti solatjo seculo et in futuro in perpetua eternitate copiosa nobis mercis eueniat</b> , tradimus...	944-951, BC, 12v-13r.	Fernández Flórez-Serna Serna, 42.  Martínez Díez, 45.
	Eusicia dona a Cardeña la quinta parte de sus bienes, entre ellos una serna en Castrillo del Val.	Ego adclines famula uestra Eusytia, si beneficiis diuinis mea compensetur oblatio, paruipenditur quod offero, que <b>quod sumus, quod uiuimus, quodque regnum prediti et rerum Domini sumus çelesti largitate percepimus</b> . Sed quia omnis oblatio pro fidei quantitate et sinceritate pensatur, non puto esse minima que magna fides Deo consecrat.	952, BC, 89r.	Fernández Flórez-Serna Serna, 334.  Martínez Díez, 82.
	El conde García Fernández con la condesa Ava donan a Cardeña seis vacarizas y autorización para apacentar sus rebaños en los montes de Pineda.	Itaque uobis supra taxatis domnis nostris affatim rogamus caritati uestre ut pro nobis Dominum exoretis; <b>et quando de hoc seculo migraturi fuerimus ad Dominum uobis pariter mereamini ingredi celum et cum sanctis omnibus abere gaudium infinitum</b> <sup>1644</sup> .	972, BC, 87r-v <sup>1645</sup>	Fernández Flórez-Serna Serna, 329.  Martínez Díez, 156.
	Suero concede al monasterio de Santa María una vega.	Et libenti animo offero in atrio Sancte MariE ipsa beika, ut tantorum meorum merear deleri facinora atque <b>cum celicolis perfruatur esse in gloria</b> .	1045, BC, 66r.	Fernández Flórez-Serna Serna, 234  Martínez Díez, 248
<b>CARTULARIO, SANTA FE DE CONQUES</b>				

<sup>1644</sup> Tras la dispositio y antes de la fórmula conminatoria.

<sup>1645</sup> Según Martínez Díez, es un documento falso.



	Aecclesia de Sancto Jorio.  *Regesta, ¿?	Dum fragilitas humani generis pertimescit <b>ultimen vite subitaneum transposicionum</b> instantis venturum diem, oportet ut non inueniat unumquemquae imperitum ne sine alico <b>boni operis fructum migret de saeculo</b> , sed dum in suo jure et potestate consistit, praeparet sii viam salutis per quam valeat ad aeternam beatitudinem pervenire.	1031-1060.  *Similar en: 910 <sup>1646</sup> .	Desjardins, CC, 32.
<b>BECERRO, IRACHE</b>				
	Toda Sánchez de Lizasoain hace donación a Irache de toda la hacienda que tenía en Lizasoain, entre otras posesiones, salvo la que su madre había entregado a Leire.	Ego domna Tota Sanciz de Liçassoain, uiuo ore hanc iubens componere cartam, <b>amore ipsius eterne retributionis quam corde et opere helemosinam facientibus ipse mundi creator</b> se collaturum esse promisit, pro remedio animarum meorum parentum et meo (...).	1099, BI, 28r-v.	Lacarra, 75.
	Aznar Garceiz de Echavarri y su mujer Aurubita Gomiz de Echavarri hacen donación a Irache de un campo y una viña.	<b>Diuino amore imbuti, gehenne tormentis perterriti, cupientes habere, particulam in regno Christi</b> , dedimus...	[Principios del s. XII], BI, 36r.	Lacarra, 78.
<b>Serie II</b>				

---

<sup>1646</sup> CC, 144.

Expiación del pecado y redención del alma/vida eterna.				
<b>CARTULARIO, SIRESA</b>				
	García Sánchez el Temblón, rey de Pamplona, su mujer la reina Jimena y su madre Urraca donan a Siresa la villa de Berdún. Y la iglesia de Santa María, con los términos comprendidos entre los ríos Veral y Aragón.	Ego Garsea rex et uxor mea Eximina, cum domna Urracha regina, sub gratia Dei et propria voluptate convenit nobis <b>pro redemptione anime nostre</b> in loco sanctorum qui dicitur (...).	[995-1004], CSir., fol. 2v, n. 2.	Ubieto, Siresa, 12.
<b>BECERRO GALICANO, SMC</b>				
	Los presbíteros Eugenio, Armentero, Íñigo, Sisnando, Apre y Pedro se entregan a San Emeterio y Celedonio de Taranco, donando sus posesiones	Ego Armentarius presbiter sic me trado, <b>pro remedio anime mee</b> (...) <sup>1647</sup> .	807-912, Bec. Gal., fol. 180-180v.  *Similar en: [762]-[862], Bec. Gal., fol. 110-110v <sup>1648</sup> .  863, Bec. Gal., fol. 111v-112v <sup>1649</sup> .  [864], Bec. Gal., fol. 108-109 <sup>1650</sup> .	Galicano, 553.  Romero (Colec. Ming.), núm. 3. Bec. Gót., fol. 17, fase A.

<sup>1647</sup> Se incluye en esta serie la variante *pro remedium anime*.

<sup>1648</sup> Galicano, 357.

<sup>1649</sup> Galicano, 360.

<sup>1650</sup> Galicano, 355.

			<p>869, Bec. Gal., fol. 112v<sup>1651</sup>.</p> <p>[815-913], Bec. Gal., fol. 161 161v<sup>1652</sup>.</p> <p>929, Bec. Gal., fol. 6-6v<sup>1653</sup>.</p> <p>929, Bec. Gal., fol. 152-152v.</p> <p>945, Bec. Gal., fol. 170-171<sup>1654</sup>.</p> <p>950, Bec. Gal., fol. 168-168v<sup>1655</sup>.</p> <p>952, Bec. Gal., fol. 110v-111<sup>1656</sup>.</p> <p>*Registros del s. XI y XII en nota<sup>1657</sup>.</p>	
--	--	--	--	--

---

<sup>1651</sup> Galicano, 361.

<sup>1652</sup> Galicano, 505.

<sup>1653</sup> Galicano, 11: otra versión más abreviada en fol. 152-152v, Galicano, 474.

<sup>1654</sup> Galicano 530.

<sup>1655</sup> Galicano, 524

<sup>1656</sup> Galicano, 358.

<sup>1657</sup> **Variante *pro remedio anime* y *pro remedium anime*:**

**17 de la primera etapa 1057**

1014, Bec. Gal., fol. 32-32v (Serrano 85, fase A). Galicano, 79; 1014, Bec. Gal., fol. 27-27v (Serrano 83). Galicano, 60. 1028, Bec. Gal., fol. 18v-182v. Galicano, 557; 1028, Bec. Gal., fol. 89-89v. Galicano, 307; 1037 [1042], Bec. Gal., fol. 141-142. Galicano, 447; [1038], Bec. Gal., fol. 34-34v. Galicano, 89; 1042, Bec. Gal., fol. 49-50v. Galicano, 151; 1042, Bec. Gal., fol. 156. Galicano, 489; 1045, Bec. Gal., fol. 157-157v. Galicano, 492; 1046, Bec. Gal., fol. 42v. Galicano, 129; 1046, Bec. Gal.,

	El señor Arroncio, su hijo Tello, el obispo Bivere y otras personas donan a San Vicente de Acosta las iglesias de Santa Engracia y San Martín, en Estavillo, con otras posesiones y términos.	Ego igitur senior Arroncius, et filius meus Tellus, et dompno Bivere episcopus, et dompno Petro, abba de Ocoizta, et dompno Alaqu<i>de presbiter, et dompno Vitulus, meo subrino, et domna Obtavia, mater de dompno Bivere episcopo, et filiis nostris, nos omnes placuit una concordia cum	871, Bec. Gal., fol. 69v-70 <sup>1658</sup> .	Galicano, 220.

fol. 45-45v (Serrano, 129); [1029] [1046], Bec. Gal., fol.42v-43. Galicano, 130; [1048], Bec. Gal., fol. 106v-107. Galicano, 352; 1050, Bec. Gal., fol.140v-141. Galicano, 444; 1050, Bec. Gal., fol. 191. Galicano, 586. [1052], Bec. Gal., fol. 114v-115. Galicano, 375; 1055, Bec. Gal., fol. 148v-149. Galicano, 463

### **32 de la etapa 1058-1083:**

1058, Bec. Gal., fol. 132-133. Galicano, 426; 1058, Bec. Gal., fol.144v-145. Galicano, 452; 1060, Bec. Gal., fol. 25v. Galicano, 56; 1064, Bec. Gal., fol.22v. Galicano, 48; 1066, Bec. Gal., fol.156-156v. Galicano, 490; 1067, Bec. Gal., fol. 77. Galicano, 247; 1067, Bec. Gal., fol. 28v-29 (Serrano 188). Galicano, 65. [1067], Bec. Gal., fol.147-147v. Galicano, 461; 1068, Bec. Gal., fol. 40v-41 (Serrano 195), Galicano 123. 1068, Bec. Gal., fol.145-145v. Galicano, 453; 1068, Bec. Gal., fol.149. Galicano, 465; 1070, Bec. Gal., fol.49-49v. Galicano, 150; 1070, Bec. Gal., fol.157v-158. Galicano, 494; 1072, Bec. Gal., fol. 51. Galicano, 155; 1072, Bec. Gal., fol. 185-185v. Galicano, 400; 1072, Bec. Gal., fol.149. Galicano, 464; 1073, Bec. Gal., fol. 139v-140. Galicano, 440; 1074, Bec. Gal., fol.174v. Galicano, 542; 1075, Bec. Gal., fol.73. Galicano, 232; [1075], Bec. Gal., fol.166v. Galicano, 521; 1076, Bec. Gal., fol.45v-46. Galicano, 141; 1076, Bec. Gal., fol.190v-191. Galicano, 585; sin fecha [1077], Bec. Gal., fol. 90. Galicano, 308; 1077, Bec. Gal., fol. 90v-91. Galicano, 310; 1078, Bec. Gal., fol. 149-149v. Galicano, 466; 1079, Bec. Gal., fol.165-165v. Galicano, 518; 1080, Bec. Gal., fol.165v. Galicano, 519; 1081, Bec. Gal., fol.67-67v. Galicano, 214; 1082, Bec. Gal., fol.165v-166v. Galicano, 520; 1082, Bec. Gal., fol.30v. Galicano 73; 1083, Bec. Gal., fol.124-124v. Galicano, 401; 1083, Bec. Gal., fol. 164v-165.

### **12 de la etapa 1084-1098:**

1084, Bec. Gal., fol.65-65v. Galicano, 208; 1084, Bec. Gal., fol.172v-173. Galicano, 537; 1085, Bec. Gal., fol.174-174v. Galicano, 541; 1086, Bec. Gal., fol.154v. Galicano, 481; 1077 [1087], Bec. Gal., fol.68. Galicano, 216; [1081][1091], Bec. Gal., fol.188v-189. Galicano, 581; 1091, Bec. Gal., fol.154-154v. Galicano, 480; 1095, Bec. Gal., fol. 210. Galicano, 653; 1097, Bec. Gal., fol.198. Galicano, 620; 1098, Bec. Gal., fol. 206-207. Galicano, 644; 1098, Bec. Gal., fol. 224v. Galicano, 704; 1070-1098 [1082-1098], Bec. Gal., fol.8v-13. Galicano, 20.

### **7 de la etapa: 1099-1120**

Sin fecha [hacia 1100], Bec. Gal., fol.83. Galicano, 293; 1104, Bec. Gal., fol. 161. Galicano, 503; 1104, Bec. Gal., fol.154. Galicano, 479; 1106, Bec. Gal., fol.99v-100. Galicano, 335; 1106, Bec. Gal., fol.100. Galicano, 336; sin fecha [hacia 1108], Bec. Gal., fol.184. Galicano, 563; sin fecha [hacia 1108], Bec. Gal., fol.184-184v, Galicano, 565.

<sup>1658</sup> Galicano, 220.

		firmitate et talentum, <b>pro remissionem peccatorum nostrorum et pro lumine animarum</b> nostrarum, offerimus et donamus...		
	García Sánchez I y su esposa Teresa agregan a San Millán las villas de Logroño y Assa con todas sus dependencias y habitantes, y advierten a estos últimos de que pueden renunciar al vasallaje del monasterio pero con la condición de perder sus pertenencias.	Ego omnium quidem infimus et tamen voluntate Dei Garsea Sancionis rex, una cum legali coniuge mea Tarasia regina, <b>superni amoris accensi ardore ac peccatorum nostrorum perterriti multitudine, proposuimus de bonis que Dominus ad honorem istius seculi nobis largitus est aliquid addere</b> in possessionibus sanctorum, ut eorum suffragiis eruamur ab omni mole facinorum, <b>ut hic et in futuro calamitates evadamus omnium adversitatum, et fieri mereamur participes regni polorum</b> , amen.	[926], Bec. Gal., fol. 48v-49.  *Similar en: [924], Bec. Gal., fol. 14v-15 <sup>1659</sup> .  927, Bec. Gal., fol. 204-204v <sup>1660</sup> .  927, Bec. Gal., fol. 225v-226 <sup>1661</sup> .  [927], Bec. Gal., fol. 37v-38 <sup>1662</sup> .  [922-929], Bec. Gal., fol. 13-13v <sup>1663</sup> .  947, Bec. Gal., fol. 83 <sup>1664</sup> .	Galicano, 149.  Romero (Colec. Ming.), núm. 17 (fechado en 926). Bec. Gót., fol. 84, fase A.

<sup>1659</sup> Galicano, 27.

<sup>1660</sup> Galicano, 639; Bec. Gót., fol 113; Romero (Colec. Ming.), núm. 18.

<sup>1661</sup> Galicano, 707; Bec. Gót., fol 107); Romero (Colec. Ming.), núm. 20.

<sup>1662</sup> Galicano, 101.

<sup>1663</sup> Galicano, 21.

<sup>1664</sup> Galicano, 291; Bec. Gót, fol. 100); Romero (Colec. Ming.), núm. 41.

	<p>El conde Fernán González de Castilla agrega a San Miguel de Pedroso el monasterio de San Pablo, cerca de Espinosa, delimitando sus heredades y otorgándole licencia para poblar y comunidad de pastos con Espinosa, San Vicente, Eterna y otros pueblos limítrofes</p>	<p>Ego quidem gratia Dei prestante Fredinano comes, una cum uxore mea Sancia, simulque et filiis, <b>spontanea nostra voluntate, placuit nobis ut pro remedio animarum nostrarum</b>, offerimus et confirmamus ad honorem sanctissi</p>	<p>945, Bec. Gal., fol. 93-93v.</p>	<p>Galicano, 318.  Romero (Colec. Ming.), núm. 38. Bec. Gót., fol. 21, fase A.</p>
	<p>El rey García Sánchez II concede a San Millán el uso del agua procedente del Valle de Alesón para regar las posesiones que tenía en Nájera durante la noche del martes y todo el día del miércoles.</p>	<p>Ego quidem Garsea rex, cum coniuge mea Eximina regina et matre mea Urraca regina, damus et confirmamus aquam illam que venit ex Valle Alasonis ad irrigandas vineas Sancti Emiliani et hereditates que sunt in Naiera, id est: tertia feria tota nocte et quarta feria tota die. Offerimus supr&lt;a&gt;dictam aquam Deo et sancto Emiliano Christ&lt;i&gt;confessori et tibi, patri spirituali Ferrucio abbati, ceterisque fratribus, tecum Christi iugum regulare portantibus, presentibus, succedentibusque omnibus, <b>pro animabus nostris et</b></p>	<p>997, Bec. Gal., fol. 36 - 36v.</p>	<p>Galicano, 96.  Romero (Colec. Ming.), núm. 70.; Bec. Gót., fol. 5, fase A.</p>

		<b>parentum nostrorum</b> , quatenus per huius patroni nostri Emiliani intercessionem et precum vestrorum orationem consequi valeamus <b>in presenti vita omnium facinorum nostrorum expiacionem, demumque cum Christo Ihesu et eius electis obtinere mereamur gaudia summe felicitatis in seculis sempiternis, amen.</b>		
	El rey García III de Nájera entrega a San Millán al presbítero Íñigo de Alesanco con todas las propiedades que éste tenía en dicho término.	Ego igitur gratia Dei Garsea rex, una cum Stephania regina, superni regis nutu, cum proprio mentis affectu toto cordeque voluntate, <b>et pro amarum nostrarum remedium</b> , concedimus et donamus (...).	1046, Bec. Gal., fol. 45-45v.	Galicano, 140.  Romero (Colec. Ming.), núm. 131. Bec. Gót., fol. 31, fase A.
	Alfonso VI agrega el monasterio de San Juan de Fresneda, en la cabecera del río Tirón, al de San Millán, con todas sus heredades y privilegios.	Ego namque Adefonsus, nutu gratia Dei totius Hispanie rex, <b>remissione meorum providens flagiciorum ac suffragia pro commissis facinoribus adiciens sanctorum</b> , concedo et confirmo (...).	1079, Bec. Gal., fol. 103v-104.	Galicano, 345.  Romero (Colec. Ming.), núm. 275., Bec. Gót., fol. 41, fase A.
	Urraca se entrega a San Millán y dona su palacio y otras posesiones en Viñaspre.	Ego namque Urraca ac si indigna, tamen <b>pro eterna vita compuncta</b> , trado (...).	1094, Bec. Gal., fol. 70-70v.	Galicano, 222.  Romero (Colec. Ming.), núm. 339. Bec. Gót., fol. 109, fase A.
	Teresa ofrece a San Millán su palacio y posesiones en Ázqueta,	Ego igitur domna Tarasia, <b>scelerum meorum recordatione et peccatorum expiatione, placuit</b>	1095, Bec. Gal., fol. 197v-198.	Galicano, 619.

	en caso de morir en su proyectada peregrinación a Roma.	<b>mih&lt;i&gt; tam pro mea anima qu&lt;a&gt;m pro anima de meo seniore</b> Garcia Sanchiz, dono et confirmo (...).		Romero (Colec. Ming.), núm. 342. Bec. Gót., fol. 109, fase A.
	Sancha dona a San Millán una torre en Nájera, las casas que compró de don Sancho el escribano, sus palacios en Villamezquina y sus collazos en Irahuri.	Ego dompna Sancia, filia Sancii Meceratez, licet Domini servicio indigna, <b>tamen ipsius pietate dono non diffidens omniumque peccatorum meorum recordata et mei non fruiture semper hac vita, pro anima mea et pro anima Sancionis Albaronis,</b> mei pr<i>mi congermani, offero (...).	1106, Bec. Gal., fol. 37-37v	Galicano, 99.  Romero (Colec. Ming.), núm. 363. Bec. Gót., fol. 28., fase A.
<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				
	Presbítero Gonzalo dona al cenobio de San Julián la quinta parte de todos sus bienes.	Certum est quod tempus mortales deducimus, quia nec nobimus quando in hac luce uenimus nec finem scire ualemus quando <b>de hac uita transiuimus;</b> quia dignum est ualde dum adhuc in corpore uiget homo, ut det que possidet, aliquid disponat unde <b>ad uitam eternam perueniat</b> et in postmodum nulla exinde oriatur intentio.	979, BC, 31v. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 114.  Martínez Díez, 177.
	Alfonso IV dona a Cardeña la villa de Villafría.	Ego Adefonsus, rex, <b>propter amorem Dei et pro remedio anime mee,</b> sic do...	931, BC, 53v-54r.  Similar en: 1085, BC, 48r-v. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 197.  Martínez Díez, 20.
	Ramiro II dona a Cardeña una tierra que	Dono atque concedo uobis ipsa terra qui condam extitit pumare de	944, BC, 17r-v.	Fernández Flórez-Serna Serna, 53.



	antes había sido pomar del conde.	comite <b>et, propter remissionem omnium peccatorum meorum, offero...</b>		Martínez Díez, 46.
	Adelmiro se entrega a Cardeña y aporta una viña que tenía en Canaleja.	Ego Aldemiro, prompta et spontanea mici accesit uolumptas ut, <b>propter Dei seruitjum et pro remedio peccatorum meorum, trado...</b>	1000, BC, 20r.	Fernández Flórez-Serna Serna, 66. Martínez Díez, 212.
	Omabia dona a Cardeña diversas posesiones en Pedernales.	Hoc est testamentum sacre legis preceptum, quem feci ego, Omahia, propter honorem et deuotjonem et <b>pro remedium anime meę.</b>	915, BC, 28v. Similar en: 926, BC 54r <sup>1665</sup> . En tabla CC. 929, BC, 28r-28v <sup>1666</sup> . En tabla CC. 945, BC, 82r <sup>1667</sup> . 952, BC, 89r <sup>1668</sup> . 965, BC, 80v-81r <sup>1669</sup> . 969, BC, 93r-v <sup>1670</sup> . En tabla C. 971, BC 91v-92r <sup>1671</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 101. Martínez Díez, 9

<sup>1665</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 198; Martínez Díez, 16.

<sup>1666</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 99; Martínez Díez, 18.

<sup>1667</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 302; Martínez Díez, 56.

<sup>1668</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 334; Martínez Díez, 82.

<sup>1669</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 296; Martínez Díez, 127.

<sup>1670</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 355; Martínez Díez, 140.

<sup>1671</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 345; Martínez Díez, 148.

			<p>1006, BC 92v-93r<sup>1672</sup>. En tabla CC.</p> <p>1070, BC, 60r<sup>1673</sup>.</p> <p>1073, BC, 71r-71v<sup>1674</sup>.</p> <p>1074, BC, 71v<sup>1675</sup>.</p> <p>1072-1082, BC, 71v<sup>1676</sup>.</p> <p>[1081], BC, 93v<sup>1677</sup>. En tabla CC.</p> <p>1081, BC, 99v<sup>1678</sup>. En tabla CC.</p>	
	Gonzalo Téllez y su mujer, Flámula donan a Cardeña una serna en Pedernales y en Salinas, veintiún eras de sal.	Placuit nobis atque conuenit, nullus quoegentis ymperio nec suadentis articulo, set propria nobis accessit uolumptas, sana mente et proprio deliberatjonis arbitrio, <b>ut, pro remedio animabus nostris...</b>	<p>902, BC, 29v<sup>1679</sup>. En tabla CC.</p> <p>Similar en: 921, BC, 6v-7r<sup>1680</sup>.</p> <p>921, BC, 10v<sup>1681</sup>.</p>	<p>Fernández Flórez-Serna Serna, 105.</p> <p>Martínez Díez, 2.</p>

<sup>1672</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 352; Martínez Díez, 215.

<sup>1673</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 219; Martínez Díez, 328.

<sup>1674</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 253; Martínez Díez, 344.

<sup>1675</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 255; Martínez Díez, 347.

<sup>1676</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 257; Martínez Díez, 334.

<sup>1677</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 358; Martínez Díez, 368.

<sup>1678</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 373; Martínez Díez, 368.

<sup>1679</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 105; Martínez Díez, 2.

<sup>1680</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 17; Martínez Díez, 12.

<sup>1681</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 35; Martínez Díez, 11.

			<p>945, BC, 78v-79r<sup>1682</sup>. En tabla CC.</p> <p>946, BC, 30r<sup>1683</sup>.</p> <p>947, BC, 92r<sup>1684</sup>.</p> <p>954, BC, 30v<sup>1685</sup>.</p> <p>[954], BC, 33r<sup>1686</sup>.</p> <p>957, BC, 91v<sup>1687</sup>.</p> <p>959, BC, 79r<sup>1688</sup>.</p> <p>962, BC, 30v<sup>1689</sup>. En tabla CC.</p> <p>[964], BC, 8r<sup>1690</sup>. En tabla CC.</p> <p>969, BC, 27r-v<sup>1691</sup>.</p>	
--	--	--	---	--

<sup>1682</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 288; Martínez Díez, 50.

<sup>1683</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 107; Martínez Díez, 57.

<sup>1684</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 347; Martínez Díez, 58.

<sup>1685</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 110; Martínez Díez, 85.

<sup>1686</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 120; Martínez Díez, 84.

<sup>1687</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 344; Martínez Díez, 86.

<sup>1688</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 289; Martínez Díez, 96.

<sup>1689</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 111; Martínez Díez, 105.

<sup>1690</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 22, Martínez Díez, 116.

<sup>1691</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 94; Martínez Díez, 141.

			972, BC, 87-87v <sup>1692</sup> . 973, BC, 30v <sup>1693</sup> . En tabla CC 985, BC, 80r <sup>1694</sup> . 994, BC, 76v <sup>1695</sup> . 996, BC, 92r-v <sup>1696</sup> . 1061, BC, 51r-51v <sup>1697</sup> . 1075, BC, 71v <sup>1698</sup> . 1084, BC, 65v <sup>1699</sup> . En tabla CC.	
	Ferrocinto dona a Cardeña la quinta parte de la heredad recibida de sus mayores.	Ego Ferrocinto, bono animo et propia mea uoluntate, trado et confirmo de ereditate de meos parentes quintam partem, <b>pro animas suas...</b>	969, BC, 26v-27r. En tabla CC.  *Similar en; 969, BC, 49r <sup>1700</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 93.  Martínez Díez, 144.
	El presbítero Vermudo se entrega a Cardeña y	Ego, denique, Didacus, <b>pro remedium anime meę et pro</b>	1082, BC, 69r-69v. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 247.

<sup>1692</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 329; Martínez Díez, 156.

<sup>1693</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 109; Martínez Díez, 165.

<sup>1694</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 293; Martínez Díez, 197.

<sup>1695</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 274; Martínez Díez, 208.

<sup>1696</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 348; Martínez Díez, 209.

<sup>1697</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 187; Martínez Díez, 291.

<sup>1698</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 256; Martínez Díez, 350.

<sup>1699</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 231; Martínez Díez, 378.

<sup>1700</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 181; Martínez Díez, 144.

	dona la villa de Naveros, sus casas y una divisa.	<b>remedio parentum meorum</b> , dono atque concede...		Martínez Díez, 372.
	El presbítero Félix dona a su sobrino, también prebitero, y a la iglesia de San Andrés las casas que tenía en Burgos, así como libros, objetos de culto, un pomar, etc.	Ego Feles, prebiter, placuit mici atque conuenit, nullus quogentis imperio, <b>pro remedio anime mee uel pro parentibus meis</b> , traderem...	943, BC, 33r-v.  *Similar en: 950, BC, 36r-v <sup>1701</sup> .  1056, BC, 48v-49r <sup>1702</sup> . En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 121.  Martínez Díez, 40.
	Fronilde y sus hijos, con sus sobrinos, otorgan a Cardeña unos terrenos colindantes con la dehesa del propio monasterio.	Placuit nobis atque conuenit nullus quogentis imperio nec suadentis artidulo set propria nobis accessit uolumptas, <b>ut pro remedio animarum nostrarum uel pro memoria animarum parentum nostrorum...</b>	963, BC, 4-4v.  *Similar en: 942, BC, 7r <sup>1703</sup> . En tabla CC.  963, BC, 6r <sup>1704</sup> .  1032, BC, 21r <sup>1705</sup> . En tabla CC	Fernández Flórez-Serna Serna, 6. Martínez Díez, 110.
	El presbítero Miguel se entra a Cardeña y hace donación de varios bienes.	Ob id, enim, hec fit series testament, quem texere maluimos ego Mikael. Presbiter sic trado, pro anima mea et <b>pro remedio peccatis meis et pro animas parentum meorum et germanis meis...</b>	999, BC, 16v-17r.	Fernández Flórez-Serna Serna, 52.  Martínez Díez, 211.
	Iñigo Sánchez y Jimena, su mujer, se entregan	Sic tradimus ypsum qui resonat, quam et nosmetypsos, tam in uita	932, BC, 12v. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 41.

<sup>1701</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 135; Martínez Díez, 71.

<sup>1702</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 179; Martínez Díez, 281.

<sup>1703</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 19; Martínez Díez, 39.

<sup>1704</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 15; Martínez Díez, 109.

<sup>1705</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 71; Martínez Díez, 231.

	con todos sus bienes al monasterio de San Martín.	quam et post morte, <b>ut ante Deum inueniamus exinde mercedem et remedium anime nostrę.</b>	*Similar en: 949, BC, 46r <sup>1706</sup> . En tabla CC.	Martínez Díez, 24.
	Alfonso Sendíniz y Eilo, su mujer, donan a Cardeña, la iglesia de San Pedro.	Ego Adefonso Sindini, una pariter cum uxor mea, Eilo dum intra nosmedypsis aliquantulum tractaremus quomodo qui huic seculao relinquunt cum suis operitub serbiunt Deo, un per hoc merentur furi regnum cum electis in çelo; tamen, hec uolbente, necnon repentinus dies nimium pauentes...	950, BC, 57r-57v.	Fernández Flórez-Serna Serna, 209.  Martínez Díez, 74.
	Diego y Eufria, con sus hijos, donan a Cardeña la parte que les corresponden de un pozo salino.	(...) cogentis imperio nec suadentis articulo, set propria nobis accessit uolumtas, ut traderemus uobis pars nostra de ipso pozo, quod uocitant d edomno Fofino, <b>pro remedio animabus nostris, ut euadamus portas inferni et possideamus regna beata çeli.</b>	937, BC, 81r-81v. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 298.  Martínez Díez, 30.
	El presbítero Cipriano se entrega a Cardeña y dona un campo que tenía en Nava y unas viñas en Revenga y Canaleja.	Ciprianus, prebiter, placuit mici atque conuenit <b>ut pro remedio anime meE, ut euadam portas inferni, trado...</b>	977, BC, 17v.  *Similar en: 969, BC, 34v <sup>1707</sup> .  988, BC, 34v <sup>1708</sup> .  950, BC, 35r <sup>1709</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 55.  Martínez Díez, 172.

<sup>1706</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 172; Martínez Díez, 65.

<sup>1707</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 128; Martínez Díez, 140.

<sup>1708</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 129; Martínez Díez, 201.

<sup>1709</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 130; Martínez Díez, 77.

			974, BC, 49v <sup>1710</sup> . 971, BC, 84v-85r <sup>1711</sup> . En tabla CC. 1057, BC, 68v-69r <sup>1712</sup> .	
	El presbítero Nuño se entrega a Cardeña y hace donación de todos sus bienes.	Ego Nunu, presbiter, placuit mci atque conuenit <b>ut pro remedio anime mEE ut euadam portas inferni</b> , trado...	980, BC, 12v. En tabla CC.  *Similar en: 980, BC, 32v <sup>1713</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 40.  Martínez Díez, 180.
	Juan y su mujer Endera se entregan en cuerpo y alma a Cardeña y donan todos sus bienes en Villambistia.	Ego Iohannes et uxor mea Emdera, placuit nobis, despontaneas nostras uolumptas donamus <b>pro remedio animarum nostrarum ut euadamus loca penalia et adquiramus uitam Eternam</b> , tibi (...).	1062, BC, 53r. En tabla CC.  *Similar en 957, BC, 22r-22v <sup>1714</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 196.  Martínez Díez, 293.
<b>BECERRO, IRACHE</b>				
	Sancho el Mayor y la reina Mumadona declaran ingenuo el monasterio de Oiuni construido por Gómez, con la condición de que a la muerte de éste pase a un establecimiento eclesiástico.	He est carta donationis uel genuationis quam ego Sancius, gratia Dei rex, et uxor mea Mumadona regina, <b>pro animabus nostris iussimus fieri</b> ...	1032, BI, 19r.	Lacarra, 5.

<sup>1710</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 182; Martínez Díez, 166.

<sup>1711</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 317; Martínez Díez, 147.

<sup>1712</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 244; Martínez Díez, 282.

<sup>1713</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 180; Martínez Díez, 178.

<sup>1714</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 75; Martínez Díez, 92.

	Fromila hija del rey García y de la reina Toda, hace donación a Irache de sus posesiones en Torrillas.	Hec est carta donationis quam ego Fronilla, Garsie regis filia et regine domne Tote, facio... <b>pro remedio anime mee uel parentum meorum et propter premium uite eterne</b> (...).	1054, BI, 4r-v.  <b>*Similar en [s. XI], BI, 34r-v<sup>1715</sup>.</b>  1069, BI, 14v-15r.  [Principios del s. XII], BI, 36r <sup>1716</sup> .  [Principios del s. XII], BI, 36r <sup>1717</sup> .	Lacarra, 13.
	Sancho Fortuniones de Arinzano y su mujer Toda dan a Santa María de Iquirre y a su abad Isinario diversas heredades en Zurbano y Arinzano.	Ego Sancius Fortuniones de Arinçano et uxor mea domna Tota, <b>pro desiderio regni celestis et pro metu gehenne</b> , iussimus fieri...	1055, BI, 4v-5r.	Lacarra, 14.
	Sancho de Peñalén confirma una donación realizada a Irache, a petición del obispo Belasio.	Ego Sancius, etsi indignus, gratia Dei rex, cum uxore mea Plazentia rogatu et licentia dompni... <b>pro remedio anime mee...</b>	[c. 1068?], BI, 6.  <b>*Similar en 1069, BI, 15v-16r<sup>1718</sup>.</b>	Lacarra, 43.
	García Gomiz y su mujer Allauato Ortiz donan a Irache una viña en Mendiguibel y medio campo junto a la villa de Santa María de Irache.	Hec est carta donationis quam ego Garcia Gomiz, simul cum coniuge mea... <b>pro animabus nostris, ut mediatrix pro peccatis nostris ad Dominum...</b>	1080, BI, 21r-v.	Lacarra, 61.

<sup>1715</sup> Lacarra, BI, 76. No se incluye este registro en la tabla de registros arenga, porque su datación es demasiado general.

<sup>1716</sup> Lacarra, BI, 78.

<sup>1717</sup> Lacarra, BI, 79.

<sup>1718</sup> Lacarra, BI, 46.



	Sancho Ramírez concede al monasterio de Santa María de Irache una carta de privilegios.	Ego Sancius Ranimiriz aragonensium et pampilonensium Dei disponente clementia rex <b>pro remissione omnium peccatorum meorum</b> ut omnipotentis Deus, intercessione beatissime Dei Genitricis Marie et omnium sanctorum suorum mei et cunctorum sit misertus meorum parentum, facio...	1087, BI, f. 121.	Canellas, SR, 100.
	Sancho Fortuñones de Piedrola y su mujer Sancha Vélz incorporan a Irache el monasterio de Santa Pía.	(...) pro animabus nostris et pro animabus defunctorum qui ibi resquieunt (...)	[1088], BI, 25r-26r. Citado en serie VI.	Lacarra, 68.
	Gonzalo Alvarez de Larraona deja tres campos a Irache en territorio de Oiuni y en el valle que hay junto a Santa María.	Ego Gondesaluo Albaroiz de Larrahona iusi fieri hanc cartam de ipsis terris quas tradidi... ut serviant Deo <b>pro anima mea</b> , et sint libere a dominatu filiorum meorum.	[Segunda mitad del s. XI], BI, 34v-35r <sup>1719</sup> .	Lacarra, 77.
<b>LIBRO GÓTICO, SJP</b>				
	Jimeno Sánchez entrega a San Juan de la Peña lo que había pertenecido a Jimeno Garcés y Sancho Econes en Vilella y Soncasal.	Et postea senior Scemeno Sanciones, <b>considerans extremitatem dierum suorum, ob remedium anime sue</b> , posuit (...).	[1046?], LG, 10v-11, sección A, copia s. XI-XII.	Ubieto, SJP 89.
	Jimeno Fortuñones de Longares da a San Juan de la Peña el monasterio de San Salvador de	Hec est scedula quam feci ego Scemeno Fortuniones de Longares <b>conpuctus a timore Dei desiderans</b>	1062, LG, 12-13, sección A, copia del s. XI-XII.	Ubieto, SJP, 170.

<sup>1719</sup> Tampoco se incluye este registro en la tabla de registros de arengas por su datación genérica.

	Longares con sus propiedades.	<b>admonitionem</b> illam evangelicam implore que dici (...).		
	El presbítero Iñigo de Guarangua dona a SJP varias fincas rústicas.	(...) haec este cartula donationis quam feci presbiter Enneco de Guarangua ad illo sde sncti Ihoannis <b>pro remedio anime mee, nesciens extremitatem dierum meorum.</b>	1065, LG, 33 <sup>1720</sup> .	Ibarra, III.
	Sancho Isnarius vende a Galielu, limosnero de SJP, la mitad de una viña en Bubula y la otra mitad la dona a SJP.	(...) et illa alia media obtuli ad illa elemosina <b>pro remedio anima mee</b> in lo que dicitur...	1067, LG, 56.	Ibarra, XVII
	Oriol Aznar dona a SJP una tierra y una viña en Atarés.	(...) ego Oriol Asnar, frater de Castro Ateres ueni ad senectute et cooperuit miseria et necesitas; et ullus de gens mea non habeuat super me pietatem; et ego miser, quando uidi me in tan magna afflictione posui <b>pro remedio anime mee et pietatem et misericordiam</b> que faciant super mee illos elemosinarios...	1068, LG, 56.	Ibarra, XXIII.
	El monje Iñigo encomienda a SJP las fincas en Bentué y toros bienes.	(...) et ipsam ereditatem que est in Bentua, quam possui <b>pro remedio anime mee et parentum meorum</b> ad ipsam elemosinam...	1068, LG, 57v.	Ibarra, XVIII
	Sancho Ramírez dona a San Esteban de Orastre la selva de Ruesta.	<b>Ego Sancius Ranimiro regi filio, propter seruitium Dei et anima Patris mei et Matris mee facio...</b>	1068, LG, 115. En tabla CC.	Salarrullana, Addenda. Canellas, SR, 13.
	Ximeno Garcés y varios vecinos de Oco dona a	(...) cum terris et uineis, aquarum, uascuarum et omnibus	1069, LG, 38. En tabla CC.	Ibarra, XXVIII

<sup>1720</sup> Registro citado también en serie II de formas impersonales.

	SJP el monsterio de San Ginés y otros bienes.	posessionibus suis, <b>pro remedio anime nostre et omnium parentum nostrorum.</b>		
	Ato, Sancho Fortuniones y Fortún Iñíguez donan a SJP un palacio y un excusato en Larué.	(...) et a senioribus ibidem Deo seruiantibus, iu fratris nostri maiori Don Aton et <b>pro remedio animarum nostrarum uel parentum ac autecessorum nostrorum offerimus...</b>	1069, LG, 111v. En tabla CC.	Ibarra, XXIX
	Munio Nuñez de Mundaca dona a SJP el monasterio de Santa María en Mundaca.	(...) ut ibi seruiat <b>pro anima mea et de parentum meorum</b> cum terris...	1071, LG, 43.	Ibarra, XXXV.
	García Blasques dona a SJP varias viñas, heredades y objetos (testamento).	Ego Garsea Blasquiz ignoro diem mortis mee et ideo facio <b>pro anima me</b> in honore...	1075, LG, 46.	Ibarra, XXXVIII
	El conde Sancho Galindez y su esposa Urraca otorgan testamento.	Ego Sancius Galindiz, una cum uxore mea domina Urraka <b>pro remedio animarum nostrarum, paretum atque filiorum nostrorum...</b>	1080, LG, 58.	Ibarra, L.
	Sancho, repostero del rey Sancho Ramírez, dona a SJP varias fincas en diversos lugares.	Hec est kartula donationis quae ego Sancio pono <b>pro remedio anime mee</b> in sancti Iohannis...	1080, LG, 19.	Ibarra, LI.
	El conde Sancho Galíndez lega a SJP varias fincas y bienes muebles (testamento).	Ego et uxor mea domina Urraka in sua uita facimus <b>per nostra animas</b> et mandamus...	1082, LG, 61.	Ibarra, LVII.
	Sancho Ramírez de Arriatu dona a SJP el monasterio de San Lorenzo de Irasa en Álava.	Hec est carta quam facio ego Sancio Sangiz de Arriatu: mitto <b>pro anima patri mei uel parentum meorum...</b>	1085, LG, 65 v.	Ibarra, LXIII

	Enneco Fortuniones dona a SJP fincas en Tafalla y Nicuesa.	(...) quam ego Enneco Fortunions, facio de tota nostra radice quam habuimus ego et fratres mei in Tafallia, <b>propter remedium animarum patris mei et matris mee, et fratrum meorum et mee,</b> post obitum meum...	1094, LG, 75. En tabla CC.	Ibarra, LXXXIII.
	Pedro I absuelve a los villanos de Santa María del Matiero que estaban obligados a llevarle a Boltaña.	<b>Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate (...) et pro anima patris mei et matris mee seu omnium parentum meorum et pro remissionem peccatorum meorum, unde Deus mihi indulgentiam donare dignetur...</b>	1100, LG, 85v.	Ubieto; Pedro I, 83.
<b>LIBRO REDONDO, ACP</b>				
	Sancho Ramírez y Pedro Sánchez confirman todas las propiedades del obispado y sede de Pamplona.	Quicumque igitur hanc cartam uel confirmationem meam infringere uoluerit quam ego facio domino Petro magistro meo pampilonensis episcopo et successoribus <b>eius pro remissionem peccatorum meorum et parentum meorum</b> et emendare uoluerit non habeat partem in Domino et regno domini nostril Ihesu Christi qui est unus et iustus iudez uiuorum et mortuorum, set sit separatus a consortio omnium fidelium per cuncta secula seculorum amen.	1087, LR, 57-58. <sup>1721</sup>	Canellas, SR, 98.

<sup>1721</sup> Este documento también aparece en dos pergaminos sueltos: ACP, arca B, n. 18, copias del s. XII y la segunda ACP, arca B, n. 2 es copia de finales del s. XII (este último no se ha incluido en la tabla de pergaminos sueltos porque excede la cronología analizada para las piezas sueltas).

	Pedro I concede a la catedral de Pamplona una pieza de tierra denominada Laveate.	Al final del documento: <b>pro remedio anime mee et patris mei et matris mee omniumque parentum meorum.</b>	1099, LR, 55v <sup>1722</sup>	Ubieto, Pedro I, 76.
	Pedro I da a la iglesia de Santa María de Pamplona una heredad que tuvo Sancha de Soliaga.	<b>(...I facio hanc cartam donationis, pro anima patris et matris mee et pro salute mea et filiorum meorum, concedo...</b>	[1103], LR, 63v.	Ubieto; Pedro I, 135.
	Pedro I entrega su claverio Vidal, con toda su casa e hijos, al obispo Pedro de Pamplona.	<b>Vitalem clavigerum meum cum omni domo sua et filiis suis, ut habeas eum ingenuum et ut non peitet ullam rem ad hominem nisi ad te, pro anima patris et matris mee et anima mea.</b>	[1103], LR, 73v.	Ubieto; Pedro I, 137.
<b>I CANTORIS, ACP</b>				
	Pedro I da a San Miguel de Excelsis la villa de Arguindoain con los monasterios de Santo Tomás de Mentibezua y de Izaga.	(...) facio hanc cartam donationis, pro anima patris et matris mee seu omnium parentum meorum et ómnum fidelium christianorum et <b>pro salute mea et pro remissione peccatorum meorum et pro sustentatione regni mei et pro salute filiorum meorum.</b> Conpunctus amore Domini nostril Ihesu Christi, offero...	1103, ACP, Arca I Cantoris, n. 37, 31.	Goñi, 102.  Ubieto, Pedro I, 136.
<b>CARTORAL DE LÉRIDA</b> <sup>1723</sup>				
	Sancho Ramírez restaura y dota la sede episcopal de Roda.	<b>Unde ego prescriptus rex Sancius pro Dei amore et gloriosi martyris Christi Uinentii honore atque pro</b>	1068, Cartoral pequeño de Lérida.	Canellas, SR, 12.

<sup>1722</sup> (B) y 3 como versión C (en este último caso, ilegible).

<sup>1723</sup> Dice Canellas que es un cartoral desaparecido. Transcribió una copia coetánea (1068) de este cartoral.

		reque predicti patris mei regis atque pro remissione peccatorum meorum seu stabilitate totius honoris mei, siue pro salute mea et uxoris ac filiorum uel fidelium seu stabilitate totius honoris mei, siue pro salute mea et uxoris ac filiorum uel fidelium emorum et pro adispiscenda		
<b>CARTULARIO, SANTA FE DE CONQUES</b>				
	Carta de aecclesia de Tribons.	Moris fuit antiquitas inclitorum regum atque nobilium virorum et huc usque servatur ex hoc quae iure hereditario possidere videntur precipuis monaseriis sive ceteris locis inpertire, quatinus hi qui obsequium ibi omnipotenti Deo exibere videntur suorum inopia propagare possit et aliorum necessitates relevare, propter metum gehenne et propter redemptionem suarum animarum et <b>propter premium vite eterne percipiendum, quorum monimenta certo indaginememoriae tradatur, ut quod propter enormitatem peccaminum et corruptibilis vitae transituarum rerum voluptates ad liquidum explere non sufficiunt (...).</b>	1051.	Desjardins, CC, 8.
	Delz Enfrunos.	Idcirco ego Frotardus de Cornutio, <b>ob redemptionem anime mee et parentorum meorum et propter</b>	1060-1065.	Desjardins, CC, 399.

		<b>vite eterne premium percipiendum, dono (...).</b>		
	Ronsasvalz	Ego Sancius comes de Erro, pro salute et redemcione <b>animae meae, patris et matris et uxoris mee et omnium parentum meorum (...).</b>	1061-1065, CC, 12 <sup>1724</sup> . *Similar en : 1082-1094 CC, 576.	Desjardins, CC, 472.
	Garitoain. Sancho Ramírez.	Ob id ego Sancius Dei gratia rex, nulla me cogente neccesitate, nec ullum casum formidante, sed amoris causa, interea mihi eveneti voluntas ut faciam hanc cartam ingenuationis de illa villa quae est in territorio Pampilonensi et secundum vocabulo offertur id est Garitoain; <b>et de ista hora in antea sic jura nostra expulsa et confirmata ut fiat ingenua perpetuo, et in omnia saecula habitura.</b>	1076-1080.	Desjardins, CC, 578.
	Barbasta Pedro I.	Hoc Domini precepto ductus, ego Petrus Dei gratia rex Aragonensium et Pampilonensium, <b>pro salute et remedio anime meae et bone memorie patris mei regis Sancii et matris mee ceterorumque parentum meorum</b> necnon por in colomitate et augmentatione regni nostri tociusque nostre posteritatis (...).	1100-1104.	Desjardins, CC, 466.
<b>CARTULARIO, SAN SATURNINO DE TOULOUSE</b>				

<sup>1724</sup> Incluye la variante: *pro animabus nostris et parentum nostrorum.*

	De Lober Villa.	Sicut consuetudo est bonorum christianorum, ut donetur Deo et sanctis eius de hereditate sua <b>pro salute anime sue et pro remissione peccatorum suorum et parentorum suorum</b> , si in Dei nomine dono (...).	s. d.  *Similar en: CSS, 117. CSS, 121 <sup>1725</sup> . CSS, 164. CSS, 225. CSS, 273, CSS, 287. CSS, 291. CSS, 502. CSS, 503. CSS, 504.  *Hay numerosos registros con esta serie <sup>1726</sup> .	Douais, CSS, 61.
<b>Serie III</b>				
<b>Temor a Dios, al juicio final, a las penas del infierno, salvación del alma.</b>				
<b>CARTULARIO, SIRESA</b>				
	El conde Galindo Aznárez de Aragón dona a Siresa las propiedades que tenía entre Javierregay y Siresa.	Ego Galindo Isinari comes, <b>pro timore Dei omnipotentis dispensavi mea causa et pro morte timendo</b> , dedi (...).	[Antes de 867], CSir., fol. 6, n. 6.	Ubieta, Siresa, 5.

<sup>1725</sup> Editado también en Canellas, SR, 151.

<sup>1726</sup> Hay muchos documentos que incluye en la serie *pro anima*, pero dado que es un cartulario del XIII y de un ámbito geográfico alejado, no se van a tener en cuenta en el análisis sus registros. Además muchos documentos no disponen de data crónica.



BECERRO GÓTICO, CARDEÑA				
	El presbítero Alarico y su hermana Eilo y hermanos, donan a Cardeña todos sus bienes.	Placuit nobis atque conuenit, nullum quogentis imperio nec suadentis articulo set propria nobis accesit uolumtas, sana mente et propria deliberationis arbitrio et propter Dei seruitio <b>ad recipiendo mercedem animabus nostris</b> , tradimus (...).	917, BC, 81r.	Fernández Flórez-Serna Serna, 297.  Martínez Díez, 10.
	El presbítero Rahema, para salvación de su alma y la de su difunto hijo dona a Cardeña la viña en Revenga que les había correspondido a ambos.	Ego, Rahema, dum cogitando trutinaberim de innumeris facinoribus meis, quantamue uel quam trauia sunt, <b>Il que iudicium Eterni iudicis uel expauescens penas Eterno baratro</b> et pro...	[939], BC, 17v-18r.	Fernández Flórez-Serna Serna, 57.  Martínez Díez, 32.
	Rahema dona por el alma de su hijo difunto, el presbítero Bibiano, a Cardeña una viña en Revenga.	Ego Rahema placuit mici atque conuenit, nullus cogentis imperio nec suadentis articulo, <b>set spontanea mici accesit uolumtas, ut pro remedio anime meE</b> trado in cenobio (...). *En la segunda parte de la donación: Ego Rahema, dum cogitando trutinaberim de innumeris facinoribus meis quantamue uel quam grauia sunt, <b>timensque iudicium Eterni iudicis uel expauescens penas Eterno baratro</b> et pro hanc re tibi patri meo... Dispositio comienza con Placuit mihi, sigue cogentis imperio...et de	939, BC, 90v.	Fernández Flórez-Serna Serna, 339.  Martínez Díez, 32.

		odie die uel tempore abeatis...y en conminatorias viene Iuda.		
	Abad Gómez, junto con el conde Fernán González y su hijo, Munio, y demás varones confirman a la iglesia de San Adrián y San Miguel en Montorio su término, casas y heredades.	Ego Gomiz, gratia Dei abba, una pariter cum Fredinando Gundissalbiz comité et cum filio eius Munnio Fredinandiz et aliis uiris fortissimis castellensis, cum Deo adiubante, propter <b>diem iudicii pauendo</b> et paradisi misericordia Domini adquirendo et <b>pro remedio animarum nostrarum</b> (...).	968, BC, 73r.	Martínez Díez, 137.
	El conde García Fernández y su mujer, la condesa, Ava, acotan a favor de Cardeña las dehesas de leña sitas en varios lugares: Los Ausines, Modúbar, Revilla, Cueva, etc.	Ego Garsea Fernandiz, comite, una cum coniuge mea Aua, comitissa, inferni penas pabuendo et Christi gratia inquirendo, facimus...	972, BC, f. 3v-4. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 5.  Martínez Díez, 154.
	La abadesa Argilo y sus hermanos, se entregan a Cardeña y hace donación de todo lo que tienen.	Prouidendum ualde est et omnimoda indagine perquirendum, qualiter quisquis ille mortalium, dum presenti seculo deceptjone inuolutus deget casibus, <b>futuri iudicii diem omnibus oris omnibusque momentis suis preponat oculis et cordis meditatjone tractare, qualiter remissionem peccatorum ualeat inuenire.</b>	981, BC, 35r-v.  *Similar en: 1083, BC, 37v-38r. En tabla CC.  *Hay otra serie registrada en este doc.	Fernández Flórez-Serna Serna, 131.  Martínez Díez, 187.

	El rey Sancho II de Castilla confirma a Cardeña los poblamientos que el monasterio había comenzado a realizar en tiempo del rey Fernando I en Burgos.	(...) Santjus, gratia Dei rex, <b>Deum timendo et paradisum inquirendo atque inferno euadendo</b> , facio...	1069, BC, 94r. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 359.  Martínez Díez, 376-77.
	Juliana se entrega a Cardeña con dos divisas propias: una en Santa Cruz y otra en Barbadillo de Herreros.	Ego Iuliana placuit michi, ut pro remedio anime mee, <b>ut euadam loca penalia</b> , tibi patri nostro Sisebuto, abbatE (...).	1081, BC, 88v-89r. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 333.  Martínez Díez, 369.
<b>BECERRO GALICANO, SMC</b>				
	Godina, mujer de Vela González, se entrega a San Felices de Oca y dona dos sernas y otras heredades.	Magnus est titulus traditionis quod nullus hominum in suis actibus dirumpere potest. Ideo ego Gotina sic michi placuit, prona mea voluntate et grato animo, <b>pro timore Dei et salvatoris nostri Ihesu Christi, pro remedio anime mee, ad redimenda peccata mea</b> , sic trado (...).	1007, Bec. Gal., fol. 111-111v.	Galicano, 359.  Romero (Colec. Ming.), núm. 75. Bec. Gót., fol. 133, fase B.

	<p>García III de Nájera entrega a San Millán una casa, con su poblador, su huerta, viñas y tierra, en la villa de Lecifana.</p>	<p>Ego Dei gratia Garsea Sancionis rex, vicissim cum coniuge mea, Stephania regina, tibi abbati Gomessani, cum sociis fratribus tecum <b>in timore et amore maiestatis superne vinculo caritatis in unum conmorantibus in Domino Ihesu Christo perpetuam felicitatem, amen.</b> Denique <b>inspirante bonitate divina, pro remedium animarum nostrarum,</b> concedimus et tradimus (...).</p>	<p>1043, Bec. Gal., fol. 84-84v.</p>	<p>Galicano, 298.  Romero (Colec. Ming.), núm. 123. Bec. Gót., fol., 32v, fase A.</p>
	<p>Sancho II de Castilla dona a San Millán la iglesia de San Sebastián de Altable, exenta de cualquier tributo real, y con licencia para poblar, construir, roturar y plantar.</p>	<p>Ego humillimus et omnium servorum Dei ultimus, ipso tamen Deo disponentie burgensis dominans, tocius Castelle rex, nomine Sancius, <b>ob multitudinem criminum meorum terribile Dei metuens iudicium, Deo aliquod decrevi dare obsequium,</b> ut si culpis meis exigentibus deputatus fuero inferorum flaminis ultricibus, te Domine indulgente, pro sanctorum intercessionibus tuorum eruar a Tartari ignibus, collocercius im polorum sedibus; ad hoc impetrandum elegi Christe confessorem tuum Emilianum, de mea possessione eius offerens altari aliquantulum, ut eius interventu, ablatis mearum noxarum culpis, a</p>	<p>[1067], Bec. Gal., fol. 128v-129.</p>	<p>Galicano, 414.</p>

		te in tuo regno hec accipiam centuplum.		
	El señor Aznar Sánchez y su mujer Gontroda señalan los términos de todas sus posesiones y las ofrecen a San Millán de manera que, en caso de no tener descendencia, pasarían íntegramente al cenobio, y si tuvieran hijos, donarían la quinta parte.	Ego Azenari Sanchez et uxor mea, domna Guntrueda, humillimis omniumque servorum Domini ultimi, tamen procurantes gratia Dei tibi, abbati Petro, cum sociis fratribus <b>in timore et dilectione superne maiestatis sub vinculo caritatis Christi conexi, simul versantibus perpetuam in Domino eternam felicitatem, amen.</b> Igitur <b>sub divina clemencia, qu&lt;i&gt; sepe gratis beneficium prestat indignis de bonis quod ipse nobis benigne largitus est,</b> ad laudem nominis eiusdem creatoris (...).	1068, Bec. Gal., fol. 223v-224v (y fol. 145-145v <sup>1727</sup> ).	Galicano, 703.  Romero (Colec. Ming.), núm. 202. Bec. Gót., fol. 72, fase A.
<b>LIBRO GÓTICO, SJP</b>				
	Jimena y su hija Urraca dan a San Juan de la Peña lo que tenían en Biescas.	Ego Eximina Eximinonis et Urraka filia hoc testuum a me malui, sane mente, integro sensu, <b>et quia cogitabi pro remedium anime mee et parentum meorum, et ut delenda peccata et evadenda eternitate pene.</b> Proinde. Nunc testifico (...).	1057, LG, 12, sección A, copia del s. XI-XII.	Ubieto, SJP 141.
	Jimeno Aznárez de Baón y su mujer Toda donan a SJP varios bienes sitios	Ego Eximinio Azenariz de Bagone et uxor mea domna Tota, filai de senior Enneco Kardelli de Bellarra, hoc testimonijm fieri a me valui	1060, LG, 73, sección F, copia del s. XI-XII.	Ubieto, SJP 157.

---

<sup>1727</sup> Galicano, 453.

	en Estenoz, Banastón y Santa María de Baón.	sana mente, integro senesu, animo robusto, et quia cogitavi pro remedio anime mee et parentum meorum ad <b>delenda peccata et evadende eternitatis pene quia in illa perpetue vite nichil prosunt neque hereditates, neque terrenarum facultates, sed sola pietas Domini misericordie et operibus digna.</b>		
	Pedro, obispo de Pamplona, dona a SJP la tercera parte de la villa de Argenzana, cerca de Nájera.	Quia <b>subitanea mors</b> que procumbere facit omnes homines, michi ex improviso eueniat, oportet me diligentissime praeuidere, et de meis bonitatibus partem aliquam monasteriis uel pauperibus distribuere, unde ipsi in presenti seculo possiut aliquod abere supplementum, et ego in celis apud Deum <b>celeste premium.</b> *Más adelante: <b>pro remedio anime mee et omnium antecessorum meorum.</b>	1093, LG, 83v. En tabla CC.	Ibarra, LXXXI
<b>CARTULARIO, SANTA FE DE CONQUES</b>				
	De Casalis Particular?	Dum in presenti vita et adhuc in isto saeculo sumus, cogitare debemus unusquisque <b>de eterna retributione ut, quando ad diem iudicii venerimus, audire</b> possimus, sicut Dominus in evangelio dicit (...).	1004, CC.	Desjardins, CC 395.
	Aecclesia de Perairols. Particular?	Nobiliorum virorum et amicorum Dei qui rebus et praediis suis aecclesias Dei ubi corpora beatorum martirum requiescunt	1065-1087, CC.	Desjardins, CC 66.

		hereditaverunt exemplo ego Dodo de Samathan provocatus precipue, <b>sperans ab eo retributionem vitae eternae</b> occipere qui dixit fidelibus suis (...).		
<b>Serie IV</b>				
<b>Miedo a la muerte repentina, salvación del alma.</b>				
<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				
	El conde Asur Fernández y su mujer Guntroda donan a Cardeña la fuente Adrada, en término Sacramenia.	Dum diuinitatis hordo in nos trutinando ruminaremus que quantaue prestiterik Dominus seruis suis et eius qui pro eius nomine agonizando hostes suos postrauerunt, et quomodo infolas mundi et eius gloria spreuerunt et per hoc brabiuum Eternum percipere meruerunt. Nos denique hoc tractantes necnon <b>repentina mortem timentes preuidimus inter nos pro remedium animabus nostris</b> , ut (...).	943, BC, 94r. En tabla CC.  *Similar en: 964, BC, 95r <sup>1728</sup> En tabla CC.  982, BC, 18r <sup>1729</sup> .  1039, BC, 99r <sup>1730</sup> .  1047, BC, 45r-46r <sup>1731</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 361.  Martínez Díez, 42.
	El abad Crescencio dona post obitum a Cardeñala iglesia de San Pedro y	Hec est serie testamenti, quem facere curauit ego Crescentius abba, dum diuinitatis ordo in me	947, BC, 47r.	Fernández Flórez-Serna Serna, 175. Martínez Díez, 60.

<sup>1728</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 363; Martínez Díez, 113.

<sup>1729</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 59; Martínez Díez, 189.

<sup>1730</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 370; Martínez Díez, 234.

<sup>1731</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 171; Martínez Díez, 252.

	San Clemente con todos sus bienes.	trutinando ruminarem quanta uel quali (...). Ego uero, hec <b>cogitante necnon repentina mors pauescente</b> , preuidi ut <b>omne mea facultatule</b> quem in hoc euo adquisiui uel adquiescere potuero(...).		
	Vermudo Gudéstioz se entrega en cuerpo y alma a Cardeña y dona su villa de Lacio, sita entre los caminos de Poza y Castilla.	Dum trutinarem quanta sunt que a Domino promittuntur in celis, uilesunt omnia, que abentur in terris. Ego denique tractante, necnon <b>repentina mortem timentem</b> , preuidi intra memedypso ut traderem me in domum Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli (...).	947, BC, 74v. En tabla CC.  *Similar en: 1041, BC, 55v <sup>1732</sup> . En tabla CC.  1058, BC, 46v <sup>1733</sup> . En tabla CC.  1085, BC, 96v <sup>1734</sup> (citas bíblicas) En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 175. Martínez Díez, 268.  Martínez Díez, 59.
	Vela Muñoz dona a Cardeña todos los bienes que posee en Cardeñuela-Ríopico.	Ob id enim hEc fit series testament, quem texere malui ego Beila Monnioz, quorum nomina subter exarate fiunt (...) Ego enim hoc medietatem, necnon <b>mortem repentina timente</b> , elegi inter me pro <b>remedio anime mEE uel parentum meorum</b> ut (...)	1050, BC, 89v.	Fernández Flórez-Serna Serna, 336. Martínez Díez, 267.
	El rey García de Nájera dona al obispo Gomesano una celda llamada Faránico en el alfoz de Oca para que	Proinde uero inluminati a Sancto Spiritu necnon et <b>repentina morte timendo et gloria uite Eterne inquiriendo</b> et illam terribilem uocem sectando, quod ayt lex	1052, BC, 87v-88r.  *Similar en:	Fernández Flórez-Serna Serna, 330.  Martínez Díez, 274.

<sup>1732</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 202; Martínez Díez, 288.

<sup>1733</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 174; Martínez Díez, 285.

<sup>1734</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 365; Martínez Díez, 379.



	asiente moradores y para los ganados.	diuina: Ygnem ardentem extinguit aqua et elemosina extinguit peccata <sup>1735</sup> et qui tribuit Deo minimo, centuplum accipiet in regno Eterno.	[1000], BC, 99v <sup>1736</sup> .	
	Asur Asúrez, Ecta Anáyaz, Velasco Fróilaz con sus mujeres e hijos y otros copropietarios donan a Cardeña su monasterio e iglesia de San Torcuato, sito en Hinestrosa, en el alfoz de Castrojeriz.	Dum diuinitatis ordo in nos ruminando trutinaremus que et quanta sunt que Domno promittuntur in celis, uilescunt animo omnia que abentur in terris. Proinde uero inluminatos a Sancto Spiritu, necnon et <b>repentina morte timendo et gehena inferni pauendo et gloriam uite EternE inquirendo</b> , et nullius cogentis imperio nec suadentis articulo, set liuenti animo et spontaneE uoluntate nobis accessit, ut (...).	1076, BC, 61v. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 225. Díez, 351.
	María se entrega a Cardeña y le dona la mitad del monasterio de San Martín de Aguilar, el monasterio completo de Santa Juliana de Aguilar y demás bienes.	Ego denique Maria, dum diuinitatis ordo in me ruminando trutinare que et quanta sunt que a Domino promittuntur in celis, uilescunt animo omnia que abentur in terri. Proinde uero illuminata a Sancto Spiritu, necnon et <b>repentina morte timendo et gehena inferni pauendo et gloriam uite EternE inquirendo</b> , cogitauit ut (...).	1079, BC, 67v-68r. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 241.  Martínez Díez, 358.
	Alfonso VI concede plena libertad al presbítero Anaya para	Ob hoc, nos, Christi inspieratjone ammoniti et cum intra nosmemetypsos uolberemus <b>quod</b>	1083, BC, 37v-38r. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 141.

<sup>1735</sup> Cita del Eclesiastés 3, 33.

<sup>1736</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 372; Martínez Díez, 213. Se expone en último lugar de esta columna, a pesar de que el documento pudiese pertenecer a una fecha anterior a los ejemplos anteriores, porque está incompleto. Carece de comienzo y final.

	que pueda dirigirse con su iglesia, su casa y todos sus bienes al monasterio que le parezca oportuno y se entregan Anaya , su sobrino y su hermano a Cardeña.	<b>hac uita ad presens modo uidetur fragilis et caduca manet nulliusque concessum est ut in ea diuitius uibat, set uidetur omnes ad mortem tendere, hoc cogitante, necnon mors ypsa foribunda timente, ut possimus loca penalis euadere...</b>	*Hay otra motivación en el apartado de pro anima, empieza por prouidendum. No contabilizar como dos pergaminos.	Martínez Diez, 376
<b>BECERRO GALICANO, SMC</b>				
	Momadoña, en la hora de su muerte, confirma las donaciones que había hecho a San Miguel de Pedroso.	Ego qu<i>dem, humillima omnium Christi ancillarum, tamen Deo inbuen te domna Momadonna, <b>ob meorum remissionem scelerum, licet in angustia mortis hora sistens,</b> tamen sincera voluntate et spontanea accione, trado (...).	1006, Bec. Gal., fol. 222v.  *Similar en: 1006, Bec. Gal., fol. 92v-93 <sup>1737</sup> .	Galicano, 696.  Romero (Colec. Ming.), núm. 74. Bec. Gót., fol. 21, fase A.
	El señor Tello Muñoz entrega a San Millán el monasterio de San Pelayo de Cellorigo, que tiempo atrás había arrebatado a los monjes de San Felices de Oca.	<b>Nunc vero inminente mortis hora</b> trado (...).	1060, Bec. Gal., fol. 55v-56.	Galicano, 172.  Romero (Colec. Ming.), núm. 174. Bec. Gót., fol. 58, fase A.
	Fortún Aznar se entrega a San Millán y dona un palacio en Baños y un collazo y otras posesiones en Bañares.	Ego quidem Fortun Azenariz, <b>cum in infirmitate positus adesse cognoscerem ora mortis mee,</b> sic quesivi qualiter adquisitam possessionem Deo et sanctis eius possim dimittere et orationibus seruorum Dei	1079, Bec. Gal., fol. 66.	Galicano, 210.  Romero (Colec. Ming.), núm. 274. Bec. Gót., fol. 55, fase A.

---

<sup>1737</sup> Galicano, 316.

		misericordiam aput Deum <b>pro peccatis valeam adque</b> <i>rere, et post regna celorum possim purgatus sorde facinorum <b>conscendere</b> , idcirco in tali hora positus trado (...).		
<b>LIBRO GÓTICO, SJP</b>				
	Sancho Guimaranes da a San Juan de la Peña media casa en Loarre y una viña en San Adrián.	Hec est titulus traditionis et donationis quem facere decrevi et firmare elegi ego Sancio Gimanmaris, <b>quia timeo mori et precabendi penas eterni et lacu inferni evadendi</b> , sic pono ad cenobio Sancti Iohannis <b>pro remedio anime mee vel parentum meorum (...)</b> .	1062, LG, 37-37v, sección B, copia del s. XI-XII.	Ubieto, SJP, 169.
	Tota lega a SJP la mitad de su bienes situados en Escó y otros lugares (testamento).	Ego domina Tota facio cartam Sancti Iohannis ad obitum mortis mee; facio <b>pro anima mea. Relinquo illi, timendo penas inferni...</b>	1086, LG, 87v.	Ibarra, LXIX.
<b>Serie V</b>				
<b>Felicidad eterna tras la redención de pecados y unión con lo divino.</b>				
<b>BECERRO GALICANO, SMC</b>				
	García Sánchez I y su madre, la reina Toda, conceden al monasterio de San Millán cinco ermitas próximas al	Sub nomine sancte et individue Tr<i>nitatis. Ego, humillimus et omnium servorum Dei ultimus, et tamen, Dei gracia, Garsea Sancionis rex, una cum genitr<i>ce mea, Tota regina, divina nobis opitulante	929, Bec. Gal., fol. 2v-3.	Galicano, 2.  Romero (Colec. Ming.), núm. 22 (fecha en 929).

	monasterio y las eximen del tributo real.	clementia, tibi, patri spirituali Gomessani abbati, cum sociis fratribus sub nexu caritatis <b>et amore superne maiestatis in unum comorantibus in Domino Ihesu Christo, perpetuam felicitatem,</b> amen. Nobis igitur, <b>libenti animo placens</b> Christi Domini et patroni nostri Emiliani sanctissimi, sublimius ac reverentius venerari altario, necnon et sanctorum sanctarumque ibidem recondite reliqu <i>e</i> , dignius inpendi curamus honore. Qualiter, per obtentu beatissimi Emiliani et vestrarum <b>precum, mereamur penurias evadere omnium malorum et consortes fieri omnium bonorum.</b>		
	El conde Fernán González de Castilla dona a San Millán el monasterio de Santa María de Pazuengos y la villa de este último nombre.	Ego humillimus et omnium servorum Dei ultimus, et tamen Dei gratia prestante Fredinando comes, una cum uxore mea, dilectissima Sancia cometissa, simulque et filiis, tibi domno meo glorioso Fu[r]tunioni abbati, cum sociis fratribus tecum <b>in timore et amore maiestatis superne vinculo caritatis in unum commorantibus in Domino Ihesu Christo, perpetuam felicitatem, amen.</b> Denique inspirante divinitate divina que quotidie ingratis beneficium prestat nos, ob inde compulsi	944, Bec. Gal., fol. 84v-85.	Galicano, 299.

		inde, ob honorem atque gratiarum accionem creatoris nostri, et ad laudem nomini eius, et pro remedio scelerum nostrorum, et pro genitorum nostrorum animarum suffragio, vel pro advenientiis pauperum et peregrinorum humanitatis inpercienda, concedimus et confirmamus (...).		
	El conde Fernán González de Castilla entrega a San Miguel de Pedroso los monasterios de San Mamés (de Puras), San Salvador de Vallejóvit y San Lorenzo de Masoa.	Ego humillimus omniumque servorum Domini ultimus, Dei tamen gratia prestante Fredinando Gundissalvez comes, una cum uxore mea Sancia, simulque et filiis, tibi Trocia abbatissa, cum sociis sororibus tecum in timore et dilectione superne maiestatis <b>sub vinculo caritatis Christi conexi, simul versantibus perpetuam in Domino Deo eternam felicitatem, amen. Igitur divina inspirante clementia que sepe gratis beneficium prestat indignis, de bonis quod ipse nobis benigne largitus est</b> , ad laudem nominis eiusdem creatoris, et ob honorem sanctissimi de archangeli Michaelis et sanctorum apostolorum Petri et Pauli, offerimus (...).	945, Bec. Gal., fol. 100-101.  *Similar en: 945, Bec. Gal., fol. 86-86v <sup>1738</sup> .  947, Bec. Gal., fol. 166v-167 <sup>1739</sup> .	Galicano, 337.

---

<sup>1738</sup> Galicano, 302.

<sup>1739</sup> Galicano, 522.

	El rey García III de Nájera agrega a San Millán los monasterios de Santa María de Guinico y Santa María de Quijera.	tribus sub regula sancti Benedicti Deo servientibus, connexi simul versantibus <b>perpetuam in Domino et eternam felicitatem, amen.</b> Igitur divina inspiratione clemencia, qui sepe gratis beneficium prestat nobis, de bonis quod largitus est, ab honorem sanctissimi Emiliani presbiteri et confessoris Christi offero et confirmo (...).	1045, Bec. Gal., fol. 157-157v.	Galicano, 492.  Romero (Colec. Ming.), núm. 152 (fechado en 1050). Bec. Gót., fol. 32, fase A.
	Doña Sancha agrega a San Millán de la Cogolla los monasterios de Santa María de Arce, San Mamés y San Martín de Covallegos, así como la tercera parte de San Millán de Yécora.	Ego humillima omniumque servorum Domini ultima, Dei tamen gratia prestante domna Sancia, tibi Gomessano abbati et episcopo, cum sociis fratribus <b>tecum in timore et dilectione superne maiestatis sub vinculo caritatis Christi conexi, simul versantibus perpetuam eternam felicitatem, amen.</b> Igitur divina clementia, <b>qui sepe gratis beneficium prestat indignis, de bonis quod ipse mih&lt;i&gt; benigne largitus est, ad laudem nominis eiusdem creatoris, et pro peregrinis et ospitibus humanitate inpercienda, offero (...).</b>	[1058], Bec. Gal., fol. 126v-127v.	Galicano, 410.  Romero (Colec. Ming.), núm. 166 (fechado en 1058). Bec. Gót., fol. 6, fase A.
LIBRO GÓTICO, SJP				

	Rey García de Nájera devuelve a San Juan de la Peña un escusado que había arrebatado a dicho cenobio el rey Sancho el Mayor.	Hec est cartula donationis velnn confirmationis quam feci ego rexo Garse, simul cum coniuge mea regina domina Stefania, ad cenobium Sancti Iohannis Babtiste, <b>pro remedio anime mee sive parentum meorum, ut merear obtinere eniam peccatorum hac percipere gaudium inenarrabile.</b>	1038, LG, 31v-32, copia del s. XI-XII <sup>1740</sup> .	Ubieto, SJP, 72.
	Abad de Bernué, Jimeno da varias fincas a San Juan de la Peña.	Hec est scedula quam feci ego Eximinio, abba de Berue, <b>compunctus a timore Domini et recordatus paucitatem dierum meorum</b> , ut per interbentum omnium sanctorum merear obtinere <b>veniam omnium peccatorum meorum, et percipere gaudium inenarrabili</b> cum sanctis omnibus.	1046, LG, 11, sección A, copia del s. XI-XII.	Ubieto, SJP 91.
<b>Serie VI</b>				
<b>Vigilia, ayuno, limosna, obras pías.</b>				
<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				
	Gonzalo Télliz y su mujer Lambra entregan al monasterio de San Jorge, San Juan y San Martín, sito en Cerezo del río Tirón, la iglesia	Ego adclines famulus uester Gundissalbo TELLiz et uxor mea Flamula, licet <b>primordia bonorum operum</b> , que Deo inspirante in mente gignitur, iustitiE, operibus deputetur, tamen maiori cumulo	913, BC, 85v.  *Similar en: 949, BC, 94v-95r <sup>1741</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 322.  Martínez Díez, 6.

<sup>1740</sup> Hay una versión anterior al LG en AHN, carpt. 697, n. 17.

<sup>1741</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 362; Martínez Díez, 66.

	propia del monasterio con su término y sus bienes.	portiori crescunt, in boto ampliori remuneracione expectatur in premio; digne igitur iam sue spei uota in domo celica mansionem multarum conlocat, qui domum sancte Ecclesie restaurat, ut in melius construere procurat.	993, BC, 55r-55v <sup>1742</sup> . En tabla CC. 1039, BC, 14v-15r <sup>1743</sup> . 1072, BC, 70r-v <sup>1744</sup> . En tabla CC.	
	Munio se entrega a Cardeña y dona la villa de Castrillo.	Hec est series traditjonis que facere malui ego, Munnionis, <b>dum trutinare quanta sunt que primituntur in celis, uilesunt omnia que abentur in terris.</b>	945, BC, 75v. En tabla CC. *Similar en: [959], BC, 25v-26r <sup>1745</sup> . En tabla CC. 972, BC, 86v <sup>1746</sup> . 972, BC, 87r-v <sup>1747</sup> . 972, BC, 99r-v <sup>1748</sup> . 1066, BC, 73v <sup>1749</sup> . En tabla CC. 1068, BC, 72v <sup>1750</sup> . En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 270. Martínez Díez, 53.

<sup>1742</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 201; Martínez Díez, 204.

<sup>1743</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 47; Martínez Díez, 235.

<sup>1744</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 248; Martínez Díez, 335.

<sup>1745</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 90; Martínez Díez, 97.

<sup>1746</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 325; Martínez Díez, 152.

<sup>1747</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 329; Martínez Díez, 156.

<sup>1748</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 371; Martínez Díez, 156.

<sup>1749</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 263; Martínez Díez, 319.

<sup>1750</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 260; Martínez Díez, 323.



			1071, BC, 86r-v <sup>1751</sup> . En tabla CC.  1077, BC, 72v <sup>1752</sup> . En tabla arenga.  1083, BC, 65v <sup>1753</sup> En tabla CC.	
	El rey García Sánchez de Nájera dona a Dómez una pequeña cella llamada Franico, con el fin de que la poblase y pudiese tener el ganado en sus montes, así como cortar árboles cuando tuviera necesidad de madera.	Ego, denique, Garsea, gratia Dei rex filius Sancioni regis, <b>dum diuinitatis ordo in me ruminando trutinarem que et quanta sunt que a Domino promittuntur in cElis uilescunt animo omnia que abentur in terris. Proinde, uero, inluminati a Sancto Spiritu necnon et repentina morte timendo et Loria uite EternE inquirendo et illam terribilem uocem sectando, quod ayt lex diuina: “ygnem ardentem extinguit aqua et elemosina extinguit peccata”; et qui tribuit Deo minimo, centumplum accipiet in regno Eterno.</b>	1052, BC, 87v-88r. En tabla CC.	Fernández Flórez-Serna Serna, 330.  Martínez Díez, 274
	Munio, Salvador y Mayor Díaz se entregan a Cardeña y donan	Ego, Munnio Didaz et Salbator Didaz et Maior Didaz, <b>dum intra memetipsum tractare quarter et</b>	1062, BC, 51v.	Fernández Flórez-Serna Serna 188.

<sup>1751</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 324; Martínez Díez, 332.

<sup>1752</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 261; Martínez Díez, 353.

<sup>1753</sup> Martínez Díez, 375, lo data en 1083. Más adelante este documento contiene: *pro remedio anime mee ut euadam loca penalia*. En la edición de Fernández Flórez-Serna Serna no aparece. El correspondiente al 375 de la edición de Martínez Díez es el número 231. Data el documento de este folio en 1084 y no se corresponde con el documento que editó Martínez Díez.

	diversas casas, viñas y tierras.	<b>quomodo qui ad Deum recipiunt hulus mundi gloriam pergunt.</b>	*Similar en 1062, BC, 51v <sup>1754</sup> .	Martínez Díez, 296
	Alfonso VI y Urraca, su hermana, donan a Cardeña la villa de Arcos.	Dum diuinitatis ordo in nos tractando ruminaremus quantaue prestiteric Dominus serbis suis et pro elus nomine agonizando hostes suos prostrauerunt, quomodo infolas mundi et elus glorias spreuerunt et, per hoc, brabium Eternum percipere meruerunt. Nos, denique, obs tratantes, <b>necnon repentina mortem timentes, preuidimus inter nos, pro remedio animabus nostris, ut...</b>	1072, BC, 24-24v. En tabla CC.  *Similar en: 1077, BC, 74r-74v <sup>1755</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 86  Martínez Díez, 338.
<b>BECERRO, IRACHE</b>				
	Sancho Fortuñones de Piedrola y su mujer Sancha Vélaz incorporan a Irache el monasterio de Santa Pía, el cual deberá pagar a aquella abadía el tributo de 20 sueldos.	\in/ intercessionibus genitricis Domini nostril et <b>in orationibus, in vigiliis et elemosinis uel bonis operibus</b> que ibi fiunt.	[1088], BI, 25r-26r. *Citado en serie II.	Lacarra, 68.
<b>LIBRO GÓTICO, SJP</b>				
	Sancho el Mayor introduce la norma benedictina en el monasterio de San Juan de la Peña.	Hec est scedula quam ego Sancius gratia Dei rex feci, una cum domina et matre mea Regina Eximina, <b>nesciens extremum dierum</b>	[1028], LG, 4v-6v, sección A y en 112, sección cart. carolino <sup>1756</sup> .	Ubieto, SJP, 47.

<sup>1754</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 189; Martínez Díez, 295. En tabla CC.

<sup>1755</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 266; Martínez Díez, 352.

<sup>1756</sup> Se trata de la versión C.

		meorum, desiderans finem boni operis.		
<b>Serie VII</b>				
<b>Variante de la serie: <i>uiuente uel moriente</i></b>				
<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				
	El presbítero Lopillo se entrega en cuerpo y alma a Cardeña y le dona post obitum todos sus bienes en Villa Auta.	Ego Lopiello, presbiter, cum intra memetypsum uoluerem quod ha cuita ad presens modo uidetur fragilis et caduca manet, nulliusque concessum est ut in ea <b>diutius uiuat se uidetur omnes ad mortem tendere, hoc cogitante necnon mors ypsa furibunda timente, ut possim euadere ista penalia;</b> tamen hec prelegi pro salute et uite felicitatis ut adpreendam ut aliquid offerem in domum Domini. <sup>1757</sup>	973, BC, 49r.  *Similar en: 981, BC, 35r-v <sup>1758</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 180.  Martínez Díez, 162.

<sup>1757</sup> El texto de P1 es: (...) *cupio uincula peccatorum meorum disrumpere operum bonorum exhibitioe, et ex his que non semper possum retinere et quae me **uiuente uel moriente** in alterius dominio sunt uentura.* P1.

<sup>1758</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 131; Martínez Díez, 187.

## 8. Documentación externa. Cartularios. Cláusulas conminatorias. Series equivalentes a la pancarta.

Fórmulas conminatorias	Regesta	Textos	Año/Soporte	Edición
Serie I				
<i>Iuda traditore, Sathana, diabolo, ministris eius, inferno inferiori</i>				
Subserie I.1				
<i>Iuda traditore/ portionem, partem (y variantes)/ in inferno inferiori</i>				
CARTULARIO, SIRESA				
	García Sánchez I, rey de Pamplona, confirma al monasterio de San Pedro de Siresa las donaciones que él mismo había hecho y las realizadas por los condes, Galindo, Aznar y Galindo, y por los obispos Galindo y Ferriolo.	Et si quis aliquis voluerit ad disruptum istum factum, non habeat cum Christo participium, se <b>cum Iuda traditore sceleratis et peccatores habeat portionem.</b>	933, Cart. Sir., fol. 3, n. 3.	Ubieto, Siresa, 8.
BECERRO GÓTICO, CARDEÑA				

	Doña Lambra en sufragio del alma de su esposo, el conde Gonzalo Télliz, dona a Cardeña la villa de Pedernales con las sernas y tierras sitas junto a la iglesia de Santa Lucidia	Si quis sane, quod minime credo, contrado hanc cartula tradictionis aliquis uenerit ad inrumpendum, in primis ira Dei Omnipotentis descendat super eum, <b>et cum luda traditore abeat portione in inferno inferiore. Amen.</b>	929, BC, 28r. *Similar en: 929, BC, 28r-28v <sup>1759</sup> . En tabla arenga. 962, BC, 30v <sup>1760</sup> . En tabla arenga. 971, BC, 31r-31v <sup>1761</sup> . 979, BC, 31v <sup>1762</sup> . 1032, BC, 21r <sup>1763</sup> . 1056, BC, 48v-49r <sup>1764</sup> . En tabla arenga. 1066, BC, 73v <sup>1765</sup> . En tabla arenga. 1078, BC, 47v-48r <sup>1766</sup> . 1079, BC, 67v-68r <sup>1767</sup> . En tabla arenga.	Fernández Flórez-Serna Serna, 314.  Martínez Díez, 18.
--	--	---	---	--

<sup>1759</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 99; Martínez Díez, 319.

<sup>1760</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 111; Martínez Díez, 105.

<sup>1761</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 113; Martínez Díez, 150.

<sup>1762</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 114; Martínez Díez, 177.

<sup>1763</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 71; Martínez Díez, 231.

<sup>1764</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 179; Martínez Díez, 281.

<sup>1765</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 263; Martínez Díez, 358.

<sup>1766</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 177; Martínez Díez, 356.

<sup>1767</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 241; Martínez Díez, 358.

			1080, BC, 13v-14 <sup>1768</sup> . 1081, BC, 88v-89r <sup>1769</sup> . En tabla arenga. 1083, BC, 86r <sup>1770</sup> .	
	El monje Nunila se entrega en cuerpo y alma al monasterio de Santa Eugenia y Santa Marina, sita en Marmellas, y donan todos sus bienes.	Et si ego Nunila, frater ira Dei abeat inprimis <b>et cum Iuda Domini traditorem abeat portjonem in inferno inferiori.</b>	949, BC, 9v. *Similar en: 969, BC, 26v-27r <sup>1771</sup> . En tabla arenga. 1047, BC, 21r-21v <sup>1772</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 31. Martínez Díez, 63.
	Armentario Díaz dona a Cardeña la cuarta parte de un pozo salino.	Si quis aliquis homo, filiis aut neptis, aut aliqua persona ad inrumpendum uenerit, sit <b>maledictus</b> a Deo et ad sanguine Christi separatus, <b>et cum Iuda, qui Dominum tradidit, abeat portionem in inferno inferiori.</b>	945, BC, 82r <sup>1773</sup> . En tabla arenga. *Similar en: 939, BC, 90v-91r <sup>1774</sup> . 950, BC, 92v <sup>1775</sup> . 964, BC, 95r <sup>1776</sup> . En tabla arenga.	Fernández Flórez-Serna Serna, 302. Martínez Díez, 56.

<sup>1768</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 45; Martínez Díez, 364.

<sup>1769</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 333; Martínez Díez, 369.

<sup>1770</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 323; Martínez Díez, 374.

<sup>1771</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 93; Martínez Díez, 144.

<sup>1772</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 72; Martínez Díez, 249.

<sup>1773</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 302; Martínez Díez, 56.

<sup>1774</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 339; Martínez Díez, 31. Variante qui Dominum uendidit.

<sup>1775</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 350; Martínez Díez, 80. Variante: qui Dominum uendidit.

<sup>1776</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 363; Martínez Díez, 113. Variante: qui Dominum uendidit.

			978, BC, 80v <sup>1777</sup> . 1030, BC, 86v-87r <sup>1778</sup> . 1071, BC, 86r-v <sup>1779</sup> . En tabla arenga.	
	Fernando y Esposanda, su hermana, venden a Cardeña la salmuera que tenían en Poza de la Sal.	Si quis, aliquis homo... <b>et cum luda traditore abeat portjone</b> et a fide catholica separatus. Amen.	980, BC, 84r.  Similar en: 1085, BC, 48r-48v <sup>1780</sup> . En tabla arenga	Fernández Flórez-Serna Serna, 99.  Martínez Díez, 179.
	El presbítero Félix dona a su sobrino y a la la iglesia de San Andrés las casas que tenía en Buros.	Si quis, quid fieri minime credo... <b>cum luda, qui Dominum tradidit, partem abeat in inferno inferiori.</b>	943, BC, 33r.  *Similar en: 984, BC, 83v <sup>1781</sup> .  1006, BC 92v-93r <sup>1782</sup> . En tabla arenga.  1051, BC, 43v <sup>1783</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 121.  Martínez Díez, 40.

<sup>1777</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 295; Martínez Díez, 173.

<sup>1778</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 326; Martínez Díez, 230.

<sup>1779</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 324; Martínez Díez, 332.

<sup>1780</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 72; Martínez Díez, 249

<sup>1781</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 310; Martínez Díez, 195.

<sup>1782</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 352; Martínez Díez, 215.

<sup>1783</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 165; Martínez Díez, 268.

			1062, BC, 51v <sup>1784</sup> . En tabla CC. 1065, BC, 42v <sup>1785</sup> . 1065, BC, 96r-v <sup>1786</sup> . 1083, BC, 37v-38r <sup>1787</sup> . 1084, BC 97v <sup>1788</sup> . 1085, BC, 97r-v <sup>1789</sup> .	
	Munio se entrega a Cardeña y dona al monasterio la villa de Castrillo, sita en el alfoz de Siero, con todo su término.	Si uero, quod absit, an ego aut germanis, filiis, subrinis aut populus uniuersa uel aliqua subrogate persona, hanc meam traditionem uiolare uoluerit, sit maledictus in conspectu Dei et sanctis angelis eius, et <b>cum Iuda traditorem abeat partem in inferno inferiori.</b>	945, BC, 75v. *Similar en: 954, BC, 30v <sup>1790</sup> . 959, BC, 47v <sup>1791</sup> . 973, BC, 30v <sup>1792</sup> . En tabla arenga. 1052, BC, 87v-88r <sup>1793</sup> . En tabla arengas.	Fernández Flórez-Serna Serna, 270. Martínez Díez, 53.

<sup>1784</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 189; Martínez Díez, 295. Es un documento que sigue a otro situado en el mismo folio.

<sup>1785</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 161; Martínez Díez, 316.

<sup>1786</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 366; Martínez Díez, 380.

<sup>1787</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 164; Martínez Díez, 376. Variante: cum Iuda, Domini traditoris.

<sup>1788</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 368; Martínez Díez, 377. Variante: cum Iuda, Domini traditoris.

<sup>1789</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 367; Martínez Díez, 381. Variante: qui Dominum uendidit.

<sup>1790</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 110; Martínez Díez, 85.

<sup>1791</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 176; Martínez Díez, 97.

<sup>1792</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 109; Martínez Díez, 165. Variante: *et abeat partem in inferno inferiori cum Iuda, Domini traditoris.*

<sup>1793</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 330; Martínez Díez, 274. Omite *Iuda*.



			1058, BC, 46v <sup>1794</sup> . En tabla arenga. 1062, BC, 53r <sup>1795</sup> . En tabla arenga. 1066, BC, 79v <sup>1796</sup> . 1073, BC, 62v <sup>1797</sup> . En tabla arenga.	
	Placente y su mujer, Momadonna, entrega a Cardeña sus propios cuerpos y almas y sus bienes.	Si quis uero, quod absit, an nobis.... <b>et cum luda qui Dominium tradidit, simul partem habeat in infernum, Amen.</b>	953, BC, 7v.	Fernández Flórez-Serna Serna, 20. Martínez Díez, 83.
	Kirio, juntamente con sus hijos, permutan con Cardeña, diversos bienes.	Si quis, sane, quod fieri minime... <b>et abeat parte cum luda traditoris.</b>	[935-939], BC, 29r.	Fernández Flórez-Serna Serna 103. Martínez Díez, 26.
	Trasmundo y su mujer, Emila, donan al monasterio de Santa Eguenia, Santa Marina y San Adrián de marmella	Et qui hunc nostrum factum, propinquis uel extraneis, confringere uoluerit imprimis si segregatus ad corporis et ad sanguinis Christi, <b>cum luda, Domini traditore, lugeat penas in inferno inferiori. Amen.</b>	962, BC, 10r. *Similar en: 915, BC, 28v <sup>1798</sup> . En tabla arenga.	Fernández Flórez-Serna Serna 33. Martínez Díez, 107.

<sup>1794</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 174; Martínez Díez, 285.

<sup>1795</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 196; Martínez Díez, 293.

<sup>1796</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 290; Martínez Díez, 321.

<sup>1797</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 226; Martínez Díez, 345.

<sup>1798</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 101; Martínez Díez, 9.

	una viña que tenían en dicho lugar.		968, BC, 30r-30v <sup>1799</sup> . 1042, BC, 26r-v <sup>1800</sup> . 1060, BC, 24r-v <sup>1801</sup> . 1072, BC, 70r-70v <sup>1802</sup> . En tabla arenga. 1072, BC, 70v <sup>1803</sup> . 1082, BC, 69r-v <sup>1804</sup> . En tabla arenga.	
	Alfonso VI y Urraca, su hermana donan a Cardeña la villa de Arcos.	Sane, uero, quod minime credimus... <b>Neque spiritus illius societur cum electis, et cum Iuda, Domini proditore, luceat penas in Eterna damnatione, pro damna secularia...</b>	1072, BC, 24-24v. En tabla arenga.	Fernández Flórez-Serna Serna, 86  Martínez Díez, 338.
	El presbítero Velasco se entrega a Cardeña y dona todos sus bienes.	Si uero, tamen, quod abist, aliquias... <b>sed cum Iuda, Domini traditore, in inferno inferiori.</b>	[959], BC, 25v-26r. En tabla Arenga <sup>1805</sup>  Similar en: 1059, BC, 52r-52v <sup>1806</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 90.

<sup>1799</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 108; Martínez Díez, 138. Variante: qui Dominum tradidit.

<sup>1800</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 91; Martínez Díez, 284-285. Variante: cum Iuda, Domini proditore.

<sup>1801</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 85; Martínez Díez, 290.

<sup>1802</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 248; Martínez Díez, 335. Variante: consors Iuda, Domini traditoris, et luceat penas in Eterna damnationis.

<sup>1803</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 249; Martínez Díez, 336. Variante: *consors Iuda, Domini traditoris, et luceat penas et eternalibus flammis nuc et seculorum seculis.*

<sup>1804</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 246; Martínez Díez, 373.

<sup>1805</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 90; Martínez Díez, 97 (2ª parte).

<sup>1806</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 192; Martínez Díez, 286. Variante: *qui Dominum traditit.*

			1069, BC, 94r <sup>1807</sup> . En tabla arenga. 1081, BC, 50v <sup>1808</sup> .	Martínez Díez, 97.
<b>LIBRO GÓTICO, SJP</b>				
	García Sánchez I y reina Toda confirman la sentencia de los jueces Galindo Aznar y Jimeno Galíndez sobre la posesión de una pardina, sita encima de Javierre.	Si quis filius aut aliquis de propinquis factio mea dirumpere uoluerit, sit a sancto comunione alienus, et a fide <b>catholica segregatus, et partem abeat cum luda traditore.</b>	948, LG, 22v-23v, sección A, copia del s. XI.	Ubieto, SJP, 18.
	Sancho Ramírez dona a San Esteban de Orastre la selva de Ruesta.	(...) et si filius meus aut aliquis de me progenie aut si talis senior intrauerit in Arrost qui istum meum factum uel testamentum quesierit dirumpere, maledictio Dei ueniat super eum et extraneus sit a comunione Dei <b>et cum luda traditore habeat partem in inferno inferiori, amen.</b>	1068, LG, 115r. En tabla arengas.	Salarrullana, Addenda.
	El señor Lope Álvarez y su mujer Blasquita dan a San Juan de la Peña la villa de Botia con sus términos y posesiones.	Et si quis omnis homo uoluerit requirere, sit a corpus et sanguinis Domini alienatus, <b>et cum luda traditorem abeat portionem, amen.</b>	1025, LG, 29v-30r, sección A, copia s. XI-XII <sup>1809</sup> .  *Similar en: 1033, LG, 29v, sección A <sup>1810</sup> .	Ubieto, SJP 41.

<sup>1807</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 359; Martínez Díez, 376-77.

<sup>1808</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 186; Martínez Díez, 367. Variante: *qui Dominum traditit*.

<sup>1809</sup> Copia posterior en letra visigótica en AHN, c. 696, n. 11.

<sup>1810</sup> Ubieto, SJP, 60.

			[1035-1064], LG, 27r-v, sección A <sup>1811</sup> .  1049, LG, 10r-10v, sección A, copia del s. XI-XII <sup>1812</sup> .  1056, LG, 45r, sección C, copia del s. XI-XII <sup>1813</sup> .	
	Sancha de Artieda entrega a San Juan de la Peña unos mezquinos en Villanúa, Boliola y Ansó.	Et si aliquis ex iude abstrahere voluerit, sit extraneus de corpus et sanguinis Domini nostri Ihesu Christi, <b>et cum Iuda traditore abeat portione in inferno inferiori.</b>	[1033], LG, 34v-35r, sección B, copia del s. XI-XII.  *Similar en: 1053, LG, 67-67v, sección F, copia del s. XI-XII <sup>1814</sup> .	Ubieto, SJP 61.
	Iñigo López y su mujer Onneca hacen testamento antes de emprender el camino a Roma.	Quisquis autem hanc donationem disrumpere tentaverit, non solum <b>anathema</b> sit, sed <b>etiam cum Iuda traditore Domini locum obtineat in inferno inferiori, amen.</b>	1061, LG, 39v-40, sección C, copia del s. XI-XII.	Ubieto, SJP 158.
	El monje Iñigo encomienda a SJP las fincas en Bentué y otros bienes.	Si quis autem surrexerit ex meis fratribus aut sororibus siue nepotibus aut propinquis, et extrahere voluerit ad sancto Ioaanne, et irruerit hoc decretum a me factum, sit damnatus perpetua damnatione, et anathematizatus anathema maranata, in aduentu Domini et in profundum inferni meressus <b>cum Satan et angelis eius et cum Iuda traditore et Haerode</b>	1068, LG, 57v.	Ibarra, XVIII

---

<sup>1811</sup> Ubieto, SJP 176.

<sup>1812</sup> Ubieto, SJP, 99.

<sup>1813</sup> Ubieto, SJP, 136.

<sup>1814</sup> Ubieto, SJP, 107.

		<b>atque Poncio Pilato obtineat portionem.</b>		
	Sancho, converso, dona a sus primos hermanos Galindo y Juan los bienes que tiene o puede tener en Pueyo.	Si quis autem (quod absit) hanc cartam disrumpere uel alineare uoluerit, sit extraneus a consortio omnium christianorum et <b>cum Iuda, Domini traditore abeat portionem in inferno inferiore in secula seculorum.</b>	1079, LG, 89v.	Ibarra, XLVII
	Escritura de comprar de fincas en Frascino a varios sujetos, otorgada a favor de Belasius, clauero de SJP.	Et si (quod fieri minime credo) hanc meam scriptionem inquietar aliquis presumpserit, anathema maranata ueniat super eum, <b>et cum Iuda proditore Deum habeat portionem in secula sempiterna.</b>	1085, LG, 65r.	Ibarra, LXVI
	Enneco Fortuniones dona a SJP fincas en Tafalla y Nicuesa.	(...) et qui istam ereditatem requisierit, aut inde extraere illam uoluerit, sit anathematizatus et partem <b>habeat cum Iuda proditore in inferno inferiori.</b>	1094, LG, 75r. En tabla arenga	Ibarra, LXXXIII.
<b>BECERRO GALICANO, SMC</b>				
	El conde Diego otorga al monasterio de San Felices de Oca el aprovechamiento de pastos y leña en los Montes de Oca, señalando los términos donde pueden establecer sus apriscos para el ganado de su propiedad.	Si quis homo de meis propinquis uel eiam longinquis qui hunc meum testamentum disrumpere conauerit, sit a Domino Deo maledictus et confusus, demumque <b>cum Iuda proditore habeat portione in inferno inferiori, amen.</b> *Variante detectada en otros documentos, pero no vinculada a la expresión in inferno inferiori.	869, Bec. Gal., fol. 112v.	Galicano, 361.  Romero (Colec. Ming.), núm. 11. Bec. Gót., fol. 80, fase A.
	El abad Pablo, el presbítero Juan y el clérigo Nuño construyen y fundan el monasteraio	Si quis uero homo amodo deinceps hanc nostram devocionem uel confirmationem, cum ecclesiis que nos fecimus pro remedio	[773] [872], Bec. Gal., fol. 109-110.  *Similar en:	Galicano, 356.

	de San Martín de Llaña (en Losa), lo dotan y le agregan diversas iglesias con sus posesiones en varios lugares.	animarum nostrarum, ad inrumpendum vel devorandum venerit, comites aut potestas, in pr<i>mis sit a Domino Deo omnipotentis maledictus et excommunicatus ad corpus et sanguinis Domini nostri Ihesu Christi, et oratio illius fiat in peccatum, <b>et cum Iuda traditore habeat portionem in inferno inferiori</b> , amen.	[772] [872], Bec. Gal., fol. 177-177v <sup>1815</sup> . 952, Bec. Gal., fol. 131-131v. 1046, Bec. Gal., fol. 196v-197 <sup>1816</sup> . 1049, Bec. Gal., fol. 189 <sup>1817</sup> . 1076, Bec. Gal., fol. 183v-184 <sup>1818</sup> . [1084][1087], Bec. Gal., fol. 106 <sup>1819</sup> . 1091, Bec. Gal. fol. 154-154v <sup>1820</sup> . 1105, Bec. Gal., fol. 138v-139 <sup>1821</sup> . 1115, Bec. Gal., fo.l. 43 <sup>1822</sup> .	Romero (Colec. Ming.), núm. 5 (fechado en 853). Bec. Gót., fol. 46, fase A.
--	---	---	---	---

---

<sup>1815</sup> Galicano, 548.

<sup>1816</sup> Galicano, 614.

<sup>1817</sup> Galicano, 240.

<sup>1818</sup> Galicano, 561.

<sup>1819</sup> Galicano, 350.

<sup>1820</sup> Galicano, 480.

<sup>1821</sup> Galicano, 436.

<sup>1822</sup> Galicano, 131.

			[1116], Bec. Gal., fol. 126-126v <sup>1823</sup> .	
	García Sánchez I concede al monasterio de San Millán el derecho para que el ganado del cenobio pueda pastar en diversas poblaciones y fijar allí cabañas.	Si quis homo, ex meis propinquis aut extraneis, hoc meum factum disrumpere voluerit, fiat a Domino Deo maledictus et confusus. Insuper, <b>cum luda traditore habeat portionem.</b>	929, Bec. Gal., fol. 6-6v.  *Similar en: 929, Bec. Gal., fol. 152, 152v <sup>1824</sup> .  991, Bec. Gal., fol 74v-75 <sup>1825</sup> .  1075, Bec. Gal. fol, 18v-19 <sup>1826</sup> .  1075, Bec. Gal., fol 19-19v <sup>1827</sup> .  1075, Bec. Gal., fol. 73 <sup>1828</sup>  1082, Bec. Gal., fol. 121 <sup>1829</sup> .  [1081][1091], Bec. Gal., fol. 188v-189 <sup>1830</sup> .  1095, Bec. Gal, fol 210 <sup>1831</sup> .	Galicano, 11.

---

<sup>1823</sup> Galicano, 408.

<sup>1824</sup> Galicano, 474.

<sup>1825</sup> Galicano, 240.

<sup>1826</sup> Galicano, 37.

<sup>1827</sup> Galicano, 38.

<sup>1828</sup> Galicano, 232; Bec. Gót. fol. 66v.

<sup>1829</sup> Galicano, 389.

<sup>1830</sup> Galicano, 581.

<sup>1831</sup> Galicano, 653.

			1104, Bec. Gal., fol 154 <sup>1832</sup> .  [1118] [1123], Bec. Gal., fol. 238v <sup>1833</sup> .	
	El presbítero García se entrega a San Millán y agrega el monasterio de Santa María de Badostáin, con sus dependencias.	Si quis tamen ex meis propinquis vel etiam longinquis qui meo prescripto disrumpere conaverit, aut auferre presumpserit, pr<i>mitus a fronte binas careat lucernas, insuper et sulforeas inferni non evadat penas sed <b>cum luda traditore obtineat porcionem in inferno inferiore per infinito tempore.</b>	1037, Bec. Gal., fol. 198-198v.  *Similar en: 1050, Bec. Gal., fol. 3-3v <sup>1834</sup> .  1050, Bec. Gal., fol. 35-35v <sup>1835</sup> .  1058, Bec. Gal., fol. 197-197v <sup>1836</sup> .  1062, Bec. Gal., fol. 31v-32 <sup>1837</sup> .  1065, Bec. Gal., fol. 52 <sup>1838</sup> .  1066, Bec. Gal., fol. 53 <sup>1839</sup> .	Galicano, 621.

---

<sup>1832</sup> Galicano, 479.

<sup>1833</sup> Galicano, 740.

<sup>1834</sup> Galicano, 3.

<sup>1835</sup> Galicano, 93.

<sup>1836</sup> Galicano, 617

<sup>1837</sup> Galicano, 78

<sup>1838</sup> Galicano, 158

<sup>1839</sup> Galicano, 163



			<p>1076, Bec. Gal., fol. 190v-191<sup>1840</sup>.</p> <p>1077, Bec. Gal., fol. 171-171v<sup>1841</sup>.</p> <p>1079, Bec. Gal., fol. 103v-104<sup>1842</sup>.</p> <p>1081, Bec. Gal., fol. 31-31v<sup>1843</sup>.</p> <p>1082, Bec. Gal., fol. 30v<sup>1844</sup>.</p> <p>1084, Bec. Gal., fol. 65-65v<sup>1845</sup>.</p> <p>1095, Bec. Gal., fol. 197v-198<sup>1846</sup>.</p> <p>1106, Bec. Gal., fol. 37-37v<sup>1847</sup>.</p>	
	Sancho IV el de Peñalén agrega a San Millán las villas de Murcuri y	Si quis sane quod fieri minime credo hanc meam donationem in aliquo conatus fuerit disrumpere aut evellere, propinquis vel neptis, aut aliqua	1075, Bec. Gal., fol. 57v-58.	Galicano, 177.

---

<sup>1840</sup> Galicano, 585.

<sup>1841</sup> Galicano, 533.

<sup>1842</sup> Galicano, 345.

<sup>1843</sup> Galicano, 77.

<sup>1844</sup> Galicano, 74.

<sup>1845</sup> Galicano, 208.

<sup>1846</sup> Galicano, 619.

<sup>1847</sup> Galicano, 99.

	Sajazarra, con todas sus dependencias.	subrogata persona, sit a Domino Christo maledictus, careat in presenti utras lucernas, postque inferni non evadat penas, sed <b>cum luda proditore in inferno inferiori obtineat portionem per secula seculorum</b> , amen.		
<b>CANTORIS, ACP</b>				
	Sancho Garcés III dona a Sancho Muñoz de Arguindoain el lugar de Mendibezúa con sus pertenencias para la construcción de un monasterio.	Si quis tamen ex meis filiis aut neptis uel quilibet hominum ausus temptare uoluerit aut vim facere siue per aliquam susurraconem impeditus fuerit, prius careat binasque lucernas, post quoque non ebadat aberni <b>penas</b> , sed <b>cum luda traditore habeat portionem in inferno inferiori permanat in secula seculorum</b> , amen.	970 (?) (=c. 1030), I Cantoris 37, 33, copia del XIII <sup>1848</sup> .	Goñi, 4.
<b>Subserie I.2</b>				
<b>A. luda traditore/ particeps/participium</b>				
<b>BECERRO GALICANO, SMC</b>				
	García III el de Nájera entrega a Aznar Íñiguez la heredad que tenía don Juan de Lardero,	Si quis autem de meis filiis, neptis aut bisneptis, aut ex meo genere, voluerit in meum scriptum disrumpere aut violare, sit anathema maranata, et extraneus a Sancta Mater Ecclesia, et	1040, Bec. Gal., fol. 50v-51.  *Similar en: 1051, Bec. Gal., fol. 186-186v <sup>1849</sup> .	Galicano, 154.  Romero (Colec. Ming.), núm. 119.

<sup>1848</sup> Copia en ACP, [1054-1063], LR, 80v.

<sup>1849</sup> Galicano, 572.

	cerca del río Iregua, a cambio de un caballo.	insuper <b>particeps sit cum luda traditori in inferno inferiori</b> , amen.		Bec. Gót., fol. 29, fase A.
	Jimeno dona a San Millán las casas que había comprado a Gonzalo Fernández en Soto.	Si qu<i>s tamen aliqu<i>s homo ex successoribus vel posterioribus meis, qui hunc meum conscriptum disrupere nisis fuerit aut violare, pr<i>mitus careat binas lucernas, postque non evadat averni penas, sed <b>sit participium eius in inferno inferiori cum ludas traditore</b> .	[1048], Bec. Gal., fol. 106v-107.	Galicano, 352.
	Gutier Froilaz y su mujer Gontroda Muñoz se entregan a San Millán con las heredades que tenían en Villalobar, Villaporquera, Terradillos y Bañuelos.	Si qu<i>s vero ex nostris aut ex aliqu<i>bus generationibus post nostrum obitum hanc nostram conscriptionem inquietare vel disrumpere voluerit, sit extraneus ab oratione Ecclesie catolice, dematur de terra vivencium <b>sit particeps lude traditoris seculari honore</b> , et obtineat eternam condemnationem.	1066, Bec. Gal., fol. 69-69v.	Galicano, 219.  Romero (Colec. Ming.), núm. 194. Bec. Gót., fol., 108v, fase A.
<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				
	Gonzalo Téliz y su mujer Lambra donan a Cardeña una serna en Pedernales y varias eras de sal.	Si quis sane, quod fieri minime credimus, contra hanc cartula donationis aliquas ad inrumpendum uenerit uel uenerimus, in primis ira Dei Omnipotentis super eum descendat, et cum <b>luda, qui Dominum tradidit, participium in infernum abeat. Amen.</b>	902, BC, 29v.  *Similar en: 915, BC, 9-9v <sup>1850</sup> .  926, BC, 54r-v <sup>1851</sup> . En tabla arenga.	Fernández Flórez-Serna Serna, 105.  Martínez Díez, 2.

<sup>1850</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 28; Martínez Díez, 8.

<sup>1851</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 198; Martínez Díez, 16.

			<p>[935], BC, 58v-59r<sup>1852</sup>. En tabla arenga.</p> <p>937, BC, 81r-81v<sup>1853</sup>. En tabla arenga.</p> <p>963, BC, 12-12v<sup>1854</sup>.</p> <p>969, BC 93r-v<sup>1855</sup>. En tabla arenga.</p> <p>972, BC, f. 2v<sup>1856</sup>.</p> <p>972, BC, f. 3v-4<sup>1857</sup>. En tabla arenga.</p> <p>973, BC 29v-30r<sup>1858</sup>. En tabla arenga.</p> <p>1068, BC, 72r<sup>1859</sup>.</p>	
	El presbítero Juan se entrega a Cardeña y dona, entre otros bienes, la iglesia de Santa Eufemia, en el	Si uero, aliquis ex propinquis uel extraneis... <b>cum luda, qui Dominum tradidit, abeat participium in inferno inferiore. Amen.</b>	<p>965, BC, 80v-81r.</p> <p>Similar en:</p>	Fernández Flórez-Serna Serna, 296.

<sup>1852</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 214; Martínez Díez, 27.

<sup>1853</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 298; Martínez Díez, 30.

<sup>1854</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 39; Martínez Díez, 108.

<sup>1855</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 355; Martínez Díez, 157.

<sup>1856</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 2; Martínez Díez, 140.

<sup>1857</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 5; Martínez Díez, 154.

<sup>1858</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 106; Martínez Díez, 164.

<sup>1859</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 258; Martínez Díez, 324

	lugar denominado Trascastro.		1032, BC, 21r <sup>1860</sup> . En tabla CC.  1080, BC, 21r <sup>1861</sup> .  1085, BC, 96v <sup>1862</sup> . En tabla arenga.	Martínez Díez, 127.
	El presbítero Nuño se entrega a Cardeña y hace donación de todos sus bienes.	Si quis, uero, quod absit, an ego aut germanis uel subrinis au.....sit a Domino maledictus et a sanctis angelis elus <b>et cum Iuda traditore participium in inferno inferiori.</b>	980, BC, 12v. En tabla arenga.  *Similar en: 993, BC, 55r-55v <sup>1863</sup> . En tabla arenga.  1028, BC, 74v <sup>1864</sup> .  1041, BC, 55v <sup>1865</sup> . En tabla arenga.  1041, BC, 61r <sup>1866</sup> .  1057, BC, 68v-69r <sup>1867</sup> . En tabla arenga.  1065, BC, 84v <sup>1868</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 40.  Martínez Díez, 180.

<sup>1860</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 71; Martínez Díez, 231. Variante: cum Iuda, Domini traditore.

<sup>1861</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 70; Martínez Díez, 360.

<sup>1862</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 365; Martínez Díez, 379.

<sup>1863</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 201; Martínez Díez, 204.

<sup>1864</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 326; Martínez Díez, 228.

<sup>1865</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 202; Martínez Díez, 238.

<sup>1866</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 222; Martínez Díez, 237.

<sup>1867</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 244; Martínez Díez, 282.

<sup>1868</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 316; Martínez Díez, 312.

			1068, BC, 72v <sup>1869</sup> . En tabla arenga.  [1081], BC, 93v <sup>1870</sup> . En tabla arenga.	
	Diego Jiménez se entrega a Cardeña y dona la tercera parte de un pozo salino.	Si quis, uero, quod absit... <b>et quum luda traditore participium habeat in infernum...</b>	981, BC, 82v-83r.	Fernández Flórez-Serna Serna, 306.  Martínez Díez, 188.
	Cara y sus hijos donan al cenobio de Santa María (de Olmos de Pisuerga) una viña que tenían en territorio de Olmos.	Sio, uer, aliquis, filiis uel neptis, propinquis..., <b>sit particeps luda, Domini traditoriis. Amen.</b>	972, BC, 88r-v. En tabla arenga.  *Similar en: 1074, BC, 70v- 71r <sup>1871</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 331.  Martínez Díez, 159.
<b>LIBRO GÓTICO, SJP</b>				
	Pedro, obispo de Pamplona, dona a SJP la tercera parte de la villa de Argenzana, cerca de Nájera.	(...) quod si ego aut aliquis ex successoribus meis hanc cartam ijfringere quaesiero uel quaesierit, et hoc donum quod ego uoluntarie facere elegi, uobis auferre quesierit, non nisi excommunicatus in hoc seculo uiuere possit, post mortem uero eius, anima illius in (...) <sup>1872</sup> <b>profundo inferni submers equali cum luda participetur pena.</b>	1093, LG, 83v. En tabla arenga.	Ibarra, LXXXI

<sup>1869</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 260; Martínez Díez, 323.

<sup>1870</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 358; Martínez Díez, 368

<sup>1871</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 250; Martínez Díez, 346.

<sup>1872</sup> Falta una parte.

B. <i>Diabolo/demonibus</i> y variantes / <i>Sathan</i> <sup>1873</sup>				
LIBRO REDONDO, ACP				
	Sancho Garcés I dona al obispo de Oya el monasterio de San Pedro de Usún y unas tierras.	Si quis sane, quod fieri mini/me credimus, de parentibus aut filiis seu neptis uel aliquis ex propinquis/ nostris aliquid inquietauerit et hanc cartam traditionis nostre disrumpere uoluerit/ uel oblatio paruitatis nostre, que pro animabus nostris Deo offerimus, contempnere uoluerit, sit anathematizatus anathema mara nata et a cunctis ecclesiis christianis separatus et ab oculis eius lumen carens, demumque subitánea morte percussus et a demonibus tradetur <b>cum Iuda traditore in inferno inferior</b> habeat potestatem arsurum uel lugiturum <b>cum diabolo et omnes angeli eius in seculis sempiternis sine fine</b> <sup>1874</sup> .	924, LR, 53r-v.	Goñi, 2.
	Sancho el Mayor restituye a Santa María de Pamplona la decanía de Zamarce y su hijo García de Nájera renueva el documento.	Insuper etiam pro/ testimonio iussi scribere istam cartulam ut istam causam firmiter maneret et aliquis homo /pro illo monasterio huic episcopo uel aliis episcopis qui fuerint post illum, non presumerent facere / aliquam iniuriam, et si quis ausus fuerit educere eam de illa sede aut fecerit illis episcopis / pro	1031, LR, 54v-55r.	Goñi, 10.

<sup>1873</sup> Hay varios documentos con la palabra *diabolo* sin estar acompañado de *Iuda traditore* -y variantes-, las cuantificamos, pero es un lema que se aleja de las series semejantes a la pancarta.

<sup>1874</sup> Este tipo de cláusula conminatoria también aparece en Colección diplomática de la Catedral de Pamplona (829-1243).

		ea aliquam fortiam aut contrarietatem, si in ha cuita, dum vixerit, de sancta Trinitate maledictus et a sanctis eius separatus uel etiam <b>a liminibus sancte catholice matri anathematizatus atque a christianis fidelibus excommunicatus</b> et in futuro conclusus <b>in inferno inferiori</b> detine/atur <b>cum diabolo et ministris eius</b> per longa ac eterna tempora arsurus in pice et sulfure/ uel infinito igni.		
	Sancho de Peñalén dona a Santa María de Iruña y a su obispo Juan el monasterio de Santa Gema con sus diezmos y pertenencias.	Verumptamen si quilibet homo meorum propinquorum uel extraneorum/ hoc meum factum dirumpere fuerit conatus, <b>anathematizatus et excommunicatus</b> hinc et in futuro a christianorum comunione sit <b>separatus et cum Iuda traditore diabolo sit inferni habitator. Amen.</b>	1063, LR, 66r.	Goñi, 19.
<b>BECERRO, IRACHE</b>				
	Sancho de Peñalén hace donación a Irache de un excusado en Irujo llamado Gomiz Ochandoiz.	Si quis tamen meorum propinquorum uel extraneorum hoc meum factum dirumpere uoluerit, anathematizatus <b>cum diabolo sit inferni habitator.</b>	[1064?], BI, 9v-10r.	Lacarra, 29.
	Sancho de Peñalén concede a Irache la villa e iglesia de Legardeta a cambio de los palacios y heredades que el monasterio le había entregado en Sotés.	Si quis autem post hec, quod ábsit, rex uel princeps, seu quilibet homo hoc factum meum dirumpere uoluerit, priuetur a conspectu amborum oculorum, et deleatur nomen eius de libro uite, et separetur a cetu christianorum, maledictus,	1068, BI, 141r-v.  *Similar en: 1090, BI, 26r-27r <sup>1875</sup> .	Lacarra, 42.

---

<sup>1875</sup> Lacarra, 69.



		excommunicatus anathematizatusque permaneat, mittatur <b>cum luda traditore et satellibus sathellitibus Sathane</b> in orendis claustris tetri abissi in seculis sempiternnis.		
<b>BECERRO GALICANO, SMC</b> <sup>1876</sup>				
	El abad Severo y el conde Diego se entregan al monasterio de San Felices de Oca y entregan sus posesiones y decanias en la Bureba y en los Montes de Oca.	Si vero quilibet homo, tam de mea proienie qu<a>m de extraneis, per potentia hunc meum testamentum disrumpere aut extraneare voluerit, comunione illius irrita sit <b>cum diabolo</b> , et <b>non &lt;habeat&gt; cum Christo portione, sed cum luda traditore in inferno inferiore</b> , et corpus suum <non>recipiat terra, amen.	863, Bec. Gal., fol. 111v-112v.	Galicano, 360.  Romero (Colec. Ming.), núm. 8. Bec. Gót., fol., 80, fase A.
	El señor Arroncio, su hijo Tello, el obispo Bivere y otras personas donan a San Vicente de Acosta las iglesias de Santa Engracia y San Martín, en Estavillo, con otras posesiones y términos.	Si qu<i>s autem ex nostris propinquis aut extraneis hanc nostram donationem in aliquo disrumpere confringere, minuere voluerit, sit a Domino Deo maledictus et confusus, et dimittat in fronte lucernas, et <b>cum diabolo in inferno penas luiturus</b> , amen.	871, Bec. Gal., fol. 69v-70.  *Similar en: 1045, Bec. Gal., fol. 52v-53 <sup>1877</sup> .  1049, Bec. Gal., fol. 86v-88.	Galicano, 220.  Romero (Colec. Ming.), núm. 12. Bec. Gót., fol. 108, fase A.
	Diego Ovécoz y su mujer Gontroda someten las iglesias de Santa María de Fresno y San Andrés de Treviana al	Ab hinc autem si quislibet homo, tam ex consanguineis, id est filiis, neptis, seu extraneis, id est regibus, comitibus, potestatibus, infanzonibus vel ex villanis plebibus, super hanc	[903] [873], Bec. Gal., fol. 122v-123.	Galicano, 396.  Romero (Colec. Ming.), núm. 14 (fechado en 903).

<sup>1876</sup> En el Becerro Galicano hay varios documentos con la palabra *diabolo* sin estar acompañado de *luda traditore* -y variantes-, pero, dado que es un lema que se aleja de las series semejantes a la pancarta, no se incluye en la tabla.

<sup>1877</sup> Galicano, 161. Variante con *demum* en lugar de *diabolo*.

	monasterio de San Mamés, situado en Molina de Obarenes.	nostram offertionem ausu temerario in quolibet casu convellere infringere vel in modico conturbare conaverit, sit pr<i>mitus a Domino Ihesu Christo maledictus et a Christi corpus et sangu<i>ne excommunicatus, et a limine Sancte Matr<i>s Ecclesie sequestratus, utrasque in fronte vivens careat lucernas, demumque <b>cum diabolo et ludas traditore maratra anathema factus, cum demonibus penas eternas sustineat luiturus</b> , amen.		Bec. Gót., fol. 8, fase A.
	García Sánchez I y su esposa Teresa agregan a SMC las villas de Logroño y Assa con todas sus dependencias y habitantes.	Si quis tamen nostrorum successorum vel quilibet hominum hoc munus, quod nos Deo contulimus ad honorem nominis eius, pro peregrinorum et ospitum ac servorum Dei humanitate impercienda, huic sancto loco et vobis supr<a>dictis concessimus, stabilivimus, affirmamus, conatus fuerit aut voluerit demere vel auferre, et ipsi sancto atrio calumnia inferre, dematur de terra viventium, separetur a consorcio angelorum, arcangelorum, patriarcharum, prophetarum, apostolorum, evangelistarum atque omnium sanctorum Dei, utroque lumine careat, sit alienatus a cetu omnium christianorum et anathema percussus, <b>cum luda da (sic) traditore in inferni voragine mansionem, et cum demonibus in eterno igni, porcionem</b>	[926], Bec. Gal., fol. 48v-49.  *Similar en: 1075, Bec. Gal., fol 176v <sup>1878</sup> .	Galicano, 149.  Romero (Colec. Ming.), núm. 17 (fechado en 926). Bec. Gót., fol. 84, fase A.

---

<sup>1878</sup> Galicano, 546.

		<b>obtineat</b> per nunquam finienda secula seculorum, amen.		
	El señor Diego Muñoz, con su mujer Elo y sus sobrinos someten el monasterio de San Clemente de Bureba, cerca de Ribaredonda, al de San Millán.	Si quis vero homo, ex nostris propinqu<i>s aut extraneis vel quilibet, super hanc nostram ofertionem in aliqu<o> disrumpere voluerit, sit a Domino Ihesu Christ<o>, qui cuncta creavit, maledictus et confusus, <b>et cum demonibus et ludas traditore sortitus inferno inferiori.</b>	1037, Bec. Gal., fol. 141v-142.	Galicano, 447.  Romero (Colec. Ming.), núm. 115. Bec. Gót., fol. 79 v, fase A.
	García III el de Nájera otorga ingenuidad a las casas y posesiones que Tello Muñoz y su mujer Todadoña poseían en Mahave y Nájera.	Si quis autem ex nostris propinquis vel extraneis, aut aliqu<i>s homo, super hanc nostram genuitatem quesierit aliqua voce mala levantare super casas et hereditatem, sit a Domino Deo maledictus et confusus, demumque <b>cum diabolus et ludas traditore in inferno dimersus</b> , amen.	1049, Bec. Gal., fol. 38-38v.  *Similar en: [1048], Bec. Gal., fol. 106v-107r <sup>1879</sup> .	Galicano, 103.
	Sancho IV el de Peñalén entrega al señor Fortún Sánchez unos solares en Zambrana para que los pueble, exentos de tributos reales, y le autoriza a comprar lo que desee en esa población. A cambio el rey recibe Díez vacas y dos toros.	Verumptamen, si quislibet meorum propinqu<o>rum vel extraneorum hoc meum factum disrumpere conatus fuerit, sit anathematizatus et a christ<i>anorum communione separatus, et <b>cum luda traditore vel diabolo in inferno habitator.</b>	1058, Bec. Gal., fol. 164v.	Galicano, 515.  Romero (Colec. Ming.), núm. 170. Bec. Gót., fol. 62v, fase A.
	Doña Jimena Sánchez de Pamplona dona a San	Si quis autem homo ex meis propinquis aut extraneis hanc meam donationem	1058, Bec. Gal., fol. 167-197v.	Galicano, 617.

<sup>1879</sup> Galicano, 352. Variante con *demonibus* en lugar de *diabolus*.

	Millán los palacios de su hijo en Escaribia, con todas sus pertenencias	voluerit disrumpere, sit a Deo omnipotenti maledictus <b>et confusus, demumque cum luda traditore in inferno habeat portionem</b> , amen.		
	Alfonso VI confirma a San Millán las donaciones realizadas por sus antecesores y cualquier otra persona al monasterio, y da licencia para que sus ganados puedan pastar libremente por todo el reino	(...) separetur a consortio angelorum, arcangelorum, patriarcharum, prophetarum, apostolorum, euvangelistarum, omniumque sanctorum Dei, et anathemate percussus <b>cum luda traditore inferni voragine mansione, et cum demonibus obtineat portionem per numquam finienda secula seculorum, amen.</b>	1074, Bec. Gal., fol. 207v-208.	Galicano, 646.
	Sancho IV el de Peñalén dona a San Millán la villa de Bobadilla, con todas sus posesiones.	Si quis autem ex meis successoribus, tam regibus quam potestatibus, vel ex qualibet hominum genere super hanc meam offercionem retemptare aut disrumpere conatus fuerit, fiat excommunicatus et confusus a parte Dei et omnium sanctorum alienatus, <b>demumque cum diabolos et luda traditore in inferno inferiori sustineat penas luiturus</b> , amen. Et a parte regali decem persolvat libras auri; et retemptatu, duplatum...	1067, Bec. Gal., fol. 28v-29.	Galicano, 65.  Romero (Colec. Ming.), núm. 200. Bec. Gót., fol. 50v, fase A.
	El señor Aznar García ofrece a San Millán los monasterios de San Miguel y Santo Tomás de Grañón, con todos sus dependencia	Si quis vero ex meis propinqu<i>s vel extraneis, regibus, comitis, potestatibus aut quilibet homo, hanc meam donationem in aliquo conturbare disrumpere voluerit, in pr<i>mitus sit a Domino Ihesu Christo maledictus et	1070, Bec. Gal. fol. 76.	Galicano, 244 <sup>1880</sup> .

<sup>1880</sup> El texto ofrecido por la edición digital y el de Serrano (n. 194) no se corresponden.

		confusus, oratio eius sit in peccatum, <b>demumque cum Iudas traditore et cum diabolos in inferno sit mancipatus, amen.</b>		
	Sancho IV el de Peñalén dona a García de Muro el monasterio de San Cristóbal, cerca de Escaribia, con todas sus dependencias.	Si quis autem ex nostris successoribus, propinquorum vel extraneorum, hanc nostram scriptam inquietare vel disrumpere in aliquo voluerit, sit maledictus et excommunicatus, vel <b>cum diabolos habeat portionem in inferno inferiori, amen.</b>	1072, Bec. Gal., fol. 197v <sup>1881</sup> .	Galicano, 618.  Romero (Colec. Ming.), núm. 224. Bec. Gót., fol. 37v, fase A.
	Doña Teresa dona a San Millán el monasterio de Santiago de Villapún, con sus posesiones.	Si quis vero ex meis propinquis aut extraneis vel quilibet homo hanc meam donationem in aliquo disrumpere aufere voluerit, sit a Deo omnipotenti maledictus et dampnatus, <b>et cum demonibus et Iuda traditore in inferno inferiori dimersus, amen.</b>	1074, Bec. Gal., fol. 174v.	Galicano, 542.
	Sancho IV el de Peñalén entrega a don Sancho la iglesia de San Lorenzo, junto a Tricio, a condición de que a su muerte pasara al monasterio de San Millán.	Si quis homo nostrorum successorum vel quislibet personam hoc factum nostrum regali auctoritate firmatum inrumpere conatus fuerit, ex parte Dei Patris omnipotentis omniumque sanctorum eius sit maledictus et confusus, post mortem vero <b>cum diabolo et sociis eius infernorum excipiat penas.</b>	1074, Bec. Gal., fol. 225-225v.	Galicano, 706.  Romero (Colec. Ming.), núm. 241. Bec. Gót., fol. 106, fase A.
	Fragmento final de un documento de Alfonso VI en que realizaba una donación a San Millán.	Verumptamen si quislibet homo nostrorum propinquorum aut extraneorum hanc nostram donationem Deo et Sancto Emiliano offertam in aliquo disrumpere	1085, Bec. Gal., fol. 194-194v.	Galicano, 604.

---

<sup>1881</sup> Galicano, 632.

		voluerit, sit a Deo omnipotenti confusus et maledictus, <b>demumque cum diabolo et eius ministr&lt;i&gt;s in bar&lt;a&gt;tri antra dimersus per infinita secula</b> , amen.		
	Doña Juliana entrega a San Millán el monasterio de San Miguel de Villarta.	Si quis autem ex meis propinquis aut extraneis vel quilibet homo hanc meam donationem in aliquo disrumpere vel aufere voluerit, sit a Domino Ihesu Christ<o> maledictus et excommunicatus, et oracio eius fiat in peccato, <b>demumque cum ludas et diabolo in inferno submersus, amen.</b>	1085, Bec. Gal., fol. 62v.	Galicano, 197.
	Doña Goto entrega a San Millán el monasterio de Santa María de Rodezno y dos tierras en San Miguel de Álava	Si quis autem ex meis propinquis vel extraneis aut quilibet homo hanc meam donationem in aliquo disrumpere voluerit, in pr<i>mitus ira Domini sit super eum et fiat maledictus, et <b>confusus demumque cum demonibus et ludas traditore sortitus, amen.</b>	1087, Bec. Gal., fol. 64-64v.  Similar en: 1089, Bec. Gal., fol. 71-71v <sup>1882</sup> . Citado en serie <i>sortitus</i> .	Galicano, 206.
	Jimena Díaz se entrega a San Millán y dona sus casas en Velascuri, Avellanosa, Villaporquera y Junquera.	Si quis autem homo ex meis propinqu<i>s vel extraneis aut qu<i>slibet ex meam offertionem in aliquo disrumpere minuere voluerit, sit maledictus et confusus a Deo patrem omnipotentem, <b>et cum ludas traditore et diabolus in inferno mancipatus</b> , amen.	1089, Bec. Gal., fol. 77v-78.	Galicano, 250.  Romero (Colec. Ming.), núm. 326. Bec. Gót., fol. 95v, fase A.
	Doña Toda Aznar dona post mortem cuatro palacios, con sus respectivas tierras y	Si quis autem ex meis propinqu<i>s aut extraneis vel quilibet homo hanc meam donationem in aliquo disrumpere voluerit, sit a Deo omnipotenti	1092, Bec. Gal., fol. 16-16v.	Galicano, 31.  Romero (Colec. Ming.), núm. 336.

<sup>1882</sup> Galicano, 227.

	collazos, al monasterio de San Millán.	maledictus excommunicatus, et <b>cum Iuda Satanas in inferno dimersus</b> , amen.		Bec. Gót., fol. 96, fase A.
	El señor Aznar Aznárez de Ábalos se entrega a San Millán y dona su heredad en Torremontalbo, con todas sus pertenencias.	[S]i quis, ex meis propinquis vel extraneis hanc meam offerationem in aliquo disrumpere voluerit, sit a Domino maledictus et <b>cum diabolo habeat portionem</b> .	1096, Bec. Gal., fol. 203v-204.  *Similar en: 1104, Bec. Gal., fol. 201v-202 <sup>1883</sup> .	Galicano, 638.  Romero (Colec. Ming.), núm. 344. Bec. Gót., fol. 113, fase A.
	Domingo Flaínez y su mujer Dominga donan a San Millán ocho solares que habían comprado a los judíos de Villanueva de Pancorbo.	Si quis vero homo, rex aut comes vel propinqui aut extranei, hanc nostram donationem disrumpere voluerit, sit a Domino Deo maledictus et confusus, et a catholica fide segregatus, ac demum damnatus <b>cum Iuda traditore per nunqu&lt;a&gt;m finienda secula seculorum</b> , amen.	1097, Bec. Gal., fol. 225.	Galicano, 705.  Romero (Colec. Ming.), núm. 345. Bec. Gót., fol. 104v, fase A.
	La reina Urraca de Castilla confirma a San Millán la exención de servicios al palacio real de Nájera que disfrutaban las villas de Villagonzalo, Cordovín, Terrero, Villajúniz y Ventosa, dependientes del cenobio emilianense.	Quod si aliquis homo contra hoc factum meum venerit et hanc cartam quam vobis facio infringere voluerit aut abbas vel aliquis homo ex parte Sancti Emilianensi consenserit, sit excommunicatus et <b>cum Iuda traditore dimersus et habeat partem cum diabolo et amicis eius</b> .	1110, Bec. Gal., fol. 207-207v.	Galicano, 645.  Romero (Colec. Ming.), núm. 367. Bec. Gót., fol. 114, fase A.
<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				

<sup>1883</sup> Galicano, 632; Romero (Colec. Ming.), núm. 354; Romero (Colec. Ming.), núm. 354, Bec. Gót., fol. 116, fase A.

	Gonzalo Téllez y su mujer Lambra entregan al monasterio de San Jorge, San Juan y San Martín, sito en Cerezo del río Tirón, la iglesia propia del monasterio con su término y sus bienes.	Si quis uero aliquis ex propinquis uel ex successoribus nostris, qui post obitum nostrum adfuerint, hanc nostram donationem uel oblationem, que Deo obtulimus uiolare uoluerit aut infringere, sit <b>maledictus</b> a Deo simulque a sanctis angelis eius, sint dies eius paucissimi super terram uiuensque a fronte careat amborum lumina, post que non (e)uadat baratri picea tormenta <b>cum auctore suo diabolo et sociis eius. Amen.</b>	913, BC, 85v.	Fernández Flórez-Serna Serna, 322.  Martínez Díez, 6.
	El abad Crescencio dona a Cardeña la iglesia de San Pedro y San Clemente con todos los miembros de su comunidad y demás bienes pertenecientes a dicha iglesia.	Si quis, quod fieri miniime credimus, hunc nostrum testamentum... <b>et cum luda et diabolum in inferno maneat arsurus.</b>	947, BC, 47r-47v.	Fernández Flórez-Serna Serna, 175.  Martínez Díez, 60
<b>LIBRO GÓTICO, SJP</b>				
	Sancha da a San Juan de la Peña una heredad sita en Sada.	Et si aliquis de meis vel estraneis exinde abstraeré uoluerit, non <b>habeat partem cum Christo, set Satan et ministris eius dimergat in inferni baratro.</b>	1048, LG, 24-24v, sección A.	Ubieto, SJP, 97.
	Sancho de Peñalén vende a Sancho Fortuñones y a su mujer Blasquita lo lugares de Villanueva y Agoncillo.	Verumtamen si quislibet meorum propinquorum aud extraneorum hoc meum factum dirumpere fuerit conatus, <b>sit anathematizatus, et cum luda traditore vel diabolo sit in inferno inferiori, amen.</b> Hec tamen scriptura firma permaneat.	1056, LG, 40-40v, sección C, copia del s. XI-XII.	Ubieto, SJP, 126.
	Jimena Jiménez y su hija Urraca dan a San Juan	Et si quis e meis fratres, sórores sibe nepotibus atque propinquis extraere uel	1057, LG, 12, sección A, copia del s. XI-XII.	Ubieto, SJP, 141,



	de la Peña lo que tenían en Biescas.	inrumpere voluerit, <b>sit damnatus in damnatione perpetua</b> , et in secundo adventu Domini, <b>in profundum inferni dimersus cun Satan et angelis eius, et cum Iuda traditore obtineat portione.</b>	*Similar en: 1060, LG, 73, sección F, copia del s. XI-XII <sup>1884</sup> .	
	García Aznar de Buil da a San Juan de la Peña las décimas de los frutos de todas las heredades que tenía en Buil.	Et si quis consurgerit aliquis ex meis filiis an nepotibus seu pronpinquis inrumpere vel excussere voluerti, que a me positum et destinatum est, non imbitus set voluntarie, <b>fiat damnatus damnatione perpetua et in adveatum Domini cum diabulo et angelis eius.</b>	1057, LG, 17-18, sección A, copia del s. XI-XII.	Ubieto, SJP, 144.
	Bancio, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo, dona a SJP una casa y propiedades en Bailo.	Si quis, (quod ábsit) uoluerit ex nepotibus meis uel pronpinquiis aliquid requirere, dicens quod pertineat sibi aliquid de hoc quod ego posui in Sancto Iohanne, sit anathema maranata et perpetuo in infierno crucietur <b>cum diabolo et angelis eius per saecula saeculorum.</b> Amen.	1072, LG, 64.	Ibarra, XXXVI.
	<b>C. Iuda traditore/ baratri (variante: demum/diabolo)</b>			
<b>BECERRO GALICANO, SMC</b>				
	García Sánchez I y su madre, la reina Toda, agregan a San Millán la villa de Buenga.	Si quis autem nostrorum posterum, regum aut pr<i>ncipum, comitum vel aliquorum hominum hanc nostram confirmationem tollere, retemtare vel inminuere in aliquo de his que supra diximus voluerit, in pr<i>mo,	[920], Bec. Gal., fol. 50v.  *Similar en: 927, Bec. Gal., fol. 204-204v <sup>1885</sup> .	Galicano, 153.

---

<sup>1884</sup> Ubieto, SJP 157.

<sup>1885</sup> Galicano, 639.

		<p>sit ab omnipotenti Deo confusus et a cetu christianitatis separatus, et post, <b>cum Iuda Domini traditore in inferni baratro per cuncta secula dimersus</b>, amen.</p>	<p>927, Bec. Gal., fol. 205-205v<sup>1886</sup>.</p> <p>927, Bec. Gal., fol. 225v-226<sup>1887</sup>.</p> <p>[922-929], Bec. Gal., fol. 13-13v<sup>1888</sup>.</p> <p>[924-929], Bec. Gal., fol. 14v-15<sup>1889</sup>.</p> <p>938, Bec. Gal., fol. 120v-121<sup>1890</sup>.</p> <p>944, Bec. Gal., fol. 84v-85<sup>1891</sup>.</p> <p>945, Bec. Gal., fol. 170-170v<sup>1892</sup>.</p> <p>945, Bec. Gal., fol. 73-73v<sup>1893</sup>.</p> <p>946, Bec. Gal., fol. 21v<sup>1894</sup>.</p>
--	--	--	---

---

<sup>1886</sup> Galicano, 641.

<sup>1887</sup> Galicano, 707.

<sup>1888</sup> Galicano, 21.

<sup>1889</sup> Galicano, 27.

<sup>1890</sup> Galicano, 388.

<sup>1891</sup> Galicano, 299.

<sup>1892</sup> Galicano, 530.

<sup>1893</sup> Galicano, 233.

<sup>1894</sup> Galicano, 43.

			947, Bec. Gal., fol. 54-54v <sup>1895</sup> .	
			*Los registros de esta series correspondientes al s. XI y XII en nota <sup>1896</sup> .	
	García Sánchez I y su madre, la reina Toda, conceden al monasterio de San Millán cinco ermitas próximas al monasterio y las eximen de tributo real.	Si quis tamen, quod absit, ex nostris propinqu<i>s vel extraneis, hunc nostrum donationis seu confirmationis pretextum ausus fuerit violare vel disrumpere, sit a Domino Deo maledictus, et a limine Matris Ecclesie, et a Christi corpus et sangu<i>nem et a christianis omnibus excommunicatus et segregatus, <b>demumque cum cum</b> <sup>1897</sup> <b>luda traditore sit in baratri anera dimersus</b> , anathematizatus per secula infinita, amen.	929, Bec. Gal., fol. 2v-3.	Galicano, 2.

<sup>1895</sup> Galicano, 167.

<sup>1896</sup> Total de registros del s. XI: 37. Un único registro del s. XII.

1007, Bec. Gal., fol. 178-178v. Galicano, 550; 1011, Bec. Gal., fol. 4v. Galicano, 5; [1001-1011] Bec. Gal., fol. 228v-229. Galicano, 717; [1001-1011], Bec. Gal., fol. 36v-37. Galicano, 97; 1013, Bec. Gal., fol. 16v-17. Galicano, 32; 1014, Bec. Gal., fol. 25v-26v. Galicano, 5; 1014, Bec. Gal., fol. 27-27v. Galicano, 60; 1014, Bec. Gal., fol. 32-32v. Galicano, 79; 1028, Bec. Gal., fol., 181v-182v. Galicano, 557; 1028, Bec. Gal., fol 37. Galicano, 98; [989-1029], Bec. Gal., fol. 208-209v, Galicano, 649; 1030, Bec. Gal., fol.17v-18, Galicano, 34; 1031, Bec. Gal., fol. 181-181v. Galicano, 556; [1038], Bec. Gal., fol. 34-34v. Galicano, 89; 1039, Bec. Gal., fol. 41v-42, Galicano, 125; 1048, Bec. Gal., fol. 96-96v. Galicano, 326; 1049, Bec. Gal., fol. 107v-108. Galicano, 354; 1050, Bec. Gal., fol. 32v-33. Galicano, 81; 1050, Bec. Gal., fol. 119v-120, Galicano, 386; [1052], Bec. Gal., fol.114v-115, Galicano, 375; 1055, Bec. Gal., fol. 42-42v, Galicano, 127; 1058, Bec. Gal., fol. 95v-96, Galicano, 325; 1059, Bec. Gal., fol.75-75v. Galicano, 242; 1064, Bec. Gal., fol. 25-25v, Galicano, 55; 1068, Bec. Gal., fol. 145-145v, Galicano, 453; 1070, Bec. Gal., fol. 49-49v, Galicano, 150; 1072, Bec. Gal., fol. 185-185v, Galicano, 570; 1074, Bec. Gal., fol. 22-22v, Galicano, 46; 1076, Bec. Gal., fol. 45v-46, Galicano, 141; 1081, Bec. Gal., fol. 165, Galicano, 517; 1083, Bec. Gal., fol. 163, Galicano, 509; 1083, Bec. Gal., fol. 164v-165, Galicano, 516; 1083, Bec. Gal., fol. 208-208v, Galicano, 64; 1087, Bec. Gal., fol, 161v-162v. Galicano, 50; 1089, Bec. Gal., fol. 7-7v, Galicano, 14; 1093, Bec. Gal., fol . 187-187v, Galicano, 576; 1094 , Bec. Gal., fol. 202-203v. Galicano, 634; 1116, Bec. Gal., fol. 233v-234. Galicano, 732.

<sup>1897</sup> Se transcribe con doble preposición *cum* en la edición digital del Becerro Galicano. Parece error del escriba.

	García Sánchez I y su madre, la reina Toda, confirman el privilegio del monasterio de San Millán como lugar exento de dominación y determinan los terrenos del cenobio, al tiempo que advierten de los castigos imputables a los que allí se adentrasen con ganado o instalasen chozas.	Si quis tamen, quod absit, episcopis et nostris propinquis vel extraneis, huic nostrum donacionis seu confirmationis pretextum ausus fuerit violare vel disrumpere, sit a Domino Deo maledictus, et a limine Sancte Matris Ecclesie, et a Christi corpus et sangu<i>ne, et a christianis omnibus excommunicatus et segregatis, <b>demu[m]que cum Iuda traditore, et cum diabolo sit in baratri ancora dimersus</b> , et anathematizatus penas eternas sustineat lugiturus per omnia secula, amen.	929, Bec. Gal., fol. 1v-2v.	Galicano, 1.
	El abad Emeterio, la abadesa Abodimia y otras personas entregan sus pertenencias al monasterio de Santa Cristina, y se someten a su disciplina. Justa y sus hijos se entregan con todas sus pertenencias al mismo monasterio.	Et qui istum locum vel istam sanctam regulam voluerit disrumpere vel contrariare non habeat partem in regno Christi et Dei, <b>sed habeat portionem cum diabolo et ministris eius et cum Iuda traditore in inferno inferiori, amen.</b>	[967] [969]. Bec. Gal., fol. 91v-92.	Galicano, 313.
<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				
	Mantelle y su mujer Leocadia con su hijo, uno de ellos presbítero, donan a Cardeña y a su hermano Mancio la iglesia de Santa María, junto al río Cabia.	Si quis sane de propinquis an extraneis aut aliqua subrogata persona hunc testum nostrum fidelis ad inrumpendum est uenerit uel uenerimus, in primis ira Dei Patris Omnipotentis super eum descendat, <b>et cum Iuda traditore baratrique inferno</b>	949, BC, 46r. En tabla arenga.	Fernández Flórez-Serna Serna, 172.  Martínez Díez, 65.

		<b>inferiori; et exor (s) sit a catholicorum fidem et a sancta communione.</b>		
	Los hermanos Placente y Nuño y sus respectivas mujeres, Amuna y Denia conceden a Cardeña, la quinta parte de sus bienes, tanto en tieras como en viñas y otros bienes de pequeño valor.	Si, uero, aliquis homo hanc nostram debuotjonem disrumpere uoluerit, <b>maledictus maneat in eterno cum diabolo et socii elus.</b>	[954], BC, 8r.	Fernández Flórez-Serna Serna, 22.  Martínez Díez, 116.
	<b>D. Iuda traditore/ habitator</b>			
<b>BECERRO, IRACHE</b>				
	Sancho de Peñalén hace donación al monasterio de Irache del monasterio de Alguivia.	Verumptamen si quilibet meorum propinquorum uel extraneorum hoc meum factum dirumpere conatus fuerit, anathematizatus et excommunicatus, et a communione Christi separatus, <b>et cum Iuda traditore inferni sit habitator</b> , amen.	1069, BI, 14v-15r.	Lacarra, 44.
	<b>E. Iuda traditore/ mansionem</b>			
<b>BECERRO GALICANO, SMC</b>				
	Rodrigo Galíndez y su mujer doña Sancha donan a San Millán la cuarta parte que tenían de la villa de Arciledo.	Si quis tamen ex nostris propinqu <i>s</i> seu extraneis hanc nostram donationem in aliquo conatus fuerit disrumpere, tollere, in pr <i>o</i> mo sit ab omnipotenti Deo confusus, et a cetu christianitatis separatus, et post <b>cum</b>	1037, Bec. Gal., fol. 105v-106.	Galicano, 349.

		<b>luda traditore &lt;in&gt; inferno inferiori habeat mansionem, amen.</b>		
<b>Subserie I.3</b>				
<b><i>luda traditore / dampnatus, mancipatus, conlocatus, anathematus, dimersus, sortitus y variantes</i></b>				
<b>BECERO GALICANO, SMC</b>				
	El abad Pablo, el presbítero Juan y el clérigo Nuño repueblan las iglesias de San Román y San Pedro en el Valle de Dondisle, y las agregan a San Martín de Herrán.	Si quis vero homo extraneare voluerit, sit anathematizatus et percussus et <b>in infernum voragine sit dimersus</b> , amen.	[775] [872], Bec. Gal., fol. 150.	Galicano, 468.  Romero (Colec. Ming.), núm. 6 (fecha en 855). Bec. Gót., fol. 73, fase A.
	El presbítero Martín y sus compañeros frailes conceden San Martín del Monte y otras iglesias que habían fundado a San Millán y San Esteban de Salcedo, con todas sus posesiones.	Si qu<i>s vero ex nostris aut extraneis super hanc nostram donationem in aliquo disrumpere voluerit, sit a Deo omnipotentis maledictus et confusus, et <b>cum luda traditore sortitus</b> .	873, Bec. Gal., fol. 169-169v.  *Similar en: [937]. Gal., fol. 37v-38 <sup>1898</sup> .  [927] [937], Bec. Gal., fol. 168v <sup>1899</sup> .	Galicano, 527. Romero (Colec. Ming.), núm. 13. Falta ref. Gótico. Bec. Gót., fol. 78, fase A.

---

<sup>1898</sup> Galicano, 101.

<sup>1899</sup> Galicano, 525.

			933, Bec. Gal., fol. 194v-195 <sup>1900</sup> . 942, Bec. Gal., fol.171 <sup>1901</sup> . 947, Bec. Gal., fol. 115v-116 <sup>1902</sup> . 956, Bec. Gal., fol.168v-169 <sup>1903</sup> .  *Registros correspondientes al s. XI en nota <sup>1904</sup> .	
	El señor Feriz Sánchez dona a San Millán sus casas en Azofra, una viña en el mismo lugar y una tierra en Vallota.	Si quis meorum propinquorum aut extraneorum hanc meam donacionem disrumpere voluerit, sit a Domino Deo maledictus et confusus, et <b>cum luda traditore in inferno perpetualiter sit dampnatus.</b>	1046, Bec. Gal., fol. 42v.	Galicano, 129.
	El presbítero Pedro de Alcozar y otros tres	Si quis vero homo amodo deinceps ex nostra generatione, propinquis vel	1048, Bec. Gal., fol. 72.	Galicano, 229.

<sup>1900</sup> Galicano, 606.

<sup>1901</sup> Galicano, 532.

<sup>1902</sup> Galicano, 377.

<sup>1903</sup> Galicano, 526.

<sup>1904</sup> En total, 19 registros del s. XI.

1003, Bec. Gal., fol. 72-72v. Galicano, 230; 1008, Bec. Gal., fol. 71v-72 (variante ludas Domini proditore). Galicano, 228; 1037 [1042], Bec. Gal., fol. 141v-142. Galicano, 447; 1042, Bec. Gal., fol. 156. Galicano, 489; 1059, Bec. Gal., fol. 53. Galicano, 162; 1064, Bec. Gal., fol. 75. Galicano, 241; 1068, Bec. Gal., fol. 136v (variante: luda proditore). Galicano, 433; 1044-1070, Bec. Gal., fol. 142-143. Galicano, 448; 1071, Bec. Gal., fol. 160v, Galicano, 501; 1072, Bec. Gal., fol.124. Galiano, 400; 1078, Bec. Gal., fol. 122-122v. Galicano, 394; 1081, Bec. Gal., fol. 78v, Galicano, 253; 1082, Bec. Gal., fol. 63v, Galicano, 201; 1086, Bec. Gal., fol. 46v. Galicano, 144; 1087, Bec. Gal., fol. 64-64v. Galicano, 206; 1087, Bec. Gal., fol. 187v-188 (variante: cum ludas traditore in penas eterni sortitus). Galicano, 577; 1089, Bec. Gal., fol. 71-71v (citado en serie *diabolo*). Galicano, 227; 1095, Bec. Gal., fol. 153-153v. Galicano, 477; 1095, Bec. Gal., fol. 197v-198 (variante: cum luda traditore dampnationem sortitus). Galicano, 619.

	compañeros toman el hábito religioso de manos del abad Gonzalo de San Millán, y entrega a éste el monasterio de San Vicente de Alcozar.	extraneis vel cuilibet, hanc nostram promissionem ve[!]confirmationem disrumpere aut temptare minuere voluerit, sit a Deo patrem omnipotentem maledictus, inathema <b>cum ludas traditore mancipatus, amen.</b>		
	El señor Aznar Sánchez y su mujer Gontroda señalan los términos de todas sus posesiones y las ofrecen a San Millán de manera que, en caso de no tener descendencia, pasarían íntegramente al cenobio, y si tuvieran hijos, donarían la quinta parte.	Si qu<i>s ex nostris tamen germanis vel propinqu<i>s vel qu<i>slibet omnium nostrorum conatus fuerit auferre deleatur de libro viventium, et separetur a consortio beatorum sanctorum, et careat utrasque in fronte lucernas, sit alienatus a cetu omnium christ<i>anorum <b>et anathema cum luda Domini traditore.</b>	1068, Bec. Gal., fol. 223v-224v (y fol. 145-145v <sup>1905</sup> .	Galicano, 703.  Romero (Colec. Ming.), núm. 202. Bec. Gót., fol. 72, fase A.
<b>BECERRO, IRACHE</b>				
	Celo hace donación al abad Theudano y a Irache de una viña en Ullato y otras posesiones.	Si quis sane hoc pactum nostrum uiolare temptauerit, quia hoc ne sine inimici suasionem ac[tum est], sit tam reus anathema percussus ut <b>cum luda traditore in inferno iaceat dampnatus.</b>	958, Bl, 1r.	Lacarra, 1.
<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				

---

<sup>1905</sup> Galicano, 453.



	Marcelino, con su mujer e hijos, vende a su hermano Valerio dos tierras, una en Cabia y la otra en la villa de Fuentes.	Si quis sane, quod minime credo, ego uero Marcelino aut uxor mea seu filiis nostris uel propinquis extraenis, qui per hanc nostram uenditionem uso domno Ualerio inquietare uoluerit, sit ipse maledictus a Domino, et <b>cum luda, qui Dominum tradidit, penas sustineat.</b>	899, BC, 28v.	Fernández Flórez-Serna Serna, 102.  Martínez Díez, 1.
	Eilo se entrega a Cardeña con sus bienes: varios materiales textiles y las sernas que tenía en Orbaneja.	Si quis uero, quod ábsit, an ego aut filiis meis, aut neptis uel de... <b>cum luda traditore pereat dampnatus</b> , et pos deinde dama secularias multatus...	942, BC, 7r. En tabla arenga.	Fernández Flórez-Serna Serna, 19.  Martínez Díez, 39.
	Vicente y su hijo, el presbítero Munio, se entregan a Cardeña y de donan la iglesia de San Pedro y San Pablo en Cardeñadijo.	Si quis uero, an nobis uel propinquis seu extraneis, pro ipsa ecclesia uel sua hereditate uso inquietare uoluerit, aut quisquis contemptor extiterit, sit ipse a Domino maledictus, <b>et cum luda, qui Dominum uendidit, anathematus permaneat. Amen.</b>	945, BC, 33v.	Fernández Flórez-Serna Serna, 125.  Martínez Díez, 52.
	Pedro Fernández se entrega a Cardeña y dona todos sus bienes.	Ut de odie die... <b>et cum luda, qui dominum tradidit, maneat damnatus...</b>	1083, BC, 88v. En tabla arengas.	Fernández Flórez-Serna Serna, 332.  Martínez Díez, 375.
<b>CARTULARIO, SANTA FE DE CONQUES</b>				
	Aimoinus y su hijo y mujer donan a Conques una iglesia.	Quod si aliquis heredum meorum hanc donationem voluerit infringere aut inquietare, non hoc valeat vindicare quod requirit, <b>sed insuper iram</b>	1065.  *Similar en:	Desjardins, CC, 42.

		<b>omnipotentis Dei incurrat et sit in anatema cum Juda traditore, adique exheredatus de omni honore meo (...).</b>	1065-1087 <sup>1906</sup> . 1096-1105 <sup>1907</sup> . 1087-1105 <sup>1908</sup> .	
	Noticia wirpicionis vel excusationis sive securitatis de bonis hominibus.	(...) et quicumpe hoc facere voluerit inprimis iram Dei omnipotentis incurrat et <b>cum Juda traditore perpetuis ignis sit concremandus, et in die iudicii nunquam si solutus (...).</b>	1013.	Desjardins, CC, 18.
<b>CARTULARIO DE SAN SATURNINO DE TOULOUSE</b>				
	Orti Gurena de Artajona dona a San Saturnino de Toulouse dos arenzadas de vino y dos arrobas de semillas para la tierra y otras pertenencias.	Et super hoc donativum et super hanc cartam facio hoc iudicium, ut si quis voluerit disrumpere aut insurgere contra hoc, aut ex meis propinquis aut ex alienis, maledico eum ex parte Dei omnipotentis et beate Marie, genitricis eiusdem Dei; <b>et sit anathematizatus, et cum Iuda traditore deputatus sit.</b>	s.d.	Doauis, CSS, 668.
<b>SERIE II</b>				
<b>Iuda traditore, Datan et Abiron</b>				
<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				
	Gonzalo Díaz, hijo del conde Diego, y su mujer María otorgan a	Quod si quisquam pontificum aut supprestitum nostrum uel cuiuspiam assertionis aut generis homo, fratres aut	921, BC, 10v. *Similar en:	Fernández Flórez-Serna Serna, 35.

<sup>1906</sup> CC, 66 (*aecclesia de Perairols*).

<sup>1907</sup> CC, 464.

<sup>1908</sup> CC, 465.

	Cardeña varios molinos sitios en el río Arlanzón, entre Villalbura y Castil de Vega.	subrinis aut filiis uel neptis seu aliqua subrogata persona, hanc nostram uoluerit conuellere deuotionem, aut huius nostri decreti uel testamendi infringere temptauerit, sit anathematus in conspectu Dei Patris et sanctorum apostolorum uel omnium martyrum eius; in hoc seculo exors ab omni cetu religionis et <b>Gezi lepra</b> percutiantur, et cum <b>Datan et Abiron</b> , quem terra uiuus obsorbuit, damnatus eta confusus pereat; et insuper <b>baratri incendii</b> ustulandus adereat, <b>et cum luda traditores partycipium abeat in infernum.</b>	921, BC, 6v <sup>1909</sup> .	Martínez Díez, 11.
	Iñigo Sánchez y su esposa Jimena se entregan al monasterio de San Martín con todos sus bienes como el aprovechamiento del agua del río Arlanzón, la cuarta parte de un molino y unos huertos.	Et si aliquis nostris, filiis, neptis uel subrinis, propinquis aut extraneis seu populus uniuersitatis, per hunc nostrum factum uoce leuauerit, aut etiam extiterit in contrarietatis, qualiter ira Dei non effugiat in primis, et sit illi ad diem uerum iudicem irrita et amaranata offertio; sit <b>maledictus et confusus</b> de fide catholica et sancta Ecclesia, et corpus suum non recipiat terra, et descendat super illo, sicut descendit super <b>Datan et Abiran quos terras uibos obsorbuit, et non abeat portionem nisi cum luda traditore in inferno inferiore.</b>	932, BC, 12v.  *Similar en: 1073, BC, 45r <sup>1910</sup> . En tabla arenga.	Fernández Flórez-Serna Serna, 41.  Martínez Díez, 24.

<sup>1909</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 17; Martínez Díez, 12.

<sup>1910</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 170; Martínez Díez, 339.

	Los condes García Fernández y Aba se entregan a Cardeña donando dos tiendas sitas en la ciudad de Burgos.	Si, uero, aliquis homo, q uod fieri minime credimus... quomodo inprimis ueniat super eum illa parua maledictjonem que abuerunt <b>Datan et Abiron, quos terra uiuos absorbuit, et si anathmatus et a fide catholica separatus et cum luda traditore abeatque porjone in inferno inferiori. Amen.</b>	982, BC, 18r-18v.  *Similar en: 1076, BC, 61v <sup>1911</sup> . En tabla arenga.  1079, BC, 23v-24r <sup>1912</sup> .	Fernández Flórez-Serna Serna, 59.  Martínez Díez, 189.
	Sarracino Munoz y su mujer, Eilo, dona al monasterios de Santa María de Rezmondo una tierra y una viña que lindaban con San Cipriano.	Si, uero, quod absit, an nobis.... Sicut <b>euenti super Datan et Abiron, et sit particeps luda, Domini traditoris.</b>	1084, BC, 65v. En tabla arenga	Fernández Flórez-Serna Serna, 231  Martínez Díez, 378.
<b>LIBRO REDONDO, ACP</b>				
	Sancho el Mayor restituye a la iglesia de Pamplona todos sus bienes, señala los límites del obispado y dispone que sea sólo el obispo de Pamplona quien consagre las iglesias, lleve las tercias y ponga clérigos en todas las iglesias.	Si quis tamen presentibus uel futurorum hoc in aliquo uiolare ac confringere tes/tamentum temptauerit, <b>anathematizatus et excommunicates permaneat et binis a fronte lucernis careat/ et baratri habitationem cum cum luda traditore et Datan et Abyron perpetuam possideat. Amen.</b>	1007, LR, 51r-52v.	Goñi, 6.
	Sancho el Mayor y su esposa Mayora donan a Leire el monasterio y la villa de San Sebastián	Si quis tamen ex successoribus nostris, quod fieri minime credimus, episcopus, rex, comes, uicecomes, princceps uel alai persona contra hanc scripturam	1014, LR, 66v.	Goñi, 5.

<sup>1911</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 225; Martínez Díez, 351.

<sup>1912</sup> Fernández Flórez-Serna Serna, 84; Martínez Díez, 357.

	con todas sus posesiones y derechos.	regalis siue epsicopalis donationis uenerit ausu temerario et, que superius diffinita sunt, inquietare et aliter quam definiuimus contra uoluntatem eorum qui in Dei seruitio uixerint in Leiorensi monasterio, ordinare uoluerit, nouerit se anathematizatum et condempnatum a Deo, Salvatore mundi, ad cuius honorem sunt suprascripta donatiua oblata, et in seculo futuro <b>cum Datan et Abyron et cum Iuda traditores in inferno inferiori submersus ardeat sine fine. Amen, amen, amen.</b>		
	Pedro I concede a los de Marcilla que tuviesen ingenua el agua que precisasen para los molinos que pudiesen construir porque guardaban todo el valle de Funes.	(...) et qui istum meum factum irrumpere uoluerit, ut siat maledictus et excommunicatus et non habeat portionem nisi <b>cum Iuda traditore e cum Dathan et Abyron in inferno inferior habeat portionem.</b>	1102, LR, 67v-68r.	Ubieto; Pedro I, 109.  Goñi, 98.
<b>BECERRO, IRACHE</b>				
	Noticia de la donación hecha por Sancho el Mayor al monasterio de Irache del castillo de San Esteban (Monjardín), corroborada por el rey en presencia de varios obispos.	Si quis igitur filius eisu eut nepos uel pronepos aut quelibet alia persona publica uel priuata contra hoc agere temptauerit aut consilium aduersus hoc dedeirt, maledictioni eius subiaceat, et <b>cum Iuda traditore partem habeat, et cum Dathan et Abiron in eterno incendio iaceat</b> , sitque anathema maranatha, neque Christium nisi ad penam uideat, amen.	1033, BI, IV-2r.	Lacarra, 6.
<b>LIBRO GÓTICO, SJP</b>				

	Ramiro I da a San Juan de la Peña la parte denominada Pastoriza, cercana a Aibar.	Quod si quis contra hanc meam scripturam uenerit et disrumpere eam uoluerit, aut frater uel filius uel nepos aut aliquis ex gente nostra traere uoluerit de Sancto Iohanne, <b>sit anatematizatus, et cum Datam et Iuda traditore abeat portionem, in secula seculorum, amen.</b>	1046, LG, 7-7v, sección A, copia del s. XI-XII.  *Similar en: 1062, LG, 37-37v, sección B, copia del s. XI-XII <sup>1913</sup> .  [1056-1064], LG, 41, sección C, copia del s. XI-XII <sup>1914</sup> .	Ubieto, SPJ, 94.
	El concilio tenido en San Juan de la Peña confirma el decreto de Sancho el Mayor por el que se ordena que los obispos de Aragón se elijan entre los monjes de dicho monasterio.	Quicumpe futurorum regum successorum nostrorum transgrediens et deuiantes ab hoc regali simul et pontificali decreto temptauerint dissoluere hanc scripturam in prsenti seculo omnipotentis Deus, qui est iustus iudez et regum rex, dissoluat et diuidat regalem honorem et potenciam regni eorum, detque illud se diligentibus et timentibus et nostra decreta seruantibus et in futuro separati a consorcio omnium christianorum interpelante pro eis beato Iohanne babtista <b>cum omnibus sanctis participantur in societate cum Dathan et Abiron et Iuda traditore in inferno inferiori, luentes penas perpetui incendii, sine fine per eterna secula, amen.</b>	1054, LG, 99v-100, sección cartulario carolino, copia s. XII.	Ubieto, SJP, 110.
	El presbítero Iñigo de Guarangua dona a SJP varias fincas rústicas.	Si quis uero ex parentibus meis aut nepotivus aut qualiscumque ex mea generatione aliquid uerbum dixerit, aut	1065, LG, 33. En tabla arenga.	Ibarra, III

---

<sup>1913</sup> Ubieto, SJP 169.

<sup>1914</sup> Ubieto, SJP 175.

		inde uoluerit trahere, <b>cum Datam et Abiron et cum Iuda traditore habeat portionem in saecula saeculorum.</b> Amen.	Similar en: 1065, LG, 52r <sup>1915</sup> .	
	S. Galindone de Padule vende a Ato, abad de SJP, un cuatriello (medida agraria) en Iarne.	(...) et si quis aliquid sunexerit aut inde te uoluerit extraere <b>cum Iuda traditorem abeat portionem.</b>	1065, LG, 52 v.	Ibarra, V
	Ximeno Garcés y varios vecinos de Oco dona a SJP el monasterio de San Ginés y otros bienes.	(...) Et si aliquis de propinquis nostris iussionem nostram disrumpere uoluerit, <b>cum Iuda traditore et cum Datam et Abiron habeat portionem.</b>	1069, LG, 38. En tabla arenga.  *Similar en: 1069, LG, 111v <sup>1916</sup> .	Ibarra, XXVIII
	El presbítero Belasco de serue dona a SJP una iglesia, casa y bienes que poseía en San Salvador de Serue. *En tabla arengas.	Quicumque autem uir aut mulier disrumpere uoluerit <b>cum Datam et Abiron et cum Iuda traditores habeat portionem in ima baratri per saeculorum saecula.</b>	1070, LG, 58.	Ibarra XXXIII
	Fortunio Garcés, prior de Santa Cecilia, dona a SJP una viña en Fillera.	(...) ut si quis ex parentibus meis et filiis uel nepotis inde eam extrahere uoluerit <b>cum Datam et Abiron quos terra uiuos absorbit et cum Iuda traditore qui dominum tradidit abeat portionem in secula seculorum. Amen.</b>	1076, LG, 29.	Ibarra, XL.
	S. García Aznarez dona a SJP la iglesia y monasterio de Santa María de Artajona y un excusato llamado Galindo.	Et si aliquis homo (quod ábsit) hanc catam disrumpere uoluerit sit condemnatus et anathaematiçatus a Deo patre omnipotente et non habeat partem in regno Christi <b>sed cum Datam et Abiron et Iuda traditore habeant</b>	1077, LG, 70.	Ibarra, XLIII

<sup>1915</sup> Ibarra, IV. Variante: *Datam Core*.

<sup>1916</sup> Ibarra, XXIX.

		<b>mansionem in inferno inferiori in secula seculorum. Amen.</b>		
	Sancho Ramírez dona a SJP dos excusatos en Bergosa y otros bienes en Grazanepel, Baraguás, Agüero, Murillo y Casanueva.	Siquis ex filiis uel successoribus meis aut quicumque alius hanc cartam meam (quod ábsit) disrumpere uoluerit, anathema sit <b>et partem habeat cum Datan et Abiron, quos terra uiuos absorbit et cum luda traditore in inferno, Amen.</b>	1088, LG, 14. En tabla arenga.	Salarrullana, XXXIV <sup>1917</sup>
	García de Nájera devuelve a San Juan de la Peña un excusado que había arrebatado a dicho cenobio el rey Sancho el Mayor.	Siquis vero, quod fieri minime credo, ex filiis meis vel propinquis hoc facto meo disrumpere voluerit, sit a sancto comunione alienus et a fide catholica <b>segregatus, et partem abeat cum Datam et Abiron, quos terra vibos absorbit, et cum luda, qui Dominium tradidit.</b>	1038, LG, 31v-32 (versión C), copia del s. XI-XII.  *Similar: 1062, LG, 12-13, copia del s. XI-XII <sup>1918</sup> .	Ubieto, SJP, 72. *Versión B (anterior al cartulario) en pergamino.
	Sancho el Mayor dona e ingenua el monasterio de San Clemente de la Valcepollera al presbítero Atón.	Si quis autem, quod fieri minime credo, de meis filiis aut nepotis sive propinquis, uel quilibet homo hunc meum testamentum factum disrumpere temptaverit, descendat super eum ira Dei, <b>et cum Datan et Abiron et cum luda traditore abeat porcionem, amen.</b>	1043, LG, 113-113v, copia del s. XII.  *Similar en 1055, LG, 14v-15 <sup>1919</sup> , copia s. XI-XII.  1056, LG, 28, copia del s. XI-XII <sup>1920</sup> .  1060, LG, 18, copia del s. XI-XII <sup>1921</sup> .	Ubieto, SJP, 82.

<sup>1917</sup> De este pergamino suelto se conservan copias del siglo XIII o XIV, imitando la letra del XI.

<sup>1918</sup> Ubieto, SJP 170.

<sup>1919</sup> Ubieto, SJP, 112.

<sup>1920</sup> Ubieto, SJP, 125.

<sup>1921</sup> Ubieto, SJP, 154.



	Sancho Aznar de Baón y su mujer Andregoto ofrecen a San Juan de la Peña la dote que doña Andregoto tenía en Serzún para cuando Andregoto falleciese.	Quicumque autem hanc paginam donationis destruere voluerit, in hoc seculo <b>careat lumen oculorum et in future seculo cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore habeat portionem in inferno inferiori, amen.</b>	[1058?], LG, 60v, sección C, copia del s. XI-XII.	Ubieto, SJP, 147.
<b>BECERRO GALICANO, SMC</b>				
	El conde Diego entrega al abad Severo y al monasterio de San Felices de Oca varios monasterios y heredades en Angulo, Ayala y Herrán	Si quis autem disrumpere voluerit ista regula, rex aut comite vel potestas aut abbas, descendat super eum iram Domini nostri Iesu Christi, <b>et cum Datan et Abiron habeat portione in inferno inferiori, et absorbeat terra, sicut absorbit Sodoma et Gomorra,</b> amen.	[864], Bec. Gal., fol. 108-109.	Galicano, 355.  Romero (Colec. Ming.), núm. 9 (fechado el 2 de mayo de 864). Bec. Gót., fol. 45, fase A.
	Alfonso VI dona a San Millán la iglesia de Santa María de dos Ramas en Almazán	Si quis tamen, quod fieri minime credo, contra hoc meum factum ad disrumpendum venerit, tam regia potestas quam et populorum universitas sive potens vel impotens persona, quisquis ille fuerit qui talia commiserit, sit excommunicatus et a christiane fidei libertate separatus, et post istius temporis decursum <b>Datan et Abiron, et Iude, Domini nostri Iesu Christi traditori, sociatus, eterni incendi sustineat penas.</b>	1098, Bec. Gal., fol. 206-207.	Galicano, 644.  Romero (Colec. Ming.), núm. 347. Bec. Gót., fol. 114, fase A.

	Alfonso I el Batallador agrega a Santa María de Valvanera el monasterio de San Martín de Soto, entre Madriz y Villadolquit, con sus términos y privilegios, además de una serna con sus dependencias.	Si quis autem rex vel comes aut pr<i>n<i>ceps sive aliqua potestas, hoc meum testamentum disrumpere voluerit, iram Dei omnipotentis et Beate Virginis Marie et omnium sanctorum incurrat, et a corpore Christi et a consortio christiane religionis alienus existat, et <b>cum Datan et Abiron et cum Iuda Domini traditore baratr&lt;i&gt; penas sustineat.</b>	1116, Bec. Gal., fol. 233v-234.	Galicano, 732.
<b>CARTULARIO, SANTA FE DE CONQUES</b>				
	Hugo cede post mortem a Conques un manso con todos los bienes adscritos.	Et si ullus homo de comunia tollere voluerit istum alodem suprascriptum, fiat <b>excommunicatus</b> et ad limina sanctorum <b>sequestratus et anathematizatus</b> et <b>habeat partem cum Datan et Habiron et cum Iuda traditores in saecula saeculorum.</b>	s. XI.	Desjardins, CC, 166.
	Gofaldo cede a Conques el manso que heredó de sus padres.	Si quis cartam istam inquietare voluerit, non liceat et vindicare quod cupit, se <b>cum Dathan eta Habiron in infernum demergatur et cum Iuda traditore particeps sit in infernum.</b>	s. XI.	Desjardins, CC, 261
	María y su hijo Raimundo ceden a Conques un manso que heredaron de los padres de María.	(...) et si fecerit, <b>habeat partem cum Dathan et Habiron et cum Iuda traditore in saecula saeculorum.</b>	996-1030.	Desjardins, CC, 398.
	Sancho Ramírez ingenua la villa de Garitoain.	Si quis ergo, quod fieri minime credo, filii mei vel propinqui aut ex progenie nostra, seu etiam quilibet homo qui talia	1076-1080.	Desjardins, CC, 578.

		commiserit, a corpore Domini separatus fiat et per saecula cuncta permaneat <b>anathematizatus, et cum Datan et Abiron quos terra vivos absorbit habeat portionem, et cum Juda traditore in inferno inferiori.</b>		
<b>SERIE III</b>				
<b>Datan et Abiron/ in inferno inferiori</b>				
<b>LIBRO GÓTICO, SJP</b>				
	Sancho Aznar de Biescas, con otros más, da a San Juan de la Peña, el monasterio de San Pelayo de Gavín.	Si vero quod absit aliquando aliquis ex parentibus nostris vel filiuz vel nepotibus quod fieri minime credimus, hanc nostram oblationem dirumpere voluerit aut a dominio Sancti Iohannis extraere temptaverit, nisi emendare studuerit, sit segregatus a sacro communione, <b>et cum Iuda qui Dominum tradidit, et cum Datan et Abiron, quos vivos terra absorbit, habeat portionem in inferno inferiori in secula seculorum, amen.</b>	1061, LG, 18v, sección A, copia del s. XI-XII (B).	Ubieto, SJP, 166.
<b>BECERRO GÓTICO, CARDEÑA</b>				
	Anaya Diaz dona a Cardeña toda la heredad que tenía en Villambistía.	Si, uero, quod absit, aliquis ex germanis meis... <b>et cum Datan eta Abiron abeat portjonem in inferno inferiori. Amen.</b>	1060, BC, 52v-53r.	Fernández Flórez-Serna Serna 194.  Martínez Díez, 288.

<b>CARTULARIO, SANTA FE DE CONQUES</b>				
	El monje Guitberto dona a Conques el manso que obtuvo por conquista del territorio.	(...) et quicumque facere voluerit, auferet Deus partem illius de libro vite <b>et cum Datan eta Habiron in infernum inferiori participationem habeat</b> , et si aliter fecerint, recipiat Bego in opus suum.	961. *Similar en: 1004 <sup>1922</sup> . Siglo XI <sup>1923</sup> . Siglo XI <sup>1924</sup> . Antes de 1007 <sup>1925</sup> . 1097 <sup>1926</sup> .	Desjardins, CC, 340.
	Donación de un alodio a Conques.	Et si est ullus homo aut ulla fémina qui carta donatione ista contradicere voluerit, <b>cum Datan et Abiron et cum Juda traditorem in infernum permaneat.</b>	s. XI.	Desjardins, CC, 362.
<b>BECERRO GALICANO, SMC</b>				
	García III de Nájera entrega a San Millán al presbítero Íñigo de Alesanco con todas las	Quod si qu<i>s autem de nostro genere, filiis, neptis aut bisneptis, propinqu<i>s aut extraneis vel qu<i>libet hominum, hec nostra donacione et confirmatione conatus fuerit disrumpere vel	1046, Bec. Gal., fol. 45-45v. *Similar en: 1048, Bec. Gal., fol. 96-96v <sup>1927</sup> .	Galicano, 140. Romero (Colec. Ming.), núm. 131.

<sup>1922</sup> CC, 395.<sup>1923</sup> CC, 425.<sup>1924</sup> CC, 512.<sup>1925</sup> CC, 527.<sup>1926</sup> CC, 542.<sup>1927</sup> Galicano, 326.

	propiedades que éste tenía en dicho término.	inminuere, in pr<i>mis, descendat super eum Domini maledictione sicut descendit super <b>Datan et Abiron, quos viventes terra obsorbuit, et post, porcionem habeat cum Iuda traditore in inferno inferiori, per eterna secula, amen.</b>	1049, Bec. Gal., fol. 189 <sup>1928</sup> .	Bec. Gót., fol. 31, fase A.
--	--	--	---	-----------------------------

---

<sup>1928</sup> Galicano, 582.

